



SUPLEMENTO 2018

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad



**Naciones
Unidas**



Naciones Unidas

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

Suplemento 2018



Departamento de Asuntos Políticos

**Repertorio de la práctica seguida
por el Consejo de Seguridad**

Suplemento 2018



Naciones Unidas • Nueva York, 2020

Nota

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

ST/PSCA/1/Add.21

Publicación de las Naciones Unidas

Núm. de venta S.20.VII.2

ISBN 978-92-1-130413-8

Índice

	<i>Página</i>
Introducción	viii
Miembros del Consejo de Seguridad en 2018	xi
Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales	
Nota introductoria	4
África	
1. La situación relativa al Sáhara Occidental	5
2. La situación en Liberia	6
3. La situación en Somalia	8
4. La situación en Burundi	13
5. La situación en la región de los Grandes Lagos	16
6. La situación relativa a la República Democrática del Congo	17
7. La situación en la República Centroafricana	22
8. La situación en Guinea-Bissau	26
9. Región de África Central	30
10. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	32
11. Consolidación de la paz en África Occidental	44
12. Paz y seguridad en África	46
13. La situación en Libia	52
14. La situación en Malí	56
América	
15. La cuestión relativa a Haití	60
16. Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)	63
Asia	
17. La situación en el Afganistán	65
18. La situación en Myanmar	69
Europa	
19. La situación en Chipre	73
20. Temas relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia	75
A. La situación en Bosnia y Herzegovina	75
B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	76
21. Temas relativos a Ucrania	78

A. Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)	78
B. Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)	81
22. Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)	82
Oriente Medio	
23. La situación en Oriente Medio	85
24. La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	102
25. La situación relativa al Iraq	109
Cuestiones temáticas	
26. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	112
27. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	118
28. Los niños y los conflictos armados	121
29. La protección de los civiles en los conflictos armados	127
30. Las mujeres y la paz y la seguridad	135
31. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	143
32. Exposiciones informativas	146
33. Misión del Consejo de Seguridad	150
34. Temas relacionados con la no proliferación	152
A. No proliferación de armas de destrucción en masa	152
B. No proliferación	153
C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea	156
35. Consolidación y sostenimiento de la paz	158
36. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	161
37. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	165
38. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	174
Parte II. Reglamento Provisional y evolución de los procedimientos conexos	
Nota introductoria	182
I. Sesiones y actas	184
II. Orden del día	198
III. Presentación y credenciales	209
IV. Presidencia	210
V. Secretaría	213

VI. Procedimientos de trabajo	216
VII. Participación	218
VIII. Adopción de decisiones y votación	225
IX. Idiomas	237
X. Carácter provisional del Reglamento	238
Parte III. Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas	
Nota introductoria	243
I. El principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos en virtud del Artículo 1, párrafo 2	244
II. Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4	247
III. Obligación en virtud del Artículo 2, párrafo 5, de abstenerse de dar ayuda al objetivo de una acción coercitiva	260
IV. No intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2, párrafo 7	260
Parte IV. Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas	
Nota introductoria	267
I. Relaciones con la Asamblea General	268
II. Relaciones con el Consejo Económico y Social	288
III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia	290
Parte V. Funciones y poderes del Consejo de Seguridad	
Nota introductoria	297
I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24	298
II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25	307
III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes para la regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26	310
Parte VI. Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta	
Nota introductoria	315
I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad	317
II. Investigación de controversias y determinación de los hechos	321
III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias	335
IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta	347
Parte VII. Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)	
Nota introductoria	364
I. Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta	367

II. Medidas provisionales para evitar que una situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta	380
III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta	384
IV. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta	408
V. Examen de los Artículos 43 a 45 de la Carta	413
VI. El papel y la composición del Comité de Estado Mayor de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Carta	419
VII. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta	420
VIII. Asistencia mutua con arreglo al Artículo 49 de la Carta	424
IX. Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 50 de la Carta	425
X. El derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta	426
Parte VIII. Acuerdos regionales	
Nota introductoria	435
I. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con puntos temáticos.	438
II. Reconocimiento de los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias.	445
III. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales	456
IV. Autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales	462
V. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	467
Parte IX. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: comités, tribunales y otros organismos	
Nota introductoria	473
I. Comités	474
II. Grupos de trabajo	486
III. Órganos de investigación	488
IV. Tribunales	488
V. Comisiones especiales.	489
VI. Asesores, enviados y representantes especiales	489
VII. Comisión de Consolidación de la Paz	492
VIII. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos pero no establecidos.	495

Parte X. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales

Nota introductoria	502
I. Operaciones de mantenimiento de la paz.	503
II. Misiones políticas especiales	524
Índice	537

Introducción

La presente publicación constituye el 21^{er} suplemento del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 1946-1951*, que se publicó en 1954. Abarca las actuaciones del Consejo de Seguridad desde la 8152^a sesión, celebrada el 5 de enero de 2018, hasta la 8439^a sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2018. El *Repertorio* original y los suplementos anteriores pueden consultarse en línea en el [sitio web](#) del Consejo de Seguridad.

La publicación del *Repertorio* fue dispuesta por la Asamblea General en su resolución [686 \(VII\)](#), de 5 de diciembre de 1952, titulada “Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario”. Es una guía de las actuaciones del Consejo en la que se presentan de manera fácilmente accesible sus prácticas y procedimientos. El *Repertorio* no tiene por objeto sustituir las actas del Consejo, que constituyen la única reseña completa y autorizada de sus deliberaciones.

Las categorías empleadas para ordenar el material no tienen por finalidad sugerir la existencia de procedimientos o prácticas que el Consejo no haya establecido de manera clara o demostrable. El Consejo es en todo momento el que dispone sus propios procedimientos, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, su propio Reglamento Provisional y la práctica establecida mediante las notas de su Presidencia. A fin de facilitar las consultas, en esta introducción figura un cuadro en el que se indican los miembros del Consejo de Seguridad durante el período que se examina.

Al describir la práctica del Consejo se han mantenido, en general, los títulos bajo los cuales se presentaban sus prácticas y procedimientos en la publicación original de 1954. Cuando ha sido necesario, se han realizado ajustes a fin de presentar más apropiadamente la práctica del Consejo. Por ejemplo, los estudios que figuran en la parte I de la presente publicación se organizan por regiones o por cuestiones temáticas.

El *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* abarca cuatro esferas principales, a saber, la aplicación del Reglamento Provisional, la aplicación de los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas, los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, así como los comités de sanciones y los correspondientes paneles y grupos de expertos, y una sinopsis de las actividades llevadas a cabo por el Consejo en relación con cada punto de su orden del día. Entre 1946 y 2007, los suplementos del *Repertorio* abarcaban generalmente un período de entre dos y cuatro años y tenían 12 capítulos. A partir de 2008, los suplementos abarcan un período de dos años y tienen diez partes. Desde 2018, los suplementos abarcan un período de un año y siguen teniendo 10 partes.

Entre 1946 y 2007, los 12 capítulos de cada suplemento se correspondían con los siguientes temas:

- | | |
|--------------|--|
| Capítulo I | Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad (Artículos de la Carta 28, 30 y 98; artículos del Reglamento 1 a 5, 13 a 36 y 40 a 67) |
| Capítulo II | Orden del día (artículos del Reglamento 6 a 12) |
| Capítulo III | Participación en las deliberaciones del Consejo de Seguridad (Artículos de la Carta 31, 32 y 35 1); artículos del Reglamento 37 a 39) |

Capítulo IV	Votación (Artículo 27 de la Carta; artículo 40 del Reglamento)
Capítulo V	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad
Capítulo VI	Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas
Capítulo VII	Práctica relativa a las recomendaciones dirigidas a la Asamblea General con respecto a los Miembros de las Naciones Unidas
Capítulo VIII	Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales (información general por punto del orden del día)
Capítulo IX	Decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en el ejercicio de otras funciones y facultades
Capítulo X	Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta
Capítulo XI	Examen de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta
Capítulo XII	Examen de las disposiciones de otros Artículos de la Carta (Artículos 1 2), 2 4), 2 5), 2 6), 2 7), 24, 25, 52 a 54, 102, 103)

Desde 2008, las diez partes de cada suplemento se corresponden con los siguientes temas:

Parte I	Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales
Parte II	Reglamento Provisional y evolución de los procedimientos conexos
Parte III	Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas
Parte IV	Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas
Parte V	Funciones y poderes del Consejo de Seguridad (Capítulo V de la Carta)
Parte VI	Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta
Parte VII	Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)
Parte VIII	Acuerdos regionales (Capítulo VIII de la Carta)
Parte IX	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: comités, tribunales y otros organismos
Parte X	Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad: operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales

El *Repertorio* se basa en documentos publicados del Consejo de Seguridad. Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. Los documentos del Consejo de Seguridad se identifican con una firma que incluye el año y un número secuencial (por ejemplo, [S/2018/1151](#)). Por su parte, las referencias a las actas literales de las sesiones del Consejo tienen la forma [S/PV.8434](#), y las sesiones se numeran de forma consecutiva a partir de la primera sesión, celebrada en 1946. Al igual que en los suplementos más recientes, en el presente suplemento solo se hace referencia a las actas literales provisionales de las

sesiones del Consejo de Seguridad, dado que las actas de las sesiones ya no se publican en los *Documentos Oficiales*.

Las resoluciones y otras decisiones aprobadas por el Consejo de Seguridad, incluidas las declaraciones y notas de la Presidencia y los intercambios pertinentes de cartas entre la Presidencia y el Secretario General, se publican en los volúmenes anuales de *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad*. Las resoluciones se identifican con un número seguido del año de aprobación entre paréntesis, por ejemplo, resolución [2451 \(2018\)](#). Desde 1994, las referencias a las declaraciones que realiza la Presidencia en nombre del Consejo se indican con siglas como, por ejemplo, [S/PRST/2018/1](#). Antes de esa fecha, las declaraciones de la Presidencia, al igual que otros documentos del Consejo, se distribuían con una sigla secuencial (por ejemplo, [S/25929](#)).

Los lectores que deseen consultar el acta completa de una sesión o el texto de un documento del Consejo de Seguridad a que se haga referencia en el *Repertorio* podrán hacerlo en el sitio web oficial de documentación de las Naciones Unidas, <https://www.un.org/es/sections/general/documents/index.html>. Para consultar los documentos del Consejo de Seguridad, deberán seleccionar “Sistema de Archivo de Documentos (SAD)” o uno de los vínculos directos a categorías específicas de documentos. Los volúmenes de *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad* pueden consultarse por sigla ([S/INF/73](#) para 2018).

Miembros del Consejo de Seguridad en 2018

Bolivia (Estado Plurinacional de)

China

Côte d'Ivoire

Estados Unidos de América

Etiopía

Federación de Rusia

Francia

Guinea Ecuatorial

Kazajstán

Kuwait

Países Bajos

Perú

Polonia

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Suecia

Parte I

Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	4
África	
1. La situación relativa al Sáhara Occidental	5
2. La situación en Liberia	6
3. La situación en Somalia	8
4. La situación en Burundi	13
5. La situación en la región de los Grandes Lagos	16
6. La situación relativa a la República Democrática del Congo	17
7. La situación en la República Centroafricana	22
8. La situación en Guinea-Bissau	26
9. Región de África Central	30
10. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	32
11. Consolidación de la paz en África Occidental	44
12. Paz y seguridad en África	46
13. La situación en Libia	52
14. La situación en Malí	56
América	
15. La cuestión relativa a Haití	60
16. Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)	63
Asia	
17. La situación en el Afganistán	65
18. La situación en Myanmar	69
Europa	
19. La situación en Chipre	73
20. Temas relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia	75
A. La situación en Bosnia y Herzegovina	75
B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998) , 1199 (1998) , 1203 (1998) , 1239 (1999) y 1244 (1999)	76
21. Temas relativos a Ucrania	78
A. Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)	78

B. Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)	81
22. Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)	82
Oriente Medio	
23. La situación en Oriente Medio	85
24. La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	102
25. La situación relativa al Iraq	109
Cuestiones temáticas	
26. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	112
27. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	118
28. Los niños y los conflictos armados	121
29. La protección de los civiles en los conflictos armados	127
30. Las mujeres y la paz y la seguridad	135
31. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	143
32. Exposiciones informativas	146
33. Misión del Consejo de Seguridad	150
34. Temas relacionados con la no proliferación	152
A. No proliferación de armas de destrucción en masa	152
B. No proliferación	153
C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea	156
35. Consolidación y sostenimiento de la paz	158
36. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	161
37. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	165
38. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	174

Nota introductoria

En la parte I del presente suplemento del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* figura una sinopsis de las actuaciones del Consejo de Seguridad relativas a los puntos del orden del día que conciernen a su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

La parte I recoge el contexto político inmediato en el que el Consejo examinó esos puntos durante 2018¹. También constituye un marco en el que se pueden considerar las deliberaciones del Consejo relacionadas específicamente con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y su Reglamento Provisional. En esta parte también se examinan los aspectos sustantivos de la práctica del Consejo que no se tratan en otras secciones del *Repertorio*.

Para facilitar las consultas, los temas se agrupan por región y se incluye además una categoría de cuestiones temáticas. Dentro de cada región, los temas figuran en el orden en que se incluyeron por primera vez en la lista de asuntos sometidos al Consejo.

En los estudios sobre temas concretos se destacan las novedades significativas en el examen de un tema por el Consejo que se consideran importantes para contextualizar las decisiones adoptadas por el Consejo.

Tras cada sección figura un cuadro con toda la información procedimental relativa al tema, como sesiones, subtemas, documentos mencionados y oradores, en orden cronológico. Para ilustrar la incorporación de cuestiones temáticas en temas específicos de un país o una región, algunas secciones incluyen otro cuadro en el que se indican las disposiciones pertinentes de las decisiones del Consejo.

¹ En el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* se hace referencia a sesiones oficiales y documentos del Consejo. Algunos de los asuntos que se examinan en la parte I también se trataron en consultas oficiosas celebradas entre los miembros del Consejo.

África

1. La situación relativa al Sáhara Occidental

En 2018, el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones y aprobó dos resoluciones sobre la situación relativa al Sáhara Occidental. Las dos sesiones en relación con este asunto se celebraron para aprobar ambas resoluciones². El Consejo también se reunió en dos ocasiones con países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)³. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

El 27 de abril, el Consejo aprobó la resolución 2414 (2018) por la que prorrogó el mandato de la MINURSO durante seis meses, hasta el 31 de octubre de 2018, por 12 votos a favor y tres abstenciones. En la resolución, el Consejo puso de relieve la necesidad de avanzar hacia una solución política realista, viable y duradera para la cuestión del Sáhara Occidental basada en la avenencia y la importancia de adaptar el enfoque estratégico de la MINURSO y orientar los recursos de las Naciones Unidas con ese fin⁴.

La representante de los Estados Unidos explicó que su país, en calidad de redactor de la resolución, había adoptado un enfoque distinto sobre la prórroga del mandato de la MINURSO con miras a enviar dos mensajes: que ya no era posible seguir como hasta entonces en cuanto a la MINURSO y al Sáhara Occidental y que había llegado la hora de que el Consejo de Seguridad prestara su pleno apoyo al Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental. También explicó que el cambio en la prórroga del mandato de un año a seis meses se debía a la voluntad de su país de ver avances en el proceso político que tenía por objetivo resolver ese conflicto⁵. Los miembros del Consejo que se abstuvieron en la votación manifestaron su descontento con el desarrollo de las negociaciones y la falta de consenso sobre el

texto⁶. El representante de la Federación de Rusia advirtió de que los intentos por acelerar el proceso político podrían generar un resultado contrario al esperado y añadió que era inaceptable examinar el mandato de la Misión. Además, se opuso a las iniciativas para incluir la vigilancia de la situación de los derechos humanos en el mandato⁷. Otros miembros del Consejo dieron su parecer sobre el desarrollo de las negociaciones y el desequilibrio del texto de la resolución⁸.

El 31 de octubre de 2018, el Consejo aprobó la resolución 2440 (2018), por la que prorrogó el mandato de la MINURSO durante seis meses, hasta el 30 de abril de 2019. Si bien no todos los miembros votaron del mismo modo, el resultado fue idéntico al de la votación de la resolución 2414 (2018), con 12 votos a favor y tres abstenciones. En la resolución 2440 (2018), el Consejo expresó su pleno apoyo a la intención del Secretario General y su Enviado Personal de iniciar un nuevo proceso de negociaciones antes de finales de 2018. A este respecto, el Consejo observó que se habían enviado invitaciones a una mesa redonda inicial en Ginebra los días 5 y 6 de diciembre de 2018 y acogió con beneplácito que Marruecos, el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), Argelia y Mauritania hubieran respondido positivamente⁹.

El representante de los Estados Unidos, país redactor de la resolución, reiteró las explicaciones a favor de la resolución y señaló que su país estaba alentado por los progresos realizados en los seis meses anteriores¹⁰. A la vez que reconoció que algunos miembros del Consejo habrían preferido un mandato de 12 meses¹¹, adujo que el proceso político requería toda la atención y el apoyo del Consejo y que un mandato más corto indicaba que el Consejo estaba decidido a acelerar el proceso político y a ir más allá del *statu quo*¹². El representante de la Federación de Rusia

² Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

³ Celebradas el 5 de abril y el 9 de octubre de 2018 en relación con el asunto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B”; véanse S/PV.8222 y S/PV.8367.

⁴ Resolución 2414 (2018), párr. 2.

⁵ S/PV.8246, pág. 2.

⁶ *Ibid.*, p. 3 (Etiopía), págs. 3 y 4 (Federación de Rusia) y pág. 6 (China).

⁷ *Ibid.*, pág. 4.

⁸ *Ibid.*, pág. 5 (Suecia) y pág. 8 (Estado Plurinacional de Bolivia).

⁹ Resolución 2440 (2018), párr. 3.

¹⁰ S/PV.8387, pág. 2.

¹¹ En su informe sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, el Secretario General recomendó al Consejo que prorrogara el mandato de la MINURSO por un año (S/2018/889, párr. 86).

¹² S/PV.8387, pág. 3.

declaró que los esfuerzos del Consejo se debían basar en los parámetros acordados previamente, que identificaban a las partes en el conflicto del Sáhara Occidental, se basaban en el principio de una solución definitiva aceptable para las partes y disponían la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de los procedimientos compatibles con la Carta. A este respecto, lamentó que la resolución 2440 (2018) aumentara la ambigüedad de esos parámetros. Asimismo, señaló que el proceso, una vez más, no había sido transparente ni se había consultado¹³. Los otros miembros del Consejo que se habían abstenido explicaron que no se habían tenido en cuenta los principios fundamentales para encontrar una solución política planteados durante las negociaciones¹⁴ y que la

¹³ *Ibid.*, pág. 5.

¹⁴ *Ibid.*, pág. 6 (Etiopía).

cuestión de la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental no se veía suficientemente reflejada en el texto final¹⁵.

En ambas resoluciones, el Consejo solicitó al Secretario General que lo informara periódicamente en cualquier momento que estimara oportuno¹⁶. Además, en la resolución 2440 (2018), el Consejo solicitó al Secretario General que lo informara transcurridos tres meses de la prórroga más reciente del mandato y una vez más antes de que expirara¹⁷.

¹⁵ *Ibid.*, págs. 8 y 9 (Estado Plurinacional de Bolivia).

¹⁶ Resoluciones 2414 (2018), párr. 14; y 2440 (2018), párr. 11.

¹⁷ Resolución 2440 (2018), párr. 11.

Sesiones: la situación relativa al Sáhara Occidental

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8246 27 de abril de 2018	Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2018/277)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2018/394)			Todos los miembros del Consejo	Resolución 2414 (2018) 12-0-3 ^a
S/PV.8387 31 de octubre de 2018	Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2018/889)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2018/970)			14 miembros del Consejo ^b	Resolución 2440 (2018) 12-0-3 ^c

^a A favor: Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia; votos en contra: ninguno; abstenciones: China, Etiopía, Federación de Rusia.

^b Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia.

^c A favor: China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia; votos en contra: ninguno; abstenciones: Bolivia (Estado Plurinacional de), Etiopía, Federación de Rusia.

2. La situación en Liberia

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró una sesión en relación con la situación en Liberia y emitió una declaración de la Presidencia. La sesión se celebró en forma de

exposición informativa¹⁸. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

¹⁸ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

El 19 de abril de 2018, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad, la Representante Permanente Adjunta de Suecia, en nombre del Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Liberia y el Director General de Liberty and Justice. En el contexto del informe final del Secretario General y la reducción y el cierre de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), el Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad se centró en la situación política y las perspectivas económicas de Liberia y en el impacto y el legado de la Misión en el país. En nombre de la Presidencia de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Liberia, la Representante Permanente Adjunta de Suecia hizo hincapié en el futuro del país y en la necesidad de abordar las causas profundas del conflicto y las reformas estructurales clave previstas en el plan de consolidación de la paz. El Director General de Liberty and Justice informó al Consejo sobre el papel de los grupos de la sociedad civil en la consecución de la paz en Liberia y destacó la necesidad de fortalecer el sector privado y alentar la inversión en el país¹⁹.

En la sesión, el Consejo escuchó también una declaración formulada por el representante de Liberia, invitado en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional. En su declaración, el representante expresó su agradecimiento a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), a la Unión Africana, a la Unión Europea y a todos los órganos de las Naciones Unidas, así como a la Comisión de Consolidación de la Paz. Aseguro que los desafíos existentes seguirían ocupando un lugar primordial y central para el Gobierno. También señaló que Liberia, que en su momento había recibido a una misión de mantenimiento de la paz, contribuía ahora a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí²⁰.

En la sesión, los miembros del Consejo encomiaron la labor realizada por la UNMIL durante su presencia en Liberia y señalaron la necesidad de que las Naciones Unidas y la comunidad internacional siguieran colaborando después del cierre. Los miembros del Consejo señalaron las dificultades a las que se enfrentaba el Gobierno de Liberia para abordar las causas profundas del conflicto pendientes, alabaron sus esfuerzos por establecer instituciones estatales dedicadas a aplicar el plan de consolidación de la paz tras el cierre de la UNMIL y manifestaron su reconocimiento por las iniciativas de las autoridades liberianas destinadas a priorizar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el plan nacional de desarrollo del país.

En la sesión, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que el Consejo encomió los destacables logros y los notables progresos realizados por el pueblo y el Gobierno de Liberia para consolidar la paz y la estabilidad duraderas desde 2003 y su constante compromiso de respetar y desarrollar las instituciones y los procesos democráticos. El Consejo también encomió al Gobierno por haber preparado y celebrado las elecciones legislativas y presidenciales de 2017 y expresó su agradecimiento a la CEDEAO, la Unión Africana y todas las misiones internacionales, regionales y nacionales de observación de las elecciones por las contribuciones que habían realizado al proceso electoral²¹. El Consejo también expresó su reconocimiento por la importante contribución de la UNMIL durante los más de 14 años que había estado en funcionamiento la Misión en Liberia y solicitó al Secretario General que emprendiera un estudio de la función que había desempeñado la UNMIL en la resolución de los conflictos y las dificultades en Liberia y que había permitido llevar a buen término el mandato de la UNMIL y efectuar el traspaso de responsabilidades al equipo de las Naciones Unidas en el país²².

¹⁹ S/PV.8239, págs. 2 a 7.

²⁰ *Ibid.*, págs. 21 y 22.

²¹ S/PRST/2018/8, párrafos primero y segundo.

²² *Ibid.*, párrafos tercero y cuarto.

Sesión: la situación en Liberia

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8239 19 de abril de 2018	Informe final del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (S/2018/344)		Liberia	Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad, Director General de Liberty and Justice	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados	S/PRST/2018/8

^a La Representante Permanente Adjunta de Suecia hizo uso de la palabra en nombre de la Presidencia de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Liberia.

3. La situación en Somalia

En 2018 el Consejo de Seguridad celebró diez sesiones, aprobó cinco resoluciones, cuatro de ellas en virtud del Capítulo VII de la Carta, y emitió una declaración de la Presidencia en relación con la situación en Somalia. Se celebraron seis sesiones en relación con este asunto para adoptar una decisión; las demás adoptaron la forma de exposición informativa²³. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

Durante el período que se examina, el Consejo fue informado periódicamente por el Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) y el Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para Somalia y Jefe de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)²⁴. En las tres exposiciones informativas, el Representante Especial del Secretario General destacó los desafíos estructurales a los que se enfrentaba Somalia, como abusos y privaciones de los derechos humanos, contiendas por fronteras, un estado de derecho débil y corrupción sistémica. También advirtió sobre una serie de riesgos que afectaban al país relacionados con la amenaza que representaba Al-Shabaab, las diferencias políticas y la distribución del poder en el país, la fragmentación en la comunidad internacional y el riesgo de que se produjera una catástrofe humanitaria. El Representante Especial de

la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana se centró, en sus tres exposiciones informativas, en los desarrollos políticos en el país y el apoyo prestado por la AMISOM al Gobierno federal en relación con el plan de transición y su lucha contra Al-Shabaab. El Consejo también escuchó una exposición informativa a cargo de la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), que se centró en los progresos realizados y los obstáculos para lograr la igualdad de género en Somalia y afirmó que no habría paz duradera y reconciliación profunda en el país sin la contribución, la participación y el reconocimiento de gran alcance de las mujeres²⁵.

En 2018 el Consejo centró sus discusiones en el plan de transición en materia de seguridad y las iniciativas de reconciliación nacional del país y el compromiso del recientemente elegido Gobierno federal de aplicar reformas políticas y socioeconómicas. Los miembros del Consejo también abordaron la continua necesidad de asistencia humanitaria en respuesta a las constantes amenazas planteadas por Al-Shabaab y los riesgos persistentes de hambruna y sequía graves. Algunos miembros del Consejo señalaron también la importancia de la recuperación económica y la participación significativa de las mujeres en todas las iniciativas destinadas a

²³ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

²⁴ [S/PV.8165](#), [S/PV.8259](#) y [S/PV.8352](#).

²⁵ [S/PV.8352](#), págs. 7 y 8.

mantener y promover la paz sostenible y el proceso de arreglo político²⁶.

Como en años anteriores, los miembros del Consejo siguieron deliberando sobre el papel de la UNSOM, la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia (UNSOS) y la AMISOM y sus mandatos respectivos²⁷. Durante las deliberaciones, los ponentes destacaron la importancia del apoyo prestado por la UNSOM y la UNSOS al Gobierno Federal en relación con el proceso electoral, la solución de conflictos y la puesta en práctica de la estructura de seguridad nacional, así como la necesidad de mantener el despliegue de la AMISOM y desarrollar la capacidad de las fuerzas de seguridad somalíes debido a la prolongada inestabilidad en el país. A este respecto, los ponentes condenaron el número creciente de atentados terroristas cometidos por Al-Shabaab contra objetivos civiles y militares, incluidos personal y bases de la AMISOM, y resaltaron la necesaria unidad entre los somalíes, la Unión Africana, los países que aportaban contingentes y los principales asociados en materia de seguridad²⁸.

Asimismo, a raíz de la Declaración Conjunta de Paz y Amistad firmada entre Eritrea y Etiopía el 9 de julio, las discusiones del Consejo también se centraron en el ajuste de las sanciones contra Eritrea. A este respecto, el 30 de julio el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea, en particular sobre la visita que realizó a la región en mayo de 2018²⁹. En relación con Somalia, el Presidente señaló que el Comité consideraba que el embargo de armas no debía levantarse completamente hasta que Somalia emprendiera reformas en los ámbitos político y de la seguridad y creara instituciones sólidas capaces de garantizar un nivel adecuado de gestión de las armas y las municiones³⁰.

En 2018 las decisiones del Consejo se centraron en las cuestiones que se habían tratado en el contexto de sus discusiones. Con respecto a la situación política, el 7 de junio de 2018 el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que acogió con beneplácito la reanudación del diálogo de alto nivel entre el Gobierno Federal de Somalia y los estados federados a fin de seguir avanzando en las prioridades fundamentales, entre las que se incluían el reparto del poder y los recursos, la revisión de la Constitución, el federalismo fiscal, los preparativos para la celebración de elecciones de acuerdo al principio de un voto por persona en 2020 y 2021, el apoyo a las fuerzas de seguridad regionales, y la finalización del modelo federal para la justicia y las instituciones penitenciarias³¹. El Consejo también celebró los progresos realizados en la elaboración de un plan de transición basado en condiciones para el traspaso progresivo de las responsabilidades de seguridad de la AMISOM a las instituciones de seguridad somalíes y observó el papel crítico de la AMISOM para permitir la transición a una seguridad a cargo de los somalíes³².

Respecto de la UNSOM, el 27 de marzo de 2018, en su resolución 2408 (2018), el Consejo prorrogó hasta el 31 de marzo de 2019 el mandato de la UNSOM, establecido en el párrafo 1 de la resolución 2158 (2014)³³. En la resolución, el Consejo reconoció las consecuencias negativas del cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales, entre otros factores, para la estabilidad de Somalia y puso de relieve la necesidad de que los gobiernos y las Naciones Unidas contaran con evaluaciones de riesgos y estrategias de gestión de riesgos adecuadas en relación con esos factores³⁴. Además, el Consejo recalcó la importancia del apoyo prestado por la UNSOM al Gobierno Federal de Somalia en los preparativos para la celebración en 2020 y 2021 de elecciones inclusivas, creíbles y transparentes, con arreglo al principio de un voto por persona, y alentó a la UNSOM a que contribuyera a asegurar que las opiniones de la sociedad civil se incorporaran en los diversos procesos políticos inclusivos dirigidos por los somalíes³⁵.

Respecto de la AMISOM, el Consejo aprobó dos resoluciones sucesivas, en virtud del Capítulo VII de la Carta, por las que prorrogó la autorización a los Estados miembros de la Unión Africana para mantener el despliegue de la AMISOM. El 15 de mayo, en su

²⁶ Véase, por ejemplo, *ibid.*, pág. 9 (Reino Unido), pág. 15 (Perú), pág. 16 (Suecia), pág. 18 (Francia), pág. 19 (Países Bajos), pág. 20 (Kazajstán), pág. 23 (Polonia) y pág. 25 (Federación de Rusia).

²⁷ Puede encontrarse más información sobre la UNSOM en la parte X, secc. II.

²⁸ Véase, por ejemplo, S/PV.8259, pág. 8 (Guinea Ecuatorial), págs. 8 y 9 (Estado Plurinacional de Bolivia), págs. 9 y 10 (Perú), págs. 10 y 11 (Côte d'Ivoire) y pág. 11 (Kazajstán).

²⁹ Puede encontrarse más información sobre el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea en la parte IX, secc. I.B.

³⁰ S/PV.8322, pág. 3.

³¹ S/PRST/2018/13, tercer párrafo.

³² *Ibid.*, párrafos sexto y octavo.

³³ Resolución 2408 (2018), párr. 1.

³⁴ *Ibid.*, decimotercer párrafo del preámbulo.

³⁵ *Ibid.*, párrs. 4 y 5.

resolución [2415 \(2018\)](#), el Consejo concedió una prórroga técnica de la autorización a la AMISOM, que amplió hasta el 31 de julio de 2018, a la espera del informe de la evaluación conjunta de la Misión de 15 de junio de 2018³⁶. Posteriormente, el 30 de julio, a raíz de una carta de fecha 5 de julio de 2018 del Secretario General³⁷, el Consejo aprobó la resolución [2431 \(2018\)](#), por la que prorrogó la autorización hasta el 31 de mayo de 2019. En el contexto de las discusiones en el Consejo sobre la composición de la AMISOM, en la resolución [2431 \(2018\)](#) el Consejo redujo el nivel de la dotación de personal uniformado de la AMISOM a un nivel máximo de 20.626 efectivos para el 28 de febrero de 2019, una fecha aplazada con respecto al 30 de octubre de 2018 establecida en el párrafo 5 de la resolución [2372 \(2017\)](#) y el párrafo 1 de la resolución [2415 \(2018\)](#), y destacó que no debería volverse a aplazar la reducción más allá de esa fecha. El Consejo también estableció los objetivos estratégicos de la AMISOM para permitir la transferencia gradual de las responsabilidades de seguridad de la AMISOM a las fuerzas de seguridad somalíes para diciembre de 2021³⁸.

El 6 de noviembre de 2018, el Consejo aprobó la resolución [2442 \(2018\)](#) en virtud del Capítulo VII de la Carta, por la que prorrogó por un período adicional de 13 meses las autorizaciones que figuraban en el párrafo 14 de la resolución [2383 \(2017\)](#) concedidas a los Estados y a las organizaciones regionales que cooperaban con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar

frente a las costas de Somalia e incluían el uso de todos los medios necesarios para luchar contra esos actos³⁹.

Respecto de las sanciones, el 14 de noviembre el Consejo aprobó la resolución [2444 \(2018\)](#), en virtud del Capítulo VII de la Carta, en la que reconoció que en el curso del mandato del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea no se habían encontrado pruebas concluyentes de que Eritrea apoyara a Al-Shabaab. Además, el Consejo acogió con beneplácito la reunión celebrada entre el representante del Gobierno de Eritrea y la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [751 \(1992\)](#) y [1907 \(2009\)](#) relativas a Somalia y Eritrea y la reunión celebrada entre el Presidente de Djibouti y el Presidente de Eritrea y levantó los embargos de armas, las prohibiciones de viajar, las congelaciones de activos y otras sanciones impuestas a Eritrea y puso fin al mandato del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea a partir del 16 de diciembre de 2018⁴⁰. El Consejo ajustó también el mandato del Comité del Consejo de Seguridad y estableció el Grupo de Expertos sobre Somalia. Asimismo, reafirmó el embargo de armas a Somalia y la exención relativa a la entrega de armas, municiones o equipo militar y a la prestación de asesoramiento, asistencia o capacitación destinados únicamente al desarrollo de las fuerzas de seguridad nacionales somalíes⁴¹.

³⁶ Resolución [2415 \(2018\)](#), segundo párrafo del preámbulo y párr. 1.

³⁷ [S/2018/674](#).

³⁸ Resolución [2431 \(2018\)](#), párrs. 5 y 7 a).

³⁹ Resolución [2442 \(2018\)](#), párr. 14. Véanse también las resoluciones [1846 \(2008\)](#), párr. 10; y [2246 \(2015\)](#), párr. 14.

⁴⁰ Resolución [2444 \(2018\)](#), párrs. 1 a 4 y 10. Puede encontrarse más información sobre las sanciones relativas a Somalia en la parte VII, secc. III. Puede encontrarse más información sobre el Comité del Consejo de Seguridad y el Grupo de Supervisión en la parte IX, secc. I.B.

⁴¹ Resolución [2444 \(2018\)](#), párrs. 9, 11, 13 y 14.

Sesiones: la situación en Somalia

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8165 24 de enero de 2018	Informe del Secretario General sobre Somalia (S/2017/1109)		Somalia	Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia, Representante Especial de la	Dos miembros del Consejo (Bolivia (Estado Plurinacional de), Perú), todos los invitados ^a	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para Somalia y Jefe de la Misión de la Unión Africana en Somalia		
S/PV.8215 27 de marzo de 2018		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2018/257)	Somalia		Somalia	Resolución 2408 (2018) 15-0-0
S/PV.8257 15 de mayo de 2018	Informe del Secretario General sobre Somalia (S/2018/411)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2018/437)				Resolución 2415 (2018) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8259 15 de mayo de 2018	Informe del Secretario General sobre Somalia (S/2018/411)		Somalia	Representante Especial del Secretario General, Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana	Cinco miembros del Consejo (Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Perú), todos los invitados ^b	
S/PV.8280 7 de junio de 2018						S/PRST/2018/13
S/PV.8321 30 de julio de 2018	Carta de fecha 5 de julio de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2018/674)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2018/742)	Somalia		Un miembro del Consejo (Etiopía), Somalia	Resolución 2431 (2018) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8322 30 de julio de 2018			Djibouti, Eritrea, Somalia		Dos miembros del Consejo (Kazajstán, Etiopía) ^c , todos los invitados	
S/PV.8352 13 de septiembre de 2018	Informe del Secretario General sobre Somalia (S/2018/800)		Somalia	Representante Especial del Secretario General, Representante Especial de la Presidencia de la Unión Africana, Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^d	
S/PV.8391 6 de noviembre de 2018	Informe del Secretario General sobre la situación con respecto a la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia (S/2018/903)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2018/990)				Resolución 2442 (2018) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8398 14 de noviembre de 2018	Carta de fecha 7 de noviembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2018/1010)	Djibouti, Eritrea, Somalia		14 miembros del Consejo ^e , todos los invitados	Resolución 2444 (2018) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	relativas a Somalia y Eritrea (S/2018/1002)					
	Carta de fecha 7 de noviembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009)					
	relativas a Somalia y Eritrea (S/2018/1003)					

^a El Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana participó en la sesión por videoconferencia desde Addis Abeba.

^b El Representante Especial del Secretario General y el Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana participaron en la sesión por videoconferencia desde Mogadiscio.

^c El representante de Kazajstán hizo uso de la palabra en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea.

^d El Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana participó en la sesión por videoconferencia desde Mogadiscio.

^e Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Estados Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia.

4. La situación en Burundi

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cinco sesiones en relación con la situación en Burundi y emitió una declaración de la Presidencia. Se celebró una sesión en relación con este asunto para adoptar una decisión; el resto fueron exposiciones informativas⁴². Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

En 2018 las exposiciones informativas en relación con este asunto corrieron a cargo del Enviado Especial del Secretario General para Burundi y el Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi, que fueron invitados a participar con arreglo al artículo 39

del Reglamento Provisional. Los ponentes se centraron en tres aspectos principales, a saber, la situación política, de seguridad y humanitaria en la región. Se invitó también a Burundi, con arreglo al artículo 37, a participar en esas sesiones⁴³.

Respecto de la situación política, las deliberaciones del Consejo se centraron en las repercusiones de la decisión del Gobierno de Burundi de celebrar un referendo el 17 de mayo a fin de enmendar la Constitución y, en particular, en los efectos de esa decisión en el proceso de diálogo interburundés y en la aplicación del Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación en Burundi. Durante su

⁴² Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

⁴³ Puede encontrarse más información sobre la participación en las sesiones del Consejo en la parte II, secc. VII.

exposición realizada en agosto, el Enviado Especial informó al Consejo de la promulgación por el Presidente de Burundi de la nueva Constitución el 7 de junio, que había sido aprobada por más del 73 % del pueblo de Burundi, así como del anuncio oficial del final del mandato del Presidente en 2020 y de su compromiso de dar todo su apoyo al nuevo Presidente que fuera elegido⁴⁴. Los debates del Consejo se centraron a continuación en las actividades de la Oficina del Enviado Especial en apoyo de la quinta ronda del diálogo interburundés, a pesar de la ausencia del Gobierno, y en los obstáculos que planteaba la decisión del Gobierno de suspender temporalmente la labor de las organizaciones no gubernamentales internacionales. Los miembros del Consejo se centraron también en el nuevo entorno político y en la hoja de ruta para las elecciones de 2020 y debatieron sobre la función de las Naciones Unidas en el contexto del referéndum sobre la enmienda constitucional⁴⁵.

En sus exposiciones informativas, el Enviado Especial informó al Consejo de que la situación de la seguridad en el país se había mantenido relativamente tranquila. Sin embargo, señaló que se seguían perpetrando violaciones de los derechos humanos y otros abusos, como detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y otros actos de intimidación, y continuaban los discursos de incitación al odio contra agentes de la oposición.

Respecto de la situación humanitaria, el Consejo escuchó tres exposiciones informativas a cargo del Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi, en particular sobre sus dos visitas a Burundi y las actividades de la configuración encargada de Burundi⁴⁶. Informó al Consejo sobre los desafíos socioeconómicos y los problemas humanitarios del país en relación con el retorno de refugiados de la República Unida de Tanzania y la llegada de refugiados de la República Democrática del Congo, así

como sobre el plan nacional de desarrollo recientemente puesto en marcha para el período comprendido entre 2018 y 2027. En las sesiones, los oradores afirmaron que la situación humanitaria era preocupante, en particular a la vista del deterioro de la situación socioeconómica del país y la amenaza de inseguridad alimentaria.

Además, los miembros del Consejo siguieron debatiendo las cuestiones pendientes del acuerdo sobre el estatuto de la Oficina del Enviado Especial y el memorando de entendimiento entre las autoridades burundesas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Esas cuestiones también fueron abordadas por el Consejo en su decisión durante el período que se examina. En una declaración de la Presidencia emitida el 5 de abril de 2018, el Consejo manifestó su profunda preocupación por la lentitud con que se avanzaba en el diálogo interburundés dirigido por la Comunidad de África Oriental y la falta de compromiso del Gobierno en tal sentido⁴⁷ y recalcó su profunda preocupación por el continuo deterioro de la situación humanitaria⁴⁸. El Consejo acogió con beneplácito y apoyó el compromiso renovado de la Unión Africana y la Comunidad de África Oriental con una solución pacífica de la situación política en Burundi mediante un diálogo inclusivo sobre la base del Acuerdo de Arusha y exhortó a los Garantes del Acuerdo a que cumplieran sus obligaciones al respecto y velaran por que se respetara la totalidad del Acuerdo⁴⁹. El Consejo de Seguridad exhortó al Gobierno de Burundi y al Secretario General a que concluyeran y aplicaran sin demora el acuerdo sobre el estatuto de la Oficina del Enviado Especial, a fin de promover el diálogo interburundés y, en las esferas de la seguridad y el estado de derecho, a que colaboraran con todas las partes en la crisis para mejorar la situación de los derechos humanos y de la seguridad y fomentar un entorno propicio para el diálogo político⁵⁰.

⁴⁴ S/PV.8325, pág. 2.

⁴⁵ Puede encontrarse más información sobre los debates constitucionales de los miembros del Consejo en relación con la función de las Naciones Unidas y el Artículo 2 7) de la Carta en la parte III, secc. IV.B.

⁴⁶ S/PV.8189, S/PV.8268 y S/PV.8408.

⁴⁷ S/PRST/2018/7, primer párrafo.

⁴⁸ *Ibid.*, octavo párrafo.

⁴⁹ *Ibid.*, párrafos segundo y tercero.

⁵⁰ *Ibid.*, decimosexto párrafo.

Sesiones: la situación en Burundi

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8189 26 de febrero de 2018	Informe del Secretario General sobre la situación en Burundi (S/2018/89)		Burundi	Enviado Especial del Secretario General para Burundi, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi	Seis miembros del Consejo ^a , todos los invitados	
S/PV.8223 5 de abril de 2018						S/PRST/2018/7
S/PV.8268 24 de mayo de 2018			Burundi	Enviado Especial del Secretario General para Burundi, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8325 9 de agosto de 2018			Burundi	Enviado Especial del Secretario General para Burundi	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8408 21 de noviembre de 2018	Informe del Secretario General sobre la situación en Burundi (S/2018/1028)		Burundi	Enviado Especial del Secretario General para Burundi, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

^a Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kazajstán y Perú.

5. La situación en la región de los Grandes Lagos

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró una sesión en relación con la situación en la región de los Grandes Lagos en forma de exposición informativa⁵¹. El Consejo no adoptó ninguna decisión en 2018 en relación con este asunto. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos invitados y oradores, en el cuadro siguiente.

El 10 de abril de 2018, a raíz del último informe del Secretario General⁵², el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos sobre las actividades de su oficina en apoyo de la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región. El Enviado Especial señaló que su oficina se había centrado en varias esferas fundamentales, a saber, abordar las actividades de los grupos armados en la parte oriental de la República Democrática del Congo, apoyar el diálogo pacífico y los procesos electorales en Burundi y la República Democrática del Congo, hacer frente a las causas profundas del conflicto, incluidas la explotación y el comercio ilícitos y continuos de los recursos naturales de la República Democrática del Congo y las violaciones de los derechos humanos, y la situación humanitaria en la región. El Enviado Especial también informó al Consejo sobre los esfuerzos para disipar la desconfianza entre los países de la región y encontrar soluciones regionales y sostenibles a la crisis humanitaria en curso⁵³.

El representante de la República del Congo también informó al Consejo en nombre del Presidente del Mecanismo de Supervisión Regional del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación respecto de las conclusiones de la última cumbre de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la reunión de alto nivel del Mecanismo de Supervisión Regional celebrada el 19 de octubre de 2017 en Brazzaville. A este respecto, informó al Consejo sobre los ámbitos prioritarios. Destacó la necesidad de ayudar a estabilizar la República Democrática del Congo para que sirviera de vector de la paz en la región y exhortó a la comunidad internacional a movilizarse en torno a los esfuerzos de los países de la región para aplicar el Marco en el contexto de una cooperación fortalecida y coordinada⁵⁴.

Durante el debate posterior, los miembros del Consejo reflexionaron sobre el estado de la aplicación del Marco en el quinto aniversario de su firma y destacaron su importancia para la paz y la estabilidad en la región. Los miembros del Consejo discutieron también sobre las elecciones venideras en la República Democrática del Congo, la falta de progresos en el diálogo interburundés y el proceso de reforma constitucional en Burundi, los desafíos planteados por los grupos armados, en particular en la parte oriental de la República Democrática del Congo, la situación humanitaria en la región y el tráfico ilícito de recursos naturales.

⁵⁴ *Ibid.*, págs. 4 a 7.

⁵¹ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

⁵² S/2018/209.

⁵³ S/PV.8227, págs. 2 a 4.

Sesión: la situación en la región de los Grandes Lagos

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8227 10 de abril de 2018	Informe del Secretario General sobre la aplicación del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región (S/2018/209)		República del Congo	Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

6. La situación relativa a la República Democrática del Congo

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró nueve sesiones y aprobó dos resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo. Se celebraron dos sesiones para que el Consejo adoptara decisiones; el resto fueron exposiciones informativas⁵⁵. El Consejo se reunió también una vez con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), según lo dispuesto en la resolución 1353 (2001)⁵⁶. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente. El Consejo también llevó a cabo una misión en la República Democrática del Congo del 5 al 7 de octubre⁵⁷.

El Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas a cargo de la Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefa de la MONUSCO. También escuchó exposiciones a cargo del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, el Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, representantes de la Conferencia Episcopal Nacional de la República Democrática del Congo y representantes de organizaciones de la sociedad civil. El Consejo también escuchó exposiciones a cargo del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo.

Durante las exposiciones informativas y las deliberaciones en 2018, el Consejo se centró principalmente en el proceso electoral y la aplicación del Acuerdo Político Amplio e Inclusivo de 31 de diciembre de 2016, las persistentes violaciones de los derechos humanos en el contexto del deterioro de la situación humanitaria y de la seguridad en el país.

Respecto del proceso electoral y la aplicación del Acuerdo Político Amplio e Inclusivo, los miembros del Consejo discutieron sobre los preparativos de las elecciones presidenciales y legislativas nacionales y provinciales, previstas el 23 de diciembre y posteriormente aplazadas al 30 de diciembre de 2018⁵⁸, incluidas la publicación del calendario electoral y el proceso de inscripción de votantes y candidatos y la seguridad de las elecciones en zonas del país en las que estaban activos grupos armados, y siguieron de cerca esos preparativos. También se abordó la disposición de la MONUSCO a prestar apoyo logístico al proceso electoral.

En 2018 el Consejo también consideró el deterioro de la situación general de seguridad, en particular la situación en la provincia de Kasai y en la parte oriental del país, debido a la violencia entre comunidades y las actividades de grupos armados, incluido el ataque cometido el 7 de diciembre de 2017 por las Fuerzas Democráticas Aliadas en Semuliki contra civiles, las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y la MONUSCO, al que el Secretario General respondió nombrando el 5 de enero de 2018 a un ex Subsecretario General para dirigir una investigación especial del incidente⁵⁹. El Consejo discutió la incidencia de la violencia y las violaciones de los derechos humanos en las zonas del país en las que estaban activos grupos armados, incluidos los incidentes de violencia sexual y por razón de género y otros ataques violentos contra civiles. Las deliberaciones del Consejo también abarcaron las violaciones de los derechos humanos en relación con los derechos políticos, a saber, las continuas restricciones del espacio político, la represión de manifestaciones pacíficas y detenciones arbitrarias, y la lentitud de los progresos en la aplicación de las medidas de fomento de la confianza contempladas en el acuerdo político de 31 de diciembre de 2016.

Respecto de la crisis humanitaria que afectaba al país, los miembros del Consejo abordaron específicamente la cuestión de los 4,5 millones de desplazados internos que necesitaban asistencia humanitaria y los más de 7,7 millones de personas que padecían inseguridad alimentaria grave. El 19 de marzo el Consejo celebró una sesión dedicada a la situación

⁵⁵ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

⁵⁶ Celebrada el 6 de marzo de 2018 en relación con el asunto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B”; véase [S/PV.8196](#).

⁵⁷ Puede encontrarse más información sobre la misión del Consejo en la República Democrática del Congo en la parte I, secc. 33.

⁵⁸ El 22 de diciembre de 2018 el Consejo publicó un comunicado de prensa en el que los miembros del Consejo tomaban nota de la decisión de la Comisión Electoral Nacional Independiente de aplazar las elecciones.

⁵⁹ [S/PV.8153](#), pág. 4.

humanitaria en la República Democrática del Congo, en la que se trató una “epidemia” de violencia sexual en el país y la situación humanitaria y de la seguridad de las mujeres. En la sesión el Consejo escuchó exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, la coordinadora de Encadrement des Femmes Indigènes et des Ménages Vulnérables y el Secretario General de la Conferencia Episcopal Nacional de la República Democrática del Congo⁶⁰. En 2018 los miembros del Consejo trataron también los dos brotes de ébola que se habían declarado en mayo y agosto en distintas partes del país y sus consecuencias en las elecciones, la situación de la seguridad en relación con las actividades de los grupos armados en las zonas afectadas y la prestación de asistencia humanitaria. El Consejo también examinó las repercusiones del brote de ébola en la situación humanitaria en el país en relación con el asunto titulado “Paz y seguridad en África”⁶¹.

Además, los miembros del Consejo discutieron el ajuste de la configuración de la MONUSCO y sus actividades en consonancia con los mandatos prioritarios de la Misión de proteger a los civiles y apoyar la aplicación del acuerdo político de 31 de diciembre de 2016 y el proceso electoral y abordaron su mandato de proteger al personal de las Naciones Unidas. En las sesiones se hizo referencia a la estrategia de la Misión de “protección mediante proyección” para ejecutar sus mandatos de protección de conformidad con el examen estratégico de la MONUSCO del Secretario General de 2017⁶². A este respecto, en su resolución [2409 \(2018\)](#) el Consejo prorrogó por un año, hasta el 31 de marzo de 2019, el mandato de la MONUSCO y autorizó a la MONUSCO a adoptar todas las medidas necesarias para ejecutarlo⁶³.

⁶⁰ [S/PV.8207](#).

⁶¹ Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 12.

⁶² Véase [S/2017/826](#).

⁶³ Resolución [2409 \(2018\)](#), párrs. 29 y 35. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la

Además, en 2018 el Consejo se centró en la labor del Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#). El 20 de mayo de 2018 el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo remitió, para la consideración del Consejo, su informe final, en el que concluyó que la situación de la seguridad no había mejorado y observó dos importantes factores de preocupación, a saber, que el personal de mantenimiento de la paz en todo el país se enfrentaba a graves ataques y que los agentes armados se valían continuamente de las demoras en el proceso electoral para provocar actos de violencia⁶⁴. A este respecto, en su resolución [2424 \(2018\)](#), el Consejo renovó las sanciones y prorrogó el mandato del Grupo de Expertos⁶⁵. En una sesión celebrada en julio, el Presidente del Comité ofreció una exposición informativa sobre sus actividades durante los seis primeros meses de 2018, incluida la inclusión en su lista de sanciones de los nombres de cuatro personas⁶⁶. A raíz de la renovación de su mandato, el 18 de diciembre de 2018 el Grupo de Expertos transmitió al Consejo su informe de mitad de período de conformidad con la resolución [2424 \(2018\)](#), en el que se centró en los cuatro territorios de las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur, donde había documentado las conclusiones pertinentes para su mandato, a la vez que confirmó también que la situación general de seguridad en el país seguía siendo inestable⁶⁷.

MONUSCO en la parte X, secc. I. Puede encontrarse más información sobre las decisiones del Consejo relativas a las medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta durante el período que se examina en la parte VII, secc. IV.A.

⁶⁴ [S/2018/531](#).

⁶⁵ Resolución [2424 \(2018\)](#), párrs. 1 y 3. Puede encontrarse más información sobre las sanciones relativas a la República Democrática del Congo en la parte VII, secc. III. Puede encontrarse más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) y el mandato del Grupo de Expertos en la parte IX, secc. I.B.

⁶⁶ [S/PV.8318](#), págs. 4 y 5.

⁶⁷ [S/2018/1133](#).

Sesiones: la situación relativa a la República Democrática del Congo

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8153 9 de enero de 2018	Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2018/16)		República Democrática del Congo	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Nueve miembros del Consejo ^a , de todos los invitados	S/PV.8153 9 de enero de 2018
S/PV.8198 7 de marzo de 2018	Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación del acuerdo político de 31 de diciembre de 2016 (S/2018/128) Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2018/174)		República Democrática del Congo	Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefa de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	Todos los miembros del Consejo, de todos los invitados ^b	S/PV.8198 7 de marzo de 2018
S/PV.8207 19 de marzo de 2018			República Democrática del Congo	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, coordinadora de Encadrement des Femmes Indigènes et des Ménages Vulnérables, Secretario General de la Conferencia Episcopal Nacional de la República Democrática del Congo	Todos los miembros del Consejo, de todos los invitados	S/PV.8207 19 de marzo de 2018

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8216 27 de marzo de 2018	Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación del acuerdo político de 31 de diciembre de 2016 (S/2018/128) Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2018/174)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2018/260)	República Democrática del Congo		Siete miembros del Consejo ^c , todos los invitados	S/PV.8216 27 de marzo de 2018
S/PV.8300 29 de junio de 2018	Carta de fecha 20 de mayo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo (S/2018/531)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2018/643)				S/PV.8300 29 de junio de 2018
S/PV.8318 26 de julio de 2018	Carta de fecha 1 de junio de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2018/528) Carta de fecha 20 de mayo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo (S/2018/531) Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2018/655) Carta de fecha 18 de julio de 2018 dirigida		República Democrática del Congo	Representante Especial del Secretario General, Presidenta del Consejo Directivo de Synergie des Femmes pour les Victimes des Violences Sexuelles	Todos los miembros del Consejo ^d , todos los invitados ^e	S/PV.8318 26 de julio de 2018

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2018/727)					
S/PV.8331 27 de agosto de 2018	Carta de fecha 7 de agosto de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2018/762)		República Democrática del Congo	Representante Especial del Secretario General, Presidente de la Conferencia Episcopal Nacional de la República Democrática del Congo, portavoz de Rien Sans les Femmes	13 miembros del Consejo ^f , todos los invitados ^g	S/PV.8331 27 de agosto de 2018
S/PV.8370 11 de octubre de 2018	Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2018/882) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo y la Región (S/2018/886)		República Democrática del Congo	Representante Especial del Secretario General, Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^h	S/PV.8370 11 de octubre de 2018
S/PV.8397 13 de noviembre de 2018			República Democrática del Congo	Representante Especial del Secretario General, representante de la Asociación Congoleza para el Acceso a la Justicia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ⁱ	S/PV.8397 13 de noviembre de 2018

^a Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Francia, Guinea Ecuatorial, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia y Suecia.

^b La República Democrática del Congo estuvo representada por su Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores e Integración Regional.

- ^c China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Países Bajos, Reino Unido y Suecia. Los Países Bajos (que ocupaban la Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvieron representados por su Ministro de Relaciones Exteriores.
- ^d El representante de Kuwait hizo uso de la palabra en dos ocasiones: una en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo y una en calidad de representante de su país.
- ^e La Representante Especial del Secretario General participó en la sesión por videoconferencia desde Kinshasa.
- ^f Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia. El representante de Guinea Ecuatorial habló también en nombre de Côte d'Ivoire y Etiopía.
- ^g La Representante Especial del Secretario General y la portavoz de Rien Sans les Femmes participaron en la sesión por videoconferencia desde Kinshasa y el Presidente de la Conferencia Episcopal Nacional de la República Democrática del Congo, desde Kisangani.
- ^h La Representante Especial del Secretario General y el Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos participaron en la sesión desde Kinshasa y Addis Abeba, respectivamente.
- ⁱ La representante de la Asociación Congoleña para el Acceso a la Justicia participó en la sesión por videoconferencia desde Kinshasa.

7. La situación en la República Centroafricana

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró siete sesiones, aprobó tres resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta y emitió una declaración de la Presidencia en relación con la situación en la República Centroafricana. Salvo las tres sesiones celebradas para que el Consejo adoptara una decisión, todas las sesiones de 2018 se celebraron en forma de exposición informativa⁶⁸. El Consejo celebró también una sesión con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), según lo dispuesto en la resolución [1353 \(2001\)](#)⁶⁹. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

En 2018, el Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas a cargo del Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefe de la MINUSCA, de conformidad con el calendario de presentación de informes cada cuatro meses establecido en la resolución [2387 \(2017\)](#). El Consejo también escuchó una exposición informativa del Representante Especial de la Unión Africana para la República Centroafricana, el Comandante de la Fuerza de la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana y el Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior.

Las exposiciones informativas se centraron en la situación de la seguridad en el país y la extensión y la consolidación de la autoridad estatal fuera de Bangui, las prioridades de la MINUSCA, incluida la mejora de la protección de los civiles, y la capacitación y el despliegue de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana por la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en cooperación con la MINUSCA. Las exposiciones informativas se centraron también en la situación política y los progresos de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana, así como en el fortalecimiento de las instituciones judiciales nacionales y los preparativos para el establecimiento del Tribunal Penal Especial. También se informó al Consejo sobre la continua situación humanitaria precaria en el país, que incluía el desplazamiento de poblaciones y continuos ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y el personal humanitario. Además, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de la República Centroafricana sobre su labor y sus iniciativas en apoyo del Gobierno de la República Centroafricana, como la asistencia proporcionada para establecer el Tribunal Penal Especial⁷⁰, y el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana, que informó sobre la aplicación de las sanciones y su visita al país del 2 al 5 de octubre de 2018⁷¹.

Esas cuestiones fueron tratadas también por el Consejo en sus decisiones durante el período que se examina. En su resolución [2399 \(2018\)](#), aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó

⁶⁸ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

⁶⁹ Celebrada el 17 de octubre de 2018 en relación con el asunto titulado "Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B"; véase [S/PV.8374](#).

⁷⁰ [S/PV.8187](#), págs. 7 y 8.

⁷¹ [S/PV.8187](#), págs. 8 a 10; [S/PV.8378](#), págs. 7 a 9.

hasta el 31 de enero de 2019 el embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar impuestos a las personas y entidades designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013)⁷². El Consejo introdujo también, por primera vez, la incitación a la violencia, especialmente por motivos religiosos o étnicos, y el apoyo a esa incitación como criterio para que el Comité designara a personas o entidades⁷³. El Consejo prorrogó asimismo el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana hasta el 28 de febrero de 2019⁷⁴.

En una declaración de la Presidencia emitida el 13 de julio de 2018, el Consejo expresó preocupación por la persistencia de la violencia contra la población civil, el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los trabajadores humanitarios y condenó el aumento de la incitación a la violencia y la hostilidad contra la MINUSCA⁷⁵. El Consejo reafirmó también su apoyo a la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana y su hoja de ruta y destacó la necesidad de poner en funcionamiento el Tribunal Penal Especial, establecer la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación y reforzar los mecanismos nacionales de rendición de cuentas. El Consejo acogió con beneplácito la buena colaboración que existía entre las autoridades de la República Centroafricana y los asociados internacionales, entre ellos la MINUSCA y la Misión de Formación Militar de la Unión Europea, para el redespiegue progresivo y sostenible de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana por la Misión de Formación Militar de la Unión Europea y expresó su profunda preocupación por la situación humanitaria que imperaba en la República Centroafricana, incluida la situación de los refugiados y los desplazados internos, a la vez que señaló la cantidad de personas que necesitaban asistencia humanitaria. El Consejo alentó también a los Estados Miembros a que aumentaran la financiación para

responder a las necesidades humanitarias del país señaladas en el plan de respuesta humanitaria de 2018⁷⁶.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUSCA en dos ocasiones. El 15 de noviembre de 2018, en su resolución 2446 (2018), el Consejo prorrogó el mandato de la Misión durante un mes, hasta el 15 de diciembre de 2018, en el contexto de negociaciones sobre la renovación del mandato⁷⁷. El 13 de diciembre de 2018, el Consejo aprobó, no por unanimidad, la resolución 2448 (2018), en la que prorrogó el mandato de la MINUSCA hasta el 15 de noviembre de 2019. El Consejo decidió que el mandato de la Misión incluiría cuatro tareas prioritarias principales, a saber, la protección de los civiles, el despliegue de buenos oficios y el apoyo al proceso de paz, la facilitación de la creación de un entorno seguro para la prestación de asistencia humanitaria y la protección del personal, las instalaciones, el equipo y los bienes de las Naciones Unidas⁷⁸. En la resolución, el Consejo reafirmó también su apoyo al Gobierno de la República Centroafricana y la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana y encomió las medidas concretas adoptadas para la plena puesta en marcha del Tribunal Penal Especial⁷⁹. El Consejo acogió con beneplácito además la intención de las Naciones Unidas y la Unión Africana de nombrar a un enviado especial conjunto para apoyar el proceso de paz y pidió que se reactivaran las comisiones bilaterales conjuntas entre los países de la región para abordar cuestiones transfronterizas a la vez que animó a mantener la coordinación con la Comisión de Consolidación de la Paz y otros asociados en apoyo de las necesidades en materia de consolidación de la paz a largo plazo⁸⁰. Tras la aprobación de la resolución, los representantes de la Federación de Rusia y China explicaron las razones de su abstención⁸¹.

⁷² Resolución 2399 (2018), párrs. 1, 9 y 16.

⁷³ Resolución 2399 (2018), párr. 22. Puede encontrarse más información sobre las sanciones relativas a la República Centroafricana en la parte VII, secc. III.

⁷⁴ Resolución 2399 (2018), párr. 31. Puede encontrarse más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) y el Grupo de Expertos en la parte IX, secc. I.B.

⁷⁵ S/PRST/2018/14, primer párrafo.

⁷⁶ *Ibid.*, párrafos tercero, cuarto, décimo y undécimo.

⁷⁷ Resolución 2446 (2018), párr. 1.

⁷⁸ Resolución 2448 (2018), párrs. 34 y 39. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la MINUSCA en la parte X, secc. I.

⁷⁹ *Ibid.*, párrs. 1, 2 y 20.

⁸⁰ *Ibid.*, párrs. 4, 6 y 25.

⁸¹ S/PV.8422, págs. 4 a 6 (Federación de Rusia) y pág. 6 (China).

Sesiones: la situación en la República Centroafricana

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8169 30 de enero de 2018	Carta de fecha 6 de diciembre de 2017 dirigida al presidente del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, cuyo mandato se prorrogó en virtud de la resolución 2339 (2017) del Consejo de Seguridad (S/2017/1023)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2018/73)	República Centroafricana		Tres miembros del Consejo (Côte d'Ivoire, Francia, Países Bajos)	Resolución 2399 (2018) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8187 22 de febrero de 2018	Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana (S/2018/125)		República Centroafricana	Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefe de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, Representante Especial de la Unión Africana para la República Centroafricana, Comandante de la Fuerza de la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana, Presidente de la	Cuatro miembros del Consejo (Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire ^a , Guinea Ecuatorial, Perú), todos los invitados ^b	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de la República Centroafricana		
S/PV.8291 21 de junio de 2018	Informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana (S/2018/611)		República Centroafricana	Representante Especial del Secretario General, Representante Especial de la Unión Africana para la República Centroafricana, Comandante de la Fuerza de la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^e	
S/PV.8309 13 de julio de 2018						S/PRST/2018/14
S/PV.8378 23 de octubre de 2018	Informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana (S/2018/922)		República Centroafricana	Representante Especial del Secretario General, Representante Especial de la Unión Africana para la República Centroafricana, Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior	Todos los miembros del Consejo ^d , todos los invitados ^e	
S/PV.8401 15 de noviembre de 2018	Informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2018/1025)	República Centroafricana		Siete miembros del Consejo ^f	Resolución 2446 (2018) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
(S/2018/922)						
S/PV.8422 13 de diciembre de 2018		Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2018/1016)	República Centroafricana		Ocho miembros del Consejo ^g , todos los invitados	Resolución 2448 (2018) 13-0-2 ^h (aprobada en virtud del Capítulo VII)

^a El representante de Côte d'Ivoire hizo uso de la palabra en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana.

^b El Representante Especial de la Unión Africana para la República Centroafricana y el Comandante de la Fuerza de la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana participaron en la sesión por videoconferencia desde Buar (República Centroafricana) y Bruselas, respectivamente.

^c El Representante Especial de la Unión Africana para la República Centroafricana y el Comandante de la Fuerza de la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana participaron en la sesión por videoconferencia desde Bangui.

^d El representante de Côte d'Ivoire hizo uso de la palabra en dos ocasiones: una en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana y una en calidad de representante de su país.

^e El Representante Especial del Secretario General y el Representante Especial de la Unión Africana para la República Centroafricana participaron en la sesión por videoconferencia desde Bangui. El Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior participó en la sesión por videoconferencia desde Bruselas.

^f China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Países Bajos y Reino Unido.

^g China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Países Bajos, Polonia y Suecia. El representante de Côte d'Ivoire habló también en nombre de Etiopía y Guinea Ecuatorial. Los Países Bajos estuvieron representados por su Ministro de Relaciones Exteriores.

^h A favor: Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia; votos en contra: ninguno; abstenciones: China, Federación de Rusia.

8. La situación en Guinea-Bissau

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cinco sesiones y aprobó una resolución en relación con la situación en Guinea-Bissau. Salvo una sesión celebrada para que el Consejo adoptara una decisión, las demás sesiones se celebraron en forma de exposición informativa⁸². Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

En 2018 el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau y Jefe de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) y el Subsecretario General de Asuntos Políticos sobre la evolución de la situación política en Guinea-Bissau y las medidas adoptadas para aplicar el Acuerdo de Conakry sobre la Aplicación de la Hoja de

Ruta de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau. Las exposiciones informativas se centraron también en los preparativos de las elecciones legislativas programadas para noviembre de 2018 y aplazadas posteriormente hasta marzo de 2019.

El Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau también informó al Consejo en relación con este asunto. Se centró en su visita a Bissau y Portugal del 24 al 27 de julio de 2018 y en el compromiso continuo de la Comisión de Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, que abarca el apoyo proporcionado al sector de la justicia y las medidas de reconciliación nacional, la ejecución de las iniciativas de la Comisión de Consolidación de la Paz en relación con Guinea-Bissau, la colaboración con asociados regionales e internacionales para ayudar a superar el estancamiento político en el país y los preparativos para la celebración de elecciones legislativas y presidenciales.

⁸² Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

El Consejo también escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau sobre su visita a Bissau y Conakry del 25 al 29 de junio de 2018⁸³. El Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) informó al Consejo sobre la labor realizada en materia de lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada transnacional en Guinea-Bissau⁸⁴. La portavoz de la Red sobre la Paz y la Seguridad de las Mujeres en la Región de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) centró su exposición informativa en la participación de la sociedad civil, especialmente las mujeres, en los procesos político y de paz en Guinea-Bissau⁸⁵.

Esas cuestiones también fueron abordadas por el Consejo en su decisión relativa a la situación en Guinea-Bissau en 2018. El 28 de febrero de 2018 el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2404 (2018), por la que prorrogó el mandato de la UNIOGBIS 12 meses, hasta el 28 de febrero de 2019⁸⁶. En la resolución, el Consejo instó a la aplicación de las recomendaciones de la misión de examen estratégico acerca de la necesidad de que la UNIOGBIS centrara sus esfuerzos en fortalecer su capacidad política en apoyo de los buenos oficios del Representante Especial y simplificara su estructura de gestión, y alentó a la UNIOGBIS a funcionar de una manera más efectiva y eficiente⁸⁷. A este respecto, el Consejo solicitó a la UNIOGBIS que centrara su atención en una serie de prioridades, a saber, el apoyo a la aplicación del Acuerdo de Conakry y la hoja de ruta de la CEDEAO y el apoyo, mediante la interposición de buenos oficios, al proceso electoral para que se celebraran elecciones libres y creíbles. El Consejo también incluyó, como prioridad, la prestación de apoyo a las autoridades nacionales a fin de acelerar y finalizar la revisión de la Constitución de Guinea-Bissau⁸⁸. El Consejo afirmó que, además de esas prioridades, la UNIOGBIS y el Representante Especial seguirían ayudando, coordinando

y dirigiendo la labor internacional a fin de garantizar la paz y la estabilidad duraderas en Guinea-Bissau en una amplia gama de esferas, incluido el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el aumento de la capacidad de los órganos estatales⁸⁹.

En su decisión, el Consejo también apoyó los esfuerzos de la CEDEAO para lograr una solución rápida a la crisis y tomó nota de la decisión de la CEDEAO de imponer sanciones contra quienes obstaculizaran la aplicación del Acuerdo de Conakry, a la vez que exhortó a las partes interesadas de Guinea-Bissau a que respetaran y cumplieran estrictamente el Acuerdo y la hoja de ruta de la CEDEAO⁹⁰. El Consejo acogió con beneplácito también los esfuerzos conjuntos realizados por los asociados internacionales para aumentar su cooperación en apoyo del Gobierno de Guinea-Bissau, de conformidad con las reformas estructurales prioritarias establecidas por el Gobierno, y reconoció el papel desempeñado por la Comisión de Consolidación de la Paz para intensificar esos esfuerzos con miras a apoyar las prioridades de consolidación de la paz a largo plazo de Guinea-Bissau⁹¹.

En la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que presentara verbalmente en un plazo de 3 meses información actualizada sobre la situación política y de seguridad en el país e informes periódicos semestrales sobre la aplicación de la resolución, y presentara en un plazo de 9 meses la evaluación de la UNIOGBIS por el Secretario General, incluidas opciones para una posible reconfiguración de la presencia de las Naciones Unidas en el país y la repriorización de las tareas⁹².

El 6 de diciembre de 2018 el Secretario General presentó un informe especial sobre la evaluación estratégica de la UNIOGBIS en el que esbozó un enfoque en tres fases para la salida de la misión, a más tardar el 31 de diciembre de 2020, que incluía el establecimiento de una misión política especial de buenos oficios reducida en Bissau dirigida por un representante especial y centrada en la facilitación del proceso político⁹³.

⁸³ S/PV.8337, págs. 6 a 9.

⁸⁴ S/PV.8261, pág. 4.

⁸⁵ S/PV.8337, págs. 9 y 10.

⁸⁶ Resolución 2404 (2018), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNIOGBIS en la parte X, secc. II.

⁸⁷ Resolución 2404 (2018), párr. 2.

⁸⁸ *Ibid.*, párr. 3.

⁸⁹ *Ibid.*, párr. 4.

⁹⁰ *Ibid.*, párrs. 5 y 6.

⁹¹ *Ibid.*, párr. 16.

⁹² *Ibid.*, párr. 28.

⁹³ S/2018/1086.

Sesiones: la situación en Guinea-Bissau

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
14 de febrero de 2018	Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (S/2018/110)		Guinea-Bissau, Togo	Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau y Jefe de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	
S/PV.8194 28 de febrero de 2018	Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (S/2018/110)	Proyecto de resolución presentado por Côte d'Ivoire (S/2018/164)			Cinco miembros del Consejo (Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Países Bajos)	Resolución 2404 (2018) 15-0-0
S/PV.8261 16 de mayo de 2018			Guinea-Bissau	Subsecretario General de Asuntos Políticos, Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Presidente de la configuración de la Comisión	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^b	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
				de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau		
S/PV.8337 30 de agosto de 2018	Informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (S/2018/771)		Guinea-Bissau	Representante Especial del Secretario General, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau, portavoz de la Red sobre la Paz y la Seguridad de las Mujeres en la Región de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)	Todos los miembros del Consejo ^c , todos los invitados ^d	
S/PV.8438 21 de diciembre de 2018	Informe especial del Secretario General sobre la evaluación estratégica de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (S/2018/1086)		Guinea-Bissau	Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

^a El representante de Togo habló en nombre de la CEDEAO. El Representante Especial del Secretario General participó en la sesión por videoconferencia desde Bissau.

^b El Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito participó en la sesión por videoconferencia desde Viena.

^c El representante de Guinea Ecuatorial hizo uso de la palabra en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau.

^d Guinea-Bissau estuvo representada por su Primer Ministro. La portavoz de la Red sobre la Paz y la Seguridad de las Mujeres en la Región de la CEDEAO participó en la sesión por videoconferencia desde Bissau.

9. Región de África Central

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones y emitió una declaración de la Presidencia en relación con el asunto titulado “Región de África Central”. Salvo una sesión celebrada para que el Consejo adoptara una decisión, las demás sesiones se celebraron en forma de exposición informativa⁹⁴. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

Durante el período que se examina, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Representante Especial del Secretario General para África Central y Jefe de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) sobre las actividades de la UNOCA y su cooperación continuada con la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS), y sus actividades en calidad de secretaria del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central. El Representante Especial informó al Consejo sobre las graves amenazas para la paz y la estabilidad política y socioeconómica en la región de África Central, especialmente en la República Centroafricana y la República Democrática del Congo, debido a los conflictos armados de larga data, y las consecuencias del terrorismo y el extremismo violento en la región de África Central, en particular los continuos ataques y abusos de los derechos humanos cometidos por Boko Haram y el Ejército de Resistencia del Señor. El Representante Especial también informó al Consejo sobre la continua violencia en las regiones noroccidental y sudoccidental del Camerún y sus consecuencias en la vecina Nigeria, así como sobre los procesos electorales en curso en la región en 2018, especialmente en Burundi, el Chad, el Gabón y Santo Tomé y Príncipe.

El Consejo también escuchó una exposición informativa a cargo del Secretario General de la CEEAC sobre la participación de la CEEAC en la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana, el desarrollo, con el apoyo de la UNOCA, de una estrategia subregional de lucha contra el terrorismo y la inauguración del Centro de Coordinación Interregional para la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea⁹⁵. La Directora de la División de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las

Naciones Unidas también informó al Consejo en 2018, señalando la intensificación de las crisis humanitarias en la región de África Central y subrayando los problemas con la financiación de los planes de respuesta humanitaria en la región y el aumento del número de personas que necesitarían asistencia humanitaria en 2019⁹⁶.

Esas cuestiones fueron abordadas también por el Consejo en la única decisión que adoptó en relación con este asunto en 2018. En una declaración de la Presidencia emitida el 10 de agosto de 2018, el Consejo se mostró profundamente preocupado por la grave situación de la seguridad en algunas zonas de África Central, los actos violentos que seguían perpetrando los grupos armados en la República Centroafricana, la violencia que persistía en la República Democrática del Congo y el aumento de la violencia en las regiones noroccidental y sudoccidental del Camerún. El Consejo también expresó su continua preocupación por la falta de protección marítima en el golfo de Guinea, el comercio ilegal de especies de fauna y flora silvestres y la delincuencia organizada transnacional, incluida la amenaza que representaban las actividades de los mercenarios⁹⁷.

Asimismo, el Consejo solicitó al Secretario General que realizara un examen estratégico sobre el alcance del mandato y las actividades de la UNOCA a más tardar el 1 de agosto de 2019⁹⁸. Respecto del mandato de la UNOCA, el Consejo observó que las prioridades de la Oficina incluirían, entre otras, interponer buenos oficios en nombre del Secretario General, ayudar a consolidar la paz y resolver las tensiones surgidas a raíz de las distintas elecciones celebradas en el período 2015-2018, colaborar con la CEEAC y sus Estados miembros para la prevención estructural de la violencia relacionada con las elecciones y mejorar la capacidad de la CEEAC en prevención de conflictos, alerta temprana y otros ámbitos⁹⁹. El Consejo también alentó a la UNOCA a tener plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión intersectorial en sus actividades y a tener en consideración la información relativa a los efectos adversos que factores como el cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales tenían para la estabilidad de la región de África Central¹⁰⁰.

⁹⁶ S/PV.8421, págs. 5 y 6.

⁹⁷ S/PRST/2018/17, cuarto párrafo.

⁹⁸ *Ibid.*, quinto párrafo.

⁹⁹ *Ibid.*, sexto párrafo. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNOCA en la parte X, secc. II.

¹⁰⁰ *Ibid.*, párrafos octavo y noveno.

⁹⁴ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

⁹⁵ S/PV.8284, págs. 5 y 6.

El Consejo también siguió preocupado por las condiciones de seguridad y la situación humanitaria en la región de la cuenca del lago Chad, observando en particular que Boko Haram seguía utilizando a mujeres y niñas como terroristas suicidas. El Consejo acogió con beneplácito el apoyo prestado por la UNOCA y la UNOWAS a la elaboración de una estrategia regional conjunta para abordar las causas profundas de la crisis mediante contactos periódicos con los dirigentes regionales y alentó a los asociados a que prestaran mayor asistencia en materia de seguridad a los Estados miembros de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y apoyo humanitario y para el desarrollo en toda la región¹⁰¹. El Consejo también tomó nota de que estaba

previsto celebrar elecciones en toda la región entre 2018 y 2021 y puso de relieve la necesidad de facilitar la oportuna celebración de elecciones pacíficas, transparentes y dignas de crédito¹⁰².

Durante el período que se examina, mediante un canje de cartas de fechas 24 y 28 de agosto de 2018 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad¹⁰³, el Consejo prorrogó el mandato de la UNOCA por un período de tres años, hasta el 31 de agosto de 2021.

¹⁰¹ *Ibid.*, párrafos duodécimo y decimotercero.

¹⁰² *Ibid.*, decimoquinto párrafo.

¹⁰³ S/2018/789 y S/2018/790.

Sesiones: región de África Central

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8284 13 de junio de 2018	Informe del Secretario General sobre la situación en África Central y las actividades de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (S/2018/521)			Representante Especial del Secretario General para África Central y Jefe de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, Secretario General de la Comunidad Económica de los Estados de África Central	10 miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	
S/PV.8328 10 de agosto de 2018						S/PRST/2018/17
S/PV.8421 13 de diciembre de 2018	Informe del Secretario General sobre la situación en África Central y las actividades de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (S/2018/1065)			Representante Especial del Secretario General, Directora de la División de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

^a Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kazajistán, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia.

^b El Secretario General de la Comunidad Económica de los Estados de África Central participó en la sesión por videoconferencia desde Manhasset, Nueva York.

10. Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró 30 sesiones, aprobó 11 resoluciones, incluidas 8 con arreglo al Capítulo VII de la Carta, y emitió dos declaraciones de la Presidencia en relación con el asunto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”. Salvo las sesiones celebradas para que el Consejo adoptara una decisión, la mayoría de las sesiones en relación con este asunto se celebraron en forma de exposición informativa¹⁰⁴. Además, el Consejo celebró dos sesiones privadas con países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), según lo dispuesto en la resolución 1353 (2001)¹⁰⁵. Los miembros del Consejo siguieron celebrando también, de manera periódica, consultas oficiosas del pleno sobre la situación en el Sudán y Sudán del Sur. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en los cuadros siguientes.

De conformidad con la práctica anterior, en el contexto de las sesiones el Consejo abordó varios temas distintos, principalmente la situación en Darfur y el mandato de la UNAMID; las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur, la situación en la zona de Abyei y el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA); y la situación en Sudán del Sur y el mandato de la UNMISS¹⁰⁶. El Consejo también examinó la labor de los Grupos de Expertos sobre el Sudán y Sudán del Sur¹⁰⁷, así como la aplicación de la resolución 1593 (2005), por la que el Consejo remitió la situación en Darfur al Fiscal de la Corte Penal Internacional.

Respecto de la situación en Darfur, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Representante Especial Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur y Jefe de la UNAMID cada 60 días sobre los progresos realizados en la ejecución de la reconfiguración y reducción de personal de la misión, sobre la ausencia de consecuencias importantes en la situación de la seguridad y la protección en zonas de las que se había retirado la UNAMID y la estrategia de salida referenciada propuesta para la misión. El Representante Especial Conjunto destacó la ausencia de enfrentamientos importantes entre el Gobierno del Sudán y los movimientos armados no signatarios, salvo enfrentamientos limitados y esporádicos con el Ejército de Liberación del Sudán-Abdul Wahid en Yebel Marra, la reducción del número de conflictos intercomunales y la continua inseguridad y cuestiones relativas a la ocupación de las tierras que afectaban a desplazados e impedían su retorno sostenible. Señaló algunos avances limitados en el proceso de paz, refiriéndose al hecho de que el Movimiento por la Justicia y la Igualdad y el Ejército de Liberación del Sudán-Minni Minawi habían acordado aceptar el Documento de Doha para la Paz en Darfur como base para seguir con las negociaciones con el Gobierno en junio de 2018 y la firma de un marco de negociación previa en diciembre de 2018. El Consejo también escuchó dos exposiciones informativas a cargo del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre las conclusiones y recomendaciones del examen conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas realizado en 2017 y el examen estratégico realizado en 2018; ambos procesos sirvieron de base para seguir con la reconfiguración de la UNAMID.

En sus resoluciones 2425 (2018), de 29 de junio de 2018, y 2429 (2018), de 13 de julio de 2018, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMID en dos ocasiones, por un período de dos semanas y por un período de un año, respectivamente, este último hasta el 30 de junio de 2019¹⁰⁸. En su resolución 2429 (2018), a raíz del resultado del examen estratégico conjunto de la UNAMID realizado por la Unión Africana y las Naciones Unidas, el Consejo modificó las prioridades y el mandato de la UNAMID y redujo el límite máximo autorizado de efectivos¹⁰⁹.

¹⁰⁴ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

¹⁰⁵ Celebrada en relación con el asunto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B”. Para la UNMISS, véase S/PV.8197 (6 de marzo de 2018); para la UNAMID, véase S/PV.8279 (6 de junio de 2018).

¹⁰⁶ Puede encontrarse más información sobre el mandato y la composición de la UNAMID, la UNISFA y la UNMISS en la parte X, secc. I.

¹⁰⁷ Puede encontrarse más información sobre el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur y sus Grupos de Expertos respectivos en la parte IX, secc. I.B.

¹⁰⁸ Resolución 2429 (2018), párr. 1.

¹⁰⁹ *Ibid.*, párrs. 2, 3 y 5. Véase el informe especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas sobre el

En una declaración de la Presidencia emitida el 31 de enero de 2018, el Consejo acogió con beneplácito las mejoras en la situación de la seguridad¹¹⁰. El Consejo reiteró su preocupación por los considerables problemas que persistían, en particular el reto que significaba encontrar soluciones sostenibles para los 2,7 millones de desplazados internos de Darfur, y destacó que los Estados Miembros debían abordar la financiación de la consolidación de los esfuerzos de consolidación de la paz en Darfur como una cuestión política de alta prioridad a fin de evitar que resurgiera el conflicto¹¹¹. El Consejo encomió la conclusión satisfactoria de la primera fase de la reconfiguración de la UNAMID y tomó nota de las conclusiones de la evaluación de que el cierre de las bases de operaciones había creado una laguna en los sistemas de alerta temprana de la misión, había afectado a la labor de fomento de la capacidad de la misión y había limitado su capacidad de investigación en materia de derechos humanos¹¹². Posteriormente, en una declaración de la Presidencia emitida el 11 de diciembre de 2018, el Consejo volvió a celebrar las constantes mejoras en la situación de la seguridad fuera de la zona de Yebel Marra, a las que había contribuido la campaña de recogida de armas del Gobierno y los esfuerzos conjuntos del Gobierno y la UNAMID para promover una solución pacífica de las controversias entre las comunidades¹¹³. Tomando nota de los parámetros de referencia propuestos por el Secretario General, el Consejo de Seguridad reconoció que los progresos para alcanzar los parámetros de referencia e indicadores contribuirían al éxito de la transición del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz en Darfur¹¹⁴.

El Consejo también escuchó tres exposiciones informativas a cargo de la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán. La Presidenta destacó las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos sobre el Sudán en su informe final de 28 de diciembre de 2017¹¹⁵, incluida la de que el Comité siguiera vigilando las actividades de los grupos armados de Darfur en Libia y Sudán del Sur y cooperara a tal fin con los comités pertinentes. La Presidenta también hizo referencia a las conclusiones del Grupo en su informe provisional examinado con el

Comité el 17 de agosto de 2018 y a la labor del Comité, incluida su reunión con el Sudán y los Estados de la región celebrada el 2 de febrero de 2018 y su visita al Sudán en abril de 2018 para obtener información sobre el estado de aplicación de las sanciones. El Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos por un período de un año, hasta el 12 de marzo de 2019¹¹⁶.

De conformidad con la resolución 1593 (2005) y según la práctica establecida, la Fiscal de la Corte Penal Internacional informó al Consejo en dos ocasiones en 2018. La Fiscal reiteró su llamamiento al Consejo a que adoptara medidas concretas en respuesta al incumplimiento de la resolución por el Sudán y otros Estados Miembros de la ejecución de las órdenes de detención dictadas por la Corte. Señaló ciertos progresos en la situación en Darfur, a la vez que expresó preocupación por los informes sobre la continua violencia contra civiles, proporcionó al Consejo información actualizada sobre el estado de las investigaciones de su oficina respecto de la situación en Darfur y solicitó su apoyo, entre otras medidas mediante la provisión de financiación de las Naciones Unidas.

En relación con la zona de Abyei y la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur, el 20 de septiembre de 2018 el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre el estado del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras y las recomendaciones del Secretario General para reconfigurar la UNISFA. En 2018 el Consejo autorizó, en su resolución 2411 (2018), de 13 de abril de 2018, una prórroga técnica del mandato relativo al acuerdo de seguridad fronteriza por un período de 10 días¹¹⁷. Posteriormente, de conformidad con la práctica establecida desde 2017, el Consejo prorrogó por separado los mandatos de la UNISFA en apoyo del Mecanismo y respecto de la zona de Abyei en dos ocasiones cada uno, por un período de seis meses a cada vez, la segunda prórroga hasta el 15 de abril y el 15 de mayo de 2019, respectivamente¹¹⁸. Con respecto a la zona de Abyei, el Consejo también renovó su decisión, actuando en virtud del Capítulo VII, de prorrogar las tareas de protección y seguridad de la UNISFA enunciadas en el párrafo 3 de la

examen estratégico de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur(S/2018/530).

¹¹⁰ S/PRST/2018/4, primer párrafo.

¹¹¹ *Ibid.*, párrafos segundo y sexto.

¹¹² *Ibid.*, quinto párrafo.

¹¹³ S/PRST/2018/19, segundo párrafo.

¹¹⁴ *Ibid.*, sexto párrafo. Véase también S/2018/912.

¹¹⁵ S/2017/1125.

¹¹⁶ Resolución 2400 (2018), párr. 2.

¹¹⁷ Resolución 2411 (2018), párr. 1.

¹¹⁸ Resoluciones 2412 (2018), párr. 1; y 2438 (2018), párr. 1 (por las que se prorroga el mandato en apoyo del acuerdo de seguridad fronteriza); y resoluciones 2416 (2018), párr. 1; y 2445 (2018), párr. 1 (por las que se prorroga el mandato respecto de la zona de Abyei).

resolución 1990 (2011)¹¹⁹. Si bien no modificó el mandato de la UNISFA durante el período que se examina, el Consejo redujo en dos ocasiones la dotación máxima autorizada de los contingentes de la misión y aumentó la dotación de fuerzas de policía¹²⁰.

Respecto del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras, en su resolución 2412 (2018), de 23 de abril de 2018, el Consejo determinó que ambas partes también deberían demostrar avances cuantificables con varias condiciones, a saber, mantener una autorización permanente para todas las patrullas aéreas y terrestres de la UNISFA, poner en marcha bases de operaciones del Mecanismo de Fronteras, celebrar sesiones del Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto y retirar las fuerzas de ambas partes de la zona fronteriza desmilitarizada segura, abrir pasos fronterizos adicionales y reanudar las deliberaciones para la demarcación de la frontera, incluidas las negociaciones sobre las zonas objeto de controversia¹²¹. El 11 de octubre de 2018, en su resolución 2438 (2018), el Consejo actualizó esas condiciones para incluir el establecimiento por parte del Gobierno de Sudán del Sur de un equipo de alto nivel que se encargara de sensibilizar a las comunidades para permitir los desplazamientos sobre el terreno de la UNISFA desde Gok Machar hasta la zona fronteriza desmilitarizada segura y para que ambas partes diseñaran un calendario para verificar el funcionamiento de los pasos fronterizos y establecieran oficinas de aduanas y migración¹²².

Respecto de la zona de Abyei, en su resolución 2416 (2018), de 15 de mayo de 2018, el Consejo expresó decepción por el hecho de que las partes hubieran adoptado pocas medidas para aplicar el Acuerdo sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei y lograr una solución política para el estatuto del territorio, y solicitó a las partes que le facilitaran información actualizada, por conducto del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación, sobre las medidas adoptadas para, entre otras cosas: resolver el estatuto definitivo de Abyei considerando la propuesta formulada en 2012 por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado

de la Aplicación, aplicar las decisiones del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei y velar por su funcionamiento y promover la reconciliación y la colaboración de las comunidades miseriya y ngok dinka¹²³. El Consejo también instó a que se siguiera avanzando hacia el establecimiento de las instituciones provisionales de la zona de Abyei¹²⁴. En su resolución 2445 (2018), de 15 de noviembre de 2018, el Consejo solicitó también información actualizada sobre las medidas adoptadas por la Comisión de la Unión Africana para presentar al Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana las conclusiones y recomendaciones del Comité Conjunto de Investigación en la Zona de Abyei¹²⁵. El Consejo alentó a la UNISFA a que coordinara con el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y el Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África los procesos de reconciliación y sensibilización comunitaria y el proceso político de paz e invitó a la misión a que se coordinara con la administración nombrada por Yuba en Abyei y la administración miseriya en Muglad¹²⁶.

Respecto de Sudán del Sur, el Consejo escuchó exposiciones informativas cada 90 días y en tres ocasiones adicionales a cargo del Secretario General Adjunto y la Subsecretaria General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la ejecución del mandato de la UNMISS, incluido el despliegue de la fuerza de protección regional, las iniciativas de la Misión para ampliar sus actividades de protección de civiles a distintas zonas del país y la posible reconfiguración futura de la Misión para apoyar el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, firmado por varias partes en Addis Abeba el 12 de septiembre de 2018. El Consejo también escuchó exposiciones informativas a cargo de representantes del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, así como del Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, el Presidente de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación y el Enviado Especial de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) para Sudán del Sur sobre los continuos enfrentamientos y violaciones del Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario de 21 de diciembre de 2017. Señalaron los progresos realizados en las iniciativas lideradas por la IGAD para garantizar un alto el fuego permanente y revitalizar el proceso de paz

¹¹⁹ Resoluciones 2416 (2018), párr. 1; y 2445 (2018), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre la autorización del uso de la fuerza en la parte VII, secc. IV.

¹²⁰ Resoluciones 2416 (2018), párr. 3; y 2445 (2018), párrs. 3 y 4.

¹²¹ Resolución 2412 (2018), párr. 3.

¹²² Resolución 2438 (2018), párr. 3.

¹²³ Resolución 2416 (2018), párr. 6.

¹²⁴ *Ibid.*, párr. 7.

¹²⁵ Resolución 2445 (2018), párr. 7.

¹²⁶ *Ibid.*, párrs. 9 y 16.

con la firma el 27 de junio de 2018 de la Declaración de Acuerdo de Jartum entre las Partes en el Conflicto de Sudán del Sur.

El Secretario General Adjunto y la Subsecretaria General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, junto con la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia, informaron también al Consejo sobre las difíciles condiciones humanitarias en Sudán del Sur y destacaron que había aproximadamente 4 millones de desplazados, 6 millones de personas que necesitaban ayuda vital y protección y más de 5 millones de personas consideradas en situación de inseguridad alimentaria, así como niveles de acceso humanitario muy complejos e impredecibles. También destacaron los elevados niveles de abusos y violaciones de los derechos humanos y violencia sexual relacionada con el conflicto. En este contexto, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos informó al Consejo en una ocasión sobre el aumento alarmante de violencia sexual en 2018, que alcanzó el nivel más elevado en los tres años anteriores, incluidas las denuncias de violaciones en masa de mujeres y niñas en Bentiu en noviembre de 2018. La Representante Especial exhortó al Gobierno a que velara por que se rindieran cuentas por esos actos y al Consejo a que aplicara sistemáticamente sanciones a ese respecto como un aspecto fundamental de la disuasión y la prevención.

El 16 de noviembre de 2018, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Comisionado de la Unión Africana para la Paz y la Seguridad y la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) proporcionaron al Consejo información actualizada sobre la visita conjunta de alto nivel de la Unión Africana y las Naciones Unidas a Sudán del Sur realizada en octubre de 2018 para fortalecer la colaboración entre las dos organizaciones y lograr una paz y una seguridad inclusivas que tuvieran en cuenta las cuestiones de género. En 2018 el Consejo escuchó también exposiciones informativas de dos representantes de organizaciones de la sociedad civil sursudanesas sobre las repercusiones del conflicto en los civiles, incluidas las mujeres y los niños. Destacaron que era necesario contar, entre otros, con un enfoque de género de la aplicación del alto el fuego y con una reforma de gobernanza y una justicia de transición, exhortaron al Consejo a que ejerciera presión en las partes para defender el alto el fuego y la participación productiva de las mujeres en el proceso de paz e instaron al Consejo a que apoyara a las

mujeres y las organizaciones de la sociedad civil y colaborara con ellas¹²⁷.

En su resolución [2406 \(2018\)](#), de 15 de marzo de 2018, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMISS por un año, hasta el 15 de marzo de 2019, introduciendo algunas modificaciones en el mandato a la vez que mantenía su composición general¹²⁸. El Consejo exigió que todas las partes pusieran fin de inmediato a los combates y aplicaran el alto el fuego permanente declarado en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur de 2015 y el Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades de 2017¹²⁹. El 13 de julio de 2018, en su resolución [2428 \(2018\)](#), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo expresó profunda preocupación por el hecho de que los dirigentes de Sudán del Sur no hubieran puesto fin a las hostilidades y exigió que se adhirieran plenamente y de forma inmediata a los acuerdos de alto el fuego y permitieran el acceso humanitario pleno, sin trabas y en condiciones de seguridad¹³⁰.

El Consejo escuchó dos exposiciones informativas a cargo de la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur sobre las recomendaciones del Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur que figuraban en su informe final de 12 de abril de 2018 y su informe provisional de 26 de noviembre de 2018 en relación con la aplicación de sanciones contra Sudán del Sur¹³¹. La Presidenta también proporcionó al Consejo información actualizada sobre la labor del Comité, entre otros sobre una exposición informativa realizada por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados ante el Comité el 11 de abril de 2018 y sobre la visita de la Presidenta a Sudán del Sur, Etiopía, Uganda y Kenya en junio de 2018 para reforzar el diálogo y la

¹²⁷ [S/PV.8249](#), págs. 5 y 6; y [S/PV.8356](#), págs. 7 y 8.

¹²⁸ Resolución [2406 \(2018\)](#), párr. 5.

¹²⁹ Resolución [2406 \(2018\)](#), párr. 1.

¹³⁰ Resolución [2428 \(2018\)](#), párrs. 1 y 2.

¹³¹ En su informe final presentado al Consejo de conformidad con la resolución [2353 \(2017\) \(S/2018/292\)](#), el Grupo reiteró sus recomendaciones de que, entre otros, el Consejo designara a personas adicionales responsables de actos que entrañasen una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur e impusiera un embargo de armas. Véase también el informe provisional del Grupo presentado al Consejo establecido en virtud de la resolución [2428 \(2018\) \(S/2018/1049\)](#).

colaboración con los Estados interesados con respecto a la aplicación del régimen de sanciones¹³².

En su resolución [2406 \(2018\)](#), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo expresó su intención de estudiar todas las medidas, incluido un embargo de armas, según fuera pertinente, para privar a las partes de los medios para seguir luchando y prevenir violaciones del Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades de 2017¹³³. En 2018 el Consejo aprobó dos resoluciones adicionales en relación con las sanciones impuestas a Sudán del Sur, a saber, las resoluciones [2418 \(2018\)](#), de 31 de mayo de 2018, y [2428 \(2018\)](#), de 13 de julio de 2018, por las que prorrogó la prohibición de viajar y la congelación de activos en Sudán del Sur y prorrogó el mandato del Grupo de Expertos en dos ocasiones, por períodos de dos meses y medio y 11 meses, respectivamente¹³⁴. Además, en la resolución [2428 \(2018\)](#) y de conformidad con el párrafo 3 de la resolución [2418 \(2018\)](#), el Consejo impuso un embargo de armas a Sudán del Sur hasta el 31 de mayo de 2019, amplió los criterios de inclusión en las listas de sanciones para añadir a personas y entidades que participaran en la planificación, dirección o comisión de actos que conllevaran violencia sexual y de género y añadió los nombres de dos personas a la Lista de Sanciones¹³⁵.

¹³² Puede encontrarse más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) y el mandato de su Grupo de Expertos en la parte IX, secc. I.B.

¹³³ Resolución [2406 \(2018\)](#), párr. 3.

¹³⁴ Resoluciones [2418 \(2018\)](#), párrs. 1 y 2; y [2428 \(2018\)](#), párrs. 12 y 19.

¹³⁵ Resolución [2428 \(2018\)](#), párrs. 4 a 6, 12 a 14 y 17. Puede encontrarse más información sobre las sanciones relativas a Sudán del Sur en la parte VII, secc. III.

Ambas resoluciones, [2418 \(2018\)](#) y [2428 \(2018\)](#), fueron adoptadas por nueve votos a favor y seis abstenciones¹³⁶. En ambos casos, los miembros del Consejo que se abstuvieron pusieron en cuestión la oportunidad y la utilidad del embargo de armas y la inclusión de personas adicionales en la lista dado que el proceso de paz sursudanés se encontraba en un momento crítico y existía una falta de coordinación entre el Consejo y la IGAD y la Unión Africana¹³⁷. Los miembros que apoyaron la aprobación de las resoluciones destacaron las continuas violaciones por las partes de los acuerdos de 2015 y 2017 y la necesidad de adoptar medidas concretas para garantizar la rendición de cuentas e incrementar la presión sobre las partes a fin de lograr una solución política¹³⁸.

Para facilitar la cobertura de este asunto, las reuniones se exponen a continuación bajo tres epígrafes separados, relativos a Darfur, las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur y la situación en Abyei, y Sudán del Sur.

¹³⁶ [S/PV.8273](#), pág. 4; y [S/PV.8310](#), pág. 5.

¹³⁷ [S/PV.8273](#), págs. 3 y 4 (Etiopía), pág. 4 (Guinea Ecuatorial), pág. 6 (Federación de Rusia), págs. 6 y 7 (China), pág. 7 (Estado Plurinacional de Bolivia) y págs. 7 y 8 (Kazajstán); [S/PV.8310](#), págs. 3 y 4 (Etiopía), págs. 4 y 5 (Guinea Ecuatorial), págs. 6 y 7 (China), pág. 7 (Estado Plurinacional de Bolivia), págs. 7 y 8 (Federación de Rusia) y pág. 8 (Kazajstán).

¹³⁸ [S/PV.8273](#), págs. 2 y 3 (Estados Unidos), págs. 4 y 5 (Reino Unido), pág. 5 (Países Bajos), págs. 5 y 6 (Suecia) y pág. 7 (Francia); [S/PV.8310](#), págs. 2 y 3 (Estados Unidos), pág. 5 (Francia), págs. 5 y 6 (Polonia), pág. 6 (Países Bajos), pág. 9 (Reino Unido) y págs. 9 y 10 (Suecia).

Sesiones: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur - Darfur

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8155 10 de enero de 2018	Informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur(S/2017/1113) Evaluación de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y del Secretario General sobre la primera fase		Sudán	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Siete miembros del Consejo ^a , todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	de la reconfiguración de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur(S/2018/12)					
S/PV.8172 31 de enero de 2018						S/PRST/2018/4
S/PV.8177 8 de febrero de 2018	Carta de fecha 28 de diciembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre el Sudán establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad (S/2017/1125)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2018/95)	Sudán		Sudán	Resolución 2400 (2018) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8202 14 de marzo de 2018	Informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2018/154)		Sudán	Representante Especial Conjunto para Darfur y Jefe de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)	Seis miembros del Consejo ^{b,c} , todos los invitados ^d	
S/PV.8252 10 de mayo de 2018	Informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2018/389)		Sudán	Representante Especial Conjunto y Jefe de la UNAMID	Seis miembros del Consejo ^e , todos los invitados ^d	
S/PV.8283 11 de junio de 2018	Informe especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas sobre el examen estratégico		Sudán	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Siete miembros del Consejo ^a , todos los invitados	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2018/530)					
S/PV.8287 14 de junio de 2018					Un miembro del Consejo (Polonia) ^c	
S/PV.8290 20 de junio de 2018			Sudán	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8302 29 de junio de 2018	Informe especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas sobre el examen estratégico de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2018/530)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2018/640)				Resolución 2425 (2018) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8311 13 de julio de 2018		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2018/693)	Sudán		Sudán	Resolución 2429 (2018) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8366 3 de octubre de 2018					Un miembro del Consejo (Polonia) ^c	
S/PV.8377 22 de octubre de 2018	Informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (S/2018/912)		Sudán	Representante Especial Conjunto y Jefe de la UNAMID	Siete miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^f	

Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8415 11 de diciembre de 2018						S/PRST/2018/19
S/PV.8425 14 de diciembre de 2018			Sudán	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

^a Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait y Perú.

^b Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Perú y Polonia.

^c La representante de Polonia hizo uso de la palabra en calidad de Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán.

^d El Representante Especial Conjunto participó en la sesión por videoconferencia desde El Fasher.

^e Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait y Perú.

^f El Representante Especial Conjunto participó en la sesión por videoconferencia desde Johannesburgo (Sudáfrica).

Sesiones: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur - Sudán, Sudán del Sur y Abyei

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8232 13 de abril de 2018		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2018/341)				Resolución 2411 (2018) 15-0-0
S/PV.8240 23 de abril de 2018		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2018/380)				Resolución 2412 (2018) 15-0-0
S/PV.8258 15 de mayo de 2018		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2018/455)	Sudán		Sudán	Resolución 2416 (2018) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8357 20 de septiembre de 2018	Carta de fecha 20 de agosto de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2018/778)		Sudán, Sudán del Sur	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8371 11 de octubre de 2018		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2018/909)	Sudán, Sudán del Sur		Todos los invitados	Resolución 2438 (2018) 15-0-0
S/PV.8400 15 de noviembre de 2018		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2018/1021)	Sudán, Sudán del Sur		Todos los invitados	Resolución 2445 (2018) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

Sesiones: informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur - Sudán del Sur

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8166 24 de enero de 2018				Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Presidente de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación, Subsecretaría General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8192 27 de febrero de 2018	Informe especial del Secretario General sobre la renovación del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (S/2018/143)		Sudán del Sur	Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Enviado Especial de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) para Sudán del Sur	Cinco miembros del Consejo (Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Perú), todos los invitados	
S/PV.8204 15 de marzo de 2018	Informe especial del Secretario General sobre la renovación del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (S/2018/143) Informe del Secretario General sobre Sudán del Sur (correspondiente al período comprendido entre el 15 de noviembre de 2017 y el 16 de febrero de 2018) (S/2018/163)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2018/221)	Sudán del Sur		Sudán del Sur	Resolución 2406 (2018) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8249 8 de mayo de 2018			Sudán del Sur	Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Enviado Especial de la IGAD para Sudán del Sur, representante del Centre for Inclusive Governance, Peace and Justice	Cuatro miembros del Consejo (Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Polonia) ^b , todos los invitados ^c	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8273 31 de mayo de 2018		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2018/515)	Sudán del Sur		Once miembros del Consejo ^d , Sudán del Sur	Resolución 2418 (2018) 9-0-6 ^e (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8299 28 de junio de 2018	Informe del Secretario General sobre Sudán del Sur (correspondiente al período comprendido entre el 17 de febrero y el 3 de junio de 2018) (S/2018/609)		Sudán del Sur	Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Seis miembros del Consejo ^f , todos los invitados	
S/PV.8310 13 de julio de 2018		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2018/691)	Sudán del Sur		Trece miembros del Consejo ^g , Sudán del Sur	Resolución 2428 (2018) 9-0-6 ^h (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8356 18 de septiembre de 2018	Informe del Secretario General sobre Sudán del Sur (correspondiente al período comprendido entre el 4 de junio y el 1 de septiembre de 2018) (S/2018/831)		Sudán del Sur	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, Enviado Especial de la IGAD para Sudán del Sur, Directora de Asuntos de Gobernanza y Paz de la Community Empowerment for Progress Organization	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ⁱ	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8403 16 de noviembre de 2018			Sudán del Sur	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Comisionado de la Unión Africana para la Paz y la Seguridad, Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^j	
S/PV.8431 18 de diciembre de 2018	Informe del Secretario General sobre Sudán del Sur (correspondiente al período comprendido entre el 2 de septiembre y el 30 de noviembre de 2018) (S/2018/1103)		Sudán del Sur	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos	Todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados ^k	

^a El Presidente de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación participó en la sesión por videoconferencia desde Yuba.

^b La representante de Polonia informó al Consejo en calidad de Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur.

^c El Enviado Especial de la IGAD y la representante del Centre for Inclusive Governance, Peace and Justice participaron en la sesión por videoconferencia desde Addis Abeba y Yuba, respectivamente.

^d Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Estados Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Países Bajos, Reino Unido y Suecia.

^e A favor: Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia; votos en contra: ninguno; abstenciones: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Federación de Rusia.

^f Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kazajstán y Perú.

^g Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Estados Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Polonia, Reino Unido y Suecia.

^h A favor: Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia; votos en contra: ninguno; abstenciones: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Federación de Rusia.

ⁱ El Enviado Especial de la IGAD y la Directora de Asuntos de Gobernanza y Paz participaron en la sesión por videoconferencia desde Addis Abeba y Kampala, respectivamente.

^j El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana participó en la sesión por videoconferencia desde Addis Abeba.

^k La Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos participó en la sesión por videoconferencia desde Londres.

11. Consolidación de la paz en África Occidental

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones y emitió dos declaraciones de la Presidencia en relación con el tema titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”. Dos de las sesiones adoptaron la forma de reuniones informativas y las otras dos se convocaron para adoptar decisiones del Consejo¹³⁹. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

Durante las sesiones celebradas en relación con este tema, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS). En sus exposiciones, el Representante Especial presentó los informes sucesivos del Secretario General sobre las actividades de la UNOWAS. Se centró en los múltiples problemas de seguridad que afectaban a África Occidental y al Sahel, entre ellos el aumento y la complejidad de los atentados terroristas y la expansión de las actividades extremistas, como las emprendidas por Boko Haram en la cuenca del lago Chad. También señaló que la violencia entre agricultores y pastores representaba cada vez más “una importante amenaza para la seguridad en la región” y existía el riesgo de que derivara en los ataques terroristas que habían caracterizado el panorama de la seguridad, e hizo referencia a la amenaza que representaban la piratería marítima y la delincuencia organizada transnacional¹⁴⁰. Aunque observaba un aumento del descontento popular en la región, expresado en manifestaciones en favor de reformas políticas y económicas, informó sobre la “trayectoria positiva” de elecciones democráticas en la región, a saber, en Gambia, Guinea y Sierra Leona¹⁴¹. En sus exposiciones, el Representante Especial subrayó la importancia del respeto de los derechos humanos y el estado de derecho para promover la paz, la seguridad y el desarrollo, así como la democracia y la buena gobernanza en la región. También informó al Consejo sobre la labor de las Naciones Unidas en el sostenimiento de la paz en Burkina Faso y Gambia, y advirtió de que era necesario prestar atención a los problemas de los dos países en los ámbitos de la reforma del sector de la seguridad, la reconciliación nacional y el sector de la justicia¹⁴².

En sus exposiciones, el Representante Especial también informó sobre los problemas que se planteaban en relación con la demarcación de la frontera entre el Camerún y Nigeria y el proceso de construcción de mojones, así como sobre los esfuerzos encaminados a revitalizar la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel. También se informó al Consejo sobre los progresos de la puesta en marcha de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y las actividades de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional contra Boko Haram en la cuenca del lago Chad.

Durante las deliberaciones, los miembros del Consejo se centraron en las tendencias políticas, socioeconómicas, de seguridad y humanitarias de la región durante el período examinado. Los miembros del Consejo centraron sus debates en los progresos realizados en materia de transiciones democráticas y gobernanza en la región, y destacaron los avances políticos logrados en Burkina Faso, Gambia y Liberia, así como los logros en el mantenimiento del desarrollo económico inclusivo en la región. Los debates también giraron en torno de la situación de la seguridad en África Occidental y el Sahel, y los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la persistencia de problemas polifacéticos y complejos en toda la región, como la delincuencia organizada transnacional, la proliferación de grupos armados transfronterizos y la inseguridad causada por grupos terroristas como Boko Haram. Los miembros del Consejo también examinaron los esfuerzos realizados para combatir los problemas de seguridad, como el despliegue de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y la labor de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional contra Boko Haram, y la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel. Los miembros del Consejo también expresaron su preocupación por la grave situación humanitaria imperante en la región de la cuenca del lago Chad.

La mayoría de esas cuestiones también fueron abordadas por el Consejo en sus decisiones adoptadas en relación con este tema en 2018. En su declaración de la Presidencia de 30 de enero de 2018, el Consejo expresó su pleno apoyo al Representante Especial y señaló que esperaba con interés las actividades que estaba llevando a cabo la UNOWAS en las esferas de la prevención de los conflictos, la mediación y los buenos oficios. El Consejo también acogió con beneplácito los esfuerzos para dar un nuevo impulso a la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el

¹³⁹ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

¹⁴⁰ S/PV.8313, págs. 2 y 3.

¹⁴¹ *Ibid.*, pág. 3.

¹⁴² S/PV.8156, pág. 3.

Sahel¹⁴³. En la declaración de la Presidencia, el Consejo puso de relieve el importante papel que desempeñaban las mujeres en la prevención y solución de conflictos, en la consolidación de la paz y en situaciones posteriores a conflictos, e hizo hincapié en la necesidad de que las partes nacionales colaborasen para lograr una mayor participación de las mujeres, en particular con miras a aumentar el número de mujeres elegidas para altos cargos gubernamentales¹⁴⁴.

El Consejo también acogió con beneplácito las elecciones generales pacíficas celebradas en Liberia, al tiempo que expresó diversos niveles de preocupación con respecto a la situación en Guinea-Bissau, el Togo y, en términos más generales, África Occidental y el Sahel¹⁴⁵. El Consejo expresó su preocupación por las amenazas del terrorismo y los atentados contra la población civil, acogió con beneplácito la capacidad de liderazgo que demostraron los países de la región al encabezar iniciativas para hacer frente a los problemas de seguridad, y encomió los esfuerzos de los interesados regionales para abordar los efectos del terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, en particular mediante la Fuerza Especial Conjunta Multinacional y la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel¹⁴⁶.

En la misma declaración de la Presidencia, el Consejo también reconoció las consecuencias negativas del cambio climático y los cambios ecológicos, entre otros factores, para la estabilidad de la región de África Occidental y el Sahel, y puso de relieve la necesidad de que los Gobiernos y las Naciones Unidas cuenten con evaluaciones de riesgos y estrategias de gestión de riesgos adecuadas relativas a estos factores. El Consejo expresó su preocupación por la situación humanitaria general en la región, caracterizada por las repercusiones del conflicto armado y el terrorismo, la pobreza extrema, la inseguridad alimentaria, el desplazamiento forzoso, los efectos adversos del cambio climático y las epidemias¹⁴⁷. Además, el Consejo expresó su intención de supervisar periódicamente los progresos realizados y reiteró su llamamiento para que se integrara una evaluación de la aplicación de su resolución 2349 (2017) en la presentación periódica de informes de la UNOWAS¹⁴⁸.

Además, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia el 10 de agosto de 2018, en la que reiteró su reconocimiento de la función de la UNOWAS para

contribuir al análisis estratégico e integrado continuo de las oportunidades, los riesgos y los desafíos en apoyo de los esfuerzos de los agentes nacionales y locales para sostener la paz¹⁴⁹. En la declaración, el Consejo también reiteró su férreo compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de todos los países de África Occidental y el Sahel, acogió con beneplácito las iniciativas regionales e internacionales en el Togo y Gambia, y exhortó a todos los actores políticos de Guinea-Bissau a que respetaran las disposiciones del Acuerdo de Conakry¹⁵⁰. El Consejo volvió a poner de relieve el importante papel que desempeñaban las mujeres en la prevención y solución de conflictos, en la consolidación de la paz y en situaciones posteriores a conflictos, y acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por la UNOWAS y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental por colaborar en pro de la participación sistemática de la mujer en iniciativas contra el terrorismo y de prevención del extremismo violento¹⁵¹. El Consejo reiteró su grave preocupación por la difícil situación de la seguridad en la región y expresó su preocupación por el aumento de las tensiones entre los ganaderos y los agricultores, impulsadas por la competencia por los recursos naturales y, entre otras cosas, las presiones relacionadas con factores climáticos y ecológicos¹⁵². El Consejo reconoció una vez más los efectos adversos del cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales en la estabilidad de África Occidental y el Sahel, y siguió poniendo de relieve la necesidad de que los Gobiernos y las Naciones Unidas adopten estrategias de largo plazo, sobre la base de evaluaciones de los riesgos, para contribuir a la estabilización y fomentar la resiliencia¹⁵³.

En la misma declaración de la Presidencia, el Consejo destacó la necesidad de fortalecer la participación colectiva en toda la región del Sahel y tomó nota de la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de reactivar el Proceso de Nuakchot y el examen de la estrategia de la Unión Africana para el Sahel¹⁵⁴. El Consejo también subrayó la necesidad de un enfoque más integrado entre los distintos pilares de las esferas interrelacionadas del desarrollo, los asuntos humanitarios y la paz y la seguridad, y acogió con beneplácito los esfuerzos colectivos de las Naciones Unidas por recalibrar la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el

¹⁴³ S/PRST/2018/3, tercer párrafo.

¹⁴⁴ *Ibid.*, párrafos quinto y sexto.

¹⁴⁵ *Ibid.*, párrafos séptimo, octavo, noveno y décimo.

¹⁴⁶ *Ibid.*, párrafos 11°, 12° y 13°.

¹⁴⁷ *Ibid.*, párrafos 18° y 21°.

¹⁴⁸ *Ibid.*, 25° párrafo.

¹⁴⁹ S/PRST/2018/16, cuarto párrafo.

¹⁵⁰ *Ibid.*, párrafos quinto, séptimo, octavo y noveno.

¹⁵¹ *Ibid.*, párrafos 11° y 12°.

¹⁵² *Ibid.*, párrafos 13° y 15°.

¹⁵³ *Ibid.*, 19° párrafo.

¹⁵⁴ *Ibid.*, 20° párrafo.

Sahel. Además, acogió con beneplácito el nombramiento del Asesor Especial del Secretario General para el Sahel y alentó a que se tomaran medidas para promover una mayor coherencia y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como con los asociados en la región mediante la aplicación eficaz del Plan de Apoyo de las Naciones Unidas para el Sahel¹⁵⁵. El Consejo también reiteró su

llamamiento a que se incorporara en los informes periódicos de la UNOWAS una evaluación de la aplicación de su resolución 2349 (2017)¹⁵⁶.

2018; véase el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (S/2018/649, párr. 65).

¹⁵⁶ S/PRST/2018/16, 23º párrafo.

¹⁵⁵ *Ibid.*, 21º párrafo. El Asesor Especial del Secretario General para el Sahel fue nombrado el 21 de marzo de

Sesiones: consolidación de la paz en África Occidental

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8156 11 de enero de 2018	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (S/2017/1104)			Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS)	Ocho miembros del Consejo ^a , Representante Especial del Secretario General	
S/PV.8170 30 de enero de 2018						S/PRST/2018/3
S/PV.8313 17 de julio de 2018	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (S/2018/649)			Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNOWAS	Siete miembros del Consejo ^b , Representante Especial del Secretario General	
S/PV.8327 10 de agosto de 2018						S/PRST/2018/16

^a Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Países Bajos, Perú y Suecia.

^b Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Países Bajos y Perú.

12. Paz y seguridad en África

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró ocho sesiones y aprobó una resolución en relación con el tema titulado “Paz y

seguridad en África”. De las ocho sesiones celebradas, una fue convocada para aprobar una resolución, una fue un debate abierto y las seis restantes fueron

reuniones informativas¹⁵⁷. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

En 2018, el Consejo celebró cinco sesiones dedicadas al Sahel, incluida la región de la cuenca del lago Chad, y a las actividades de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. Las tres sesiones restantes se celebraron para abordar otras cuestiones, a saber, el brote de ébola en la República Democrática del Congo, las operaciones de mantenimiento de la paz en África y el tráfico de drogas en África Occidental.

El Consejo celebró tres sesiones relativas a la región de la cuenca del lago Chad. El 22 de marzo de 2018, un año después de la misión del Consejo a la región de la cuenca del lago Chad, el Consejo celebró una sesión dedicada a esa región, a raíz de la nota conceptual distribuida por los Países Bajos¹⁵⁸. En la sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo de la Vicesecretaria General, un representante de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y una asesora superior sobre conflictos que trabajaba con Adelphi (un grupo de estudio independiente)¹⁵⁹. La Vicesecretaria General informó al Consejo por videoconferencia desde Monrovia. Señaló que, si bien se había avanzado de manera considerable en los seis meses anteriores en la lucha contra Boko Haram, se seguían llevando a cabo ataques, secuestros, actos de violencia sexual y de género, y atentados suicidas con explosivos. Las violaciones de los derechos humanos seguían alimentando la inseguridad y cada vez más Boko Haram utilizaba a niños, mujeres y niñas para realizar atentados suicidas. La situación humanitaria en la cuenca del lago Chad seguía siendo compleja y grave, pues había 10,7 millones de personas que necesitaban asistencia vital y 2,3 millones de personas desplazadas por la fuerza de sus hogares¹⁶⁰. El representante de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad informó al Consejo sobre la variabilidad del clima y su repercusión en la vulnerabilidad de la cuenca del lago Chad, así como sobre el papel que podían desempeñar las Naciones Unidas, concretamente la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel, en ese contexto¹⁶¹. La asesora superior sobre conflictos de Adelphi informó al Consejo sobre la dinámica del conflicto en la región y

las posibles vías hacia la paz¹⁶². Durante el debate, los miembros del Consejo destacaron la importancia de las iniciativas regionales, como la labor de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional, para hacer frente a los desafíos planteados por Boko Haram.

El 10 de julio de 2018, el Consejo celebró una sesión centrada en cuestiones relativas a las mujeres y la paz y la seguridad en la región del Sahel¹⁶³, a raíz de la misión conjunta de las Naciones Unidas y la Unión Africana en el Chad, el Níger y Sudán del Sur. En la sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo de la Vicesecretaria General y de la Enviada Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad sobre la misión que habían realizado en la región, a la que también se había sumado, entre otros, la Ministra de Relaciones Exteriores de Suecia. La Ministra de Relaciones Exteriores, que presidía la sesión, también hizo uso de la palabra y se refirió a los desafíos generales a los que se enfrentaba la región, el carácter interrelacionado de esos desafíos y el hecho de que todos los aspectos planteados a través de la misión no eran únicamente una cuestión de mujeres, sino una cuestión de paz y seguridad. Durante el debate, varios miembros del Consejo mencionaron la importancia de la participación de las mujeres en los procesos de paz¹⁶⁴ y el vínculo entre el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género y la paz, la estabilidad y la seguridad¹⁶⁵.

El 20 de diciembre de 2018, a raíz de una nota conceptual distribuida por Côte d'Ivoire¹⁶⁶, el Consejo celebró una sesión en relación con el subtema titulado "La Estrategia Integrada de las Naciones Unidas para el Sahel, una respuesta integrada para la consolidación y el sostenimiento de la paz"¹⁶⁷. En la sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Asesor Especial del Secretario General para el Sahel, quien subrayó que la región era una de las regiones menos adelantadas del mundo y se enfrentaba

¹⁵⁷ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

¹⁵⁸ Véase [S/2018/302](#).

¹⁵⁹ [S/PV.8212](#).

¹⁶⁰ *Ibid.*, págs. 2 y 3.

¹⁶¹ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

¹⁶² *Ibid.*, págs. 6 a 8.

¹⁶³ [S/PV.8306](#).

¹⁶⁴ *Ibid.*, pág. 9 (Kazajstán), pág. 12 (Federación de Rusia), pág. 13 (Estados Unidos), pág. 17 (Etiopía), pág. 18 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 20 (Francia, también en nombre de Alemania) y págs. 20 a 22 (Côte d'Ivoire).

¹⁶⁵ *Ibid.*, págs. 5 a 7 (Suecia), pág. 8 (Perú), pág. 9 (Kazajstán), pág. 11 (Países Bajos), págs. 11 y 12 (Reino Unido), pág. 13 (Estados Unidos), pág. 15 (Guinea Ecuatorial), pág. 18 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 19 (Francia, también en nombre de Alemania) y págs. 20 a 22 (Côte d'Ivoire).

¹⁶⁶ La nota conceptual no se publicó como documento del Consejo de Seguridad.

¹⁶⁷ [S/PV.8435](#).

a los desafíos simultáneos de la pobreza extrema, el cambio climático, las crisis alimentarias, el rápido crecimiento demográfico, la frágil gobernanza y las amenazas a la seguridad vinculadas al terrorismo. Destacó que, si bien la situación humanitaria había mejorado ligeramente en 2018, un enfoque basado exclusivamente en la seguridad no sería suficiente para estabilizar el Sahel¹⁶⁸. En la sesión, el Consejo también escuchó una exposición del Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, quien señaló que la Comisión había convocado una serie de reuniones sobre la situación en la región y se había centrado principalmente en la profundización de las asociaciones y el afianzamiento de la cooperación, la coordinación y la coherencia de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en apoyo del Sahel¹⁶⁹. El Vicepresidente del Banco Mundial para África, que también informó al Consejo, reiteró la necesidad de suprimir las causas económicas y sociales del conflicto en el Sahel¹⁷⁰. El representante de la Alianza para el Sahel también informó al Consejo, concretamente sobre las actividades de la Alianza para el Sahel, que se puso en marcha el 13 de julio de 2017 para contribuir al desarrollo del Sahel y reducir la vulnerabilidad social, económica, ambiental e institucional de la región¹⁷¹. Durante el debate, los miembros del Consejo subrayaron la necesidad de adoptar un enfoque holístico en el Sahel que reuniera las dimensiones política, de seguridad y de desarrollo¹⁷².

El Consejo se ocupó en dos oportunidades de la puesta en marcha de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, en el contexto de dos reuniones informativas celebradas en 2018, tras la publicación de los respectivos informes del Secretario General. En ambas reuniones, celebradas el 23 de mayo y el 15 de noviembre de 2018, respectivamente, la Subsecretaria General y el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz destacaron que la situación de la seguridad en el Sahel seguía siendo grave y que las demoras impedían que la Fuerza Conjunta alcanzara su plena capacidad operacional. Ambos pidieron al Grupo de los Cinco del Sahel que prosiguiera los esfuerzos para desplegar el resto de los efectivos y aclarara el concepto de las operaciones de

la Fuerza Conjunta¹⁷³. El Secretario Permanente del Grupo de los Cinco del Sahel subrayó en ambas reuniones informativas que la Fuerza Conjunta seguía enfrentándose a importantes déficits de equipo, carencias en materia de capacidad, infraestructura insuficiente y deficiencias en los planos logístico y financiero¹⁷⁴. En ambas reuniones, varios oradores señalaron la necesidad de que se otorgara a la Fuerza Conjunta un mandato en virtud del Capítulo VII de la Carta¹⁷⁵.

Con el telón de fondo del brote de ébola en la parte oriental de la República Democrática del Congo, el Consejo celebró una sesión el 30 de octubre de 2018 en la que aprobó por unanimidad la resolución [2439 \(2018\)](#), patrocinada por todos los miembros del Consejo como texto de la Presidencia¹⁷⁶. En la resolución, el Consejo expresó su grave preocupación por la situación de la seguridad en las zonas afectadas por el brote de ébola y condenó también todos los ataques de los grupos armados, y en especial los que suponían un grave riesgo para la seguridad de los agentes que daban respuesta al brote de ébola y ponían en peligro esa respuesta¹⁷⁷. El Consejo observó también el importante papel positivo que desempeñaba la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en apoyo de los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Democrática del Congo, la Organización Mundial de la Salud y otros agentes a fin de controlar el brote de ébola y garantizar, dentro de su zona de operaciones, la protección efectiva de los civiles¹⁷⁸. Por último, el Consejo subrayó la importancia de mantener el apoyo y la implicación internacionales —financieros, técnicos y en especie— para controlar el brote de ébola¹⁷⁹.

El 20 de noviembre de 2018, el Consejo celebró un debate abierto sobre el fortalecimiento de las operaciones de mantenimiento de la paz en África, tras

¹⁷³ [S/PV.8266](#), págs. 2 a 4; y [S/PV.8402](#), págs. 2 a 4.

¹⁷⁴ [S/PV.8266](#), págs. 4 y 5; y [S/PV.8402](#), pág. 4.

¹⁷⁵ [S/PV.8266](#), pág. 7 (Observadora Permanente de la Unión Africana) y pág. 18 (Estados Unidos). [S/PV.8402](#), pág. 3 (Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz), pág. 5 (Secretario Permanente del Grupo de los Cinco del Sahel), pág. 7 (Alto Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel), pág. 15 (Etiopía), pág. 18 (Estados Unidos) y pág. 25 (Estado Plurinacional de Bolivia). Puede encontrarse más información sobre las decisiones y deliberaciones del Consejo relativas al Capítulo VII de la Carta en la parte VII.

¹⁷⁶ Puede encontrarse más información sobre los textos de la Presidencia en la parte II, secc. VIII.

¹⁷⁷ Resolución [2439 \(2018\)](#), párrs. 4 y 5.

¹⁷⁸ *Ibid.*, párr. 7.

¹⁷⁹ *Ibid.*, párr. 12.

¹⁶⁸ *Ibid.*, págs. 2 y 3.

¹⁶⁹ *Ibid.*, pág. 4.

¹⁷⁰ *Ibid.*, pág. 6.

¹⁷¹ *Ibid.*, pág. 6.

¹⁷² *Ibid.*, págs. 8 y 9 (Francia), pág. 10 (Países Bajos), pág. 11 (Guinea Ecuatorial), pág. 12 (Kuwait), pág. 13 (Perú), pág. 13 (China), pág. 15 (Federación de Rusia), pág. 16 (Suecia), pág. 17 (Kazajstán), pág. 19 (Etiopía), pág. 20 (Reino Unido) y pág. 22 (Côte d'Ivoire).

la nota conceptual distribuida por China¹⁸⁰. Entre las cuestiones que se abordaron durante la sesión¹⁸¹, los ponentes e invitados examinaron la forma en que se podría mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y los países de África en lo que se refería a salvaguardar la paz y la seguridad en el continente, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, respetando al mismo tiempo el liderazgo de África en la solución de sus propios problemas de seguridad. El Secretario General se refirió a los desafíos que se planteaban para el mantenimiento de la paz en África y afirmó que las misiones de las Naciones Unidas estaban llevando a cabo operaciones complejas con mandatos multidimensionales en entornos extremadamente peligrosos. Anunció que firmaría un comunicado conjunto con la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para orientar la labor de la Secretaría y de la Comisión de la Unión Africana en relación con el fortalecimiento de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en África y para allanar el camino de un apoyo más adecuado de las operaciones de paz de liderazgo africano. En ese sentido, señaló que era necesario que esas operaciones de paz contaran con mandatos sólidos, y con una financiación previsible, sostenible y flexible, entre otras cosas, mediante las cuotas de las Naciones Unidas, cuando procediera¹⁸². En la sesión, el Consejo también escuchó una exposición informativa a cargo del Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, que puso al Consejo al corriente de las esferas de cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana¹⁸³. Durante la sesión, varios oradores se refirieron a las negociaciones sobre un proyecto de resolución para la financiación de las operaciones de paz de la Unión Africana, que permitiría a la Unión Africana acceder a las cuotas de las Naciones Unidas para las operaciones autorizadas por las Naciones Unidas¹⁸⁴.

El 19 de diciembre de 2018, el Consejo celebró una sesión en relación con el subtema titulado “El tráfico de drogas en África Occidental: una amenaza para la estabilidad”¹⁸⁵. En la sesión, el Consejo escuchó una exposición a cargo del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), quien describió algunas de las conclusiones del *Informe mundial sobre las drogas de 2018* y señaló que la UNODC estaba observando nuevas y alarmantes tendencias en el tráfico de drogas en África Occidental y Central, que tenían efectos perturbadores y desestabilizadores para la gobernanza, la seguridad, el crecimiento económico y la salud pública. Indicó que a África Occidental y Central, junto con los países de África Septentrional, correspondió el 87 % de la incautación mundial de opioides farmacéuticos, y agregó que, al igual que en Asia, en África se registraron los mayores aumentos de las incautaciones de cocaína en todo el mundo. A ese respecto, subrayó los vínculos entre el terrorismo, las drogas ilícitas y otros tipos de delincuencia y explicó que, en el marco de la siguiente fase de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel, la UNODC prestaría apoyo al componente de policía de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel a fin de fortalecer su capacidad para hacer frente al terrorismo y la delincuencia organizada, incluido el tráfico de drogas¹⁸⁶. Tras la exposición, los miembros del Consejo se centraron en los vínculos entre el tráfico de drogas, la estabilidad y seguridad a nivel regional y el desarrollo sostenible¹⁸⁷.

(Rwanda), pág. 63 (Djibouti) y pág. 64 (República de Corea).

¹⁸⁵ *S/PV.8433*. En su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de diciembre de 2018, Côte d’Ivoire proporcionó un resumen de la sesión en una carta de fecha 20 de mayo de 2019 dirigida al Secretario General por el representante de Côte d’Ivoire (*S/2019/419*).

¹⁸⁶ *S/PV.8433*, pág. 2.

¹⁸⁷ *Ibid.*, pág. 3 (Estados Unidos), págs. 4 y 5 (Guinea Ecuatorial), págs. 6 y 7 (Francia), pág. 7 (Etiopía), págs. 8 y 9 (Suecia), pág. 9 (China), pág. 10 (Estado Plurinacional de Bolivia), págs. 11 y 12 (Kazajstán), pág. 12 (Kuwait), pág. 13 (Federación de Rusia), pág. 13 (Perú), págs. 14 y 15 (Polonia), pág. 15 (Reino Unido), págs. 16 y 17 (Países Bajos) y pág. 17 (Côte d’Ivoire).

¹⁸⁰ *S/2018/1004*, anexo.

¹⁸¹ *S/PV.8407*.

¹⁸² *Ibid.*, págs. 2 a 4.

¹⁸³ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

¹⁸⁴ *Ibid.*, págs. 5 y 6 (Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana), pág. 9 (Côte d’Ivoire), pág. 11 (Kazajstán), pág. 13 (Kuwait), pág. 14 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 17 (Francia), pág. 19 (Estados Unidos), pág. 44 (Sudáfrica), pág. 54

Sesiones: paz y seguridad en África

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8212 22 de marzo de 2018			Nigeria	Representante de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad, asesora superior sobre conflictos de Adelphi	Vicesecretaria General ^a , todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^b	
S/PV.8266 23 de mayo de 2018	Informe del Secretario General sobre la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (S/2018/432)			Subsecretaria General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Secretario Permanente del Grupo de los Cinco del Sahel, Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8306 10 de julio de 2018			Chad	Enviada Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad	Vicesecretaria General, todos los miembros del Consejo ^c , todos los invitados	
S/PV.8385 30 de octubre de 2018		Proyecto de resolución (S/2018/961)			Dos miembros del Consejo (Etiopía, Suecia)	Resolución 2439 (2018) 15-0-0
S/PV.8402 15 de noviembre de 2018	Informe del Secretario General sobre la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (S/2018/1006)			Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Secretario Permanente del Grupo de los	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^d	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Cinco del Sahel, Alto Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel, Secretario General Adjunto de Política Común de Seguridad y Defensa y de Respuesta a las Crisis del Servicio Europeo de Acción Exterior		
S/PV.8407 20 de noviembre de 2018	Fortalecimiento de las operaciones de mantenimiento de la paz en África. Carta de fecha 9 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (S/2018/1004)		40 Estados Miembros ^e	Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea, Observador Permanente y Jefe de Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas, Observador Permanente del Estado Observador de la Santa Sede ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^f , 38 invitados en virtud del artículo 37 ^g , todos los demás invitados ^h	
S/PV.8433 19 de diciembre de 2018	El tráfico de drogas en África Occidental: una amenaza para la estabilidad			Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)	Todos los miembros del Consejo, invitado ⁱ	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8435 20 de diciembre de 2018	La Estrategia Integrada de las Naciones Unidas para el Sahel, una respuesta integrada para la consolidación y el sostenimiento de la paz en el Sahel			Asesor Especial del Secretario General para el Sahel, Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, Vicepresidente del Banco Mundial para África, representante de la Alianza para el Sahel	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^j	

^a La Vicesecretaria General participó en la sesión por videoconferencia desde Monrovia.

^b La asesora superior sobre conflictos de Adelphi participó en la sesión por videoconferencia desde Abuja. El representante de Nigeria habló también en nombre del Camerún, el Chad y el Níger.

^c Suecia estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores.

^d El Alto Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel y el Secretario General Adjunto de Política Común de Seguridad y Defensa y de Respuesta a las Crisis del Servicio Europeo de Acción Exterior participaron en la sesión por videoconferencia desde Bamako y Bruselas, respectivamente.

^e Alemania, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Brasil, Canadá, Djibouti, Egipto, Estonia, Fiji, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kenya, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Pakistán, Portugal, República de Corea, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Turquía, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

^f El representante de Côte d'Ivoire habló también en nombre de Etiopía y Guinea Ecuatorial.

^g Aunque fueron invitados en virtud del artículo 37, los representantes de Fiji y Uganda no formularon declaraciones. El representante de Noruega habló en nombre de los cinco países nórdicos. El representante de la República Bolivariana de Venezuela habló en nombre del Movimiento de Países No Alineados. El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana participó en la sesión por videoconferencia desde Addis Abeba.

^h El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana participó en la sesión por videoconferencia desde Viena.

ⁱ El Director Ejecutivo de la UNODC participó en la sesión por videoconferencia desde Viena.

^j El Vicepresidente del Banco Mundial para África y el representante de la Alianza para el Sahel participaron en la sesión por videoconferencia desde Washington D. C. y París, respectivamente.

13. La situación en Libia

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró 12 sesiones, aprobó tres resoluciones, incluidas dos en virtud del Capítulo VII de la Carta, y emitió una declaración de la Presidencia en relación con la situación en Libia. Salvo las sesiones celebradas para que el Consejo adoptara una decisión, todas las sesiones en relación con este asunto se celebraron en forma de exposición informativa¹⁸⁸. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

En 2018, el Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas a cargo del Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL). En sus seis exposiciones, el Representante Especial informó sobre los desafíos políticos, de seguridad, humanitarios, económicos e institucionales a los que se enfrentaba Libia y sobre la forma en que la ampliación progresiva de la UNSMIL estaba apoyando el proceso político y de democratización del país, de conformidad con el Plan de Acción de las Naciones

¹⁸⁸ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

Unidas para Libia¹⁸⁹. En lo que respecta al proceso político y de democratización, las exposiciones se centraron en la situación de la celebración de un referendo sobre el proyecto de constitución y de elecciones presidenciales y parlamentarias, así como en el desarrollo de una conferencia nacional como plataforma para que el pueblo libio cristalizara su visión de la transición política y fomentara el progreso institucional¹⁹⁰. El Representante Especial también informó sobre la visita del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos a Libia del 9 al 12 de enero de 2018¹⁹¹ y habló del deterioro de la situación de la seguridad en Trípoli y otras partes del país, y en particular de la negociación por la UNSMIL de un alto el fuego entre las principales partes en el conflicto en septiembre¹⁹². El Consejo también escuchó exposiciones a cargo del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia y la Fiscal de la Corte Penal Internacional. También se dirigió al Consejo la cofundadora de Together We Build It, una organización de la sociedad civil de Libia. Se cursaron invitaciones a Libia con arreglo al artículo 37 del Reglamento Provisional.

La Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) informó al Consejo en cuatro ocasiones sobre las actividades del Comité y su Grupo de Expertos¹⁹³. Sus exposiciones se centraron en las violaciones del régimen de sanciones, incluido el embargo de armas, las violaciones perpetradas en el contexto de la trata de personas y del tráfico de migrantes, las exportaciones ilícitas desde Libia de petróleo crudo y productos derivados del petróleo refinado, y la implementación de la congelación de activos. La Fiscal de la Corte Penal Internacional informó al Consejo en dos ocasiones sobre los progresos y los problemas relacionados con las investigaciones en Libia y el estado de las gestiones realizadas por la Corte para detener a Saif Al-Islam Qadhafi tras la emisión de una orden de detención, en junio de 2011, por la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte. También exhortó al Consejo y a todos los Estados a que procuraran la detención y entrega de los fugitivos de la Corte en

Libia y en otros lugares y prestaran apoyo a esa labor¹⁹⁴.

Durante sus deliberaciones en 2018, los miembros del Consejo expresaron su pleno apoyo al Plan de Acción de las Naciones Unidas para Libia y pusieron de relieve el importante papel que desempeñaban las Naciones Unidas en la facilitación de una solución política liderada por Libia para superar los problemas que enfrentaba el país. También se debatió la necesidad de instituir un Gobierno universalmente reconocido y respetado a nivel nacional, y en particular la necesidad de establecer unas instituciones policiales y de seguridad libias unificadas y reforzadas. Los oradores también se centraron en los problemas económicos subyacentes y la corrupción financiera que afectaban al país y amenazaban su unidad y estabilidad. Los miembros del Consejo expresaron su preocupación por el deterioro de la situación humanitaria y de la seguridad en Libia, así como por la lucha constante contra el terrorismo y la continua amenaza de los grupos terroristas en el país.

Esas cuestiones también fueron tratadas por el Consejo en sus decisiones durante el período sobre el que se informa. El 6 de junio de 2018, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que reafirmó su respaldo y pleno apoyo al Plan de Acción de las Naciones Unidas para Libia¹⁹⁵. En la declaración, el Consejo acogió con beneplácito todos los esfuerzos realizados para impulsar un diálogo político inclusivo entre todos los libios en el marco del Acuerdo Político Libio, teniendo presente que la situación política y de seguridad no era sostenible¹⁹⁶. El Consejo acogió con beneplácito el éxito de la primera fase de la conferencia nacional y la celebración, en un proceso pacífico y organizado, de las primeras elecciones municipales de la ciudad de Zawiya, y alentó a todos los Estados Miembros a que apoyaran plenamente los esfuerzos del Representante Especial¹⁹⁷. El Consejo también solicitó al Secretario General que lo informara, según procediera, sobre el apoyo de la UNSMIL en las siguientes etapas previas a la celebración de elecciones nacionales¹⁹⁸.

Poco después, el 11 de junio, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2420 (2018). En la resolución, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó por 12 meses las autorizaciones establecidas en la resolución 2357

¹⁸⁹ S/PV.8159, págs. 2 a 4; S/PV.8211, pág. 4; S/PV.8263, págs. 4 y 5; y S/PV.8312, págs. 2 y 3.

¹⁹⁰ S/PV.8159, pág. 3; S/PV.8263, págs. 3 y 4; S/PV.8312, págs. 2 a 4; S/PV.8341, pág. 4; y S/PV.8394, pág. 4.

¹⁹¹ S/PV.8159, pág. 4.

¹⁹² S/PV.8341, pág. 2; y S/PV.8394, pág. 2.

¹⁹³ S/PV.8159, pág. 5; S/PV.8263, págs. 5 y 6; S/PV.8312, págs. 5 y 6; y S/PV.8341, págs. 4 y 5.

¹⁹⁴ S/PV.8250, págs. 2 a 5; y S/PV.8388, págs. 2 a 5.

¹⁹⁵ S/PRST/2018/11, primer párrafo.

¹⁹⁶ *Ibid.*, párrafos segundo y cuarto.

¹⁹⁷ *Ibid.*, párrafos 7º, 8º y 14º.

¹⁹⁸ *Ibid.*, 16º párrafo.

(2017) para que los Estados Miembros inspeccionaran buques en estricta aplicación del embargo de armas en alta mar frente a las costas de Libia y tomaran todas las medidas acordes con las circunstancias específicas para llevar a cabo dichas inspecciones¹⁹⁹.

El 13 de septiembre de 2018, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2434 (2018), en la que acogió con beneplácito el alto el fuego alcanzado en Trípoli con la mediación de las Naciones Unidas y expresó su firme apoyo a la labor que realizaban la UNSMIL y el Representante Especial²⁰⁰. En virtud de la resolución, el Consejo prorrogó hasta el 15 de septiembre de 2019 el mandato de la UNSMIL como misión política especial integrada, que permanecería bajo la dirección del Representante Especial²⁰¹.

El 5 de noviembre de 2018, el Consejo aprobó la resolución 2441 (2018), en la que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó las medidas de sanción relacionadas con el petróleo, incluidos el petróleo crudo y los productos derivados del petróleo

refinado, y el mandato del Grupo de Expertos hasta el 15 de febrero de 2020²⁰². La resolución 2441 (2018) fue aprobada por 13 votos a favor y dos abstenciones. Tras la votación, el representante de la Federación de Rusia explicó que su país no podía apoyar la resolución, redactada por el Reino Unido, dado que los redactores habían incorporado en la resolución una disposición que establecía que la violencia sexual y de género era un criterio independiente para la imposición de sanciones, aun cuando esos actos ya estaban plenamente contemplados en los criterios de inclusión existentes. Añadió que la cuestión de la violencia sexual y de género era examinada por órganos especializados y que era importante respetar una división del trabajo adecuada²⁰³.

Los acontecimientos en Libia también se examinaron en otras instancias en relación con los temas titulados “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”²⁰⁴.

¹⁹⁹ Resolución 2420 (2018), párr. 1. Véanse también las resoluciones 2357 (2017), párr. 1; y 2292 (2016), párrs. 3 y 4. Puede encontrarse más información sobre las autorizaciones concedidas en virtud del Capítulo VII en la parte VII, secc. IV.A.

²⁰⁰ Resolución 2434 (2018), párrafos cuarto y quinto del preámbulo.

²⁰¹ *Ibid.*, párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNSMIL en la parte X, secc. II.

²⁰² Resolución 2441 (2018), párrs. 2 y 14.

²⁰³ S/PV.8389, pág. 3. Puede encontrarse más información sobre el régimen de sanciones relativo a Libia en la parte VII, secc. III.

²⁰⁴ Puede encontrarse más información en la parte I, seccs. 31 y 37, respectivamente.

Sesiones: la situación en Libia

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8159 17 de enero de 2018			Libia	Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, cofundadora de Together We Build It	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	
S/PV.8211 21 de marzo de 2018	Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones		Libia	Representante Especial del Secretario General	Seis miembros del Consejo ^c , todos los invitados ^d	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Unidas en Libia (S/2018/140)					
S/PV.8250 9 de mayo de 2018			Libia	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8263 21 de mayo de 2018	Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (S/2018/429)		Libia	Representante Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^e	
S/PV.8275 6 de junio de 2018			Libia			S/PRST/2018/11
S/PV.8282 11 de junio de 2018		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2018/542)	Libia			Resolución 2420 (2018) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8312 16 de julio de 2018			Libia	Representante Especial del Secretario General	Tres miembros del Consejo (Bolivia (Estado Plurinacional de), Kazajstán, Suecia) ^a , todos los invitados ^d	
S/PV.8341 5 de septiembre de 2018	Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (S/2018/780)		Libia	Representante Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^d	
S/PV.8350 13 de septiembre de 2018	Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (S/2018/780)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2018/836)	Libia			Resolución 2434 (2018) 15-0-0

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8388 2 de noviembre de 2018			Libia	Fiscal de la Corte Penal Internacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8389 5 de noviembre de 2018		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2018/985)	Libia		Siete miembros del Consejo ^f	Resolución 2441 (2018) 13-0-2 ^g (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8394 8 de noviembre de 2018			Libia	Representante Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^d	

^a El representante de Suecia hizo uso de la palabra en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia.

^b El Representante Especial y la cofundadora de Together We Build It participaron en la sesión por videoconferencia desde Túnez.

^c Bolivia (Estado Plurinacional de), Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Perú y Suecia.

^d El Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Trípoli.

^e El Representante Especial participó en la sesión por videoconferencia desde París.

^f Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial, Países Bajos, Reino Unido y Suecia.

^g *A favor*: Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia; *votos en contra*: ninguno; *abstenciones*: China, Federación de Rusia.

14. La situación en Malí

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró seis sesiones y aprobó dos resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con la situación en Malí. Salvo las dos sesiones celebradas para que el Consejo adoptara decisiones, todas las sesiones en relación con este asunto se celebraron en forma de exposición informativa²⁰⁵. El Consejo también se reunió en una ocasión con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)²⁰⁶. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

El Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Representante Especial del Secretario General para Malí y Jefe de la MINUSMA, ambos invitados con arreglo al artículo 39 del Reglamento Provisional. En 2018, los debates del Consejo se centraron en las demoras en la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí de 2015, el deterioro de la situación humanitaria y de la seguridad en el país, la puesta en marcha de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y el apoyo adicional necesario, y las elecciones presidenciales, que se celebraron en julio y agosto de 2018.

El 23 de enero de 2018, el Consejo escuchó una exposición a cargo del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, quien informó sobre el calendario para la aplicación de medidas prioritarias en el marco del acuerdo de paz. El Secretario General Adjunto destacó la importancia de que el Gobierno y los movimientos signatarios hicieran todo lo posible por cumplir el nuevo calendario. También informó sobre el aumento de la inseguridad

²⁰⁵ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

²⁰⁶ Sesión celebrada el 7 de junio de 2018 en relación con el asunto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”; véase [S/PV.8281](#).

en el norte y el centro del país y señaló el empeoramiento de la situación humanitaria y de los derechos humanos. Acogió con beneplácito los progresos realizados en 2018 en la puesta en marcha de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel e informó al Consejo de que, a pesar del déficit de capacidad de la MINUSMA, la Misión seguía esforzándose por proyectar una postura firme y adoptar todas las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones contenidas en el examen de las bajas sufridas por las fuerzas de mantenimiento de la paz realizado por el Teniente General Carlos Alberto dos Santos Cruz. También se refirió a los planes de priorización y transición para toda la MINUSMA en el contexto de un examen estratégico de la Misión²⁰⁷.

El 11 de abril de 2018, el Representante Especial del Secretario General informó al Consejo en relación con el informe más reciente del Secretario General sobre la situación en Malí²⁰⁸. Se centró en la aplicación del acuerdo de paz y describió el papel de la MINUSMA en el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades regionales del norte y el centro del país, la prestación de asistencia electoral y el apoyo a la Dependencia Judicial Especializada de Lucha contra el Terrorismo y la Delincuencia Organizada Transnacional. El Representante Especial también informó al Consejo sobre el apoyo prestado por la MINUSMA a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel a raíz del acuerdo técnico tripartito firmado el 23 de febrero de 2018. También se refirió al establecimiento de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí y a la labor de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación como mecanismos que complementaban la estructura de vigilancia del acuerdo de paz²⁰⁹. En la sesión, el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí también informó al Consejo sobre las actividades del Comité y del Grupo de Expertos sobre Malí, así como sobre la visita a Bamako los días 26 y 27 de marzo de 2018²¹⁰.

El 14 de junio de 2018, a raíz del informe del Secretario General²¹¹, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó de que, si bien se habían logrado progresos en el proceso de paz desde la aprobación de la resolución 2364 (2017), el entorno de seguridad seguía siendo inestable

y un total de 101 cascos azules habían perdido la vida desde el despliegue de la MINUSMA²¹². También informó sobre las tensiones políticas alimentadas por las elecciones presidenciales y aclaró que, si bien los buenos oficios del Representante Especial habían contribuido a aliviar las tensiones, las Naciones Unidas no estaban en condiciones de certificar los resultados de las elecciones, ya que esa tarea no formaba parte del mandato de la MINUSMA. Asimismo, se refirió a las recomendaciones del examen estratégico independiente y, a ese respecto, señaló que el equipo de las Naciones Unidas en el país encabezaría las actividades de asistencia humanitaria, recuperación, desarrollo y consolidación de la paz y aumentaría su presencia en el norte y el centro del país, y que la MINUSMA ajustaría su función con el objetivo de subrayar la primacía de la política, lo que conllevaría un cambio de orientación para maximizar su función en apoyo del acuerdo de paz²¹³.

El 19 de octubre de 2018, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz volvió a presentarse ante el Consejo, para informar sobre el buen desarrollo de las elecciones presidenciales. Señaló que la celebración de las elecciones debería haber sido sustentada por un mayor avance en la aplicación de reformas institucionales clave. También informó al Consejo de la firma, el 15 de octubre, del Pacto por la Paz por parte del Gobierno y las Naciones Unidas, tal como había solicitado el Consejo en su resolución 2423 (2018), y dijo que ese pacto constituía un instrumento fundamental para catalizar la aplicación del acuerdo de paz e imprimir un nuevo impulso al proceso de paz. El Secretario General Adjunto expresó su extrema preocupación por la situación de la seguridad, especialmente en el centro del país, e informó al Consejo de que la MINUSMA y el equipo de las Naciones Unidas en el país habían empezado a elaborar un marco estratégico integrado destinado a apoyar el plan de seguridad del Gobierno para las regiones centrales²¹⁴.

Esas cuestiones también fueron tratadas por el Consejo en sus decisiones durante el período sobre el que se informa. El 28 de junio de 2018, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2423 (2018), en la que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó el mandato de la MINUSMA por un año, hasta el 30 de junio de 2019, y renovó la autorización para que la MINUSMA utilizara todos los medios necesarios para desempeñar su mandato adoptando una

²⁰⁷ S/PV.8163, págs. 2 a 4.

²⁰⁸ S/2018/273.

²⁰⁹ S/PV.8229, págs. 2 a 5.

²¹⁰ *Ibid.*, pág. 5. Puede encontrarse más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) y el Grupo de Expertos en la parte IX, secc. I.B.

²¹¹ S/2018/541.

²¹² S/PV.8288, págs. 2 y 3.

²¹³ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

²¹⁴ S/PV.8376, págs. 2 y 3.

postura proactiva y firme²¹⁵. El Consejo decidió que la prioridad estratégica de la Misión seguía siendo apoyar la aplicación del acuerdo de paz y le solicitó que reorganizara las prioridades de sus recursos y esfuerzos para centrarse en tareas políticas²¹⁶. En la resolución, el Consejo acogió con beneplácito los recientes logros alcanzados en la aplicación del acuerdo de paz y expresó su profunda frustración por el hecho de que las partes habían hecho que su aplicación se estancara durante demasiado tiempo, a pesar del importante grado de apoyo y asistencia internacionales²¹⁷. El Consejo también instó al Gobierno de Malí, la coalición de grupos armados Plataforma y la coalición de grupos armados Coordinadora de Movimientos de Azawad a adoptar medidas inmediatas y concretas para aplicar las principales disposiciones del acuerdo de paz a que se hacía referencia en la hoja de ruta aprobada el 22 de marzo de 2018. A ese respecto, el Consejo expresó su intención de responder con medidas adoptadas en virtud de la resolución 2374 (2017) si las partes no cumplieran los compromisos acordados en la hoja de ruta en el plazo anunciado²¹⁸. El Consejo también solicitó al Secretario General que lo informara, seis meses después de la inauguración presidencial, sobre los progresos logrados en la aplicación de las medidas y los parámetros de referencia elaborados en el marco del Pacto por la Paz y, en ausencia de progresos significativos en la aplicación de esas medidas y parámetros de referencia, presentara opciones para una posible importante adaptación del mandato de la MINUSMA²¹⁹. El Consejo también acogió con beneplácito la firma, el 23 de febrero de 2018, del acuerdo técnico entre las Naciones Unidas, la Unión Europea y el Grupo de los Cinco del Sahel con miras a prestar apoyo operacional y logístico especificados por conducto de la MINUSMA a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, y solicitó al Secretario General que mejorara el intercambio de información entre la MINUSMA y los Estados miembros del Grupo de los Cinco del Sahel, mediante el suministro de información pertinente²²⁰. El Consejo también observó la importancia de que el Gobierno de Malí y las Naciones

Unidas tomaran en cuenta, según procediera, las consecuencias para la seguridad de los efectos adversos del cambio climático y otros cambios ecológicos y de los desastres naturales en sus actividades, programas y estrategias²²¹. Por último, el Consejo solicitó al Secretario General que lo informara sobre la aplicación de la resolución cada tres meses y que incluyera en los informes periódicos que presentara cada seis meses información actualizada sobre la elaboración y la aplicación del marco estratégico integrado que establecía la visión general de las Naciones Unidas, las prioridades conjuntas y la división interna del trabajo para sostener la paz en Malí²²². Tras la votación, el representante de Francia subrayó que la resolución dejaba claro que al mantenimiento de la configuración de una misión tan importante y expuesta como la MINUSMA le debían seguir necesariamente progresos sustanciales en el proceso de paz²²³. El representante de los Estados Unidos señaló que, si no se conseguían progresos significativos, sería necesario examinar las opciones para reestructurar la Misión. Agregó que, mediante la resolución, el Consejo había racionalizado el mandato de la MINUSMA, subrayado la primacía del compromiso político de la Misión y destacado la importancia de la divulgación y las actividades relativas a la protección de los civiles²²⁴. Si bien la Federación de Rusia apoyó la resolución, el representante de la Federación de Rusia expresó la oposición de su país al término “inteligencia” en relación con el mandato del personal de mantenimiento de la paz. Además, con respecto a las disposiciones sobre cambios climáticos y ecológicos, subrayó que esas cuestiones eran competencia de los órganos pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social²²⁵.

El 30 de agosto, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2432 (2018), en la que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, renovó hasta el 31 de agosto de 2019 las sanciones impuestas en virtud de la resolución 2374 (2017)²²⁶. El Consejo también prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 30 de septiembre de 2019 y expresó su intención de examinar el mandato y adoptar las medidas apropiadas a más tardar el 31 de agosto de 2019²²⁷. Tras la aprobación de la resolución, el representante de Francia hizo uso de la palabra para reiterar que la idea de imponer sanciones contra los que

²¹⁵ Resolución 2423 (2018), párrs. 24, 32 y 33. Puede encontrarse más información sobre las decisiones del Consejo relativas a las medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta durante el período que se examina en la parte VII, secc. IV.A. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la MINUSMA en la parte X, secc. I.

²¹⁶ Resolución 2423 (2018), párr. 26. Véanse también los párrs. 27, 38 y 39.

²¹⁷ *Ibid.*, párrs. 1 y 2.

²¹⁸ *Ibid.*, sexto párrafo del preámbulo y párrs. 3 y 4.

²¹⁹ Resolución 2423 (2018), párr. 6.

²²⁰ *Ibid.*, párrs. 49 y 50.

²²¹ *Ibid.*, párr. 68.

²²² *Ibid.*, párrs. 29, 70 y 71.

²²³ S/PV.8298, pág. 3.

²²⁴ *Ibid.*, pág. 4.

²²⁵ *Ibid.*, pág. 5.

²²⁶ Resolución 2432 (2018), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre las sanciones relativas a Malí en la parte VII, secc. III.

²²⁷ Resolución 2432 (2018), párr. 3.

obstaculizaban la implementación del proceso de paz en Malí estaba inscrita en el propio contenido del acuerdo de paz y que el régimen de sanciones establecido por el Consejo en 2017 había demostrado ser un instrumento útil que se sumaba a la gama de instrumentos de que disponía la comunidad

internacional para promover una solución a la crisis en Malí²²⁸.

²²⁸ S/PV.8336, pág. 2.

Sesiones: la situación en Malí

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8163 23 de enero de 2018	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí (S/2017/1105)		Malí	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	
S/PV.8229 11 de abril de 2018	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí (S/2018/273)		Malí	Representante Especial del Secretario General para Malí y Jefe de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	Todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados ^a	
S/PV.8288 14 de junio de 2018	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí (S/2018/541)		Malí	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	
S/PV.8298 28 de junio de 2018	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí (S/2018/541)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2018/639)			Cuatro miembros del Consejo (Estados Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Francia)	Resolución 2423 (2018) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8336 30 de agosto de 2018	Carta de fecha 8 de agosto de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre Malí establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) (S/2018/581)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2018/785)			Un miembro del Consejo (Francia)	Resolución 2432 (2018) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8376 19 de octubre de 2018	Informe del Secretario General sobre la situación en Malí (S/2018/866)		Malí	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

^a Malí estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

^b El representante de Suecia hizo uso de la palabra en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí.

América

15. La cuestión relativa a Haití

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones y aprobó una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con la cuestión relativa a Haití. Dos de las sesiones se celebraron en forma de debate, una fue una exposición informativa y una fue convocada para adoptar la decisión²²⁹. Mediante la aprobación de la resolución [2410 \(2018\)](#), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH)²³⁰. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

En 2018, el Consejo escuchó una exposición a cargo del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, antes de la expiración del mandato inicial de la MINUJUSTH, y escuchó exposiciones a cargo de la Subsecretaria General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y de la Representante Especial del Secretario General para Haití y Jefa de la MINUJUSTH cada 90 días a partir del 1 de junio de 2018, en cumplimiento de la resolución [2410 \(2018\)](#). Tras el establecimiento de la Misión en octubre de 2017, las exposiciones de 2018 se centraron en su función de apoyo al Gobierno de Haití para consolidar la estabilidad y la seguridad y facilitar el camino del país hacia el desarrollo a más largo plazo con un estado de derecho más sólido y centrado en el disfrute de los derechos humanos. Entre otras cosas, los ponentes presentaron información sobre la

aplicación de la estrategia de salida bienal con parámetros de referencia para la transición a una presencia de las Naciones Unidas en Haití no relacionada con el mantenimiento de la paz, conforme a lo solicitado por el Consejo en su resolución [2350 \(2017\)](#). Los 11 parámetros de referencia y los 46 indicadores correspondientes fueron presentados inicialmente al Consejo por el Secretario General en sus informes de 20 de marzo y 1 de junio de 2018²³¹.

Durante las deliberaciones del Consejo, los debates se centraron en la importancia que tenía para el mandato de la MINUJUSTH lograr el éxito de la transición a una presencia de las Naciones Unidas en Haití no relacionada con el mantenimiento de la paz, incluida la aplicación de la estrategia de salida con parámetros de referencia y los indicadores. Los miembros del Consejo destacaron que las condiciones políticas y de seguridad en Haití se habían estabilizado, en particular con la conclusión del proceso electoral en 2017 y el nombramiento de un nuevo Gobierno en 2018. También señalaron los progresos realizados en la profesionalización de la Policía Nacional de Haití mediante la aplicación del plan de desarrollo para el período 2017-2021 y en la definición por el Gobierno de un programa amplio legislativo y de reforma, así como la necesidad de seguir avanzando en el fortalecimiento de las instituciones del estado de derecho, la mejora del respeto de los derechos humanos y la respuesta a las difíciles condiciones socioeconómicas, la falta de rendición de cuentas y la corrupción que habían dado lugar a varias protestas en diferentes partes de Haití en julio, octubre y noviembre de 2018. En los debates también se abordó la necesidad

²²⁹ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

²³⁰ Puede encontrarse más información sobre el mandato y la composición de la MINUJUSTH en la parte X, secc. I.

²³¹ [S/2018/241](#) y [S/2018/527](#).

de apoyo internacional para la reforma del sector de la seguridad en Haití, para la plena aplicación del plan de respuesta humanitaria y para los esfuerzos del Gobierno por implementar la Orden del día 2030 para el Desarrollo Sostenible y erradicar la epidemia de cólera, así como los continuos progresos realizados por la MINUJUSTH para denunciar e investigar los casos de explotación y abusos sexuales de conformidad con la política de tolerancia cero del Secretario General.

El 10 de abril de 2018, el Consejo aprobó la resolución [2410 \(2018\)](#), por 13 votos a favor y dos abstenciones. En la resolución, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUJUSTH por un período de un año, hasta el 15 de abril de 2019, y dispuso un ajuste a la baja del componente de policía de la Misión²³². Además de los requisitos específicos de presentación de informes relativos a la estrategia de salida de la Misión²³³, el Consejo también solicitó al Secretario General que llevara a cabo una misión de evaluación estratégica a Haití a más tardar el 1 de febrero de 2019 y, sobre esa base, le presentara recomendaciones sobre la función de las Naciones Unidas en Haití en el futuro, incluidas recomendaciones relativas a la reducción y la salida, en el cuarto informe de 90 días, a más tardar el 1 de marzo de 2019²³⁴. El Consejo también afirmó su intención, basada en un examen de las condiciones de seguridad sobre el terreno y la capacidad general del país de garantizar la estabilidad, de considerar la posibilidad de retirar la Misión y de realizar una transición hacia una presencia de las Naciones Unidas no relacionada con el mantenimiento de la paz, que comenzaría no antes del 15 de octubre de 2019²³⁵.

Explicando la decisión de abstenerse en la votación sobre la resolución, el representante de la Federación de Rusia sostuvo que la situación en Haití no constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que la invocación del Capítulo VII de la Carta debía ser contemplada por el Consejo únicamente como último recurso para las cuestiones

²³² Resolución [2410 \(2018\)](#), párrs. 1 y 3.

²³³ *Ibid.*, párrs. 4 a 6.

²³⁴ *Ibid.*, párr. 9.

²³⁵ *Ibid.*, párr. 10.

relacionadas con la seguridad física²³⁶. El representante de China afirmó que el mandato de la MINUJUSTH debía centrarse claramente en ayudar a Haití a superar los desafíos de la paz y la seguridad, en lugar de enfocarse demasiado en los derechos humanos, y pidió que se celebraran consultas más pacientemente durante las negociaciones sobre los proyectos de resolución²³⁷. En cambio, el Reino Unido señaló que la MINUJUSTH debía contar con las herramientas necesarias para el éxito de la transición en Haití, y que eso incluía la autorización en virtud del Capítulo VII de la Carta de utilizar todos los medios necesarios para cumplir con su mandato²³⁸.

En la misma resolución, el Consejo reconoció que, en el año anterior, Haití había logrado avances considerables hacia la estabilidad y la democracia, mejoras en el fortalecimiento de las condiciones de seguridad y la situación humanitaria, y la consolidación de sus instituciones democráticas mediante una transferencia pacífica del poder²³⁹. El Consejo también alentó al Gobierno a que, en colaboración con la MINUJUSTH, llevara a cabo actividades para poner en práctica los puntos de referencia, incluida la aprobación de nueva legislación penal, el fortalecimiento de los sistemas judicial y penitenciario, el aumento de los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas en los sectores de la justicia, el sistema penitenciario y la policía, el establecimiento de un Consejo Electoral Permanente, la aprobación de la ley de asistencia letrada, la respuesta a la cuestión de la prisión preventiva prolongada y la aplicación de medidas de reducción de la violencia comunitaria²⁴⁰.

En una carta de fecha 31 de julio de 2018, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar a su nueva Representante Especial para Haití y Jefa de la MINUJUSTH²⁴¹.

²³⁶ [S/PV.8226](#), pág. 3.

²³⁷ *Ibid.*, pág. 4.

²³⁸ *Ibid.*, pág. 5.

²³⁹ Resolución [2410 \(2018\)](#), segundo párrafo del preámbulo.

²⁴⁰ *Ibid.*, párr. 7.

²⁴¹ [S/2018/754](#).

Sesiones: la cuestión relativa a Haití

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8220 3 de abril de 2018	Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (S/2018/241)		Seis Estados Miembros ^a	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^b	
S/PV.8226 10 de abril de 2018	Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (S/2018/241)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2018/286)	Haití		11 miembros del Consejo ^c , Haití	Resolución 2410 (2018) 13-0-2 ^d (aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta)
S/PV.8342 6 de septiembre de 2018	Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (S/2018/795)		Haití	Subsecretaria General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Todos los miembros del Consejo ^e , todos los invitados	
S/PV.8419 12 de diciembre de 2018	Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (S/2018/1059)		Haití	Representante Especial del Secretario General y Jefa de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití, Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^f	

^a Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia y Haití.

^b El Jefe de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova,

Serbia, Turquía y Ucrania. El representante del Canadá habló en nombre del Grupo de Amigos de Haití (integrado por la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, los Estados Unidos, Francia, Guatemala, el Perú y el Uruguay).

^c Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Estados Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial, Países Bajos, Perú, Polonia y Reino Unido.

^d *A favor*: Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia; *votos en contra*: ninguno; *abstenciones*: China, Federación de Rusia.

^e Los Países Bajos estuvieron representados por la Primera Ministra de San Martín.

^f El Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania.

16. Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cinco sesiones y aprobó una resolución en relación con el punto del orden del día titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)”. Cuatro de las sesiones se celebraron en forma de exposición informativa y una fue convocada para adoptar la decisión²⁴². Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

En sus reuniones informativas trimestrales con el Consejo²⁴³, el Representante Especial del Secretario General para Colombia y Jefe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia destacó los progresos realizados por las partes en la aplicación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. También se centró en el proceso político general de Colombia, concretamente en la celebración satisfactoria y pacífica de elecciones presidenciales y legislativas en marzo y mayo de 2018, respectivamente, con la participación por primera vez de la Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común, el establecimiento de mecanismos de justicia de transición y reconciliación, y las medidas adoptadas por el nuevo Gobierno de Colombia para aplicar el

Acuerdo²⁴⁴. En cuanto a los desafíos, informó al Consejo sobre el recrudescimiento de los ataques contra los dirigentes sociales y los defensores de los derechos humanos y destacó la necesidad de una plena reincorporación política, jurídica y socioeconómica de los exmiembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP)²⁴⁵.

Las deliberaciones del Consejo en relación con este tema durante 2018 se centraron de igual manera en la situación de la aplicación de las fases subsiguientes del Acuerdo y la reincorporación de los elementos de las FARC-EP en la vida política, económica y social, así como en la situación de las conversaciones sobre un cese al fuego entre el Gobierno y el Ejército de Liberación Nacional.

El 13 de septiembre de 2018, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2435 (2018), en la que acogió con beneplácito los avances logrados en el camino hacia la paz desde la aprobación del Acuerdo e instó a las partes a que colaboraran para renovar el impulso a la implementación del Acuerdo²⁴⁶. Tomando nota de la solicitud del Gobierno de Colombia de prorrogar el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia²⁴⁷, el Consejo también prorrogó el mandato por un período de un año, hasta el 25 de septiembre de 2019²⁴⁸.

²⁴² Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

²⁴³ En su carta de fecha 21 de mayo de 2018 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad (S/2018/498), el Secretario General solicitó una prórroga para presentar su tercer informe sobre los progresos realizados, del 26 de junio al 20 de julio de 2018, para que el período del informe coincidiera con la última etapa del mandato del Gobierno de Colombia. Véase también S/2018/499.

²⁴⁴ S/PV.8238, págs. 3 y 4; S/PV.8319, págs. 2 y 3; y S/PV.8368, págs. 3 y 4.

²⁴⁵ S/PV.8154, págs. 2 y 3; S/PV.8238, pág. 3; S/PV.8319, pág. 3; y S/PV.8368, págs. 2 a 4.

²⁴⁶ Resolución 2435 (2018), tercer párrafo del preámbulo.

²⁴⁷ S/2018/801.

²⁴⁸ Resolución 2435 (2018), quinto párrafo del preámbulo párr. I. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia en la parte X, secc. II.

Además, en una carta de fecha 5 de diciembre de 2018 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General comunicó su intención de nombrar un nuevo Representante Especial para

Colombia y Jefe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas²⁴⁹.

²⁴⁹ [S/2018/1097](#). Véase también [S/2018/1098](#).

Sesiones: cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas ([S/2016/53](#))

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8154 10 de enero de 2018	Carta de fecha 8 de diciembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2017/1037) Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (S/2017/1117)		Colombia	Representante Especial del Secretario General para Colombia y Jefe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	
S/PV.8238 19 de abril de 2018	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (S/2018/279)		Colombia	Representante Especial del Secretario General para Colombia y Jefe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	
S/PV.8319 26 de julio de 2018	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (S/2018/723)		Colombia	Representante Especial del Secretario General para Colombia y Jefe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	
S/PV.8351 13 de septiembre de 2018		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2018/834)	Colombia			Resolución 2435 (2018) 15-0-0

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8368 10 de octubre de 2018	Informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (S/2018/874)		Colombia	Representante Especial del Secretario General para Colombia y Jefe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^b	

^a Colombia estuvo representada por su Vicepresidente.

^b Colombia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

Asia

17. La situación en el Afganistán

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cinco sesiones, aprobó una resolución y emitió una declaración de la Presidencia sobre la situación en el Afganistán. Cuatro de las sesiones se celebraron en forma de debate y una fue convocada para adoptar una decisión²⁵⁰. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente. Además, el Consejo llevó a cabo una misión en el Afganistán del 12 al 15 de enero de 2018²⁵¹.

En 2018, al igual que en períodos anteriores, el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) informó al Consejo trimestralmente en relación con los informes del Secretario General sobre la situación en el Afganistán²⁵². El Consejo escuchó exposiciones informativas en dos oportunidades a cargo del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y en una oportunidad del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011). El Consejo también escuchó exposiciones en una ocasión a cargo del Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo de las Naciones Unidas, así como de representantes del Consejo Superior de la Paz

del Afganistán y la Comisión Independiente de Supervisión de la Aplicación de la Constitución. Por último, el Consejo escuchó exposiciones a cargo de dos representantes de la sociedad civil, en dos sesiones distintas.

En sus exposiciones, el Representante Especial del Secretario General destacó el nuevo impulso que había cobrado el proceso de paz tras el ofrecimiento del Presidente del Afganistán, Mohammad Ashraf Ghani, de celebrar conversaciones de paz incondicionales con los talibanes, que fue respaldado en la segunda reunión del Proceso de Kabul de Cooperación para la Paz y la Seguridad, celebrada el 28 de febrero de 2018²⁵³. Describió la situación de la seguridad y los derechos humanos, que se caracterizó por más de 8.000 bajas civiles de enero a septiembre y un alto nivel de víctimas infantiles, a pesar del breve alto el fuego por ambas partes en junio de 2018²⁵⁴. El Representante Especial mantuvo informado al Consejo de los preparativos y resultados de las elecciones parlamentarias celebradas el 20 de octubre de 2018 y de la conferencia ministerial conjunta de las Naciones Unidas y el Gobierno del Afganistán celebrada en Ginebra los días 27 y 28 de noviembre de 2018²⁵⁵. Si bien observó que se habían logrado progresos modestos en la situación de las mujeres, en particular en el programa legislativo, el Representante Especial subrayó la importancia de garantizar la participación

²⁵⁰ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

²⁵¹ Puede encontrarse más información sobre la misión del Consejo al Afganistán en la parte I, secc. 33.

²⁵² S/2018/165, S/2018/539, S/2018/824/Rev.1 y S/2018/1092.

²⁵³ S/PV.8294, pág. 2.

²⁵⁴ S/PV.8426, pág. 4.

²⁵⁵ S/PV.8199, pág. 4; S/PV.8294, pág. 3; S/PV.8354, págs. 2 a 4; y S/PV.8426, págs. 2 y 3.

equitativa y la plena participación de las mujeres en todos los esfuerzos de promoción, establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad²⁵⁶. También llamó la atención sobre las repercusiones de la inseguridad en los periodistas y los trabajadores humanitarios en el Afganistán y los importantes problemas humanitarios que enfrentaba la población, en particular a la luz de la peor sequía de los últimos años²⁵⁷.

El Director Ejecutivo de la UNODC observó que, pese a la disminución que se había producido desde 2017 debido a la sequía, la superficie de cultivo de opio en el Afganistán ocupaba el segundo lugar entre las más elevadas registradas desde 1994²⁵⁸. Subrayó la necesidad de que el Afganistán asumiera un firme liderazgo y de que la comunidad internacional prestara apoyo a las actividades de lucha contra los estupefacientes, así como de que se adoptaran enfoques amplios y equilibrados para abordar el nexo entre las drogas, la delincuencia y el terrorismo²⁵⁹. El Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) presentó un panorama general de las últimas tendencias de la situación de la seguridad, según lo informado por el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, incluidas las acciones de los talibanes, el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL, también conocido como Dáesh) y Al-Qaida, y exhortó a los Estados Miembros a que desempeñaran un papel más activo en el suministro de información para ayudar al Comité a cumplir su mandato²⁶⁰. El Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo también informó al Consejo sobre la violencia mortífera que continuaba en todo el Afganistán, incluidos los atentados terroristas contra civiles, y presentó una reseña de las actividades de la Oficina con respecto a la prestación de asistencia técnica al Afganistán en materia, entre otras cosas, de cumplimiento de la ley, seguridad fronteriza, lucha contra la financiación del terrorismo, y asistencia y apoyo a las víctimas²⁶¹.

Durante sus deliberaciones, los miembros del Consejo expresaron su apoyo al Proceso de Kabul y pidieron un proceso de paz y reconciliación con liderazgo y titularidad afganos. También instaron a los talibanes a que aceptaran el ofrecimiento del Presidente de entablar conversaciones directas, y a la comunidad

internacional, en especial a los agentes regionales, a que apoyaran el proceso. Los oradores condenaron las altas tasas de violencia contra los civiles, en particular los atentados terroristas del EIL (Dáesh) y los talibanes. Con respecto a la conferencia de Ginebra, los oradores acogieron con beneplácito la alianza renovada entre el Gobierno y la comunidad internacional e instaron a los donantes y a las partes interesadas a que apoyaran al Afganistán, por ejemplo, mediante la cooperación regional económica y para el desarrollo. En 2018, en los debates del Consejo también se abordó la situación de la mujer en el Afganistán. Los oradores condenaron la violencia contra las mujeres y las niñas y pidieron que se le pusiera fin, y exhortaron al Gobierno a que redoblara sus esfuerzos para garantizar una mayor representación de las mujeres en el proceso de paz y a que aplicara las medidas necesarias para su participación segura en las elecciones parlamentarias y presidenciales, así como su acceso seguro a la educación y la atención de la salud.

El 8 de marzo de 2018, el Consejo aprobó la resolución 2405 (2018), en la que prorrogó el mandato de la UNAMA por un año, hasta el 17 de marzo de 2019. En la resolución, el Consejo acogió con beneplácito las conclusiones del examen estratégico de la Misión y pidió que se aplicaran las recomendaciones del Secretario General, en particular con miras a armonizar las funciones sustantivas de la Misión en apoyo a los esfuerzos de paz y un diálogo entre afganos²⁶². Al tiempo que reiteró las prioridades existentes de la Misión, el Consejo especificó que entre ellas figuraría el apoyo a la organización de futuras elecciones, incluidas las elecciones parlamentarias y a los consejos de distrito previstas para 2018 y las elecciones presidenciales previstas para 2019²⁶³. El Consejo exhortó a la UNAMA a que redoblara sus esfuerzos por lograr una mayor coherencia con otras entidades de las Naciones Unidas sobre la base del enfoque de “Una ONU” y en estrecha cooperación con el Gobierno del Afganistán²⁶⁴. El Consejo subrayó además el papel de la UNAMA en el apoyo a un proceso de paz inclusivo con liderazgo y titularidad afganos, al tiempo que exhortó a todos los asociados regionales e internacionales del Afganistán a que siguieran apoyando la paz y la reconciliación mediante el Proceso de Kabul, para la pronta celebración de conversaciones directas entre el Gobierno y los talibanes, y pidió la aplicación efectiva del plan

²⁵⁶ S/PV.8199, pág. 3; y S/PV.8354, pág. 3.

²⁵⁷ S/PV.8294, pág. 4; S/PV.8354, pág. 3; y S/PV.8426, pág. 4.

²⁵⁸ S/PV.8426, pág. 4.

²⁵⁹ S/PV.8294, pág. 5.

²⁶⁰ S/PV.8426, págs. 5 y 6. Puede encontrarse más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) en la parte IX, secc. I.B.

²⁶¹ S/PV.8294, págs. 5 a 7.

²⁶² Resolución 2405 (2018), párrs. 3 y 4. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNAMA en la parte X, secc. II.

²⁶³ Resolución 2405 (2018), párr. 6 b).

²⁶⁴ *Ibid.*, párrs. 7 y 9. Véase también el párr. 6 c).

estratégico para la paz y la reconciliación presentado por el Consejo Superior de la Paz²⁶⁵.

El Consejo acogió con beneplácito el compromiso del Gobierno de empoderar a las mujeres desde los puntos de vista político y económico y reiteró la importancia de incrementar la participación plena y efectiva y el liderazgo de las mujeres en la adopción de decisiones²⁶⁶. También pidió que se redoblaran los esfuerzos para garantizar los derechos de las mujeres y las niñas y velar por que estuvieran protegidas contra la violencia y los abusos, incluidas la violencia sexual y la violencia de género, y por que los autores rindieran cuentas de sus actos²⁶⁷. En la resolución, el Consejo subrayó además la necesidad de exigir responsabilidades a los autores, organizadores, financiadores y patrocinadores de los ataques perpetrados contra la población civil y las fuerzas afganas e internacionales, e instó a todos los Estados a que, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y las resoluciones del Consejo, cooperaran activamente con el Gobierno del Afganistán y todas las demás autoridades pertinentes a ese respecto²⁶⁸.

En una declaración de la Presidencia emitida el 23 de julio de 2018, el Consejo tomó nota de la finalización del proceso de inscripción de votantes para las elecciones parlamentarias de octubre de 2018, recalcó la importancia de desarrollar instituciones democráticas sostenibles en el Afganistán sobre la base de elecciones incluyentes, transparentes y creíbles, y destacó la necesidad de promover la participación plena y segura de las mujeres y los grupos minoritarios, como votantes y como candidatos²⁶⁹. El Consejo también destacó la importancia de un entorno seguro para la celebración de las elecciones, condenó en los términos más enérgicos a quienes recurrían a la violencia para poner obstáculos al proceso electoral, incluidos los afiliados a los talibanes y al EIIL (Dáesh), y reafirmó su compromiso de velar por la capacidad de todos los ciudadanos afganos de ejercer sus derechos civiles y políticos²⁷⁰.

Los acontecimientos en el Afganistán también se examinaron en otras instancias en relación con los temas titulados “Misión del Consejo de Seguridad” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”²⁷¹.

²⁶⁵ *Ibid.*, párrs. 11 a 13.

²⁶⁶ *Ibid.*, párrs. 19 y 39.

²⁶⁷ *Ibid.*, párr. 38.

²⁶⁸ *Ibid.*, párr. 23.

²⁶⁹ S/PRST/2018/15, párrafos primero y cuarto.

²⁷⁰ *Ibid.*, párrafos 9º y 12º.

²⁷¹ Puede encontrarse más información en la parte I, seccs. 33 y 37, respectivamente.

Sesiones: la situación en el Afganistán

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8199 8 de marzo de 2018	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2018/165)	Proyecto de resolución presentado por los Países Bajos (S/2018/198)	Diez Estados Miembros ^a	Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, Vicepresidenta del Consejo Superior de la Paz del Afganistán, Directora Ejecutiva de la Organización para Investigación sobre Políticas y Estudios de	Todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados ^c	Resolución 2405 (2018) 15-0-0

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Desarrollo, Encargada de Negocios Interina de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas		
S/PV.8294 26 de junio de 2018	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2018/539)		12 Estados Miembros ^d	Representante Especial del Secretario General, Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, representante de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^e	
S/PV.8315 23 de julio de 2018			Afganistán		Afganistán	S/PRST/2018/15
S/PV.8354 17 de septiembre de 2018	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2018/824)		11 Estados Miembros ^f	Representante Especial del Secretario General, representante de la juventud afgana, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^g	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
S/PV.8426 17 de diciembre de 2018	Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2018/1092)		14 Estados Miembros ^h	Representante Especial del Secretario General, Director Ejecutivo de la UNODC, representante de la Comisión Independiente de Supervisión de la Aplicación de la Constitución, Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo ⁱ , todos los invitados ^j	

^a Afganistán, Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, India, Irán (República Islámica del), Italia, Pakistán y Turquía.

^b Los Países Bajos estuvieron representados por su Ministra de Comercio Exterior y Cooperación para el Desarrollo y Suecia, por su Viceministra de Relaciones Exteriores.

^c Australia estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores. La Encargada de Negocios Interina de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania.

^d Afganistán, Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Pakistán, Turquía y Uzbekistán.

^e El representante de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania.

^f Afganistán, Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, India, Irán (República Islámica del), Italia, Pakistán, Turquía y Uzbekistán.

^g El Jefe de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania.

^h Afganistán, Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kirguistán, Pakistán, Tayikistán, Turquía y Uzbekistán.

ⁱ El representante de Kazajstán hizo uso de la palabra en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#).

^j El Director Ejecutivo de la UNODC participó en la sesión por videoconferencia desde Viena. El Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania.

18. La situación en Myanmar

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones en relación con el tema titulado “La situación en Myanmar”. Las tres sesiones se celebraron en forma de exposición informativa²⁷². El

Consejo no adoptó ninguna decisión en relación con este tema en 2018. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente. Además, el Consejo

²⁷² Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

llevó a cabo una misión en Bangladesh y Myanmar del 28 de abril al 2 de mayo de 2018²⁷³.

En 2018, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Secretario General, el Subsecretario General de Asuntos Políticos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Administrador Asociado del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Embajadora de Buena Voluntad del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Presidente de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar. Los debates del Consejo se centraron en la situación en materia de seguridad, asistencia humanitaria y derechos humanos en el Estado de Rakáin; la situación de los refugiados rohinyás al otro lado de la frontera, en Bangladesh, y los desplazados internos y las condiciones necesarias para su regreso; las restricciones al acceso humanitario; los progresos en la aplicación por el Gobierno de Myanmar de las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin como medio de abordar las causas fundamentales de la crisis; y la necesidad de que se rindieran cuentas por los delitos cometidos contra los rohinyás.

En su exposición ante el Consejo, el 13 de febrero de 2018, el Subsecretario General de Asuntos Políticos señaló que, cinco meses tras el estallido, en agosto de 2017, de la violencia a gran escala que había obligado a 688.000 rohinyás a abandonar Myanmar y trasladarse a Bangladesh, la salida de personas continuaba, aunque a un ritmo menor, y que los actos de violencia a gran escala habían disminuido²⁷⁴. No obstante, subrayó la inseguridad de los rohinyás de las comunidades de Bamar y Rakáin y la falta de acceso humanitario a las zonas afectadas por el conflicto. El Subsecretario General instó además al Gobierno a que asumiera un papel de liderazgo para promover la cohesión entre comunidades y crear un entorno propicio para el diálogo y el respeto de los derechos humanos básicos²⁷⁵. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados subrayó la ausencia de las condiciones necesarias para el regreso de los refugiados y los desplazados internos y pidió que se aumentara el apoyo humanitario. También hizo suyas las recomendaciones de la Comisión Asesora de una solución centrada en un enfoque de dos vías que incluyera, en primer lugar, el acceso a la ciudadanía y la restitución de los derechos de los rohinyás y, en

segundo lugar, un desarrollo inclusivo destinado a mejorar las condiciones de vida²⁷⁶.

Durante la reunión informativa celebrada el 28 de agosto de 2018, el Secretario General reiteró que no se habían cumplido las condiciones para el regreso de los refugiados y pidió a los miembros del Consejo que lo acompañaran para exhortar a las autoridades de Myanmar a cooperar con las Naciones Unidas y a garantizar el acceso humanitario inmediato, sin trabas y efectivo. Añadió que la rendición de cuentas era esencial para lograr una verdadera reconciliación entre todos los grupos étnicos del país. El Secretario General informó además al Consejo de que en abril de 2018 había nombrado a una Enviada Especial sobre Myanmar, que había iniciado un proceso de consultas a fin de promover la política de colaboración del Secretario General encaminada a impulsar la adopción de medidas positivas por parte del Gobierno, ayudar a calmar las tensiones entre las comunidades y fomentar la confianza²⁷⁷. El Administrador Asociado del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo presentó un panorama general de los esfuerzos realizados por aplicar el memorando de entendimiento tripartito suscrito por el Gobierno de Myanmar, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados como marco para crear condiciones sostenibles que permitieran el retorno voluntario²⁷⁸. La Embajadora de Buena Voluntad del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados señaló a la atención de los miembros del Consejo la importante falta de financiación para las actividades humanitarias internacionales e imploró al Consejo que alentara una respuesta internacional más sólida a ese respecto²⁷⁹.

En una carta de fecha 16 de octubre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo, los representantes de Côte d'Ivoire, los Estados Unidos, Francia, Kuwait, los Países Bajos, el Perú, Polonia, el Reino Unido y Suecia solicitaron que se celebrara una sesión sobre la situación en Myanmar y que la Presidencia de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, establecida por el Consejo de Derechos Humanos, informara oficialmente al Consejo, lo que, según explicaron, permitiría que los miembros del Consejo recibieran más datos sobre la situación y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales²⁸⁰. En una carta de fecha 18

²⁷³ Puede encontrarse más información sobre la misión del Consejo a Myanmar y Bangladesh en la parte I, secc. 33.

²⁷⁴ S/PV.8179, pág. 2.

²⁷⁵ *Ibid.*, págs. 2 y 3.

²⁷⁶ *Ibid.*, págs. 3 a 6.

²⁷⁷ S/PV.8333, págs. 2 a 4.

²⁷⁸ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

²⁷⁹ *Ibid.*, págs. 5 a 7.

²⁸⁰ S/2018/926.

de octubre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), China, la Federación de Rusia y Guinea Ecuatorial se opusieron a la celebración de la sesión solicitada, alegando que no formaba parte del mandato de la misión, que se sentaría un mal precedente para el Consejo, y que se socavarían los mandatos y se duplicaría la labor de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos²⁸¹.

El 24 de octubre de 2018, el Presidente de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar informó sobre las conclusiones y recomendaciones del informe de la misión del 12 de septiembre de 2018, destacando las prácticas sistemáticas de violaciones de los derechos humanos en los estados de Kachín, Rakáin y Shan, además de las violaciones graves del derecho internacional humanitario, cometidas principalmente por las fuerzas armadas de Myanmar, que, según el informe, podrían equivaler a los crímenes más graves en virtud del derecho internacional²⁸². El Presidente solicitó al Consejo que remitiera la situación en Myanmar a la Corte Penal Internacional o a otro tribunal internacional especial y que impusiera sanciones

individuales selectivas contra los principales responsables de delitos graves²⁸³. El orden del día provisional fue aprobado mediante una votación de procedimiento al comienzo de la sesión²⁸⁴. En sus declaraciones anteriores y posteriores a la votación, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), China, la Federación de Rusia y Kazajstán manifestaron su oposición a la celebración de la sesión, sosteniendo, entre otras cosas, que iba más allá de la función del Consejo prevista en la Carta²⁸⁵. Otros miembros del Consejo que habían votado a favor del orden del día provisional subrayaron la importancia de la exposición para que el Consejo cumpliera su responsabilidad en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales²⁸⁶.

²⁸³ S/PV.8381, págs. 4 a 6.

²⁸⁴ Puede encontrarse más información acerca de las votaciones de procedimiento sobre el orden del día en la parte II, secc. II.A.

²⁸⁵ S/PV.8381, pág. 2 (China), págs. 2 y 3 (Federación de Rusia), pág. 4 (Bolivia (Estado Plurinacional de)) y pág. 19 (Kazajstán). Puede encontrarse más información sobre las relaciones con la Asamblea General en la parte IV, secc. I.

²⁸⁶ S/PV.8381, pág. 3 y pág. 6 (Reino Unido), pág. 9 (Países Bajos), pág. 9 (Estados Unidos), pág. 11 (Francia) y pág. 18 (Perú).

²⁸¹ S/2018/938.

²⁸² A/HRC/39/64.

Sesiones: la situación en Myanmar

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8179 13 de febrero de 2018			Bangladesh, Myanmar	Subsecretario General de Asuntos Políticos, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^a	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8333 28 de agosto de 2018			Bangladesh, Myanmar	Administrador Asociado del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Embajadora de Buena Voluntad del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados	
S/PV.8381 24 de octubre de 2018	Carta de fecha 16 de octubre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los representantes de Côte d'Ivoire, los Estados Unidos de América, Francia, Kuwait, los Países Bajos, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia ante las Naciones Unidas (S/2018/926) Carta de fecha 18 de octubre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Bolivia (Estado Plurinacional de), China, la Federación de		Bangladesh, Myanmar	Presidente de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	Votación de procedimiento (artículo 9) 9-3-3 ^c

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37 y otras invitaciones	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
	Rusia y Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas (S/2018/938)					

^a El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados participó en la sesión por videoconferencia desde Ammán.

^b El Reino Unido estuvo representado por su Ministro de Estado para el Commonwealth y las Naciones Unidas.

^c *A favor:* Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia; *en contra:* Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Federación de Rusia; *abstenciones:* Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kazajstán.

Europa

19. La situación en Chipre

En 2018, el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones y aprobó dos resoluciones sobre la situación en Chipre. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los resultados, en el cuadro siguiente. El Consejo también celebró dos sesiones privadas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) de conformidad con la resolución 1353 (2001)²⁸⁷.

Durante las dos sesiones del Consejo, no se formuló ninguna declaración. El Consejo aprobó por unanimidad dos resoluciones: la resolución 2398 (2018) el 30 de enero y la resolución 2430 (2018) el 26 de julio de 2018. Mediante cada una de esas resoluciones, el Consejo prorrogó el mandato de la UNFICYP por seis meses, de conformidad con las recomendaciones que figuraban en los informes del Secretario General²⁸⁸. En ambas resoluciones, el Consejo solicitó al Secretario General que siguiera planificando la transición respecto de la solución, sobre la base de los progresos de las negociaciones, y alentó a las partes a colaborar entre sí y con la UNFICYP y la misión de buenos oficios de las Naciones Unidas²⁸⁹. Además, el Consejo hizo notar la necesidad de estudiar

los ajustes pertinentes del mandato, la dotación de efectivos y otros recursos y el concepto de operaciones de la UNFICYP, teniendo en cuenta los acontecimientos sobre el terreno y las opiniones de las partes²⁹⁰.

En su resolución 2398 (2018), el Consejo acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre el examen estratégico de la UNFICYP²⁹¹ y respaldó la aplicación de sus recomendaciones²⁹². También acogió con beneplácito los progresos conseguidos en el proceso impulsado por los dirigentes e instó a las partes y a todos los participantes a que renovaran su compromiso político de alcanzar una solución²⁹³. El Consejo también exhortó a los dos dirigentes a que encontraran puntos de convergencia en las cuestiones básicas, intensificaran la colaboración con el objetivo de aumentar los contactos entre las comunidades y mejoraran el clima público para alcanzar una solución²⁹⁴. El Consejo también destacó la importancia de la participación plena y efectiva de la sociedad civil y las mujeres en todas las etapas del proceso de paz e instó a que participaran en la elaboración de estrategias posteriores al conflicto, y destacó también la importancia de la participación plena y efectiva de los jóvenes²⁹⁵.

²⁸⁷ Celebradas el 16 de enero y el 12 de julio de 2018 en relación con el asunto titulado "Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B"; véanse S/PV.8157 y S/PV.8308. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNFICYP en la parte X, secc. I.

²⁸⁸ S/2018/25 y S/2018/676.

²⁸⁹ Resoluciones 2398 (2018), párr. 5; y 2430 (2018), párr. 6.

²⁹⁰ Resoluciones 2398 (2018), decimosexto párrafo del preámbulo; y 2430 (2018), decimoctavo párrafo del preámbulo.

²⁹¹ S/2017/1008.

²⁹² Resolución 2398 (2018), párr. 10.

²⁹³ *Ibid.*, párr. 1.

²⁹⁴ *Ibid.*, párr. 4.

²⁹⁵ *Ibid.*, párr. 7.

En su resolución [2430 \(2018\)](#), el Consejo acogió con beneplácito una vez más los progresos conseguidos en el proceso impulsado por los dirigentes y observó la falta de progresos hacia una solución desde la conclusión de la Conferencia sobre Chipre. El Consejo también instó a las partes y a todos los participantes a que aprovecharan la gran oportunidad que brindaba el nombramiento de la consultora de las Naciones Unidas Sra. Jane Holl Lute para llevar a cabo consultas en profundidad sobre el camino a seguir, participando constructivamente en esas consultas y renovando su voluntad política y su compromiso de alcanzar una solución²⁹⁶. A ese respecto, el Consejo exhortó a las partes, concretamente a los dirigentes de las dos comunidades chipriotas y todas las partes interesadas, a que colaboraran de manera abierta y creativa, se comprometieran plenamente con el proceso de solución y evitaran toda acción que pudiera mermar las posibilidades de éxito²⁹⁷. Recordando el llamamiento que había hecho en la resolución [2398 \(2018\)](#) a los dos dirigentes para que encontraran puntos de convergencia en las cuestiones básicas, también los exhortó a que aumentaran y reforzaran la participación de la sociedad civil en el proceso, con miras a movilizar un mayor apoyo para el proceso de solución en general²⁹⁸. El

²⁹⁶ Resolución [2430 \(2018\)](#), párr. 1.

²⁹⁷ *Ibid.*, párr. 2.

²⁹⁸ *Ibid.*, párr. 5 d).

Consejo destacó nuevamente la importancia de la participación plena y efectiva de la sociedad civil y las mujeres en todas las etapas del proceso de paz e instó a que participaran en la elaboración y aplicación de estrategias posteriores al conflicto, entre otras cosas, revitalizando el Comité Técnico sobre Igualdad de Género y examinando la propuesta del Secretario General de llevar a cabo una evaluación del impacto socioeconómico que tuviera en cuenta las cuestiones de género. El Consejo también solicitó al Secretario General que aumentara el número de mujeres en la UNFICYP y que garantizara la auténtica participación de las mujeres en todos los aspectos de las operaciones²⁹⁹. Además, destacando la importancia de la participación plena y efectiva de la juventud, el Consejo reconoció la importante labor del Comité Técnico Bicomunal de Educación y exhortó a ambas partes a que facilitaran los contactos entre la juventud de las dos comunidades³⁰⁰.

En 2018, mediante un canje de cartas, el Consejo respaldó el nombramiento por el Secretario General de un nuevo Comandante de la Fuerza de la UNFICYP³⁰¹.

²⁹⁹ *Ibid.*, párrs. 8 y 12.

³⁰⁰ *Ibid.*, párr. 9.

³⁰¹ [S/2018/1000](#) y [S/2018/1001](#).

Sesiones: la situación en Chipre

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8168 30 de enero de 2018	Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2018/25)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2018/72)				Resolución 2398 (2018) 15-0-0
S/PV.8317 26 de julio de 2018	Informe del Secretario General sobre los progresos para alcanzar una solución en Chipre (S/2018/610) Informe del Secretario General sobre la operación de las	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2018/737)				Resolución 2430 (2018) 15-0-0

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
	Naciones Unidas en Chipre (S/2018/676)					

20. Temas relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia

A. La situación en Bosnia y Herzegovina

En 2018, el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones y aprobó una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con la situación en Bosnia y Herzegovina. El Consejo siguió examinando este tema en el contexto de las exposiciones semestrales del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina³⁰². Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

En sus exposiciones ante el Consejo en 2018, el Alto Representante proporcionó información actualizada sobre los acontecimientos relatados en sus dos informes³⁰³. Si bien observó las medidas positivas adoptadas por los dirigentes de Bosnia y Herzegovina durante el período examinado, sobre todo en lo que respecta a la integración a la Unión Europea, el Alto Representante también expresó su preocupación por la lentitud con que se aplicaban las reformas electorales urgentes y se reforzaba el estado de derecho, y lamentó la escalada de la retórica pública divisiva, en particular en vista de las elecciones generales celebradas el 7 de octubre de 2018³⁰⁴.

Durante las deliberaciones, los miembros del Consejo subrayaron la necesidad de aplicar urgentemente las reformas fundamentales, incluida la introducción de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina. Los miembros del Consejo expresaron además su preocupación por la persistencia de las tensiones étnicas que socavaban la estabilidad política y social de Bosnia y Herzegovina, así como

por la proliferación del extremismo violento y la radicalización en el país. Asimismo, los miembros del Consejo reiteraron sus exhortaciones a las autoridades competentes de Bosnia y Herzegovina para que adoptaran las medidas necesarias a fin de que se cumpliera el programa “5+2”, lo cual era imprescindible para el cierre de la Oficina del Alto Representante.

Tras las elecciones celebradas el 7 de octubre de 2018, el 6 de noviembre de 2018 el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2443 (2018), en la que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, renovó la autorización de la fuerza multinacional de estabilización, EUFOR Althea, y la continuación de la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico Norte en el país por un período de 12 meses, a partir de la fecha de aprobación de la resolución³⁰⁵. El Consejo también instó a las partes a que colaboraran constructivamente para formar prontamente un Gobierno y dieran prioridad a la aplicación de reformas amplias, y exhortó también a las partes a que se abstuvieran de adoptar políticas, medidas y argumentos no constructivos y que generaran polarización³⁰⁶. En la sesión, antes y después de la votación, los representantes de la Federación de Rusia y el Reino Unido expresaron opiniones diferentes sobre el proceso de redacción de la resolución y sobre el compromiso como miembros del Grupo de Contacto y de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz para Bosnia y Herzegovina³⁰⁷.

³⁰⁵ Resolución 2443 (2018), párrs. 3 y 4. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la EUFOR Althea en la parte VIII, secc. III.

³⁰⁶ Resolución 2443 (2018), párr. 8.

³⁰⁷ S/PV.8392, pág. 4 (Federación de Rusia) y pág. 5 (Reino Unido).

³⁰² Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

³⁰³ S/2018/416, anexo; y S/2018/974, anexo.

³⁰⁴ S/PV.8248, págs. 2 a 4; y S/PV.8392, págs. 2 a 4.

Sesiones: la situación en Bosnia y Herzegovina

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8248 8 de mayo de 2018	Carta de fecha 2 de mayo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2018/416)		Bosnia y Herzegovina, Croacia, Serbia	Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8392 6 de noviembre de 2018	Carta de fecha 30 de octubre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2018/974)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2018/989)	Bosnia y Herzegovina, Croacia, Serbia	Alto Representante para Bosnia y Herzegovina, Jefe de la Delegación de la Unión Europea	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	Resolución 2443 (2018) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)

B. Resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#)

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones en relación con el tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#)”. Todas las sesiones se celebraron en forma de exposición informativa y el Consejo no adoptó ninguna decisión en relación con este tema en 2018³⁰⁸. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes e intervenciones, en el cuadro siguiente.

Como en ocasiones anteriores, el Consejo examinó el tema mediante exposiciones informativas a cargo del Representante Especial del Secretario General para Kosovo y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en

Kosovo (UNMIK) en relación con los informes del Secretario General presentados en cumplimiento de la resolución [1244 \(1999\)](#). En 2018, las exposiciones se centraron en el aumento de las tensiones entre Pristina y Belgrado, la falta de progresos sustantivos y los retrocesos en la normalización de las relaciones entre ambos mediante el diálogo facilitado por la Unión Europea y el establecimiento de la asociación/comunidad de municipios de mayoría serbia.

Los oradores también hicieron referencia a la puesta en marcha de la nueva estrategia de ampliación de la Unión Europea para los Balcanes Occidentales. En las deliberaciones del Consejo se mencionó como motivo de preocupación el intento de una serie de miembros de la coalición gobernante en la Asamblea de Kosovo de derogar la ley sobre las Salas Especializadas, así como el asesinato, el 16 de enero de 2018, de un destacado político serbokosovar y la detención en marzo del Director de la Oficina del Gobierno de Serbia para Kosovo y principal negociador de Belgrado en el diálogo facilitado por la

³⁰⁸ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

Unión Europea después de haber entrado en el norte de Kosovo, pese a la advertencia de las autoridades de Kosovo. Los miembros del Consejo también se centraron en la labor de la UNMIK³⁰⁹, que había reorientado su enfoque y sus prioridades hacia la promoción de la reconciliación a más largo plazo, así como en la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Fuerza de Kosovo. Además, en las sesiones del Consejo, algunos miembros sostuvieron que ya no era necesario que el Consejo recibiera informes trimestrales del Secretario General ni que se le informara cada tres meses sobre la situación en Kosovo³¹⁰, mientras que otros consideraron que la idea de cambiar el formato y la periodicidad de las exposiciones informativas de la Secretaría sobre Kosovo no era apropiada en ese momento³¹¹.

El 17 de diciembre, el Consejo celebró una sesión urgente a petición del Representante Permanente de Serbia para examinar la decisión adoptada el 14 de diciembre por la Asamblea de Kosovo de transformar la Fuerza de Seguridad de Kosovo en una fuerza armada³¹². En su carta dirigida a la Presidencia del Consejo³¹³, el Representante Permanente de Serbia subrayó que la resolución 1244 (1999) preveía el despliegue de una presencia internacional de seguridad autorizada y que no preveía “el establecimiento de ninguna otra fuerza armada”. En la sesión, los miembros del Consejo debatieron si la transición de la Fuerza de Seguridad de Kosovo hacia una fuerza armada era el derecho soberano de Kosovo o constituía una violación de la resolución 1244 (1999). Los miembros del Consejo también evaluaron el impacto de esa decisión en la estabilidad regional. En la misma sesión, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó al Consejo sobre el aumento de las tensiones entre Belgrado y Pristina debido al anuncio del Gobierno de Kosovo de un aumento del arancel sobre los productos importados de Serbia y Bosnia y Herzegovina del 10 % al 100 %.

³⁰⁹ Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNMIK en la parte X, secc. I.

³¹⁰ Véanse, por ejemplo, S/PV.8176, pág. 14 (Polonia), pág. 17 (Suecia), pág. 17 (Reino Unido) y pág. 19 (Países Bajos); y S/PV.8399, pág. 13 (Reino Unido), pág. 20 (Países Bajos), pág. 20 (Polonia) y pág. 22 (Suecia).

³¹¹ S/PV.8176, pág. 17 (Federación de Rusia); y S/PV.8399, pág. 4 (Serbia) y págs. 15 y 16 (Federación de Rusia).

³¹² S/PV.8427.

³¹³ S/2018/1111.

Sesiones: resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8176 7 de febrero de 2018	Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (S/2018/76)		Serbia	Representante Especial del Secretario General para Kosovo y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, Vlora Çitaku	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^{a,b}	
S/PV.8254 14 de mayo de 2018	Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en		Serbia	Representante Especial del Secretario General, Vlora Çitaku	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^b	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Kosovo (S/2018/407)					
S/PV.8399 14 de noviembre de 2018	Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (S/2018/981)		Serbia	Representante Especial del Secretario General, Vlora Çitaku	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^b	
S/PV.8427 17 de diciembre de 2018	Carta de fecha 14 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas (S/2018/1111)		Serbia	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Hashim Thaçi	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^c	

^a El Representante Especial del Secretario General participó en la sesión por videoconferencia desde Pristina.

^b Serbia estuvo representada por su Vice Primer Ministro Primero y Ministro de Relaciones Exteriores.

^c Serbia estuvo representada por su Presidente.

21. Temas relativos a Ucrania

A. Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones, incluida una sesión de alto nivel, en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)” y aprobó una declaración de la Presidencia. Salvo una sesión, todas las sesiones se celebraron en forma de exposición informativa³¹⁴. Se ofrece más información

sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

En 2018, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos, la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia, y el Observador Jefe de la Misión Especial de Observación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Ucrania. Los ponentes se centraron en el deterioro de la situación de la seguridad a lo largo de la línea de contacto que dividía la parte oriental de Ucrania, en particular los disparos de francotiradores y la contaminación por minas y municiones sin detonar. También se refirieron a la falta de progresos en la aplicación de los acuerdos de Minsk y a la crisis humanitaria resultante del conflicto, en particular la cuestión del acceso humanitario, la situación de las personas desplazadas, la amenaza que representaban

³¹⁴ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

para los civiles los bombardeos y los efectos de la destrucción de la infraestructura civil³¹⁵.

Esos temas también fueron debatidos por los miembros del Consejo, que se centraron, en particular, en la necesidad de que todas las partes cumplieran el alto el fuego y en los efectos del conflicto en la población civil y la posible amenaza de daños ambientales a largo plazo que planteaban los ataques a la infraestructura civil³¹⁶. Los oradores también se refirieron a la situación de los derechos humanos en Crimea, que afectaba, entre otros grupos, a la comunidad tártara de Crimea³¹⁷. Los miembros del Consejo también examinaron la información actualizada del equipo conjunto de investigación sobre el derribo del vuelo MH-17 de Malasia Airlines, y destacaron la importancia de cumplir la resolución 2166 (2014)³¹⁸. También consideraron la posibilidad de desplegar una misión de mantenimiento de la paz con mandato de las Naciones Unidas en el este de Ucrania³¹⁹.

A petición de seis miembros del Consejo³²⁰, este celebró una sesión el 30 de octubre en relación con este tema y con el tema titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)” para examinar el anuncio de las elecciones de dirigentes en Donetsk y Lugansk previstas para el 11 de noviembre de 2018 y las posibles repercusiones en los esfuerzos por lograr una solución pacífica del conflicto. Al comienzo de la sesión, el representante de Suecia señaló que la sesión se celebraba en el marco de dos temas “sin crear de manera oficial un nuevo punto del orden del día”. Indicó además que los dos temas se mantenían separados y diferenciados³²¹. El representante de Suecia se opuso a la invitación, con arreglo al artículo 39 del Reglamento Provisional, a la ponente propuesta por la Federación de Rusia. Indicó que los Estados Unidos, Francia, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido y Suecia se opondrían a la invitación si la cuestión se sometiera a votación de procedimiento³²². En respuesta, el representante de la Federación de Rusia solicitó “en aras de la transparencia” la

participación de los “jefes de las comisiones electorales centrales de las Repúblicas Populares de Donetsk y Lugansk”³²³. Inmediatamente después, el Consejo celebró una votación de procedimiento sobre la propuesta de cursar la invitación con arreglo al artículo 39. La propuesta no se aprobó por no haberse obtenido el número de votos necesario³²⁴. En la sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios sobre la situación en Ucrania, en particular el aumento de las violaciones del alto el fuego por las partes en los acuerdos de Minsk, la situación humanitaria y los efectos del conflicto en los civiles.

Con el telón de fondo del aumento de las tensiones, el 26 de noviembre el Consejo se reunió para abordar el incidente de seguridad que había ocurrido el día anterior cerca de Crimea, en el que se produjo un enfrentamiento entre embarcaciones ucranianas y rusas cuando las primeras intentaron entrar en el mar de Azov a través del estrecho de Kerch. La sesión tuvo lugar después de una sesión celebrada en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”³²⁵. En la sesión, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos informó al Consejo sobre el incidente y pidió la disminución inmediata de las tensiones en el mar de Azov y el mar Negro. En el debate posterior, los miembros del Consejo expresaron su preocupación por la intensificación de las tensiones y pidieron a las partes que se abstuvieran de adoptar medidas que pudieran agravar la situación. Muchos miembros del Consejo reafirmaron la soberanía y la integridad territorial de Ucrania. El representante de la Federación de Rusia argumentó en cambio que Ucrania había violado la frontera en un lugar que había sido territorio ruso antes de 2014³²⁶.

Durante el período que se examina, el Consejo emitió la primera declaración de la Presidencia en relación con la situación en Ucrania. En esa declaración, el Consejo expresó su profunda preocupación por el deterioro de las condiciones de seguridad en el este de Ucrania y sus repercusiones en la población civil, condenó las incesantes violaciones del régimen del alto el fuego, aplaudió la labor que

³¹⁵ S/PV.8270 y S/PV.8386.

³¹⁶ *Ibid.*

³¹⁷ S/PV.8270, S/PV.8386 y S/PV.8410.

³¹⁸ S/PV.8270.

³¹⁹ *Ibid.*

³²⁰ Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido y Suecia. Véase S/PV.8386, pág. 2.

³²¹ Puede encontrarse más información sobre el orden del día en la parte II, secc. II.

³²² S/PV.8386, pág. 2.

³²³ *Ibid.*, pág. 2.

³²⁴ Puede encontrarse más información sobre la participación en la parte II, secc. VII. Puede encontrarse más información sobre la adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación en la parte II, secc. VIII.

³²⁵ Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 37.

³²⁶ S/PV.8410, pág. 13.

llevaban adelante los organismos de las Naciones Unidas para paliar la situación humanitaria y expresó su apoyo a la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania. El Consejo también reafirmó su apoyo absoluto a la resolución 2166 (2014), relativa al derribo del vuelo MH-17, y subrayó la necesidad de que se cumpliera estrictamente la resolución 2202 (2015), sobre la aplicación de los acuerdos de Minsk³²⁷.

³²⁷ S/PRST/2018/12.

En 2018, el Consejo también examinó la situación en Ucrania en relación con el tema titulado “Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”³²⁸.

³²⁸ Puede encontrarse más información sobre la exposición en la parte I, secc. 32.

Sesiones: carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8270 29 de mayo de 2018			Ucrania	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos, Observador Jefe de la Misión Especial de Observación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Ucrania, Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	
S/PV.8276 6 de junio de 2018						S/PRST/2018/12
S/PV.8386 30 de octubre de 2018 ^c			Ucrania	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos, Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia	14 miembros del Consejo ^d , todos los invitados	Votación de procedimiento (artículo 39) 1-7-7 ^e

Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8410 26 de noviembre de 2018			Ucrania	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

- ^a Los Países Bajos y Polonia (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvieron representados por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores.
- ^b El Observador Jefe de la Misión Especial de Observación de la OSCE en Ucrania participó en la sesión por videoconferencia desde Minsk. Ucrania estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.
- ^c Esta sesión se celebró también en relación con el tema titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)”.
- ^d Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Estados Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia.
- ^e *A favor:* Federación de Rusia; *en contra:* Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia; *abstenciones:* Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d’Ivoire, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait.

B. Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró una sesión en relación con el tema titulado “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a

la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)” y el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”. Puede encontrarse un resumen de la sesión en la Parte I, sección 21.A. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos participantes e intervenciones, en el cuadro siguiente.

Sesión: carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37 y otras invitaciones</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8386 30 de octubre de 2018 ^a			Ucrania	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos, Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia	14 miembros del Consejo ^b , todos los invitados	Votación de procedimiento (artículo 39) 1-7-7 ^c

- ^a Esta sesión se celebró también en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”.
- ^b Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Estados Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia.
- ^c *A favor:* Federación de Rusia; *en contra:* Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia; *abstenciones:* Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d’Ivoire, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait.

22. Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)

En 2018, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones en relación con el tema titulado “Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)”. Las cuatro sesiones se celebraron en forma de exposición informativa³²⁹. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes e intervenciones, en el cuadro siguiente.

En una carta dirigida al Secretario General por la Primera Ministra del Reino Unido, adjunta a la carta de fecha 13 de marzo de 2018 del Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido, la Primera Ministra informó al Secretario General de que Sergei Skripal y su hija, Yulia Skripal, habían sido envenenados en Salisbury el 4 de marzo de 2018 y se encontraban en estado crítico. La Primera Ministra afirmó además que un inspector de policía también había estado expuesto a la sustancia utilizada en el atentado y su situación seguía siendo grave, y que se habían enviado especialistas militares para colaborar en la investigación y aislar la zona contaminada. Según la Primera Ministra, cientos de ciudadanos de a pie se habían visto afectados por el incidente. La Primera Ministra señaló también que la policía del Reino Unido había determinado que la sustancia empleada en Salisbury había sido un agente neurotóxico específico perteneciente a una clase de agentes de guerra químicos conocidos como “novichoks”, venenos de alta toxicidad que impedían el normal funcionamiento del sistema nervioso. Según la Primera Ministra, el Gobierno del Reino Unido creía, como había declarado ante el Parlamento, que era muy probable que la Federación de Rusia fuera la responsable del atentado, dado que a un mismo tiempo tenía capacidad de librar una guerra química, la intención de utilizar ese agente como arma y motivos para atentar contra la víctima principal. La Primera Ministra afirmó que el Reino Unido estaba resuelto a que los responsables del crimen rindieran cuentas con arreglo al estado de derecho. Describió el atentado como un claro desafío de un Estado Miembro de las Naciones Unidas al orden

internacional basado en normas, al que se debía hacer frente con el apoyo de la comunidad internacional³³⁰.

La primera sesión en relación con este tema se celebró el 14 de marzo de 2018. En esa sesión, el representante del Reino Unido afirmó que el incidente había constituido un acto de uso ilícito de la fuerza y una violación del Artículo 2 de la Carta³³¹. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia afirmó que la carta contenía “aseveraciones totalmente irresponsables” e incluía amenazas a un Estado soberano y miembro permanente del Consejo de Seguridad que eran contrarias al derecho internacional y al Artículo 2 4) de la Carta. La Federación de Rusia subrayó además que su país consideraba “totalmente inaceptables” las acusaciones sin fundamento recogidas en la apelación de la Primera Ministra del Reino Unido al Secretario General de 13 de marzo³³². Muchos miembros del Consejo expresaron su preocupación por el uso de un arma química contra civiles y la amenaza que ello planteaba para el régimen internacional de no proliferación³³³, mientras que otros pidieron que se respetara la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción (Convención sobre las Armas Químicas) y esperaban que se llevara a cabo una investigación completa y exhaustiva³³⁴.

En las sesiones subsiguientes celebradas en relación con este punto del orden del día, los debates se centraron en las reuniones del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en La Haya. El 18 de abril de 2018, la Alta Representante para Asuntos de Desarme informó al Consejo de que el Reino Unido había solicitado la asistencia técnica de la Secretaría Técnica de la OPAQ en virtud del artículo VIII de la Convención sobre las Armas Químicas. También informó al Consejo de que el Director General de la

³²⁹ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

³³⁰ S/2018/218, anexo.

³³¹ S/PV.8203, pág. 2.

³³² *Ibid.*, pág. 8.

³³³ *Ibid.*, págs. 4 y 5 (Francia), págs. 5 y 6 (Kuwait), pág. 6 (Polonia), pág. 6 (Perú), págs. 6 y 7 (Suecia) y págs. 10 y 11 (Países Bajos).

³³⁴ *Ibid.*, págs. 5 y 6 (Kuwait), pág. 7 (Suecia), pág. 7 (Kazajstán) y pág. 7 (Etiopía).

OPAQ había enviado un equipo de asistencia técnica al Reino Unido a finales de marzo de 2018. La Alta Representante para Asuntos de Desarme también afirmó que los resultados del análisis realizado por los laboratorios designados por la OPAQ de las muestras ambientales y biomédicas recogidas por el equipo de asistencia técnica de la OPAQ confirmaban las conclusiones del Reino Unido relativas a la identidad de la sustancia química tóxica que se había empleado en Salisbury el 4 de marzo y que ello se había comunicado, el 12 de abril de 2018, en un informe de la Secretaría Técnica al Reino Unido y a todos los demás Estados partes en la Convención sobre las Armas Químicas³³⁵. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia aseguró que no había nada en el informe de la OPAQ que respaldara la versión británica de la participación de la Federación de Rusia en el incidente de Salisbury y que el rápido análisis realizado por la OPAQ solo confirmaba que esa sustancia se podía haber fabricado en cualquier laboratorio que tuviera el equipo adecuado³³⁶.

El 5 de septiembre de 2018, la Representante Permanente del Reino Unido transmitió a la Presidencia del Consejo de Seguridad una declaración sobre la investigación del atentado perpetrado en Salisbury el 4 de marzo de 2018 que la Primera Ministra del Reino Unido había presentado ante el

Parlamento el 5 de septiembre de 2018³³⁷. En la sesión del Consejo celebrada el 6 de septiembre de 2018, la representante del Reino Unido informó al Consejo de que, aunque los Skripal se estaban recuperando, otras dos personas habían enfermado tras haber estado expuestas a novichok en Amesbury, lo que había provocado el fallecimiento de una de ellas el 8 de julio de 2018. La representante del Reino Unido señaló también que los laboratorios de expertos independientes de la OPAQ habían confirmado de nuevo la veracidad de la conclusión a la que había llegado el Reino Unido, a saber, que se trataba del agente neurotóxico novichok, y que el Ministerio Público de la Corona había presentado cargos contra dos nacionales rusos. Afirmó además que el Gobierno del Reino Unido había llegado a la conclusión de que las dos personas identificadas en la investigación policial eran, de hecho, funcionarios del servicio de inteligencia militar de Rusia³³⁸. El representante de la Federación de Rusia rechazó tajantemente las “acusaciones infundadas” de la participación de su país en el envenenamiento con sustancias químicas tóxicas perpetrado en Salisbury en marzo de 2018 y afirmó que la Federación de Rusia nunca había desarrollado, producido ni almacenado los productos químicos tóxicos a los que se hacía referencia como novichok³³⁹.

³³⁵ S/PV.8237, pág. 2.

³³⁶ *Ibid.*, pág. 12.

³³⁷ S/2018/814.

³³⁸ S/PV.8343, págs. 2 y 3.

³³⁹ *Ibid.*, pág. 11.

Sesiones: carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8203 14 de marzo de 2018	Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)				Todos los miembros del Consejo	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8224 5 de abril de 2018	Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)				Todos los miembros del Consejo	
S/PV.8237 18 de abril de 2018	Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)			Alta Representante para Asuntos de Desarme	Todos los miembros del Consejo, Alta Representante para Asuntos de Desarme	
S/PV.8343 6 de septiembre de 2018	Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)				Todos los miembros del Consejo	

Oriente Medio

23. La situación en Oriente Medio

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró 47 sesiones públicas en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”³⁴⁰. En 2018 la mayoría de las sesiones en relación con ese asunto se celebraron en forma de exposición informativa³⁴¹. En las sesiones, el Consejo consideró diversos temas, principalmente el conflicto en la República Árabe Siria, el conflicto en el Yemen, el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) y el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). El Consejo también se reunió en una ocasión, en enero de 2018, para examinar los sucesos en la República Islámica del Irán. Durante el período que se examina, el Consejo aprobó siete resoluciones y emitió una declaración de la Presidencia en relación con este punto. Sin embargo, el Consejo no aprobó cuatro proyectos de resolución en relación con la situación en la República Árabe Siria y la situación en el Yemen debido al voto en contra de uno o más miembros permanentes del Consejo en dos ocasiones y a que no se obtuvo el número de votos necesario en los otros dos casos. Además, el Consejo celebró tres sesiones privadas con países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la FNUOS y la FPNUL³⁴². Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en los cuadros siguientes.

Las sesiones del Consejo celebradas durante el período que se examina relativas al conflicto en la República Árabe Siria se centraron en tres aspectos concretos: el proceso político para poner fin al conflicto; la proliferación y el empleo de armas químicas; y la situación humanitaria en el país.

Respecto del proceso político, el Consejo escuchó exposiciones informativas mensuales a cargo del Enviado Especial del Secretario General para Siria, que ofreció al Consejo información actualizada sobre los esfuerzos para lograr un acuerdo político y la distensión del conflicto. El Enviado Especial informó al Consejo sobre los progresos de las consultas de Ginebra, los arreglos de Astaná y el Congreso del Diálogo Nacional Sirio, celebrado en Sochi (Federación de Rusia) en enero de 2018. También informó al Consejo sobre otros sucesos relativos al conflicto armado en el país y, en particular, la aplicación de la resolución 2401 (2018), de 24 de febrero de 2018, en la que el Consejo exigió la cesación de las hostilidades para una pausa humanitaria de 30 días³⁴³. Otros sucesos abordados fueron el acuerdo de alto el fuego alcanzado en Duma en marzo de 2018 entre los militares de la Federación de Rusia, el Gobierno de la República Árabe Siria y Yaish al-Islam (Ejército del Islam), así como el acuerdo entre la Federación de Rusia y Turquía de 17 de septiembre de 2018 para establecer una zona desmilitarizada en Idlib. El Enviado Especial también informó al Consejo sobre las negociaciones y los desafíos para formar el comité constitucional acordado en la declaración final del Congreso del Diálogo Nacional Sirio³⁴⁴. Según la declaración, se debía formar un comité constitucional para redactar una reforma constitucional como contribución a la solución política bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de conformidad con la resolución 2254 (2015), que incluiría, como mínimo, a representantes del Gobierno y de la oposición en las conversaciones entre las partes sirias, expertos sirios, representantes de la sociedad civil, expertos independientes, jefes tribales y mujeres³⁴⁵.

Respecto del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, el Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas de la Alta Representante para Asuntos de Desarme y el Alto Representante Adjunto sobre los progresos en la aplicación de la resolución 2118 (2013), relativa a la

³⁴⁰ No se aprobó el orden del día provisional de la 8209ª sesión porque no se obtuvo el número de votos necesario (véase S/PV.8209). Puede encontrarse más información sobre la aprobación del orden del día en la parte II, secc. II.A.

³⁴¹ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

³⁴² En relación con el punto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B”, el Consejo celebró dos sesiones relativas a la FNUOS, el 14 de junio de 2018 (véase S/PV.8286) y el 11 de diciembre de 2018 (véase S/PV.8417), y una sesión relativa a la FPNUL, el 9 de agosto de 2018 (véase S/PV.8326).

³⁴³ Resolución 2401 (2018), párr. 1.

³⁴⁴ Anexo de la carta de fecha 14 de febrero de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2018/121), anexo.

³⁴⁵ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

eliminación del programa de armas químicas sirio. Las exposiciones se centraron en el proceso de destrucción de las dos instalaciones de producción de armas químicas restantes, así como en la labor de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) cuyo objeto era investigar el presunto empleo de armas químicas por el Gobierno y agentes no estatales. Las exposiciones también abordaron la viabilidad de establecer un mecanismo para exigir responsabilidades por el empleo de armas químicas en el territorio de la República Árabe Siria tras la expiración del mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas en noviembre de 2017. A este respecto, tras el presunto ataque con armas químicas en Duma el 7 de abril de 2018, el Consejo votó tres proyectos de resolución distintos: uno patrocinado por 26 Estados Miembros³⁴⁶ y dos patrocinados por la Federación de Rusia³⁴⁷. El proyecto de resolución patrocinado por 26 Estados Miembros y uno de los proyectos de resolución patrocinados por la Federación de Rusia proponían que se estableciera el Mecanismo Independiente de Investigación de las Naciones Unidas³⁴⁸. Sin embargo, en virtud del proyecto patrocinado por 26 Estados Miembros, el Consejo habría solicitado a las autoridades sirias que facilitarían un acceso “inmediato y sin trabas” al Mecanismo y al personal de la OPAQ a todos los sitios, materiales y personas que se consideraran de importancia a los efectos de su mandato³⁴⁹. El proyecto de resolución patrocinado por la Federación de Rusia especificaba, en cambio, que ese acceso estaría justificado “sobre la base de la evaluación de los hechos y las circunstancias conocidos en el momento”³⁵⁰.

El Consejo votó primero sobre el proyecto de resolución patrocinado por 26 Estados Miembros y no lo aprobó debido al voto en contra de la Federación de Rusia, miembro permanente del Consejo. El representante de la Federación de Rusia explicó que el borrador propuesto reproducía los “métodos de trabajo erróneos” del antiguo Mecanismo³⁵¹. El representante de China lamentó que el borrador no tuviera en cuenta algunas inquietudes de determinados miembros del Consejo sobre los métodos de trabajo del Mecanismo³⁵². Posteriormente, se votó el primero de los dos borradores de resolución patrocinados por la Federación de Rusia; el Consejo no lo aprobó debido a

que no recibió el número de votos necesario. Más tarde, se votó el segundo proyecto de resolución patrocinado por la Federación de Rusia, en el que el Consejo habría manifestado su apoyo a la misión de determinación de los hechos. Sin embargo, el proyecto de resolución no contenía disposiciones sobre el establecimiento de un mecanismo de investigación. El Consejo tampoco aprobó el proyecto de resolución, dado que no recibió el número de votos necesario³⁵³. Varios miembros del Consejo criticaron el proyecto de resolución por no crear un mecanismo que garantizara la rendición de cuentas por los ataques³⁵⁴ y no resaltar la necesaria independencia de una misión de determinación de los hechos³⁵⁵. Además, varios intervinientes se quejaron de la falta de tiempo para negociar el proyecto de resolución³⁵⁶.

Respecto de la situación humanitaria en la República Árabe Siria, el Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas a cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia y la Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia, así como del Director de la División de Coordinación y Respuesta de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. Las exposiciones se centraron en los efectos humanitarios perjudiciales en la población civil de las continuas operaciones militares, en particular en la zona de Idlib y en sus alrededores y la parte oriental de Al-Guta, que incluían ataques frecuentes e indiscriminados contra infraestructuras críticas y bienes de carácter civil, obstrucciones a la entrega de asistencia humanitaria, desplazamientos masivos en todo el país y las perspectivas de que los desplazados internos regresaran a sus lugares de origen, incluidos aquellos anteriormente controlados por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL, conocido también como Dáesh). Los oradores proporcionaron al Consejo información actualizada sobre operaciones transfronterizas de las Naciones Unidas y otras iniciativas humanitarias, así como sobre la aplicación de la resolución 2401 (2018), en la que el Consejo había exigido a todas las partes que pusieran fin a las hostilidades durante una pausa humanitaria duradera de al menos 30 días en toda la República Árabe Siria.

En 2018 todas las decisiones del Consejo sobre el conflicto en la República Árabe Siria estuvieron

³⁴⁶ S/2018/321.

³⁴⁷ S/2018/175 y S/2018/322.

³⁴⁸ S/2018/321, párr. 7; y S/2018/175, párr. 5.

³⁴⁹ S/2018/321, párrs. 12 y 13.

³⁵⁰ S/2018/175, párr. 9.

³⁵¹ S/PV.8228, pág. 4.

³⁵² *Ibid.*, pág. 6.

³⁵³ *Ibid.*, pág. 15.

³⁵⁴ *Ibid.*, pág. 15 (Reino Unido), pág. 16 (Suecia), pág. 17 (Kuwait), pág. 18 (Francia) y pág. 19 (Perú).

³⁵⁵ *Ibid.*, págs. 18 y 19 (Países Bajos).

³⁵⁶ *Ibid.*, pág. 16 (Guinea Ecuatorial), pág. 16 (Estados Unidos) y pág. 18 (Países Bajos).

relacionadas con la situación humanitaria en el país. El 24 de febrero de 2018 el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2401 (2018), en la que recalcó la obligación de todos los Estados Miembros, en virtud del Artículo 25 de la Carta, de cumplir sus decisiones y exigió que todas las partes pusieran fin a las hostilidades sin demora y colaboraran de inmediato para asegurar el cumplimiento pleno y amplio de la exigencia de una pausa humanitaria duradera de al menos 30 días consecutivos en toda la República Árabe Siria. El Consejo también exigió que todas las partes colaboraran inmediatamente para facilitar, “de forma segura y sostenida y sin trabas”, la prestación de ayuda y servicios humanitarios y la realización de evacuaciones médicas de las personas gravemente enfermas y heridas, de conformidad con el derecho internacional aplicable³⁵⁷. El Consejo afirmó que la cesación de las hostilidades no se aplicaba a las operaciones militares dirigidas contra el EIIL (Dáesh), Al-Qaida y el Frente Al-Nusra y todas las demás personas, grupos, empresas y entidades asociados designados por el Consejo de Seguridad³⁵⁸. El Consejo reiteró también su exigencia de que todas las partes cumplieran inmediatamente las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario³⁵⁹. El 13 de diciembre de 2018 el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2449 (2018), por la que renovó hasta el 10 de enero de 2020 la autorización de 12 meses concedida por primera vez en la resolución 2165 (2014) para el acceso transfronterizo humanitario a la República Árabe Siria y el mecanismo de vigilancia asociado³⁶⁰. También se abordó la situación en la República Árabe Siria y algunos de los sucesos relacionados con el empleo de armas químicas en conexión con otros puntos, a saber, “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina” y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”³⁶¹.

Respecto del conflicto en el Yemen, el Consejo siguió centrándose en tres ámbitos distintos: el proceso político para encontrar una solución al conflicto; la situación humanitaria en el país; y las sanciones en vigor contra personas o entidades designadas por participar en actos que amenazaran la paz, la seguridad o la estabilidad del Yemen o prestarles apoyo.

En relación con el proceso político, el Consejo escuchó exposiciones informativas sobre la evolución de la situación política a cargo del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, en particular sobre los continuos enfrentamientos entre el Gobierno del Yemen y Ansar Allah y las iniciativas del Enviado Especial para reiniciar el proceso de paz. A este respecto, en su exposición informativa ante el Consejo de 2 de agosto de 2018, el Enviado Especial manifestó su intención de reunir a las partes en Ginebra el 6 de septiembre de 2018 para celebrar una primera ronda de consultas³⁶². Después de que los huzíes no llegaran a las conversaciones previstas, el Enviado Especial anunció al Consejo el 11 de septiembre de 2018 que continuaría sus consultas con las partes sobre medidas de fomento de la confianza, como la reapertura del aeropuerto de Saná y el intercambio de prisioneros, durante las semanas siguientes en las visitas que realizaría a Saná, Riad y Mascate³⁶³. El 14 de diciembre de 2018, el Enviado Especial informó al Consejo sobre las consultas entre las partes celebradas en Estocolmo que desembocaron en la firma, el 13 de diciembre de 2018, del Acuerdo de Estocolmo, distribuido al Consejo por el Secretario General en una carta de fecha 20 de diciembre de 2018³⁶⁴. Según lo dispuesto en el Acuerdo de Estocolmo, las partes llegaron a un acuerdo sobre la ciudad de Al-Hudayda y los puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa, un mecanismo de ejecución del acuerdo sobre el canje de prisioneros y una declaración de entendimiento sobre Taiz.

Respecto de la situación humanitaria, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia y el Director de la División de Coordinación y Respuesta de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. Las exposiciones se centraron en las consecuencias perjudiciales del conflicto en la economía del país y su población civil, como la malnutrición grave y el aumento del riesgo de hambruna provocados por la obstrucción de la entrega de asistencia humanitaria en los puertos de entrada al país y las limitaciones impuestas por el Gobierno a las importaciones de productos básicos esenciales; esas consecuencias se vieron agravadas aún más por la propagación del cólera y la difteria. A este respecto, los intervinientes exhortaron con frecuencia a las partes a que abrieran corredores humanitarios para permitir la entrega de alimentos, combustible y medicinas y exhortaron a los Estados Miembros y otros donantes a que aumentaran

³⁵⁷ Resolución 2401 (2018), párr. 1.

³⁵⁸ *Ibid.*, párr. 2.

³⁵⁹ *Ibid.*, párr. 7.

³⁶⁰ Resolución 2449 (2018), párr. 3.

³⁶¹ Puede encontrarse más información en la parte I, seccs. 24 y 36.

³⁶² S/PV.8323, pág. 2.

³⁶³ S/PV.8348, pág. 3.

³⁶⁴ S/2018/1134.

las donaciones humanitarias e inyectaran capital extranjero en la economía yemení.

Respecto de las sanciones impuestas en relación con el conflicto en el Yemen, el 26 de febrero de 2018, en su 8190ª sesión, el Consejo votó dos proyectos de resolución: uno patrocinado por el Reino Unido³⁶⁵ y otro patrocinado por la Federación de Rusia³⁶⁶. Al comienzo de la sesión, el representante del Reino Unido expresó su preocupación por el presunto empleo de armas de origen iraní en el Yemen en violación de lo dispuesto en la resolución 2216 (2015) y explicó que el texto del proyecto de resolución presentado por su delegación ofrecía una evaluación equilibrada e imparcial de la situación en el Yemen pero que no “reflejaba vacilación” a la hora de criticar a aquellos cuyos actos socavaban la paz y la seguridad internacionales³⁶⁷. A la vez que manifestó su apoyo por la mayoría de las disposiciones, el representante de la Federación de Rusia declaró que no podía estar de acuerdo con las conclusiones no confirmadas del Grupo de Expertos sobre el Yemen incluidas en el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido³⁶⁸. Se votaron sucesivamente los dos proyectos de resolución. El Consejo votó primero sobre el proyecto de resolución patrocinado por el Reino Unido y no lo aprobó debido al voto en contra de la Federación de Rusia, miembro permanente del Consejo. El proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia fue aprobado por unanimidad como resolución 2402 (2018). Tras la votación, el representante de China observó que seguía habiendo “importantes diferencias” entre los miembros del Consejo sobre algunos elementos del proyecto de resolución presentado por el Reino Unido y que era necesario que los miembros del Consejo negociaran y se esforzaran por lograr el consenso a fin de aprovechar al máximo el mecanismo de sanciones³⁶⁹. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia expresó reservas similares, lamentando que la delegación del Reino Unido no hubiera tomado en cuenta algunas de las preocupaciones expresadas³⁷⁰.

En la resolución 2402 (2018), el Consejo prorrogó las sanciones impuestas en virtud de las resoluciones 2140 (2014) y 2216 (2015), a saber, la congelación de activos, la prohibición de viajar y el

embargo de armas³⁷¹. También prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 28 de marzo de 2019³⁷². Además de la resolución 2402 (2018), las decisiones del Consejo en 2018 relativas al conflicto en el Yemen también abordaron la situación humanitaria en el país y el alto el fuego acordado en el Acuerdo de Estocolmo. El 15 de marzo el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que expresó su grave preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en el Yemen, incluidos los brotes de cólera y difteria y la amenaza de hambruna, así como por el elevado nivel de violencia, en particular los ataques indiscriminados que habían provocado bajas civiles³⁷³. El Consejo condenó los ataques con misiles balísticos lanzados contra la Arabia Saudita por los huzíes, exhortó a las partes a que permitieran el acceso de la asistencia humanitaria a las provincias afectadas y destacó la necesidad de que en la asistencia humanitaria se tuvieran en cuenta el género y la edad³⁷⁴. El Consejo también exhortó a todos los Estados Miembros a aplicar plenamente el embargo de armas previsto en las resoluciones pertinentes³⁷⁵. El 21 de diciembre de 2018, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2451 (2018), en la que hizo suyo el Acuerdo de Estocolmo y autorizó al Secretario General a que estableciera, por un período inicial de 30 días, un equipo de avanzada para apoyar y facilitar su aplicación inmediata, incluida la solicitud de que las Naciones Unidas presidieran el Comité de Coordinación del Redespigue³⁷⁶. El Consejo también solicitó al Secretario General que presentara propuestas sobre la forma en que las Naciones Unidas respaldarían plenamente el Acuerdo de Estocolmo y que informara semanalmente al Consejo sobre los progresos en la aplicación de la resolución³⁷⁷.

Durante el período que se examina, se prorrogó el mandato de la FNUOS en dos ocasiones por períodos de seis meses cada uno, mediante las resoluciones 2426 (2018) y 2450 (2018), hasta el 31 de diciembre de 2018 y el 30 de junio de 2019, respectivamente³⁷⁸. No se modificó el mandato de la FNUOS durante el período

³⁶⁵ S/2018/156.

³⁶⁶ S/2018/157.

³⁶⁷ S/PV.8190, pág. 3.

³⁶⁸ *Ibid.* Véase también S/2018/156, párrafos noveno y décimo del preámbulo.

³⁶⁹ S/PV.8190, págs. 6 y 7.

³⁷⁰ *Ibid.*, pág. 7.

³⁷¹ Resolución 2402 (2018), párr. 2. Puede encontrarse más información en la parte VII, secc. III, “Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta”.

³⁷² Resolución 2402 (2018), párr. 5. Puede encontrarse más información en la parte IX, secc. I, “Comités”.

³⁷³ S/PRST/2018/5, párrafos segundo y tercero.

³⁷⁴ *Ibid.*, párrafos tercero, cuarto y sexto.

³⁷⁵ *Ibid.*, décimo párrafo.

³⁷⁶ Resolución 2451 (2018), párrs. 2 y 5.

³⁷⁷ *Ibid.*, párrs. 6 y 7.

³⁷⁸ Resoluciones 2426 (2018), párr. 12, y 2450 (2018), párr. 13.

sobre el que se informa³⁷⁹. En su resolución 2450 (2018), el Consejo tomó nota del examen independiente y alentó al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a la FNUOS y al Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua a que continuaran las deliberaciones pertinentes sobre las recomendaciones resultantes para mejorar el desempeño de la misión y la ejecución del mandato de la FNUOS³⁸⁰. También se abordó la situación en la zona de operaciones de la FNUOS en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”³⁸¹.

Respecto del Líbano, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2433 (2018), por la que prorrogó el mandato de la FPNUL por un período de un año, hasta el 31 de agosto de 2019³⁸². En la resolución, el Consejo exhortó al Gobierno del Líbano a que elaborara un plan de fortalecimiento de su capacidad naval, con el objetivo último de reducir el equipo de tareas sobre cuestiones marítimas de la FPNUL y traspasar a las Fuerzas Armadas Libanesas las responsabilidades del equipo, y alentó el despliegue por el Gobierno de un regimiento modelo y un buque patrullero en la zona de operaciones de la FPNUL³⁸³. El Consejo acogió con beneplácito las iniciativas emprendidas por el Secretario General para normalizar una cultura de desempeño en las actividades para el mantenimiento de la paz y lo exhortó a que prosiguiera sus esfuerzos para elaborar un marco integrado de políticas de desempeño y aplicarlo a la FPNUL³⁸⁴. El Consejo solicitó al Secretario General y a los países

que aportaban contingentes que procuraran aumentar el número de mujeres en la FPNUL y que velaran por la participación significativa de las mujeres en todos los aspectos de las operaciones y, de forma más amplia, solicitó a la FPNUL que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todos los aspectos de su mandato³⁸⁵. También se abordó la situación en el Líbano en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”³⁸⁶.

El 5 de enero de 2018 el Consejo se reunió en relación con ese asunto para discutir sobre la situación en la República Islámica del Irán; el Subsecretario General de Asuntos Políticos ofreció una exposición informativa sobre las protestas contra el Gobierno que se habían producido a finales de diciembre de 2017 y principios de enero de 2018. Durante la sesión, algunos miembros del Consejo expresaron diversas reservas por la celebración de la misma³⁸⁷.

A fin de facilitar la cobertura de este punto, las reuniones se exponen a continuación bajo cinco epígrafes separados, a saber: a) la República Árabe Siria b) el Yemen; c) la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación; d) la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano; y e) otros.

³⁷⁹ Puede encontrarse más información en la parte X, secc. I.

³⁸⁰ Resolución 2450 (2018), párr. 10.

³⁸¹ Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 24.

³⁸² Resolución 2433 (2018), párr. 1.

³⁸³ *Ibid.*, párrs. 7 y 8.

³⁸⁴ *Ibid.*, párr. 23.

³⁸⁵ *Ibid.*, párrs. 23 y 24. Puede encontrarse más información en la parte X, secc. I.

³⁸⁶ Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 24.

³⁸⁷ S/PV.8152, pág. 4 (Francia), pág. 5 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 8 (Suecia), pág. 11 (Etiopía) y pág. 13 (Federación de Rusia). Puede encontrarse más información sobre la discusión en la parte VII, secc. I.B, caso 5.

Sesiones: la situación en Oriente Medio – República Árabe Siria

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8164 23 de enero de 2018						14 miembros del Consejo ^a
S/PV.8171 30 de enero de 2018	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones			Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del	Siete miembros del Consejo ^b , invitada	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016) y 2393 (2017) (S/2018/60)			Socorro de Emergencia		
S/PV.8174 5 de febrero de 2018	Carta de fecha 1 de febrero de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2018/84)		República Árabe Siria	Alta Representante para Asuntos de Desarme	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8181 14 de febrero de 2018			República Árabe Siria	Enviado Especial del Secretario General para Siria	Siete miembros del Consejo ^c , todos los invitados	
S/PV.8186 22 de febrero de 2018			República Árabe Siria	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo ^d , todos los invitados ^e	
S/PV.8188 24 de febrero de 2018		Proyecto de resolución presentado por 10 Estados Miembros ^f (S/2018/146)	República Árabe Siria		Todos los miembros del Consejo, invitado	Resolución 2401 (2018) 15-0-0
S/PV.8195 28 de febrero de 2018	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015),		República Árabe Siria	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Secretario General Adjunto de Asuntos	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	2332 (2016) y 2393 (2017) (S/2018/138)			Políticos		
S/PV.8201 12 de marzo de 2018			República Árabe Siria		Secretario General, 14 miembros del Consejo ^g , invitado	
S/PV.8206 16 de marzo de 2018			República Árabe Siria	Enviado Especial del Secretario General para Siria	Cinco miembros del Consejo (Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Perú), todos los invitados ^h	
S/PV.8209 19 de marzo de 2018 (orden del día no aprobado)					Cuatro miembros del Consejo (China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia)	Votación de procedimiento (artículo 9) 8-4-3 ⁱ
S/PV.8217 27 de marzo de 2018	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad		República Árabe Siria	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo ^j , todos los invitados ^e	
S/PV.8221 4 de abril de 2018	Carta de fecha 28 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia		República Árabe Siria	Alto Representante Adjunto para Asuntos de	Todos los miembros del Consejo, todos	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2018/283)			Desarme	los invitados	
S/PV.8228 10 de abril de 2018		Proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia (S/2018/175)	Canadá, República Árabe Siria, Turquía		Todos los miembros del Consejo, República Árabe Siria	Proyecto de resolución S/2018/175 no aprobado 6-7-2 ^l
		Proyecto de resolución presentado por 26 Estados Miembros (S/2018/321) ^k				Proyecto de resolución S/2018/321 no aprobado 12-2-1 ^m
		Proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia (S/2018/322)				Proyecto de resolución S/2018/322 no aprobado 5-4-6 ⁿ
S/PV.8236 17 de abril de 2018			República Árabe Siria	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8242 25 de abril de 2018	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad	2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017) y 2401 (2018) (S/2018/369)		Subsecretaria General de Asuntos Humanitarios y Coordinadora Adjunta del Socorro de Emergencia	Subsecretaria General	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8260 16 de mayo de 2018			República Árabe Siria	Enviado Especial del Secretario General para Siria	Seis miembros del Consejo ^o , todos los invitados ^p	
S/PV.8269 29 de mayo de 2018	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014) , 2165 (2014) , 2191 (2014) , 2258 (2015) , 2332 (2016) , 2393 (2017) y 2401 (2018) (S/2018/484)			Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Secretario General Adjunto	
S/PV.8296 27 de junio de 2018	Informe del Secretario General sobre el examen de las operaciones transfronterizas de las Naciones Unidas (S/2018/617) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014) , 2165 (2014) , 2191 (2014) , 2258 (2015) , 2332 (2016) , 2393 (2017) y 2401 (2018) (S/2018/619)		República Árabe Siria	Enviado Especial del Secretario General para Siria, Director de la División de Coordinación y Respuesta de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^p	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8320 27 de julio de 2018	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014) , 2165 (2014) , 2191 (2014) , 2258 (2015) , 2332 (2016) , 2393 (2017) y 2401 (2018) (S/2018/724)		República Árabe Siria	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8332 28 de agosto de 2018	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014) , 2165 (2014) , 2191 (2014) , 2258 (2015) , 2332 (2016) , 2393 (2017) y 2401 (2018) (S/2018/777)		República Árabe Siria	Director de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8344 6 de septiembre de 2018	Carta de fecha 28 de agosto de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2018/804)		República Árabe Siria	Alta Representante para Asuntos de Desarme	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8345 7 de septiembre de 2018			República Árabe Siria	Enviado Especial del Secretario General para Siria, Director de Operaciones y Promoción de la Oficina de	Todos los miembros del Consejo ^q , todos los invitados ^p	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Coordinación de Asuntos Humanitarios		
S/PV.8347 11 de septiembre de 2018			Irán (República Islámica del), Turquía		Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8355 18 de septiembre de 2018	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017) y 2401 (2018) (S/2018/845)		Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Turquía	Enviado Especial del Secretario General para Siria, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	14 miembros del Consejo', todos los invitados	
S/PV.8373 17 de octubre de 2018			Siete Estados Miembros ^s	Enviado Especial del Secretario General para Siria	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8383 26 de octubre de 2018			República Árabe Siria	Enviado Especial del Secretario General para Siria	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados'	
S/PV.8384 29 de octubre de 2018	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2258 (2015), 2332 (2016), 2393 (2017) y 2401 (2018) (S/2018/947)		República Árabe Siria	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8390 5 de noviembre de 2018	Carta de fecha 29 de octubre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2018/971)		República Árabe Siria	Alta Representante para Asuntos de Desarme	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8406 19 de noviembre de 2018			República Árabe Siria	Enviado Especial del Secretario General para Siria ^p	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8411 29 de noviembre de 2018	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014) , 2165 (2014) , 2191 (2014) , 2258 (2015) , 2332 (2016) , 2393 (2017) y 2401 (2018) (S/2018/1041)			Director de Operaciones y Promoción de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios	Tres miembros del Consejo (Estados Unidos, Federación de Rusia, Kuwait), invitado	
S/PV.8423 13 de diciembre de 2018	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014) , 2165 (2014) , 2191 (2014) , 2258 (2015) , 2332 (2016) , 2393 (2017) y 2401 (2018) (S/2018/1104)	Proyecto de resolución presentado por Kuwait y Suecia (S/2018/1110)	República Árabe Siria	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	Resolución 2449 (2018) 13-0-2 ^a

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8434 20 de diciembre de 2018			Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Turquía	Enviado Especial del Secretario General para Siria	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

^a La representante de Etiopía no formuló ninguna declaración.

^b Bolivia (Estado Plurinacional de), Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Países Bajos, Perú, Reino Unido.

^c Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Perú.

^d Kuwait (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores.

^e El Secretario General Adjunto participó en la sesión por videoconferencia desde Ginebra.

^f Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia.

^g El representante de Suecia no formuló ninguna declaración. El representante de Kuwait habló también en nombre de Suecia.

^h El Enviado Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Bruselas.

ⁱ *A favor:* Estados Unidos, Francia, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia; *en contra:* Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Federación de Rusia, Kazajstán; *abstenciones:* Côte d'Ivoire, Etiopía, Guinea Ecuatorial.

^j Los Países Bajos (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvieron representados por su Ministro de Relaciones Exteriores. El representante de Kuwait habló también en nombre de Suecia.

^k Albania, Alemania, Australia, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovenia, Estados Unidos, Estonia, ex-República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Italia, Letonia, Lituania, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido, República de Moldova, Suecia, Turquía, Ucrania.

^l *A favor:* Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Federación de Rusia; *en contra:* Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia; *abstenciones:* Côte d'Ivoire, Kuwait.

^m *A favor:* Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia; *en contra:* Bolivia (Estado Plurinacional de), Federación de Rusia; *abstenciones:* China.

ⁿ *A favor:* Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Etiopía, Kazajstán, Federación de Rusia; *en contra:* Estados Unidos, Francia, Polonia, Reino Unido; *abstenciones:* Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Kuwait, Países Bajos, Perú, Suecia.

^o Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Kazajstán, Reino Unido.

^p El Enviado Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Ginebra.

^q Kuwait estuvo representado por su Viceministro de Relaciones Exteriores, que habló también en nombre de Suecia.

^r Los Estados Unidos (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvieron representados por el Representante Especial del Secretario de Estado para Siria. El representante de Kuwait no formuló ninguna declaración. El representante de Suecia habló también en nombre de Kuwait.

^s Alemania, Arabia Saudita, Egipto, Irán (República Islámica del), Jordania, República Árabe Siria, Turquía.

^t El Enviado Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Beirut.

^u *A favor:* Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* China, Federación de Rusia.

Sesiones: la situación en Oriente Medio – Yemen

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8190 26 de febrero de 2018	Carta de fecha 26 de enero de 2018 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre el Yemen con arreglo al mandato establecido en la resolución 2342 (2017) del Consejo de Seguridad (S/2018/594)	Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2018/156) Proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia (S/2018/157)			10 miembros del Consejo ^a	Proyecto de resolución S/2018/156 no aprobado 11-2-2 ^b Resolución 2402 (2018) 15-0-0
S/PV.8191 27 de febrero de 2018			Yemen	Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, Director de la División de Coordinación y Respuesta de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8205 15 de marzo de 2018						S/PRST/2018/5
S/PV.8235 17 de abril de 2018			Yemen	Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8323 2 de agosto de 2018			Yemen	Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, Director de la División de Coordinación y Respuesta de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8348 11 de septiembre de 2018			Yemen	Enviado Especial del Secretario General para el Yemen	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^c	
S/PV.8361 21 de septiembre de 2018			Yemen	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8379 23 de octubre de 2018			Yemen	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8404 16 de noviembre de 2018			Yemen	Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Director Ejecutivo del	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^d	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8424 14 de diciembre de 2018			Yemen	Programa Mundial de Alimentos, Fundadora y Directora de Peace Track Initiative Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^c	
S/PV.8439 21 de diciembre de 2018		Proyecto de resolución presentado por el Reino Unido (S/2018/1147)	Yemen		12 miembros del Consejo ^e , invitado	Resolución 2451 (2018) 15-0-0

^a Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Kuwait, Países Bajos, Perú, Reino Unido, Suecia.

^b *A favor*: Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Guinea Ecuatorial, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia; *en contra*: Bolivia (Estado Plurinacional de), Federación de Rusia; *abstenciones*: China, Kazajstán.

^c El Enviado Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Ammán.

^d La Fundadora y Directora de Peace Track Initiative participó en la sesión por videoconferencia desde Ottawa.

^e Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Estados Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia.

Sesiones: la situación en Oriente Medio – Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8303 29 de junio de 2018	Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación correspondiente al período	Proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia y los Estados Unidos (S/2018/647)				Resolución 2426 (2018) 15-0-0

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	comprendido entre el 23 de febrero y el 23 de mayo de 2018 (S/2018/550)					
S/PV.8436 21 de diciembre de 2018	Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2018/1088)	Proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia y los Estados Unidos (S/2018/1143)				Resolución 2450 (2018) 15-0-0

Sesiones: la situación en Oriente Medio – Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8338 30 de agosto de 2018	Carta de fecha 30 de julio de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2018/750)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2018/796)	Israel, Líbano		Cinco miembros del Consejo (China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido)	Resolución 2433 (2018) 15-0-0
S/PV.8432 19 de diciembre de 2018			Israel, Líbano	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

Sesiones: la situación en Oriente Medio – Otros

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8152 5 de enero de 2018			Irán (República Islámica del)	Subsecretario General de Asuntos Políticos	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

24. La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró 15 sesiones en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”. El Consejo siguió escuchando exposiciones informativas mensuales y celebró debates abiertos trimestrales para abordar este asunto³⁸⁸. Además, el Consejo escuchó dos exposiciones informativas no programadas y no aprobó dos proyectos de resolución contrapuestos en relación con la situación en la Franja de Gaza. En relación con este punto, el Consejo también abordó la evolución de la situación en el Irán (República Islámica del), el Líbano, la República Árabe Siria y el Yemen y la situación política general en Oriente Medio³⁸⁹. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

En 2018 el Consejo escuchó exposiciones informativas en la mayoría de las sesiones celebradas en relación con este punto a cargo del Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General. El Consejo también escuchó, en ocasiones, exposiciones informativas a cargo del Secretario General, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y el Subsecretario General de Asuntos Políticos. Durante las exposiciones mensuales, el Coordinador Especial informó sobre el deterioro de la situación en la Franja de Gaza, la evolución de la situación en la Ribera Occidental en relación con las actividades de asentamiento y la violencia, la situación en los altos del Golán, la dinámica regional y la situación del proceso de paz. Durante las exposiciones se manifestaron también inquietudes por la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente. El 20 de febrero de 2018, en el marco de una exposición informativa mensual al Consejo en relación con este punto, se invitó a participar al Presidente del Estado de Palestina, Mahmoud Abbas (también se invitó a participar al representante de Israel)³⁹⁰. En la sesión, el Sr. Abbas pidió la celebración de una conferencia internacional para establecer un mecanismo internacional en apoyo de las

partes para negociar todas las cuestiones de estatuto permanente definidas en los Acuerdos de Oslo, con un calendario específico y a fin de garantizar la condición de miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas para el Estado de Palestina y el reconocimiento mutuo entre el Estado de Palestina y el Estado de Israel de conformidad con las fronteras de 1967³⁹¹.

Cada tres meses se informó también mediante exposiciones informativas de la aplicación de la resolución 2334 (2016). En esas exposiciones, celebradas en marzo, junio, septiembre y diciembre, el Coordinador Especial informó sobre las actividades de asentamiento israelíes, la violencia contra los civiles, incluidos los actos de terror, la incitación, la provocación y declaraciones que enardecían los ánimos, las medidas y los esfuerzos para impulsar el proceso de paz y las acciones adoptadas por todos los Estados para establecer una distinción, en sus relaciones pertinentes, entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967. El 14 de mayo de 2018 diez miembros del Consejo dirigieron una carta al Secretario General en la que observaron la práctica de presentar informes orales sobre la aplicación de la resolución 2334 (2016) y solicitaron al Secretario General que distribuyera informes por escrito al respecto³⁹². El 18 de junio de 2018 el Secretario General presentó el sexto informe trimestral sobre la aplicación de la resolución 2334 (2016) por escrito³⁹³. No se presentó ningún otro informe por escrito durante el período que se examina. El 21 de diciembre de 2018 diez miembros del Consejo y tres nuevos miembros remitieron una carta al Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad en relación con la carta enviada el 14 de mayo relativa a la falta de aplicación de la resolución 2334 (2016)³⁹⁴. En la carta, los signatarios reafirmaron su convicción de que la presentación de informes por escrito contribuiría a realizar avances en la aplicación de la resolución. También señalaron que esperaban recibir informes por escrito cada dos períodos de presentación de informes, como mínimo, y volvieron a solicitar al Secretario General que distribuyera al Consejo un informe por escrito sobre la aplicación de la resolución antes de que se celebraran sus sesiones de seguimiento de la resolución 2334 (2016).

³⁸⁸ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

³⁸⁹ Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 23, “La situación en Oriente Medio”.

³⁹⁰ Puede encontrarse más información sobre la participación en la parte II, secc. VII.

³⁹¹ S/PV.8183, págs. 8 y 9.

³⁹² S/2018/454.

³⁹³ S/2018/614.

³⁹⁴ S/2018/1150.

Respecto de la situación en la Franja de Gaza, y en respuesta al aumento de la violencia en marzo y mayo de 2018, el Consejo celebró sesiones adicionales en las que los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas a cargo del Subsecretario General de Asuntos Políticos el 30 de marzo y del Coordinador Especial el 15 de mayo. En la sesión del 30 de marzo, el Subsecretario General informó al Consejo de que alrededor de 30.000 personas habían participado en la llamada Gran Marcha del Retorno en varios lugares de Gaza, a raíz de la cual se produjeron actos de violencia. También informó de que la violencia había estallado en la Ribera Occidental, donde se calculaba que se habían manifestado unos 900 palestinos, principalmente en ciudades del centro de la Ribera Occidental como Ramala y Hebrón³⁹⁵. Se celebró una sesión adicional el 15 de mayo en el contexto de la violencia que había estallado tras las manifestaciones de la Gran Marcha del Retorno, así como en protesta por el traslado de la embajada de los Estados Unidos en Israel de Tel Aviv a Jerusalén el día anterior³⁹⁶. En la sesión el Coordinador Especial informó al Consejo sobre los enfrentamientos en la Ribera Occidental y el deterioro de la situación y los informes según los cuales al menos 60 personas habían resultado muertas y más de 1.300 personas, heridas³⁹⁷. En la exposición informativa mensual celebrada el 19 de noviembre de 2018, el Coordinador Especial informó al Consejo sobre los esfuerzos de su equipo a fin de garantizar el retorno a los acuerdos de alto el fuego de 2014 a raíz de la escalada de violencia de los días 11 a 13 de noviembre desatada por una operación de las Fuerzas de Defensa de Israel en la Franja de Gaza en la que habían muerto un comandante local de las Brigadas Izz al-Din al-Qassam de Hamás y otros seis palestinos³⁹⁸.

En 2018 el Consejo celebró debates abiertos trimestrales, en enero, abril, julio y octubre. En esas sesiones los miembros del Consejo y los Estados Miembros examinaron las actividades de asentamiento israelíes, las condiciones de seguridad en la Ribera Occidental y el deterioro de la crisis humanitaria en la Franja de Gaza. Los intervinientes se centraron también en la decisión de los Estados Unidos de reconocer Jerusalén como capital de Israel, así como en su decisión de trasladar su embajada de Tel Aviv a Jerusalén.

³⁹⁵ S/PV.8219, págs. 2 y 3.

³⁹⁶ S/PV.8256.

³⁹⁷ *Ibid.*, págs. 2 a 4.

³⁹⁸ S/PV.8405, págs. 2 a 4.

En pleno empeoramiento de las condiciones de seguridad en la Franja de Gaza después de la Gran Marcha del Retorno, el 1 de junio de 2018 el Consejo no aprobó dos proyectos de resolución contrapuestos patrocinados por Kuwait³⁹⁹ y los Estados Unidos⁴⁰⁰, respectivamente. Antes de la votación, la representante de los Estados Unidos afirmó que el proyecto de resolución presentado por Kuwait exponía “una versión totalmente sesgada” de lo que había tenido lugar en Gaza y avisó de que cualesquiera fueran los votos de los otros miembros del Consejo, los Estados Unidos se opondrían a ese proyecto de resolución y lo vetarían. Añadió que a pesar de la responsabilidad de Hamás por las pésimas condiciones de vida que imperaban en Gaza, el desvío de asistencia humanitaria hacia infraestructuras militares y los ataques a los puntos de acceso de la ayuda humanitaria, así como su negativa a cooperar con la Autoridad Palestina para unirse en la búsqueda de la paz, el proyecto de resolución de Kuwait no mencionaba a Hamás⁴⁰¹. Se votó primero sobre el proyecto de resolución patrocinado por Kuwait, que no fue aprobado debido al voto en contra de los Estados Unidos, miembro permanente del Consejo. En su declaración después de la votación, la representante del Reino Unido afirmó que ambos proyectos de resolución contenían elementos desequilibrados o demasiado vagos para ser viables; mientras que el proyecto de resolución patrocinado por Kuwait no mencionaba a los actores terroristas, el proyecto de resolución patrocinado por los Estados Unidos no se refería suficientemente a las responsabilidades y obligaciones de Israel con respecto a Gaza⁴⁰². Otros miembros del Consejo también expresaron inquietudes en relación con los dos textos presentados⁴⁰³. El proyecto de resolución patrocinado por los Estados Unidos se sometió posteriormente a votación y no fue aprobado por no haber obtenido el número de votos necesario y solo un voto a favor de los Estados Unidos. En la explicación de voto posterior, algunos miembros del Consejo expresaron preocupación por la falta de negociaciones previas y lamentaron la ausencia de una consideración más integral de la situación en Gaza en el texto presentado por los Estados Unidos⁴⁰⁴.

³⁹⁹ S/2018/516.

⁴⁰⁰ S/2018/520.

⁴⁰¹ S/PV.8274, págs. 2 a 4.

⁴⁰² *Ibid.*, pág. 5.

⁴⁰³ *Ibid.*, pág. 11 (Países Bajos) y págs. 12 y 13 (Etiopía).

⁴⁰⁴ *Ibid.*, pág. 9 (Francia), págs. 9 y 10 (Perú), págs. 10 y 11 (Suecia) y págs. 11 y 12 (Kazajstán).

Sesiones: la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8167 25 de enero de 2018			30 Estados Miembros ^a	Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General, Observador Permanente del Estado Observador de Palestina ante las Naciones Unidas, Observador Permanente del Estado Observador de la Santa Sede ante las Naciones Unidas, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas, Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^b	
S/PV.8183 20 de febrero de 2018			Israel	Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Presidente del	Secretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
S/PV.8214 26 de marzo de 2018				Estado Observador de Palestina	Coordinador Siete Especial para el miembros del Proceso de Paz Consejo ^c , de Oriente invitados ^d Medio	
S/PV.8219 30 de marzo de 2018				Subsecretario General de Asuntos Políticos, Observador Permanente del Estado Observador de Palestina	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8244 26 de abril de 2018			31 Estados Miembros ^e	Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Vicepresidenta del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Observador Permanente del Estado Observador de Palestina, Observador Permanente del Estado Observador de la Santa Sede, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^f	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8256 15 de mayo de 2018			Israel	Observador Permanente del Estado Observador de Palestina, Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^d	
S/PV.8265 23 de mayo de 2018				Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio	Kazajstán, invitado ^d	
S/PV.8274 1 de junio de 2018		Proyecto de resolución presentado por Kuwait (S/2018/516) Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2018/520)	Israel	Observador Permanente del Estado Observador de Palestina	13 miembros del Consejo ^e , todos los invitados	Proyecto de resolución S/2018/516 no aprobado 10-1-4 ^h Proyecto de resolución S/2018/520 no aprobado 1-3-11 ⁱ
S/PV.8289 19 de junio de 2018				Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio	Invitado	
S/PV.8316 24 de julio de 2018			25 Estados Miembros ^j	Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Observador Permanente del Estado Observador de Palestina, Encargada de Negocios Interina de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas,	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^k	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
				Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes		
S/PV.8329 22 de agosto de 2018				Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos	Invitada	
S/PV.8358 20 de septiembre de 2018				Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio	Todos los miembros del Consejo, invitado	
S/PV.8375 y S/PV.8375 (Resumption 1) 18 de octubre de 2018			28 Estados Miembros ^l	Observador Permanente del Estado Observador de Palestina, Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, Director Ejecutivo de Betsalem, Encargada de Negocios Interina de la Delegación de la Unión Europea, Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes, Observador	Todos los miembros del Consejo ^m , todos los invitados ⁿ	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
					Permanente del Estado Observador de la Santa Sede	
S/PV.8405 19 de noviembre de 2018					Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio	Todos los miembros del Consejo, invitado ^d
S/PV.8429 18 de diciembre de 2018					Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio	Todos los miembros del Consejo, invitado

^a Arabia Saudita, Argentina, Bangladesh, Botswana, Brasil, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Israel, Japón, Jordania, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Noruega, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de).

^b El Coordinador Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Jerusalén. Maldivas estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores. El representante de Turquía habló en nombre de la Organización de Cooperación Islámica; el representante de los Emiratos Árabes Unidos habló en nombre del Grupo de los Estados Árabes; el representante de Venezuela (República Bolivariana de) habló en nombre del Movimiento de Países No Alineados; y el Jefe de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia.

^c Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Guinea Ecuatorial, Kuwait, Reino Unido.

^d El Coordinador Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Jerusalén.

^e Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Botswana, Brasil, Cuba, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Israel, Japón, Jordania, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Namibia, Noruega, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Sudáfrica, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

^f El representante del Iraq habló en nombre de la Organización de Cooperación Islámica; el representante de Túnez habló en nombre del Grupo de los Estados Árabes; el representante de Venezuela (República Bolivariana de) habló en nombre del Movimiento de Países No Alineados; y el Jefe de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Ucrania.

^g Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Estados Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia.

^h *A favor:* Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Perú, Suecia; *en contra:* Estados Unidos; *abstenciones:* Etiopía, Países Bajos, Polonia, Reino Unido.

ⁱ *A favor:* Estados Unidos; *en contra:* Bolivia (Estado Plurinacional de), Federación de Rusia, Kuwait; *abstenciones:* China, Côte d'Ivoire, Etiopía, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia.

^j Arabia Saudita, Argentina, Bangladesh, Brasil, Cuba, Ecuador, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Jordania, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Nigeria, Noruega, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Sudáfrica, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

^k El Coordinador Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Jerusalén. El representante de Bangladesh habló en nombre de la Organización de Cooperación Islámica; el representante de Venezuela (República Bolivariana de) habló en nombre del Movimiento de Países No Alineados; y la Encargada de Negocios Interina de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein y Montenegro.

^l Arabia Saudita, Bangladesh, Brasil, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Indonesia, Iraq, Irán (República Islámica del), Israel, Japón, Jordania, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Namibia, Noruega, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Sudáfrica, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

^m Kazajstán estuvo representado por su Viceministro de Relaciones Exteriores.

ⁿ El Coordinador Especial participó en la sesión por videoconferencia desde Jerusalén. El representante de Bangladesh habló en nombre de la Organización de Cooperación Islámica; el representante de Omán habló en nombre del Grupo de los Estados Árabes; y el representante de Venezuela (República Bolivariana de) habló en nombre del Movimiento de Países No Alineados.

25. La situación relativa al Iraq

En 2018 el Consejo de Seguridad celebró cinco sesiones y aprobó una resolución en relación con la situación relativa al Iraq. Tras la aprobación por unanimidad de la resolución [2421 \(2018\)](#), el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) por un período de 10 meses, hasta el 31 de mayo de 2019⁴⁰⁵. Excepto una, todas las sesiones en relación con este asunto se celebraron en forma de exposición informativa durante el período que se examina⁴⁰⁶. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

Durante el período que se examina, el Consejo escuchó exposiciones informativas trimestrales a cargo del Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefe de la UNAMI sobre la situación en el Iraq. En el contexto de la derrota del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL, también conocido como Dáesh), el Representante Especial informó al Consejo sobre la celebración y el estado de las elecciones parlamentarias y sobre las actividades de la UNAMI en los ámbitos del diálogo político y la reconciliación nacional. A este respecto, el Representante Especial señaló que el retorno voluntario y digno de los desplazados internos, en condiciones de seguridad y protección, era decisivo para el éxito y la credibilidad de las elecciones⁴⁰⁷. También informó al Consejo sobre las protestas públicas tras las denuncias de fraude electoral y mala gestión de las elecciones parlamentarias⁴⁰⁸. El Representante Especial hizo asimismo referencia a la cuestión de las personas y los bienes kuwaitíes y de terceros países desaparecidos⁴⁰⁹. En su última exposición informativa ante el Consejo, el Representante Especial informó de que el Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh había llegado al Iraq el 30 de octubre⁴¹⁰.

El Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo realizaron una exposición informativa ante el Consejo sobre la visita conjunta al Iraq que llevaron a cabo en marzo de 2018 y el envío a principios de mayo de 2018 de una misión conjunta de evaluación de la Oficina y la Dirección Ejecutiva a fin de determinar los elementos específicos del apoyo programático al Gobierno del Iraq⁴¹¹.

El Observador Permanente y Jefe de la Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ante las Naciones Unidas también realizó una exposición informativa ante el Consejo sobre la cuestión de los desaparecidos desde la guerra del Golfo de 1991 y la labor del mecanismo tripartito, presidido por el CICR, para localizar a las personas cuyo paradero se desconociera como consecuencia del conflicto⁴¹². En la misma sesión, una representante de Women Empowerment Organization en el Iraq y coordinadora del Equipo de Tareas Intersectorial sobre el Iraq para la implementación de la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad informó al Consejo sobre la situación de las mujeres en el Iraq y la labor del equipo de tareas en la aplicación de un plan de acción nacional⁴¹³.

En las cinco sesiones mencionadas, los miembros del Consejo discutieron sobre los progresos relacionados con las elecciones nacionales, el proceso político general y los esfuerzos de reconstrucción en el contexto de la liberación y la recuperación progresivas de territorios que estaban bajo control del EIL (Dáesh). A este respecto, algunos miembros del Consejo expresaron su apoyo al Equipo de Investigaciones y exhortaron al Gobierno del Iraq a que colaborara con él. Los miembros del Consejo también se centraron en los problemas humanitarios a los que se enfrentaba el país, como el retorno de desplazados internos.

En su 8285ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2018, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMI por un período de diez meses, hasta el 31 de mayo de 2019, mediante su resolución [2421 \(2018\)](#), aprobada por unanimidad⁴¹⁴. Según se explicó en la sesión, se tomó la decisión de prorrogar el mandato por un período de diez meses a fin de ajustar mejor las

⁴⁰⁵ Resolución [2421 \(2018\)](#), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNAMI en la parte X, secc. II.

⁴⁰⁶ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

⁴⁰⁷ [S/PV.8184](#), pág. 2.

⁴⁰⁸ [S/PV.8324](#), pág. 2.

⁴⁰⁹ [S/PV.8184](#), pág. 3; [S/PV.8271](#), pág. 4; y [S/PV.8324](#), pág. 4.

⁴¹⁰ [S/PV.8396](#), pág. 3. Puede encontrarse más información en la parte VI, secc. II, “Investigación de controversias y determinación de los hechos” y la parte IX, secc. III, “Órganos de investigación”.

⁴¹¹ [S/PV.8271](#), págs. 4 a 7.

⁴¹² [S/PV.8324](#), págs. 4 y 5.

⁴¹³ *Ibid.*, pág. 6.

⁴¹⁴ Resolución [2421 \(2018\)](#), párr. 1.

prórrogas de los mandatos al ciclo presupuestario, de conformidad con las conclusiones de la evaluación externa independiente de la UNAMI⁴¹⁵. En la resolución, el Consejo acogió con beneplácito los resultados de la evaluación⁴¹⁶ y decidió que el Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la UNAMI, teniendo en cuenta las opiniones del Gobierno del Iraq⁴¹⁷, priorizarían la prestación de asesoramiento, apoyo y asistencia en la promoción de un diálogo político inclusivo y la reconciliación a nivel nacional y comunitario⁴¹⁸. Además, el Consejo decidió que el Representante Especial del Secretario General y

la UNAMI seguirían asesorando, apoyando y ayudando al Gobierno del Iraq, entre otros, a fin de desarrollar los procesos necesarios para celebrar elecciones y realizar un examen de la Constitución, abordar la transversalización de la perspectiva de género como cuestión transversal en todo su mandato y asesorar al Gobierno para asegurar la participación, implicación y representación de las mujeres en todos los niveles⁴¹⁹.

El Consejo también abordó las condiciones de seguridad en el Iraq y la amenaza que representaba el EIL (Dáesh) en relación con los puntos titulados “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas” y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁴²⁰.

⁴¹⁵ S/PV.8285, pág. 2 (Estados Unidos). Véase también S/2017/966.

⁴¹⁶ Resolución 2421 (2018), párr. 5. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNAMI en la parte X, secc. II.

⁴¹⁷ Véase S/2018/430.

⁴¹⁸ Resolución 2421 (2018), párr. 2 a).

⁴¹⁹ *Ibid.*, párrs. 2 b) y e).

⁴²⁰ Puede encontrarse más información en la parte I, seccs. 31 y 37.

Sesiones: la situación relativa al Iraq

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8184 20 de febrero de 2018	Decimoséptimo informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2107 (2013) del Consejo de Seguridad (S/2018/40) Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 2367 (2017) (S/2018/42)		Iraq	Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq	Seis miembros del Consejo ^a , todos los invitados	
S/PV.8271 30 de mayo de 2018	Decimooctavo informe del Secretario General presentado de conformidad		Iraq	Representante Especial del Secretario General, Directora Ejecutiva de la	Cinco miembros del Consejo (Bolivia (Estado Plurinacional	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	con el párrafo 4 de la resolución 2107 (2013) del Consejo de Seguridad (S/2018/353) Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 2367 (2017) del Consejo de Seguridad (S/2018/359)			Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo	de), Estados Unidos, Kazajstán, Kuwait, Perú), todos los invitados	
S/PV.8285 14 de junio de 2018		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2018/604)				Dos miembros del Consejo (Estados Unidos, Suecia) Resolución 2421 (2018) 15-0-0
S/PV.8324 8 de agosto de 2018	Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 2367 (2017) (S/2018/677) Decimonoveno informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2107 (2013) del Consejo de Seguridad (S/2018/683)		Iraq	Representante Especial del Secretario General, Observador Permanente y Jefe de la Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas, representante de Women Empowerment Organization en el Iraq	Dos miembros del Consejo (Kuwait, Perú), todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8396 13 de noviembre de 2018	Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 2421 (2018) (S/2018/975) Vigésimo informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2107 (2013) del Consejo de Seguridad (S/2018/976)		Iraq	Representante Especial del Secretario General	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

^a Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait y Perú. Kuwait (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores.

Cuestiones temáticas

26. Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró siete sesiones, aprobó dos resoluciones y emitió una declaración de la Presidencia en relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. Dos de las sesiones se celebraron en forma de exposición informativa, tres se convocaron para adoptar una decisión y, de las dos restantes, una fue en forma de debate y la otra, de debate abierto⁴²¹. El debate abierto consistió en una sesión de alto nivel para discutir acciones colectivas a fin de mejorar las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, mientras que el debate fue la primera sesión anual sobre la reforma de las actividades de mantenimiento de la paz celebrada de

conformidad con la resolución [2378 \(2017\)](#)⁴²². Siguiendo la práctica establecida, el Consejo celebró exposiciones informativas anuales con determinados comandantes de la fuerza y comisionados de policía de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁴²³. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

En 2018 el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Secretario General y una exposición informativa a cargo del Presidente de la Comisión de la Unión Africana. El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó al Consejo en dos ocasiones, mientras que el Subsecretario General para el Estado de Derecho y las

⁴²¹ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

⁴²² [S/PV.8218](#) y [S/PV.8349](#). Véase también la resolución [2378 \(2017\)](#), párr. 10.

⁴²³ [S/PV.8251](#) y [S/PV.8393](#).

Instituciones de Seguridad informó al Consejo en una ocasión, al igual que los comandantes de la fuerza y los comisionados de policía de varias operaciones de mantenimiento de la paz. Además, el Consejo escuchó dos exposiciones informativas a cargo de representantes de dos organizaciones no gubernamentales.

Las discusiones en el Consejo en relación con este punto se centraron en la necesidad de adoptar un enfoque colectivo para reforzar la eficacia de las actividades de mantenimiento de la paz. A este respecto, los intervinientes destacaron la importancia de mejorar el rendimiento del personal de mantenimiento de la paz y fortalecer su rendición de cuentas, aumentar la seguridad y asegurarse de que se proporcionara un mejor equipamiento y capacitación. Las discusiones también se refirieron a la necesidad de contar con mandatos bien definidos y realizables, soluciones políticas para orientar la labor de las misiones y estrategias integradas en las que basar la medición de la aplicación general de los mandatos. En las discusiones también se observó la necesidad de contar con una mayor participación de las mujeres en las actividades de mantenimiento de la paz y prevenir la explotación y los abusos sexuales y rendir cuentas por ellos.

En el debate abierto de alto nivel celebrado el 28 de marzo de 2018, el Secretario General pidió un “paso sustantivo” en la participación colectiva y anunció la puesta en marcha de la nueva iniciativa “Acción para el Mantenimiento de la Paz”, dirigida a elaborar principios y compromisos convenidos mutuamente para establecer operaciones de mantenimiento de la paz apropiadas para el futuro. A este respecto, pidió a los Estados Miembros, incluido el Consejo, que precisaran y simplificaran los mandatos, mantuvieran su compromiso político e impulsaran soluciones políticas y procesos de paz inclusivos⁴²⁴. El Presidente de la Comisión de la Unión Africana destacó la necesidad de que existiera una estrecha cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana para avanzar en los procesos políticos que sustentaban las operaciones de mantenimiento de la paz y complementariedad entre ambas organizaciones⁴²⁵. El Consejo también escuchó una exposición informativa a cargo de una representante de una organización no gubernamental de Gao (Malí), que describió la situación política y de la seguridad y la protección en su país y exhortó a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) a apoyar

la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí⁴²⁶.

El 9 de mayo de 2018 los Comandantes de la Fuerza de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), la MINUSMA y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) ofrecieron al Consejo un resumen de los principales retos a los que se enfrentaban sus misiones para aplicar los mandatos. El Comandante de la Fuerza de la UNAMID pidió que se incorporaran estrategias de transición en la renovación de los mandatos de las misiones⁴²⁷. El Comandante de la Fuerza de la MINUSMA se mostró de acuerdo con las conclusiones del informe del Teniente General Carlos Alberto dos Santos Cruz sobre el mejoramiento de la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y destacó la necesidad de impartir capacitación al personal y contar con capacidad en materia de inteligencia y una toma de decisiones descentralizada para afrontar entornos de seguridad complejos⁴²⁸. El Comandante de la Fuerza de la UNMISS señaló que la necesidad de encontrar una solución política en Sudán del Sur era un imperativo que mejoraría las perspectivas de la Misión de cumplir su mandato⁴²⁹.

El 12 de septiembre de 2018, en la sesión anual sobre la reforma de las actividades de mantenimiento de la paz celebrada de conformidad con la resolución [2378 \(2017\)](#), el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó al Consejo de que el Secretario General, en el marco de la iniciativa “Acción para el Mantenimiento de la Paz”, había presentado la Declaración de Compromisos Comunes relativos a las Operaciones de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz a todos los Estados Miembros para su aprobación. Destacó las medidas adoptadas por la Secretaría a fin de mejorar el desempeño de las actividades de mantenimiento de la paz y los esfuerzos de la Secretaría y los Estados Miembros para aumentar el número de mujeres en las actividades de mantenimiento de la paz y relativos a la prevención de la explotación y los abusos sexuales cometidos por el personal de mantenimiento de la paz, en particular sobre niños⁴³⁰. La Directora Ejecutiva de Keeping Children Safe pidió a los dirigentes mundiales que defendieran la seguridad de los niños a los más altos niveles exigiendo que todas las organizaciones que participaran en el mantenimiento de la paz

⁴²⁴ [S/PV.8218](#), págs. 2 a 5.

⁴²⁵ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

⁴²⁶ *Ibid.*, págs. 6 a 9.

⁴²⁷ [S/PV.8251](#), págs. 2 y 3.

⁴²⁸ *Ibid.*, págs. 3 a 5.

⁴²⁹ *Ibid.*, págs. 5 a 7.

⁴³⁰ [S/PV.8349](#), págs. 2 a 6.

aplicaran normas robustas en materia de protección de los niños a nivel internacional⁴³¹.

El 6 de noviembre de 2018, en la sesión anual del Consejo con los comisionados de policía de las Naciones Unidas, el Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad proporcionó al Consejo información actualizada sobre el estado de la iniciativa “Acción para el Mantenimiento de la Paz” y señaló que 150 Estados Miembros habían apoyado la Declaración de Compromisos Compartidos y que los exámenes estratégicos independientes de las misiones, ocho de los cuales se habían realizado durante el año anterior, eran esenciales para que la policía de las Naciones Unidas cumpliera su función de mantener la paz y crear el espacio para el diálogo político y la diplomacia preventiva⁴³². En su exposición la Comisionada de Policía de la UNMISS describió la forma en que la Misión había ejecutado su mandato de protección de los civiles, incluida la respuesta a la violencia sexual y de género, mediante actividades policiales orientadas a la comunidad y que tuvieran en cuenta las cuestiones de género⁴³³. El Comisionado de Policía de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo describió la labor de su personal en apoyo del Gobierno de la República Democrática del Congo para luchar contra la delincuencia organizada y las actividades de grupos armados⁴³⁴. El Comisionado de Policía de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití señaló que la función integral de la Misión en apoyo de la reforma del sector de la seguridad y la justicia de Haití había permitido abordar la cuestión del estado de derecho de una manera más coordinada y amplia⁴³⁵. La representante de la Iniciativa Mundial contra la Delincuencia Organizada Transnacional informó al Consejo sobre los vínculos entre la delincuencia organizada y el conflicto y sobre la necesidad de que la función policial formara parte de una respuesta integral en las operaciones de mantenimiento de la paz⁴³⁶.

En las decisiones adoptadas durante el período que se examina, el Consejo se centró en las acciones colectivas para mejorar el mantenimiento de la paz y la función de los componentes policial, judicial y penitenciario. En una declaración de la Presidencia emitida el 14 de mayo de 2018, el Consejo reafirmó los principios básicos del mantenimiento de la paz, como

el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en caso de legítima defensa y en defensa del mandato⁴³⁷. El Consejo acogió con beneplácito las iniciativas emprendidas por el Secretario General para instaurar “una cultura del desempeño” en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y apoyó la elaboración de un marco normativo amplio e integrado sobre el desempeño que garantizara la ejecución efectiva y completa de los mandatos; definiera normas claras de desempeño para evaluar a todo el personal civil y uniformado e incluyera metodologías globales y objetivas que tuvieran por fundamento parámetros de referencia claros y bien definidos, para asegurar la rendición de cuentas respecto del desempeño insatisfactorio e incentivos o reconocimiento al desempeño sobresaliente⁴³⁸. El Consejo apoyó la visión del Secretario General de la reforma del pilar de paz y seguridad y acogió con beneplácito sus esfuerzos para movilizar a todos los asociados e interesados en apoyo de un mantenimiento de la paz más eficaz por las Naciones Unidas a través de su iniciativa “Acción para el mantenimiento de la paz”⁴³⁹.

En su resolución 2436 (2018), de 21 de septiembre de 2018, el Consejo reafirmó su apoyo a la elaboración de un marco normativo amplio e integrado sobre el desempeño, describió ejemplos de desempeño excepcional y señaló que el marco debería especificar medidas para la rendición de cuentas por el desempeño que incluyeran respuestas proporcionales a los incumplimientos⁴⁴⁰. Destacando la necesidad de la plena ejecución de los mandatos de protección, el Consejo afirmó que el personal de mantenimiento de la paz, cuando correspondiera según su mandato, estaba autorizado a emplear todos los medios necesarios, incluido el uso de la fuerza cuando fuera necesario⁴⁴¹. El Consejo solicitó al Secretario General que actuara con urgencia para poner en marcha investigaciones especiales en los presuntos casos graves de incumplimiento, proporcionara información detallada al Consejo de Seguridad y los Estados Miembros interesados sobre los resultados y los planes de aplicación y velara por que las decisiones en ese contexto se fundamentaran en datos objetivos de desempeño⁴⁴².

En su resolución 2447 (2018), el Consejo recalcó la importancia de integrar las actividades policiales,

⁴³¹ *Ibid.*, págs. 6 a 8.

⁴³² S/PV.8393, págs. 2 a 5.

⁴³³ *Ibid.*, págs. 5 a 7.

⁴³⁴ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

⁴³⁵ *Ibid.*, págs. 8 y 9.

⁴³⁶ *Ibid.*, págs. 9 a 11.

⁴³⁷ S/PRST/2018/10, tercer párrafo.

⁴³⁸ *Ibid.*, 13^{er} párrafo.

⁴³⁹ *Ibid.*, párrafos 25^o y 26^o.

⁴⁴⁰ Resolución 2436 (2018), párr. 1.

⁴⁴¹ *Ibid.*, párr. 6.

⁴⁴² *Ibid.*, párrs. 10 a 12.

judiciales y penitenciarias en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales desde el comienzo con miras a respaldar el logro de los objetivos estratégicos y afrontar las causas fundamentales de cada conflicto⁴⁴³. El Consejo solicitó al Secretario General que mejorara la coherencia, el desempeño y la eficacia de la asistencia de las Naciones Unidas en ese contexto, asegurara la coordinación entre el equipo de las

Naciones Unidas en el país y otros agentes de las Naciones Unidas, asegurara una planificación oportuna y parámetros de referencia respecto de las transiciones de las misiones y velara por que los flujos de datos relacionados con la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz incluyeran a las instituciones policiales, judiciales y penitenciarias y se centralizaran para mejorar el análisis de las operaciones de las misiones⁴⁴⁴.

⁴⁴³ Resolución 2447 (2018), párr. 1.

⁴⁴⁴ *Ibid.*, párr. 6 a) a d).

Sesiones: operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8218 28 de marzo de 2018	Acciones colectivas para mejorar las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz Carta de fecha 2 de marzo de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas (S/2018/184)		52 Estados Miembros ^a	Presidente de la Comisión de la Unión Africana, Directora del Groupe de Recherche, d'Étude et de Formation Femme-Action, Encargada de Negocios Interina de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Observador Permanente del Estado Observador de la Santa Sede ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados ^c	
S/PV.8251 9 de mayo de 2018				Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Comandante de la Fuerza de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, Comandante de la	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^d	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Fuerza de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, Comandante de la Fuerza de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur		
S/PV.8253 14 de mayo de 2018						S/PRST/2018/10
S/PV.8349 12 de septiembre de 2018			11 Estados Miembros ^e	Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Directora Ejecutiva de Keeping Children Safe, Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	13 miembros del Consejo ^f , todos los invitados ^g	
S/PV.8360 21 de septiembre de 2018		Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2018/853)			Cinco miembros del Consejo (China, Estados Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Países Bajos)	Resolución 2436 (2018) 15-0-0

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8393 6 de noviembre de 2018	Comisionados de Policía			Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad, Comisionada de Policía de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, Comisionado de Policía de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, Comisionado de Policía de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití, representante de la Iniciativa Mundial contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8420 13 de diciembre de 2018		Proyecto de resolución presentado por 10 Estados Miembros ^h (S/2018/1109)			Tres miembros del Consejo (Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Países Bajos ⁱ)	Resolución 2447 (2018) 15-0-0

^a Alemania, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chipre, Colombia, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Georgia, Guatemala, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Lituania, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Nepal, Noruega, Pakistán, Portugal, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

^b Los Países Bajos estuvieron representados por su Primer Ministro; Côte d'Ivoire estuvo representada por su Ministro de Estado y Ministro de Defensa; Suecia estuvo representada por su Ministra de Coordinación de Políticas y Energía; Polonia estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores; Kazajstán estuvo representado por su Viceministro de Defensa; Francia estuvo representada por su Secretario de Estado dependiente del Ministro para Europa y de Asuntos Exteriores; el Reino Unido estuvo representado por su Ministro de Estado para el Commonwealth y las Naciones Unidas; y

los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Miembro del Gabinete del Presidente.

- ^c El Presidente de la Comisión de la Unión Africana participó en la sesión por videoconferencia desde Nuakchot. Indonesia estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores, que habló en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental; Alemania estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Estonia estuvo representada por su Ministro de Defensa; el Canadá estuvo representado por su Ministro de Defensa Nacional, que habló en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad; y Venezuela (República Bolivariana de) estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores, que habló en nombre del Movimiento de Países No Alineados. La representante de Noruega habló en nombre de los cinco países nórdicos; el representante de la República de Corea habló en nombre del Grupo de Amigos de las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas; y el representante de Italia habló en nombre del Grupo de Amigos de la Responsabilidad de Proteger. La Encargada de Negocios Interina de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania.
- ^d El Comandante de la Fuerza de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur participó en la sesión por videoconferencia desde Yuba.
- ^e Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Fiji, Indonesia, Pakistán, Rumania, Rwanda, Senegal, Uruguay.
- ^f Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Kazajistán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia. El representante de Côte d'Ivoire habló también en nombre de Etiopía y Guinea Ecuatorial.
- ^g El Jefe de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Liechtenstein, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania.
- ^h Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Guinea Ecuatorial, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia.
- ⁱ Los Países Bajos estuvieron representados por su Ministro de Relaciones Exteriores.

27. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones sobre la labor del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales⁴⁴⁵. El Consejo aprobó una declaración de la Presidencia y una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta. Se ofrece más información sobre las

sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

En 2018 el Consejo escuchó exposiciones informativas semestrales a cargo del Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y el Fiscal del Mecanismo⁴⁴⁶. En esas sesiones, el Consejo examinó los progresos realizados y los retos para ejecutar el mandato del Mecanismo durante el período que se examina, en particular en relación con la ejecución de las penas. A este respecto, la mayoría de los miembros del Consejo exhortaron a los Estados Miembros a cooperar con la Oficina del Fiscal en la localización y captura de los fugitivos que seguían en libertad. Los intervinientes también reconocieron la función de los dos Tribunales anteriores y del Mecanismo en el acceso a la justicia y el derecho penal internacional como forma de consolidar una paz sostenible.

Las decisiones del Consejo abordaron la mayoría de los temas tratados en las sesiones. El 19 de marzo de 2018 el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que solicitó al Mecanismo que presentara un informe sobre el avance de su labor a más tardar el 15 de abril de 2018⁴⁴⁷. Además, el Consejo solicitó al Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales que hiciera un análisis

⁴⁴⁵ En una nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 2 de febrero de 2018 (S/2018/90), el Consejo acordó que las cuestiones relacionadas con el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, establecido por la resolución 1966 (2010), se examinarían en relación con un punto titulado “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”, en relación con el cual el Consejo examinaría también las cuestiones relativas a los puntos titulados “Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991” y “Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994”. Puede encontrarse más información sobre los mandatos de los dos tribunales y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales en la parte IX, secc. IV, “Tribunales”.

⁴⁴⁶ S/PV.8278 y S/PV.8416.

⁴⁴⁷ S/PRST/2018/6, quinto párrafo.

exhaustivo del informe del Mecanismo y del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) de evaluación de los métodos y la labor del Mecanismo y que le presentara sus observaciones y conclusiones o recomendaciones para tenerlas en cuenta durante el examen que haría de la labor del Mecanismo⁴⁴⁸. El Consejo observó con preocupación que el Mecanismo tenía problemas para reubicar a las personas absueltas y las personas condenadas que habían terminado de cumplir su pena, y puso de relieve la importancia de que esas personas fueran reubicadas de manera satisfactoria⁴⁴⁹. Asimismo, el Consejo destacó su constante determinación de combatir la impunidad de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario y la necesidad de que todas las personas acusadas por los dos Tribunales, incluidos los prófugos, fueran llevadas ante la justicia⁴⁵⁰.

El 27 de junio de 2018 el Consejo aprobó, no por unanimidad, la resolución 2422 (2018), en virtud del Capítulo VII de la Carta, en la que nombró al Fiscal del Mecanismo con efecto a partir del 1 de julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2020⁴⁵¹. En la resolución, el Consejo instó a todos los Estados a que intensificaran su cooperación con el Mecanismo y le prestaran toda la asistencia necesaria, en particular para lograr lo antes posible la detención y entrega de todos los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda⁴⁵². El Consejo hizo notar las opiniones y preocupaciones expresadas por algunos Estados Miembros sobre la puesta en libertad anticipada de personas condenadas por el Tribunal y alentó al Mecanismo a que estudiara una solución apropiada⁴⁵³. Además, el Consejo acogió con beneplácito el informe presentado por el Mecanismo al Consejo y el informe de la OSSI sobre la evaluación de los métodos y la

labor del Mecanismo⁴⁵⁴. A este respecto, el Consejo solicitó al Mecanismo que pusiera en práctica las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo sobre los Tribunales Internacionales y que siguiera adoptando medidas para aumentar aún más la eficiencia y la eficacia y la transparencia de la gestión⁴⁵⁵. Con miras a mejorar la supervisión independiente del Mecanismo, el Consejo recordó que, como se establecía en la declaración de la Presidencia de 19 de marzo de 2018, los futuros exámenes realizados en cumplimiento del párrafo 17 de la resolución 1966 (2010) incluirían la consideración de informes de evaluación sobre los métodos de trabajo y la labor del Mecanismo que se solicitarían a la OSSI⁴⁵⁶.

Durante el período que se examina, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar a magistrados para llenar las dos vacantes provocadas por la renuncia de una magistrada y el fallecimiento de otro magistrado del Mecanismo. Además, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de volver a nombrar a 23 magistrados y al Presidente del Mecanismo, así como del nombramiento del Fiscal para un nuevo mandato decidido, como se menciona anteriormente, por el Consejo en su resolución 2422 (2018). De conformidad con el artículo 10 de los Estatutos del Mecanismo, la Presidencia del Consejo de Seguridad remitió una carta a la Presidencia de la Asamblea General en la que transmitió a la Asamblea la lista de nombramientos para llenar las dos vacantes de magistrados de la lista de candidatos del Mecanismo⁴⁵⁷.

⁴⁴⁸ *Ibid.*, párrafos sexto y octavo.

⁴⁴⁹ *Ibid.*, noveno párrafo.

⁴⁵⁰ *Ibid.*, décimo párrafo.

⁴⁵¹ Resolución 2422 (2018), párr. 1.

⁴⁵² *Ibid.*, párr. 4.

⁴⁵³ *Ibid.*, párr. 10.

⁴⁵⁴ *Ibid.*, párr. 6. Véanse también S/2018/347 y S/2018/206.

⁴⁵⁵ Resolución 2422 (2018), párr. 8.

⁴⁵⁶ *Ibid.*, párr. 12.

⁴⁵⁷ Puede encontrarse más información sobre las acciones adoptadas por el Consejo de Seguridad en relación con los magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales en la parte IV, secc. I.D., “Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General”.

Sesiones: Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8208 19 de marzo de 2018						S/PRST/2018/6
S/PV.8278 6 de junio de 2018	Carta de fecha 13 de abril de 2018 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (S/2018/347) Carta de fecha 17 de mayo de 2018 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (S/2018/471)		Bosnia y Herzegovina, Croacia, Rwanda, Serbia ^a	Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, Fiscal del Mecanismo	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8295 27 de junio de 2018		Proyecto de resolución presentado por el Perú (S/2018/628)	Serbia		Dos miembros del Consejo (Federación de Rusia, Perú), invitada	Resolución 2422 (2018) 14-0-1 ^b (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8416 11 de diciembre de 2018	Nota del Secretario General sobre el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (S/2018/569) Carta de fecha 19 de noviembre de		Bosnia y Herzegovina, Croacia, Rwanda, Serbia ^a	Presidente del Tribunal, Fiscal del Mecanismo	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
	2018 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (S/2018/1033)					

^a Serbia estuvo representada por su Ministra de Justicia.

^b *A favor:* Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d’Ivoire, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* Federación de Rusia.

28. Los niños y los conflictos armados

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró una sesión de alto nivel y aprobó una resolución en relación con el punto titulado “Los niños y los conflictos armados”. Se ofrece más información sobre la sesión, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro 1.

Conforme a la nota conceptual distribuida por Suecia⁴⁵⁸, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel el 9 de julio de 2018 en relación con el subtema titulado “La protección de los niños hoy previene los conflictos del mañana”⁴⁵⁹. En la sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y una representante de la sociedad civil de Colombia⁴⁶⁰.

La Representante Especial del Secretario General ofreció un resumen de las tendencias en relación con los niños y los conflictos armados presentadas en el informe del Secretario General correspondiente a 2017⁴⁶¹, y manifestó profunda consternación por las más de 21.000 violaciones cometidas contra niños por grupos armados, fuerzas gubernamentales y agentes armados desconocidos. La Representante Especial mencionó los ejemplos del Iraq, Myanmar, la

República Democrática del Congo y Somalia y destacó el marcado aumento de los secuestros, el elevado número de niños muertos o heridos, la utilización de niños en ataques suicidas, los ataques a escuelas y hospitales, las denegaciones de acceso y los ataques a convoyes humanitarios y la detención ilegal de niños presuntamente asociados a grupos armados. Respecto de los hechos positivos, la Representante Especial destacó, entre otros, los progresos en la aprobación y la aplicación de planes de acción para proteger a los niños en Malí, Nigeria la República Centroafricana y el Sudán, y los avances en ese contexto logrados mediante el proceso de paz en Colombia. También hizo hincapié en la importante conexión entre la protección infantil y cualquier estrategia para alcanzar y mantener la paz y señaló la labor de su Oficina en consonancia con la declaración de la Presidencia de 31 de octubre de 2017⁴⁶² en materia de compilación de buenas prácticas y orientaciones sobre la integración de las cuestiones relativas a la protección infantil en los procesos de paz⁴⁶³.

En sus observaciones, la Directora Ejecutiva del UNICEF destacó las amenazas a corto y largo plazo a las que se enfrentaban los niños en situaciones de conflicto armado y exhortó a que se tuviera una tolerancia cero con todas las violaciones contra niños. Destacó la importancia de reintegrar plenamente a los niños en sus comunidades proporcionando educación de calidad, capacitación y apoyo psicosocial y defendiendo sus derechos como parte fundamental de

⁴⁵⁸ S/2018/625, anexo.

⁴⁵⁹ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

⁴⁶⁰ S/PV.8305.

⁴⁶¹ S/2018/465.

⁴⁶² S/PRST/2017/21.

⁴⁶³ S/PV.8305, págs. 2 a 4.

cualquier proceso de paz⁴⁶⁴. La representante de la sociedad civil describió su experiencia como niña soldado reclutada por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) y habló a los miembros del Consejo en nombre del Grupo de Jóvenes Consultores sobre Niñez y Adolescencia y Conflicto Armado. En sus observaciones, formuló una serie de recomendaciones sobre formas de abordar las causas estructurales que forzaban a los niños a unirse a grupos armados, velar por que se consultara a los niños en el proceso de reintegración, abordar las cuestiones específicas que afectaban a las niñas en el proceso de reintegración y reconocer a los niños como víctimas con derecho a reparaciones⁴⁶⁵.

Durante las deliberaciones, los miembros del Consejo y otros intervinientes mostraron su preocupación por el aumento del número de violaciones cometidas contra niños en 2017 y subrayaron la responsabilidad de la comunidad internacional en la respuesta a esos hechos. También reconocieron los avances positivos, como la liberación de más de 10.000 niños por parte de fuerzas y grupos armados y la firma de nuevos planes de acción nacionales. Muchos intervinientes señalaron que la responsabilidad primordial de proteger a la infancia recaía en los Estados Miembros y exhortaron a los que no lo hubieran hecho a que se comprometieran con los instrumentos internacionales en la materia. También insistieron en la importancia de poner fin a la impunidad y garantizar la rendición de cuentas. Los intervinientes destacaron la necesidad de que las operaciones de paz priorizaran las cuestiones relativas a la protección infantil y dispusieran de los recursos necesarios para hacer un seguimiento de ellas, por ejemplo apoyando a asesores de protección infantil, y pidieron que se proporcionara al Consejo información oportuna, objetiva y precisa sobre violaciones y abusos cometidos contra niños, incluso mediante el mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre violaciones graves cometidas contra los niños en situaciones de conflicto armado.

Al inicio del debate abierto de alto nivel, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 2427 (2018). En la resolución, el Consejo exhortó a los Estados y las Naciones Unidas a que incorporaran la protección infantil en todas las actividades pertinentes que llevaran a cabo en situaciones de prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, con

⁴⁶⁴ *Ibid.*, págs. 4 a 6.

⁴⁶⁵ *Ibid.*, págs. 6 a 8.

el fin de sostener la paz y de prevenir los conflictos⁴⁶⁶. El Consejo expresó su determinación de considerar y utilizar los instrumentos del sistema de las Naciones Unidas para asegurar que la alerta temprana sobre posibles conflictos se tradujera en la pronta adopción de medidas preventivas concretas, incluidas medidas con el objetivo de proteger a los niños, a la vez que reconoció que los abusos y violaciones graves cometidos contra los niños podían ser un indicio temprano de que se estaba desembocando en un conflicto o de que el conflicto se estaba recrudeciendo⁴⁶⁷. El Consejo exhortó a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, a que velaran por que se tuvieran en cuenta las opiniones de los niños en las actividades de programación durante todo el ciclo de los conflictos⁴⁶⁸. El Consejo expresó profunda preocupación por el uso de escuelas con fines militares en contravención del derecho internacional aplicable, e instó a todas las partes en los conflictos armados a que respetaran el carácter civil de las escuelas, alentó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas concretas para impedir el uso de las escuelas por fuerzas armadas y grupos armados no estatales, instó a los Estados Miembros a que velaran por que se investigaran los ataques perpetrados contra escuelas y se enjuiciara debidamente a los responsables y exhortó a los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países a que mejoraran la vigilancia y la presentación de informes sobre el uso de escuelas con fines militares⁴⁶⁹. El Consejo también instó a los Estados Miembros interesados a que incorporaran la protección infantil en todas las etapas de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y se aseguraran de que se tuvieran plenamente en cuenta las necesidades específicas de niñas y niños, entre otras cosas, mediante la elaboración de un proceso que tuviera en cuenta el género y la edad⁴⁷⁰. El Consejo alentó asimismo a los Estados Miembros a que prestaran particular atención a oportunidades de reintegración sostenibles a largo plazo para los niños, incluido el acceso a asistencia sanitaria, apoyo psicosocial y programas educativos, así como a una labor de concienciación y de trabajo con las comunidades⁴⁷¹. Además, el Consejo reiteró su solicitud al Secretario General de que velara por que en todos sus informes sobre situaciones específicas de países se incluyera la cuestión de los niños y los

⁴⁶⁶ Resolución 2427 (2018), párr. 3.

⁴⁶⁷ *Ibid.*, párrs. 7 y 8.

⁴⁶⁸ *Ibid.*, párr. 23.

⁴⁶⁹ *Ibid.*, párr. 16.

⁴⁷⁰ *Ibid.*, párr. 24.

⁴⁷¹ *Ibid.*, párr. 26.

conflictos armados como aspecto concreto del informe⁴⁷².

En 2018 el Consejo abordó la agenda sobre los niños y los conflictos armados en varias decisiones relativas a regiones y países concretos, así como en decisiones relacionadas con puntos temáticos; en el cuadro 2 se enumeran algunas de las disposiciones de esas decisiones. El Consejo, entre otras medidas: a) condenó y exigió que cesaran las violaciones y los abusos contra niños y que se rindieran cuentas por ello y exigió que se acataran los instrumentos

internacionales; b) instó a que se ejecutaran programas y planes de acción en relación con los niños y los conflictos armados; c) resaltó la importancia de tener en cuenta las cuestiones de protección infantil en los procesos de desmovilización, desarme y reintegración y la reforma del sector de la seguridad; d) solicitó que se hiciera un seguimiento y un análisis de las cuestiones de protección infantil y que se presentaran informes al respecto; e) pidió que se incorporara la protección infantil como cuestión transversal en el sistema de las Naciones Unidas; y f) impuso medidas o pidió la imposición de medidas contra los autores de violaciones y abusos contra niños.

⁴⁷² *Ibid.*, párr. 38.

Cuadro 1
Sesiones: los niños y los conflictos armados

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8305 9 de julio de 2018	La protección de los niños hoy previene los conflictos del mañana Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (S/2018/465) Carta de fecha 21 de junio de 2018 dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios Interina de la Misión Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas (S/2018/625)	Proyecto de resolución presentado por 98 Estados Miembros ^a (S/2018/667)	110 Estados Miembros ^b	Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, representante de la sociedad civil, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Observador Permanente del Estado Observador de la Santa Sede ante las Naciones Unidas, Observador Permanente del Estado Observador de	Todos los miembros del Consejo ^c , 73 invitados en virtud del artículo 37 ^d , todos los demás invitados ^e	Resolución 2427 (2018) 15-0-0

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
					Palestina ante las Naciones Unidas	

^a Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

^b Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

^c Suecia (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representada por su Primer Ministro; los Países Bajos estuvieron representados por la Primera Ministra de Aruba.

^d Afganistán, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Myanmar, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Portugal, Qatar, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen. Irlanda estuvo representada por su Ministra de Asuntos de la Infancia y la Juventud; Luxemburgo estuvo representado por su Ministro de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos; y Ucrania estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores. El representante de la Argentina habló en nombre de los signatarios de la Declaración sobre Escuelas Seguras; el representante del Canadá habló en nombre del Grupo de Amigos para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados; el representante de Estonia habló también en nombre de Letonia y Lituania; la representante de Noruega habló en nombre de los cinco países nórdicos; y la representante de Viet Nam habló en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental.

^e El Jefe de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania.

Cuadro 2

Disposiciones relativas a la cuestión de los niños y los conflictos armados, por tema y punto del orden del día

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
	Condena de las violaciones y los abusos contra niños y exigencia de que cesen y se rindan cuentas por esos actos y de que se acaten los instrumentos internacionales		
Relativas a regiones y	La situación en Burundi	S/PRST/2018/7	10°, 11°
	Región de África Central	S/PRST/2018/17	décimo

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2448 (2018)	7, 29, 32
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2409 (2018)	19, 20
	La situación en Malí	Resolución 2423 (2018)	63
	La situación en Oriente Medio	S/PRST/2018/5	tercero
	La situación en Somalia	Resolución 2408 (2018)	17, 24, 27
		S/PRST/2018/13	12°
		Resolución 2431 (2018)	34, 36, 52, 54
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2442 (2018)	24
		Resolución 2406 (2018)	25
		Resolución 2416 (2018)	25
Resolución 2429 (2018)		38, 44	
Resolución 2445 (2018)		26	
Temáticas	Los niños y los conflictos armados	Resolución 2427 (2018)	1, 12, 13, 15, 16 a) y c), 18, 20, 30, 31
Planes de acción y programas en relación con los niños y los conflictos armados			
Relativas a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2405 (2018)	33
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2409 (2018)	17, 37 i) b)
	La situación en Somalia	Resolución 2431 (2018)	29, 54
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2406 (2018)	25
		Resolución 2429 (2018)	38, 38 b)
Temáticas	Los niños y los conflictos armados	Resolución 2427 (2018)	10, 11, 23, 26, 37
Protección infantil en el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad			
Relativas a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2405 (2018)	19
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2448 (2018)	16, 30, 40 c) i), 56
	La situación relativa a la República Democrática del	Resolución 2409 (2018)	26, 37 i) c) y

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
	Congo		d), 37 ii) b), 38
	La situación relativa al Iraq	Resolución 2421 (2018)	2 f)
	La situación en Malí	Resolución 2423 (2018)	38 a) ii)
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	S/PRST/2018/4	octavo
	Consolidación de la paz en África Occidental	S/PRST/2018/3	12°
Temáticas	Los niños y los conflictos armados	Resolución 2427 (2018)	21, 22, 24, 25, 26, 28, 37
Seguimiento y análisis de las violaciones cometidas contra los niños y presentación de informes al respecto			
Relativas a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2448 (2018)	39, 40 d) ii)
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2409 (2018)	36 i) b), 59 i)
	La situación en Malí	Resolución 2423 (2018)	38 e) ii)
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2406 (2018)	7 c) ii)
		Resolución 2416 (2018)	26
		Resolución 2428 (2018)	22
		Resolución 2429 (2018)	7 ii), 11 i), 38 a), 56 i) y vii)
		Resolución 2445 (2018)	27
Temáticas	Los niños y los conflictos armados	Resolución 2427 (2018)	3, 5, 8, 16 d), 22, 23, 35, 38
Incorporación de la protección infantil como cuestión transversal en el sistema de las Naciones Unidas, incluso mediante el despliegue de asesores de protección infantil en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas			
Relativas a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2405 (2018)	33
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2399 (2018)	39
		Resolución 2448 (2018)	39 a) iii), 56
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2409 (2018)	38
	La situación relativa al Iraq	Resolución 2421 (2018)	2 f)

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
	La situación en Malí	Resolución 2423 (2018)	38 d) iii), 63, 66
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2406 (2018)	7 a) i), vi) y vii)
		Resolución 2416 (2018)	28
		Resolución 2429 (2018)	19 iii), 38 b)
		Resolución 2445 (2018)	29
Temáticas	Los niños y los conflictos armados	Resolución 2427 (2018)	8, 10, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38
	La protección de los civiles en los conflictos armados	S/PRST/2018/18	Primero
	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PRST/2018/1	23°
	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	S/PRST/2018/10	18°
		Resolución 2436 (2018)	7
Medidas contra los autores de violaciones y abusos contra los niños			
Relativas a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2399 (2018)	21 d)
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2428 (2018)	14 d) y f)
Temáticas	Los niños y los conflictos armados	Resolución 2427 (2018)	32

29. La protección de los civiles en los conflictos armados

En 2018 el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones para examinar la cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados, incluida una sesión de alto nivel en forma de debate abierto⁴⁷³. El Consejo aprobó una resolución y emitió una declaración de la Presidencia en relación con este punto. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro 1.

Conforme a una nota conceptual distribuida por Polonia⁴⁷⁴, el Consejo celebró el 22 de mayo de 2018 un debate abierto ministerial con el objetivo de promover la protección de los civiles a todos los niveles y alentar los esfuerzos por reforzar el respeto del derecho internacional humanitario y el derecho

internacional de los derechos humanos, así como elaborar y aplicar políticas y estrategias para evitar daños a los civiles en el desarrollo de las hostilidades, en particular en el contexto del “esfuerzo mundial” solicitado por el Secretario General en su informe de mayo de 2017⁴⁷⁵. En la sesión, el Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Secretario General, el Director General del Comité Internacional de la Cruz Roja y la Secretaria General de la Iraqi Al-Amal Association. El Secretario General informó al Consejo en primer lugar y señaló que la manera más eficaz de proteger a los civiles era prevenir y poner fin a los conflictos. En relación con su informe⁴⁷⁶, el Secretario General describió la situación de los civiles en zonas en conflicto y recordó sus recomendaciones para mejorar la protección de los civiles mediante

⁴⁷³ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

⁴⁷⁴ [S/2018/444](#), anexo.

⁴⁷⁵ [S/2017/414](#).

⁴⁷⁶ [S/2018/462](#).

marcos normativos nacionales y la colaboración con grupos armados no estatales y velando por que se rindieran cuentas por las violaciones graves⁴⁷⁷. El Director General del Comité Internacional de la Cruz Roja destacó las cuatro cuestiones más preocupantes, a saber, el empleo de armas explosivas pesadas en zonas pobladas, la protección de la atención sanitaria, la privación de libertad y las personas desaparecidas en conflictos armados. Advirtió de que toda normalización de las violaciones podría tener un impacto terrible y subrayó que una visión más positiva del derecho internacional humanitario podría alentar a su cumplimiento⁴⁷⁸. La Secretaria General de la Iraqi Al-Amal Association habló de la situación de los civiles en el Iraq e instó al Consejo a garantizar la protección de los civiles de conformidad con las obligaciones jurídicas que le incumbían en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos⁴⁷⁹. Tras las exposiciones informativas, los Estados Miembros discutieron sobre los medios de fortalecer la rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y proporcionaron ejemplos prácticos de iniciativas nacionales aplicadas al respecto. Los intervinientes también se centraron en la necesidad de mejorar la protección de las instalaciones y el personal médicos en consonancia con la resolución 2286 (2016), así como en la aplicación de los mandatos de protección por parte de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Tras la sesión, el 29 de junio de 2018 Polonia distribuyó un sumario del debate abierto⁴⁸⁰.

El 24 de mayo de 2018 el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2417 (2018), centrada en el vínculo existente entre los conflictos armados y la inseguridad alimentaria originada por los conflictos y la amenaza de hambruna. En la resolución, el Consejo condenó enérgicamente la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra y la denegación ilícita de acceso humanitario⁴⁸¹. A este respecto, el Consejo recordó que había aprobado y podía considerar la aprobación de sanciones aplicables a personas o entidades que obstaculizaran la entrega de asistencia humanitaria⁴⁸². El Consejo instó encarecidamente a los Estados a que, dentro de su jurisdicción, investigaran de forma independiente, completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del

derecho internacional humanitario relacionadas con la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra y, cuando procediera, tomaran medidas contra los responsables de tales violaciones⁴⁸³. En la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que siguiera proporcionando información sobre la situación y la respuesta humanitaria, en particular sobre el riesgo de hambruna y la inseguridad alimentaria en los países con conflictos armados, como parte de sus informes sobre la situación de países concretos, y que lo informara con prontitud cuando surgiera el riesgo de hambruna originada por conflictos e inseguridad alimentaria generalizada en contextos de conflicto armado. El Consejo solicitó también al Secretario General que lo informara sobre la aplicación de la resolución en su exposición anual sobre la protección de los civiles⁴⁸⁴.

El 21 de septiembre de 2018 el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que reconoció la contribución del *aide-mémoire* actualizado para el examen de las cuestiones relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, incluida la mayor atención prestada a la protección de las instalaciones y el personal médicos y al uso de la hambruna como método de guerra. El Consejo también reconoció la contribución del *aide-mémoire* como instrumento práctico que ofrecía una base para mejorar el análisis y el diagnóstico de las cuestiones fundamentales relativas a la protección⁴⁸⁵. De conformidad con la práctica establecida, el *aide-mémoire* figuraba en el anexo de la declaración de la Presidencia⁴⁸⁶.

Durante 2018 el Consejo continuó con la práctica de escuchar exposiciones informativas a cargo de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios sobre la protección de los civiles en los conflictos armados respecto de puntos relativos a regiones y países concretos⁴⁸⁷. El Consejo también incluyó disposiciones relacionadas con la protección en la

⁴⁸³ *Ibid.*, párr. 10.

⁴⁸⁴ *Ibid.*, párrs. 11 a 13.

⁴⁸⁵ S/PRST/2018/18, séptimo párrafo. El *aide-mémoire* inicial se aprobó el 15 de marzo de 2002 (S/PRST/2002/6, anexo).

⁴⁸⁶ Véase S/PRST/2015/23.

⁴⁸⁷ En 2012 y 2013 la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios realizó exposiciones informativas ante el Consejo en 4 sesiones públicas y en 25 consultas; en 2014 y 2015 la Oficina realizó exposiciones informativas ante el Consejo en 32 sesiones públicas y en 42 consultas; y en 2016 y 2017 la Oficina realizó exposiciones informativas ante el Consejo en 44 sesiones públicas y en 56 consultas. En 2018 la Oficina realizó exposiciones informativas ante el Consejo en 27 sesiones públicas y en 16 consultas, para un total de 43 exposiciones en todo el año.

⁴⁷⁷ S/PV.8264, págs. 2 a 4.

⁴⁷⁸ *Ibid.*, págs. 4 a 6.

⁴⁷⁹ *Ibid.*, págs. 6 a 8.

⁴⁸⁰ S/2018/684, anexo.

⁴⁸¹ Resolución 2417 (2018), párrs. 5 y 6.

⁴⁸² *Ibid.*, párr. 9.

mayoría de sus resoluciones y declaraciones de la Presidencia sobre puntos temáticos relativos a regiones y países concretos⁴⁸⁸.

El Consejo se centró en múltiples aspectos y utilizó diversas formulaciones para tratar la protección de los civiles en sus decisiones; en el cuadro 2 se enumeran algunas de las disposiciones de esas decisiones. En particular, el Consejo: a) condenó todas las formas de ataques contra civiles, especialmente mujeres y niños, incluidos los ataques a escuelas, hospitales e instalaciones médicas; b) exhortó a todas las partes en los conflictos a que cumplieran sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y a que adoptaran medidas para que los autores de los delitos respondieran por ellos; c) exigió que todas las partes en los conflictos armados permitieran el acceso sin trabas para la prestación de asistencia humanitaria, en particular en el contexto de hambrunas originadas por conflictos, y

garantizaran la seguridad de los trabajadores humanitarios y médicos y del personal de las Naciones Unidas; d) subrayó la responsabilidad primordial de los Estados de cumplir sus obligaciones pertinentes de protección de los civiles; e) pidió nuevos mecanismos de vigilancia y disposiciones de presentación de informes para mejorar la protección de los civiles en los conflictos armados; y f) adoptó o manifestó la intención de adoptar medidas, como las sanciones, específicamente dirigidas contra los autores. Además, siguió evolucionando la práctica del Consejo de fortalecer los mandatos de las operaciones de paz de las Naciones Unidas con miras a proteger a los civiles. Durante el período que se examina, el Consejo solicitó que varias misiones adoptaran un enfoque más integral de la protección de los civiles, entre otras medidas mediante el fortalecimiento de la participación y el empoderamiento de las comunidades locales, sistemas de alerta temprana y mecanismos de intercambio de información⁴⁸⁹.

⁴⁸⁸ Puede encontrarse más información sobre las cuestiones transversales que tenía ante sí el Consejo en la parte I, secc. 28, “Los niños y los conflictos armados”, y secc. 30, “Las mujeres y la paz y la seguridad”.

⁴⁸⁹ Puede encontrarse más información sobre los mandatos y las decisiones relativas a las misiones políticas y de mantenimiento de la paz en la parte X.

Cuadro 1
Sesiones: la protección de los civiles en los conflictos armados

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8264 22 de mayo de 2018	Carta de fecha 9 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas (S/2018/444) Informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2018/462)		63 Estados Miembros ^a	Director General del Comité Internacional de la Cruz Roja, Secretaria General de la Iraqui Al-Amal Association, Encargada de Negocios Interina de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas, Observador Permanente del Estado	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados ^c	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
				Observador de la Santa Sede ante las Naciones Unidas, Observador Permanente del Estado Observador de Palestina ante las Naciones Unidas		
S/PV.8267 24 de mayo de 2018		Proyecto de resolución presentado por nueve miembros del Consejo ^h (S/2018/492)			Cuatro miembros del Consejo (Estados Unidos, Federación de Rusia, Países Bajos, Reino Unido)	Resolución 2417 (2018) 15-0-0
S/PV.8359 21 de septiembre de 2018						S/PRST/2018/18

^a Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estonia, Georgia, Ghana, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Maldivas, Marruecos, Montenegro, Myanmar, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, Rwanda, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen.

^b Polonia (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Kazajstán estuvo representado por su Viceministro de Relaciones Exteriores.

^c Georgia estuvo representada por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores; la Argentina y Ucrania estuvieron representadas por sus Viceministros de Relaciones Exteriores. La representante de Noruega habló en nombre de los cinco países nórdicos; el representante de Panamá habló en nombre de la Red de Seguridad Humana; la representante de Qatar habló en nombre del Grupo de Amigos de la Responsabilidad de Proteger; el representante de Suiza habló en nombre del Grupo de Amigos sobre la Protección de los Civiles en los Conflictos Armados; y el representante de Venezuela (República Bolivariana de) habló en nombre del Movimiento de Países No Alineados.

^d Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia.

Cuadro 2

Disposiciones relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, por tema y punto del orden del día

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
Condena de los ataques y los actos de violencia contra la población civil y los abusos y las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario			
Relativas a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2405 (2018)	23
	La situación en Burundi	S/PRST/2018/7	décimo
	Región de África Central	S/PRST/2018/17	12°
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2409 (2018)	14, 19
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2429 (2018)	39, 41, 44
	La situación en Oriente Medio	S/PRST/2018/5	tercero
Temáticas	Los niños y los conflictos armados	Resolución 2427 (2018)	1, 15
	La protección de los civiles en los conflictos armados	Resolución 2417 (2018) S/PRST/2018/18	5, 6 tercero
Llamamientos a todas las partes a acatar el derecho internacional humanitario aplicable, el derecho de los derechos humanos y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y a rendir cuentas en virtud de ellos			
Relativas a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2405 (2018)	27
	Región de África Central	S/PRST/2018/17	décimo
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2448 (2018)	26, 53
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2409 (2018)	11, 14, 40
	La situación en Libia	S/PRST/2018/11	tercero
	La situación en Malí	Resolución 2423 (2018)	44, 61
	La situación en Oriente Medio	Resolución 2401 (2018)	7
		Resolución 2449 (2018)	2, 6
		Resolución 2451 (2018)	10
	La situación en Somalia	Resolución 2408 (2018) S/PRST/2018/13	22, 23, 24 12°
Resolución 2431 (2018)		49, 52	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2406 (2018)	24
		Resolución 2429 (2018)	46
Temáticas	Los niños y los conflictos armados	Resolución 2427 (2018)	7, 16 a) y c)
	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Resolución 2419 (2018)	5, 6
	La protección de los civiles en los conflictos armados	Resolución 2417 (2018)	1, 2, 4, 8, 10
		S/PRST/2018/18	quinto
	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	S/PRST/2018/9	sexto
	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	S/PRST/2018/10	15°
		Resolución 2447 (2018)	10
Solicitudes de que se permita el acceso humanitario y se garantice la seguridad de las instalaciones y el personal humanitarios y médicos			
Relativas a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2405 (2018)	26
	La situación en la República Centroafricana	S/PRST/2018/14	11°
		Resolución 2448 (2018)	66, 67
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2409 (2018)	43
	La situación en Malí	Resolución 2423 (2018)	62
	La situación en Oriente Medio	Resolución 2401 (2018)	1, 5, 8, 10
		S/PRST/2018/5	cuarto, quinto
		Resolución 2449 (2018)	1, 4, 6
		Resolución 2451 (2018)	8, 10
	Paz y seguridad en África	Resolución 2439 (2018)	6
	La situación en Somalia	Resolución 2408 (2018)	26
		Resolución 2431 (2018)	51
		Resolución 2444 (2018)	47
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2406 (2018)	23
		Resolución 2416 (2018)	24
		Resolución 2428 (2018)	2, 23
		Resolución 2429 (2018)	43
		Resolución 2445 (2018)	25

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
Temáticas	Los niños y los conflictos armados	Resolución 2427 (2018)	13
	La protección de los civiles en los conflictos armados	Resolución 2417 (2018)	4, 7
Afirmación de la responsabilidad primordial de los Estados y las partes en conflicto de proteger a la población civil			
Relativas a regiones y países concretos	La situación en Burundi	S/PRST/2018/7	11°
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2409 (2018)	25
	La situación en Malí	Resolución 2423 (2018)	63
	Paz y seguridad en África	S/PRST/2018/3	12°
Temáticas	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Resolución 2439 (2018)	3
		S/PRST/2018/1	décimo
	La protección de los civiles en los conflictos armados	Resolución 2419 (2018)	7
	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	S/PRST/2018/18	segundo
		Resolución 2436 (2018)	6
Peticiones de vigilancia y análisis específicos sobre la protección de la población civil y presentación de informes al respecto			
Relativas a regiones y países concretos	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2409 (2018)	59 ii) y iv)
	La situación en Oriente Medio	Resolución 2451 (2018)	7
	La situación en Somalia	Resolución 2431 (2018)	9
		Resolución 2444 (2018)	49
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	S/PRST/2018/4	décimo
		Resolución 2406 (2018)	33
		Resolución 2416 (2018)	26
Resolución 2429 (2018)		7 ii) y iii), 56 i), iv) y viii)	
	Resolución 2445 (2018)	27	

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
Temáticas	La protección de los civiles en los conflictos armados	Resolución 2417 (2018) S/PRST/2018/18	11, 13 octavo
Imposición de medidas específicas contra los autores de violaciones contra la población civil en los conflictos armados			
Relativas a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2399 (2018) S/PRST/2018/14	21 b), c), d) y f) segundo
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2406 (2018) 2428 (2018)	3 14 c), d), g) y h), 19 c), 25
	La situación en Somalia	Resolución 2444 (2018)	48
Temáticas	Los niños y los conflictos armados	Resolución 2427 (2018)	32
	La protección de los civiles en los conflictos armados	Resolución 2417 (2018)	9
Inclusión de mandatos y parámetros de referencia sobre protección específicos de cada misión^a			
Relativas a regiones y países concretos	La situación en la República Centroafricana	S/PRST/2018/14	séptimo
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2448 (2018) Resolución 2409 (2018)	39 a) i) a iv) 36 i) a) a g), 44, 47, 48
	La cuestión relativa a Haití	Resolución 2410 (2018)	15
	La situación en Malí	Resolución 2423 (2018)	34, 37, 38 d) i) a iii), e) i) y ii) y f), 70 ii)
	Paz y seguridad en África	Resolución 2439 (2018)	7
	La situación en Somalia	Resolución 2431 (2018)	6, 17, 20
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	S/PRST/2018/4 Resolución 2406 (2018) Resolución 2428 (2018) Resolución 2429 (2018) S/PRST/2018/19	quinto, séptimo 7 (a) a c), 9 iii), 12, 15, 21 23 11 i), 13, 19 i) a iii), 53 octavo

	Punto del orden del día	Decisión	Párrafo
Temáticas	Los niños y los conflictos armados	Resolución 2427 (2018)	33
	La protección de los civiles en los conflictos armados	S/PRST/2018/18	cuarto
	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Resolución 2436 (2018)	7

^a Puede encontrarse más información sobre los mandatos y las decisiones relativas a las misiones políticas y de mantenimiento de la paz en la parte X.

30. Las mujeres y la paz y la seguridad

En 2018, el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones, una de las cuales fue una reunión de alto nivel, en relación con el tema titulado “La mujer y la paz y la seguridad”. Las dos sesiones se celebraron en formato de debates abiertos⁴⁹⁰. En el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes e intervenciones, en el cuadro 1.

En relación con la nota conceptual distribuida por el Perú⁴⁹¹, el 16 de abril de 2018, el Consejo celebró un debate abierto sobre el subtema “Prevención de la violencia sexual en los conflictos mediante el empoderamiento, la igualdad de género y el acceso a la justicia”⁴⁹². En la sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Vicesecretaria General, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la Investigadora Superior de Kaladan Press. La Vicesecretaria General observó que, en 2018, en Myanmar, y en muchas otras situaciones de conflicto, la violencia sexual se había utilizado de nuevo como táctica para conseguir objetivos militares, económicos e ideológicos, y había provocado, una vez más, una corriente ingente de desplazados forzosos. Asimismo, reafirmó la responsabilidad común de llevar justicia, reconocimiento y reparación a los supervivientes de la violencia sexual, no solo justicia a nivel judicial sino también justicia social y empoderamiento económico⁴⁹³. La Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos señaló que el debate público anual sobre la violencia sexual en los conflictos ofrecía una oportunidad decisiva para hacer un balance de la forma en que se estaba avanzando o retrocediendo a ese respecto. Además, destacó que, si bien se habían logrado

avances normativos y operacionales importantes, la violencia sexual seguía utilizándose como táctica de guerra y terrorismo, y como instrumento de represión política. Así, propuso tres recomendaciones: en primer lugar, instó a la comunidad internacional a que considerara seriamente la posibilidad de crear un fondo de reparación para las víctimas de la violencia sexual relacionada con los conflictos; en segundo lugar, alentó a que se diera una respuesta más operacional al alivio del estigma y, en los casos en que las víctimas afrontaban peligros constantes, alentó a los Estados a que adoptaran proyectos de cupo especiales para ayudar a trasladar a las mujeres y los niños a terceros países; en tercer lugar, recomendó que se reuniera una determinación política sostenida y recursos proporcionales a la magnitud del problema, señalando que la respuesta a la violencia de género en situaciones humanitarias seguía sufriendo una escasez de financiación crónica⁴⁹⁴. Hablando también en nombre del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad, la investigadora superior de Kaladan Press señaló que la comunidad internacional, en particular el Consejo de Seguridad, le había fallado al pueblo rohinyá y que la reciente crisis podría haberse evitado de no haberse pasado por alto las señales de advertencia. La investigadora superior aportó información sobre sus investigaciones y sobre las pruebas de las violaciones perpetradas por efectivos gubernamentales, y señaló que había situaciones similares en todo el mundo. Asimismo, afirmó que el estado de derecho debía llevar a la respuesta a la crisis rohinyá y pidió al Consejo de Seguridad que remitiera la situación en Myanmar a la Corte Penal Internacional⁴⁹⁵. En la sesión, varios oradores señalaron la importancia de imponer sanciones selectivas a las personas que cometieron actos de violencia sexual relacionadas con los conflictos y

⁴⁹⁰ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

⁴⁹¹ S/2018/311, anexo.

⁴⁹² S/PV.8234.

⁴⁹³ *Ibid.*, págs. 2 y 3.

⁴⁹⁴ *Ibid.*, págs. 3 a 6.

⁴⁹⁵ *Ibid.*, págs. 6 a 8.

respaldaron la recomendación del Secretario General de introducir la violencia sexual⁴⁹⁶ como criterio de designación de las sanciones⁴⁹⁷.

El 25 de octubre de 2018, en relación con una nota conceptual distribuida por el Estado Plurinacional de Bolivia⁴⁹⁸, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el subtema “Promover la aplicación de la agenda relativa a las mujeres y la paz y la seguridad y sostener la paz mediante el empoderamiento político y económico de las mujeres”. En la reunión, el Consejo escuchó una exposición del Secretario General, la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Directora General del Women’s Centre for Legal Aid and Counselling⁴⁹⁹. El Secretario General observó que, a pesar de los logros en algunos ámbitos, la participación de las mujeres en los procesos oficiales de paz seguía siendo extremadamente limitada. Asimismo, hizo hincapié en que la participación significativa de las mujeres estaba directamente vinculada a una paz más sostenible y subrayó que un enfoque de la paz y la seguridad basado en el género significaba apoyar la consolidación de la paz a nivel local, incluso durante los conflictos. Además, destacó que, mientras los procesos de paz fracasaban a los niveles nacional e internacional, era importante prestar apoyo sistemático a los grupos locales de mujeres que negociaban el acceso humanitario y fomentaban la resiliencia de la comunidad. Por último, instó al Consejo de Seguridad a que invirtiera en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, no solo como fines en sí mismos, sino también como un medio fundamental para lograr el objetivo general de prevenir y poner fin a los conflictos y fomentar la paz y la prosperidad⁵⁰⁰. La Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres señaló la clara desigualdad de género en el acceso de la mujer a los recursos, la que, según indicó, también reflejaba el hecho de que no se habían priorizado las necesidades de la mujer y esta había

quedado relegada a iniciativas periféricas locales y de pequeña escala. A continuación, anunció tres prioridades para 2020, a saber: suspender el apoyo, la mediación y la financiación de las negociaciones de paz en las que no se incluyera a mujeres; velar por que todas las entidades y los fondos para la paz y la seguridad pertinentes destinaran un mínimo del 15 % a los proyectos que promovían la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer; y proteger a las mujeres activistas, a las que trabajaban en la consolidación de la paz y a las defensoras de los derechos humanos⁵⁰¹. La Directora General del Women’s Centre for Legal Aid and Counselling informó al Consejo sobre la situación de las mujeres palestinas y pidió al Consejo de Seguridad que actuara para garantizar la participación significativa de las mujeres en la prevención de conflictos, la transición democrática, los esfuerzos en pro de la reconciliación y la labor humanitaria⁵⁰². En el debate que tuvo lugar a continuación, varios oradores señalaron la participación insuficiente de las mujeres como delegadas, mediadoras y negociadoras en los procesos de paz⁵⁰³ y se refirieron a la necesidad de analizar los conflictos incorporando una perspectiva de género⁵⁰⁴.

En el período que se examina, el Grupo Oficioso de Expertos sobre las Mujeres y la Paz y la Seguridad

⁵⁰¹ *Ibid.*, págs. 5 a 8.

⁵⁰² *Ibid.*, págs. 8 a 10.

⁵⁰³ *Ibid.*, pág. 12 (Suecia), pág. 13 (Países Bajos), pág. 19 y 20 (China), pág. 21 (Kuwait), pág. 26 y 27 (Francia), pág. 28 (Polonia), pág. 33 (Ucrania), pág. 38 (Eslovaquia), pág. 40 (Turquía, que habla también en nombre de Australia, Indonesia, México y la República de Corea), pág. 41 (Pakistán), pág. 42 (Noruega, que habla en nombre de los cinco países nórdicos), pág. 42 (Albania), pág. 47 (República de Corea), págs. 51 y 52 (Emiratos Árabes Unidos), págs. 55 y 56 (México), pág. 58 (Italia), págs. 60 y 61 (Israel), pág. 63 (Bélgica), págs. 65 y 66 (Ghana), pág. 68 (Canadá), pág. 70 (Viet Nam), pág. 72 (Irlanda), pág. 76 (Nepal), pág. 78 (Líbano), pág. 94 (Costa Rica), pág. 101 (Djibouti), pág. 102 (Asesora Superior sobre Cuestiones de Género de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa) y págs. 110 y 111 (España).

⁵⁰⁴ *Ibid.*, pág. 12 (Suecia), pág. 17 (Kazajstán), pág. 24 (Estados Unidos), pág. 42 (Noruega, en nombre de los cinco países nórdicos), pág. 53 (República Dominicana), pág. 56 (México), pág. 62 (Unión Europea), págs. 68 y 69 (Canadá), pág. 72 (Irlanda), pág. 88 (Maldivas) y pág. 109 (Representante Especial del Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte para las cuestiones relativas a la mujer, la paz y la seguridad).

⁴⁹⁶ *Ibid.*, pág. 42 (México), pág. 45 (Italia), pág. 67 (Sudán), pág. 69 (Bangladesh), pág. 71 (Irlanda) y pág. 85 (Argentina).

⁴⁹⁷ *Ibid.*, pág. 9 (Suecia), pág. 10 (Estados Unidos), págs. 11 y 12 (Etiopía), pág. 13 (Francia), pág. 16 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 22 (Kazajstán), pág. 25 (Países Bajos), págs. 29 y 30 (Canadá), pág. 36 (España), pág. 45 (Italia), pág. 51 (Lituania), pág. 58 (Alemania), pág. 77 (Costa Rica) y pág. 79 (Montenegro). Para obtener más información sobre las deliberaciones, véase la parte VII, sección III.B, “Deliberaciones relacionadas con el artículo 41”.

⁴⁹⁸ S/2018/904, anexo.

⁴⁹⁹ S/PV.8382.

⁵⁰⁰ *Ibid.*, págs. 2 a 5.

continuó reuniéndose de conformidad con la resolución [2242 \(2015\)](#)⁵⁰⁵.

En 2018, el Consejo se refirió a cuestiones relacionadas con la mujer y la paz y la seguridad en numerosos asuntos de su agenda, y en sus decisiones abordó una amplia variedad de medidas relacionadas con la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad; en el cuadro 2 se enumeran algunas de las disposiciones de esas decisiones. En particular, el

Consejo a) recalcó la importancia de que las mujeres participaran de lleno en la prevención y solución de conflictos y en los asuntos públicos y la gobernanza; b) pidió que se adoptaran medidas para combatir la violencia sexual, en particular mediante la vigilancia, el análisis y la presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, así como el enjuiciamiento de los perpetradores de actos de violencia sexual; c) pidió que la incorporación de la perspectiva de género se tuviera en cuenta como una cuestión transversal; y d) pidió que las mujeres tuvieran una participación significativa en las operaciones de mantenimiento de la paz.

⁵⁰⁵ Véase información más detallada en los documentos [S/2018/188](#), [S/2018/362](#), [S/2018/475](#), [S/2018/688](#), [S/2018/881](#), [S/2018/885](#), [S/2018/1087](#) y [S/2018/1139](#).

Cuadro 1
Sesiones: las mujeres y la paz y la seguridad

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8234 16 de abril de 2018	Prevención de la violencia sexual en los conflictos mediante el empoderamiento, la igualdad de género y el acceso a la justicia Informe del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2018/250) Carta de fecha 2 de abril de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas (S/2018/311)		47 Estados Miembros ^a	Cinco invitados en virtud del artículo 39 ^b , Observador Permanente del Estado Observador de la Santa Sede ante las Naciones Unidas	Vicesecretaria General, todos los miembros del Consejo ^c , todos los invitados ^d	
S/PV.8382 25 de octubre de 2018	Promover la aplicación de la agenda relativa a las mujeres y la paz y la seguridad y sostener la paz mediante el empoderamiento político y		70 Estados Miembros ^e	Cinco invitados en virtud del artículo 39 ^f , Observador Permanente del Estado Observador de la Santa Sede ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^g , todos los invitados ^h	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	<p>económico de las mujeres</p> <p>Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad (S/2018/900)</p> <p>Carta de fecha 9 de octubre de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante las Naciones Unidas (S/2018/904)</p>					

^a Alemania, Argentina, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Brasil, Canadá, Chequia, Colombia, Costa Rica, Croacia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Georgia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Liechtenstein, Lituania, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Montenegro, Myanmar, Nigeria, Noruega, Pakistán, Paraguay, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Turquía y Ucrania.

^b Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, Investigadora Superior de Kaladan Press, Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas y Representante Especial del Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte para las cuestiones relativas a la mujer, la paz y la seguridad.

^c Suecia estuvo representada por su Ministra de Cultura y Democracia.

^d El Canadá estuvo representado por su Secretario Parlamentario ante el Ministro de Relaciones Exteriores y habló en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad; Noruega habló en nombre de los cinco países nórdicos; y Malí habló en nombre de la Red de Seguridad Humana.

^e Afganistán, Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Brasil, Canadá, Chequia, Chile, Colombia, Costa Rica, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Georgia, Ghana, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Paraguay, Portugal, Qatar, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

^f Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Directora General del Women's Centre for Legal Aid and Counselling, Asesora Principal en materia de género y aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, del Servicio Europeo de Acción Exterior, Observadora Permanente de la Organización Internacional de la Francofonía, Asesora Superior en cuestiones de género de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y Representante Especial del Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte para las cuestiones relativas a la mujer, la paz y la seguridad.

^g Suecia estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores; los Países Bajos estuvieron representados por su Viceministro de Relaciones Exteriores; y Côte d'Ivoire habló también en nombre de Etiopía y Guinea Ecuatorial.

^h Alemania estuvo representada por su Ministra de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores; Eslovenia estuvo representada por su Secretaria de Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores; y Ucrania estuvo representada por el Primer Vicepresidente de la Rada Suprema (Parlamento) de Ucrania.

Cuadro 2

Disposiciones relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, por tema y punto del orden del día

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
Participación de las mujeres en la consolidación de la paz y la prevención y solución de los conflictos			
Relativas a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2405 (2018)	10, 39
	La situación en Chipre	Resolución 2398 (2018)	7
		Resolución 2430 (2018)	8
	Región de África Central	S/PRST/2018/17	Octavo
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2448 (2018)	39 b) v)
	La situación en Guinea-Bissau	Resolución 2404 (2018)	4 d)
	La situación en Liberia	S/PRST/2018/8	Quinto, octavo
	La situación en Libia	Resolución 2434 (2018)	4
	La situación en Malí	Resolución 2423 (2018)	64
	Consolidación de la paz en África Occidental	S/PRST/2018/3	Sexto
		S/PRST/2018/16	11°
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2406 (2018)	4, 33
		Resolución 2416 (2018)	16, 17
		Resolución 2429 (2018)	27, 32, 35, 56 viii)
	Resolución 2445 (2018)	17	
La situación en Somalia	Resolución 2408 (2018)	14	
	Resolución 2431 (2018)	53	
Cuestiones temáticas	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PRST/2018/1	19°
		S/PRST/2018/2	Décimo
		Resolución 2419 (2018)	16
	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	S/PRST/2018/10	16°, 17°
Representación y participación de las mujeres en los procesos políticos a todos los niveles, incluida la adopción de decisiones			
Relativas a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2405 (2018)	14, 39
		S/PRST/2018/15	Cuarto
	La situación en Burundi	S/PRST/2018/7	Séptimo
	Región de África Central	S/PRST/2018/17	15°
	La situación en la República Centroafricana	S/PRST/2018/14	Cuarto

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>	
	Resolución 2448 (2018)	57	
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2409 (2018)	6, 8, 10, 39	
La situación en Guinea-Bissau	Resolución 2404 (2018)	4 d)	
La cuestión relativa a Haití	Resolución 2410 (2018)	17	
La situación relativa al Iraq	Resolución 2421 (2018)	2 e)	
La situación en Libia	S/PRST/2018/11	Quinto	
	Resolución 2434 (2018)	4	
La situación en Malí	Resolución 2423 (2018)	38 c) iv), 64	
La situación en Oriente Medio	S/PRST/2018/5	12°	
	Resolución 2433 (2018)	24	
Consolidación de la paz en África Occidental	S/PRST/2018/3	Quinto	
	S/PRST/2018/16	Sexto	
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2416 (2018)	17	
	Resolución 2429 (2018)	27, 32	
	Resolución 2445 (2018)	18	
La situación en Somalia	Resolución 2408 (2018)	5, 11, 14	
	S/PRST/2018/13	Quinto	
Cuestiones temáticas	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PRST/2018/1	19°
		S/PRST/2018/2	Décimo
		Resolución 2419 (2018)	16
	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	S/PRST/2018/10	16°
Violencia sexual relacionada con los conflictos y violencia de género			
Relativas a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2405 (2018)	38
	La situación en Burundi	S/PRST/2018/7	11°
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2399 (2018)	21 c), 39
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2409 (2018)	15, 16, 36 i) b), 37 i) b), 41, 45, 59 i)
	La situación en Guinea-Bissau	Resolución 2404 (2018)	14
	La situación en Liberia	S/PRST/2018/8	Noveno
	La situación en Libia	Resolución 2434 (2018)	4

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>	
	Resolución 2441 (2018)	11, 14	
La situación en Malí	Resolución 2423 (2018)	10, 38 d) iii), 38 e) ii), 61, 63	
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2406 (2018)	7 a) v), 7 a) vii), 7 c) ii), 24, 26, 31	
	Resolución 2416 (2018)	25, 26	
	Resolución 2428 (2018)	14 d) y e), 22	
	Resolución 2429 (2018)	7 ii), 11 i), 19 iii), 27, 35, 39, 44, 56 i), 56 vii)	
La situación en Somalia	Resolución 2408 (2018)	23	
	Resolución 2431 (2018)	44, 49	
	Resolución 2444 (2018)	50	
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PRST/2018/2	Décimo	
	Resolución 2419 (2018)	8	
Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Resolución 2436 (2018)	18	
Incorporación de la perspectiva de género, conocimientos especializados en materia de género y respuestas que tengan en cuenta las cuestiones de género			
Relativas a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2405 (2018)	38
	Región de África Central	S/PRST/2018/17	Octavo
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2399 (2018)	35
		Resolución 2448 (2018)	57
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2409 (2018)	39
	La situación en Guinea-Bissau	Resolución 2404 (2018)	4 d)
	La cuestión relativa a Haití	Resolución 2410 (2018)	17
	La situación relativa al Iraq	Resolución 2421 (2018)	2 e)
	La situación en Libia	Resolución 2434 (2018)	4
	La situación en Malí	Resolución 2423 (2018)	64
	La situación en Oriente Medio	S/PRST/2018/5	Sexto
		Resolución 2433 (2018)	24
	Consolidación de la paz en África Occidental	S/PRST/2018/3	Tercero
		S/PRST/2018/16	12°

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
	Paz y seguridad en África	Resolución 2439 (2018)	9
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	S/PRST/2018/4	Quinto, octavo
		Resolución 2406 (2018)	14, 25, 33
		Resolución 2428 (2018)	20
		Resolución 2429 (2018)	27
	La situación en Somalia	Resolución 2431 (2018)	22
		Resolución 2444 (2018)	12
Cuestiones temáticas	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PRST/2018/1	19°
		S/PRST/2018/2	Décimo
	La protección de los civiles en los conflictos armados	Resolución 2417 (2018)	3
	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	S/PRST/2018/10	16°
		Resolución 2436 (2018)	18
Protección de las mujeres y asesores de protección de las mujeres			
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2409 (2018)	39, 41
	La situación en Malí	Resolución 2423 (2018)	38 d) iii)
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2406 (2018)	7 a) i), 7 a) vi)
		Resolución 2416 (2018)	28
		Resolución 2429 (2018)	35
Cuestiones temáticas	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Resolución 2436 (2018)	7
Papel de las mujeres para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento			
Relativas a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2405 (2018)	30
	Consolidación de la paz en África Occidental	S/PRST/2018/16	12°
Cuestiones temáticas	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PRST/2018/2	Décimo
	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	S/PRST/2018/9	Séptimo

	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Decisión</i>	<i>Párrafo</i>
Participación de las mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz			
Relativas a regiones y países concretos	La situación en Chipre	Resolución 2430 (2018)	12
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2448 (2018)	57
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2409 (2018)	51
	La situación en Malí	Resolución 2423 (2018)	58
	La situación en Oriente Medio	Resolución 2426 (2018)	10
		Resolución 2433 (2018)	23
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2416 (2018)	27
		Resolución 2429 (2018)	26
	La situación en Somalia	Resolución 2431 (2018)	22
	La situación relativa al Sáhara Occidental	Resolución 2414 (2018)	15
Resolución 2440 (2018)		12	
Cuestiones temáticas	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	S/PRST/2018/10	17°
		Resolución 2436 (2018)	19
		Resolución 2447 (2018)	14
Participación de las mujeres en el sector de la seguridad y en la reforma del sector de la seguridad			
Relativas a regiones y países concretos	La situación en el Afganistán	Resolución 2405 (2018)	19, 21
	La situación en la República Centroafricana	Resolución 2448 (2018)	40 b) iv)
	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2409 (2018)	37 ii) b)
	Consolidación de la paz en África Occidental	S/PRST/2018/3	12°

31. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

En el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas” y publicó una declaración de la Presidencia. Tres de las sesiones fueron reuniones informativas y una fue convocada para adoptar una decisión⁵⁰⁶. Se ofrece más

información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

Las deliberaciones que mantuvo el Consejo en 2018 siguieron centrándose en los temas tratados en los años anteriores, como las sanciones contra el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también denominado Dáesh) y Al-Qaida, el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros y la lucha contra la amenaza del terrorismo mediante la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y la

⁵⁰⁶ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

cooperación internacional. Los debates también se centraron en la respuesta a la propaganda extremista y las condiciones subyacentes que propician que los jóvenes de ambos sexos se vean atraídos por el extremismo violento, la aplicación de la resolución 2341 (2017), relativa a la protección de la infraestructura vital contra los ataques terroristas, y el establecimiento de un mecanismo de investigación para documentar los delitos cometidos por el EIIL (Dáesh) en el Iraq⁵⁰⁷.

El Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo presentó información ante el Consejo en dos ocasiones, el 8 de febrero y el 23 de agosto de 2018. En su primera exposición informativa, señaló que la lucha contra el EIIL (Dáesh) estaba entrando en una nueva fase y que el informe del Secretario General revelaba que el grupo y sus afiliados seguían representando una importante amenaza en evolución en todo el mundo. Como se explica en el informe, el EIIL (Dáesh) ya no se concentraba en conquistar y retener territorios, sino que se había visto obligado a adaptarse y a centrarse fundamentalmente en grupos de personas más pequeños y más motivados que seguían decididos a inspirar, facilitar y llevar a cabo ataques. Además, los combatientes terroristas extranjeros que regresaban a su país y aquellos que se habían instalado en otros países continuaban representando una amenaza considerable para la seguridad internacional. Si bien la estructura del mecanismo de propaganda mundial del EIIL (Dáesh) siguió deteriorándose, todavía había miembros y simpatizantes del grupo que podían utilizar las redes sociales así como la tecnología de cifrado y los instrumentos de comunicación de la web oscura, para comunicar, coordinar y facilitar ataques. Asimismo, señaló que la capacidad del EIIL (Dáesh) para generar ingresos se había debilitado considerablemente, debido en gran parte a su pérdida de control sobre los yacimientos de petróleo y gas de la República Árabe Siria; sus ingresos habían disminuido más de un 90 % desde 2015⁵⁰⁸.

En su segunda exposición informativa, el Secretario General Adjunto reiteró que el EIIL (Dáesh) seguía siendo un motivo de preocupación grave y significativo y que su transformación de una estructura

protoestatal a una red encubierta conllevaba nuevos retos. El Secretario General Adjunto destacó la manera en que el sistema de las Naciones Unidas estaba fortaleciendo la coordinación, la coherencia y la eficacia de sus esfuerzos de lucha contra el terrorismo en apoyo de los Estados Miembros. También informó sobre su visita al Afganistán los días 14 y 15 de agosto de 2018, durante la cual había celebrado consultas de alto nivel con el Presidente, el Ministro de Relaciones Exteriores y otros miembros del Gabinete y altos funcionarios del Gobierno del Afganistán encargados de la lucha contra el terrorismo⁵⁰⁹. En la sesión del 23 de agosto de 2018, el Consejo también escuchó exposiciones informativas de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y de una Investigadora Superior del Centro Internacional para el Estudio de la Radicalización y la Violencia Política.

En su exposición informativa, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo destacó tres desafíos fundamentales vinculados a la cuestión del regreso y el traslado de los combatientes terroristas extranjeros, a saber: las dificultades para llevar a cabo evaluaciones exhaustivas de los riesgos y el enjuiciamiento de los combatientes terroristas extranjeros que regresaban, conforme a lo solicitado en la resolución 2396 (2017); las nuevas exigencias que planteaba el encarcelamiento de los combatientes terroristas extranjeros que regresaban, en particular la posibilidad de que se fomentara la radicalización en las prisiones; y los riesgos que planteaba la liberación de los combatientes terroristas extranjeros encarcelados y la posibilidad de que volvieran a participar en actividades terroristas⁵¹⁰. La representante del Centro Internacional para el Estudio de la Radicalización y la Violencia Política presentó los resultados del estudio sobre el papel estratégico, táctico y operativo que desempeñaban las mujeres y los menores en el entorno del EIIL (Dáesh), cuestión que, según subrayó, requería una atención inmediata y urgente⁵¹¹.

El Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo informó al Consejo en una ocasión, el 13 de febrero de 2018, en la que proporcionó información actualizada sobre la aplicación de la resolución 2341 (2017), relativa a la protección de la infraestructura vital contra los atentados terroristas⁵¹². El Presidente alentó a los Estados a que elaboraran estrategias

⁵⁰⁷ Puede encontrarse más información sobre el Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh en la parte I, secc. 36, "Amenazas a la paz y la seguridad internacionales", la parte VI, secc. II, "Investigación de controversias y determinación de hechos", y la parte IX, secc. III, "Órganos de investigación".

⁵⁰⁸ S/PV.8178, pág. 2.

⁵⁰⁹ S/PV.8330, págs. 2 a 5.

⁵¹⁰ *Ibid.*, pág. 6.

⁵¹¹ *Ibid.*, pág. 7.

⁵¹² S/PV.8180, págs. 2 y 3.

nacionales para reducir los riesgos e incorporar esas estrategias en su plan nacional de lucha contra el terrorismo. También destacó la importancia de que los Gobiernos y el sector privado intercambiaran información sobre las amenazas, las vulnerabilidades y las medidas de mitigación de riesgos. Asimismo, puso de relieve la importancia de incluir otras resoluciones pertinentes del Consejo, como la resolución 2309 (2016), relativa a la aviación civil, y la resolución 2322 (2016), relativa a la cooperación judicial internacional, en la labor para proteger la infraestructura vital⁵¹³.

El 21 de diciembre de 2018, el Consejo publicó una declaración de la Presidencia en la que señalaba que había examinado la aplicación de las sanciones relativas a EIIL (Dáesh) y Al-Qaida, descritas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 104 de la resolución 2368 (2017), y que en ese momento no era necesario realizar ningún otro ajuste en esas medidas⁵¹⁴. En la declaración de la Presidencia, el Consejo también señaló que seguiría evaluando la implementación de dichas medidas y haciendo los ajustes que fueran necesarios⁵¹⁵.

⁵¹³ *Ibid.*, pág. 3.

⁵¹⁴ S/PRST/2018/21.

⁵¹⁵ Puede encontrarse más información en la parte VII, secc. III, “Medidas que no impliquen el uso de la fuerza

En la sesión celebrada el 21 de diciembre de 2018, el representante de Suecia, hablando también en nombre de Francia, Kuwait, los Países Bajos y el Reino Unido, acogió con beneplácito la aprobación de la declaración de la Presidencia. Asimismo, reiteró su firme apoyo al mandato del Ombudsman del Comité, de conformidad con las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y personas, grupos, empresas y entidades asociadas, y celebró la continuación de los debates sobre la forma de garantizar el respeto de las garantías procesales en todos los regímenes de sanciones⁵¹⁶. También alentó al Consejo a examinar, en futuras evaluaciones de la aplicación de las medidas, las propuestas que presentó el Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas en su carta de fecha 7 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo⁵¹⁷.

armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta”.

⁵¹⁶ S/PV.8437, pág. 2.

⁵¹⁷ S/2018/1094. Se ofrece más información sobre el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, así como sobre el Ombudsman, en la parte IX, secc. I.B, “Comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta”.

Sesiones: amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8178 8 de febrero de 2018	Sexto informe del Secretario General sobre la amenaza que plantea el EIIL (Dáesh) para la paz y la seguridad internacionales y la gama de actividades que realizan las Naciones Unidas en apoyo de los Estados Miembros para combatir la amenaza (S/2018/80)				Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo	Todos los miembros del Consejo, Secretario General Adjunto

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8180 13 de febrero de 2018					Todos los miembros del Consejo ^a	
S/PV.8330 23 de agosto de 2018	Séptimo informe del Secretario General sobre la amenaza que plantea el EIIL (Dáesh) para la paz y la seguridad internacionales y la gama de actividades que realizan las Naciones Unidas en apoyo de los Estados Miembros para combatir la amenaza (S/2018/770)			Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, Investigadora Superior del Centro Internacional para el Estudio de la Radicalización y la Violencia Política	Todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados	
S/PV.8437 21 de diciembre de 2018					Un miembro del Consejo (Suecia)	S/PRST/2018/2 1

^a El representante del Perú hizo uso de la palabra en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo.

^b El Reino Unido estuvo representado por su Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth.

32. Exposiciones informativas

En el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cuatro sesiones, que consistieron en exposiciones informativas, que no guardaban relación explícita con ningún asunto concreto de que se ocupaba. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes e intervenciones, en los cuadros siguientes.

En 2018, se celebraron dos sesiones en relación con el tema “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”. El 3 de octubre de 2018, el Consejo celebró una sesión informativa conjunta de los tres comités relacionados con la lucha contra el terrorismo, a saber, el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones

1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). La sesión informativa abarcó la labor de los tres comités, incluida su cooperación permanente y la de sus grupos de expertos, en la detección y la lucha contra la propagación del terrorismo, en particular la amenaza en evolución que representaban para la paz y la seguridad internacionales el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también denominado Dáesh), Al-Qaida

y sus afiliados, la contención de la corriente de combatientes terroristas extranjeros, la lucha contra la amenaza que suponía el regreso y el traslado de combatientes extranjeros, la lucha contra la financiación del terrorismo y la prevención de la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos que procedían de agentes no estatales o estaban destinadas a ellos, así como el uso de esas armas con fines terroristas⁵¹⁸. Además, el 17 de diciembre de 2018, el Consejo celebró la habitual reunión informativa de fin de año de los Presidentes salientes de los diversos órganos subsidiarios⁵¹⁹.

De conformidad con la práctica anterior, el Consejo celebró una sesión en relación con el tema “Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”⁵²⁰. Durante la sesión informativa, la

Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) informó al Consejo sobre la situación en Ucrania y sus alrededores, así como sobre otras prioridades de la OSCE para el año, incluidos los conflictos prolongados en Georgia, Nagorno-Karabaj y Transnistria. Además, la Presidencia en ejercicio informó al Consejo sobre el papel de la OSCE en la solución de los problemas de seguridad en el Mediterráneo y las amenazas transnacionales como el terrorismo, la radicalización, el tráfico de armas, drogas, bienes culturales y desechos peligrosos, y los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada, así como la trata de personas, la migración, la corrupción y la ciberseguridad.

Como en años anteriores, el Consejo escuchó una exposición del Presidente de la Corte Internacional de Justicia en una sesión privada⁵²¹.

⁵¹⁸ S/PV.8364.

⁵¹⁹ S/PV.8428.

⁵²⁰ S/PV.8200.

⁵²¹ S/PV.8380.

Sesiones: exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8364 3 de octubre de 2018						Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas; Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8428 17 de diciembre de 2018					terrorismo; Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) ^a ; todos los demás miembros del Consejo Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia, del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) Presidente del Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África; Representante Permanente Adjunta del Estado	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
					Plurinacional de Bolivia ante las Naciones Unidas, en nombre del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) ; Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) ; Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia, del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí y del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados	

^a Antes de esta sesión informativa, el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) formuló una declaración conjunta en nombre del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo, y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), en la que destacó la cooperación continua entre los tres comités y sus grupos de expertos.

Sesiones: exposiciones de la Presidencia en Ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8200 8 de marzo de 2018				Presidente en Ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Italia	Todos los miembros del Consejo ^a , Presidente en ejercicio de la OSCE	

^a Suecia estuvo representada por su Viceministra de Relaciones Exteriores.

Sesiones: exposiciones de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisiones y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8380 24 de octubre de 2018 (privada)				Presidente de la Corte Internacional de Justicia	Miembros del Consejo, Presidente de la Corte Internacional de Justicia	

33. Misión del Consejo de Seguridad

En el período que se examina, el Consejo de Seguridad envió las tres misiones sobre el terreno siguientes: a) Afganistán, b) Bangladesh y Myanmar y c) República Democrática del Congo. Las misiones estuvieron integradas por representantes de todos los miembros del Consejo. Además de las misiones, el Consejo celebró tres sesiones en relación con el asunto titulado “Misión del Consejo de Seguridad”, en las que escuchó exposiciones informativas de los representantes de los miembros del Consejo que dirigían o codirigían las misiones. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes e intervenciones, en el cuadro siguiente⁵²².

Durante las misiones, como se informó en las sesiones informativas, los miembros del Consejo se reunieron con funcionarios del Gobierno⁵²³, miembros del Parlamento⁵²⁴, representantes de los partidos políticos, incluida, en algunos casos, la oposición política⁵²⁵, y organizaciones de la sociedad civil⁵²⁶,

⁵²³ S/PV.8158 (Afganistán); S/PV.8255 (Bangladesh y Myanmar) y S/PV.8369 (República Democrática del Congo).

⁵²⁴ S/PV.8158 (Afganistán).

⁵²⁵ S/PV.8369 (República Democrática del Congo).

⁵²⁶ S/PV.8158 (Afganistán); S/PV.8255 (Bangladesh y Myanmar) y S/PV.8369 (República Democrática del Congo).

⁵²² Se ofrece más información sobre la composición y los informes de las misiones en la parte VI, secc. II.A, “Misiones del Consejo de Seguridad”.

incluidas organizaciones no gubernamentales de mujeres⁵²⁷.

En el Afganistán y en la República Democrática del Congo, los miembros del Consejo se reunieron con la dirección de las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, a saber, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán⁵²⁸ y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo⁵²⁹. En el Afganistán, los miembros del Consejo también se reunieron con la Presidencia de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y con representantes de los órganos de gestión electoral y la dirección de la Misión Apoyo Decidido de la Organización del Tratado del Atlántico Norte⁵³⁰. En la República Democrática del Congo, los miembros del Consejo se reunieron con representantes de la Alianza por la Mayoría Presidencial y de la oposición, así como con un grupo de mujeres candidatas y representantes de la Comisión Electoral Nacional Independiente y de la Conferencia Episcopal Nacional de la República Democrática del

Congo⁵³¹. En Bangladesh, los miembros del Consejo viajaron a Bazar de Cox, donde se reunieron con el equipo de las Naciones Unidas en el país y con representantes del Gobierno y visitaron dos campamentos de refugiados, uno de los cuales fue el de Kutupalong, que es el campamento de refugiados más grande del mundo⁵³². En Myanmar, los miembros del Consejo se reunieron con la Consejera de Estado Aung San Suu Kyi, el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Myanmar y los miembros del Comité para la Aplicación de las Recomendaciones sobre el Estado de Rakáin⁵³³.

En la sesión informativa sobre la misión a Bangladesh y Myanmar, celebrada el 14 de mayo de 2018, además de los representantes de los miembros del Consejo que dirigieron o codirigieron la misión, formularon declaraciones otros miembros del Consejo, así como los representantes de Bangladesh y Myanmar⁵³⁴.

⁵²⁷ [S/PV.8158](#) (Afganistán) y [S/PV.8369](#) (República Democrática del Congo).

⁵²⁸ [S/PV.8158](#).

⁵²⁹ [S/PV.8369](#).

⁵³⁰ [S/PV.8158](#). Véase también la carta de fecha 6 de agosto de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas ([S/2018/575](#)).

⁵³¹ [S/PV.8369](#).

⁵³² [S/PV.8255](#).

⁵³³ *Ibid.*

⁵³⁴ *Ibid.*, págs. 2 y 3 (Kuwait), págs. 3 a 5 (Perú), págs. 5 y 6 (Reino Unido), págs. 6 y 7 (China), págs. 7 a 9 (Estados Unidos), págs. 9 y 10 (Suecia), págs. 10 a 12 (Francia), págs. 12 y 13 (Kazajstán), págs. 13 y 14 (Guinea Ecuatorial), págs. 14 y 15 (Federación de Rusia), págs. 15 y 16 (Países Bajos), págs. 16 y 17 (Polonia), págs. 17 a 20 (Myanmar) y págs. 20 y 21 (Bangladesh).

Sesiones: misión del Consejo de Seguridad

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Intervenciones</i>
S/PV.8158 17 de enero de 2018	Exposición de la misión del Consejo de Seguridad al Afganistán (12 a 15 de enero de 2018)	Carta de fecha 11 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/37) Informe de la misión del Consejo de Seguridad al Afganistán (S/2018/419)		Un miembro del Consejo (Kazajstán)
S/PV.8255 14 de mayo de 2018	Exposición informativa de la misión del Consejo de Seguridad a Bangladesh y Myanmar (28 de abril a 2 de mayo de 2018)	Carta de fecha 26 de abril de 2018 dirigida al Secretario General por la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/391) (Informe aún no publicado)	Bangladesh, Myanmar	Doce miembros del Consejo ^a , todos los invitados

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Intervenciones</i>
S/PV.8369 11 de octubre de 2018	Exposición informativa de la misión del Consejo de Seguridad a la República Democrática del Congo (5 a 7 de octubre de 2018)	Carta de fecha 3 de octubre de 2018 dirigida al Secretario General por la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/890)		Tres miembros del Consejo (Bolivia (Estado Plurinacional de), Guinea Ecuatorial, Francia)
		Informe de la misión del Consejo de Seguridad a la República Democrática del Congo (S/2018/1030)		

^a China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia.

34. Temas relacionados con la no proliferación

A. No proliferación de armas de destrucción en masa

En el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones, una de las cuales fue una reunión de alto nivel, sobre el tema titulado “No proliferación de armas de destrucción en masa”. Las dos sesiones fueron reuniones informativas⁵³⁵. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

El 18 de enero de 2018, el Consejo celebró una sesión de alto nivel relacionada con el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza”, en relación con una nota conceptual distribuida por Kazajstán⁵³⁶. En la sesión, el Secretario General señaló que las amenazas que planteaban las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores estaban teniendo lugar en un entorno de presupuestos militares cada vez mayores y de acumulación excesiva de armas, e iban acompañadas de un gran aumento de las tensiones regionales, a lo que añadió que, en ese contexto geopolítico, las medidas de fomento de la confianza que apoyaban el control de armamentos, la no proliferación y la eliminación de las armas de destrucción en masa eran sumamente importantes. Dada esa situación, el Secretario General expresó que estimaba que las Naciones Unidas podían desempeñar un papel fundamental para ayudar a los Estados Miembros a la

hora de elaborar, aumentar y apoyar medidas de fomento de la confianza. Asimismo, agregó que esas medidas no eran un fin en sí mismas y que prevenir, mitigar y resolver los conflictos requerían soluciones políticas integrales verificables que incluyeran el desarme y la no proliferación. En ese sentido, expresó su intención de explorar oportunidades para reorientar y dar impulso al programa mundial de desarme. Asimismo, recalcó que, en el futuro, el Consejo de Seguridad, en particular, podía mostrar liderazgo si demostraba unidad y seguía destacando la importancia del diálogo y la diplomacia como medios esenciales para fomentar la confianza⁵³⁷. Tras la exposición informativa del Secretario General, los oradores se centraron, entre otros asuntos, en el fortalecimiento del régimen de no proliferación, incluida la aplicación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, así como el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares aprobado recientemente⁵³⁸.

El 12 de abril de 2018, el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) presentó información al Consejo, centrándose en los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la resolución, incluidos los resultados del examen amplio de 2016, y en la aplicación de la resolución 2325 (2016), que había sido aprobada posteriormente por el Consejo. El orador observó que

⁵³⁵ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

⁵³⁶ S/2018/4, anexo.

⁵³⁷ S/PV.8160, págs. 2 a 4.

⁵³⁸ El Tratado se aprobó el 7 de julio de 2017 y el Secretario General lo abrió a la firma el 20 de septiembre de 2017 (A/CONF.229/2017/8).

una de las principales prioridades del Comité seguía siendo el informe sobre la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) que deben presentar todos los Estados Miembros, junto con los planes de acción nacionales voluntarios. También presentó un panorama general de las actividades de divulgación realizadas por el Comité y de los actos a los que habían asistido los miembros del Comité y del Grupo de Expertos⁵³⁹. Los oradores subrayaron la necesidad de que los Estados aplicaran plenamente la resolución [1540 \(2004\)](#) y las resoluciones posteriores pertinentes, incluida la resolución [2325 \(2016\)](#) aprobada recientemente. También el 12 de abril de 2018, el Presidente del

⁵³⁹ [S/PV.8230](#), págs. 2 a 4.

Comité transmitió a la Presidencia del Consejo de Seguridad su 17º programa de trabajo para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución [2325 \(2016\)](#)⁵⁴⁰.

En 2018, el Consejo escuchó una exposición informativa del Presidente del Comité en relación con un asunto separado de su orden del día titulado “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”⁵⁴¹.

⁵⁴⁰ [S/2018/340](#).

⁵⁴¹ [S/PV.8364](#) y [S/PV.8428](#). Para obtener información más detallada, véase la parte I, secc. 32.

Sesiones: no proliferación de armas de destrucción en masa

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8160 18 de enero de 2018	Medidas de fomento de la confianza				Secretario General, todos los miembros del Consejo ^a	
	Carta de fecha 2 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas (S/2018/4)					
S/PV.8230 12 de abril de 2018					Todos los miembros del Consejo ^b	

^a Kazajstán estuvo representada por su Presidente; en el transcurso de la sesión, el Presidente fue reemplazado por su Ministro de Relaciones Exteriores; Kuwait estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores; Polonia estuvo representada por su Presidente; la Federación de Rusia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; el Reino Unido estuvo representado por su Ministro de Estado para Asia y el Pacífico; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Miembro del Gabinete del Presidente.

^b El representante del Estado Plurinacional de Bolivia habló en su calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#).

B. No proliferación

En 2018, el Consejo de Seguridad celebró dos sesiones en relación con el punto titulado “No proliferación” y no adoptó ninguna decisión. Todas las

sesiones fueron exposiciones informativas. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

La Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos informó al Consejo de Seguridad en dos oportunidades acerca de los informes quinto y sexto del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015)⁵⁴².

El 27 de junio de 2018, la Secretaria General Adjunta declaró que el Organismo Internacional de Energía Atómica había informado al Consejo de que la República Islámica del Irán seguía cumpliendo sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto. Asimismo, informó al Consejo de que, el 8 de mayo de 2018, los Estados Unidos habían anunciado que se retiraban del acuerdo. La Secretaria General Adjunta subrayó que el Secretario General deploraba profundamente ese retroceso y que consideraba que las cuestiones que no estaban directamente relacionadas con el Plan debían abordarse sin menoscabo de la preservación del acuerdo y sus logros. También señaló que el Secretario General instaba a la República Islámica de Irán a examinar cuidadosamente las preocupaciones expresadas por los Estados Miembros sobre las actividades iraníes que presuntamente eran contrarias a las medidas restrictivas incluidas en el anexo B de la resolución 2231 (2015)⁵⁴³.

El 12 de diciembre de 2018, la Secretaria General Adjunta declaró que el Secretario General acogía con satisfacción la reafirmación hecha por los participantes en el Plan de Acción Integral Conjunto de su compromiso con su aplicación plena y eficaz y que era esencial que el Plan siguiera funcionando para todos los participantes, incluso proporcionando beneficios económicos tangibles al pueblo iraní. Asimismo, informó de que el Secretario General lamentaba que los

Estados Unidos hubieran vuelto a imponer las sanciones que se habían levantado de conformidad con el Plan, tras su retirada del PAIC⁵⁴⁴.

En la misma sesión, el Secretario de Estado de los Estados Unidos declaró que la Carta de las Naciones Unidas atribuía al Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y que su país trataría de trabajar con todos los demás miembros del Consejo para volver a imponer las restricciones en materia de misiles balísticos esbozadas en la resolución 1929 (2010)⁵⁴⁵.

También en la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán subrayó que el Plan de Acción Integral Conjunto se había visto gravemente amenazado por la conducta unilateral e ilícita de los Estados Unidos al retirarse del Plan y volver a imponer sanciones ilegales, lo que constituía un caso claro de incumplimiento de la resolución 2231 (2015)⁵⁴⁶.

En las sesiones celebradas el 27 de junio y el 12 de diciembre de 2018, el representante de los Países Bajos informó al Consejo en su calidad de Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015)⁵⁴⁷. El representante de la Unión Europea también informó al Consejo en ambas sesiones en nombre de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en su calidad de Coordinadora de la Comisión Conjunta establecida por el Plan de Acción Integral Conjunto⁵⁴⁸.

⁵⁴² S/2018/602 y S/2018/1089.

⁵⁴³ S/PV.8297, pág. 2.

⁵⁴⁴ S/PV.8418, pág. 2.

⁵⁴⁵ *Ibid.*, pág. 8.

⁵⁴⁶ *Ibid.*, págs. 24 y 25.

⁵⁴⁷ *Ibid.*, págs. 6 y 7; y S/PV.8297, págs. 6 y 7.

⁵⁴⁸ S/PV.8418, págs. 3 a 6; y S/PV.8297, págs. 4 a 6.

Sesiones: no proliferación

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8297 27 de junio de 2018	Carta de fecha 12 de junio de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución		Alemania	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	<p>2231 (2015) (S/2018/601)</p> <p>Quinto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2018/602)</p> <p>Carta de fecha 21 de junio de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2018/624)</p>					
S/PV.8418 12 de diciembre de 2018	<p>Carta de fecha 30 de noviembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2018/1070)</p> <p>Sexto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2018/1089)</p>	Alemania, Irán (República Islámica del)	Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos, Encargado de Negocios Interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados		

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Carta de fecha 11 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2018/1106)					

^a El representante de los Países Bajos informó al Consejo en su calidad de Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#).

C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea

En el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones y aprobó una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta. De las tres sesiones celebradas, una fue una sesión de alto nivel y las otras dos fueron sesiones informativas. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

El 21 de marzo de 2018, el Consejo aprobó la resolución [2407 \(2018\)](#), por la cual prorrogó hasta el 24 de abril de 2019 el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#) del Consejo de Seguridad. También en esa resolución, el Consejo decidió que el mandato del Grupo se aplicaría también con respecto a las medidas impuestas en las resoluciones [2270 \(2016\)](#), [2321 \(2016\)](#), [2356 \(2017\)](#), [2371 \(2017\)](#), [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#), y expresó su intención de examinar ese mandato y de adoptar las disposiciones pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el 24 de marzo de 2019⁵⁴⁹.

El 17 de septiembre de 2018, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos presentó información ante el Consejo. En la sesión, expresó que, si bien en los últimos meses se habían producido varios acontecimientos positivos relacionados con los programas de armas nucleares y misiles balísticos de la

República Popular Democrática de Corea, seguía habiendo indicios de que el país continuaba desarrollando y manteniendo ambos programas. La Secretaria General Adjunta expresó su esperanza de que los acontecimientos positivos, junto con las diversas cumbres que se habían celebrado entre los dirigentes de la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea, y entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos, contribuyeran a crear un clima propicio para promover la paz sostenible y la desnuclearización completa y verificable de la península de Corea, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Además, presentó información sobre el Mando de las Naciones Unidas, establecido de conformidad con la resolución [84 \(1950\)](#). Explicó que, en la resolución [84 \(1950\)](#), el Consejo había recomendado que todos los Estados Miembros que proporcionaban fuerzas militares y otro tipo de asistencia a la República de Corea pusieran dichas fuerzas y dicha ayuda a la disposición de un “mando unificado bajo la autoridad de los Estados Unidos de América” y había pedido a los Estados Unidos que designaran al comandante de dichas fuerzas. Observó, además, que el Mando de las Naciones Unidas no era una operación ni un órgano de la Organización, ni estaba bajo su mando y control⁵⁵⁰. En el debate posterior, algunos oradores señalaron que el Mando de las Naciones Unidas era un legado de la Guerra Fría⁵⁵¹. Si bien algunos oradores cuestionaron su legitimidad y

⁵⁴⁹ Resolución [2407 \(2018\)](#), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) en la parte IX, secc. I.B.

⁵⁵⁰ [S/PV.8353](#), págs. 2 y 3.

⁵⁵¹ *Ibid.* pág. 9 (China), pág. 11 (Reino Unido) y pág. 21 (Federación de Rusia).

legalidad actuales⁵⁵², otros consideraron inapropiado examinar abiertamente la condición jurídica del Mando de las Naciones Unidas o su acción sobre una cuestión concreta que no formaba parte del orden del día⁵⁵³. Los oradores acogieron con beneplácito el diálogo intercoreano y, en particular, la cumbre intercoreana que se celebraría próximamente, así como la cumbre de Singapur entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos⁵⁵⁴. La mayoría de los oradores subrayaron la importancia de la plena aplicación de las sanciones para facilitar las gestiones diplomáticas y destacaron que la unidad del Consejo seguía siendo decisiva⁵⁵⁵. En relación con un informe

de mitad de período del Grupo de Expertos y la controversia sobre su contenido, los oradores reafirmaron el papel fundamental del Grupo de Expertos en la vigilancia y la facilitación de la aplicación efectiva de las sanciones y subrayaron la necesidad de preservar la independencia e imparcialidad en el cumplimiento de su función⁵⁵⁶.

El 27 de septiembre de 2018, el Consejo celebró una sesión de alto nivel presidida por el Secretario de Estado de los Estados Unidos. En la sesión, los oradores encomiaron los continuos esfuerzos diplomáticos por desnuclearizar la península de Corea, en particular la celebración de las cumbres presidenciales. Los oradores también se refirieron a las constantes violaciones de las sanciones expresando distintas opiniones en cuanto a la necesidad de modificar las sanciones vigentes. No obstante, muchos oradores reiteraron la necesidad de que el Consejo se mantuviera unido respecto de la desnuclearización de la península⁵⁵⁷.

⁵⁵² *Ibid.*, pág. 9 (China) y págs. 20 y 21 (Federación de Rusia).

⁵⁵³ *Ibid.*, pág. 23 (República de Corea).

⁵⁵⁴ *Ibid.*, pág. 6 (Suecia), págs. 7 a 9 (China), pág. 10 (Kuwait), pág. 11 (Guinea Ecuatorial), pág. 13 (Côte d'Ivoire), pág. 15 (Polonia), pág. 15 (Países Bajos), pág. 17 (Estado Plurinacional de Bolivia), págs. 18 (Etiopía), págs. 22 y 23 (República de Corea) y pág. 24 (Japón).

⁵⁵⁵ *Ibid.*, pág. 6 (Suecia), pág. 9 (China), pág. 10 (Kuwait), pág. 11 (Guinea Ecuatorial), pág. 11 (Reino Unido), pág. 13 (Côte d'Ivoire), pág. 14 (Perú), págs. 14 y 15 (Polonia), págs. 15 y 16 (Países Bajos), págs. 16 y 17 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 18 (Kazajstán), pág. 18 (Etiopía), págs. 22 y 23 (República de Corea) y págs. 23 y 24 (Japón).

⁵⁵⁶ *Ibid.*, págs. 4 y 5 (Estados Unidos), pág. 6 (Suecia), pág. 7 (Francia), pág. 12 (Reino Unido), pág. 13 (Côte d'Ivoire), pág. 15 (Polonia) y pág. 16 (Países Bajos).

⁵⁵⁷ [S/PV.8363](#), págs. 3 y 4 (Kuwait), págs. 4 y 5 (China), pág. 7 (Países Bajos), pág. 8 (Etiopía), pág. 8 a 10 (Polonia), págs. 13 y 14 (Kazajstán), págs. 15 y 16 (Perú), pág. 17 y 18 (Suecia) y págs. 20 y 21 (Japón).

Sesiones: no proliferación/República Popular Democrática de Corea

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8210 21 de marzo de 2018	Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/171)	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (S/2018/238)				Resolución 2407 (2018) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8353 17 de septiembre de 2018			Japón, República de Corea	Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8363 27 de septiembre de 2018			Japón, República de Corea		Todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados ^b	

^a Catorce miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial: los Estados Unidos estuvieron representados por su Secretario de Estado; Kuwait estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores; China estuvo representada por su Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores; el Reino Unido estuvo representado por su Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth; Guinea Ecuatorial estuvo representada por su

Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; y Côte d'Ivoire, Etiopía, la Federación de Rusia, Francia, Kazajstán, los Países Bajos, el Perú, Polonia y Suecia estuvieron representados por su respectivo Ministro de Relaciones Exteriores.

^b El Japón y la República de Corea estuvieron representados por su respectivo Ministro de Relaciones Exteriores.

35. Consolidación y sostenimiento de la paz

En el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cinco sesiones (de las cuales dos fueron de alto nivel), aprobó una resolución y publicó una declaración de la Presidencia en relación con el asunto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”. Dos de las sesiones fueron exposiciones informativas, dos se convocaron para adoptar una decisión y una fue un debate⁵⁵⁸. Al igual que en años anteriores, en 2018, a la presentación del informe anual de la Comisión de Consolidación de la Paz en una sesión oficial del Consejo en junio siguió un diálogo interactivo oficioso. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

En 2018, el Consejo escuchó exposiciones de diversos oradores. El Secretario General participó en las dos sesiones de alto nivel. En sus exposiciones informativas, el Secretario General subrayó que la Comisión de Consolidación de la Paz constituía una plataforma para la complementariedad y la alianza en todos los pilares de las Naciones Unidas y destacó su función de convocatoria y enlace entre los distintos agentes e interlocutores para hacer que se escucharan las voces nacionales y locales⁵⁵⁹. Expuso sus recomendaciones y opciones para impulsar la labor de la Organización en materia de consolidación y sostenimiento de la paz, expuestas en su informe más reciente (S/2018/43), y subrayó la necesidad de adoptar enfoques más holísticos e inclusivos, establecer nuevas alianzas y fortalecer las existentes, y proporcionar recursos suficientes y previsibles a los agentes de la consolidación de la paz y del desarrollo durante el ciclo de los conflictos⁵⁶⁰. En sus exposiciones informativas, el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana se refirió a la labor de la Unión Africana en materia de reconstrucción y desarrollo después de los conflictos y a los planes para ampliar los esfuerzos de estabilización en el continente⁵⁶¹. El Presidente de la Comisión de la Unión Africana se centró en el documento marco de la Unión Africana sobre la reconstrucción y el desarrollo

posteriores a los conflictos, la Iniciativa para la Solidaridad Africana y la alianza con las Naciones Unidas⁵⁶². El Consejo también escuchó una exposición de los Presidentes actual y anterior de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre el papel de la Comisión en la consolidación y el sostenimiento de la paz y la mejora de su función como órgano asesor del Consejo, así como sobre el último período de sesiones de la Comisión en relación con los esfuerzos para movilizar a los interesados y ayudar a los países y las regiones a cumplir sus prioridades en materia de consolidación de la paz⁵⁶³.

En 2018, los debates del Consejo se centraron en la necesidad de adoptar un enfoque integrado frente a la prevención de conflictos⁵⁶⁴. Varios oradores pidieron más coherencia en lo que respecta a las actividades de consolidación de la paz⁵⁶⁵ y advirtieron sobre la tentación de aplicar modelos únicos⁵⁶⁶.

Las decisiones del Consejo abordaron algunos de los asuntos ya mencionados. El 26 de abril de 2018, en paralelo a la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz y a la aprobación de la resolución 72/276 de la Asamblea General, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2413 (2018)⁵⁶⁷. En la resolución, el

⁵⁶² S/PV.8413, págs. 4 y 5.

⁵⁶³ S/PV.8243, págs. 4 y 5; y S/PV.8301, págs. 2 a 5.

⁵⁶⁴ S/PV.8243, págs. 12 y 13 (Países Bajos), págs. 15 y 16 (Francia), pág. 22 (Kazajstán) y págs. 25 a 27 (Etiopía); y S/PV.8413, págs. 10 a 12 (Países Bajos), pág. 21 y 22 (Kuwait), págs. 24 y 25 (Suecia), pág. 27 y 28 (Etiopía) y pág. 31 y 32 (Japón).

⁵⁶⁵ S/PV.8243, págs. 8 y 9 (Perú), págs. 12 y 13 (Países Bajos), pág. 20 y 21 (Polonia), pág. 23 y 24 (Estados Unidos) y págs. 25 a 27 (Etiopía); y S/PV.8413, pág. 19 (Polonia), págs. 24 y 25 (Suecia), págs. 25 y 26 (Kazajstán), págs. 27 (Etiopía) y págs. 33 y 34 (Senegal).

⁵⁶⁶ S/PV.8243, pág. 8 (Perú) y pág. 25 (Federación de Rusia); y S/PV.8413, pág. 9 (Guinea Ecuatorial) y pág. 17 (Federación de Rusia).

⁵⁶⁷ La víspera (25 de abril de 2018), el Consejo había celebrado una sesión informativa de alto nivel (S/PV.8243) al mismo tiempo que la reunión de alto nivel convocada por el Presidente de la Asamblea General de conformidad con la resolución 70/262 de la Asamblea y la resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad.

⁵⁵⁸ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

⁵⁵⁹ S/PV.8243, pág. 2; y S/PV.8413, pág. 3.

⁵⁶⁰ S/PV.8243, pág. 3; y S/PV.8413, págs. 2 y 3.

⁵⁶¹ S/PV.8243, pág. 6.

Consejo acogió con beneplácito la presentación del informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz y el sostenimiento de la paz⁵⁶⁸ y tomó nota de la decisión de la Asamblea General de invitar a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que siguieran promoviendo, examinando y considerando la aplicación de las recomendaciones y opciones que figuraban en ese informe. También en la resolución, el Consejo tomó nota de la decisión de la Asamblea General de solicitar al Secretario General que presentara a la Asamblea General, durante su septuagésimo tercer período de sesiones, un informe provisional en que se explicaran con más detalle sus recomendaciones y opciones, y tomó nota, asimismo, de la decisión de la Asamblea de solicitar al Secretario General que le presentara, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, un informe detallado sobre el próximo examen amplio de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz.

El 18 de diciembre de 2018, el Consejo publicó una declaración de la Presidencia en la que recordaba que sus resoluciones 2413 (2018) y 2419 (2018) reconocían que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos estaban interrelacionados y se reforzaban mutuamente, y que, para que la consolidación de la paz fuera eficaz, todo el sistema de las Naciones Unidas debía participar en ella⁵⁶⁹. El Consejo también reconoció los progresos logrados por la Comisión de Consolidación de la Paz y recalcó que la Comisión tenía una importante función en calidad de órgano consultivo intergubernamental dedicado a aportar coherencia a las actividades internacionales de

consolidación de la paz⁵⁷⁰. El Consejo observó la importancia de los diálogos interactivos oficiosos que mantenía con la Comisión de Consolidación de la Paz como foro útil para que esta ejerciera su función consultiva, incluidos los diálogos con el Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África⁵⁷¹. A ese respecto, el Consejo alentó a la Comisión de Consolidación de la Paz a que, cuando se lo solicitara, le presentara recomendaciones concisas, específicas, adaptadas al contexto y aplicables sobre las cuestiones relacionadas con la consolidación y el sostenimiento de la paz en los países de los que se ocupaban ambos órganos. El Consejo puso de relieve la necesidad de aprovechar en mayor medida la función de la Comisión de Consolidación de la Paz para promover y apoyar un enfoque integrado y coherente con respecto a los mandatos multidimensionales de mantenimiento de la paz⁵⁷². Asimismo, reconoció la función que desempeñaba la Comisión de Consolidación de la Paz asesorándolo, cuando se lo solicitaba, durante las transiciones relacionadas con la retirada de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales⁵⁷³. Además, acogió con beneplácito la colaboración de la Comisión de Consolidación de la Paz con organizaciones regionales y subregionales, y puso de relieve que la inclusividad, y en particular la participación plena y efectiva de las mujeres y los jóvenes, era fundamental para impulsar los procesos y objetivos nacionales de consolidación de la paz⁵⁷⁴.

⁵⁶⁸ A/72/707-S/2018/43.

⁵⁶⁹ S/PRST/2018/20, párrafos primero, séptimo y octavo.

⁵⁷⁰ *Ibid.*, noveno párrafo.

⁵⁷¹ *Ibid.*, 11^{er} párrafo.

⁵⁷² *Ibid.*, párrafos 12^o y 13^o.

⁵⁷³ *Ibid.*, 15^o párrafo.

⁵⁷⁴ *Ibid.*, párrafos 17^o, 18^o y 19^o.

Sesiones: consolidación y sostenimiento de la paz

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8243 25 de abril de 2018	Informe del Secretario General sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz (S/2018/43) Carta de fecha 9 de abril de 2018 dirigida al Secretario General por el			Secretario de Estado para Asuntos Regionales y Asuntos Multilaterales Mundiales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Rumania (Presidente de la Comisión de	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^a , todos los invitados	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas (S/2018/325)			Consolidación de la Paz), Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana		
S/PV.8245 26 de abril de 2018	Informe del Secretario General sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz (S/2018/43)	Proyecto de resolución presentado por el Perú (S/2018/373)				Resolución 2413 (2018) 15-0-0
	Carta de fecha 9 de abril de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas (S/2018/325)					
S/PV.8301 29 de junio de 2018	Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su 11º período de sesiones (S/2018/83)			Rumania (Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz), República de Corea (anterior Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz)	Un miembro del Consejo (Guinea Ecuatorial) ^b , todos los invitados	
S/PV.8413 5 de diciembre de 2018	Reconstrucción después de los conflictos y paz, seguridad y estabilidad Carta de fecha 28 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Côte d'Ivoire ante las Naciones Unidas (S/2018/1063)		Burkina Faso, Japón, Rwanda y Senegal	Presidente de la Comisión de la Unión Africana	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^c , todos los invitados ^d	

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8430 18 de diciembre de 2018					Un miembro del Consejo (Suecia)	S/PRST/2018/20

^a Côte d'Ivoire, el Perú y Suecia estuvieron representados por su respectivo Ministro de Relaciones Exteriores; y los Países Bajos estuvieron representados por su Viceministro de Relaciones Exteriores.

^b Guinea Ecuatorial habló también en nombre de Côte d'Ivoire y Etiopía.

^c Côte d'Ivoire estuvo representada por su Presidente; Guinea Ecuatorial estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; y los Países Bajos estuvieron representados por su Ministra de Comercio Exterior y Cooperación para el Desarrollo.

^d Burkina Faso estuvo representado por su Ministro de Integración Africana y de los Burkineses en el Exterior.

36. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

En el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró seis sesiones y publicó una declaración de la Presidencia en relación con el asunto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”. Cinco de las sesiones fueron reuniones informativas y una fue convocada para adoptar una decisión⁵⁷⁵. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

En 2018, en relación con este asunto, el Consejo abordó cuestiones relacionadas con el vínculo entre la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional y el mandato del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh, establecido en virtud de la resolución 2379 (2017), y el inicio de su labor. Alejándose de su práctica anterior, el Consejo también examinó específicamente asuntos regionales y relacionados con conflictos concretos, a saber, la situación en la región del Oriente Medio, centrándose en el conflicto de la República Árabe Siria y la cuestión palestina. En lo que respecta a la República Árabe Siria, las deliberaciones se centraron en un presunto ataque con armas químicas perpetrado en Duma el 7 de abril de 2018 y en el bombardeo que los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido habían efectuado contra objetivos militares sirios el 13 de abril de 2018, así como en la labor de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la República Árabe Siria y en la forma en que el Consejo debería garantizar la rendición de cuentas en ese contexto. En

cuanto a la cuestión palestina, los miembros del Consejo deliberaron acerca de la escalada de violencia entre Israel y Gaza que tuvo lugar en mayo de 2018 y las condiciones humanitarias generales en Gaza.

En relación con la lucha contra el terrorismo, el 8 de mayo de 2018 el Consejo publicó una declaración de la Presidencia en la que recordó su preocupación por la estrecha relación entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional, alentó encarecidamente a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales, subregionales e internacionales a que mejoraran la cooperación y las estrategias encaminadas a impedir que los terroristas se beneficiaran de la delincuencia organizada transnacional, a que crearan la capacidad necesaria para garantizar la seguridad de sus fronteras contra esos terroristas y los grupos de delincuencia organizada transnacional que colaboraban con ellos, y para investigarlos y enjuiciarlos, y a que siguieran realizando investigaciones para comprender mejor la naturaleza y el alcance de los vínculos que pudieran existir entre los terroristas y los grupos de delincuencia organizada transnacional⁵⁷⁶. También en esa declaración, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a impedir que los terroristas se beneficiaran de las ganancias financieras de la delincuencia organizada transnacional y obtuvieran apoyo de los grupos delictivos organizados transnacionales, y a que impidieran la circulación de terroristas mediante

⁵⁷⁵ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

⁵⁷⁶ S/PRST/2018/9, párrafos segundo y tercero. Puede encontrarse más información sobre la labor del Consejo en relación con la lucha contra el terrorismo en 2018 en la parte I, secc. 31, “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

controles eficaces en las fronteras nacionales⁵⁷⁷. El Consejo también alentó a las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y subregionales, a que continuaran sus esfuerzos para ayudar a los Estados Miembros en el desarrollo de la capacidad y el intercambio de prácticas eficaces a fin de prevenir y combatir el terrorismo que se pudiera beneficiar de la delincuencia organizada transnacional⁵⁷⁸.

En cuanto a la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh, el 4 de diciembre de 2018, tras presentar su primer informe al Consejo⁵⁷⁹, el Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones informó al Consejo sobre el inicio oficial de las actividades del Equipo, el 20 de agosto de 2018, y su despliegue en el Iraq, el 29 de octubre de 2018⁵⁸⁰. En esa sesión, el Asesor Especial indicó que estaba previsto que las actividades de investigación comenzaran a principios de 2019 y detalló las prioridades del Equipo, entre otras, normalizar sus procedimientos operativos y recopilar y analizar el material probatorio reunido por las autoridades iraquíes para determinar las deficiencias. Asimismo, subrayó la importancia de que el Equipo de Investigación se creara como una fuente independiente, objetiva y fiable de material probatorio capaz de llevar a cabo su labor con arreglo a las normas más estrictas posibles de calidad para apoyar al Gobierno del Iraq y otros Estados Miembros⁵⁸¹.

En relación con el nuevo asunto titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Consejo escuchó exposiciones informativas del Secretario General en dos ocasiones, así como sendas exposiciones del Enviado Especial del Secretario General para Siria y del Director y Adjunto del Alto Representante para Asuntos de Desarme sobre la situación en la República

Árabe Siria⁵⁸². En la sesión celebrada el 9 de abril de 2018, el Enviado Especial informó a los miembros del Consejo acerca del presunto ataque con armas químicas perpetrado en Duma el 7 de abril de 2018. Observó que varios Estados habían expresado la sospecha de que el Gobierno de la República Árabe Siria era el responsable del presunto ataque químico, mientras que otros habían cuestionado enérgicamente la credibilidad de esas acusaciones. El Enviado Especial informó al Consejo, además, de que, horas después del ataque, los Gobiernos de la Federación de Rusia y la República Árabe Siria, por una parte, y Yaish Al-Islam, por otra, habían llegado a un acuerdo que incluía un alto el fuego. El Enviado Especial instó a los dos Gobiernos a que garantizaran la protección de los civiles y la aplicación de la resolución [2401 \(2018\)](#). Además, exhortó a todas las partes a que garantizaran el respeto del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y subrayó la necesidad de que el Consejo se asegurara de impedir la impunidad y evitar el empleo de armas químicas y no permitiera que se diera una situación incontrolable en la República Árabe Siria⁵⁸³. En su exposición informativa, el Director y Adjunto del Alto Representante para Asuntos de Desarme indicó que el Consejo debía unirse ante la amenaza constante de las armas químicas y cumplir sus responsabilidades, incluso en lo que respecta a un mecanismo dedicado específicamente a garantizar la rendición de cuentas⁵⁸⁴.

El 13 de abril, el Secretario General señaló que la situación en Oriente Medio había llegado a un grado de caos tan elevado que se había convertido en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. A ese respecto, declaró que las divisiones existentes en la región se reflejaban en una multiplicidad de conflictos, varios de los cuales estaban claramente vinculados a la amenaza del terrorismo mundial. Mencionó en particular el conflicto palestino-israelí y los conflictos del Iraq, el Líbano, Libia y el Yemen. Observó que el conflicto en la República Árabe Siria representaba la amenaza más grave para la paz y la seguridad internacionales y expresó su indignación por las continuas denuncias de uso de armas químicas en el país. A ese respecto, el Secretario General se refirió a la carta de fecha 11 de abril de 2018 que dirigió al Consejo⁵⁸⁵, en la que hizo un llamamiento para que este cumpliera sus obligaciones y no abandonara los

⁵⁷⁷ *Ibid.*, párrafos 10° y 11°.

⁵⁷⁸ *Ibid.*, 12° párrafo.

⁵⁷⁹ [S/2018/1031](#).

⁵⁸⁰ Puede encontrarse más información sobre el Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh en la parte VI, secc. II, “Investigación de controversias y determinación de hechos”, y la parte IX, secc. III, “Órganos de investigación”. En un intercambio de cartas de fechas 9 y 13 de febrero de 2018 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo, el Consejo aprobó los términos de referencia del Equipo de Investigaciones ([S/2018/118](#) y [S/2018/119](#)). Véase también la carta de fecha 15 de agosto de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General ([S/2018/773](#)).

⁵⁸¹ [S/PV.8412](#), págs. 2 a 6.

⁵⁸² Puede encontrarse información más detallada en la parte I, secc. 23, “La situación en el Oriente Medio”. Véase también la parte III, sección II.B, “Debate constitucional relativo al Artículo 2 4)”.

⁵⁸³ [S/PV.8225](#), págs. 2 a 5.

⁵⁸⁴ *Ibid.*, pág. 5.

⁵⁸⁵ [S/2018/333](#).

esfuerzos por ponerse de acuerdo sobre un mecanismo especializado, imparcial, objetivo e independiente para exigir responsabilidades con respecto al uso de armas químicas⁵⁸⁶.

En su exposición informativa del 14 de abril, el Secretario General informó a los miembros del Consejo acerca de los informes sobre los ataques aéreos que realizaron los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido contra tres emplazamientos militares de la República Árabe Siria el 13 de abril. El Secretario General recordó a los Estados Miembros que era obligatorio actuar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional en general, especialmente cuando se trataba de cuestiones relativas a la paz y la seguridad. Además, añadió que no podía haber una solución militar a la crisis⁵⁸⁷. En esa misma sesión, el Consejo no aprobó un proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia porque no obtuvo el número de votos necesario. En el proyecto de resolución, el Consejo habría condenado la agresión contra la República Árabe Siria por los Estados Unidos y sus aliados, en violación del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. En las declaraciones que formularon después de la votación, los representantes de Kuwait, los Países Bajos, el Perú y Suecia, al explicar su decisión de votar en contra o abstenerse en la votación del proyecto de resolución, señalaron que, a su juicio, el texto no contenía los elementos necesarios para abordar el presunto empleo de armas químicas⁵⁸⁸. Los representantes de Etiopía y

Kazajstán pidieron que se adoptara un planteo constructivo sin agravar aún más las tensiones⁵⁸⁹. El representante de Francia declaró que los resultados de la votación demostraban que los miembros del Consejo comprendían las circunstancias, las motivaciones y los objetivos de la operación militar emprendida⁵⁹⁰. El representante de China expresó su apoyo al proyecto de resolución sobre la base de su posición de principio contra toda acción militar unilateral en violación de la Carta y el derecho internacional⁵⁹¹.

En lo que respecta a la cuestión palestina, el 30 de mayo de 2018, el Consejo escuchó una exposición del Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General sobre el recrudecimiento de la violencia evidenciado en el bombardeo efectuado contra Israel desde Gaza por las Brigadas Izz al-Din al-Qassam de Hamás y la Yihad Islámica Palestina entre el 28 y el 30 de mayo, las acciones de represalia israelí y la situación humanitaria en Gaza. El Coordinador Especial señaló las prioridades fundamentales para hacer frente a la situación, a saber, evitar una guerra con posibles repercusiones a nivel regional, hacer frente a las urgentes necesidades humanitarias de la población y apoyar los esfuerzos de reconciliación egipcios entre la Autoridad Palestina y Hamás⁵⁹².

⁵⁸⁶ S/PV.8231, págs. 2 a 3. Véase también la parte VI, secc. II.

⁵⁸⁷ S/PV.8233, págs. 2 y 3.

⁵⁸⁸ S/PV.8233, pág. 23 (Suecia), pág. 24 (Países Bajos), pág. 24 (Kuwait) y pág. 25 (Perú).

⁵⁸⁹ *Ibid.*, pág. 23 (Etiopía) y págs. 23 y 24 (Kazajstán).

⁵⁹⁰ *Ibid.*, pág. 24.

⁵⁹¹ *Ibid.*, págs. 24 y 25.

⁵⁹² S/PV.8272, págs. 2 a 4. Para obtener más detalles, véase la parte I, secc. 24, “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.

Sesiones: amenazas a la paz y la seguridad internacionales

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8225 9 de abril de 2018	La situación en Oriente Medio		República Árabe Siria	Enviado Especial del Secretario General para Siria ^a , Director y Adjunto del Alto Representante para Asuntos de Desarme		
S/PV.8231 13 de abril de 2018	La situación en Oriente Medio		República Árabe Siria		Secretario General, todos los miembros del Consejo, invitado	
S/PV.8233 14 de abril de 2018	La situación en Oriente Medio	Proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia (S/2018/355)	República Árabe Siria		Secretario General, todos los miembros del Consejo, invitado	Proyecto de resolución S/2018/355 no aprobado 3-8-4 ^b
S/PV.8247 8 Mayo de 2018						S/PRST/2018/9
S/PV.8272 30 de mayo de 2018			Israel	Coordinador Especial para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ^c , Observador Permanente del Estado Observador de Palestina ante las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8412 4 de diciembre de 2018	Carta de fecha 15 de noviembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (S/2018/1031)		Iraq	Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh	Todos los miembros del Consejo e invitados	

^a El Enviado Especial se sumó a la sesión por videoconferencia desde Ginebra.

^b *A favor:* Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Federación de Rusia; *en contra:* Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Suecia; *abstenciones:* Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kazajistán, Perú.

^c El Coordinador Especial se sumó a la sesión por videoconferencia desde Jerusalén.

37. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró 16 sesiones (5 de las cuales fueron de alto nivel)⁵⁹³ en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁵⁹⁴. El Consejo aprobó dos resoluciones, una de ellas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y publicó dos declaraciones de la Presidencia. De las 16 sesiones celebradas en relación con el asunto durante el ciclo sobre el que se informa, 6 fueron presentaciones de información ante el Consejo, 4 fueron debates abiertos, 3 fueron debates y 3 se celebraron para adoptar decisiones del Consejo⁵⁹⁵. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos

participantes, intervenciones y resultados, en el cuadro siguiente.

En 2018, el Consejo celebró sesiones en relación con un amplio abanico de subtemas relacionados tanto con asuntos como con regiones. Los subtemas relacionados con asuntos fueron: a) propósitos y principios de la Carta en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; b) la juventud y la paz y la seguridad; c) defensa del derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales d) actividades relativas a las minas; e) comprender y abordar los riesgos de seguridad relacionados con el clima; f) mediación y arreglo de controversias; g) la corrupción y los conflictos; h) no proliferación de armas de destrucción en masa; i) causas profundas de los conflictos: el papel de los recursos naturales; y j) fortalecimiento del multilateralismo y del papel de las Naciones Unidas. Los subtemas sobre regiones concretas fueron: a) fomento de la colaboración regional en el Afganistán y Asia Central como modelo del nexo entre la seguridad y el desarrollo; b) examen amplio de la situación en

⁵⁹³ S/PV.8162, S/PV.8185, S/PV.8262, S/PV.8307 y S/PV.8362.

⁵⁹⁴ No se aprobó el orden del día provisional de la 8409^a sesión porque no se obtuvo el número de votos necesario (véase S/PV.8409). Puede encontrarse más información sobre la aprobación del orden del día en la parte II, secc. II.A.

⁵⁹⁵ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

Oriente Medio y África del Norte; y c) el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas en Libia (abordado en el subtema titulado “Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 2380 (2017) del Consejo de Seguridad (S/2018/807)”).

En 2018, si bien el Consejo celebró sesiones sobre subtemas que ya se habían examinado en el pasado en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, en algunas de ellas se abordaron nuevos temas, como la corrupción y los conflictos, y el fortalecimiento del multilateralismo y el papel de las Naciones Unidas⁵⁹⁶.

En relación con la corrupción y los conflictos, los miembros del Consejo examinaron el problema que plantea la corrupción para el mantenimiento de la paz y la seguridad, señalando los efectos que tiene la corrupción en el desarrollo socioeconómico de los países, y subrayaron la necesidad de una buena gobernanza⁵⁹⁷. En la sesión, varios miembros del Consejo se opusieron al examen del subtema, observando que la corrupción en sí misma no era una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y que era una cuestión que correspondía que examinaran otros órganos⁵⁹⁸. En relación con el fortalecimiento del multilateralismo y el papel de las Naciones Unidas, los Estados Miembros reiteraron su compromiso con el multilateralismo y con el papel central de las Naciones Unidas, y destacaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París y las operaciones de mantenimiento de la paz como parangones del multilateralismo⁵⁹⁹.

En 2018, las decisiones del Consejo abordaron algunos de los temas relacionados con asuntos esbozados anteriormente. En una declaración de la Presidencia aprobada el 18 de enero de 2018, el Consejo reconoció que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos estaban interrelacionados y se reforzaban mutuamente, y subrayó la importancia de hacer hincapié en la prevención de los conflictos, la diplomacia preventiva y la consolidación y el sostenimiento de la paz, intercambiar mejores prácticas y formular recomendaciones y estrategias con visión de futuro al respecto, teniendo en cuenta que los conflictos tenían

un carácter cada vez más transnacional⁶⁰⁰. El Consejo también encomió al Secretario General por sus iniciativas para mejorar la eficacia del pilar de paz y seguridad de la Secretaría y lo alentó a que prosiguiera sus esfuerzos encaminados a, entre otras cosas, garantizar un mejor uso de los instrumentos de prevención de conflictos y diplomacia preventiva en cooperación con las organizaciones regionales y subregionales⁶⁰¹. En ese sentido, el Consejo reconoció la labor decidida para fortalecer la cooperación y la coordinación estratégicas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales que podían desempeñar un papel importante en la prevención de los conflictos⁶⁰². El Consejo también reafirmó el importante papel de las mujeres en la consolidación de la paz e hizo notar el sustancial vínculo existente entre la participación plena y significativa de las mujeres en las actividades de prevención y solución de los conflictos y de reconstrucción tras ellos, y la eficacia y la sostenibilidad a largo plazo de tales actividades⁶⁰³.

En cuanto a las alianzas regionales creadas por los Estados Miembros en Asia Central y el Afganistán, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia el 19 de enero de 2018, en la que alentó a que la prevención y la solución de conflictos constituyeran el núcleo de la labor del sistema de las Naciones Unidas en la región⁶⁰⁴. En esa declaración, el Consejo también reconoció que no podía haber una solución puramente militar para el Afganistán y subrayó la importancia de un proceso de paz inclusivo con liderazgo y titularidad afganos para la prosperidad y la estabilidad a largo plazo del Afganistán⁶⁰⁵. Asimismo, subrayó la importancia de seguir avanzando en la reforma electoral y los preparativos para celebrar elecciones parlamentarias y presidenciales creíbles e inclusivas, y destacó la importancia de la diplomacia preventiva, entre otras cosas, mediante la interacción constructiva con los Estados Miembros, para asegurar la estabilidad, la seguridad y el desarrollo a largo plazo⁶⁰⁶. El Consejo expresó su apoyo a los esfuerzos conjuntos de los países de Asia Central para promover una zona de paz, cooperación y prosperidad⁶⁰⁷. También puso de relieve que, para ayudar al Afganistán a salir de los conflictos de manera sostenible, era necesario un enfoque amplio

⁵⁹⁶ Puede encontrarse más información sobre los subtemas en la parte II, secc. II.A.

⁵⁹⁷ Véase S/PV.8346.

⁵⁹⁸ S/PV.8346, pág. 16 (Federación de Rusia), págs. 18 y 19 (Estado Plurinacional de Bolivia) y pág. 23 (Etiopía). Puede encontrarse más información sobre las relaciones del Consejo con otros órganos en la parte IV.

⁵⁹⁹ Véase S/PV.8395.

⁶⁰⁰ S/PRST/2018/1, párrafos sexto y séptimo.

⁶⁰¹ *Ibid.*, párrafos 15° y 16°.

⁶⁰² *Ibid.*, 17° párrafo.

⁶⁰³ *Ibid.*, 19° párrafo.

⁶⁰⁴ S/PRST/2018/2, segundo párrafo.

⁶⁰⁵ *Ibid.*, tercer párrafo.

⁶⁰⁶ *Ibid.*, párrafos segundo y quinto.

⁶⁰⁷ *Ibid.*, octavo párrafo.

e integrado que incorporara y fortaleciera la coherencia entre todos los sectores⁶⁰⁸.

Tras la sesión celebrada el 23 de abril de 2018 sobre la juventud y la paz y la seguridad⁶⁰⁹, el 6 de junio de 2018, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2419 (2018), en la que reafirmó su compromiso con la plena aplicación de la resolución 2250 (2015). En la resolución, el Consejo reconoció el papel que podían desempeñar los jóvenes en la prevención y solución de los conflictos y en los esfuerzos encaminados a consolidar y sostener la paz⁶¹⁰. También en la resolución, el Consejo recomendó a la Comisión de Consolidación de la Paz que en sus deliberaciones y asesoramiento incluyera formas de lograr que los jóvenes participaran de manera significativa en las actividades nacionales dirigidas a consolidar y sostener la paz, y expresó su intención de invitar a la sociedad civil, incluidas las organizaciones dirigidas por jóvenes, a que lo informen sobre las consideraciones relativas a países concretos y sobre las esferas temáticas pertinentes⁶¹¹. El Consejo también solicitó al Secretario General que, a más tardar en mayo de 2020, le presentara un informe sobre la aplicación de esa resolución y sobre la aplicación de la resolución 2250 (2015)⁶¹².

En relación con el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2380 (2017), relativa al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas en el mar Mediterráneo frente a las costas de Libia⁶¹³, el Consejo aprobó la resolución 2437 (2018) en virtud del Capítulo VII de la Carta, en la que renovó, por un período de 12 meses, las autorizaciones conferidas en los párrafos 7 a 10 de la resolución 2240 (2015) y reiteró sus resoluciones 2312 (2016) y 2380 (2017), así como la declaración de la Presidencia de 16 de diciembre de 2015 (S/PRST/2015/25)⁶¹⁴. También en su resolución 2437 (2018), el Consejo renovó las solicitudes de presentación de informes que figuran en los párrafos 17 y 18 de la resolución 2240 (2015)⁶¹⁵.

Además, el 26 de noviembre de 2018, el Consejo celebró una votación de procedimiento a raíz de la solicitud de la Federación de Rusia de celebrar una sesión extraordinaria en relación con el subtema “Violación de las fronteras de la Federación de Rusia”. El orden del día provisional de la sesión no obtuvo el número de votos necesario, ya que cuatro miembros votaron a favor, siete en contra y cuatro se abstuvieron. Después de la votación de procedimiento, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración⁶¹⁶.

⁶⁰⁸ *Ibid.*, 20° párrafo. Puede encontrarse más información sobre la situación en el Afganistán en la parte I, secc. 17.

⁶⁰⁹ S/PV.8241.

⁶¹⁰ Resolución 2419 (2018), párrs. 3 y 10.

⁶¹¹ *Ibid.*, párrs. 15 y 18.

⁶¹² *Ibid.*, párr. 22.

⁶¹³ S/2018/807.

⁶¹⁴ Resolución 2437 (2018), párr. 2.

⁶¹⁵ *Ibid.*, párr. 3.

⁶¹⁶ S/PV.8409, págs. 2 a 5. Puede encontrarse más información sobre las deliberaciones acerca del orden del día en la parte II, secc. II.C.

Sesiones: mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Acta y fecha de la sesión	Subtema	Otros documentos	Invitaciones en virtud del artículo 37	Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones	Intervenciones	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
S/PV.8161 18 de enero de 2018						S/PRST/2018/1
S/PV.8162 19 de enero de 2018	Fomento de la colaboración regional en el Afganistán y Asia Central como modelo del nexo entre la seguridad y el desarrollo Carta de fecha 2 de enero de 2018 dirigida al Secretario General		13 Estados Miembros ^a	Jefa Adjunta de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^b , todos los invitados ^c	S/PRST/2018/2

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	por el Representante Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas (S/2018/7)					
S/PV.8185 21 de febrero de 2018	Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales Carta de fecha 1 de febrero de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/2018/85)			Ex Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^d , invitado	
S/PV.8213 23 de marzo de 2018				Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas	Todos los miembros del Consejo ^e , todos los invitados ^f	
S/PV.8241 23 de abril de 2018	La juventud y la paz y la seguridad Cartas idénticas de fecha 2 de marzo de 2018 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el		54 Estados Miembros ^g	Ocho invitados con arreglo al artículo 39 ^h	Todos los miembros del Consejo ⁱ , todos los invitados ^j	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Secretario General (S/2018/86) Carta de fecha 6 de abril de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas (S/2018/324)					
S/PV.8262 17 de mayo de 2018	Defensa del derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales Carta de fecha 3 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas (S/2018/417/Rev.1)		56 Estados Miembros ^k	Siete invitados ^l	Todos los miembros del Consejo ^m , 55 invitados en virtud del artículo 37 ⁿ ; todos los demás invitados	
S/PV.8277 6 de junio de 2018		Proyecto de resolución (S/2018/532) presentado por 76 Estados Miembros ^o	67 Estados Miembros ^p		Cuatro miembros del Consejo (Estados Unidos, Países Bajos, Perú, Suecia)	Resolución 2419 (2018) 15-0-0
S/PV.8293 25 de junio de 2018	Examen amplio de la situación en Oriente Medio y África del Norte Carta de fecha 1 de junio de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de		18 Estados Miembros ^q	Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas, Observador Permanente de la Organización de Cooperación Islámica ante	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^r , todos los invitados	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Rusia ante las Naciones Unidas (S/2018/524)			las Naciones Unidas, representante de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Observador Permanente del Estado Observador de la Santa Sede ante las Naciones Unidas, Observador Permanente Adjunto del Estado Observador de Palestina ante las Naciones Unidas		
S/PV.8304 29 de junio de 2018	Actividades relativas a las minas Informe del Secretario General sobre el enfoque integral de las actividades relativas a las minas (S/2018/623)			Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados	
S/PV.8307 11 de julio de 2018	Comprender y abordar los riesgos de seguridad relacionados con el clima		Iraq, Maldivas, Nauru, Sudán, Trinidad y Tabago	Copresidenta del Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre el Cambio Climático, Vicesecretaria General	Todos los miembros del Consejo ^s , todos los invitados ^t	
S/PV.8334 29 de agosto de 2018	Mediación y arreglo de controversias Carta de fecha 3 de agosto de 2018 dirigida al		53 Estados Miembros ^u	Arzobispo de Canterbury, cofundadora de PAIMAN Alumni Trust, Encargada de	Secretario General, 12 miembros del Consejo ^v , todos los invitados ^w	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
	Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/586)			Negocios Interina de la delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Observador Permanente del Estado Observador de la Santa Sede		
S/PV.8346 10 de septiembre de 2018	La corrupción y los conflictos			Director fundador de The Enough Project y cofundador de The Sentry	Secretario General, todos los miembros del Consejo, invitado	
S/PV.8362 26 de septiembre de 2018	No proliferación de armas de destrucción en masa				Todos los miembros del Consejo ^x	
S/PV.8365 3 de octubre de 2018	Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 2380 (2017) del Consejo de Seguridad (S/2018/807)	Proyecto de resolución S/2018/887, presentado por 19 Estados Miembros ^y	16 Estados Miembros ^z		Dos miembros del Consejo (Francia, Reino Unido)	Resolución 2437 (2018) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII)
S/PV.8372 16 de octubre de 2018	Causas profundas de los conflictos: el papel de los recursos naturales Carta de fecha 9 de octubre de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante las Naciones Unidas (S/2018/901)				Secretario General, 12 miembros del Consejo ^{aa}	

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8395 9 de noviembre de 2018	Fortalecimiento del multilateralismo y del papel de las Naciones Unidas Carta de fecha 1 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (S/2018/982)		50 Estados Miembros ^{bb}	Siete invitados ^{cc}	Secretario General, todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^{dd}	
S/PV.8409 26 de noviembre de 2018 (orden del día no aprobado)	Violación de las fronteras de la Federación de Rusia					Votación de procedimiento (artículo 9) 4-7-4 ^{ee}

^a Afganistán, Alemania, Bélgica, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kirguistán, Pakistán, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía y Uzbekistán.

^b Guinea Ecuatorial estuvo representada por el Secretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación; Kuwait estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores; los Estados Unidos estuvieron representados por su Vicesecretario de Estado; Kazajstán (Presidencia del Consejo de Seguridad), Polonia y la Federación de Rusia estuvieron representados por su respectivo Ministro de Relaciones Exteriores; el Reino Unido estuvo representado por su Ministro de Estado para Asia y el Pacífico; y los Países Bajos estuvieron representados por su Viceministro de Relaciones Exteriores.

^c Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán estuvieron representados por su respectivo Ministro de Relaciones Exteriores; y el Afganistán estuvo representado por su Viceministro de Relaciones Exteriores.

^d Kuwait (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores. Kazajstán estuvo representado por su Viceministro Primero de Relaciones Exteriores; Côte d'Ivoire y Polonia estuvieron representados por su respectivo Ministro de Relaciones Exteriores; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Miembro del Gabinete del Presidente.

^e Los Países Bajos (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvieron representados por su Ministra de Comercio Exterior y Cooperación para el Desarrollo.

^f El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia y el Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos participaron en la reunión por videoconferencia desde Dublín y desde Biel (Suiza), respectivamente.

^g Alemania, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Guatemala, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Líbano, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Pakistán, Panamá, Portugal, Qatar, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Uzbekistán y Yemen.

^h Enviada del Secretario General para la Juventud; autor principal del estudio sobre los progresos logrados en relación con la juventud y la paz y la seguridad; miembro del Consejo Asesor de la Asociación Cristiana Femenina Mundial; Directora Ejecutiva de la organización URU (República Centroafricana); Secretario de Estado de Asuntos Regionales y Mundiales Multilaterales del Ministerio de Asuntos Exteriores de Rumania, en su calidad de Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz; Vicesecretario General para Asuntos Económicos y Sociales del Servicio Europeo de Acción Exterior de la Unión Europea; Alto Representante para la Alianza de Civilizaciones; y Observadora Permanente de la Organización Internacional de la Francofonía ante las Naciones Unidas.

ⁱ Polonia estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

- ^j Bélgica estuvo representada por su Vice Primer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores; Croacia estuvo representada por su Vice Primera Ministra y Ministra de Asuntos Exteriores y Europeos; Noruega estuvo representada por su Secretario de Estado; Dinamarca estuvo representada por su Secretario de Estado de Política Exterior; Suiza estuvo representada por su Secretaria de Estado del Departamento Federal de Relaciones Exteriores; Finlandia estuvo representada por su Subsecretaria de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores; Islandia, Maldivas, Montenegro y Turquía estuvieron representados por su respectivo Ministro de Relaciones Exteriores; Bulgaria, Estonia y Ucrania estuvieron representadas por su respectivo Viceministro de Relaciones Exteriores; y Kenya estuvo representada por su Secretaria del Gabinete del Ministerio de Servicio Público, Juventud y Asuntos de Género.
- ^k Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chipre, Croacia, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Georgia, Ghana, Grecia, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Maldivas, Marruecos, México, Myanmar, Namibia, Noruega, Pakistán, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, Rwanda, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.
- ^l Jefa de Gabinete de la Oficina Ejecutiva del Secretario General; Magistrado Superior y Presidente Emérito de la Corte Internacional de Justicia; Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales; Encargada de Negocios Interina de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas; Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas; Observador Permanente del Estado Observador de la Santa Sede ante las Naciones Unidas; y Observador Permanente del Estado observador de Palestina ante las Naciones Unidas.
- ^m Polonia (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representada por su Presidente; Guinea Ecuatorial estuvo representada por su Vicepresidente; Kazajstán estuvo representada por su Ministro de Justicia; los Países Bajos estuvieron representados por su Ministro de Relaciones Exteriores; el Reino Unido estuvo representado por su Ministra de Estado para África y el Departamento de Desarrollo Internacional; y los Estados Unidos estuvieron representados por su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y Miembro del Gabinete del Presidente.
- ⁿ Estonia, Indonesia, Letonia y Lituania estuvieron representadas por su respectivo Ministro de Relaciones Exteriores; y Georgia estuvo representada por su Primer Viceministro de Relaciones Exteriores. El representante de Bélgica habló en nombre del Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas. El representante de Noruega habló en nombre de los cinco países nórdicos. El representante de Venezuela (República Bolivariana de) habló en nombre del Movimiento de Países No Alineados. Aunque fue invitado en virtud del artículo 37, el representante de Maldivas no formuló ninguna declaración.
- ^o Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania y Uruguay.
- ^p Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Túnez, Ucrania y Uruguay.
- ^q Arabia Saudita, Bahrein, Chipre, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Grecia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria y Turquía.
- ^r La Federación de Rusia estuvo representada por su Viceministro de Relaciones Exteriores.
- ^s Los Países Bajos estuvieron representados por el Primer Ministro de Curasao; Suecia (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representada por su Ministra de Relaciones Exteriores; y Kazajstán estuvo representado por su Viceministro de Relaciones Exteriores.
- ^t Nauru estuvo representado por su Presidente, quien habló en nombre de los 12 pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico; el Iraq estuvo representado por su Ministro de Recursos Hídricos; el representante de Maldivas habló en nombre de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares; la representante de Trinidad y Tabago habló en nombre de la Comunidad del Caribe; y el representante del Sudán habló en nombre del Grupo de los Estados Árabes.
- ^u Alemania, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chipre, Colombia, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Georgia, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Libia, Liechtenstein, Lituania, Malasia, Maldivas, Marruecos, México, Myanmar, Noruega, Omán, Pakistán, Portugal, Qatar, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.
- ^v El Reino Unido (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representado por su Ministro de Estado para el Commonwealth y las Naciones Unidas. Guinea Ecuatorial habló también en nombre de Côte d'Ivoire y Etiopía.

- ^w El representante de Noruega habló en nombre de los cinco países nórdicos; el representante de Turquía habló en nombre del Grupo de Amigos de la Mediación; y el representante de Venezuela (República Bolivariana de) habló en nombre del Movimiento de Países No Alineados.
- ^x Ocho miembros del Consejo estuvieron representados a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno: Bolivia (Estado Plurinacional de) (Presidente), Guinea Ecuatorial (Presidente), Francia (Presidente), Países Bajos (Primer Ministro), Perú (Presidente), Polonia (Presidente), Reino Unido (Primera Ministra) y Estados Unidos (Presidencia del Consejo de Seguridad) (Presidente). Siete miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial: Côte d'Ivoire (Vicepresidente), Kuwait (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), China (Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores), Etiopía (Ministro de Relaciones Exteriores), Kazajistán (Ministro de Relaciones Exteriores), Federación de Rusia (Ministro de Relaciones Exteriores) y Suecia (Ministra de Relaciones Exteriores).
- ^y Alemania, Bélgica, Chequia, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Malta, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Suecia.
- ^z Alemania, Bélgica, Chequia, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Libia y Malta.
- ^{aa} Côte d'Ivoire habló también en nombre de Etiopía y Guinea Ecuatorial.
- ^{bb} Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Georgia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malasia, Malí, Marruecos, México, Noruega, Omán, Pakistán, Portugal, Qatar, República de Corea, Rwanda, Singapur, Sudáfrica, Suiza, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.
- ^{cc} Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas, que habló en nombre de la Presidenta de la Asamblea General; Presidenta del Consejo Económico y Social; Presidente de la Corte Internacional de Justicia (por videoconferencia desde La Haya); Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas; Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas; Observador Permanente y Jefe de la Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas; y Observador Permanente del Estado Observador de la Santa Sede.
- ^{dd} El representante de Noruega habló en nombre de los cinco países nórdicos; el representante de Singapur habló en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental; y el representante de Venezuela (República Bolivariana de) habló en nombre del Movimiento de Países No Alineados.
- ^{ee} *A favor:* Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Federación de Rusia, Kazajistán; *en contra:* Estados Unidos, Francia, Kuwait, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Suecia; *abstenciones:* Côte d'Ivoire, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Perú.

38. Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones en relación con el asunto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Dos de las sesiones fueron informativas y una fue un debate abierto⁶¹⁷. El Consejo no adoptó ninguna decisión. Se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos participantes e intervenciones, en el cuadro siguiente.

El 18 de julio de 2018, el Consejo celebró una sesión para examinar la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en cuestiones de paz y seguridad. La Representante Especial del Secretario General ante la Unión Africana y Jefa de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana informó al Consejo sobre la colaboración entre las dos organizaciones. En su exposición, la Representante Especial se centró en tres aspectos del informe del

Secretario General sobre el fortalecimiento de la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en cuestiones de paz y seguridad en África, incluida la labor de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana⁶¹⁸. En primer lugar, con respecto a los complejos desafíos en materia de paz y seguridad que encaraba África, señaló que la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana era necesaria y también reconoció el papel fundamental que desempeñaban las organizaciones subregionales. En segundo lugar, con respecto a la necesidad de asociación y reconociendo que era imprescindible una colaboración aún más estrecha con la Unión Africana, observó que el uso cada vez mayor de misiones conjuntas, reuniones informativas conjuntas, informes y declaraciones conjuntos y mensajes conjuntos ilustraba los progresos registrados en ese sentido. En lo que respecta a la prevención de conflictos, pidió que se realizaran más análisis y evaluaciones conjuntas y que las dos organizaciones

⁶¹⁷ Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.

⁶¹⁸ [S/2018/678](#).

armonizaran sus indicadores de alerta temprana. En tercer lugar, en relación con las cuestiones de la financiación previsible y sostenible de las operaciones de la Unión Africana de apoyo a la paz, afirmó que era esencial que se enmarcaran en el contexto de una estrategia política común⁶¹⁹. El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana destacó el progreso significativo que se había logrado en la asociación entre las dos organizaciones y la coherencia en la adopción de decisiones. Asimismo, hizo hincapié en el compromiso de potenciar la colaboración, la cooperación y la coordinación e hizo referencia al acuerdo para mejorar las consultas antes de tomar decisiones. No obstante, observó que, a pesar de los progresos logrados, aún enfrentaban algunos desafíos, en particular en lo que respectaba a la relación entre el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y el Consejo de Seguridad: aún quedaba mucho por hacer a fin de lograr más coherencia y coordinación a la hora de abordar las situaciones de crisis. Además, recordó que la Unión Africana había abogado sistemáticamente por una financiación previsible y sostenible para las operaciones de paz dirigidas por la Unión Africana a través de las cuotas de las Naciones Unidas y expresó su esperanza de que la sesión sirviera de impulso para que el Consejo avanzara en ese sentido⁶²⁰. En esa misma sesión, los oradores señalaron el fortalecimiento de la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y se manifestaron a favor de que el Consejo examinara el aumento de la financiación de las operaciones de paz de la Unión Africana⁶²¹. Además, algunos oradores se refirieron a la necesidad de aumentar la cooperación en la esfera de la prevención y la solución de conflictos⁶²².

El 5 de septiembre de 2018, el Consejo celebró una sesión, por primera vez vinculada a este asunto, en relación con la situación en Nicaragua. En la sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa del Jefe de Gabinete del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre los trabajos que la Secretaría General de la OEA venía realizando en Nicaragua y sobre la situación desde la perspectiva

de una organización regional. El Jefe de Gabinete informó sobre las consecuencias de la crisis, así como sobre las medidas que habían adoptado los diversos órganos de la OEA para hacer frente a la crisis desde el 18 de abril de 2018. Afirmó que no podía haber una solución genuina para Nicaragua sin escuchar la voz de su gente mediante la celebración de elecciones libres, justas, democráticas y transparentes. A ese respecto, reiteró la invitación de la Secretaría General al Gobierno de Nicaragua para que retomara y acelerara los trabajos que se venían realizando a fin de que las reformas electorales se encontrasen terminadas en enero de 2019⁶²³. En esa misma sesión, los miembros del Consejo expresaron opiniones diferentes respecto de la celebración de la sesión⁶²⁴. Si bien algunos sostuvieron que la crisis interna del país no constituía ninguna amenaza a la paz y la seguridad internacionales y pidieron que se respetara la soberanía y que no se interfiriera en los asuntos internos⁶²⁵, otros miembros del Consejo sostuvieron que el examen de la situación en Nicaragua era coherente con la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales⁶²⁶. Asimismo, los miembros del Consejo reconocieron el papel fundamental que desempeñaban las organizaciones regionales a ese respecto⁶²⁷.

El 6 de diciembre de 2018, el Consejo celebró un debate abierto sobre la función de los Estados, los acuerdos regionales y las Naciones Unidas en la prevención y solución de conflictos, en relación con la nota conceptual distribuida por Côte d'Ivoire⁶²⁸. En la sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General, del Presidente de la Comisión de la Unión Africana y del Presidente de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África

⁶¹⁹ S/PV.8314, págs. 2 a 4.

⁶²⁰ *Ibid.*, pág. 6.

⁶²¹ *Ibid.*, pág. 6 (Suecia), págs. 9 y 10 (Países Bajos), págs. 10 a 12 (Estado Plurinacional de Bolivia), págs. 12 y 13 (Kuwait), págs. 14 y 15 (Federación de Rusia), págs. 16 y 17 (China), págs. 17 y 18 (Polonia), págs. 18 y 19 (Reino Unido), págs. 19 y 20 (Francia) y págs. 20 y 21 (Kazajstán).

⁶²² *Ibid.*, pág. 7 (Suecia), pág. 8 (Guinea Ecuatorial), pág. 11 (Estado Plurinacional de Bolivia), págs. 12 y 13 (Kuwait), pág. 15 (Perú), pág. 17 (Polonia), pág. 18 (Reino Unido) y pág. 21 (Kazajstán).

⁶²³ S/PV.8340, págs. 2 y 3.

⁶²⁴ Puede encontrarse más información sobre las deliberaciones acerca del orden del día en la parte II, secc. II.C.

⁶²⁵ S/PV.8340, págs. 6 y 7 (Federación de Rusia), pág. 7 (Kuwait), págs. 14 y 15 (Kazajstán), pág. 16 (Etiopía), págs. 17 y 18 (Estado Plurinacional de Bolivia) y pág. 19 (China). Véase información más detallada sobre el debate en la parte VIII, sección I.B, "Deliberaciones en relación con cuestiones temáticas relativas a la interpretación y aplicación del Capítulo VIII de la Carta".

⁶²⁶ *Ibid.*, págs. 8 y 9 (Reino Unido), pág. 10 (Francia), pág. 12 (Países Bajos) y págs. 19 y 20 (Estados Unidos). Puede encontrarse información más detallada sobre las deliberaciones en la parte VII, secc. I.B.

⁶²⁷ *Ibid.*, pág. 7 (Kuwait), pág. 8 (Reino Unido), pág. 9 (Perú), pág. 11 (Países Bajos), pág. 14 (Polonia) y pág. 15 (Suecia).

⁶²⁸ S/2018/1064, anexo.

Occidental (CEDEAO)⁶²⁹. El Secretario General expresó que, para las Naciones Unidas, la prevención era un fin en sí mismo y que nunca debía verse como el instrumento de ninguna otra agenda política. Señaló que la prevención salvaba vidas y tenía un sentido

⁶²⁹ Véase [S/PV.8414](#).

económico. También destacó la colaboración de las Naciones Unidas con las organizaciones regionales y el papel clave que estas desempeñaban para aplicar una estrategia global y multidimensional a fin de estar a la altura de los retos que había que superar⁶³⁰.

⁶³⁰ *Ibid.*, págs. 2 a 4.

Sesiones: cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8314 18 de julio de 2018	Unión Africana Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en cuestiones de paz y seguridad en África, incluida la labor de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana (S/2018/678)			Representante Especial del Secretario General y Jefa de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana	13 miembros del Consejo ^a , todos los invitados	
S/PV.8340 5 de septiembre de 2018	La situación en Nicaragua		Costa Rica, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de)	Jefe de Gabinete del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, dirigente de la sociedad civil y ex Secretario General del Ministerio de Defensa de Nicaragua	Todos los miembros del Consejo, todos los invitados ^b	

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Intervenciones</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.8414 6 de diciembre de 2018	La función de los Estados, los acuerdos regionales y las Naciones Unidas en la prevención y solución de conflictos Carta de fecha 28 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Côte d'Ivoire ante las Naciones Unidas (S/2018/1064)		42 invitados ^c	Presidente de la Comisión de la Unión Africana, Presidente de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, Jefe Adjunto Interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo ^d , todos los invitados ^e	

^a Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia. Suecia (Presidencia del Consejo de Seguridad) estuvo representada por su Viceministra de Relaciones Exteriores; Guinea Ecuatorial habló también en nombre de Côte d'Ivoire y Etiopía.

^b Nicaragua estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

^c Alemania, Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Egipto, Eslovaquia, Estonia, Georgia, Ghana, Guatemala, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Líbano, Liechtenstein, Malí, Marruecos, Namibia, Nigeria, Noruega, Pakistán, Portugal, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

^d Côte d'Ivoire estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

^e Irlanda estuvo representada por su Ministra de Asuntos de la Infancia y la Juventud. Noruega habló en nombre de los cinco países nórdicos; y el representante de Venezuela (República Bolivariana de) habló en nombre del Movimiento de Países No Alineados. El Jefe Adjunto Interino de la Delegación de la Unión Europea habló en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania.

Parte II
**Reglamento Provisional y evolución
de los procedimientos conexos**

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	182
I. Sesiones y actas	184
Nota	184
A. Sesiones	186
B. Consultas officiosas del pleno	192
C. Otras sesiones officiosas de los miembros del Consejo de Seguridad	192
D. Debates relativos a las sesiones	196
E. Actas	197
II. Orden del día	198
Nota	198
A. Aprobación del orden del día (artículo 9)	199
B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11)	202
C. Debates sobre el orden del día	207
III. Presentación y credenciales	209
Nota	209
IV. Presidencia	210
Nota	210
A. Función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19)	210
B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo de Seguridad	212
V. Secretaría	213
Nota	213
VI. Procedimientos de trabajo	216
Nota	216
VII. Participación	218
Nota	218
A. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37	219
B. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39	219
C. Invitaciones no formuladas expresamente con arreglo al artículo 37 o el artículo 39 ..	223
D. Deliberaciones relacionadas con la participación	224
VIII. Adopción de decisiones y votación	225
Nota	225
A. Decisiones del Consejo	226
B. Redacción y patrocinio de conformidad con el artículo 38	227
C. Adopción de decisiones mediante votación	229

D.	Adopción de decisiones sin someterlas a votación.	233
E.	Debates sobre el proceso de adopción de decisiones	234
IX.	Idiomas.	237
	Nota	237
X.	Carácter provisional del Reglamento.	238
	Nota	238

Nota introductoria

En la parte II del presente suplemento se aborda la práctica del Consejo de Seguridad en relación con su Reglamento Provisional y los Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. Dado que en sus sesiones oficiales el Consejo suele aplicar el Reglamento de forma sistemática, la parte II se centra más en los casos en que lo aplica de manera especial en sus deliberaciones que en su aplicación habitual.

La parte II está dividida en diez secciones que siguen el orden de los capítulos pertinentes del Reglamento Provisional, a saber: la sección I hace referencia a las sesiones y actas (Artículo 28 de la Carta y artículos 1 a 5 y 48 a 57 del Reglamento Provisional); la sección II, al orden del día (artículos 6 a 12); la sección III, a la representación y credenciales (artículos 13 a 17); la sección IV, a la Presidencia (artículos 18 a 20); la sección V, a la Secretaría (artículos 21 a 26); la sección VI, a los procedimientos de trabajo (artículos 27, 29, 30 y 33); la sección VII, a la participación (Artículos 31 y 32 de la Carta y artículos 37 y 39 del Reglamento Provisional); la sección VIII, a la adopción de decisiones y votación (Artículo 27 de la Carta y artículos 31, 32, 34 a 36, 38 y 40 del Reglamento Provisional); la sección IX, a los idiomas (artículos 41 a 47); y la sección X, al carácter provisional del Reglamento (Artículo 30 de la Carta).

Los demás artículos del Reglamento Provisional se examinan en otras partes del presente suplemento de la siguiente manera: el artículo 28, relativo a los órganos subsidiarios del Consejo, se trata en las partes IX y X; y el artículo 61, concerniente a las relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas, en la parte IV.

Durante el período que se examina, no hubo casos en los que tuvieran que aplicarse los artículos 58 a 60, relativos a la admisión de nuevos Miembros. Por tanto, en el presente suplemento no figura información alguna sobre esos artículos.

* * *

Durante el período que se examina, el Consejo celebró un total de 288 reuniones. La mayoría de las reuniones fueron públicas, y hubo un total de 275 sesiones públicas y 13 privadas en 2018. El Consejo celebró un total de 120 consultas officiosas del pleno en 2018, y los miembros del Consejo continuaron celebrando diálogos interactivos officiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria, siguiendo la práctica anterior. Durante el período que se examina, el Consejo siguió ampliando la práctica de celebrar también “sesiones de recapitulación” al final del mes. Una de esas sesiones se celebró durante una sesión pública, en el marco del tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)”¹; todas las demás “sesiones de recapitulación” se celebraron como sesiones officiosas.

En 2018, se sometieron al Consejo 68 temas del orden del día. El Consejo añadió el tema titulado “Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)” a la lista de asuntos que se le habían encomendado, y suprimió de la lista el tema titulado “La situación en Sierra Leona”. Si bien se sometieron al Consejo 68 temas, este examinó 49 en sus sesiones en 2018. De los 49 temas examinados por el Consejo en 2018, 28 se referían a situaciones regionales y específicas de cada país, y 21 a cuestiones temáticas y de otra índole.

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó un total de 54 resoluciones y emitió 21 declaraciones de la Presidencia. El Consejo también emitió

¹ Véase S/PV.8173.

8 notas y 34 cartas de la Presidencia. Cuatro proyectos de resolución no se aprobaron dado que no se obtuvieron los nueve votos afirmativos necesarios y tres proyectos de resolución no se aprobaron a causa del voto negativo de un miembro permanente.

En 2018, las objeciones a la aprobación del orden del día y a la formulación de invitaciones de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional dieron lugar a votaciones de procedimiento en cuatro ocasiones. También se debatió la aprobación del programa de trabajo en relación con las objeciones planteadas por los miembros del Consejo a la celebración de una sesión propuesta en septiembre de 2018 (véase el caso 6).

Se siguieron planteando y tratando aspectos relacionados con los métodos de trabajo del Consejo, en particular en el contexto de un debate abierto en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)”, celebrado el 6 de febrero de 2018², durante el cual se trataron aspectos del procedimiento y la práctica del Consejo (véanse los casos 1, 7 y 10). Los oradores intercambiaron opiniones sobre aspectos relacionados con el formato de las reuniones del Consejo y la participación en ellas. El debate se centró también en la cooperación y la comunicación entre el Consejo y la Secretaría, así como en las cuestiones relacionadas con el proceso de adopción de decisiones y las iniciativas para limitar el uso del veto, así como la redacción de los documentos finales del Consejo.

² Véase [S/PV.8175](#). El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 24 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait ([S/2018/66](#)), y después de la reunión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Kuwait ([S/2018/399](#)).

I. Sesiones y actas

Nota

En la sección I se recoge la práctica del Consejo de Seguridad concerniente a las sesiones del Consejo, su publicidad y sus actas, en relación con el Artículo 28 de la Carta de las Naciones Unidas y los artículos 1 a 5 y 48 a 57 del Reglamento Provisional del Consejo.

Artículo 28

1. *El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.*

2. *El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.*

3. *El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares, fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.*

Artículo 1

Salvo lo dispuesto en el artículo 4, respecto de las reuniones periódicas, el Consejo de Seguridad se reunirá cuando lo convoque el Presidente, siempre que este lo estime necesario, pero el intervalo entre las reuniones no deberá exceder de catorce días.

Artículo 2

El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad a petición de cualquier miembro del Consejo de Seguridad.

Artículo 3

El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad cuando se lleve a la atención del Consejo de Seguridad una controversia o situación, con arreglo a lo previsto en el Artículo 35 o en el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta, o cuando la Asamblea General formule recomendaciones o refiera una cuestión al Consejo de Seguridad en virtud del párrafo 2 del Artículo 11, o cuando el Secretario General señale a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto, con arreglo a lo previsto en el Artículo 99.

Artículo 4

Las reuniones periódicas, previstas en el párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta, se celebrarán dos veces al año, en las fechas que determine el Consejo de Seguridad.

Artículo 5

Las sesiones del Consejo de Seguridad se celebrarán de ordinario en la Sede de las Naciones Unidas.

Cualquier miembro del Consejo de Seguridad o el Secretario General podrán proponer que el Consejo de Seguridad se reúna en otro lugar. Si el Consejo de Seguridad acepta esta propuesta, determinará el lugar y el período durante el cual habrá de reunirse en tal lugar.

Artículo 48

A menos que decida lo contrario, el Consejo de Seguridad se reunirá en público. Toda recomendación a la Asamblea General respecto al nombramiento de Secretario General será discutida y decidida en sesión privada.

Artículo 49

Salvo lo dispuesto en el artículo 51, el acta taquigráfica, de cada sesión del Consejo de Seguridad estará a disposición de los representantes en el Consejo de Seguridad y de los representantes de los demás Estados que hayan participado en la sesión, a más tardar a las 10 horas del primer día hábil siguiente a la sesión.

Artículo 50

Dentro del término de dos días hábiles siguientes a la hora indicada por el artículo 49, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta taquigráfica.

Artículo 51

El Consejo de Seguridad podrá decidir que el acta de una sesión privada se levante en un solo ejemplar. Esta acta será conservada por el Secretario General. Dentro de un plazo de diez días, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta referida.

Artículo 52

Se considerarán aprobadas las rectificaciones pedidas, a menos que el Presidente estime que revisten suficiente importancia para ser sometidas a los representantes en el Consejo de Seguridad. En este caso, dentro del término de dos días hábiles, los representantes en el Consejo de Seguridad presentarán las observaciones que deseen formular. Si no se presentan objeciones dentro de este plazo, se harán en el acta las rectificaciones pedidas.

Artículo 53

El acta taquigráfica a que se refiere el artículo 49 o el acta mencionada en el artículo 51 a las que no se hayan pedido rectificaciones dentro de los plazos previstos en los artículos 50 y 51, respectivamente, o que hayan sido rectificadas conforme a las disposiciones del artículo 52, se considerarán aprobadas. Serán firmadas por el Presidente y pasarán a ser las actas oficiales del Consejo de Seguridad.

Artículo 54

El acta oficial de las sesiones públicas del Consejo de Seguridad, así como los documentos anexos a la misma, serán publicados lo antes posible en los idiomas oficiales.

Artículo 55

Al finalizar cada sesión privada, el Consejo de Seguridad expedirá un comunicado por conducto del Secretario General.

Artículo 56

Los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que hayan participado en una sesión privada tendrán, en todo momento, derecho a consultar el acta de esa sesión, en el despacho del Secretario General. El Consejo de Seguridad podrá, en todo momento, permitir a los representantes autorizados de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas consultar esa acta.

Artículo 57

El Secretario General presentará, una vez al año, al Consejo de Seguridad, una lista de las actas y documentos que hasta esa fecha hayan sido considerados confidenciales. El Consejo de Seguridad decidirá cuáles de ellos se pondrán a disposición de los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, cuáles deberán ser publicados y cuáles deberán seguir siendo confidenciales.

La presente sección se divide en cinco subsecciones, a saber: A. Sesiones, concerniente a la convocatoria de las sesiones conforme a lo dispuesto en los artículos 1 a 5, así como el artículo 48; B. Consultas officiosas del pleno; C. Otras sesiones officiosas de los miembros del Consejo de Seguridad; D. Debates sobre las reuniones; y E. Actas, que se llevan de conformidad con lo establecido en los artículos 49 a 57.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 288 sesiones, de las cuales 275 fueron públicas y 13 privadas. Además, en 2018, el Consejo celebró un total de 120 consultas officiosas del pleno.

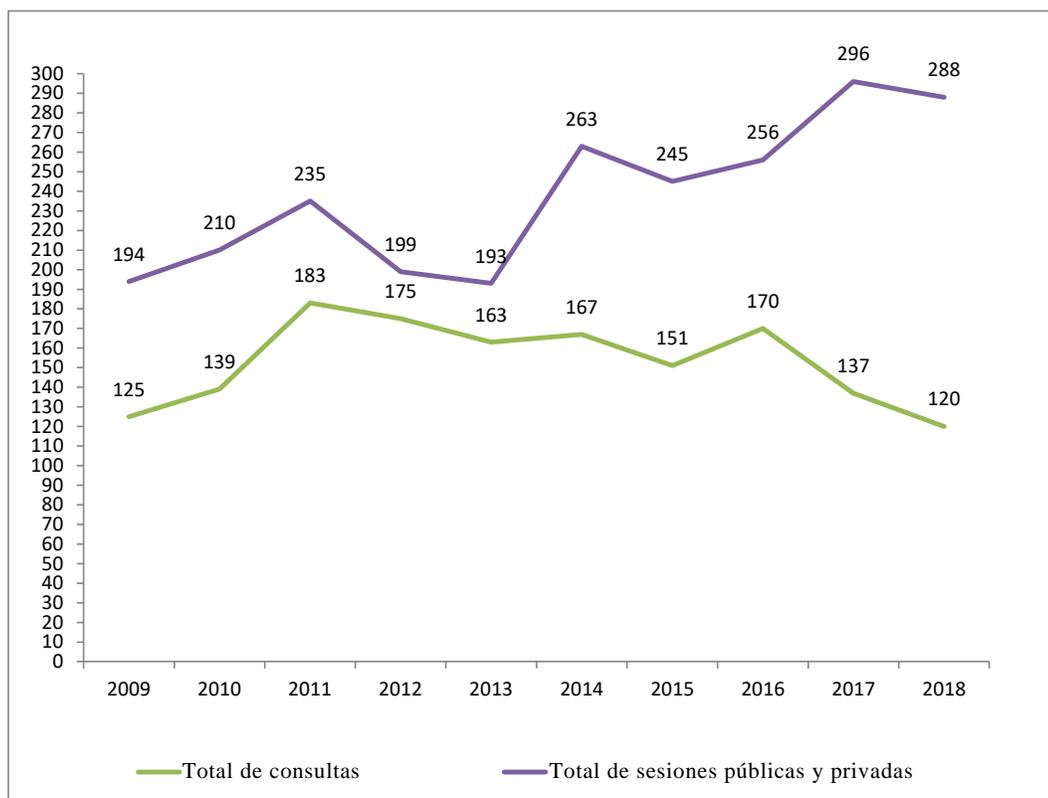
En 2018, el Consejo también siguió celebrando “sesiones de recapitulación” a finales de mes. Si bien una de las sesiones de recapitulación se celebró como sesión pública, en el marco del tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)”³, todas las demás sesiones de recapitulación se celebraron como sesiones officiosas.

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo también continuaron manteniendo diálogos interactivos officiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria. En la figura I se muestra el número total de consultas officiosas del pleno y el número total de sesiones públicas y privadas celebradas durante el período de 2009 a 2018.

En 2018, la cuestión del formato de las sesiones se planteó en un debate abierto sobre los métodos de trabajo del Consejo (véase el caso 1).

³ Véase [S/PV.8173](#).

Figura I
Número de sesiones y consultas, 2009 a 2018



A. Sesiones

Aplicación de los artículos relacionados con las sesiones

Durante el período que se examina, no se registraron intervalos que superaran los 14 días entre las sesiones del Consejo, como se establece en el artículo 1 del Reglamento Provisional. En determinadas ocasiones, el Consejo siguió convocando más de una reunión al día.

En 2018, el Consejo no celebró ninguna reunión periódica conforme a lo dispuesto en el artículo 4 ni ninguna reunión fuera de la Sede de conformidad con el artículo 5.

Durante el período que se examina, nueve miembros del Consejo presentaron a la Presidencia una carta de fecha 16 de octubre de 2018 en la que solicitaban una sesión del Consejo y citaban expresamente el artículo 2 del Reglamento Provisional en apoyo de su solicitud⁴. En relación con esa carta, el

Consejo convocó una sesión el 24 de octubre de 2018⁵. Además, en la 8409ª sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2018 en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema propuesto “Violación de las fronteras de la Federación de Rusia”, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en la que se refirió expresamente al artículo 2⁶. Con el telón de fondo de las crecientes tensiones en el Mar de Azov entre la Federación de Rusia y Ucrania, las objeciones al orden del día provisional de la sesión dieron lugar a una votación de procedimiento. El orden del día provisional no se

América, Francia, Kuwait, los Países Bajos, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia ante las Naciones Unidas (S/2018/926), por la que se solicita que la Presidencia de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar presente una exposición informativa al Consejo en una sesión dedicada a ese tema.

⁵ Véase S/PV.8381.

⁶ S/PV.8409, pág. 2. Para obtener más información sobre este tema, véase la parte I, secc. 37.

⁴ Carta de fecha 16 de octubre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los representantes de Côte d'Ivoire, los Estados Unidos de

aprobó ya que no se obtuvo el número de votos necesario⁷.

En 2018 no se recibieron solicitudes que citaran expresamente el artículo 3 del Reglamento Provisional.

⁷ Para obtener más información sobre la aprobación del orden del día, véase la secc. II A.

Sin embargo, durante el período que se examina, se solicitaron varias sesiones citando implícitamente los artículos 2 o 3 o el Artículo 35. En el cuadro 1 se enumeran los casos en los que se solicitó una reunión urgente o de emergencia del Consejo sin hacer referencia explícita a los artículos 2 o 3 o a los Artículos 34 o 35 de la Carta.

Cuadro 1

Cartas de Estados Miembros en las que se anunciaba o se solicitaba una reunión urgente o de emergencia sin hacer referencia explícita a ninguna disposición de la Carta o del Reglamento Provisional, 2018

<i>Carta dirigida al Secretario General o a la Presidencia del Consejo de Seguridad</i>	<i>Resumen</i>	<i>Sesión convocada (acta y fecha)</i>
Carta de 17 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2018/472)	Transmisión de una declaración emitida el 14 de abril de 2018 por el Presidente de la Federación de Rusia, en la que se anuncia la convocación de una sesión de emergencia del Consejo de Seguridad para examinar los ataques con misiles realizados en esa fecha contra el territorio de la República Árabe Siria	S/PV.8233, 14 de abril de 2018
Carta de fecha 14 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas (S/2018/1111)	Solicitud de una reunión urgente para examinar la decisión de las Instituciones Provisionales de Autogobierno de Pristina de transformar la Fuerza de Seguridad de Kosovo en fuerzas armadas	S/PV.8427, 17 de diciembre de 2018

Quejas formuladas por los Estados Miembros en relación con la aplicación del artículo 3

Durante el período que se examina, en una carta de fecha 31 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad⁸, el representante de Israel expresó su decepción e indignación por los acontecimientos que habían tenido lugar en el Consejo el día anterior. El representante de Israel destacó que Kuwait, con pleno conocimiento de que la Misión Permanente de su país y los judíos de todo el mundo habían estado observando la primera noche de la Pascua, habían secuestrado las consultas programadas, obligado a una sesión pública del Consejo e invitado con bastante antelación a la delegación del Estado observador de Palestina a que presentara observaciones. Asimismo, subrayó que a Israel no se le había avisado con la misma antelación, y que había quedado excluido de las deliberaciones ya que se hallaba observando la festividad religiosa⁹.

⁸ S/2018/284.

⁹ Para obtener más información acerca de la participación, véase la secc. VII.

En una carta de fecha 31 de agosto de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad¹⁰, el representante de Serbia expresó su decepción y pesar por el hecho de que no se hubiera celebrado ninguna sesión del Consejo de Seguridad para examinar la situación en Kosovo y Metohija durante el mes de agosto bajo la Presidencia del Reino Unido, pese a la práctica establecida y debido a una decisión unilateral¹¹. También expresó su decepción por el hecho de que no hubieran continuado las deliberaciones relativas a las reuniones sobre Kosovo y Metohija, como se había indicado de conformidad con la aprobación del programa de trabajo para ese mes.

Formato

Sesiones públicas

El Consejo siguió celebrando sesiones públicas o abiertas según lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Provisional, principalmente a los efectos de: a) escuchar exposiciones informativas sobre las situaciones regionales o de determinados países o las

¹⁰ S/2018/805.

¹¹ Puede encontrarse más información sobre la presidencia en la secc. IV.

cuestiones temáticas que estaba examinando; b) celebrar debates sobre determinados temas; y c) adoptar decisiones¹². En 2018, el Consejo celebró un total de 275 sesiones públicas. En comparación, el Consejo había celebrado 282 sesiones públicas en 2017 y 237 en 2016.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 15 reuniones de alto nivel en las que dos o más miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial o superior, de las cuales 13 versaron sobre puntos temáticos y 2 sobre temas regionales y de determinados países (véase el cuadro 2). En 2018, el Consejo celebró cuatro reuniones en las que más de la mitad de sus miembros estuvieron representados a nivel ministerial o superior; dichas sesiones se celebraron en relación con los temas titulados “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” y “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”. El 26 de septiembre de 2018, en la 8362^a

sesión del Consejo, celebrada en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” sobre la no proliferación de armas de destrucción masiva¹³, ocho miembros del Consejo estuvieron representados a nivel de Jefe de Estado o de Gobierno¹⁴, y siete estuvieron representados por funcionarios de alto nivel¹⁵. Ese fue el mayor número de miembros del Consejo representados a un alto nivel en una reunión del Consejo en 2018. También fue el mayor número de Jefes de Estado o de Gobierno que representaron a miembros del Consejo desde la anterior reunión en la cumbre, celebrada el 24 de septiembre de 2014 en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”¹⁶.

¹² En la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017 (S/2017/507, anexo, párr. 21), los miembros del Consejo expresaron su intención de incluir los siguientes formatos para las sesiones públicas: debate abierto, debate, exposiciones informativas y aprobación.

¹³ Véase S/PV.8362.

¹⁴ Bolivia (Estado Plurinacional de), los Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, el Perú y Polonia estuvieron representados por sus Presidentes; los Países Bajos y el Reino Unido estuvieron representados por sus Primeros Ministros.

¹⁵ Côte d'Ivoire estuvo representada por su Vicepresidente; Kuwait estuvo representado por su Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores; y China, la Federación de Rusia, Francia, el Japón y Kazajstán estuvieron representados por sus Ministros de Relaciones Exteriores.

¹⁶ Véase S/PV.7272.

Cuadro 2 Reuniones de alto nivel, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Tema</i>	<i>Participación de alto nivel</i>
S/PV.8160 18 de enero de 2018	No proliferación de armas de destrucción masiva	Jefes de Estado o de Gobierno (2) Kazajstán (Presidente), Polonia (Presidente) Nivel ministerial (4) Kuwait (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), Federación de Rusia (Ministro de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Ministro de Estado para Asia y el Pacífico), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente)
S/PV.8162 19 de enero de 2018	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Nivel ministerial (8) Guinea Ecuatorial (Secretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación), Kazajstán (Ministro de Relaciones Exteriores), Kuwait (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), Países Bajos (Viceministro de Relaciones Exteriores), Polonia (Ministro de Relaciones Exteriores), Federación de Rusia (Ministro de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Ministro de Estado para Asia y el Pacífico), Estados Unidos (Secretaria de Estado Adjunta)
S/PV.8185 21 de febrero de 2018	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Nivel ministerial (5) Côte d'Ivoire (Ministro de Relaciones Exteriores), Kazajstán (Primer Viceministro de Relaciones Exteriores), Kuwait (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), Polonia (Ministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas)

Acta y fecha de la sesión	Tema	Participación de alto nivel
		Unidas y miembro del Gabinete del Presidente)
S/PV.8199 8 de marzo de 2018	La situación en el Afganistán	Nivel ministerial (2) Países Bajos (Ministra de Comercio Exterior y Cooperación para el Desarrollo), Suecia (Secretaria de Estado del Ministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.8218 28 de marzo de 2018	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Jefes de Estado o de Gobierno (1) Países Bajos (Primer Ministro) Nivel ministerial (7) Côte d'Ivoire (Ministro de Estado y Ministro de Defensa), Francia (Secretario de Estado adjunto al Ministro de Europa y Asuntos Exteriores), Kazajstán (Viceministro de Defensa), Polonia (Viceministra de Asuntos Exteriores), Suecia (Ministro de Coordinación de Políticas y Energía), Reino Unido (Secretario de Estado para el Commonwealth y las Naciones Unidas), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente)
S/PV.8243 25 de abril de 2018	Consolidación y sostenimiento de la paz	Nivel ministerial (4) Côte d'Ivoire (Ministro de Relaciones Exteriores), Países Bajos (Director General de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores), Perú (Ministro de Relaciones Exteriores), Suecia (Ministra de Relaciones Exteriores)
S/PV.8262 17 de mayo de 2018	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Jefes de Estado o de Gobierno (1) Polonia (Presidente) Nivel ministerial (4) Guinea Ecuatorial (Vicepresidente), Kazajstán (Ministro de Justicia), Países Bajos (Ministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente)
S/PV.8264 22 de mayo de 2018	La protección de los civiles en los conflictos armados	Nivel ministerial (2) Kazajstán (Viceministro de Relaciones Exteriores), Polonia (Ministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.8270 29 de mayo de 2018	Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)	Nivel ministerial (2) Países Bajos (Ministro de Asuntos Exteriores), Polonia (Ministro de Asuntos Exteriores)
S/PV.8305 9 de julio de 2018	Los niños y los conflictos armados	Jefes de Estado o de Gobierno (2) Países Bajos (Primer Ministro de Aruba), Suecia (Primer Ministro)
S/PV.8307 11 de julio de 2018	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Jefes de Estado o de Gobierno (1) Países Bajos (Primer Ministro de Curasao) Nivel ministerial (2) Kazajstán (Viceministro de Relaciones Exteriores), Suecia (Ministra de Relaciones Exteriores)
S/PV.8362 26 de septiembre de 2018	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Jefes de Estado o de Gobierno (8) Bolivia (Estado Plurinacional de) (Presidente), Estados Unidos (Presidente), Francia (Presidente), Guinea Ecuatorial (Presidente), Países Bajos (Primer Ministro), Perú (Presidente), Polonia (Presidente),

		<p>Reino Unido (Primera Ministra)</p> <p>Nivel ministerial (7)</p> <p>China (Ministro de Relaciones Exteriores), Côte d'Ivoire (Vicepresidente), Etiopía (Ministro de Relaciones Exteriores), Federación de Rusia (Ministro de Relaciones Exteriores), Kazajstán (Ministro de Relaciones Exteriores), Kuwait (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), Suecia (Ministra de Relaciones Exteriores)</p> <p>Nivel ministerial (14)</p> <p>China (Ministro de Relaciones Exteriores), Côte d'Ivoire (Ministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Secretario de Estado), Etiopía (Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación), Federación de Rusia (Ministro de Relaciones Exteriores), Francia (Ministro de Relaciones Exteriores), Guinea Ecuatorial (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación), Kazajstán (Ministro de Relaciones Exteriores), Kuwait (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores), Perú (Ministro de Relaciones Exteriores), Países Bajos (Ministro de Relaciones Exteriores), Polonia (Ministro de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth), Suecia (Ministra de Relaciones Exteriores)</p>
S/PV.8363 27 de septiembre de 2018	No proliferación/ República Popular Democrática de Corea	
S/PV.8382 25 de octubre de 2018	Las mujeres y la paz y la seguridad	<p>Nivel ministerial (2)</p> <p>Países Bajos (Secretaria General del Ministerio de Asuntos Exteriores), Suecia (Ministra de Asuntos Exteriores)</p>
S/PV.8413 5 de diciembre de 2018	Consolidación y sostenimiento de la paz	<p>Jefes de Estado o de Gobierno (1)</p> <p>Côte d'Ivoire (Presidente)</p> <p>Nivel ministerial (2)</p> <p>Guinea Ecuatorial (Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación), Países Bajos (Ministra de Comercio Exterior y Cooperación para el Desarrollo)</p>

Sesiones privadas

Durante el período que se examina, el Consejo continuó celebrando algunas sesiones en privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Provisional. Las sesiones privadas siguieron constituyendo un pequeño porcentaje de todas las reuniones del Consejo; solo 13, o aproximadamente el 4,5 %, de un total de 288 sesiones celebradas en 2018 fueron privadas.

De las 13 sesiones privadas celebradas en 2018, 12 (el 92,3 %) fueron sesiones con países que aportan contingentes y fuerzas de policía en relación con el tema titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con

los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B”. Una sesión privada versó sobre la exposición anual de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia.

En la figura II se muestra el porcentaje de sesiones públicas y privadas durante el período en cuestión, y en la figura III figura el desglose de las sesiones privadas por tipo, como se ha descrito anteriormente. En el cuadro 3 figura información sobre todas las sesiones privadas celebradas por el Consejo durante el período que se examina, por tema y en orden cronológico.

Figura II
Sesiones públicas y privadas, 2018

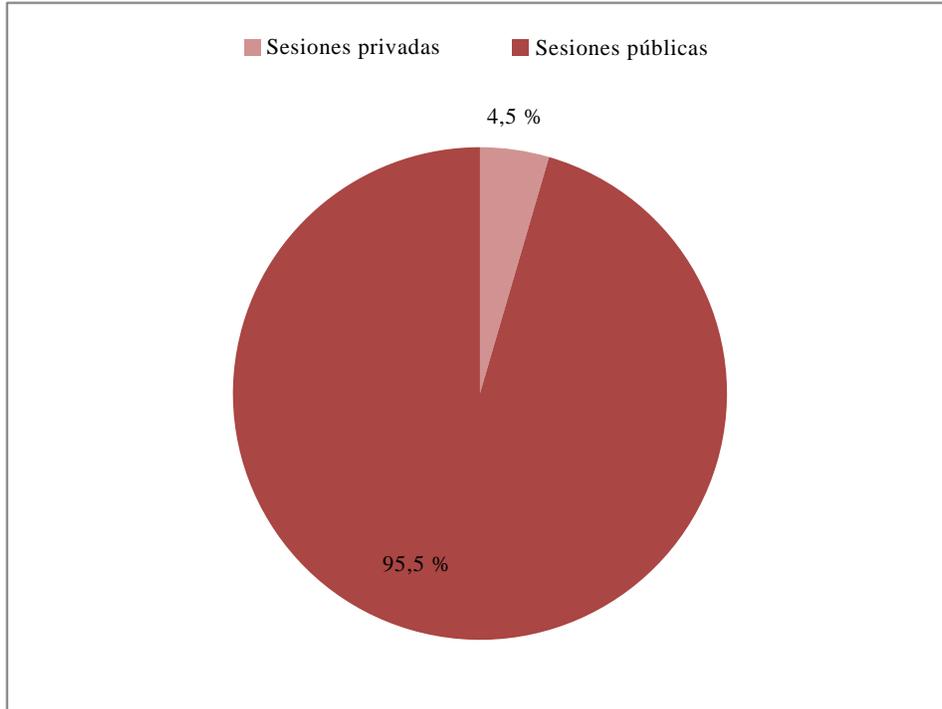


Figura III
Sesiones privadas, 2018



Cuadro 3 Sesiones privadas, 2018

Tema	Acta y fecha de la sesión
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B (12 sesiones)	S/PV.8157, 16 de enero de 2018; S/PV.8196, 6 de marzo de 2018; S/PV.8197, 6 de marzo de 2018; S/PV.8222, 5 de abril de 2018; S/PV.8279, 6 de junio de 2018; S/PV.8281, 7 de junio de 2018; S/PV.8286, 14 de junio de 2018; S/PV.8308, 12 de julio de 2018; S/PV.8326, 9 de agosto de 2018; S/PV.8367, 9 de octubre de 2018; S/PV.8374, 17 de octubre de 2018; S/PV.8417, 11 de diciembre de 2018
Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia (1 sesión)	S/PV.8380, 24 de octubre de 2018

B. Consultas oficiosas del pleno

Las consultas oficiosas del pleno no son reuniones oficiales del Consejo. Los miembros se reúnen en privado para celebrar debates y recibir información de la Secretaría y de los representantes del Secretario General. Estas reuniones se celebran en la Sala de Consultas, adyacente al Salón del Consejo de Seguridad.

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo continuaron celebrando con frecuencia consultas oficiosas del pleno; se reunieron en esa calidad un total de 120 veces en 2018 (véase la figura I). A menudo las consultas oficiosas del pleno se celebraron inmediatamente después de las sesiones públicas del Consejo.

Conforme a la práctica establecida, no se levantaron actas oficiales de las consultas oficiosas ni se invitó a ellas a los no miembros del Consejo. Sin embargo, en varias ocasiones, tras la celebración de consultas oficiosas se emitieron comunicados de prensa o bien la Presidencia del Consejo leyó en voz alta algunos elementos a la prensa¹⁷. Esas declaraciones y elementos se redactaron de conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, en la que los miembros del Consejo alentaron a la Presidencia a que procurara, cuando procediera, sugerir, al término de las consultas, los lineamientos o elementos generales que han de utilizarse cuando se proporcione información a la prensa, fin de orientar las consultas hacia los resultados y aumentar la transparencia de la

¹⁷ No todas las declaraciones a la prensa se emitieron como resultado de consultas informales. Para consultar la lista completa de las declaraciones emitidas durante el período de examen, véase <http://www.un.org/securitycouncil/content/statements-made-press-President-security-council-2018>.

labor del Consejo, garantizando al mismo tiempo la confidencialidad¹⁸.

C. Otras sesiones oficiosas de los miembros del Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, el Consejo continuó manteniendo diálogos interactivos oficiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria¹⁹. Los diálogos interactivos oficiosos se convocan por iniciativa de uno o más miembros del Consejo, con la participación de todos los miembros del Consejo, y son presididos por la Presidencia del Consejo de Seguridad del mes correspondiente. Entre los invitados a los diálogos interactivos oficiosos pueden figurar personas que no son miembros del Consejo que, de otro modo, no serían invitadas a las consultas oficiosas.

Las reuniones con arreglo a la fórmula Arria pueden convocarse por iniciativa de uno o más miembros del Consejo o, en algunos casos, por personas que no son miembros del Consejo, con la participación de todos o algunos miembros del Consejo. No están presididas por el Presidente del Consejo. Con frecuencia, el miembro o los miembros del Consejo que convocaron la reunión con arreglo a la fórmula Arria también presiden la sesión. Además, entre los invitados a las reuniones con arreglo a la fórmula Arria pueden figurar personas que no son miembros del Consejo y organizaciones o personas pertinentes.

Ninguno de estos dos tipos de reunión se considera una sesión oficial del Consejo; tampoco se anuncian en el *Diario de las Naciones Unidas* o en el programa de trabajo del Consejo ni se levantan actas

¹⁸ S/2017/507, anexo, párr. 54.

¹⁹ Para más información sobre los diálogos interactivos oficiosos y las reuniones con arreglo a la fórmula Arria, véase S/2017/507, anexo, párrs. 92, 95 y 97 a 99.

oficiales. En el pasado, las reuniones con arreglo a la fórmula Arria estaban cerradas al público; en la práctica reciente, estas reuniones han estado abiertas al público o incluso se han transmitido²⁰. Los diálogos interactivos oficiosos no están abiertos al público ni se transmiten.

Diálogos interactivos oficiosos

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo celebró seis diálogos interactivos oficiosos²¹.

²⁰ De las 21 reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria en 2018, 17 fueron transmitidas.

²¹ Para obtener información sobre la evolución de los diálogos interactivos oficiosos, véanse *Repertorio, Suplemento 2008-2009, Suplemento 2010-2011,*

Según lo dispuesto en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, cuando las sesiones públicas no sean apropiadas, los miembros del Consejo podrán utilizar las sesiones privadas para recabar las opiniones de los Estados Miembros que sean partes en un conflicto u otras partes interesadas y afectadas. Asimismo, la nota establece que el Consejo, cuando lo considere oportuno, también podrá recurrir a diálogos oficiosos²². Cinco de los seis diálogos interactivos oficiosos celebrados en 2018 trataron sobre situaciones regionales o de determinados países, como se indica en el cuadro 4.

Suplemento 2012-2013, Suplemento 2014-2015 y Suplemento 2016-2017, parte II, sección I.C.

²² S/2017/507, anexo, párr. 92.

Cuadro 4
Diálogos interactivos oficiosos, 2018

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Participantes, incluidos los que no eran miembros del Consejo</i>
7 de febrero de 2018	La situación relativa al Iraq (examen externo independiente de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI))	Todos los miembros del Consejo; dos miembros del equipo de evaluación externa de la UNAMI; Director Adjunto de la División del Oriente Medio y Asia Occidental del Departamento de Asuntos Políticos
20 de marzo de 2018	La situación en Oriente Medio (armas químicas)	Todos los miembros del Consejo; Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas; Alta Representante para Asuntos de Desarme
18 de abril de 2018	Paz y seguridad en África (visita conjunta del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Unión Africana a Darfur, la República Centroafricana y Addis Abeba)	Todos los miembros del Consejo; Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz; Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana
4 de junio de 2018	La situación en Libia (Fuerza Naval Europea)	Todos los miembros del Consejo; Comandante de la Fuerza Naval Europea – operación EUNAVFOR MED SOPHIA; Vicesecretario General de Política Común de Seguridad y Defensa y de Respuesta a las Crisis del Servicio Europeo de Acción Exterior
21 de junio de 2018	La situación en la República Centroafricana (informe del Secretario General sobre la República Centroafricana (S/2018/611))	Todos los miembros del Consejo; Enviado Especial de la Unión Africana para la República Centroafricana; Comandante de la Fuerza de la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana; Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefe de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Participantes, incluidos los que no eran miembros del Consejo</i>
29 de junio de 2018	Consolidación y sostenimiento de la paz (informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su 11º período de sesiones (S/2018/83))	Todos los miembros del Consejo; Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz; Director de la División de América del Departamento de Asuntos Políticos; Director de la División de África I del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz; Director de la Dirección Adjunto de Políticas y de Apoyo de Programas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Rumania (en su calidad de Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz); Alemania y República de Corea (como Vicepresidentes de la Comisión de Consolidación de la Paz); Colombia; Liberia; Sudán

Sesiones con arreglo a la fórmula Arria

Como se indica en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, los miembros del Consejo pueden celebrar reuniones con arreglo a la “fórmula Arria” como foro flexible y oficioso para potenciar sus deliberaciones y aumentar sus contactos con la sociedad civil y las organizaciones no

gubernamentales²³. De conformidad con esa nota, los miembros del Consejo pueden invitar de manera oficiosa a cualquier Estado Miembro, organización o persona pertinentes a participar en reuniones convocadas con arreglo a la fórmula Arria. Durante el período que se examina, el Consejo celebró un total de 21 de esas reuniones. Estas figuran en el cuadro 5.

²³ *Ibid.*, párr. 98.

Cuadro 5

Reuniones con arreglo a la fórmula Arria, 2018

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Organizador u organizadores</i>
12 de febrero de 2018	El proceso electoral en la República Democrática del Congo	Côte d’Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Países Bajos, Reino Unido, Suecia
22 de febrero de 2018	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina: perspectivas de la solución biestatal para la paz	Bolivia (Estado Plurinacional de), Francia, Kuwait, Suecia
12 de marzo de 2018	Implementación de la cesación de las hostilidades en la República Árabe Siria: exposición de la oposición de la República Árabe Siria	Francia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido
15 de marzo de 2018	La ocupación rusa de Crimea: el papel y los límites del Consejo de Seguridad y los buenos oficios del Secretario General para hacer frente a las violaciones de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional	Estados Unidos, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Suecia, Ucrania
19 de marzo de 2018	Los derechos humanos en la República Árabe Siria	Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia
9 de abril de 2018	Mejorar las sinergias entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales para abordar los vínculos que existen entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional	Côte d’Ivoire, Francia, Kuwait, Perú

Parte II. Reglamento Provisional y evolución de los procedimientos conexos

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Organizador u organizadores</i>
24 de abril de 2018	Líderes religiosos por un mundo seguro	Kazajstán
7 de mayo de 2018	Poner fin a las violaciones graves contra los niños y prevenir las mediante planes de acción: mejores prácticas de los Estados de África	Côte d'Ivoire, Francia, Polonia, Suecia
13 de junio de 2018	La delincuencia marítima como amenaza para la paz y la seguridad internacionales	Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Países Bajos
6 de julio de 2018	Relaciones entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional: logros, desafíos y sinergias	Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Francia, Países Bajos, Perú, Polonia, Suecia, Reino Unido
7 de septiembre de 2018	Voces sirias sobre la prevención de una trampa mortal en Idlib	Francia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Suecia
10 de septiembre de 2018	La corrupción y los conflictos	Estados Unidos
19 de octubre de 2018	Silenciar las armas en África: ¿cómo puede la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana contribuir a un continente libre de conflictos?	Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Etiopía, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Sudáfrica, Suecia, Unión Africana
22 de octubre de 2018	Pasar de una cultura de la impunidad a una cultura de la disuasión: el uso de sanciones en la lucha contra la violencia sexual en los conflictos	Côte d'Ivoire, Francia, Países Bajos, Perú
26 de octubre de 2018	Protección de los niños nacidos de la violencia sexual en las zonas de conflicto	Alemania, Bolivia (Estado Plurinacional de), Francia, Polonia, Sudáfrica
26 de octubre de 2018	El agua, la paz y la seguridad	Alemania, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bélgica, Côte d'Ivoire, Indonesia, Italia, Países Bajos, República Dominicana
7 de noviembre de 2018	Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados	Alemania, Kuwait
28 de noviembre de 2018	República Árabe Siria	Reino Unido
3 de diciembre de 2018	Situación de las personas con discapacidad en los conflictos armados	Alemania, Côte d'Ivoire, Kuwait, Perú, Polonia, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Alianza Internacional de la Discapacidad
10 de diciembre de 2018	Aumento de la eficacia en la prevención de los crímenes atroces: el papel del Consejo de Seguridad y sus miembros	Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Kuwait, Perú, Polonia, Oficina de Asuntos Jurídicos, Oficina para la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger
21 de diciembre de 2018	La protección de la atención médica en los conflictos: de la política a la práctica	Alemania, Bélgica, Côte d'Ivoire, Francia, Perú, Suecia

Otras sesiones oficiosas

Conforme a la práctica establecida en 2007, el Consejo se reunió con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana²⁴. A este respecto, y de conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, los miembros del Consejo reconocieron la importancia de las reuniones consultivas conjuntas anuales y los diálogos oficiosos con los miembros del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, a fin de intercambiar opiniones sobre la forma de reforzar la cooperación y la asociación²⁵.

D. Debates relativos a las sesiones

Las cuestiones relativas a las sesiones del Consejo y a otras formas de sesiones oficiosas de los miembros del Consejo se examinaron durante el debate público sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrado el 6 de febrero de 2018, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)” (véase el caso 1).

Caso 1**Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)**

Durante el debate abierto sobre los métodos de trabajo del Consejo, que se mantuvo en la 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018, varios oradores examinaron aspectos y formatos de las sesiones y

sesiones oficiosas de los miembros del Consejo²⁶. Varios oradores se refirieron a la práctica de celebrar sesiones de recapitulación al final de la presidencia mensual del Consejo y acogieron con beneplácito dicha práctica²⁷. Los representantes de Chile y Australia alentaron a que se recurriera en mayor medida a las sesiones de recapitulación mensuales²⁸, y el representante de Guatemala lamentó la celebración cada vez más irregular de esas sesiones²⁹.

Con respecto a las reuniones informativas, el representante de los Estados Unidos sugirió que se invitara con más frecuencia a las organizaciones humanitarias y de derechos humanos a hacer uso de la palabra en virtud del artículo 39 del Reglamento Provisional y que se les pidiera que hicieran más contribuciones para las reuniones informativas y los informes³⁰. La representante de Polonia subrayó la necesidad de aprovechar plenamente el potencial de la Secretaría, incluido el Departamento de Asuntos Políticos, y añadió que las reuniones informativas sobre situaciones que podrían agravarse ayudarían al Consejo a cumplir su responsabilidad primordial de manera eficaz, de conformidad con un enfoque orientado a la prevención³¹. El representante de Suecia alentó a que se siguieran celebrando y mejorando las reuniones informativas de los representantes de la sociedad civil y las interacciones con ellos³². El representante de Etiopía subrayó que las reuniones informativas de los representantes especiales debían ser concisas y directas, y el representante del Reino Unido hizo hincapié en la necesidad de asegurarse de que las reuniones informativas que se recibieran de la Secretaría fueran exhaustivas³³. Los representantes del Reino Unido, Suecia y Nueva Zelanda alentaron al Consejo a que aprovechara al máximo los conocimientos de la Secretaría, incluso mediante la celebración de reuniones informativas de concienciación sobre la situación mejores y más

²⁴ Los miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana celebraron su duodécima reunión consultiva anual conjunta en Nueva York, el 19 de julio de 2018 (véase S/2018/736). Anteriormente, se habían reunido el 8 de septiembre de 2017 en Addis Abeba (véase S/2018/552). Para información sobre la práctica anterior relativa a las reuniones conjuntas oficiosas de los dos Consejos, véase *Repertorio, Suplemento 2008-2009, Suplemento 2010-2011, Suplemento 2012-2013, Suplemento 2014-2015 y Suplemento 2016-2017, parte II, sección I.C.*

²⁵ Véase S/2017/507, anexo, párr. 97. En la nota, los miembros del Consejo también subrayaron la importancia de aumentar la coordinación, la cooperación y la interacción con otros órganos pertinentes, incluidas las organizaciones regionales, entre ellas la Unión Africana (párr. 93), y convinieron en considerar la posibilidad de enviar misiones conjuntas del Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana para las situaciones de conflicto en África (párr. 122). Para más información sobre la cooperación del Consejo con las organizaciones regionales y subregionales de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, véase la parte VIII.

²⁶ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 24 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/66), y después de la reunión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Kuwait (S/2018/399).

²⁷ S/PV.8175, pág. 10 (Perú); pág. 29 (Suiza, en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia); pág. 37 (Pakistán); pág. 41 (Singapur); págs. 47 y 48 (Ucrania); p. 57 (Cuba); y pág. 62 (Uruguay).

²⁸ *Ibid.*, pág. 46 (Chile); y pág. 55 (Australia).

²⁹ *Ibid.*, pág. 52.

³⁰ *Ibid.*, pág. 7.

³¹ *Ibid.*, pág. 12.

³² *Ibid.*, pág. 19.

³³ *Ibid.*, pág. 13 (Etiopía); y pág. 15 (Reino Unido).

frecuentes³⁴. El representante de Turquía opinó que todavía se podía mejorar, entre otras cosas, con relación a la celebración de reuniones informativas más informativas³⁵. La representante de Francia subrayó la necesidad de que el Consejo siguiera adaptando el formato de sus reuniones a los temas tratados y señaló que, en ciertos casos, el Consejo podía evitar la redundancia cuando las sesiones de información pública fueran seguidas de consultas privadas³⁶. El representante de Finlandia observó que la celebración de reuniones informativas oficiosas para todos los Estados Miembros sobre el programa de trabajo mensual aumentaba la corriente de información³⁷.

Varios oradores destacaron la pertinencia de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria y los diálogos interactivos oficiosos para aumentar la apertura y la transparencia del Consejo y fomentar la interacción entre los miembros del Consejo y el resto de los miembros³⁸. El representante de la Federación de Rusia se opuso al uso de las reuniones y los diálogos interactivos con arreglo a la fórmula Arria como “actos de propaganda” y pidió que esos formatos se utilizaran específicamente para sensibilizar sobre las cuestiones que figuran en el orden del día del Consejo³⁹. El representante de la República Bolivariana de Venezuela también expresó que le preocupaban los que consideraba abusos que se cometían al convocar a reuniones con arreglo a la fórmula Arria para tratar situaciones de países que no formaban parte del orden del día del Consejo y que tampoco representaban una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Sugirió además que la celebración de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria se organizaran con la supervisión de un órgano regulador⁴⁰.

Varios oradores pidieron también que se hiciera un mayor uso de los debates abiertos, a fin de, entre otras cosas, continuar los esfuerzos por mejorar la transparencia en la labor del Consejo⁴¹. Los representantes de Suecia y el Japón propusieron que se

exploraran formas de aprovechar mejor los debates abiertos⁴². A este respecto, el representante de Suecia sugirió que se introdujeran debates abiertos en los que los miembros del Consejo no hicieran declaraciones, sino que escucharan a los miembros en general para preparar las decisiones posteriores del Consejo⁴³. En cuanto a la adopción de los resultados de los debates abiertos, algunos oradores alentaron al Consejo a que tuviera en cuenta las contribuciones de los países no miembros⁴⁴. A este respecto, los representantes de Portugal y Costa Rica declararon que, siempre que se esperara que un debate abierto tuviera un resultado, el Consejo debería aplazar su aprobación hasta una etapa posterior, a fin de que el resultado reflejara la aportación de los no miembros del Consejo⁴⁵.

El representante del Perú observó que las consultas privadas complementaban los debates abiertos y favorecían una mayor interacción entre los miembros del Consejo, así como con la Secretaría⁴⁶. El representante de Etiopía, al tiempo que reafirmó la importancia de las sesiones informativas y los debates abiertos, subrayó el valor de celebrar consultas cerradas a fin de tener intercambios de opiniones francos⁴⁷. Varios oradores alentaron al Consejo a que celebrara más sesiones abiertas siempre que fuera posible, subrayando que las consultas privadas deberían reducirse al mínimo y deberían ser la excepción, más que la regla⁴⁸. La representante del Líbano sugirió que los no miembros del Consejo participaran en las consultas privadas que les concernían, y el representante de Bélgica sugirió que también se invitara a los presidentes de las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de países concretos⁴⁹.

E. Actas

Durante el período que se examina, se levantaron actas literales después de cada sesión pública del Consejo, de conformidad con el artículo 49 del

³⁴ *Ibid.*, pág. 15 (Reino Unido); pág. 19 (Suecia); y pág. 45 (Nueva Zelanda).

³⁵ *Ibid.*, pág. 36.

³⁶ *Ibid.*, pág. 9.

³⁷ *Ibid.*, pág. 56.

³⁸ *Ibid.*, pág. 9 (Francia); pág. 26 (Hungría); pág. 36 (Pakistán); pág. 41 (Singapur); pág. 46 (Chile); pág. 52 (Guatemala); pág. 55 (Australia); pág. 53 (Finlandia); pág. 59 (Maldivas); y pág. 62 (Uruguay).

³⁹ *Ibid.*, pág. 8.

⁴⁰ *Ibid.*, pág. 56.

⁴¹ *Ibid.*, pág. 9 (Francia); pág. 38 (Portugal); pág. 46 (Chile); pág. 49 (Indonesia); pág. 52 (Guatemala); pág. 55 (Australia); pág. 56 (Finlandia); p. 57 (Cuba); y pág. 62 (Uruguay).

⁴² *Ibid.*, pág. 19 (Suecia); y pág. 29 (Japón).

⁴³ *Ibid.*, pág. 19 (Suecia);

⁴⁴ *Ibid.*, pág. 27 (Hungría); pág. 38 (Portugal); pág. 47 (Nueva Zelanda). y pág. 64 (Costa Rica).

⁴⁵ *Ibid.*, pág. 38 (Portugal); y pág. 64 (Costa Rica).

⁴⁶ *Ibid.*, pág. 10.

⁴⁷ *Ibid.*, pág. 13.

⁴⁸ *Ibid.*, pág. 29 (Suiza, en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia); pág. 30 (República Islámica del Irán); pág. 36 (Turquía); pág. 47 (Ucrania); págs. 57 y 58 (Cuba); págs. 58 y 59 (República Bolivariana de Venezuela); pág. 62 (Uruguay); y pág. 65 (Argelia).

⁴⁹ *Ibid.*, pág. 39 (Líbano); y pág. 48 (Bélgica).

Reglamento Provisional, y se publicaron comunicados después de las sesiones privadas, de conformidad con el artículo 55. No se planteó ninguna cuestión en las sesiones del Consejo sobre la aplicación de los

artículos 49 a 57 con respecto a la preparación, el acceso y la publicación de actas literales, comunicados u otros documentos.

II. Orden del día

Nota

En la sección II se trata la práctica del Consejo con respecto al orden del día, en relación con los artículos 6 a 12 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad.

Artículo 6

El Secretario General pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los representantes en el Consejo de Seguridad todas las comunicaciones emanadas de Estados, de órganos de las Naciones Unidas o del Secretario General referentes a cualquier asunto que haya de examinar el Consejo de Seguridad con arreglo a las disposiciones de la Carta.

Artículo 7

El orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será redactado por el Secretario General y aprobado por el Presidente del Consejo de Seguridad.

Solo podrán ser incluidos en el orden del día provisional los temas que hayan sido puestos en conocimiento de los representantes en el Consejo de Seguridad con arreglo al artículo 6, los temas previstos en el artículo 10 o los asuntos cuya consideración haya decidido aplazar el Consejo de Seguridad.

Artículo 8

El orden del día provisional de cada sesión será comunicado a los representantes en el Consejo de Seguridad por el Secretario General por lo menos tres días antes de la sesión, pero, en caso de urgencia, podrá ser comunicado simultáneamente con la convocatoria.

Artículo 9

El primer punto del orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será la aprobación del orden del día.

Artículo 10

Todo tema incluido en el orden del día de una sesión del Consejo de Seguridad cuyo examen no quede concluido en la misma será automáticamente inscrito en el orden del día de la próxima sesión, salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad.

Artículo 11

El Secretario General comunicará cada semana a los representantes en el Consejo de Seguridad una relación sumaria que indique los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio.

Artículo 12

El orden del día provisional de cada reunión periódica será distribuido a los miembros del Consejo de Seguridad, por lo menos veintidós días antes de la apertura de la reunión. Toda modificación o adición ulterior al orden del día provisional será notificada a los miembros por lo menos cinco días antes de la reunión. Sin embargo, en casos de urgencia, el Consejo de Seguridad podrá hacer adiciones al orden del día en todo momento de una reunión periódica.

Las disposiciones del párrafo 1 del artículo 7 y del artículo 9 se aplican igualmente a las reuniones periódicas.

Durante el período que se examina, el Secretario General mantuvo la práctica de distribuir comunicaciones de Estados, órganos de las Naciones Unidas o de sí mismo relacionadas con cualquier asunto que hubiera de examinar el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la Carta y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad. El Secretario General también continuó redactando un orden del día provisional para cada sesión del Consejo y comunicándoselo a los representantes en el Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8. Durante el período sobre el que se informa, no se examinó ni se puso en tela de juicio la práctica relativa a la distribución de comunicaciones o la preparación del orden del día provisional. No se celebraron reuniones periódicas en 2018; por lo tanto, no se aplicó

el artículo 12. en consecuencia, esta sección se centra en la práctica y los debates sobre los artículos 9 a 11, en las siguientes tres categorías principales: A. Aprobación del orden del día (artículo 9); B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11); y C. Debates sobre el orden del día.

A. Aprobación del orden del día (artículo 9)

Con arreglo al artículo 9 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, el primer punto del orden del día de cada sesión del Consejo será la aprobación del orden del día.

Votación sobre la aprobación del orden del día

Durante el período que se examina, se formularon tres objeciones a la aprobación del orden del día. En los tres casos, las objeciones llevaron a una votación de procedimiento. En dos ocasiones, el Consejo no aprobó el orden del día provisional de la reunión por falta del número necesario de votos afirmativos: el 19 de marzo de 2018, en la 8209ª sesión⁵⁰, convocada en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio” sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria; y el 26 de noviembre de 2018, en la 8409ª sesión⁵¹, convocada en relación con el tema

⁵⁰ Véase [S/PV.8209](#).

⁵¹ Véase [S/PV.8409](#).

titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” sobre el aumento de las tensiones entre la Federación de Rusia y Ucrania en el Mar de Azov. En la 8381ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en Myanmar” sobre la cuestión del Estado de Rakhine, la votación de procedimiento dio lugar a la aprobación del orden del día provisional⁵².

Temas de nueva introducción en el orden del día

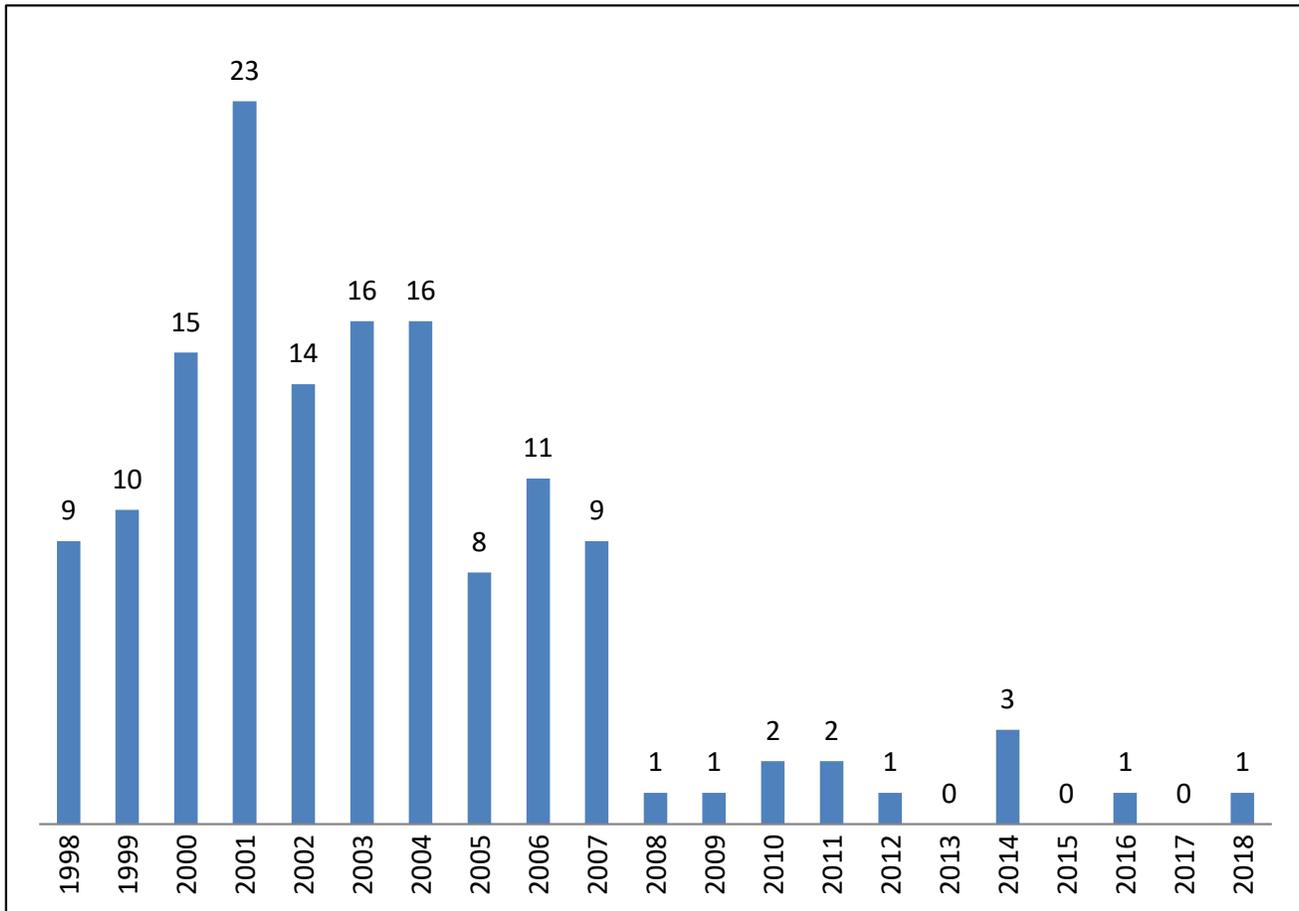
Durante el período que se examina, el Consejo incluyó el tema titulado “Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)” en la lista de asuntos a tratar. El tema se examinó por primera vez en la 8203ª sesión del Consejo, celebrada el 14 de marzo de 2018⁵³.

Entre 1998 y 2007, el Consejo añadió entre 8 y 23 nuevos temas a su orden del día cada año. Sin embargo, desde 2008, el número de nuevos temas introducidos ha disminuido considerablemente, ya que no se añaden más de tres nuevos temas por año (véase la figura IV).

⁵² Véase [S/PV.8381](#).

⁵³ Véase [S/PV.8203](#). Para obtener más información sobre este tema, véase la parte I, secc. 22.

Figura IV
Número de temas del orden del día de nueva introducción por año, 1998 a 2018



Modificación de temas del orden del día

Como se indica en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 2 de febrero de 2018⁵⁴, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, este acordó que, en adelante, las cuestiones relativas al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se examinarían en relación con un tema titulado “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”. El examen que haya hecho anteriormente el Consejo de las cuestiones relativas a los temas titulados “Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991” y “Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994” quedará absorbido en el nuevo tema.

Examen de situaciones de determinados países en relación con temas existentes de carácter regional

Durante el período que se analiza, el Consejo continuó la práctica de utilizar los temas existentes de carácter regional para examinar cómo evolucionaba la situación en determinados países. Por ejemplo, el Consejo siguió examinando las situaciones en el Líbano, la República Árabe Siria y el Yemen en relación con los temas titulados “La situación en el Oriente Medio” y “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”⁵⁵. En 2018, el Consejo también examinó la situación en la República Árabe Siria en relación con el tema titulado “Amenazas a la

⁵⁴ S/2018/90.

⁵⁵ Para obtener más información, véase la parte I, seccs. 23 y 24, respectivamente.

paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “La situación en el Oriente Medio”⁵⁶. En relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo deliberó sobre los subtemas relativos a países o regiones específicos titulados “Creación de una alianza regional en el Afganistán y el Asia central como modelo para vincular la seguridad y el desarrollo” y “Examen amplio de la situación en el Oriente Medio y África del Norte” y el tema del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas en Libia, abordados en el marco del subtema titulado “Informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 2380 (2017) del Consejo de Seguridad” (S/2018/807)⁵⁷. Asimismo, el Consejo examinó el subtema titulado “La situación en Nicaragua” en relación con el tema titulado “La cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁵⁸.

Adición de nuevos subtemas bajo los temas existentes

Durante el período que se examina, el Consejo continuó su práctica de añadir subtemas nuevos a los temas existentes, a fin de examinar la evolución de las amenazas generales y transfronterizas a la paz y la seguridad internacionales. El cuadro 6 contiene una selección de subtemas introducidos en 2018, en orden cronológico⁵⁹.

⁵⁶ Para obtener más información, véase la parte I, secc. 36.

⁵⁷ Para obtener más información, véase la parte I, secc. 37.

⁵⁸ Para obtener más información, véase la parte I, secc. 38.

⁵⁹ El cuadro no incluye los subtemas de rutina en relación con las exposiciones informativas de las misiones del Consejo de Seguridad, las exposiciones informativas de los Presidencias de los comités del Consejo de Seguridad, las cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad, los informes del Secretario General y las reuniones del Consejo con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo, II, secciones A y B.

Cuadro 6
Nuevos subtemas añadidos a los temas existentes, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Tema</i>	<i>Nuevo subtema</i>
S/PV.8160 18 de enero de 2018	No proliferación de armas de destrucción masiva	Medidas de fomento de la confianza
S/PV.8218 28 de marzo de 2018	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Acciones colectivas para mejorar las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Tema</i>	<i>Nuevo subtema</i>
S/PV.8234 16 de abril de 2018	Las mujeres y la paz y la seguridad	Prevención de la violencia sexual en los conflictos mediante el empoderamiento, la igualdad de género y el acceso a la justicia
S/PV.8241 23 de abril de 2018	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	La juventud y la paz y la seguridad
S/PV.8262 17 de mayo de 2018	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Defensa del derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
S/PV.8305 9 de julio de 2018	Los niños y los conflictos armados	La protección de los niños hoy previene los conflictos del mañana
S/PV.8307 11 de julio de 2018	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Comprender y abordar los riesgos de seguridad relacionados con el clima
S/PV.8334 29 de agosto de 2018	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Mediación y arreglo de controversias
S/PV.8346 10 de septiembre de 2018	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	La corrupción y los conflictos
S/PV.8372 16 de octubre de 2018	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Causas profundas de los conflictos: el papel de los recursos naturales
S/PV.8382 25 de octubre de 2018	Las mujeres y la paz y la seguridad	Promover la aplicación de la agenda relativa a las mujeres y la paz y la seguridad y sostener la paz mediante el empoderamiento político y económico de las mujeres
S/PV.8395 9 de noviembre de 2018	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Fortalecimiento del multilateralismo y del papel de las Naciones Unidas
S/PV.8412 4 de diciembre de 2018	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Carta de fecha 15 de noviembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (S/2018/1031)

B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11)

Durante el período que se examina, el Consejo examinó 68 temas⁶⁰. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Provisional y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017⁶¹, el Secretario General siguió comunicando cada semana a los representantes en el Consejo una relación sumaria de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo y

la etapa alcanzada en su estudio⁶². Se mantuvo sin cambios la práctica de incluir un tema en la relación sumaria en el momento de su aprobación durante una sesión oficial del Consejo. En su 8203ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2018, el Consejo examinó un nuevo tema, titulado “Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

⁶⁰ Véase [S/2019/10](#).

⁶¹ [S/2017/507](#), anexo, párrs. 13 y 14.

⁶² Véanse, por ejemplo, [S/2018/10/Add.1](#) y [S/2018/10/Add.2](#).

(S/2018/218)”, que posteriormente se incluyó en la relación sumaria⁶³.

Según la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, en la relación sumaria anual preliminar comunicada por el Secretario General en enero de cada año en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo, se señalan los temas que no han sido objeto de examen por el Consejo durante los tres años anteriores y que, por lo tanto, pueden suprimirse de la lista. Los temas señalados se suprimirán a menos que un Estado Miembro solicite a la Presidencia del Consejo, antes de finales de febrero, que se mantengan en la lista, en cuyo caso tales temas se mantendrán durante un año más. Si ningún Estado miembro solicita que el tema se mantenga en la lista, la primera relación

sumaria publicada en marzo de ese año reflejará su supresión⁶⁴.

Durante el período que se examina, de conformidad con el artículo 11 y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo continuó la práctica de examinar la relación sumaria al principio de cada año con objeto de determinar si el Consejo había concluido el examen de alguno de los temas de la lista. En 2018, de los 16 temas señalados para su supresión en enero, solo se suprimió en marzo el titulado “La situación en Sierra Leona”; los 15 temas restantes se retuvieron durante un año más a petición de los Estados Miembros (véase el cuadro 7)⁶⁵.

⁶³ Véase S/2018/10/Add.11.

⁶⁴ S/2017/507, anexo, párrs. 15 y 16.

⁶⁵ Véanse S/2018/10 y S/2018/10/Add.9.

Cuadro 7

Temas que se propuso suprimir de la relación sumaria, 2018

<i>Tema</i>	<i>Fechas en las que se examinó por primera y por última vez</i>	<i>Propuesta de supresión en 2018</i>	<i>Situación en marzo de 2018</i>
La cuestión de India-Pakistán	6 de enero de 1948; 5 de noviembre de 1965	●	Se mantuvo en la lista
La cuestión de Haiderabad	16 de septiembre de 1948; 24 de mayo de 1949	●	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán	21 de febrero de 1958; 21 de febrero de 1958	●	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	18 de julio de 1960; 5 de enero de 1961	●	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	4 de enero de 1961; 5 de enero de 1961	●	Se mantuvo en la lista
La situación en el subcontinente indopakistaní	4 de diciembre de 1971; 27 de diciembre de 1971	●	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas	9 de diciembre de 1971; 9 de diciembre de 1971	●	Se mantuvo en la lista
Denuncia de Cuba	17 de septiembre de 1973; 18 de septiembre de 1973	●	Se mantuvo en la lista
La situación entre el Irán y el Iraq	26 de septiembre de 1980; 31 de enero de 1991	●	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 1 de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las	2 de octubre de 1985; 4 de octubre de 1985	●	Se mantuvo en la lista

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Tema</i>	<i>Fechas en las que se examinó por primera y por última vez</i>	<i>Propuesta de supresión en 2018</i>	<i>Situación en marzo de 2018</i>
Naciones Unidas			
Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	21 de abril de 1988; 25 de abril de 1988	●	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas	9 de febrero de 1990; 9 de febrero de 1990	●	Se mantuvo en la lista
La situación entre el Iraq y Kuwait	2 de agosto de 1990; 17 de junio de 2013	●	Se mantuvo en la lista
La situación en Georgia	8 de octubre de 1992; 15 de junio de 2009	●	Se mantuvo en la lista
La situación en Sierra Leona	27 de noviembre de 1995; 26 de marzo de 2014	●	Suprimido
La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	24 de septiembre de 2003; 21 de febrero de 2014	●	Se mantuvo en la lista

Temas examinados en sesiones del Consejo de Seguridad

Aunque durante el período que se examina hubo 68 temas sometidos al Consejo, en el curso de sus sesiones este examinó 49 temas en 2018. De los 49 temas examinados por el Consejo en 2018, 27 se referían a situaciones regionales y específicas de cada país, y 22 a cuestiones temáticas y de otra índole. En su 8386ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 2018 para examinar el anuncio de las elecciones de dirigentes en Donetsk y Luhansk, el Consejo examinó dos temas conjuntamente, a saber, “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)” y

“Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)”⁶⁶. En la reunión, el representante de Suecia aclaró, no obstante, que si bien esta se había convocado en relación con dos temas, dichos temas seguían siendo separados y distintos, y que las futuras reuniones del Consejo de Seguridad podrían celebrarse sobre cada tema por separado⁶⁷. En el cuadro 8 se presenta una sinopsis de los temas del orden del día del Consejo y de aquellos temas examinados en las sesiones oficiales durante el período de estudio.

⁶⁶ Véase S/PV.8386.

⁶⁷ *Ibid.*, pág. 2.

Cuadro 8

Temas del orden del día del Consejo y su examen en las sesiones oficiales, 2018

<i>Tema</i>	<i>Temas examinados en sesiones oficiales</i>
Situaciones regionales y de determinados países	
África	
Región de África Central	Sí
Paz y seguridad en África	Sí
Consolidación de la paz en África Occidental	Sí
La situación en Burundi	Sí

<i>Tema</i>	<i>Temas examinados en sesiones oficiales</i>
La situación en la República Centroafricana	Sí
La situación en Côte d'Ivoire	No
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Sí
La situación en la región de los Grandes Lagos	Sí
La situación en Guinea-Bissau	Sí
La situación en Liberia	Sí
La situación en Libia	Sí
La situación en Malí	Sí
La situación en Somalia	Sí
La situación relativa al Sáhara Occidental	Sí
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Sí
Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán	No
Carta de fecha 1 de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	No
Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	No
América	
Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)	Sí
Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	No
Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	No
Denuncia de Cuba	No
Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas	No
La cuestión relativa a Haití	Sí
Asia	
La situación en el Afganistán	Sí
La situación en la República Popular Democrática de Corea	No
La cuestión de Haiderabad	No
La cuestión de India-Pakistán	No
La situación en el subcontinente indopakistaní	No
La situación en Myanmar	Sí
Europa	
La situación en Bosnia y Herzegovina	Sí
La situación en Chipre	Sí
La situación en Georgia	No
Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	Sí
Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)	Sí
Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)	Sí

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Tema</i>	<i>Temas examinados en sesiones oficiales</i>
Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)	Sí
Oriente Medio	
Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas (S/10409)	No
La situación entre el Irán y el Iraq	No
La situación relativa al Iraq	Sí
La situación entre el Iraq y Kuwait	No
La situación en Oriente Medio	Sí
La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Sí
Número total de situaciones regionales y de determinados países	28 temas
Cuestiones temáticas y de otro tipo	
Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	Sí
Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	Sí
Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia	Sí
Exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	No
Exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	No
Los niños y los conflictos armados	Sí
Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	Sí
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Sí
Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia ^a	Sí
Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia ^a	Sí
Cuestiones generales relativas a las sanciones	No
Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)	Sí
Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	Sí
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Sí
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001) , anexo II, secciones A y B	Sí
No proliferación	Sí
No proliferación de armas de destrucción masiva	Sí
No proliferación/República Popular Democrática de Corea	Sí
Consolidación y sostenimiento de la paz	Sí
La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	No
La protección de los civiles en los conflictos armados	Sí
Misión del Consejo de Seguridad	Sí
Armas pequeñas	No
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Sí
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Sí
Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Sí

<i>Tema</i>	<i>Temas examinados en sesiones oficiales</i>
Las mujeres y la paz y la seguridad	Sí
Total, cuestiones temáticas y de otro tipo	21 temas
Número total de temas del orden del día	68 temas^a
Número total de temas examinados	49 temas

^a En 2018, el Consejo examinó dos temas, titulados “Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia” y “Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia”, que no figuraban en la lista de temas que se habían sometido al Consejo.

C. Debates sobre el orden del día

Durante el período que se examina, los debates sobre el orden del día del Consejo tuvieron lugar, principalmente, al tratar temas asociados a regiones o países concretos y estuvieron relacionados con la aprobación del orden del día (véanse los casos 2, 3 y 4).

Caso 2

La situación en Oriente Medio

En la 8209^a sesión, convocada el 19 de marzo de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio” para escuchar una exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en relación con el conflicto en la República Árabe Siria, los miembros del Consejo expresaron opiniones divergentes sobre la celebración de la reunión⁶⁸. Algunos miembros del Consejo expresaron sus objeciones a la aprobación del orden del día, lo que dio lugar a una votación de procedimiento. Antes de la votación, el representante de Francia indicó que su país y otros seis miembros del Consejo habían solicitado colectivamente la información, por “razones funcionales y sustantivas”. Sostuvo que los derechos humanos eran un aspecto fundamental de la crisis que el Consejo no había abordado desde la última sesión informativa de ese tipo de la entonces Alta Comisionada en 2014. Subrayó que desde entonces se habían celebrado otras reuniones informativas a cargo del Alto Comisionado sobre situaciones que figuraban en el orden del día del Consejo y subrayó que la República Árabe Siria no debía ni podía ser una excepción⁶⁹. El representante de la Federación de Rusia sostuvo que no se justificaba una reunión de ese tipo, ya que los derechos humanos no eran un tema del orden del día del Consejo, sino que correspondían al

mandato del Consejo de Derechos Humanos⁷⁰. Destacó que la Federación de Rusia no se oponía a que se examinara el tema del orden del día provisional, que era un tema del orden del día ya existente, sino a que se celebrara la reunión con el formato propuesto⁷¹. El representante de China también expresó su oposición a que se celebraran deliberaciones en el Consejo sobre la cuestión de los derechos humanos en la República Árabe Siria⁷². El orden del día provisional de la reunión se sometió a votación. El Consejo no aprobó el orden del día provisional por falta del número necesario de votos afirmativos⁷³.

Caso 3

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 8340^a sesión, celebrada el 5 de septiembre de 2018 en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo abordó la situación en Nicaragua⁷⁴. En la reunión, los miembros del Consejo expresaron opiniones divergentes sobre la celebración de la reunión, incluso sobre si la situación en Nicaragua debía figurar en el orden del día del Consejo. La representante del Reino Unido expresó su agradecimiento a la delegación de los Estados Unidos por haber incluido la cuestión en el orden del día del Consejo, haciendo hincapié en la

⁷⁰ *Ibid.*

⁷¹ *Ibid.*, pág. 3.

⁷² *Ibid.*

⁷³ La propuesta recibió 8 votos a favor (Estados Unidos, Francia, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Suecia, Reino Unido.), 4 en contra (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Federación de Rusia, Kazajistán) y 3 abstenciones (Côte d’Ivoire, Etiopía, Guinea Ecuatorial).

⁷⁴ Véase S/PV.8340. Para obtener más información sobre este tema, véase la parte I, secc. 38.

⁶⁸ Véase S/PV.8209. Para obtener más información sobre este tema, véase la parte I, secc. 23.

⁶⁹ S/PV.8209, pág. 2.

necesidad de que el Consejo fuera consciente de las preocupaciones de las organizaciones regionales⁷⁵. El representante de la Federación de Rusia subrayó que la cuestión de Nicaragua no tenía cabida en el orden del día del Consejo, ya que la situación política interna del país no planteaba una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Acusó a los Estados Unidos, que ocupaban la presidencia del Consejo ese mes, de utilizar una lógica regional para “forzar” la cuestión de Nicaragua en el orden del día del Consejo⁷⁶. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia se opuso a la manipulación de los temas del orden del día cuyo propósito legítimo era apoyar los mecanismos de cooperación con las organizaciones regionales⁷⁷. El representante de la República Bolivariana de Venezuela rechazó la práctica de explotar los temas del orden del día del Consejo para forzar un debate sobre cuestiones internas, subrayando que esa práctica establecía un peligroso precedente y constituía una violación flagrante de la Carta y del mandato del Consejo⁷⁸. El representante de Nicaragua dijo que había consenso en el Consejo en que la situación en su país no representaba una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que su inclusión en el orden del día del Consejo constituía una clara injerencia en los asuntos internos de Nicaragua y una violación de la Carta y del derecho internacional⁷⁹.

Caso 4 **Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

Tras el aumento de las tensiones entre la Federación de Rusia y Ucrania en el Mar de Azov, el Consejo celebró su 8409ª sesión, el 26 de noviembre de 2018, en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Violación de las fronteras de la Federación de Rusia”⁸⁰. Las objeciones al orden del día llevaron a una votación de procedimiento en el Consejo. Antes de la votación, la representante de los Estados Unidos formuló una declaración, también en nombre de los Países Bajos, Polonia, Suecia y el Reino Unido, para oponerse a la celebración de un debate sobre la grave escalada en el Estrecho de Kerch en relación con un subtema titulado “Violación de las fronteras de la Federación de Rusia”, como propuso la delegación de la Federación de Rusia⁸¹. El representante de la

Federación de Rusia dijo que la contrademanda de Ucrania de celebrar una reunión separada en relación con un tema del orden del día diferente era simplemente un intento de evitar la responsabilidad de socavar la seguridad internacional y añadió que el tema del orden del día propuesto por Ucrania era inapropiado⁸². El orden del día provisional de la reunión se sometió a votación. El Consejo no aprobó el orden del día por falta del número necesario de votos afirmativos⁸³. Después de la votación, el representante de la Federación de Rusia expresó su pesar por el resultado de esta e hizo hincapié en que nadie podía impedir que la Federación de Rusia, en su calidad de miembro permanente del Consejo de Seguridad, planteara una cuestión en el Consejo en relación con un tema del orden del día relativo a esa cuestión. Acusó a los miembros del Consejo que habían votado en contra del orden del día provisional de estar más preocupados por el tema del orden del día de la reunión que por la solución del problema. Dijo que no formularía una declaración en la sesión convocada en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)” (véase el caso 5), ya que ese tema del orden del día no era apropiado para el debate que se estaba celebrando, y que en cambio se limitaría a la declaración formulada durante la presente sesión en explicación de voto⁸⁴.

Caso 5 **Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)**

Tras la 8409ª sesión, convocada el 26 de noviembre de 2018 en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Violación de las fronteras de la Federación de Rusia” (véase el caso 4)⁸⁵, el Consejo celebró su 8410ª sesión el mismo día, en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de

⁷⁵ S/PV.8340, pág. 8.

⁷⁶ *Ibid.*, pág. 6.

⁷⁷ *Ibid.*, pág. 17.

⁷⁸ *Ibid.*, pág. 22.

⁷⁹ *Ibid.*, pág. 20.

⁸⁰ Véase S/PV.8409. Para obtener más información sobre este tema, véase la parte I, secc. 37.

⁸¹ S/PV.8409, pág. 2.

⁸² *Ibid.*

⁸³ La propuesta recibió 4 votos a favor (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Federación de Rusia y Kazajstán), 7 en contra (Estados Unidos, Francia, Kuwait, Países Bajos, Polonia, Reino Unido y Suecia) y 4 abstenciones (Côte d’Ivoire, Etiopía, Guinea Ecuatorial y Perú).

⁸⁴ S/PV.8409, págs. 2 y

3. http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/PV.8409

⁸⁵ Véase S/PV.8409. Para obtener más información sobre este tema, véase la parte I, secc. 37.

Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)⁸⁶. Tras una exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, el representante del Reino Unido se refirió a la 8409ª sesión y expresó su decepción por la explicación de voto dada por la Federación de Rusia tras la votación de procedimiento, que había dado lugar a que no se aprobara el orden del día de la reunión. Destacó que el representante de la Federación de Rusia no había formulado una explicación de voto, sino una declaración sustantiva, y al hacerlo había demostrado su desprecio por el Consejo de Seguridad y sus miembros al no aceptar el resultado de una votación de procedimiento del Consejo. El representante del Reino Unido añadió que, si bien la Federación de Rusia había examinado periódicamente la situación de Ucrania en relación con un tema diferente del orden del día en el pasado, había elegido deliberadamente un título provocativo para la reunión convocada ese mismo

⁸⁶ Véase S/PV.8410.

día⁸⁷. Haciéndose eco del argumento del Reino Unido, el representante de Polonia subrayó que, en la 8409ª sesión, tras la votación de procedimiento, el representante de la Federación de Rusia había formulado una declaración de hecho completa y sustancial, que iba en contra de las prácticas y procedimientos del Consejo de Seguridad⁸⁸. La representante de los Países Bajos también expresó su apoyo a la cuestión de procedimiento planteada por los representantes del Reino Unido y Polonia⁸⁹. En cuanto al orden del día de la 8409ª sesión, el representante de la Federación de Rusia subrayó que su delegación consideraba absolutamente justificado proponer la celebración de una reunión en el marco de un tema del orden del día diferente para examinar la situación en Ucrania y sus alrededores⁹⁰.

⁸⁷ *Ibid.*, pág. 3.

⁸⁸ *Ibid.*, pág. 5.

⁸⁹ *Ibid.*, pág. 9.

⁹⁰ *Ibid.*, pág. 13.

III. Presentación y credenciales

Nota

La sección III versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a la presentación y credenciales de sus miembros, en relación con los artículos 13 a 17 del Reglamento Provisional.

Artículo 13

Cada miembro del Consejo de Seguridad estará representado en las reuniones del Consejo de Seguridad por un representante acreditado. Las credenciales de cada representante en el Consejo de Seguridad serán comunicadas al Secretario General cuando menos veinticuatro horas antes de que el representante ocupe su asiento en el Consejo de Seguridad. Las credenciales serán expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno interesado, o por su Ministro de Relaciones Exteriores. El Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores de cada miembro del Consejo de Seguridad tendrán derecho a ocupar un asiento en el Consejo de Seguridad sin presentar credenciales.

Artículo 14

Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad y todo Estado no miembro de las Naciones Unidas invitado a participar en una o varias sesiones del Consejo de Seguridad deberá presentar credenciales que acrediten al representante designado a este efecto. Las credenciales de dicho representante serán comunicadas al Secretario General, por lo menos veinticuatro horas antes de la primera sesión a que esté invitado a concurrir.

Artículo 15

Las credenciales de los representantes en el Consejo de Seguridad, y las de cualquier representante nombrado con arreglo a lo previsto en el artículo 14 serán examinadas por el Secretario General, quien presentará un informe al Consejo de Seguridad para su aprobación.

Artículo 16

Mientras no hayan sido aprobadas las credenciales de un representante en el Consejo de Seguridad con arreglo a lo previsto en el artículo 15, dicho representante tendrá asiento en el mismo a título provisional, con los mismos derechos que los demás representantes.

Artículo 17

Todo representante en el Consejo de Seguridad, cuyas credenciales susciten objeciones en el seno del Consejo de Seguridad, seguirá teniendo asiento en él con los mismos derechos que los demás representantes, hasta que haya resuelto el asunto el Consejo de Seguridad.

Durante el período que se examina, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Provisional, se comunicaron al Secretario General las credenciales de los representantes de los miembros del Consejo de Seguridad. El Secretario General presentó después su informe al Consejo de conformidad con el artículo 15. Esos informes fueron transmitidos al

Consejo cuando hubo cambios en la representación de los miembros del Consejo⁹¹, así como al designar a los representantes de los miembros del Consejo recién elegidos antes del comienzo de su mandato⁹². Durante el período que se examina no se produjeron debates sobre la interpretación y aplicación de los artículos 13 a 17.

⁹¹ Véanse, por ejemplo, [S/2018/117](#), [S/2018/381](#) y [S/2018/593](#).

⁹² Para consultar el informe del Secretario General relativo a las credenciales de los representantes, los representantes adjuntos y los representantes suplentes de los miembros del Consejo de Seguridad elegidos para el período 2018-2019, véase [S/2017/1107](#).

IV. Presidencia

Nota

La sección IV versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a la rotación mensual de la Presidencia, la función de esta y su cesión temporal cuando la cuestión examinada interese directamente al Estado Miembro que representa la persona titular de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 a 20 del Reglamento Provisional.

Artículo 18

La Presidencia del Consejo de Seguridad recaerá, por turno, en los Estados miembros del Consejo de Seguridad en el orden alfabético inglés de sus nombres. Cada Presidente permanecerá en funciones por espacio de un mes civil.

Artículo 19

El Presidente dirigirá las sesiones del Consejo de Seguridad y, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, representará a este en su calidad de órgano de las Naciones Unidas.

Artículo 20

Si el Presidente del Consejo de Seguridad estima que, para el debido desempeño de las obligaciones de su cargo, debe abstenerse de presidir los debates del Consejo durante el examen de una cuestión determinada que interese directamente al Estado miembro que representa, dará a conocer su decisión al Consejo. La presidencia recaerá entonces, para los fines del examen de esa cuestión, en el representante del Estado miembro que siga en el orden alfabético inglés, quedando entendido que las disposiciones del

presente artículo se aplicarán a los representantes en el Consejo de Seguridad sucesivamente llamados a ocupar la presidencia. Este artículo no afectará a las funciones de representación que incumben al Presidente conforme al artículo 19, ni a los deberes que le asigne el artículo 7.

Esta sección comprende dos subsecciones, a saber: A. La función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19); y B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo de Seguridad.

En 2018, no hubo casos en los que tuviera que aplicarse el artículo 20. En enero de 2018, durante la Presidencia de Kazajstán, se celebró por primera vez en la historia del Consejo una ceremonia de colocación de banderas para los miembros recién elegidos del Consejo⁹³.

A. Función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19)

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento Provisional, los miembros del Consejo ejercen la Presidencia de este órgano durante un mes civil, por turno, en el orden alfabético inglés de sus nombres. La Presidencia del Consejo, además de dirigir las sesiones de este, las consultas officiosas del pleno y los diálogos interactivos officiosos, siguió desempeñando diversas funciones bajo la autoridad del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. Entre ellas, figuraban a) informar a los no miembros del Consejo y los medios de comunicación sobre el programa de trabajo mensual del Consejo al

⁹³ Véase [S/2018/254](#).

comienzo de cada mes; b) representar al Consejo y hacer declaraciones en su nombre, incluida la presentación del informe anual del Consejo a la Asamblea General⁹⁴; y c) hacer declaraciones o presentar determinada información a la prensa, tras la celebración de consultas officiosas del pleno o cuando los miembros del Consejo llegaran a un acuerdo sobre un texto. Los Presidentes del Consejo mantuvieron la práctica de celebrar reuniones mensuales con el Secretario General y la Presidencia de la Asamblea General⁹⁵. En octubre de 2018, la Presidencia del Consejo de Seguridad participó en un diálogo con las Presidencias de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre el tema “Renovar el compromiso con el multilateralismo”⁹⁶. Los representantes de los miembros del Consejo siguieron presentando, en nombre de sus países, evaluaciones que aportaban información sobre los principales aspectos de la labor del Consejo durante el mes en que ejercieron sus respectivas Presidencias⁹⁷.

Siguiendo la práctica anterior, y de conformidad con la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017, la introducción del informe anual del Consejo a la Asamblea General correspondiente a 2017 fue preparada bajo la coordinación de la Presidencia del Consejo para el mes de julio de 2017 (China)⁹⁸, que se atuvo a la costumbre, iniciada en 2008, de convocar reuniones officiosas con los Estados Miembros para intercambiar opiniones sobre el informe anual⁹⁹.

En 2018, los miembros del Consejo, durante sus respectivas presidencias, siguieron tomando la iniciativa de señalar a la atención del Consejo las nuevas amenazas generales y transfronterizas a la paz y

la seguridad internacionales¹⁰⁰, añadiendo en ocasiones nuevos subtemas a los puntos temáticos existentes con el fin de fundamentar las deliberaciones. En varios de esos casos y con el propósito de enmarcar el debate, la persona titular de la Presidencia mensual distribuyó, antes de la sesión pertinente, un documento conceptual¹⁰¹. Varios miembros del Consejo mantuvieron la práctica de distribuir resúmenes de las sesiones que habían organizado durante sus presidencias¹⁰².

En la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, se alentó a las presidencias entrantes a debatir el pronóstico preliminar mensual con otros miembros del Consejo con suficiente antelación a sus respectivas presidencias¹⁰³. En la nota también se disponía que los miembros del Consejo, durante sus respectivas presidencias, debían por lo general programar no más de cuatro días a la semana de reuniones del Consejo, y reservar normalmente los viernes a la labor de los órganos subsidiarios del Consejo¹⁰⁴. Durante el período que se examina, se envió una comunicación al Consejo en el que se elevaba una queja a este sobre el papel de la Presidencia. En una carta de fecha 29 de junio de 2018 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión

¹⁰⁰ Para obtener más información sobre las remisiones efectuadas por los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 35 de la Carta, véase la parte VI, secc. I.A.

¹⁰¹ Por ejemplo, en su 8234ª sesión, celebrada el 16 de abril de 2018, el Consejo tuvo ante sí una nota conceptual sobre el tema “Prevención de la violencia sexual en los conflictos mediante el empoderamiento, la igualdad de género y el acceso a la justicia” (S/2018/311, anexo) (véase S/PV.8234); y en su 8372ª sesión, celebrada el 16 de octubre de 2018, una nota conceptual sobre el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Causas profundas de los conflictos: el papel de los recursos naturales” (S/2018/901, anexo) (véase S/PV.8372).

¹⁰² Por ejemplo, el representante de Kazajstán distribuyó un resumen de la reunión temática de alto nivel celebrada el 18 de enero de 2018 sobre el tema “No proliferación de armas de destrucción en masa: medidas de fomento de la confianza” después de que se celebrara (S/2018/107); el representante de Kuwait distribuyó un resumen de la reunión informativa a nivel ministerial celebrada el 21 de febrero de 2018 sobre el tema “Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” tras su celebración (S/2018/318); y la representante de Polonia distribuyó un resumen del debate abierto celebrado el 22 de mayo de 2018 sobre la protección de los civiles en los conflictos armados después de que se celebrara (S/2018/684).

¹⁰³ S/2017/507, anexo, párr. 2.

¹⁰⁴ *Ibid.*, párr. 1.

⁹⁴ En su 8335ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 2018 (véase S/PV.8335), el Consejo aprobó su informe a la Asamblea General (A/72/2). La Presidencia del Consejo correspondiente al mes de septiembre (Estados Unidos) presentó el informe a la Asamblea en la 114ª sesión plenaria de su septuagésimo segundo período de sesiones, celebrada el 12 de septiembre de 2018. Véase también la parte IV, secc. I.F. El informe del Consejo correspondiente a 2018 (A/73/2) se presentó a la Asamblea General en la 105ª sesión plenaria de su septuagésimo tercer período de sesiones, celebrada el 10 de septiembre de 2019 (véase A/73/PV.105).

⁹⁵ Resolución 72/313 de la Asamblea General, párr. 91.

⁹⁶ Véase A/73/956, párr. 9.

⁹⁷ Véanse, por ejemplo, S/2018/575, S/2018/589 y S/2018/1015. La lista de las evaluaciones mensuales figura en los informes anuales que el Consejo presenta a la Asamblea General; también se puede consultar en www.un.org/securitycouncil/es/content/monthly-assessments.

⁹⁸ S/2017/507, anexo, párr. 127.

⁹⁹ Véase S/PV.8335.

Permanente de Marruecos, este país expresó su “asombro y sorpresa” por el hecho de que la Presidencia hubiera distribuido entre los miembros del Consejo una nueva carta del “polisario”, añadiendo que las comunicaciones de agentes no estatales y grupos armados, como el “polisario”, no debían distribuirse, bajo ninguna circunstancia, ni siquiera oficiosamente, a los miembros del Consejo por conducto de la Presidencia¹⁰⁵.

B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo de Seguridad

En 2018, hubo aspectos de la Presidencia del Consejo de Seguridad que se debatieron durante las sesiones del Consejo. En su 8339ª sesión, celebrada el 4 de septiembre de 2018 en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, el Consejo examinó el programa de trabajo provisional para septiembre propuesto por los Estados Unidos, país que ocupaba la Presidencia ese mes (véase el caso 6)¹⁰⁶. En la 8340ª sesión del Consejo, celebrada el 5 de septiembre de 2018 en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo se ocupó de la situación en Nicaragua (véase el caso 3)¹⁰⁷. Durante el debate que siguió a las exposiciones informativas del Jefe de Gabinete al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y del dirigente de la sociedad civil y ex Secretario General del Ministerio de Defensa de Nicaragua, Félix Maradiaga, el representante de la Federación de Rusia acusó a los Estados Unidos de aducir una justificación regional para incluir la cuestión nicaragüense en el orden del día del Consejo¹⁰⁸. El representante de la República Bolivariana de Venezuela rechazó el abuso de los temas que ya forman parte del orden del día del Consejo para forzar el tratamiento de situaciones internas de países soberanos y subrayó que esa práctica sentaba un peligroso precedente y ratificaba el “carácter arbitrario” de la Presidencia del Consejo ejercida por los Estados Unidos¹⁰⁹. En la 8345ª sesión del Consejo, celebrada el 7 de septiembre de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en Oriente

Medio” y la situación en Idlib (República Árabe Siria), algunos miembros del Consejo dieron las gracias a los Estados Unidos por haber convocado una sesión sobre el tema¹¹⁰. El representante de la Federación de Rusia, sin embargo, declaró que la Presidencia había formulado el tema de la sesión de una “manera interesante”. Señaló que la sesión había sido convocada para examinar la situación en Oriente Medio, haciendo hincapié en la situación en Idlib, como si se tratara de una especie de entidad estatal independiente en lugar de una parte integrante de la República Árabe Siria¹¹¹. El representante de la República Árabe Siria opinó que muchos Estados Miembros se enfrentaban a un “reto sin precedentes”, a saber, el hecho de que la Presidencia del Consejo estuviera desempeñando simultáneamente el papel de adversario y árbitro. A ese respecto, criticó a la Presidencia por forzar un debate sobre la situación en Idlib y, en términos más generales, por forzar debates en el Consejo sobre varias otras cuestiones que, a su juicio, no constituían amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Añadió que se había convertido en práctica común que tres países occidentales que eran miembros permanentes del Consejo de Seguridad utilizaran sus Presidencias del Consejo para incitar a otros a que se posicionaran en contra de su país y su Gobierno¹¹².

Caso 6 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)

El 4 de septiembre de 2018, el Consejo celebró su 8339ª sesión en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” para examinar el programa de trabajo provisional de ese mes propuesto por la Presidencia, ocupada por los Estados Unidos¹¹³. La representante de los Estados Unidos explicó al comienzo de la sesión que esta se celebraba como respuesta a las preocupaciones o cuestiones planteadas durante el desayuno mensual de los representantes permanentes por algunos miembros del Consejo en relación con el programa de trabajo provisional¹¹⁴. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia señaló que, en el programa de trabajo provisional, se preveía una reunión sobre la situación en Nicaragua que se celebraría en el marco del tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las

¹⁰⁵ [S/2018/654](#).

¹⁰⁶ Véase [S/PV.8339](#).

¹⁰⁷ Véase [S/PV.8340](#). Para obtener más información sobre este tema, véase la parte I, secc. 38.

¹⁰⁸ [S/PV.8340](#), pág. 6.

¹⁰⁹ *Ibid.*, pág. 23.

¹¹⁰ [S/PV.8345](#), pág. 7 (Francia); pág. 10 (Polonia); pág. 11 (Côte d’Ivoire); y pág. 14 (Países Bajos).

¹¹¹ *Ibid.*, pág. 18.

¹¹² *Ibid.*, pág. 23.

¹¹³ Véase [S/PV.8339](#).

¹¹⁴ *Ibid.*, pág. 2.

organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. A ese respecto, subrayó que no correspondía al Consejo de Seguridad tratar la situación en Nicaragua, debido, fundamentalmente, a que no representaba una amenaza a la paz y la seguridad internacionales¹¹⁵. Varios oradores, haciéndose eco de la declaración de que la situación en Nicaragua no constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, se opusieron tanto a que el Consejo de Seguridad abordara este asunto como a que se incluyera la sesión en el programa de trabajo¹¹⁶. El representante de Kazajstán planteó reservas con respecto a la inclusión de la cuestión de Nicaragua en el programa de trabajo provisional¹¹⁷. El representante del Perú expresó su respaldo al programa de trabajo provisional presentado por la Presidencia y destacó la importancia de muchas de las sesiones planteadas. Señaló que, si el asunto de Nicaragua se presentaba en el marco del Capítulo VIII de la Carta, en el Artículo 54 de esta se señalaba que las Naciones Unidas debían estar informadas de todo aquello que se realizara en las organizaciones regionales con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En ese sentido, y partiendo de la importancia de la diplomacia preventiva, declaró que la reunión propuesta sería pertinente y que su delegación estaba dispuesta a apoyarla¹¹⁸. La representante de Polonia estuvo de acuerdo con el representante del Perú y agradeció el hecho de que la cuestión de Nicaragua se examinara en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹¹⁹. Varios oradores expresaron su apoyo al programa de trabajo propuesto y a que se celebrara un debate sobre la situación en Nicaragua

desde una perspectiva preventiva¹²⁰. El representante del Reino Unido expresó su apoyo al programa de trabajo provisional y al debate propuesto sobre la situación en Nicaragua, destacando en particular que, de conformidad con el Artículo 34 de la Carta, el Consejo de Seguridad podría investigar cualquier controversia o situación que pudiera dar lugar a controversias internacionales o suscitar una disputa, a fin de determinar si la continuación de tal controversia o situación podría poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹²¹. El representante de Kuwait declaró que la cuestión de la diplomacia preventiva y la prevención de conflictos era prioritaria, y destacó la importancia de la dimensión regional, sobre todo el papel desempeñado por las organizaciones regionales en el contexto de Nicaragua. No obstante, subrayó la importancia de la unidad, insistiendo en que si el Consejo quería contribuir a resolver la situación, debía estar unido¹²². La representante de los Estados Unidos recordó que el Consejo había tratado muchas veces con la Unión Africana cuestiones regionales, por lo que no había razón para que no se pudieran tratar también cuestiones regionales con la Organización de los Estados Americanos¹²³. Tras volver a asumir sus funciones como Presidenta del Consejo, la representante de los Estados Unidos señaló que, si bien no había consenso sobre la aprobación del programa de trabajo provisional, tampoco había ningún requisito en el Reglamento Provisional que exigiera que se aprobara un programa de trabajo. Añadió que la aprobación del programa de trabajo era más bien una práctica, no un requisito, y concluyó que el Consejo procedería a continuar su labor sin la aprobación de un programa de trabajo para ese mes¹²⁴.

¹¹⁵ *Ibid.*

¹¹⁶ *Ibid.*, pág. 3 (Federación de Rusia, China); pág. 5 (Guinea Ecuatorial); y pág. 6 (Etiopía).

¹¹⁷ *Ibid.*, pág. 4.

¹¹⁸ *Ibid.*, pág. 3.

¹¹⁹ *Ibid.*, pág. 4.

¹²⁰ *Ibid.*, pág. 3 (Perú); pág. 4 (Reino Unido, Francia); págs. 4 y 5 (Países Bajos); y pág. 5 (Côte d’Ivoire).

¹²¹ *Ibid.*, pág. 4.

¹²² *Ibid.*, págs. 5 y 6.

¹²³ *Ibid.*, pág. 6.

¹²⁴ *Ibid.*

V. Secretaría

Nota

La sección V versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad concerniente a las funciones y las facultades del Secretario General en relación con las sesiones del Consejo, de conformidad con lo

establecido en los artículos 21 a 26 de su Reglamento Provisional¹²⁵.

¹²⁵ Para los casos concretos en que se solicitó al Secretario General que desempeñara otras funciones o en que se le autorizó a ello de conformidad con el Artículo 98, véase la parte IV.

Artículo 21

El Secretario General actuará como tal en todas las reuniones del Consejo de Seguridad. El Secretario General podrá autorizar a un adjunto para que haga sus veces en las sesiones del Consejo de Seguridad.

Artículo 22

El Secretario General, o el adjunto que actúe en su nombre, podrá formular declaraciones, oralmente o por escrito, al Consejo de Seguridad, sobre cualquier cuestión que examine el Consejo.

Artículo 23

El Secretario General podrá ser designado por el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, como relator para una cuestión determinada.

Artículo 24

El Secretario General proporcionará al Consejo de Seguridad el personal necesario. Este personal formará parte de la Secretaría.

Artículo 25

El Secretario General dará aviso a los representantes en el Consejo de Seguridad de las sesiones que hayan de celebrar el Consejo de Seguridad y sus comisiones y comités.

Artículo 26

El Secretario General tendrá a su cargo la preparación de los documentos que necesite el Consejo de Seguridad y, salvo en caso de urgencia, los distribuirá cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión en que vayan a ser examinados.

Durante el período que se examina, y de conformidad con la práctica anterior, el Secretario General y algunos altos funcionarios de la Secretaría siguieron asistiendo a las sesiones del Consejo y celebraron reuniones informativas con el Consejo cuando así se solicitó. El Consejo también siguió pidiendo a altos funcionarios de la Secretaría que llevaran a cabo exposiciones informativas. En una sesión celebrada el 16 de octubre de 2018 en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante de Suecia señaló que era esencial que, en los informes sistemáticos de la Secretaría, se incluyera un análisis más integrado de los factores desencadenantes de los conflictos; a ese respecto, subrayó que el análisis de

género constituía un aspecto clave¹²⁶. El representante de Francia pidió a la Secretaría que integrara plenamente la cuestión de los “recursos naturales” en sus informes y que adquiriera los conocimientos técnicos apropiados, en particular recurriendo a los organismos especializados de las Naciones Unidas¹²⁷.

En relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, se examinaron varios aspectos de las reuniones informativas y la presentación de informes efectuadas por la Secretaría (véase el caso 7).

Caso 7

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507

En su 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018 en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, el Consejo llevó a cabo un debate abierto sobre sus métodos de trabajo organizado por Kuwait, país que, durante ese mes, ocupaba la Presidencia del Consejo¹²⁸. En el curso de la sesión, el Consejo examinó la cooperación y las comunicaciones que tenían lugar entre él y la Secretaría.

En cuanto a la cooperación entre los dos órganos, el representante del Perú destacó la necesidad de que los métodos de trabajo del Consejo garantizaran la interacción oportuna con la Secretaría en torno a riesgos y amenazas emergentes a la paz y la seguridad internacionales, y que tal cooperación era de la mayor importancia para prevenir la ocurrencia, el escalamiento y la resiliencia de los conflictos. Además, alentó a una mayor interacción entre los miembros del Consejo y la Secretaría¹²⁹. La representante de Polonia, tras acoger con satisfacción los avances en respuesta a la necesidad de una visión estratégica y un enfoque orientado a la prevención en el seno del Consejo, expresó la necesidad de que este último aprovechara al máximo el potencial de la Secretaría, subrayando que las exposiciones informativas sobre situaciones que pudieran agravarse serían de utilidad para que el Consejo pudiera cumplir eficazmente su responsabilidad primordial¹³⁰. El representante del

¹²⁶ S/PV.8372, pág. 13.

¹²⁷ *Ibid.*, pág. 18.

¹²⁸ Véase S/PV.8175. El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 24 de enero de 2018 que el representante de Kuwait remitió al Secretario General (S/2018/66); tras la sesión, se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Kuwait (S/2018/399).

¹²⁹ S/PV.8175, pág. 11.

¹³⁰ *Ibid.*, pág. 13.

Reino Unido alentó al Consejo a que prosiguiera sus esfuerzos para lograr que sus sesiones fueran más eficaces y orientadas a la acción, garantizando que las exposiciones informativas de la Secretaría fueran exhaustivas, lo que, a su vez, podría lograrse promoviendo una mayor interacción en las consultas y procurando que las sesiones dieran resultados. Además, instó al Consejo a hacer el mejor uso posible de los enfoques de la Secretaría, en particular a través de exposiciones informativas sobre conciencia situacional, para hacer más esfuerzos en la esfera de la diplomacia preventiva¹³¹. El representante del Brasil alentó a la Secretaría a tomar las disposiciones adecuadas para que los enviados especiales y los representantes especiales del Secretario General presentaran información a las configuraciones encargadas de los países de la Comisión de Consolidación de la Paz antes de las sesiones del Consejo de Seguridad para que la Comisión pudiera cumplir a cabalidad su labor de asesoría en el Consejo de Seguridad¹³².

En lo que respecta a los informes y otras comunicaciones emitidas por la Secretaría, el Director Ejecutivo de Security Council Report recordó la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de agosto de 2017¹³³, en la que los miembros del Consejo trataban de alentar la presentación de información de la Secretaría al Consejo de la forma que resultara más útil y lamentaban que, durante las negociaciones sobre esa nota, los miembros del Consejo no hubieran logrado llegar a un acuerdo respecto a una referencia a las reuniones informativas sobre la conciencia situacional¹³⁴. El representante de Etiopía subrayó que los informes del Secretario General eran de suma utilidad, especialmente para los miembros electos, que posiblemente no tuvieran otros medios de reunir la información adecuada, y señaló que la dificultad radicaba en cómo hacer que esos informes fueran más concisos, oportunos, pertinentes y concretos. Las exposiciones informativas de los representantes especiales también debían ser concisas y estar directamente relacionadas con los temas, destacando los últimos acontecimientos y señalando las cuestiones que requirieran de una respuesta o acción por parte del Consejo¹³⁵. El representante de Nueva Zelandia declaró que el fortalecimiento de la conciencia situacional del

Consejo era clave para que este pudiera actuar con prontitud y prevenir los conflictos. A ello añadió que, en situaciones de inestabilidad, con datos contradictorios sobre lo que ocurría sobre el terreno, la Secretaría podía desempeñar un papel importante al brindar información fidedigna a los miembros del Consejo¹³⁶. El representante de Côte d'Ivoire pidió a la Secretaría que velara por que las distintas delegaciones tuvieran a su disposición, lo antes posible y en todos los idiomas de trabajo de la Organización, todos los informes y demás documentos de trabajo necesarios para que pudieran examinarlos¹³⁷. El representante de la República Bolivariana de Venezuela lamentó que, en algunos casos, la Secretaría no hubiera presentado los informes escritos que le habían sido solicitados con arreglo a resoluciones del Consejo de Seguridad. Destacó en particular que no se había presentado el informe sobre la implementación de la resolución 2334 (2016), relativa a los asentamientos israelíes en los territorios palestinos ocupados, e indicó que la membresía se había limitado a escuchar presentaciones por parte del Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General¹³⁸.

En cuanto a la colaboración con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, el representante de Alemania pidió que se celebraran consultas más oportunas, interactivas y orientadas a la acción entre el Consejo, los Estados que aportaban contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría¹³⁹. El representante de Bélgica subrayó que los diálogos tripartitos entre los países que aportaban contingentes, el Consejo de Seguridad y la Secretaría debían fortalecerse aún más en lo que respectaba a la preparación de las reuniones, al grado de interacción entre los participantes y a la transparencia de los resultados esperados¹⁴⁰. El representante del Uruguay opinó que se podían perfeccionar las reuniones de consultas formales e informales entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía¹⁴¹.

¹³⁶ *Ibid.*, pág. 47.

¹³⁷ *Ibid.*, pág. 17.

¹³⁸ *Ibid.*, pág. 59.

¹³⁹ *Ibid.*, pág. 31.

¹⁴⁰ *Ibid.*, pág. 49.

¹⁴¹ *Ibid.*, pág. 62. Para obtener más información sobre las consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, véase la parte VII, sección V.B.

¹³¹ *Ibid.*, pág. 16.

¹³² *Ibid.*, pág. 27.

¹³³ S/2017/507.

¹³⁴ S/PV.8175, pág. 4.

¹³⁵ *Ibid.*, pág. 14.

VI. Procedimientos de trabajo

Nota

La sección VI versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a los procedimientos de trabajo aplicados durante sus sesiones, con arreglo a los artículos 27, 29, 30 y 33 de su Reglamento Provisional.

Artículo 27

El Presidente concederá la palabra a los representantes en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.

Artículo 29

El Presidente podrá dar precedencia a un relator nombrado por el Consejo de Seguridad.

El Presidente de una comisión o comité o el relator encargado por la comisión o comité de presentar su informe podrán tener precedencia con el fin de explicar el informe.

Artículo 30

Si un representante plantea una cuestión de orden, el Presidente pronunciará inmediatamente su decisión. De ser impugnada esta, el Presidente la someterá al Consejo de Seguridad para que resuelva inmediatamente, y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por el Consejo.

Artículo 33

Tendrán precedencia en el orden que a continuación se indica, sobre todas las mociones principales y proyectos de resolución relativos a la cuestión que se esté discutiendo, las mociones encaminadas:

1. *A suspender la sesión;*
2. *A levantar la sesión;*
3. *A levantar la sesión con señalamiento de fecha u hora determinadas para celebrar la siguiente;*
4. *A referir un asunto a una comisión, al Secretario General o a un relator;*
5. *A aplazar el debate, sobre una cuestión hasta una fecha determinada o sine die; o*
6. *A introducir una enmienda.*

Cualquier moción relativa a la suspensión o al simple levantamiento de la sesión será resuelta sin debate.

En 2018, no se hizo ninguna referencia expresa a los artículos 27, 29 y 30. Durante el período que se examina, la Presidencia del Consejo pidió sistemáticamente a los oradores que limitaran sus declaraciones a cuatro¹⁴² o cinco¹⁴³ minutos. La Presidencia también pidió con frecuencia a las delegaciones con declaraciones extensas que distribuyeran sus textos por escrito y que presentaran una versión resumida al hacer uso de la palabra en el Salón¹⁴⁴. Atendiendo a esas solicitudes, las delegaciones entregaron en numerosas ocasiones una versión abreviada de la declaración, cuya versión íntegra se distribuyó posteriormente por escrito o se puso a disposición de los interesados en línea¹⁴⁵. Durante el período que se examina y siguiendo una práctica establecida, hubo casos en que tanto los miembros del Consejo como otros Estados Miembros que habían sido invitados a participar en las sesiones del Consejo pronunciaron declaraciones conjuntas¹⁴⁶.

En cuanto al orden de intervención, según la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, el orden de intervención en las sesiones del Consejo se determina, como práctica general, por sorteo o, en algunos casos, mediante el empleo de una hoja de inscripción¹⁴⁷. La Presidencia del Consejo, como práctica general, pronuncia su declaración nacional en

¹⁴² Véanse, por ejemplo, [S/PV.8167](#), pág. 30; [S/PV.8316](#), pág. 34; y [S/PV.8414](#), pág. 32.

¹⁴³ Véanse, por ejemplo, [S/PV.8187](#), pág. 2; [S/PV.8202](#), págs. 2 y 9; y [S/PV.8426](#), págs. 29 y 35.

¹⁴⁴ Véanse, por ejemplo, [S/PV.8175](#), pág. 25; [S/PV.8244](#), pág. 29; y [S/PV.8407](#), pág. 24.

¹⁴⁵ Véanse, por ejemplo, [S/PV.8167](#), pág. 57 (Emiratos Árabes Unidos); [S/PV.8244](#), pág. 35 (Unión Europea); y [S/PV.8316](#), pág. 30 (Argentina).

¹⁴⁶ Por ejemplo, en la 8167ª sesión, celebrada el 25 de enero de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el representante de Turquía formuló una declaración en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica ([S/PV.8167](#), pág. 55). En la 8217ª sesión, celebrada el 27 de marzo en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, el representante de Kuwait formuló una declaración también en nombre de Suecia ([S/PV.8217](#), pág. 6). En la 8305ª sesión, celebrada el 9 de julio de 2018, en relación con el tema titulado “Los niños y los conflictos armados”, el representante del Canadá formuló una declaración conjunta en nombre del Grupo de Amigos para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados ([S/PV.8305](#), pág. 40). Para obtener más información y ejemplos de las declaraciones formuladas por los Estados Miembros en nombre de organizaciones regionales o internacionales o grupos de Estados, véase la sección VII.A.

¹⁴⁷ [S/2017/507](#), anexo, párr. 24.

último lugar después de todos los demás miembros del Consejo; no obstante, en algunos casos podrá hacer su declaración nacional antes de que los demás miembros hagan uso de la palabra¹⁴⁸. En algunos casos, la Presidencia del Consejo podrá modificar la lista de oradores e inscribir en primer lugar a las delegaciones encargadas del proceso de redacción para que procedan a hacer una presentación introductoria o explicativa¹⁴⁹. Cuando se convoque una sesión de emergencia o que no estuviera prevista, la Presidencia también podrá modificar la lista para que la delegación que haya solicitado la sesión pueda hacer uso de la palabra antes que los demás miembros del Consejo con el fin de exponer las razones por las que se ha convocado la sesión¹⁵⁰. La Presidencia del Consejo podrá inscribir en primer lugar a los Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo cuando presenten su trabajo, como ocurrió en varias ocasiones durante el período que se examina¹⁵¹. De acuerdo con la práctica establecida, la lista de oradores se modificó con arreglo al protocolo cuando hubo funcionarios de alto nivel que representaban a miembros del Consejo en una

sesión¹⁵². En 2018, los países no miembros del Consejo que tenían un interés especial en el asunto que se estaba examinando hablaron ante los miembros del Consejo, de conformidad con la práctica anterior y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017¹⁵³.

En la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo afirmó que entendía que los debates abiertos podían enriquecerse con las contribuciones de los miembros del Consejo y los miembros en general, expresó su compromiso de seguir adoptando medidas para mejorar la orientación y la interactividad de sus debates abiertos y reconoció la utilidad de las notas conceptuales para ayudar a centrar las deliberaciones¹⁵⁴. Durante el período que se examina, los miembros del Consejo mantuvieron la práctica de distribuir notas conceptuales antes de los debates abiertos, notas que se adjuntaron con

¹⁴⁸ *Ibid.*, párr. 25. Por ejemplo, en la 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, el representante de Kuwait y Presidente del Consejo durante ese mes hizo uso de la palabra después de que el Director Ejecutivo de Security Council Report hiciera una exposición informativa, y pronunció una única declaración que incluía tanto observaciones introductorias como su declaración nacional antes de que los demás miembros hicieran uso de la palabra (S/PV.8175, págs. 4 a 6).

¹⁴⁹ S/2017/507, anexo, párr. 26. Por ejemplo, en la 8277ª sesión, celebrada el 6 de junio de 2018 en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante de Suecia, que había sido corredactor de la resolución 2419 (2018) junto con el Perú, hizo uso de la palabra para formular observaciones introductorias antes de que se procediera a la votación (S/PV.8277, págs. 2 y 3).

¹⁵⁰ S/2017/507, anexo, párr. 26. Por ejemplo, en la 8219ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el representante de Kuwait, que había solicitado una sesión urgente del Consejo de Seguridad, pronunció una declaración ante los demás miembros del Consejo (S/PV.8219, págs. 3 y 4).

¹⁵¹ S/2017/507, anexo, párr. 27. Por ejemplo, en la 8229ª sesión, celebrada el 11 de abril de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en Malí”, el representante de Suecia habló ante otros miembros del Consejo e informó al Consejo en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí (S/PV.8229, págs. 5 y 6).

¹⁵² S/2017/507, anexo, párrs. 29 y 30. Por ejemplo, en la 8199ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en el Afganistán”, los Países Bajos (Presidencia del Consejo) estuvieron representados por su Ministra de Comercio Exterior y Cooperación para el Desarrollo, y Suecia, por su Viceministra de Relaciones Exteriores, quienes hicieron uso de la palabra después de las exposiciones informativas, pero antes que los demás miembros del Consejo (S/PV.8199, págs. 11 y 12). En la 8264ª sesión, celebrada el 22 de mayo de 2018 en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, Polonia (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores, y Kazajstán, por su Viceministro de Relaciones Exteriores, quienes también hicieron uso de la palabra después de las exposiciones informativas, pero antes que los demás miembros del Consejo (S/PV.8264, págs. 8 a 11). Para obtener más información sobre las reuniones de alto nivel, véase la sección I.

¹⁵³ S/2017/507, anexo, párr. 33. Por ejemplo, en la 8167ª sesión, celebrada el 25 de enero en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, la representante de Israel, invitada con arreglo al artículo 37 del Reglamento Provisional, y el Observador Permanente del Estado Observador de Palestina, invitado de conformidad con el Reglamento Provisional y la práctica anterior, hicieron uso de la palabra antes que los miembros del Consejo, siguiendo la práctica establecida (S/PV.8167, págs. 6 a 12). En la 8354ª sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en el Afganistán”, el representante del Afganistán, que había sido invitado con arreglo al artículo 37, hizo uso de la palabra ante los miembros del Consejo, siguiendo la práctica establecida (S/PV.8354, págs. 5 a 8). Para obtener más información sobre la participación en las sesiones del Consejo, véase la sección VII.

¹⁵⁴ *Ibid.*, párrs. 38, 43 y 40.

frecuencia a las cartas dirigidas al Secretario General o a la Presidencia del Consejo de Seguridad¹⁵⁵.

¹⁵⁵ Por ejemplo, en su 8234ª sesión, celebrada el 16 de abril de 2018, el Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a la carta de fecha 2 de abril de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Perú (S/2018/311) (véase S/PV.8234). En su 8372ª sesión, celebrada el 16 de octubre de 2018, el Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a la carta de fecha 9 de octubre de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia (S/2018/901) (véase S/PV.8372).

El Consejo siguió utilizando la videoconferencia en sus sesiones, práctica que se ha convertido en habitual desde su introducción en 2009¹⁵⁶ y que ha dado lugar a un promedio de 56 exposiciones informativas anuales realizadas por este medio. En 2018, se realizaron exposiciones informativas ante el Consejo por videoconferencia en 91 ocasiones desde distintos lugares, como Bangui, Jerusalén, Kinshasa y Trípoli¹⁵⁷.

¹⁵⁶ S/2017/507, anexo, párr. 60.

¹⁵⁷ Para obtener más información sobre la participación por videoconferencia en las sesiones del Consejo, véase la sección VII.B.

VII. Participación

Nota

La sección VII versa sobre la práctica del Consejo de invitar a participar en sus sesiones a quienes no son miembros de este órgano. En los Artículos 31 y 32 de la Carta de las Naciones Unidas y los artículos 37 y 39 del Reglamento Provisional, se describen las circunstancias en las que se pueden formular invitaciones a quienes no son miembros del Consejo para que participen, sin derecho a voto, cuando el Consejo así lo decida.

Artículo 31

Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando este considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial.

Artículo 32

El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 37 del Reglamento Provisional

Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá ser invitado, como consecuencia de una decisión del

Consejo de Seguridad, a participar, sin voto, en la discusión de toda cuestión sometida al Consejo de Seguridad, cuando el Consejo de Seguridad considere que los intereses de ese Estado Miembro están afectados de manera especial o cuando un Estado Miembro lleve a la atención del Consejo de Seguridad un asunto, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta.

Artículo 39 del Reglamento Provisional

El Consejo de Seguridad podrá invitar a que le proporcionen información o le presten ayuda en el examen de los asuntos de su competencia a miembros de la Secretaría o a otras personas a quienes considere calificadas para este objeto.

Durante el período que se examina, el Consejo siguió invitando a quienes no eran miembros a que participaran en sus sesiones. La Presidencia cursó invitaciones al principio de las sesiones del Consejo o en el curso de ellas conforme a las “disposiciones pertinentes” de la Carta, sin hacer una referencia explícita a un artículo o disposición concretos de esta o del Reglamento Provisional del Consejo, o con arreglo a los artículos 37 o 39 del Reglamento Provisional. Concretamente, se siguió invitando a los Estados Miembros con arreglo al artículo 37, mientras que se invitó a representantes de la Secretaría, otros órganos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como a organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, u otras figuras, como los representantes de organizaciones no gubernamentales, con arreglo al artículo 39. Aunque los Estados Miembros solicitaron sus invitaciones en cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo, en la

mayoría de los casos estas no se distribuyeron como documentos de este órgano¹⁵⁸.

De conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo había invitado a los miembros recién elegidos a asistir como observadores a todas las sesiones del Consejo a partir del 1 de octubre de 2017, es decir, durante el período de tres meses inmediatamente anterior al inicio de su mandato¹⁵⁹.

Esta sección se divide en cuatro subsecciones, a saber: A. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37; B. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39; C. Invitaciones no formuladas expresamente con arreglo al artículo 37 o al artículo 39; y D. Deliberaciones relacionadas con la participación.

A. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37

De conformidad con las disposiciones pertinentes de los Artículos de la Carta y los artículos del Reglamento Provisional, todos los Estados, sean o no Miembros de las Naciones Unidas, podrán ser invitados a participar en las sesiones del Consejo cuando: a) los intereses de un Estado Miembro estén “afectados de manera especial” (Artículo 31 de la Carta y artículo 37 del Reglamento Provisional); b) un Estado Miembro o que no sea Miembro sea parte en una controversia que esté considerando el Consejo (Artículo 32 de la Carta); y c) un Estado Miembro lleve una cuestión a la atención del Consejo de conformidad con el Artículo 35 1) de la Carta (artículo 37 del Reglamento Provisional)¹⁶⁰.

¹⁵⁸ Véase la carta de fecha 14 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el representante de Serbia (S/2018/1111), en la que el Gobierno de este país solicitó que se convocara una sesión urgente del Consejo para examinar la decisión de las Instituciones Provisionales de Autogobierno de Pristina de transformar la Fuerza de Seguridad de Kosovo en una fuerza armada.

¹⁵⁹ S/2017/507, anexo, párr. 140.

¹⁶⁰ Para conocer más detalles sobre la remisión de una controversia o situación al Consejo por parte de los Estados, véase la parte IV, sección I.A.

Durante el período que se examina, no se introdujeron cambios en el procedimiento para invitar a los Estados Miembros a participar en las deliberaciones del Consejo. En ocasiones y de conformidad con la práctica anterior, los Estados Miembros invitados con arreglo al artículo 37 siguieron haciendo uso de la palabra a título distinto del nacional, por ejemplo, en nombre de organizaciones internacionales o regionales, o de grupos de Estados, para formular declaraciones conjuntas¹⁶¹. Además, en 2018 no hubo ningún caso en que se sometiera a votación en sesión pública ninguna solicitud de un Estado Miembro para participar en una sesión del Consejo. En una carta de fecha 1 de junio de 2018 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Turquía consideró muy lamentable que la solicitud de su delegación de figurar en la lista de oradores de la 8274ª sesión de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional, celebrada en esa misma fecha en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”¹⁶², no se atendiera por la objeción de un miembro permanente del Consejo¹⁶³.

B. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional, los miembros de la Secretaría u otras personas pueden ser invitados a proporcionar información al Consejo o a prestar ayuda de otro tipo en el examen de los asuntos de su competencia.

Siguiendo la práctica anterior, las invitaciones a representantes de Estados Miembros con arreglo al artículo 39 se cursaron de manera excepcional, únicamente cuando se requería que participaran a título distinto al de representante de un Estado, por ejemplo, en calidad de Presidencia de la Comisión de

¹⁶¹ Por ejemplo, en la 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018, el representante de Suiza habló en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia (S/PV.8175, págs. 29 y 30). En la 8244ª sesión, celebrada el 26 de abril de 2018, el representante de Túnez habló en nombre del Grupo de los Estados Árabes, mientras que el representante de la República Bolivariana de Venezuela lo hizo en nombre del Movimiento de Países No Alineados (S/PV.8244, págs. 33 a 35 y págs. 42 a 44). En la 8307ª sesión, celebrada el 11 de julio de 2018, el Presidente de Nauru habló en nombre de los 12 pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico (S/PV.8307, págs. 26 y 27).

¹⁶² Véase S/PV.8274.

¹⁶³ S/2018/529.

Consolidación de la Paz¹⁶⁴ o de una de sus configuraciones encargadas de países concretos¹⁶⁵.

En 2018, se cursaron un total de 350 invitaciones con arreglo al artículo 39 (véase la figura V).

¹⁶⁴ Por ejemplo, en la 8301ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2018, se invitó a los representantes de la República de Corea y Rumania, con arreglo al artículo 39, en su calidad de extitular y titular, respectivamente, de la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz (S/PV.8301, pág. 2).

¹⁶⁵ Por ejemplo, se invitó a los siguientes representantes con arreglo al artículo 39 en su calidad de Presidentes de las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de países concretos: en la 8187ª sesión, celebrada el 22 de febrero, el representante de Marruecos, en su calidad de Presidente de la configuración encargada de la República Centroafricana (S/PV.8187, pág. 2); en la 8337ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 2018, el representante del Brasil en su calidad de Presidente de la configuración encargada de Guinea-Bissau (S/PV.8337, pág. 2); y en la 8408ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2018, el representante de Suiza en su calidad de Presidente de la configuración encargada de Burundi (S/PV.8408, pág. 2).

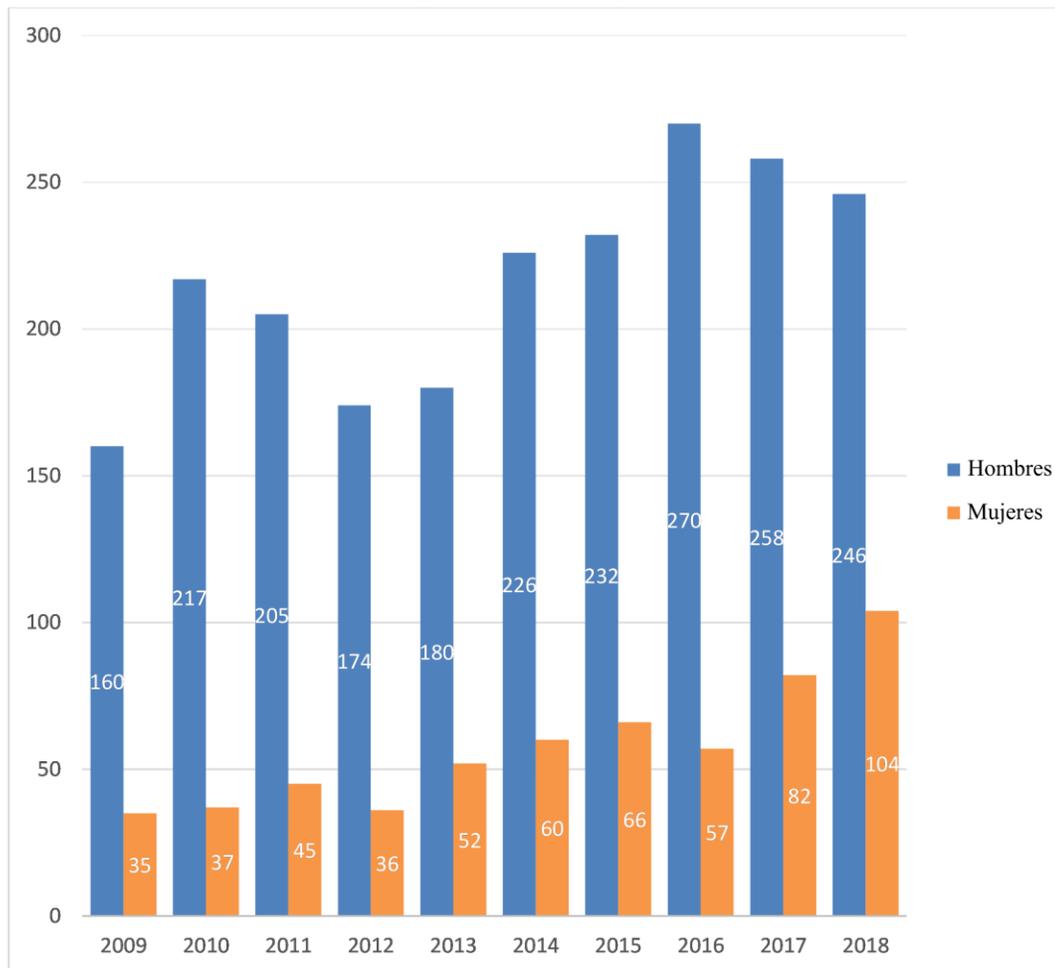
Figura V
Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39, 2009 a 2018



De los 350 invitados con arreglo al artículo 39 en 2018, 246 fueron hombres y 104 mujeres. Como se muestra en la figura VI, en los últimos años previos a 2018, el número de oradores invitados a las sesiones del Consejo con arreglo al artículo 39 fue entre tres y

cuatro veces superior al de oradoras invitadas con arreglo a ese mismo artículo. A pesar de ello, el porcentaje de mujeres invitadas con arreglo al artículo 39 aumentó durante el período que se examina: del 24,1 % en 2017 al 29,7 % en 2018.

Figura VI
Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39, 2009 a 2018



En el marco de esta parte del *Repertorio*, las invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39 se clasifican en cuatro categorías principales¹⁶⁶: a) funcionarios del sistema de las Naciones Unidas¹⁶⁷; b) invitados procedentes de organizaciones internacionales

distintas de las Naciones Unidas¹⁶⁸; c) funcionarios que representan a organizaciones intergubernamentales regionales¹⁶⁹; y d) representantes de otras entidades, como organizaciones no gubernamentales¹⁷⁰. Como queda reflejado en la figura VII, durante el período que se examina, las invitaciones más frecuentes con arreglo al artículo 39 se extendieron a funcionarios del sistema de las Naciones Unidas, y las menos frecuentes, a representantes de otras entidades, como las organizaciones no gubernamentales.

¹⁶⁶ En Suplementos anteriores, se utilizaron categorías independientes para los invitados que representaban a la Secretaría y a los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, por un lado, y para los que representaban a otros órganos, órganos subsidiarios u organismos de las Naciones Unidas, por otro. En aras de la simplicidad, ambas se han agrupado ahora en la categoría “sistema de las Naciones Unidas”, que incluye a los funcionarios de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.

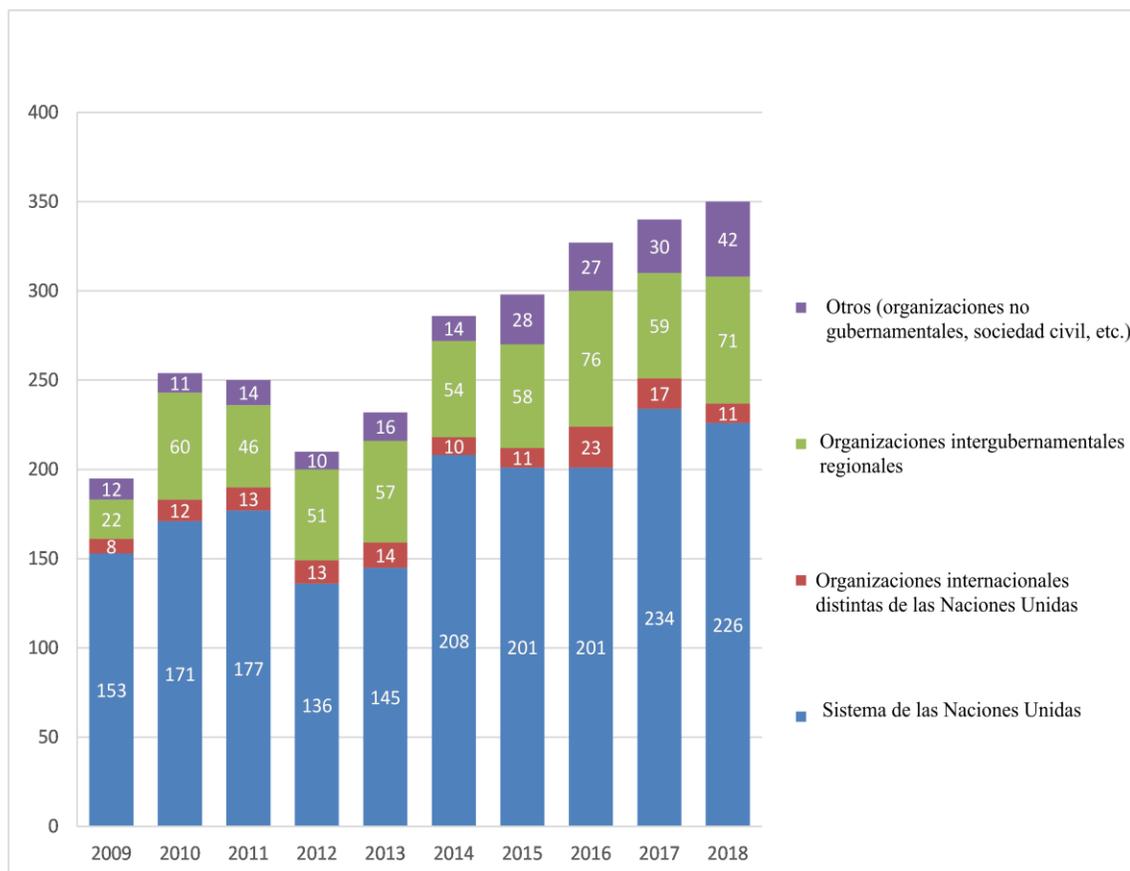
¹⁶⁷ Por ejemplo, en la 8163ª sesión, celebrada el 23 de enero de 2018, se invitó al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz con arreglo al artículo 39 (véase [S/PV.8163](#)).

¹⁶⁸ Por ejemplo, en la 8435ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2018, se invitó al Vicepresidente del Banco Mundial para África con arreglo al artículo 39 (véase [S/PV.8435](#)).

¹⁶⁹ Por ejemplo, en la 8264ª sesión, celebrada el 22 de mayo de 2018, se invitó a la Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas con arreglo al artículo 39 (véase [S/PV.8264](#)).

¹⁷⁰ Por ejemplo, en la 8382ª sesión, celebrada el 25 de octubre de 2018, se invitó a la Directora General de Women’s Centre for Legal Aid and Counselling con arreglo al artículo 39 (véase [S/PV.8382](#)).

Figura VII
Desglose de las invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39, por categoría, 2009 a 2018



En una ocasión, correspondiente a la 8386ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 2018 en relación con los temas titulados “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)” y “Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)”, en relación con los acontecimientos ocurridos en Ucrania oriental, las objeciones que se plantearon ante la solicitud de cursar una invitación con arreglo al artículo 39 del Reglamento Provisional condujeron a una votación de procedimiento (véase el caso 9)¹⁷¹.

¹⁷¹ Véase S/PV.8386.

Videoconferencia

El Consejo mantuvo la práctica de invitar a oradores que participaban en las sesiones por videoconferencia, modalidad que se ha hecho cada vez más común desde que se introdujo en 2009¹⁷². En la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, los miembros del Consejo reiteraron su intención de utilizar con más frecuencia las videoconferencias para informar al Consejo, según correspondiera, aunque afirmaron que mantendrían un equilibrio entre el uso de esta modalidad y el de las exposiciones informativas presenciales, incluso durante las sesiones públicas¹⁷³.

¹⁷² Por ejemplo, en la 8212ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2018, la Vicesecretaria General informó al Consejo por videoconferencia desde Monrovia (véase S/PV.8212, pág. 2). Para obtener más información sobre las videoconferencias, véase la secc. VI.

¹⁷³ S/2017/507, anexo, párr. 60.

C. Invitaciones no formuladas expresamente con arreglo al artículo 37 o el artículo 39

Durante el período que se examina, el Consejo cursó varias invitaciones sin indicar expresamente que se hacía de conformidad con el artículo 37 o el artículo 39 (véase el cuadro 9).

Se cursaron sistemáticamente invitaciones a los representantes del Estado de Palestina y la Santa Sede para que participaran en las sesiones del Consejo “de conformidad con el reglamento provisional y la práctica establecida anteriormente a este respecto”, sin hacer referencia a ningún artículo específico.

Cuadro 9

Invitaciones no formuladas expresamente con arreglo al artículo 37 o el artículo 39, 2018

<i>Invitado</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>
Estado de Palestina	S/PV.8305, 9 de julio de 2018	Los niños y los conflictos armados
	S/PV.8262, 17 de mayo de 2018	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
	S/PV.8293, 25 de junio de 2018	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
	S/PV.8264, 22 de mayo de 2018	La protección de los civiles en los conflictos armados
	S/PV.8167, 25 de enero de 2018	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	S/PV.8183, 20 de febrero de 2018	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	S/PV.8219, 30 de marzo de 2018	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	S/PV.8244, 26 de abril de 2018	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	S/PV.8256, 15 de mayo de 2018	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	S/PV.8274, 1 de junio de 2018	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	S/PV.8316, 24 de julio de 2018	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	S/PV.8375, 18 de octubre de 2018	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	S/PV.8272, 30 de mayo de 2018	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales
Santa Sede	S/PV.8305, 9 de julio de 2018	Los niños y los conflictos armados
	S/PV.8262, 17 de mayo de 2018	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
	S/PV.8293, 25 de junio de 2018	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
	S/PV.8334, 29 de agosto de 2018	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
	S/PV.8395, 9 de noviembre de 2018	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
	S/PV.8407, 20 de noviembre de 2018	Paz y seguridad en África
	S/PV.8264, 22 de mayo de 2018	La protección de los civiles en los conflictos armados
	S/PV.8167, 25 de enero de 2018	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	S/PV.8244, 26 de abril de 2018	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	S/PV.8316, 24 de julio de 2018	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	S/PV.8375, 18 de octubre de 2018	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
S/PV.8218, 28 de marzo de 2018	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	
S/PV.8234, 16 de abril de 2018	Las mujeres y la paz y la seguridad	
S/PV.8382, 25 de octubre de 2018	Las mujeres y la paz y la seguridad	

D. Deliberaciones relacionadas con la participación

Durante el período que se examina, cuando se invitó a participar en una sesión a Estados que no eran miembros del Consejo, por lo general los que sí lo eran hicieron uso de la palabra antes que los Estados Miembros invitados con arreglo al artículo 37 del Reglamento Provisional y antes que aquellos que habían sido invitados sin indicar expresamente en virtud de qué artículo, salvo en ciertas ocasiones en que las partes directamente involucradas en el asunto examinado intervinieron antes que los miembros del Consejo¹⁷⁴. La práctica del Consejo con respecto a las personas invitadas con arreglo al artículo 39 fue menos uniforme y el orden de intervención dependió de si participaban o no en la sesión para informar al Consejo.

Durante 2018, se plantearon en varias ocasiones cuestiones relativas a la participación en las sesiones del Consejo. En la 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018 en relación con los métodos de trabajo del Consejo, la representante de los Estados Unidos sugirió que se invitara con más frecuencia a las organizaciones humanitarias y de derechos humanos a hacer uso de la palabra de conformidad con el artículo 39 y que se les pidiera que aportaran más contribuciones a las reuniones informativas y los informes¹⁷⁵. En la 8234ª sesión, celebrada el 16 de abril de 2018 en relación con las mujeres y la paz y la seguridad, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos reconoció la participación de Razia Sultana, en nombre del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la

¹⁷⁴ Por ejemplo, en las sesiones celebradas en relación con el tema titulado “La situación en el Afganistán”, el representante del Afganistán, que fue invitado con arreglo al artículo 37 del Reglamento Provisional, intervino después de las exposiciones informativas, pero antes que los miembros del Consejo, siguiendo la práctica establecida (véanse [S/PV.8199](#), [S/PV.8294](#), [S/PV.8354](#) y [S/PV.8426](#)). En los debates abiertos trimestrales celebrados en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, tanto el representante de Israel, invitado con arreglo al artículo 37, como el Observador Permanente del Estado observador de Palestina, invitado de conformidad con el Reglamento Provisional y la práctica anterior, aunque sin invocar ningún artículo, hablaron después de las exposiciones informativas, pero antes que los miembros del Consejo, siguiendo la práctica establecida (véanse [S/PV.8167](#), [S/PV.8244](#), [S/PV.8316](#) y [S/PV.8375](#)). Para obtener más información sobre el orden de las intervenciones, véase la sección VI.

¹⁷⁵ [S/PV.8175](#), pág. 7.

Seguridad, y subrayó que la Sra. Sultana, nacida en el norte del estado de Rakáin (Myanmar), fue la primera mujer rohinyá que informó al Consejo sobre la situación de su pueblo. La Representante Especial subrayó además que su perspectiva era especialmente valiosa en vísperas de la primera visita del Consejo a Myanmar y Bangladesh¹⁷⁶. En la 8375ª sesión, celebrada el 18 de octubre de 2018 en relación con la cuestión de Palestina, el representante de Israel criticó al Estado Plurinacional de Bolivia, que ocupaba la Presidencia durante ese mes, por haber invitado al Director Ejecutivo de Betselem a participar en la sesión y sostuvo que dicha invitación tenía como propósito “difamar” la “sólida democracia” de Israel¹⁷⁷. En los casos 8 y 9 pueden encontrarse otros ejemplos.

Caso 8 La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

En su 8219ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2019 en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el Consejo se reunió en una sesión de emergencia solicitada por Kuwait para examinar los acontecimientos posteriores a la Marcha del Retorno llevada a cabo cerca de la valla de Gaza¹⁷⁸. Durante su intervención, el representante de los Estados Unidos señaló que era en extremo desafortunado que Israel no pudiera asistir a la sesión y participar en el debate, debido a que tenía lugar durante la celebración de la Pascua judía. Destacó que era “fundamental” que el Consejo adoptara un enfoque equilibrado de todas las cuestiones que tenía ante sí y opinó que debería haber acordado una manera de que todas las partes pudieran participar¹⁷⁹. Los representantes del Reino Unido, Polonia y los Países Bajos también expresaron su pesar por el hecho de que el representante de Israel no pudiera participar en la sesión debido al comienzo de la Pascua judía¹⁸⁰.

Caso 9 Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas ([S/2014/136](#))

¹⁷⁶ [S/PV.8234](#), pág. 4.

¹⁷⁷ [S/PV.8375](#), pág. 11.

¹⁷⁸ Véase [S/PV.8219](#).

¹⁷⁹ *Ibid.*, pág. 4.

¹⁸⁰ *Ibid.*, pág. 5 (Reino Unido); pág. 9 (Polonia); y pág. 9 (Países Bajos).

**Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la
Presidencia del Consejo de Seguridad por el
Representante Permanente de la Federación de
Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)**

En su 8386ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 2018, el Consejo se reunió para examinar el anuncio de las elecciones de dirigentes en Donetsk y Luhansk. El representante de Suecia, también en nombre de los Estados Unidos, Francia, los Países Bajos, Polonia y el Reino Unido, se opuso a la solicitud de la Federación de Rusia de invitar a Elena Kravchenko a participar en la sesión con arreglo al artículo 39 del Reglamento Provisional, señalando que las así “llamadas elecciones” en “las erróneamente denominadas Repúblicas Populares de Donetsk y Lugansk”, en el este de Ucrania, previstas para el 11 de noviembre de 2018, constituían una violación de la soberanía e integridad territorial de Ucrania, y vulneraban la letra y el espíritu de los acuerdos de Minsk¹⁸¹. Subrayó que la ponente sugerida no representaba a las autoridades jurídicas ni a la sociedad civil de Ucrania y subrayó que permitir la participación de una representante de una “entidad separatista ilegal” en una sesión del Consejo sentaría un precedente peligroso. Concluyó que la ponente propuesta por la Federación de Rusia no era competente para el propósito en cuestión, como se estipulaba en el artículo 39, e indicó que, si la cuestión

se sometiera a votación de procedimiento, los Estados Unidos, Francia, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido y Suecia se opondrían a la invitación¹⁸². El representante de la Federación de Rusia respondió que, aunque fueron las delegaciones de los Estados Unidos, Francia, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido y Suecia las que habían propuesto analizar las elecciones en el este de Ucrania, no habían invitado a los representantes de la región a participar en la sesión. Subrayó que, en aras de la transparencia, la Federación de Rusia insistió en celebrar una sesión pública y solicitó la participación de “los jefes de las comisiones electorales centrales de las Repúblicas Populares de Donetsk y Lugansk”. Afirmó que esperaba que los miembros del Consejo estuvieran interesados en “recibir información completa sobre la situación real en Ucrania” y les pidió que no se sometieran a presiones ni “obstruyeran una exposición informativa al Consejo por parte de la representante de las Repúblicas Populares de Donetsk y Lugansk y de las partes de los acuerdos de Minsk”¹⁸³. La propuesta de cursar una invitación a la Sra. Kravchenko con arreglo al artículo 39 no fue aprobada por no haberse obtenido el número de votos requeridos¹⁸⁴.

¹⁸¹ S/PV.8386, pág. 2.

¹⁸² *Ibid.*

¹⁸³ *Ibid.*, pág. 3.

¹⁸⁴ *Ibid.*, pág. 3.

VIII. Adopción de decisiones y votación

Nota

La sección VIII versa sobre la práctica del Consejo relativa a la adopción de decisiones, incluidas las votaciones. El Artículo 27 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 40 del Reglamento Provisional rigen la celebración de votaciones en el Consejo. En ellos, se establece que las decisiones sobre cuestiones de procedimiento requieren el voto afirmativo de 9 de los 15 miembros, mientras que las decisiones sobre cuestiones sustantivas se toman por el voto afirmativo de 9 miembros, incluidos los de todos los miembros permanentes.

En esta sección también se hace referencia a los artículos 31, 32, 34 a 36 y 38 del Reglamento Provisional, que rigen los procedimientos de trabajo con respecto a la votación sobre los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo.

Artículo 27

1. *Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.*
2. *Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.*
3. *Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.*

Artículo 31 del Reglamento Provisional

Por regla general, los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo serán presentados por escrito a los representantes.

Artículo 32 del Reglamento Provisional

Las mociones principales y los proyectos de resolución tendrán precedencia en el orden de su presentación.

Se votará separadamente sobre las partes de una moción o proyecto de resolución a instancia de cualquier representante, a no ser que el autor de la moción o del proyecto de resolución se oponga a su división.

Artículo 34 del Reglamento Provisional

No será necesario que una moción o un proyecto de resolución propuestos por un representante en el Consejo de Seguridad sean apoyados para ser sometidos a votación.

Artículo 35 del Reglamento Provisional

Una moción o un proyecto de resolución podrán ser retirados en cualquier momento, mientras no hayan sido sometidos a votación.

Si la moción o el proyecto de resolución han sido apoyados, el representante en el Consejo de Seguridad que los haya apoyado podrá pedir que sean sometidos a votación, haciéndolos suyos, la moción o el proyecto de resolución, los cuales gozarán de la misma precedencia que habrían tenido si su autor no los hubiera retirado.

Artículo 36 del Reglamento Provisional

Si se proponen dos o más enmiendas a una moción o proyecto de resolución, el Presidente decidirá el orden en que deben someterse a votación. Por regla general, el Consejo de Seguridad votará en primer término sobre la enmienda que más se aparte, en cuanto al fondo, de la proposición original, y en seguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha proposición hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas, pero cuando una enmienda entrañe una adición o una supresión al texto de una moción o proyecto de resolución, esa enmienda deberá ser sometida a votación en primer término.

Artículo 38 del Reglamento Provisional

Un Estado Miembro de las Naciones Unidas que sea invitado, conforme al artículo anterior o en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en las discusiones del Consejo de Seguridad podrá presentar proposiciones y proyectos de resolución. Estas proposiciones y proyectos de resolución solo podrán

ser sometidos a votación a petición de un representante en el Consejo de Seguridad.

Artículo 40 del Reglamento Provisional

Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

La presente sección consta de cinco subsecciones, a saber: A. Decisiones del Consejo; B. Redacción y patrocinio de conformidad con el artículo 38; C. Adopción de decisiones mediante votación; D. Adopción de decisiones sin someterlas a votación; y E. Debates sobre el proceso de adopción de decisiones.

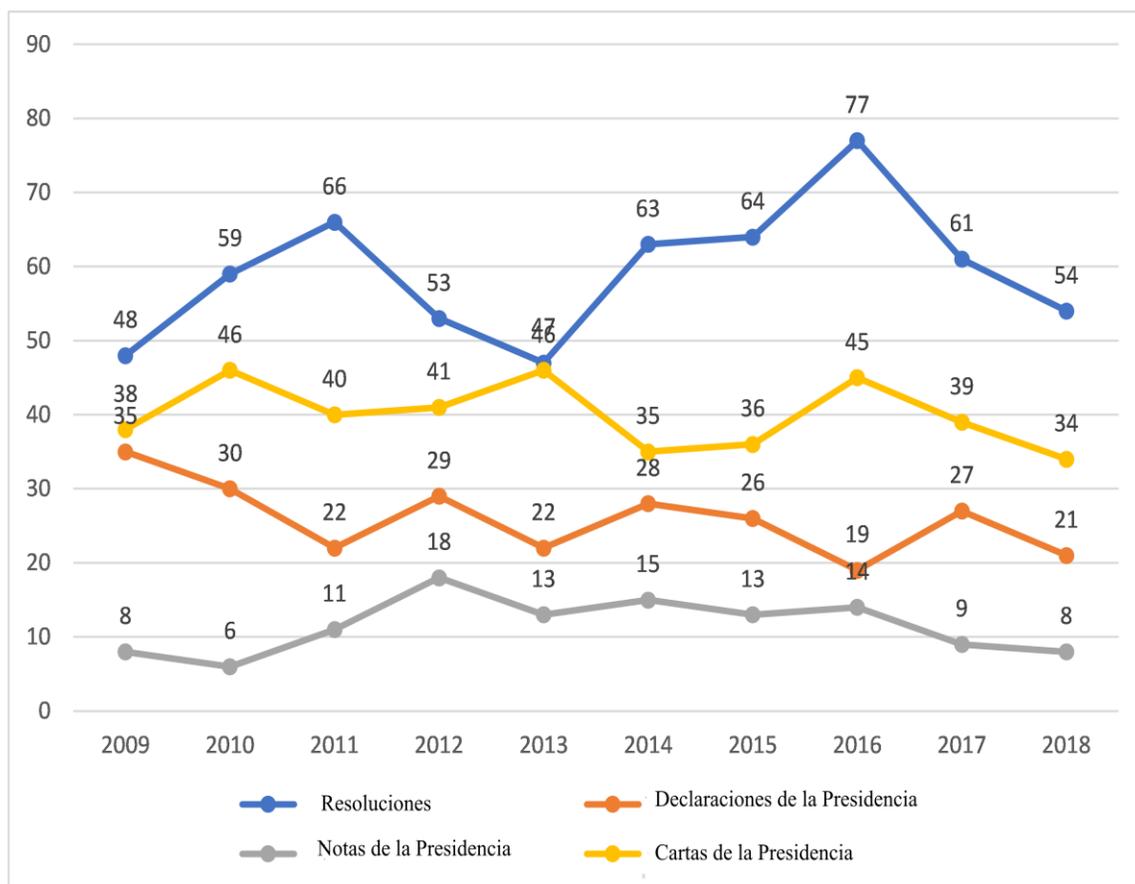
Durante 2018, el artículo 31 del Reglamento Provisional se aplicó sistemáticamente en las sesiones del Consejo de Seguridad. No hubo ninguna excepción a la práctica habitual del Consejo de adoptar una sola decisión por sesión. Además, no hubo ninguna moción o enmienda que requiriesen votar, no se retiró ningún proyecto de resolución ni se solicitó votar por separado partes distintas de proyecto de resolución alguno, por lo que los artículos 34 a 36 no se invocaron en ningún caso. Durante el período que se examina y como se indica a continuación, hubo varios proyectos de resolución antagónicos relacionados con los temas titulados “La situación en Oriente Medio” y “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina” que se sometieron a votación.

A. Decisiones del Consejo

Durante el período que se examina, el Consejo siguió aprobando resoluciones y declaraciones de la Presidencia en sus sesiones, además de tomar decisiones sobre cuestiones de procedimiento. Las decisiones del Consejo también adoptaron la forma de notas o cartas de la Presidencia, que rara vez se aprobaron durante las sesiones y que, en la mayoría de los casos, se publicaron como documentos del Consejo.

En 2018, el Consejo aprobó un total de 54 resoluciones y emitió 21 declaraciones de la Presidencia. El Consejo también emitió 8 notas de la Presidencia y 34 cartas de la Presidencia. En la figura VIII se muestra el número total de resoluciones aprobadas y de declaraciones, notas y cartas de la Presidencia emitidas durante el último decenio (2009 a 2018).

Figura VIII
Resoluciones aprobadas y declaraciones, notas y cartas de la Presidencia emitidas, 2009 a 2018



Proyectos de resolución antagónicos

En el período examinado, hubo tres ocasiones en las que se votó más de un proyecto de resolución, a pesar de lo cual no se debatió la aplicación del artículo 32 del Reglamento Provisional. En la 8190ª sesión, celebrada el 26 de febrero de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, el Consejo aprobó la resolución 2402 (2018), mientras que el proyecto de resolución S/2018/156 no resultó aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo¹⁸⁵. En la 8228ª sesión, celebrada el 10 de abril de 2018, también en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, el Consejo no aprobó el proyecto de resolución S/2018/321 debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo y no aprobó los proyectos de resolución S/2018/175 y S/2018/322 por no contar con el número de votos necesario¹⁸⁶. En la 8274ª sesión, celebrada el 1 de junio de 2018 en relación con el tema

titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el Consejo no aprobó el proyecto de resolución S/2018/516 debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo y no aprobó el proyecto de resolución S/2018/520 por no contar con el número de votos necesario¹⁸⁷.

B. Redacción y patrocinio de conformidad con el artículo 38

Cualquier miembro del Consejo puede presentar proyectos de resolución. En la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, se establece que los miembros del Consejo apoyan, cuando proceda, el arreglo oficioso por el cual uno o más miembros del Consejo (como “redactor” o “redactores”) inician y presiden el proceso oficioso de redacción¹⁸⁸. De acuerdo con la nota, cualquier miembro del Consejo de

¹⁸⁵ S/PV.8190, pág. 4.

¹⁸⁶ S/PV.8228, págs. 5, 8, 9 y 15.

¹⁸⁷ S/PV.8274, págs. 4 y 9.

¹⁸⁸ S/2017/507, anexo, párr. 78.

Seguridad puede ser redactor, y más de un miembro del Consejo puede actuar como corredactor, cuando se considere que eso potenciará la labor, teniendo en cuenta, según proceda, los conocimientos especializados o las contribuciones de los miembros del Consejo sobre los temas de que se trate¹⁸⁹. En la nota, los miembros del Consejo reafirmaron que se debía dar la posibilidad a todos los miembros del Consejo de Seguridad de participar plenamente en la preparación de las resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa del Consejo, entre otras cosas, y que la redacción de todos los documentos, como resoluciones y declaraciones de la Presidencia, así como de los comunicados de prensa, debería desarrollarse de manera inclusiva para dar cabida a la participación de todos los miembros del Consejo¹⁹⁰. Estos también alentaron al redactor o corredactores, según el tema y la urgencia de la situación sobre el terreno, a proporcionar un tiempo razonablemente suficiente para que todos los miembros del Consejo pudieran examinar el texto de los proyectos de resolución, las declaraciones de la Presidencia y los comunicados de prensa del Consejo cuando estos se sometieran al procedimiento de acuerdo tácito¹⁹¹.

¹⁸⁹ *Ibid.*, párr. 79.

¹⁹⁰ *Ibid.*, párr. 80.

¹⁹¹ *Ibid.*, párr. 82.

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento Provisional, cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas que sea invitado, conforme al artículo 37 o en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en las discusiones del Consejo podrá presentar proposiciones, pero estas solo podrán ser sometidas a votación a petición de un miembro del Consejo. Los Estados Miembros que presenten un proyecto de resolución se convierten en los patrocinadores de este último. Un proyecto de resolución se denomina texto de la Presidencia si todos los miembros del Consejo acuerdan ser sus copatrocinadores.

Del total de 54 resoluciones que el Consejo aprobó en 2018, una fue un texto de la Presidencia, a saber, la resolución 2439 (2018), relativa al brote del virus del Ébola surgido en la República Democrática del Congo¹⁹².

Durante el período que se examina, el Consejo examinó un total de 61 proyectos de resolución, cuatro de los cuales fueron patrocinados por Estados que no eran miembros del Consejo, como se muestra en el cuadro 10.

¹⁹² Para obtener más información sobre la práctica anterior relativa a los textos de la Presidencia, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte II, secc. VIII.B.

Cuadro 10

Proyectos de resolución patrocinados por Estados que no eran miembros del Consejo, 2018

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Asunto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Resolución</i>	<i>Estados patrocinadores que eran miembros del Consejo</i>	<i>Estados copatrocinadores que no eran miembros del Consejo</i>
S/2018/321	La situación en Oriente Medio	S/PV.8228 , 10 de abril de 2018	No se aprobó debido al voto negativo de un miembro permanente	Siete miembros del Consejo: Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia	19 Estados Miembros ^a
S/2018/532	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PV.8277 , 6 de junio de 2018	Resolución 2419 (2018)	Nueve miembros del Consejo: Bolivia (Estado Plurinacional de), Estados Unidos, Francia, Kazajstán, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia	68 Estados Miembros ^b
S/2018/667	Los niños y los conflictos armados	S/PV.8305 , 9 de julio de 2018	Resolución 2427 (2018)	12 miembros del Consejo ^c	86 Estados Miembros ^d

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Asunto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Resolución</i>	<i>Estados patrocinadores que eran miembros del Consejo</i>	<i>Estados copatrocinadores que no eran miembros del Consejo</i>
S/2018/887	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PV.8365, 3 de octubre de 2018	Resolución 2437 (2018)	Cuatro miembros del Consejo: Países Bajos, Polonia, Suecia y Reino Unido	15 Estados Miembros ^e

^a Albania, Alemania, Australia, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Italia, Letonia, Lituania, Montenegro, Noruega, Qatar, República de Moldova, Turquía y Ucrania.

^b Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Túnez, Ucrania y Uruguay.

^c Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Etiopía, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajistán, Kuwait, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia.

^d Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Benin, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Suiza, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

^e Alemania, Bélgica, Chequia, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón y Malta.

C. Adopción de decisiones mediante votación

De conformidad con el Artículo 27 2) y 3) de la Carta, las decisiones del Consejo sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve de sus miembros. Para todas las demás cuestiones, es decir, sustantivas o que no sean de procedimiento, se requiere el voto afirmativo de nueve miembros del Consejo, incluidos los votos afirmativos de los miembros permanentes. El resultado de una votación en el Consejo no suele indicar por sí mismo si este órgano considera la cuestión sometida a votación como de procedimiento o sustantiva. Por ejemplo, no se puede determinar si una cuestión sometida a votación es de procedimiento o no cuando una propuesta: a) es aprobada por unanimidad; b) es aprobada con el voto afirmativo de todos los miembros permanentes; o c) no es aprobada por no haber obtenido los nueve votos afirmativos necesarios. Cuando se aprueba una propuesta habiendo obtenido nueve o más votos afirmativos y con el voto negativo de uno o más miembros permanentes, cabe concluir que la votación

es sobre una cuestión de procedimiento. Por el contrario, si no se aprueba la propuesta, se considera que la votación es sobre una cuestión sustantiva. En algunas ocasiones, en sus primeros años, el Consejo estimó necesario decidir, por votación, si la cuestión que estaba examinando era de procedimiento en el sentido del Artículo 27 2), un proceso que, según la terminología utilizada en la Declaración de San Francisco sobre el procedimiento de votación, se conoce como la "cuestión preliminar". En los últimos años, sin embargo, incluido el período que se examina, no se han registrado casos en que el Consejo decidiera examinar la cuestión preliminar. Además, en general, el Consejo ha adoptado una decisión sobre las mociones de procedimiento, como la aprobación del orden del día, la formulación de invitaciones y la suspensión o el levantamiento de una sesión, sin someterlas a votación. Cuando esas mociones se sometieron a votación, se consideró que esta versaba sobre una cuestión de procedimiento. Durante 2018, el Consejo votó en cuatro ocasiones sobre cuestiones de procedimiento (véase el cuadro 11).

Cuadro 11

Casos en que la votación indicó el carácter procedimental de la cuestión, 2018

<i>Asunto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Objeto de la propuesta</i>	<i>Votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>	<i>Miembros permanentes que emitieron un voto negativo</i>
La situación en Oriente Medio	S/PV.8209 , 19 de marzo de 2018	Aprobación del orden del día ^a	8-4-3	China y Federación de Rusia
La situación en Myanmar	S/PV.8381 , 24 de octubre de 2018	Aprobación del orden del día	9-3-3	China y Federación de Rusia
Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)	S/PV.8386 , 30 de octubre de 2018	Invitación con arreglo al artículo 39 ^b	1-7-7	Estados Unidos, Francia y Reino Unido
Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2014/264)				
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PV.8409 , 26 de noviembre de 2018	Aprobación del orden del día	4-7-4	Estados Unidos, Francia y Reino Unido

^a Para obtener más información sobre la aprobación del orden del día, véase la sección II.A.

^b Para obtener más información sobre la participación, véase la sección VII.

Aprobación de resoluciones

Durante el período que se examina, la mayoría de las resoluciones aprobadas por el Consejo (45 de 54) se

aprobaron por unanimidad. Nueve resoluciones se aprobaron sin que se obtuviera la unanimidad en la votación (véase el cuadro 12).

Cuadro 12

Resoluciones aprobadas sin votación unánime, 2018

<i>Resolución</i>	<i>Asunto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Abstenciones</i>
2410 (2018)	La cuestión relativa a Haití	S/PV.8226 , 10 de abril de 2018	13 (Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia)	Ninguno	2 (China y Federación de Rusia)

**Parte II. Reglamento Provisional y evolución
de los procedimientos conexos**

<i>Resolución</i>	<i>Asunto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Abstenciones</i>
2414 (2018)	La situación relativa al Sáhara Occidental	S/PV.8246 , 27 de abril de 2018	12 (Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia)	Ninguno	3 (China, Etiopía y Federación de Rusia)
2418 (2018)	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	S/PV.8273 , 31 de mayo de 2018	9 (Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia)	Ninguno	6 (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial y Kazajstán)
2422 (2018)	Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	S/PV.8295 , 27 de junio de 2018	14 (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia)	Ninguno	1 (Federación de Rusia)
2428 (2018)	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	S/PV.8310 , 13 de julio de 2018	9 (Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia)	Ninguno	6 (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial y Kazajstán)
2440 (2018)	La situación relativa al Sáhara Occidental	S/PV.8387 , 31 de octubre de 2018	12 (China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia)	Ninguno	3 (Bolivia (Estado Plurinacional de), Etiopía y Federación de Rusia)
2441 (2018)	La situación en Libia	S/PV.8389 , 5 de noviembre de 2018	13 (Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia)	Ninguno	2 (China y Federación de Rusia)

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Resolución</i>	<i>Asunto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Abstenciones</i>
2448 (2018)	La situación en la República Centrafricana	S/PV.8422 , 13 de diciembre de 2018	13 (Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia)	Ninguno	2 (China y Federación de Rusia)
2449 (2018)	La situación en Oriente Medio	S/PV.8423 , 13 de diciembre de 2018	13 (Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia)	Ninguno	2 (China y Federación de Rusia)

Proyectos de resolución no aprobados

De conformidad con el Artículo 27 3) de la Carta, no se aprobarán proyectos de resolución sobre cuestiones que no sean de procedimiento cuando no se obtengan los nueve votos afirmativos necesarios, o cuando un miembro permanente emita un voto

negativo. Durante el período que se examina, hubo cuatro casos en que no se aprobó un proyecto de resolución por no haber obtenido los nueve votos afirmativos necesarios, y tres en que no se aprobó debido al voto negativo de un miembro permanente (véase el cuadro 13).

Cuadro 13

Proyectos de resolución no aprobados debido al voto negativo de un miembro permanente o por falta del número necesario de votos, 2018

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Asunto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Abstenciones</i>
S/2018/156	La situación en Oriente Medio	S/PV.8190 , 26 de febrero de 2018	11 (Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Guinea Ecuatorial, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia)	2 (Bolivia (Estado Plurinacional de) y Federación de Rusia)	2 (China y Kazajstán)
S/2018/321	La situación en Oriente Medio	S/PV.8228 , 10 de abril de 2018	12 (Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia)	2 (Bolivia (Estado Plurinacional de) y Federación de Rusia)	1 (China)
S/2018/175	La situación en Oriente Medio	S/PV.8228 , 10 de abril de 2018	6 (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial y Kazajstán)	7 (Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia)	2 (Côte d'Ivoire y Kuwait)

Proyecto de resolución	Asunto	Acta y fecha de la sesión	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
S/2018/322	La situación en Oriente Medio	S/PV.8228 , 10 de abril de 2018	5 (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Etiopía, Federación de Rusia y Kazajstán)	4 (Estados Unidos, Francia, Polonia y Reino Unido)	6 (Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Kuwait, Países Bajos, Perú y Suecia)
S/2018/355	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	S/PV.8233 , 14 de abril de 2018	3 (Bolivia (Estado Plurinacional de), China y Federación de Rusia)	8 (Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Países Bajos, Polonia, Reino Unido y Suecia)	4 (Guinea Ecuatorial, Etiopía, Kazajstán y Perú)
S/2018/516	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	S/PV.8274 , 1 de junio de 2018	10 (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Perú y Suecia)	1 (Estados Unidos)	4 (Etiopía, Países Bajos, Polonia y Reino Unido)
S/2018/520	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	S/PV.8274 , 1 de junio de 2018	1 (Estados Unidos)	3 (Bolivia (Estado Plurinacional de), Federación de Rusia y Kuwait)	11 (China, Côte d'Ivoire, Etiopía, Francia, Kazajstán, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Guinea Ecuatorial y Suecia)

D. Adopción de decisiones sin someterlas a votación

Una moción de procedimiento o una sustantiva pueden aprobarse en el Consejo sin votación o por consenso. En 2018, hubo una resolución que se aprobó sin votación, a saber, la resolución [2403 \(2018\)](#), de 28 de febrero de 2018, relativa a la fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia¹⁹³.

Las declaraciones de la Presidencia en nombre del Consejo se siguieron aprobando por consenso. Durante el período que se examina, se aprobaron un total de 21 declaraciones de la Presidencia¹⁹⁴. En el período que se examina y a diferencia de la práctica anterior, en virtud de la cual la mayoría de las

declaraciones aprobadas se leían en voz alta durante las sesiones, 16 de las 21 declaraciones se aprobaron sin que tuviera lugar dicha lectura¹⁹⁵.

Ateniéndose la práctica anterior, durante el período que se examina, las notas y las cartas de la Presidencia del Consejo se aprobaron por consenso y se emitieron como documentos oficiales de este órgano. En 2018, el Consejo emitió 8 notas y 34 cartas de la Presidencia¹⁹⁶. Las notas y cartas de la

¹⁹³ Para obtener más información sobre la elección de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, véase la parte IV, sección I.E.

¹⁹⁴ En www.un.org/securitycouncil/es/content/statements-made-President-security-council-2018, se puede consultar la lista completa de las declaraciones de la Presidencia aprobadas durante el período examinado.

¹⁹⁵ Por ejemplo, en una sesión relacionada con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas ([S/2014/136](#))”, el Presidente del Consejo leyó la declaración en voz alta (véase [S/PV.8276](#)).

¹⁹⁶ La lista completa de las notas de la Presidencia del Consejo de Seguridad emitidas en 2018 se incluye en la parte I, sección XIII, del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones ([A/73/2](#)); también puede consultarse en www.un.org/securitycouncil/es/content/notes-President-security-council-2018. La lista completa de las cartas de la Presidencia del Consejo emitidas en 2018 puede

Presidencia rara vez se aprueban durante las sesiones del Consejo. En el período examinado y de conformidad con la práctica anterior, se aprobó en una sesión del Consejo una nota de la Presidencia, a saber, la relativa a la aprobación del proyecto de informe del Consejo a la Asamblea General para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017¹⁹⁷.

E. Debates sobre el proceso de adopción de decisiones

En el período que se examina, durante las sesiones del Consejo se examinaron tanto aspectos procedimentales como no procedimentales relacionados con el proceso de adopción de decisiones. En concreto, los miembros del Consejo y los miembros en general abordaron cuestiones relativas al ejercicio del veto, la labor de redacción y el proceso de negociación que condujo a aprobar los documentos finales, como se ilustra en el caso 10. Además, en la 8395ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2018 en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Fortalecimiento del multilateralismo y del papel de las Naciones Unidas”¹⁹⁸, un orador, el representante de Georgia, hizo una alusión explícita al Artículo 27 de la Carta¹⁹⁹. Recordó que en 2009 la Federación de Rusia vetó la prórroga del mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y subrayó que, como la Federación de Rusia era parte en el conflicto, el hecho de que hiciera uso de su poder de veto supuso una contravención directa del Artículo 27 3) del Capítulo V de la Carta, en el que se estipula que “la parte en una controversia se abstendrá de votar”²⁰⁰.

Caso 10 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507

El 6 de febrero de 2018, por iniciativa de Kuwait, que ocupó la Presidencia durante ese mes, el Consejo

convocó su 8175ª sesión como debate abierto²⁰¹. En el curso de esta, varios oradores expresaron sus opiniones sobre la figura de los redactores y otros aspectos relativos a la negociación y la redacción de los documentos finales del Consejo de Seguridad. El representante de Kuwait observó que la participación de los Estados Miembros en el proceso de toma de decisiones en el Consejo sigue siendo “escasa” y subrayó que era importante hacer partícipes a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados afectados, y consultarles antes de adoptar cualquier decisión²⁰². El representante de Italia alentó a los miembros del Consejo a que participaran en consultas oportunas durante el proceso de redacción, incluso con los Miembros en general, en especial con las organizaciones regionales y los Estados interesados²⁰³.

En relación con el proceso de adopción de decisiones en el Consejo, los representantes de Guinea Ecuatorial y Nueva Zelandia dijeron que, en ocasiones, los miembros permanentes negociaban las decisiones sin tener en cuenta la opinión de los miembros elegidos, lo que dejaba a estos últimos con escasas opciones²⁰⁴. El representante de Guinea Ecuatorial subrayó que el proceso debía ser más inclusivo para mejorar la transparencia, y el representante de Nueva Zelandia destacó que la legitimidad y la efectividad de las decisiones del Consejo se maximizaban cuando el Consejo funcionaba “como 15 en lugar de 5”²⁰⁵. Asimismo, tras apuntar que la función del redactor podía distorsionarse a veces para excluir el importante aporte de los miembros elegidos, el representante de Nueva Zelandia exhortó a estos últimos a ser ambiciosos y a dictar el cambio que deseaban que se produjera en el Consejo²⁰⁶.

El representante de Italia acogió con beneplácito la redacción conjunta como una práctica que permitía una mayor participación de los miembros del Consejo en el proceso de redacción y que, en consecuencia, podía aportar un valor añadido a los resultados de este órgano²⁰⁷. La representante de Chile declaró que el proceso de redacción debería ser más incluyente y que

encontrarse en la parte I, sección III, de ese mismo informe o en

www.un.org/securitycouncil/es/content/letters-exchanged-between-secretary-general-and-President-security-council-2018.

¹⁹⁷ S/2018/797, en la 8335ª sesión (véase S/PV.8335).

¹⁹⁸ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 1 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (S/2018/982).

¹⁹⁹ S/PV.8395, pág. 74.

²⁰⁰ *Ibid.*

²⁰¹ Véase S/PV.8175. El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 24 de enero de 2018 que el representante de Kuwait remitió al Secretario General (S/2018/66); tras la sesión, se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Kuwait (S/2018/399).

²⁰² S/PV.8175, pág. 5.

²⁰³ *Ibid.*, pág. 45.

²⁰⁴ *Ibid.*, pág. 17 (Guinea Ecuatorial); y pág. 47 (Nueva Zelandia).

²⁰⁵ *Ibid.*

²⁰⁶ *Ibid.*, pág. 47.

²⁰⁷ *Ibid.*, pág. 45.

los miembros elegidos debían incluirse como coautores de productos, “preferiblemente, en grupos interregionales”²⁰⁸. Hubo otros oradores que subrayaron la importancia de la inclusión en el proceso de adopción de decisiones del Consejo y que, a ese respecto, pidieron que se intensificaran las consultas con los países interesados y con quienes tuvieran los conocimientos especializados pertinentes²⁰⁹. El representante de Etiopía subrayó que la idea de una redacción conjunta se debería estudiar a fondo, ya que no solo permitiría a los miembros electos contribuir a la preparación de los documentos finales del Consejo, sino que también ayudaría a fomentar la unidad y el consenso entre los miembros del Consejo²¹⁰. La representante de Singapur opinó que se podían hacer más cosas para afianzar la voz de los miembros electos del Consejo, como revisar el sistema de redactores²¹¹. El representante del Perú subrayó la importancia de complementar la labor de los redactores con la visión de los Presidentes de los órganos subsidiarios, y señaló que los informes de los grupos de expertos y las visitas al terreno proveían información sustantiva de primera mano, que era “importante” considerar al redactar una resolución o una declaración²¹².

Los representantes de Kazajstán, el Estado Plurinacional de Bolivia y Suiza aludieron al texto de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 30 de agosto de 2017 para subrayar que los redactores o correductores de las decisiones del Consejo debían presentar y examinar los proyectos con los miembros del Consejo en al menos una ronda de consultas²¹³. El representante de Etiopía subrayó la importancia de reservar tiempo suficiente para las consultas sobre las decisiones del Consejo y apuntó que los redactores tienen una responsabilidad especial en ese sentido²¹⁴. El representante del Japón destacó que los redactores tenían la enorme responsabilidad de hacer todo lo que estuviera en sus manos para obtener el mejor resultado posible a través de un proceso inclusivo, proporcionando el tiempo suficiente para que todos los miembros pudieran examinar los proyectos, o estableciendo contactos con aquellos interesados que, sin formar parte del Consejo,

poseyeran conocimientos pertinentes²¹⁵. El representante de China subrayó que debían llevarse a cabo consultas plenas con miras a lograr un consenso y que se debían realizar esfuerzos para garantizar que todos los miembros dispusieran de tiempo suficiente para examinar los proyectos de resolución y de declaración de la Presidencia²¹⁶. En este contexto, el representante de Costa Rica sugirió que se establecieran procedimientos con respecto a las consultas oficiosas durante el proceso de redacción, como permitir suficiente tiempo para la consideración de propuestas, además de procedimientos de silencio²¹⁷.

Varios oradores pidieron que se distribuyera la labor de redacción entre todos los miembros del Consejo²¹⁸. El representante de Suecia señaló que esa responsabilidad debía distribuirse de manera uniforme entre los miembros permanentes y los elegidos, así como entre los miembros de diferentes regiones²¹⁹. Tras hacer hincapié en que los miembros permanentes ejercían de redactores casi de manera exclusiva y en que la mayor o menor participación de los miembros elegidos en la elaboración de los documentos todavía dependía de la discreción de aquellos, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia consideró que era necesario fomentar que cada vez más miembros elegidos fueran nombrados redactores²²⁰. El representante de Suiza declaró que se debería permitir a los miembros elegidos participar activamente en todas las cuestiones y que se les debería encomendar más tareas de redacción, y añadió que se podría estudiar la posibilidad de aumentar el uso de la redacción conjunta²²¹. Tras recordar que, en principio, cualquier miembro del Consejo podía desempeñar la función de redactor, el representante de Alemania señaló que, en la práctica, la lista de los países redactores seguía siendo sumamente corta y expresó la esperanza de que surgiera una práctica más inclusiva²²². El representante de Costa Rica instó a una mayor participación de los miembros no permanentes, así como a la formalización de consultas entre todos los miembros del Consejo en la toma de la decisión

²⁰⁸ *Ibid.*, pág. 46.

²⁰⁹ *Ibid.*, pág. 37 (Pakistán); pág. 39 (Líbano); y pág. 48 (Bélgica).

²¹⁰ *Ibid.*, pág. 15.

²¹¹ *Ibid.*, pág. 42.

²¹² *Ibid.*, pág. 11.

²¹³ [S/2017/507](#), anexo, párr. 81; y [S/PV.8175](#), pág. 11 (Kazajstán); pág. 22 (Estado Plurinacional de Bolivia); y pág. 29 (Suiza).

²¹⁴ *Ibid.*, pág. 15.

²¹⁵ *Ibid.*, pág. 25.

²¹⁶ *Ibid.*, pág. 24.

²¹⁷ *Ibid.*, pág. 64.

²¹⁸ *Ibid.*, pág. 8 (Federación de Rusia); pág. 19 (Suecia); págs. 21 y 23 (Estado Plurinacional de Bolivia); pág. 30 (Suiza, en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia); pág. 31 (Alemania); pág. 37 (Pakistán); pág. 64 (Costa Rica) y págs. 66 y 67 (Egipto).

²¹⁹ *Ibid.*, pág. 20.

²²⁰ *Ibid.*, pág. 23.

²²¹ *Ibid.*, pág. 28.

²²² *Ibid.*, pág. 31.

sobre la distribución de las responsabilidades de redacción. Además, afirmó que se debería incentivar la práctica de permitir que los miembros del Consejo aplazaran la adopción de decisiones o resultados de debates abiertos con el fin de poder tomar en consideración lo aportado por los participantes²²³. El representante de Egipto subrayó que el funcionamiento del Consejo de Seguridad era una responsabilidad colectiva que requería la plena participación de todos sus miembros en pie de igualdad y una distribución justa de los deberes y las funciones, incluida la redacción de los documentos del Consejo²²⁴.

En el debate, varios oradores pidieron también que se restringiera el uso del veto y expresaron su apoyo al Código de Conducta promovido por el Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, en virtud del cual los miembros del Consejo se comprometían a no votar en contra de ningún proyecto de resolución cuyo objetivo fuera el de prevenir crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra²²⁵. Varios oradores también expresaron su apoyo a la suspensión del uso del veto en casos de atrocidades masivas planteada en la declaración política presentada por Francia y México²²⁶. A ese respecto, el representante de México declaró que esas iniciativas buscan mejorar la eficiencia del Consejo y fomentar al mismo tiempo una nueva cultura de responsabilidad y rendición de cuentas de los miembros permanentes, además de contribuir a la eficacia, la legitimidad y la rendición de cuentas del Consejo²²⁷. El representante de Ucrania señaló que, si bien un Consejo sin veto era una “realidad distante e incierta”, los miembros responsables de la comunidad internacional deberían poder comprometerse a no recurrir al veto al examinar los casos que tuvieran “todas las características de crímenes contra la humanidad y atrocidades en

masa”²²⁸. Observando que el Consejo “había tenido dificultades” para aprobar un proyecto de resolución relativo a la crisis humanitaria rohinyá, principalmente debido a la posibilidad del ejercicio del derecho de veto contra cualquier proyecto de resolución de ese tipo, el representante de Bangladesh subrayó que dicho ejercicio debía evitarse en los casos que involucraran atrocidades en masa²²⁹. El representante de Indonesia subrayó que la regulación de la utilización del veto aportaría un enorme impulso para mejorar la efectividad y la credibilidad del Consejo ante el mundo y que, hasta que se concretara la regulación del veto, los cinco miembros permanentes deberían distribuir a todos los miembros de la Asamblea General una explicación formal sobre los casos en que se ejerciera dicho derecho²³⁰. El representante de Australia expresó la necesidad de “actuar con urgencia y decisión y de consuno” para acordar una clara restricción del veto. Apuntó que, con demasiada frecuencia, el Consejo no había cumplido su mandato porque los intereses estrechos habían prevalecido sobre los de los más vulnerables²³¹. Los representantes de Kuwait, Suecia y Turquía abordaron la cuestión del uso del veto para proteger los intereses nacionales, subrayando que esa práctica disminuía la eficiencia y la credibilidad del Consejo e impedía que este cumpliera sus responsabilidades²³². El representante de México señaló que el uso del veto había impedido el cumplimiento efectivo de las responsabilidades otorgadas al Consejo, y que había “obstruido y desvirtuado” el interés común y fomentado la división entre los miembros de este órgano²³³. El representante de Guinea Ecuatorial declaró que la existencia del veto era un obstáculo para la labor del Consejo, que en ocasiones había impedido que este dejara claro al mundo que no había lugar para la impunidad²³⁴. El representante de Liechtenstein subrayó que, sobre todo en el pasado reciente, el derecho de veto se había utilizado en repetidas ocasiones “contraviniendo flagrantemente” el espíritu de la Carta, lo que había impedido al Consejo cumplir sus tareas en virtud de esta última, como en cuestiones concernientes al conflicto en la República Árabe Siria y a la reafirmación de las leyes internacionales relativas a la situación en Oriente Medio²³⁵.

²²³ *Ibid.*, pág. 64.

²²⁴ *Ibid.*, pág. 67.

²²⁵ *Ibid.*, pág. 5 (Kuwait); pág. 11 (Perú); págs. 17 y 18 (Guinea Ecuatorial); pág. 28 (Hungría); pág. 30 (Suiza, en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia); pág. 44 (Liechtenstein); pág. 48 (Ucrania); pág. 50 (Indonesia); págs. 54 y 55 (Arabia Saudita); págs. 55 y 56 (Australia); pág. 60 (Maldivas); págs. 60 y 61 (México); pág. 63 (Uruguay); y pág. 65 (Costa Rica).

²²⁶ *Ibid.*, pág. 5 (Kuwait); págs. 9 y 10 (Francia); págs. 17 y 18 (Guinea Ecuatorial); pág. 22 (Países Bajos); pág. 28 (Hungría); pág. 48 (Ucrania); pág. 50 (Indonesia); págs. 51 y 52 (Bangladesh); págs. 55 y 56 (Australia); pág. 60 (Maldivas); págs. 60 y 61 (México); y pág. 63 (Uruguay).

²²⁷ *Ibid.*, pág. 61.

²²⁸ *Ibid.*, pág. 48.

²²⁹ *Ibid.*, págs. 51 y 52.

²³⁰ *Ibid.*, pág. 50.

²³¹ *Ibid.*, pág. 55.

²³² *Ibid.*, pág. 5 (Kuwait); págs. 19 y 20 (Suecia); y pág. 36 (Turquía).

²³³ *Ibid.*, pág. 60.

²³⁴ *Ibid.*, pág. 18.

²³⁵ *Ibid.*, pág. 44.

El representante de la Federación de Rusia declaró que el veto era una piedra angular de toda la estructura del Consejo de Seguridad. Subrayó que no era un privilegio, sino un instrumento que prometía y garantizaba la capacidad del Consejo de lograr decisiones equilibradas²³⁶. Los representantes de Suecia y México subrayaron que el veto no era un derecho, sino una responsabilidad²³⁷. Los representantes de Guinea Ecuatorial, el Estado Plurinacional de Bolivia y Cuba declararon que el veto era un privilegio anacrónico y antidemocrático²³⁸. El

representante de Guinea Ecuatorial añadió que el veto debería reevaluarse con miras a que evolucionara hacia medidas más integradoras y democráticas²³⁹. Tras argumentar que el veto estaba determinado por circunstancias históricas que habían quedado obsoletas hacía mucho tiempo y que ningún cambio de los métodos de trabajo del Consejo impediría que los intereses de unos cuantos obstaculizaran el mantenimiento y la búsqueda de la paz y la prosperidad para todos, el representante de Sudáfrica pidió una reforma integral del Consejo de Seguridad²⁴⁰.

²³⁶ *Ibid.*, pág. 9.

²³⁷ *Ibid.*, pág. 21 (Suecia); y pág. 60 (México).

²³⁸ *Ibid.*, pág. 19 (Guinea Ecuatorial); pág. 23 (Estado Plurinacional de Bolivia); y pág. 58 (Cuba).

²³⁹ *Ibid.*, pág. 19.

²⁴⁰ *Ibid.*, pág. 34.

IX. Idiomas

Nota

La sección IX versa sobre los artículos 41 a 47 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, relativos a los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo, la interpretación y los idiomas de las actas de las sesiones, así como de las resoluciones y decisiones publicadas.

Artículo 41 del Reglamento Provisional

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo del Consejo de Seguridad.

Artículo 42 del Reglamento Provisional

Los discursos pronunciados en cualquiera de los seis idiomas del Consejo de Seguridad serán interpretados en los otros cinco.

Artículo 43 del Reglamento Provisional

[Suprimido]

Artículo 44 del Reglamento Provisional

Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad. En este caso, el representante se encargará de suministrar la interpretación en uno de estos idiomas. La interpretación hecha por los intérpretes de la Secretaría en los demás idiomas del Consejo de Seguridad podrá basarse en la interpretación hecha en el primero de tales idiomas.

Artículo 45 del Reglamento Provisional

Las actas taquigráficas de las sesiones del Consejo de Seguridad se levantarán en los idiomas del Consejo.

Artículo 46 del Reglamento Provisional

Todas las resoluciones y demás documentos se publicarán en los idiomas del Consejo de Seguridad.

Artículo 47 del Reglamento Provisional

Los documentos del Consejo de Seguridad se publicarán en cualquier otro idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad si así lo decide el Consejo.

En la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, los miembros del Consejo alentaron a la Secretaría a que siguiera traduciendo todas las listas de sanciones de las Naciones Unidas a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y a que siguiera velando por que en los sitios web de los órganos subsidiarios del Consejo se ofreciera información precisa y actualizada en todos los idiomas oficiales, incluidos los informes de los equipos, grupos de expertos y grupos afines encargados de vigilar la aplicación de las sanciones²⁴¹.

Durante el período que se examina, los artículos 41 a 47 se aplicaron de manera sistemática. En varias sesiones, los oradores formularon sus declaraciones en un idioma distinto de los seis idiomas oficiales de las

²⁴¹ [S/2017/507](#), anexo, párr. 110.

Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 44²⁴². A lo largo del año, la cuestión de los idiomas de trabajo se trató en diferentes contextos durante la labor ordinaria del Consejo. Por ejemplo, en la 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018 en relación con los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, el representante de Côte d'Ivoire pidió a la Secretaría que preparara, con la mayor brevedad y en todos los idiomas de trabajo de la Organización, los informes y otros documentos de trabajo necesarios para que las delegaciones tuvieran tiempo de examinarlos adecuadamente²⁴³. En la 8375ª sesión, celebrada el 18 de octubre de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el representante de Israel pronunció su declaración en inglés, pero dirigió algunas frases en hebreo al Director Ejecutivo de Betselem, que, aunque

²⁴² Por ejemplo, en la 8160ª sesión, celebrada el 18 de enero de 2018, el representante de Kazajstán (Presidente) habló en kazajo y la delegación se encargó de proporcionar el servicio de interpretación al inglés (S/PV.8160, pág. 4). En la 8176ª sesión, celebrada el 7 de febrero de 2018, el representante de Serbia (Vice Primer Ministro Primero y Ministro de Relaciones Exteriores) habló en serbio y la delegación se encargó de proporcionar el servicio de interpretación (S/PV.8176, págs. 4 a 8). En la 8427ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2018, el representante de Kosovo habló en albanés y la delegación se encargó de proporcionar el servicio de interpretación al inglés (véase S/PV.8427, págs. 6 a 9 y págs. 20 y 21).

²⁴³ S/PV.8175, pág. 17.

se grabaron en la transmisión web de la sesión, no quedaron reflejadas en el acta literal. En el debate posterior, la representante del Reino Unido subrayó que la sesión era un debate abierto y que su sentido se desvirtuaba si no podía entenderse lo que se decía en el Salón. Asimismo, expresó su deseo de saber lo que había dicho el representante de Israel al Director Ejecutivo de Betselem en hebreo y subrayó que, si los oradores hablaban en un idioma para el que no había interpretación, la Presidencia debería interrumpirlos y pedirles que hablaran en uno de los seis idiomas oficiales²⁴⁴. En una carta de fecha 26 de octubre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad, los representantes de Francia, los Países Bajos, el Reino Unido y Suecia definieron como “muy lamentables” las observaciones dirigidas por el representante de Israel al Director Ejecutivo de Betselem durante el debate abierto²⁴⁵. Tras destacar que esas observaciones fueron formuladas en un idioma para el que no se proporcionaba interpretación, los representantes subrayaron en su carta que el incidente constituía una violación de los procedimientos del Consejo y de las normas básicas y que atentaba contra el sentido de celebrar un debate abierto. Solicitaron a la Presidencia del Consejo, así como a todas las Presidencias futuras, que velara por que el incidente no sentara precedente y por que, en general, todos los oradores utilizaran uno de los seis idiomas oficiales.

²⁴⁴ S/PV.8375, pág. 25.

²⁴⁵ S/2018/957.

X. Carácter provisional del Reglamento

Nota

La sección X versa sobre las deliberaciones del Consejo sobre el carácter provisional del Reglamento del Consejo, modificado por última vez en 1982²⁴⁶. El Artículo 30 de la Carta de las Naciones Unidas establece que el Consejo dictará su propio reglamento.

²⁴⁶ El Reglamento Provisional del Consejo se modificó 11 veces entre 1946 y 1982: 5 de ellas durante el primer año del Consejo, en sus sesiones 31ª, 41ª, 42ª, 44ª y 48ª del 9 de abril, 16 y 17 de mayo, y 6 y 24 de junio de 1946, respectivamente; 2 veces en su segundo año, en sus sesiones 138ª y 222ª, celebradas, respectivamente, el 4 de junio y el 9 de diciembre de 1947; y, además, en sus sesiones 468ª, 1463ª, 1761ª y 2410ª, celebradas, respectivamente, el 28 de febrero de 1950, el 24 de enero de 1969, el 17 de enero de 1974 y el 21 de diciembre de 1982. La primera versión del Reglamento Provisional se publicó con la signatura S/96 y S/96/Add.1, y la última versión, con la signatura S/96/Rev.7.

Desde su aprobación por el Consejo en su primera sesión, celebrada el 17 de enero de 1946, el Reglamento sigue siendo provisional.

Artículo 30

El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

Durante el período que se examina, la cuestión del carácter provisional del Reglamento, también en lo que respecta al Artículo 30 de la Carta, se planteó en la 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”²⁴⁷. Durante el debate, los miembros del Consejo aludieron a la labor realizada por el Grupo de

²⁴⁷ Véase S/PV.8175.

Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento y a los esfuerzos que condujeron a que se aprobara la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017²⁴⁸, e intercambiaron opiniones sobre los métodos de trabajo del Consejo. Varios oradores subrayaron que el Reglamento del Consejo debía dejar de ser provisional y pasar a ser

²⁴⁸ [S/2017/507](#).

permanente y definitivo para mejorar su transparencia y rendición de cuentas, así como la previsibilidad y la eficacia de su labor²⁴⁹.

²⁴⁹ [S/PV.8175](#), págs. 17 y 18 (Guinea Ecuatorial); pág. 22 (Estado Plurinacional de Bolivia); pág. 33 (Sudáfrica); págs. 42 y 43 (Singapur); pág. 58 (Cuba); y págs. 65 y 66 (Argelia).

Parte III

Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	243
I. El principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos en virtud del Artículo 1, párrafo 2	244
Nota	244
A. Decisiones relativas al Artículo 1.2	244
B. Debates institucionales relativos al Artículo 1.2	245
C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 1.2 en las comunicaciones	246
II. Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4	247
Nota	247
A. Decisiones relativas al Artículo 2.4	247
B. Debates institucionales relativos al Artículo 2.4	250
C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2, párrafo 4 en las comunicaciones	258
III. Obligación en virtud del Artículo 2, párrafo 5, de abstenerse de dar ayuda al objetivo de una acción coercitiva	260
Nota	260
IV. No intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2, párrafo 7	260
Nota	260
A. Decisiones relativas al Artículo 2.7	260
B. Debates institucionales relativos al Artículo 2.7	261
C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2.7 en las comunicaciones	263

Nota introductoria

La parte III versa sobre el examen realizado por el Consejo de Seguridad de los Artículos incluidos en el Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas relativos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas, concretamente los Artículos 1.2, 2.4, 2.5 y 2.7. La parte III consta de cuatro secciones. En la sección I se examina el material relacionado con el principio de la libre determinación de los pueblos conforme al Artículo 1.2 de la Carta. La sección II incluye el material pertinente a la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, consagrada en el Artículo 2.4. La sección III se refiere a la obligación de los Estados de abstenerse de dar ayuda a un objetivo de la acción coercitiva del Consejo, establecida en el Artículo 2.5. La sección IV se centra en el examen llevado a cabo por el Consejo del principio de no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados, regulado en el Artículo 2.7.

En 2018, el Consejo siguió deliberando sobre el principio de la libre determinación respecto de la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, la situación en Kosovo, la situación en el este de Ucrania y la situación relativa al Sáhara Occidental, y en términos más generales respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Discutió sobre la aplicación del Artículo 2.4 en relación con la situación en Oriente Medio, el atentado en Salisbury (Reino Unido) y la situación en el este de Ucrania, también durante varios debates abiertos sobre el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. El Consejo reflexionó sobre los principios consagrados en el Artículo 2.7 de la Carta al examinar la situación en Burundi y Nicaragua, y en sus deliberaciones sobre la relación entre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y los países receptores. El Consejo no se refirió explícitamente a la aplicación del Artículo 2.5 de la Carta a lo largo del año. Ninguna decisión adoptada por el Consejo durante el período que se examina contenía referencias explícitas a ninguno de estos Artículos. Sin embargo, esta parte incluye decisiones del Consejo cuyo texto está relacionado con los principios consagrados en los Artículos 1.2, 2.4, 2.5 y 2.7. Esta parte incluye también referencias implícitas y explícitas a los Artículos 1.2, 2.4 y 2.7 que figuran en la correspondencia dirigida al Consejo durante el período que se examina.

I. El principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos en virtud del Artículo 1, párrafo 2

Artículo 1, párrafo 2

[Los propósitos de las Naciones Unidas son:]

Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.

subsección B se describen las referencias al principio de la libre determinación que hubo en las deliberaciones del Consejo durante el período que se examina. En la subsección C se presentan los casos en los que se invocó el principio de la libre determinación en las comunicaciones dirigidas al Consejo.

A. Decisiones relativas al Artículo 1.2

Nota

La sección I se refiere a la práctica del Consejo con respecto al principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos consagrado en el Artículo 1.2 de la Carta de las Naciones Unidas. En la subsección A se presentan las decisiones pertinentes para el principio consagrado en el Artículo 1.2. En la

Durante el período que se examina, el Consejo no invocó explícitamente el Artículo 1.2 en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, varias referencias implícitas que figuraron en sus decisiones son pertinentes a los efectos de la interpretación y aplicación del Artículo 1.2. Esas referencias implícitas se hicieron en relación con el referendo previsto en el Sáhara Occidental (véase el cuadro 1).

Cuadro 1

Decisiones que contienen referencias implícitas al Artículo 1.2

Decisión y fecha

Provisión

La situación en el Sáhara Occidental

Resolución [2414 \(2018\)](#) de 27 de abril de 2018

Reafirmando su compromiso de ayudar a las partes a alcanzar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable, que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y haciendo notar la función y las obligaciones que incumben a las partes a este respecto (cuarto párrafo del preámbulo).

Véase también la resolución [2440 \(2018\)](#), sexto párrafo del preámbulo

Exhorta a las partes a que reanuden las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condiciones previas y de buena fe, teniendo en cuenta los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable, que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y hace notar la función y las obligaciones que incumben a las partes a este respecto (párr. 3).

Véase también la resolución [2440 \(2018\)](#), párr. 4

Afirma su pleno apoyo a la intención del Secretario General y de su Enviado Personal, en ese contexto, de relanzar las negociaciones con una nueva dinámica y un nuevo espíritu a fin de encontrar una solución política aceptable para las partes, que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas (párr. 13).

B. Debates institucionales relativos al Artículo 1.2

Durante el período que se examina, el Artículo 1.2 no se invocó explícitamente en las deliberaciones del Consejo. No obstante, los oradores se refirieron al principio de la libre determinación en los debates nacionales y temáticos.

En la 8183ª sesión, celebrada el 20 de febrero en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el Presidente del Estado de Palestina afirmó que el Estado de Palestina “presentaría todo acuerdo concertado con Israel en un referendo general de nuestro pueblo para respetar la democracia y reforzar la legitimidad”¹. Durante esa sesión, varios oradores defendieron el derecho del pueblo palestino a la libre determinación². Varios oradores se refirieron en términos parecidos al principio de la libre determinación en otras sesiones celebradas en relación con el mismo tema³.

El 21 de febrero, durante la 8185ª sesión, celebrada en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Secretario General declaró que los principios de la Carta —el no uso de la fuerza, el

arreglo pacífico de las controversias, la no injerencia, la cooperación, la libre determinación y la igualdad soberana de los Estados Miembros—siguen siendo el fundamento de las relaciones internacionales⁴. Los representantes de Kuwait y los Estados Unidos se hicieron eco de su declaración, y recordaron la necesidad de respetar los principios y propósitos de la Carta, entre ellos la igualdad de derechos y el derecho a la libre determinación⁵. El representante de Kuwait lamentó que esos principios y propósitos “se violan flagrantemente” en formas que socavan no solo la paz y la seguridad regionales, sino también la seguridad internacional en general⁶.

En relación con el tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”, en la 8254ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 2018, el Vice Primer Ministro Primero y Ministro de Relaciones Exteriores de Serbia, señaló que la situación relativa a Kosovo no era una lucha por la libre determinación o la libertad, porque los albaneses de Kosovo “no eran un pueblo que no tuviera un Estado propio”, y añadió que los albaneses ya habían ejercido su derecho a la libre determinación cuando establecieron el Estado de Albania⁷.

En relación con la situación en Ucrania oriental, en la 8270ª sesión, celebrada el 29 de mayo de 2018 en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”, el representante de la Federación de Rusia recordó que las disposiciones de los acuerdos de Minsk incluían “el derecho de los residentes a la libre determinación lingüística, al autogobierno amplio y al apoyo a la cooperación transfronteriza con Rusia”⁸. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos acusó a las fuerzas rusas de haberse apoderado del edificio del Parlamento en Crimea en 2014 e imponer un “referéndum ilegítimo al pueblo”⁹.

¹ S/PV.8183, pág. 10.

² *Ibid.*, pág. 20 (Kazajstán), pág. 23 (Polonia) y pág. 28 (Kuwait).

³ Véanse, por ejemplo, S/PV.8167, págs. 7 y 9 (Estado de Palestina), pág. 21 (Etiopía), pág. 23 (Estado Plurinacional de Bolivia y Polonia), pág. 28 (Kazajstán), pág. 32 (Cuba), pág. 39 (República Islámica del Irán), pág. 40 (Liga de los Estados Árabes), págs. 41 y 43 (República Bolivariana de Venezuela), pág. 44 (Botswana y Sudáfrica), pág. 48 (Argentina), pág. 49 (República Árabe Siria), pág. 58 (Egipto), pág. 61 (Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino) y pág. 62 (República Popular Democrática de Corea); S/PV.8244, pág. 7 (Estado de Palestina), pág. 16 (Polonia), pág. 17 (Etiopía), pág. 24 (Kuwait), pág. 30 (República Árabe Siria), pág. 38 (República del Iraq), pág. 41 (República Bolivariana de Venezuela), pág. 52 (Cuba), pág. 55 (Nigeria), pág. 58 (Viet Nam), pág. 61 (Iraq) y pág. 65 (Bangladesh); S/PV.8316, pág. 6 (Estado de Palestina), pág. 15 (Kuwait), pág. 20 (Países Bajos y Guinea Ecuatorial), pág. 21 (Polonia), pág. 27 (Suecia y Líbano), pág. 28 (Argentina), pág. 32 (República Islámica del Irán), pág. 33 (República Bolivariana de Venezuela), pág. 39 (Nigeria), pág. 42 (Sudáfrica), pág. 44 (Cuba) y pág. 55 (Viet Nam); y S/PV.8375, págs. 8 a 10 (Estado de Palestina), pág. 14 (Kazajstán), pág. 16 (Etiopía), pág. 19 (Kuwait) y pág. 27 (Polonia y Côte d’Ivoire).

⁴ S/PV.8185, pág. 4. El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 1 de febrero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/85) y un resumen de las deliberaciones elaborado por dicho representante y distribuido al término de la reunión (S/2018/318).

⁵ S/PV.8185, pág. 10 (Kuwait, Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores) y pág. 19 (Estados Unidos).

⁶ *Ibid.*, pág. 10.

⁷ S/PV.8254, pág. 26.

⁸ S/PV.8270, pág. 24.

⁹ *Ibid.*, pág. 16.

En las sesiones celebradas en relación con el tema titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental”, muchos oradores se refirieron a la necesidad de una solución duradera y aceptable para todos que previera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental¹⁰.

Además, en la 8262ª sesión, celebrada el 17 de mayo en el marco del tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, también se hizo referencia al Artículo 1, incluido el texto relativo a los principios consagrados en el párrafo 2, como se indica en el caso 1.

Caso 1 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 8262ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2018, a iniciativa de Polonia, que ocupó la Presidencia ese mes, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Defender el derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹¹.

Durante la sesión, la representante de Qatar subrayó que era esencial impedir que se socaven la paz y la seguridad internacionales y defender el Artículo 1 de la Carta, y destacó la necesidad de respetar el derecho de los pueblos a la libre determinación¹². El representante de Uruguay recalcó la importancia de no perder de vista los principios de no intervención y de libre determinación cuando de conflictos internos se trata¹³. El representante de Armenia subrayó que “la

igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos” eran principios fundamentales consagrados en la Carta y que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación mediante la libre determinación de la condición política de cada uno y la libre consecución del desarrollo económico, social y cultural. Añadió que el derecho a la libre determinación no se podía “restringir, suspender o convertir en una cuestión relacionada con una controversia territorial”, que el principio de ese derecho era una “norma fundamental del derecho internacional vinculante y universalmente reconocida para todos los Estados, sin excepción” y que su aplicación dimanaba de las obligaciones internacionales contraídas por los Estados¹⁴.

C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 1.2 en las comunicaciones

Durante el período que se examina, no se hizo referencia explícita al Artículo 1.2 de la Carta en ninguna de las comunicaciones dirigidas al Consejo. Sin embargo, el principio de la libre determinación se invocó en numerosas comunicaciones dirigidas o señaladas a la atención del Consejo, incluidas las comunicaciones de los Estados Miembros relativas al Sáhara Occidental¹⁵, Oriente Medio, incluida la cuestión palestina¹⁶, Nagorno-Karabaj¹⁷ y la cuestión de India-Pakistán¹⁸. El Secretario General también hizo referencia al principio de la libre determinación en los informes que presentó al Consejo en cumplimiento de la resolución 2367 (2017), en relación con el referéndum de 2017 para el Kurdistán iraquí¹⁹, y sobre la situación relativa al Sáhara Occidental²⁰.

¹⁰ Véanse S/PV.8246, pág. 2 (Estados Unidos), pág. 3 (Etiopía), págs. 5 y 6 (Suecia), pág. 6 (Reino Unido), pág. 7 (Kuwait), págs. 7 y 8 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 8 (Países Bajos) y pág. 9 (Perú); y S/PV.8387, pág. 2 (Estados Unidos), pág. 4 (Suecia y Reino Unido), pág. 5 (Etiopía), pág. 7 (Países Bajos y Perú) y pág. 8 (Estado Plurinacional de Bolivia).

¹¹ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 3 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Polonia (S/2018/417/Rev.1), y después de la reunión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Polonia (S/2018/560).

¹² S/PV.8262, pág. 61.

¹³ *Ibid.*, págs. 71 y 72.

¹⁴ *Ibid.*, págs. 92 y 93.

¹⁵ Véanse, por ejemplo, S/2018/306, anexo; S/2018/673, anexo; S/2018/711, anexo; S/2018/761, anexo; S/2018/908, anexo; y S/2018/910/Rev.1, apéndice.

¹⁶ Véanse, por ejemplo, S/2018/458; S/2018/470; y S/2018/858.

¹⁷ Véanse, por ejemplo, S/2018/77; S/2018/124, anexo III; S/2018/150, anexo; y S/2018/433, anexo.

¹⁸ Véanse, por ejemplo, S/2018/308, anexo; y S/2018/695, anexo.

¹⁹ S/2018/42, párrs. 19, 20 y 36.

²⁰ S/2018/277, párrs. 17, 21, 29, 53, 72 y 77; y S/2018/889, párrs. 17, 23, 64 y 86.

II. Prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en virtud del Artículo 2, párrafo 4

Artículo 2, párrafo 4

Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

Nota

La sección II se refiere a la práctica del Consejo relativa al principio de prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza de conformidad con el Artículo 2.4 de la Carta. En la subsección A se incluyen referencias implícitas al Artículo 2.4 en las decisiones adoptadas por el Consejo. En la subsección B se destacan los debates institucionales relativos a la amenaza o al uso de la fuerza. En la subsección C figuran referencias explícitas en las comunicaciones al Consejo al principio consagrado en el Artículo 2.4, así como invocaciones implícitas del Artículo 2, incluido el texto relativo a los principios consagrados en el párrafo 4.

A. Decisiones relativas al Artículo 2.4

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión en la que figuraran referencias explícitas al Artículo 2.4. Sin embargo, en varias de sus decisiones, el Consejo subrayó los principios del Artículo 2.4: a) reafirmando la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales; b) reiterando la importancia de la buena vecindad y la no injerencia de los Estados en los asuntos internos de los demás; c) pidiendo que los Estados dejaran de prestar apoyo a los grupos armados que se dedicaban a desestabilizar la paz y la seguridad nacionales y regionales; y d) exhortando a las partes a que retiraran todas sus fuerzas militares de una zona objeto de controversia. Los cuatro temas se tratan a continuación.

Afirmación de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales

En 2018, el Consejo destacó en algunas de sus decisiones, en particular las relativas al estatuto futuro de Abyei y la situación en Oriente Medio, la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra otros Estados Miembros (véase el cuadro 2).

Cuadro 2

Decisiones en las que el Consejo afirmó la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales

Decisión y fecha

Provisión

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución 2416,
de 15 de mayo de 2018

Reiterando que las fronteras territoriales de los Estados no deben ser alteradas por la fuerza y que todas las controversias territoriales han de resolverse exclusivamente por medios pacíficos, afirmando la prioridad que asigna a la aplicación cabal y urgente de todas las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz, y recalando que el estatuto futuro de Abyei se resolverá mediante negociaciones entre las partes de manera acorde con dicho Acuerdo y no mediante acciones unilaterales de una u otra parte (tercer párrafo del preámbulo).

Véase también la resolución 2445 (2018), tercer párrafo del preámbulo.

La situación en Oriente Medio

Resolución 2426,
de 29 de junio de 2018

Destacando que ambas partes deben acatar lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación de las Fuerzas entre Israel y la República Árabe Siria de 1974 y observar escrupulosamente el alto el fuego (tercer párrafo del preámbulo).

Véase también la resolución 2450 (2018), tercer párrafo del preámbulo.

Decisión y fecha

Provisión

Destaca la obligación que tienen ambas partes de respetar escrupulosa y plenamente lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación de las Fuerzas de 1974, exhorta a las partes a que actúen con la máxima moderación e impidan toda violación del alto el fuego y de la zona de separación, alienta a las partes a aprovechar periódicamente la función de enlace de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para tratar cuestiones de interés mutuo, según proceda, y recalca que en la zona de separación no debe haber actividad militar de ningún tipo, en particular operaciones militares de las Fuerzas Armadas Árabes Sirias (párr. 2).

Véase también la resolución 2450 (2018), párr. 2.

Reiteración de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional entre los Estados

Durante el período que se examina, el Consejo reiteró en varias de sus decisiones los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional consagrados en el Artículo 2, párrafo 4, en particular

con respecto a las situaciones en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Libia y Sudán del Sur y el Sudán. Además, en muchas situaciones de determinados países, el Consejo reafirmó sistemáticamente su respeto por la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial de los Estados o su compromiso al respecto.

Cuadro 3

Decisiones en las que el Consejo afirmó los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional entre los Estados

Decisión y fecha

Provisión

La situación en la República Centroafricana

Resolución 2399,
de 30 de enero de 2018

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Centroafricana y recordando la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional (segundo párrafo del preámbulo).

Véase también la resolución 2448 (2018), segundo párrafo del preámbulo.

[S/PRST/2018/14](#),
de 13 de julio de 2018

El Consejo de Seguridad reafirma su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Centroafricana y recuerda la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional (último párrafo).

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2409,
de 27 de marzo de 2018

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Democrática del Congo y de los demás Estados de la región, y poniendo de relieve la necesidad de que se respeten plenamente los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional (tercer párrafo del preámbulo).

Véase también la resolución 2424 (2018), segundo párrafo del preámbulo.

Acoge con satisfacción el compromiso renovado de todos los Estados signatarios del Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación con miras a su plena aplicación, como se expresó en el comunicado de la Octava Reunión de Alto Nivel del Mecanismo de Supervisión Regional, celebrada en Brazzaville (República del Congo) el 19 de octubre de 2017, reafirma que el Marco sigue siendo un mecanismo esencial para lograr una paz y una estabilidad duraderas en la República Democrática del Congo y la región, y

Decisión y fecha

Provisión

destaca a este respecto la importancia de que los Estados signatarios apliquen plenamente sus compromisos nacionales y regionales contraídos en virtud del Marco, en particular de abstenerse de injerirse en los asuntos internos de los países vecinos, de no tolerar ni prestar asistencia o apoyo de ningún tipo a los grupos armados, ni de brindar protección de ningún tipo ni dar cobijo a personas acusadas de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o actos de genocidio (párr. 23).

La situación en Libia

S/PRST/2018/11,
de 6 de junio de 2018

El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a todos los libios para que mejoren el ambiente para la celebración de elecciones nacionales por todos los medios posibles, entre otras cosas trabajando de manera constructiva en pro de la unificación de las instituciones económicas y militares de Libia; la unificación y el fortalecimiento de las fuerzas nacionales de seguridad bajo la autoridad del gobierno civil; y la unificación del Banco Central de Libia, y recuerda la necesidad de que los Estados Miembros pongan fin a los contactos oficiales con instituciones paralelas que se proclaman como la autoridad legítima, pero están fuera del Acuerdo Político Libio, según se especifica en él, así como al apoyo que les prestan (sexto párrafo).

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución 2406,
de 15 de marzo de 2018

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Sudán del Sur, y poniendo de relieve la necesidad de que se respeten plenamente los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional (segundo párrafo del preámbulo).

Resolución 2429,
de 13 de julio de 2018

Recordando la importancia de los principios del arreglo pacífico de las controversias internacionales, la buena vecindad, la no injerencia y la cooperación en las relaciones entre los Estados de la región (tercer párrafo del preámbulo).

Resolución 2445,
de 15 de noviembre
de 2018

Reafirmando su inquebrantable compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Sudán y de Sudán del Sur, y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional (segundo párrafo de preámbulo).

Véase también la resolución 2416 (2018), segundo párrafo del preámbulo

Llamamientos para el cese de apoyo de los Estados a los grupos armados que colaboraban en desestabilizar la paz y la seguridad nacionales y regionales

Durante el período que se examina, el Consejo adoptó decisiones en las que se exhortaba a los Estados a abstenerse de prestar cualquier tipo de apoyo o asistencia a los grupos armados, o a impedir que lo hicieran, incluso mediante la financiación de sus actividades, en relación con las situaciones en Burundi²¹ y la República Democrática del Congo²².

Llamamientos a las partes para que retiraran todas sus fuerzas militares de una zona objeto de controversia

Durante el período que se examina, el Consejo adoptó decisiones en las que se exhortaba a las partes en la controversia en el este de Ucrania a retirar el equipo militar de la zona de conflicto y se instaba al Gobierno de Israel a que acelerara la retirada de su ejército del norte de Al-Gayar, en la frontera entre Israel y el Líbano.

²¹ S/PRST/2018/7, sexto párrafo.

²² Resolución 2409 (2018), párr. 23.

Cuadro 4

Decisiones en las que el Consejo exhortó a las partes a retirar todas las fuerzas militares de una zona objeto de controversia

Decisión y fecha

Provisión

Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)

S/PRST/2018/12, de 6 de junio de 2018 El Consejo de Seguridad condena las incesantes violaciones del régimen del alto el fuego, especialmente el uso de armas pesadas prohibidas en virtud de los acuerdos de Minsk, que han provocado muertes trágicas, en particular entre la población civil, y pide que se respeten los compromisos asumidos con respecto a la separación y que se retiren de inmediato las armas pesadas, de conformidad con las disposiciones aplicables de los acuerdos de Minsk (segundo párrafo).

La situación en Oriente Medio

Resolución 2433, de 30 de agosto de 2018 Insta al Gobierno de Israel a que acelere la retirada de su ejército del norte de Al-Gayar sin más demora y en coordinación con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, que ha mantenido activos contactos con Israel y el Líbano para facilitar esa retirada (párr. 16).

B. Debates institucionales relativos al Artículo 2.4

Durante el período que se examina se invocó explícitamente el Artículo 2, párrafo 4 de la Carta en 16 ocasiones en siete sesiones del Consejo. Además, el Artículo 2 se mencionó en términos generales seis veces en cuatro sesiones del Consejo, haciendo hincapié en los principios consagrados en el Artículo 2.4.

En la 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, el representante de México expresó su preocupación por el uso de referencias al Artículo 51 de la Carta por parte de algunos Estados para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales mediante acciones militares, una práctica que, según dijo, “aunada al lenguaje ambiguo de recientes resoluciones del Consejo”, se corre el riesgo “de aumentar de facto las excepciones a la prohibición general del uso de la fuerza tal y como están contenidas en el Artículo 2, párrafo 4 de la Carta”²³. El representante del Brasil subrayó la necesidad de prestar más atención a los métodos de trabajo del Consejo en lo que respecta al uso de la fuerza y, en particular, a la invocación de la legítima defensa en virtud del Artículo 51. En ese sentido, afirmó que es fundamental que los Estados presenten suficiente información sobre el ataque en que se basan para aducir legítima defensa y

así poder evaluar la proporcionalidad y la necesidad de las intervenciones²⁴.

En la 8181ª sesión, celebrada el 14 de febrero de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, el representante de la República Árabe Siria tomó la palabra y empezó señalando que, según lo dispuesto en los párrafos 1, 4 y 7 del Artículo 2 de la Carta, debe respetarse el principio de la igualdad soberana de todos los Estados Miembros y todos los Miembros deben abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado²⁵.

En la 8203ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2018, en relación con el tema titulado “Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)”, el representante del Reino Unido dijo que la Federación de Rusia era responsable del ataque con agentes neurotóxicos en Salisbury contra Sergei Skripal, en lo que el Reino Unido consideraba “un uso ilícito de la fuerza y una violación del Artículo 2 de la Carta”²⁶. En referencia a la carta del Reino Unido, el representante de la Federación de

²³ S/PV.8175, pág. 92.

²⁴ *Ibid.*, págs. 39 y 40. Para más información sobre la práctica relativa al Artículo 51 y el derecho de legítima defensa, véase la parte VII, sección X.

²⁵ S/PV.8181, pág. 15.

²⁶ S/PV.8203, pág. 4.

Rusia dijo que contenía amenazas a un Estado soberano y miembro permanente del Consejo que eran “contrarias al derecho internacional y al párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta”²⁷.

En la 8270ª sesión, celebrada el 29 de mayo en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”, el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos declaró que “la anexión ilegal de Crimea y el papel activo y desestabilizador de Rusia en Dombás” iban directamente en contra del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta²⁸. En la 8410ª sesión, celebrada el 26 de noviembre en relación con el mismo tema, el representante del Reino Unido declaró que la anexión ilegal de Crimea por la Federación de Rusia “constituía una violación deliberada de los acuerdos y compromisos internacionales, incluido el Artículo 2 de la Carta”²⁹.

En la 8432ª sesión, celebrada el 19 de diciembre, también en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, la representante del Líbano condenó las “constantes violaciones” de la soberanía libanesa por parte de Israel por tierra, aire y mar, en contravención de la resolución 1701 (2006) y de “una disposición fundamental” del Artículo 2.4 de la Carta³⁰.

En los casos 2 a 5 que se describen a continuación, que abarcan las deliberaciones pertinentes del Consejo en relación con los temas titulados “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, se presentan las 11 referencias explícitas restantes al Artículo 2.4, así como cuatro alusiones más amplias al Artículo 2, incluidos los textos relativos al párrafo 4, y varias referencias implícitas a los principios del no uso de la fuerza y la no injerencia. Además, el Artículo 2.4 se invocó implícitamente en otras reuniones del Consejo durante el período sobre el que se informa³¹.

²⁷ *Ibid.*, pág. 10.

²⁸ S/PV.8270, pág. 8.

²⁹ S/PV.8410, pág. 4.

³⁰ S/PV.8432, pág. 14.

³¹ Véase, por ejemplo, en relación con el tema titulado “Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”, S/PV.8200, págs. 4 y 5 (Suecia), pág. 5 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 11 (Polonia) y pág. 14 (Reino Unido); en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, S/PV.8340, pág. 6 (Federación de

Caso 2 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 8185ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 2018, por iniciativa de Kuwait, que ocupó la Presidencia ese mes, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “El respeto de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”³². El debate comenzó con una declaración del Secretario General, que destacó que los principios de la Carta —como el no uso de la fuerza, la no intervención y la igualdad soberana de los Estados Miembros— seguían siendo el fundamento de las

Rusia), pág. 14 (Kazajstán) y pág. 22 (República Bolivariana de Venezuela) y S/PV.8414, pág. 56 (República Islámica del Irán), pág. 62 (Brasil) y pág. 68 (Azerbaiyán); en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”, S/PV.8410, pág. 2 (Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos), pág. 3 (Estados Unidos), págs. 3 y 4 (Reino Unido), págs. 4 y 5 (Francia), pág. 5 (Polonia), pág. 6 (Suecia), pág. 7 (Kazajstán y Perú), pág. 8 (Kuwait), pág. 9 (Países Bajos y China), págs. 10 a 12 (Ucrania) y págs. 13 y 14 (Federación de Rusia); en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, S/PV.8293, pág. 8 (Kazajstán), pág. 9 (China), pág. 18 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 24 (Guinea Ecuatorial), pág. 25 (Kuwait), págs. 33 y 34 (Egipto), pág. 36 (Grecia), pág. 38 (República Árabe Siria), pág. 45 (Liga de los Estados Árabes), pág. 47 (Qatar), pág. 51 (Libia), pág. 54 (Bahrein) y pág. 55 (Iraq), y S/PV.8334, pág. 18 (Kazajstán), pág. 31 (República Islámica del Irán), pág. 53 (Sri Lanka), págs. 66 y 67 (Azerbaiyán) y págs. 74 y 75 (Bahrein); en relación con el tema titulado “Protección de los civiles en los conflictos armados”, S/PV.8264, pág. 26 (Federación de Rusia), pág. 36 (Pakistán) y págs. 75 y 76 (República Árabe Siria); en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, S/PV.8373, pág. 10 (China), pág. 11 (Perú), pág. 12 (Kazajstán), pág. 17 (Guinea Ecuatorial), pág. 18 (Federación de Rusia), pág. 19 (Estado Plurinacional de Bolivia), págs. 20 a 22 (República Árabe Siria), pág. 22 (Jordania) y pág. 25 (Arabia Saudita), y S/PV.8406, pág. 9 (Perú), págs. 12 y 13 (Estado Plurinacional de Bolivia) y pág. 13 (Federación de Rusia); en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, S/PV.8244, pág. 53 (Cuba) y pág. 64 (Bahrein).

³² El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 1 de febrero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/85), y después de la reunión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación de Kuwait (S/2018/318).

relaciones internacionales, y que los valores proclamados por la Carta, incluida la buena vecindad, seguían siendo los puntos de referencia para la armonía mundial³³. El Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait declaró que era esencial que el Consejo colaborara para poner fin a la agresión y garantizar el respeto de los principios de soberanía y no injerencia en los asuntos internos de otros Estados³⁴. El representante del Reino Unido recordó que en febrero se cumplía el cuarto aniversario de la “anexión ilegal de Crimea, en violación del Artículo 2 de la Carta”. Exhortó a la Federación de Rusia a que cumpliera los acuerdos de Minsk y reiteró la importancia de defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Ucrania³⁵.

El representante de la Federación de Rusia subrayó que los propósitos y principios de la Carta, incluida la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, representaban “la base de las relaciones de buena vecindad entre los Estados y de su cooperación mutuamente beneficiosa y constructiva en beneficio de todos”. No obstante, observó que a lo largo de la historia de las Naciones Unidas había “numerosos ejemplos de abierto desprecio por la Carta, hasta el uso ilegal de la fuerza”. También declaró que, en lugar de una acción colectiva, se veían medidas y amenazas unilaterales, incluidas las amenazas de uso de la fuerza, ninguno de ellos métodos compatibles con el derecho y el orden internacionales. Afirmó que algunos Estados manipulaban “conceptos como la responsabilidad de proteger, el estado de derecho, los derechos humanos abiertamente y otros instrumentos intrusivos” para lograr objetivos unilaterales. Además, rechazaba el “fenómeno nuevo” de que los Estados acusaran a otros países de injerencia, mientras ellos mismos persistían en esa interferencia³⁶. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia rechazó categóricamente el uso o la amenaza del uso de la fuerza a menos que se ajuste en todo momento al Capítulo VII de la Carta y al multilateralismo sobre el que se afianza la Organización. Condenó a los Estados que pretendían hacer prevalecer sus intereses sobre los demás y estaban dispuestos a utilizar su fuerza militar para preservarlos, y afirmó que los principios y propósitos de la Carta no solo se vulneran a través de campañas y de actos de intervención, sino también a través de amenazas con el uso de la fuerza. Concluyó afirmando que la justicia existía para promover la convivencia fraterna de los pueblos, anteponiéndose en todo

momento la paz y el diálogo al uso de la fuerza u otras acciones unilaterales³⁷.

El representante del Perú expresó su preocupación por la “forma poco sistemática” con las que se interpretaba muchas veces la Carta. Señaló, por un lado, la contraposición entre los principios de soberanía, integridad territorial y no injerencia y, por el otro, los principios de justicia y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados, de conformidad con la propia Carta, incluidas las responsabilidades en materia de derechos humanos. El resultado solía ser un impasse y reiteró que los principios listados en el Artículo 2 de la Carta estaban orientados a la acción colectiva y que la Carta llama a los Estados a cooperar, respetando sus respectivos ámbitos de soberanía, para realizar los propósitos consignados en el Artículo 1³⁸. En términos parecidos se expresó el Ministro de Relaciones Exteriores de Côte d’Ivoire al declarar que el creciente número de conflictos y guerras civiles entre distintos Estados estaba “poniendo a prueba el sistema de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”. Señaló que esto planteaba la cuestión de la legitimidad, la legalidad y la necesidad de recurrir al uso de la fuerza para impedir el asesinato en masa de civiles sin previa autorización del Consejo³⁹. El Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia declaró que cualquier acto contrario al Artículo 2 restaba valor a la Carta y la arquitectura mundial de la paz. Añadió que, como el Consejo había demostrado ser guardián de los propósitos y principios de la Carta, por lo tanto, se debería considerar el Consejo como el custodio final de la soberanía territorial de los Estados y la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza⁴⁰.

Caso 3 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 8262ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2018, a iniciativa de Polonia, que ocupó la Presidencia ese mes, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Defender el derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁴¹. Numerosos oradores subrayaron la

³⁷ *Ibid.*, págs. 28 y 29.

³⁸ *Ibid.*, pág. 19.

³⁹ *Ibid.*, pág. 11.

⁴⁰ *Ibid.*, pág. 9.

⁴¹ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 3 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Polonia (S/2018/417/Rev.1), y después de la reunión se

³³ S/PV.8185, pág. 4.

³⁴ *Ibid.*, pág. 10.

³⁵ *Ibid.*, pág. 14.

³⁶ *Ibid.*, págs. 22 y 23.

importancia primordial de los principios de no uso de la fuerza y no intervención⁴². El representante de la Unión Europea insistió en que todos los Estados deben abstenerse de realizar acciones que violen el Artículo 2.4 de la Carta, que prohíbe la amenaza o el uso de la fuerza⁴³. El representante del Perú se refirió a la prohibición del uso de la fuerza como “una de las piedras angulares del orden internacional”. Sin embargo, expresó su preocupación por el hecho de que algunos países estuvieran ensayando argumentos e interpretaciones “que, en definitiva, son ajenos al derecho internacional”⁴⁴. Asimismo, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia criticó que algunos Estados “reinterpreten, redefinan o apliquen selectivamente las disposiciones” de la Carta y otros instrumentos internacionales. Afirmó que esto se reflejó en intervenciones, ocupaciones, políticas de cambio de régimen y la aplicación de medidas de presión unilaterales que, en flagrante vulneración de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los Estados, habían generado catástrofes humanitarias y devastado naciones enteras, con el argumento de hacer valer el derecho internacional. Declaró que la Carta de las Naciones Unidas es muy clara al respecto, al establecer en el Artículo 2, párrafo 4, que los Miembros de la Organización se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado y señaló además que claramente, no se puede pretender defender el derecho internacional violando el derecho internacional⁴⁵. El representante de Sri Lanka subrayó que para defender el derecho internacional en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales era preciso adherirse en todo momento al Artículo 2 de la Carta, que prevé entre otras cosas la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza⁴⁶.

distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Polonia (S/2018/560).

⁴² S/PV.8262, pág. 20 (Perú), pág. 21 (China), pág. 22 (Suecia), pág. 26 (Côte d’Ivoire), pág. 31 (Etiopía), pág. 35 (Letonia), pág. 37 (Indonesia), pág. 38 (Georgia), pág. 43 (Grecia y Liechtenstein), págs. 46 y 47 (Brasil), pág. 48 (México), pág. 56 (República Islámica del Irán), pág. 57 (Unión Europea), pág. 61 (Qatar), págs. 63 y 64 (Ucrania), pág. 65 (Unión Africana), pág. 71 (Uruguay), pág. 74 (Marruecos), pág. 78 (Sri Lanka), págs. 79 y 80 (Azerbaiyán), pág. 80 (Líbano), pág. 81 (Cuba), pág. 83 (Chipre), pág. 84 (Turquía), pág. 86 (República Bolivariana de Venezuela, en nombre del Movimiento de Países No Alineados) y pág. 88 (Viet Nam).

⁴³ *Ibid.*, pág. 57.

⁴⁴ *Ibid.*, págs. 20 y 21.

⁴⁵ *Ibid.*, págs. 24 y 25.

⁴⁶ *Ibid.*, pág. 78.

El representante de la Federación de Rusia señaló que los principios de la buena fe y la cooperación entre los Estados estaban siendo reemplazados cada vez más por presiones militares, basadas en sanciones o políticas, llevando al mundo a una época anterior a la Carta, cuando todas las controversias entre los Estados se resolvían mediante el uso de la fuerza. Aludiendo al Artículo 2.4, insistió en que la fuerza militar contra un Estado sólo se permitía cuando era sancionada por el Consejo o en legítima defensa. Criticó más abiertamente a los Estados Unidos y sus aliados por su presencia en la República Árabe Siria, ya que no habían sido invitados por el Gobierno de la República Árabe Siria, y calificó de ilegales los ataques de la coalición contra el país el 14 de abril de 2018. Señaló que solo el Reino Unido había “intentado” validar sus acciones esgrimiendo el argumento de la “intervención humanitaria como esencial para prevenir el sufrimiento del pueblo sirio”. Sin embargo, el representante de la Federación de Rusia rechazó este argumento y afirmó que era absurdo utilizar la intervención humanitaria como pretexto para lanzar un ataque armado contra un Estado soberano⁴⁷. El representante de la República Islámica del Irán se quejó de que algunos Estados Miembros recurrieran a menudo a la intimidación y al uso o la amenaza de la fuerza para imponer su voluntad a otros, especialmente en Oriente Medio. Afirmó que las medidas unilaterales —que pueden consistir en recurrir ilegalmente a la guerra, la ocupación, la agresión, la denegación de la soberanía de un Estado Miembro— son manifestaciones evidentes de la ley de la fuerza y no del estado de derecho⁴⁸. El representante de la República Bolivariana de Venezuela acusó a los Estados Unidos de llevar a cabo una campaña sistemática de agresiones contra su país, subrayando que la promulgación e implementación de medidas coercitivas unilaterales, incluida la amenaza de una intervención militar, constituían flagrantes violaciones del derecho internacional y de los propósitos y principios de la Carta⁴⁹.

La representante de los Estados Unidos criticó el argumento de que la soberanía de una nación impedía cualquier acción exterior, incluso cuando las personas sufren. Si bien reconocía la soberanía de su país y la de otras naciones, señaló que la adhesión a las propias Naciones Unidas era un acto de soberanía libremente elegido. Declaró además que los Gobiernos no podían utilizar la soberanía como escudo cuando cometían atrocidades en masa, propagaban armas de destrucción

⁴⁷ *Ibid.*, págs. 27 y 28.

⁴⁸ *Ibid.*, págs. 56 y 57.

⁴⁹ *Ibid.*, pág. 86.

masiva o perpetraban actos de terrorismo y añadió que, en esos casos, el Consejo debía estar preparado para actuar⁵⁰.

El representante del Brasil se refirió a la reinterpretación de la ley de legítima defensa y a las lecturas problemáticas del Artículo 2, párrafo 4 de la Carta. Expresó su desacuerdo con la aplicación de la legítima defensa como respuesta a los agentes no estatales. Destacó además que el Artículo 51 constituía una excepción al Artículo 2, párrafo 4 y que la legítima defensa debía interpretarse como la respuesta a un ataque armado cometido porque se pueda atribuir de alguna manera a ese Estado. El representante del Brasil señaló a continuación que en el Artículo 2, párrafo 4 no se preveía el uso de la fuerza como “mecanismo de autoayuda” ni como respuesta a las violaciones del derecho internacional general, y expresó su desacuerdo con la tendencia a recurrir unilateralmente a la fuerza para proteger los derechos humanos o prevenir los delitos internacionales. Rechazó el punto de vista de que el Artículo 2, párrafo 4 prohibía el uso de la fuerza sólo cuando iba en contra de la integridad territorial o la independencia política de un Estado y subrayó que el objetivo del Artículo 2, párrafo 4 era reforzar la prohibición del uso de la fuerza. Añadió que la decisión de poner coto a las violaciones de los derechos humanos y derrotar el terrorismo no puede ser una excusa para que los Estados incumplan el derecho internacional⁵¹. Otros Estados también expresaron su preocupación por las ambigüedades relativas al Artículo 2, párrafo 4. El representante de Chipre, por ejemplo, instó a los Estados a que se abstuvieran de realizar acciones que violaran el Artículo 2, párrafo 4 y expresó su preocupación por los intentos de “abrir la puerta del Artículo 51” para hacer frente a la amenaza del terrorismo en respuesta a los ataques armados de agentes no estatales⁵². Asimismo, el representante de México expresó su preocupación por la autorización para hacer uso de la fuerza en contra de actores estatales dada la poca claridad jurídica que existe a este respecto y declaró que el Consejo debía analizar las responsabilidades de los Estados en virtud de la Carta⁵³.

Durante el debate, numerosos Estados se refirieron específicamente a la anexión de Crimea por la Federación de Rusia como ilegal y/o un acto de agresión⁵⁴, o una violación de la soberanía e integridad

territorial⁵⁵. El Ministro de Relaciones Exteriores de Letonia consideró que la anexión constituía una violación del principio fundamental de integridad territorial y destacó la necesidad de un sistema basado en normas de manera que los países poderosos no se anexionen partes de otros países, o países enteros, esgrimiendo falsos pretextos⁵⁶. El Ministro de Relaciones Exteriores de Lituania se refirió a las acciones de la Federación de Rusia como flagrantes violaciones de la Carta⁵⁷. Asimismo, el Primer Viceministro de Relaciones Exteriores de Georgia afirmó que la Federación de Rusia había ocupado ilegalmente dos regiones de Georgia, a saber, Abjasia y Tskhinvali/Osetia del Sur. Afirmó también que la agresión contra Georgia no era un incidente aislado y que posteriormente se habían observado patrones similares en Ucrania y podían repetirse por doquier⁵⁸. El representante de Francia advirtió que los Estados no debían reconocer ninguna anexión, como la anexión ilegal de Crimea, que sea el resultado de una adquisición territorial obtenida por la amenaza o el uso de la fuerza⁵⁹. El representante de la Federación de Rusia, sin embargo, afirmó que la cuestión de Crimea estaba “resuelta”. La manera en que se convirtió en parte de Rusia fue de plena conformidad con el derecho internacional y específicamente con el derecho a la libre determinación⁶⁰. El representante de Ucrania definió la ocupación por la Federación de Rusia de territorios en Ucrania como un acto de agresión contra su país tanto en Crimea como en Dombás y una tendencia preocupante de Rusia a la política revanchista que consiste en utilizar la fuerza militar contra otros Estados⁶¹.

Además, el representante de Chipre criticó lo que su país creía que era la amenaza del uso de la fuerza en el Mediterráneo oriental por parte de Turquía, acusando a este país de interferir en los derechos soberanos inherentes e inalienables de su país a explorar y explotar sus recursos naturales frente a su costa⁶². El representante de Turquía respondió justificando el derecho de su país a intervenir en virtud del Tratado de Garantía entre Grecia, Turquía y el Reino Unido⁶³. El representante de Chipre, en respuesta a la declaración del representante de Turquía,

⁵⁰ *Ibid.*, pág. 18.

⁵¹ *Ibid.*, págs. 46 y 47.

⁵² *Ibid.*, págs. 83 y 84.

⁵³ *Ibid.*, pág. 50.

⁵⁴ *Ibid.*, pág. 11 (Polonia), pág. 19 (Reino Unido), pág. 22 (Suecia), pág. 29 (Francia) y pág. 69 (Noruega).

⁵⁵ *Ibid.*, pág. 12 (Polonia), pág. 34 (Lituania), pág. 35 (Letonia), págs. 63 y 64 (Ucrania) y pág. 65 (Alemania).

⁵⁶ *Ibid.*, pág. 36.

⁵⁷ *Ibid.*, pág. 35.

⁵⁸ *Ibid.*, pág. 39.

⁵⁹ *Ibid.*, pág. 30.

⁶⁰ *Ibid.*, pág. 29.

⁶¹ *Ibid.*, pág. 64.

⁶² *Ibid.*, pág. 84.

⁶³ *Ibid.*, pág. 85.

calificó las acciones de Turquía en la isla de acto de agresión y subrayó que ningún país podía intervenir legítimamente en otro país a menos que lo hiciera de conformidad con las disposiciones explícitas de la Carta⁶⁴. Análogamente, el representante de Azerbaiyán citó las agresiones armadas vividas por su país y se refirió a varias resoluciones del Consejo en las que este había reconocido que esos actos habían constituido violaciones de la soberanía y la integridad territorial de Azerbaiyán. Exigió la retirada de las fuerzas de ocupación en la región de Nagorno-Karabaj y el restablecimiento de la soberanía y la integridad territorial de su país⁶⁵. El representante de Djibouti afirmó que su país seguía haciendo frente a la amenaza a la paz y la seguridad internacionales creada por el uso ilícito de la fuerza por parte de Eritrea contra su país en 2008. Añadió que Eritrea sigue amenazando con usar la fuerza y que el riesgo de enfrentamientos violentos va en aumento⁶⁶.

Caso 4 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 8395ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2018, por iniciativa de China, que ocupó la Presidencia ese mes, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Fortalecimiento del multilateralismo y del papel de las Naciones Unidas”⁶⁷. Durante la sesión, varios oradores afirmaron su compromiso con los propósitos y principios consagrados en la Carta, incluidos los de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados⁶⁸ y la prohibición del uso de la fuerza⁶⁹. Algunos Estados Miembros también subrayaron los vínculos entre el multilateralismo y esos principios. A ese respecto, el representante de la Federación de Rusia indicó que en la Carta se esbozaron los elementos clave para un orden mundial policéntrico y los principios y normas básicos de las relaciones internacionales, desde la

igualdad soberana de los Estados y la prohibición de la injerencia en sus asuntos internos hasta la prohibición del uso de la fuerza en las relaciones internacionales sin el permiso del Consejo o más allá de los límites de la legítima defensa. Añadió que los pueblos tenían el derecho a decidir su propio futuro sin injerencias externas en sus asuntos internos⁷⁰. La representante del Estado Plurinacional de Bolivia declaró que la principal fortaleza del multilateralismo deviene del grado de apego y respeto a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Destacó además que toda medida que se adopte unilateralmente por un Estado, en perjuicio de otro, con el uso de la fuerza o de otras medidas coercitivas, es ilegal y contraria a los principios y propósitos de la Carta⁷¹. El representante de Guinea Ecuatorial declaró que el multilateralismo era necesario para preservar, entre otras cosas, el diálogo, la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados y la igualdad internacional de los Estados⁷². La representante de Cuba afirmó que los propósitos y principios de la Carta constituían la base del multilateralismo y del sistema internacional. Sostuvo además que los principios de derecho internacional consagrados en la Carta, como abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y la solución pacífica de controversias, deben continuar siendo el fundamento básico del derecho internacional y guiar en todo momento la actuación de los Estados y las relaciones internacionales⁷³. El representante del Brasil observó que las alternativas al multilateralismo eran sombrías y entrañaban fragmentación, unilateralismo y un uso más frecuente de la fuerza. También recordó que la prohibición del uso de la fuerza era la norma y que la legítima defensa era una excepción⁷⁴. El representante de México subrayó que el multilateralismo no podía ponerse en entredicho porque uno o varios países violen la Carta con la amenaza del uso de la fuerza, y la representante de Lituania indicó que la pasividad del Consejo y de la comunidad internacional alentaba la agresión y el uso de la fuerza y amenazaba el sistema multilateral, que se basaba en el derecho internacional⁷⁵.

El representante de Liechtenstein subrayó que un aspecto clave de la Carta, y por lo tanto una tarea fundamental del Consejo, era hacer cumplir las normas que rigen el uso de la fuerza. Señaló además que la Carta había hecho ilegal el uso de la fuerza salvo en legítima defensa o por autorización del Consejo.

⁶⁴ *Ibid.*, pág. 102.

⁶⁵ *Ibid.*, pág. 80.

⁶⁶ *Ibid.*, pág. 76.

⁶⁷ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexada a una carta de fecha 1 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de China (S/2018/982).

⁶⁸ S/PV.8395, pág. 14 (Federación de Rusia), pág. 17 (Kuwait), págs. 27 y 28 (Etiopía), pág. 43 (Pakistán), pág. 60 (Cuba) y pág. 79 (Marruecos).

⁶⁹ *Ibid.*, pág. 14 (Federación de Rusia), pág. 38 (República Bolivariana de Venezuela, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), pág. 42 (Australia), pág. 54 (Unión Africana), pág. 60 (Cuba) y pág. 62 (Qatar).

⁷⁰ *Ibid.*, págs. 15 y 16.

⁷¹ *Ibid.*, pág. 26.

⁷² *Ibid.*, pág. 23.

⁷³ *Ibid.*, págs. 60 y 61.

⁷⁴ *Ibid.*, pág. 65.

⁷⁵ *Ibid.*, pág. 37 (México) y pág. 66 (Lituania).

También indicó que, en relación con la resolución aprobada en diciembre de 2017 por la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en la que la Asamblea activaba la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión, el Consejo disponía de un instrumento adicional para hacer cumplir una decisión sobre la legalidad del uso de la fuerza cuando un acto de agresión constituía una violación manifiesta de las normas de la Carta⁷⁶.

Caso 5 **Amenazas a la paz y la seguridad internacionales**

En su 8225ª sesión, celebrada el 9 de abril de 2018, en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “La situación en Oriente Medio”, se informó al Consejo sobre la situación en la República Árabe Siria. El Enviado Especial del Secretario General para la República Árabe Siria señaló que el 7 de abril habían salido a la luz varios informes sobre un presunto ataque con armas químicas en la ciudad siria de Duma. Señaló que varios Estados habían expresado su sospecha de que el Gobierno de la República Árabe Siria había sido responsable del ataque, pero que el Gobierno, así como varios otros Estados, habían puesto en duda la credibilidad de las acusaciones y las habían calificado de invención o provocación⁷⁷. Al concluir la exposición informativa, varios miembros del Consejo subrayaron su firme oposición al uso o la amenaza del uso de la fuerza⁷⁸. Algunos afirmaron que el conflicto en la República Árabe Siria no se podía solucionar por la vía militar⁷⁹. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia rechazó los actos unilaterales, que su país consideraba que eran ilegales y contravenían los principios de la Carta⁸⁰.

El representante de la Federación de Rusia declaró que su delegación había convocado la reunión porque Washington, con Londres y París siguiendo ciegamente su ejemplo, estaba enfrentándose tanto a la Federación de Rusia como a la República Árabe Siria, con amenazas de uso de la fuerza contra un Estado soberano⁸¹. La representante de los Estados Unidos declaró que su país respondería al uso de armas químicas tanto si el Consejo cumplía su deber como si

demostraba su incapacidad total y absoluta para proteger al pueblo sirio⁸². De igual modo, el representante de Francia dijo que su país asumiría su plena responsabilidad en la lucha contra la proliferación de las armas químicas⁸³.

Después de que los miembros del Consejo formularan sus declaraciones, el representante de la República Árabe Siria acusó a la Arabia Saudita, los Estados Unidos, Francia, Qatar, el Reino Unido y Turquía de suministrar armas químicas a terroristas en la República Árabe Siria. Además, acusó a esos Gobiernos de intentar justificar su acto de agresión fabricando pruebas de que su Gobierno había utilizado armas químicas contra sus ciudadanos⁸⁴.

Cuatro días más tarde, en su 8231ª sesión, el Consejo se reunió de nuevo para discutir el mismo subtema. El Secretario General se dirigió al Consejo y señaló que la República Árabe Siria representaba la amenaza más grave para la paz y la seguridad internacionales, ya que entrañaba guerras subsidiarias en las que participaban varios ejércitos nacionales. Reiteró que la solución al conflicto no puede ser militar y expresó su preocupación por el hecho de que la incapacidad de llegar a una solución de compromiso respecto del establecimiento de un mecanismo de rendición de cuentas por los presuntos ataques químicos en la República Árabe Siria podría dar lugar a una auténtica escalada militar⁸⁵. Al concluir la exposición del Secretario General, varios miembros del Consejo también reiteraron que el conflicto no podía solucionarse por la vía militar⁸⁶. Varios miembros del Consejo rechazaron concretamente la amenaza o el uso de la fuerza a menos que se ajustara a las condiciones establecidas en la Carta⁸⁷. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia declaró que los miembros del Consejo evitaban hablar del motivo principal de la convocatoria del Consejo, a saber, que un Estado había amenazado con el uso ilegal de la fuerza contra otro Estado en violación de la Carta. Preocupado por los constantes ataques al multilateralismo, citó directamente el Artículo 2, párrafo 4 y advirtió que sería absolutamente peligroso que, para combatir la supuesta violación del derecho internacional, se violara el derecho internacional y la propia Carta. Especificó que el uso de la fuerza solo era permisible en legítima

⁷⁶ *Ibid.*, pág. 32.

⁷⁷ S/PV.8225, pág. 4.

⁷⁸ *Ibid.*, pág. 22 (China), pág. 32 (Estado Plurinacional de Bolivia) y pág. 33 (Perú).

⁷⁹ *Ibid.*, pág. 22 (China), pág. 26 (Côte d’Ivoire) y pág. 30 (Kuwait y Estado Plurinacional de Bolivia).

⁸⁰ *Ibid.*, pág. 33.

⁸¹ *Ibid.*, pág. 7.

⁸² *Ibid.*, pág. 15.

⁸³ *Ibid.*, pág. 17.

⁸⁴ *Ibid.*, pág. 36.

⁸⁵ S/PV.8231, pág. 4.

⁸⁶ *Ibid.*, pág. 11 (China), pág. 18 (Guinea Ecuatorial) y pág. 30 (Perú).

⁸⁷ *Ibid.*, pág. 11 (China), pág. 18 (Guinea Ecuatorial), pág. 20 (Estado Plurinacional de Bolivia) y pág. 24 (Kazajstán).

defensa de acuerdo con el Artículo 51, o bien cuando lo aprobara el Consejo⁸⁸. Del mismo modo, el representante de Guinea Ecuatorial declaró que una respuesta militar unilateral podría ser contraproducente y provocaría aún más sufrimiento y caos⁸⁹.

El representante de la Federación de Rusia señaló que, mientras el ejército ruso se encontraba en la República Árabe Siria por invitación del Gobierno legítimo de ese país, se estaban llevando a cabo peligrosos preparativos militares para un acto de fuerza ilegítimo contra un Estado soberano en contravención de las normas del derecho internacional. Continuó diciendo que no es solo el uso de la fuerza, sino incluso la amenaza de recurrir a ella, lo que contraviene la Carta de las Naciones Unidas, como eran las declaraciones y acciones de Washington y sus aliados⁹⁰. La representante de los Estados Unidos respondió criticando el uso del veto por parte de la Federación de Rusia para proteger a la República Árabe Siria y especificó que si los Estados Unidos y sus aliados decidían actuar, lo harían en defensa de un principio y una norma internacional acordados⁹¹. El representante de Francia también afirmó que su país no podía permanecer impasible cuando se quebrantan valores y normas fundamentales de la humanidad, como los que emanaban de la Carta⁹². La representante del Reino Unido especificó que su país no sacrificaría el orden internacional por el deseo de la Federación de Rusia de proteger a su aliado a toda costa⁹³. Después de que todos los miembros del Consejo hicieran uso de la palabra, el representante de la República Árabe Siria también citó el Artículo 2, párrafo 4 de la Carta. Acusó a tres miembros permanentes del Consejo de arrastrar al mundo entero hacia el abismo de la guerra y la agresión y añadió que, si Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos socavaban la soberanía de su país, la República Árabe Siria actuaría en legítima defensa, como lo permite el Artículo 51 de la Carta⁹⁴.

El 14 de abril, en su 8233ª sesión, el Consejo se reunió por tercera vez en relación con el mismo subtema. El Secretario General informó al Consejo de que, la noche anterior, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido habían atacado por aire tres emplazamientos militares en la República Árabe Siria⁹⁵. A ese respecto, el Consejo votó sobre un

proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia en el que se condenaba la agresión contra la República Árabe Siria por parte de los Estados Unidos y sus aliados en violación del derecho internacional y la Carta⁹⁶. El proyecto de resolución no se aprobó ya que no se obtuvo el número de votos necesario⁹⁷.

Durante la reunión, el representante de Polonia expresó el apoyo de su país a los ataques de la noche anterior y el representante de los Países Bajos los calificó de comprensibles⁹⁸. El representante de Etiopía consideró, en cambio, que era difícil defender que los ataques se ajustaban a los principios de la Carta⁹⁹. El representante de Kazajstán reiteró que la acción militar solo podía utilizarse en los casos aprobados por el Consejo, y que este no aprobó los ataques de la noche anterior¹⁰⁰. El representante de Côte d'Ivoire señaló que el uso de la fuerza debe ser autorizado por el Consejo a fin de preservar su autoridad jurídica indispensable y prevenir así cualquier desviación o abuso¹⁰¹. El representante de Guinea Ecuatorial subrayó la oposición de su país al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y destacó que solo era aceptable cuando se ajustaba a los principios del derecho internacional y a las disposiciones de la Carta¹⁰². El representante de Suecia, si bien reconoció la necesidad de abordar la cuestión de las armas químicas en la República Árabe Siria, subrayó que existía la obligación de actuar de conformidad con la Carta y el derecho internacional¹⁰³. El representante del Perú declaró que toda respuesta a la situación de la República Árabe Siria debía ajustarse a la Carta, el derecho internacional y las resoluciones del Consejo¹⁰⁴.

El representante de China señaló que cualquier acción militar unilateral al margen del Consejo iba en contra de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional¹⁰⁵. Asimismo, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia rechazó la amenaza o el uso de la fuerza sin la autorización previa del Consejo y se refirió expresamente a los ataques como

⁸⁸ *Ibid.*, págs. 19 y 20.

⁸⁹ *Ibid.*, pág. 18.

⁹⁰ *Ibid.*, pág. 6.

⁹¹ *Ibid.*, pág. 10.

⁹² *Ibid.*, pág. 12.

⁹³ *Ibid.*, pág. 15.

⁹⁴ *Ibid.*, págs. 32 y 33.

⁹⁵ S/PV.8233, pág. 3.

⁹⁶ S/2018/355, párr. 1.

⁹⁷ S/PV.8233, págs. 34 y 35. El proyecto de resolución recibió tres votos a favor (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Federación de Rusia), ocho en contra (Côte d'Ivoire, Francia, Kuwait, Países Bajos, Polonia, Suecia, Reino Unido, Estados Unidos) y cuatro abstenciones (Guinea Ecuatorial, Etiopía, Kazajstán, Perú).

⁹⁸ *Ibid.*, pág. 18 (Polonia) y pág. 20 (Países Bajos).

⁹⁹ *Ibid.*, pág. 24.

¹⁰⁰ *Ibid.*, pág. 15.

¹⁰¹ *Ibid.*, pág. 28.

¹⁰² *Ibid.*, pág. 18.

¹⁰³ *Ibid.*, pág. 18.

¹⁰⁴ *Ibid.*, pág. 28.

¹⁰⁵ *Ibid.*, pág. 37.

una violación de la Carta. Declaró que todas las acciones unilaterales eran contrarias al derecho internacional y que esas acciones eran ataques contra las organizaciones multilaterales, el Consejo, la Carta y la comunidad internacional¹⁰⁶.

El representante de la Federación de Rusia leyó una declaración del Presidente de su país en la que se calificaban las acciones de los Estados Unidos y sus aliados como un acto de agresión contra un Estado soberano no aprobado por el Consejo y contrario a la Carta y las normas y principios del derecho internacional. También declaró que ya era hora de que los Estados Unidos comprendieran que el uso de la fuerza debía ajustarse a lo dispuesto en la Carta¹⁰⁷. La representante de los Estados Unidos respondió destacando la singular amenaza que representan las armas químicas. Indicó que la coalición había actuado para disuadir del uso de armas químicas en el futuro y afirmó además que los Estados Unidos y sus aliados no iban a permitir que se utilicen esas armas sin consecuencias¹⁰⁸. El representante de Francia afirmó que las acciones de su país se ajustan plenamente a los objetivos y valores del preámbulo de la Carta y eran necesarias para hacer frente a las violaciones por parte de la República Árabe Siria de las obligaciones que le incumben en virtud de la ley, los tratados y sus propios compromisos¹⁰⁹.

La representante del Reino Unido declaró que la base jurídica del empleo de la fuerza contra la República Árabe Siria era el concepto de intervención humanitaria y que, en opinión de su país, no puede ser ilegal utilizar la fuerza para evitar la matanza de tantas personas inocentes. Sostuvo que se permitía el uso de la fuerza con carácter excepcional si había pruebas — generalmente aceptadas por la comunidad internacional en su conjunto— de una situación humanitaria extrema y estaba objetivamente claro que, para salvar vidas, no había ninguna alternativa viable. No obstante, observó que el uso de la fuerza tenía que ser necesario, proporcional y limitado al objetivo de aliviar esa angustia humanitaria¹¹⁰. El representante de la Federación de Rusia declaró que el Reino Unido estaba tratando de “sustituir” la Carta. Reiteró que la Federación de Rusia y otros países habían rechazado el concepto de intervención humanitaria precisamente porque no querían que se utilizara como justificación para incumplir lo dispuesto en la Carta¹¹¹. La

representante del Reino Unido respondió afirmando una vez más que la intervención humanitaria en el marco jurídico que acababa de describir se ajustaba plenamente a los principios y propósitos de las Naciones Unidas¹¹².

En respuesta a las declaraciones de los miembros del Consejo, el representante de la República Árabe Siria acusó a los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido de violar flagrantemente los principios del derecho internacional y la Carta¹¹³.

C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2, párrafo 4 en las comunicaciones

En la correspondencia dirigida al Consejo en 2018 hubo ocho referencias explícitas al Artículo 2, párrafo 4 de la Carta y 2 referencias implícitas en las que se invocó el Artículo 2 en términos generales, incluido el texto relacionado con los principios consagrados en el párrafo 4.

En cartas idénticas de fecha 1 de febrero de 2018 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo, el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Árabe Siria condenó las actividades militares de Turquía en el norte de la República Árabe Siria, calificándolas de “flagrante ataque contra la integridad territorial de la República Árabe Siria y de violación de las disposiciones de la Carta”, e indicó que esas actividades violaban en particular el Artículo 2, párrafo 4¹¹⁴.

El 16 de febrero, los Representantes Permanentes de Liechtenstein y Suiza dirigieron una carta a la Presidencia del Consejo en la que señalaban que, con la entrada en vigor de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión el 17 de julio de 2018, el Consejo dispondría en breve de un nuevo instrumento que complementaría la prohibición del uso ilegal de la fuerza consagrada en el Artículo 2, párrafo 4 de la Carta. Añadieron que, si la nueva jurisdicción de la Corte se incorporara de manera diligente en el conjunto de instrumentos que tiene a su disposición, la facultad del Consejo de remitir a la Corte Penal Internacional las cuestiones relacionadas con el crimen de agresión ofrecerá un enorme potencial para impedir el uso ilegal en el futuro¹¹⁵.

¹⁰⁶ *Ibid.*, pág. 22.

¹⁰⁷ *Ibid.*, pág. 6.

¹⁰⁸ *Ibid.*, págs. 8 y 9.

¹⁰⁹ *Ibid.*, pág. 12.

¹¹⁰ *Ibid.*, pág. 10.

¹¹¹ *Ibid.*, pág. 26.

¹¹² *Ibid.*

¹¹³ *Ibid.*, págs. 29 a 34.

¹¹⁴ [S/2018/82](#).

¹¹⁵ [S/2018/130](#).

En respuesta a una carta de fecha 26 de marzo de 2018 dirigida al Presidente del Consejo por el Representante Permanente de la Arabia Saudita, en la que la Arabia Saudita se había referido a la República Islámica del Irán como “patrocinadora” de los huzíes y había acusado a la República Islámica del Irán de proporcionarles misiles balísticos¹¹⁶, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán, en cartas idénticas de fecha 29 de marzo dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo, dijo que las autoridades políticas y militares del Reino de la Arabia Saudita suelen adoptar la estrategia de repetir sus suposiciones y acusaciones sin fundamento y de amenazar a continuación con el uso de la fuerza a un Estado Miembro de las Naciones Unidas, en clara contravención del Artículo 2, párrafo 4, de la Carta¹¹⁷.

El 11 de abril, el Representante Permanente de la República Árabe Siria dirigió cartas idénticas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo en respuesta a las amenazas de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido de utilizar la fuerza militar contra la República Árabe Siria. El Representante Permanente declaró que el Consejo había de “cumplir su mandato, tal como se prevé en el Artículo 1, párrafo 1, y el Artículo 2, párrafo 4, de la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales, suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz y velar por que todos los Miembros, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado”¹¹⁸.

El 19 de septiembre, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán dirigió una carta al Secretario General en respuesta a las “incendiarias declaraciones” del Primer Ministro de Israel del 29 de agosto, en las que “amenazaba al Irán con la aniquilación nuclear”, que la República Islámica del Irán consideraba “una grave violación del derecho internacional, en particular del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta”¹¹⁹.

En una carta de fecha 12 de septiembre dirigida al Presidente del Consejo, el Representante Permanente de la República Árabe Siria informó al Presidente del Consejo de las “violaciones” cometidas por los Países Bajos “en contra de sus obligaciones y responsabilidades”, en particular en lo que respecta al Artículo 2 de la Carta, en el que se establece “el deber de cada Estado Miembro de no injerirse en los asuntos

internos de otros Estados Miembros”, al prestar apoyo y financiación a grupos armados terroristas en la República Árabe Siria¹²⁰.

En respuesta a cartas idénticas de fecha 26 de octubre de 2018 del Representante Permanente de Israel al Secretario General y a la Presidencia del Consejo sobre las actividades de Hizbulah en el Líbano¹²¹, el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Líbano, en cartas idénticas de fecha 12 de noviembre dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo, se refirió a las acusaciones contenidas en la carta de Israel como amenazas que violaban el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta¹²².

El 27 de noviembre de 2018, el Representante Permanente de Ucrania dirigió una carta al Secretario General para transmitirle una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ucrania en reacción al incidente entre buques rusos y ucranianos en el mar de Azov, calificando el incidente de “acto de agresión armada de la Federación de Rusia contra Ucrania, según se define, en particular, en el Artículo 2 de la Carta”¹²³. En una carta posterior de fecha 10 de diciembre dirigida al Secretario General, el Representante Permanente de Ucrania transmitió un discurso del Parlamento de Ucrania dirigido, entre otros, a las Naciones Unidas, en el que se refería a esos incidentes en términos similares¹²⁴.

En una carta de fecha 24 de diciembre de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo, el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán indicó que, en una conferencia de prensa celebrada el 29 de noviembre, el Representante Especial de los Estados Unidos para la República Islámica del Irán había amenazado a la República Islámica del Irán afirmando que los Estados Unidos estaban valorando “la opción militar” y “no dudarían en utilizar la fuerza militar”, en clara violación del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta¹²⁵. En otra carta, también de fecha 24 de diciembre de 2018, dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo, el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán calificó las “políticas y prácticas hostiles, así como las amenazas, tramas y planes” de Israel contra la República Islámica del Irán de violaciones “ilícitas” y flagrantes del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta¹²⁶.

¹¹⁶ S/2018/266.

¹¹⁷ S/2018/278.

¹¹⁸ S/2018/332.

¹¹⁹ S/2018/859.

¹²⁰ S/2018/839.

¹²¹ S/2018/960.

¹²² S/2018/1018.

¹²³ S/2018/1053, anexo.

¹²⁴ S/2018/1112, anexo.

¹²⁵ S/2018/1155.

¹²⁶ S/2018/1156.

III. Obligación en virtud del Artículo 2, párrafo 5, de abstenerse de dar ayuda al objetivo de una acción coercitiva

Artículo 2, párrafo 5

Los Miembros de la Organización prestarán a esta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

Nota

La sección III trata sobre la práctica del Consejo en lo relativo al principio consagrado en el Artículo 2.5 de la Carta, en particular con respecto a la obligación de los Estados Miembros de abstenerse de dar ayuda a un Estado contra el cual las Naciones Unidas estuvieran ejerciendo acción preventiva o coercitiva¹²⁷. Durante el período que se examina, el Artículo 2.5 no se invocó explícitamente en ninguna decisión del Consejo. Sin embargo, el Consejo incluyó un texto de importancia para la interpretación del párrafo 5 del

¹²⁷ Para la práctica del Consejo relativa a la asistencia de los Estados Miembros a las medidas de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta, véanse la parte V (Artículo 25) y la parte VII (Artículos 43 y 49).

Artículo 2 en las decisiones relativas a las situaciones en Libia¹²⁸ y la República Centroafricana¹²⁹. Aunque el Artículo 2.5 no se invocó explícitamente en las reuniones del Consejo durante 2018, en dos reuniones del Consejo durante el período de examen se hicieron referencias implícitas pertinentes para su interpretación. En una sesión celebrada en relación con el tema titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”, el representante del Japón exhortó a todos los Estados Miembros a que dejaran de inmediato de suministrar productos refinados derivados del petróleo a la República Popular Democrática de Corea¹³⁰. En una sesión celebrada en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, el representante de los Estados Unidos acusó a la República Islámica del Irán de enviar armas y material conexo al movimiento huzí en el Yemen, en contravención de las disposiciones sobre el embargo de armas establecidas en la resolución 2216 (2015) y en contravención de la resolución 2231 (2015)¹³¹. La correspondencia dirigida al Consejo en 2018 no contenía ningún material relativo al Artículo 2.5.

¹²⁸ Resolución 2434 (2018), párrafo 18 del preámbulo.

¹²⁹ Resolución 2399 (2018), párr. 1.

¹³⁰ S/PV.8353, pág. 24.

¹³¹ S/PV.8439, pág. 4.

IV. No intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2, párrafo 7

Artículo 2, párrafo 7

Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.

Nota

La sección IV versa sobre la práctica del Consejo relativa al principio de no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en virtud del Artículo 2.7 de la Carta. En la subsección A se incluyen referencias implícitas a ese Artículo en las decisiones adoptadas por el Consejo. En la subsección B se tratan las deliberaciones del Consejo que hicieron

referencia al principio consagrado en el Artículo 2.7. En la subsección C se resumen brevemente las referencias explícitas al Artículo 2.7 que figuraban en la correspondencia dirigida al Consejo.

A. Decisiones relativas al Artículo 2.7

En 2018 no se hizo ninguna referencia explícita al Artículo 2.7 en las decisiones del Consejo. Sin embargo, en dos decisiones adoptadas en relación con el tema titulado “La situación en el Afganistán”, el Consejo decidió que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán siguieran dirigiendo y coordinando las actividades civiles internacionales en el marco de su mandato y de manera acorde con la soberanía, el liderazgo y la

implicación del Afganistán¹³², y reafirmó su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán y recalcó su apoyo al proceso electoral en ese país, que está totalmente dirigido por los afganos y del que estos son titulares¹³³. En una resolución aprobada en relación con el tema titulado “La situación en la República Centroafricana”, el Consejo subrayó la necesidad de que la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana actuara respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial y la unidad de la República Centroafricana en el desempeño de su mandato¹³⁴. Asimismo, en una resolución aprobada en relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el Consejo reafirmó su compromiso y respeto en cuanto a los principios de independencia política, igualdad soberana e integridad territorial de todos los Estados en todas las actividades de mantenimiento de la paz¹³⁵. En una declaración de la Presidencia publicada en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, el Consejo reafirmó una vez más el mismo compromiso de llevar a cabo actividades tanto de mantenimiento como de consolidación de la paz¹³⁶.

B. Debates institucionales relativos al Artículo 2.7

Durante el período que se examina, el Artículo 2.7 se invocó explícitamente en tres ocasiones durante las deliberaciones del Consejo. En una sesión celebrada el 14 de febrero de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio”, el representante de la República Árabe Siria abrió su declaración invocando, entre otras cosas, el párrafo 7 del Artículo 2, añadiendo que ninguna disposición de la Carta autorizaba a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que eran esencialmente competencia de los Estados¹³⁷. En una sesión celebrada el 17 de octubre en relación con el mismo tema, el representante de la República Árabe Siria recordó el texto del Artículo 2.7 e indicó que algunos miembros del Consejo parecían “haberlo olvidado”¹³⁸. También se hizo referencia explícita al Artículo 2.7 durante una sesión celebrada en el marco del tema titulado “La situación en

Burundi”, que es el tema del caso 6. El Artículo 2, incluido el texto relativo a los principios consagrados en el párrafo 7, se invocó una vez en términos generales, como se expone en el caso 7. El Consejo también abordó la relación entre los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y la necesidad de respetar la soberanía de los Estados anfitriones consagrada en el Artículo 2.7, como se examinó en el caso 8. Por otra parte, en 2018, los Estados Miembros hicieron numerosas declaraciones pertinentes para la interpretación y aplicación del Artículo 2.7 de la Carta, sin tomar parte en ningún debate constitucional¹³⁹.

Caso 6 La situación en Burundi

En su 8189ª sesión, celebrada el 26 de febrero de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en Burundi”, el Consejo escuchó una exposición informativa del Enviado Especial del Secretario General para Burundi sobre la situación en ese país. Al abordar el contenido del informe del Secretario

¹³⁹ Véase, por ejemplo, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, S/PV.8414, pág. 18 (Federación de Rusia), pág. 20 (Reino Unido), págs. 39 y 40 (República Bolivariana de Venezuela, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), págs. 57 y 58 (Cuba) y pág. 59 (República Islámica del Irán); en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, S/PV.8262, pág. 17 (Estados Unidos), pág. 24 (Estado Plurinacional de Bolivia), págs. 71 y 72 (Uruguay), pág. 73 (Kenya) y pág. 75 (Austria), y S/PV.8346, pág. 15 (Federación de Rusia) y pág. 17 (Estado Plurinacional de Bolivia); en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”, S/PV.8407, pág. 7 (China), pág. 28 (Egipto) y pág. 49 (República Bolivariana de Venezuela, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados); en relación con el tema titulado “Protección de los civiles en los conflictos armados”, S/PV.8264, pág. 27 (Federación de Rusia) y pág. 62 (República Bolivariana de Venezuela, en nombre del Movimiento de Países No Alineados); en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y el Sudán del Sur”, S/PV.8290, pág. 9 (China) y pág. 20 (Etiopía); en relación con el tema titulado “La situación relativa al Iraq”, S/PV.8184, pág. 14 (Iraq); en relación con el tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”, S/PV.8318, pág. 17 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 19 (China), pág. 19 (Federación de Rusia) y pág. 21 (República Democrática del Congo); y en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, S/PV.8412, pág. 8 (Federación de Rusia), pág. 10 (Kuwait), pág. 16 (China), pág. 17 (Etiopía), pág. 18 (Estado Plurinacional de Bolivia) y págs. 20 y 21 (Iraq).

¹³² Resolución 2405 (2018), párrs. 6 y 7.

¹³³ S/PRST/2018/15, quinto párrafo.

¹³⁴ Resolución 2448 (2018), párr. 53.

¹³⁵ Resolución 2447 (2018), párrafo 5 del preámbulo.

¹³⁶ S/PRST/2018/20, cuarto párrafo.

¹³⁷ S/PV.8181, pág. 15.

¹³⁸ S/PV.8373, pág. 21.

General sobre la situación en el país¹⁴⁰, y concretamente las preocupaciones planteadas sobre la decisión del Gobierno de Burundi de celebrar un referéndum sobre una enmienda constitucional, el Enviado Especial subrayó que esa expresión de preocupación no podía interpretarse como una injerencia en los asuntos internos del país por la que intenta negarle al país su derecho soberano a revisar su propia Constitución¹⁴¹. El representante de Guinea Ecuatorial declaró que una situación como la de Burundi era un asunto interno que debían solucionar los burundeses mediante un proceso político de negociaciones franco e inclusivo. También subrayó que Burundi, como país soberano, tiene derecho a efectuar cualquier iniciativa legislativa que considere conveniente para el país, observó que muchos otros países habían acometido procesos constitucionales similares que se habían considerado asuntos internos, y destacó en Burundi no debería ser diferente¹⁴². El representante del Perú consideró que la propuesta de reforma de la Constitución era un asunto que recaía dentro del ámbito interno y soberano del país y, al mismo tiempo, subrayó la importancia de que la iniciativa se llevara a cabo de manera inclusiva y con una amplia participación de la población¹⁴³. El representante de Burundi señaló que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros no estaban en modo alguno facultados para examinar los asuntos constitucionales de los Estados soberanos y criticó el informe del Secretario General porque violaba de manera flagrante el principio del respeto de la igualdad soberana de los Estados consagrado en el Artículo 2.7 de la Carta. Señaló además que el contenido del informe constituía una injerencia en los asuntos internos de Burundi y advirtió al Consejo de que no se produjeran esas diferencias en la interpretación de la Carta¹⁴⁴.

Caso 7
Cooperación entre las Naciones Unidas
y las organizaciones regionales y
subregionales en el mantenimiento de
la paz y la seguridad internacionales

En su 8340ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 2018 en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo abordó la situación en Nicaragua. Durante la reunión, los

¹⁴⁰ S/2018/89.

¹⁴¹ S/PV.8189, pág. 4.

¹⁴² *Ibid.*, págs. 8 y 9.

¹⁴³ *Ibid.*, pág. 15.

¹⁴⁴ *Ibid.*, pág. 16.

representantes de la Federación de Rusia, el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Bolivariana de Venezuela se opusieron a que el Consejo debatiera los asuntos internos de Estados soberanos¹⁴⁵. El representante de la Federación de Rusia añadió que la sesión constituía una flagrante injerencia en los asuntos de un Estado soberano, que había sustituido la diplomacia preventiva y desacreditado la noción misma de esta última¹⁴⁶. Al tiempo que expresó su apoyo al principio de la diplomacia preventiva, el representante de Kazajstán advirtió contra la influencia externa en los asuntos internos de países independientes¹⁴⁷. El representante de Kuwait destacó el pleno compromiso de su país con los principios estipulados en el Artículo 2 de la Carta, que insta a respetar la soberanía de los Estados y a no injerir en sus asuntos internos¹⁴⁸. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia expresó su rechazo a la realización de la sesión conforme a lo dispuesto en la Carta, que establecía claramente el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados Miembros. Si la comunidad internacional quiere verdaderamente ayudar a Nicaragua a resolver sus problemas tiene que hacerlo en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, respetando su soberanía, su independencia y su integridad territorial, pero condenando asimismo cualquier tipo de injerencia, de intervencionismo o de política de cambio de régimen¹⁴⁹. El Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua afirmó que la inclusión de la sesión en el orden del día del Consejo constituía una clara injerencia en los asuntos internos de Nicaragua y una violación de la Carta¹⁵⁰.

Los representantes de Etiopía y China también rechazaron cualquier injerencia del Consejo en la situación de Nicaragua y, si bien el primero afirmó que la situación en la actualidad seguía siendo un asunto interno de los nicaragüenses, el segundo reiteró su llamamiento a respetar el principio de no injerencia en los asuntos internos de los países¹⁵¹.

Caso 8
Operaciones de las Naciones Unidas para
el mantenimiento de la paz

En la 8218ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2018 en relación con el tema titulado “Operaciones de

¹⁴⁵ S/PV.8340, pág. 6 (Federación de Rusia), pág. 17 (Estado Plurinacional de Bolivia) y pág. 22 (República Bolivariana de Venezuela).

¹⁴⁶ *Ibid.*, pág. 7.

¹⁴⁷ *Ibid.*, pág. 14.

¹⁴⁸ *Ibid.*, pág. 7.

¹⁴⁹ *Ibid.*, págs. 17 y 18.

¹⁵⁰ *Ibid.*, pág. 23.

¹⁵¹ *Ibid.*, pág. 15 (Etiopía) y pág. 18 (China).

las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el representante de China subrayó la necesidad de adherirse a los propósitos y principios de la Carta y, a ese respecto, respetar plenamente la soberanía de los países receptores y evitar asumir de forma arbitraria responsabilidades que caen dentro del ámbito de la soberanía nacional¹⁵². El Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, y el representante de Cuba también hicieron hincapié en que las operaciones de mantenimiento de la paz deben llevarse a cabo en estricto cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta, lo que implica respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia de los Estados, así como la no injerencia en sus asuntos internos¹⁵³. En términos similares se expresó la representante de El Salvador, que calificó los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular la soberanía, integridad territorial e independencia de los Estados y la no intervención en los asuntos internos, como elementos fundamentales para promover la paz y la seguridad internacionales. La representante añadió que era esencial respetar los principios del mantenimiento de la paz para el éxito las operaciones sobre el terreno¹⁵⁴. El representante de Viet Nam afirmó que el respeto del derecho internacional y de la Carta, incluidos los principios de no intervención en los asuntos internos de los Estados soberanos y el consentimiento de las partes, debía constituir la base de todas las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas¹⁵⁵.

El representante del Estado Plurinacional de Bolivia insistió en que el enfoque preventivo era imprescindible para un adecuado diseño y entendimiento de los mandatos, sea cual fuera su naturaleza, en respeto de la soberanía, independencia e integridad territorial de los Estados, promoviendo la apropiación nacional, sin utilizar dicho enfoque como

instrumento de intervención¹⁵⁶. El representante de Nepal señaló que las operaciones de mantenimiento de la paz debían complementar los procesos políticos nacionales inclusivos, asegurando así su propia imparcialidad y credibilidad y apoyando el fomento de la capacidad nacional, y advirtió que no se debía menoscabar la soberanía del país receptor ni su prerrogativa para iniciar un proceso de paz dirigido por él mismo¹⁵⁷. El representante de Filipinas afirmó que cualquier política de mantenimiento de la paz no fuera nacional constituía una interferencia extranjera¹⁵⁸.

En la 8349ª sesión, celebrada el 12 de septiembre en relación con el mismo tema, la representante del Estado Plurinacional de Bolivia subrayó que en todos los casos, en las operaciones de mantenimiento de la paz debían respetarse la independencia, la soberanía y la integridad territorial de cada uno de los países en donde actuaban, e indicó que en ningún momento estas debían ser vistas, ni utilizadas como una fuerza de intervención¹⁵⁹. Los representantes de Kuwait y China también reiteraron la necesidad de que las operaciones de mantenimiento de la paz respetaran la soberanía de los países receptores¹⁶⁰.

C. Invocación del principio consagrado en el Artículo 2.7 en las comunicaciones

Durante el período que se examina, el principio consagrado en el Artículo 2.7 de la Carta se invocó explícitamente una vez en las comunicaciones dirigidas al Consejo, en una carta de fecha 3 de mayo de 2018 del Representante Permanente de la Arabia Saudita por la que se transmitía una resolución aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en relación con la intervención iraní en los asuntos internos de los Estados árabes¹⁶¹.

¹⁵² S/PV.8218, pág. 40.

¹⁵³ *Ibid.*, pág. 55 (República Bolivariana de Venezuela) y págs. 121 y 122 (Cuba).

¹⁵⁴ *Ibid.*, pág. 92.

¹⁵⁵ *Ibid.*, pág. 128.

¹⁵⁶ *Ibid.*, pág. 46.

¹⁵⁷ *Ibid.*, pág. 94.

¹⁵⁸ *Ibid.*, pág. 92.

¹⁵⁹ S/PV.8349, pág. 25.

¹⁶⁰ *Ibid.*, pág. 15 (Kuwait) y pág. 25 (China).

¹⁶¹ S/2018/423, anexo.

Parte IV
Relaciones con otros órganos
de las Naciones Unidas

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	267
I. Relaciones con la Asamblea General	268
Nota	268
A. Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	268
B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta	269
C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta	272
D. Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	273
E. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia	277
F. Informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	278
G. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General	280
H. Otro tipo de práctica seguida por el Consejo de Seguridad en cuanto a las relaciones con la Asamblea General	286
II. Relaciones con el Consejo Económico y Social	288
Nota	288
Debates sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social	288
III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia	290
Nota	290
A. Debates sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia	291
B. Comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia	293

Nota introductoria

En la parte IV del presente suplemento se aborda la práctica del Consejo de Seguridad con respecto a los Artículos 4 a 6, 10 a 12, 15 (párrafo 1), 20, 23, 24 (párrafo 3), 65, 93, 94, 96 y 97 de la Carta de las Naciones Unidas, relativos a las relaciones del Consejo de Seguridad con los siguientes órganos principales de las Naciones Unidas: la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Corte Internacional de Justicia. La información correspondiente a las relaciones del Consejo de Seguridad con la Secretaría figura en la parte II, sección V, relativa a las facultades y funciones administrativas del Secretario General en lo que respecta a las reuniones del Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 a 26 de su Reglamento Provisional. El Consejo de Administración Fiduciaria no estuvo activo durante el período que se examina¹.

Durante el período que se examina, la Asamblea General siguió formulando al Consejo de Seguridad varias recomendaciones sobre los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo y la Asamblea, en forma paralela y dentro de las limitaciones impuestas por la Carta, examinaron la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y en la República Árabe Siria. Además, ambos órganos colaboraron en la elección de los magistrados para cubrir las vacantes de la lista del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y eligieron nuevos miembros de la Corte Internacional de Justicia de conformidad con las respectivas disposiciones aplicables de los Estatutos del Mecanismo y de la Corte, el Reglamento Provisional del Consejo y el Reglamento de la Asamblea. El Consejo también volvió a nombrar al Fiscal del Mecanismo. En 2018, los miembros del Consejo siguieron examinando las relaciones entre el Consejo y los órganos subsidiarios de la Asamblea, en particular el Consejo de Derechos Humanos, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Comisión de Consolidación de la Paz.

En octubre de 2018, el Presidente del Consejo de Seguridad participó en un diálogo con los Presidentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre el tema “Renovar el compromiso con el multilateralismo”. En noviembre, el Consejo fue informado por el Representante Permanente de Qatar, en nombre de la Presidencia de la Asamblea General, la Presidencia del Consejo Económico y Social y la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia, durante un debate abierto sobre el fortalecimiento del multilateralismo y el papel de las Naciones Unidas, organizado por China, que ocupaba la Presidencia del Consejo ese mes. En 2018, el Consejo no dirigió ninguna solicitud de información o asistencia al Consejo Económico y Social, ni formuló recomendaciones o decidió medidas con respecto a las sentencias dictadas por la Corte ni pidió que emitiera una opinión consultiva sobre cuestiones jurídicas.

¹ El Consejo de Administración Fiduciaria finalizó su mandato en virtud de la Carta en 1994 y suspendió sus operaciones el 1 de noviembre de 1994. Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 1993-1995*, cap. VI, parte III.

I. Relaciones con la Asamblea General

Nota

La sección I se centra en diversos aspectos de la relación entre el Consejo y la Asamblea General conforme a los Artículos 4 a 6, 10 a 12, 15 (párrafo 1), 20, 23, 24 (párrafo 3), 93, 94, 96 y 97 de la Carta, los artículos 40², 60 y 61 del Reglamento Provisional del Consejo y los Artículos 4, 8, 10 a 12 y 14 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Esta sección se divide en ocho subsecciones. La subsección A se ocupa de la elección por la Asamblea General de miembros no permanentes del Consejo, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta. Las subsecciones B y C se refieren a las funciones y poderes de la Asamblea en relación con los Artículos 10 a 12, especialmente en lo que concierne a la práctica y las facultades de la Asamblea en cuanto a la presentación de recomendaciones al Consejo. La subsección D versa sobre los casos en los que el Consejo debía adoptar una decisión antes de que la Asamblea adoptase la suya, de conformidad con los Artículos 4 a 6, 93 y 97, por ejemplo, sobre la admisión de nuevos Miembros o el nombramiento de magistrados del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. En la subsección E se examinan las prácticas relativas a la elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia, que requieren que el Consejo y la Asamblea actúen en paralelo. La subsección F se ocupa de los informes anuales y especiales del Consejo a la Asamblea en cumplimiento de los Artículos 15 y 24 (párrafo 3). La subsección G se refiere a las relaciones del Consejo con los órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea que desempeñaron una función en la labor del Consejo en 2018. La subsección H trata de otro tipo de práctica seguida por el Consejo en cuanto a sus relaciones con la Asamblea.

A. Elección por la Asamblea General de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Artículo 23

1. *El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América serán miembros permanentes del Consejo de*

Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.

2. *Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un período de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un período de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente.*

3. *Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.*

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta, la Asamblea General eligió, en su septuagésimo segundo período ordinario de sesiones, a cinco miembros no permanentes del Consejo para reemplazar a los miembros cuyo mandato terminaba el 31 de diciembre de 2018 (véase el cuadro 1).

El 6 de febrero de 2018, durante las deliberaciones sobre los métodos de trabajo del Consejo celebradas en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, algunos oradores expresaron su satisfacción por el hecho de que las elecciones de los miembros no permanentes del Consejo se hubieran trasladado de octubre a junio³. Asimismo, en la resolución [72/313](#) de la Asamblea General, aprobada el 17 de septiembre de 2018 en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Asamblea acogió con beneplácito los esfuerzos encaminados a dar a los miembros electos del Consejo de Seguridad oportunidades adecuadas de preparar su mandato, y acogió con beneplácito también la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad en la que se invitaba a los miembros recién elegidos del Consejo a asistir como observadores a algunas de sus reuniones y actividades a partir del 1 de octubre, inmediatamente antes de iniciar su mandato⁴.

² El artículo 40 del Reglamento Provisional también se aborda en la parte II, secc. VIII, “Adopción de decisiones y votación”.

³ [S/PV.8175](#), pág. 2 (Director Ejecutivo de Security Council Report), pág. 11 (Kazajstán), pág. 13 (Polonia) y pág. 22 (Estado Plurinacional de Bolivia).

⁴ Resolución [72/313](#) de la Asamblea General, párr. 26.

Cuadro 1

Elección por la Asamblea General de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

<i>Período</i>	<i>Decisión de la Asamblea General</i>	<i>Sesión plenaria y fecha de la elección</i>	<i>Miembros elegidos para el período</i>
2019-2020	72/419	93 ^a 8 de junio de 2018	Alemania, Bélgica, Indonesia, República Dominicana, Sudáfrica

B. Recomendaciones de la Asamblea General al Consejo de Seguridad con arreglo a los Artículos 10 y 11 de la Carta

Artículo 10

La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos.

Artículo 11

1. *La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos.*

2. *La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a este y a aquellos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.*

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

4. *Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.*

Durante el período que se examina, la Asamblea General formuló al Consejo de Seguridad varias recomendaciones sobre los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Varias de esas recomendaciones se referían a las funciones y poderes del Consejo de conformidad con los Artículos 10 y 11 (párrafo 1) de la Carta. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea se indican en el cuadro 2. En la resolución 72/313 de la Asamblea General, aprobada en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, los Estados Miembros reconocieron la función y la autoridad de la Asamblea, establecidas en el Artículo 10 de la Carta, para formular recomendaciones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad, o a ambos, sobre asuntos o cuestiones dentro de los límites de la Carta, a reserva de lo dispuesto en su Artículo 12, y reafirmaron la función y autoridad de la Asamblea, incluso respecto de cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, que le conferían los Artículos 10 a 14 y 35 de la Carta, teniendo presente que el Consejo tenía la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales⁵. En esa misma resolución, la Asamblea invitó a los Presidentes de la Asamblea General a que mantuvieran la práctica de celebrar reuniones mensuales con el Secretario General y la Presidencia del Consejo de Seguridad con el fin de asegurar la cooperación, la coordinación y el intercambio de información sobre cuestiones intersectoriales relacionadas con la labor de la Organización⁶. En otra resolución, en relación con el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”, la Asamblea recordó las disposiciones del Artículo 11 (párrafo 1) de la Carta, señalando que el examen de los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los

⁵ *Ibid.*, séptimo párrafo del preámbulo y párr. 6.

⁶ *Ibid.*, párr. 91.

principios que rigen el desarme y la limitación de los armamentos, era una función de la Asamblea⁷.

En relación con el Artículo 11 (párrafo 2) de la Carta, la Asamblea General formuló al Consejo recomendaciones sobre determinadas cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales o en las que se solicitaba que el Consejo adoptara medidas respecto de esas cuestiones. En sus recomendaciones, que se referían a puntos que ya figuraban en el orden del día del Consejo, la Asamblea exhortó a este a que asegurara la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional, y a examinar la posibilidad de seguir elaborando sanciones dirigidas contra quienes parecieran ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos. La Asamblea también alentó al Consejo a que velara por que los responsables de las violaciones del derecho internacional humanitario o de las violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos en la República Árabe Siria rindieran cuentas de sus actos. Las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea se indican en el cuadro 3.

La Asamblea General no señaló a la atención del Consejo situación alguna según lo previsto en el Artículo 11 (párrafo 3) de la Carta⁸.

En cuanto a las deliberaciones en el Consejo, durante el período que se examina no se hicieron referencias expresas al Artículo 10 ni al Artículo 11 (párrafos 1, 3 o 4) de la Carta. Se hizo referencia al Artículo 11 (párrafo 2) de la Carta en dos ocasiones, durante un debate abierto sobre los métodos de trabajo del Consejo organizado por Kuwait, que ocupó la Presidencia del Consejo durante el mes de febrero⁹. Durante el debate, celebrado en la 8175ª sesión, que

tuvo lugar el 6 de febrero de 2018, los representantes de la República Islámica del Irán y de Argelia destacaron que convenía que el Consejo de Seguridad atendiera las recomendaciones de la Asamblea General sobre las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 11 (párrafo 2) de la Carta¹⁰. En la misma sesión, varios oradores formularon observaciones sobre la interacción entre el Consejo y la Asamblea. La representante de Estonia, hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, puso de relieve que era necesario mejorar la interacción entre el Consejo y la Asamblea, “para estar a la altura de las expectativas de todos los miembros y de las nuevas normas de apertura y transparencia”¹¹. El representante de Colombia señaló que, durante el proceso en curso de reforma de los pilares de paz y seguridad y de desarrollo, la relación e interacción entre el Consejo y la Asamblea era “proceso continuo que debe estar sujeto a revisiones y mejoras constantes”¹². También reconoció los esfuerzos realizados por los diversos Presidentes del Consejo, en especial mediante reuniones con la Presidencia de la Asamblea General, para que los debates sobre las situaciones más apremiantes fueran más democráticos. El representante de Maldivas opinó que las reuniones entre los Presidentes del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social “contribuirían en gran medida a mejorar la coordinación” entre la labor de los tres órganos¹³.

Además, el artículo 11 fue invocado en términos generales en una ocasión durante las deliberaciones del Consejo sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales por el representante de Côte d’Ivoire, quien indicó que sus disposiciones otorgaban a la Asamblea General la facultad de “estudiar y debatir todas las cuestiones y principios relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y señalarlos a la atención” de los Estados Miembros y del Consejo¹⁴.

⁷ Resolución 73/75 de la Asamblea General, primer párrafo del preámbulo.

⁸ Para obtener más información sobre otras cuestiones remitidas al Consejo de Seguridad, véase la parte VI, secc. I.

⁹ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo a una carta de fecha 24 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/66), y después de la reunión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Kuwait (S/2018/399).

¹⁰ S/PV.8175, pág. 32 (República Islámica del Irán) y pág. 65 (Argelia).

¹¹ *Ibid.*, pág. 38.

¹² *Ibid.*, pág. 43.

¹³ *Ibid.*, pág. 60.

¹⁴ S/PV.8262, pág. 26.

Cuadro 2

Recomendaciones al Consejo de Seguridad contenidas en resoluciones de la Asamblea General en relación con los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

*Resolución de la Asamblea General
y fecha*

Provisiones

Aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

[72/311](#)
10 de septiembre de 2018

Reconoce los desafíos y riesgos nuevos y en aumento a que se enfrentan las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas de las Naciones Unidas, y a este respecto toma nota del informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz y del informe del Secretario General titulado “El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz”, así como de las recomendaciones avaladas por los Estados Miembros en el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en particular las relativas a la prevención, la mediación y unas alianzas mundiales y regionales más sólidas, principalmente entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, y alienta al Consejo de Seguridad a que, cuando proceda, consulte con las organizaciones regionales pertinentes, en particular con la Unión Africana, especialmente si se produce una transición de una operación regional a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (párr. 12)

Informe de la Corte Penal Internacional

[73/7](#)
29 de octubre de 2018

Alienta a que prosiga el diálogo entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, y acoge con beneplácito a ese respecto que haya aumentado la interacción entre el Consejo de Seguridad y la Corte en diversos formatos, incluida la celebración de debates abiertos sobre la paz y la justicia y sobre los métodos de trabajo, con atención especial al papel de la Corte (párr. 20)

Examen amplio de las misiones políticas especiales

[73/101](#)
7 de diciembre de 2018

Alentando un mayor intercambio de información, de manera adecuada, entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, haciendo uso de la función de asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, cuando sea oportuno, sobre cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales (octavo párrafo del preámbulo)

Terrorismo y derechos humanos

[73/174](#)
17 de diciembre de 2018

Alienta al Consejo de Seguridad, al Comité contra el Terrorismo y a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que, en el marco de sus mandatos, refuercen los vínculos, la cooperación y el diálogo con los órganos de derechos humanos competentes, prestando la debida consideración a la promoción y protección de los derechos humanos y el estado de derecho en la labor que realizan en relación con la lucha contra el terrorismo (párr. 34)

Cuadro 3

Recomendaciones al Consejo de Seguridad contenidas en resoluciones de la Asamblea General en relación con determinadas cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

*Resolución de la Asamblea General
y fecha*

Provisiones

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

73/180

17 de diciembre de 2018

Alienta al Consejo de Seguridad a que siga examinando las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión de investigación y a que tome medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional y la posibilidad de seguir elaborando sanciones selectivas eficaces contra quienes parezcan ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos que, según la comisión, pueden constituir crímenes de lesa humanidad (párr. 12)

Alienta también al Consejo de Seguridad a que siga examinando la situación en la República Popular Democrática de Corea, en particular la situación de los derechos humanos del país, a la luz de las serias preocupaciones expresadas en la presente resolución, y aguarda con interés que continúe implicándose más activamente en este asunto (párr. 13)

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

73/182

17 de diciembre de 2018

Pone de relieve la necesidad de asegurar que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos mediante mecanismos adecuados de justicia penal internos o internacionales que sean imparciales e independientes, de conformidad con el principio de complementariedad, destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo y, por esta razón, alienta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas adecuadas para asegurar la rendición de cuentas, haciendo notar la importante función que puede desempeñar la Corte Penal Internacional al respecto (párr. 33)

C. Práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta

como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.

Artículo 12

1. *Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.*

2. *El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto*

La subsección C se ocupa de la práctica del Consejo en relación con el Artículo 12 de la Carta. El Artículo 12 (párrafo 1) limita la autoridad de la Asamblea General sobre una controversia o situación al respecto de la cual el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta.

Durante el período que se examina, no se realizó ninguna referencia al Artículo 12 (párrafo 1) en las decisiones del Consejo, que no solicitó a la Asamblea General que hiciera ninguna recomendación con respecto a controversias o situaciones. Sin embargo, varios oradores, al abordar la situación en la República Árabe Siria, hicieron referencia al Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional

Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, que la Asamblea creó en 2016 con el objetivo de colaborar estrechamente con la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria¹⁵. A ese respecto, así como en relación con la cuestión de Palestina, los Estados Miembros expresaron en diversas reuniones su intención de seguir recurriendo a otros foros, entre ellos la Asamblea, para proseguir la labor encaminada a hacer cumplir el derecho internacional en los casos en que el Consejo no actuara¹⁶.

En virtud del Artículo 12 (párrafo 2), el Secretario General tiene la obligación de informar a la Asamblea General sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que el Consejo esté tratando o haya cesado de tratar.

Durante el período que se examina, de conformidad con esa disposición, el Secretario General siguió informando a la Asamblea General sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de los que se estuviera ocupando el Consejo o que hubiera cesado de tratar¹⁷. La notificación se basaba en las relaciones sumarias de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo y la etapa alcanzada en su estudio, que se había comunicado cada semana a los miembros del Consejo de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Provisional del Consejo¹⁸. El consentimiento del

Consejo para la notificación, necesario en virtud del Artículo 12 (párrafo 2), se obtuvo mediante la distribución por el Secretario General de los proyectos de notificación a los miembros del Consejo. Tras recibir la notificación, la Asamblea toma nota oficialmente de ella mediante la adopción de una decisión¹⁹.

D. Práctica en relación con las disposiciones de la Carta que se refieren a recomendaciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea General

Artículo 4

1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.

2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 5

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.

Artículo 6

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

¹⁵ Para obtener más información sobre el establecimiento del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte IV, secc. I.C.

¹⁶ Véase, por ejemplo, en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, *S/PV.8174*, pág. 14 (Países Bajos), y *S/PV.8221*, pág. 4 (Estados Unidos) y pág. 6 (Países Bajos); en relación con el tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, *S/PV.8234*, pág. 31 (Liechtenstein); en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”, *S/PV.8244*, pág. 24 (Kuwait), y *S/PV.8256*, pág. 4 (Kuwait); en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, *S/PV.8262*, pág. 16 (Países Bajos), pág. 45 (Liechtenstein), pág. 48 (Irlanda), págs. 49 y 50 (México), pág. 55 (Bélgica), pág. 56 (Italia), pág. 65 (Ucrania) y págs. 84 y 85 (Turquía); y en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, *S/PV.8264*, pág. 83 (Sudáfrica) y pág. 91 (Nueva Zelandia).

¹⁷ Véase *A/73/300*.

¹⁸ Para obtener más información, véase la parte II, secc. II.B, “Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11)”.

¹⁹ Véase la decisión 72/562 de la Asamblea General, de 12 de septiembre de 2018, en la que la Asamblea General tomó nota de la notificación hecha por el Secretario General en virtud del artículo 12, párrafo 2, de fecha 1 de septiembre de 2017 (*A/72/300*); véase también *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte IV, I.C. Al 31 de diciembre de 2018, la Asamblea General no había tomado conocimiento de la notificación hecha por el Secretario General en virtud del artículo 12 (párrafo 2), de fecha 1 de septiembre de 2018 (*A/73/300*).

Artículo 93 (párrafo 2)

Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 97

La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

Artículo 60 del Reglamento Provisional

El Consejo de Seguridad decidirá si, a su juicio, el Estado solicitante es un Estado amante de la paz, si está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuesto a hacerlo, y si el Consejo debe, en consecuencia, recomendar la admisión del Estado solicitante en las Naciones Unidas.

Si el Consejo de Seguridad recomienda que el Estado solicitante sea admitido como Miembro, transmitirá su recomendación a la Asamblea General, acompañada del acta completa de la discusión.

Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión.

Con el fin de asegurar el examen de su recomendación por la Asamblea General en el siguiente período de sesiones que celebre la Asamblea después de recibida la solicitud, el Consejo de Seguridad presentará su recomendación, cuando menos veinticinco días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones de la Asamblea General o por lo menos cuatro días antes de la apertura de un período extraordinario de sesiones.

En la Carta se dispone que el Consejo y la Asamblea General adopten decisiones conjuntamente con respecto a varios asuntos, si bien se requiere que el Consejo adopte una decisión en primer lugar. Así ocurre respecto de la admisión, suspensión o expulsión de Miembros (Artículos 4, 5 y 6), el nombramiento del Secretario General (Artículo 97) y las condiciones en que un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas puede llegar a ser parte en el Estatuto de la

Corte Internacional de Justicia (Artículo 93 (párr. 2))²⁰. Además, el Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales establece que los magistrados del Mecanismo serán elegidos por la Asamblea de una lista presentada por el Consejo²¹.

Durante el período que se examina, no se plantearon cuestiones acerca de las condiciones de adhesión al Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. En el período sobre el que se informa no se hizo referencia a los Artículos 4, 5 o 6, y tampoco se abordó la admisión de nuevos Miembros ni la suspensión o expulsión de Estados Miembros. En 2018, la Asamblea y el Consejo reflexionaron sobre las mejores prácticas en relación con la selección y el nombramiento más reciente del Secretario General, que había tenido lugar en 2016²². El Consejo y la Asamblea también colaboraron en 2018 en la elección de magistrados para llenar las vacantes de la lista del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.

Miembros de las Naciones Unidas: referencias a los Artículos 4 y 6

La admisión de Estados como Miembros de las Naciones Unidas y la suspensión o expulsión de Estados Miembros de la Organización incumben a la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad (Artículos de la Carta 4 (párrafo 2), 5 y 6). De conformidad con el artículo 60 de su Reglamento Provisional, el Consejo presenta a la Asamblea, dentro de los plazos fijados, su recomendación respecto de cada solicitud de admisión, acompañada del acta completa de la discusión al respecto.

Durante el período que se examina, el Consejo no recomendó que se admitiera a ningún Estado como Miembro de las Naciones Unidas. Tampoco formuló recomendaciones desfavorables que requiriesen la presentación a la Asamblea General de un informe especial, ni recomendó la suspensión o expulsión de ningún Estado Miembro. No obstante, en la 8183^a

²⁰ Los artículos 4 (párrafo 3) y 69 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia disponen que el Consejo de Seguridad hará recomendaciones a la Asamblea General sobre las condiciones en que un Estado que sea parte en el Estatuto pero no Miembro de las Naciones Unidas puede participar en la elección de los miembros de la Corte y en la introducción de enmiendas al Estatuto.

²¹ Artículo 10 del Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (resolución 1966 (2010), anexo 1).

²² Para obtener más información sobre el procedimiento de selección del Secretario General llevado a cabo en 2016, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte IV, sección I.D.

sesión, celebrada el 20 de febrero de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”, el Presidente del Estado de Palestina indicó que, en el futuro, el Estado de Palestina intensificaría su labor para lograr la admisión en las Naciones Unidas como Miembro de pleno derecho, y exhortó al Consejo a lograr ese objetivo²³. En la 8244ª sesión, celebrada el 26 de abril sobre el mismo tema, los representantes de Cuba y Jordania expresaron el apoyo de sus países a la admisión del Estado de Palestina como Miembro de pleno derecho de la Organización²⁴.

Procedimiento para la selección y el nombramiento del Secretario General

Durante el período que se examina, el procedimiento para la selección y el nombramiento del Secretario General fue abordado brevemente por el Consejo durante el debate abierto sobre sus métodos de trabajo, celebrado en relación al tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”²⁵. En la 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018, la representante de Estonia, hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, alentó al Consejo a que examinara sus métodos de trabajo con miras a mejorar su interacción con la Asamblea General, sobre la base de las deliberaciones que tuvieran lugar entre los miembros del Consejo durante la reciente selección de un nuevo Secretario General; recordó “la responsabilidad colectiva del Consejo de Seguridad de alcanzar el consenso sobre una recomendación a la Asamblea General para el nombramiento del Secretario General”; y desalentó el uso de papeletas con códigos de color durante la votación oficiosa a fin de asegurar que se respetara la igualdad de derechos de todos los miembros del Consejo y su participación en el proceso. Además, el Grupo pidió que el Consejo celebrara reuniones informativas periódicas sobre la presentación de candidaturas e informara abiertamente sobre los resultados de las votaciones oficiosas²⁶. En la misma sesión, la representante de Cuba se refirió a la

selección y el nombramiento del Secretario General en 2016 como un “proceso inédito de consultas e intercambios con los Estados Miembros”²⁷.

En la resolución 72/313, aprobada el 17 de septiembre de 2018, la Asamblea General reiteró que el proceso de selección y nombramiento del Secretario General era distinto del relativo a otros jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, dada la función que desempeñaban el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de conformidad con el Artículo 97 de la Carta, y puso de relieve que el proceso de selección del Secretario General se guiaba por los principios de la transparencia y la inclusividad y se fundamentaba en las mejores prácticas y la participación de todos los Estados Miembros²⁸. En la misma resolución, la Asamblea reafirmó su compromiso de continuar, en el marco del Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Carta, su examen de medios innovadores para mejorar el proceso de selección y nombramiento del Secretario General; acogió con beneplácito la colaboración entre la Asamblea y el Consejo en la puesta en marcha del proceso y la difusión de información sobre los candidatos propuestos durante la selección más reciente del Secretario General; y alentó a mejorar la interacción entre los dos órganos en todas las etapas del proceso para aumentar aún más la transparencia²⁹.

Nombramiento de magistrados y del Fiscal del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

En su resolución 1966 (2010), de 22 de diciembre de 2010, el Consejo estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para desempeñar las funciones residuales del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994. De acuerdo con el Estatuto del Mecanismo, los magistrados del Mecanismo son

²³ S/PV.8183, págs. 8 y 9.

²⁴ S/PV.8244, págs. 54 y 65.

²⁵ La reunión fue organizada por Kuwait, que ocupó la Presidencia del Consejo durante el mes de febrero. El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo a una carta de fecha 24 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/66), y después de la reunión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Kuwait (S/2018/399).

²⁶ S/PV.8175, pág. 38.

²⁷ *Ibid.*, pág. 58.

²⁸ Resolución 72/313 de la Asamblea General, párr. 66.

²⁹ *Ibid.*, párrs. 69 y 73.

elegidos por la Asamblea General de una lista presentada por el Consejo. En caso de que se produzcan vacantes en la lista de magistrados del Mecanismo, el Secretario General nombra a un magistrado, previa consulta con las Presidencias del Consejo y de la Asamblea, por el resto del mandato correspondiente. Después de celebrar consultas con la Presidencia del Consejo de Seguridad y los magistrados de Mecanismo, el Secretario General nombra entre los magistrados un Presidente del Mecanismo. El Fiscal es nombrado por el Consejo de Seguridad a propuesta del Secretario General³⁰.

Durante el período que se examina, tras la dimisión de un magistrado del Mecanismo y el fallecimiento de otro, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar a magistrados designados para cubrir esas vacantes por el resto de sus mandatos respectivos³¹. Además, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de volver a nombrar a 23 magistrados y al Presidente del Mecanismo, así como del nombramiento del Fiscal para un nuevo mandato³².

³⁰ Artículos 10, 11 y 14 del Estatuto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (resolución 1966 (2010), anexo 1).

³¹ Véanse S/2018/191 y S/2018/1152.

³² Véase S/2018/627. En lo que respecta al Presidente del Mecanismo, el Secretario General informó al Consejo de que, de conformidad con el artículo 11 (párrafo 1) del Estatuto y tras consultar con los magistrados del Mecanismo, tenía la intención de volver a nombrar al actual Presidente para un nuevo mandato que comenzaría

Posteriormente, en virtud de la resolución 2422 (2018), de 27 de junio de 2018, y de conformidad con el artículo 14 (párrafo 1) del Estatuto del Mecanismo, el Consejo nombró al Fiscal del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, con efecto a partir del 1 de julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2020³³. El 16 de noviembre de 2018, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta a la Presidenta de la Asamblea General en la que transmitía a la Asamblea la lista de candidaturas para llenar dos vacantes de magistrados de la lista del Mecanismo³⁴. En su 65ª sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 2018, y de conformidad con el artículo 10 del Estatuto del Mecanismo, la Asamblea eligió a un magistrado de la lista de candidatos transmitida por el Consejo, por un mandato que terminaría el 30 de junio de 2020³⁵. A finales de 2018, la Asamblea aún no había llegado a un acuerdo sobre la selección del segundo magistrado. Para obtener más información sobre las medidas adoptadas por el Secretario General, el Consejo y la Asamblea en relación con el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, véase el cuadro 4³⁶.

el 1 de julio de 2018 y terminaría el 18 de enero de 2019, y de nombrar Presidente a un magistrado diferente con efecto a partir del 19 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2020 (S/2018/626).

³³ Resolución 2422 (2018), párr. 1.

³⁴ A/73/578.

³⁵ Véase la decisión 73/415 A de la Asamblea General.

³⁶ Para obtener más información, véase la parte I, secc. 27.

Cuadro 4

Medidas del Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a los magistrados y al Fiscal del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

<i>Carta del Secretario General</i>	<i>Carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad</i>	<i>Resolución del Consejo de Seguridad y fecha</i>	<i>Decisión o resolución de la Asamblea General y fecha</i>
-------------------------------------	---	--	---

Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

S/2018/190, en la que se transmite la candidatura de un magistrado para llenar una vacante en la lista de magistrados del Mecanismo

S/2018/191, en la que se toma nota de la intención del Secretario General de nombrar a la magistrada propuesta para llenar la vacante

S/2018/255, por la que se transmite la carta del Presidente de la Asamblea General en la que manifiesta su conformidad con el nombramiento de la magistrada propuesta

<i>Carta del Secretario General</i>	<i>Carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad</i>	<i>Resolución del Consejo de Seguridad y fecha</i>	<i>Decisión o resolución de la Asamblea General y fecha</i>
S/2018/626 , en la que el Secretario General informa al Consejo de su intención de volver a nombrar a 23 magistrados y al Presidente del Mecanismo y se propone la renovación del nombramiento del Fiscal	S/2018/627 , en la que se toma nota de la intención del Secretario General de volver a nombrar a 23 magistrados y al Presidente del Mecanismo, así como de su propuesta de renovación del nombramiento del Fiscal	2422 (2018) 27 de junio de 2018 (párr. 1)	
S/2018/652 , por la que se transmite una carta en la que el Presidente de la Asamblea General manifiesta su acuerdo con la renovación del nombramiento de 23 magistrados del Mecanismo			
S/2018/963 , en la que se transmite información sobre las candidaturas para llenar dos vacantes en la lista de magistrados del Mecanismo	S/2018/756 , en la que se solicita al Secretario General que invite a los Estados Miembros a presentar candidaturas para llenar dos vacantes en la lista de magistrados del Mecanismo		A/73/578 73/415 A 21 de diciembre de 2018
S/2018/1151 , en la que se transmiten la candidatura de un magistrado para llenar una vacante en la lista de magistrados del Mecanismo	S/2018/1152 , en la que se toma nota de la intención del Secretario General de nombrar al magistrado propuesto para llenar la vacante ^a		

^a Véase [S/2019/84](#).

E. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia

Artículo 40

Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Artículo 61 del Reglamento Provisional

Toda sesión celebrada por el Consejo de Seguridad en virtud del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para proceder a la elección de miembros de la Corte continuará hasta que, en una o más votaciones, hayan obtenido mayoría absoluta de votos tantos candidatos como sean necesarios para cubrir todos los puestos vacantes.

La elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia requiere la actuación tanto del Consejo como de la Asamblea General, si bien ambos órganos proceden de forma mutuamente independiente. El procedimiento de elección se establece en los artículos 40 y 61 del Reglamento Provisional del Consejo³⁷, los artículos 4, 8, 10 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia³⁸ y los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea³⁹.

³⁷ El artículo 40 del Reglamento Provisional también se aborda en la parte II, secc. VIII, “Adopción de decisiones y votación”.

³⁸ Los artículos 4, 10 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia establecen los procedimientos para: a) la designación de los miembros de la Corte por los grupos nacionales en la Corte Permanente de Arbitraje; b) la mayoría necesaria para la elección de los

Durante el período que se examina, el Consejo celebró la elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia, a fin de llenar la vacante que se produjo por la dimisión de un magistrado, descrita en el caso 1.

Caso 1 Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia

En una nota de fecha 19 de febrero de 2018, el Secretario General informó al Consejo de la renuncia de un magistrado del Japón como miembro de la Corte, con efecto a partir del 7 de junio de 2018⁴⁰. En su 8193ª sesión, celebrada el 28 de febrero de 2018, el Consejo examinó el tema titulado “Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia”⁴¹. En la sesión, el Consejo aprobó su resolución 2403 (2018), en la que decidió, de conformidad con el artículo 14 de la Corte Internacional de Justicia, que la elección para llenar la vacante tendría lugar el 22 de junio de 2018 en una sesión del Consejo de Seguridad y en una sesión de la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones⁴². De conformidad con el artículo 5 (párrafo 1) del Estatuto de la Corte, se invitó a los grupos nacionales a que presentaran candidaturas al Secretario General a más tardar el 16 de mayo de 2018. Los nombres y currículos de los candidatos propuestos por los grupos nacionales se transmitieron en notas separadas del Secretario General como documentos de la Asamblea y del Consejo⁴³.

jueces; c) el número de sesiones que se celebrarán para elegir a los miembros de la Corte; d) la celebración de una conferencia conjunta en caso de que se convoquen más de tres reuniones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General; e) el procedimiento para llenar las vacantes; y f) el mandato que se aplica a todos los miembros de la Corte electo para reemplazar a otro. El artículo 8 establece que ambos órganos procederán independientemente.

³⁹ Según se estipula en los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Asamblea General, la elección de los miembros de la Corte Internacional de Justicia se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte, y toda sesión de la Asamblea celebrada, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, para elegir miembros de la Corte continuará hasta que tantos candidatos como sea necesario para cubrir todas las vacantes hayan obtenido en una o más votaciones mayoría absoluta de votos.

⁴⁰ S/2018/133.

⁴¹ S/PV.8193.

⁴² Resolución 2403 (2018), tercer párrafo del preámbulo y párrafo de la parte dispositiva.

⁴³ A/72/873-S/2018/488 y A/72/874-S/2018/489.

En su 8292ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2018, el Consejo procedió a la elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia para cubrir la vacante mencionada⁴⁴. En la primera votación, que tuvo lugar en la 8292ª sesión del Consejo y en la 97ª sesión plenaria de la Asamblea General, el candidato del Japón obtuvo la mayoría absoluta de votos necesaria en ambos órganos y, por lo tanto, fue elegido miembro de la Corte por un período que comenzaría el 22 de junio de 2018 y terminaría el 5 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 10 (párrafo 1) y el artículo 15 del Estatuto de la Corte⁴⁵.

F. Informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General

Artículo 15 (párrafo 1)

La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 24 (párrafo 3)

El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.

Artículo 60 (párrafo 3) del Reglamento Provisional

Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud, presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la discusión.

En 2018, el Consejo mantuvo su práctica de presentar informes anuales a la Asamblea General en virtud del Artículo 24 (párrafo 3) de la Carta. Se presentó a la Asamblea un informe anual que abarcaba, por primera vez y de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de fecha 30 de agosto de 2017⁴⁶, todo un año civil, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017⁴⁷. La presentación del informe anual

⁴⁴ Véase el memorando del Secretario General sobre la elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia (A/72/872-S/2018/487).

⁴⁵ S/PV.8292 y A/72/PV.97. Véase también la decisión 72/404 B de la Asamblea General.

⁴⁶ S/2017/507.

⁴⁷ A/72/2.

fue preparada por la delegación de China, que ocupó la Presidencia del Consejo durante el mes de julio de 2017, de conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017.

El Consejo examinó y aprobó sin votación los proyectos de informe anual en su 8335ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 2018⁴⁸. Durante la sesión, el representante de China destacó la importancia del informe exigido en el Artículo 24 de la Carta, y señaló que, al resumir las actividades del Consejo para el año 2017, China había “tratado de actuar con la mayor objetividad posible” y se había “esforzado al máximo para describir la información básica del Consejo, a fin de mejorar la transparencia de su labor”. Indicó además que, durante el proceso de redacción, China había solicitado las opiniones y observaciones de los Miembros pertinentes de las Naciones Unidas⁴⁹.

La Asamblea General examinó el informe anual en la 114ª sesión plenaria de su septuagésimo segundo período de sesiones, celebrada el 12 de septiembre de 2018 en relación con el tema titulado “Informe del Consejo de Seguridad”⁵⁰. Además, como en años anteriores, la Asamblea, en una resolución aprobada en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, encomió las mejoras en la calidad del informe anual y acogió con beneplácito la voluntad del Consejo de seguir examinando otras sugerencias relativas a nuevas mejoras⁵¹. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo no presentó informes especiales a la Asamblea.

Caso 2 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507

En la 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018 en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, el Consejo mantuvo un debate abierto sobre sus métodos de trabajo organizado por Kuwait, que ocupaba la Presidencia del Consejo ese mes⁵². Durante la reunión, el Consejo debatió la mejora de su informe anual a la Asamblea General. Varios oradores afirmaron que los informes anuales del Consejo a la

Asamblea tenían que ser más analíticos⁵³. El representante de Hungría dijo que los informes debían contener una evaluación más sustantiva y amplia de la labor del Consejo⁵⁴. El representante de la República Islámica del Irán, de quien se hizo eco el representante de Argelia, añadió que los informes debían evaluar la labor del Consejo, incluir las opiniones expresadas por los miembros durante el examen de los puntos del orden del día y explicar con más detalle las circunstancias que condujeron a los resultados alcanzados⁵⁵. La representante del Líbano subrayó que los informes deberían “tener preguntas más complejas”, “aprovechar las lecciones aprendidas” e “incluir un llamamiento a la acción común”. Además, expresó su interés en que en el próximo informe relativo al año 2017 se expusieran las razones del “efecto devastador del derecho de veto” que los miembros permanentes del Consejo ejercieron durante 2017⁵⁶. El representante de Colombia, de quien se hizo eco la representante de Cuba, señaló que era esencial que los informes anuales que presentaba el Consejo a la Asamblea fueran específicos y contribuyeran a un mejor entendimiento del proceso de toma de decisiones en el Consejo para el público en general y las delegaciones que no formaban parte del Consejo⁵⁷. Además, los representantes de Ucrania y Argelia destacaron la importancia de la publicación oportuna de las evaluaciones mensuales para ayudar en la preparación de los informes anuales⁵⁸. Los representantes de la República Islámica del Irán y Argelia añadieron que la Asamblea podría “considerar la posibilidad de proponer parámetros para la elaboración de esas evaluaciones”⁵⁹. El representante de los Países Bajos celebró que en los informes anuales del Consejo se incluyera información sobre la labor de los comités de sanciones del Consejo de Seguridad y de los tribunales internacionales⁶⁰. Además, los representantes de la República Islámica del Irán, Cuba y Argelia exhortaron al Consejo a que presentara informes para su examen por la Asamblea General, de conformidad con los Artículos 15 y 24 de la Carta⁶¹.

⁴⁸ S/2018/797.

⁴⁹ S/PV.8335, pág. 2.

⁵⁰ A/72/PV.114. Véase también la decisión 72/563 de la Asamblea General.

⁵¹ Resolución 72/313 de la Asamblea General, párr. 17.

⁵² El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo a una carta de fecha 24 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/66), y después de la reunión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Kuwait (S/2018/399).

⁵³ S/PV.8175, pág. 27 (Hungría), pág. 32 (República Islámica del Irán), pág. 40 (Líbano), pág. 43 (Colombia), pág. 58 (Cuba) y pág. 66 (Argelia).

⁵⁴ *Ibid.*, pág. 27.

⁵⁵ *Ibid.*, pág. 32 (República Islámica del Irán) y pág. 66 (Argelia).

⁵⁶ *Ibid.*, pág. 40.

⁵⁷ *Ibid.*, pág. 43 (Colombia) y pág. 58 (Cuba).

⁵⁸ *Ibid.*, pág. 48 (Ucrania) y pág. 66 (Argelia).

⁵⁹ *Ibid.*, pág. 32 (República Islámica del Irán) y pág. 66 (Argelia).

⁶⁰ *Ibid.*, pág. 21.

⁶¹ *Ibid.*, pág. 32 (República Islámica del Irán), pág. 58 (Cuba) y pág. 66 (Argelia).

G. Relaciones con órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General

Durante el período que se examina, el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino participó en la labor del Consejo. El Presidente y la Vicepresidenta del Comité participaron en cuatro sesiones sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina⁶². Con motivo del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, el Presidente del Consejo de Seguridad participó en la 393ª sesión del Comité, celebrada el 28 de noviembre de 2018⁶³.

El Consejo de Seguridad adoptó varias decisiones que contenían referencias al Consejo de Derechos Humanos. En esas decisiones, el Consejo exhortó al Gobierno de la República Democrática del Congo a

que siguiera cooperando con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en las regiones de Kasái, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 35/33; recordó los compromisos que el Gobierno de Burundi asumió en el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de restablecer la plena cooperación mutua con el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; y celebró la interacción de Marruecos con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo no hizo referencia en ninguna decisión al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz durante el período sobre el que se informa. Las decisiones sobre las relaciones con la Comisión de Consolidación de la Paz, órgano subsidiario conjunto del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, se describen detalladamente en la parte IX, sección VII.

En el cuadro 5 figuran todas las disposiciones de las decisiones en las que el Consejo de Seguridad hizo referencia explícita al Consejo de Derechos Humanos.

⁶² S/PV.8167, pág. 65; S/PV.8244, págs. 58 y 59; S/PV.8316, págs. 43 y 44; y S/PV.8375 (Resumption 1), págs. 16 y 17.
⁶³ A/AC.183/PV.393.

Cuadro 5

Decisiones del Consejo de Seguridad en las que se hace referencia a órganos subsidiarios de la Asamblea General

Decisión y fecha

Disposición

Consejo de Derechos Humanos

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2409 (2018) 27 de marzo de 2018 Reitera su condena de los actos de violencia observados en la región de Kasai en el último año, reitera una vez más la importancia y la urgencia de las investigaciones expeditivas y transparentes de las violaciones del derecho internacional humanitario y de las violaciones o abusos de los derechos humanos en la región, así como su intención de vigilar de cerca el avance de las investigaciones de esas violaciones y abusos, incluidas las investigaciones conjuntas del Gobierno de la República Democrática del Congo, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, a fin de llevar ante la justicia y hacer rendir cuentas de sus actos a todos los responsables, y espera con interés sus resultados, exhorta además al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga cooperando con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en las regiones de Kasai, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 35/33, e insta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que coopere plenamente, como se ha acordado, con el equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar a las autoridades congoleesas en las investigaciones de la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y a que vele por que todos los autores sean llevados ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 14)

La situación en Burundi

S/PRST/2018/7

El Consejo de Seguridad lamenta nuevamente la decisión adoptada por el Gobierno de Burundi de suspender todas las actividades de cooperación y colaboración con la

Decisión y fecha

Disposición

5 de abril de 2018 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que está presente en Burundi desde 1995 para fortalecer las instituciones del país encargadas del estado de derecho, y pide que, mediante el diálogo, el ACNUDH y el Gobierno alcancen una pronta solución para que el ACNUDH pueda reanudar plenamente sus actividades, incluidas sus funciones de seguimiento y presentación de informes, y cumplir su mandato. El Consejo de Seguridad recuerda los compromisos que el Gobierno de Burundi contrajo durante el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en el sentido de restablecer una plena cooperación mutua con el Consejo de Derechos Humanos y el ACNUDH, incluida una total cooperación con la Oficina del Alto Comisionado en Buyumbura, y aceptar la visita de un equipo de tres expertos de la Oficina para recabar información sobre la situación de los derechos humanos en Burundi. Asimismo, observa que las conversaciones sobre la revisión del proyecto de memorando de entendimiento entre Burundi y las Naciones Unidas en lo que respecta al mandato actualizado de la Oficina del Alto Comisionado en Burundi se prolongan desde hace más de un año, e insta al Gobierno de Burundi a tomar medidas para finalizar el acuerdo con el ACNUDH con prontitud y sin más demoras (decimotercer párrafo)

La situación relativa al Sáhara Occidental

Resolución [2414 \(2018\)](#) Acogiendo con beneplácito, a este respecto, las medidas e iniciativas adoptadas por Marruecos y el papel desempeñado por las comisiones regionales del Consejo Nacional de Derechos Humanos en Dajla y El Aaiún, y la interacción que mantiene el país con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (decimotavo párrafo del preámbulo)

Véase también la resolución [2440 \(2018\)](#), vigésimo párrafo del preámbulo

La relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos se mencionó en las deliberaciones del Consejo en el contexto de la protección de los civiles en los conflictos armados y los métodos de trabajo del Consejo⁶⁴. Los participantes en las sesiones del Consejo de Seguridad también reafirmaron el mandato del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y subrayaron su pertinencia durante los debates del Consejo relativos a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz en el contexto de las situaciones en Malí y el Sáhara Occidental⁶⁵, así como durante las deliberaciones relativas al examen de las operaciones de mantenimiento de la paz y la cooperación a ese respecto con las organizaciones regionales y subregionales, incluida la Unión Africana⁶⁶. El Consejo

de Seguridad también se refirió a la función de enlace y asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz en las deliberaciones sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales⁶⁷, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁶⁸, la protección de los civiles en los conflictos armados⁶⁹ y las mujeres y la paz y la seguridad⁷⁰.

Los principales debates sobre la interacción entre el Consejo y los órganos subsidiarios establecidos por la Asamblea General con respecto a sus distintas funciones y mandatos se ponen de relieve en los casos 3, 4, 5 y 6, en relación, respectivamente, con la situación en Myanmar, las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, la aplicación

⁶⁴ Véase, por ejemplo, [S/PV.8264](#), págs. 40 y 41 (Alemania), pág. 44 (Hungría) y pág. 75 (Montenegro), en relación con la protección de los civiles en los conflictos armados; y [S/PV.8175](#), págs. 61 y 62 (Eslovaquia), en relación con los métodos de trabajo del Consejo.

⁶⁵ [S/PV.8298](#), pág. 5 (Federación de Rusia); y [S/PV.8246](#), pág. 4 (Federación de Rusia).

⁶⁶ [S/PV.8407](#), pág. 50 (República Bolivariana de Venezuela), págs. 50 y 51 (Indonesia) y pág. 67

(Senegal), en relación con la paz y la seguridad en África; y [S/PV.8414](#), pág. 19 (Federación de Rusia), en relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales.

⁶⁷ [S/PV.8414](#), págs. 30 y 31 (Países Bajos), pág. 48 (Sudáfrica) y pág. 68 (Unión Europea).

⁶⁸ [S/PV.8262](#), pág. 74 (Kenya); [S/PV.8334](#), pág. 52 (Rumania), pág. 54 (Irlanda) y pág. 61 (Italia); y [S/PV.8372](#), pág. 13 (Suecia).

⁶⁹ [S/PV.8264](#), pág. 89 (Argelia).

⁷⁰ [S/PV.8382](#), pág. 20 (China).

de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#), que se refiere a los métodos de trabajo del Consejo, y la consolidación y sostenimiento de la paz.

Caso 3

La situación en Myanmar

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo examinó sus relaciones con el Consejo de Derechos Humanos en su 8381ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2018, en relación con el tema titulado “La situación en Myanmar”, durante la cual el Consejo fue informado sobre la cuestión del Estado de Rakáin por el Presidente de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar establecida por el Consejo de Derechos Humanos.

Durante el debate sobre la aprobación del orden del día provisional de la sesión, el representante de China expresó la oposición de su país a que se celebrara la sesión, indicando que la misión de investigación era un mecanismo especial del Consejo de Derechos Humanos que no tenía el mandato de informar al Consejo de Seguridad. Añadió que no había ningún precedente de que el Consejo de Seguridad recibiera información de un mecanismo especial del Consejo de Derechos Humanos relativo a un país determinado y que, de recibir dicha exposición, el Consejo se estaría injiriendo en los mandatos de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos, violando así las disposiciones de la Carta⁷¹. El representante de la Federación de Rusia indicó que el informe de la misión de investigación ya se había examinado tanto en el Consejo de Derechos Humanos como en la Tercera Comisión de la Asamblea General, y añadió que no había “ningún valor añadido” en examinarlo también en el Consejo de Seguridad y que hacerlo “pondría en duda la competencia del Consejo de Derechos Humanos”⁷². Por el contrario, la representante del Reino Unido, hablando también en nombre de Côte d’Ivoire, los Estados Unidos, Francia, Kuwait, los Países Bajos, el Perú, Polonia y Suecia, explicó que el grupo de miembros del Consejo había pedido al Presidente de la misión de investigación que informara al Consejo, toda vez que la situación en Myanmar ponía claramente en peligro la paz y la seguridad internacionales y el informe de la misión de investigación incluía “una recomendación concreta de que el Consejo garantizara” la rendición de cuentas por los delitos cometidos en Myanmar⁷³. El orden del día provisional quedó aprobado por nueve votos a favor, tres votos en contra y tres abstenciones en una votación

de procedimiento⁷⁴. Después de la votación, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia explicó las razones del voto de su país en contra de la celebración de la sesión, señalando que no había ningún precedente de que un mecanismo especial del Consejo de Derechos Humanos informara al Consejo de Seguridad y que la exposición informativa rebasaría el mandato de la misión de investigación en cuestión. Subrayó la división del trabajo entre los órganos principales de la Organización y destacó la importancia de respetar el mandato de cada órgano, señalando que las cuestiones de derechos humanos tenían “su propio espacio de debate” en el Consejo de Derechos Humanos⁷⁵. El representante de Kazajstán, si bien reconoció y agradeció la exposición del Presidente de la misión de investigación, indicó que su país se había abstenido durante la votación de procedimiento porque la invitación a informar al Consejo que se había hecho a la misión de investigación —con mandato encomendado por el Consejo de Derechos Humanos— estaba fuera de sus atribuciones⁷⁶. Los representantes de la Federación de Rusia y China expresaron su pesar por el hecho de que el Consejo de Seguridad hubiera decidido proceder a escuchar la exposición informativa del Presidente de la misión de investigación sin el consenso de los miembros del Consejo⁷⁷. Asimismo, el representante de Etiopía explicó que su país no consideraba que la línea de conducta del Consejo contribuyera a lograr avances en los esfuerzos que se estaban realizando, para los que era imprescindible que se fomentara la confianza mutua entre las partes interesadas⁷⁸.

La representante de los Países Bajos subrayó que las conclusiones de la misión de investigación exigían la adopción de medidas por parte no solo del Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Enviado Especial del Secretario General para Myanmar, sino también del Consejo de Seguridad⁷⁹. Los representantes de los Estados Unidos, Suecia y el Perú destacaron la importancia de la exposición informativa del Presidente de la misión de

⁷⁴ *Ibid.*, pág. 3 (*a favor*: Côte d’Ivoire, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia; *en contra*: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Federación de Rusia; *abstenciones*: Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kazajstán). Para obtener más información sobre las votaciones de procedimiento, véase la parte II, secc. VIII.C.

⁷⁵ *Ibid.*, pág. 4.

⁷⁶ *Ibid.*, págs. 19 y 20.

⁷⁷ *Ibid.*, págs. 20 y 21 (Federación de Rusia) y pág. 22 (China).

⁷⁸ *Ibid.*, pág. 16.

⁷⁹ *Ibid.*, pág. 9.

⁷¹ [S/PV.8381](#), pág. 2.

⁷² *Ibid.*, págs. 2 y 3.

⁷³ *Ibid.*, pág. 3.

investigación al Consejo de Seguridad⁸⁰. El representante de Francia subrayó la importancia de que el Consejo de Seguridad “siguiera basándose en la labor de los instrumentos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos para cumplir plenamente su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales”⁸¹. El representante de Kuwait acogió con beneplácito la recomendación de la misión de investigación de que el Consejo de Seguridad garantizara la rendición de cuentas por los delitos cometidos en Myanmar⁸². El representante de Bangladesh, que había sido invitado a asistir a la sesión de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional, instó al Consejo a que considerara la posibilidad de adoptar medidas en respuesta al informe de la misión de investigación a fin de “evitar la posible repetición de esos delitos en Myanmar y en otros lugares”, añadiendo que “sería una afrenta para las víctimas delegar la adopción de medidas” únicamente a la Asamblea General⁸³.

Caso 4 Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo examinó la función del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en dos de las siete sesiones celebradas en relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

En su 8218ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2018, el Consejo sostuvo un debate abierto de alto nivel organizado por los Países Bajos, que ocupaban la Presidencia del Consejo durante ese mes, en relación con el subtema titulado “Acciones colectivas para mejorar las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”⁸⁴. En la reunión, el Viceministro de Defensa de Kazajstán puso de relieve que todas las nuevas propuestas y condiciones en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz debían ser examinadas detenidamente por el Comité Especial⁸⁵. El representante de Guinea Ecuatorial, el Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela (hablando en nombre del Movimiento de

Países No Alineados) y la representante de Cuba subrayaron que el Comité Especial era el único órgano de las Naciones Unidas al que se le había encomendado estudiar todas las cuestiones relacionadas con las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las medidas para mejorar la capacidad de la Organización para llevar a cabo esas operaciones⁸⁶. El representante del Brasil indicó que el Comité Especial ofrecía “una gran oportunidad” para que los Estados Miembros reflexionaran y ayudaran a fortalecer, en un marco democrático, “el consenso político fundamental” que sustentaba las alianzas para el mantenimiento de la paz⁸⁷. El representante de México afirmó que era necesario que el Consejo mejorara su interacción con otros órganos de la Organización a fin de maximizar la eficiencia, la efectividad y la seguridad de sus integrantes y asignar recursos suficientes, oportunos y previsibles a las operaciones⁸⁸. El representante de Guatemala dijo que el Comité Especial debía examinar cuidadosamente la elaboración de los mandatos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que requieren operaciones más robustas cuando la protección de los civiles estaba en juego, a fin de analizar sus alcances⁸⁹. La representante de Eslovenia subrayó la necesidad de que el Consejo, el Comité Especial y otros asociados cooperaran estrechamente a fin de mejorar la seguridad tanto del personal de mantenimiento de la paz como de los civiles⁹⁰. El representante del Uruguay, encomiando los esfuerzos realizados en diferentes foros, señaló que el reciente período de sesiones del Comité Especial había dado lugar a “puntos de acuerdo” que abordaban diversos aspectos del mantenimiento de la paz, como la seguridad y el desempeño del personal de mantenimiento de la paz, el concepto de protección de civiles y la cooperación triangular⁹¹.

En su 8349ª sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2018 en relación con la reforma del mantenimiento de la paz, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó al Consejo de que la Secretaría estaba invirtiendo importantes recursos y esfuerzos en la elaboración de un marco integrado de políticas de desempeño, conforme a la solicitud del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y con el apoyo del Consejo⁹². El representante de la Federación

⁸⁰ *Ibid.*, pág. 9 (Estados Unidos), pág. 14 (Suecia) y pág. 18 (Perú).

⁸¹ *Ibid.*, pág. 11.

⁸² *Ibid.*, pág. 13.

⁸³ *Ibid.*, págs. 28 y 29.

⁸⁴ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo de una carta de fecha 2 de marzo de 2018 (S/2018/184).

⁸⁵ S/PV.8218, pág. 17.

⁸⁶ *Ibid.*, pág. 29 (Guinea Ecuatorial), pág. 38 (República Bolivariana de Venezuela) y pág. 81 (Cuba).

⁸⁷ *Ibid.*, pág. 40.

⁸⁸ *Ibid.*, pág. 46.

⁸⁹ *Ibid.*, pág. 47.

⁹⁰ *Ibid.*, pág. 68.

⁹¹ *Ibid.*, pág. 69.

⁹² S/PV.8349, pág. 4.

de Rusia indicó que los Estados Miembros, con la ayuda del Comité Especial, deberían estar en condiciones de llegar a una solución de consenso sobre la eficacia del mantenimiento de la paz. Señaló además que la eficacia de los cascos azules dependía de “la labor transparente y comprensible de la Secretaría”, cuyo material didáctico y directrices de capacitación debían “corresponderse plenamente con los parámetros definidos por el Comité Especial”. Añadió que el Comité Especial brindaba la plataforma más eficaz para dar apoyo al formato de cooperación trilateral a fin de abordar la cuestión del desempeño de las operaciones de mantenimiento de la paz y advirtió del riesgo de que el Consejo pasara por alto al Comité Especial⁹³.

Caso 5 **Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507**

En la 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018 en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, el Consejo mantuvo un debate abierto sobre sus métodos de trabajo organizado por Kuwait, que ocupaba la Presidencia del Consejo ese mes⁹⁴. Durante la reunión, muchos oradores examinaron las formas de mejorar la relación del Consejo con la Comisión de Consolidación de la Paz. Los representantes del Reino Unido, Noruega y la Argentina acogieron con satisfacción el nuevo texto que figura en la nota de la Presidencia con respecto a que se mantuviera la comunicación con la Comisión en su función de órgano consultivo del Consejo⁹⁵. Los representantes de Alemania e Italia, refiriéndose también a la redacción de la nota de la Presidencia, subrayaron la necesidad de que hubiera una cooperación más estrecha entre el Consejo y la Comisión y de que el Consejo “solicitará, examinará y aprovechará periódicamente el asesoramiento específico, estratégico y con objetivos definidos de la Comisión”⁹⁶. El representante de Suecia subrayó igualmente que la relación entre el Consejo y la Comisión debía ser más estrecha y estratégica⁹⁷. El

representante de Guatemala celebró la redacción del texto incluido en la nota de la Presidencia sobre la interacción del Consejo con la Comisión y sus configuraciones. También subrayó, al igual que el representante de Eslovaquia, que era importante que el Consejo aprovechara la función consultiva de la Comisión y de sus configuraciones para lograr eficiencias en la prevención de conflictos y el sostenimiento de la paz⁹⁸. El representante de Indonesia declaró que, si el Consejo “aprovechara más” los conocimientos especializados de la Comisión, sería capaz de desarrollar “soluciones más amplias” a los conflictos⁹⁹.

Los representantes de China, Suiza (en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia) y Marruecos señalaron que los intercambios periódicos entre el Consejo y la Comisión de Consolidación de la Paz y sus configuraciones encargadas de los países eran esferas en las que se había avanzado en la mejora de los métodos de trabajo del Consejo y el aumento de su eficacia¹⁰⁰. El representante del Japón señaló que los redactores de las decisiones del Consejo deberían actuar de modo proactivo y establecer contactos con personas ajenas al Consejo que tuvieran conocimientos especializados, como el Presidente de la Comisión¹⁰¹. El representante del Brasil dijo que las deliberaciones del Consejo se beneficiarían de intercambios de opiniones más frecuentes con los países que presiden las configuraciones de la Comisión, lo cual, según indicó, podría hacerse de manera oficiosa, además de las reuniones informativas oficiales con el Consejo. Sugirió que los representantes y enviados especiales del Secretario General presentaran información a las configuraciones antes de las sesiones del Consejo para que la Comisión pudiera desempeñar su función de asesoramiento al Consejo. Señaló además que el Consejo podría considerar la posibilidad de invitar a los presidentes de las configuraciones encargadas de los países a unirse a algunas de sus misiones oficiales sobre el terreno¹⁰². El representante de Alemania expresó la convicción de su país de que los vínculos entre el Consejo y la Comisión debían fortalecerse a fin de aumentar la capacidad de la Organización de pasar de la respuesta a las crisis a la consolidación de la paz a largo plazo. Añadió que una forma de mejorar esa colaboración sería invitar periódicamente a los presidentes de las configuraciones encargadas de los

⁹³ *Ibid.*, págs. 12 a 14.

⁹⁴ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo a una carta de fecha 24 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/66), y después de la reunión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Kuwait (S/2018/399).

⁹⁵ S/PV.8175, pág. 15 (Reino Unido), pág. 32 (Noruega) y pág. 35 (Argentina).

⁹⁶ *Ibid.*, pág. 31 (Alemania) y pág. 45 (Italia).

⁹⁷ *Ibid.*, pág. 20.

⁹⁸ *Ibid.*, págs. 52 y 53 (Guatemala) y pág. 62 (Eslovaquia).

⁹⁹ *Ibid.*, págs. 50 y 51.

¹⁰⁰ *Ibid.*, pág. 24 (China), pág. 30 (Suiza) y pág. 41 (Marruecos).

¹⁰¹ *Ibid.*, pág. 25.

¹⁰² *Ibid.*, págs. 26 y 27.

países a participar en las sesiones públicas del Consejo¹⁰³. El representante de Sudáfrica subrayó la necesidad de seguir mejorando la relación entre los dos órganos. Asimismo, destacó la importancia de la Comisión, al ejercer funciones consultivas ante el Consejo, para mejorar la coordinación y la coherencia entre los agentes internacionales en las esferas de la prevención y el sostenimiento de la paz en África. Afirmó también que el Consejo “podría aprovechar más” los conocimientos especializados de la Comisión, sobre todo al renovar los mandatos de las misiones¹⁰⁴. El representante de Turquía dijo que era fundamental mejorar la coordinación entre el Consejo y la Comisión¹⁰⁵. El representante de Portugal subrayó la importancia de intensificar las consultas con la Comisión en las esferas de la prevención de conflictos y de la consolidación y sostenimiento de la paz y alentó al Consejo a que invitara regularmente a los Presidentes de la Comisión y de sus configuraciones encargadas de los países a que participaran en los diálogos oficiosos o informaran al respecto, según fuera necesario¹⁰⁶. El representante de Bélgica alentó “todas las iniciativas que tienen por objeto impulsar” las relaciones entre el Consejo y la Comisión, y añadió que las actividades de la Comisión deberían contribuir a enriquecer los debates del Consejo en las reuniones de las configuraciones encargadas de países concretos y en las dedicadas a regiones o temas. También sugirió que el Consejo invitara a los Presidentes de las configuraciones encargadas de los países a participar en consultas privadas cuando la Comisión regresara de una visita a un país determinado¹⁰⁷. El representante de Costa Rica afirmó que debía institucionalizarse la práctica de las consultas anuales entre el Consejo y la Comisión de Consolidación de la Paz¹⁰⁸. El representante de Egipto señaló que los programas de trabajo del Consejo y de la Comisión se debían coordinar para asegurar que el Consejo recibiera las aportaciones de la Comisión en el momento adecuado y antes de que el Consejo considerara las cuestiones planteadas. Asimismo, afirmó que debía racionalizarse el procedimiento para proponer debates informativos oficiosos con la Comisión sobre cuestiones que figuraran entre los asuntos del Consejo¹⁰⁹.

¹⁰³ *Ibid.*, pág. 31.

¹⁰⁴ *Ibid.*, pág. 34.

¹⁰⁵ *Ibid.*, pág. 36.

¹⁰⁶ *Ibid.*, pág. 39.

¹⁰⁷ *Ibid.*, pág. 49.

¹⁰⁸ *Ibid.*, pág. 65.

¹⁰⁹ *Ibid.*, pág. 67.

Caso 6

Consolidación y sostenimiento de la paz

En 2018, el Consejo examinó su interacción con la Comisión de Consolidación de la Paz en dos de las cinco reuniones celebradas ese año en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”.

En su 8243ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2018, el Consejo sostuvo una sesión informativa de alto nivel organizada por el Perú, que ocupaba la Presidencia del Consejo durante ese mes, para examinar el informe del Secretario General sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz¹¹⁰. Durante la sesión, el Secretario General indicó que la Comisión podía conferir una coherencia estratégica mucho mayor a los esfuerzos internacionales “ya que constituye la plataforma para la complementariedad y la alianza en todos los pilares de las Naciones Unidas”, e instó al Consejo a que siguiera ese ejemplo de colaboración entre los dos órganos en relación con el Sahel para lograr “una mayor coherencia operacional y normativa en otros contextos y situaciones”¹¹¹. El Secretario de Estado de Asuntos Regionales y Asuntos Mundiales Multilaterales de Rumania, en su calidad de Presidente de la Comisión, refiriéndose a los proyectos de resolución sobre la consolidación y sostenimiento de la paz que estaban siendo examinados en ese momento por la Asamblea General y el Consejo, reafirmó que la Comisión estaba dispuesta a proporcionar un foro para que los Estados Miembros examinaran las recomendaciones y opciones que figuraban en el informe del Secretario General. Subrayó además que la Comisión servía de puente entre los tres órganos principales de las Naciones Unidas y observó que, mediante su poder de convocatoria, la Comisión fomentaba la coherencia en el plano intergubernamental y ayudaba a la Organización a ser más valiosa, estratégica y eficaz sobre el terreno¹¹². El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú celebró la cooperación entre el Consejo y la Comisión¹¹³. La Ministra de Relaciones Exteriores de Suecia dijo que la Comisión era uno de los instrumentos de que disponía el Consejo para adoptar medidas tempranas y añadió que la Comisión era “un instrumento para establecer colaboraciones y alianzas”, que estaba “en una

¹¹⁰ [S/2018/43](#). El Consejo también tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo de una carta de fecha 9 de abril de 2018 dirigida al Secretario General por el representante del Perú ([S/2018/325](#)). Para obtener más información sobre las sesiones de alto nivel, véase la parte II, secc. I.A.2.

¹¹¹ [S/PV.8243](#), pág. 2.

¹¹² *Ibid.*, págs. 4 y 5.

¹¹³ *Ibid.*, pág. 8.

posición privilegiada para convocar a los agentes internacionales a fin de dar respuestas coordinadas y estratégicas para sostener la paz”. Observó además que el Consejo podría aprovechar todo el potencial de la Comisión por medio de interacciones más oficiosas y frecuentes entre los dos órganos¹¹⁴. El Viceministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos subrayó la necesidad de que el Consejo y la Comisión se complementaran mutuamente en la preparación de la transición de las operaciones de mantenimiento de la paz, ya que la Comisión podía comunicar al Consejo las perspectivas de los distintos interesados y brindarle asesoramiento sobre los desafíos socioeconómicos y de desarrollo a largo plazo¹¹⁵. El representante de China destacó la ventaja comparativa de la Comisión en la integración de los aspectos políticos, de seguridad y de desarrollo de las situaciones y expresó su apoyo a un mayor uso de la función de asesoramiento de la Comisión al Consejo¹¹⁶. Los representantes del Reino Unido y Francia elogiaron la reciente colaboración entre el Consejo y la Comisión en la elaboración de un plan de consolidación de la paz para Liberia¹¹⁷. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia indicó que el fortalecimiento del diálogo y la coordinación entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz debería permitir la complementariedad entre las iniciativas de paz y seguridad, con el objetivo de lograr una paz sostenible¹¹⁸. El representante de Etiopía subrayó la necesidad de aumentar las contribuciones de la Comisión en sus funciones de convocatoria, enlace y asesoramiento y acogió con satisfacción el reciente asesoramiento prestado por la Comisión al Consejo sobre diversas cuestiones regionales y específicas de los países¹¹⁹.

En su 8413ª sesión, celebrada el 5 de diciembre de 2018 en relación con el mismo tema y con el subtema titulado “Reconstrucción después de los conflictos y paz, seguridad y estabilidad”, el Consejo mantuvo un debate de alto nivel organizado por Côte d’Ivoire, que ocupaba la Presidencia ese mes¹²⁰. En la reunión, el Consejo siguió examinando la colaboración entre los dos órganos. El representante de la Federación de Rusia dijo que aún no se había

aprovechado plenamente el potencial de la Comisión de Consolidación de la Paz como órgano consultivo e indicó que sería muy útil que el Consejo dispusiese de información sobre las prioridades nacionales de consolidación de la paz de los Estados cuya situación figuraba en los programas de ambos órganos, y añadió que la transmisión de esa información y la opinión unánime de la Comisión podían ser “un excelente complemento” de los informes del Secretario General¹²¹. El representante de Francia elogió la valiosa labor de la Comisión como complemento de la labor del Consejo¹²². La representante de Suecia subrayó que la Comisión era un asesor clave del Consejo en el sostenimiento de la paz porque podía convocar a los distintos actores para crear perspectivas más amplias sobre el vínculo de la paz y la seguridad con los derechos humanos y con el desarrollo, así como ayudar con los enfoques regionales, trabajar para aumentar la titularidad nacional y desarrollar alianzas para encontrar soluciones innovadoras¹²³. El representante de Etiopía acogió con satisfacción el amplio asesoramiento prestado por la Comisión al Consejo sobre cuestiones regionales y específicas de los países¹²⁴.

H. Otro tipo de práctica seguida por el Consejo de Seguridad en cuanto a las relaciones con la Asamblea General

Durante el período sobre el que se informa, el Representante Permanente de Qatar informó una vez al Consejo, en nombre de la Presidencia de la Asamblea General, durante un debate abierto celebrado el 9 de noviembre de 2018 en relación con el subtema titulado “Fortalecimiento del multilateralismo y de la función de las Naciones Unidas”, organizado por China, que ocupaba la Presidencia del Consejo ese mes¹²⁵. En la reunión, el Representante Permanente dio lectura a una declaración en nombre de la Presidencia de la Asamblea, en la que se destacaba la necesidad de fomentar el fortalecimiento y la coordinación de los esfuerzos entre los principales órganos de la Organización para impulsar y promover el multilateralismo y se subrayaba que la Asamblea, el Consejo y los demás órganos y entidades de las Naciones Unidas desempeñaban papeles cruciales y

¹¹⁴ *Ibid.*, pág. 10.

¹¹⁵ *Ibid.*, pág. 13.

¹¹⁶ *Ibid.*, pág. 19.

¹¹⁷ *Ibid.*, pág. 14 (Reino Unido) y pág. 16 (Francia).

¹¹⁸ *Ibid.*, pág. 17.

¹¹⁹ *Ibid.*, págs. 26 y 27.

¹²⁰ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo de una carta de fecha 28 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Côte d’Ivoire ante las Naciones Unidas (S/2018/1063).

¹²¹ S/PV.8413, pág. 18.

¹²² *Ibid.*, pág. 23.

¹²³ *Ibid.*, pág. 25.

¹²⁴ *Ibid.*, pág. 27.

¹²⁵ S/PV.8395. El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo de una carta de fecha 1 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de China (S/2018/982).

complementarios, en el marco de sus respectivos mandatos, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Presidencia de la Asamblea indicaba además que seguiría celebrando consultas e intercambios periódicos de información con el Secretario General, la Presidencia del Consejo Económico y Social y la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre “cuestiones importantes relativas a la paz y la seguridad internacionales”¹²⁶. El 31 octubre de 2018, el Presidente del Consejo participó en un diálogo con los Presidentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre el tema “Renovar el compromiso con el multilateralismo”.

Durante el período que se examina, la Asamblea General no celebró períodos extraordinarios de sesiones convocados a petición del Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 20 de la Carta. No obstante, la Asamblea General reanudó en junio de 2018 su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia¹²⁷, de conformidad con la resolución 377 (V) de la Asamblea, de 3 de noviembre de 1950. La reanudación se realizó a petición de la Presidencia del Grupo de los Estados Árabes y de la Presidencia de la Cumbre de la Organización de Cooperación Islámica¹²⁸, como resultado del voto negativo que los Estados Unidos emitieron el 1 de junio de 2018 sobre un proyecto de resolución relativo a la protección de la población civil palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental¹²⁹.

En varias resoluciones y declaraciones de la Presidencia aprobadas por el Consejo en 2018 se hicieron referencias específicas a la Asamblea General en relación con cuestiones de políticas y de aplicación distintas a las tratadas en las subsecciones A, D, E y G. En lo que respecta a la huella ecológica de las grandes operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Consejo solicitó a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo que examinaran el impacto ambiental de las operaciones ejecutadas en

cumplimiento de las tareas que se les habían encomendado y que las gestionaran según procediera y de conformidad con las resoluciones aplicables y pertinentes de la Asamblea y las normas y reglamentos de las Naciones Unidas¹³⁰.

En lo que respecta a la cuestión relativa a Haití, el Consejo recordó la resolución 71/161 de la Asamblea General, titulada “Nuevo enfoque de las Naciones Unidas respecto del cólera en Haití”, y observó los progresos constantes en la reducción de presuntos casos de cólera y reafirmó la importancia de que la comunidad internacional siguiera apoyando los esfuerzos de las Naciones Unidas para combatir el cólera en Haití¹³¹.

En el contexto de la consolidación y sostenimiento de la paz, el Consejo tomó nota de la decisión de la Asamblea General de invitar a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, a que siguieran promoviendo, examinando y considerando la aplicación, según procediera, de las recomendaciones y opciones que figuraban en el informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz y el sostenimiento de la paz, durante los períodos de sesiones septuagésimo segundo y septuagésimo tercero de la Asamblea, y de la decisión de la Asamblea de solicitar al Secretario General que durante su septuagésimo tercer período de sesiones le presentara un informe provisional en el que se explicaran con más detalle sus recomendaciones y opciones, incluidas las relativas a la financiación de las actividades de consolidación de la paz de las Naciones Unidas. El Consejo también tomó nota de la decisión de la Asamblea de pedir al Secretario General que le presentase, durante su septuagésimo cuarto período de sesiones, un informe detallado sobre el próximo examen amplio de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz¹³².

¹²⁶ S/PV.8395, págs. 4 y 5. De esta sesión se ocupa también el caso 7, relativo a la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social.

¹²⁷ A/ES-10/PV.38.

¹²⁸ Véase la carta de fecha 8 de junio de 2018 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por los representantes de Argelia y Turquía (A/ES-10/786).

¹²⁹ Véase S/PV.8274, págs. 3 y 4. Para obtener más detalles, véase la parte I, secc. 24, “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.

¹³⁰ Véanse la resolución 2448 (2018), párr. 54, en relación con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana; la resolución 2423 (2018), párr. 67, en relación con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; y la resolución 2409 (2018), párr. 54, en relación con Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.

¹³¹ Resolución 2410 (2018), décimo párrafo del preámbulo.

¹³² Resolución 2413 (2018), párrs. 2, 3 y 4. Asimismo, en una declaración de la Presidencia de 18 de diciembre de 2018, el Consejo recordó su resolución 2413 (2018), en la que, entre otras cosas, tomó nota de la decisión de la Asamblea General que figuraba en la resolución 72/276 de la Asamblea (párrafo 2) de invitar a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida

En lo que respecta a la juventud y la paz y la seguridad, en una resolución aprobada como seguimiento de un debate celebrado sobre el tema el 23

la Comisión de Consolidación de la Paz, a que, durante el septuagésimo tercer período de sesiones, siguieran promoviendo, examinando y considerando la aplicación, según procediera, de las recomendaciones y opciones que figuraban en el informe del Secretario General de conformidad con los procedimientos establecidos (S/PRST/2018/20, párrafo tercero).

de abril de 2018¹³³, el Consejo definió el término “juventud” como el conjunto de personas de 18 a 29 años de edad y observó además las variaciones en la definición del término que pudieran existir, incluida la definición de juventud que figura en las resoluciones 50/81 y 56/117 de la Asamblea General¹³⁴.

¹³³ S/PV.8241. Para obtener más información, véase la parte I, secc. 37, “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

¹³⁴ Resolución 2419 (2018), sexto párrafo del preámbulo.

II. Relaciones con el Consejo Económico y Social

Artículo 65

El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que este le solicite.

Nota

La sección II está dedicada a la relación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, en particular por lo que se refiere a la práctica del Consejo con respecto al Artículo 65 de la Carta. Abarca las deliberaciones del Consejo de Seguridad relativas a las relaciones con el Consejo Económico y Social, incluida la participación de la Presidencia del Consejo Económico y Social en una reunión del Consejo de Seguridad celebrada en noviembre de 2018. El Consejo de Seguridad no dirigió ninguna solicitud de información o asistencia al Consejo Económico y Social, ni hizo referencia explícita al Artículo 65 de la Carta en ningún documento final. El Consejo de Seguridad no incluyó en sus comunicaciones ninguna referencia a sus relaciones con el Consejo Económico y Social.

Debates sobre las relaciones con el Consejo Económico y Social

Durante el período sobre el que se informa, la Presidenta del Consejo Económico y Social informó una vez al Consejo, en un debate abierto celebrado en noviembre, en relación con el subtema titulado “Fortalecimiento del multilateralismo y del papel de las Naciones Unidas”, una de las cuestiones que se tratan en el caso 7, del tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. El mes anterior, el Presidente del Consejo de Seguridad había participado en un diálogo con los Presidentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre el

tema “Renovar el compromiso con el multilateralismo”.

En las deliberaciones del Consejo de Seguridad mantenidas en 2018 se hicieron muchas referencias a las relaciones entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. Los principales debates a este respecto, que incluyeron la única referencia explícita al artículo 65, se celebraron en el contexto de los debates temáticos en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y durante un debate abierto sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, como se indica a continuación en los casos 7 y 8, respectivamente.

Caso 7 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En 2018, durante los debates temáticos celebrados en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo de Seguridad examinó la división del trabajo entre los principales órganos de las Naciones Unidas para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático y el papel que la cooperación entre el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General podría desempeñar a la hora de fortalecer el multilateralismo.

En su 8307ª sesión, celebrada el 11 de julio de 2018, el Consejo sostuvo un debate abierto de alto nivel en relación con el subtema titulado “Comprender y abordar los riesgos de seguridad relacionados con el clima”, organizado por Suecia, que ocupaba la Presidencia ese mes¹³⁵. Durante la sesión, el representante de Etiopía, al que se sumó el

¹³⁵ Después de la sesión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Suecia (S/2018/749).

representante de Maldivas (hablando en nombre de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares), afirmó que la Asamblea General y sus órganos subsidiarios competentes, el Consejo Económico y Social y los marcos intergubernamentales pertinentes deberían seguir desempeñando un papel protagónico a la hora de abordar las causas fundamentales del cambio climático y sus efectos adversos. Ambos representantes coincidieron en que, no obstante, cuando los efectos del cambio climático plantearan una amenaza para la paz y la seguridad internacionales o para la supervivencia de un país, le correspondía al Consejo de Seguridad intervenir y adoptar las medidas apropiadas en el marco de su mandato¹³⁶. El representante del Sudán, hablando en nombre del Grupo de los Estados Árabes, indicó que, si bien el Grupo de Estados Árabes reconocía la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, era importante “no pasar por alto el papel de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social” al abordar el impacto del cambio climático “para evitar la duplicación y la superposición” de las funciones de esos órganos y sin perjuicio de sus mandatos complementarios¹³⁷.

En su 8395ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2018 en relación con el subtema titulado “Fortalecimiento del multilateralismo y la función de las Naciones Unidas”¹³⁸, el Consejo de Seguridad mantuvo un debate abierto en el que participaron la Presidenta del Consejo Económico y Social, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia y el Representante Permanente de Qatar, este último en nombre de la Presidencia de la Asamblea General. Durante su intervención, la Presidenta del Consejo Económico y Social sugirió que los miembros del Consejo de Seguridad consideraran si el uso del Artículo 65 de la Carta, relativo al intercambio de información entre ambos órganos, “podría ser una forma de fortalecer el diálogo entre los dos consejos”¹³⁹. El representante de Hungría subrayó que una cooperación más estrecha entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social podría desempeñar “un papel verdaderamente importante” en el fortalecimiento del multilateralismo¹⁴⁰. El representante de la Santa Sede se refirió al diálogo entre los Presidentes de la

Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad como un paso importante para renovar el compromiso de las Naciones Unidas con el multilateralismo¹⁴¹. También el representante del Ecuador mencionó ese diálogo, y señaló que la reunión había sido una oportunidad para examinar el papel fundamental del multilateralismo para hacer frente a los desafíos urgentes¹⁴².

Caso 8 **Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507**

En la 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018 en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, el Consejo sostuvo un debate abierto sobre sus métodos de trabajo organizado por Kuwait, que ocupaba la Presidencia del Consejo ese mes¹⁴³. Durante la sesión, el Consejo de Seguridad debatió, entre otras cosas, su relación con el Consejo Económico y Social.

En relación con la cuestión de los mandatos de los distintos órganos de las Naciones Unidas, el representante de la Federación de Rusia, manifestó las “serias reservas” de su país al modo en que el Consejo había examinado las cuestiones temáticas, en particular las que, en virtud de la Carta, eran competencia de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social u otros órganos de las Naciones Unidas, y añadió que esa práctica violaba la división del trabajo en vigor y desviaba al Consejo de Seguridad del cumplimiento de sus “tareas prioritarias”¹⁴⁴. De modo similar, el representante de China declaró que, al deliberar sobre cuestiones temáticas, el Consejo de Seguridad debía coordinarse con la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos de las Naciones Unidas de manera que todos pudieran desempeñar sus funciones respectivas y evitar la duplicación¹⁴⁵. El representante de la República Islámica del Irán exhortó al Consejo de Seguridad a “cesar sus constantes intentos de trasladar al Consejo de Seguridad las cuestiones que figuran en el programa de la Asamblea General o el Consejo Económico y Social”¹⁴⁶.

¹³⁶ S/PV.8307, págs. 20 y 21 (Etiopía) y pág. 28 (Maldivas).

¹³⁷ *Ibid.*, pág. 30.

¹³⁸ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo de una carta de fecha 1 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de China (S/2018/982).

¹³⁹ S/PV.8395, pág. 6.

¹⁴⁰ *Ibid.*, pág. 55.

¹⁴¹ *Ibid.*, pág. 59.

¹⁴² *Ibid.*, pág. 85.

¹⁴³ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo a una carta de fecha 24 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/66), y después de la reunión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Kuwait (S/2018/399).

¹⁴⁴ S/PV.8175, pág. 8.

¹⁴⁵ *Ibid.*, pág. 24.

¹⁴⁶ *Ibid.*, pág. 33.

En cuanto a la interacción entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, el representante de Portugal subrayó que las consultas del Consejo de Seguridad con la Comisión de Consolidación de la Paz y el Consejo Económico y Social “potencian las sinergias” y “hacen que sea más coordinada la respuesta de las Naciones Unidas para la prevención de conflictos, la consolidación de la paz y el sostenimiento de la paz”. Alentó al Consejo de Seguridad a que invitara regularmente a la Presidencia del Consejo Económico y Social como ponente o participante en diálogos oficiosos¹⁴⁷. El representante de Indonesia observó que una mejora de la colaboración con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social permitiría al Consejo de Seguridad

¹⁴⁷ *Ibid.*, pág. 39.

desarrollar soluciones más amplias para los conflictos, cada vez más complejos y multidimensionales¹⁴⁸. El representante de Maldivas añadió que las reuniones periódicas entre los Presidentes del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social “contribuirían en gran medida a mejorar la coordinación” entre la labor de los tres órganos¹⁴⁹. El representante de Bahrein también destacó la importancia de intensificar la coordinación, la cooperación y la interacción entre el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social¹⁵⁰.

¹⁴⁸ *Ibid.*, págs. 50 y 51.

¹⁴⁹ *Ibid.*, pág. 60.

¹⁵⁰ *Ibid.*, págs. 63 y 64.

III. Relaciones con la Corte Internacional de Justicia

Artículo 94

1. *Cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.*

2. *Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.*

Artículo 96

1. *La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.*

2. *Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.*

Nota

La sección III abarca la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia. De conformidad con el Artículo 94 de la Carta, el Consejo puede hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo

dictado por la Corte si una parte en un litigio deja de cumplir las obligaciones que le imponga ese fallo. De conformidad con el Artículo 96, el Consejo también podrá solicitar de la Corte que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica. Además, de conformidad con el Artículo 41 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la Corte podrá notificar a las partes y al Consejo cualquier medida provisional tomada para resguardar los derechos de las partes.

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo no formuló recomendaciones ni adoptó medidas en relación con fallos dictados por la Corte, y tampoco solicitó a la Corte que emitiera opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas. De conformidad con la práctica del Consejo, se invitó al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a que participara en una sesión privada del Consejo de Seguridad, celebrada el día 24 de octubre de 2018, en relación con el tema titulado “Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia”¹⁵¹. Además, el Presidente de la Corte y, en su nombre, un Magistrado Superior y un Presidente Emérito de la Corte participaron cada uno en los debates abiertos del Consejo celebrados en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹⁵². Las elecciones de miembros de la Corte celebradas simultáneamente por el Consejo y la Asamblea General durante el período sobre el que se informa se han tratado anteriormente en la sección I.E. Durante el período de examen, en las decisiones del Consejo no se hicieron referencias

¹⁵¹ S/PV.8380.

¹⁵² S/PV.8395 y S/PV.8262, respectivamente.

explícitas a los Artículos 94 o 96 de la Carta. La subsección A comprende las deliberaciones del Consejo sobre las relaciones con la Corte y la subsección B, las comunicaciones sobre las relaciones con la Corte.

A. Debates sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia

Durante el período sobre el que se informa, en las deliberaciones del Consejo se hizo referencia al papel desempeñado por la Corte Internacional de Justicia en conexión con el arreglo pacífico de controversias y con la relación entre el Consejo y la Corte. En la 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018 en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, relativa a los métodos de trabajo del Consejo¹⁵³, el representante del Brasil indicó que no había ninguna razón de peso para que la reunión informativa anual del Presidente de la Corte tuviera lugar en privado¹⁵⁴. En la 8185ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 2018 en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Secretario General alentó a los Estados Miembros a que aceptaran la jurisdicción obligatoria de la Corte y a que hicieran un mayor uso de ella para ayudar a resolver y evitar la escalada de sus controversias¹⁵⁵. El representante de Suecia afirmó que el Consejo debería considerar más seriamente la posibilidad de recomendar remisiones a la Corte¹⁵⁶. El representante de Francia subrayó “la función esencial” que desempeñaba la Corte en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹⁵⁷. De modo similar, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia elogió la “probidad e independencia” de la Corte, “indispensables para garantizar la paz y la seguridad”¹⁵⁸. El representante de los Países Bajos indicó que la Corte solo podría alcanzar sus objetivos cuando todos los Estados Miembros aceptaran su jurisdicción obligatoria, y exhortó a todos los Estados

Miembros, y especialmente a los miembros permanentes del Consejo, a que lo hicieran¹⁵⁹.

En la 8334ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 2018 en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante del Pakistán recordó que, si bien el Consejo podía remitir las controversias a la Corte para que esta emitiera una opinión consultiva, también debía utilizar su autoridad para imponer el cumplimiento obligatorio en virtud del Capítulo VII de la Carta para remitir una controversia a la Corte, de modo que la determinación de esta fuera vinculante para las partes, independientemente de si hubieran aceptado o no la jurisdicción de la Corte¹⁶⁰.

En 2018, hubo ocho referencias explícitas al Artículo 94 y tres al Artículo 96 de la Carta durante las deliberaciones del Consejo. En la 8395ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2018 en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Fortalecimiento del multilateralismo y la función de las Naciones Unidas”, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia indicó que la Corte dependía de las instituciones multilaterales para garantizar el cumplimiento de sus decisiones, y señaló que ese cumplimiento podía ser logrado por el Consejo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 94¹⁶¹. El representante del Perú señaló la necesidad de promover una interacción más sistemática entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia y con la Corte Penal Internacional¹⁶². El representante de la República Bolivariana de Venezuela, hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, instó al Consejo a que recurriera en mayor medida a la Corte Internacional de Justicia, órgano que había tenido “un papel importante” en la promoción del arreglo pacífico de controversias y como fuente de opiniones consultivas e interpretaciones de normas relevantes del derecho internacional y sobre temas controvertidos¹⁶³. Las otras siete referencias al Artículo 94 y las tres referencias al Artículo 96 se invocaron durante un debate abierto del Consejo celebrado en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, que queda tratado en el caso 9.

¹⁵³ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo a una carta de fecha 24 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/66), y después de la reunión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Kuwait (S/2018/399).

¹⁵⁴ S/PV.8175, pág. 27.

¹⁵⁵ S/PV.8185, pág. 3.

¹⁵⁶ *Ibid.*, pág. 22.

¹⁵⁷ *Ibid.*, pág. 26.

¹⁵⁸ *Ibid.*, pág. 30.

¹⁵⁹ *Ibid.*, pág. 28.

¹⁶⁰ S/PV.8334, pág. 30.

¹⁶¹ S/PV.8395, pág. 7.

¹⁶² *Ibid.*, pág. 28.

¹⁶³ *Ibid.*, pág. 39.

Caso 9 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 17 de mayo de 2018, a iniciativa de Polonia, que ocupaba la Presidencia ese mes, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Defender el derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹⁶⁴.

La Jefa de Gabinete del Secretario General, hablando en nombre de este, señaló el papel que podía desempeñar el Consejo a la hora de garantizar que los fallos de la Corte se observaran debidamente en los casos en que los Estados hubieran acordado utilizar la Corte. Además, exhortó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte¹⁶⁵. Un Magistrado Superior y Presidente Emérito de la Corte, hablando en nombre del Presidente de la Corte, subrayó que esta podía contribuir activamente al mantenimiento de la paz y la seguridad paralelamente al Consejo, añadiendo que el marco constitucional de las Naciones Unidas se preveía una “relación orgánica y sinérgica” entre los dos órganos “con la posibilidad de que se fortaleciera la paz combinando los enfoques políticos y judiciales para encontrar soluciones”¹⁶⁶. Se refirió al Artículo 94 de la Carta en cuatro ocasiones y al Artículo 96 otras dos veces como parte de la base constitucional para la cooperación y la coordinación entre la Corte y el Consejo a fin de asegurar que se diera efecto a las decisiones de la Corte, y señaló que la función consultiva de la Corte podía ser un instrumento muy útil para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales al “esclarecer las cuestiones pertinentes y jurídicas” relativas a las situaciones que figuraban en el orden del día del Consejo¹⁶⁷. El Ministro de Estado para África del Reino Unido y el representante de Grecia subrayaron las importantes contribuciones que la Corte había hecho y podía hacer en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹⁶⁸. Los representantes de Eslovaquia, la Argentina y Noruega destacaron la importante función

que desempeñaba la Corte en el arreglo pacífico de controversias¹⁶⁹. El representante del Japón indicó además que el Consejo y la Corte podían “complementarse y reforzarse mutuamente” en la solución pacífica de controversias¹⁷⁰. El representante del Uruguay añadió que el Consejo debería fortalecer sus relaciones con la Corte para solucionar de modo pacífico las controversias¹⁷¹. La representante de Australia exhortó al Consejo a que siguiera alentando a los Estados a resolver las controversias por medios pacíficos, incluso recurriendo a la Corte¹⁷². La representante de Alemania declaró que la Corte podía y debía desempeñar un papel más importante en la solución pacífica de las controversias, subrayando que los Estados Miembros tenían que respetar y aplicar las decisiones de la Corte¹⁷³. El representante de la República Bolivariana de Venezuela, hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, elogió el papel de la Corte en el fomento del arreglo pacífico de controversias con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta, incluido el Artículo 94, e instó al Consejo a que considerara la posibilidad de que sus decisiones fueran revisadas por la Corte, habida cuenta de la necesidad de garantizar el cumplimiento de la Carta y el derecho internacional¹⁷⁴. El representante del Perú estimó conveniente “solicitar a la Corte opiniones consultivas con mayor frecuencia, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta”¹⁷⁵. Muchos oradores se hicieron eco del llamamiento del Perú para que el Consejo utilizara los instrumentos proporcionados por la Corte, en particular solicitando sus opiniones consultivas¹⁷⁶. El representante de Sudáfrica indicó que, al solicitar las opiniones consultivas de la Corte “cuando afronte cuestiones jurídicas complejas”, el Consejo podría desempeñar un papel importante en la promoción del estado de derecho, y subrayó que al Consejo le correspondía una importante función en la ejecución de las decisiones de la Corte, de conformidad con el Artículo 94 de la Carta¹⁷⁷. La representante de Rwanda también indicó que el Consejo debería promover el estado de derecho

¹⁶⁴ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba en el anexo de una carta de fecha 3 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Polonia (S/2018/417/Rev.1), y después de la reunión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Polonia (S/2018/560).

¹⁶⁵ S/PV.8262, pág. 3.

¹⁶⁶ *Ibid.*, pág. 4.

¹⁶⁷ *Ibid.*, pág. 5.

¹⁶⁸ *Ibid.*, pág. 20 (Reino Unido) y pág. 44 (Grecia).

¹⁶⁹ *Ibid.*, pág. 42 (Eslovaquia), pág. 68 (Argentina) y pág. 70 (Noruega).

¹⁷⁰ *Ibid.*, pág. 45.

¹⁷¹ *Ibid.*, pág. 72.

¹⁷² *Ibid.*, pág. 62.

¹⁷³ *Ibid.*, pág. 67.

¹⁷⁴ *Ibid.*, pág. 87.

¹⁷⁵ *Ibid.*, pág. 20.

¹⁷⁶ *Ibid.*, pág. 25 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 41 (Egipto), pág. 49 (México), pág. 60 (Sudáfrica), pág. 68 (Jamaica), pág. 77 (Djibouti), pág. 87 (República Bolivariana de Venezuela, en nombre del Movimiento de Países No Alineados) y pág. 92 (Ghana).

¹⁷⁷ *Ibid.*, pág. 60.

recurriendo a la Corte¹⁷⁸. La representante de Kenya, recordando que el Consejo solo había remitido a las partes en una controversia a la Corte en una ocasión, en 1947, declaró que el Consejo debía estudiar la manera de utilizar objetivamente esa plataforma, habida cuenta de “las crecientes tensiones entre los Estados”¹⁷⁹. El representante de Djibouti expresó su desaprobación por lo que su país consideraba la renuencia del Consejo a alentar a los Estados a someter sus controversias al arbitraje de la Corte¹⁸⁰. El representante de Francia indicó que la Corte debía “desempeñar un papel decisivo para ofrecer las aclaraciones necesarias respecto a la interpretación armoniosa del derecho internacional”¹⁸¹. La representante del Pakistán declaró que el Consejo debería “recurrir en mayor medida a la Corte Internacional de Justicia con respecto a las cuestiones jurídicas”¹⁸². El representante de Sri Lanka indicó que los órganos principales de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo y la Corte, podían contribuir colectivamente al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales al abordar controversias de dimensiones políticas y jurídicas complejas¹⁸³. El representante de México recordó que el Consejo tenía

la facultad de ejecutar los fallos de la Corte en casos de incumplimiento¹⁸⁴. La representante del Líbano también subrayó que el Consejo debería utilizar la autoridad que le confiere el Artículo 94 de la Carta para “dar efecto a las decisiones de la Corte”¹⁸⁵. Varios oradores también alentaron a todos los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que reconocieran la jurisdicción de la Corte¹⁸⁶.

B. Comunicaciones sobre las relaciones con la Corte Internacional de Justicia

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo siguió intercambiando cartas con el Secretario General y recibiendo sus informes sobre los progresos de la Comisión Mixta Camerún-Nigeria, establecida para facilitar la aplicación del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 10 de octubre de 2002 sobre la controversia relativa a la frontera terrestre y marítima entre los dos países¹⁸⁷.

¹⁷⁸ *Ibid.*, pág. 93.

¹⁷⁹ *Ibid.*, pág. 73.

¹⁸⁰ *Ibid.*, pág. 77.

¹⁸¹ *Ibid.*, pág. 31.

¹⁸² *Ibid.*, pág. 51.

¹⁸³ *Ibid.*, pág. 78.

¹⁸⁴ *Ibid.*, pág. 49.

¹⁸⁵ *Ibid.*, pág. 80.

¹⁸⁶ *Ibid.*, pág. 27 (Côte d’Ivoire), pág. 42 (Eslovaquia), pág. 46 (Japón), págs. 55 (Italia), pág. 75 (Austria) y pág. 77 (Djibouti).

¹⁸⁷ Véase el siguiente intercambio de cartas: [S/2018/1130](#) y [S/2018/1131](#). Véanse también los informes siguientes: [S/2018/649](#) y [S/2018/1175](#).

Parte V
**Funciones y poderes del Consejo
de Seguridad**

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	297
I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24	298
Nota	298
A. Decisiones en las que se hizo referencia a la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales	298
B. Deliberaciones relacionadas con la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales	300
II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25	307
Nota	307
A. Decisiones en las que se hizo referencia al Artículo 25	307
B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 25	308
III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes para la regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26	311
Nota	311
Deliberaciones relacionadas con el Artículo 26	311

Nota introductoria

La parte V del presente suplemento trata de las funciones y los poderes del Consejo de Seguridad que se disponen en los Artículos 24, 25 y 26 de la Carta de las Naciones Unidas, y en consecuencia se divide en tres secciones. En cada sección, figura una lista de las referencias, tanto explícitas como implícitas, que se hicieron a esos Artículos en las decisiones, comunicaciones y sesiones del Consejo en 2018. En la parte V también se incluyen estudios de casos relativos a situaciones concretas en las que se examinaron esos Artículos o que de otro modo ilustran la forma en que el Consejo aplicó los Artículos 24, 25 y 26.

Como se verá en la sección I, en 2018 el Consejo no hizo referencia explícita al Artículo 24 de la Carta en sus decisiones, pero se refirió de manera implícita a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en 13 decisiones sobre diversos puntos relativos a países y regiones concretos, entre ellos, la situación en Libia, la cuestión relativa a Haití y los informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur, así como sobre puntos temáticos, como los niños y los conflictos armados, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la consolidación y el sostenimiento de la paz, la protección de los civiles en los conflictos armados, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales y las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. La responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales también fue objeto de debate en varias sesiones del Consejo en relación con una serie de temas, como la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#)).

Durante el período que se examina, como se verá en la sección II, el Consejo se refirió al Artículo 25 en dos resoluciones, en las que subrayó que los Estados Miembros estaban obligados, en virtud del Artículo 25 de la Carta, a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo. Ambas resoluciones se aprobaron sobre el conflicto en la República Árabe Siria en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”. Durante las deliberaciones, los oradores se refirieron de manera explícita al Artículo 25 en ocho ocasiones: dos veces en relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#)), una vez en relación con la situación en Oriente Medio, cuatro veces en relación con la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, y una vez en relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

Con respecto al Artículo 26, como se indica en la sección III y en consonancia con la práctica previa, el Consejo no hizo referencia en sus decisiones a su responsabilidad en la formulación de planes para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos. No obstante, se invocó explícitamente el Artículo 26 durante las deliberaciones del Consejo en dos ocasiones: en relación con la no proliferación de armas de destrucción en masa y con respecto a la situación en Oriente Medio.

I. Responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24

Artículo 24

1. *A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.*

2. *En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.*

3. *El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.*

Nota

La sección I, en la que se recoge la práctica del Consejo de Seguridad concerniente a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en virtud del Artículo 24 de la Carta¹, se divide en dos subsecciones. En la subsección A se tratan las decisiones adoptadas en 2018 en las que se hizo referencia a la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. En la subsección B se examinan las referencias a la responsabilidad primordial del Consejo en virtud del Artículo 24 que se hicieron en los debates celebrados durante las sesiones del Consejo.

Durante el período que se examina, ninguna de las decisiones adoptadas por el Consejo incluyó referencias explícitas al Artículo 24 de la Carta. En una nota conceptual para una sesión informativa ministerial del Consejo sobre el tema “Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, anexa a una carta de fecha 1 de febrero de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas², figuraban dos referencias explícitas al Artículo. En la nota

conceptual, preparada por Kuwait, que ocupaba la Presidencia del Consejo durante el mes de febrero de 2018, se alentaba a los miembros del Consejo a que se centraran en examinar medios para hacer el mejor uso posible de las herramientas de que disponía el Consejo que figuraban en los Capítulos VI, VII y VIII de la Carta, a fin de que el Consejo pudiera cumplir su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, descrita en el Artículo 24. También se señalaba que la liberación de Kuwait en febrero de 1991 había sido un ejemplo elocuente de la capacidad del Consejo de hacer uso de las herramientas para la acción colectiva y homogénea que proveía la Carta, a fin de que pudiera cumplir las responsabilidades y obligaciones que le confería el Artículo 24. También se hicieron referencias explícitas al Artículo 24 en muchos casos durante las sesiones del Consejo, como se describe con más detalle en la subsección B.

A. Decisiones en las que se hizo referencia a la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Durante el período que se examina, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 24 de la Carta en sus decisiones. No obstante, se hizo referencia implícita al Artículo en nueve resoluciones y cuatro declaraciones de la Presidencia. El Consejo hizo referencia a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en numerosas ocasiones al tomar diversas medidas, como se describe más adelante. El Consejo se refirió a su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en varias resoluciones aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta, en las que impuso medidas con arreglo al Artículo 41 o autorizó el uso de la fuerza con arreglo al Artículo 42. Por lo general, las referencias a la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales aparecían en los párrafos del preámbulo de las resoluciones y en los párrafos iniciales de las declaraciones de la Presidencia.

Resoluciones

En 2018, nueve resoluciones incluían referencias implícitas al Artículo 24 de la Carta. En esas resoluciones el Consejo reafirmó, recordó, reiteró, tuvo presente o indicó que tenía presente su responsabilidad

¹ En la parte IV, secc. I.F se trata el Artículo 24 3), en virtud del cual el Consejo debe presentar informes anuales y especiales a la Asamblea General.

² S/2018/85.

primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. De las 9 resoluciones, 3 se aprobaron en relación con puntos relativos a países y regiones concretos del orden del día del Consejo, relacionados con Haití, Libia y el Sudán³. En las tres resoluciones, el Consejo actuó explícitamente en virtud del Capítulo VII de la Carta.

Siguiendo la práctica anterior en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, el Consejo, en su resolución 2429 (2018), subrayó, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que le incumbía en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la importancia de la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad en África⁴.

En relación con la cuestión relativa a Haití, el Consejo, en su resolución 2410 (2018), teniendo presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, prorrogó el mandato de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití hasta el 15 de abril de 2019 y autorizó a la Misión a utilizar “todos los medios necesarios” para cumplir su mandato⁵. En relación con la situación en Libia, el Consejo, en su resolución 2420 (2018), teniendo presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, prorrogó por otros 12 meses las autorizaciones previstas en la resolución 2357 (2017), relativa a la aplicación del embargo de armas en alta mar frente a las costas de Libia⁶.

Además, el Consejo hizo referencia a su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales en seis resoluciones relativas a cuestiones temáticas⁷. De las 6 resoluciones, 1 fue aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, como se explica a continuación.

En relación con el tema titulado “Los niños y los conflictos armados”, el Consejo aprobó la resolución 2427 (2018), en la que reiteró su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y su compromiso de hacer frente a las repercusiones generalizadas que los conflictos armados tienen sobre los niños, y las consecuencias a largo plazo que ello tiene para la paz, la seguridad y el desarrollo duraderos⁸.

En su resolución 2419 (2018), aprobada en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo tuvo presentes los propósitos y principios de la Carta y su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y reafirmó el importante papel que pueden desempeñar los jóvenes en la prevención y solución de los conflictos⁹.

También en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo aprobó la resolución 2437 (2018), en la que indicó que tenía presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y reafirmó la necesidad de poner fin a la constante proliferación del tráfico de migrantes y la trata de personas en el mar Mediterráneo frente a las costas de Libia. En la misma resolución, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo renovó por un nuevo período de 12 meses las autorizaciones conferidas en los párrafos 7, 8, 9 y 10 de la resolución 2240 (2015) para interceptar buques en alta mar frente a la costa de Libia¹⁰.

En relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, el Consejo, en su resolución 2417 (2018), reiterando su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, recordó el vínculo existente entre los conflictos armados y la violencia y

³ Resoluciones 2410 (2018), penúltimo párrafo del preámbulo; 2420 (2018), tercer párrafo del preámbulo; y 2429 (2018), sexto párrafo del preámbulo.

⁴ Resolución 2429 (2018), sexto párrafo del preámbulo. Puede encontrarse información sobre las decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales en la parte VI, secc. III.D. Puede encontrarse más información sobre los acuerdos regionales en la parte VIII.

⁵ Resolución 2410 (2018), penúltimo párrafo del preámbulo y párrs. 1 y 14. Puede encontrarse más información sobre la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití y sobre las misiones políticas y de mantenimiento de la paz en general en la parte X. Puede encontrarse más información sobre las medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta en la parte VII, secc. IV.A.

⁶ Resolución 2420 (2018), tercer párrafo del preámbulo y párr. 1. Puede encontrarse más información sobre las medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta en la parte VII, secc. III.A.

⁷ Resoluciones 2417 (2018), séptimo párrafo del preámbulo; 2419 (2018), séptimo párrafo del preámbulo; 2427 (2018), segundo párrafo del preámbulo; 2436 (2018), primer párrafo del preámbulo; 2437 (2018), penúltimo párrafo del preámbulo; y 2447 (2018), segundo párrafo del preámbulo.

⁸ Resolución 2427 (2018), segundo párrafo del preámbulo.

⁹ Resolución 2419 (2018), párrafos séptimo y décimo del preámbulo.

¹⁰ Resolución 2437 (2018), párrafos penúltimo y último del preámbulo y párr. 2.

la inseguridad alimentaria originada por conflictos y la amenaza de hambruna, y condenó enérgicamente la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra¹¹.

En relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el Consejo aprobó la resolución [2436 \(2018\)](#), en la que, teniendo presente su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, reafirmó su apoyo a la elaboración de un marco global e integrado de políticas de desempeño para evaluar a todo el personal civil y uniformado de las Naciones Unidas que prestaba apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y que trabajaba en ellas¹². En relación con el mismo tema, el Consejo aprobó la resolución [2447 \(2018\)](#), en la que, reafirmando su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, recalcó la importancia de integrar el apoyo de las Naciones Unidas a las esferas policial, judicial y penitenciaria en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales¹³.

Declaraciones de la Presidencia

Durante el período que se examina, el Consejo hizo referencias implícitas al Artículo 24 en cuatro declaraciones de la Presidencia, en las que reafirmaba su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y adoptaba medidas en el ámbito de su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales¹⁴.

En tres declaraciones de la Presidencia emitidas en relación con distintos temas, el Consejo hizo referencias implícitas al Artículo 24 al reafirmar su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, así como su compromiso de defender los propósitos y principios de la Carta¹⁵. En

una declaración de la Presidencia emitida el 18 de enero de 2018, el Consejo, en el ámbito de su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales, también observó la importancia de continuar luchando en pro de una paz sostenible y lograr un mundo libre de conflictos violentos antes de que se celebrara el centenario de las Naciones Unidas¹⁶.

Además, en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, la Presidencia del Consejo de Seguridad emitió una declaración el 8 de mayo de 2018 en la que el Consejo reafirmó su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y recordó su preocupación por la estrecha relación entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional¹⁷.

B. Deliberaciones relacionadas con la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Durante el período que se examina, se hicieron referencias explícitas e implícitas al Artículo 24 en numerosas sesiones del Consejo. Se hizo referencia explícita al Artículo 24 en sesiones celebradas en relación con los temas titulados “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹⁸, “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#))”¹⁹, “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas ([S/2014/136](#))”²⁰, “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”²¹, “La situación

¹¹ Resolución [2417 \(2018\)](#), séptimo párrafo del preámbulo y párrs. 1 y 5.

¹² Resolución [2436 \(2018\)](#), primer párrafo del preámbulo y párr. 1. Puede encontrarse más información sobre los antecedentes de esta decisión en la parte I, secc. 26, “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

¹³ Resolución [2447 \(2018\)](#), segundo párrafo del preámbulo y párr. 1.

¹⁴ [S/PRST/2018/1](#), párrafos primero y segundo; [S/PRST/2018/9](#), primer párrafo; [S/PRST/2018/10](#), segundo párrafo; y [S/PRST/2018/20](#), cuarto párrafo.

¹⁵ [S/PRST/2018/1](#) (en relación con el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”), primer párrafo; [S/PRST/2018/10](#) (en relación con el tema “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”), segundo párrafo; y [S/PRST/2018/20](#) (en relación con el tema

“Consolidación y sostenimiento de la paz”), cuarto párrafo.

¹⁶ [S/PRST/2018/1](#), segundo párrafo.

¹⁷ [S/PRST/2018/9](#), párrafos primero y segundo.

¹⁸ [S/PV.8340](#), pág. 7 (Kuwait).

¹⁹ [S/PV.8175](#), pág. 9 (Francia), págs. 18 y 19 (Guinea Ecuatorial), pág. 55 (Australia), pág. 57 (Cuba), pág. 59 (Maldivas), pág. 60 (México), pág. 62 (Uruguay) y pág. 66 (Egipto).

²⁰ [S/PV.8270](#), pág. 6 (Polonia).

²¹ [S/PV.8185](#), pág. 21 (Suecia); [S/PV.8262](#), pág. 10 (Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales), pág. 26 (Côte d’Ivoire), pág. 38 (Georgia), pág. 50 (Pakistán), pág. 71 (Uruguay), pág. 80 (Líbano) y pág. 84 (Turquía); y [S/PV.8346](#), pág. 18 (Estado Plurinacional de Bolivia).

en el Oriente Medio²² y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”²³.

Los siguientes estudios de casos ilustran la amplia variedad de cuestiones estudiadas en el período que se examina con respecto a la responsabilidad primordial que incumbe al Consejo en virtud del Artículo 24. Las deliberaciones se celebraron en relación con la situación en Myanmar (caso 1), la situación en Oriente Medio (caso 2), la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (caso 3), la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), que se refiere a los métodos de trabajo del Consejo (caso 4), y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (casos 5 y 6).

Caso 1 La situación en Myanmar

En su 8381ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2018, el Consejo escuchó una exposición informativa sobre la situación de los derechos humanos en el estado de Rakáin (Myanmar) a cargo del Presidente de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, establecida por el Consejo de Derechos Humanos. Si bien la sesión fue solicitada por nueve miembros del Consejo de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Provisional del Consejo²⁴, otros cuatro miembros del Consejo se opusieron a la solicitud²⁵. A la luz de las opiniones divergentes expresadas por los miembros del Consejo, la aprobación del orden del día se sometió a votación de procedimiento²⁶. Antes de la aprobación del orden del día, el representante de China expresó la oposición de su país a la celebración de la reunión informativa, indicando que la responsabilidad principal del Consejo era el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y afirmando que el Consejo no debía

“intervenir en cuestiones de derechos humanos específicas de cada país”. Añadió que, al recibir información de la misión de investigación sobre Myanmar, el Consejo de Seguridad se injeriría en los mandatos de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos, violaría las disposiciones de la Carta y debilitaría las responsabilidades y funciones de los distintos órganos de las Naciones Unidas²⁷. El representante de la Federación de Rusia también se opuso a la celebración de la reunión informativa, indicando que su país no veía que tuviera “valor añadido” examinar en el Consejo de Seguridad un informe que ya había sido examinado tanto en el Consejo de Derechos Humanos como en la Tercera Comisión de la Asamblea General y subrayando la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos en la labor de los órganos principales de las Naciones Unidas²⁸. La representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte afirmó, sin embargo, que la situación en Myanmar ponía claramente en peligro la paz y la seguridad internacionales y señaló que, en el informe de la misión de investigación, se había hecho una solicitud concreta para que el Consejo actuara²⁹.

El representante del Estado Plurinacional de Bolivia, haciendo uso de la palabra tras la votación de procedimiento, señaló que la Carta establecía en términos inequívocos que la responsabilidad primordial del Consejo era el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que el Consejo no era el espacio para el tratamiento de temas que se referían a los derechos humanos, toda vez que esos tenían su propio espacio de debate al interior del órgano especializado³⁰. También subrayó la importancia de respetar los mandatos de cada órgano de las Naciones Unidas para evitar superponer, duplicar e interferir en las labores que estos llevaban adelante. La representante de Myanmar también se opuso a la celebración de la reunión informativa y acusó a “algunos miembros” del Consejo de “apropiarse, con fines políticos, del tema de los derechos humanos”³¹.

La representante del Reino Unido hizo uso de la palabra nuevamente después de la votación de procedimiento y subrayó que el Consejo tenía la “solemne responsabilidad” de examinar “algunas de las peores cosas que un Gobierno puede hacer a su propio

²² S/PV.8152, pág. 6 (Kuwait); S/PV.8383, pág. 12 (Guinea Ecuatorial); y S/PV.8406, pág. 8 (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

²³ S/PV.8233, pág. 15 (Kuwait) y pág. 17 (Guinea Ecuatorial).

²⁴ Véase S/2018/926. Puede encontrarse más información sobre las solicitudes de sesiones en la parte II, secc. I.A.

²⁵ Véase S/2018/938.

²⁶ S/PV.8381, pág. 3 (el orden del día provisional recibió 9 votos a favor (Côte d’Ivoire, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia), 3 en contra (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Federación de Rusia) y 3 abstenciones (Etiopía, Guinea Ecuatorial, Kazajstán)). Puede encontrarse más información sobre las votaciones de procedimiento en la parte II, secc. VIII.C, “Adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación”.

²⁷ S/PV.8381, pág. 2. Puede encontrarse más información sobre la relación entre el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas en la parte IV.

²⁸ S/PV.8381, págs. 2 y 3.

²⁹ *Ibid.*, pág. 3.

³⁰ *Ibid.*, pág. 4.

³¹ *Ibid.*, pág. 25.

pueblo” y decidir cómo proceder³². La representante de los Países Bajos recordó que en las conclusiones de la misión de investigación se exigía la adopción de medidas no solo por otros órganos de las Naciones Unidas, sino también por el Consejo de Seguridad, y recalcó que había llegado el momento de que el Consejo asumiera su responsabilidad³³. El representante de Francia subrayó que era importante que el Consejo de Seguridad siguiera basándose en la labor de los instrumentos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos para cumplir su propio mandato y señaló que el Consejo de Seguridad no podía mirar hacia otro lado ante hechos que equivalían al “máximo nivel de gravedad en la escala internacional de los delitos” salvo que abandonara sus propias responsabilidades³⁴.

La representante de los Estados Unidos de América también expresó su apoyo a la celebración de la reunión informativa, argumentando que el “movimiento forzoso” de cientos de miles de personas a través de las fronteras era “sin duda” una cuestión de paz y seguridad internacionales³⁵. El representante del Perú, refiriéndose también a la situación humanitaria, afirmó que su país apoyaba la convocatoria a la reunión, señaló que las respuestas que se habían planteado para resolver la crisis eran aún insuficientes e hizo un llamamiento al Consejo para que continuara prestando la atención debida a la grave situación de los refugiados rohinyás³⁶.

Caso 2

La situación en Oriente Medio

El 5 de enero de 2018, en su 8152ª sesión, el Consejo celebró una reunión informativa sobre la situación en Oriente Medio. De conformidad con el artículo 37 de su Reglamento Provisional, el Consejo invitó al representante de la República Islámica del Irán a participar en la sesión. El Subsecretario General de Asuntos Políticos, invitado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional, informó al Consejo al comienzo de la sesión sobre los acontecimientos en curso en la República Islámica del Irán. Explicó que las protestas en la República Islámica del Irán habían comenzado el 28 de diciembre de 2017, cuando cientos de iraníes se habían congregado, en general de manera pacífica, coreando consignas contra las dificultades económicas. Informó de que, a medida que se intensificaron las protestas, algunas se volvieron

violentas, y que según las crónicas algunos manifestantes habían sido detenidos y habían muerto, aunque señaló que la Secretaría no podía confirmar o desmentir la autenticidad de las imágenes que se habían emitido o el alcance de la violencia. Añadió que, el 3 de enero de 2018, el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica había anunciado el fin de las protestas antigubernamentales³⁷.

Durante la sesión, el representante de Kuwait se refirió explícitamente al Artículo 24 de la Carta, señalando que el Consejo era el órgano encargado de “hacer frente a cualquier amenaza real a la seguridad y la estabilidad mundiales”. Si bien expresó la esperanza de que las manifestaciones en la República Islámica del Irán no se convirtieran en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, pidió que se reforzara el papel del Consejo en la acción temprana y la prevención³⁸. El representante del Perú indicó de igual manera que el Consejo, órgano principal para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debía tener la capacidad de coadyuvar a prevenir conflictos³⁹.

Sin embargo, varios miembros del Consejo pusieron en tela de juicio la celebración de la sesión, indicando que la situación en la República Islámica del Irán tras las protestas no ponía en peligro la paz y la seguridad internacionales⁴⁰. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia rechazó de manera categórica lo que su país consideraba los intentos de algunos países de “promover” reuniones del Consejo sobre temas que no constituían amenazas a la paz y la seguridad internacionales, argumentando que ello creaba el riesgo de que el Consejo fuera objeto de una “instrumentalización” con fines políticos⁴¹. El representante de Guinea Ecuatorial indicó que la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán no constituía en principio una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, por consiguiente, debía abordarse y discutirse en los “foros competentes que habilitan las Naciones Unidas”⁴². El representante de Etiopía también se preguntó si el Consejo era el foro apropiado para examinar las cuestiones de derechos humanos⁴³. El representante de China, recordando que el Consejo era el principal responsable del mantenimiento de la paz y

³² *Ibid.*, pág. 7.

³³ *Ibid.*, pág. 9.

³⁴ *Ibid.*, pág. 11.

³⁵ *Ibid.*, pág. 10.

³⁶ *Ibid.*, pág. 18.

³⁷ S/PV.8152, pág. 2.

³⁸ *Ibid.*, pág. 6.

³⁹ *Ibid.*, pág. 8.

⁴⁰ Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I.

⁴¹ S/PV.8152, pág. 5.

⁴² *Ibid.*, pág. 11.

⁴³ *Ibid.*, pág. 12.

la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta, subrayó que el Consejo no debería examinar los asuntos internos ni la situación de los derechos humanos de ningún país⁴⁴. El representante de Kazajstán también consideró que los acontecimientos que se estaban produciendo en la República Islámica del Irán eran una cuestión interna que no competía al Consejo de Seguridad, ya que no representaban una amenaza para la paz y la seguridad internacionales⁴⁵. Subrayando que el tema de la sesión no se correspondía con las prerrogativas del Consejo en virtud de la Carta, el representante de la Federación de Rusia acusó a los Estados Unidos de hacer un uso indebido del foro del Consejo y de socavar la autoridad del Consejo como principal órgano responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁴⁶. El representante de la República Islámica del Irán deploró la decisión del Consejo de celebrar una sesión sobre una cuestión que estaba fuera del ámbito de su mandato e indicó que la celebración de esa sesión ponía “de manifiesto” que el Consejo no había podido cumplir con su responsabilidad real de mantener la paz y la seguridad internacionales⁴⁷.

En cambio, la representante de los Estados Unidos señaló que su país no estaba de acuerdo con la opinión de que los debates sobre el tema de los derechos humanos no tenían cabida en el Consejo, argumentando que la libertad y la dignidad humana no podían desvincularse de la paz y la seguridad⁴⁸. El representante de los Países Bajos también se refirió a la responsabilidad del Consejo de actuar “con prontitud y decisión cuando las libertades fundamentales se encuentren amenazadas”⁴⁹.

Caso 3 Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 5 de septiembre de 2018, el Consejo celebró su 8340^a sesión, en relación con el subtema titulado “La situación en Nicaragua”.

El Jefe de Gabinete del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) informó al Consejo de los esfuerzos que la Secretaría General de la OEA venía realizando en Nicaragua y señaló su preocupación por la pérdida de vidas y el

deterioro democrático y de la convivencia política y social en el país, así como por el lamentable correlato en la situación económica⁵⁰. El representante de la sociedad civil de Nicaragua prestó testimonio ante el Consejo y pidió que este considerara la posibilidad de aprobar una resolución específica sobre la situación en Nicaragua⁵¹.

Tras las exposiciones informativas, el representante de la Federación de Rusia expresó la oposición de su país a la celebración de la sesión y subrayó que la cuestión de la situación en Nicaragua no tenía “cabida en el programa de trabajo del Consejo de Seguridad” y que la situación política interna de Nicaragua no planteaba una amenaza a la paz y la seguridad internacionales⁵². El representante de Kazajstán también dijo que la situación en Nicaragua no constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y, por tanto, no debía estar comprendida en el mandato del Consejo⁵³. La representante de Etiopía subrayó de igual manera que la situación en Nicaragua seguía siendo un asunto interno que no constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y recordó que, de conformidad con la Carta, la determinación de la existencia de una amenaza sería la base de la implicación del Consejo⁵⁴. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia también rechazó la realización de la sesión, ya que su país no consideraba que la situación interna en Nicaragua constituyera una amenaza para la región ni para el mundo. También advirtió a los miembros del Consejo que evitaran la “instrumentalización política e ideológica” del Consejo⁵⁵. El representante de China también afirmó que la situación en Nicaragua no constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y expresó que el Consejo no debía involucrarse en ella⁵⁶.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua se refirió a la inclusión de la situación en Nicaragua en el orden del día de la sesión como un acto de injerencia en los asuntos internos del país y una violación de la Carta y del derecho internacional⁵⁷.

⁵⁰ S/PV.8340, págs. 2 a 4.

⁵¹ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

⁵² *Ibid.*, pág. 6.

⁵³ *Ibid.*, pág. 15.

⁵⁴ *Ibid.*, pág. 16. Puede encontrarse más información sobre la determinación de la existencia de una amenaza por el Consejo en la parte VII, secc. I.

⁵⁵ S/PV.8340, pág. 17.

⁵⁶ *Ibid.*, pág. 19.

⁵⁷ *Ibid.*, pág. 20. Puede encontrarse más información sobre el principio de no intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de los Estados en la parte III, secc. IV.

⁴⁴ *Ibid.*, págs. 12 y 13.

⁴⁵ *Ibid.*, pág. 14.

⁴⁶ *Ibid.*, pág. 13.

⁴⁷ *Ibid.*, pág. 15.

⁴⁸ *Ibid.*, pág. 3.

⁴⁹ *Ibid.*, pág. 10.

Añadió que el Consejo no era el órgano competente para tratar las cuestiones de derechos humanos. El representante de la República Bolivariana de Venezuela subrayó que el tratamiento por el Consejo de situaciones internas de países soberanos constituía una “flagrante violación” del mandato del Consejo⁵⁸.

En cambio, el representante de Kuwait, si bien reconoció la falta de consenso entre los miembros del Consejo respecto de la celebración de la sesión, destacó la capacidad del Consejo de investigar situaciones que pudieran tener un efecto negativo en la paz y la seguridad internacionales y subrayó la función del Consejo de aplicar la diplomacia preventiva, de conformidad con el mandato encomendado al Consejo en el Artículo 24 de la Carta⁵⁹. Varios miembros del Consejo acogieron con beneplácito la celebración de la sesión para examinar la situación en Nicaragua y se hicieron eco de la declaración formulada por el representante de Kuwait sobre la pertinencia del tema para la labor del Consejo en el contexto de la diplomacia preventiva⁶⁰.

Caso 4 **Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)**

En su 8175^a sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018, el Consejo celebró un debate abierto sobre sus métodos de trabajo organizado por Kuwait, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes⁶¹. Durante la sesión, muchos oradores hicieron referencias explícitas e implícitas al Artículo 24 de la Carta.

El representante de Cuba indicó que la labor del Consejo era una responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros y señaló que, conforme al Artículo 24 de la Carta, los Miembros de las Naciones Unidas reconocían que el Consejo, al desempeñar sus funciones, actuaban a nombre de ellos⁶². El representante de Maldivas dijo que, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, en el Consejo se llevaban a cabo deliberaciones y análisis sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Subrayó además que la labor del Consejo era una

responsabilidad colectiva que se llevaba a cabo en nombre de todos los Miembros para el bien común de la humanidad⁶³. El representante de México se refirió a la responsabilidad primordial del Consejo de conformidad con el Artículo 24 de la Carta y recordó que, en el desempeño de esa responsabilidad, el Consejo actuaba en nombre de los Estados Miembros⁶⁴. Muchos otros oradores también hicieron referencia implícita al Artículo 24 de la Carta al recordar que el Consejo, en el desempeño de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, actuaba en nombre de los Miembros de las Naciones Unidas⁶⁵.

La representante de Francia señaló que el Consejo, en su calidad de órgano de las Naciones Unidas con la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, debía poder examinar su propia labor a fondo y de forma crítica cuando fuera necesario a fin de garantizar la eficacia de su labor⁶⁶. El representante de Guinea Ecuatorial subrayó que el debate era muestra del interés genuino de todos los Estados Miembros en aumentar la transparencia, la inclusión y la apertura de la labor del Consejo para asegurarse de que “realmente” actuara en nombre de todos los Estados Miembros, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta⁶⁷. Refiriéndose también al Artículo 24 de la Carta y a la responsabilidad del Consejo de actuar en nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas, el representante de Australia pidió que los miembros del Consejo colaboraran periódicamente con los Miembros en su conjunto⁶⁸. El representante del Uruguay, recordando que en el Artículo 24 de la Carta se disponía que el Consejo actuara en nombre de los Estados Miembros, alentó una mayor interacción entre el Consejo y la membresía más amplia⁶⁹. El representante de Egipto también recordó que el Consejo actuaba en nombre de todos los Estados Miembros y añadió que la aplicación práctica del Artículo 24 requería un esfuerzo continuo para que el Consejo fuera más democrático, inclusivo, abierto y transparente en sus interacciones con los Estados

⁵⁸ S/PV.8340, págs. 22 y 23.

⁵⁹ *Ibid.*, pág. 7.

⁶⁰ *Ibid.*, págs. 8 y 9 (Reino Unido), pág. 12 (Países Bajos) y pág. 13 (Côte d’Ivoire).

⁶¹ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 24 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/66), y después de la sesión se distribuyó un resumen del debate en una comunicación del representante de Kuwait (S/2018/399).

⁶² S/PV.8175, pág. 58.

⁶³ *Ibid.*, pág. 59.

⁶⁴ *Ibid.*, pág. 60.

⁶⁵ *Ibid.*, págs. 28 y 29 (India), pág. 33 (Sudáfrica), pág. 36 (Turquía), págs. 40 y 41 (Marruecos), pág. 44 (Liechtenstein), pág. 50 (Indonesia), págs. 53 y 54 (Azerbaiyán) y pág. 65 (Argelia).

⁶⁶ *Ibid.*, pág. 9.

⁶⁷ *Ibid.*, págs. 17 y 18.

⁶⁸ *Ibid.*, pág. 55.

⁶⁹ *Ibid.*, pág. 62.

Miembros y respondiera a sus preocupaciones e ideas⁷⁰.

Caso 5 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 8185ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 2018, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el subtema titulado “Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁷¹.

En su declaración de apertura, el Secretario General señaló que, si bien los principios de la Carta eran más pertinentes que nunca, sus instrumentos debían actualizarse y utilizarse con mayor determinación, comenzando por la prevención. Afirmó además que la comunidad internacional dedicaba mucho más tiempo y recursos a responder a las crisis que a prevenirlas. Subrayó que las Naciones Unidas debían volver a equilibrar su enfoque en materia de la paz y la seguridad internacionales y tratar de ayudar a los países a evitar el estallido de crisis que representaban un elevado costo para la humanidad. Recordó a ese respecto que la Carta confería al Consejo atribuciones y responsabilidades en la esfera de la prevención de los conflictos⁷².

El ex Secretario General, Ban Ki-moon, indicó que las responsabilidades principales asignadas al Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales eran “más necesarias que nunca” y subrayó que abordar las causas profundas de los conflictos y prevenirlos conjuntamente con otros interesados haría que el Consejo, y la Organización, fueran más fuertes⁷³.

El representante de Suecia invocó explícitamente el Artículo 24 de la Carta al referirse a la responsabilidad de los miembros elegidos y no elegidos del Consejo de actuar en nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta, sus propósitos y principios. A ese respecto, afirmó que el uso del veto por los miembros permanentes del Consejo para proteger intereses nacionales estrechos en situaciones de atrocidades en masa era “totalmente inaceptable”⁷⁴.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia recordó el “papel fundamental” del Consejo como “guardián” del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y se comprometió a participar en los esfuerzos por fortalecer el papel del Consejo a ese respecto⁷⁵. El Ministro de Relaciones Exteriores de Côte d’Ivoire pidió al Consejo que tuviera en cuenta las consecuencias de los desafíos mundiales para la paz y la seguridad internacionales⁷⁶.

El representante de Francia subrayó la necesidad de que el Consejo continuara sus esfuerzos por utilizar los instrumentos que la Carta ponía a su disposición para cumplir su responsabilidad principal⁷⁷. El representante de China pidió que se apoyara al Consejo, “como mecanismo de seguridad colectiva para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, en la búsqueda de un acuerdo pacífico del conflicto mediante el diálogo y la consulta⁷⁸. El representante de los Países Bajos, centrándose en las esferas en las que su país consideraba que el Consejo podía actuar con mayor eficacia, subrayó que, cuando la prevención de conflictos fracasaba, el Consejo tenía la responsabilidad primordial de restablecer la paz y la seguridad internacionales⁷⁹.

Dos miembros del Consejo señalaron que determinadas políticas y acciones podían socavar el ejercicio por el Consejo de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante de Etiopía indicó que el Consejo todavía no aprovechaba al máximo las disposiciones de la Carta para “superar las restricciones de las políticas contraproducentes”, que conducían al doble rasero que, a su vez, debilitaba la credibilidad del Consejo en el desempeño de su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales⁸⁰. En el mismo orden de ideas, el representante de la Federación de Rusia señaló que la manipulación de ciertos conceptos y otros “instrumentos intrusivos” que no gozaban de apoyo consensuado en el Consejo no había disminuido su carga como órgano responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁸¹.

⁷⁰ *Ibid.*, pág. 66.

⁷¹ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 1 de febrero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/85).

⁷² S/PV.8185, págs. 2 y 3.

⁷³ *Ibid.*, pág. 5.

⁷⁴ *Ibid.*, págs. 21 y 22.

⁷⁵ *Ibid.*, pág. 10.

⁷⁶ *Ibid.*, pág. 12.

⁷⁷ *Ibid.*, pág. 25.

⁷⁸ *Ibid.*, pág. 17.

⁷⁹ *Ibid.*, pág. 28.

⁸⁰ *Ibid.*, pág. 18.

⁸¹ *Ibid.*, pág. 23.

Caso 6 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 17 de mayo de 2018, en su 8262ª sesión, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el subtema titulado “Defensa del derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁸². Durante el debate, muchos oradores se centraron en el papel del Consejo en la promoción del derecho internacional en cumplimiento de su obligación de mantener la paz y la seguridad internacionales, las repercusiones de la labor del Consejo en materia de estado de derecho y la necesidad de unidad en el seno del Consejo para cumplir su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. En las observaciones formuladas en nombre del Secretario General, la Jefa de Gabinete del Secretario General subrayó que la promoción de la justicia penal internacional estaba en el ámbito de responsabilidades del Consejo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁸³.

Varios oradores destacaron el papel del Consejo en la promoción de la adhesión al estado de derecho y en la defensa de la integridad de las normas internacionales en el desempeño de su mandato⁸⁴. El representante de Côte d’Ivoire acogió con beneplácito el papel del Consejo, como garante del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, en la promoción del estado de derecho⁸⁵. El representante de Francia se refirió al Consejo como “garante de la legalidad internacional ejerciendo su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales”⁸⁶. Citando el Artículo 24 de la Carta, el representante del Uruguay recordó que la responsabilidad primordial del Consejo debía ser cumplida en el marco del derecho internacional, respetando los principios establecidos por el orden jurídico internacional⁸⁷. El representante del Líbano, invocando el Artículo 24 2) de la Carta, recordó que el Consejo debía proceder de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas en el desempeño de sus funciones y subrayó que el respeto estricto de esas disposiciones permitiría evitar

los dobles raseros y la aplicación selectiva del derecho internacional⁸⁸. El representante del Perú señaló que el mandato del Consejo incluía la promoción de un orden internacional fundado en reglas, lo que era evidente respecto de su rol en la preservación de los regímenes de no proliferación de armas de destrucción en masa⁸⁹. El Ministro de Relaciones Exteriores de Letonia subrayó que las medidas del Consejo tenían implicaciones con respecto al derecho internacional, habida cuenta de la función del Consejo como principal garante de la paz y la seguridad internacionales⁹⁰. El Primer Viceministro de Relaciones Exteriores de Georgia, refiriéndose a la responsabilidad primordial del Consejo del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, subrayó la importancia de debatir sobre las maneras en que se estaba respetando el derecho internacional y sus implicaciones en el mundo entero⁹¹. El representante del Brasil indicó que el Consejo, como “principal guardián” de la paz y la seguridad internacionales, debía actuar como defensor de la integridad de las normas que formaban el sistema de seguridad colectiva y añadió que el pleno respeto del derecho internacional era la única forma de lograr la paz y sostenerla⁹².

Varios participantes recordaron también que el mandato del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales había sido conferido por los miembros de la Organización en su conjunto, como se señala en el Artículo 24 1). El representante de China subrayó que en el cumplimiento de sus obligaciones de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo representaba la voluntad de todos los Estados Miembros⁹³. El Presidente del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, destacando que el Consejo era un órgano político representativo, recordó que, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, los Miembros de las Naciones Unidas habían acordado que, en el desempeño de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, el Consejo actuara en su nombre⁹⁴. El representante de Suecia también se refirió a la obligación de los miembros del Consejo de asumir su responsabilidad de actuar en nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas para mantener la paz y rechazó el uso del veto de los miembros permanentes del Consejo como instrumento para proteger intereses

⁸² El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 3 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por la representante de Polonia (S/2018/417/Rev.1).

⁸³ S/PV.8262, pág. 3.

⁸⁴ *Ibid.*, pág. 31 (Etiopía), pág. 42 (Eslovaquia), pág. 54 (Bélgica), pág. 66 (Alemania) y pág. 88 (Viet Nam).

⁸⁵ *Ibid.*, pág. 26.

⁸⁶ *Ibid.*, pág. 30.

⁸⁷ *Ibid.*, pág. 72.

⁸⁸ *Ibid.*, pág. 80.

⁸⁹ *Ibid.*, págs. 20 y 21.

⁹⁰ *Ibid.*, pág. 35.

⁹¹ *Ibid.*, pág. 38.

⁹² *Ibid.*, pág. 47.

⁹³ *Ibid.*, pág. 21.

⁹⁴ *Ibid.*, pág. 10.

nacionales en situaciones en las que se violaba gravemente el derecho internacional⁹⁵. La representante del Pakistán señaló que, si bien el Artículo 24 de la Carta había “materializado” en el Consejo las aspiraciones colectivas de paz y seguridad internacionales de los Estados Miembros, la actuación del Consejo había “flaqueado muchas veces en aras de los intereses políticos”⁹⁶.

Durante el debate, varios Estados Miembros hicieron un llamamiento a la unidad del Consejo para asegurar que este cumpliera su responsabilidad primordial. A ese respecto, el representante del Perú, al que se sumaron los representantes de Kuwait y Croacia, subrayó la importancia de que el Consejo se

mantuviera unido en torno a la necesidad de defender el derecho internacional y cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales⁹⁷. El representante de Turquía dijo que la dinámica actual del Consejo le impedía cumplir adecuadamente, mediante una “acción rápida y eficaz”, su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, que había sido encomendada al Consejo por el conjunto de los Miembros de conformidad con el Artículo 24 de la Carta. Añadió que el hecho de que el Consejo no cumpliera con esa responsabilidad en nombre de todos los Miembros era un “grave golpe” para el derecho internacional⁹⁸.

⁹⁵ *Ibid.*, pág. 23.

⁹⁶ *Ibid.*, pág. 50.

⁹⁷ *Ibid.*, pág. 21 (Perú), pág. 33 (Kuwait) y pág. 82 (Croacia).

⁹⁸ *Ibid.*, pág. 84.

II. Obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 25

Artículo 25

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.

Nota

La sección II, que describe la práctica del Consejo de Seguridad en 2018 en relación con el Artículo 25 de la Carta, relativo a la obligación de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo, se divide en dos subsecciones. La subsección A se ocupa de las referencias hechas en decisiones del Consejo, mientras que la subsección B examina cómo el Artículo 25 surgió en los debates celebrados durante las sesiones del Consejo.

Durante el período que se examina, el Artículo 25 se invocó de forma explícita en dos resoluciones, como se describe en la subsección A. El Artículo 25 también se mencionó explícitamente en varias sesiones del Consejo, como se describe en la subsección B.

Se hicieron referencias explícitas al Artículo 25 en varios documentos distribuidos al Consejo, en relación con la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto en cumplimiento de la resolución 2231 (2015)⁹⁹ y la aplicación de la resolución 2334 (2016),

⁹⁹ *A/73/490-S/2018/988*, págs. 1 y 2; y *S/2018/1108*, pág. 1.

relativa a la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina¹⁰⁰. El Artículo 25 también se mencionó por primera vez en un informe del Secretario General sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina¹⁰¹.

A. Decisiones en las que se hizo referencia al Artículo 25

Durante el período que se examina, se aprobaron dos resoluciones que incluyeron referencias explícitas al Artículo 25, a saber, las resoluciones 2401 (2018) y 2449 (2018), relativas al conflicto en la República Árabe Siria. En esas resoluciones, el Consejo recaló que los Estados Miembros estaban obligados en virtud del Artículo 25 de la Carta a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo¹⁰².

En su resolución 2401 (2018), el Consejo también exigió que todas las partes en el conflicto de la República Árabe Siria pusieran fin a las hostilidades y aseguraran la aplicación de una pausa humanitaria de al menos 30 días consecutivos, y que permitieran a los convoyes de ayuda humanitaria, incluidos los suministros médicos y quirúrgicos, un acceso seguro, sin trabas y sostenido a las zonas y poblaciones

¹⁰⁰ *S/2018/454*, pág. 2.

¹⁰¹ *A/73/346-S/2018/597*, pág. 3.

¹⁰² Resoluciones 2401 (2018) y 2449 (2018), último párrafo del preámbulo.

solicitadas, así como la realización de evacuaciones médicas seguras y sin condiciones¹⁰³.

Además, en su resolución 2449 (2018), el Consejo renovó hasta el 10 de enero de 2020 la autorización para que los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución prestaran asistencia humanitaria transfronteriza, así como el mandato del Mecanismo de Vigilancia de las Naciones Unidas para la República Árabe Siria¹⁰⁴.

B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 25

En 2018, se hicieron referencias explícitas e implícitas al Artículo 25 en numerosas sesiones del Consejo. Se hicieron referencias explícitas al Artículo 25 en varias sesiones del Consejo celebradas en relación con los temas titulados “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)”¹⁰⁵, “La situación en el Oriente Medio”¹⁰⁶, “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”¹⁰⁷ y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”¹⁰⁸. Además, durante un debate abierto de alto nivel celebrado el 17 de mayo de 2018 en relación con el subtema titulado “Defensa del derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante del Japón examinó los problemas que se planteaban en la aplicación de las decisiones del Consejo para el arreglo pacífico de controversias. Indicó que, si bien los Estados Miembros tenían la obligación jurídica de cumplir lo dispuesto en las decisiones del Consejo, los Estados que no eran miembros del Consejo a menudo tenían dificultades para seguir el contenido de esas decisiones, lo que afectaba su aplicación. Destacó además que correspondía a los miembros del Consejo explicar el contenido de las resoluciones del Consejo a los Miembros en general a fin de promover su aplicación y mejorar su eficacia¹⁰⁹.

Los siguientes estudios de casos ilustran los debates institucionales más destacados relativos a la interpretación o la aplicación del Artículo 25 durante el período que se examina, en relación con la no

proliferación de armas de destrucción en masa (caso 7) y la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina (caso 8).

Caso 7 No proliferación de armas de destrucción en masa

En su 8160ª sesión, celebrada el 18 de enero de 2018, el Consejo celebró un debate de alto nivel en relación con el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza”¹¹⁰. En su declaración de apertura, el Secretario General destacó la importancia de la aplicación “universal y completa” por los Estados Miembros de todas las obligaciones relacionadas con el desarme y la no proliferación, e hizo un llamamiento a todos los Estados en condiciones de hacerlo a que proporcionaran asistencia para el fomento de la capacidad a ese respecto¹¹¹.

Durante la sesión, varios miembros del Consejo se refirieron implícitamente al compromiso de los Estados Miembros de cumplir las decisiones del Consejo, tal como se estipula en el Artículo 25 de la Carta. El Presidente de Polonia señaló que el almacenamiento de armas químicas, el desarrollo de capacidades nucleares militares y de programas de misiles balísticos y la realización de ensayos provocadores con esas armas constituían “una clara violación del derecho internacional en general, y de las respectivas resoluciones del Consejo de Seguridad en particular”¹¹². Al abordar la cuestión de la amenaza de que agentes no estatales adquiriesen armas de destrucción en masa, el representante de Suecia subrayó la necesidad de realizar esfuerzos colectivos para defender el régimen de no proliferación y, al igual que los representantes de Francia y los Países Bajos, hizo hincapié en que todos los Estados debían trabajar para cumplir sus obligaciones en virtud de la resolución 1540 (2004)¹¹³. El Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia también exhortó a todos los Estados a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud de la resolución 1540 (2004) y recordó que el Consejo debía dar una respuesta “contundente” a cualquier violación de la resolución¹¹⁴. El Secretario de Estado para Asia y el Pacífico del Reino Unido señaló que la comunidad internacional podía evitar que los materiales nucleares,

¹⁰³ Resolución 2401 (2018), párrs. 1, 5, 6 y 8.

¹⁰⁴ Resolución 2449 (2018), párr. 3.

¹⁰⁵ S/PV.8175, pág. 5 (Kuwait) y pág. 44 (Liechtenstein).

¹⁰⁶ S/PV.8195, pág. 20 (Kuwait).

¹⁰⁷ S/PV.8167, pág. 17 (Kuwait) y pág. 43 (Liga de los Estados Árabes); S/PV.8183, pág. 29 (Kuwait); y S/PV.8274, pág. 18 (Kuwait).

¹⁰⁸ S/PV.8233, pág. 15 (Kuwait).

¹⁰⁹ S/PV.8262, págs. 45 y 46.

¹¹⁰ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 2 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kazajstán (S/2018/4).

¹¹¹ S/PV.8160, págs. 3 y 4.

¹¹² *Ibid.*, pág. 8.

¹¹³ *Ibid.*, pág. 17 (Suecia), pág. 18 (Francia) y pág. 25 (Países Bajos).

¹¹⁴ *Ibid.*, pág. 11.

químicos y biológicos cayeran “en manos de terroristas” trabajando en pro de la aplicación plena y efectiva de la resolución 1540 (2004)¹¹⁵. El representante de Etiopía subrayó la importancia de que todos los Estados Miembros respetaran las diversas decisiones y medidas adoptadas por el Consejo y reafirmó el compromiso de su país de cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo y de defender el régimen internacional de no proliferación¹¹⁶.

También se trató la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto, que el Consejo hizo suyo en su resolución 2231 (2015). En ese sentido, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia advirtió que, si fracasase el Plan de Acción, “sobre todo a causa de los intentos de uno de los miembros del P5+1”, esa situación sonaría “una señal de alarma” sobre la estructura de seguridad internacional, incluidas las perspectivas de resolver la cuestión nuclear en la península de Corea¹¹⁷. La representante de los Estados Unidos indicó que su país seguía manteniendo los compromisos contraídos en virtud del Plan de Acción y exhortó a la comunidad internacional a que exigiera que la República Islámica del Irán cumpliera las obligaciones asumidas en virtud de la resolución 2231 (2015) y a que respondiera colectivamente a las violaciones del acuerdo por ese país¹¹⁸. El representante de Côte d’Ivoire pidió que la comunidad internacional se movilizara en favor del Plan de Acción, de conformidad con la resolución 2231 (2015), como “la mejor garantía para evitar una carrera de armamentos en el Oriente Medio”¹¹⁹.

Con respecto a la situación en la península de Corea, la representante de los Estados Unidos instó a los Estados Miembros a que cumplieran sus obligaciones y aplicaran todas las resoluciones del Consejo relativas a la República Popular Democrática de Corea¹²⁰. El representante de Suecia, hablando en el contexto de las pruebas de armas nucleares y misiles balísticos realizadas por la República Popular Democrática de Corea, señaló la necesidad de que todos los Estados Miembros aplicaran de manera plena y amplia las resoluciones pertinentes del Consejo¹²¹.

¹¹⁵ *Ibid.*, pág. 14.

¹¹⁶ *Ibid.*, pág. 23.

¹¹⁷ *Ibid.*, pág. 11.

¹¹⁸ *Ibid.*, pág. 13.

¹¹⁹ *Ibid.*, pág. 20.

¹²⁰ *Ibid.*, pág. 12.

¹²¹ *Ibid.*, pág. 18.

Caso 8 La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

El 25 de enero de 2018, en su 8167ª sesión, el Consejo celebró un debate abierto sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, con el telón de fondo de la decisión de los Estados Unidos de reconocer a Jerusalén como capital de Israel.

Durante la sesión, dos participantes se refirieron explícitamente a las obligaciones de los Estados Miembros en virtud del Artículo 25 de la Carta. El representante de Kuwait subrayó el carácter vinculante de las resoluciones del Consejo, de conformidad con el Artículo 25, e indicó que correspondía a los miembros del Consejo “insistir en la aplicación de las resoluciones del Consejo”. Señaló además que no se debe permitir que ninguna parte en un conflicto “eluda” la aplicación de las resoluciones del Consejo¹²². Rechazando la decisión unilateral de los Estados Unidos de reconocer a Jerusalén como capital de Israel, el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas señaló que las resoluciones del Consejo no podían ponerse en entredicho “simplemente porque fueron aprobadas hace varios años por Gobiernos o administraciones anteriores” y pidió a Israel que dejara “de desacatar la legitimidad internacional y de incumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 25 de la Carta”¹²³.

Varios participantes recordaron implícitamente el acuerdo de los Estados Miembros de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo y exhortaron a Israel, concretamente, a cumplir las resoluciones del Consejo. El Observador Permanente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas subrayó que la resolución 2334 (2016) representaba “la mejor oportunidad” para salvar la solución biestatal, indicó que el hecho de que no se aplicaran las resoluciones pertinentes y de que Israel no rindiera cuentas por sus incumplimientos y violaciones fomentaba la impunidad y disminuía las perspectivas de paz, y exhortó a la comunidad internacional a que movilizara la voluntad política necesaria para aplicar las resoluciones pertinentes y a que “reactivara la opción de la paz”¹²⁴. El representante del Perú, reconociendo el derecho de Israel a preservar su propia seguridad y existencia a través del ejercicio de la “legítima defensa”, recordó la obligación de cumplir con las resoluciones emanadas del Consejo y, en particular, la urgencia de poner fin a las prácticas de construcción de

¹²² S/PV.8167, pág. 17.

¹²³ *Ibid.*, págs. 42 y 43.

¹²⁴ *Ibid.*, pág. 9.

asentamientos, demolición de inmuebles y desalojos en los territorios palestinos ocupados, en línea con la resolución 2334 (2016)¹²⁵.

El representante de Liechtenstein, expresando su apoyo a la solución de dos Estados y al marco jurídico internacional en el que podría lograrse tal solución, recordó que las resoluciones 478 (1980) y 2334 (2016) seguían siendo vinculantes para todos los Estados Miembros¹²⁶. El representante de Indonesia señaló que el carácter jurídicamente vinculante de las resoluciones del Consejo sobre Jerusalén en virtud de la Carta era “incuestionable” e instó a los Estados Miembros a que no adoptaran medidas de provocación ni hicieran pronunciamientos contrarios a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General relativas a Jerusalén¹²⁷. El representante de la República Bolivariana de Venezuela, en nombre del Movimiento de Países No Alineados, también subrayó el carácter vinculante de las resoluciones del Consejo y exhortó a este a que velara por el cumplimiento de sus propias resoluciones, al tiempo que condenó la continuación de las actividades de asentamiento en los territorios palestinos ocupados por Israel como una “violación directa y deliberada” de las resoluciones relevantes de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 2334 (2016) del Consejo¹²⁸. La representante de Cuba subrayó que el Consejo debía exigir el cumplimiento de las resoluciones que había aprobado sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina¹²⁹.

El representante de Turquía, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, recordó que el Consejo había reafirmado que las medidas encaminadas a alterar la composición demográfica, el carácter o el estatuto de Jerusalén Oriental eran ilícitas y carentes de valor y subrayó la importancia de la plena aplicación de la resolución 2334 (2016) para el fomento de la paz. También hizo un llamamiento a todos los Estados para que cumplieran sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y

¹²⁵ *Ibid.*, pág. 29.

¹²⁶ *Ibid.*, pág. 34.

¹²⁷ *Ibid.*, pág. 36.

¹²⁸ *Ibid.*, págs. 44 y 45.

¹²⁹ *Ibid.*, pág. 34.

advirtió al Consejo de que, si no hacía frente a los constantes incumplimientos de sus resoluciones, Israel se sentiría “más envalentonado a seguir con sus violaciones” en los territorios palestinos ocupados¹³⁰. El representante de Bangladesh también expresó su preocupación por el “desacato total de Israel del cumplimiento de las disposiciones de la resolución 2334 (2016)”¹³¹, mientras que el representante de Kuwait señaló que Israel había “violado gravemente” la resolución¹³². El representante de Malasia indicó que las perspectivas de una solución pacífica del conflicto israelo-palestino seguían siendo sombrías debido al constante “desacato e incumplimiento” por parte de Israel de distintas resoluciones pertinentes del Consejo, incluida la resolución 2334 (2016), y exhortó a Israel a que cumpliera plenamente todas las obligaciones que le incumbían en virtud de las resoluciones pertinentes¹³³. El representante de Maldivas también instó a Israel a aplicar plenamente las decisiones del Consejo y respetar las obligaciones jurídicas con arreglo a la Carta¹³⁴.

Otros oradores exhortaron a los Estados a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud del Artículo 25 de la Carta. El representante de China hizo un llamamiento a la comunidad internacional a que siguiera comprometida con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas¹³⁵. El representante de los Emiratos Árabes Unidos, en nombre del Grupo de los Estados Árabes, subrayó la importancia de que los Estados Miembros, especialmente los miembros del Consejo, cumplieran sus compromisos en la aplicación de las resoluciones del Consejo y sus obligaciones según lo estipulado en ellas¹³⁶. La representante de Jordania hizo hincapié en que la aplicación de las resoluciones del Consejo era “la única forma” de eliminar los problemas y lograr el equilibrio en Oriente Medio¹³⁷.

¹³⁰ *Ibid.*, pág. 55.

¹³¹ *Ibid.*, pág. 63.

¹³² *Ibid.*, pág. 17.

¹³³ *Ibid.*, pág. 65.

¹³⁴ *Ibid.*, pág. 31.

¹³⁵ *Ibid.*, pág. 15.

¹³⁶ *Ibid.*, pág. 57.

¹³⁷ *Ibid.*, pág. 38.

III. Responsabilidad del Consejo de Seguridad de elaborar planes para la regulación de los armamentos en virtud del Artículo 26

Artículo 26

A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.

Nota

La sección III recoge la práctica del Consejo de Seguridad respecto de su responsabilidad de elaborar planes para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos, de conformidad con el Artículo 26 de la Carta.

Durante el período que se examina, el Consejo no adoptó ninguna decisión en que se invocase explícitamente el Artículo 26 de la Carta. En ninguna comunicación al Consejo figuró referencia alguna al Artículo 26. Sin embargo, el Artículo 26 se mencionó expresamente en dos sesiones del Consejo, que se describen a continuación.

Deliberaciones relacionadas con el Artículo 26

En su 8160ª sesión, celebrada el 18 de enero de 2018, el Consejo examinó la no proliferación de armas de destrucción en masa. En su intervención, el representante de Côte d'Ivoire recordó los dos pilares de la labor del Consejo en materia de no proliferación, a saber, la consecución de objetivos en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la responsabilidad del Consejo de establecer un sistema de regulación del armamento, según se prevé en el Artículo 26 de la Carta¹³⁸.

El Artículo 26 también se mencionó explícitamente en la 8221ª sesión del Consejo, celebrada el 4 de abril de 2018 en relación con el tema titulado "La situación en el Oriente Medio". En relación con el llamamiento para que se pusiera en marcha un mecanismo de investigación sobre la cuestión de las armas químicas en la República Árabe Siria, el representante de Guinea Ecuatorial pidió a los miembros del Consejo que reflexionaran sobre el Artículo 26 de la Carta. Recordó que una de las facultades del Consejo era promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos¹³⁹.

¹³⁸ S/PV.8160, pág. 21.

¹³⁹ S/PV.8221, pág. 15.

Parte VI
Examen de las disposiciones del Capítulo VI
de la Carta

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	315
I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad	317
Nota	317
A. Remisiones por parte de Estados	317
B. Remisiones por parte del Secretario General	320
C. Remisiones por parte de la Asamblea General	320
II. Investigación de controversias y determinación de los hechos	321
Nota	321
A. Misiones del Consejo de Seguridad	321
B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General ...	323
C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad ..	332
III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias	335
Nota	336
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones temáticas	336
B. Recomendaciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones regionales y de determinados países	339
C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias	344
D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales	347
IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta	347
Nota	347
A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta	348
B. Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en comparación con las disposiciones del Capítulo VII	354
C. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta	355
D. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias	356

Nota introductoria

En la parte VI del presente suplemento se recoge la práctica del Consejo de Seguridad respecto del arreglo pacífico de controversias en el marco del Capítulo VI (Artículos 33 a 38) y los Artículos 11 y 99 de la Carta de las Naciones Unidas. Esta parte se divide en cuatro secciones principales.

En la sección I se ilustra cómo los Estados señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta. También se examina la práctica de la Asamblea General y del Secretario General, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 11, párrafo 3, y 99 de la Carta, respectivamente, de señalar a la atención del Consejo las situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la sección II se describen las actividades de investigación y determinación de los hechos realizadas por el Consejo y otros órganos que se podrían considerar comprendidas en el ámbito del Artículo 34, incluidas las misiones del Consejo. En la sección III se ofrece una visión de conjunto de las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias. En particular, se ilustran las recomendaciones del Consejo a las partes en un conflicto y su apoyo a las iniciativas del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias. En la sección IV se recogen los debates institucionales sobre la interpretación o la aplicación de las disposiciones del Capítulo VI y el Artículo 99.

La práctica del Consejo con respecto al arreglo pacífico de controversias no se analiza de forma exhaustiva en la parte VI, que, por el contrario, se centra en algunos materiales que ponen de relieve la interpretación y la aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en las decisiones y deliberaciones del Consejo. Las medidas en relación con el arreglo pacífico de controversias en el contexto de las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno autorizadas en virtud del Capítulo VII se tratan en las secciones pertinentes de las partes VII y X. Las iniciativas conjuntas o paralelas emprendidas por el Consejo y los acuerdos u organismos regionales para el arreglo pacífico de controversias se abordan en la parte VIII.

Como se explica en la sección I, en 2018 los Estados Miembros señalaron diversos asuntos a la atención del Consejo, que no se había ocupado anteriormente de varios de ellos. El Consejo convocó cuatro sesiones públicas en respuesta a comunicaciones de los Estados Miembros, una de ellas respecto de un nuevo punto del orden del día relativo al envenenamiento de Sergei Skripal y Yulia Skripal en Salisbury (Reino Unido). En sus comunicaciones, la solicitud más frecuente de los Estados Miembros era que el Consejo convocara una reunión para examinar la controversia o la situación en cuestión. No obstante, el Secretario General continuó señalando a la atención del Consejo situaciones que ya figuraban en el orden del día del Consejo y estaban empeorando y le solicitó que adoptara las medidas oportunas.

Como se describe en la sección II, el Consejo envió un total de tres misiones en 2018: una al Afganistán, otra a Bangladesh y Myanmar y una tercera a la República Democrática del Congo. El Consejo reconoció las funciones de investigación del Secretario General en relación con las situaciones en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Iraq, Malí y Sudán del Sur, y también analizó la labor de investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos.

Como se indica en la sección III, el Consejo destacó la obligación de las partes de resolver sus controversias por medios pacíficos, la importancia de la prevención

de los conflictos y el sostenimiento de la paz, la función de buenos oficios y mediación del Secretario General y la importancia de la inclusión en los procesos políticos. El Consejo exhortó a las partes en situaciones o controversias a que cesaran las hostilidades y concertaran alto el fuego permanentes, aplicaran procesos de paz y reconciliación inclusivos, resolvieran las controversias pendientes e hicieran frente a las causas profundas de los conflictos. El Consejo reconoció la labor específica de buenos oficios del Secretario General en los intentos por poner fin a la violencia mediante el cese de las hostilidades y la aplicación de alto el fuego permanentes, procesos políticos y de reconciliación inclusivos, la solución de las controversias pendientes, el apoyo a las transiciones políticas y la consolidación de la paz y las medidas para hacer frente a las amenazas transfronterizas y las cuestiones intersectoriales relacionadas con la prevención de los conflictos.

Como se señala en la sección IV, los debates que el Consejo mantuvo en 2018 se centraron en la importancia y la necesidad de utilizar en mayor medida los medios pacíficos para la solución de controversias, haciendo especial hincapié en el papel de la mediación y la participación significativa de las mujeres en todas las etapas de la adopción de decisiones políticas, la pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en comparación con las disposiciones del Capítulo VII en el contexto de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, la remisión por el Consejo de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia y el papel del Secretario General a la hora de proporcionar al Consejo alertas tempranas y señalar a su atención cuestiones que, en su opinión, podrían poner en riesgo el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad

Artículo 11

...

3. La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 35

1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.

2. Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.

3. El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.

Artículo 99

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Nota

En el marco de la Carta de las Naciones Unidas, se considera, por lo general, que los párrafos 1 y 2 del Artículo 35 son la base sobre la que los Estados Miembros y los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas pueden remitir controversias al Consejo de Seguridad. En virtud de los Artículos 11, párrafo 3, y 99, la Asamblea General y el Secretario General, respectivamente, también podrán llamar la atención del Consejo hacia situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A continuación se describe la práctica del Consejo al respecto, en tres subsecciones. En la subsección A se ofrece una sinopsis de las controversias o situaciones remitidas por los Estados al Consejo de conformidad con el Artículo 35. Las

subsecciones B y C tratan de las remisiones al Consejo por parte del Secretario General y la Asamblea General, respectivamente, de cuestiones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

En 2018, a raíz de una carta del Reino Unido, el Consejo convocó una sesión a propósito del envenenamiento de Sergei Skripal y Yulia Skripal en Salisbury (Reino Unido). La sesión se celebró en relación con un nuevo asunto titulado “Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)”. El Consejo también convocó sesiones en relación con las comunicaciones presentadas por los Estados Miembros en el marco de asuntos existentes, a saber, “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, “La situación en Myanmar” y “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”.

Ningún Estado que no fuese Miembro de las Naciones Unidas señaló controversias ni situaciones a la atención del Consejo durante el período que se examina. Ni la Asamblea General ni el Secretario General remitieron expresamente al Consejo ningún asunto susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

A. Remisiones por parte de Estados

Durante el período que se examina, ciertas situaciones fueron remitidas al Consejo por Estados Miembros concretos o grupos de Estados Miembros afectados o interesados, de conformidad con el Artículo 35, párrafo 1, de la Carta. La mayoría de esas situaciones se remitieron al Consejo sin referencias explícitas al Artículo 35. El Artículo 35 se mencionó expresamente en siete comunicaciones de Estados Miembros, a saber, las de Bahrein¹, Qatar² y los Emiratos Árabes Unidos³, en relación con una serie de incidentes en el espacio aéreo que afectaron a los tres países a principios de 2018⁴. A lo largo del año, ningún Estado que no fuese Miembro de las Naciones Unidas

¹ S/2018/434.

² S/2018/213, S/2018/228 y S/2018/269.

³ S/2018/46, S/2018/291 y S/2018/425.

⁴ Para obtener más información, véanse los documentos S/2018/6, S/2018/23, S/2018/56 y S/2018/310.

señaló controversias ni situaciones a la atención del Consejo con arreglo al Artículo 35, párrafo 2.

En el cuadro 1 se muestran las comunicaciones en respuesta a las cuales el Consejo convocó sesiones. Como se indica en ese cuadro, el Consejo convocó en 2018 cuatro sesiones públicas en respuesta a las comunicaciones enviadas a su Presidencia. Debido al gran volumen de comunicaciones recibidas por el Consejo, las comunicaciones de los Estados en las que solamente se transmitía información sobre una controversia o situación y no se solicitaba la celebración de una reunión u otra medida concreta del Consejo no se han incluido en el cuadro 1, con excepción de la carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas (S/2018/218), que dio lugar a su inclusión como nuevo punto de orden del día del Consejo.

En la carta de fecha 13 de marzo del Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente, el Reino Unido transmitió una carta dirigida al Secretario General por su Primer Ministro en la que se proporcionaba información acerca del envenenamiento de Sergei Skripal y su hija Yulia Skripal en Salisbury (Reino Unido) el 4 de marzo de 2018. En dicha carta se afirmaba que el Gobierno del Reino Unido consideraba que era “muy probable” que la Federación de Rusia fuera la responsable de ese atentado. También se describía el atentado como un claro desafío de un Estado Miembro de las Naciones Unidas al orden internacional basado en normas. Después de recibir la comunicación, el Consejo convocó una sesión el 14 de marzo de 2018 en relación con un nuevo asunto titulado “Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)”⁵.

Los asuntos señalados a la atención del Consejo en las comunicaciones presentadas por los Estados Miembros durante el período que se examina quedaban en ocasiones fuera del ámbito de aplicación del Capítulo VI de la Carta, relativo al arreglo pacífico de controversias. Por ejemplo, en su carta de fecha 17 de mayo de 2018, la Federación de Rusia transmitió una declaración de su Presidente en relación con los ataques con misiles lanzados contra el territorio de la República Árabe Siria el 14 de abril de 2018⁶. En esa declaración, el Presidente de la Federación de Rusia

describió el ataque de los Estados Unidos, apoyado por sus aliados, como un “acto de agresión contra un Estado soberano”, cometido sin un mandato del Consejo y en violación de la Carta y las normas y principios del derecho internacional. No obstante, en relación con esas comunicaciones, el Consejo no determinó que hubiera habido ninguna nueva amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión⁷.

En la mayor parte de los casos, la solicitud más frecuente expresada por los Estados Miembros fue que el Consejo convocara una sesión para examinar una controversia o situación concreta⁸. Por ejemplo, en una carta de fecha 16 de octubre de 2018, nueve miembros del Consejo solicitaron una sesión del Consejo dedicada a la situación en Myanmar, durante la cual el Presidente de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, establecida por el Consejo de Derechos Humanos, informaría oficialmente al Consejo y le permitiría “recibir más datos sobre la situación y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales”⁹.

Además de las comunicaciones que figuran en el cuadro 1, los Estados Miembros señalaron a la atención del Consejo algunos asuntos de los que no se ocupó. Por ejemplo, Bahrein, Qatar y los Emiratos Árabes Unidos señalaron a la atención del Consejo, en una serie de comunicaciones, denuncias de violaciones de su respectivo espacio aéreo e interferencias con vuelos civiles.

En una carta de fecha 2 de enero de 2018, el Representante Permanente de Qatar informó al Consejo de que un avión de combate de los Emiratos Árabes Unidos había violado el espacio aéreo de Qatar sin haber presentado notificación previa ni obtenido aprobación de las autoridades competentes de Qatar. Según la carta, el incidente constituyó una “flagrante violación de la soberanía de Qatar”, una amenaza a la estabilidad y la seguridad en la región y una violación directa de los principios de respeto de la soberanía de los Estados y preservación de la seguridad y la paz internacionales consagrados en la Carta. En la carta, el Representante Permanente de Qatar advirtió de que, si una violación similar se reiterara, Qatar adoptaría

⁷ Para obtener más información respecto de la determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta, véase la parte VII, secc. I.

⁸ Para obtener más información sobre las solicitudes formuladas por los Estados Miembros para que el Consejo celebrara sesiones, véase la parte II, secc. I.

⁹ S/2018/926. Para obtener más información sobre la sesión, véase la parte IV, secc. I, caso 3, “La situación en Myanmar”.

⁵ S/PV.8203.

⁶ S/2018/472.

cuantas medidas fueran necesarias para defender sus fronteras, su espacio aéreo y su seguridad nacional, con sujeción a las leyes y las normas internacionales¹⁰. El 18 de enero de 2018, el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas se dirigió a la Presidencia del Consejo de conformidad con el Artículo 35, poniendo en su conocimiento los recientes incidentes en los que Qatar había expuesto a un grave riesgo la seguridad del transporte aéreo civil internacional. La carta contenía una descripción de los incidentes, calificados de “peligrosos y lamentables” y de comportamiento que podría en última instancia alertar de una fricción internacional o dar lugar a un conflicto en el sentido de lo expuesto en el Artículo 34¹¹. En una carta de fecha 4 de abril de 2018, el

Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas informó al Consejo de “las amenazas y la actitud hostil” de Qatar, que ponían en peligro la seguridad de la navegación de las aeronaves civiles, e instó a la comunidad internacional a que exigiera a Qatar que pusiera fin de inmediato a esas acciones y respetara las normas del derecho internacional¹².

A lo largo de 2018 se recibieron comunicaciones posteriores de Bahrein, Qatar y los Emiratos Árabes Unidos, en las que se intercambiaron acusaciones similares. En algunas de esas cartas se invocó el Artículo 35¹³, pero no en otras¹⁴. Pese a ello, no se solicitó una sesión del Consejo en ninguna de esas comunicaciones.

¹⁰ S/2018/6.

¹¹ S/2018/46.

¹² S/2018/310.

¹³ S/2018/213, S/2018/228, S/2018/269, S/2018/291, S/2018/425 y S/2018/434.

¹⁴ S/2018/23 y S/2018/461.

Cuadro 1

Comunicaciones en las que se señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo de Seguridad y que dieron lugar a una sesión del Consejo, 2018

<i>Comunicación</i>	<i>Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)		
Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)		S/PV.8203 14 de marzo de 2018
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales		
Carta de fecha 17 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2018/472)	Convocar una sesión de emergencia para examinar las acciones agresivas de los Estados Unidos y sus aliados	S/PV.8233 14 de abril de 2018
La situación en Myanmar		
Carta de fecha 16 de octubre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los representantes de Côte d'Ivoire, los Estados Unidos, Francia, Kuwait, los Países Bajos, el Perú, Polonia, el Reino Unido y Suecia ante las Naciones Unidas (S/2018/926)	Convocar una sesión sobre la situación en Myanmar, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Provisional, para que los miembros del Consejo recibieran más datos sobre la situación y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales	S/PV.8381 24 de octubre de 2018

Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

Carta de fecha 14 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas (S/2018/1111) convocar una sesión urgente para examinar la decisión de las Instituciones Provisionales de Autogobierno de Pristina de transformar la Fuerza de Seguridad de Kosovo en fuerzas armadas

B. Remisiones por parte del Secretario General

El Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Al igual que el Artículo 35, el Artículo 99 no especifica los medios por los que el Secretario General podrá señalar a la atención del Consejo los asuntos susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se examina, el Secretario General no invocó el Artículo 99 ni directa ni indirectamente. No obstante, continuó señalando a la atención del Consejo situaciones que ya figuraban entre sus asuntos y estaban empeorando y le solicitó que adoptara las medidas oportunas. En 2018, los Estados Miembros se refirieron a las reuniones de exploración de horizontes y de conciencia situacional en relación con las sesiones del Consejo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales¹⁵. Los debates de interés para el Artículo 99 se presentan más adelante, en los casos 10, 11 y 12.

En las cartas en que transmitió los informes mensuales del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas presentados de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013), relativa a la eliminación del programa de armas químicas sirias, el Secretario General siguió expresando preocupación por las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria y señaló a la atención del Consejo la necesidad de

¹⁵ S/PV.8218, págs. 58 y 59; y S/PV.8414, pág. 68.

asegurar la rendición de cuentas al respecto¹⁶. Asimismo, en una carta de fecha 11 de abril de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo, el Secretario General se refirió a las deliberaciones que el Consejo había mantenido el 10 de abril de 2018 en relación con las denuncias en curso sobre el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria y expresó su profunda decepción por el hecho de que el Consejo no hubiera podido llegar a un acuerdo sobre un mecanismo específico para atribuir responsabilidades a ese respecto. El Secretario General señaló la gravedad de las denuncias relativas al uso de armas químicas en Duma (este de Al-Guta) e hizo un llamamiento al Consejo para que cumpliera sus obligaciones y no cesara en sus esfuerzos por acordar un mecanismo específico, imparcial, objetivo e independiente¹⁷. El Secretario General también señaló su preocupación respecto de la situación en Oriente Medio y, en particular, en la República Árabe Siria en dos sesiones del Consejo celebradas en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, de las que se informa con más detalle en el caso 12.

C. Remisiones por parte de la Asamblea General

De conformidad con el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta, la Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se examina, la Asamblea General no remitió ninguna situación de ese tipo al Consejo en virtud de dicho Artículo¹⁸.

¹⁶ S/2018/84, S/2018/182, S/2018/283, S/2018/408, S/2018/523, S/2018/644, S/2018/745, S/2018/804, S/2018/875, S/2018/971, S/2018/1071 y S/2018/1166.

¹⁷ S/2018/333.

¹⁸ Para obtener más información sobre las relaciones entre el Consejo y la Asamblea General, véase la parte IV, secc. I.

II. Investigación de controversias y determinación de los hechos

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Nota

El Artículo 34 de la Carta de las Naciones Unidas establece que el Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia. Sobre esa base, el Consejo podrá determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Artículo 34 no impide que el Secretario General u otros órganos desempeñen funciones de investigación, ni limita la facultad general del Consejo de obtener información sobre los hechos relacionados con cualquier controversia o situación enviando una misión de investigación o de determinación de los hechos.

En la sección II se ofrece una sinopsis de la práctica del Consejo relativa a la investigación y la determinación de los hechos de conformidad con el Artículo 34 de la Carta, organizada en tres subsecciones. En la subsección A se tratan las misiones del Consejo; en la subsección B, las funciones del Secretario General de investigación y determinación de los hechos. y en la subsección C, otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad.

Durante el período que se examina, el Consejo envió tres misiones sobre el terreno: una al Afganistán, otra a Bangladesh y Myanmar y una tercera a la República Democrática del Congo. Los objetivos de las misiones eran expresar apoyo a los procesos de paz, evaluar la situación sobre el terreno, instar a la plena aplicación de las decisiones del Consejo y expresar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Consejo reconoció las funciones de investigación desempeñadas por el Secretario General al tomar nota del informe del proyecto de recopilación de datos en el que se describen violaciones y abusos graves del derecho de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en la República

Centroafricana; al reiterar su intención de seguir de cerca los progresos de las investigaciones conjuntas del Gobierno de la República Democrática del Congo, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas relativas a las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones o abusos de los derechos humanos en la región de Kasái; al recibir favorablemente el empeño del Secretario General de hacer todo lo posible para que sean llevados ante la justicia quienes dieron muerte en 2017 a dos miembros del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo y cuatro nacionales congoleños; al encomendar a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) que apoyase la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh, establecido en virtud de la resolución [2379 \(2017\)](#); al celebrar la creación de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí; y al tomar nota de los informes de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en ese país. El Consejo también reconoció la labor de investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Consejo de Derechos Humanos en relación con las situaciones en Burundi, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. Los miembros del Consejo abordaron las funciones de investigación del Secretario General y de otros órganos de las Naciones Unidas en sus deliberaciones sobre la situación en Myanmar, la situación en el Iraq y el conflicto en la República Árabe Siria.

A. Misiones del Consejo de Seguridad

En 2018, el Consejo envió al terreno tres misiones compuestas por los 15 miembros del Consejo: una al Afganistán, otra a Bangladesh y Myanmar y una tercera a la República Democrática del Congo. En el período sobre el que se informa no se encomendaron explícitamente tareas de investigación a ninguna de las misiones del Consejo. Los objetivos de las misiones eran, entre otros, los siguientes: a) subrayar el apoyo del Consejo a los procesos de paz, desarrollo y estabilización en el Afganistán y la importancia de seguir avanzando en la reforma electoral y la

celebración de elecciones dignas de crédito e inclusivas en 2018 y 2019; b) instar a que se aplicara plenamente la declaración de la Presidencia del Consejo de 6 de noviembre de 2017 relativa al cese de las hostilidades, la concesión de acceso humanitario y el respeto de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Myanmar¹⁹, evaluar los esfuerzos realizados por el Gobierno de Bangladesh y los organismos de las Naciones Unidas en apoyo de los refugiados en Bangladesh y recabar las opiniones de todas las partes interesadas, incluida la comunidad de refugiados rohinyá, en relación con la

¹⁹ S/PRST/2017/22.

situación en el estado de Rakáin y en Bangladesh; y c) alentar a las partes interesadas de la República Democrática del Congo a crear todas las condiciones necesarias para garantizar un entorno favorable en que llevar a cabo actividades políticas pacíficas e inclusivas y velar por que las elecciones presidenciales del 23 de diciembre de 2018 se celebrasen en las condiciones necesarias de transparencia, credibilidad, inclusión y seguridad, y evaluar la situación de la seguridad en el país y la capacidad de la MONUSCO para cumplir su mandato.

En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las misiones enviadas en 2018, en particular, su duración y composición y los documentos conexos.

Cuadro 2
Misiones del Consejo de Seguridad, 2018

<i>Duración</i>	<i>Destino</i>	<i>Composición</i>	<i>Mandato</i>	<i>Informe</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Tema</i>
12 a 15 de enero de 2018	Afganistán	Todos los miembros del Consejo (liderados por Kazajstán)	S/2018/37 12 de enero de 2018	S/2018/419 3 de mayo de 2018	S/PV.8158 17 de enero de 2018	Misión del Consejo de Seguridad
28 de abril a 2 de mayo de 2018	Bangladesh y Myanmar	Todos los miembros del Consejo (coliderados por Kuwait, el Perú y Reino Unido)	S/2018/391 26 de abril de 2018	No se dispone de informes	S/PV.8255 14 de mayo de 2018	Misión del Consejo de Seguridad
5 a 7 de octubre de 2018	República Democrática del Congo	Todos los miembros del Consejo (coliderados por Bolivia (Estado Plurinacional de), Guinea Ecuatorial y Francia)	S/2018/890 3 de octubre de 2018	S/2018/1030 15 de noviembre de 2018	S/PV.8369 11 de octubre de 2018	Misión del Consejo de Seguridad

En 2018, el Consejo se refirió a sus misiones en una de sus decisiones. En la resolución 2419 (2018), en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo reiteró la importancia de que en sus misiones se tuvieran en cuenta las consideraciones relacionadas con la juventud, incluso, según procediera, mediante la celebración de consultas con grupos que representarían a los jóvenes a nivel local e internacional²⁰. En las sesiones sobre sus métodos de trabajo, los miembros del Consejo también examinaron la utilidad de las misiones del Consejo, como se expone en el caso 1.

²⁰ Resolución 2419 (2018), párr. 4

Caso 1 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507

El 31 de enero de 2018, el Consejo celebró su 8173ª sesión, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad S/2017/507”. El representante de Kazajstán formuló una exposición informativa ante el Consejo como parte de la sesión de recapitulación al final de la Presidencia de Kazajstán, en enero de 2018. Calificó la misión del Consejo al Afganistán, que tuvo lugar del 12 al 15 de enero de 2018 y cuyo objetivo fue obtener información de primera mano sobre las amenazas y oportunidades que el país tenía ante sí, como uno de los momentos más importantes de su Presidencia.

Añadió que el Consejo había tenido la oportunidad de expresar su apoyo al país y su decisión de trabajar a favor de la paz y la reconciliación²¹. El representante de Kuwait reafirmó la importancia de las misiones sobre el terreno, que brindaban la oportunidad de seguir los acontecimientos en las zonas de conflicto, comprender los desafíos reales que afrontaban los países en cuestión y cumplir con las responsabilidades del Consejo de satisfacer todas las necesidades y los requisitos para lograr la paz y la seguridad internacionales²².

En su 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018 en relación con una nota conceptual²³ distribuida por Kuwait, que ocupaba la Presidencia ese mes, el Consejo sostuvo un debate abierto sobre el subtema titulado “Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad”. En su declaración ante el Consejo, el Director Ejecutivo de la organización no gubernamental Security Council Report señaló que las cinco misiones realizadas en 2016 y 2017 pusieron de manifiesto que el propio Consejo estaba totalmente convencido del valor de las mismas. Indicó que esas misiones podrían aumentar aún más su valor no solo con la formulación habitual de los mandatos y las reuniones informativas correspondientes, como se describía en la nota de la Presidencia, sino también celebrando debates previos más estratégicos sobre los objetivos a los que el Consejo aspirase de manera consensuada y realizando debates de seguimiento subsiguientes²⁴.

El representante de Côte d’Ivoire dijo que las misiones del Consejo a las zonas de conflicto ofrecían al Consejo la posibilidad de obtener información de primera mano, lo cual no solo le permitía evaluar los avances obtenidos sino también ejercer presión sobre las partes en conflicto para instarlas a cumplir sus compromisos como, por ejemplo, en el caso de un acuerdo de paz²⁵. El representante del Perú señaló que los informes de los grupos de expertos y las visitas al terreno proveían información sustantiva de primera mano, que era importante considerar al redactar una resolución o una declaración²⁶. El representante de Guinea Ecuatorial declaró que el Consejo debería definir claramente: a) el proceso de adopción de decisiones sobre el despliegue de misiones; b) la composición de las misiones; c) el período de presentación de los informes y la forma de elaborarlos;

y d) la toma de decisiones del Consejo sobre los resultados de las misiones²⁷.

El representante de Suecia resaltó que en la nota de la Presidencia se señalaba la función preventiva de las misiones del Consejo, que deberían estudiarse más a fondo, incluso mediante el uso de mini misiones compuestas de un número menor de miembros del Consejo²⁸. De modo similar, la representante del Líbano instó al Consejo a que dedicara más misiones a la prevención de conflictos²⁹. El representante de Bangladesh señaló que sería apropiado enviar una misión del Consejo a Bangladesh y Myanmar para reafirmar su apoyo a los refugiados y las personas desplazadas, y declaró que las misiones del Consejo debían organizarse de manera que respondieran a las situaciones humanitarias y de conflicto más urgentes que se estuvieran examinando³⁰.

Los representantes de Côte d’Ivoire y Egipto se refirieron a la posibilidad de desplegar misiones conjuntas sobre el terreno con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana³¹. El representante del Brasil propuso que se invitara a los Presidentes de las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de países concretos a unirse a algunas de las misiones del Consejo³².

B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General

En las decisiones que adoptó durante el período que se examina, el Consejo reconoció las funciones de investigación o determinación de los hechos del Secretario General en relación con cinco temas de su programa, a saber, las situaciones en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Iraq, Malí y Sudán del Sur. Las disposiciones pertinentes de esas decisiones se presentan en el cuadro 3.

En relación con la situación en la República Centroafricana, el Consejo tomó nota del informe del Proyecto de Documentación de Casos, realizado por la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana en cumplimiento de la resolución 2301 (2016) del

²⁷ *Ibid.*, pág. 18.

²⁸ *Ibid.*, págs. 20 y 21.

²⁹ *Ibid.*, pág. 40.

³⁰ *Ibid.*, pág. 51.

³¹ *Ibid.*, pág. 17 (Côte d’Ivoire) y pág. 67 (Egipto).

³² *Ibid.*, pág. 27. Para obtener más información sobre las misiones del Consejo desplegadas en 2018, véase la parte I, secc. 33.

²¹ S/PV.8173, pág. 3.

²² *Ibid.*, págs. 17 y 18.

²³ S/2018/66, anexo.

²⁴ S/PV.8175, pág. 4.

²⁵ *Ibid.*, pág. 17.

²⁶ *Ibid.*, pág. 11.

Consejo, en el que se describían las violaciones y transgresiones graves del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015, y exhortó a las autoridades de la República Centroafricana a que dieran seguimiento a las recomendaciones³³.

Con respecto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo reiteró la importancia y la urgencia de que se investigaran con prontitud y transparencia las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones de los derechos humanos en la región de Kasái, así como su intención de seguir de cerca el avance de las investigaciones de esos actos, incluidas las investigaciones conjuntas del Gobierno de la República Democrática del Congo, la MONUSCO y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, a fin de llevar ante la justicia y hacer rendir cuentas a todos los responsables³⁴. Además, el Consejo instó al Gobierno de la República Democrática del Congo a que cooperara plenamente con el equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar en la investigación nacional de la muerte de dos miembros del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo y cuatro nacionales congoleños en 2017, y a que velara por que todos los responsables fueran llevados ante la justicia³⁵. El Consejo también acogió con beneplácito la labor del equipo de las Naciones Unidas y el compromiso del Secretario General de que las Naciones Unidas harían todo lo posible para asegurar que los perpetradores de ese delito fueran llevados ante la justicia³⁶.

³³ Resolución 2444 (2018), párr. 28.

³⁴ Resolución 2409 (2018), párr. 14.

³⁵ *Ibid.* Para obtener más información, véase la carta de fecha 31 de octubre de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2017/917) y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, suplemento 2016-2017* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.20.VII.1), parte VI, sección II.B.

³⁶ Resolución 2424 (2018), cuarto párrafo del preámbulo.

En relación con la situación en el Iraq, el Consejo encomendó a la UNAMI, entre otras cosas, las tareas de promover la rendición de cuentas, la protección de los derechos humanos y la reforma judicial y legislativa y brindara apoyo a la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh, establecido en virtud de la resolución 2379 (2017)³⁷.

En lo que respecta a la situación en Malí, el Consejo acogió con beneplácito el establecimiento de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí, cuyo mandato se describe más adelante, alentó su puesta en marcha y exhortó a las partes a que cooperaran plenamente con ella³⁸. El Consejo también solicitó a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) que brindara apoyo a las operaciones de la Comisión Internacional de Investigación³⁹.

Por último, el Consejo tomó nota de los informes sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur publicados por la UNMISS y el Secretario General, así como del informe conjunto de la Misión y el ACNUDH sobre la libertad de expresión en Sudán del Sur⁴⁰.

³⁷ Resolución 2421 (2018), párr. 2 d). Para obtener más información sobre el mandato de la UNAMI, véase la parte X, secc. II, "Misiones políticas especiales". Para obtener más información sobre el Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh, véase la parte IX, secc. III, "Investigación de controversias y determinación de hechos", y la parte IX, secc. III, "Órganos de investigación".

³⁸ Resolución 2423 (2018), vigésimo tercer párrafo del preámbulo y párr. 15.

³⁹ *Ibid.*, párr. 38 a) (iii). Para obtener más información sobre el mandato de la MINUSMA, véase la parte X, secc. I, "Operaciones de mantenimiento de la paz".

⁴⁰ Resolución 2406 (2018), párrafos decimoséptimo y vigésimo del preámbulo.

Cuadro 3

Decisiones relativas a las actividades de investigación o determinación de los hechos del Secretario General, 2018

Decisión y fecha

Disposición

La situación en la República Centroafricana

Resolución [2448 \(2018\)](#)
13 de diciembre de 2018

Toma nota a este respecto del informe del Proyecto de Documentación de Casos, en el que se describen violaciones y transgresiones graves del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015, y exhorta además a las autoridades de la República Centroafricana a que den seguimiento a las recomendaciones (párr. 28)

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2409 \(2018\)](#)
27 de marzo de 2018

Reitera su condena de los actos de violencia observados en la región de Kasái en el último año, reitera una vez más la importancia y la urgencia de las investigaciones expeditivas y transparentes de las violaciones del derecho internacional humanitario y de las violaciones o abusos de los derechos humanos en la región, así como su intención de vigilar de cerca el avance de las investigaciones de esas violaciones y abusos, incluidas las investigaciones conjuntas del Gobierno de la República Democrática del Congo, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, a fin de llevar ante la justicia y hacer rendir cuentas de sus actos a todos los responsables, y espera con interés sus resultados, exhorta además al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga cooperando con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en la región de Kasái, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [35/33](#), e insta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que coopere plenamente, como se ha acordado, con el equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar a las autoridades congoleesas en las investigaciones de la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y a que vele por que todos los autores sean llevados ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 14)

Resolución [2424 \(2018\)](#)
29 de junio de 2018

Reiterando la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo investigue rápida y exhaustivamente el asesinato de los dos miembros del Grupo de Expertos y de los cuatro nacionales congoleños que los acompañaban y lleve a los responsables ante la justicia, acogiendo con beneplácito el compromiso del Secretario General de que las Naciones Unidas harán todo lo posible para asegurar que los perpetradores sean llevados ante la justicia, acogiendo con beneplácito además la labor del equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar a las autoridades congoleñas en sus investigaciones, de común acuerdo con las autoridades congoleñas, y exhortando a que continúe la cooperación (cuarto párrafo del preámbulo)

La situación relativa al Iraq

Resolución [2421 \(2018\)](#)
14 de junio de 2018

Decide también que el Representante Especial del Secretario General y la UNAMI, a solicitud del Gobierno del Iraq y teniendo en cuenta la carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq ([S/2018/430](#)), se ocuparán de:

...

d) Promover la rendición de cuentas, la protección de los derechos humanos y la reforma judicial y legislativa a fin de fortalecer el estado de derecho en el Iraq, además de apoyar la labor del Equipo de Investigaciones establecido en virtud de la resolución [2379 \(2017\)](#) (párr. 2 d))

La situación en Malí

Resolución [2423 \(2018\)](#)
28 de junio de 2018

Reconociendo la contribución fundamental de los mecanismos de justicia de transición mencionados en el Acuerdo para la promoción de una paz duradera en Malí y la rendición de cuentas por los abusos y violaciones de los derechos humanos, observando los avances graduales logrados en la puesta en marcha de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, destacando la necesidad de que el Gobierno prorrogue su mandato más allá de diciembre de 2018, acogiendo con beneplácito el establecimiento de la Comisión Internacional de Investigación, de conformidad con el Acuerdo, y alentando su puesta en marcha (vigésimo tercer párrafo del preámbulo)

Acoge con beneplácito el establecimiento de una Comisión Internacional de Investigación, de conformidad con el Acuerdo y con lo solicitado en la resolución [2364 \(2017\)](#), y exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente con la Comisión (párr. 15)

Decide que el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias:

a) *Apoyo a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí*

...

iii) Apoyar la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia establecidas en el Acuerdo, especialmente en su parte V, mediante la continuación de sus actividades actuales, en particular en lo que respecta al apoyo de las actividades de la Comisión Internacional de Investigación (párr. 38 a) iii))

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución [2406 \(2018\)](#)
15 de marzo de 2018

Tomando nota del informe de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la libertad de expresión en Sudán del Sur, condenando el uso de los medios de comunicación para difundir el discurso de odio y transmitir mensajes que instiguen la violencia contra un grupo étnico particular, una práctica que puede contribuir significativamente a la promoción de la violencia masiva y la exacerbación del conflicto, y exhortando al Gobierno de Sudán del Sur a condenar y contrarrestar inmediatamente el discurso de odio y la violencia étnica crecientes y a promover la reconciliación de su pueblo, entre otras cosas mediante un proceso de justicia y rendición de cuentas (decimoséptimo párrafo del preámbulo)

Decisión y fecha

Disposición

Tomando nota con interés de los informes sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur emitidos por la UNMISS y el Secretario General, así como del informe de la Comisión de Investigación de la Unión Africana para Sudán del Sur y de la Opinión Disidente, expresando grave preocupación porque, según algunos informes, incluido el de la Comisión de Investigación de la Unión Africana para Sudán del Sur, dado a conocer el 27 de octubre de 2015, había motivos razonables para creer que se habían cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y según el informe de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, publicado el 23 de febrero de 2018, podrían haberse cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, poniendo de relieve su esperanza de que estos y otros informes fidedignos sean examinados debidamente por algún mecanismo de justicia de transición y reconciliación para Sudán del Sur, así como los establecidos en virtud del Acuerdo, destacando la importancia de la reunión y preservación de pruebas que pueda usar el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur a su debido tiempo, y alentando los esfuerzos en este sentido (vigésimo párrafo del preámbulo)

Durante el período que abarca el informe, el Secretario General emprendió una nueva acción de investigación, en relación con la situación en Malí. En una carta de fecha 19 de enero de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo, el Secretario General informó al Consejo de que, en respuesta a una solicitud formulada por el Gobierno de Malí el 5 de abril de 2016 y tomando en consideración el artículo 46 del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, había decidido establecer una comisión internacional de investigación sobre las denuncias de abusos y violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluidas denuncias de violencia sexual relacionada con el conflicto, cometidos en el territorio de Malí desde el 1 de enero de 2012 hasta la fecha de establecimiento de dicha comisión. El Secretario General añadió que la decisión estaba en consonancia con la resolución 2364 (2017) del Consejo, en la que este había decidido que una de las tareas prioritarias de la MINUSMA sería contribuir a la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia establecidas en el Acuerdo, incluidas las relativas al establecimiento y las operaciones de una comisión internacional de investigación. También expresó su confianza en que las constataciones de la Comisión complementasen y contribuyesen a promover la labor que estaban realizando las autoridades malienses competentes y la Corte Penal Internacional para luchar contra la impunidad⁴¹.

En su carta de fecha 19 de enero de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo, el Secretario General solicitó una prórroga del plazo para la presentación de

los términos de referencia del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh al objeto de seguir tratando de alcanzar un acuerdo con el Gobierno del Iraq⁴². Tras la aprobación por el Consejo de su solicitud de prórroga⁴³, el Secretario General presentó los términos de referencia al Consejo para su aprobación en una carta de fecha 9 de febrero de 2018⁴⁴. El Consejo aprobó los términos de referencia el 13 de febrero de 2018⁴⁵. En ellos, aceptados por el Gobierno del Iraq y acordes con la resolución 2379 (2017), se esbozaban el mandato, la estructura y la composición del Equipo de Investigaciones y las normas y requisitos de procedimiento para la recopilación, la preservación y el almacenamiento de pruebas y para la cooperación del Equipo de Investigaciones con otras entidades⁴⁶.

En 2018, los miembros del Consejo también se refirieron a la autoridad investigadora del Consejo y al papel del Secretario General en sus debates. Por ejemplo, en la 8152ª sesión, celebrada el 5 de enero de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio” a propósito de los acontecimientos en la República Islámica del Irán, el representante del Reino Unido declaró que nadie estaba obligando a la República Islámica del Irán a seguir el programa del Consejo, que estaba “perfectamente facultado, en virtud del Artículo 34 de la Carta, a investigar toda

⁴¹ S/2018/57.

⁴² S/2018/63.

⁴³ S/2018/64.

⁴⁴ S/2018/118.

⁴⁵ S/2018/119.

⁴⁶ S/2018/118, anexo.

controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar lugar a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de la controversia o situación podía poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁴⁷. Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia sostuvo que el tema de la sesión no se correspondía con las prerrogativas del Consejo en virtud de la Carta y que las referencias hechas al Artículo 34 durante la reunión eran inapropiadas⁴⁸.

De manera análoga, en la 8340^a sesión, celebrada el 5 de septiembre de 2018 en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” a propósito de la situación en Nicaragua, el representante de Kuwait señaló que en el Artículo 34 de la Carta se ponía de relieve la función del Consejo de aplicar la diplomacia preventiva con el fin de prevenir los conflictos y hacer frente a las situaciones y crisis lo antes posible si en esos conflictos existieran señales de alerta temprana que pudieran poner en peligro la paz y la seguridad internacionales⁴⁹. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia respondió que el argumento de tratar la situación de Nicaragua en virtud del Artículo 34 no era aplicable porque no se estaba investigando ninguna controversia o situación susceptible de conducir a fricciones internacionales o dar origen a controversias cuya prolongación pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁵⁰.

Después de que el mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas terminara en noviembre de 2017, el Consejo prosiguió sus deliberaciones sobre la viabilidad de establecer un mecanismo de rendición de cuentas para investigar y atribuir responsabilidades por el uso de armas químicas en la República Árabe Siria (véanse los casos 2 y 4). El Consejo también deliberó sobre el mandato y la puesta en marcha del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (véase el caso 3).

⁴⁷ S/PV.8152, pág. 7.

⁴⁸ *Ibid.*, pág. 13.

⁴⁹ S/PV.8340, pág. 7.

⁵⁰ *Ibid.*, pág. 17.

Caso 2 La situación en Oriente Medio

El 5 de febrero de 2018, el Consejo celebró su 8174^a sesión, en relación con el subtema titulado “La situación en el Oriente Medio”. Durante la sesión, el Consejo escuchó una exposición de la Alta Representante para Asuntos de Desarme sobre la aplicación de la resolución 2118 (2013), relativa a la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria, respecto del 52^o informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas⁵¹. La Alta Representante declaró que la misión de determinación de los hechos de la OPAQ seguía examinando todas las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. Observando que todavía estaban pendientes algunos informes de la misión, añadió que si esas investigaciones llegaran a la conclusión de que se habían empleado, o era probable que se hubieran empleado, armas químicas, se vería acentuada la obligación de dar una respuesta significativa. A ese respecto, manifestó su esperanza, así como la del Secretario General, de que esa respuesta favoreciera la unidad y no la impunidad⁵².

Durante el debate, los miembros del Consejo expresaron su preocupación respecto de los informes sobre el empleo de armas químicas, condenaron su empleo y afirmaron que era necesario que el Consejo estableciera un mecanismo para garantizar la rendición de cuentas por su utilización. El representante de Suecia manifestó que el Consejo tenía la responsabilidad de proteger los regímenes internacionales de desarme y no proliferación y velar por que se rindieran cuentas⁵³. El representante del Perú sostuvo que, a fin de proporcionar una disuasión creíble contra el empleo de esas armas, era urgente establecer un mecanismo de atribución de responsabilidades que mantuviera los más altos estándares de profesionalidad, objetividad, transparencia e independencia para llenar el vacío dejado por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas⁵⁴. El representante de los Países Bajos añadió que los rasgos fundamentales de todo mecanismo de rendición de cuentas eran los principios de imparcialidad, independencia, exhaustividad y eficacia⁵⁵. Según la representante de Polonia, ningún futuro mecanismo podría funcionar en el vacío; por el contrario, debían aprovecharse los logros del Mecanismo Conjunto

⁵¹ S/2018/84, apéndice.

⁵² S/PV.8174, págs. 2 y 3.

⁵³ *Ibid.*, pág. 9.

⁵⁴ *Ibid.*, pág. 9.

⁵⁵ *Ibid.*, pág. 14.

de Investigación y garantizar que su mandato no se apartara de la resolución [2235 \(2015\)](#)⁵⁶.

La representante de los Estados Unidos declaró que el último proyecto de resolución de la Federación de Rusia sobre el establecimiento del mecanismo no cumplía los criterios de independencia e imparcialidad, en particular porque la propuesta hacía caso omiso de las conclusiones del Mecanismo Conjunto de Investigación, alteraba el proceso de selección de los investigadores, introducía normas de investigación innecesarias y arbitrarias y permitía que el Consejo examinara las conclusiones y decidiera si las incluía en el informe final⁵⁷. El representante del Reino Unido expresó críticas al proyecto de propuesta por centrarse únicamente en los agentes no estatales, limitar la función de los expertos investigadores a la mera reunión de pruebas, elevar la carga de la prueba al nivel de “más allá de toda duda razonable” e insistir en la realización de visitas sobre el terreno a pesar de la disposición explícita de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción sobre otras formas de reunir pruebas pertinentes⁵⁸.

El representante del Estado Plurinacional de Bolivia se refirió a la propuesta de la Federación de Rusia como una oportunidad nueva y positiva para alcanzar el objetivo de crear un mecanismo transparente de rendición de cuentas, exhortó a los miembros del Consejo a que se comprometieran a un proceso de negociación propositivo y se hizo eco del llamamiento del Secretario General para que el Consejo demostrara unidad en el tema en cuestión⁵⁹. El representante de la Federación de Rusia criticó la labor del Mecanismo de Investigación Conjunta argumentando que había formulado sus conclusiones sobre la base de la desinformación suministrada por los grupos militantes⁶⁰. El representante de Côte d'Ivoire pidió que se estableciera un mecanismo de rendición de cuentas que fuera aceptable para todos y capaz de identificar a los autores y llevarlos ante la justicia⁶¹.

El 10 de abril de 2018, en la 8228ª sesión, celebrada en relación con el mismo tema, el Consejo examinó tres proyectos de resolución relativos a la investigación de presuntos ataques con armas químicas en la República Árabe Siria, a raíz del supuesto ataque

químico de Duma el 7 de abril de 2018⁶². Uno de los proyectos de resolución estaba patrocinado por 26 Estados Miembros⁶³, y los dos restantes por la Federación de Rusia⁶⁴. El proyecto de resolución patrocinado por 26 Estados Miembros y uno de los proyectos de resolución patrocinados por la Federación de Rusia proponían que se estableciera el Mecanismo Independiente de Investigación de las Naciones Unidas⁶⁵. Entre otras diferencias, si bien el proyecto patrocinado por 26 Estados Miembros contenía una solicitud a todas las partes en la República Árabe Siria para que proporcionaran al personal del Mecanismo y de la OPAQ “acceso inmediato y sin restricciones” a los sitios, materiales y personas que se consideraran importantes a los efectos de su mandato⁶⁶, el proyecto patrocinado por la Federación de Rusia especificaba que ese acceso estaría justificado “sobre la base de la evaluación de los hechos y circunstancias conocidos en ese momento”⁶⁷.

El Consejo votó primero sobre el proyecto de resolución patrocinado por 26 Estados Miembros, que no fue aprobado debido al voto en contra de la Federación de Rusia, miembro permanente del Consejo. El representante de la Federación de Rusia explicó que el borrador propuesto reproducía los “métodos de trabajo erróneos” del Mecanismo Conjunto de Investigación⁶⁸. El representante de China lamentó que el borrador no tuviera en cuenta algunas de las inquietudes de determinados miembros del Consejo sobre los métodos de trabajo del Mecanismo⁶⁹. En segundo lugar se sometió a votación el primero de los dos proyectos de resolución patrocinados por la Federación de Rusia, que no fue aprobado por no contar con el número de votos necesario. Por último, se sometió a votación el segundo proyecto de resolución patrocinado por la Federación de Rusia, que tampoco fue aprobado por no contar con el número de votos necesario. En el texto de ese proyecto de resolución se expresaba apoyo a la misión de determinación de los hechos de la OPAQ, pero no se precisaba ninguna disposición sobre el establecimiento de un mecanismo de investigación. En el proyecto de resolución, el

⁵⁶ *Ibid.*, pág. 10.

⁵⁷ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

⁵⁸ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

⁵⁹ *Ibid.*, pág. 7.

⁶⁰ *Ibid.*, pág. 11.

⁶¹ *Ibid.*, págs. 11 y 12.

⁶² Véase [S/PV.8228](#). Para obtener más información sobre las deliberaciones del Consejo sobre una nueva estructura destinada a investigar el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, véase la parte IX, sección VIII, “Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos pero no establecidos”.

⁶³ [S/2018/321](#).

⁶⁴ [S/2018/175](#) y [S/2018/322](#).

⁶⁵ [S/2018/321](#), párr. 7, y [S/2018/175](#), párr. 5.

⁶⁶ [S/2018/321](#), párrs. 12 y 13.

⁶⁷ [S/2018/175](#), párr. 9.

⁶⁸ [S/PV.8228](#), pág. 4.

⁶⁹ *Ibid.*, pág. 6.

Consejo habría acogido con beneplácito la decisión del Director General de la OPAQ de enviar a los expertos de la misión de determinación de los hechos para que realizaran una investigación de conformidad con la Convención sobre las Armas Químicas en el lugar del supuesto incidente en Duma y zonas adyacentes, y habría solicitado a la misión de determinación de los hechos que informara de los resultados de esa investigación al Consejo Ejecutivo de la OPAQ lo antes posible. Asimismo, habría solicitado al Director General que lo mantuviera informado de los avances logrados⁷⁰. Además, el Consejo habría exigido que todas las partes de la República Árabe Siria facilitaran a la misión el acceso libre y seguro a los lugares pertinentes y proporcionaran información y pruebas, de conformidad con la resolución 2118 (2013), en relación con el presunto incidente sucedido en Duma y las zonas adyacentes⁷¹.

Antes de la votación del proyecto de resolución, el representante de la Federación de Rusia declaró que el proyecto de resolución era una iniciativa práctica, no conflictiva y despolitizada en apoyo de la OPAQ, que ayudaría a los especialistas a determinar lo que tuvo o no tuvo lugar en Duma⁷². Varios miembros del Consejo criticaron el proyecto de resolución por no crear un mecanismo que garantizara la rendición de cuentas por los ataques⁷³ y no resaltar la necesaria independencia de una misión de determinación de los hechos⁷⁴. La representante de los Estados Unidos criticó el proyecto de resolución por contener una solicitud a la OPAQ para que enviara su misión de determinación de los hechos a Duma cuando la misión ya estaba en marcha y cuando ya tenía el mandato de investigar y recoger muestras⁷⁵. El representante de los Países Bajos expresó serias reservas acerca del texto del proyecto de resolución porque la misión de determinación de los hechos no requería la autorización del Consejo para las visitas sobre el terreno. También declaró que su delegación no quería sentar un precedente respecto de la necesidad de obtener tal autorización⁷⁶. El representante de Kuwait, explicando la abstención de su país en la votación, declaró que un proyecto de resolución de ese tipo no era necesario. Por el contrario, pidió que se creara un órgano o mecanismo internacional, independiente, imparcial, neutral y profesional que investigara el incidente y determinara

qué parte había empleado armas químicas⁷⁷. El representante de Kazajstán expresó apoyo al proyecto de resolución, dada la importancia de enviar la misión de determinación de los hechos a Duma, aduciendo que, aunque la única información que se obtuviera fuera sobre el tipo de sustancia empleada, seguiría siendo muy útil para comprender quiénes podrían haber sido los autores y, al menos, confirmar que se había perpetrado un ataque con armas químicas⁷⁸.

Caso 3 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

El 4 de diciembre de 2018, en la 8412ª sesión del Consejo, en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh informó al Consejo sobre el inicio oficial de las actividades del Equipo de Investigaciones, el 20 de agosto de 2018, y su despliegue en el Iraq el 29 de octubre de 2018, después de dar a conocer su primer informe, de fecha 15 de noviembre de 2018⁷⁹. El Asesor Especial anunció que las actividades de investigación comenzarían a principios de 2019 y estableció las prioridades fundamentales del Equipo de Investigaciones, entre otras, la reunión y el análisis de las pruebas dentro del Iraq para discernir las pautas y posteriormente colmar las lagunas que se determinarían. Subrayó que los dobles imperativos del Equipo de Investigaciones, a saber, garantizar la independencia y a la vez buscar la cooperación, y demostrar imparcialidad y promover simultáneamente una cooperación nacional, no se contraponían, y que no existía ninguna contradicción entre defender la independencia y al mismo tiempo apoyar la rendición de cuentas a nivel nacional⁸⁰.

En sus deliberaciones, muchos miembros del Consejo acogieron con satisfacción la labor preparatoria emprendida por el Equipo de Investigaciones y los progresos realizados de cara al inicio de sus investigaciones. La representante del Reino Unido declaró que era fundamental que el Equipo de Investigaciones ayudara a garantizar la rendición de cuentas por las víctimas del Estado Islámico en el Iraq y en el Levante a fin de poner término al padecimiento de quienes aún sufrían⁸¹. El

⁷⁰ S/2018/322, párr. 3.

⁷¹ *Ibid.*, párr. 4.

⁷² S/PV.8228, pág. 14.

⁷³ *Ibid.*, pág. 15 (Reino Unido), pág. 16 (Suecia), pág. 17 (Kuwait), pág. 18 (Francia) y pág. 19 (Perú).

⁷⁴ *Ibid.*, págs. 18 y 19 (Países Bajos).

⁷⁵ *Ibid.*, pág. 17.

⁷⁶ *Ibid.*, págs. 18 y 19.

⁷⁷ *Ibid.*, págs. 17 y 18.

⁷⁸ *Ibid.*, pág. 18.

⁷⁹ S/2018/1031.

⁸⁰ S/PV.8412, págs. 5 y 6.

⁸¹ *Ibid.*, pág. 7.

representante de Suecia sostuvo que, habida cuenta de lo difícil que había resultado promover la rendición de cuentas por las violaciones y abusos del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos en los conflictos que figuraban entre los asuntos del Consejo, la decisión de establecer el Equipo de Investigaciones era particularmente significativa y un logro importante⁸². Según el representante de Polonia, en la resolución 2379 (2017), el Consejo reconoció de consuno la importancia de la rendición de cuentas en el ámbito judicial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁸³. El representante de la Federación de Rusia describió al Equipo de Investigaciones como una innovación audaz para el Consejo, dado que no cumplía funciones judiciales ni procesales y que las pruebas que recopilaba debían conservarse en el Iraq y ser utilizadas exclusivamente por el sistema judicial iraquí y por otros órganos judiciales nacionales siempre y cuando se contara con el acuerdo del Gobierno del Iraq⁸⁴. El representante de Kuwait declaró que la misión del Equipo de Investigaciones representaba una parte fundamental del enfoque sistemático integral para eliminar el terrorismo⁸⁵.

Varios oradores subrayaron la importancia de que el Equipo de Investigaciones reuniera pruebas de conformidad con las normas internacionales⁸⁶. El representante de China expresó la esperanza de que el Equipo de Investigaciones diera prioridad a la realización de investigaciones selectivas sobre el terreno⁸⁷. El representante de Polonia alentó al Equipo de Investigaciones a que prestara especial atención a los delitos sexuales y de género y a todos los abusos cometidos contra los niños⁸⁸. Algunos oradores sostuvieron que, de conformidad con las prácticas de las Naciones Unidas, las pruebas reunidas por el Equipo de Investigaciones no deberían utilizarse en juicios que pudieran dar lugar a la imposición de la pena capital⁸⁹.

La representante del Reino Unido declaró que el hecho de que el Equipo de Investigaciones se centrara en gran medida en la colaboración con el Gobierno del

Iraq sería crucial para el éxito de su labor⁹⁰. El representante de los Estados Unidos subrayó que el Gobierno del Iraq debía dar al Equipo de Investigaciones el espacio necesario para operar con eficacia y señaló que la independencia y la imparcialidad eran esenciales para la credibilidad del Equipo⁹¹. Los representantes de China, Etiopía y la Federación de Rusia declararon que el Equipo de Investigaciones debía actuar respetando plenamente la soberanía del Iraq y su jurisdicción sobre los delitos cometidos en territorio iraquí⁹². La representante de los Países Bajos señaló que la capacidad del Equipo de Investigaciones para establecer relaciones con las comunidades afectadas, especialmente las mujeres, sería crucial para su labor⁹³. La representante de Francia, destacando la importancia de la cooperación con otros mecanismos de las Naciones Unidas, celebró la cooperación del Equipo de Investigaciones con la UNAMI y el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, y su equipo de expertos⁹⁴. El representante de Kazajstán instó al Equipo de Investigaciones a que cooperara con todas las organizaciones, los organismos de las Naciones Unidas, el sector privado, el mundo académico, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales⁹⁵. El representante de la Federación de Rusia alertó a los líderes del Equipo de Investigaciones de que no debían mantener ningún contacto con el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, establecido por la Asamblea General en su resolución 71/248⁹⁶. Los representantes de Polonia y Suecia acogieron favorablemente la intención del Equipo de Investigaciones de lograr un equilibrio geográfico, de género, étnico y religioso entre sus miembros iraquíes⁹⁷.

⁸² *Ibid.*, págs. 15 y 16.

⁸³ *Ibid.*, pág. 14.

⁸⁴ *Ibid.*, pág. 8.

⁸⁵ *Ibid.*, pág. 10.

⁸⁶ *Ibid.*, pág. 9 (Países Bajos), pág. 11 (Kazajstán), pág. 12 (Guinea Ecuatorial), pág. 15 (Polonia), pág. 19 (Estado Plurinacional de Bolivia) y pág. 20 (Iraq).

⁸⁷ *Ibid.*, pág. 16.

⁸⁸ *Ibid.*, pág. 15.

⁸⁹ *Ibid.*, págs. 9 y 10 (Países Bajos), pág. 13 (Francia), pág. 15 (Polonia) y pág. 16 (Suecia).

⁹⁰ *Ibid.*, pág. 6.

⁹¹ *Ibid.*, pág. 7.

⁹² *Ibid.*, pág. 8 (Federación de Rusia), pág. 17 (China) y pág. 18 (Etiopía).

⁹³ *Ibid.*, pág. 9.

⁹⁴ *Ibid.*, pág. 13.

⁹⁵ *Ibid.*, pág. 11.

⁹⁶ *Ibid.*, pág. 8.

⁹⁷ *Ibid.*, pág. 14 (Polonia) y pág. 16 (Suecia).

C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, el Consejo reconoció las funciones de investigación de otros

órganos de las Naciones Unidas, como el ACNUDH y el Consejo de Derechos Humanos, en relación con las situaciones en Burundi, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. En el cuadro 4 figuran las disposiciones de las decisiones del Consejo relativas a dichas funciones.

Cuadro 4

Decisiones relativas a la labor de investigación de órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas, 2018

Decisión y fecha

Disposición

La situación en Burundi

[S/PRST/2018/7](#)
5 de abril de 2018

El Consejo de Seguridad lamenta nuevamente la decisión adoptada por el Gobierno de Burundi de suspender todas las actividades de cooperación y colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que está presente en Burundi desde 1995 para fortalecer las instituciones del país encargadas del estado de derecho, y pide que, mediante el diálogo, el ACNUDH y el Gobierno alcancen una pronta solución para que el ACNUDH pueda reanudar plenamente sus actividades, incluidas sus funciones de seguimiento y presentación de informes, y cumplir su mandato. El Consejo de Seguridad recuerda los compromisos que el Gobierno de Burundi contrajo durante el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en el sentido de restablecer una plena cooperación mutua con el Consejo de Derechos Humanos y el ACNUDH, incluida una total cooperación con la Oficina del Alto Comisionado en Buyumbura, y aceptar la visita de un equipo de tres expertos de la Oficina para recabar información sobre la situación de los derechos humanos en Burundi. Asimismo, observa que las conversaciones sobre la revisión del proyecto de memorando de entendimiento entre Burundi y las Naciones Unidas en lo que respecta al mandato actualizado de la Oficina del Alto Comisionado en Burundi se prolongan desde hace más de un año, e insta al Gobierno de Burundi a tomar medidas para finalizar el acuerdo con el ACNUDH con prontitud y sin más demoras (decimotercer párrafo)

La situación en la República Centroafricana

Resolución [2448 \(2018\)](#)
13 de diciembre de 2018

Destacando la necesidad urgente e imperiosa de poner fin a la impunidad en la República Centroafricana y de llevar ante la justicia a quienes perpetren violaciones del derecho internacional humanitario y abusos y violaciones contra los derechos humanos, incluso en el contexto del proceso de paz dirigido por la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación, acogiendo con beneplácito a este respecto el comienzo oficial de las investigaciones del Tribunal Penal Especial y las medidas iniciadas por el Gobierno de la República Centroafricana para establecer otros mecanismos de justicia de transición a fin de asegurar la rendición de cuentas por los crímenes cometidos en el pasado y la reparación para las víctimas, pero promoviendo al mismo tiempo la reconciliación nacional, y subrayando la necesidad de reforzar los demás mecanismos nacionales de rendición de cuentas, así como el apoyo a la labor de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana (undécimo párrafo del preámbulo)

Autoriza además a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana a que lleve a cabo las siguientes tareas de su mandato, teniendo presente que estas tareas, así como las que se

Decisión y fecha

Disposición

enumeran en el párrafo 39, se refuerzan mutuamente:

...

e) Apoyo a la justicia nacional e internacional, la lucha contra la impunidad y el estado de derecho

...

ii) Ayudar a consolidar las capacidades de la institución nacional de derechos humanos, en coordinación con la Experta Independiente del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos en la República Centroafricana según proceda (párr. 40 e) ii))

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2409 (2018)
27 de marzo de 2018

Reitera su condena de los actos de violencia observados en la región de Kasái en el último año, reitera una vez más la importancia y la urgencia de las investigaciones expeditivas y transparentes de las violaciones del derecho internacional humanitario y de las violaciones o abusos de los derechos humanos en la región, así como su intención de vigilar de cerca el avance de las investigaciones de esas violaciones y abusos, incluidas las investigaciones conjuntas del Gobierno de la República Democrática del Congo, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, a fin de llevar ante la justicia y hacer rendir cuentas de sus actos a todos los responsables, y espera con interés sus resultados, exhorta además al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga cooperando con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en la región de Kasái, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 35/33, e insta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que coopere plenamente, como se ha acordado, con el equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar a las autoridades congoleesas en las investigaciones de la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y a que vele por que todos los autores sean llevados ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 14)

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución 2406 (2018)
15 de marzo de 2018

Tomando nota del informe de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la libertad de expresión en Sudán del Sur, condenando el uso de los medios de comunicación para difundir el discurso de odio y transmitir mensajes que instiguen la violencia contra un grupo étnico particular, una práctica que puede contribuir significativamente a la promoción de la violencia masiva y la exacerbación del conflicto, y exhortando al Gobierno de Sudán del Sur a condenar y contrarrestar inmediatamente el discurso de odio y la violencia étnica crecientes y a promover la reconciliación de su pueblo, entre otras cosas mediante un proceso de justicia y rendición de cuentas (décimoséptimo párrafo del preámbulo)

Los miembros del Consejo hicieron referencia a las funciones de investigación de la OPAQ y del Consejo de Derechos Humanos en sus comunicaciones escritas. Por ejemplo, en una carta de fecha 10 de enero de 2018, los Estados Unidos transmitieron una evaluación de las posiciones de la Federación de Rusia respecto del uso de armas químicas en la República Árabe Siria y la labor de la misión de determinación de

los hechos de la OPAQ y el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas⁹⁸. El 22 de enero de 2018, la Federación de Rusia presentó una carta en la que transmitía el comentario del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia sobre los “intentos de distorsionar los

⁹⁸ S/2018/35.

enfoques rusos de la investigación del uso de armas químicas en Siria” realizados por los Estados Unidos⁹⁹. Asimismo, en relación con el envenenamiento de Sergei Skripal y Yulia Skripal en Salisbury (Reino Unido), la Federación de Rusia transmitió, en una carta de fecha 21 de marzo de 2018, un *aide-mémoire* en el que afirmaba que aguardaba con interés un informe oficial y detallado de la OPAQ sobre todos los aspectos del caso Skripal. En la carta se expresaba la expectativa de que la Secretaría Técnica de la OPAQ llevaría a cabo una investigación exhaustiva e independiente de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la Convención sobre las Armas Químicas¹⁰⁰.

En lo que respecta a la situación en Myanmar, en una carta de fecha 27 de septiembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo, el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas señaló a la atención del Consejo el informe con las conclusiones detalladas de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, de fecha 17 de septiembre de 2018¹⁰¹. En una carta de fecha 16 de octubre de 2018, nueve miembros del Consejo solicitaron que se celebrara una sesión del Consejo sobre la situación en Myanmar y que la Presidencia de la misión de determinación de los hechos realizara una exposición informativa oficial ante el Consejo, lo que permitiría a los miembros del Consejo recibir más información sobre la situación y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales¹⁰². En una carta de fecha 16 de octubre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo, el Representante Permanente de Myanmar ante las Naciones Unidas se opuso enérgicamente a que se invitara a la misión de determinación de los hechos a realizar una exposición informativa ante el Consejo, aduciendo problemas relacionados con el mandato, la sinceridad y la independencia de la misión de determinación de los hechos y la preocupación de que esa práctica rebasara el mandato del Consejo de Derechos Humanos y sentara un mal precedente, con graves consecuencias negativas¹⁰³. De modo análogo, en una carta de fecha 18 de octubre de 2018, los Representantes Permanentes de Bolivia (Estado Plurinacional de), China, la Federación de Rusia y Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas se opusieron enérgicamente a que se celebrara una reunión informativa por parte de la misión de determinación de los hechos, alegando que quedaba

fuera del mandato de la misión, que sentaría un mal precedente para el Consejo y que erosionaría el mandato de la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos y duplicaría la labor de otros órganos de las Naciones Unidas¹⁰⁴. En su 8381ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en Myanmar”¹⁰⁵, el Consejo escuchó una exposición del Presidente de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar sobre las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la misión de determinación de los hechos de fecha 12 de septiembre de 2018¹⁰⁶.

Tras la sesión celebrada el 10 de abril de 2018 para examinar tres proyectos de resolución relativos a la investigación de presuntos ataques con armas químicas en la República Árabe Siria (véase el caso 2), el Consejo examinó el mandato y la labor de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ (véase el caso 4).

Caso 4 **La situación en Oriente Medio**

El 6 de septiembre de 2018, en la 8344ª sesión del Consejo, celebrada en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, la Alta Representante para Asuntos de Desarme informó al Consejo sobre el 59º informe mensual del Director General de la OPAQ, presentado de conformidad con la resolución 2118 (2013)¹⁰⁷. La Alta Representante observó que, el 6 de julio de 2018, la Secretaría Técnica de la OPAQ había publicado un informe provisional de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria sobre el incidente del presunto uso de sustancias químicas tóxicas como arma en Duma el 7 de abril de 2018, que se había distribuido al Consejo¹⁰⁸. Añadió que la misión de determinación de los hechos seguía reuniendo y analizando información y que presentaría un informe final sobre sus conclusiones a su debido momento. Además, informó sobre las actividades de la misión de determinación de los hechos relativas a otros cuatro incidentes, en Khirbat Masasinah los días 7 de julio y 4 de agosto de 2017, en Salamiya el 9 de agosto de 2017 y en Soran el 8 de noviembre de 2017. La Alta Representante informó además al Consejo de que, en su cuarto período extraordinario de sesiones, celebrado en junio de 2018, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas había

⁹⁹ S/2018/54.

¹⁰⁰ S/2018/252.

¹⁰¹ S/2018/879.

¹⁰² S/2018/926.

¹⁰³ S/2018/929.

¹⁰⁴ S/2018/938.

¹⁰⁵ S/PV.8381.

¹⁰⁶ A/HRC/39/64.

¹⁰⁷ S/2018/804, apéndice.

¹⁰⁸ S/2018/732, apéndice II.

decidido, entre otras cosas, que la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) debía adoptar disposiciones para identificar a quienes hubiesen empleado armas químicas en la República Árabe Siria en los casos en que la misión de determinación de los hechos de la OPAQ concluyese o hubiese concluido que se emplearon o probablemente se emplearon, así como en los casos en que el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas no hubiese publicado ningún informe¹⁰⁹.

Junto con otros oradores, la representante de Polonia condenó el uso de armas químicas en la República Árabe Siria y expresó la convicción de su delegación de que los responsables de esos ataques debían rendir cuentas, lo cual era crucial para preservar la integridad de la Convención sobre las Armas Químicas. Declaró que Polonia aguardaba con interés que la OPAQ elaborara los arreglos necesarios para identificar a los perpetradores, de conformidad con la decisión adoptada por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas en su cuarto período extraordinario de sesiones¹¹⁰. El representante del Perú añadió que era fundamental que en las investigaciones como la que estaba realizando la OPAQ se pudiera identificar a quienes emplearan armas químicas, con miras a garantizar la rendición de cuentas y el acceso a la justicia, así como la vigencia de un orden internacional fundado en reglas¹¹¹. El representante de los Países Bajos pidió que se diera seguimiento a las conclusiones de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ y a su futuro mecanismo de atribución remitiendo la situación en la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional y

que se intercambiara información con el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria¹¹². El representante de Guinea Ecuatorial afirmó que era necesario que se garantizara de manera permanente la seguridad del personal de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ al acceder a los lugares de investigación¹¹³.

El representante de la Federación de Rusia calificó la decisión de que la Secretaría Técnica de la OPAQ identificara a los responsables del empleo de armas químicas de no legítima por no ajustarse a los objetivos de la Convención sobre las Armas Químicas y la Federación de Rusia no la reconocía¹¹⁴. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia declaró que era fundamental que cualquier investigación sobre el empleo o posible empleo de armas químicas incluyera visitas *in situ* como elemento crítico, con el fin de realizar investigaciones concluyentes y verificables. También manifestó la opinión de que, independientemente de las facultades que se le hubieran otorgado a la Secretaría Técnica y al Director General de la OPAQ en el cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas, el Consejo seguía teniendo la obligación de alcanzar un consenso sobre la creación de un mecanismo de investigación independiente, imparcial y representativo¹¹⁵.

¹¹² *Ibid.*, pág. 14.

¹¹³ *Ibid.*, pág. 9.

¹¹⁴ *Ibid.*, pág. 8.

¹¹⁵ *Ibid.*, pág. 10.

¹⁰⁹ S/PV.8344, págs. 2 y 3.

¹¹⁰ *Ibid.*, pág. 6.

¹¹¹ *Ibid.*, pág. 4.

III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias

Artículo 33

1. *Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.*

2. *El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.*

Artículo 36

1. *El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.*

2. *El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.*

3. *Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.*

Artículo 37

1. *Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.*

2. *Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.*

Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

Nota

El Artículo 33 1) de la Carta de las Naciones Unidas proporciona expresamente el marco para que las partes resuelvan sus controversias por medios pacíficos. De conformidad con el Artículo 33 2), el Consejo de Seguridad instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios pacíficos estipulados en el Artículo 33 1). El Consejo podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados para el arreglo de las controversias, en virtud del Artículo 36 1). De conformidad con el Artículo 36 2) y 3), el Consejo deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia, y las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia. El Artículo 37 2) prevé que, tras una remisión, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. El Artículo 38 dispone que el Consejo podrá

hacer recomendaciones a las partes a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico de la controversia.

En la sección III se examinan las decisiones que el Consejo adoptó en 2018 en relación con el arreglo pacífico de las controversias en el marco del Capítulo VI de la Carta. A los efectos de esta sección, no se han tenido en cuenta las decisiones adoptadas explícitamente en virtud del Capítulo VII, que se incluyen en cambio en las partes VII y X. Las subsecciones A a C ilustran las formas en que el Consejo abordó el arreglo pacífico de controversias en el contexto de, respectivamente, cuestiones temáticas, situaciones regionales y de determinados países, y la solución de las controversias que entrañaban la participación del Secretario General. En la subsección D se abordan los acuerdos y organismos regionales, aunque las decisiones del Consejo en apoyo de la solución pacífica de las controversias por parte de organizaciones regionales figuran en la parte VIII.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones temáticas

En la presente subsección se ofrece una sinopsis de las decisiones del Consejo, adoptadas respecto de cuestiones temáticas, que guardan relación con el arreglo pacífico de controversias. Durante el período que se examina, las decisiones del Consejo pusieron de relieve, entre otras cosas, la obligación de las partes de resolver las controversias por medios pacíficos, la importancia de la prevención y solución de los conflictos y el sostenimiento de la paz, la función de buenos oficios y mediación del Secretario General y la importancia de la inclusión en el arreglo pacífico de las controversias. A continuación figura una descripción más detallada de las decisiones del Consejo sobre esos temas.

Arreglo pacífico de controversias

El Consejo recordó que las partes en una controversia cuya continuación fuera susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debían tratar de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección, e instó a esas partes a que solucionaran sus controversias por dichos medios¹¹⁶.

¹¹⁶ S/PRST/2018/1, cuarto párrafo.

Prevención y solución de los conflictos y sostenimiento de la paz

En términos más generales, en lo que respecta a la prevención de conflictos, el Consejo expresó preocupación por el número cada vez mayor de conflictos en distintas zonas geográficas de todo el mundo y subrayó la urgente necesidad de redoblar los esfuerzos para prevenirlos y solucionarlos¹¹⁷. El Consejo subrayó también la importancia de promover la capacidad de las Naciones Unidas para hacer efectiva la determinación presente en su espíritu fundacional de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y hacer hincapié en la prevención de los conflictos, la diplomacia preventiva y la consolidación y el sostenimiento de la paz, teniendo en cuenta que las causas, las consecuencias y los factores determinantes de los conflictos tenían un carácter cada vez más transnacional¹¹⁸.

El Consejo recordó que una estrategia amplia de prevención de conflictos debería comprender medidas relativas a la alerta temprana, el despliegue preventivo, la mediación, el mantenimiento de la paz, la no proliferación y la rendición de cuentas, así como la consolidación de la paz después de los conflictos, y reconoció que esos componentes eran interdependientes y complementarios y no tenían carácter secuencial¹¹⁹. El Consejo destacó que la prevención de conflictos seguía siendo una responsabilidad primordial de los Estados y que las medidas adoptadas por las Naciones Unidas en el marco de la prevención de conflictos debían respaldar y complementar las funciones que correspondían a los Gobiernos nacionales¹²⁰. El Consejo, en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, subrayó la profunda necesidad de centrar la atención, entre otras cosas, en seguir promoviendo instrumentos de prevención de conflictos y diplomacia preventiva, facilitar el examen por el Consejo de las cuestiones relativas a la prevención, y racionalizar las actividades de su Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África y mejorar y fortalecer su función¹²¹. En referencia al Afganistán, el Consejo alentó a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que trabajasen para prevenir el conflicto y señaló la importancia de abordar el conflicto en ese país de una manera integral que tratara

de utilizar instrumentos de diplomacia preventiva en apoyo de la paz y la prosperidad duraderas¹²².

Con respecto a la alerta temprana, el Consejo reconoció que los abusos y violaciones graves de los derechos humanos o las violaciones del derecho internacional humanitario, también los cometidos contra los niños, podían ser un indicio temprano de que se estaba desembocando en un conflicto o de que el conflicto se estaba recrudeciendo, así como una consecuencia de ello¹²³. El Consejo expresó su determinación de considerar y utilizar los instrumentos del sistema de las Naciones Unidas para asegurar que la alerta temprana sobre posibles conflictos se tradujera en la pronta adopción de medidas preventivas concretas, incluidas medidas con el objetivo de proteger a los niños y encaminadas a consolidar una paz sostenible¹²⁴.

El Consejo reconoció que el sostenimiento de la paz debía entenderse como un objetivo y un proceso para construir una visión común de una sociedad, asegurando que se tuvieran en cuenta las necesidades de todos los sectores de la población, lo cual abarcaba actividades destinadas a impedir el estallido, la intensificación, la continuación y la recurrencia de los conflictos, así como a abordar sus causas profundas, ayudar a las partes en los conflictos a poner fin a las hostilidades, procurar la reconciliación nacional y avanzar hacia la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo¹²⁵. Sostenere la paz, según el Consejo, era una tarea y responsabilidad compartida que debían ejercer los Gobiernos y todos los demás interesados nacionales y debía encauzarse a través de los tres pilares de la labor de las Naciones Unidas en todas las etapas del conflicto¹²⁶. El Consejo, para lograr una paz sostenible, en particular mediante su participación en la prevención de conflictos y la consolidación de la paz, puso de relieve la importancia de, entre otras cosas, posibilitar un examen minucioso de la relación entre la seguridad y el desarrollo, utilizar un enfoque regional renovado y fortalecer la coordinación en el seno de las Naciones Unidas¹²⁷. Además, el Consejo reconoció que los componentes policiales, judiciales y penitenciarios de las Naciones Unidas en las operaciones de paz podían contribuir a la consolidación y el sostenimiento de la paz mediante el apoyo a los Estados receptores¹²⁸.

¹¹⁷ *Ibid.*, tercer párrafo.

¹¹⁸ *Ibid.*, séptimo párrafo.

¹¹⁹ *Ibid.*, 11° párrafo.

¹²⁰ Resolución 2427 (2018), párr. 9.

¹²¹ S/PRST/2018/1, 22° párrafo.

¹²² S/PRST/2018/2, 21° párrafo.

¹²³ Resolución 2427 (2018), párr. 7.

¹²⁴ *Ibid.*, párr. 8.

¹²⁵ S/PRST/2018/20, segundo párrafo.

¹²⁶ *Ibid.*

¹²⁷ S/PRST/2018/1, 24° párrafo.

¹²⁸ Resolución 2447 (2018), párr. 8.

En el contexto de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, el Consejo destacó que la primacía de la política debería ser la característica fundamental del enfoque de las Naciones Unidas en materia de solución de conflictos, entre otras cosas a través de la mediación, los buenos oficios, la vigilancia de los acuerdos de alto el fuego y la prestación de asistencia en el cumplimiento de los acuerdos de paz, y que las soluciones políticas debían guiar el diseño y despliegue de esas operaciones. El Consejo también subrayó que las soluciones políticas eran la piedra angular de la ejecución de los mandatos y seguían siendo fundamentales para alcanzar la paz y la seguridad sostenibles¹²⁹.

El Consejo reconoció que, para que la consolidación de la paz fuera eficaz, todo el sistema de las Naciones Unidas debía participar en ella, y puso de relieve la importancia de que se llevaran a cabo análisis conjuntos y se realizara una planificación estratégica efectiva¹³⁰. El Consejo también recaló que la Comisión de Consolidación de la Paz tenía una importante función que desempeñar en calidad de órgano consultivo intergubernamental dedicado a aportar coherencia a las actividades internacionales de consolidación de la paz¹³¹. El Consejo recaló la importancia de la consolidación de la paz, puso de relieve la necesidad de interactuar y colaborar con los agentes regionales en las cuestiones relacionadas con las políticas y relativas a países concretos y reconoció la importante función que cumplían la Comisión de Consolidación de la Paz y las oficinas integradas de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, entre otras cosas, apoyando las iniciativas nacionales para consolidar y sostener la paz, así como haciendo frente a las amenazas transfronterizas de conformidad con los mandatos existentes¹³².

Función de buenos oficios y mediación del Secretario General

El Consejo alentó al Secretario General a que siguiera intensificando la utilización de sus buenos oficios, enviando a representantes, enviados especiales y mediadores, para ayudar a facilitar soluciones duraderas, inclusivas e integrales, y a que mantuviera su participación temprana en la prevención de posibles conflictos¹³³. El Consejo también alentó al Secretario General a que, entre otras cosas, mejorara la capacidad de las Naciones Unidas para prestar apoyo de manera

coherente al arreglo pacífico de las controversias por parte de los Estados Miembros y garantizara un mejor uso de los instrumentos de prevención de conflictos y diplomacia preventiva, en cooperación con las organizaciones regionales y subregionales y otros agentes pertinentes¹³⁴. Además, el Consejo alentó al Secretario General a que le proporcionara periódicamente información actualizada sobre la situación de las iniciativas en materia de prevención de conflictos y diplomacia preventiva¹³⁵.

El Consejo destacó específicamente la importante función que desempeñaba la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados al cumplir su mandato relativo a la protección de los niños afectados por los conflictos armados, y destacó en particular la importancia de facilitar una mejor colaboración entre las Naciones Unidas y los Gobiernos interesados y de mejorar el diálogo con los organismos de las Naciones Unidas, los Gobiernos y las partes en un conflicto armado correspondientes¹³⁶.

Inclusión de las mujeres y protección de los jóvenes y los niños en el arreglo pacífico de controversias

El Consejo destacó la importancia del empoderamiento de la mujer y la participación de las mujeres en pie de igualdad en todas las actividades de mantenimiento y promoción de la paz y la seguridad, y la necesidad de que aumentara el papel y el liderazgo de las mujeres en la adopción de decisiones y con respecto a la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz¹³⁷. El Consejo observó que existía un vínculo sustancial entre la participación plena y significativa de las mujeres en las actividades de prevención y solución de los conflictos y de reconstrucción tras ellos y la eficacia y sostenibilidad a largo plazo de tales actividades¹³⁸. El Consejo destacó la necesidad de potenciar el papel de la mujer en la adopción de decisiones y con respecto a la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz, en particular en las instituciones y los mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención y la solución de conflictos, y la importancia de examinar las cuestiones relacionadas con el género en todas las deliberaciones pertinentes al sostenimiento de la paz¹³⁹.

¹²⁹ S/PRST/2018/10, cuarto párrafo.

¹³⁰ S/PRST/2018/20, octavo párrafo.

¹³¹ *Ibid.*, noveno párrafo.

¹³² S/PRST/2018/1, 18° párrafo.

¹³³ *Ibid.*, 14° párrafo.

¹³⁴ *Ibid.*, 16° párrafo.

¹³⁵ *Ibid.*, último párrafo.

¹³⁶ Resolución 2427 (2018), párr. 5.

¹³⁷ S/PRST/2018/1, 19° párrafo.

¹³⁸ S/PRST/2018/10, 16° párrafo.

¹³⁹ *Ibid.*

El Consejo reconoció la importante y positiva contribución de los jóvenes a las iniciativas encaminadas a mantener y promover la paz y la seguridad, y afirmó el importante papel que podían desempeñar los jóvenes en la prevención y la solución de los conflictos, y como aspecto clave de la sostenibilidad, la inclusividad y el éxito de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz¹⁴⁰. El Consejo exhortó a todos los agentes pertinentes a que estudiaran la manera de aumentar la representación inclusiva de los jóvenes en la prevención y solución de los conflictos, en particular en la negociación y aplicación de acuerdos de paz, y que tuvieran en cuenta la participación y las opiniones significativas de los jóvenes¹⁴¹. El Consejo reconoció el papel de los jóvenes en la promoción de una cultura de paz y diálogo entre culturas y religiones que tenía por objeto desalentar su participación en actos de violencia, y también reconoció que los jóvenes y las organizaciones de la sociedad civil dirigidas por jóvenes podían desempeñar un papel importante en los esfuerzos encaminados a consolidar y sostener la paz¹⁴². El Consejo recomendó a la Comisión de Consolidación de la Paz que en sus deliberaciones y asesoramiento incluyera formas de lograr que los jóvenes participaran de manera significativa en las actividades nacionales dirigidas a consolidar y sostener la paz e instó al Secretario General y a sus enviados especiales a que tuvieran en cuenta las opiniones de los jóvenes en los debates pertinentes y a que facilitaran la participación plena y en pie de igualdad de los jóvenes en los niveles de adopción de decisiones, prestando especial atención a la inclusión de las mujeres jóvenes¹⁴³.

El Consejo afirmó que seguía convencido de que la protección de los niños debía ser un aspecto importante de cualquier estrategia integral para prevenir y solucionar los conflictos, así como para consolidar y sostener la paz¹⁴⁴. A ese respecto, exhortó a los Estados Miembros y las Naciones Unidas a que incorporaran la protección infantil en todas las actividades pertinentes que llevaran a cabo en situaciones de prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, con el fin de sostener la paz y de prevenir los conflictos¹⁴⁵. El Consejo acogió con beneplácito la puesta en marcha de un proceso para compilar orientaciones prácticas sobre la integración de las cuestiones de protección

infantil en los procesos de paz y subrayó la importancia de hacer participar a las fuerzas y los grupos armados en las cuestiones relativas a la protección infantil durante los procesos de paz y en los procesos de consolidación de la paz¹⁴⁶. Además, en relación con la situación en el Afganistán, el Consejo subrayó la importancia de prestar la debida atención a la protección de los niños en los esfuerzos de paz y reconciliación¹⁴⁷.

B. Recomendaciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones regionales y de determinados países

El Artículo 33 2) de la Carta dispone que el Consejo instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios establecidos en el Artículo 33 1), si lo estimare necesario. Además, el Artículo 36 1) establece que el Consejo podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados. Asimismo, el Artículo 37 2) dispone que, si el Consejo estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, este decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. El Artículo 38 establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

La presente subsección ofrece un panorama general de la práctica del Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias en situaciones concretas de un país o región. Para afrontar situaciones complejas en que el Consejo determinó la existencia de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo utilizó los instrumentos disponibles en virtud del Capítulo VII de la Carta paralelamente a los previstos en el Capítulo VI con miras a restablecer la paz y recomendar los procedimientos o métodos para el arreglo pacífico de controversias. Con excepción de una referencia explícita al Artículo 33 de la Carta, en una decisión relativa a la situación en Somalia, que se describe a continuación, en esta sinopsis no se han tenido en cuenta las decisiones adoptadas explícitamente en virtud del Capítulo VII, que se incluyen en cambio en las partes VII y X.

¹⁴⁰ S/PRST/2018/1, 20º párrafo.

¹⁴¹ Resolución 2419 (2018), párr. 2.

¹⁴² *Ibid.*, párrs. 9 y 10.

¹⁴³ *Ibid.*, párrs. 15 y 16.

¹⁴⁴ S/PRST/2018/1, 21º párrafo.

¹⁴⁵ Resolución 2427 (2018), párr. 3.

¹⁴⁶ *Ibid.*, párr. 22.

¹⁴⁷ S/PRST/2018/2, 11º párrafo.

En 2018, el Consejo formuló una amplia gama de recomendaciones con respecto al arreglo pacífico de controversias, la mayoría de las cuales, como en períodos anteriores, eran principalmente conflictos intraestatales. Como se señala en la sinopsis que figura a continuación, el Consejo exhortó a las partes a: a) cesar las hostilidades y aplicar un alto el fuego permanente; b) poner en marcha procesos inclusivos de paz, reconciliación y construcción del Estado; c) solucionar las controversias políticas pendientes; y d) abordar las causas fundamentales de los conflictos.

Cesación de las hostilidades y alto el fuego

Dadas las graves condiciones humanitarias y de seguridad que continuaban en la República Árabe Siria y el Yemen, el Consejo instó a las partes en conflicto a que pusieran fin a las hostilidades de inmediato y crearan las condiciones necesarias para un alto el fuego permanente. El Consejo acogió con beneplácito la cesación unilateral de las hostilidades por las partes en Darfur y pidió que se respetaran y aplicaran plenamente las condiciones del alto el fuego en el Líbano y Ucrania, así como en los altos del Golán.

En relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Consejo se ocupó de la situación en el Líbano, la República Árabe Siria y el Yemen, así como en los altos del Golán¹⁴⁸. Con respecto a los altos del Golán, el Consejo destacó una vez más la obligación que tenían Israel y la República Árabe Siria de respetar escrupulosa y plenamente lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación de las Fuerzas de 1974, exhortó a las partes a que actuaran con la máxima moderación e impidieran toda violación del alto el fuego y de la zona de separación, y alentó a las partes a que hicieran uso de la función de enlace de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para tratar cuestiones de interés mutuo¹⁴⁹. En relación con la situación en el Líbano, el Consejo reiteró su llamamiento a Israel y al Líbano para que apoyaran un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo¹⁵⁰.

Con respecto al conflicto en la República Árabe Siria, el Consejo exigió que todas las partes pusieran fin a las hostilidades sin demora y colaboraran de inmediato para asegurar que todas las partes

cumplieran plena y ampliamente esa exigencia, por una pausa humanitaria duradera de al menos 30 días consecutivos en toda la República Árabe Siria, para facilitar, de forma segura y sostenida y sin trabas, la prestación de ayuda humanitaria¹⁵¹. Además, el Consejo exhortó a todas las partes a que respetaran y cumplieran sus compromisos de los acuerdos de alto el fuego existentes, incluida la plena aplicación de la resolución 2268 (2016), y exhortó a todos los Estados Miembros a que ejercieran su influencia sobre las partes para asegurar el cumplimiento de la cesación de las hostilidades y de los compromisos existentes, y a que apoyaran los esfuerzos encaminados a crear las condiciones de un alto el fuego duradero¹⁵². El Consejo también recordó su exigencia de que se aplicara plena e inmediatamente la resolución 2254 (2015) para facilitar una transición política dirigida por Siria y que Siria considerase propia, de conformidad con el Comunicado Final del Grupo de Acción para Siria, según se establecía en las Declaraciones del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, con objeto de poner fin al conflicto¹⁵³.

En lo que respecta al conflicto del Yemen, al tiempo que expresó su grave preocupación por el continuo deterioro de la situación humanitaria, el Consejo exhortó a todas las partes en el conflicto a que abandonaran cualquier condición previa y participaran de buena fe en el proceso dirigido por las Naciones Unidas, con la participación significativa de las mujeres y otros grupos insuficientemente representados, a fin de superar los obstáculos y llegar a una solución política¹⁵⁴. Tras la conclusión, el 13 de diciembre de 2018, del Acuerdo de Estocolmo, que comprendía el Acuerdo sobre la Ciudad de Al-Hudayda y los Puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa, un mecanismo de ejecución del acuerdo sobre el canje de prisioneros y la Declaración de Entendimiento sobre Taiz, el Consejo exhortó a las partes a que aplicaran el Acuerdo de Estocolmo siguiendo los plazos que en él se fijaban¹⁵⁵. El Consejo insistió en que todas las partes respetaran plenamente el alto el fuego acordado para la provincia de Al-Hudayda y el redespiegue de las fuerzas respectivas, y exhortó a las partes a que siguieran colaborando de manera constructiva, de buena fe y sin condiciones previas con el Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, incluso en la continuación de la labor dirigida a estabilizar la economía yemení y respecto del aeropuerto de Saná, y participando

¹⁴⁸ Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 23, “La situación en el Oriente Medio”.

¹⁴⁹ Resoluciones 2426 (2018), párr. 2, y 2450 (2018), párr. 2. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación en la parte X, secc. I, “Operaciones de mantenimiento de la paz”.

¹⁵⁰ Resolución 2433 (2018), párr. 4.

¹⁵¹ Resolución 2401 (2018), párr. 1.

¹⁵² *Ibid.*, párr. 3.

¹⁵³ Resolución 2449 (2018), párr. 5.

¹⁵⁴ S/PRST/2018/5, párrafos 2º y 12º.

¹⁵⁵ Resolución 2451 (2018), párr. 3.

en la siguiente ronda de conversaciones, que tendría lugar en enero de 2019¹⁵⁶.

En relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, respecto de la situación en Darfur, el Consejo exigió que todas las partes en el conflicto pusieran fin de inmediato a todos los actos de violencia y se comprometieran con un alto el fuego sostenido y permanente¹⁵⁷. El Consejo reiteró su apoyo al Documento de Doha para la Paz en Darfur como marco viable para el proceso de paz en Darfur y exigió que los movimientos armados no signatarios se abstuvieran de obstaculizar su aplicación¹⁵⁸. El Consejo instó al Gobierno del Sudán y a los movimientos armados a que lograran progresos inmediatos en la aplicación del Acuerdo sobre la Hoja de Ruta patrocinado por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana, incluida la firma de acuerdos de cesación de las hostilidades y asistencia humanitaria entre las partes, e instó además a los grupos armados no signatarios a que lo firmaran sin demora¹⁵⁹. Asimismo, el Consejo, si bien acogió con beneplácito el anuncio de la cesación unilateral de las hostilidades por parte del Gobierno y de los movimientos armados, incluido el Ejército de Liberación del Sudán-Abdul Wahid, instó a todas las partes a que respetaran sus declaraciones unilaterales de cesación de las hostilidades y permitieran el acceso humanitario sin trabas a las poblaciones necesitadas¹⁶⁰.

En relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”, el Consejo condenó las incesantes violaciones del régimen del alto el fuego en el este de Ucrania y pidió que se respetaran los compromisos asumidos con respecto a la separación¹⁶¹. El Consejo alentó a todas las partes a que volvieran a adherirse al proceso de paz y pusieran en práctica todas las medidas acordadas a fin de avanzar de inmediato en la implementación de los acuerdos de Minsk¹⁶².

Puesta en marcha de procesos inclusivos de paz, construcción del Estado y reconciliación

En relación con las situaciones en el Afganistán, Libia, la República Centroafricana y Somalia, el Consejo exhortó a las partes sobre el terreno a que pusieran en marcha procesos inclusivos de paz, construcción del Estado y reconciliación, y tomó nota en particular de la necesidad de crear las condiciones necesarias para la celebración de elecciones pacíficas y dignas de crédito. El Consejo también instó a que se entablara un diálogo genuino para resolver las crisis políticas pendientes en Burundi y Guinea-Bissau y subrayó la importancia de que se celebraran elecciones pacíficas, transparentes y dignas de crédito en la región de África Occidental.

En relación con la situación en el Afganistán, el Consejo acogió con beneplácito los constantes esfuerzos del Gobierno del Afganistán por llevar adelante el proceso de paz para promover un diálogo inclusivo, con liderazgo y titularidad afganos, sobre la reconciliación y la participación política, que incluyera la participación efectiva y fructífera de las mujeres, según lo enunciado en el comunicado de la Conferencia de Kabul¹⁶³. En relación con las elecciones parlamentarias y a los consejos de distrito del 20 de octubre de 2018 y las elecciones presidenciales de 2019, el Consejo exhortó a todas las partes interesadas a cumplir los requisitos fundamentales establecidos por la legislación electoral y las demás normas pertinentes y demostrar el más alto grado de integridad en todo ese importante proceso histórico, de modo que el resultado final reflejara la voluntad del pueblo del Afganistán¹⁶⁴.

En cuanto a la situación en Burundi, el Consejo reiteró su profunda preocupación por la lentitud con que se avanzaba en el diálogo interburundés y exhortó a todas las partes interesadas de Burundi a participar activa e incondicionalmente en ese proceso¹⁶⁵. Añadió que era fundamental que todas las partes, especialmente el Gobierno, se comprometieran con el proceso dirigido por la Comunidad de África Oriental y llegaran a un acuerdo antes de las elecciones de 2020, y destacó que el diálogo era el único proceso viable para lograr una solución política sostenible en

¹⁵⁶ *Ibid.*

¹⁵⁷ Resolución 2429 (2018), párr. 34. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 10, “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

¹⁵⁸ S/PRST/2018/4, cuarto párrafo.

¹⁵⁹ *Ibid.*

¹⁶⁰ S/PRST/2018/19, cuarto párrafo.

¹⁶¹ S/PRST/2018/12, segundo párrafo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 21, “Temas relativos a Ucrania”.

¹⁶² S/PRST/2018/12, quinto párrafo.

¹⁶³ Resolución 2405 (2018), párr. 10. Véase también S/PRST/2018/2, párrafos tercero, cuarto y décimo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 17, “La situación en el Afganistán”.

¹⁶⁴ S/PRST/2018/15, sexto párrafo.

¹⁶⁵ S/PRST/2018/7, segundo párrafo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 4, “La situación en Burundi”.

Burundi¹⁶⁶. Además, el Consejo exhortó a los Estados de la región a que contribuyeran a encontrar una solución política en Burundi, se abstuvieran de cualquier interferencia y respetaran las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional¹⁶⁷.

En relación con el tema titulado “Región de África Central” y respecto del conflicto en la República Centroafricana, el Consejo instó a los grupos armados de ese país a que pusieran fin a todas las formas de violencia y actividades desestabilizadoras, depusieran las armas de manera inmediata e incondicional, y participaran constructivamente en el proceso de paz¹⁶⁸. Tomando nota de que estaba previsto celebrar elecciones en toda la región de África Central durante el siguiente período, el Consejo puso de relieve la necesidad de que las partes nacionales interesadas colaboraran para facilitar la oportuna preparación y celebración de elecciones pacíficas, transparentes y dignas de crédito, con igualdad de condiciones para todos los candidatos y la participación plena, igualitaria y efectiva de las mujeres¹⁶⁹.

En relación con el tema titulado “La situación en la República Centroafricana”, el Consejo reiteró su apoyo al Presidente de la República Centroafricana, Faustin Archange Touadera, en sus esfuerzos por promover la paz y la estabilidad duraderas en la República Centroafricana y exhortó a las autoridades a que adoptaran todas las medidas necesarias, sin demora, para fomentar el diálogo con los grupos armados y promover la reconciliación nacional¹⁷⁰. El Consejo subrayó la urgente necesidad de seguir avanzando en un diálogo ambicioso e inclusivo entre las autoridades y los grupos armados, así como con todos los segmentos de la sociedad, promoviendo la participación plena y eficaz de la mujer, y alentó al Presidente a consolidar y ampliar la titularidad nacional en el proceso de paz¹⁷¹.

En relación con el tema titulado “La situación en Guinea-Bissau”, el Consejo exhortó a las partes interesadas de Guinea-Bissau a que respetaran y cumplieran estrictamente el Acuerdo de Conakry y la

hoja de ruta de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental al resolver sus diferencias y los problemas a que se enfrentaba el país¹⁷². El Consejo también exhortó a las autoridades y todas las partes interesadas, incluidas las fuerzas armadas, los partidos políticos y la sociedad civil, a que entablaran un diálogo inclusivo y genuino y colaboraran entre sí para consolidar los progresos realizados hasta la fecha y abordar las causas profundas de la inestabilidad¹⁷³.

En cuanto a la situación en Libia, el Consejo reafirmó su respaldo y pleno apoyo al Plan de Acción de las Naciones Unidas para Libia y reiteró su llamamiento a todos los libios para que colaboraran con talante conciliador en el proceso político inclusivo, bajo la dirección del Representante Especial del Secretario General para Libia¹⁷⁴. El Consejo acogió con beneplácito todos los esfuerzos realizados para impulsar un diálogo político inclusivo entre todos los libios en el marco del Acuerdo Político Libio, y afirmó que el Acuerdo seguía siendo el único marco viable para poner fin a la crisis política¹⁷⁵. El Consejo exhortó a todos los Estados Miembros a que instaran a todos los libios a trabajar de forma constructiva para crear las condiciones necesarias para la celebración de elecciones nacionales, así como para promover la participación efectiva y en pie de igualdad de las mujeres en el proceso político, incluido el proceso electoral¹⁷⁶.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo acogió con beneplácito el compromiso del Gobierno Federal de Somalia, de conformidad con el estado de derecho, de seguir haciendo progresos en la siguiente fase del proceso de revisión constitucional para que la transparencia y la rendición de cuentas fueran la base de la construcción del Estado y del federalismo, acogió con beneplácito además el compromiso del Gobierno Federal y los estados miembros federados de trabajar en estrecha colaboración entre ellos sobre esas cuestiones, y alentó el diálogo con la sociedad civil y el público somalí, incluida la integración de las mujeres y los jóvenes¹⁷⁷.

¹⁶⁶ S/PRST/2018/7, segundo párrafo.

¹⁶⁷ *Ibid.*, sexto párrafo.

¹⁶⁸ S/PRST/2018/17, décimo párrafo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 9, “Región de África Central”.

¹⁶⁹ S/PRST/2018/17, 15° párrafo.

¹⁷⁰ S/PRST/2018/14, tercer párrafo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 7, “La situación en la República Centroafricana”.

¹⁷¹ S/PRST/2018/14, cuarto párrafo.

¹⁷² Resolución 2404 (2018), párr. 6. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 8, “La situación en Guinea-Bissau”.

¹⁷³ Resolución 2404 (2018), párr. 9.

¹⁷⁴ S/PRST/2018/11, primer párrafo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 13, “La situación en Libia”.

¹⁷⁵ S/PRST/2018/11, segundo párrafo.

¹⁷⁶ *Ibid.*, quinto párrafo.

¹⁷⁷ Resolución 2408 (2018), párr. 11. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 3, “La situación en Somalia”.

El Consejo instó al Gobierno Federal y a los estados miembros federados a que entablaran conversaciones de reconciliación a nivel local, regional y nacional, y en particular a que reanudaran el diálogo con “Somalilandia”¹⁷⁸. El Consejo también instó al Gobierno Federal y a los estados miembros federados a que dieran prioridad a los esfuerzos encaminados a aplicar el acuerdo sobre la estructura de seguridad nacional¹⁷⁹.

En relación con el tema titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”, el Consejo acogió con beneplácito la evolución positiva de la situación en varios países de África Occidental, incluidos los constantes esfuerzos para llevar a cabo reformas políticas, constitucionales y del sector de la seguridad encaminadas a mejorar la gobernanza, consolidar la democracia y aumentar la participación pacífica, así como las medidas que se estaban adoptando para promover los derechos humanos, y alentó a los interesados nacionales, incluida la sociedad civil, a que siguieran participando en el diálogo en un espíritu de tolerancia e inclusividad¹⁸⁰. El Consejo puso de relieve la necesidad de que las partes nacionales colaboraran para facilitar los preparativos y la celebración puntuales de elecciones pacíficas, transparentes y dignas de crédito, y las instó a tomar medidas para lograr una mayor participación de las mujeres¹⁸¹. Reiterando su inquietud por la situación imperante en Guinea-Bissau, el Consejo exhortó a todos los líderes políticos a que respetaran las disposiciones del Acuerdo de Conakry y lo llevaran a efecto en su totalidad y sin más demoras¹⁸².

Solución de controversias pendientes

En relación con las situaciones en Chipre, la zona de Abyei, la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur, y el Sáhara Occidental, el Consejo pidió a las partes que resolvieran las controversias pendientes mediante el diálogo con miras a llegar a una solución política.

En relación con el tema titulado “La situación en Chipre”, el Consejo exhortó a los dirigentes grecochipriota y turcochipriota a que respaldaran con sus esfuerzos la labor ulterior encaminada a encontrar puntos de convergencia en las cuestiones básicas, intensificaran la colaboración con los comités técnicos

con el objetivo de intensificar los contactos entre las comunidades y mejorar la vida diaria de los chipriotas, mejoraran el clima público para las negociaciones encaminadas a alcanzar una solución y aumentar la participación de la sociedad civil en el proceso, según procediera¹⁸³. El Consejo también los exhortó a que colaboraran de manera abierta y creativa, se comprometieran plenamente con el proceso de solución bajo los auspicios de las Naciones Unidas, utilizaran las consultas de las Naciones Unidas para reiniciar las negociaciones y evitaran toda acción que pudiera mermar las posibilidades de éxito¹⁸⁴. El Consejo destacó la importancia de la participación plena y efectiva de la sociedad civil, y en particular de las mujeres, en todas las etapas del proceso de paz y destacó también la importancia de la participación plena y efectiva de la juventud¹⁸⁵.

En lo que respecta a la zona de Abyei en disputa, en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, el Consejo pidió a los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur que adoptaran ciertas medidas para aplicar el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, de 20 de junio de 2011, que avanzaran hacia el establecimiento de las instituciones provisionales de la zona de Abyei, incluso mediante la aplicación de todas las decisiones del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei, y que aplicaran medidas de fomento de la confianza entre las comunidades, asegurándose de que las mujeres participaran en todas las etapas¹⁸⁶. El Consejo también reiteró su determinación de que el Sudán y Sudán del Sur demostraran avances cuantificables en lo referido a la demarcación de la frontera y esbozó medidas específicas que las partes tendrían que adoptar antes de que el Consejo considerara una nueva prórroga del mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei para apoyar el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras¹⁸⁷.

¹⁷⁸ Resolución 2408 (2018), párr. 12.

¹⁷⁹ S/PRST/2018/13, séptimo párrafo.

¹⁸⁰ S/PRST/2018/3, cuarto párrafo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 11, “Consolidación de la paz en África Occidental”.

¹⁸¹ S/PRST/2018/3, quinto párrafo; y S/PRST/2018/16, sexto párrafo.

¹⁸² S/PRST/2018/3, octavo párrafo.

¹⁸³ Resoluciones 2398 (2018), párr. 4, y 2430 (2018), párr. 5. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 19, “La situación en Chipre”.

¹⁸⁴ Resolución 2430 (2018), párr. 2.

¹⁸⁵ *Ibid.*, párrs. 8 y 9.

¹⁸⁶ Resolución 2416 (2018), párrs. 6 y 16. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 10, “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

¹⁸⁷ Resoluciones 2412 (2018), párrs. 1 y 3, y 2438 (2018), párrs. 1 y 3.

En relación con el tema titulado “La situación en Somalia” y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo instó a Djibouti y a Eritrea a que prosiguieran los esfuerzos para resolver pacíficamente su controversia fronteriza en consonancia con el derecho internacional mediante la conciliación, el arbitraje o el arreglo judicial, o por cualquier otro medio pacífico de solución de controversias enumerado en el Artículo 33 de la Carta que acordaran¹⁸⁸. El Consejo también instó a los dos países a ocuparse de la cuestión de los combatientes de Djibouti desaparecidos en combate, en particular por conducto de la mediación de cualquier parte competente que escogieran¹⁸⁹.

En relación con el tema titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental”, el Consejo puso de relieve la necesidad de avanzar hacia una solución política realista, viable y duradera basada en la avenencia¹⁹⁰. El Consejo exhortó a las partes a reanudar las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condiciones y de buena fe, y exhortó a los Estados vecinos a hacer contribuciones importantes al proceso político y a aumentar su implicación en el proceso de negociación¹⁹¹. Expresando su pleno apoyo a la intención de iniciar un nuevo proceso de negociaciones antes de finales de 2018, el Consejo alentó a Marruecos, el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), Argelia y Mauritania a colaborar constructivamente con el Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, con espíritu de avenencia, durante todo el proceso a fin de asegurar un resultado satisfactorio¹⁹².

Abordar las causas fundamentales de los conflictos y consolidación de la paz

En lo que respecta a la situación en Liberia, y en el contexto del plan de consolidación de la paz para Liberia titulado “Sostener la paz y lograr el desarrollo”, presentado por el Secretario General al Consejo de conformidad con la resolución 2333 (2016)¹⁹³, el Consejo puso de relieve la necesidad de que las autoridades afrontaran las causas profundas del conflicto, revitalizaran los procesos de reconciliación, promovieran la reforma agraria, impulsaran las reformas constitucionales e institucionales, fomentaran

la participación activa de las mujeres y la juventud en la consolidación de la paz, ampliaran la autoridad del Estado y los servicios sociales por todo el país, siguieran avanzando en el respeto de los derechos humanos y fomentaran la confianza entre los ciudadanos de Liberia y las instituciones gubernamentales¹⁹⁴.

C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias

Si bien el Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en la Carta no se define concretamente la función del Secretario General respecto de los asuntos relativos a la paz y la seguridad. No obstante, la labor del Consejo en cuanto a la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de las controversias ha requerido la participación del Secretario General en todos los aspectos pertinentes de esos asuntos.

Durante el período que se examina, el Consejo reconoció la labor de buenos oficios del Secretario General, así como la de sus enviados y representantes especiales, encaminada a poner fin a la violencia mediante la cesación de las hostilidades y la aplicación de un alto el fuego permanente, procesos inclusivos políticos y de reconciliación, la solución de las controversias pendientes, el apoyo a las transiciones políticas y la consolidación de la paz, y el tratamiento de las amenazas transfronterizas y las cuestiones intersectoriales.

Buenos oficios para poner fin a la violencia

El Consejo acogió con beneplácito el nombramiento del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, afirmó su apoyo a su misión y exhortó a todas las partes a que le permitieran tener acceso pleno y sin trabas a todas las partes pertinentes del Yemen¹⁹⁵. El Consejo también acogió con beneplácito la presentación por el Enviado Especial de un marco para las negociaciones en Estocolmo y su plan de examinarlo durante la siguiente ronda de conversaciones a fin de allanar el camino hacia la

¹⁸⁸ Resolución 2444 (2018), párr. 7.

¹⁸⁹ *Ibid.*, párr. 6.

¹⁹⁰ Resolución 2414 (2018), párr. 2. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 1, “La situación relativa al Sáhara Occidental”.

¹⁹¹ Resolución 2414 (2018), párrs. 3 y 4.

¹⁹² Resolución 2440 (2018), párr. 3.

¹⁹³ Véase S/2017/282, anexo.

¹⁹⁴ S/PRST/2018/8, quinto párrafo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 2, “La situación en Liberia”.

¹⁹⁵ S/PRST/2018/5, 12° párrafo.

reanudación de negociaciones oficiales en pro de una solución política¹⁹⁶. El Consejo autorizó al Secretario General a establecer y desplegar un equipo de avanzada para comenzar a vigilar, y para apoyar y facilitar, la aplicación inmediata del Acuerdo de Estocolmo, incluida la solicitud de que las Naciones Unidas presidieran el Comité de Coordinación del Redespliegue¹⁹⁷.

Buenos oficios en apoyo de los procesos políticos y de reconciliación

El Consejo puso de relieve el papel del Secretario General en el apoyo a los procesos inclusivos políticos, de reconciliación nacional y de construcción del Estado en el Afganistán, Burundi, Guinea-Bissau y Somalia y en la región de África Central.

En relación con la situación en el Afganistán, habiendo acogido con beneplácito los constantes esfuerzos del Gobierno del Afganistán por llevar adelante el proceso de paz, el Consejo alentó al Gobierno a que utilizara los buenos oficios de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán para apoyar ese proceso, según procediera¹⁹⁸.

En cuanto a la situación en Burundi, el Consejo reiteró su pleno apoyo a los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Especial para Burundi por dialogar y cooperar con el Gobierno de Burundi para contribuir a superar el estancamiento político imperante y promover un proceso de reconciliación inclusivo¹⁹⁹. Exhortó al Secretario General y al Gobierno a que concluyeran y aplicaran sin demora el acuerdo de misión para la Oficina del Enviado Especial, a fin de colaborar con el Gobierno y otros interesados para promover el diálogo interburundés dirigido por la Comunidad de África Oriental y en las esferas de la seguridad y el estado de derecho, colaborar con todas las partes en la crisis, y trabajar con todas las partes burundesas para preparar medidas de fomento de la confianza, mejorar la situación de los derechos humanos y de la seguridad y fomentar un entorno propicio para el diálogo político²⁰⁰.

En relación con la región de África Central, el Consejo recordó la importante labor llevada a cabo por el Representante Especial del Secretario General para África Central y la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) y reconoció el

papel desempeñado por la UNOCA para promover un diálogo político inclusivo en el Camerún, el Chad, el Congo, el Gabón, Guinea Ecuatorial y Santo Tomé y Príncipe, fomentar la estabilidad en la región y prevenir o mitigar las crisis relacionadas con las elecciones²⁰¹. El Consejo alentó al Representante Especial y a la UNOCA a que siguieran prestando apoyo a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y redoblaran los esfuerzos regionales por impulsar el proceso de paz y reconciliación en la República Centroafricana a través de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación y su hoja de ruta, que había sido aprobada en Libreville el 17 de julio de 2017²⁰². El Consejo acogió con beneplácito el apoyo brindado por la UNOCA para facilitar las elecciones que se celebrarían en los Estados de la región de África Central²⁰³.

En lo que respecta a la República Centroafricana, el Consejo reiteró su firme apoyo al Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y a la MINUSCA en la ejecución del mandato de la Misión en apoyo de las autoridades de la República Centroafricana, en particular en cuanto al apoyo al proceso de paz²⁰⁴. El Consejo acogió con beneplácito la visita conjunta a Bangui del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, que tuvo lugar en abril de 2018, y subrayó la importancia de la sinergia entre ambas organizaciones para apoyar el proceso de paz en la República Centroafricana²⁰⁵.

En relación con la situación en Guinea-Bissau, el Consejo instó a la aplicación de las recomendaciones de la misión de examen estratégico acerca de la necesidad de que la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau centrara sus esfuerzos en fortalecer su capacidad política en apoyo de los buenos oficios del Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau²⁰⁶.

En cuanto a la situación en Libia, el Consejo reafirmó su respaldo y pleno apoyo al Plan de Acción de las Naciones Unidas para Libia, reiteró su llamamiento a todos los libios para que colaboraran con talante conciliador en el proceso político inclusivo,

¹⁹⁶ Resolución 2451 (2018), párr. 4.

¹⁹⁷ *Ibid.*, párr. 5.

¹⁹⁸ Resolución 2405 (2018), párr. 10.

¹⁹⁹ S/PRST/2018/7, 16° párrafo.

²⁰⁰ *Ibid.*

²⁰¹ S/PRST/2018/17, tercer párrafo.

²⁰² *Ibid.*, 11° párrafo.

²⁰³ *Ibid.*, 15° párrafo.

²⁰⁴ S/PRST/2018/14, séptimo párrafo.

²⁰⁵ *Ibid.*, sexto párrafo.

²⁰⁶ Resolución 2404 (2018), párr. 2.

bajo la dirección del Representante Especial del Secretario General para Libia, y puso de relieve el importante papel que desempeñaban las Naciones Unidas en la facilitación de una solución política liderada por Libia para superar los problemas que enfrentaba el país²⁰⁷. El Consejo también reconoció el papel crucial que desempeñaba el Representante Especial en la celebración de consultas con las partes libias para establecer la base constitucional de las elecciones y aprobar la legislación electoral necesaria²⁰⁸.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo recalcó la importancia del apoyo de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia al proceso político inclusivo dirigido por el Gobierno, incluida la interposición de buenos oficios de las Naciones Unidas en apoyo del proceso de paz y reconciliación del Gobierno Federal, en particular en cuanto a la consolidación de la formación del Estado, la mediación, la prevención y solución de conflictos, los procesos de revisión constitucional, la distribución de recursos e ingresos, la mejora de la rendición de cuentas de las instituciones somalíes y el fortalecimiento del estado de derecho²⁰⁹.

Buenos oficios en apoyo de la solución de las controversias pendientes

El Consejo reconoció el papel desempeñado por el Secretario General en el apoyo a la reanudación de las negociaciones políticas para la solución de las controversias pendientes en relación con la situación en Chipre, la zona de Abyei y el Sáhara Occidental.

En relación con Chipre, el Consejo acogió con beneplácito la disposición del Secretario General de seguir prestando asistencia a las partes grecochipriota y turcochipriota por medio de sus buenos oficios, en caso de que decidieran conjuntamente volver a entablar negociaciones con la voluntad política necesaria, y expresó su pleno apoyo al respecto²¹⁰. El Consejo solicitó al Secretario General que siguiera planificando la transición respecto de la solución y alentó a las partes a colaborar entre sí y con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre y la misión de buenos oficios de las Naciones Unidas en tal sentido²¹¹. El Consejo instó a las partes y a todos los participantes a que aprovecharan la gran oportunidad que brindaba el nombramiento por el

Secretario General de una consultora de las Naciones Unidas para llevar a cabo consultas en profundidad sobre el camino a seguir, participando constructivamente en esas consultas y renovando su voluntad política y su compromiso de alcanzar una solución bajo los auspicios de las Naciones Unidas²¹².

Con respecto a la situación en la zona de Abyei, el Consejo alentó al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y al Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur a que siguieran coordinando los esfuerzos encaminados a pedir la plena aplicación de los Acuerdos de 2011 entre los dos Gobiernos²¹³. El Consejo también alentó a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei a que coordinara con el Grupo y el Enviado Especial los procesos de reconciliación y sensibilización comunitaria y el proceso político de paz²¹⁴.

En relación con la situación relativa al Sáhara Occidental, el Consejo afirmó su pleno apoyo a la intención del Secretario General y de su Enviado Personal para el Sáhara Occidental de relanzar las negociaciones con una nueva dinámica y un nuevo espíritu a fin de encontrar una solución política aceptable para las partes, que previera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta²¹⁵. El Consejo alentó a Marruecos, el Frente POLISARIO, Argelia y Mauritania, que habían respondido positivamente a la invitación a una mesa redonda inicial en Ginebra, a que colaboraran constructivamente con el Enviado Personal, con espíritu de avenencia, durante todo el proceso a fin de asegurar un resultado satisfactorio²¹⁶.

Buenos oficios en apoyo de la transición política y la consolidación de la paz

En relación con la situación en Liberia, el Consejo acogió con beneplácito que se siguiera aplicando el plan de consolidación de la paz en Liberia, titulado “Sostener la paz y lograr el desarrollo”, presentado por el Secretario General al Consejo en cumplimiento de su resolución 2333 (2016)²¹⁷. Expresando su reconocimiento por la importante contribución de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), que concluyó su mandato el 30 de marzo de 2018, el Consejo solicitó al Secretario

²⁰⁷ S/PRST/2018/11, primer párrafo.

²⁰⁸ *Ibid.*, 11° párrafo.

²⁰⁹ Resolución 2408 (2018), párr. 3.

²¹⁰ Resoluciones 2398 (2018), párr. 5, y 2430 (2018), párr. 6.

²¹¹ *Ibid.*

²¹² Resolución 2430 (2018), párr. 1.

²¹³ Resolución 2416 (2018), párr. 8.

²¹⁴ Resolución 2445 (2018), párr. 9.

²¹⁵ Resolución 2414 (2018), párr. 13.

²¹⁶ Resolución 2440 (2018), párr. 3.

²¹⁷ S/PRST/2018/8, quinto párrafo.

General que emprendiera un estudio de la función que había desempeñado la UNMIL en la resolución de los conflictos y las dificultades en Liberia mediante la interposición de buenos oficios, la mediación política, el régimen de sanciones y los demás factores que correspondieran, que habían permitido llevar a buen término el mandato de la Misión y efectuar el traspaso de responsabilidades al equipo de las Naciones Unidas en el país²¹⁸.

Buenos oficios para abordar problemas transfronterizos

En lo que respecta a África Occidental y el Sahel, el Consejo expresó su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel e indicó que esperaba con interés las actividades que estaba llevando a cabo la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel en las esferas de la prevención de los conflictos, la mediación y los buenos oficios, la cooperación regional y subregional para hacer frente a las causas

²¹⁸ *Ibid.*, párrafos tercero y cuarto.

profundas de los conflictos y las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad, y la promoción de la buena gobernanza²¹⁹.

D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 52 de la Carta, el Consejo expresó su apoyo al papel fundamental que desempeñaban las organizaciones regionales y subregionales y otros acuerdos en la solución pacífica de las controversias, y las alentó a continuar esos esfuerzos y aumentar su cooperación y coordinación con las Naciones Unidas en ese sentido. Las decisiones del Consejo relativas a las iniciativas realizadas de forma conjunta o paralela por el Consejo y las organizaciones, los acuerdos o los organismos regionales para el arreglo pacífico de las controversias durante el período que se examina figuran en la parte VIII.

²¹⁹ S/PRST/2018/3, tercer párrafo.

IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta

Nota

En la sección IV se tratan los principales debates celebrados en el Consejo de Seguridad en 2018 con respecto a la interpretación de determinadas disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la función del Consejo y del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias. No están incluidas las deliberaciones relativas a las organizaciones regionales, que se tratan en la parte VIII.

Durante el período que se examina, se hicieron referencias explícitas al Artículo 33²²⁰, el Artículo

36²²¹ y el Artículo 99²²², así como al Capítulo VI²²³ de la Carta durante las deliberaciones, la mayoría de las

(Guinea Ecuatorial); en relación con la situación en Somalia, véanse S/PV.8398, pág. 12 (Djibouti); y S/PV.8322, pág. 8 (Djibouti); y en relación con la carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136), véase S/PV.8410, pág. 8 (Kuwait).

²²¹ En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.8262, págs. 5 y 7 (Magistrado Superior y Presidente Emérito de la Corte Internacional de Justicia), pág. 20 (Perú), pág. 25 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 41 (Egipto), pág. 55 (Italia), pág. 75 (Austria) y pág. 78 (Djibouti).

²²² En relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), véanse S/PV.8175, pág. 20 (Suecia), pág. 51 (Bangladesh) y pág. 56 (Australia); y S/PV.8339, pág. 6 (Kuwait); en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse S/PV.8185, pág. 9 (Kuwait), pág. 21 (Perú) y pág. 22 (Suecia); S/PV.8262, pág. 95 (Eslovenia); S/PV.8395, pág. 30 (Reino Unido); y S/PV.8334, pág. 40 (Ucrania) y pág. 61 (Italia); en relación con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, véase S/PV.8218, pág. 72 (Ucrania); y en relación con la protección de los civiles en los conflictos armados, véase S/PV.8264, pág. 60 (República de Corea).

²²⁰ En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse S/PV.8185, pág. 22 (Suecia), pág. 25 (Francia) y pág. 28 (Países Bajos); S/PV.8262, pág. 17 (Kazajstán), pág. 64 (Ucrania), pág. 67 (Alemania), pág. 77 (Djibouti) y pág. 78 (Sri Lanka); y S/PV.8334, pág. 12 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 16 (Países Bajos), pág. 20 (Kuwait), pág. 23 (Federación de Rusia), pág. 40 (Ucrania), pág. 44 (Alemania), pág. 49 (Portugal), pág. 55 (Sri Lanka), pág. 58 (Djibouti), pág. 64 (República Bolivariana de Venezuela), pág. 68 (Sudáfrica), pág. 70 (Chipre), pág. 73 (Viet Nam), pág. 75 (Emiratos Árabes Unidos) y pág. 77 (Armenia); en relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.8233, pág. 18

cuales no dieron lugar a debates institucionales. No se hicieron referencias explícitas a los Artículos 37 y 38.

Esta sección se divide en cuatro subsecciones: A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta; B. Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en comparación con las disposiciones del Capítulo VII; C. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta; y D. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de

controversias. En esta sección figuran casos en los que se produjeron debates institucionales pertinentes durante el período que se examina.

A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta

En el Artículo 33 de la Carta se establece que toda controversia que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debe resolverse, ante todo, mediante la negociación, la mediación u otros medios pacíficos, y que el Consejo puede instar a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios. Durante el período que se examina, se celebraron deliberaciones sobre el Artículo 33 en relación con los siguientes temas: a) “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (casos 5 y 6) y b) “Las mujeres y la paz y la seguridad” (caso 7).

Caso 5 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 17 de mayo de 2018, en su 8262ª sesión, en relación con una nota conceptual²²⁴ distribuida por Polonia, que ocupaba la Presidencia durante ese mes, el Consejo sostuvo un debate abierto de alto nivel en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Defender el derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. La Jefa de Gabinete, en nombre del Secretario General, señaló que la Carta no prescribía el uso de ningún medio específico de solución de controversias entre Estados Miembros, ni establecía ninguna jerarquía en particular entre ellos. Los Estados Miembros tenían la obligación de resolver sus controversias mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o arreglos regionales u otros medios pacíficos de su elección. El Consejo podía pedir a los Estados que resolvieran sus controversias y señalar a su atención los medios que tenían a su disposición, recomendar a los Estados que utilizaran un medio de solución específico y ayudarlos a utilizar los medios que hubieran escogido, o podía encomendar al Secretario General que ayudara a los Estados a llegar a un

²²³ En relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), véanse S/PV.8173, pág. 7 (Perú); y S/PV.8175, pág. 22 (Países Bajos), pág. 37 (Pakistán) y pág. 64 (Bahrein); en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse S/PV.8185, pág. 3 (Secretario General), pág. 8 (Kuwait), pág. 18 (Etiopía), pág. 20 (Perú), pág. 22 (Suecia) y pág. 25 (Francia); S/PV.8262, pág. 12 (Polonia), pág. 14 (Guinea Ecuatorial), pág. 20 (Perú), pág. 25 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 30 (Francia), pág. 34 (Kuwait), pág. 44 (Grecia), pág. 51 (Pakistán), pág. 58 (Unión Europea), pág. 62 (Australia), pág. 65 (Ucrania), pág. 68 (Jamaica), pág. 69 (Noruega), pág. 74 (Kenya), pág. 80 (Líbano), pág. 86 (República Bolivariana de Venezuela), pág. 88 (Viet Nam), pág. 89 (Portugal), pág. 91 (Emiratos Árabes Unidos), pág. 94 (Rwanda) y pág. 95 (Eslovenia); S/PV.8293, pág. 21 (Perú); S/PV.8395, pág. 3 (Secretario General), pág. 11 (Suecia), pág. 27 (Etiopía), pág. 30 (Reino Unido), pág. 44 (Pakistán), pág. 49 (Suiza), pág. 64 (Turquía) y pág. 80 (Marruecos); y S/PV.8334, pág. 8 (Reino Unido), pág. 12 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 13 (Polonia), pág. 14 (Francia), pág. 17 (Perú), pág. 20 (Kuwait), pág. 22 (China), pág. 28 (Egipto), pág. 30 (Pakistán), pág. 33 (Liechtenstein), pág. 38 (Guatemala), pág. 42 (México), pág. 53 (Estonia), pág. 57 (Cuba), pág. 59 (Marruecos), pág. 64 (República Bolivariana de Venezuela), pág. 66 (Eslovenia), pág. 67 (Maldivas), págs. 68 y 69 (Sudáfrica) y pág. 80 (Indonesia); en relación con la carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218), véase S/PV.8203, pág. 6 (Perú); en relación con la cuestión relativa a Haití, véase S/PV.8226, pág. 4 (Estado Plurinacional de Bolivia) y pág. 6 (Guinea Ecuatorial); en relación con la consolidación y el sostenimiento de la paz, véase S/PV.8243, pág. 21 (Polonia); en relación con la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, véase S/PV.8244, pág. 42 (República Bolivariana de Venezuela); en relación con la paz y la seguridad en África, véase S/PV.8407, pág. 49 (República Bolivariana de Venezuela); y en relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse S/PV.8340, pág. 7 (Kuwait) y pág. 8 (Reino Unido); y S/PV.8414, pág. 38 (Pakistán), pág. 39 (República Bolivariana de Venezuela) y pág. 60 (Indonesia).

²²⁴ S/2018/417/Rev.1, anexo.

acuerdo, o incluso establecer un órgano subsidiario con ese fin²²⁵.

En el debate que siguió, el representante de Polonia describió el Capítulo VI de la Carta como el instrumento más útil a disposición de la comunidad internacional en el caso de desacuerdos y conflictos inminentes²²⁶. El representante de Guinea Ecuatorial afirmó que, para alcanzar un mundo justo y seguro, era importante promover la resolución de disputas por medios pacíficos como una parte esencial y un principio básico del derecho internacional que se consagraba en el Capítulo VI²²⁷. El representante de Suecia señaló que las normas internacionales no solo eran indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sino que también representaban una confirmación de que todos los Estados tenían el deber de resolver las controversias por medios pacíficos²²⁸. El representante de Italia recordó que los Estados contaban con un gran margen para escoger mecanismos encaminados a resolver las controversias y debían hacer gala de buena fe y de voluntad para resolver sus diferencias, entre otras vías a través de medios no judiciales, siempre que estos se inspiraran en la adhesión a los principios jurídicos fundamentales²²⁹. El representante de la Argentina sostuvo que todo método de arreglo pacífico de controversias resultaba igualmente válido para llegar a la solución de los conflictos. Refiriéndose específicamente a la negociación, destacó la necesidad de que las partes en una controversia cumplieran, de buena fe, los llamados a negociar que hubieran hecho los órganos de las Naciones Unidas, y se abstuvieran de realizar actos que pudieran frustrar la obligación de ambas partes de resolver la controversia por medios pacíficos. Añadió que los Estados ajenos a una controversia debían abstenerse de conductas que pudieran frustrar una solución pacífica²³⁰.

El representante de Ucrania subrayó que el principio del arreglo pacífico de controversias creaba obligaciones para los principales órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo, en particular en cuanto a la aplicación de los Capítulos VI y VII de la Carta²³¹. El representante de Kuwait señaló que el Consejo debía utilizar todos los instrumentos previstos en el Capítulo VI, entre ellos la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje

y el arreglo judicial, para ayudar a prevenir el estallido de conflictos²³². La representante de Jamaica afirmó que debía corresponder a las partes en una controversia examinar todas las posibilidades de solución pacífica, y que las Naciones Unidas pudieran desempeñar un papel que facilitara esa solución, especialmente en vista de los prolongados desacuerdos para los cuales no se habían aprovechado plenamente todos los enfoques razonables²³³. La representante de Rwanda añadió que el Consejo debía hacer un uso más efectivo de los procedimientos y el marco para el arreglo pacífico de controversias, especialmente los Artículos 33 a 38 de la Carta²³⁴.

El representante del Perú resaltó la importancia de fortalecer las capacidades de las Naciones Unidas en materia de diplomacia preventiva y las alertas tempranas requeridas a tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 99 de la Carta²³⁵. El representante de Suecia sostuvo que el Consejo no debía conformarse con reaccionar ante la violencia y tenía que emplear los instrumentos de alerta temprana en la mayor medida posible. Observando que el Secretario General estaba comprometido con la prevención y la solución pacífica de los conflictos, lo alentó a integrar, de forma más clara, las perspectivas e instrumentos de las normas pertinentes del derecho internacional en la presentación de informes al Consejo²³⁶. Asimismo, la representante de los Emiratos Árabes Unidos propuso que el Consejo solicitara un informe del Secretario General sobre las diversas modalidades de solución de controversias en el que se explicaran la utilización y la práctica de esas modalidades para mitigar las controversias²³⁷.

El representante de Austria subrayó la necesidad de mejorar la experiencia nacional en materia de mediación y diplomacia preventiva²³⁸. El representante de Lituania destacó que el fomento de la diplomacia preventiva, la intervención temprana y la mediación eran vitales para prevenir los conflictos y las atrocidades en masa y señaló que un elemento crucial de la prevención de los conflictos consistía en poner fin a la impunidad y garantizar la rendición de cuentas²³⁹. El representante de la Unión Europea pidió al Consejo que diera continuidad de una manera más sistemática a su práctica de examinar desde una fase

²²⁵ S/PV.8262, págs. 2 y 3.

²²⁶ *Ibid.*, pág. 12.

²²⁷ *Ibid.*, pág. 14.

²²⁸ *Ibid.*, pág. 23.

²²⁹ *Ibid.*, pág. 55.

²³⁰ *Ibid.*, pág. 68.

²³¹ *Ibid.*, pág. 65.

²³² *Ibid.*, pág. 34.

²³³ *Ibid.*, pág. 68.

²³⁴ *Ibid.*, pág. 94.

²³⁵ *Ibid.*, pág. 20.

²³⁶ *Ibid.*, pág. 23.

²³⁷ *Ibid.*, pág. 91.

²³⁸ *Ibid.*, pág. 75.

²³⁹ *Ibid.*, pág. 35.

temprana aquellas situaciones en las que existía el riesgo de un conflicto violento. Añadió que los miembros del Consejo no debían votar en contra de un proyecto de resolución digno de crédito por el que se adoptaran medidas oportunas y decisivas dirigidas a detener un genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, o a prevenir esos crímenes. El representante de la Unión Europea también afirmó que el Consejo podría tratar de hacer un mayor uso de la posibilidad que ofrecía el Artículo 34 de la Carta en cuanto a investigar cualquier controversia o situación²⁴⁰. La representante de Noruega pidió al Consejo que mostrara unanimidad al apoyar plenamente las iniciativas de mediación y los buenos oficios y acogió con satisfacción las iniciativas del Secretario General encaminadas a fortalecer la prevención de conflictos y la mediación²⁴¹.

Varios oradores reconocieron el importante papel que desempeñaban las organizaciones regionales en el arreglo pacífico de controversias²⁴². El representante del Estado Plurinacional de Bolivia señaló que la aplicación efectiva de la negociación, la mediación, la conciliación, la prevención y el arreglo judicial para la solución pacífica de las controversias, así como el empleo preeminente de las disposiciones establecidas en los Capítulos VI y VIII de la Carta, eran indispensables para llevar adelante un análisis y un debate íntegro sobre los conflictos y sus particularidades²⁴³.

Caso 6 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 29 de agosto de 2018, en su 8334ª sesión, en relación con una nota conceptual²⁴⁴ distribuida por el Reino Unido, que ocupaba la Presidencia durante ese mes, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Mediación y arreglo de controversias”. En su exposición informativa, el Secretario General señaló que impulsar la diplomacia para la paz era una de las prioridades fundamentales de su mandato y destacó que la prevención incluía la inversión en la mediación, la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible. Afirmó que la mediación encaminada a poner fin a los conflictos complejos conllevaba la necesidad de

combinar todas las vías de mediación disponibles de manera coordinada. Hizo referencia a la labor de sus enviados y representantes especiales, el Equipo de Reserva de Asesores Superiores sobre Mediación, la Junta Consultiva de Alto Nivel sobre Mediación, las organizaciones regionales y subregionales y los agentes mediadores privados, incluidas las organizaciones no gubernamentales. Destacó la importancia de la mediación inclusiva y recomendó realizar esfuerzos en favor de la participación significativa y del liderazgo de las mujeres en los procesos de paz, prestar mayor atención a las dimensiones de género de los conflictos, redoblar los esfuerzos para colaborar con los jóvenes, e invertir en las oportunidades de mediación y conciliación que ofrecía la tecnología de la información. El Secretario General subrayó que el Consejo desempeñaba un papel central en la solución de conflictos, en particular cuando indicaba a las partes beligerantes que debían resolver sus controversias de forma pacífica²⁴⁵.

En su intervención, el Arzobispo de Canterbury, invitado en virtud del artículo 39 del Reglamento Provisional y hablando en calidad de miembro de la Junta Consultiva de Alto Nivel sobre Mediación y de líder religioso, subrayó que la mediación solo podía ser eficaz cuando se producía en el contexto de las estructuras de la reconciliación. Instó al Consejo a que se comprometiera con la transformación que se estaba produciendo de los conflictos violentos en desacuerdos no violentos y, a la larga, en un enfoque verdaderamente inclusivo a la participación en la mediación y reconciliación²⁴⁶. La cofundadora de PAIMAN Alumni Trust se refirió al papel de las mujeres en la mediación y afirmó que el Consejo debería reconocer la complejidad de las guerras como un primer paso importante que podría llevar al diseño de procesos de mediación que abordaran esa complejidad aprovechando los vastos recursos de los agentes locales, sobre todo de las mujeres. También resaltó que las funciones de mediación de las mujeres a los niveles oficiosos a menudo habían servido de modelo para las negociaciones, y añadió que las mujeres debían participar en los procesos de mediación y de paz porque, a un nivel básico, su participación era una cuestión de equidad e igualdad²⁴⁷.

Durante las deliberaciones, el representante de la Federación de Rusia señaló que el arreglo pacífico de los conflictos estaba consagrado en la Carta como un principio fundacional y como un objetivo de la labor de

²⁴⁰ *Ibid.*, pág. 58.

²⁴¹ *Ibid.*, pág. 69.

²⁴² *Ibid.*, pág. 11 (Polonia), pág. 16 (Kazajstán), pág. 69 (Noruega), pág. 72 (Kenya) y pág. 91 (Ghana).

²⁴³ *Ibid.*, pág. 25.

²⁴⁴ S/2018/586, anexo.

²⁴⁵ S/PV.8334, págs. 2 a 4.

²⁴⁶ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

²⁴⁷ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

la Organización²⁴⁸. El representante de Ucrania recordó que en el Artículo 33 de la Carta se establecía la obligación de resolver todas las controversias por medios pacíficos y se proporcionaba un conjunto de instrumentos para hacerlo²⁴⁹. A ese respecto, numerosos oradores se refirieron a la mediación como uno de los instrumentos esenciales para el arreglo pacífico de las controversias y la prevención de conflictos²⁵⁰.

El representante de Egipto resaltó la responsabilidad del Consejo, de conformidad con el mandato que se le había encomendado en virtud del Capítulo VI de la Carta, de hacer todo lo posible por utilizar, apoyar y activar medios pacíficos, como la negociación, la investigación, la mediación y el arreglo judicial, o recurrir a los órganos y organizaciones regionales y otros medios pacíficos a fin de fomentar el arreglo pacífico de las controversias²⁵¹. El representante de los Países Bajos alentó al Consejo a que utilizara la mediación y otros instrumentos antes de que las situaciones se convirtieran en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales²⁵². Hablando en nombre del Grupo de Amigos de la Mediación, el representante de Turquía destacó la importancia de que el Consejo y las Naciones Unidas en general fortalecieran su capacidad para llevar a cabo actividades de prevención y reajustaran su enfoque, pasando de dar respuesta a los conflictos a sostener la paz²⁵³.

El representante del Reino Unido señaló que las Naciones Unidas habían logrado grandes progresos en el decenio anterior para profesionalizar y fortalecer su función de mediación con la creación de la Dependencia de Apoyo a la Mediación, el Equipo de Reserva de Asesores Superiores sobre Mediación y la Junta Consultiva de Alto Nivel sobre Mediación. Subrayó la importante labor de mediación llevada a cabo por las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales²⁵⁴. La representante

del Estado Plurinacional de Bolivia expresó su agradecimiento por los esfuerzos del Secretario General de priorizar la prevención de conflictos como guía del trabajo de todo el sistema de las Naciones Unidas, y de poner un énfasis en la mediación como una herramienta clave para ese fin²⁵⁵. Varios oradores destacaron la función de buenos oficios desempeñada por el Secretario General en ese contexto, incluso por conducto de sus enviados y representantes especiales²⁵⁶. El representante de los Estados Unidos señaló que no se debía permitir que la mediación hiciera perder de vista la realidad del daño que estaban causando los enfrentamientos sobre el terreno y que, cuando la diplomacia no funcionaba, el Consejo debía buscar una respuesta adecuada y demostrar a las partes que habría consecuencias si no estaban dispuestas a negociar²⁵⁷. El representante del Brasil subrayó que los regímenes de sanciones debían diseñarse en estrecha coordinación con los mediadores y con quienes trabajaban sobre el terreno²⁵⁸. Asimismo, en referencia al Artículo 33 de la Carta, el representante de Djibouti expresó la opinión de que la mediación tendría más posibilidades de éxito si las partes entendían que su fracaso tendría como consecuencia el arbitraje o un juicio, pero en ningún caso la continuidad del estancamiento²⁵⁹.

Varios oradores afirmaron que la mediación debía realizarse de conformidad con las disposiciones de la Carta y tener en cuenta los principios fundamentales de la responsabilidad nacional y el respeto de la independencia, la soberanía y la igualdad de los Estados en las relaciones internacionales²⁶⁰. El representante de la Federación de Rusia añadió que la manera más eficaz de resolver los conflictos era mediante el diálogo directo entre las partes en conflicto y la voluntad política para encontrar soluciones aceptables para todos²⁶¹. El representante de Sri Lanka opinó que el arreglo pacífico de las controversias no se podía imponer por la fuerza y que se debía convencer a las partes en un conflicto del valor de la mediación²⁶².

²⁴⁸ *Ibid.*, pág. 23.

²⁴⁹ *Ibid.*, pág. 40.

²⁵⁰ *Ibid.*, pág. 9 (Reino Unido), pág. 12 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 14 (Francia), pág. 16 (Países Bajos), pág. 17 (Perú), pág. 18 (Kazajstán), pág. 22 (China), pág. 26 (Brasil), pág. 32 (Lituania), pág. 33 (República Islámica del Irán), pág. 34 (Liechtenstein), pág. 36 (Jordania), pág. 41 (México), pág. 44 (Alemania), pág. 50 (India), pág. 51 (Rumania), pág. 55 (Sri Lanka), pág. 60 (Bélgica), pág. 63 (República Bolivariana de Venezuela), pág. 66 (Eslovenia), pág. 69 (Chipre) y pág. 77 (Armenia).

²⁵¹ *Ibid.*, pág. 28.

²⁵² *Ibid.*, pág. 16.

²⁵³ *Ibid.*, pág. 28.

²⁵⁴ *Ibid.*, pág. 9.

²⁵⁵ *Ibid.*, pág. 12.

²⁵⁶ *Ibid.*, pág. 11 (Guinea Ecuatorial), pág. 12 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 14 (Francia), pág. 19 (Kazajstán), pág. 20 (Kuwait), pág. 20 (Suecia), pág. 23 (Federación de Rusia), pág. 41 (Argentina), pág. 42 (México), pág. 57 (Cuba) y pág. 73 (Viet Nam).

²⁵⁷ *Ibid.*, pág. 25.

²⁵⁸ *Ibid.*, pág. 27.

²⁵⁹ *Ibid.*, pág. 58.

²⁶⁰ *Ibid.*, pág. 22 (China), pág. 23 (Federación de Rusia), pág. 45 (España), pág. 50 (India), pág. 55 (Sri Lanka), pág. 57 (Cuba), pág. 59 (Marruecos), pág. 74 (Viet Nam) y pág. 79 (Bahrein).

²⁶¹ *Ibid.*, pág. 24.

²⁶² *Ibid.*, pág. 55.

El representante de la Argentina sostuvo que la obligación superior que pesaba sobre todos los Estados Miembros de solucionar las disputas por medios pacíficos nunca podía estar sujeta al consentimiento de las partes²⁶³.

El representante del Perú subrayó que la mediación debía ajustarse al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos²⁶⁴. El representante de Liechtenstein declaró que en los procesos de mediación debían abordarse los delitos graves y los llamamientos de las víctimas en pro de la justicia²⁶⁵. El representante de Maldivas afirmó que la mediación sería efectiva solo si los mediadores y el proceso de mediación eran objetivos, inclusivos y, lo más importante, imparciales²⁶⁶.

Los miembros del Consejo y otros oradores coincidieron ampliamente en la necesidad de que las Naciones Unidas coordinaran su labor de mediación con la de las organizaciones regionales y subregionales y apoyaran el fomento de la capacidad de mediación de esas organizaciones. El representante de Guinea Ecuatorial afirmó que las Naciones Unidas debían seguir con su apoyo multifacético para reforzar el papel de mediación de la Unión Africana²⁶⁷. El representante del Sudán agregó que las organizaciones regionales y subregionales, así como los países vecinos, eran siempre los mejores situados y más capaces de actuar como mediadores²⁶⁸.

Un aspecto específico en el que se centró el debate fue la importancia de la inclusividad en la mediación. Muchos oradores se refirieron a la importancia de incluir a las mujeres y los jóvenes en los procesos de mediación. Por ejemplo, el representante de Suecia opinó que los equipos de apoyo a la mediación necesitaban conocimientos especializados en cuestiones de género para comprender el modo en que los derechos de las mujeres eran parte de las cuestiones que se estaban examinando²⁶⁹. El representante del Reino Unido señaló que cuando la mujer participaba en el mantenimiento de la paz, aumentaba la probabilidad de que esta última durara mucho más tiempo. Añadió que el sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, la sociedad civil y los líderes religiosos tenían que hacer más para promover la participación de

la mujer en la prevención y la solución de conflictos a todos los niveles, incluido el nombramiento de mediadoras²⁷⁰. El representante de España se refirió a la necesidad de formar a los jóvenes en mediación e incorporarlos en los procesos de negociación y medios pacíficos, impidiendo así también que cayeran en el radicalismo²⁷¹.

Caso 7 Las mujeres y la paz y la seguridad

El 25 de octubre de 2018, en su 8382ª sesión, en relación con una nota conceptual²⁷² distribuida por el Estado Plurinacional de Bolivia, que ocupaba la Presidencia durante ese mes, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”. El debate giró en torno del subtema titulado “Promover la aplicación de la agenda relativa a las mujeres y la paz y la seguridad y sostener la paz mediante el empoderamiento político y económico de las mujeres”. Al iniciar el debate, el Secretario General observó que, a pesar de los logros en algunos ámbitos, la participación de las mujeres en los procesos oficiales de paz seguía siendo extremadamente limitada. Instó al Consejo a que invirtiera en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres como un medio fundamental para prevenir y poner fin a los conflictos²⁷³.

La Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) destacó que las mujeres en primera línea estaban negociando el alto el fuego, las zonas de seguridad civil, la desmovilización de los combatientes y el acceso humanitario a nivel local, y elaborando planes de protección a nivel de la comunidad en el Afganistán, la República Árabe Siria, la República Centroafricana y el Yemen. Pidió al Consejo que dejara de apoyar los acuerdos de paz que excluían a las mujeres²⁷⁴. Durante su exposición informativa sobre la situación de las mujeres palestinas, la Directora General del Women’s Centre for Legal Aid and Counselling pidió al Consejo que garantizara la participación significativa de las mujeres en la prevención de conflictos, la transición democrática, los esfuerzos en pro de la reconciliación y cualquier labor humanitaria, y que utilizara todos los instrumentos a su alcance para garantizar la participación significativa de las mujeres y que el

²⁶³ *Ibid.*, pág. 41.

²⁶⁴ *Ibid.*, pág. 17.

²⁶⁵ *Ibid.*, pág. 34.

²⁶⁶ *Ibid.*, pág. 67.

²⁶⁷ *Ibid.*, pág. 11.

²⁶⁸ *Ibid.*, pág. 50.

²⁶⁹ *Ibid.*, pág. 21.

²⁷⁰ *Ibid.*, pág. 10.

²⁷¹ *Ibid.*, pág. 46.

²⁷² S/2018/904, anexo.

²⁷³ S/PV.8382, pág. 5.

²⁷⁴ *Ibid.*, págs. 5 y 8.

análisis de las cuestiones de género se integrara en todas las deliberaciones sobre la situación en el Territorio Palestino Ocupado²⁷⁵.

Durante las deliberaciones, los miembros del Consejo y los oradores invitados en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional destacaron la importancia de incluir a las mujeres en los procesos políticos en todo el espectro de los conflictos. La representante de Suecia opinó que empoderar a las mujeres y aumentar su participación política era uno de los instrumentos más eficaces para promover la paz y la seguridad mundiales²⁷⁶. De igual manera, el representante de Côte d'Ivoire, hablando también en nombre de Guinea Ecuatorial y Etiopía, señaló el consenso general en el sentido de que el restablecimiento de la paz y la estabilidad sostenibles en un contexto posterior a una crisis exigía la participación activa de la mujer²⁷⁷. El representante del Perú afirmó que una mayor participación de las mujeres en todos los niveles de la vida política tenía como consecuencia una menor propensión al conflicto y una mayor propensión al mantenimiento y la consolidación de la paz²⁷⁸. La representante del Reino Unido sostuvo que cuando las mujeres participaban de manera significativa en los procesos de paz, el acuerdo resultante tenía un 35 % más de probabilidades de durar al menos 15 años²⁷⁹. El representante de los Estados Unidos expresó la opinión de que los países con elevadas tasas de desigualdad de género tenían más probabilidades de sufrir inestabilidad y conflictos mortíferos²⁸⁰.

El representante de Kuwait declaró que, para intensificar los esfuerzos encaminados a lograr la útil participación política de las mujeres, se debía comenzar garantizando los derechos políticos, sociales y económicos de las mujeres y empoderándolas para que recibieran educación y servicios básicos²⁸¹. La representante de Eslovenia señaló que los obstáculos a la participación política y económica de las mujeres, como la violencia sexual y de género, contribuían a la inseguridad prolongada y amenazaban las soluciones para lograr una paz sostenible²⁸². El representante de la República de Corea pidió que se empoderara a las comunidades locales como una solución sostenible y a largo plazo para la violencia sexual²⁸³. La

representante de Hungría sostuvo que la protección de los derechos de las mujeres y las niñas y su empoderamiento económico eran un potente medio de prevención y protección en los conflictos y un requisito indispensable para su participación en todos los aspectos de la vida²⁸⁴.

La mayoría de los oradores que intervinieron en la sesión coincidieron en que, a pesar de los progresos realizados, era necesario seguir mejorando la participación de las mujeres en los procesos políticos. La representante de Suecia afirmó que la participación no consistía en contar cabezas, sino en tener influencia²⁸⁵. Observando la inclusión exitosa de las mujeres en el acuerdo general de paz de 2016 en Colombia, la representante de los Países Bajos subrayó que la sociedad civil había desempeñado un papel importante en ese proceso de paz²⁸⁶. El representante de Kuwait afirmó que se debería empoderar a las mujeres para que participaran en la aplicación de los acuerdos de paz a través de procedimientos y de mecanismos concretos y tangibles²⁸⁷. El representante de Eslovaquia subrayó la importancia de la participación y la plena intervención de las mujeres en todas las etapas de la reforma del sector de la seguridad²⁸⁸.

En cuanto a la función de las Naciones Unidas, la representante de Suecia destacó varias mejoras, entre ellas que todas las misiones políticas y de mantenimiento de la paz tenían un mandato relativo a las mujeres y la paz y la seguridad, los debates en el Consejo partían de un mayor conocimiento de causa, los mandatos eran más precisos, las decisiones eran más inclusivas y el número de ponentes de las organizaciones de la sociedad civil había aumentado considerablemente, lo que llevaba a mejores contribuciones. En lo que respecta a cómo lograr nuevos progresos, la oradora subrayó que los enviados y representantes especiales del Secretario General deberían ser evaluados en función de cómo aplicaban y cumplían los objetivos en materia de mujeres y paz y seguridad, en las misiones políticas y de mantenimiento de la paz se debía reservar un lugar estratégico a los máximos expertos en cuestiones de género, y el análisis de los conflictos debía mejorarse y tenía que incluir la igualdad entre los géneros²⁸⁹. El representante de Francia, si bien observó que más del 70 % de las resoluciones del Consejo y casi el 90 % de

²⁷⁵ *Ibid.*, pág. 10.

²⁷⁶ *Ibid.*, pág. 13.

²⁷⁷ *Ibid.*, pág. 18.

²⁷⁸ *Ibid.*, pág. 22.

²⁷⁹ *Ibid.*, pág. 15.

²⁸⁰ *Ibid.*, pág. 24.

²⁸¹ *Ibid.*, pág. 21.

²⁸² *Ibid.*, pág. 32.

²⁸³ *Ibid.*, pág. 46.

²⁸⁴ *Ibid.*, pág. 47.

²⁸⁵ *Ibid.*, pág. 11.

²⁸⁶ *Ibid.*, pág. 14.

²⁸⁷ *Ibid.*, pág. 21.

²⁸⁸ *Ibid.*, pág. 39.

²⁸⁹ *Ibid.*, pág. 12.

las declaraciones de la Presidencia incluían disposiciones sobre los derechos de las mujeres y su participación, pidió al Consejo que alcanzara el 100 %²⁹⁰. El representante de China señaló que las mujeres figuraban cada vez más en los procesos de paz como importantes agentes de la consolidación de la paz y contribuían a esos procesos, y que desempeñaban un papel indispensable en la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la reconciliación de las diferencias y la integración de los grupos sociales. En ese sentido, añadió que la comunidad internacional debía fortalecer su coordinación y cooperación a fin de que las mujeres pudieran desempeñar plenamente su papel en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales²⁹¹. El representante de Eslovaquia resaltó que el empoderamiento político y económico de la mujer debía estar en el centro de los esfuerzos en pro de las mujeres y la paz y la seguridad para garantizar el empoderamiento político y la participación igualitaria de la mujer en todas las esferas de la vida²⁹². La representante de Italia señaló que el personal femenino de mantenimiento de la paz facilitaba la solución de controversias, fomentaba la confianza con las comunidades y tenía más probabilidades de ser aceptado por los civiles, por lo que fomentaba la estabilidad y el estado de derecho²⁹³. El representante de los Estados Unidos alentó a los dirigentes de las Naciones Unidas y a los representantes especiales del Secretario General a que tomaran la iniciativa en lo relativo a empoderar a los asesores de género y los facilitadores para apoyar su labor²⁹⁴. Varios oradores señalaron los importantes esfuerzos realizados por el Secretario General para lograr la paridad de género en el sistema de las Naciones Unidas²⁹⁵.

En lo que respecta a la cooperación regional, el representante de Côte d'Ivoire, hablando también en nombre de Etiopía y Guinea Ecuatorial, afirmó el compromiso de la Unión Africana de trabajar para reforzar el papel de la mujer en los procesos de paz y seguridad, en particular mediante la promoción de la igualdad de género en los sistemas ejecutivo y legislativo

y el fortalecimiento del papel de la mujer en las estrategias de mediación y prevención²⁹⁶. De modo similar, la representante de la Unión Europea, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania, afirmó el compromiso de la Unión Europea, junto con otras organizaciones regionales, como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Organización del Tratado del Atlántico Norte y la Unión Africana, de integrar una dimensión de género más sólida en todos los esfuerzos en pro de la paz y la seguridad²⁹⁷.

B. Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en comparación con las disposiciones del Capítulo VII

Durante el período que se examina, en algunas deliberaciones del Consejo se mencionó la diferencia entre el Capítulo VI y el Capítulo VII de la Carta. En la 8334ª sesión, en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 6), se hizo referencia en varias ocasiones a la interacción entre los dos Capítulos y la diferencia entre ellos. Dos oradores opinaron que la lógica y la Carta exhortaban al Consejo a centrarse en el Capítulo VI antes de recurrir al Capítulo VII²⁹⁸. El representante de la República Islámica del Irán afirmó que el Capítulo VII debía invocarse como una medida de último recurso²⁹⁹. La representante del Pakistán sostuvo que, si bien el Capítulo VII era el principal instrumento para la aplicación de las resoluciones del Consejo, su eficacia latente podía aumentar considerablemente mediante la aplicación oportuna y sensata del Capítulo VI³⁰⁰. El Consejo deliberó más ampliamente sobre la diferencia entre el Capítulo VI y el Capítulo VII en relación con la cuestión relativa a Haití (véase el caso 8).

Caso 8 La cuestión relativa a Haití

En su 8226ª sesión, celebrada el 10 de abril de 2018, el Consejo aprobó la resolución [2410 \(2018\)](#), en la que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, renovó el mandato de la Misión de las Naciones Unidas

²⁹⁰ *Ibid.*, pág. 26.

²⁹¹ *Ibid.*, pág. 19.

²⁹² *Ibid.*, pág. 38.

²⁹³ *Ibid.*, pág. 58.

²⁹⁴ *Ibid.*, pág. 24.

²⁹⁵ *Ibid.*, pág. 16 (Kazajstán), pág. 21 (Kuwait), pág. 23 (Federación de Rusia), pág. 36 (India), pág. 38 (Eslovaquia), pág. 41 (Noruega), pág. 42 (Albania), pág. 45 (República de Corea), pág. 47 (Hungría), pág. 51 (Emiratos Árabes Unidos), pág. 52 (República Dominicana), pág. 55 (México), pág. 67 (Canadá, en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad), pág. 85 (Egipto), pág. 86 (Kenya), pág. 89 (Georgia) y pág. 104 (Trinidad y Tabago).

²⁹⁶ *Ibid.*, pág. 18.

²⁹⁷ *Ibid.*, pág. 62.

²⁹⁸ [S/PV.8334](#), pág. 20 (Kuwait) y pág. 68 (Sudáfrica).

²⁹⁹ *Ibid.*, pág. 33.

³⁰⁰ *Ibid.*, pág. 30.

de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH) por un período de un año, hasta el 15 de abril de 2019. La resolución fue aprobada por 13 votos a favor y dos abstenciones³⁰¹. En su declaración tras la votación, el representante de los Estados Unidos dijo que el Consejo había expresado su apoyo para proporcionar a las misiones de mantenimiento de la paz lo necesario para proteger a los civiles, y el caso de la MINUJUSTH no era diferente³⁰². El representante del Reino Unido añadió que la MINUJUSTH debía contar con las herramientas necesarias para el éxito de la transición en Haití, y ello incluía la continuación de la autorización en virtud del Capítulo VII de utilizar todos los medios necesarios para cumplir con su mandato³⁰³.

Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia, al explicar la decisión de su delegación de abstenerse en la votación, cuestionó el uso del Capítulo VII en el caso de la MINUJUSTH, cuyo mandato se centraba en ayudar al Gobierno de Haití a fortalecer su propia capacidad y a observar la situación en materia de derechos humanos. A ese respecto, insistió en que invocar el Capítulo VII, si es que se pudiera aplicar a la situación en Haití, solo debía contemplarse como último recurso cuando hubiera problemas con la protección física³⁰⁴. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia expresó su preocupación por el hecho de que los Estados redactores se arrogaran “atribuciones extralimitadas” sin tomar en cuenta las posiciones y opiniones de otros miembros del Consejo, y mucho menos las del país anfitrión, que había solicitado que el mandato de la Misión se enmarcara en el Capítulo VI dado que la situación en Haití no representaba una amenaza a la paz y la seguridad regionales e internacionales³⁰⁵. De igual modo, el representante de Guinea Ecuatorial, a pesar de haber votado a favor, expresó que su país hubiese preferido que se diese prioridad al espíritu de confianza entre la Misión y el Gobierno de Haití, y que esas disposiciones hubiesen sido contempladas bajo el Capítulo VI³⁰⁶. Por último, en su intervención ante el Consejo, el representante de Haití lamentó que no se hubieran tenido en cuenta las observaciones formuladas por algunos miembros del Consejo, a pesar

de la opinión unánime de que la MINUJUSTH era una misión de acompañamiento, apoyo y asistencia técnica a las instituciones nacionales a cargo del estado de derecho en Haití³⁰⁷.

C. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta

En el Artículo 36 3) de la Carta se dispone que, al hacer recomendaciones de acuerdo con el Artículo 36, el Consejo deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte. Durante el período que se examina, se celebraron deliberaciones sobre el Artículo 36 3) en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 9).

Caso 9 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 17 de mayo de 2018, en su 8262ª sesión, en relación con una nota conceptual³⁰⁸ distribuida por Polonia, que ocupaba la Presidencia durante ese mes, el Consejo sostuvo un debate abierto de alto nivel en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Defender el derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Hablando en nombre del Secretario General, la Jefa de Gabinete afirmó que, cuando los Estados hubieran acordado recurrir a la Corte Internacional de Justicia para solucionar una controversia, el Consejo podía desempeñar un papel para garantizar el debido respeto del fallo de la Corte. También solicitó a los Estados Miembros que consideraran la posibilidad de aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte³⁰⁹.

Un Magistrado Superior y Presidente Emérito de la Corte Internacional de Justicia, hablando en nombre del Presidente de la Corte, se refirió al Artículo 2 3) de la Carta, en el que se disponía que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas debían arreglar sus controversias “por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia”. Destacó que la inclusión

³⁰¹ China y la Federación de Rusia se abstuvieron en la votación sobre el proyecto de resolución. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la MINUJUSTH en la parte X, secc. I, “Operaciones de mantenimiento de la paz”.

³⁰² S/PV.8226, pág. 2.

³⁰³ *Ibid.*, pág. 5.

³⁰⁴ *Ibid.*, pág. 3.

³⁰⁵ *Ibid.*, pág. 4.

³⁰⁶ *Ibid.*, pág. 6.

³⁰⁷ *Ibid.*, pág. 7.

³⁰⁸ S/2018/417/Rev.1, anexo.

³⁰⁹ S/PV.8262, pág. 3.

de las palabras “ni la justicia” significaba claramente que la paz y la seguridad internacionales debían mantenerse de manera paralela a la consecución de la justicia. Por esa razón, la Corte Internacional de Justicia podía desempeñar un papel para contribuir activamente al mantenimiento de la paz y la seguridad de manera paralela con el Consejo. El orador recordó que el Consejo estaba facultado, en cualquier etapa de una controversia, a formular recomendaciones en el marco de sus funciones y que, como se indicaba en el Artículo 36, el Consejo debía tener en cuenta el hecho de que las controversias de orden jurídico, por regla general, debían ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia. Refiriéndose a la importancia de la causa del Canal de Corfú, en la que el Consejo había recomendado a Albania y al Reino Unido que remitieran la controversia a la Corte, la cual se acababa de crear en ese momento, opinó que el Consejo podía prestar más atención a la prerrogativa discrecional que tenía en virtud del Artículo 36 3) y lo invitó a inspirarse en ese primer ejemplo de cooperación constructiva entre dos instituciones y a explorar posibilidades adicionales³¹⁰.

En el debate posterior, el representante del Perú expresó su apoyo a la recomendación del Artículo 36 de la Carta para que el Consejo recomendara a las partes de una controversia jurídica, como regla general, el recurso a la Corte³¹¹. El representante del Uruguay se hizo eco de esa opinión y subrayó que el Consejo debía propiciar la solución de diferendos, sobre todo los jurídicos, a través de la Corte cuando otros medios no hubieran surtido efecto³¹². Observando que el Consejo había remitido a las partes ante la Corte una sola vez, en 1947, la representante de Kenya señaló que el Consejo debía considerar los medios de utilizar esa plataforma de manera objetiva, teniendo en cuenta las crecientes tensiones entre los Estados, con sus trágicas consecuencias para la paz y la seguridad regionales e internacionales³¹³.

En relación con el Artículo 36 de la Carta, los oradores destacaron que era importante que el Consejo hiciera uso de todas las herramientas y mecanismos que ofrecía la Corte, entre ellos la remisión de opiniones consultivas, que se constituían en una modalidad preventiva para la resolución de diferencias y que contribuían significativamente al cumplimiento de la obligación que tenían los Estados de arreglar sus controversias internacionales mediante medios

pacíficos³¹⁴. El representante de Guinea Ecuatorial se refirió a la controversia fronteriza entre su país y el Gabón como ejemplo de una controversia jurídica que se estaba dirimiendo ante la Corte Internacional de Justicia³¹⁵. Destacando la importancia del arreglo judicial como medio de prevención, la representante de Alemania pidió a los Estados Miembros que respetaran y aplicaran las decisiones de la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y otros tribunales y mecanismos de arbitraje³¹⁶. A ese respecto, varios oradores exhortaron a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que reconocieran la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia³¹⁷. En cuanto al principio del consentimiento, el representante de Djibouti sostuvo que el Consejo no obligaría a ningún Estado a acudir a los tribunales ni a someterse a arbitraje, sino que utilizaría su influencia para que los Estados enfrentados dieran su consentimiento para hacerlo como medio eficaz para solucionar controversias que, de no resolverse, podrían constituir amenazas para la paz y la seguridad internacionales. Como alternativa a la colaboración directa con las partes litigantes, añadió que el Consejo podía solicitar la intervención del Secretario General y sus buenos oficios para ayudar a las partes a llegar a un acuerdo respecto a la solución de su controversia por uno de los medios enumerados en el Artículo 33, entre otros, el arreglo judicial o el arbitraje³¹⁸.

D. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias

El Artículo 99 de la Carta establece que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En las deliberaciones del Consejo que se presentan a continuación, los Estados Miembros alentaron al Secretario General a que ejerciera plenamente las facultades que le confería el Artículo 99 y redoblarla la eficacia de sus buenos oficios. Se hizo referencia a los múltiples instrumentos de que disponía el Secretario General en virtud del Artículo 99 en relación con los siguientes temas: a) “Aplicación de la

³¹⁰ *Ibid.*, págs. 5 y 7.

³¹¹ *Ibid.*, pág. 20.

³¹² *Ibid.*, pág. 72.

³¹³ *Ibid.*, pág. 73.

³¹⁴ *Ibid.*, pág. 24 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 48 (México), pág. 76 (Djibouti) y pág. 86 (República Bolivariana de Venezuela).

³¹⁵ *Ibid.*, pág. 15.

³¹⁶ *Ibid.*, pág. 67.

³¹⁷ *Ibid.*, pág. 27 (Côte d’Ivoire), pág. 42 (Eslovaquia), pág. 46 (Japón), pág. 55 (Italia), pág. 75 (Austria) y pág. 78 (Djibouti).

³¹⁸ *Ibid.*, pág. 77.

nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)” (véase el caso 10); b) “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 11); y c) “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 12).

Caso 10
Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)

El 6 de febrero de 2018, en su 8175ª sesión, en relación con una nota conceptual³¹⁹ distribuida por Kuwait, que ocupaba la Presidencia durante ese mes, el Consejo sostuvo un debate abierto sobre el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)”. En su intervención ante el Consejo, el Director Ejecutivo de Security Council Report, una organización no gubernamental, opinó que, en un momento en que el Consejo y el Secretario General estaban centrados en la prevención de los conflictos, sería importante que los miembros del Consejo llegaran a un acuerdo entre ellos y con la Secretaría sobre el método preferido por el Consejo para mantenerse bien informado, a fin de estar preparado para actuar con prontitud ante las amenazas emergentes a la paz y la seguridad³²⁰.

Durante el debate, varios miembros del Consejo y otros oradores hicieron referencia a la función de buenos oficios del Secretario General. El representante de Suecia declaró que había que poner activamente en práctica el papel preventivo del Consejo, tal como se preveía en las resoluciones sobre el sostenimiento de la paz y en la Carta. Eso incluía la utilización por el Secretario General de la mediación, los buenos oficios y sus plenos poderes en virtud del Artículo 99 de la Carta. Al tiempo que pidió que se aprovecharan mejor y con mayor frecuencia las reuniones informativas sobre la situación reinante, expresó la esperanza de que, con la reforma de la Secretaría, la información del Secretario General pudiera ser más holística en cuanto a la paz y la seguridad³²¹. El representante de Bangladesh observó que, en el contexto de la situación en Myanmar, el Secretario General había actuado a la altura de las circunstancias al ejercer su autoridad en virtud del Artículo 99 para sensibilizar al Consejo acerca de las posibles amenazas que la crisis representaba para la paz y la seguridad internacionales. Instó a que esa práctica se fomentara de forma más regular, cuando procediera, en caso de que alguna crisis humanitaria pudiera verse comprometida por consideraciones políticas³²². El representante de

Australia alentó al Secretario General a que hiciera pleno uso de sus prerrogativas en virtud del Artículo 99 para señalar a la atención del Consejo cualquier asunto que pudiera amenazar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales³²³.

Caso 11
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 21 de febrero de 2018, en su 8185ª sesión, en relación con una nota conceptual³²⁴ distribuida por Kuwait, que ocupaba la Presidencia durante ese mes, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. En sus observaciones, señalando que la mediación era una de las vías sugeridas por el Capítulo VI de la Carta, el Secretario General recordó que el Consejo podía disponer en todo momento de sus propios buenos oficios para ayudar a prevenir, gestionar o resolver los conflictos³²⁵.

En su intervención, el representante de Kuwait destacó el papel fundamental que desempeñaba el Secretario General a la hora de señalar un asunto a la atención del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99 de la Carta³²⁶. El representante del Perú citó las observaciones formuladas por el Secretario General de entonces, Javier Pérez de Cuéllar, en relación con la situación en el golfo Pérsico en 1991, entre ellas que había complementariedad “en que el Secretario General disponga de todos los medios que presupone el Artículo 99 de la Carta y el Consejo de Seguridad (de conformidad con el Artículo 34) mantenga un temario de paz que no se limite únicamente a los temas inscritos oficialmente”³²⁷. El representante de Suecia exhortó al Secretario General a que hiciera un uso aún mayor de sus prerrogativas, en particular en virtud del Artículo 99, para señalar a la atención del Consejo cualquier asunto que, en su opinión, pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y alentó a los miembros del Consejo a que respondieran a esas peticiones. Indicó que el Secretario General había tomado esa medida en relación con Myanmar a finales de 2017, señalando a la atención del Consejo la

³¹⁹ S/2018/66, anexo.

³²⁰ S/PV.8175, pág. 4.

³²¹ *Ibid.*, pág. 20.

³²² *Ibid.*, pág. 51.

³²³ *Ibid.*, pág. 56.

³²⁴ S/2018/85, anexo.

³²⁵ S/PV.8185, pág. 3.

³²⁶ *Ibid.*, pág. 9.

³²⁷ *Ibid.*, pág. 21. Véase también A/46/1, pág. 4.

situación en el lugar y sus posibles consecuencias más allá de las fronteras de ese país³²⁸.

El representante de Côte d'Ivoire destacó los buenos oficios del Secretario General, que describió como un elemento fundamental de la prevención y solución de los conflictos mediante la diplomacia preventiva. Añadió que la eficacia de ese instrumento, sin embargo, se basaba en la capacidad del Secretario General de encarnar la autoridad moral de las Naciones Unidas y en su fuerza de persuasión, particularmente ante el Consejo y la Asamblea General³²⁹. Asimismo, el representante de Francia celebró los esfuerzos del Secretario General por fortalecer el componente de su labor referido a la mediación haciendo pleno uso de sus buenos oficios, así como de los mecanismos de mediación y conocimientos especializados en la Secretaría, cuya movilización dependía de la capacidad para anticiparse y actuar antes de las crisis, mediante la alerta y la voluntad de acción tempranas³³⁰.

Caso 12 **Amenazas a la paz y la seguridad internacionales**

El 13 de abril de 2018, el Consejo celebró su 8231ª sesión, en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “La situación en el Oriente Medio”. En su exposición, el Secretario General señaló que la situación en Oriente Medio había llegado a un grado de caos tan elevado que se había convertido en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales³³¹. También declaró que las divisiones existentes en la región se reflejaban en una multiplicidad de conflictos, varios de los cuales estaban claramente vinculados a la amenaza del terrorismo mundial. Mencionó en particular el conflicto palestino-israelí y los conflictos del Iraq, el Líbano, Libia y el Yemen. Dijo que la situación en la República Árabe Siria constituía la amenaza más grave para la paz y la seguridad internacionales. Recordó su carta dirigida al Consejo de 11 de abril de 2018, en la que había expresado su profunda decepción por el hecho de que el Consejo no hubiera podido acordar un mecanismo específico para exigir responsabilidades por el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria y había reiterado su llamamiento al Consejo para que cumpliera sus obligaciones a ese respecto³³².

Durante el debate, el representante de Suecia, al que se sumó el representante de Guinea Ecuatorial, señaló que el Secretario General se había ofrecido a apoyar los esfuerzos del Consejo para encontrar una forma de avanzar en la cuestión de las armas químicas mediante sus buenos oficios³³³. El representante de Suecia exhortó a todos los miembros del Consejo a que demostraran voluntad política y respondieran al llamamiento del Secretario General³³⁴. Los representantes de Etiopía, Kazajstán y Suecia coincidieron con las opiniones expresadas por el Secretario General sobre los riesgos del estancamiento y añadieron que el Consejo debía evitar a toda costa la escalada de la situación hasta límites fuera de todo control³³⁵. El representante de Côte d'Ivoire alentó al Secretario General a que hiciera uso de sus buenos oficios ante las partes interesadas para restablecer la paz y la calma, a fin de evitar que la situación se agravara³³⁶.

Al día siguiente, el 14 de abril de 2018, en la 8233ª sesión del Consejo, celebrada en relación con el mismo tema y subtema, el Secretario General informó a los miembros del Consejo sobre los informes de los ataques aéreos realizados por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido en la República Árabe Siria el 13 de abril. Afirmó que, como Secretario General, tenía el deber de recordar a los Estados Miembros que era obligatorio actuar de conformidad con la Carta y con el derecho internacional en general, especialmente cuando se trataba de cuestiones relativas a la paz y la seguridad. El Secretario General subrayó que no podía haber una solución militar a la crisis y que la solución debía ser política, ser digna de crédito y satisfacer las aspiraciones del pueblo sirio a la dignidad y la libertad, de conformidad con la resolución 2254 (2015) y el Comunicado Final del Grupo de Acción para Siria³³⁷.

Coincidiendo con la insistencia del Secretario General en la necesidad de un proceso político, la representante del Reino Unido propuso que el Consejo aprovechara el retiro con el Secretario General, auspiciado por Suecia, para reflexionar sobre los siguientes pasos a dar y sobre cómo reanudar ese proceso³³⁸. El representante de Suecia estuvo de acuerdo con la declaración del Secretario General relativa a la obligación de los Estados Miembros de

³²⁸ S/PV.8185, pág. 22.

³²⁹ *Ibid.*, pág. 11.

³³⁰ *Ibid.*, pág. 25.

³³¹ S/PV.8231, pág. 2.

³³² S/PV.8231, pág. 3. Véase también S/2018/333.

³³³ S/PV.8231, pág. 11 (Suecia) y pág. 13 (Guinea Ecuatorial).

³³⁴ *Ibid.*, pág. 12.

³³⁵ *Ibid.*, pág. 11 (Suecia), pág. 17 (Kazajstán) y pág. 17 (Etiopía).

³³⁶ *Ibid.*, pág. 20.

³³⁷ S/PV.8233, págs. 2 y 3.

³³⁸ *Ibid.*, pág. 8.

actuar de conformidad con la Carta y el derecho internacional y expresó su pesar por el hecho de que el Consejo no pudiera unirse en torno al llamamiento del Secretario General para que se adoptaran medidas³³⁹. El representante de Etiopía instó a los miembros del Consejo, en particular a los miembros permanentes, a que ayudaran a crear una situación en que primara la diplomacia y en que la política fuera la guía para salir de un momento tan difícil de la historia³⁴⁰. El

³³⁹ *Ibid.*, pág. 13.

³⁴⁰ *Ibid.*, pág. 17.

representante del Perú alentó al Secretario General a redoblar sus esfuerzos, de conformidad con las prerrogativas que le confería la Carta, con miras a ayudar a resolver el *impasse* en que se encontraba el Consejo y establecer un mecanismo de atribución de responsabilidades por el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria³⁴¹.

³⁴¹ *Ibid.*, pág. 19.

Parte VII

Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	364
I. Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta	367
Nota	367
A. Decisiones relativas al Artículo 39	367
B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 39	373
II. Medidas provisionales para evitar que una situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta	380
Nota	380
Decisiones relativas al Artículo 40	381
III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta	384
Nota	384
A. Decisiones relativas al Artículo 41	384
B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 41	399
IV. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta	408
Nota	408
A. Decisiones relativas al Artículo 42	408
B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 42	410
V. Examen de los Artículos 43 a 45 de la Carta	413
Note	414
A. Necesidad de que los Estados Miembros contribuyan, apoyen y ayuden a las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la aportación de activos aéreos militares	414
B. Reconocimiento de la necesidad de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía	417
VI. El papel y la composición del Comité de Estado Mayor de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Carta	419
Nota	419
VII. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta ..	420
Nota	420
A. Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta	421
B. Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 42 de la Carta	423
VIII. Asistencia mutua con arreglo al Artículo 49 de la Carta	424
Nota	424

A.	Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 41 de la Carta	424
B.	Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 42 de la Carta	424
IX.	Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 50 de la Carta	425
	Nota	425
X.	El derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta	426
	Nota	426
A.	Deliberaciones relacionadas con el Artículo 51	426
B.	Referencias al Artículo 51 y al derecho de legítima defensa en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad	430

Nota introductoria

La parte VII del presente Suplemento trata de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad, en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas (constituido por los Artículos 39 a 51), en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión. Esta parte está dividida en 10 secciones, cada una de ellas centrada en asuntos específicos a fin de destacar la interpretación y aplicación de las disposiciones del Capítulo VII efectuadas por el Consejo en sus deliberaciones y decisiones. Las secciones I a IV abarcan asuntos relacionados con los Artículos 39 a 42, que regulan la facultad del Consejo para determinar la existencia de amenazas a la paz y la seguridad internacionales y adoptar las medidas adecuadas en respuesta a esas amenazas, como la imposición de sanciones o la autorización del uso de la fuerza. Las secciones V y VI se centran en los Artículos 43 a 47, relativos al mando y el despliegue de fuerzas militares. En las secciones VII y VIII se abordan, respectivamente, las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de los Artículos 48 y 49, mientras que en las secciones IX y X se examina la práctica del Consejo con respecto a los Artículos 50 y 51, respectivamente. Las secciones contienen subsecciones en las que figuran los debates celebrados en el Consejo con respecto a la debida interpretación y aplicación de estos Artículos, que regulan la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales.

En el período que se examina, al igual que en los períodos anteriores, el Consejo aprobó el 50 % de sus resoluciones (27 de 54) que tenían un vínculo explícito con el Capítulo VII de la Carta. La mayoría de esas resoluciones guardaban relación con los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y regionales o las fuerzas multinacionales y con la imposición, la prórroga, la modificación o el levantamiento de las sanciones.

Como se indicó en la sección I, el Consejo reafirmó en 2018 que las situaciones imperantes en el Líbano, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán y Sudán del Sur, y el Yemen, así como la gravedad de la situación humanitaria en la República Árabe Siria, seguían constituyendo amenazas para la paz y la seguridad regionales e internacionales. En cuanto a la situación en Bosnia y Herzegovina, el Consejo mantuvo su determinación de que la situación en la región seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Con respecto a países concretos, el Consejo recordó anteriores determinaciones de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que revestían importancia en esas situaciones. Por ejemplo, en relación con la República Democrática del Congo, el Consejo recordó su determinación de que el alcance sin precedentes del brote del Ébola en África constituía una amenaza para la paz y seguridad internacionales. En cuanto al Afganistán, el Consejo se refirió a la amenaza que representaban la producción, el tráfico y el consumo de drogas ilícitas procedentes de ese país. En relación con Libia, el Consejo reafirmó su convicción de que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad. Asimismo, en relación con Malí, el Consejo condenó enérgicamente las actividades de las organizaciones terroristas y las calificó de amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región.

En lo que respecta a Somalia, el Consejo determinó que los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia seguían constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, al igual que las corrientes de armas y municiones que entraban en Somalia y atravesaban el país, violando el embargo de armas. Por otra parte, con respecto a la

situación en la región de África Central, el Consejo recordó que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras y de sus municiones seguían representando amenazas para la paz y la seguridad internacionales.

Como en el pasado, el Consejo de Seguridad continuó reafirmado que el terrorismo y la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores, constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Además, en 2018, algunas de las deliberaciones del Consejo estuvieron centradas en la naturaleza existencial de algunas de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales y del planeta que se detectaron, así como en la necesidad de aumentar la cooperación multilateral.

Como se indica en la sección II, en 2018, el Consejo adoptó medidas para impedir que se agravaran las situaciones en Sudán del Sur y el Yemen, que fueron pertinentes para interpretar y aplicar el Artículo 40 de la Carta.

Como se describe en la sección III, en el período que se examina, el Consejo impuso nuevas medidas en virtud del Artículo 41 en relación con la situación en Sudán del Sur y puso fin a las sanciones impuestas a Eritrea. El Consejo renovó las sanciones vigentes relativas a Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, Sudán del Sur y el Yemen. El Consejo también modificó el régimen de sanciones relativas a Libia, Somalia y Sudán del Sur. No se hicieron cambios en las sanciones relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también denominado Dáesh) y Al-Qaida y sus entidades asociadas, a los talibanes y las personas y entidades asociadas, ni en las relativas a Guinea-Bissau, el Iraq, el Líbano, la República Popular Democrática de Corea y el Sudán. En cuanto a las medidas judiciales, en 2018 no se adoptó ninguna. En el plano procesal, el Consejo convino en que las cuestiones relativas al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se examinarían en relación con el asunto titulado “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”.

Como se describe en la sección IV, el Consejo reiteró las autorizaciones a hacer uso de la fuerza concedidas antes de 2018 a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y las fuerzas multinacionales, en virtud del Capítulo VII de la Carta, en relación con el mantenimiento o la restauración de la paz y la seguridad internacionales en Bosnia y Herzegovina, Haití, el Líbano, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán (incluidos Darfur y la zona de Abyei) y Sudán del Sur. A ese respecto, el Consejo renovó la autorización a hacer uso de la fuerza a fin de cumplir el mandato de protección de los civiles a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití, la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) y la Misión de la Unión Africana en Somalia, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur. Además, el Consejo reiteró la autorización concedida a las fuerzas francesas en la República Centroafricana y Malí a adoptar todas las medidas necesarias para ayudar a la MINUSCA y la MINUSMA, respectivamente, a cumplir las tareas encomendadas. Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo también prorrogó la autorización concedida a los Estados y a las organizaciones regionales que cooperaban con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia. En cuanto a la situación en

Libia, el Consejo reiteró su autorización a los Estados Miembros para que adoptaran todas las medidas necesarias con respecto a los traficantes de migrantes y cuando inspeccionaran buques en aplicación del embargo de armas. Con respecto a la situación en Bosnia y Herzegovina, el Consejo autorizó a los Estados Miembros que actuaban a instancias de la EUFOR Althea y la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) a que adoptaran “todas las medidas necesarias” para aplicar y garantizar el cumplimiento del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y, a petición de la EUFOR Althea o de la OTAN, a que adoptaran “todas las medidas necesarias” en su defensa.

Como se describe en las secciones V a VIII, en lo que se refiere al mantenimiento de la paz, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que aportaran contingentes y otros activos, incluidos elementos de apoyo a la fuerza aérea, y, en el período que se examina, los Estados Miembros siguieron haciendo llamamientos para que se aumentaran la interacción y las consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. Además, el Consejo solicitó con frecuencia que tanto los Estados como los agentes no estatales cumplieran las decisiones del Consejo adoptadas en virtud del Capítulo VII. Como se describe en la sección X, muchas comunicaciones dirigidas al Consejo y un gran número de sus deliberaciones se refirieron al Artículo 51 y al principio de la legítima defensa individual o colectiva, lo que, en el período que se examina, dio lugar a deliberaciones sustantivas sobre el alcance y la interpretación del derecho de legítima defensa consagrado en una amplia gama de cuestiones que el Consejo tiene ante sí.

I. Determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta

Artículo 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Nota

En la sección I se reseña la práctica del Consejo con respecto a la determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta. En ella se proporciona información sobre la determinación de la existencia de una amenaza por el Consejo y se examinan los casos en los que se debatió su existencia. Esta sección se divide en dos subsecciones. En la subsección A se presenta una sinopsis de las decisiones del Consejo relativas a la determinación de una “amenaza a la paz” y la subsección B contiene una serie de estudios de caso en los que se describen algunos de los argumentos aducidos durante las deliberaciones del Consejo respecto de la determinación de la existencia de una amenaza de conformidad con el Artículo 39 de la Carta y la aprobación de algunas de las resoluciones que se mencionan en la subsección A.

A. Decisiones relativas al Artículo 39

Durante el período que se examina y en consonancia con los períodos anteriores, el Consejo no invocó de manera explícita el Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas en ninguna de sus decisiones. Además, el Consejo no determinó la existencia de ningún quebrantamiento de la paz, acto de agresión ni nueva amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Sin perjuicio de ello, el Consejo siguió vigilando la evolución de los conflictos y las situaciones existentes y emergentes a fin de determinar, reafirmar y reconocer la existencia de amenazas persistentes.

En el transcurso de 2018, el Consejo determinó que las situaciones en el Líbano, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán y Sudán del Sur, y el Yemen, así como la devastadora situación humanitaria en la República Árabe Siria, siguieron planteando

amenazas a la paz y la seguridad internacionales y amenazas a la paz y la seguridad en las regiones respectivas¹.

En África, en cuanto a la situación en la región de África Central, el Consejo recordó que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras y sus municiones continuaban planteando amenazas para la paz y la seguridad internacionales². El Consejo también determinó la existencia de esa amenaza en relación con el asunto titulado “Consolidación de la paz en África occidental”³. En cuanto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo reconoció la amenaza recurrente que representaba el virus del Ébola y recordó su resolución 2177 (2014), en la que determinó que el alcance sin precedentes del brote del ébola en África constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, recordando que la situación en la República Democrática del Congo seguía constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región, el Consejo expresó su preocupación por el

¹ En relación con la situación en la República Centroafricana, véanse las resoluciones 2399 (2018), 2446 (2018) y 2448 (2018), penúltimo párrafo del preámbulo; en relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo, véanse las resoluciones 2409 (2018) y 2424 (2018), penúltimo párrafo del preámbulo, y 2439 (2018), tercer párrafo del preámbulo; en relación con la situación en Libia, véanse las resoluciones 2434 (2018), último párrafo del preámbulo, y 2441 (2018), penúltimo párrafo del preámbulo; en relación con la situación en Malí, véanse las resoluciones 2423 (2018) y 2432 (2018), penúltimo párrafo del preámbulo; en relación con la situación en Oriente Medio, véanse la resolución 2433 (2018), último párrafo del preámbulo (Líbano), las resoluciones 2401 (2018) y 2449 (2018), penúltimo párrafo del preámbulo (República Árabe Siria), y las resoluciones 2402 (2018), penúltimo párrafo del preámbulo, y 2451 (2018), último párrafo del preámbulo (Yemen); en relación con la situación en Somalia, véanse las resoluciones 2415 (2018), 2431 (2018) y 2444 (2018), penúltimo párrafo del preámbulo; y en relación con la situación en Sudán del Sur y el Sudán, véanse las resoluciones 2400 (2018), segundo párrafo del preámbulo, y 2425 (2018) y 2429 (2018), últimos párrafos del preámbulo (Sudán), y las resoluciones 2406 (2018) y 2418 (2018), penúltimo párrafo del preámbulo (Sudán del Sur).

² S/PRST/2018/17, 17º párrafo.

³ S/PRST/2018/3, 22º párrafo. y S/PRST/2018/16, 16º párrafo.

hecho de que esta situación de la seguridad repercutiría negativamente en la capacidad de responder al brote del virus del Ébola y contenerlo⁴.

Con respecto a la situación en Libia, el Consejo reafirmó su convicción de que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad⁵. En relación con la situación en Malí, el Consejo condenó enérgicamente las actividades de las organizaciones terroristas que operaban en el país y en la región del Sahel, entre ellas el Movimiento para la Unificación y la Yihad en África Occidental (MUYAO), Al-Qaida en el Magreb Islámico (AQMI), Al Mourabitoune, Ansar Eddine y los individuos y grupos vinculados con ellas, como Jama'at Nusrat al-Islam wal-Muslimin (Grupo de Apoyo al Islam y a los Musulmanes) y el Estado Islámico en el Gran Sáhara y Ansaroul Islam, afirmando que constituían una amenaza para la paz y la seguridad en la región y fuera de ella⁶.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo determinó que los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, así como la actividad de grupos de piratas en Somalia, eran factores importantes que agravaban la situación imperante en Somalia, que seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región⁷. Además, el Consejo expresó preocupación por el hecho de que Al-Shabaab seguía representando una grave amenaza para la paz y la estabilidad del país y de la región⁸. El Consejo también condenó las corrientes de armas y municiones que entraban en Somalia y atravesaban el país, violando el embargo de armas, en particular cuando resultaban en suministros a Al-Shabaab y sus afiliados vinculados al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh), que constituían una grave amenaza para la paz y la estabilidad en la región. A ese respecto, el Consejo expresó su preocupación por los informes del aumento de las corrientes ilícitas de armas y municiones suministradas del Yemen a Somalia⁹. En relación con el Sudán y Sudán del Sur, el Consejo de Seguridad reconoció que la situación imperante en

Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur seguía constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales¹⁰.

En Asia, con respecto a la situación en el Afganistán, el Consejo siguió reconociendo la “amenaza que representaban para la comunidad internacional” la producción, el tráfico y el consumo de drogas ilícitas procedentes del Afganistán¹¹. El Consejo tomó una decisión similar en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, y tomó nota además del aumento considerable del cultivo, la producción, el comercio y el tráfico de drogas ilícitas en el Afganistán, que seguía representando una amenaza para la paz y la estabilidad dentro y fuera de la región¹².

En Europa, con respecto a la situación en Bosnia y Herzegovina, el Consejo determinó que la situación de la región seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales¹³.

En 2018, el Consejo también se refirió a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales en varias decisiones adoptadas en relación con cuestiones temáticas. A ese respecto, en relación con el asunto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”, el Consejo determinó que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales¹⁴. En relación con el asunto “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo reafirmó que el terrorismo constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que para afrontar esa amenaza hacían falta esfuerzos colectivos a nivel nacional, regional e internacional¹⁵.

En los cuadros 1 y 2, respectivamente, se detallan las disposiciones pertinentes de las decisiones, ya fueran en relación con las situaciones regionales o de países concretos o con cuestiones temáticas, en las que el Consejo hizo referencia a las amenazas constantes a la paz durante el período que se examina.

⁴ Resolución 2439 (2018), párrafos segundo y tercero del preámbulo.

⁵ Resolución 2420 (2018), penúltimo párrafo del preámbulo.

⁶ Resolución 2423 (2018), décimo sexto párrafo del preámbulo.

⁷ Resolución 2442 (2018), penúltimo párrafo del preámbulo.

⁸ Resolución 2444 (2018), cuarto párrafo del preámbulo.

⁹ *Ibid.*, séptimo párrafo del preámbulo.

¹⁰ Resoluciones 2411 (2018), 2412 (2018), 2416 (2018), 2438 (2018) y 2445 (2018), último párrafo del preámbulo.

¹¹ Resolución 2405 (2018), párr. 34.

¹² S/PRST/2018/2, párrafos 14º y 15º.

¹³ Resolución 2443 (2018), penúltimo párrafo del preámbulo.

¹⁴ Resolución 2407 (2018), penúltimo párrafo del preámbulo.

¹⁵ S/PRST/2018/9, quinto párrafo.

Cuadro 1

Decisiones en las que el Consejo se refirió a las amenazas constantes a la paz en 2018, por región y país

Decisión y fecha

Disposición

África

Región de África Central

[S/PRST/2018/17](#)
10 de agosto de 2018

El Consejo de Seguridad recuerda que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras y sus municiones continúan planteando amenazas para la paz y la seguridad internacionales, causan cuantiosas pérdidas humanas y contribuyen a la inestabilidad y la inseguridad en África Central, y, a este respecto, alienta a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) a que, como secretaria del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, siga ayudando a contrarrestar esta amenaza, y pide a los donantes internacionales y bilaterales que aporten asistencia sostenible. El Consejo de Seguridad encomia el apoyo prestado por la UNOCA a las actividades regionales contra la piratería, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) y los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comisión del Golfo de Guinea, para hacer frente a la falta de protección marítima en el golfo de Guinea. El Consejo alienta a la UNOCA a que siga colaborando con la UNOWAS, la CEEAC y la Comisión del Golfo de Guinea para respaldar la plena puesta en marcha de la arquitectura para la seguridad y la protección en el golfo de Guinea del proceso de Yaundé, particularmente el Centro Interregional de Coordinación para la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea (17º párrafo).

La situación en la República Centroafricana

Resolución [2399 \(2018\)](#)
30 de enero de 2018

Habiendo determinado que la situación imperante en la República Centroafricana sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

Véanse también las resoluciones [2446 \(2018\)](#) y [2448 \(2018\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo)

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2409 \(2018\)](#)
27 de marzo de 2018

Habiendo determinado que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

Véanse también las resoluciones [2424 \(2018\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo) y [2439 \(2018\)](#) (tercer párrafo del preámbulo)

Resolución [2439 \(2018\)](#)
30 de octubre de 2018

Reconociendo la amenaza recurrente que representa el virus del Ébola en la región desde su descubrimiento en 1976 y recordando su resolución [2177 \(2014\)](#), relativa al brote del virus del Ébola de 2014 en África Occidental (segundo párrafo del preámbulo)

La situación en Libia

Resolución [2420 \(2018\)](#)
11 de junio de 2018

Reafirmando su convicción de que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituye una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad (penúltimo párrafo del preámbulo)

Resolución [2434 \(2018\)](#) Recordando que en su resolución [2213 \(2015\)](#) determinó que la situación imperante en Libia seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (último párrafo del preámbulo)

Resolución [2441 \(2018\)](#) Habiendo determinado que la situación imperante en Libia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

La situación en Malí

Resolución [2423 \(2018\)](#) Condenando enérgicamente las actividades en Malí y la región del Sahel de organizaciones terroristas, entre ellas el Movimiento para la Unificación y la Yihad en África Occidental, Al-Qaida en el Magreb Islámico, Al Mourabitoune, Ansar Eddine y los individuos y grupos vinculados con ellas, como Jama'at Nusrat al-Islam wal-Muslimin (Grupo de Apoyo al Islam y a los Musulmanes) y el Estado Islámico en el Gran Sáhara y Ansaroul Islam, que siguen activos en Malí y constituyen una amenaza para la paz y la seguridad en la región y fuera de ella, así como los abusos y violaciones de los derechos humanos y la violencia contra los civiles, en particular las mujeres y los niños, cometidos en Malí y en la región por grupos terroristas (decimosexto párrafo del preámbulo)

Habiendo determinado que la situación imperante en Malí sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

Véase también la resolución [2432 \(2018\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo)

La situación en Somalia

Resolución [2415 \(2018\)](#) Habiendo determinado que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

Véase también la resolución [2431 \(2018\)](#) (penúltimo párrafo del preámbulo)

Resolución [2442 \(2018\)](#) Habiendo determinado que los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, así como la actividad de grupos de piratas en Somalia, son un factor importante que agrava la situación imperante en Somalia, que sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

Resolución [2444 \(2018\)](#) Condenando los ataques de Al-Shabaab en Somalia y otros lugares, expresando preocupación por el hecho de que Al-Shabaab sigue representando una grave amenaza para la paz y la estabilidad de Somalia y de la región, y expresando preocupación también por la presencia de afiliados vinculados al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL, también conocido como Dáesh) y las consecuencias para la seguridad que la situación en el Yemen tiene para Somalia (cuarto párrafo del preámbulo)

Condenando las corrientes de armas y municiones que entran en Somalia y atraviesan el país, violando el embargo de armas relativo a Somalia, en particular cuando resultan en suministros a Al-Shabaab y sus afiliados vinculados al EIL (también conocido como Dáesh) y cuando socavan la soberanía y la integridad territorial de Somalia, que constituyen una grave amenaza para la paz y la estabilidad en la región, y expresando preocupación por los informes del aumento de las corrientes ilícitas de armas y municiones del Yemen a Somalia (séptimo párrafo del preámbulo)

Habiendo determinado que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución [2400 \(2018\)](#) Habiendo determinado que la situación imperante en el Sudán sigue constituyendo una

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
8 de febrero de 2018	amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (segundo párrafo del preámbulo)
Resolución 2425 (2018) 29 de junio de 2018	Habiendo determinado que la situación imperante en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo) Véase también la resolución 2429 (2018) (último párrafo del preámbulo)
Resolución 2406 (2018) 15 de marzo de 2018	Habiendo determinado que la situación en Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región (penúltimo párrafo del preámbulo) Véase también la resolución 2418 (2018) (penúltimo párrafo del preámbulo)
Resolución 2411 (2018) 13 de abril de 2018	Reconociendo que la situación imperante en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur sigue constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales (último párrafo del preámbulo) Véanse también las resoluciones 2412 (2018) , 2416 (2018) , 2438 (2018) y 2445 (2018) (último párrafo del preámbulo)

Consolidación de la paz en África Occidental

S/PRST/2018/3 30 de enero de 2018	El Consejo de Seguridad recuerda que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras siguen planteando amenazas a la paz y la seguridad internacionales, causan cuantiosas pérdidas de vidas y contribuyen a la inestabilidad y la inseguridad en muchas regiones, en particular en África Occidental y el Sahel, y, a este respecto, alienta a la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel a estudiar las medidas que podrían contribuir a contrarrestar esta amenaza y pide a los donantes internacionales y bilaterales que aporten asistencia sostenible (22º párrafo)
S/PRST/2018/16 10 de agosto de 2018	El Consejo de Seguridad recuerda que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras siguen planteando amenazas a la paz y la seguridad internacionales, causan cuantiosas pérdidas de vidas y contribuyen a la inestabilidad y la inseguridad en muchas regiones, en particular en África Occidental y el Sahel (16º párrafo)

Asia

La situación en el Afganistán

Resolución 2405 (2018) 8 de marzo de 2018	Exhorta a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos, así como la cooperación internacional y regional, para contrarrestar la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción, el tráfico y el consumo de drogas ilícitas procedentes del Afganistán, que contribuyen significativamente a los recursos financieros de los talibanes y sus asociados y también podrían beneficiar a Al-Qaida, las filiales del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también denominado Dáesh) y otros grupos terroristas, y a que actúen de conformidad con el principio de responsabilidad común y compartida para hacer frente al problema de las drogas en el Afganistán, en particular mediante la cooperación en la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas y precursores químicos, también subrayando la importancia de la cooperación en la gestión de las fronteras, pone de relieve la necesidad de mejorar el apoyo regional e internacional del Plan de Acción Nacional Afgano contra las Drogas, y acoge con beneplácito los constantes esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por empoderar al Ministerio de Lucha contra los Estupefacientes del Afganistán en su aplicación, y aprecia la labor de la iniciativa del Pacto de París, su proceso “París-Moscú” y sus asociados, a saber, la Unión Europea, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Organización para la Seguridad y la
--	--

Decisión y fecha

Disposición

Cooperación en Europa, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Organización de Cooperación de Shanghái, así como la labor del Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central para Combatir el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores, y alienta al Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y al Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, a seguir prestando atención a los vínculos entre los ingresos derivados de la delincuencia organizada, como la producción y el tráfico ilícitos de drogas y sus precursores químicos, y la financiación, respectivamente, de los talibanes, incluida la Red Haqqani, y del EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados (párr. 34)

Europa

La situación en Bosnia y Herzegovina

Resolución 2443 (2018) 6 de noviembre de 2018 Habiendo determinado que la situación de la región sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

Oriente Medio

La situación en Oriente Medio

Resolución 2401 (2018) 24 de febrero de 2018 Habiendo determinado que la situación humanitaria devastadora imperante en la República Árabe Siria sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad en la región (penúltimo párrafo del preámbulo)

Véase también la resolución 2449 (2018) (penúltimo párrafo del preámbulo)

Resolución 2402 (2018) 26 de febrero de 2018 Habiendo determinado que la situación imperante en el Yemen sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

Resolución 2433 (2018) 30 de agosto de 2018 Habiendo determinado que la situación imperante en el Líbano sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (último párrafo del preámbulo)

Resolución 2451 (2018) 21 de diciembre de 2018 Habiendo determinado que la situación en el Yemen sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (último párrafo del preámbulo)

Cuadro 2

Decisiones en las que el Consejo se refirió a las amenazas constantes a la paz en 2018, por cuestión temática

Decisión y fecha

Disposición

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

S/PRST/2018/2

19 de enero de 2018

El Consejo de Seguridad recalca la importancia de que haya una estrecha coordinación entre el Afganistán y los Estados de Asia Central para combatir el aumento considerable del cultivo, la producción, el comercio y el tráfico de drogas ilícitas en el Afganistán, como se indica en el estudio Afghanistan Opium Survey publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) el 15 de noviembre de 2017, lo cual sigue representando una amenaza para la paz y la estabilidad dentro y fuera de la región, y pone de relieve la necesidad de mejorar el apoyo regional e internacional al Plan de Acción Nacional Afgano contra las Drogas (14º párrafo)

El Consejo de Seguridad aprecia a este respecto la labor de la UNODC, exhorta a los Estados a que fortalezcan la cooperación internacional y regional para combatir la

Decisión y fecha

Disposición

amenaza que representan para la comunidad internacional el cultivo, la producción, el tráfico y el consumo de drogas ilícitas procedentes del Afganistán, que contribuye significativamente a los recursos financieros de los talibanes y sus asociados, y a que actúen de conformidad con el principio de responsabilidad común y compartida al afrontar el problema de las drogas en el Afganistán, incluso mediante la cooperación contra el tráfico de drogas ilícitas y precursores químicos, y acoge con beneplácito la cooperación entre el Afganistán y los Estados de Asia Central y las organizaciones e iniciativas regionales e internacionales pertinentes (15° párrafo)

No proliferación/República Popular Democrática de Corea

Resolución 2407 (2018) Habiendo determinado que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales (penúltimo párrafo del preámbulo)

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

S/PRST/2018/9 El Consejo de Seguridad reafirma que el terrorismo constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que para afrontar esta amenaza hacen falta esfuerzos colectivos a nivel nacional, regional e internacional sobre la base del respeto del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, y reafirma también su respeto a la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y destaca que los Estados Miembros tienen la responsabilidad primordial en la lucha contra los actos terroristas y el extremismo violento que conduce al terrorismo (quinto párrafo)

B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 39

Durante el período que se examina, en las deliberaciones del Consejo se plantearon varias cuestiones relativas a la interpretación del Artículo 39 y la determinación de la existencia de amenazas a la paz y la seguridad internacionales. En la 8395ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2018, el representante de Liechtenstein hizo referencia explícita al Artículo 39 y afirmó que el papel del Consejo fue un “aspecto fundamental” en el debate sobre las condiciones para el ejercicio de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión, debido a la competencia del Consejo, en virtud del Artículo 39, para determinar que se haya cometido un acto de agresión¹⁶.

En 2018, el Consejo entabló un debate sobre la amenaza que representaban para la paz y la seguridad internacionales la violación y la falta de respeto persistentes del derecho internacional, en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 1). En

relación con el mismo asunto, el Consejo también abordó, en dos debates separados, la naturaleza

cambiante de las amenazas contemporáneas a la paz y la seguridad internacionales, incluidas las de carácter existencial, como la amenaza que plantea el cambio climático (véanse los casos 2 y 3).

El 5 de enero de 2018, el Consejo se reunió en relación con el asunto titulado “La situación en el Oriente Medio” para examinar la amenaza que representaban las presuntas violaciones de los derechos humanos en las protestas contra el Gobierno de la República Islámica del Irán que tuvieron lugar a finales de diciembre de 2017 y principios de enero de 2018 (véase el caso 4).

Tras el presunto ataque con armas químicas perpetrado contra Duma el 7 de abril de 2018, el Consejo examinó, en tres ocasiones el mismo mes, la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que planteaba la situación en la República Árabe Siria en relación con el asunto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “La situación en el Oriente Medio” (véase el caso 5).

El 23 de mayo y el 15 de noviembre de 2018, el Consejo celebró dos sesiones en relación con el asunto titulado “Paz y seguridad en África” y deliberó sobre si la situación en el Sahel constituía una amenaza para la

¹⁶ S/PV.8395, pág. 32. Véase más información sobre la sesión en el caso 1.

paz y la seguridad internacionales y sobre la posibilidad de otorgar un mandato a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel al amparo del Capítulo VII¹⁷.

El 5 de septiembre de 2018, el Consejo examinó la situación en Nicaragua, en relación con el asunto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”¹⁸. En la reunión, un antiguo miembro del Gobierno de Nicaragua y dirigente de la sociedad civil invitado con arreglo al artículo 39 del Reglamento Provisional subrayó la urgencia de la situación, que, según afirmó, amenazaba la paz y la seguridad “de toda una región”¹⁹, mientras que varios miembros del Consejo y los representantes de Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela discreparon y determinaron que la situación no planteaba tal amenaza²⁰.

En el período que se examina, el Consejo también siguió deliberando sobre una amplia gama de otras amenazas a la paz y la seguridad internacionales que ya había examinado el Consejo en el pasado, como la proliferación de armas de destrucción en masa²¹, el terrorismo, en particular las amenazas que representaban las organizaciones terroristas, entre ellas el EIL (Dáesh), el Frente Al-Nusra y Al-Qaida, y los combatientes terroristas extranjeros²², así como la posibilidad de que los conflictos y las tensiones

regionales amenazarán la paz y la seguridad regionales e internacionales, en particular en Oriente Medio y África del Norte²³.

Además, aunque con menor frecuencia que en años anteriores, el Consejo examinó la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que representaban las actividades nucleares de la República Popular Democrática de Corea²⁴. En relación con la carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido (S/2018/218) tras el presunto ataque con agentes neurotóxicos que tuvo lugar en el Reino Unido el 4 de marzo de 2018, el Consejo examinó la amenaza a la paz y la seguridad internacionales derivada del empleo de armas químicas²⁵.

Caso 1 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 17 de mayo de 2018, en su 8262ª sesión, celebrada en relación con el asunto mencionado, el Consejo, por iniciativa de Polonia, que ocupaba la presidencia ese mes, examinó el subtema titulado “Defensa del derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”²⁶. Durante el debate, un gran número de oradores subrayaron la importancia del respeto del derecho internacional en la lucha contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Otros oradores se centraron en la amenaza a la paz y la seguridad

¹⁷ S/PV.8266 y S/PV.8402. Puede encontrarse más información sobre las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales, incluida la Fuerza Conjunta, en la parte VIII, sección III.

¹⁸ S/PV.8340. Se ofrece más información sobre la sesión en el contexto de las deliberaciones del Consejo sobre el orden del día y la función de las organizaciones regionales en el tratamiento de la situación en Nicaragua en la parte II, sección II.C, caso 3, y la parte VIII, sección I.B, caso 3, respectivamente.

¹⁹ S/PV.8340, pág. 4.

²⁰ *Ibid.*, págs. 14 y 15 (Kazajstán), págs. 15 y 16 (Etiopía), págs. 17 a 19 (Estado Plurinacional de Bolivia), págs. 19 y 20 (China), págs. 20 y 21 (Nicaragua) y págs. 22 a 24 (República Bolivariana de Venezuela).

²¹ Véase, por ejemplo, en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, S/PV.8362; “La situación en el Oriente Medio”, S/PV.8344; y “No proliferación de armas de destrucción en masa”, S/PV.8160 y S/PV.8230.

²² Véase, por ejemplo, en relación con el asunto titulado “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”, S/PV.8364; “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, S/PV.8293 y S/PV.8362; y “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, S/PV.8178 y S/PV.8330.

²³ Véase, por ejemplo, en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, S/PV.8293; y “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, S/PV.8167 y S/PV.8244.

²⁴ Véase, en relación con el asunto titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”, S/PV.8363. Puede encontrarse más información sobre las deliberaciones del Consejo acerca de la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que representaron las actividades nucleares de la República Popular Democrática de Corea durante 2016 y 2017 en el *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte VII, sección I.B, caso 3.

²⁵ Véanse, en relación con el asunto titulado “Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)”, S/PV.8203, S/PV.8224, S/PV.8237 y S/PV.8343.

²⁶ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 3 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por la Representante de Polonia (S/2018/417/Rev.1).

internacionales que planteaban las violaciones del derecho internacional. Entre ellos, los representantes del Estado Plurinacional de Bolivia y Cuba expresaron la opinión de que las violaciones del derecho internacional en sí mismas suponían una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y el representante del Observador Permanente del Estado de Palestina sostuvo que la impunidad y los dobles raseros socavaban el derecho internacional y, por consiguiente, amenazaban la paz y la seguridad internacionales²⁷. La representante de Kenya, señalando que la aplicación sesgada desde el punto de vista político del derecho internacional erosionaría los cimientos de un sistema internacional basado en normas y pondría en tela de juicio la credibilidad del Consejo, advirtió que la alternativa a la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario había demostrado ser una amenaza aún mayor para la paz y la seguridad internacionales que los factores tradicionales que suelen impulsar los conflictos²⁸. El representante de Lituania, refiriéndose a varios ejemplos de incumplimiento del derecho internacional y de violaciones de la soberanía en Europa, subrayó que esas violaciones flagrantes de la Carta constituían una amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales²⁹. También en relación con los conflictos regionales, el representante de Suecia afirmó que la continua agresión de la Federación de Rusia y su anexión de Crimea constituía una violación continua del derecho internacional y que la modificación de las fronteras respaldada por el poder militar representaba una amenaza que trascendía a Ucrania y un desafío para el orden jurídico internacional y la Carta y, por ende, una amenaza para todos los Estados³⁰. El representante de Ucrania también subrayó que la violación de los principios fundamentales del derecho internacional por parte de un miembro permanente del Consejo era una de las amenazas actuales más graves para la paz y la seguridad internacionales³¹.

Varios oradores señalaron y examinaron otras amenazas contemporáneas para la paz y la seguridad internacionales. El representante de Estonia observó que los conflictos modernos que amenazaban la paz y la seguridad internacionales se caracterizaban por el uso cada vez más mayor de las nuevas tecnologías y que el derecho internacional era aplicable cuando se

utilizaban medios cibernéticos para poner en peligro la paz y la seguridad internacionales³². El representante de Portugal declaró que podría ser necesario seguir desarrollando el marco jurídico existente con objeto de afrontar mejor las amenazas mundiales nuevas e interrelacionadas, como el cambio climático, las nuevas tipologías de conflicto, la delincuencia organizada transnacional o el terrorismo³³. El representante de Kazajstán dijo que no había mayor amenaza para la paz y la seguridad internacionales que la existencia continua de armas nucleares³⁴. La representante del Líbano determinó que la “frontera marítima objeto de controversia y la zona económica exclusiva entre el Líbano e Israel” seguía siendo una fuente de conflicto que podía poner en peligro la paz y la seguridad de la región³⁵. Si bien la representante de los Estados Unidos sostuvo que los regímenes de la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, la República Árabe Siria y Venezuela (República Bolivariana de) representaban una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el representante de la República Bolivariana de Venezuela dijo que era el “régimen de los Estados Unidos” el que representaba una verdadera amenaza para la paz y la estabilidad regionales e internacionales³⁶. La representante de Jamaica indicó que las amenazas tradicionales y emergentes a la paz y la seguridad internacionales eran alimentadas por una multitud de factores sociales, económicos y políticos que proporcionaban un ambiente ideal para el descontento, el conflicto y la confrontación³⁷.

Caso 2

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 8395ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2018 en relación con el asunto mencionado, por iniciativa de China, que ocupó la presidencia ese mes, el Consejo examinó el subtema titulado “El fortalecimiento del multilateralismo y la función de las Naciones Unidas”³⁸. En el contexto de este tema, los oradores señalaron el carácter complejo y, en algunos casos, existencial de las amenazas contemporáneas a la

²⁷ S/PV.8262, pág. 24 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 81 (Cuba) y pág. 100 (Observador Permanente del Estado de Palestina).

²⁸ *Ibid.*, pág. 73.

²⁹ *Ibid.*, pág. 34.

³⁰ *Ibid.*, pág. 23.

³¹ *Ibid.*, pág. 64.

³² *Ibid.*, pág. 36.

³³ *Ibid.*, pág. 89.

³⁴ *Ibid.*, pág. 17.

³⁵ *Ibid.*, pág. 80.

³⁶ *Ibid.*, pág. 18 (Estados Unidos) y pág. 88 (República Bolivariana de Venezuela).

³⁷ *Ibid.*, pág. 68.

³⁸ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 1 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante de China (S/2018/982).

paz y la seguridad internacionales. A este respecto, varios oradores subrayaron la importancia de la cooperación internacional y la acción colectiva para hacerles frente³⁹.

El representante de la Argentina expresó preocupación respecto de que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales estaba cada vez más amenazado por nuevos graves desafíos, como el crimen organizado, el ciberdelito y el terrorismo, los cuales requerían respuestas efectivas y eficaces basadas en el diálogo, el consenso, la cooperación y el multilateralismo, que ningún Estado de la comunidad internacional estaba en condiciones de proveer de manera individual⁴⁰.

El representante de Noruega señaló que el terrorismo era una “amenaza verdaderamente mundial” y subrayó la necesidad de darle una respuesta mundial⁴¹. El representante de Filipinas declaró que el terrorismo era la amenaza más acuciante para la paz y la seguridad en el mundo y afirmó que la lucha contra este exigía una cooperación plena y sincera⁴². El representante de Estonia señaló la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que planteaban los medios cibernéticos y añadió que las nuevas tecnologías se utilizaban cada vez más en los conflictos modernos que amenazaban a la paz y la seguridad internacionales⁴³. El representante de Kuwait también señaló que, como consecuencia de los avances en la tecnología, las amenazas a las que se enfrentaba el mundo eran transnacionales y más complicadas e interrelacionadas que nunca, y subrayó además la necesidad de adoptar medidas colectivas para hacer frente a esos desafíos⁴⁴. El representante de Eslovenia sostuvo que las nuevas amenazas eran más complejas, multidimensionales y se multiplicaban rápidamente, y que, debido a esta interdependencia, la única manera de hallar soluciones y progresar era mediante una cooperación internacional⁴⁵. La representante de Irlanda destacó que había amenazas nuevas y muy diferentes a la paz y la seguridad internacionales, a la supervivencia misma del planeta y al desarrollo estable de las sociedades⁴⁶. El representante de Malasia advirtió que el carácter cambiante de los peligros tradicionales y no

tradicionales para la seguridad podría socavar muchos de los logros alcanzados⁴⁷.

El representante de la Federación de Rusia señaló los intentos de “inducir a algunos países a formar alianzas militares” como la Organización del Tratado del Atlántico Norte, “con invocaciones de la inadmisibilidad de injerir en sus asuntos internos acompañadas en realidad con una injerencia vergonzosa”. Asimismo, señaló que ese tipo de mentalidad de bloque no hacía sino generar amenazas adicionales para la seguridad internacional y resultaba ruinoso para los principios del multilateralismo⁴⁸. La representante de Polonia dijo que existían nuevos e importantes desafíos y amenazas relacionados con la paz y la seguridad internacionales, entre ellos los combatientes extranjeros, el extremismo violento, los ciberataques, las corrientes de refugiados, la migración incontrolada y la guerra de información, que su país consideraba que menoscababan la estabilidad mundial, y subrayó que no existía una forma eficaz de afrontar todas esas cuestiones unilateralmente y conseguir un resultado sostenible⁴⁹. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia rechazó de manera categórica la aplicación de medidas unilaterales, que eran una flagrante violación al multilateralismo y una seria amenaza al orden internacional⁵⁰. Por otra parte, la representante del Reino Unido subrayó que, para que la acción colectiva fuera eficaz, era necesario resolver las amenazas que ponían en peligro la seguridad colectiva en la escena mundial, entre ellas la migración, la ciberdelincuencia, la esclavitud moderna, las amenazas terroristas, las enfermedades o el cambio climático, y que las medidas en defensa de la paz y la seguridad internacionales no podían suponer solo una actuación por consenso, ya que las amenazas a la paz y la seguridad internacionales a menudo entrañaban un desafío al derecho y las normas internacionales⁵¹.

El representante del Perú expresó preocupación por la proliferación de conflictos y la emergencia de nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales, así como de sus causas profundas, como la creciente desigualdad, los efectos del cambio climático, el armamentismo y la delincuencia organizada transnacional⁵². De modo similar, la representante de Suecia y el representante de Alemania señalaron la importancia de prevenir las amenazas a la

³⁹ S/PV.8395, pág. 10 (Suecia), pág. 28 (Perú) y pág. 60 (Cuba).

⁴⁰ *Ibid.*, pág. 52.

⁴¹ *Ibid.*, pág. 73.

⁴² *Ibid.*, pág. 84.

⁴³ *Ibid.*, pág. 51.

⁴⁴ *Ibid.*, pág. 17.

⁴⁵ *Ibid.*, pág. 37.

⁴⁶ *Ibid.*, pág. 71.

⁴⁷ *Ibid.*, pág. 86.

⁴⁸ *Ibid.*, pág. 15.

⁴⁹ *Ibid.*, págs. 19 y 20.

⁵⁰ *Ibid.*, pág. 26.

⁵¹ *Ibid.*, pág. 29.

⁵² *Ibid.*, pág. 28.

paz y la seguridad internacionales⁵³. La representante de Suecia añadió que, para que el Consejo pudiera cumplir su tarea, debía adoptar medidas para ocuparse de la gran variedad existente de amenazas a la paz y la seguridad internacionales, identificar mejor los riesgos y las causas profundas de los conflictos y asegurarse de que su respuesta fuera exhaustiva⁵⁴. El representante de Alemania afirmó además que, en su calidad de nuevo miembro del Consejo en 2019, su delegación se centraría en los catalizadores y los factores que desencadenaban los conflictos, en los derechos humanos, en el cambio climático y en la violencia sexual contra las mujeres⁵⁵. Al comentar sobre el mandato del Consejo, el representante de España dijo que las violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario eran amenazas a la paz y la seguridad internacionales que tenían que ser tomadas en consideración por los órganos a los que la Carta atribuía esa responsabilidad, en particular el Consejo⁵⁶.

Caso 3 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 8307^a sesión, celebrada el 11 de julio de 2018, el Consejo mantuvo un debate de alto nivel en relación con el asunto mencionado y el subtema titulado “Comprender y abordar los riesgos de seguridad relacionados con el clima”. Durante la sesión, se debatió acerca de que el cambio climático era una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. La Ministra de Relaciones Exteriores de Suecia dijo que no se podía subestimar la amenaza que suponía el cambio climático para las sociedades y para la paz y la seguridad internacionales⁵⁷. El representante de Francia añadió que la amenaza del cambio climático para la paz y la seguridad internacionales era un hecho objetivo que no se podía negar⁵⁸. El Primer Ministro de Curacao (Países Bajos) subrayó que el Consejo tenía la responsabilidad de actuar en las situaciones en las que el cambio climático ponía en peligro la estabilidad y la seguridad internacionales⁵⁹. El representante de Maldivas, hablando en nombre de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares, subrayó la importancia de que las Naciones Unidas comprendieran plenamente la manera en que el cambio climático amenazaba la paz y la

seguridad internacionales, y la representante de Trinidad y Tabago, reconociendo que la amenaza del cambio climático para la paz y la seguridad de toda la humanidad era real, destacó que era aún mayor para los pequeños Estados insulares en desarrollo⁶⁰.

Otros oradores examinaron los vínculos entre el cambio climático y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, en particular las formas en que el cambio climático podría agravar dichas amenazas. La Vicesecretaria General, que informó al Consejo al comienzo de la sesión sobre los riesgos relacionados con el clima, recaló la “compleja relación existente entre el cambio climático y los conflictos”, destacó la necesidad de comprender el cambio climático como una cuestión enmarcada dentro de una complejidad de factores que podrían desencadenar conflictos y exacerbarlos, y añadió que el cambio climático actuaba como un multiplicador de las amenazas, ejerciendo presión adicional sobre los puntos de presión política, social y económica dominantes⁶¹. El Ministro de Recursos Hídricos del Iraq indicó que el aumento de la temperatura de la superficie de la Tierra, aunque no constituyera en sí mismo una amenaza concreta, que a su juicio sí lo era, sin duda alguna multiplicaba las amenazas de otros riesgos y aumentaba su complejidad e intensidad en muchas regiones del mundo. En cuanto a la situación en Oriente Medio, añadió que la desigualdad del acceso al agua representaba una verdadera amenaza para la paz y la estabilidad en la región⁶². El representante de Kazajstán dijo que el cambio climático era un multiplicador de amenazas, ya que podía dar lugar a pobreza, inseguridad alimentaria, migración ilegal, desplazamiento interno, inestabilidad social y conflictos enconados debido a que las zonas de alto riesgo eran esencialmente agrícolas, y recordó que la lucha por los escasos recursos naturales, como la tierra y el agua, también había causado hostilidades de larga duración y brutales⁶³. Análogamente, el representante de Polonia subrayó que no podían desestimarse los efectos negativos del cambio climático en la paz y la seguridad mundiales, ya que eran multiplicadores de amenazas que podían agravar la pobreza, el deterioro ambiental y las tensiones sociales y podían provocar una escalada de los conflictos locales y regionales⁶⁴. El Presidente de Nauru observó que, desde que el Consejo de Seguridad había reconocido que los efectos adversos del cambio climático podían agravar ciertas amenazas existentes a

⁵³ *Ibid.*, pág. 10 (Suecia) y pág. 59 (Alemania).

⁵⁴ *Ibid.*, pág. 10.

⁵⁵ *Ibid.*, pág. 59.

⁵⁶ *Ibid.*, págs. 44 y 45.

⁵⁷ S/PV.8307, pág. 9.

⁵⁸ *Ibid.*, pág. 15.

⁵⁹ *Ibid.*, pág. 9.

⁶⁰ *Ibid.*, pág. 29.

⁶¹ *Ibid.*, pág. 3.

⁶² *Ibid.*, págs. 4 y 5.

⁶³ *Ibid.*, pág. 11.

⁶⁴ *Ibid.*, pág. 25.

la paz y la seguridad internacionales, había comenzado a examinar esta cuestión de acuerdo con contextos geopolíticos específicos⁶⁵. El representante del Sudán, hablando en nombre del Grupo de los Estados Árabes, subrayó igualmente que el cambio climático y la degradación del medio ambiente agravaban esas amenazas⁶⁶.

El representante del Perú recalcó la gran importancia de comprender que los crecientes impactos socioeconómicos y medioambientales del cambio climático producían crisis humanitarias y conflictos que, por sus alcances, podían derivar a su vez en amenazas a la paz y la seguridad internacionales⁶⁷. El representante de Etiopía recordó una declaración de la Presidencia de 20 de julio de 2011, en la que el Consejo expresaba su preocupación por la posibilidad de que los efectos adversos del cambio climático pudieran agravar a largo plazo determinadas amenazas para la paz y la seguridad internacionales ya existentes. Además, señaló que, en los casos en que los efectos del cambio climático se convertían en amenazas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo tenía que analizar el conflicto y las consecuencias en materia de seguridad y encontrar un camino hacia la paz y la seguridad⁶⁸.

Sin embargo, el representante de la Federación de Rusia expresó su decepción por la sesión y calificó su celebración de “un intento más de vincular la cuestión de la conservación del medio ambiente con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales”. Además, afirmó que quienes defendían la idea de que el cambio climático era una amenaza para la seguridad no presentaban detalles científicos sólidos y concretos ni explicaciones claras sobre los conceptos de la seguridad, el conflicto, la amenaza o la estabilidad en su relación con la cuestión climática⁶⁹. Por el contrario, el representante de los Estados Unidos afirmó que, si bien el Consejo a menudo se centraba en los conflictos armados como la amenaza más convencional a la paz y la seguridad internacionales, lo correcto era considerar también los fenómenos y desastres naturales, ya que habían cobrado vidas, destruido hogares, repercutido en los recursos y provocado el desplazamiento generalizado, tanto dentro como fuera de las fronteras nacionales⁷⁰. El representante de Francia, recordando que los efectos del cambio climático estaban multiplicando los riesgos para la estabilidad

internacional, manifestó que tanto el Consejo como la Asamblea General debían pronunciarse sobre esa amenaza⁷¹.

Caso 4 La situación en Oriente Medio

El 5 de enero de 2018, el Consejo celebró su 8152^a sesión para examinar las presuntas violaciones de los derechos humanos durante las protestas contra el Gobierno de la República Islámica del Irán que tuvieron lugar a finales de diciembre de 2017 y principios de enero de 2018. En la sesión, el representante de Francia declaró que, por preocupantes que fueran, los acontecimientos no constituían en sí mismos una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y el representante de Guinea Ecuatorial dijo que la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán no constituía, en principio, una amenaza de ese tipo⁷². De manera similar, el representante de China subrayó que la situación no representaba ninguna amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y el representante de Kazajstán declaró que los acontecimientos que tuvieron lugar en la República Islámica del Irán eran una cuestión interna que no competía al Consejo, ya que no representaban una amenaza para la paz y la seguridad internacionales⁷³. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia expresó el rechazo categórico de su delegación a los intentos de otras delegaciones de promover sesiones sobre temas que no constituían amenazas a la paz y la seguridad internacionales, lo que creaba el riesgo de que el Consejo fuera objeto de “una instrumentalización con fines políticos”, y afirmó que, por consiguiente, la situación en la República Islámica del Irán no era una cuestión que se considerase parte de la agenda del Consejo⁷⁴. El representante de la Federación de Rusia se lamentó por el “uso indebido del foro del Consejo de Seguridad” y advirtió sobre el riesgo que suponía declarar que esa situación era una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y de establecer un motivo “para injerir externamente” en los asuntos internos del país haciendo paralelismos con los acontecimientos de la República Árabe Siria de 2011⁷⁵.

El representante de Kuwait, expresando la esperanza de que la situación en la República Islámica del Irán no desembocara en más violencia, subrayó la

⁶⁵ *Ibid.*, pág. 27.

⁶⁶ *Ibid.*, pág. 31.

⁶⁷ *Ibid.*, pág. 13.

⁶⁸ *Ibid.*, pág. 20.

⁶⁹ *Ibid.*, págs. 16 y 17.

⁷⁰ *Ibid.*, págs. 13 y 14.

⁷¹ *Ibid.*, pág. 15.

⁷² S/PV.8152, pág. 5 (Francia) y pág. 11 (Guinea Ecuatorial).

⁷³ *Ibid.*, pág. 13 (China) y pág. 14 (Kazajstán).

⁷⁴ *Ibid.*, pág. 5.

⁷⁵ *Ibid.*, págs. 13 y 14.

importancia de la diplomacia preventiva y el papel del Consejo para abordar, en una fase inicial, las situaciones en las que hubiera indicios de futuras amenazas a la paz y la seguridad regionales e internacionales⁷⁶. El representante del Reino Unido señaló que, muchas veces, la República Islámica del Irán trataba de velar por sus intereses de seguridad de una manera que desestabilizaba y amenazaba directamente a otros, apoyaba el terrorismo y distorsionaba la economía del país, y afirmó que esas actividades regionales corrían el peligro de intensificar el conflicto internacional y amenazaban la paz y la seguridad internacionales⁷⁷.

Caso 5 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

En el período que se examina, el Consejo celebró tres sesiones en el transcurso de seis días para examinar la amenaza que representaba la situación en la República Árabe Siria a raíz del presunto ataque con armas químicas perpetrado en Duma el 7 de abril de 2018. El 9 de abril de 2018, el Consejo celebró una sesión de emergencia en relación con el asunto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” y, por primera vez, con el subtema titulado “La situación en el Oriente Medio”⁷⁸. En esa sesión, varios oradores afirmaron que el empleo de armas químicas constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.⁷⁹ El representante de Côte d’Ivoire dijo que el empleo de armas químicas violaba las normas más fundamentales del derecho internacional y representaba una amenaza para la seguridad colectiva⁸⁰. El representante de Etiopía observó que las amenazas a la paz y la seguridad internacionales eran cada día más complejas, que la proliferación de armas nucleares representa un peligro real y que también se estaban socavando las normas internacionales sobre el empleo de armas químicas. Además, reconoció que el Consejo tenía la responsabilidad primordial de promover y mantener la paz y la seguridad

internacionales y lamentó que el Consejo no hubiera podido eliminar de manera eficaz las amenazas y los desafíos nuevos y emergentes para la paz y la seguridad⁸¹. El representante de Kazajstán subrayó asimismo que el Consejo era el principal y único organismo autorizado para contrarrestar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, y añadió que, lamentablemente, la situación imperante en el Consejo se tornaba cada vez más tensa⁸².

Los representantes de la Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial y la República Árabe Siria respaldaron que se hubiera celebrado la sesión en relación con el asunto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”⁸³. El representante de Guinea Ecuatorial explicó que el tema era muy acertado, ya que los acontecimientos que se habían registrado recientemente en Oriente Medio constituían una verdadera amenaza a la paz y a la seguridad, no solo de esa región, sino también a nivel internacional⁸⁴.

El 13 de abril de 2018, el Consejo convocó otra sesión en relación con el mismo asunto para examinar la situación en Oriente Medio⁸⁵. En su exposición informativa al Consejo, el Secretario General se centró en la situación en toda la región y sostuvo que la situación en Oriente Medio había llegado a un grado de caos tan elevado que se había convertido en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que la situación en la República Árabe Siria en particular constituía la amenaza más grave para la paz y la seguridad internacionales⁸⁶. Expresando opiniones similares, el representante de Francia afirmó que, durante siete años, la situación en la República Árabe Siria había constituido, sin lugar a dudas, una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, de acuerdo con la definición de la Carta. Asimismo, hizo hincapié en que esa amenaza estaba ligada al “recurso reiterado, organizado y sistemático a las armas químicas que hace el régimen de Bashar Al-Assad”. Además, indicó que estaba más que justificado que el Consejo hubiera adoptado medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta, pero que su actuación había estado paralizada por los vetos durante varios años⁸⁷. El representante del Perú señaló los crímenes atroces cometidos impunemente y afirmó que el conflicto se había degenerado en una grave amenaza para la

⁷⁶ *Ibid.*, pág. 6.

⁷⁷ *Ibid.*, pág. 7.

⁷⁸ [S/PV.8225](#). Puede encontrarse información más detallada sobre las propuestas de establecer un nuevo mecanismo para investigar el presunto empleo de armas químicas en la República Árabe Siria en la parte I, sección 23, y la parte IX, sección VIII. Puede encontrarse más información sobre las sesiones de emergencia celebradas y los nuevos subtemas incorporados en 2018 en la parte II, secciones I.A y II.A, respectivamente.

⁷⁹ [S/PV.8225](#), pág. 16 (Suecia), pág. 22 (Estado Plurinacional de Bolivia) y pág. 22 (Perú).

⁸⁰ *Ibid.*, pág. 18.

⁸¹ *Ibid.*, pág. 17.

⁸² *Ibid.*, pág. 20.

⁸³ *Ibid.*, pág. 5 (Federación de Rusia), pág. 19 (Guinea Ecuatorial) y pág. 26 (República Árabe Siria).

⁸⁴ *Ibid.*, pág. 19.

⁸⁵ [S/PV.8231](#).

⁸⁶ *Ibid.*, págs. 2 y 3.

⁸⁷ *Ibid.*, pág. 8 y 9.

estabilidad regional y mundial⁸⁸. El representante de Suecia afirmó que el empleo de armas químicas constituía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y el representante de Kuwait declaró que compartía la preocupación del Secretario General por el hecho de que Oriente Medio estuviera experimentando crisis y retos que, sin lugar a dudas, constituirían amenazas para la paz y la seguridad internacionales⁸⁹. En la declaración que formuló al final de la sesión, el representante de la República Árabe Siria agradeció al Secretario General su exhaustiva y precisa exposición informativa y añadió que el Secretario General había hablado de manera acorde con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales planteadas por las acusaciones contra la República Árabe Siria y sus aliados⁹⁰.

El 14 de abril de 2018, tras los ataques aéreos llevados a cabo contra la República Árabe Siria por los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, el Consejo celebró otra sesión de emergencia en relación con el mismo asunto⁹¹. Durante la sesión, el Consejo votó un proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia, que el Consejo no aprobó debido a que el proyecto recibió un número insuficiente de votos a favor⁹². Durante el debate, el Secretario General reiteró

que la República Árabe Siria representaba la amenaza más grave para la paz y la seguridad internacionales en el mundo⁹³. El representante de Suecia recordó que el Consejo tenía la responsabilidad primordial de actuar en respuesta a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales y reiteró que el empleo de armas químicas constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales⁹⁴. El representante del Perú subrayó la necesidad de evitar que la situación en la República Árabe Siria se saliese de control y generara mayores amenazas para la estabilidad de la región y para la paz y la seguridad internacionales⁹⁵.

El representante de la Federación de Rusia dio lectura a una declaración del Presidente de su país, en la que este describía que el ataque de los Estados Unidos y sus aliados había sido un “acto de agresión contra un Estado soberano”.⁹⁶ El representante de la República Árabe Siria pidió al Consejo que condenara firmemente esa agresión, que exacerbaría la tensión en la región y que suponía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en todo el mundo⁹⁷.

Guinea Ecuatorial, Kazajstán y Perú). Para obtener información más detallada, véase la parte I, secc. 23.

⁹³ S/PV.8233, pág. 2.

⁹⁴ *Ibid.*, págs. 12 y 13.

⁹⁵ *Ibid.*, pág. 19.

⁹⁶ *Ibid.*, pág. 3. Puede encontrarse una descripción completa de las deliberaciones que mantuvo el Consejo durante esta sesión en el contexto de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza de conformidad con el Artículo 2 4) de la Carta en la parte III, sección II.B, caso 5.

⁹⁷ *Ibid.*, pág. 23.

⁸⁸ *Ibid.*, pág. 20.

⁸⁹ *Ibid.*, pág. 11 (Suecia) y pág. 15 (Kuwait).

⁹⁰ *Ibid.*, pág. 21.

⁹¹ S/PV.8233.

⁹² S/2018/355. El proyecto de resolución recibió tres votos a favor (Bolivia (Estado Plurinacional de), China y Federación de Rusia), ocho en contra (Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Países Bajos, Polonia, Reino Unido y Suecia) y cuatro abstenciones (Etiopía,

II. Medidas provisionales para evitar que una situación se agrave de conformidad con el Artículo 40 de la Carta

Artículo 40

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

Nota

En la sección II se describe la práctica del Consejo en relación con el Artículo 40 de la Carta, en lo que respecta a las medidas provisionales para impedir que se agrave la situación. En el período que se examina, no se hizo ninguna referencia explícita al Artículo 40 en las deliberaciones del Consejo, ni hubo ningún debate de importancia constitucional sobre su interpretación. Tampoco se hizo referencia explícita al Artículo 40 en ninguna de las comunicaciones del Consejo. A continuación, se examinan las decisiones del Consejo que son pertinentes para la interpretación y aplicación del Artículo 40.

Decisiones relativas al Artículo 40

En el período que se examina, el Consejo no hizo referencia explícita alguna al Artículo 40 en ninguna de las decisiones que aprobó. No obstante, algunas decisiones en las que el Consejo exigió e instó que se aplicaran medidas en relación con las situaciones en Sudán del Sur y Oriente Medio (Yemen) son pertinentes para interpretar y aplicar esta disposición. Las disposiciones pertinentes de esas decisiones se presentan en el cuadro 3.

Si bien el Artículo 40 sugiere que se adoptarían medidas provisionales para impedir que se agravasen los conflictos antes de imponer las medidas previstas en virtud del Capítulo VII (Artículos 41 y 42), la práctica del Consejo refleja una interpretación más flexible de esa disposición. El carácter prolongado y complejo de los conflictos de que se ocupa el Consejo y la rápida evolución de las condiciones de la mayoría de esos conflictos han llevado al Consejo a imponer medidas provisionales a la vez que adoptaba medidas en virtud de los Artículos 41 y 42 de la Carta.

En 2018, en relación con la situación en Oriente Medio (Yemen), el Consejo, en su resolución [2451 \(2018\)](#), exhortó a las partes a que aplicaran el Acuerdo de Estocolmo y respetaran plenamente el alto el fuego acordado para la provincia de Al-Hudayda, que había entrado en vigor el 18 de diciembre de 2018⁹⁸. El Consejo también pidió que se llevara a cabo el redespiegue de las fuerzas respectivas desde la ciudad de Al-Hudayda y los puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa a los emplazamientos que se acordaran dentro de los 21 días siguientes a la entrada en vigor del alto el fuego⁹⁹. El Consejo expresó su intención de considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para apoyar la aplicación de la resolución y todas sus demás resoluciones pertinentes y para aliviar la situación humanitaria en el país¹⁰⁰.

En relación con la situación en Sudán del Sur, en su resolución [2406 \(2018\)](#), el Consejo exigió que todas las partes pusieran fin de inmediato a los combates en todo el país y que los dirigentes de Sudán del Sur aplicaran el alto del fuego permanente declarado en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y los alto el fuego que habían

declarado el 11 de julio de 2016 y el 22 de mayo de 2017, así como el Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario firmado el 21 de diciembre de 2017¹⁰¹. El Consejo también exigió que el Gobierno de Transición de Unidad Nacional cumpliera las obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Sudán del Sur relativo a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, y que dejara inmediatamente de obstruir la ejecución del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y la prestación de asistencia a los civiles por los agentes humanitarios internacionales y nacionales¹⁰². El Consejo expresó su intención de estudiar todas las medidas apropiadas, como demostró la aprobación de las resoluciones [2206 \(2015\)](#), [2290 \(2016\)](#) y [2353 \(2017\)](#), contra quienes emprendieran acciones que menoscabaran la paz, la estabilidad y la seguridad de Sudán del Sur¹⁰³. En su resolución [2428 \(2018\)](#), el Consejo exigió que los dirigentes de Sudán del Sur se adhirieran plenamente y de forma inmediata al Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, el Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario, y la Declaración de Acuerdo de Jartum entre las Partes en el Conflicto de Sudán del Sur, de fecha 27 de junio de 2018, y permitieran el acceso humanitario pleno, sin trabas y en condiciones de seguridad para ayudar a que la asistencia humanitaria llegue oportunamente a todas las personas necesitadas¹⁰⁴. El Consejo también expresó su intención de seguir imponiendo las sanciones que fueran apropiadas para responder a la situación, que podrían incluir la designación de los altos cargos responsables de actos o políticas que supusieran una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur, y afirmó que estaría dispuesto a ajustar las medidas establecidas en la resolución, incluso reforzándolas con medidas adicionales, a la luz del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, incluido el alto el fuego, y de la resolución y otras resoluciones aplicables¹⁰⁵.

¹⁰¹ Resolución [2406 \(2018\)](#), párr. 1.

¹⁰² *Ibid.*, párr. 2.

¹⁰³ *Ibid.*, párr. 3.

¹⁰⁴ Resolución [2428 \(2018\)](#), párr. 2.

¹⁰⁵ *Ibid.*, párrs. 25 y 26.

⁹⁸ Resolución [2451 \(2018\)](#), párr. 3.

⁹⁹ *Ibid.*

¹⁰⁰ *Ibid.*, párr. 7.

Cuadro 3

Decisiones en las que el Consejo solicitó el cumplimiento de medidas provisionales y expresó su intención de tomar medidas en caso de incumplimiento

Tipo de medida

Disposición

La situación en Oriente Medio (resolución 2451 (2018), de 21 de diciembre de 2018)

Cesación de las hostilidades Exhorta a las partes a que apliquen el Acuerdo de Estocolmo siguiendo los plazos que en él se fijan, insiste en que todas las partes respeten plenamente el alto el fuego acordado para la provincia de Al-Hudayda, que entró en vigor el 18 de diciembre de 2018, y el redespiegue de las fuerzas respectivas que se llevará a cabo desde la ciudad de Al-Hudayda y los puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa a los emplazamientos que se acuerden fuera de la ciudad y los puertos dentro de los 21 días siguientes a la entrada en vigor del alto el fuego; el compromiso de no enviar ningún refuerzo militar a la ciudad, los puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa y la provincia; y el compromiso de eliminar de la ciudad cualquier manifestación militar, todo lo cual es fundamental para que el Acuerdo de Estocolmo se aplique satisfactoriamente, y exhorta también a las partes a que sigan colaborando de manera constructiva, de buena fe y sin condiciones previas con el Enviado Especial para el Yemen, incluso en la continuación de la labor dirigida a estabilizar la economía yemení y respecto del aeropuerto de Saná, y participando en la próxima ronda de conversaciones que tendrá lugar en enero de 2019 (párr. 3)

Medidas del Consejo en caso de incumplimiento Solicita al Secretario General que, hasta nuevo aviso, informe semanalmente, conforme a lo solicitado por las partes, sobre los progresos en la aplicación de la presente resolución, incluido cualquier incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, y expresa su intención de considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas, según proceda, para apoyar la aplicación de la presente resolución y todas sus demás resoluciones pertinentes y para aliviar la situación humanitaria y apoyar una solución política que permita poner fin al conflicto (párr. 7)

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur (resolución 2406 (2018), de 15 de marzo de 2018)

Cesación de las hostilidades Exige que todas las partes pongan fin de inmediato a los combates en todo Sudán del Sur, y exige también que los dirigentes de Sudán del Sur apliquen el alto el fuego permanente declarado en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y los altos el fuego que declararon el 11 de julio de 2016 y el 22 de mayo de 2017, así como el Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario firmado el 21 de diciembre de 2017, y que aseguren que se cumplan plenamente los decretos y órdenes ulteriores en que se dan instrucciones a sus comandantes para que controlen sus fuerzas y protejan a los civiles y los bienes de estos (párr. 1)

Libertad de circulación y no injerencia en la labor del personal de las Naciones Unidas y el personal humanitario Exige que el Gobierno de Transición de Unidad Nacional de Sudán del Sur cumpla las obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Sudán del Sur relativo a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y deje inmediatamente de obstruir la ejecución del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), exige también que el Gobierno de Transición de Unidad Nacional deje inmediatamente de obstruir la prestación de asistencia a los civiles por los agentes humanitarios internacionales y nacionales, y que facilite la libertad de circulación del Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad, y exhorta al Gobierno de Transición de Unidad Nacional a que adopte medidas, a que disuada de la comisión de actos hostiles u otros actos que dificulten la labor de la UNMISS o de los agentes humanitarios internacionales y nacionales, y a que obligue a los responsables a rendir cuentas (párr. 2)

Tipo de medida

Disposición

Medidas del Consejo en caso de incumplimiento Expresa su intención de estudiar todas las medidas apropiadas, como demuestra la aprobación de las resoluciones [2206 \(2015\)](#), [2290 \(2016\)](#) y [2353 \(2017\)](#), contra quienes emprendan acciones que menoscaben la paz, la estabilidad y la seguridad de Sudán del Sur, destaca el carácter sagrado de los emplazamientos de protección de las Naciones Unidas, concretamente recalca que las personas o entidades que sean responsables o cómplices o hayan participado, directa o indirectamente, en los ataques contra el personal y los locales de la UNMISS y el personal humanitario pueden cumplir los criterios de designación, y, a este respecto, toma nota de la conclusión del informe especial del Secretario General sobre la renovación del mandato de la UNMISS([S/2018/143](#)), de 20 de febrero de 2018, de que el reabastecimiento constante de armas y municiones a Sudán del Sur ha afectado directamente la seguridad del personal de las Naciones Unidas y la capacidad de la UNMISS para cumplir su mandato, toma nota del comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 8 de febrero de 2018 en que se declara que los signatarios del Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario deben ser privados de los medios para continuar luchando, y expresa su intención de estudiar todas las medidas, incluido un embargo de armas, según sea pertinente, para privar a las partes de los medios para seguir luchando y prevenir violaciones del Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario (párr. 3)

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur (resolución [2428 \(2018\)](#), de 13 de julio de 2018)

Acceso humanitario sin trabas Exige que los dirigentes de Sudán del Sur se adhieran plenamente y de forma inmediata al Acuerdo sobre la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, el Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario y la Declaración de Jartum de 27 de junio de 2018, y permitan, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, el acceso humanitario pleno, sin trabas y en condiciones de seguridad para ayudar a que la asistencia humanitaria llegue oportunamente a todas las personas necesitadas (párr. 2)

Medidas del Consejo en caso de incumplimiento Expresa su intención de vigilar y examinar la situación cada 90 días a partir de la aprobación de la presente resolución o con mayor frecuencia si es necesario, e invita a la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación a que le proporcione la información pertinente, según proceda, sobre su evaluación de la aplicación del Acuerdo sobre la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur por las partes, su adhesión a ese Acuerdo, el Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario, y la Declaración de Jartum de 27 de junio de 2018, y su facilitación del acceso humanitario sin trabas y en condiciones de seguridad, expresa también su intención de seguir imponiendo las sanciones que sean apropiadas para responder a la situación, que podrán incluir la designación de los altos cargos responsables de actos o políticas que supongan una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur (párr. 25)

Afirma también que estará dispuesto a ajustar las medidas establecidas en la presente resolución, incluso reforzándolas con medidas adicionales, así como modificándolas, suspendiéndolas o levantándolas si es necesario en cualquier momento, en función de los avances logrados en el proceso de paz, rendición de cuentas y reconciliación, y a la luz del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, incluido el alto el fuego, y de la presente resolución y otras resoluciones aplicables (párr. 26)

III. Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada adoptadas con arreglo al Artículo 41 de la Carta

Artículo 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

Nota

La sección III abarca las decisiones del Consejo por las que se impusieron medidas que, con arreglo al Artículo 41 de la Carta, no implicaban el uso de la fuerza. En 2018, el Consejo, en virtud del Capítulo VII, levantó las sanciones contra Eritrea e impuso un embargo de armas a Sudán del Sur.

Durante el período que se examina, el Consejo se refirió explícitamente al Artículo 41 en los preámbulos de la resolución 2407 (2018), con respecto a la República Popular Democrática de Corea, y de la resolución 2418 (2018), con respecto a la prórroga de las medidas de sanción contra Sudán del Sur.

No se impusieron medidas judiciales en virtud del Artículo 41. No obstante, como se indica en la parte IX, el Consejo convino en que las cuestiones relativas al Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se examinarían en relación con el tema titulado “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”¹⁰⁶.

La presente sección se divide en dos subsecciones. La subsección A resume las decisiones en las que el Consejo impuso, modificó o puso fin a las medidas adoptadas con arreglo al Artículo 41. La subsección está organizada en dos epígrafes principales, a saber, decisiones sobre cuestiones de carácter temático y decisiones sobre cuestiones relativas a países concretos. La subsección B abarca las deliberaciones mantenidas por el Consejo durante el período que se examina y también está organizada en torno a dos epígrafes, bajo cada una de los cuales se recogen las cuestiones más destacadas planteadas durante las deliberaciones con respecto al Artículo 41,

ya fuera sobre cuestiones de carácter temático o relativas a países concretos.

A. Decisiones relativas al Artículo 41

Decisiones sobre cuestiones temáticas relacionadas con el Artículo 41

El Consejo de Seguridad adoptó varias decisiones sobre cuestiones temáticas relativas a sanciones y su aplicación.

En la resolución 2427 (2018), aprobada en relación con el tema titulado “Los niños y los conflictos armados”, el Consejo recordó que todas las partes en los conflictos armados debían cumplir estrictamente las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional respecto de la protección de los niños en los conflictos armados¹⁰⁷. Reiteró su disposición a adoptar medidas selectivas y graduales contra los perpetradores reincidentes de violaciones y abusos contra los niños y a considerar, cuando estableciera, modificara o prorrogara el mandato de los regímenes de sanciones correspondientes, la posibilidad de incluir disposiciones sobre las partes en los conflictos armados que realizaran actividades que contravinieran el derecho internacional aplicable relativo a los derechos y la protección de los niños en los conflictos armados¹⁰⁸.

En la resolución 2417 (2018), adoptada en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, el Consejo observó las devastadoras consecuencias que los constantes conflictos armados entrañaban para los civiles y la violencia que conllevaban, y destacó con profunda preocupación que los conflictos armados y la violencia tenían consecuencias humanitarias calamitosas. Expresó su preocupación por el número cada vez mayor de conflictos armados en todo el mundo y reafirmó la necesidad de que todas las partes en los conflictos armados respetasen los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria, en particular asistencia médica¹⁰⁹. En este contexto, el Consejo recordó que había aprobado y podía considerar la adopción de sanciones, cuando

¹⁰⁶ Véase S/2018/90.

¹⁰⁷ Resolución 2427 (2018), párrafos sexto y decimotercero del preámbulo.

¹⁰⁸ *Ibid.*, párr. 32.

¹⁰⁹ Resolución 2417 (2018), párrafos tercero, cuarto y decimoséptimo del preámbulo.

procediera y en consonancia con la práctica vigente, aplicables a personas o entidades que obstaculizaran la entrega de asistencia humanitaria, o bien el acceso a esta o su distribución¹¹⁰.

En relación con el mismo tema, en una declaración de la Presidencia emitida el 21 de septiembre de 2018, el Consejo reafirmó su compromiso con la protección de los civiles en los conflictos armados como una de sus cuestiones fundamentales y con la aplicación continua y plena de todas las resoluciones pertinentes del Consejo relativas a la protección de los civiles, las mujeres y la paz y la seguridad, los niños y los conflictos armados y el mantenimiento de la paz. También expresó su intención de seguir ocupándose de la protección de los civiles con regularidad, en el contexto de las cuestiones de países concretos y temáticas de su labor¹¹¹. A este respecto, el Consejo actualizó el *aide-mémoire* para el examen de las cuestiones relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, adoptado inicialmente en 2002¹¹². Como se explica en la introducción del *aide-mémoire*, su objetivo era facilitar al Consejo el examen de las cuestiones pertinentes para la protección de los civiles en los conflictos armados y servir de instrumento de referencia sobre la práctica del Consejo en ese ámbito, para lo cual se enumeraban en él los principales temas y cuestiones específicas que debían examinarse en el marco de esa práctica y se proporcionaban, en una adición, ejemplos literales de la terminología acordada por el Consejo sobre cada tema y cuestión señalados¹¹³.

En relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia el 21 de diciembre de 2018 en la que afirmó que, tras el examen de la aplicación de las medidas descritas en la resolución 2368 (2017), no era necesario realizar nuevos ajustes en las medidas con respecto a todas las personas, grupos, empresas y entidades incluidos en la lista de sanciones contra el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EiIL, también conocido como Dáesh) y Al-Qaida. El Consejo también declaró que seguiría evaluando la aplicación de dichas medidas y haciendo los ajustes que fueran necesarios¹¹⁴.

Decisiones en conexión con el Artículo 41 sobre cuestiones relativas a países concretos

Durante el período que se examina, como se expone a continuación, el Consejo estableció un embargo de armas contra Sudán del Sur (véase el caso 8), decidió reflejar la violencia sexual y de género como criterio de designación explícito en los regímenes de sanciones contra Libia (véase el caso 9), Somalia (véase el caso 11) y Sudán del Sur (véase el caso 8), y puso fin a las medidas de sanción contra Eritrea (véase el caso 11).

El Consejo renovó las sanciones vigentes relativas a Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, Sudán del Sur y el Yemen. El Consejo también introdujo modificaciones en el régimen de sanciones relativas a Sudán del Sur. No se hicieron cambios en las medidas relativas al EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y asociados ni a los talibanes y personas y entidades asociadas, ni tampoco a la República Popular Democrática de Corea, Guinea-Bissau, el Iraq, el Líbano y el Sudán.

En la presente subsección, relativa a la evolución de cada uno de los regímenes de sanciones, no se hace referencia a los órganos subsidiarios del Consejo encargados de su aplicación. Las decisiones del Consejo relativas a los órganos subsidiarios se describen en detalle en la parte IX, secc. I.B.

Las categorías de sanciones utilizadas en esta subsección, como embargo de armas, congelación de activos o prohibición de viajar, se utilizan únicamente a efectos aclaratorios y no constituyen definiciones jurídicas de las medidas. Además, la evolución de las sanciones impuestas por el Consejo durante el período que se examina se clasifica de acuerdo con las siguientes medidas adoptadas por el Consejo: “establecimiento”¹¹⁵, “modificación”¹¹⁶, “prórroga”¹¹⁷ “prórroga limitada”¹¹⁸ o “terminación”¹¹⁹.

¹¹⁵ Una acción del Consejo se clasifica como “establecimiento” cuando el Consejo impone inicialmente una sanción.

¹¹⁶ Cuando se introduce un cambio en la sanción, la acción se clasifica como “modificación”. Así pues, una sanción se modifica cuando: a) se pone fin a elementos de la sanción o se introducen nuevos elementos, b) se modifica la información sobre las personas o entidades designadas, c) se introducen, modifican o terminan exenciones relativas a la sanción, o d) se modifican de alguna otra forma elementos de la sanción.

¹¹⁷ Una acción del Consejo se clasifica como “prórroga” cuando ni se modifica la sanción ni se le pone fin y el Consejo la prorroga o la reformula sin especificar una fecha límite.

¹¹⁸ Una acción del Consejo se clasifica como “prórroga limitada” cuando la sanción se prorroga por un período

¹¹⁰ *Ibid.*, párr. 9.

¹¹¹ S/PRST/2018/18, párrafos primero y sexto.

¹¹² *Ibid.*, séptimo párrafo.

¹¹³ *Ibid.*, anexo.

¹¹⁴ S/PRST/2018/21.

Los regímenes de sanciones se analizan a continuación en el orden de su establecimiento. En cada una de las subsecciones siguientes se ofrece una

de tiempo específico y se incluye una fecha en la que la sanción quedará sin efecto a menos que el Consejo la prorrogue de nuevo.

¹¹⁹ Una acción del Consejo se clasifica como “terminación” cuando el Consejo pone fin a una sanción concreta. Sin embargo, si solo se pone fin a un elemento de la sanción pero se mantienen otras sanciones o elementos de esa sanción, la acción se clasificará como “modificación”.

descripción de los acontecimientos más destacados en 2018 y un cuadro en el que figuran todas las disposiciones relevantes de las decisiones del Consejo relacionadas con los cambios realizados en los regímenes de sanciones, utilizando las categorías mencionadas (se indica con un número el párrafo correspondiente de la resolución del Consejo). En los cuadros 4 y 5 se ofrece una sinopsis de las decisiones relevantes adoptadas en 2018 por las cuales el Consejo estableció o modificó sanciones que había impuesto previamente.

Cuadro 4

Sinopsis de las decisiones relativas a países concretos sobre medidas, impuestas o vigentes, adoptadas con arreglo al Artículo 41 en 2018

<i>Régimen de sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron o se modificaron medidas</i>		<i>Resoluciones aprobadas en 2018</i>
Somalia y Eritrea	733 (1992)	2002 (2011)	2444 (2018)
	1356 (2001)	2023 (2011)	
	1425 (2002)	2036 (2012)	
	1725 (2006)	2060 (2012)	
	1744 (2007)	2093 (2013)	
	1772 (2007)	2111 (2013)	
	1816 (2008)	2125 (2013)	
	1844 (2008)	2142 (2014)	
	1846 (2008)	2182 (2014)	
	1851 (2008)	2184 (2014)	
	1872 (2009)	2244 (2015)	
	1897 (2009)	2246 (2015)	
	1907 (2009)	2316 (2016)	
	1916 (2010)	2317 (2016)	
	1950 (2010)	2383 (2017)	
	1964 (2010)	2385 (2017)	
	1972 (2011)		
Talibanes y personas y entidades asociadas	1988 (2011)	2160 (2014)	Ninguna
	2082 (2012)	2255 (2015)	
EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y personas y entidades asociadas	1267 (1999)	2161 (2014)	Ninguna
	1333 (2000)	2170 (2014)	
	1388 (2002)	2178 (2014)	
	1390 (2002)	2199 (2015)	
	1452 (2002)	2253 (2015)	
	1735 (2006)	2347 (2017)	
	1904 (2009)	2349 (2017)	

Parte VII. Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión (Capítulo VII de la Carta)

<i>Régimen de sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron o se modificaron medidas</i>		<i>Resoluciones aprobadas en 2018</i>
	1989 (2011)	2368 (2017)	
	2083 (2012)		
Iraq	661 (1990)	1723 (2006)	Ninguna
	687 (1991)	1790 (2007)	
	707 (1991)	1859 (2008)	
	1483 (2003)	1905 (2009)	
	1546 (2004)	1956 (2010)	
	1637 (2005)	1957 (2010)	
República Democrática del Congo	1493 (2003)	1807 (2008)	2424 (2018)
	1552 (2004)	1857 (2008)	
	1596 (2005)	1896 (2009)	
	1616 (2005)	1952 (2010)	
	1649 (2005)	2136 (2014)	
	1671 (2006)	2147 (2014)	
	1698 (2006)	2198 (2015)	
	1768 (2007)	2211 (2015)	
	1771 (2007)	2293 (2016)	
	1799 (2008)	2360 (2017)	
Sudán	1556 (2004)	2138 (2014)	2400 (2018)
	1591 (2005)	2200 (2015)	
	1672 (2006)	2265 (2016)	
	1945 (2010)	2340 (2017)	
	2035 (2012)		
Líbano	1636 (2005)		Ninguna
República Popular Democrática de Corea	1718 (2006)	2270 (2016)	Ninguna
	1874 (2009)	2321 (2016)	
	2087 (2013)	2356 (2017)	
	2094 (2013)	2371 (2017)	
	2141 (2014)	2375 (2017)	
	2207 (2015)	2397 (2017)	
Libia	1970 (2011)	2213 (2015)	2420 (2018)
	1973 (2011)	2238 (2015)	2441 (2018)
	2009 (2011)	2259 (2015)	
	2016 (2011)	2278 (2016)	
	2095 (2013)	2292 (2016)	
	2146 (2014)	2357 (2017)	
	2174 (2014)	2362 (2017)	
	2208 (2015)		

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Régimen de sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron o se modificaron medidas</i>		<i>Resoluciones aprobadas en 2018</i>
Guinea-Bissau	2048 (2012) 2157 (2014)	2186 (2014) 2203 (2015)	Ninguna
República Centroafricana	2127 (2013) 2134 (2014) 2196 (2015)	2217 (2015) 2262 (2016) 2339 (2017)	2399 (2018)
Yemen	2140 (2014) 2204 (2015) 2216 (2015)	2266 (2016) 2342 (2017)	2402 (2018)
Sudán del Sur	2206 (2015) 2241 (2015) 2252 (2015) 2271 (2016)	2280 (2016) 2290 (2016) 2353 (2017)	2418 (2018) 2428 (2018)
Malí	2374 (2017)		2432 (2018)

Cuadro 5
Sinopsis de las medidas, impuestas o vigentes, adoptadas con arreglo al Artículo 41 en 2018

Régimen de sanciones	Tipo de medida																				
	Embargo de armas	Congelación de activos	Prohibiciones o restricciones de viaje	Prohibición de las exportaciones de armas por el Estado objeto de sanciones	Prohibiciones y restricciones relacionadas con trabajadores en el extranjero	Restricciones comerciales	Prohibición relativa al carbón vegetal	Restricciones a la representación diplomática o en el extranjero	Embargo de recursos naturales	Restricciones financieras	Embargo de artículos de lujo	Embargo y restricciones relacionados con el gas natural	Medidas de no proliferación	Embargo y restricciones relacionados con petróleo y productos derivados del petróleo	Prohibición de servicios de aprovisionamiento	Restricciones relacionadas con el apoyo financiero público a actividades comerciales	Restricciones relacionadas con los misiles balísticos	Prohibiciones sectoriales	Restricciones relacionadas con la enseñanza especializada y la cooperación técnica	Sanciones relacionadas con el transporte y la aviación	Prohibición del comercio de bienes culturales
Somalia y Eritrea ^a	X	X	X			Eritrea	Somalia			Eritrea											
Somalia ^b	X	X	X				X														
Talibanes	X	X	X																		
EIIL (Dáesh) y Al-Qaida	X	X	X																		X
Iraq	X	X																			
República Democrática del Congo	X	X	X																	X	
Sudán	X	X	X																		
Líbano ^c		X	X																		
República Popular Democrática de Corea	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Libia	X	X	X	X		X				X				X	X						
Guinea-Bissau			X																		
República Centrafricana	X	X	X																		
Yemen	X	X	X																		
Sudán del Sur	X	X	X																		
Malí	X	X																			

^a Las sanciones impuestas a Eritrea se levantaron el 14 de noviembre de 2018, de conformidad con la resolución 2444 (2018).

^b Las sanciones entraron en vigor el 14 de noviembre de 2018, de conformidad con la resolución 2444 (2018).

^c En el párrafo 15 de la resolución 1701 (2006), el Consejo decidió, entre otras cosas, que los Estados debían adoptar las medidas necesarias para impedir que sus nacionales o desde su territorio o usando buques o aviones que enarbolaran su pabellón vendieran o suministraran a cualquier entidad o persona del Líbano armas y material conexo que no contaran con la autorización del Gobierno del Líbano o de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano. En 2018, en la resolución 2433 (2018), el Consejo recordó el párrafo 15 de la resolución 1701 (2006) y solicitó al Secretario General que siguiera informándolo sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006), incluyendo un anexo sobre la aplicación del embargo de armas.

Somalia y Eritrea

En 2018, el Consejo aprobó las resoluciones [2442 \(2018\)](#) y [2444 \(2018\)](#), relativas a sanciones impuestas por el Consejo en relación con Somalia y Eritrea, en virtud de las cuales prorrogó, modificó o terminó las medidas selectivas existentes. El 14 de noviembre de 2018, en virtud de la resolución [2444 \(2018\)](#), el Consejo levantó el embargo de armas, la prohibición de viajar, la congelación de activos y las sanciones selectivas contra Eritrea, pero mantuvo las medidas relativas a Somalia¹²⁰. En el cuadro 6 se ofrece una sinopsis de los cambios realizados en las sanciones autorizados por el Consejo en 2018.

El 6 de noviembre de 2018 el Consejo aprobó la resolución [2442 \(2018\)](#), en la que decidió que el embargo de armas no era aplicable a los suministros de armas y equipo militar o a la prestación de asistencia destinados para uso exclusivo de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que adoptaran medidas en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar¹²¹. El Consejo también mantuvo en examen la posibilidad de aplicar sanciones selectivas contra las personas o entidades que planificaran, organizaran, facilitaran o de forma ilícita financiaran operaciones de piratería o se beneficiaran de ellas, si cumplieran los criterios de inclusión en la lista establecidos en el párrafo 43 de la resolución [2093 \(2013\)](#). El Consejo también exhortó a todos los Estados a que cooperaran plenamente con el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, entre otras cosas intercambiando información sobre posibles violaciones del embargo de armas o la prohibición de exportar carbón vegetal¹²².

Poco después, el 14 de noviembre de 2018, el Consejo decidió en su resolución [2444 \(2018\)](#) levantar, a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, los embargos de armas, la prohibición de viajar, la congelación de activos y las sanciones impuestas a Eritrea por el Consejo de Seguridad en virtud de sus resoluciones [1907 \(2009\)](#), [2023 \(2011\)](#), [2060 \(2012\)](#) y [2111 \(2013\)](#)¹²³. El Consejo también reconoció que, en el curso de su mandato actual y sus cuatro mandatos anteriores, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea no había encontrado pruebas concluyentes de que Eritrea apoyara a Al-Shabaab y subrayó la importancia de continuar los esfuerzos para

normalizar las relaciones entre Djibouti y Eritrea para lograr la paz, la estabilidad y la reconciliación en la región¹²⁴. Asimismo, expresó satisfacción por el hecho de que los fondos derivados del sector minero de Eritrea no contribuyeran a la violación de las resoluciones [1844 \(2008\)](#), [1862 \(2009\)](#), [1907 \(2009\)](#) o [2023 \(2011\)](#), y decidió que los Estados ya no tenían que emprender las medidas que figuraban en el párrafo 13 de la resolución [2023 \(2011\)](#), destinadas a impedir que los fondos procedentes del sector minero de Eritrea contribuyeran a la violación de las resoluciones mencionadas¹²⁵.

En lo que respecta a Somalia, el Consejo reafirmó el embargo de armas y las exenciones conexas impuestas contra Somalia en resoluciones anteriores. Reiteró que ni la entrega de armas, municiones o equipo militar o la prestación de asesoramiento, asistencia o capacitación, destinados exclusivamente al desarrollo de las Fuerzas de Seguridad Nacional de Somalia con el fin de proporcionar seguridad al pueblo somalí, ni la entrada en los puertos somalíes para realizar visitas temporales de buques que transportaran armas y materiales conexos con fines defensivos, equivalían a una violación del embargo de armas¹²⁶. También acogió con beneplácito las mejoras realizadas por el Gobierno Federal de Somalia en los procedimientos de registro, inscripción y marcación de armas y reiteró que el Consejo se había comprometido a supervisar y evaluar las mejoras a fin de examinar el embargo de armas cuando se cumplieran todas las condiciones establecidas en las resoluciones del Consejo¹²⁷. A ese respecto, el Consejo solicitó al Secretario General que llevara a cabo una evaluación técnica en relación con el embargo de armas, con opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, a más tardar el 15 de mayo de 2019¹²⁸.

El Consejo también reafirmó su decisión relativa a la prohibición de importar y exportar carbón vegetal

¹²⁴ En la resolución, el Consejo acogió con beneplácito las reuniones celebradas entre el Presidente de Djibouti y el Presidente de Eritrea, entre el representante del Gobierno de Eritrea y la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [751 \(1992\)](#) y [1907 \(2009\)](#) relativas a Somalia y Eritrea, y entre el representante del Gobierno de Eritrea y el Coordinador del Grupo de Supervisión (párrs. 1, 2 y 3). Para obtener más información sobre el Comité del Consejo de Seguridad y sobre el Grupo de Supervisión, véase la parte IX, secc. I.B.

¹²⁵ Resolución [2444 \(2018\)](#), párr. 5.

¹²⁶ *Ibid.*, párrs. 13 a 15.

¹²⁷ *Ibid.*, párr. 17.

¹²⁸ *Ibid.*, párr. 32.

¹²⁰ Resolución [2444 \(2018\)](#), párrs. 9, 13 a 16 y 41 a 45.

¹²¹ Resolución [2442 \(2018\)](#), párrs. 14 y 16.

¹²² *Ibid.*, párr. 11.

¹²³ Resolución [2444 \(2018\)](#), párr. 4.

somalí, establecida en el párrafo 22 de la resolución 2036 (2012), y reiteró que las personas y entidades que participaran en actos que violaran la prohibición relativa al carbón vegetal serían susceptibles de figurar en la lista de medidas selectivas. El Consejo también reiteró lo dispuesto en los párrafos 11 a 21 de la resolución 2182 (2014) y decidió renovar, hasta el 15 de noviembre de 2019, la autorización a los Estados Miembros para que inspeccionaran buques e incautaran y enajenaran cualquier producto prohibido con origen o destino en Somalia, cuando tuvieran motivos razonables para creer que los buques violaban la prohibición del uso de carbón vegetal y el embargo de armas establecidos en el párrafo 15 de la resolución 2182 (2014)¹²⁹. Además, el Consejo decidió que la

¹²⁹ *Ibid.*, párrs. 41 y 44.

congelación de activos no se aplicara al pago de fondos ni a otros activos financieros o recursos económicos que se requirieran para asegurar el suministro oportuno de asistencia humanitaria¹³⁰.

Además, el Consejo decidió que los actos que constituyeran una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Somalia también podían incluir, aunque no exclusivamente, la planificación, la dirección o la comisión de actos de violencia sexual y de género y, sobre la base de esos criterios, reiteró su disposición a adoptar medidas selectivas contra las personas y entidades implicadas¹³¹.

¹³⁰ *Ibid.*, párr. 48.

¹³¹ *Ibid.*, párrs. 50 y 51.

Cuadro 6

Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con Somalia y Eritrea en 2018

Disposiciones relacionadas con sanciones	Resoluciones en las que se establecieron sanciones	Resoluciones aprobadas durante el período que se examina (párrafo)	
		2442 (2018)	2444 (2018)
Embargo de armas (Somalia)	733 (1992), párr. 5	Exención (16)	Prórroga (13) Exención (14, 15)
Embargo de armas (Eritrea)	1907 (2009), párrs. 5 y 6		Terminación (4)
Congelación de activos (Somalia)	1844 (2008), párr. 3		Prórroga (50) Exención (48)
Congelación de activos (Eritrea)	1907 (2009), párr. 13		Terminación (4)
Restricciones comerciales (Eritrea)	2023 (2011), párr. 13		Terminación (5)
Prohibición relativa al carbón vegetal (Somalia)	2036 (2012), párr. 22		Prórroga (41) Prórroga limitada (44)
Prohibición de viajar (Somalia)	1844 (2008), párr. 1		Prórroga (50)
Prohibición de viajar (Eritrea)	1907 (2009), párr. 10		Terminación (4)

Talibanes y personas y entidades asociadas

Durante el período que se examina, el Consejo no aprobó ninguna nueva resolución relativa a las sanciones contra los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas con ellos que constituyeran una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán y hubieran sido designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011). El Comité siguió supervisando la aplicación de la congelación de activos, el embargo de armas y las prohibiciones o restricciones de viaje

impuestos anteriormente en las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002)¹³².

EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y personas y entidades asociadas

Durante el período que se examina, el Consejo no aprobó ninguna nueva resolución relativa a las sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y sus

¹³² Para obtener más información sobre el Comité del Consejo de Seguridad y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, véase la parte IX, secc. I.B.

asociados. En una declaración de la Presidencia de fecha 21 de diciembre de 2018, el Consejo declaró que había examinado la aplicación de las medidas descritas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017) y que en ese momento no era necesario realizar ajustes en ellas. El Consejo afirmó que seguiría evaluando la implementación de dichas medidas y haciendo los ajustes que fueran necesarios para respaldar su plena aplicación a todas las personas, grupos, empresas y entidades incluidos en la lista de sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida¹³³.

Iraq

En 2018, el Consejo no aprobó ninguna nueva resolución relativa a las sanciones en vigor contra el Iraq, que consistían en un embargo de armas, con exenciones, y una congelación de los activos de los altos funcionarios y los órganos, empresas y organismos estatales del anterior régimen iraquí. De conformidad con la resolución 1483 (2003), el Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) siguió supervisando la aplicación de la congelación de activos y manteniendo la lista de personas y entidades¹³⁴.

¹³³ S/PRST/2018/21. Para obtener más información sobre el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas y sobre el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, véase la parte IX, secc. I.B.

¹³⁴ Para obtener más información sobre el Comité, véase la parte IX, secc. I.B.

República Democrática del Congo

Durante el período que se examina, el Consejo, en virtud de la resolución 2424 (2018), prorrogó hasta el 1 de julio de 2019 las sanciones contra la República Democrática del Congo, que comprendían un embargo de armas, una prohibición de viajar, una congelación de activos y restricciones al transporte y la aviación. También renovó las exenciones al embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar¹³⁵. En el cuadro 7 se ofrece una sinopsis de los cambios introducidos en las sanciones durante el período que se examina.

En la resolución 2424 (2018), el Consejo reafirmó además que las medidas de congelación de activos y prohibición de viajar contenidas en resoluciones anteriores se aplicarían a las personas y entidades que designara el Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo por participar en actos que socavaran la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Democrática del Congo o prestarles apoyo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 2293 (2016) y el párrafo 3 de la resolución 2360 (2017)¹³⁶

¹³⁵ Resolución 2424 (2018), párr. 1.

¹³⁶ *Ibid.*, párr. 2. Para obtener más información sobre el Comité y el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

Cuadro 7

Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con la República Democrática del Congo en 2018

<i>Disposiciones relacionadas con sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron sanciones</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2424 (2018)</i>
Embargo de armas	1493 (2003), párr. 20	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Congelación de activos	1596 (2005), párr. 15	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Prohibiciones o restricciones de viaje	1596 (2005), párr. 13	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Sanciones relacionadas con el transporte y la aviación	1807 (2008), párrs. 6 y 8	Prórroga limitada (1)

Sudán

Durante el período que se examina, el Consejo no aprobó ninguna nueva resolución en la que se modificaran las sanciones contra el Sudán. Sin embargo, en la resolución 2400 (2018), en la que el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán, el Consejo recordó las sanciones impuestas y los criterios de designación establecidos en resoluciones anteriores y reafirmó las exenciones correspondientes¹³⁷. El Consejo también expresó su intención de examinar periódicamente las medidas sobre Darfur, en función de cómo evolucionara la situación sobre el terreno y a la luz de los informes que el Grupo de Expertos debía presentar¹³⁸. Además, en la resolución 2429 (2018), en el contexto de la renovación del mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, el Consejo expresó su intención de considerar la posibilidad de imponer medidas adicionales contra cualquier parte que obstaculizara el proceso de paz en Darfur¹³⁹, que reiteró en una declaración de la Presidencia de 11 de diciembre de 2018¹⁴⁰.

Líbano

Durante el período que se examina, el Consejo no realizó ninguna modificación de las sanciones impuestas en virtud de la resolución 1636 (2005), que consistían en un embargo de armas y una prohibición de viajar. Esas medidas debían imponerse a las personas designadas por la Comisión Internacional Independiente de Investigación o el Gobierno del Líbano, como sospechosas de estar involucradas en el atentado terrorista con explosivos que tuvo lugar el 14 de febrero de 2005 en Beirut y causó la muerte del ex Primer Ministro del Líbano, Rafiq Hariri, y de otras 22 personas¹⁴¹.

República Popular Democrática de Corea

Durante el período que se examina, el Consejo no realizó ninguna modificación de las sanciones relativas a la República Popular Democrática de Corea. El Comité establecido en virtud de la resolución 1718

(2006) siguió supervisando la aplicación de la congelación de activos, el embargo de armas, la prohibición de viajar y otras restricciones impuestas anteriormente en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017)¹⁴². En la resolución 2407 (2018) se prorrogó hasta el 24 de abril de 2019 el mandato del Grupo de Expertos que brinda apoyo al Comité¹⁴³.

Libia

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad aprobó dos resoluciones sobre las sanciones relativas a Libia, en una de las cuales modificó las sanciones en vigor¹⁴⁴. En el cuadro 8 se ofrece una sinopsis de los cambios realizados en las sanciones en 2018¹⁴⁵.

En la resolución 2420 (2018), aprobada el 11 de junio de 2018, el Consejo prorrogó las autorizaciones relativas a la aplicación estricta del embargo de armas en alta mar frente a las costas de Libia por otros 12 meses¹⁴⁶. Estas autorizaciones se establecieron por primera vez en la resolución 2292 (2016) y se prorrogaron en la resolución 2357 (2017)¹⁴⁷. Asimismo, el Consejo solicitó al Secretario General que lo informara sobre la aplicación de la resolución 2420 (2018) en un plazo de 11 meses¹⁴⁸.

El 5 de noviembre de 2018, el Consejo decidió, en su resolución 2441 (2018), prorrogar hasta el 15 de febrero de 2020 las autorizaciones conferidas y las medidas impuestas por la resolución 2146 (2014) para impedir la exportación ilícita de petróleo, incluidos el petróleo crudo y los productos derivados del petróleo refinado, desde Libia. El Consejo decidió también que las autorizaciones conferidas y las medidas impuestas por la resolución 2146 (2014) se aplicarían a los buques que realizaran operaciones de carga, transporte o descarga de petróleo, a saber, petróleo crudo y productos derivados del petróleo refinado, que fuera exportado ilícitamente o se tratara de exportar

¹³⁷ Resolución 2400 (2018), párr. 1.

¹³⁸ *Ibid.*, párr. 3. Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán y sobre el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

¹³⁹ Resolución 2429 (2018), párr. 31.

¹⁴⁰ S/PRST/2018/19, párrafo quinto.

¹⁴¹ Resolución 1636 (2005), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 3. Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005), véase la parte IX, secc. I.B.

¹⁴² Para obtener más información sobre el Comité y el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

¹⁴³ Resolución 2407 (2018), párr. 1.

¹⁴⁴ Resoluciones 2420 (2018) y 2441 (2018). Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia y sobre el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

¹⁴⁵ La resolución 2420 (2018) no se ha incluido en el cuadro dado que no contiene ninguna disposición por la que se prorroguen o modifiquen sanciones.

¹⁴⁶ Resolución 2420 (2018), párr. 1.

¹⁴⁷ Resolución 2292 (2016), párrs. 3 a 5; y 2357 (2017), párr. 1.

¹⁴⁸ Resolución 2420 (2018), párr. 2.

ilícitamente de Libia¹⁴⁹. A este respecto, el Consejo solicitó al Gobierno de Libia, entre otras cosas, que informara al Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia acerca de todo buque que transportara petróleo, a saber, petróleo crudo y productos derivados del petróleo refinado, exportado ilícitamente de Libia¹⁵⁰.

En la misma resolución, el Consejo reafirmó que las medidas de prohibición de viajar y congelación de activos también se aplicaban a las personas y entidades respecto de las cuales el Comité determinara que realizaban o apoyaban otros actos que amenazaran la paz, la estabilidad o la seguridad de Libia, u obstruyeran o menoscabaran la feliz conclusión de su transición política. El Consejo también reafirmó que tales actos podían incluir, aunque no exclusivamente, la planificación, la dirección, el patrocinio o la participación en ataques contra personal de las Naciones Unidas, incluidos los miembros del Grupo de Expertos sobre Libia, y decidió que tales actos podían

¹⁴⁹ Resolución 2441 (2018), párr. 2.

¹⁵⁰ *Ibid.*, párr. 3.

incluir, aunque no exclusivamente, la planificación, la dirección o la comisión de actos de violencia sexual y por motivos de género¹⁵¹.

Además, en la resolución 2441 (2018) el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que informaran al Comité sobre las disposiciones que hubieran adoptado para aplicar efectivamente la prohibición de viajar y las medidas de congelación de activos en relación con todas las personas que figurasen en la lista de sanciones, incluidas las designadas por el Comité el 7 de junio de 2018 y el 11 de septiembre de 2018¹⁵².

El Consejo expresó su disposición a considerar la posibilidad de revisar el embargo de armas y de introducir cambios, cuando procediera, en relación con la congelación de activos a solicitud del Gobierno de Consenso Nacional¹⁵³.

¹⁵¹ *Ibid.*, párr. 11.

¹⁵² *Ibid.*, párr. 12. Las designaciones realizadas por el Comité en 2018 se pueden consultar en S/2018/1176, párr. 25.

¹⁵³ Resolución 2441 (2018), párrs. 7 y 13.

Cuadro 8

Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con Libia en 2018

<i>Disposiciones relacionadas con sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron sanciones</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2441 (2018)</i>
Embargo de armas	1970 (2011), párr. 9	Exención (7)
Congelación de activos	1970 (2011), párr. 17	Exención (11)
Prohibición de las exportaciones de armas por el Estado objeto de sanciones	1970 (2011), párr. 10	
Restricciones comerciales	1973 (2011), párr. 21	
Restricciones financieras	2146 (2014), párr. 10 d)	Prórroga limitada (2)
Embargo y restricciones relacionados con el petróleo y productos derivados del petróleo	2146 (2014), párr. 10 a), c) y d)	Prórroga limitada (2) Modificación (2)
Prohibición de servicios de aprovisionamiento	2146 (2014), párr. 10 c)	Prórroga limitada (2)
Prohibiciones o restricciones de viaje	1970 (2011), párr. 15	Exención (11)

Guinea-Bissau

En 2018, el régimen de sanciones para Guinea-Bissau, que consistía en la prohibición de viajar, siguió

en vigor y no sufrió ninguna modificación¹⁵⁴. En la resolución 2404 (2018), el Consejo decidió examinar las sanciones siete meses después de la aprobación de

¹⁵⁴ Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau, véase la parte IX, secc. I.B.

la resolución, expresó su disposición a adoptar medidas adicionales para responder a un mayor empeoramiento de la situación en Guinea-Bissau y solicitó al Secretario General que presentara un informe y recomendaciones sobre, entre otras cosas, la continuación del régimen de sanciones impuesto por el Consejo en virtud de la resolución 2048 (2012)¹⁵⁵. El informe del Secretario General se presentó al Consejo el 28 de agosto de 2018¹⁵⁶.

República Centroafricana

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad aprobó dos resoluciones sobre las sanciones relativas a la República Centroafricana¹⁵⁷. En el cuadro 9 se ofrece una sinopsis de los cambios introducidos en las sanciones durante el período que se examina¹⁵⁸.

El 30 de enero de 2018, el Consejo, en la resolución 2399 (2018), prorrogó hasta el 31 de enero de 2019 las tres sanciones relativas a la República Centroafricana, a saber, el embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos, así como las exenciones conexas¹⁵⁹. En relación con el embargo de armas, el Consejo autorizó a los Estados Miembros a que, cuando descubrieran armas prohibidas y artículos conexos, los confiscaran, registraran y eliminaran¹⁶⁰.

En la resolución 2399 (2018), el Consejo indicó que el embargo de armas no se aplicaría a los suministros destinados exclusivamente para apoyo o uso de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y las misiones de capacitación de la Unión Europea desplegadas en el

país, las fuerzas francesas y las fuerzas de otros Estados Miembros que proporcionaran capacitación y asistencia a las fuerzas de seguridad del país, incluidos los cuerpos civiles de seguridad del Estado, que estuvieran destinados exclusivamente para apoyo o uso en el proceso de reforma del sector de la seguridad de la República Centroafricana, en coordinación con la MINUSCA¹⁶¹.

También en esa resolución, el Consejo decidió que las personas y entidades que cometieran actos de incitación a la violencia, en particular los basados en motivos étnicos o religiosos, que menoscabaran la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana y que participaran en actos que menoscabaran la paz, la estabilidad o la seguridad del país o les prestaran apoyo podrían cumplir los criterios de designación del Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana¹⁶².

En respuesta a la solicitud expresada por el Consejo en el párrafo 43 de la resolución 2399 (2018), el Secretario General, en una carta de fecha 31 de julio de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo, propuso parámetros de referencia para la evaluación del embargo de armas relativo a la República Centroafricana¹⁶³.

El 13 de diciembre de 2018, el Consejo aprobó la resolución 2448 (2018), en la que reconoció la importante contribución del régimen de sanciones establecido por el Consejo a la paz, la estabilidad y la seguridad de la República Centroafricana. El Consejo recordó que las personas o entidades que menoscabaran la paz y la estabilidad del país podían ser incluidas en la lista de medidas selectivas¹⁶⁴.

¹⁵⁵ Resolución 2404 (2018), párr. 26 a 28.

¹⁵⁶ S/2018/791.

¹⁵⁷ Resoluciones 2399 (2018) y 2448 (2018). Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana y sobre el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

¹⁵⁸ La resolución 2448 (2018) no se ha incluido en el cuadro dado que no contiene ninguna disposición por la que se prorroguen o modifiquen sanciones.

¹⁵⁹ Resolución 2399 (2018), párrs. 1, 9, 14 y 16 a 19.

¹⁶⁰ *Ibid.*, párr. 2.

¹⁶¹ *Ibid.*, párr. 1 a) y b). Las demás exenciones al embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar se establecieron en el párrafo 1 c) a h) (embargo de armas), el párrafo 14 (prohibición de viajar) y los párrafos 17 a 19 (congelación de activos).

¹⁶² *Ibid.*, párr. 22.

¹⁶³ S/2018/752.

¹⁶⁴ Resolución 2448 (2018), decimotercer párrafo del preámbulo y párr. 9.

Cuadro 9

Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con la República Centroafricana en 2018

<i>Disposiciones relacionadas con sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron sanciones</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2399 (2018)</i>
Embargo de armas	2127 (2013), párr. 54	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Congelación de activos	2134 (2014), párrs. 32 y 34.	Prórroga limitada (16) Exención (17 a 19)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2134 (2014), párr. 30	Prórroga limitada (9) Exención (14)

Yemen

En 2018, el Consejo aprobó la resolución 2402 (2018), en la que se prorrogó la congelación de activos y la prohibición de viajar, así como las exenciones pertinentes a esas medidas, hasta el 26 de febrero de 2019¹⁶⁵. En el cuadro 10 se ofrece una sinopsis de los cambios introducidos en las sanciones durante el período que se examina.

En la resolución 2402 (2018), el Consejo reafirmó los criterios de designación establecidos en resoluciones anteriores y su intención de mantener en examen permanente la situación en el Yemen, así como

¹⁶⁵ Resolución 2402 (2018), párr. 2.

su disposición a examinar la idoneidad de las medidas contenidas en la resolución a la luz de los acontecimientos en el país¹⁶⁶. El Consejo también exhortó a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que informaran al Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) sobre las medidas que hubieran adoptado para aplicar las sanciones y recordó que los Estados Miembros que realizaran inspecciones de carga de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 2216 (2015) debían presentar informes por escrito al Comité¹⁶⁷.

¹⁶⁶ *Ibid.*, párrs. 3, 4 y 12.

¹⁶⁷ *Ibid.*, párr. 10.

Cuadro 10

Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con el Yemen en 2018

<i>Disposiciones relacionadas con sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron sanciones</i>	<i>Resolución aprobada durante el período que se examina (párrafo) 2402 (2018)</i>
Embargo de armas	2216 (2015), párrs. 14 a 16	Prórroga (2)
Congelación de activos	2140 (2014), párrs. 11 y 13	Prórroga limitada (2) Exención (2)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2140 (2014), párr. 15	Prórroga limitada (2) Exención (2)

Sudán del Sur

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó dos resoluciones relativas a las sanciones contra Sudán del Sur¹⁶⁸. En la resolución 2428 (2018), además de prorrogar la congelación de activos y la prohibición de viajar, así como las exenciones

¹⁶⁸ Resoluciones 2406 (2018), 2418 (2018) y 2428 (2018). Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur y sobre el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

pertinentes a esas medidas, el Consejo impuso al país un embargo de armas que afectaba a los armamentos y materiales conexos de cualquier tipo y a la asistencia técnica, el adiestramiento, la asistencia financiera o de otro tipo, relacionados con actividades militares o con el suministro, el mantenimiento o el uso de cualquier armamento y material conexo¹⁶⁹. En el cuadro 11 se

¹⁶⁹ Resolución 2428 (2018), párrs. 4 y 12.

ofrece una sinopsis de los cambios introducidos en las sanciones durante el período que se examina¹⁷⁰.

El 15 de marzo de 2018, en el contexto de la renovación del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), el Consejo expresó en la resolución 2406 (2018) su intención de estudiar todas las medidas apropiadas contra quienes emprendieran acciones que menoscabaran la paz, la estabilidad y la seguridad de Sudán del Sur. El Consejo también tomó nota del comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 8 de febrero de 2018, en el que se declaró que los signatarios del Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario debían ser privados de los medios para continuar luchando y expresó su intención de estudiar todas las medidas, incluido un embargo de armas, según fuera pertinente, para privar a las partes de los medios para seguir luchando y prevenir violaciones del Acuerdo¹⁷¹.

El 31 de mayo de 2018, el Consejo, en la resolución 2418 (2018), prorrogó la congelación de activos y la prohibición de viajar, así como las exenciones pertinentes, hasta el 15 de julio de 2018¹⁷². En la resolución, el Consejo también solicitó al Secretario General que informara, a más tardar el 30 de junio de 2018, sobre si se habían producido combates desde la aprobación de la resolución entre las partes en el Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario y si las partes habían llegado a un acuerdo político viable. El Consejo también decidió que, si el Secretario General informara de tales combates o de la falta de un acuerdo político viable, consideraría la posibilidad de aplicar las medidas especificadas en el anexo 1 de la resolución y/o un embargo de armas¹⁷³.

El 13 de julio de 2018, en su resolución 2428 (2018), el Consejo decidió imponer un embargo de armas hasta el 31 de mayo de 2019, en virtud del cual todos los Estados Miembros deberían adoptar de inmediato las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia, de forma directa o indirecta, al territorio de Sudán del Sur de

armamentos y materiales conexos de cualquier tipo y de asistencia técnica, adiestramiento, asistencia financiera o de otro tipo, relacionados con actividades militares o con el suministro, el mantenimiento o el uso de cualquier armamento y material conexo. El Consejo también decidió una serie de exenciones relativas, entre otras cosas, a los armamentos y materiales conexos destinados al apoyo o el uso del personal de las Naciones Unidas, incluido el personal de la UNMISS y la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei, y el equipo militar no mortífero destinado a fines humanitarios o de protección¹⁷⁴. Además, en la resolución 2428 (2018) el Consejo prorrogó la congelación de activos y la prohibición de viajar, así como todas las exenciones conexas, hasta el 31 de mayo de 2019¹⁷⁵. El Consejo también reafirmó que esas medidas se aplicarían a las personas y entidades que fueran responsables o cómplices o que hubieran participado, directa o indirectamente, en actos o políticas que supusieran una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur, y decidió que se aplicarían a las personas indicadas en el anexo 1 de la resolución¹⁷⁶. El Consejo también recalcó que las acciones o políticas que amenazaban la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur podían incluir, entre otras cosas, la planificación, dirección o comisión de actos que conllevaran violencia sexual y de género en el país, y la participación de grupos armados o redes delictivas en actividades que desestabilizaran el país mediante la explotación o el comercio ilícitos de los recursos naturales¹⁷⁷. Asimismo, el Consejo expresó preocupación por los presuntos casos de malversación y desviación de recursos públicos y grave preocupación ante las presuntas irregularidades financieras relacionadas con el Gobierno de Transición de Unidad Nacional, que ponían en peligro la paz, la seguridad y la estabilidad de Sudán del Sur. En este contexto, el Consejo recalcó que las personas que participaran en actos o políticas cuyo propósito o efecto fuera ampliar o prolongar el conflicto del país podrían ser incluidas en la lista de medidas financieras y relativas a los viajes¹⁷⁸.

¹⁷⁰ La resolución 2406 (2018) no se ha incluido en el cuadro dado que no contiene ninguna disposición por la que se prorroguen o modifiquen sanciones.

¹⁷¹ Resolución 2406 (2018), párr. 3.

¹⁷² Resolución 2418 (2018), párr. 1.

¹⁷³ *Ibid.*, párr. 3.

¹⁷⁴ Resolución 2428 (2018), párrs. 4 y 5.

¹⁷⁵ *Ibid.*, párr. 12.

¹⁷⁶ *Ibid.*, párrs. 13 y 17.

¹⁷⁷ *Ibid.*, párr. 14 e) y j).

¹⁷⁸ *Ibid.*, párr. 15.

Cuadro 11

Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con Sudán del Sur en 2018

<i>Disposiciones relacionadas con sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron sanciones</i>	<i>Resoluciones aprobadas durante el período que se examina (párrafo)</i>	
		<i>2418 (2018)</i>	<i>2428 (2018)</i>
Congelación de activos	2206 (2015), párrs. 12 y 14	Prórroga limitada (1) Exención (1) Exención (12)	Prórroga limitada (12) Modificación (16)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2206 (2015), párr. 9	Prórroga limitada (1) Exención (1)	Prórroga limitada (12) Modificación (16) Exención (12)
Embargo de armas	2428 (2018), párr. 4		Establecimiento (4) Exención

Malí

En 2018, el Consejo de Seguridad aprobó dos resoluciones en relación con las sanciones relativas a Malí¹⁷⁹. En el cuadro 12 se ofrece una sinopsis de los cambios introducidos en las sanciones durante el período que se examina¹⁸⁰.

En la resolución 2423 (2018), el Consejo expresó su intención de seguir de cerca la oportuna aplicación de la hoja de ruta aprobada el 22 de marzo de 2018 y

¹⁷⁹ Resoluciones 2423 (2018) y 2432 (2018). Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí y sobre el Grupo de Expertos, véase la parte IX, secc. I.B.

¹⁸⁰ La resolución 2423 (2018) no se ha incluido en el cuadro dado que no contiene ninguna disposición por la que se prorroguen o modifiquen sanciones.

de responder con medidas adoptadas en virtud de la resolución 2374 (2017) si las partes no cumplieran los compromisos acordados en el plazo anunciado¹⁸¹.

En la resolución 2432 (2018), el Consejo prorrogó la congelación de activos y la prohibición de viajar, así como las exenciones pertinentes a esas medidas, hasta el 31 de agosto de 2019¹⁸². El Consejo reafirmó los criterios de designación establecidos en la resolución 2374 (2017) y su intención de mantener en examen permanente la situación en Malí, así como su disposición a examinar la idoneidad de las sanciones a la luz de los acontecimientos en el país¹⁸³.

¹⁸¹ Resolución 2423 (2018), sexto párrafo del preámbulo y párr. 3.

¹⁸² Resolución 2432 (2018), párr. 1.

¹⁸³ *Ibid.*, párrs. 2 y 5.

Cuadro 12

Cambios realizados en las sanciones impuestas con arreglo al Artículo 41 en relación con Malí en 2018

<i>Disposiciones relacionadas con sanciones</i>	<i>Resoluciones en las que se establecieron sanciones</i>	<i>Resoluciones aprobadas durante el período que se examina (párrafo)</i>
		<i>2432 (2018)</i>
Congelación de activos	2374 (2017), párr. 4	Prórroga limitada (1) Exención (1)
Prohibiciones o restricciones de viaje	2374 (2017), párr. 1	Prórroga limitada (1) Exención (1)

B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 41

En la presente subsección se examinan las deliberaciones celebradas por el Consejo en relación con el empleo de sanciones y otras medidas de conformidad con el Artículo 41 de la Carta, que se organizan en dos grupos: deliberaciones sobre cuestiones temáticas y deliberaciones sobre cuestiones relativas a países y regiones concretos.

Durante el período que se examina, en las sesiones del Consejo se hizo referencia explícita al Artículo 41 en dos ocasiones. El 25 de junio de 2018, en la 8293ª sesión, celebrada en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, la representante del Reino Unido declaró que las sanciones eran parte vital del arsenal del Consejo y que, como quedaba claro en el Artículo 41, las sanciones permitían un efecto muy real a las decisiones del Consejo y convertían las palabras pronunciadas en el Salón en consecuencias concretas para quienes amenazaban la paz y la seguridad internacionales¹⁸⁴. El 29 de agosto de 2018, en la 8334ª sesión, celebrada también en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, la representante de Cuba afirmó que era lamentable que el Consejo se apresurara a recurrir a las disposiciones de los Artículos 41 y 42 de la Carta sin haber agotado plenamente todas las demás opciones, incluidas las previstas en el Capítulo VI, y sin considerar sus consecuencias, incluidos los efectos a corto y largo plazo de la imposición de sanciones, en particular para los procesos políticos encaminados a lograr la solución pacífica de los conflictos¹⁸⁵.

En 2018, el uso de las sanciones fue ampliamente debatido por los miembros y los no miembros del Consejo en las deliberaciones relativas a las cuestiones tanto temáticas como relativas a países o regiones concretos. En relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo examinó la forma en que los regímenes de sanciones podían contribuir a prevenir y resolver conflictos relacionados con los recursos naturales (véase el caso 6). El Consejo también discutió la cuestión de la inclusión de la violencia sexual y por motivos de género como criterio de designación específico en los diferentes regímenes de sanciones en relación con el asunto temático titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad” (véase el caso 7). El Consejo celebró debates similares en el

contexto de las sanciones relativas a Libia (véase el caso 9) y Somalia (véase el caso 11).

La importancia de las sanciones como herramienta del Consejo se planteó nuevamente durante las deliberaciones sobre la imposición de un embargo de armas a Sudán del Sur (véase el caso 8), la lucha contra el tráfico de migrantes y la trata de personas en Libia (véase el caso 10) y el levantamiento de las sanciones contra Eritrea y la renovación de las sanciones contra Somalia (véase el caso 11).

Deliberaciones sobre cuestiones temáticas relacionadas con el Artículo 41

Caso 6 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 16 de octubre de 2018, por iniciativa del Estado Plurinacional de Bolivia, que ocupó la Presidencia ese mes, el Consejo celebró su 8372ª sesión, en relación con el subtema titulado “Causas fundamentales de los conflictos: el papel de los recursos naturales” del tema mencionado en el epígrafe¹⁸⁶. En esa sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General, que se refirió a los vínculos entre los conflictos armados internos y los recursos naturales, haciendo hincapié en la labor de las Naciones Unidas para hacer frente a la creciente amenaza de los riesgos de seguridad relacionados con el clima. Sostuvo que la distribución injusta de los recursos naturales y la corrupción y la mala gestión podían conducir, y de hecho conducían, a conflictos, y que esas presiones podían exacerbar las divisiones étnicas o religiosas existentes en las sociedades y a través de las fronteras¹⁸⁷.

Todos los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo en que la competencia por los recursos naturales alimentaba con demasiada frecuencia los conflictos. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia, que fue el primero en tomar la palabra ante los demás miembros del Consejo, sostuvo que las corporaciones multinacionales y los intereses extranjeros solían estar detrás de la explotación de los recursos naturales en situaciones de conflicto. Destacó que había que “dinamizar y hacer más efectivos” los regímenes de sanciones y pidió que las sanciones se aplicaran a las redes que constituían toda la cadena de los involucrados en los conflictos, así como a los

¹⁸⁴ S/PV.8293, pág. 14.

¹⁸⁵ S/PV.8334, pág. 57.

¹⁸⁶ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba como anexo de una carta de fecha 9 de octubre de 2018 dirigida al Secretario General por el representante del Estado Plurinacional de Bolivia (S/2018/901).

¹⁸⁷ S/PV.8372, págs. 2 y 3.

“facilitadores comerciales” y “facilitadores financieros”, para impedir que las empresas multinacionales se beneficiaran de los recursos naturales obtenidos ilegalmente en el mercado mundial¹⁸⁸. El representante del Perú subrayó los vínculos establecidos entre los extractores ilegales de recursos naturales y las organizaciones delictivas, y exhortó a los comités de sanciones del Consejo a que prestaran especial atención a las redes de tráfico ilícito de recursos naturales provenientes de países afectados por conflictos y a los correspondientes flujos ilícitos, de conformidad con la declaración de la Presidencia de 25 de junio de 2007¹⁸⁹. La representante de Polonia subrayó la necesidad de adoptar un enfoque “amplio e innovador”, ya que la cuestión de los recursos naturales y los conflictos no solo afectaba a los Gobiernos, sino también a las acciones de las empresas privadas y los grupos armados. A ese respecto, recordando también la declaración de la Presidencia de 25 de junio de 2007¹⁹⁰, declaró que los grupos de expertos y los regímenes de sanciones ofrecían diversos mecanismos y podían servir de ayuda a los Gobiernos en cuestión para impedir que la explotación ilícita de los recursos fuera motivo de recrudecimiento de los conflictos¹⁹¹.

El representante de Côte d’Ivoire, hablando también en nombre de Etiopía y Guinea Ecuatorial, señaló que el Consejo había utilizado varios instrumentos para hacer frente a los vínculos entre los recursos naturales y los conflictos, entre ellos, las sanciones relativas a los recursos naturales, e instó al Consejo a que hiciera balance de las enseñanzas que había aportado la aplicación de esas medidas para reforzar el papel del Consejo a la hora de prevenir y solucionar los conflictos relacionados con los recursos naturales¹⁹². La representante de los Países Bajos subrayó que el comercio ilegal de recursos naturales debía ser un motivo para la imposición de sanciones ya que los ingresos procedentes de la explotación y el comercio ilegales se utilizaban para desestabilizar a los países¹⁹³.

El representante de Kuwait pidió que los regímenes de sanciones aprobados por el Consejo incluyeran mandatos explícitos con atribuciones específicas a fin de prevenir el tráfico y la explotación ilícita de los recursos naturales. No obstante, la diplomacia preventiva, basada en el diálogo y la mediación, así como el arbitraje, seguían siendo los

mejores medios para prevenir los conflictos, incluidos aquellos relacionados con las reclamaciones relativas a los recursos naturales¹⁹⁴.

El representante de Suecia abogó por que el Consejo evaluara y abordara la cuestión de los recursos naturales de manera más estructurada y dinámica, incluyendo un análisis más integrado en los informes periódicos de la Secretaría, como el análisis de género, dada la importancia de las mujeres en cuanto agentes para eliminar los factores desencadenantes y las causas profundas de los conflictos. Señaló que, pese a lo anterior, el Consejo también debía dar seguimiento a esa información con hechos, a través de los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz, en colaboración con los equipos de las Naciones Unidas en los países y demás agentes pertinentes, así como mediante medidas específicas como las sanciones a personas, entidades o bienes involucradas en la exacerbación de los conflictos mediante el comercio ilícito¹⁹⁵. El representante de Francia subrayó además la necesidad de abordar la cuestión del acceso desigual de las mujeres a los recursos al establecer criterios de designación vinculados a la explotación de los recursos naturales¹⁹⁶.

El representante de China afirmó que las sanciones impuestas por el Consejo, que no eran un fin en sí mismas, debían aplicarse cuidadosamente para que tuvieran un efecto preciso en las organizaciones que se dedicaban a la extracción ilícita, a la vez que se reducían al mínimo los efectos en la explotación normal que llevaban a cabo los países interesados¹⁹⁷. El representante de los Estados Unidos dijo que los regímenes de sanciones seguían siendo un instrumento decisivo para hacer frente a los efectos desestabilizadores del comercio de recursos ilícitos y que los Estados debían hacer más para fortalecer la aplicación de los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas a través de los cuales se trataba de eliminar el comercio de recursos naturales que contribuía a los conflictos¹⁹⁸. El representante del Reino Unido destacó que, si bien los regímenes de sanciones podían constituir un valioso instrumento para abordar el papel de los recursos naturales en la perpetuación de los conflictos, su éxito dependía de que se aplicaran no solo por parte de todos los miembros del Consejo, sino también de todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas¹⁹⁹.

¹⁸⁸ *Ibid.*, pág. 4.

¹⁸⁹ *Ibid.*, págs. 7 y 8. Véase también [S/PRST/2007/22](#).

¹⁹⁰ [S/PRST/2007/22](#), séptimo párrafo.

¹⁹¹ [S/PV.8372](#), págs. 16 y 17.

¹⁹² *Ibid.*, págs. 7 y 8.

¹⁹³ *Ibid.*, pág. 9.

¹⁹⁴ *Ibid.*, pág. 11.

¹⁹⁵ *Ibid.*, pág. 13.

¹⁹⁶ *Ibid.*, pág. 18.

¹⁹⁷ *Ibid.*, pág. 16.

¹⁹⁸ *Ibid.*, pág. 9.

¹⁹⁹ *Ibid.*, págs. 19 y 20.

Caso 7 Las mujeres y la paz y la seguridad

El 16 de abril de 2018, por iniciativa del Perú, que ocupó la Presidencia ese mes, el Consejo celebró su 8234ª sesión, en relación con el subtema titulado “Prevención de la violencia sexual en los conflictos mediante el empoderamiento, la igualdad de género y el acceso a la justicia” del tema mencionado en el epígrafe²⁰⁰.

Durante la sesión, el Consejo examinó el informe más reciente del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos²⁰¹. A lo largo del debate, varios oradores expresaron su apoyo a la posibilidad de incluir la violencia sexual como criterio de designación independiente en los regímenes de sanciones²⁰². Los representantes del Estado Plurinacional de Bolivia, Kazajstán y Lituania expresaron su acuerdo explícito con la recomendación del informe, y pidieron que los comités de sanciones del Consejo incluyeran la violencia sexual como parte de los criterios de designación²⁰³. La representante de los Países Bajos exhortó al Consejo a que incluyera y considerara de manera sistemática y explícita la violencia sexual como criterio de designación en los regímenes de sanciones, en particular en los regímenes específicos contra los agentes que se enumeraban en el informe²⁰⁴. Destacó que las sanciones no podían ser una alternativa al enjuiciamiento por los crímenes que eran punibles de conformidad con el derecho internacional. En cuanto a las zonas afectadas por conflictos para las que no existe un régimen de sanciones específico de las Naciones Unidas, la oradora instó al Consejo a que considerase la posibilidad de aprobar regímenes de sanciones selectivos que permitieran la inclusión de criterios de designación concretos relativos a la violencia sexual²⁰⁵. De manera análoga, el representante de Alemania dijo que, además de incluir la violencia sexual como criterio de designación de los regímenes de sanciones con mucha mayor regularidad, el Consejo debería

remitir los casos de violencia sexual a la Corte Penal Internacional²⁰⁶.

En cuanto a los regímenes de sanciones que ya estaban en vigor pero carecían de criterios de designación independientes sobre la violencia sexual, la representante de Suecia alentó a los grupos de expertos a que informaran sobre esos delitos de conformidad con el derecho internacional humanitario o los criterios internacionales relativos a los derechos humanos²⁰⁷. Tras señalar que en 2017 se habían agregado los primeros criterios de designación independiente sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos en el régimen de sanciones a la República Centroafricana, añadió que no bastaba con contar con esos criterios y que los comités de sanciones también necesitaban especialistas en cuestiones de género. Según expresó, el Consejo había respondido a esta necesidad añadiendo nuevas disposiciones cuando prorrogó el régimen en 2018²⁰⁸. De modo similar, el representante del Canadá exhortó al Consejo a que incorporase de manera sistemática la violencia sexual como un criterio concreto de designación en los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas cuando ese delito se cometiese con persistencia, y dijo que los comités de sanciones debían contar con el apoyo de especialistas en violencia sexual y de género y aprovechar la información de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos²⁰⁹.

El representante de la Argentina subrayó que los delitos que entrañaban violencia sexual constituían crímenes internacionales de la mayor gravedad y debían prevenirse y castigarse utilizando los instrumentos disponibles, incluidos los regímenes de sanciones²¹⁰. El representante de México subrayó que la comunidad internacional debía reconocer que las sanciones eran una de las formas más eficaces de castigar a los perpetradores de actos de violencia sexual. Sin embargo, señaló que las sanciones impuestas continuarían teniendo un “alcance limitado” para combatir la violencia sexual en los conflictos si no se reforzaban a través de la cooperación, tanto dentro del sistema de las Naciones Unidas como fuera de este, para investigar y documentar de manera imparcial y efectiva este tipo de crímenes de guerra²¹¹. La representante de Irlanda instó al Consejo a que utilizara

²⁰⁰ S/PV.8234. El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba como anexo de una carta de fecha 2 de abril de 2018 dirigida al Secretario General por el representante del Perú (S/2018/311).

²⁰¹ S/2018/250.

²⁰² S/PV.8234, pág. 13 (Francia), pág. 30 (Canadá), pág. 36 (España), pág. 58 (Alemania), pág. 77 (Costa Rica) y pág. 79 (Montenegro).

²⁰³ *Ibid.*, pág. 16 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 21 (Kazajstán) y pág. 51 (Lituania).

²⁰⁴ *Ibid.*, pág. 25.

²⁰⁵ *Ibid.*

²⁰⁶ *Ibid.*, pág. 58.

²⁰⁷ *Ibid.*, pág. 9.

²⁰⁸ *Ibid.*, pág. 9 Como referencia, véanse las resoluciones 2339 (2017), párr. 17 c); y 2399 (2018), párr. 35.

²⁰⁹ S/PV.8234, pág. 30.

²¹⁰ *Ibid.*, pág. 85.

²¹¹ *Ibid.*, pág. 42.

de manera coherente y oportuna las sanciones contra los autores de actos de violencia sexual relacionados con el conflicto²¹². El representante de Italia señaló que el Consejo podía emplear las sanciones selectivas para disuadir de la violencia sexual y de género, pero también subrayó la necesidad de asegurar que las sanciones se aplicaran eficazmente a fin de aumentar el costo de permitir o utilizar la violencia sexual en los conflictos²¹³.

Si bien el representante de Croacia acogió con beneplácito la insistencia en la urgencia de velar por que las consideraciones relativas a la violencia sexual se reflejaran explícita y sistemáticamente en las actividades de prevención, los procesos de paz y los regímenes de sanciones²¹⁴, el representante de los Estados Unidos lamentó que los instrumentos de sanciones de que disponía el Consejo para castigar a los autores de actos de violencia sexual siguieran estando “lamentablemente subutilizados”²¹⁵.

El representante de la Federación de Rusia expresó preocupación por los intentos de ampliar la interpretación del alcance del mandato del Consejo con respecto a la lucha contra la violencia sexual en los conflictos utilizando un término diferente (“violencia sexual relacionada con los conflictos”) y señaló que lo que parecía ser una simple diferencia técnica en materia de terminología podría ir más allá de las competencias del Consejo e invadir los mandatos de otros órganos de las Naciones Unidas²¹⁶.

Deliberaciones sobre cuestiones relativas a países concretos relacionadas con el Artículo 41

Caso 8

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

En su 8273ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 2018, el Consejo aprobó la resolución [2418 \(2018\)](#), aunque no por unanimidad²¹⁷. La representante de los Estados Unidos señaló que el Consejo no había impuesto un embargo de armas, aunque era

manifiestamente necesario, ni había sancionado a una sola persona desde 2015. Señaló que las partes habían violado el acuerdo sobre la cesación de las hostilidades en Sudán del Sur y que ni la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) ni la Unión Africana habían aplicado sanciones a los infractores²¹⁸. Los representantes del Reino Unido, Suecia y Francia opinaron que la resolución [2418 \(2018\)](#) suponía un paso importante para aumentar la presión internacional sobre las partes a fin de que llegaran a un compromiso en pro de la paz, lo que podría contribuir a poner fin a la violencia en Sudán del Sur e impulsar el proceso político²¹⁹.

Los miembros que se abstuvieron expresaron preocupación por el hecho de que la amenaza de medidas adicionales y designaciones pudiera tener un efecto negativo en el proceso de paz y destacaron que era necesario la labor de las organizaciones regionales y las Naciones Unidas. En su intervención antes de la votación, el representante de Etiopía explicó que la IGAD se encontraba en el momento crítico de concluir el foro de alto nivel para la revitalización y presentar su propuesta de avenencia, y que la aprobación del proyecto de resolución sería perjudicial para el proceso. Dijo que si se adoptaran medidas sin sincronizar o calibrar su posición respecto de la Unión Africana, el Consejo estaría socavando gravemente el proceso de paz. Señaló además que la IGAD había reiterado su compromiso de adoptar medidas selectivas contra las partes y las personas que se consideraran elementos perturbadores, posición que también había reiterado la Unión Africana. El representante de Etiopía explicó que su país se abstendría porque el texto era manifiestamente dañino para el proceso de paz y socavaba los esfuerzos de la región, la subregión, la IGAD y la Unión Africana²²⁰. El representante de Guinea Ecuatorial, que también intervino antes de la votación, dijo que la inclusión de una lista de personas a las que se impondrían sanciones constituía un obstáculo para las negociaciones que se estaban llevando a cabo sobre el terreno²²¹.

Tras la votación, el representante de la Federación de Rusia dijo que era un error amenazar con sanciones a aquellas personas de alto rango que tomaban en el proceso de negociación de la paz patrocinado por la IGAD. Expresó dudas de que la imposición de sanciones a los miembros del Gobierno de Sudán del Sur y de un embargo de armas pudiera

²¹² *Ibid.*, pág. 71.

²¹³ *Ibid.*, pág. 45.

²¹⁴ *Ibid.*, pág. 71.

²¹⁵ *Ibid.*, pág. 10.

²¹⁶ *Ibid.*, pág. 18.

²¹⁷ El proyecto de resolución recibió nueve votos a favor (Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Francia, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia) y seis abstenciones (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial y Kazajstán). Véase [S/PV.8273](#), pág. 4.

²¹⁸ [S/PV.8273](#), pág. 2.

²¹⁹ *Ibid.*, pág. 5 (Reino Unido), pág. 6 (Suecia) and pág. 7 (Francia).

²²⁰ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

²²¹ *Ibid.*, pág. 4.

desempeñar un papel positivo en el logro de una solución política. Indicó que en las labores que se llevarían a cabo en julio para elaborar un nuevo proyecto de resolución la Federación de Rusia también partiría de la posición de que era inadmisibles cualquier postura predeterminada respecto de la ampliación de las sanciones. También rechazó la actitud perjudicial e irrespetuosa de los redactores al imponer un plazo demasiado limitado al Consejo, lo cual era sencillamente inaceptable cuando se adoptaban decisiones tan trascendentales sobre sanciones en virtud del Capítulo VII²²².

El representante de China declaró que la amenaza de un embargo de armas y las posibles designaciones no favorecían el avance del proceso político en pro de la paz. China había mantenido una posición coherente en lo que respecta al tema de las sanciones, posición que se basaba en la convicción de que las sanciones son un medio para lograr un fin, no un fin en sí mismas. Añadió que el Consejo debería actuar con suma cautela cuando aplicara sanciones, y sus medidas deberían ayudar a impulsar la búsqueda de una solución política en Sudán del Sur²²³. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que las decisiones de imponer sanciones contra quienes violaran los acuerdos de cese de hostilidades y entorpecieran el proceso de paz debían ser acordadas en principio con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes²²⁴. El representante de Kazajstán manifestó la profunda preocupación de su país por los informes de acciones militares constantes y de violaciones flagrantes del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos y expresó que Kazajstán estaba dispuesto a examinar la posibilidad de que el Consejo adoptara medidas adicionales adecuadas contra quienes violaran el acuerdo de cese de hostilidades. No obstante, Kazajstán se abstuvo en la votación sobre la resolución 2418 (2018) porque en ella no se reflejaban debidamente las preocupaciones de los Estados de la región con respecto a la fecha de aplicación de esas medidas²²⁵.

El 13 de julio de 2018, el Consejo aprobó la resolución 2428 (2018), que recibió seis abstenciones²²⁶. En su intervención antes de la

votación, la representante de los Estados Unidos dijo que el objetivo del proyecto de resolución (S/2018/691) era ayudar al pueblo de Sudán del Sur deteniendo el flujo de armas que los grupos armados utilizaban para luchar entre sí y aterrorizar a las personas. Reafirmó que los Estados Unidos apoyaban el proceso de paz en Sudán del Sur, y declaró que el embargo de armas era una medida para proteger a los civiles, ayudar a poner fin a la violencia y erradicar el “ciclo de promesas incumplidas de mantener el alto el fuego”, a fin de que las negociaciones funcionaran²²⁷.

El representante de Etiopía dijo que recurrir a sanciones inmediatas equivaldría a no tener en cuenta los progresos realizados en el proceso de paz hasta la fecha, y que la aprobación del proyecto de resolución podría hacer que las partes acabaran confundidas ya que les resultaría difícil conciliar la acción del Consejo con la realidad del proceso de paz²²⁸. El representante de Guinea Ecuatorial afirmó que la imposición de sanciones en este momento por parte del Consejo implicaría no solo una intromisión contraproducente en los innegables avances positivos que se habían registrado en el terreno, sino también una falta de consideración manifiesta a los Estados y las organizaciones regionales involucrados²²⁹.

En su intervención después de la votación, el representante de Francia explicó que la resolución no tenía por objeto socavar las negociaciones que dirigía la IGAD, sino proteger a la población civil, y que el embargo de armas era una de las medidas más relevantes que el Consejo podía adoptar para proteger a los civiles de Sudán del Sur. Añadió que mediante la imposición de sanciones individuales contra dos líderes militares importantes de ambos bandos, el Consejo daba a entender claramente que la impunidad por los actos de violencia cometidos contra civiles y las violaciones de los derechos humanos más básicos y del derecho internacional humanitario ya no podía aceptarse²³⁰. El representante de los Países Bajos acogió de modo especialmente favorable las sanciones impuestas a esas dos personas, cuya responsabilidad en las graves violaciones de los derechos humanos había sido bien documentada. También dijo que la imposición de un embargo de armas ponía de relieve que no podía darse una solución al conflicto en Sudán del Sur por medios militares. Manifestó además su agrado por que en la resolución 2428 (2018) se

²²² *Ibid.*, pág. 6.

²²³ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

²²⁴ *Ibid.*, pág. 7.

²²⁵ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

²²⁶ El proyecto de resolución recibió nueve votos a favor (Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Francia, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia) y seis abstenciones (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Etiopía, Federación de

Rusia, Guinea Ecuatorial y Kazajstán). Véase S/PV.8310, pág. 5.

²²⁷ S/PV.8310, pág. 3.

²²⁸ *Ibid.*, pág. 4.

²²⁹ *Ibid.*, pág. 4.

²³⁰ *Ibid.*, pág. 5.

hubieran incorporado criterios concretos en la designación de la violencia sexual²³¹.

El representante de China señaló que la Unión Africana y la IGAD habían indicado en varias ocasiones que no era ni aconsejable ni útil imponer sanciones adicionales a Sudán del Sur, y dijo que el Consejo debía atender a las aspiraciones legítimas de las organizaciones regionales y los países de África y adoptar una postura cautelosa a la hora de imponer sanciones²³². El representante de la Federación de Rusia señaló que los Estados miembros de la IGAD habían declarado que la ampliación de la presión de las sanciones sobre Sudán del Sur era sumamente inoportuna. Expresó su firme convicción de que la imposición de sanciones a los participantes activos en el proceso político o a los miembros del Gobierno era contraproducente y que un embargo de armas no tendría un efecto positivo en el proceso de arreglo político²³³.

En respuesta a las declaraciones formuladas por otros miembros del Consejo, el representante del Reino Unido dijo que la resolución 2428 (2018) tenía por objeto proteger al pueblo de Sudán del Sur mediante la imposición de un embargo de armas necesario y de sanciones selectivas contra dos personas que con sus acciones habían ampliado y extendido el conflicto²³⁴. Al final de la sesión, el representante de Sudán del Sur dio las gracias a los miembros del Consejo que se habían abstenido. Refiriéndose a las declaraciones formuladas por los representantes de Etiopía y Guinea Ecuatorial, explicó que lo que socavaba la paz no era la resolución en sí misma, sino la aprobación de una resolución en momentos en que el proceso de paz estaba logrando avances positivos, ya que se perdería el equilibrio entre las partes que estaban negociando²³⁵.

Caso 9 La situación en Libia

En su 8389ª sesión, celebrada el 5 de noviembre de 2018, el Consejo aprobó la resolución 2441 (2018), con dos abstenciones²³⁶. En esa resolución, el Consejo renovó las sanciones y las exenciones relacionadas con

el petróleo y el carburante relativas a Libia y reafirmó otras medidas existentes, entre ellas que la prohibición de viajar y las medidas de congelación de activos se aplicarían a las personas y entidades que el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia determinase que participasen o prestasen apoyo a otros actos que amenazasen la paz, la estabilidad o la seguridad de Libia, o que obstaculizasen o socavasen la culminación satisfactoria de su transición política. En la misma resolución, el Consejo decidió que esos actos también podrían incluir la planificación, la dirección o la comisión de actos de violencia sexual y por motivos de género²³⁷.

Tras la votación, el representante de Suecia dijo que su país celebraba especialmente el hecho de haber introducido, como criterio separado y diferenciado, el acto de planificar, dirigir o perpetrar actos de violencia sexual y por motivos de género con miras a su inclusión en la lista de sanciones. Expresó la esperanza de que, al poner de relieve el problema de la violencia sexual, se pudiera lograr un cambio decisivo, el cumplimiento de las disposiciones y la rendición de cuentas sobre el terreno en Libia, y de que el Consejo siguiera ampliando sus criterios de inclusión en la lista de otros regímenes de sanciones²³⁸.

Los representantes de los Países Bajos y Francia también acogieron favorablemente la introducción de la violencia sexual y de género como criterio de designación de las sanciones²³⁹. El representante del Reino Unido declaró que el Consejo había dado un paso importante al ampliar los criterios de designación con miras a incluir la violencia de género, con lo cual se daba a entender de forma inequívoca que la comunidad internacional no toleraría tales crímenes²⁴⁰.

El representante de la Federación de Rusia, que se había abstenido en la votación sobre la resolución 2441 (2018), declaró que las medidas incorporadas en la nueva disposición que establecía concretamente que la violencia sexual y de género era un criterio independiente para imponer sanciones ya estaban plenamente contempladas en los criterios vigentes de inclusión en la lista, y que la existencia de precedentes en otros regímenes de sanciones, a saber, los relativos a la República Centroafricana y Sudán del Sur, no implicaba que esa práctica debiera aplicarse automáticamente a las situaciones de todos los países. Declaró además que toda “aparición injustificada” de un componente de género en la labor del Grupo de

²³¹ *Ibid.*, pág. 6.

²³² *Ibid.*, pág. 7.

²³³ *Ibid.*, pág. 8.

²³⁴ *Ibid.*, pág. 9.

²³⁵ *Ibid.*, pág. 10.

²³⁶ El proyecto de resolución recibió 13 votos a favor (Bolivia (Estado Plurinacional de), Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido y Suecia) y 2 abstenciones (China y Federación de Rusia). Véase S/PV.8389, pág. 2.

²³⁷ Resolución 2441 (2018), párr. 11.

²³⁸ S/PV.8389, pág. 2.

²³⁹ *Ibid.*, pág. 4.

²⁴⁰ *Ibid.*, pág. 2.

Expertos del Comité distraería a los expertos de sus obligaciones inmediatas. A nadie se le había ocurrido considerar si la imposición de sanciones del Consejo a personas concretas por actos de violencia sexual en Libia ayudaría realmente a prevenir tales delitos. Añadió que la resolución 2441 (2018) se había aprobado con base en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud del cual el Consejo de Seguridad determinaba la presencia de amenazas a la paz y la seguridad internacionales y tomaba decisiones sobre las medidas que debían adoptarse. Asimismo, recordó que la cuestión de la violencia sexual y de género era examinada por órganos especializados, como el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer²⁴¹.

Caso 10 La situación en Libia

En la 8263ª sesión del Consejo, celebrada el 21 de mayo de 2018, tras una exposición del Representante Especial del Secretario General para Libia y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, el representante del Reino Unido expresó gran preocupación por los informes sobre lo que parecían ser subastas de esclavos dirigidas por traficantes de migrantes. Expresó su apoyo a las medidas en forma de sanciones que adoptara el Consejo para demostrar que los traficantes no podían actuar con impunidad²⁴². La representante de Estados Unidos subrayó que Consejo estaba considerando la imposición de sanciones contra seis personas implicadas en el tráfico de migrantes y la trata de personas en Libia. Resaltó que esas designaciones serían un paso importante para hacer rendir cuentas a quienes cometieran abusos, y declaró que existía un firme apoyo regional a esas medidas y que su país lamentaba que el Consejo no hubiera alcanzado todavía un consenso sobre esas designaciones²⁴³.

El representante de Francia destacó la colaboración de su país con sus asociados europeos y estadounidenses, con el apoyo del Gobierno de Libia, con respecto a la adopción por parte del Consejo de sanciones contra los traficantes de migrantes, y manifestó que su país confiaba en que el comité de sanciones pertinente aprobara pronto una lista en ese sentido. También reiteró la posición de Francia de que los responsables de la trata de personas y del tráfico ilícito de migrantes debían estar sujetos al régimen de sanciones existente de las Naciones Unidas. Por último, manifestó la esperanza de que se alcanzara

próximamente un consenso sobre la cuestión²⁴⁴. El representante del Perú también expresó el apoyo de su país a la imposición de sanciones a las redes de traficantes²⁴⁵.

El representante de Suecia subrayó que era necesario realizar serios esfuerzos para salvaguardar los derechos humanos de los abusos y violaciones, crear un sistema de rendición de cuentas y promover cambios de comportamiento a fin de poner fin a la impunidad, y que el Consejo debía reunirse y enviar un mensaje firme a ese respecto. Pidió que el Consejo impusiera sanciones contra los responsables del contrabando y la trata de personas²⁴⁶. Los representantes de Côte d'Ivoire y de los Países Bajos expresaron su apoyo a la inclusión de personas o entidades que intervinieran en actos de contrabando y trata de migrantes en la lista de sanciones del Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia²⁴⁷.

En la 8341ª sesión del Consejo, celebrada en relación con el mismo tema el 5 de septiembre de 2018, el representante de Francia subrayó su preocupación por la situación humanitaria en Libia, en particular la difícil situación de los migrantes y refugiados, que eran víctimas de violaciones de los derechos humanos. Asimismo, destacó la importancia de reiterar que todos los que amenazaran la paz, la seguridad y la estabilidad de Libia serían objeto de sanciones internacionales, de conformidad con las resoluciones del Consejo²⁴⁸. El representante de Côte d'Ivoire observó con profunda preocupación la persistencia del tráfico ilícito de migrantes y celebró que el Consejo hubiera impuesto sanciones a seis personas involucradas en la trata de personas en Libia²⁴⁹. El representante de los Estados Unidos se hizo eco de esta declaración y reiteró su apoyo al uso de sanciones por parte del Consejo para responder al tráfico de migrantes²⁵⁰. En ese contexto, el representante de los Países Bajos subrayó que la aplicación diligente de las sanciones debía seguir siendo la prioridad del Consejo²⁵¹.

El representante de la Federación de Rusia expresó preocupación por la situación de los migrantes y los refugiados en Libia y los abusos de sus derechos, pero añadió que no se podría encontrar una solución a

²⁴¹ *Ibid.*, pág. 3.

²⁴² S/PV.8263, pág. 7.

²⁴³ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

²⁴⁴ *Ibid.*, pág. 9.

²⁴⁵ *Ibid.*, pág. 11.

²⁴⁶ *Ibid.*, pág. 12.

²⁴⁷ *Ibid.*, pág. 13 (Côte d'Ivoire) y pág. 18 (Países Bajos).

²⁴⁸ S/PV/8341, pág. 6.

²⁴⁹ *Ibid.*, pág. 14.

²⁵⁰ *Ibid.*, pág. 20.

²⁵¹ *Ibid.*, pág. 17.

largo plazo de ese problema mediante la aplicación de sanciones. Afirmó además que se debía prestar atención a la delincuencia en los países de destino de los migrantes y que se debían abordar las causas fundamentales de las migraciones en masa, como las situaciones y conflictos socioeconómicos²⁵².

El representante de Libia pidió que el Consejo adoptara medidas decisivas e impusiera sanciones severas a quienes violaran los derechos humanos²⁵³. El representante de Guinea Ecuatorial resaltó la importancia de la trata de personas como fuente de ingresos lucrativa para las redes de trata de personas. Instó al Consejo a que adoptara las medidas adecuadas, afirmando que Guinea Ecuatorial apoyaría todas las propuestas bien fundamentadas, imparciales y proporcionales que pudieran contribuir a poner fin a todo acto que supusiera una violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario²⁵⁴.

Caso 11 La situación en Somalia

En su 8398ª sesión, celebrada el 14 de noviembre de 2018, el Consejo aprobó la resolución 2444 (2018), en la que decidió levantar el embargo de armas, la prohibición de viajar, la congelación de activos y las sanciones selectivas impuestas a Eritrea por el Consejo en sus resoluciones 1907 (2009), 2023 (2011), 2060 (2012) y 2111 (2013), y renovar el levantamiento parcial del embargo de armas y las medidas de exención relativas a Somalia²⁵⁵.

Todos los miembros del Consejo, así como los representantes de Djibouti, Eritrea y Somalia invitados a participar en la sesión en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional, recibieron con satisfacción el levantamiento de las sanciones contra Eritrea. Además, los miembros del Consejo observaron que la disminución de las tensiones en el Cuerno de África, y especialmente el acercamiento entre Eritrea y Etiopía, y la dinámica positiva entre Djibouti y Eritrea, habían influido de modo esencial en su decisión de levantar las sanciones²⁵⁶. El representante de los Estados

Unidos se refirió a la falta de pruebas que conectaran a Eritrea con Al-Shabaab, que el Consejo había reconocido en el párrafo 1 de la resolución 2444 (2018), como base para su voto afirmativo²⁵⁷. El representante de la Federación de Rusia dijo que a lo largo de los años no se habían presentado pruebas convincentes que demostraran que Asmara apoyara a las fuerzas destructivas de la región. Añadió que a raíz de los cambios ocurridos en el Cuerno de África, la clasificación de la controversia entre Djibouti y Eritrea como amenaza a la paz y la seguridad internacionales también era obsoleta²⁵⁸.

El representante del Estado Plurinacional de Bolivia señaló que las sanciones debían ser evaluadas a medida que evolucionaran la situación y el contexto sobre el terreno, y que el levantamiento de las sanciones contra Eritrea era imprescindible²⁵⁹. De igual modo, el representante de Kuwait dijo que con el levantamiento de las sanciones se estaba dejando claro a la comunidad internacional que el Consejo respondía a los acontecimientos positivos y levantaba las sanciones cuando ya no existían las razones por las que habían sido impuestas²⁶⁰.

El representante de Etiopía señaló que el hecho de que se hubieran levantado las sanciones contra Eritrea no significaba que la región estuviera libre de problemas. Por ello, seguían siendo necesarios la cooperación entre los países del Cuerno de África y el serio apoyo de la comunidad internacional a medida que la región realizaba progresos en aras de una mayor paz, estabilidad e integración económica²⁶¹. El representante de Djibouti se mostró complacido por el levantamiento de las sanciones contra Eritrea y señaló que el apoyo unánime de los miembros del Consejo a la aprobación de la resolución 2444 (2018) subrayaba la importancia de la solución de controversias de manera pacífica, en consonancia con el derecho internacional²⁶². El representante de Eritrea expresó su gratitud a Etiopía y Somalia por haber propugnado el levantamiento inmediato de las sanciones y expresó el reconocimiento de su país por la interacción constructiva que el Reino Unido, como redactor principal, y Kazajstán, en cuanto Presidente de la Comisión dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea, habían tenido con su delegación²⁶³.

²⁵² *Ibid.*, pág. 11.

²⁵³ *Ibid.*, pág. 22.

²⁵⁴ *Ibid.*, pág. 8.

²⁵⁵ Resolución 2444 (2018), párrs. 4, 13, 14, 41, 44 y 48.

²⁵⁶ S/PV.8398, pág. 2 (Reino Unido), pág. 3 (Etiopía), pág. 4 (Suecia), pág. 4 (Kazajstán), pág. 5 (Federación de Rusia), pág. 6 (Estados Unidos), págs. 6 y 7 (Francia), pág. 7 (Polonia), pág. 7 (Países Bajos), pág. 8 (Guinea Ecuatorial), pág. 8 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 9 (Perú), pág. 9 (Kuwait), págs. 9 y 10 (China), págs. 10 y 11 (Somalia), págs. 12 y 13 (Djibouti) y pág. 13 (Eritrea).

²⁵⁷ *Ibid.*, pág. 6.

²⁵⁸ *Ibid.*, pág. 5.

²⁵⁹ *Ibid.*, pág. 8.

²⁶⁰ *Ibid.*, pág. 9.

²⁶¹ *Ibid.*, pág. 3.

²⁶² *Ibid.*, pág. 12.

²⁶³ *Ibid.*, pág. 14.

En lo que respecta a la situación en Somalia, la representante del Reino Unido celebró los progresos realizados hasta la fecha en la reforma del sector de la seguridad y dijo que su país aguardaba con interés que prosiguiera la cooperación entre las autoridades somalíes y el Grupo de Expertos en la aplicación del embargo de armas²⁶⁴. Los representantes de Suecia, Francia y Polonia expresaron opiniones similares sobre el papel fundamental que el régimen de sanciones tenía en la labor internacional por derrotar a Al-Shabaab, en particular respecto de la reducción de sus fuentes de financiación mediante la lucha contra el tráfico ilícito de armas y de carbón vegetal somalí²⁶⁵. El representante de Suecia señaló que el régimen de sanciones permitía el importante aumento de la fuerza nacional somalí; por su parte, el representante de Francia dijo que las exenciones del embargo de armas que preveía el régimen de sanciones permitían a Somalia adquirir el equipo que necesitaba para luchar contra los grupos terroristas, con el apoyo de sus asociados internacionales²⁶⁶. El representante de los Estados Unidos, si bien reconoció los importantes progresos realizados por Somalia en el último decenio, señaló que la capacidad de Somalia, incluida la referente a la aplicación de las restricciones en materia de armamentos y la prohibición del comercio de carbón vegetal somalí, seguía siendo limitada debido a las condiciones de seguridad del país, la corrupción y el progreso desigual en materia de gobernanza²⁶⁷.

El representante de los Países Bajos acogió con beneplácito que se hubieran agregado “criterios de sanciones independientes para la violencia sexual y por motivos de género” en la resolución 2444 (2018). Afirmó que quienes cometían ese tipo de actos atroces debían saber que el Consejo había manifestado su compromiso de responder a esas prácticas²⁶⁸. El representante de la Federación de Rusia lamentó el hecho de que los autores de la resolución hubieran incluido disposiciones en las que se afirmaba que la violencia sexual y por motivos de género eran criterios independientes para la imposición de sanciones, a pesar de que ese comportamiento estaba contemplado en los criterios de inclusión en la lista existente. Recordó al Consejo que las cuestiones relativas a las sanciones estaban claramente reglamentadas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que se refería a la presencia de amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Afirmó también que

cualquier interpretación más amplia de esa posición entrañaba el riesgo de que se restase eficacia y, lo que era peor, pertinencia a los instrumentos de sanciones. Por último, destacó que la cuestión de la violencia sexual y de género no formaba parte de las competencias directas del Consejo y dijo que si los Estados deseaban debatir esas cuestiones, debían plantearlas en el Consejo de Derechos Humanos y en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer²⁶⁹.

En su intervención, el representante de Somalia planteó varias cuestiones en relación con las sanciones impuestas a su país. Observó en primer lugar que las sanciones obsoletas impuestas contra Somalia constituían uno de los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas de más larga data que se hubieran impuesto jamás y que también tenía uno de los mandatos más amplios. Destacó la importancia de contar con parámetros claramente definidos para supervisar el levantamiento completo de las sanciones impuestas contra Somalia, y sostuvo que si no se establecían medidas concretas, claras y verificables, los incentivos para cumplir las exigencias del Consejo se verían socavados y la eficacia para poner fin al régimen de sanciones disminuiría drásticamente. En segundo lugar, declaró que las sanciones del Consejo debían dirigirse contra grupos terroristas como Al-Shabaab y el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL, también conocido como Dáesh), que seguían siendo graves amenazas para la paz y la estabilidad de Somalia. Afirmó que la corriente de armas ilícitas y recursos dirigidos hacia Somalia solo podía frenarse atacando y destruyendo las redes comerciales que los proporcionaban. También pidió ayuda para mejorar la capacidad de Somalia en materia de vigilancia y para controlar sus fronteras terrestres y otros puntos de acceso por mar y aire. En tercer lugar, citando los informes del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea publicados hacía poco tiempo²⁷⁰, afirmó que la construcción por los Emiratos Árabes Unidos de una base militar en Berbera desafiaba claramente las resoluciones del Consejo y menoscababa la unidad, la soberanía y la integridad territorial de Somalia. Por último, expresó la opinión de que la calidad de los informes del Grupo de Supervisión había sido desigual debido al poco tiempo que había pasado sobre el terreno en Somalia y al bajo nivel de conocimientos especializados del Grupo. Recomendó que se reubicara al Grupo de Expertos sobre Somalia, establecido en virtud de la resolución 2444 (2018), a fin de que pudiera desempeñar mejor las tareas que se le habían

²⁶⁴ *Ibid.*, pág. 2.

²⁶⁵ *Ibid.*, pág. 4 (Suecia), pág. 7 (Francia) y pág. 7 (Polonia).

²⁶⁶ *Ibid.*, pág. 4 (Suecia) y pág. 7 (Francia).

²⁶⁷ *Ibid.*, pág. 6.

²⁶⁸ *Ibid.*, pág. 8.

²⁶⁹ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

²⁷⁰ S/2017/924 y S/2018/1002.

encomendado, y que se seleccionara a los expertos del grupo de una lista de personas que tuvieran un mayor

nivel de conocimientos especializados técnicos y regionales²⁷¹.

²⁷¹ S/PV.8398, págs. 10 y 11.

IV. Medidas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales con arreglo al Artículo 42 de la Carta

Artículo 42

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

Nota

En la sección IV se analiza la práctica del Consejo con arreglo al Artículo 42 de la Carta, relativo a la autorización del uso de la fuerza por las operaciones de mantenimiento de la paz y las fuerzas multinacionales, así como a las intervenciones de las organizaciones regionales²⁷².

Durante el período que se examina, el Consejo, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, autorizó a varias misiones de mantenimiento de la paz y fuerzas multinacionales en Bosnia y Herzegovina, Haití, el Líbano, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán (incluidos Darfur y Abyei) y Sudán del Sur a usar la fuerza para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

La presente sección se divide en dos subsecciones. En la subsección A se exponen a grandes rasgos las decisiones en las que el Consejo autorizó el uso de la fuerza en virtud del Capítulo VII de la Carta, y la subsección B abarca las deliberaciones del Consejo en relación con el Artículo 42.

²⁷² La autorización del Consejo para hacer uso de la fuerza por parte de las organizaciones regionales se trata en la parte VIII. La autorización del uso de la fuerza por parte de las operaciones de mantenimiento de la paz se trata en la parte X, en el contexto de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

A. Decisiones relativas al Artículo 42

Durante el período que se examina, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 42 de la Carta en sus decisiones. Sin embargo, actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo aprobó varias resoluciones en las que autorizó a las misiones de mantenimiento de la paz y las fuerzas multinacionales, incluidas las desplegadas por organizaciones regionales, a utilizar “todas las medidas necesarias”, “todos los medios necesarios” o “todos los medios” para restablecer o mantener la paz y la seguridad internacionales.

Para obtener información sobre la autorización del uso de la fuerza por las misiones en el pasado, incluidas algunas de las misiones que se indican a continuación, véanse los suplementos anteriores. Para obtener más información sobre los mandatos específicos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, véase la parte X del presente suplemento.

En 2018, el Consejo reiteró su autorización para hacer uso de la fuerza en el marco de diversas situaciones y controversias. En África, en relación con la situación en la República Centroafricana, el Consejo volvió a autorizar a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) a utilizar “todos los medios necesarios” para llevar a cabo su mandato²⁷³, y a las fuerzas francesas a que utilizaran “todos los medios” para prestar apoyo operacional a la Misión²⁷⁴.

Con respecto a la situación en la República Democrática del Congo, el Consejo reiteró su autorización a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para que adoptara “todas las medidas necesarias” en la ejecución de su mandato²⁷⁵.

²⁷³ Resolución 2448 (2018), párr. 38.

²⁷⁴ *Ibid.*, párr. 69.

²⁷⁵ Resolución 2409 (2018), párr. 35.

Con respecto a las corrientes de armas y material conexo transferidos o procedentes de Libia en violación del embargo de armas, el Consejo hizo extensivas las autorizaciones concedidas por primera vez en los párrafos 4 y 8 de la resolución 2292 (2016) a los Estados Miembros, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, para que utilizaran “todas las medidas acordes con las circunstancias específicas” al realizar inspecciones de buques e incautarse de artículos en el curso de esas inspecciones, haciendo hincapié en que las inspecciones debían llevarse a cabo de conformidad con el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y “sin causar demoras o injerencias indebidas en el ejercicio de la libertad de navegación”²⁷⁶. En relación con el tráfico ilícito de migrantes hacia, a través y desde el territorio libio, el Consejo renovó las autorizaciones conferidas en los párrafos 7, 8, 9 y 10 de la resolución 2240 (2015) a los Estados Miembros que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, participaban en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, para que utilizaran “todas las medidas acordes con las circunstancias específicas” a fin de hacer frente a los traficantes de migrantes o tratantes de personas cuando llevaran a cabo inspecciones de buques en alta mar frente a la costa de Libia de los que tuvieran motivos razonables para sospechar que se estaban utilizando para el tráfico ilícito de migrantes o la trata de personas y para que se incautaran de los buques que se hubiera confirmado que se utilizaban para esas actividades²⁷⁷. El Consejo también reafirmó el contenido del párrafo 11 de la resolución 2240 (2015), en el que se aclaraba que la autorización para utilizar la fuerza se aplicaría solo a la lucha contra los traficantes de migrantes y tratantes de personas en alta mar frente a las costas de Libia y no afectaría los derechos y obligaciones de los Estados Miembros derivados del derecho internacional²⁷⁸.

En lo que respecta a la situación en Malí, el Consejo reiteró la autorización para que la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) utilizara “todos los medios necesarios” para llevar a cabo su mandato²⁷⁹, y para que las fuerzas francesas utilizaran también “todos los medios necesarios” hasta el final del mandato de la MINUSMA para intervenir, a solicitud del Secretario General, en apoyo de los elementos de la MINUSMA cuando se encontraran

bajo amenaza inminente y grave, dentro de los límites de su capacidad y sus zonas de despliegue²⁸⁰. Asimismo, el Consejo solicitó a la MINUSMA que siguiera desempeñando su mandato adoptando una “postura proactiva y firme”²⁸¹.

En relación con la situación en Somalia, el Consejo reiteró la autorización para que la Misión de la Unión Africana en Somalia tomara “todas las medidas necesarias”, cumpliendo plenamente las obligaciones que incumbían a los Estados participantes en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, para ejecutar su mandato, establecido en los párrafos 7 y 8 de la resolución 2372 (2017)²⁸². Además, el Consejo prorrogó por un período de 13 meses las autorizaciones que figuran en el párrafo 10 de la resolución 1846 (2008) y el párrafo 6 de la resolución 1851 (2008) concedidas a los Estados y a las organizaciones regionales que cooperasen con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia²⁸³.

En lo que respecta a la situación en Darfur, en el Sudán, el Consejo amplió la autorización para tomar todas las medidas necesarias prevista en el párrafo 15 de la resolución 1769 (2007), e instó también a la misión a que adoptara “todas las medidas necesarias” en el marco de sus reglas de enfrentamiento para proteger al personal y el equipo de las Naciones Unidas²⁸⁴.

En relación con la situación en Abyei, el Consejo recalcó que el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei, establecido en el párrafo 3 de la resolución 1990 (2011), incluía la adopción de las “medidas necesarias” para proteger a la población civil que se encontrara bajo amenaza inminente de violencia física, fuera cual fuera su origen, y a ese respecto subrayó que el personal de mantenimiento de la paz estaba autorizado a utilizar “todos los medios necesarios”, incluida la fuerza cuando fuera necesario, para proteger a los civiles que estuvieran bajo amenaza de violencia física²⁸⁵.

²⁸⁰ *Ibid.*, párr. 53.

²⁸¹ *Ibid.*, párr. 33.

²⁸² Resoluciones 2415 (2018), párr. 1; y 2431 (2018), párr. 6.

²⁸³ Resolución 2442 (2018), párr. 14.

²⁸⁴ Resolución 2429 (2018), párrs. 15 y 48.

²⁸⁵ Resolución 2445 (2018), párr. 11.

²⁷⁶ Resolución 2420 (2018), párr. 1.

²⁷⁷ Resolución 2437 (2018), párr. 2.

²⁷⁸ *Ibid.*

²⁷⁹ Resolución 2423 (2018), párr. 32.

Con respecto a la situación en Sudán del Sur, el Consejo autorizó a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) a utilizar “todos los medios necesarios” para desempeñar las tareas que se le habían encomendado, y también autorizó a la Fuerza de Protección Regional a utilizar “todos los medios necesarios, por ejemplo, adoptar medidas enérgicas cuando sea necesario y desplegar patrullas”, para cumplir su mandato²⁸⁶. El Consejo destacó además que el mandato de la UNMISS incluía la autorización para utilizar “todos los medios necesarios” para proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, proteger a los civiles contra las amenazas, independientemente de su origen, crear condiciones propicias al suministro de asistencia humanitaria y apoyar la aplicación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y el proceso de paz²⁸⁷.

En América, en lo que respecta a la situación en Haití, el Consejo autorizó a la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití a utilizar “todos los medios necesarios” para cumplir su mandato de apoyar y modernizar la Policía Nacional de Haití²⁸⁸.

En Europa, en relación con la situación en Bosnia y Herzegovina, el Consejo autorizó a los Estados Miembros a que, actuando en el marco de la EUFOR Althea y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), adoptasen todas las medidas necesarias para lograr la aplicación y asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina²⁸⁹, y a que adoptaran, a instancias de la EUFOR Althea o de la OTAN, “todas las medidas necesarias” en defensa de la presencia de la EUFOR-Althea o de la OTAN²⁹⁰.

En Oriente Medio, en relación con la situación en el Líbano, el Consejo renovó su autorización para que la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano adoptara “todas las medidas necesarias” en las zonas de despliegue de sus fuerzas, a fin de asegurarse de que su zona de operaciones no fuera utilizada para llevar a cabo actividades hostiles, resistir a los intentos de impedirle por medios coercitivos el cumplimiento de su mandato, proteger al personal, los servicios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, velar por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y los trabajadores de asistencia humanitaria y proteger a los civiles que se

encontraran bajo amenaza inminente de sufrir violencia física²⁹¹.

B. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 42

Durante el período que se examina, se hizo referencia explícita al Artículo 42 de la Carta en el contexto de las deliberaciones del Consejo. La primera de ellas tuvo lugar en la 8262ª sesión del Consejo, celebrada en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, cuando el representante del Brasil subrayó que los Estados que participaran en operaciones militares en virtud del Artículo 42 deberían tener que informar periódicamente al Consejo para que se pudiera supervisar multilateralmente su adhesión al mandato²⁹². La segunda referencia explícita al Artículo 42 fue hecha en la 8334ª sesión, celebrada en relación con el mismo tema, por la representante de Cuba, quien, observando con preocupación la tendencia creciente del Consejo a invocar el Capítulo VII de la Carta “excesiva y apresuradamente”, dijo que era lamentable que el Consejo recurriera con premura a las disposiciones de los Artículos 41 y 42 de la Carta sin haber agotado totalmente las demás opciones, incluidas las previstas en el Capítulo VI, y sin considerar las consecuencias²⁹³.

Durante el período que se examina, el Consejo deliberó sobre la eficacia del uso de la fuerza por las operaciones de mantenimiento de la paz a la hora de cumplir los mandatos de protección de los civiles en relación con los temas titulados “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (caso 12)”, “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” (caso 13) y “Protección de los civiles en los conflictos armados” (caso 14).

Caso 12 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 21 de febrero de 2018, el Estado de Kuwait, que ocupó la Presidencia ese mes, convocó la 8185ª sesión, en relación con el subtema “Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”²⁹⁴ del tema mencionado en el epígrafe.

²⁸⁶ Resolución 2406 (2018), párrs. 7 y 9.

²⁸⁷ *Ibid.*, párr. 12.

²⁸⁸ Resolución 2410 (2018), párr. 14.

²⁸⁹ Resolución 2443 (2018), párr. 5.

²⁹⁰ *Ibid.*, párr. 6.

²⁹¹ Resolución 2433 (2018), párr. 19.

²⁹² S/PV.8262, pág. 47.

²⁹³ S/PV.8334, pág. 57.

²⁹⁴ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba como anexo de una carta de fecha 1 de febrero de 2018

Durante la reunión, el Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait subrayó que, en determinadas circunstancias en que los medios pacíficos no conducían a la resolución de las crisis, el Capítulo VII permitía el uso de la fuerza a fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Afirmó que la liberación de Kuwait había demostrado la eficacia y legitimidad del Capítulo VII por medio de una respuesta militar legítima a una vil invasión militar²⁹⁵. El representante de Francia se hizo eco de esa declaración y recordó que la liberación de Kuwait había puesto de manifiesto que el uso de la fuerza, de conformidad con la Carta, era a veces necesario para defender el derecho internacional²⁹⁶.

El representante de Côte d'Ivoire afirmó que el recurso a la fuerza con el objetivo de preservar la paz y la seguridad internacionales debía ser únicamente autorizado por el Consejo, a fin de conferirle la autoridad jurídica necesaria y evitar de esa manera toda forma de exceso y de abuso²⁹⁷. De modo similar, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia sostuvo que el uso de la fuerza debía considerarse como último recurso solo cuando se hubieran agotado todos los demás métodos, de conformidad con el Capítulo VII y en estricto cumplimiento del sistema de multilateralismo²⁹⁸.

El 17 de mayo de 2018, por iniciativa de Polonia, que ocupó la Presidencia ese mes, el Consejo celebró su 8262ª sesión, en relación con el subtema titulado “Defensa del derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” del tema mencionado²⁹⁹.

El representante del Perú declaró que una de las piedras angulares del orden internacional era la prohibición del uso de la fuerza en cualquier forma que fuera incompatible con la Carta de las Naciones Unidas. Asimismo, manifestó su preocupación por que algunos países ensayaran argumentos e interpretaciones que, en definitiva, eran ajenos al derecho internacional y socavaban el sistema de seguridad colectiva³⁰⁰. El representante del Brasil afirmó que la prohibición del uso de la fuerza era una norma imperativa, y constituía

la regla; frente a ella, la legítima defensa y la autorización en virtud del Capítulo VII eran excepciones. Según se definió en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, el uso de la fuerza armada de cualquier forma que fuera incompatible con la Carta de las Naciones Unidas constituía una agresión. Si bien reconoció que podría considerarse el recurso a la fuerza en circunstancias excepcionales, advirtió que las decisiones sobre el uso de la fuerza que se basaran en criterios subjetivos unilaterales harían de la paz “un objetivo muy lejano”. Instó a los Estados Miembros a que tuvieran cuidado de no abrir la puerta al unilateralismo, poniendo en peligro de ese modo el sistema de seguridad colectiva. Prosiguió diciendo que las resoluciones del Consejo se aprobaban en nombre de la comunidad internacional y que las personas autorizadas a adoptar medidas en nombre de otros eran responsables ante quienes los autorizaban. Los Estados que participaran en operaciones militares para aplicar las medidas previstas en el Artículo 42 deberían tener que informar periódicamente al Consejo, de suerte que su apego al mandato se pudiera supervisar de manera multilateral. Por último, señaló que, aunque esos efectivos no llevaran cascos azules, actuaban “según la autoridad y la legitimidad de una resolución”³⁰¹.

El representante de México expresó especial preocupación por la autorización para hacer uso de la fuerza en contra de actores no estatales debido a la poca claridad jurídica que existía a ese respecto³⁰².

El representante de los Estados Unidos puso de relieve que los Gobiernos no podían usar la soberanía como escudo cuando cometían atrocidades masivas, propagaban armas de destrucción masiva o participaban en el terrorismo. El Consejo debía estar preparado para actuar en esos casos, utilizando su amplia autoridad para imponer sanciones, establecer tribunales y autorizar el empleo de la fuerza, y recurrir, cuando fuera necesario, a su “amplia autoridad en virtud del Capítulo VII”³⁰³. El representante de Francia declaró que las decisiones del Consejo que contenían medidas en virtud del Capítulo VII, incluida la autorización para emplear la fuerza, contribuían a hacer cumplir el derecho internacional y a garantizar que las violaciones no quedaran impunes³⁰⁴.

dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/85).

²⁹⁵ S/PV.8185, pág. 8.

²⁹⁶ *Ibid.*, pág. 27.

²⁹⁷ *Ibid.*, pág. 12.

²⁹⁸ *Ibid.*, pág. 30.

²⁹⁹ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 3 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por la representante de Polonia (S/2018/417/Rev.1).

³⁰⁰ S/PV.8262, pág. 20.

³⁰¹ *Ibid.*, págs. 46 y 47.

³⁰² *Ibid.*, pág. 50.

³⁰³ *Ibid.*, pág. 18.

³⁰⁴ *Ibid.*, págs. 30 y 31.

Caso 13 Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

El 28 de marzo de 2018, por iniciativa de los Países Bajos, que ocuparon la Presidencia ese mes, el Consejo celebró su 8218ª sesión, en relación con el subtema titulado “Acciones colectivas para mejorar las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas” del tema mencionado en el epígrafe³⁰⁵. En la sesión, la representante de la Unión Europea subrayó que los efectivos de mantenimiento de la paz debían proteger a los civiles y ser capaces de usar la fuerza cuando los civiles se vieran amenazados de violencia física, y que las operaciones debían estar equipadas con las herramientas necesarias en ese sentido³⁰⁶. El representante de Sudáfrica dijo que la protección de los civiles debía ser uno de los componentes principales de las misiones de mantenimiento de la paz, y que en algunos casos ello podría requerir el uso de la fuerza, de conformidad con el mandato de la misión y en cumplimiento del marco jurídico aplicable³⁰⁷.

Varios oradores hicieron énfasis en la importancia de los principios del mantenimiento de la paz, incluida la no utilización de la fuerza salvo en defensa propia o en defensa del mandato³⁰⁸. El representante de Kuwait resaltó además que era necesario adaptar los principios del mantenimiento de la paz, como el uso de la fuerza en legítima defensa y en defensa del mandato, al aumento de las amenazas que no respetaran la bandera de las Naciones Unidas y la protección que esta ofrecía³⁰⁹.

El representante de la Argentina puso de relieve que la incorporación de mandatos de protección de civiles a las operaciones de mantenimiento de la paz había sido uno de los desarrollos más importantes de este siglo en relación con las misiones de paz. A ese respecto, reiteró que no se debía considerar la cuestión desde una perspectiva puramente militar, sino desde una concepción política y humanitaria más amplia, centrada en la construcción de un entorno de seguridad y protección. Añadió que resultaba fundamental que todos los Estados Miembros siguieran avanzando hacia

un claro entendimiento común de las modalidades e implicaciones de esas actividades, en particular de los casos en que resultaba necesario usar la fuerza para dar seguridad a civiles que se encontraban bajo amenaza de violencia física³¹⁰.

El representante de la Federación de Rusia declaró que era esencial respetar la Carta de las Naciones Unidas y los principios básicos del mantenimiento de la paz: el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y para proteger el mandato. En su opinión, las propuestas cada vez más frecuentes que se estaban realizando para interpretar esos principios de manera flexible o revisarlos eran perniciosas, en particular en lo que respecta al llamado mantenimiento de la paz proactivo y robusto y a la concesión al personal de mantenimiento de la paz del derecho a “ser los primeros en recurrir al uso de la fuerza”. A juicio de su país, si se socavara la autoridad neutral de las fuerzas de mantenimiento de la paz, se podría convertirlas en participantes activos en los conflictos³¹¹. El representante de Guatemala reafirmó que el uso de la fuerza debía ser siempre el último recurso, especialmente cuando se actuaba en nombre de las Naciones Unidas, y señaló que, si bien eran comprensibles las razones para elaborar mandatos en los que se pedían operaciones más robustas, esa medida debía ser examinada cuidadosamente por el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz³¹². La representante de Cuba manifestó un punto de vista similar, diciendo que su país no estaba convencido de que la aprobación por el Consejo de operaciones que contemplasen el uso de la fuerza más allá de los principios básicos mencionados pudiera contribuir a mejorar la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz y la seguridad de su personal militar, policial o civil³¹³.

Los representantes de Georgia y Letonia, haciendo referencia al informe del ex Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas, Teniente General Carlos Alberto dos Santos Cruz, titulado “Mejoramiento de la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, destacaron la necesidad de introducir cambios en el

³⁰⁵ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba como anexo de una carta de fecha 2 de marzo de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos (S/2018/184).

³⁰⁶ S/PV.8218, pág. 55.

³⁰⁷ *Ibid.*, pág. 80.

³⁰⁸ *Ibid.*, pág. 24 (Kuwait), pág. 25 (Federación de Rusia), pág. 37 (República Bolivariana de Venezuela), pág. 81 (Cuba) y pág. 86 (Viet Nam).

³⁰⁹ *Ibid.*, pág. 25.

³¹⁰ *Ibid.*, pág. 48.

³¹¹ *Ibid.*, pág. 26.

³¹² *Ibid.*, pág. 47. Para obtener más información sobre la relación entre el Consejo y el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, véase la parte IV, sección I.G.

³¹³ S/PV.8218, pág. 81.

ámbito del mantenimiento de la paz con respecto al comportamiento operacional y el uso de la fuerza³¹⁴.

Caso 14 La protección de los civiles en los conflictos armados

El 22 de mayo de 2018, por iniciativa de Polonia, que ocupó la Presidencia ese mes, el Consejo celebró su 8264ª sesión, en relación con el tema mencionado en el epígrafe, sobre los métodos de trabajo del Consejo³¹⁵. La representante de los Estados Unidos declaró que en los Principios de Kigali sobre la Protección de los Civiles se exhortaba a los países que aportaban contingentes a que empoderaran a los comandantes militares de los contingentes de mantenimiento de la paz para utilizar la fuerza a fin de proteger a los civiles, puesto que, si un comandante tuviera que esperar muchas horas para recibir instrucciones de la capital, estas podrían llegar demasiado tarde para prevenir un ataque inminente. La oradora puso de relieve que, si se aplicaran debidamente, no cabía duda de que los Principios de Kigali harían que las misiones de mantenimiento de la paz fuera más eficaces, mejorarían la seguridad civil y salvarían vidas³¹⁶. El representante de Rwanda señaló que los Principios de Kigali no excluían el uso de la fuerza, y recordó que en el párrafo 3 de los Principios se pedía a los países que aportaban contingentes que estuvieran “dispuestos a utilizar la fuerza para proteger a los civiles, según fuera necesario y compatible con el mandato”³¹⁷.

El representante de la Federación de Rusia reiteró la posición de su país de que solo se podía utilizar un medio de respuesta para proteger a los civiles, en

particular medios que implicaran el uso de la fuerza, si fuera aprobado por el Consejo y en estricta conformidad con las disposiciones de la Carta³¹⁸. El representante del Brasil subrayó que, en las circunstancias excepcionales en que las resoluciones lo autorizaban, el empleo de la fuerza debería limitarse al mandato, ya que la noción de que la acción militar sirviera para proteger de modo más eficaz a los civiles no estaba respaldada por ninguna prueba real. Afirmó también que era fundamental entender qué se podía conseguir por la fuerza y qué no. Además, exhortó al Consejo a exigir informes más completos y supervisar la aplicación de las resoluciones³¹⁹.

El representante de Alemania dijo que los mandatos de protección de los civiles que el Consejo asignaba a las misiones debían ser más robustos³²⁰. En cambio, el representante de la India afirmó que los miembros del Consejo debían formular mandatos claros y específicos. El aumento de ataques graves al personal de mantenimiento de la paz y el elevado número de bajas en varias misiones mostraban lo difícil que resultaba aplicar los llamados mandatos robustos en situaciones en las que había grupos combatientes rivales entre la población civil, poniendo en riesgo la credibilidad y la imagen de la presencia neutral de las Naciones Unidas en situaciones de conflicto armado³²¹. El representante de la Argentina subrayó que la autorización por el Consejo de mandatos robustos y el desempeño de los mismos por operaciones de mantenimiento de la paz no debían comprometer el cumplimiento de su mandato fundamental de proteger a los civiles ni distraerlas de su misión, en línea con los principios básicos que rigen las operaciones de mantenimiento de la paz³²².

³¹⁴ *Ibid.*, pág. 76 (Georgia) y págs. 88 (Letonia).

³¹⁵ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que figuraba como anexo de una carta de fecha 9 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por la representante de Polonia (S/2018/444).

³¹⁶ S/PV.8264, pág. 14.

³¹⁷ *Ibid.*, pág. 59.

³¹⁸ *Ibid.*, pág. 27.

³¹⁹ *Ibid.*, pág. 36.

³²⁰ *Ibid.*, pág. 41.

³²¹ *Ibid.*, pág. 35.

³²² *Ibid.*, pág. 31.

V. Examen de los Artículos 43 a 45 de la Carta

Artículo 43

1. *Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho*

de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. *Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.*

3. *El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de*

Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo 44

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

Artículo 45

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Nota

Con arreglo al Artículo 43 de la Carta, todos los Estados Miembros se comprometen a poner a disposición del Consejo, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, fuerzas armadas, ayuda y facilidades, de conformidad con convenios especiales. Esos convenios, que han de concertar el Consejo y los Estados Miembros, se concibieron para regular el número y los tipos de efectivos, su grado de preparación y ubicación y la naturaleza de las facilidades que han de proporcionarse.

Sin embargo, nunca se ha concertado convenio alguno en virtud del Artículo 43 y, por consiguiente, no existe ninguna práctica respecto de la aplicación de ese Artículo. A falta de tales convenios, las Naciones Unidas han establecido arreglos prácticos para llevar a cabo operaciones militares. En ese contexto, el Consejo autoriza a fuerzas de mantenimiento de la paz (bajo el mando y control del Secretario General, y conformadas según acuerdos especiales concluidos entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros) y a fuerzas nacionales o regionales (bajo el mando y control

nacional o regional) a realizar actividades militares. Las operaciones de mantenimiento de la paz, así como sus mandatos, se examinan detalladamente en la parte X del presente Suplemento.

Los Artículos 44 y 45 de la Carta se refieren expresamente al Artículo 43 y, por lo tanto, están estrechamente vinculados. Al igual que respecto del Artículo 43, no existe ninguna práctica en relación con la aplicación de los Artículos 44 y 45. A pesar de ello, el Consejo ha desarrollado, por medio de sus decisiones, la práctica para a) exhortar a los Estados Miembros a que proporcionen fuerzas armadas, asistencia y facilidades, incluidos derechos de paso, b) celebrar consultas con los Estados Miembros que aportan contingentes para las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y c) exhortar a los Estados Miembros a que aporten activos aéreos militares en el contexto del mantenimiento de la paz.

Durante el período que se examina, el Consejo siguió prestando especial atención a los problemas que enfrentaban las operaciones de mantenimiento de la paz para cumplir sus mandatos respectivos. En ese sentido, el Consejo adoptó varias decisiones en las que se instaba a los Estados Miembros a prestar asistencia militar a las operaciones. No obstante, el Consejo no entabló ningún debate institucional sobre los Artículos 43 y 45 durante el período sobre el que se informa. A lo largo de 2018, el Consejo también adoptó decisiones en las que destacó la importancia de celebrar consultas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía sobre cuestiones relativas a los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y celebró sesiones en las que se debatió al respecto. A continuación se presenta una sinopsis de la práctica del Consejo en 2018 en lo que respecta a la necesidad de que los Estados Miembros contribuyan, apoyen y ayuden a las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular la cuestión de la aportación de activos aéreos militares (subsección A) y la necesidad de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía (subsección B).

A. Necesidad de que los Estados Miembros contribuyan, apoyen y ayuden a las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la aportación de activos aéreos militares

En 2018, el Consejo no se refirió expresamente al Artículo 43 ni al Artículo 45 en ninguna de sus decisiones o deliberaciones. No obstante, el Consejo

aprobó varias resoluciones en las que se pedía a los Estados Miembros que prestaran apoyo militar, tanto de personal como de equipo, incluidos activos aéreos militares, a las operaciones de mantenimiento de la paz en curso en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Malí y Somalia. Además, en la resolución 2436 (2018), el Consejo instó a todos los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a que cumplieran las normas de desempeño de las Naciones Unidas en materia de personal, capacitación y equipo³²³.

Con respecto a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), el Consejo, en su resolución 2448 (2018), reiteró su profunda preocupación por el hecho de que la MINUSCA siguiera careciendo de ciertas capacidades fundamentales, destacó la necesidad de subsanar las deficiencias, en particular en el ámbito de los helicópteros militares, y puso de relieve la suma importancia de mejorar el apoyo logístico para garantizar la seguridad del personal de la Misión³²⁴. El Consejo también reiteró la importancia de que los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía en ese momento, y los que lo hicieran en el futuro, aportaran contingentes y fuerzas de policía con suficientes capacidades, equipo y capacitación previa al despliegue a fin de incrementar la capacidad de la MINUSCA³²⁵. Si bien observó los progresos realizados por los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía para ajustarse a las normas de las Naciones Unidas, el Consejo también los exhortó a que finalizaran inmediatamente la adquisición y el despliegue de todo el equipo de propiedad de los contingentes necesario³²⁶.

En relación con la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), el Consejo, en su resolución 2409 (2018), solicitó a la MONUSCO que siguiera facilitando al máximo la interoperabilidad, la flexibilidad, la movilidad y la eficacia de la fuerza en la ejecución de la totalidad del mandato de la Misión, incluso mediante el despliegue de unidades de despliegue rápido, las capacidades especializadas, en particular recursos mejorados de captación y análisis de la información, infantería especializada y elementos claves como los servicios de evacuación médica y los

activos aéreos³²⁷. El Consejo también puso de relieve que la insuficiencia de equipo, entre otros factores, podía afectar negativamente el cumplimiento eficaz del mandato³²⁸.

En cuanto a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), el Consejo, en su resolución 2423 (2018), reiteró su grave preocupación por la constante falta de capacidades fundamentales en la MINUSMA y destacó la necesidad de colmar lagunas, en particular en materia de helicópteros militares y vehículos blindados antiminas, y de reforzar la capacidad de la Misión para que pudiera ejecutar su mandato en un entorno de seguridad complejo que incluía amenazas asimétricas³²⁹. El Consejo acogió con beneplácito los importantes progresos realizados en el despliegue de un batallón para convoyes de combate y de una fuerza de reacción rápida, así como las recientes promesas de contribuciones anunciadas para suplir las necesidades de tropas y superar deficiencias en materia de capacidad, y en ese sentido instó a los Estados Miembros que habían anunciado promesas de contribuciones a que desplegaran plenamente esas unidades dentro del plazo anunciado³³⁰. El Consejo instó a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la MINUSMA a que aceleraran la adquisición y el despliegue de todo el equipo de propiedad de los contingentes necesario, e instó a los Estados Miembros a que proporcionaran contingentes y fuerzas de policía que tuvieran una capacidad adecuada, hubieran recibido orientación previa al despliegue y, cuando procediera, tuvieran acceso a capacitación *in situ*, y dispusieran de equipo, incluidos elementos de apoyo, específico para el entorno de las operaciones, a fin de que la MINUSMA pudiera cumplir su mandato³³¹.

Con respecto a la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), el Consejo, en su resolución 2431 (2018), recordó su solicitud de que la Unión Africana generara las unidades especializadas que figuraban en el anexo de la resolución 2297 (2016) y reiteró la importancia de que todos los facilitadores y multiplicadores de fuerza operaran bajo el mando del Comandante de la Fuerza³³². El Consejo acogió con beneplácito los esfuerzos por determinar las

³²³ Resolución 2436 (2018), párr. 3.

³²⁴ Resolución 2448 (2018), trigésimo segundo párrafo del preámbulo.

³²⁵ *Ibid.*, párr. 44.

³²⁶ *Ibid.*, párr. 47.

³²⁷ Resolución 2409 (2018), párr. 50.

³²⁸ *Ibid.*, párr. 51.

³²⁹ Resolución 2423 (2018), trigésimo párrafo del preámbulo.

³³⁰ *Ibid.*, decimocuarto párrafo del preámbulo.

³³¹ *Ibid.*, párr. 56.

³³² Resolución 2431 (2018), párr. 13. Véase también la resolución 2297 (2016), párr. 10.

necesidades específicas en ese sentido y solicitó que esas unidades se generaran sin demora, y solicitó a la Unión Africana que, en los informes que presentara por conducto del Secretario General, le proporcionara con regularidad información actualizada sobre la generación de fuerzas³³³. El Consejo destacó la imperiosa necesidad de obtener equipo de propiedad de los contingentes, plenamente operativo y apropiado para la Misión, incluidos los facilitadores y los multiplicadores de la fuerza a que se hacía referencia en el párrafo 6 de la resolución [2036 \(2012\)](#), bien de los países que ya aportaban contingentes a la AMISOM, bien de otros Estados Miembros, e instó a la Unión Africana a generar el resto de los multiplicadores de fuerza dentro del límite máximo existente de contingentes autorizados³³⁴. El Consejo reiteró su llamamiento para que donantes nuevos y existentes apoyaran a la AMISOM aportando recursos adicionales destinados a estipendios de los contingentes, equipo y asistencia técnica y contribuciones al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para la Misión, y subrayó el llamamiento de la Unión Africana a sus Estados miembros para que prestaran apoyo financiero a la AMISOM³³⁵.

Durante el período que se examina, en varios debates el Consejo se refirió a la importancia de dotar a las operaciones de mantenimiento de la paz de contingentes y equipos suficientes, incluidos activos aéreos militares. Por ejemplo, en la 8218ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2019, en relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el Primer Ministro de los Países Bajos afirmó, en referencia a la MINUSMA, que los sistemas de rotación para capacidades fundamentales, pero escasas, como los helicópteros y los establecimientos sanitarios, reducían los requisitos para la participación en misiones, aumentaban su sostenibilidad y mejoraban su calidad³³⁶. En la misma sesión, el representante del Reino Unido subrayó la necesidad de armonizar mejor la capacidad de los contingentes con las tareas que se les pedía realizar, lo que a su vez requería que los Estados Miembros cumplieran con entregar las capacidades que habían prometido³³⁷. De manera similar, el representante de Estonia recordó la responsabilidad de los Estados Miembros de proporcionar contingentes y capacidades adecuados a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y observó con preocupación

que, en las zonas de crisis donde había más de una misión en curso, las misiones de las Naciones Unidas estaban menos equipadas y no tan bien capacitadas como las operaciones dirigidas por otros actores³³⁸. El representante de Eslovaquia subrayó que era prioritario seguir ocupándose de las dificultades que entrañaba conseguir suficientes efectivos y equipo³³⁹. Los representantes de Kazajstán y Fiji subrayaron la necesidad de dotar a las fuerzas de mantenimiento de la paz de recursos suficientes, y este último añadió que el equipo adecuado era vital para apoyar al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas³⁴⁰. Los representantes de Djibouti y Ucrania también subrayaron la importancia de suministrar recursos suficientes, incluidos los helicópteros³⁴¹.

A raíz de los informes del Secretario General sobre la situación en Malí³⁴², el Consejo también examinó el problema del déficit de capacidad en el seno de la MINUSMA, que afectaba en particular a los activos mencionados, en las sesiones celebradas los días 23 de enero y 11 de abril de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en Malí”. Los informes se centraron en el persistente déficit de capacidad, que afectaba, entre otros aspectos, recursos esenciales como los helicópteros, y que ponía en riesgo los esfuerzos realizados para mantener la postura firme encomendada por el Consejo. En la 8163ª sesión, celebrada el 23 de enero, el representante de Francia dijo que había que encontrar rápidamente soluciones perennes a fin de suministrar a los contingentes suficientes vehículos blindados, mantenimiento a medio plazo de las capacidades aéreas y convoyes blindados de acompañamiento³⁴³. De manera análoga, la representante de los Estados Unidos subrayó la necesidad de encontrar una solución duradera para las deficiencias más críticas de capacidad de la MINUSMA, tales como las relacionadas con los batallones para convoyes de combate, los helicópteros y los vehículos blindados de transporte de tropas³⁴⁴. El representante de Côte d’Ivoire hizo un llamamiento para que se pusiera en marcha cuanto antes la fuerza de reacción rápida de la Misión y para que se la dotara de los helicópteros que necesitaba³⁴⁵. El representante de los Países Bajos subrayó que el hecho de que la MINUSMA fuera la misión de mantenimiento de la paz con el mayor número de víctimas entre los soldados de

³³³ Resolución [2431 \(2018\)](#), párr. 13.

³³⁴ *Ibid.*, párr. 14.

³³⁵ *Ibid.*, párr. 31.

³³⁶ [S/PV.8218](#), pág. 9.

³³⁷ *Ibid.*, pág. 20.

³³⁸ *Ibid.*, pág. 34.

³³⁹ *Ibid.*, pág. 60.

³⁴⁰ *Ibid.*, pág. 16 (Kazajstán) y pág. 92 (Fiji).

³⁴¹ *Ibid.*, pág. 65 (Djibouti) y pág. 73 (Ucrania).

³⁴² [S/2017/1105](#) y [S/2018/273](#).

³⁴³ [S/PV.8163](#), pág. 6.

³⁴⁴ *Ibid.*, pág. 18.

³⁴⁵ *Ibid.*, pág. 8.

las fuerzas de mantenimiento de la paz ponía de relieve la urgencia de disponer de equipos de alta calidad y de contingentes bien entrenados, e hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que proporcionaran capacidad a la Misión³⁴⁶. En la 8229ª sesión, celebrada el 11 de abril, la representante del Reino Unido hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que garantizaran que se subsanara generosamente la continua falta de efectivos y equipos, como medios de cobertura aérea, materiales de reconocimiento y vehículos blindados de transporte de tropas³⁴⁷. El representante de los Países Bajos reiteró que los ataques perpetrados contra personal de la MINUSMA debían servir para recordar a los Estados Miembros su responsabilidad de dotar a la MINUSMA del equipo apropiado en lo referido tanto a los contingentes como a las capacidades³⁴⁸.

B. Reconocimiento de la necesidad de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía

Durante el período que se examina, el Consejo siguió adoptando decisiones en las que reafirmaba o reconocía la importancia de la cooperación triangular y las consultas entre el Consejo, los Estados Miembros y la Secretaría en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz, así como con otros interesados, como los donantes, los países receptores y las organizaciones regionales y subregionales³⁴⁹.

En cuanto a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), el Consejo reafirmó en dos de sus decisiones que los países que aportaban contingentes debían tener acceso a los informes y la información relacionados con la configuración temporal existente de la FNUOS y reafirmó que esa información ayudaba al Consejo a evaluar las actividades de la FNUOS y a adaptar o revisar su mandato, así como a celebrar consultas efectivas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía³⁵⁰.

En 2018, no se hizo ninguna referencia explícita al Artículo 44 durante las deliberaciones del Consejo.

³⁴⁶ *Ibid.*, pág. 16.

³⁴⁷ S/PV.8229, pág. 12.

³⁴⁸ *Ibid.*, pág. 20.

³⁴⁹ S/PRST/2018/10, 27º párrafo; y resolución 2436 (2018), duodécimo párrafo del preámbulo y párr. 10.

³⁵⁰ Resolución 2426 (2018), decimotercer párrafo del preámbulo; y 2450 (2018), decimotercer párrafo del preámbulo.

No obstante, la importancia de celebrar consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre cuestiones relativas al mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz se trató con diversos grados de profundidad y alcance en sesiones celebradas en relación con los temas titulados “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)” con respecto a los métodos de trabajo del Consejo (véase el caso 15), “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, con foco especialmente en la acción colectiva para mejorar las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (véase el caso 16), y “La protección de los civiles en los conflictos armados”, al examinar el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados³⁵¹ y la aportación de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía en la formulación de los mandatos³⁵².

Caso 15 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)

El 6 de febrero de 2018, por iniciativa de Kuwait, que ocupaba la Presidencia ese mes, el Consejo celebró su 8175ª sesión, en relación con el tema mencionado, sobre los métodos de trabajo del Consejo³⁵³. En la sesión, varios oradores se refirieron a la importancia de celebrar consultas con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz. El representante del Reino Unido subrayó que el Consejo debía colaborar estrechamente con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía al examinar los despliegues y mandatos de mantenimiento de la paz³⁵⁴. El representante de Egipto consideró muy importante establecer una estrecha coordinación entre el Consejo y los países que aportaban contingentes en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz a fin de garantizar la comprensión entre el Consejo y esos países a la hora de examinar los mandatos que las tropas habían de aplicar sobre el terreno y los medios que se utilizarían para superar los complejos retos que enfrentaban³⁵⁵. El representante de China propuso que el Consejo sopesara las opiniones y preocupaciones de los países que aportaban contingentes durante el despliegue de la misión y los

³⁵¹ S/2018/462.

³⁵² S/PV.8264.

³⁵³ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 24 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kuwait (S/2018/66).

³⁵⁴ S/PV.8175, pág. 16.

³⁵⁵ *Ibid.*, pág. 67.

ajustes del mandato, hiciera más partícipes a los países que aportaban contingentes y mejorara los mecanismos de intercambio de información como el Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las reuniones con los países que aportaban contingentes³⁵⁶. El representante de Côte d'Ivoire dijo que las consultas entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía permitían tener en cuenta los puntos de vista de esos países y preparar mejor las operaciones de mantenimiento de la paz³⁵⁷. Varios oradores subrayaron la necesidad de una participación significativa de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía para garantizar un intercambio de opiniones que contribuyera de manera genuina a la revisión del mandato³⁵⁸. El representante de Italia señaló que el otorgar especial consideración a los puntos de vista de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía al abordar la prórroga de los mandatos era clave para fomentar la confianza entre esos países y los miembros del Consejo³⁵⁹.

El representante de Singapur afirmó que el Consejo debía estrechar su coordinación con los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía³⁶⁰. La representante de Francia subrayó la necesidad de que el Consejo siguiera mejorando la transparencia de su labor con respecto a los países que aportaban contingentes en el marco de debates sobre el mantenimiento de la paz³⁶¹. El representante de Guatemala, subrayando la importancia de mantener consultas entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía, señaló que el aporte de contingentes y fuerzas de policía aumentaba considerablemente la capacidad del Consejo en cuanto a adoptar decisiones apropiadas, eficaces y oportunas en cumplimiento de sus responsabilidades³⁶². El representante de Eslovaquia afirmó que debía mejorarse el contacto sustantivo del Consejo con los países que aportaban contingentes a fin de fortalecer la base para la adopción de decisiones en el Consejo y de robustecer el incentivo para que los miembros en general apoyaran las operaciones de mantenimiento de la paz³⁶³.

El representante del Japón señaló que los países que aportaban contingentes podrían contribuir a la

renovación de los mandatos. Si bien podría estudiarse más a fondo la modalidad de corredacción a ese respecto, lo que era más importante era la forma en que se llevaban a cabo las negociaciones. El orador dijo que los redactores tenían la responsabilidad de obtener el mejor resultado posible a través de un proceso inclusivo, lo que incluía establecer contactos con los países que aportaban contingentes³⁶⁴. Además, muchos participantes formularon propuestas concretas sobre el formato de las consultas entre el Consejo y los países que aportaban contingentes y sobre la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#), de fecha 30 de agosto de 2017, también conocida como nota 507³⁶⁵.

Caso 16 **Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz**

El 28 de marzo de 2018, por iniciativa de los Países Bajos, que ocupaban la Presidencia ese mes, el Consejo celebró su 8218ª sesión, en relación con el tema mencionado y el subtema titulado “Acciones colectivas para mejorar las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”³⁶⁶. El Secretario General informó al Consejo sobre los desafíos que enfrentaban las operaciones de mantenimiento de la paz y las medidas aplicadas en materia de mantenimiento de la paz y presentó seis solicitudes concretas a los Estados Miembros, añadiendo que las alianzas triangulares entre el Consejo, los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría constituían una parte importante de la tarea de fortalecer el apoyo al mantenimiento de la paz³⁶⁷.

Durante el debate que tuvo lugar a continuación, el representante de China declaró que a los países que aportaban contingentes se les debía dar más oportunidades para tomar parte en los debates sobre la elaboración y modificación de los mandatos, lo cual

³⁵⁶ *Ibid.*, pág. 24.

³⁵⁷ *Ibid.*, pág. 16.

³⁵⁸ *Ibid.*, pág. 26 (Brasil), pág. 50 (Indonesia) y pág. 37 (Pakistán).

³⁵⁹ *Ibid.*, pág. 45.

³⁶⁰ *Ibid.*, pág. 42.

³⁶¹ *Ibid.*, pág. 10.

³⁶² *Ibid.*, pág. 53.

³⁶³ *Ibid.*, pág. 62.

³⁶⁴ *Ibid.*, pág. 25.

³⁶⁵ *Ibid.*, pág. 2 (Director Ejecutivo de Security Council Informe), pág. 13 (Etiopía), pág. 21 (Países Bajos), pág. 27 (Hungría), pág. 31 (Alemania), pág. 33 (Sudáfrica), pág. 36 (Turquía), pág. 37 (Pakistán), pág. 47 (Nueva Zelanda), pág. 48 (Bélgica), pág. 54 (Arabia Saudita), pág. 62 (Uruguay) y pág. 64 (Costa Rica). Puede encontrarse más información sobre el formato de las sesiones en la parte II, secc. I.A.

³⁶⁶ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 2 de marzo de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de los Países Bajos ([S/2018/184](#)).

³⁶⁷ [S/PV.8218](#), pág. 4.

ayudaría también a mejorar los mandatos³⁶⁸. La representante de Noruega indicó que en las consultas sobre cuándo y cómo desplegar una operación deberían participar todos los interesados, incluidos los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía³⁶⁹. El representante de la Argentina afirmó que las misiones debían planificarse con suficiente anticipación y a partir de prioridades establecidas desde el inicio, en consulta con los países que aportaban contingentes y policías³⁷⁰. Varios oradores subrayaron la necesidad de tener en cuenta las perspectivas de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía en cuanto al diseño, el examen o la renovación de los mandatos³⁷¹. El representante de Nepal declaró además que los redactores deberían consultar obligatoriamente con los posibles países que aportaban contingentes y fuerzas de policía sobre los mandatos antes de finalizarlos, a fin de velar por que las operaciones de mantenimiento de la paz se diseñaran y desplegaran exclusivamente para apoyar un proceso nacional inclusivo³⁷². El representante de la República Unida de Tanzania propuso que se consultara a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a fin de garantizar que los mandatos se configuraran y

relinearan para abordar claramente la situación real sobre el terreno con una dotación adecuada y unas capacidades acordes con las fuerzas subsidiarias³⁷³.

El representante de Francia afirmó que el desarrollo de instrumentos de evaluación, análisis y acción y los exámenes estratégicos realizados por la Secretaría deberían contar con la participación de los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía y añadió que Francia consultaba sistemáticamente a esos países antes de la renovación de un mandato del que era responsable y estaba decidida a hacerlo de manera aún más regular a lo largo del año³⁷⁴.

El representante de Tailandia también subrayó la importancia de establecer consultas y comunicación estrechas entre el Consejo, los países de acogida y los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía para garantizar que los objetivos del mandato se cumplieran con eficacia³⁷⁵.

Algunos oradores resaltaron más ampliamente la importancia de las consultas y alianzas triangulares entre el Consejo, la Secretaría y los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía³⁷⁶.

³⁶⁸ *Ibid.*, pág. 28.

³⁶⁹ *Ibid.*, pág. 42.

³⁷⁰ *Ibid.*, pág. 48.

³⁷¹ *Ibid.*, pág. 32 (Indonesia), pág. 51 (Italia) y pág. 62 (El Salvador).

³⁷² *Ibid.*, pág. 64.

³⁷³ *Ibid.*, pág. 76.

³⁷⁴ *Ibid.*, pág. 19.

³⁷⁵ *Ibid.*, pág. 41.

³⁷⁶ *Ibid.*, pág. 62 (El Salvador), pág. 65 (Jordania), pág. 73 (Marruecos), pág. 81 (Cuba) y pág. 86 (Viet Nam).

VI. El papel y la composición del Comité de Estado Mayor de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Carta

Artículo 46

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 47

1. *Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.*

2. *El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no esté permanentemente representado en el*

Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.

3. *El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.*

4. *El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.*

Nota

En la sección VI se aborda la práctica del Consejo en cuanto a los Artículos 46 y 47 de la Carta

relativos al Comité de Estado Mayor, incluidos los casos en que el Consejo analizó la función que tenía el Comité a la hora de planificar la aplicación de la fuerza armada y para asesorar y prestar asistencia al Consejo respecto de las necesidades militares para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En el período examinado, el Consejo no se refirió expresamente al Artículo 46 ni al Artículo 47 en ninguna de sus decisiones.

Si bien en ninguno de los debates del Consejo se hizo referencia al Artículo 46, en la 8362ª sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2018 en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Presidente de Guinea Ecuatorial recordó que el desarme, que era uno de los objetivos más antiguos de las Naciones Unidas, había sido el tema de la resolución 1 (1946), la primera resolución del Consejo amparada en el Artículo 47 de la Carta³⁷⁷. Además, aunque no se mencionó el Comité de Estado Mayor en ninguna de las decisiones del Consejo, varios oradores se refirieron a él en la 8175ª

³⁷⁷ S/PV.8362, pág. 7.

sesión del Consejo, celebrada el 6 de febrero en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)”. En esa sesión, el representante de Suecia recordó que los miembros elegidos del Consejo habían solicitado que se invitara a sus representantes a participar en las misiones del Comité de Estado Mayor³⁷⁸. La representante de Polonia también mencionó esa iniciativa de los miembros elegidos, señalando que era una manera de aumentar la inclusividad y eficacia del Comité de Estado Mayor³⁷⁹. El representante de los Países Bajos afirmó que debería fortalecerse el papel del Comité de Estado Mayor, sobre todo cuando se trataba del desempeño de las misiones en relación con el mandato³⁸⁰.

Como es habitual, en el informe anual del Consejo a la Asamblea General publicado durante el período sobre el que se informa se hizo referencia a las actividades del Comité de Estado Mayor³⁸¹.

³⁷⁸ S/PV.8175, pág. 21.

³⁷⁹ *Ibid.*, pág. 13.

³⁸⁰ *Ibid.*, pág. 22.

³⁸¹ Véase A/72/2, parte IV.

VII. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros en virtud del Artículo 48 de la Carta

Artículo 48

1. *La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.*

2. *Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.*

Nota

En la sección VII se examina la práctica del Consejo en relación con el Artículo 48 de la Carta, que versa sobre la obligación de todos los Estados Miembros o algunos de ellos de cumplir las decisiones del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. De conformidad con el Artículo 48 2), los Estados Miembros cumplirán las decisiones directamente o por medio de las organizaciones internacionales de las que formen parte.

La presente sección se centra en los tipos de obligaciones impuestas a los Estados Miembros con arreglo al Artículo 48, y en los diferentes destinatarios designados por el Consejo para aplicar o cumplir las decisiones adoptadas.

Si bien el Artículo 48 está relacionado con las solicitudes formuladas a los Estados Miembros para que apliquen las medidas dispuestas por el Consejo, en 2018, al igual que en períodos anteriores, el Consejo dirigió algunos de sus llamamientos a “actores” o “partes”, lo que refleja el carácter intraestatal y cada vez más complejo de muchos de los conflictos contemporáneos que el Consejo aborda. En sus solicitudes de llevar a cabo acciones, el Consejo también se dirigió a las “organizaciones regionales y subregionales” y señaló la importancia de dichas entidades para abordar las controversias y situaciones que el Consejo tenía ante sí. En la parte VIII figura información adicional sobre la participación de los acuerdos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En el período examinado, el Consejo no invocó explícitamente el Artículo 48 en ninguna de sus decisiones. Sin embargo, el Consejo aprobó

resoluciones y emitió declaraciones de la Presidencia en las que destacó la obligación de los Estados Miembros y otras entidades pertinentes de respetar las medidas impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta de acuerdo con el Artículo 48. Esta sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones en que el Consejo instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41. La subsección B abarca las decisiones en que el Consejo instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 42. Durante 2018, no se encontraron referencias al Artículo 48 en las comunicaciones dirigidas al Consejo ni se celebraron deliberaciones en relación con la interpretación o la aplicación de ese Artículo.

A. Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta

Durante el período que se examina, y en relación con las decisiones adoptadas de conformidad con el Artículo 41 sobre las sanciones, el Consejo pidió con frecuencia que “todos los Estados Miembros” o “todos los Estados” aplicaran medidas concretas, incluso adoptando “todas las medidas necesarias”, o bien resaltó la importancia de que lo hicieran³⁸². El Consejo también solicitó a los Estados Miembros que prestaran asistencia o cooperación a los comités de sanciones, grupos de expertos o grupos de vigilancia pertinentes, entre otras cosas facilitándoles información relevante, informándolos de las medidas adoptadas para aplicar las sanciones, velando por la seguridad de sus miembros y proporcionándoles acceso sin trabas a personas, documentos y lugares³⁸³. Además, en apoyo

de las sanciones en relación con las situaciones en la República Centroafricana y Sudán del Sur, el Consejo autorizó a “todos los Estados Miembros” a confiscar, registrar y eliminar los artículos prohibidos³⁸⁴.

Durante el período que se examina, el Consejo siguió dirigiéndose a los Gobiernos de los distintos Estados al formular solicitudes para cumplir las medidas adoptadas en relación con el Artículo 41. En ese sentido, con respecto a la situación en Libia, el Consejo exhortó al Gobierno de Consenso Nacional a que mejorara la aplicación del embargo de armas³⁸⁵; a que siguiera mejorando la vigilancia de las armas o material conexo que se suministraran, vendieran o transfirieran a Libia³⁸⁶; y a que apoyara la labor de investigación del Grupo de Expertos en el interior de Libia, incluso proporcionando información³⁸⁷. El Consejo también exhortó a todos los Estados, entre ellos Libia y los países de la región, a que proporcionaran acceso inmediato y sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares³⁸⁸.

En cuanto a la situación en Somalia, el Consejo solicitó al Gobierno Federal de Somalia que facilitara el acceso del Grupo de Expertos, sobre la base de las solicitudes del Grupo de Expertos presentadas por lo menos con diez días de antelación, y permitiera que se fotografiaran las armas y municiones bajo custodia del Gobierno Federal y que se diera acceso a todos los registros y documentos de distribución del Gobierno Federal³⁸⁹; que cooperara con el Grupo de Expertos para facilitar los interrogatorios de presuntos miembros de Al-Shabaab y el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh) bajo custodia del Gobierno Federal, con el fin de ayudar al Grupo en sus investigaciones³⁹⁰; y que compartiera con el Grupo información sobre las actividades de Al-Shabaab³⁹¹. El Consejo también exhortó al Gobierno

³⁸² En relación con el tema titulado “La situación en la República Centroafricana”, véase la resolución 2399 (2018), vigésimo tercer párrafo del preámbulo y párrs. 1, 9, 16 y 40; en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, véanse la resolución 2433 (2018), párr. 18 (Líbano), y S/PRST/2018/5, décimo párrafo (Yemen); en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, véase la resolución 2428 (2018), párrs. 4 y 7 (Sudán del Sur); y en relación con el tema titulado “La situación en Somalia”, véase la resolución 2444 (2018), párr. 41.

³⁸³ En relación con el tema titulado “La situación en la República Centroafricana”, véase la resolución 2399 (2018), párrs. 15, 37, 38 y 40; en relación con el tema titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”, véase la resolución 2407 (2018),

párr. 5; en relación con el tema titulado “La situación en Libia”, véase la resolución 2441 (2018), párrs. 12, 16 y 17; en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, véase la resolución 2402 (2018), párrs. 8 y 10 (Yemen); en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, véanse las resoluciones 2406 (2018), párr. 19, y 2428 (2018), párr. 19 (Sudán del Sur); y en relación con el tema titulado “La situación en Somalia”, véase la resolución 2444 (2018), párrs. 29, 45 y 53.

³⁸⁴ Resoluciones 2399 (2018), párr. 2; y 2428 (2018), párr. 9.

³⁸⁵ Resolución 2441 (2018), párr. 10.

³⁸⁶ *Ibid.*, párr. 9.

³⁸⁷ *Ibid.*, párr. 16.

³⁸⁸ *Ibid.*, párr. 17.

³⁸⁹ Resolución 2444 (2018), párr. 18.

³⁹⁰ *Ibid.*, párr. 34.

³⁹¹ *Ibid.*, párr. 53.

Federal de Somalia, además de a “los Estados Miembros”, a que cooperaran con el Grupo de Expertos en sus investigaciones relacionadas con la exportación a Somalia de productos químicos que pudieran ser utilizados en la fabricación de artefactos explosivos³⁹². El Consejo subrayó que el Gobierno Federal de Somalia tenía la responsabilidad primordial de notificar al Comité dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia todo suministro de armas, munición o equipo militar o prestación de asesoramiento, asistencia o capacitación a sus fuerzas de seguridad, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 a 8 de la resolución [2142 \(2014\)](#)³⁹³. El Consejo reiteró además que el Gobierno Federal y los estados miembros federados de Somalia deberían adoptar las medidas necesarias para impedir la exportación de carbón vegetal de Somalia³⁹⁴.

Con respecto a la situación en Sudán del Sur, el Consejo exhortó “a todos los Estados Miembros, especialmente a los Estados vecinos de Sudán del Sur”, a que inspeccionaran toda la carga destinada a Sudán del Sur presente en su territorio si el Estado tenía información que ofreciera motivos fundados para creer que la carga contenía artículos cuyo suministro, venta o transferencia estuvieran prohibidos³⁹⁵. El Consejo exigió además que “cualquier Estado Miembro” que realizara una inspección de ese tipo presentara al Comité establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur un informe inicial por escrito que contuviera una explicación de los motivos de la inspección y sus resultados, y, si se habían encontrado artículos prohibidos, exigió también que ese Estado Miembro presentara al Comité otro informe por escrito que contuviera detalles pertinentes³⁹⁶. El Consejo también exhortó a “todos los Estados Miembros, especialmente los Estados vecinos de Sudán del Sur”, a que cooperaran con el Grupo de Expertos, incluso proporcionando cualquier información sobre las transferencias ilícitas de riqueza de Sudán del Sur a redes financieras, inmobiliarias y empresariales³⁹⁷.

Como en años anteriores, el Consejo dirigió solicitudes a actores distintos de los Estados para que cooperaran con los comités y grupos de expertos pertinentes en la aplicación de medidas específicas adoptadas en relación con el Artículo 41. Al hacerlo, el Consejo utilizó varias fórmulas. Por ejemplo, se dirigió a “todos los actores” con respecto a la situación en

Malí³⁹⁸; a “todas las partes” con respecto a las situaciones en la República Centroafricana³⁹⁹, Libia⁴⁰⁰ y Sudán del Sur⁴⁰¹; y a “otras partes interesadas” o “demás partes interesadas” con respecto a las situaciones en la República Popular Democrática de Corea⁴⁰² y Libia⁴⁰³. Además, el Consejo también pidió que las organizaciones internacionales, regionales y subregionales cooperaran, de conformidad con el Artículo 48 2), con los respectivos grupos de expertos sobre la República Centroafricana⁴⁰⁴, Sudán del Sur⁴⁰⁵ y el Yemen⁴⁰⁶.

En cuanto a las decisiones adoptadas de conformidad con el Artículo 41 en relación con las medidas judiciales, el Consejo exhortó a “todos los Estados” a que cooperaran con el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y le prestaran toda la asistencia necesaria para reubicar a las personas absueltas y las personas condenadas que habían terminado de cumplir su pena⁴⁰⁷, y a que intensificaran su cooperación con el Mecanismo y le prestaran toda la asistencia necesaria, en particular para lograr la detención y entrega de todos los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda⁴⁰⁸. El Consejo exhortó a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que cooperaran plenamente con el Mecanismo⁴⁰⁹.

Con respecto a la situación en la República Democrática del Congo, el Consejo subrayó la importancia de que el Gobierno siguiera cooperando con la Corte Penal Internacional, al igual que con la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, para que se hiciera rendir cuentas a los responsables de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidos los cometidos en el contexto del proceso electoral⁴¹⁰.

Asimismo, en relación con la situación en Malí, el Consejo instó a las autoridades de ese país a que siguieran cooperando con la Corte Penal

³⁹² *Ibid.*, párr. 29.

³⁹³ *Ibid.*, párr. 22.

³⁹⁴ *Ibid.*, párr. 41.

³⁹⁵ Resolución [2428 \(2018\)](#), párr. 8.

³⁹⁶ *Ibid.*, párr. 10.

³⁹⁷ *Ibid.*, párr. 21.

³⁹⁸ Resolución [2423 \(2018\)](#), duodécimo párrafo del preámbulo.

³⁹⁹ Resolución [2399 \(2018\)](#), párr. 15.

⁴⁰⁰ Resolución [2441 \(2018\)](#), párr. 17.

⁴⁰¹ Resolución [2428 \(2018\)](#), párr. 21.

⁴⁰² Resolución [2407 \(2018\)](#), párr. 5.

⁴⁰³ Resolución [2441 \(2018\)](#), párr. 16.

⁴⁰⁴ Resolución [2399 \(2018\)](#), párr. 37.

⁴⁰⁵ Resoluciones [2406 \(2018\)](#), párr. 19; y [2428 \(2018\)](#), párr. 21.

⁴⁰⁶ Resolución [2402 \(2018\)](#), párr. 8.

⁴⁰⁷ Resolución [2422 \(2018\)](#), párr. 3.

⁴⁰⁸ *Ibid.*, párr. 4.

⁴⁰⁹ Resolución [2443 \(2018\)](#), párr. 1.

⁴¹⁰ Resolución [2409 \(2018\)](#), decimoséptimo párrafo del preámbulo y párr. 11.

Internacional⁴¹¹. El Consejo también recordó la importancia de la asistencia y la cooperación de “todas las partes interesadas” con la Corte en asuntos de su jurisdicción⁴¹².

B. Decisiones en que el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a realizar actividades con respecto a las medidas previstas en el Artículo 42 de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo instó y exhortó a un Estado Miembro en particular, un grupo designado de Estados Miembros o todos los Estados Miembros a tomar medidas en relación con las disposiciones aprobadas en virtud del Artículo 42 de la Carta. Por ejemplo, con respecto a la situación en Malí, el Consejo instó a los Estados Miembros que habían anunciado promesas de contribuciones para suplir las necesidades de tropas y superar deficiencias en materia de capacidad en la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) a que desplegaran plenamente esas unidades dentro del plazo anunciado⁴¹³. En lo que respecta a la situación en Somalia, el Consejo destacó la imperiosa necesidad de obtener equipo de propiedad de los contingentes, plenamente operativo y apropiado para la Misión, incluidos los facilitadores y los multiplicadores, para la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)⁴¹⁴ y reiteró su llamamiento para que donantes nuevos y existentes apoyaran a la AMISOM, por ejemplo, aportando recursos adicionales destinados a estipendios de los contingentes y equipo⁴¹⁵.

En 2018, el Consejo siguió instando a los Estados y los actores no estatales a cooperar con las operaciones de mantenimiento de la paz para velar por el cumplimiento de sus respectivos mandatos en virtud del Capítulo VII. A ese respecto, en relación con las situaciones en la República Centroafricana⁴¹⁶ y Malí⁴¹⁷, el Consejo instó a “todas las partes” de los respectivos países a que cooperaran plenamente con la Misión

Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y la MINUSMA y a que garantizaran su seguridad y libertad de circulación, y exhortó “a los Estados Miembros, especialmente a los de la región”, a que aseguraran la libre circulación del personal y el equipo de la MINUSCA⁴¹⁸ y la MINUSMA⁴¹⁹.

Con respecto a la zona de operaciones de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), el Consejo instó a “todas las partes” a que velaran por que se respetara plenamente y no se obstaculizara la libertad de circulación de la FPNUL, así como el acceso de esta a la línea azul⁴²⁰.

Con respecto a la situación en Abyei, el Consejo exhortó a “ambas partes”, es decir, a Sudán del Sur y al Sudán, a que mantuvieran una autorización permanente para todas las patrullas aéreas y terrestres de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) con miras a facilitar la plena libertad de circulación a la UNISFA y el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras⁴²¹. El Consejo también exhortó “a todos los Estados Miembros, en particular al Sudán y a Sudán del Sur”, a que aseguraran el traslado libre, sin trabas y rápido de todo el personal y el equipo de la UNISFA⁴²². En relación con la situación en Darfur, el Consejo exhortó a “todas las partes de Darfur” a que eliminaran todos los obstáculos que impidieran la ejecución plena y apropiada del mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, incluso velando por su seguridad y libertad de circulación⁴²³. En cuanto a la situación en Sudán del Sur, el Consejo exigió que el Gobierno de Transición de Unidad Nacional cumpliera las obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Sudán del Sur relativo a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y dejara inmediatamente de obstruir la ejecución del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur⁴²⁴.

⁴¹¹ Resolución 2423 (2018), párr. 61.

⁴¹² *Ibid.*, vigésimo segundo párrafo del preámbulo.

⁴¹³ Resolución 2423 (2018), trigésimo primer párrafo del preámbulo.

⁴¹⁴ Resolución 2431 (2018), párr. 14.

⁴¹⁵ *Ibid.*, párr. 31.

⁴¹⁶ Resolución 2448 (2018), párr. 64.

⁴¹⁷ Resolución 2423 (2018), párr. 9.

⁴¹⁸ Resolución 2448 (2018), párr. 65.

⁴¹⁹ Resolución 2423 (2018), párr. 60.

⁴²⁰ Resolución 2433 (2018), párr. 14.

⁴²¹ Resolución 2412 (2018), párr. 3 1).

⁴²² Resoluciones 2416 (2018), párr. 20; y 2445 (2018), párr. 21.

⁴²³ Resolución 2429 (2018), párr. 50.

⁴²⁴ Resolución 2406 (2018), párr. 2.

VIII. Asistencia mutua con arreglo al Artículo 49 de la Carta

Artículo 49

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

Nota

La Sección VIII abarca la práctica del Consejo en relación con el Artículo 49 de la Carta, relativo a la asistencia mutua entre los Estados Miembros en la ejecución de las medidas decididas por el Consejo.

En el período examinado, el Consejo no invocó explícitamente el Artículo 49 en ninguna de sus decisiones. No obstante, en sus decisiones de 2018, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a cooperar entre sí o a prestar asistencia a determinados Estados en la aplicación de las medidas impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Esta sección se divide en dos subsecciones. La subsección A abarca las decisiones en que el Consejo instó a la cooperación entre los Estados Miembros con respecto a las medidas previstas en el Artículo 41. La subsección B abarca las decisiones en que el Consejo solicitó asistencia mutua en relación con las medidas previstas en el Artículo 42.

Al igual que en períodos anteriores, en 2018 no se celebró ningún debate institucional en el Consejo en relación con la interpretación o aplicación del Artículo 49 de la Carta. Tampoco se encontraron referencias al Artículo 49 en las comunicaciones dirigidas al Consejo.

A. Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 41 de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que intensificaran su cooperación en la aplicación de sanciones específicas. Los destinatarios de los llamamientos del Consejo a la asistencia mutua fueron desde los distintos Estados Miembros, en particular los Estados interesados, hasta “todos los Estados Miembros”, así como las organizaciones regionales y subregionales. Los tipos de asistencia que se solicitaban a los Estados Miembros eran muy variados, desde solicitudes de intercambio de información y solicitudes de prestación de asistencia técnica hasta solicitudes de cooperación para llevar a cabo inspecciones.

Por ejemplo, en relación con la situación en la República Centroafricana, el Consejo exhortó al Gobierno a que mejorara la cooperación y el intercambio de información con otros Estados a fin de adoptar “las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos de las personas designadas por el Comité”⁴²⁵.

En lo que respecta a la situación en Libia, el Consejo exhortó a todos los Estados Miembros a que cooperaran en los esfuerzos encaminados a garantizar la aplicación del embargo de armas⁴²⁶ e instó a los Estados Miembros y las organizaciones regionales a que prestaran asistencia al Gobierno de Consenso Nacional, cuando este lo solicitara, a fin de reforzar la infraestructura y los mecanismos existentes para adquirir y almacenar en condiciones de seguridad armas y material conexo⁴²⁷.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo instó a los Estados Miembros a que apoyaran la mejora de la gestión de armas y municiones a fin de aumentar la capacidad del Gobierno Federal de Somalia en materia de gestión de armas y municiones⁴²⁸.

En cuanto a la situación en Sudán del Sur, el Consejo decidió que todos los Estados Miembros deberían cooperar en las actividades de confiscación y liquidación de los artículos cuyo suministro, venta o transferencia estuvieran prohibidos⁴²⁹.

B. Decisiones en que el Consejo de Seguridad solicitó ayuda mutua para aplicar las medidas previstas en virtud del Artículo 42 de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo también aprobó varias resoluciones en las que pedía la cooperación entre los Estados Miembros en el cumplimiento de las medidas previstas en el Artículo 42 de la Carta por las que se autoriza el uso de la fuerza. Los tipos de asistencia que se pedían iban del intercambio de información y el desarrollo de la capacidad para desalentar varios actos criminales a la coordinación entre los Estados Miembros para desalentar esos actos.

⁴²⁵ Resolución 2399 (2018), párr. 9.

⁴²⁶ Resolución 2441 (2018), párr. 10.

⁴²⁷ *Ibid.*, párr. 9.

⁴²⁸ Resolución 2444 (2018), párr. 20.

⁴²⁹ Resolución 2428 (2018), párr. 9.

Por ejemplo, con respecto a la situación en el Líbano, el Consejo siguió exhortando a los Estados Miembros a que prestaran a las Fuerzas Armadas Libanesas la asistencia necesaria para que pudieran realizar sus funciones en consonancia con la resolución 1701 (2006)⁴³⁰.

Con respecto a la situación en Libia y la cuestión de la migración, el Consejo reiteró los llamamientos hechos en resoluciones anteriores para que, en los esfuerzos por inspeccionar los buques sobre los que existieran motivos para creer que eran utilizados para el tráfico de migrantes o la trata de personas desde Libia, cooperaran “todos los Estados del pabellón de

⁴³⁰ Resolución 2433 (2018), vigésimo quinto párrafo del preámbulo.

esos buques”⁴³¹. El Consejo también reiteró sus llamamientos a los Estados Miembros a que, actuando individualmente o por conducto de organizaciones regionales, incluida la Unión Europea, cooperaran con el Gobierno de Consenso Nacional y entre sí, en particular intercambiando información, para ayudar a Libia, si lo solicitara, a desarrollar la capacidad necesaria para garantizar la seguridad de sus fronteras y prevenir, investigar y enjuiciar los actos de tráfico de migrantes y trata de personas a través de su territorio y en su mar territorial⁴³².

⁴³¹ Resolución 2437 (2018), párr. 2. Véase también la resolución 2240 (2015), párr. 9.

⁴³² *Ibid.* Véanse también las resoluciones 2240 (2015), párrs. 2 y 3; 2312 (2016), párrs. 2 y 3; y 2380 (2017), párrs. 2 y 3.

IX. Problemas económicos especiales del tipo descrito en el Artículo 50 de la Carta

Artículo 50

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

Nota

La sección IX versa sobre la práctica del Consejo en relación con el Artículo 50 de la Carta, respecto del derecho de los Estados de consultar al Consejo con miras a solucionar los problemas económicos derivados de la aplicación de las medidas preventivas o coercitivas impuestas por el Consejo, entre ellas las sanciones.

Durante el período que se examina, el Consejo mantuvo su práctica de imponer sanciones económicas selectivas en lugar de generales, para así reducir al mínimo los efectos adversos no deseados sobre terceros Estados⁴³³. Ninguno de los comités de sanciones con mandato del Consejo recibió solicitudes oficiales de asistencia con arreglo al Artículo 50.

El Consejo no invocó explícitamente el Artículo 50 en ninguna de sus decisiones durante el período que se examina. Sin embargo, de conformidad con la

práctica anterior en relación con la situación en Somalia, el 6 de noviembre de 2018 el Consejo solicitó que los Estados cooperantes tomaran las medidas adecuadas para asegurar que las actividades autorizadas que emprendiesen para combatir la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia no tuvieran en la práctica el efecto de negar o menoscabar el derecho de paso inocente de los buques de terceros Estados⁴³⁴.

Aunque no se hizo referencia explícita al Artículo 50 en ninguna sesión del Consejo, algunas referencias a las consecuencias de las sanciones realizadas durante algunas sesiones por los miembros del Consejo fueron pertinentes para la interpretación y aplicación del Artículo 50.

Por ejemplo, en la 8175ª sesión del Consejo, celebrada el 6 de febrero de 2018 en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)”, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia subrayó la necesidad de realizar revisiones periódicas para examinar si las sanciones estaban alcanzando sus objetivos y si estaban ejerciendo efectos adversos sobre la población local⁴³⁵. El representante de Tailandia resaltó que las sanciones deberían seguir siendo selectivas a fin de minimizar las consecuencias económicas y sociales no deseadas, y el representante de Egipto elogió al Consejo por los avances realizados hacia la adopción de sanciones más sensatas y eficaces

⁴³³ Puede encontrarse más información sobre las sanciones en la secc. III.

⁴³⁴ Resolución 2442 (2018), párr. 17.

⁴³⁵ S/PV.8175, pág. 23.

que reducían los efectos negativos e indeseados sobre los civiles y los países que no eran partes en el conflicto⁴³⁶.

En la 8185ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 2018 en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Secretario General destacó la necesidad de evitar las consecuencias imprevistas de las sanciones, en particular las de carácter humanitario⁴³⁷. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia reiteró además la necesidad de velar por que las sanciones tuvieran el menor impacto y costo humanitario posible en la población civil, mientras que el representante de Francia señaló los notables progresos del Consejo con respecto al carácter cada vez más selectivo de las sanciones, lo cual reducía su impacto en la población civil⁴³⁸.

Por último, en la 8363ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2018 en relación con el tema titulado

“No proliferación/República Popular Democrática de Corea”, el representante de los Países Bajos destacó el papel fundamental que podía desempeñar el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), si su funcionamiento era bueno, en la adopción de medidas contra las violaciones de las sanciones y en la reducción al mínimo de los efectos humanitarios⁴³⁹. El representante de Guinea Ecuatorial se expresó a favor de mejorar el mecanismo del Comité y buscar la posibilidad de que las sanciones ocasionaran menos crisis humanitarias e impacto en terceros países⁴⁴⁰. La representante de Suecia, si bien reconoció que la responsabilidad por la grave situación humanitaria en la República Popular Democrática de Corea recaía fundamentalmente en el Gobierno, señaló que existía preocupación por los efectos negativos indirectos de las sanciones y dijo que era necesario redoblar los esfuerzos para garantizar la salvaguardia de las exenciones por motivos humanitarios⁴⁴¹.

⁴³⁶ *Ibid.*, pág. 57 (Tailandia) y pág. 67 (Egipto).

⁴³⁷ S/PV.8185, pág. 4.

⁴³⁸ *Ibid.*, pág. 30 (Estado Plurinacional de Bolivia) y pág. 27 (Francia).

⁴³⁹ S/PV.8363, pág. 7.

⁴⁴⁰ *Ibid.*, pág. 16.

⁴⁴¹ *Ibid.*, pág. 17.

X. El derecho de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta

Artículo 51

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Nota

La sección X versa sobre la práctica del Consejo en relación con el Artículo 51 de la Carta, respecto del “derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva”, en caso de ataque armado contra un Estado Miembro. Esta sección se divide en dos subsecciones. En la subsección A se abordan las deliberaciones del

Consejo pertinentes para la interpretación y aplicación del Artículo 51 y en la subsección B se abordan las referencias al derecho de legítima defensa que se incluyeron en las comunicaciones dirigidas al Consejo. El Consejo no hizo referencia el Artículo 51 ni al derecho de legítima defensa en ninguna de sus decisiones durante el período que se examina.

A. Deliberaciones relacionadas con el Artículo 51

En 2018, el Artículo 51 de la Carta se invocó explícitamente en 25 ocasiones durante las deliberaciones del Consejo. Además, en numerosas sesiones del Consejo se mencionó el derecho de legítima defensa, en relación con una amplia gama de puntos de su orden del día, tanto temáticos como relativos a regiones y países concretos.

Deliberaciones sobre puntos temáticos

El 6 de febrero de 2018, durante una sesión celebrada en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

(S/2017/507)”, los representantes del Brasil y México invocaron el Artículo 51 explícitamente en cinco oportunidades. El representante del Brasil señaló el aumento del número de comunicaciones de los Estados Miembros en que se invocaba el Artículo 51 para justificar la acción militar en el contexto de la lucha contra el terrorismo y manifestó que había un amplio margen de mejora en cuanto al contenido, el momento de presentación y la distribución de esas comunicaciones. Añadió que era preciso realizar un seguimiento adecuado de esas comunicaciones para garantizar que se cumplieran las obligaciones estipuladas en la Carta y sugirió que se creara en el sitio web del Consejo una sección especial dedicada a la enumeración de todas las comunicaciones en virtud del Artículo 51 que se hubieran recibido⁴⁴². El representante de México también señaló con preocupación las continuas invocaciones del Artículo 51 por algunos Estados para hacer frente, por la vía militar, a amenazas a la paz y seguridad internacionales, especialmente contra actores no estatales. Dijo que resultaba preocupante para su país que, con esa práctica, aunada al lenguaje ambiguo de recientes resoluciones del Consejo, se corriera el riesgo de ampliar de facto las excepciones a la prohibición general del uso de la fuerza tal y como estaban contenidas en el Artículo 2 4) de la Carta. Solicitó que el Consejo examinara y modificara sus métodos de trabajo para dar transparencia a su respuesta a las cartas que se le hubieran dirigido invocando el derecho a la legítima defensa consagrado en el Artículo 51⁴⁴³.

En relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, en 2018 se celebraron tres sesiones en las que se invocó explícitamente el Artículo 51 o se abordó el derecho de legítima defensa. En dos de las tres sesiones se hicieron referencias explícitas al Artículo 51, todas ellas en relación con la situación en la República Árabe Siria. En primer lugar, durante una sesión celebrada el 13 de abril de 2018 dedicada a la situación en Oriente Medio, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia subrayó que el uso de la fuerza era lícito únicamente en el ejercicio de legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51, o cuando el Consejo aprobara esa acción⁴⁴⁴. El representante de la República Árabe Siria aseguró que, en caso de ser atacado, su país no tendría más alternativa que aplicar el Artículo 51, que le otorgaba el legítimo derecho a defenderse⁴⁴⁵. En segundo lugar, al día siguiente, el 14

de abril de 2018, en una sesión de emergencia celebrada a raíz de los ataques militares llevados a cabo en la República Árabe Siria por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido, el representante de la República Árabe Siria afirmó que “en respuesta a esta terrible agresión”, su país había ejercido su derecho legítimo de defenderse, de conformidad con el Artículo 51⁴⁴⁶. En tercer lugar, el 30 de mayo de 2018, en una sesión celebrada en relación con el mismo tema sobre el deterioro de la situación en Gaza⁴⁴⁷, la representante de los Estados Unidos instó a los miembros del Consejo a examinar las acciones del grupo terrorista Hamás con, al menos, el mismo rigor con el que examinaba el “derecho legítimo de Israel a la legítima defensa”⁴⁴⁸. La representante del Reino Unido expresó pleno apoyo al derecho de Israel a la legítima defensa y al “derecho a defender a sus ciudadanos contra esos actos de terror”⁴⁴⁹. El representante de Etiopía dijo que era imposible negar a Israel el derecho a la legítima defensa, un derecho que iba acompañado de la responsabilidad de garantizar la proporcionalidad en circunstancias en las que se intensificaba la violencia⁴⁵⁰. El representante del Perú condenó todo ataque en contra de civiles, y también reconoció el derecho de Israel a garantizar su seguridad y a desplegar una legítima defensa, acorde con los principios de proporcionalidad, precaución y legalidad⁴⁵¹. El representante de Guinea Ecuatorial pidió igualmente a las autoridades israelíes que hicieran un uso proporcionado de la fuerza cuando la emplearan en “legítima defensa”⁴⁵².

En relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, se celebraron dos sesiones en las que se invocó explícitamente el Artículo 51 o se abordó el derecho de legítima defensa. El 17 de mayo de 2018, en una sesión de alto nivel del Consejo, muchos oradores entablaron amplios debates sobre el derecho de legítima defensa y sus límites en el contexto de la defensa del derecho internacional. A ese respecto, el Artículo 51 se invocó explícitamente en diez ocasiones durante la sesión (véase el caso 17).

Además, el 9 de noviembre de 2018, en una sesión celebrada en relación con el mismo tema y con el subtema titulado “El fortalecimiento del multilateralismo y la función de las Naciones Unidas”,

⁴⁴² S/PV.8175, pág. 26.

⁴⁴³ *Ibid.*, pág. 61.

⁴⁴⁴ S/PV.8231, pág. 15.

⁴⁴⁵ *Ibid.*, pág. 23.

⁴⁴⁶ S/PV.8233, pág. 21.

⁴⁴⁷ Para obtener más detalles, véase la parte I, secc. 24, “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.

⁴⁴⁸ S/PV.8272, pág. 5.

⁴⁴⁹ *Ibid.*

⁴⁵⁰ *Ibid.*, pág. 11.

⁴⁵¹ *Ibid.*, pág. 12.

⁴⁵² *Ibid.*, pág. 16.

tres oradores se refirieron explícitamente al Artículo 51. La representante del Estado Plurinacional de Bolivia subrayó que el uso de la fuerza era legítimo únicamente cuando se ejercía en legítima defensa de conformidad con el Artículo 51 y cuando el Consejo lo aprobara⁴⁵³. El representante de Liechtenstein señaló asimismo que la Carta había hecho ilegal el uso de la fuerza, con solo dos excepciones: la legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51, y la autorización del uso de la fuerza por el Consejo. Lamentó la reciente “interpretación cada vez más amplia” de la noción de legítima defensa, sin mayor debate o mayores consecuencias⁴⁵⁴. En el mismo sentido, el representante del Brasil subrayó la necesidad de no perder de vista la noción fundamental de que la prohibición del uso de la fuerza era la regla, por lo que la legítima defensa y la autorización prevista en el Capítulo VII eran la excepción. También expresó su desacuerdo con las interpretaciones que trataban de ampliar el alcance del derecho de legítima defensa, en particular en el caso de los agentes no estatales, y pidió al Consejo que hiciera un seguimiento de las notificaciones recibidas en virtud del Artículo 51, a fin de garantizar el cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Carta⁴⁵⁵. El representante de la Federación de Rusia también recordó los principios y normas básicos de las relaciones internacionales, entre los que se encontraban la proscripción del uso de la fuerza en las relaciones internacionales sin el permiso del Consejo o más allá de los límites de la legítima defensa⁴⁵⁶.

Deliberaciones sobre puntos relativos a regiones y países concretos

Durante el período que se examina, se hicieron varias referencias explícitas al Artículo 51, así como referencias al derecho de legítima defensa, con respecto al conflicto israelo-palestino y a las situaciones en la República Árabe Siria y Ucrania.

En relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el Consejo celebró dos amplios debates sobre la cuestión del derecho de Israel a la legítima defensa con arreglo al Artículo 51 de la Carta (véase el caso 18). Además, durante una sesión celebrada el 25 de enero de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el representante de Turquía hizo una referencia explícita al Artículo 51 en el contexto del conflicto en la

República Árabe Siria. Afirmó que la operación Rama de Olivo se llevaba a cabo de conformidad con el Artículo 51 y con pleno respeto por la integridad territorial de la República Árabe Siria⁴⁵⁷.

El 24 de febrero de 2018, en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el representante de la República Árabe Siria declaró que, de conformidad con el Artículo 51, su país tenía derecho a defenderse con todos los instrumentos jurídicos disponibles. Criticó la presencia militar de los Estados Unidos en territorios sirios y reiteró que, de conformidad con el Artículo 51, su país tenía derecho a defenderse⁴⁵⁸.

El 26 de noviembre de 2018, en relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”, el representante de Ucrania afirmó que su país estaba dispuesto a utilizar todos los medios disponibles para ejercer su derecho a la legítima defensa, como se establecía en el Artículo 51⁴⁵⁹.

Por último, el 19 de diciembre de 2018, en una sesión celebrada en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, varios oradores abordaron la cuestión del derecho de Israel a la legítima defensa en el contexto de las presuntas violaciones de la línea azul mediante túneles ilegales que iban del Líbano a Israel (véase el caso 19)⁴⁶⁰.

Caso 17 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 17 de mayo de 2018, por iniciativa de Polonia, que ocupaba la Presidencia ese mes, el Consejo celebró su 8262ª sesión, en relación con el tema mencionado y el subtema titulado “Defensa del derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”⁴⁶¹. Durante el debate, el representante de Turquía destacó que, en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la Carta subrayaba la prohibición del uso de la fuerza y el derecho legítimo a la legítima defensa, consagrado en el Artículo 51⁴⁶². El representante de China, subrayando la importancia del respeto de los principios

⁴⁵⁷ S/PV.8167, pág. 57.

⁴⁵⁸ S/PV.8188, pág. 14.

⁴⁵⁹ S/PV.8410, pág. 12.

⁴⁶⁰ S/PV.8432.

⁴⁶¹ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual anexa a una carta de fecha 3 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por la representante de Polonia (S/2018/417/Rev.1).

⁴⁶² S/PV.8262, pág. 85.

⁴⁵³ S/PV.8395, pág. 26.

⁴⁵⁴ *Ibid.*, pág. 32.

⁴⁵⁵ *Ibid.*, pág. 65.

⁴⁵⁶ *Ibid.*, pág. 15.

consagrados en la Carta, incluidas la soberanía y la integridad territorial de todos los países, hizo hincapié en que las operaciones unilaterales que no estuvieran autorizadas por el Consejo o que no se llevaran a cabo en ejercicio del derecho de legítima defensa eran contrarias a los propósitos y principios contenidos en la Carta⁴⁶³.

Varios oradores deliberaron sobre el alcance y los límites del derecho de legítima defensa en virtud del Artículo 51. El representante de la Federación de Rusia recordó que en los Artículos 2 4) y 51 de la Carta se establecía claramente que el uso de la fuerza militar contra un Estado solo se permitía cuando lo autorizaba el Consejo o en legítima defensa. También criticó la presencia militar en la República Árabe Siria de los Estados Unidos y la coalición que lideraba. Los asociados de la coalición se justificaban haciendo “referencias torpes a la legítima defensa contra el terrorismo” y “la llamada estabilización geopolítica”, e ideando una fórmula jurídica de “ilegal pero legítimo”. El orador señaló que “ese nihilismo jurídico internacional” había culminado en la agresión contra la República Árabe Siria el 14 de abril⁴⁶⁴. El representante del Brasil señaló que el Artículo 51 constituía una excepción al Artículo 2 4) y que, dado que en ese último se mencionaba a los Estados, el primero debía interpretarse en ese sentido, es decir que la legítima defensa debía ser una respuesta a un ataque armado cometido por un Estado o que se pudiera atribuir a un Estado. Se refirió a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado*, en la que se sostenía que el Artículo 51 de la Carta reconocía la existencia de un derecho inmanente de legítima defensa en caso de ataque armado de un Estado contra otro. También mencionó los trabajos preparatorios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmó que era poco plausible imputar a los redactores la intención de hacer que la legítima defensa fuera aplicable en un contexto distinto de los conflictos entre Estados. Por último, reafirmó que el Artículo 51 era restrictivo y no debería volver a redactarse ni reinterpretarse. Las condiciones para la reinterpretación del Artículo 51 eran estrictas y no podían modificarse por la práctica de unos pocos Estados⁴⁶⁵.

El representante de México dijo que las justificaciones presentadas por algunos Estados para hacer uso de la fuerza en legítima defensa hacían evidente la necesidad de examinar los límites

⁴⁶³ *Ibid.*, pág. 21.

⁴⁶⁴ *Ibid.*, pág. 28.

⁴⁶⁵ *Ibid.*, pág. 46.

impuestos por el Artículo 51 y el derecho inmanente a la legítima defensa, y añadió que la interpretación poco rigurosa de ese Artículo podía derivar en abusos y poner en riesgo la paz y la seguridad internacionales. Dijo que preocupaba especialmente la autorización para hacer uso de la fuerza en contra de actores no estatales dada la poca claridad jurídica que existía a ese respecto⁴⁶⁶. El representante de Chipre expresó preocupaciones similares acerca de los recientes intentos de “abrir la puerta” del Artículo 51 a la amenaza del terrorismo en respuesta a ataques armados perpetrados por actores no estatales, lo cual, advirtió, tenía el potencial de provocar una escalada de la violencia y de la invocación indebida de la legítima defensa⁴⁶⁷.

El representante de la Argentina expresó preocupación sobre la problemática de las notificaciones en aplicación del Artículo 51 y pidió que el Consejo asegurara una mayor transparencia sobre el seguimiento que daba a tales comunicaciones⁴⁶⁸.

Caso 18

La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

El 1 de junio de 2018, el Consejo celebró su 8274ª sesión, en relación con el tema mencionado. En esa sesión, el Consejo sometió a votación dos proyectos de resolución presentados por Kuwait (S/2018/516) y por los Estados Unidos (S/2018/520), respectivamente⁴⁶⁹. La representante de los Estados Unidos dijo que los miembros del Consejo podían elegir condenar a los terroristas responsables de incitar a la violencia en Gaza o condenar a un país por actuar en defensa propia⁴⁷⁰. El representante de Kuwait expresó la opinión de que Israel era una “Potencia ocupante” y declaró que el derecho de legítima defensa no debía aplicarse a quien era “el agresor y el ocupante”⁴⁷¹.

El representante del Perú reafirmó el derecho de Israel a garantizar su seguridad y desplegar una legítima defensa⁴⁷². La representante de Polonia, si bien reconoció el derecho de Israel a proteger sus fronteras y defender a su población civil, pidió a Israel que respetara los derechos de los civiles palestinos a la

⁴⁶⁶ *Ibid.*, pág. 49.

⁴⁶⁷ *Ibid.*, pág. 84.

⁴⁶⁸ *Ibid.*, pág. 69.

⁴⁶⁹ Para obtener más información sobre la votación, véase la parte I, secc. 24, “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.

⁴⁷⁰ S/PV.8274, pág. 3.

⁴⁷¹ *Ibid.*, pág. 13.

⁴⁷² *Ibid.*, pág. 10.

protesta pacífica y cumpliera el principio de la proporcionalidad en el uso de la fuerza cuando defendiera sus intereses legítimos en materia de seguridad⁴⁷³. El representante de Etiopía manifestó que el derecho de Israel a la legítima defensa conllevaba la responsabilidad de garantizar la proporcionalidad⁴⁷⁴.

En una sesión posterior celebrada el 24 de julio de 2018 en relación con el mismo tema, la representante de los Estados Unidos señaló que, si bien se prestaba una atención muy detallada a cada medida que Israel adoptaba en legítima defensa, era importante no perder de vista el verdadero daño que estaban infligiendo sobre Israel los ataques terroristas procedentes de Gaza⁴⁷⁵.

El representante del Perú, al tiempo que condenó enérgicamente los lanzamientos de cohetes y artefactos incendiarios que ponían en riesgo la vida de la población civil y ocasionaban daños materiales, resaltó que la legitimidad de la defensa israelí dependía de su apego a los principios de proporcionalidad y precaución⁴⁷⁶. El representante de Polonia, si bien reconoció el derecho de Israel a proteger sus fronteras y defender sus intereses legítimos en materia de seguridad, instó a Israel a que garantizara el uso proporcional de la fuerza y respetara el derecho a las manifestaciones pacíficas⁴⁷⁷. El representante de la Argentina instó asimismo a Israel a que, en los casos en que ejerciera “su inalienable derecho a la legítima defensa”, tuviera en cuenta sus obligaciones conforme al derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos⁴⁷⁸.

Caso 19

La situación en Oriente Medio

El 19 de diciembre de 2018, el Consejo celebró su 8432ª sesión, en relación con el tema mencionado, durante la cual el Consejo examinó las presuntas violaciones de la línea azul mediante túneles ilegales que iban del Líbano a Israel. En la sesión, el representante de los Estados Unidos expresó su firme apoyo a los esfuerzos de Israel para defender su soberanía y afirmó incondicionalmente el derecho de Israel a la legítima defensa⁴⁷⁹. Los representantes del Reino Unido, los Países Bajos, el Perú y Guinea Ecuatorial también reconocieron el derecho de Israel a

defenderse⁴⁸⁰. El representante de la Federación de Rusia, si bien reconoció el derecho de Israel a defender su seguridad nacional, lo que incluía evitar cualquier penetración ilegal en su territorio por cualquier persona, expresó la esperanza de que las medidas adoptadas en ese sentido no fueran contrarias a las disposiciones de la resolución 1701 (2006), que definían las normas de conducta de las partes en la zona de la línea azul, que no era una frontera internacionalmente reconocida⁴⁸¹.

La representante del Líbano expresó su preocupación por las palabras del Primer Ministro de Israel, que reivindicaba el derecho de Israel a la “legítima defensa preventiva”, y añadió que lo que el Primer Ministro veía como legítima defensa era visto como una “amenaza en Beirut”. Dijo que el llamado derecho a la “legítima defensa preventiva” de Israel no tenía ningún fundamento jurídico y se utilizaba para justificar invasiones y agresiones ilegales⁴⁸². El representante de Israel reiteró que Israel tenía todo el derecho, como cualquier otra nación del mundo, a defenderse y a defender su soberanía y a su pueblo, y señaló que Israel continuaría con la Operación Escudo del Norte para protegerse y garantizar la seguridad de su pueblo⁴⁸³.

B. Referencias al Artículo 51 y al derecho de legítima defensa en las comunicaciones dirigidas al Consejo de Seguridad

En 2018, el Artículo 51 se invocó explícitamente en diez comunicaciones dirigidas por Estados Miembros a la Presidencia del Consejo o distribuidas como documento del Consejo. Esas comunicaciones se referían a diversas controversias y situaciones. La lista completa de cartas de Estados Miembros que contienen referencias explícitas al Artículo 51 figura en el cuadro 13.

Además, se encontraron referencias al principio de legítima defensa en otras comunicaciones de varios Estados Miembros, entre ellas, una de la República Árabe Siria, en la que el país afirmaba que había ejercido su derecho de legítima defensa en respuesta a los ataques militares llevados a cabo por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido el 14 de abril en la

⁴⁷³ *Ibid.*, pág. 7.

⁴⁷⁴ *Ibid.*, pág. 12.

⁴⁷⁵ S/PV.8316, pág. 11.

⁴⁷⁶ *Ibid.*, pág. 19.

⁴⁷⁷ *Ibid.*, pág. 22.

⁴⁷⁸ *Ibid.*, pág. 30.

⁴⁷⁹ S/PV.8432, pág. 3.

⁴⁸⁰ *Ibid.*, pág. 6 (Reino Unido), pág. 8 (Países Bajos), pág. 10 (Perú) y pág. 12 (Guinea Ecuatorial).

⁴⁸¹ *Ibid.*, pág. 11.

⁴⁸² *Ibid.*, pág. 16.

⁴⁸³ *Ibid.*, pág. 18.

República Árabe Siria⁴⁸⁴; una de la República Islámica del Irán, en la que el país reivindicaba su derecho de legítima defensa en relación con “ataques militares preventivos” supuestamente llevados a cabo por Israel⁴⁸⁵; una de la República Islámica del Irán, en la que se invocaba el derecho de legítima defensa de la República Árabe Siria en respuesta a una presunta “agresión” de Israel que había incluido el lanzamiento de “cohetes y ataques aéreos”⁴⁸⁶; una de la República Islámica del Irán, en la que el país indicaba que su programa de misiles era un medio eficaz para ejercer “el derecho de legítima defensa en caso de ataque armado”⁴⁸⁷; una del Líbano, en la que se subrayaba que debía impedirse que Israel siguiera “escudándose en la necesidad de ‘defenderse’ para librar guerras

destructoras”⁴⁸⁸; y una de Armenia, en relación con el conflicto de Nagorno Karabaj, en la que se afirmaba que Artsaj no había tenido “otra opción que recurrir a la autodefensa”⁴⁸⁹.

También se hizo referencia explícita al Artículo 51 de la Carta en el sexto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) y en la carta de fecha 11 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015)⁴⁹⁰, en los que se recordaban las cartas recibidas por el Consejo de la República Islámica del Irán en las que se invocaba su derecho a la legítima defensa con arreglo al Artículo 51⁴⁹¹. El resto de las referencias explícitas al Artículo 51 figuran en la carta del representante de Kuwait por la que se transmite un resumen las opiniones y propuestas expuestas por los participantes en el debate abierto celebrado el 6 de febrero de 2018 sobre los métodos de trabajo del Consejo⁴⁹².

⁴⁸⁴ Cartas idénticas de fecha 14 de abril de 2018 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/2018/352).

⁴⁸⁵ Carta de fecha 9 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (S/2018/445).

⁴⁸⁶ Carta de fecha 14 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (S/2018/459).

⁴⁸⁷ Carta de fecha 28 de noviembre de 2018 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (S/2018/1061).

⁴⁸⁸ Cartas idénticas de fecha 12 de noviembre de 2018 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/2018/1018).

⁴⁸⁹ Carta de fecha 20 de febrero de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (S/2018/150).

⁴⁹⁰ S/2018/1106.

⁴⁹¹ Véanse S/2018/697 y S/2018/891, respectivamente, ambos incluidos en el cuadro 13.

⁴⁹² Cartas idénticas de fecha 5 de abril de 2018 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas (S/2018/399). Véase también S/PV.8175.

Cuadro 13

Comunicaciones de los Estados Miembros que contienen referencias explícitas al Artículo 51 de la Carta, 2018

<i>Signatura</i>	<i>Título del documento</i>
S/2018/53	Cartas idénticas de fecha 20 de enero de 2018 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas
S/2018/82	Cartas idénticas de fecha 1 de febrero de 2018 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas
S/2018/141	Cartas idénticas de fecha 20 de febrero de 2018 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Signatura</i>	<i>Título del documento</i>
S/2018/423	Carta de fecha 3 de mayo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas
S/2018/433	Carta de fecha 3 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas
S/2018/607	Carta de fecha 13 de junio de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas
S/2018/830	Carta de fecha 11 de septiembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
S/2018/891	Carta de fecha 3 de octubre de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
S/2018/967	Carta de fecha 29 de octubre de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas
S/2018/1022	Carta de fecha 13 de noviembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Parte VIII

Acuerdos regionales

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	435
I. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con puntos temáticos	438
Nota	438
A. Decisiones sobre cuestiones temáticas relativas al Capítulo VIII de la Carta	438
B. Deliberaciones sobre cuestiones temáticas concernientes a la interpretación y la aplicación del Capítulo VIII de la Carta	439
II. Reconocimiento de los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias	445
Nota	445
A. Decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias	445
B. Deliberaciones relativas al arreglo pacífico de las controversias por los acuerdos regionales	451
III. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales	456
Nota	456
A. Decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales	456
B. Deliberaciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales	459
IV. Autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales	462
Nota	462
A. Decisiones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales	462
B. Deliberaciones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales y la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por los acuerdos regionales	464
V. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	467
Nota	467
A. Decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales	467
B. Deliberaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales	468

Nota introductoria

Artículo 52

1. *Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.*
2. *Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.*
3. *El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.*
4. *Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.*

Artículo 53

1. *El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.*
2. *El término “Estados enemigos” empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la Segunda Guerra Mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.*

Artículo 54

Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

En el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas se consagra el fundamento constitucional para la participación de los acuerdos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹. Si bien el Artículo 52 alienta la participación de los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias antes de que sean examinadas por el Consejo de Seguridad, el Artículo 53 permite que este utilice los acuerdos regionales para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad y con su autorización expresa. El Artículo 54 establece que los

¹ El Capítulo VIII de la Carta habla de “acuerdos u organismos regionales”. A los efectos del Repertorio, se entenderá que el término “acuerdos regionales” engloba organizaciones regionales y subregionales, así como otras organizaciones internacionales.

acuerdos regionales deben mantener al Consejo informado de sus actividades en todo tiempo.

Durante el período que se examina, el Consejo reafirmó la importancia de mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, en materia de prevención y solución de conflictos y mantenimiento y consolidación de la paz. El Consejo reconoció los progresos realizados en la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, reflejados en el creciente número de misiones conjuntas, reuniones informativas, informes y declaraciones, y subrayó la importancia de desarrollar una asociación eficaz basada en consultas entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. El Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana celebraron su 12ª reunión consultiva anual conjunta en Nueva York el 19 de julio de 2018². En los debates del Consejo, los contactos con otras organizaciones, además de la Unión Africana, como la Organización de los Estados Americanos, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de Cooperación de Shanghái, ocuparon un lugar destacado.

En 2018, el Consejo centró sus deliberaciones en las modalidades de planificación y el mandato de las operaciones, así como en la necesidad de adherirse a los marcos internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el cumplimiento de las normas de conducta y disciplina. Además, en las reuniones del Consejo se debatió ampliamente la cuestión de garantizar una financiación previsible y sostenible para las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por la Unión Africana.

En relación con el arreglo pacífico de controversias, el Consejo siguió destacando en sus decisiones la importancia crucial de los acuerdos regionales y subregionales en la mediación y los buenos oficios para poner fin a los conflictos y conseguir que las negociaciones de paz den frutos. El Consejo puso de relieve los esfuerzos de mediación de los acuerdos regionales y subregionales en la solución de crisis políticas y la aplicación de los acuerdos de paz en Burundi, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, la República Democrática del Congo y Somalia, y en la paz y la seguridad sostenibles en el Afganistán y la República Centroafricana.

En cuanto a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por organizaciones regionales, el Consejo renovó la autorización de dos misiones existentes, a saber, la Misión de la Unión Africana en Somalia y la EUFOR Althea en Bosnia y Herzegovina, mientras que la Fuerza de Kosovo de la Organización del Tratado del Atlántico Norte siguió funcionando sin que se adoptaran decisiones con respecto a su mandato. El Consejo también encomió a los países de África Occidental y el Sahel por hacer frente a los problemas de seguridad de la región mediante el despliegue de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y pidió su plena puesta en marcha. Al igual que en períodos anteriores, el Consejo autorizó la adopción de medidas coercitivas por las organizaciones regionales y subregionales fuera del marco de las operaciones de mantenimiento de la paz en relación con Libia, Somalia y Sudán del Sur, y siguió pidiendo a las organizaciones regionales que presentaran informes, en particular sobre la ejecución de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz pertinentes y la cooperación con las Naciones Unidas.

La práctica del Consejo con arreglo al Capítulo VIII de la Carta, en 2018, se describe a continuación en cinco secciones. Cada una abarca tanto las decisiones adoptadas por el Consejo como los debates celebrados durante sus sesiones. En la sección I se examina la práctica del Consejo con respecto a la cooperación con los

² Véase [S/2018/736](#).

acuerdos regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en relación con las cuestiones de carácter temático. La sección II trata del reconocimiento por el Consejo de los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias, en el marco del Artículo 52 de la Carta. La sección III abarca la práctica del Consejo respecto a la cooperación con las organizaciones regionales en la esfera del mantenimiento de la paz. En la sección IV se describe la práctica del Consejo en la autorización de medidas coercitivas por parte de las organizaciones regionales fuera del contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz. La sección V versa sobre la presentación de informes acerca de las actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales realizadas por los acuerdos regionales.

I. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con puntos temáticos

Nota

En la sección I se examina la práctica del Consejo en 2018 relativa a su cooperación con organizaciones regionales en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en el marco del Capítulo VIII de la Carta, en relación con cuestiones de carácter temático. La sección se subdivide en a) decisiones sobre cuestiones temáticas relativas al Capítulo VIII y b) deliberaciones sobre cuestiones temáticas concernientes a la interpretación y la aplicación del Capítulo VIII.

A. Decisiones sobre cuestiones temáticas relativas al Capítulo VIII de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo mencionó de forma explícita el Capítulo VIII de la Carta en dos de sus decisiones sobre cuestiones temáticas³. En relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo reiteró que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales era fundamental para contribuir a prevenir el estallido, la intensificación, la continuación y la recurrencia de los conflictos, en consonancia con el Capítulo VIII⁴. El Consejo reconoció la labor decidida para fortalecer la cooperación y la coordinación estratégicas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, que podían desempeñar un papel importante en la prevención de los conflictos, y, a este respecto, alentó a que se considerara la necesidad de respaldar el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de acuerdos regionales o por conducto de organismos regionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta⁵. El Consejo alentó al Secretario General a que prosiguiera sus esfuerzos encaminados a garantizar un mejor uso de los instrumentos de prevención de conflictos y diplomacia preventiva, en cooperación con las organizaciones regionales y subregionales⁶.

En relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”,

el Consejo recordó las resoluciones 2320 (2016) y 2378 (2017) y subrayó la importancia de la colaboración y la cooperación política y operacional con los acuerdos y las organizaciones regionales y subregionales, en particular la Unión Africana, de conformidad con el Capítulo VIII, en apoyo de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz⁷. Subrayando la necesidad de adoptar medidas colectivas para mejorar el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Consejo también reconoció que las operaciones de mantenimiento de la paz podrían beneficiarse de la implicación colectiva del Consejo; los Estados Miembros, incluidos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, los donantes y los países receptores; la Secretaría; y las organizaciones regionales y subregionales⁸.

En otras decisiones sobre diversas cuestiones temáticas, el Consejo, sin hacer referencia explícita al Capítulo VIII, reconoció y se refirió al papel de los acuerdos regionales y subregionales. En relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrándose en la alianza regional en el Afganistán y Asia Central, el Consejo destacó la importancia de promover la cooperación regional, interregional e internacional para lograr la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible a largo plazo en el Afganistán y Asia Central⁹. Específicamente, el Consejo acogió con beneplácito la participación del Afganistán en los mecanismos regionales de Asia Central para cooperar en la lucha contra el terrorismo, incluso en la aplicación del Plan de Acción Conjunto para la Aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo en Asia Central¹⁰. El Consejo también expresó apoyo por las actividades de la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán como plataformas para el diálogo económico transfronterizo¹¹.

En relación con el punto titulado “Los niños y los conflictos armados”, el Consejo solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados que siguiera manteniendo contactos con las organizaciones regionales y subregionales, y también solicitó a los organismos regionales y subregionales que, en el

³ S/PRST/2018/1, párrafos 17º y 23º; y S/PRST/2018/10, séptimo párrafo.

⁴ S/PRST/2018/1, 23º párrafo.

⁵ *Ibid.*, 17º párrafo.

⁶ *Ibid.*, 16º párrafo.

⁷ S/PRST/2018/10, séptimo párrafo.

⁸ *Ibid.*, 27º párrafo.

⁹ S/PRST/2018/2, octavo párrafo.

¹⁰ *Ibid.*, decimotercer párrafo.

¹¹ *Ibid.*, último párrafo.

marco de sus respectivos mandatos y en estrecha cooperación con los Gobiernos de los países interesados, establecieran estrategias adecuadas y mecanismos de coordinación para intercambiar información y cooperar en materia de protección infantil, particularmente en las cuestiones transfronterizas¹². Asimismo, el Consejo alentó a las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales a que siguieran incluyendo la protección infantil en sus actividades de promoción y sus políticas y programas, así como en la planificación de misiones, y a que capacitaran al personal e incluyeran a personal encargado de la protección infantil en sus operaciones de mantenimiento de la paz y sobre el terreno y establecieran, en sus secretarías, mecanismos de protección de los niños, incluso mediante el nombramiento de coordinadores para las cuestiones de protección infantil, y prepararan y ampliaran iniciativas regionales y subregionales para prevenir las violaciones y los abusos contra los niños afectados por los conflictos armados¹³. Reconociendo el vínculo entre los secuestros, el reclutamiento, la violencia sexual y la trata, así como el hecho de que los niños en situaciones de conflicto armado podían ser especialmente vulnerables a la trata de personas en situaciones de conflicto armado y a esas formas de explotación, el Consejo alentó a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y a los organismos internacionales y regionales, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, se esforzaran para abordar dicha cuestión¹⁴.

En relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo alentó encarecidamente a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales, subregionales e internacionales competentes a que mejoraran la cooperación y las estrategias encaminadas a impedir que los terroristas se beneficiaran de la delincuencia organizada transnacional, en particular mediante el fortalecimiento de los sistemas nacionales, regionales y mundiales de recopilación, análisis e intercambio de información, incluida información policial y de inteligencia¹⁵. Observando que la naturaleza y el alcance de los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional variaban según el contexto, el Consejo alentó a los Estados Miembros, así como a los foros y organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que siguieran realizando investigaciones para comprender mejor la naturaleza y

el alcance de los vínculos que pudieran existir entre los terroristas y los grupos de delincuencia organizada transnacional y a que acrecentaran el conocimiento de los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional y apoyaran las iniciativas dirigidas a encararlos, al diseñar y aplicar estrategias mundiales, regionales y nacionales contra el terrorismo¹⁶. El Consejo también recordó sus anteriores resoluciones y las declaraciones de su Presidencia en que se recalcó la importancia de crear asociaciones efectivas entre las Naciones Unidas y los foros y organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con la Carta y los correspondientes estatutos de las organizaciones regionales y subregionales¹⁷.

En relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, el Consejo acogió con beneplácito la colaboración de la Comisión de Consolidación de la Paz con organizaciones regionales y subregionales, entre ellas la Unión Africana, y puso de relieve la importancia de que estrechara la relación con los agentes regionales pertinentes sobre asuntos regionales o específicos de un país, con el consentimiento de los países en cuestión¹⁸. El Consejo también recalcó el hecho de que la Comisión constituía una plataforma única para reunir a agentes clave, como los Estados Miembros, incluidos los Estados receptores y los países implicados, y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales, con miras a mejorar la coordinación y la promoción de las actividades de consolidación de la paz y la movilización de recursos para ellas¹⁹.

B. Deliberaciones sobre cuestiones temáticas concernientes a la interpretación y la aplicación del Capítulo VIII de la Carta

En distintas reuniones del Consejo celebradas en 2018, se debatió el papel de las organizaciones regionales y subregionales en relación con los puntos titulados “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”²⁰, “Mantenimiento de la paz y la

¹² Resolución 2427 (2018), párrs. 5 y 10.

¹³ *Ibid.*, párr. 11.

¹⁴ *Ibid.*, párr. 39.

¹⁵ S/PRST/2018/9, segundo párrafo.

¹⁶ *Ibid.*, párrafos tercero y séptimo.

¹⁷ *Ibid.*, octavo párrafo.

¹⁸ S/PRST/2018/20, decimoséptimo párrafo.

¹⁹ *Ibid.*, noveno párrafo. Véase la parte IX, secc. VII para obtener más información sobre la Comisión de Consolidación de la Paz.

²⁰ S/PV.8314, S/PV.8340 y S/PV.8414.

seguridad internacionales”²¹, “Consolidación y sostenimiento de la paz”²², “La protección de los civiles en los conflictos armados”²³, “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”²⁴ y “Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”²⁵. En las deliberaciones realizadas en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, los oradores se refirieron a la importancia de los marcos regionales en Asia Central para la estabilización y la reconstrucción del Afganistán (véase el caso 1). En relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo habló sobre el refuerzo de la cooperación con la Unión Africana, prestando atención a la alianza estratégica entre las dos organizaciones para las operaciones de mantenimiento de la paz y de apoyo (véase el caso 2) y las relaciones con la Organización de los Estados Americanos teniendo en cuenta el contexto de la situación en Nicaragua (véase el caso 3).

Caso 1 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 8162^a sesión, celebrada el 19 de enero de 2018, el Consejo mantuvo un debate ministerial en relación con el subtema referido al fomento de la colaboración regional en el Afganistán y Asia Central como modelo del nexo entre la seguridad y el desarrollo, durante el cual el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General. La sesión tuvo lugar a iniciativa de Kazajstán, que ocupaba la presidencia ese mes²⁶. En la sesión, los representantes de Kuwait y Etiopía se refirieron de manera explícita al Capítulo VIII de la Carta²⁷.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Kazajstán, mientras presidía el Consejo, indicó que la estabilización y la reconstrucción en el Afganistán brindarían una oportunidad a los países de Asia Central para relanzar la cooperación regional. Dijo tener la

esperanza de que, con un mayor diálogo y conectividad, se ayudaría a hacer frente a problemas, tales como la amenaza del terrorismo, y reconoció la importancia de que existiera una estrecha coordinación entre el Afganistán y los Estados de Asia Central para luchar contra el cultivo, la producción, el comercio y el tráfico de drogas ilícitas. Observó, asimismo, que la estabilidad y la prosperidad a largo plazo en la región debían guiarse por el principio de un enfoque integrado basado en tres pilares, incluido un enfoque regional para racionalizar los esfuerzos de las organizaciones y los marcos regionales, como la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán y el Programa de Cooperación Económica Regional para Asia Central²⁸.

Durante el debate, muchos representantes afirmaron su apoyo a los esfuerzos en curso por impulsar la cooperación económica regional y la estabilidad a largo plazo²⁹. Otros expresaron preocupación por las continuas amenazas a la estabilidad y la violencia derivadas de la producción generalizada de estupefacientes y el terrorismo³⁰. A ese respecto, el Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait expresó su preocupación por las continuas amenazas a la seguridad y la estabilidad en el Afganistán debido a la presencia de grupos terroristas y extremistas como los talibanes, la Red Haqqani, Al-Qaida y el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh). También declaró que la reunión reflejaba las disposiciones del Capítulo VIII, en el que se subrayaba el claro papel de las organizaciones regionales y subregionales en la solución de conflictos por medios pacíficos y diplomáticos³¹.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia hizo hincapié en la importancia de la cooperación regional para promover no solamente el desarrollo económico y social, sino también la paz y la estabilidad del Afganistán. La ubicación de Asia Central y el Afganistán presentaban una oportunidad inigualable para reforzar la cooperación directa y de carácter multinacional para levantar infraestructuras de

²¹ S/PV.8162, S/PV.8185, S/PV.8241, S/PV.8262, S/PV.8293, S/PV.8334, S/PV.8346 y S/PV.8395.

²² S/PV.8413.

²³ S/PV.8264.

²⁴ S/PV.8218 y S/PV.8349.

²⁵ S/PV.8200.

²⁶ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que se adjuntó a una carta de fecha 2 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kazajstán (S/2018/7).

²⁷ S/PV.8162, pág. 6 (Kuwait) y pág. 23 (Etiopía).

²⁸ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

²⁹ *Ibid.*, pág. 6 (Kuwait), pág. 8 (Polonia), pág. 9 (Federación de Rusia), pág. 10 (Estados Unidos), pág. 13 (Reino Unido), pág. 20 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 21 (Côte d'Ivoire), pág. 26 (Kirguistán), pág. 27 (Tayikistán), pág. 34 (Bélgica) y págs. 40 y 41 (Unión Europea).

³⁰ *Ibid.*, pág. 8 (Polonia), pág. 9 (Federación de Rusia), pág. 18 (Francia), pág. 27 (Tayikistán), pág. 33 (República Islámica del Irán) y pág. 37 (Turquía).

³¹ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

transporte y logística que conectaran Europa con Asia. Señalando que hasta el programa más ambicioso relacionado con la conectividad económica regional podía fracasar como consecuencia de unas condiciones de seguridad inestables, puso énfasis en que la seguridad, la estabilidad y la prosperidad del Afganistán eran un requisito previo para la paz y la estabilidad en la región³².

Observando el crecimiento sin precedentes de la producción de estupefacientes en el Afganistán, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia subrayó la importancia de adoptar medidas prácticas para poner en marcha un proceso de reconciliación nacional y señaló que se había iniciado un diálogo junto con distintos asociados y partes interesadas afines, reactivando la labor del Grupo de Contacto sobre el Afganistán de la Organización de Cooperación de Shanghái. Además, se estaba forjando una asociación entre el Afganistán y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva. Destacando la necesidad de que existiera una cooperación mutuamente beneficiosa basada en un equilibrio de intereses, observó que los países de Asia Central debían cumplir con todas sus obligaciones en el marco de la Organización de Cooperación de Shanghái y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva. Añadió que tanto la Unión Económica Euroasiática como la Comunidad de Estados Independientes podían contribuir a los esfuerzos generales abriendo mercados amplios y prometedores en el Afganistán³³.

El representante de Francia, señalando la visita del Consejo al Afganistán a principios de enero, hizo hincapié en el alto nivel de inseguridad y violencia en el país y la fragilidad de la situación humanitaria. Acogiendo con beneplácito la declaración de la Presidencia correspondiente a la reunión (S/PRST/2018/2), en la que por primera vez se ponían de relieve los lazos especiales que unían al Afganistán y Asia Central, dijo que era esencial que el Afganistán pudiera aprovechar su ubicación geográfica en el centro de Asia, por lo que se debía alentar su participación creciente en múltiples proyectos destinados a aumentar la conectividad entre el Afganistán y Asia Central³⁴.

Varios representantes de los países de la región de Asia Central abordaron la situación sobre el terreno y describieron las iniciativas y los marcos regionales en curso para fortalecer la cooperación económica. El Ministro de Relaciones Exteriores de Tayikistán dijo

que la región tenía distintos desafíos apremiantes ante sí: la expansión del terrorismo internacional, el avance del extremismo, la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y la agudización de los problemas ambientales, como el cambio climático y la desertificación. Afirmó que la situación requería que los países de la región adoptaran medidas más enérgicas y asumieran compromisos firmes facilitando la cooperación y las asociaciones regionales. Haciendo notar la función que cumplían las organizaciones regionales, exhortó a fortalecer la cooperación entre las instituciones pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, incluidas la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Organización de Cooperación de Shanghái³⁵.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Kirguistán encomió los esfuerzos realizados en el marco del Proceso de Estambul-Corazón de Asia sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable, expresó su apoyo a las iniciativas encaminadas a fomentar la paz y lograr la reconciliación nacional en el Afganistán y dijo que los países de Asia Central estaban dispuestos a participar activamente en el proceso de construcción de la paz y la estabilidad en el Afganistán. Con respecto a la producción y la exportación de opio afgano, señaló que se habían aprobado algunos proyectos regionales importantes como resultado de la séptima Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, celebrada a nivel ministerial en noviembre de 2017, e hizo hincapié en la importancia de proseguir los esfuerzos conjuntos encaminados a integrar la economía del Afganistán con las de otros países de la región mediante la ampliación de la cooperación y la mejora de los proyectos regionales de infraestructura, comercio, inversión, tránsito y transporte³⁶.

Hablando sobre las iniciativas de seguridad regional, tales como el Proceso de Kabul de Cooperación para la Paz y la Seguridad y el marco de cooperación C5+Afganistán, el Viceministro de Relaciones Exteriores del Afganistán dijo que el Proceso de Estambul-Corazón de Asia, que era una iniciativa dirigida por los afganos, seguiría siendo un objetivo clave a medida que se trabajaba para aumentar la cooperación entre el Afganistán y los países de Asia Central a través de diversas plataformas, incluida la Organización de Cooperación de Shanghái. Destacó, además, el trabajo sin descanso del Gobierno del Afganistán para impulsar la cooperación económica a través de la Conferencia de Cooperación Económica

³² *Ibid.*, págs. 7 y 8.

³³ *Ibid.*, págs. 9 y 10.

³⁴ *Ibid.*, págs. 17 y 18.

³⁵ *Ibid.*, págs. 27 y 28.

³⁶ *Ibid.*, págs. 25 y 26.

Regional y señaló la atención a la oportunidad de transformar el nexo de amenazas regionales en un nexo de paz, seguridad, crecimiento económico y desarrollo para lograr la prosperidad³⁷.

Caso 2

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 18 de julio de 2018, el Consejo celebró su 8314ª sesión, en relación con el subtema titulado “Unión Africana”, y prestó especial atención a los mecanismos de financiación sostenible para las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por la Unión Africana. El Consejo escuchó las exposiciones informativas de la Representante Especial del Secretario General ante la Unión Africana y Jefa de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana y el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana³⁸. En la sesión, varios oradores se refirieron de manera explícita al Capítulo VIII de la Carta³⁹.

La Representante Especial del Secretario General ante la Unión Africana y Jefa de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana señaló la importancia de enmarcar la cuestión de la financiación previsible y sostenible para las operaciones de la Unión Africana de apoyo a la paz autorizadas por el Consejo en el contexto de una estrategia política común, acordada por el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y basada en el análisis y las evaluaciones realizadas en forma conjunta de las situaciones de conflicto. Dijo que el Consejo debía considerar que el respaldo a las operaciones de la Unión Africana de apoyo a la paz era un medio que permitía al Consejo cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales a través de una colaboración eficaz con las organizaciones regionales, de conformidad con el Capítulo VIII⁴⁰.

Asimismo, varios oradores hicieron hincapié en la necesidad de dotar a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por África de una

financiación sostenible y previsible⁴¹. El representante de China indicó que, como las operaciones de mantenimiento de la paz de la Unión Africana hacían frente a dificultades relacionadas con los recursos humanos y financieros, era necesario estudiar activamente formas innovadoras de resolver la cuestión de la financiación⁴². En concreto, con respecto a la Misión de Observadores Militares de la Unión Africana en Somalia, el representante del Reino Unido dijo que la comunidad internacional debía intensificar y aportar contribuciones fundamentales a la Misión a corto y mediano plazos⁴³. El representante de Francia afirmó que, para aumentar las operaciones africanas de paz, era necesario avanzar de manera concreta y rápida hacia su financiación previsible y sostenible. También dijo que, en vista de la situación, las operaciones africanas de imposición de la paz, que complementarían las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, debían beneficiarse de una financiación sólida y previsible, incluso mediante contribuciones obligatorias de las Naciones Unidas⁴⁴. El representante de Kazajstán pidió al Consejo que estudiara la posibilidad de adoptar medidas prácticas para el establecimiento de un mecanismo que garantizara la financiación conjunta, sostenible y previsible de las operaciones de paz de la Unión Africana y que se debía dar prioridad a la prevención de los conflictos⁴⁵.

La Viceministra de Relaciones Exteriores de Suecia, acogiendo con beneplácito el renovado impulso para promover la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, dijo que era evidente que se requería una financiación flexible, previsible y sostenible para las operaciones de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz y valoró positivamente el acceso a las cuotas de las Naciones Unidas para las operaciones de paz dirigidas por la Unión Africana. También tomó nota de los progresos logrados en la elaboración del marco de cumplimiento y destacó la necesidad de invertir tiempo y energía en la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en la esfera de la prevención y la solución de conflictos⁴⁶. El representante de Guinea Ecuatorial, que también intervino en nombre de Côte d’Ivoire y

³⁷ *Ibid.*, págs. 29 y 30.

³⁸ S/PV.8314, págs. 2 y 6.

³⁹ *Ibid.*, pág. 4 (Representante Especial del Secretario General ante la Unión Africana y Jefa de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana), pág. 5 (Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana), pág. 12 (Kuwait), pág. 13 (Estados Unidos), pág. 14 (Federación de Rusia) y pág. 19 (Francia).

⁴⁰ *Ibid.*, pág. 4.

⁴¹ *Ibid.*, pág. 4 (Representante Especial del Secretario General ante la Unión Africana y Jefa de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana), pág. 12 (Kuwait), pág. 16 (China), pág. 18 (Reino Unido), pág. 19 (Francia) y pág. 20 (Kazajstán).

⁴² *Ibid.*, pág. 15.

⁴³ *Ibid.*, pág. 17.

⁴⁴ *Ibid.*, pág. 18.

⁴⁵ *Ibid.*, pág. 19.

⁴⁶ *Ibid.*, pág. 6.

Etiopía, recalcó la importancia de mejorar la cooperación operacional entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en los ámbitos de prevención de conflictos y mediación y de mantenimiento y consolidación de la paz. A ese respecto, recordó la resolución 2378 (2017), en la que el Consejo expresó su intención de seguir estudiando la adopción de medidas prácticas y las condiciones necesarias para establecer un mecanismo mediante el cual las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo de Seguridad podrían ser financiadas en parte gracias a las cuotas de las Naciones Unidas. También recalcó que la movilización de 47 millones de dólares de los Estados Unidos por los Estados miembros africanos ese año destinados al Fondo para la Paz demostraba la seriedad de dichos Estados para alcanzar el objetivo del 25 % de autofinanciación. Los tres miembros africanos del Consejo esperaban un compromiso similar de las Naciones Unidas, de acuerdo con las resoluciones 2320 (2016) y 2378 (2017)⁴⁷.

La representante de los Países Bajos dijo que el Secretario General, en su informe sobre el fortalecimiento de la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en cuestiones de paz y seguridad en África, incluida la labor de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana (S/2018/678), observó correctamente que los intereses regionales y la proximidad también podían complicar las cosas. En cuanto a la prestación de apoyo financiero a las actividades de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz, exhortó al Consejo a que intensificara sus esfuerzos y añadió que una financiación sostenible, predecible y flexible aumentaría la eficacia de las operaciones de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz. Asimismo, expresó apoyo a la intención del Secretario General de explorar opciones de financiación en mayor detalle técnico con la Asamblea General⁴⁸.

El representante del Estado Plurinacional de Bolivia expresó su apoyo a la solicitud hecha por la Unión Africana sobre un presupuesto predecible y flexible, y el apoyo económico para las operaciones de paz y seguridad. También lamentó que el Consejo hubiera hecho caso omiso a la solicitud expresa de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo sobre la no imposición de sanciones selectivas y el embargo de armas, en momentos en los que se presentaban avances positivos en el diálogo en Sudán del Sur. También señaló que era crucial otorgar mayor

protagonismo al rol de la Unión Africana en la toma de decisiones propias en los asuntos que le concernían⁴⁹.

El representante de los Estados Unidos dijo que los Estados Unidos no examinarían la posibilidad de aportar más apoyo financiero a través de las Naciones Unidas para futuras operaciones dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VIII hasta que los criterios de transparencia financiera, conducta y disciplina y derechos humanos se aplicaran patentemente en todas las operaciones y organizaciones de paz de la Unión Africana. Si bien reconoció los progresos que había logrado la Unión Africana en la elaboración de los marcos de observancia del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, instó a las Naciones Unidas y a la Unión Africana a que continuaran dando prioridad a la elaboración y aplicación de normas a fin de lograr una mayor transparencia y rendición de cuentas en las operaciones de apoyo a la paz de la Unión Africana⁵⁰.

El representante de la Federación de Rusia dijo que era sumamente importante mantener los procedimientos de las Naciones Unidas para el examen y la aprobación de las solicitudes presupuestarias correspondientes, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la asignación y utilización de los fondos, y que el fortalecimiento de la cooperación entre ambas organizaciones conllevaba necesariamente responsabilidades adicionales para los agentes regionales, que debían estar completamente preparados para asumirlas⁵¹. El representante de Polonia subrayó la necesidad de garantizar el pleno cumplimiento de las operaciones de paz dirigidas por África con las normas y disposiciones de las Naciones Unidas en lo que respectaba a la calidad, la capacitación y el equipamiento de los contingentes, así como a la rendición de cuentas, la conducta y la disciplina⁵².

Caso 3 Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 8340ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 2018, el Consejo abordó la situación en Nicaragua por vez primera, en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las

⁴⁷ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

⁴⁸ *Ibid.*, pág. 9.

⁴⁹ *Ibid.*, pág. 11.

⁵⁰ *Ibid.*, págs. 12 y 13.

⁵¹ *Ibid.*, págs. 13 y 14.

⁵² *Ibid.*, pág. 16.

organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁵³. El Consejo escuchó las exposiciones informativas del Jefe de Gabinete del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de un ex Secretario General del Ministerio de Defensa de Nicaragua y dirigente de la sociedad civil. Los representantes de Costa Rica, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de) también participaron en la sesión, durante la cual dos miembros del Consejo se refirieron de manera explícita al Capítulo VIII de la Carta⁵⁴. También hubo una referencia explícita al Artículo 52⁵⁵ y otra al Artículo 54⁵⁶.

Pese a que, en su mayoría, los miembros del Consejo manifestaron opiniones divergentes sobre la pertinencia de la sesión en lo tocante a la responsabilidad del Consejo por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁵⁷, varios oradores coincidieron en apuntar la importante función que tenían las organizaciones regionales, en especial la OEA, a la hora de abordar la situación en Nicaragua y expresaron su apoyo a los esfuerzos realizados por la citada institución en dicho país o los valoraron positivamente⁵⁸. El representante de la Federación de Rusia dijo que su delegación se oponía categóricamente a que se examinara la situación en Nicaragua. Dijo que la Presidencia estadounidense del Consejo había aducido una justificación regional para incluir la cuestión nicaragüense en el programa del Consejo de Seguridad y exhortó a Washington a abstenerse de proseguir con sus medidas de corte colonialista destinadas a influir en la situación de Nicaragua⁵⁹. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia compartió esa misma opinión y rechazó la celebración de la sesión porque Nicaragua no se constituía en amenaza alguna ni para la región ni para el mundo. Dijo que era un despropósito que bajo el título de “cooperación regional y subregional” se señalara a la atención de los participantes la situación

interna de un Estado Miembro y añadió que no procedía el argumento de tratar la situación en Nicaragua en virtud del Artículo 54 de la Carta, conforme al cual los organismos regionales debían mantener informado al Consejo de las actividades emprendidas o proyectadas en el marco de los acuerdos con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales⁶⁰.

El representante de Kuwait recordó que las organizaciones regionales y subregionales desempeñaban un papel esencial al hacer frente a los problemas regionales antes de que se agravaran, tal como se señalaba en el Artículo 52 de la Carta, en el que se exhortó a permitirles que se ocuparan de las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁶¹. La representante del Reino Unido dijo que era justo que una organización regional hubiera informado al Consejo de su preocupación por que la situación en Nicaragua pudiera comenzar a tener repercusiones en toda la región y dijo que el Consejo jamás debía llegar a una situación en la que no pudiera escuchar a una organización regional en relación con sus preocupaciones sobre lo que estuviera sucediendo en el territorio del cual era responsable⁶².

El representante de Kazajstán dijo que la situación en Nicaragua no estaba en el mandato del Consejo, ya que no constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Sugirió que la participación de las Naciones Unidas debía ser únicamente a través de los esfuerzos de mediación y los buenos oficios del Secretario General. También hizo hincapié en que una mayor participación y una cooperación respetuosa de las organizaciones regionales para resolver la situación serían un paso decisivo hacia la normalización de la situación política en Nicaragua⁶³.

El representante de Guinea Ecuatorial recordó que en el Capítulo VIII se definían los mecanismos y los medios necesarios para la interacción entre el Consejo y las organizaciones regionales y subregionales. Dijo que la situación en Nicaragua no debía tratarse incluyéndola en el programa de trabajo del Consejo, sino alentando a la comunidad internacional, en especial a la OEA y a la Iglesia Católica, a continuar con el papel constructivo de mediación para crear unas condiciones externas necesarias que facilitaran las consultas, la concertación

⁵³ Véase la parte I, secc. 38, y la parte II, secc. II, “Orden del día” para obtener más detalles sobre este punto.

⁵⁴ S/PV.8340, pág. 9 (Perú) y pág. 16 (Guinea Ecuatorial).

⁵⁵ *Ibid.*, pág. 7 (Kuwait).

⁵⁶ *Ibid.*, pág. 17 (Estado Plurinacional de Bolivia).

⁵⁷ En la parte V, secc. I.B. se recogen más detalles sobre las deliberaciones relacionadas con la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales.

⁵⁸ S/PV.8340, pág. 7 (Kuwait), pág. 8 (Reino Unido), pág. 9 (Perú), pág. 10 (Francia), págs. 11 y 12 (Países Bajos), pág. 13 (Polonia), pág. 14 (Kazajstán), pág. 15 (Suecia), pág. 16 (Guinea Ecuatorial), pág. 19 (Estados Unidos) y pág. 21 (Costa Rica).

⁵⁹ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

⁶⁰ *Ibid.*, págs. 16 y 17.

⁶¹ *Ibid.*, pág. 7.

⁶² *Ibid.*, pág. 8.

⁶³ *Ibid.*, pág. 14.

y el diálogo a fin de prevenir el deterioro de la situación, así como exhortando al Gobierno de Nicaragua a que se abriera a la comunidad internacional y facilitara los mecanismos necesarios que conllevaran a la solución de la crisis política⁶⁴.

El representante del Perú dijo que era pertinente la realización de la sesión atendiendo al Capítulo VIII, en el que se disponía que el Consejo debía estar plenamente informado de las actividades emprendidas por las organizaciones regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales, y señaló que, pese a los esfuerzos de la OEA, el Gobierno de Nicaragua no había correspondido, hasta la fecha, a la disposición a dialogar constructivamente y había restringido la cooperación que sostenía con distintas entidades del sistema interamericano y del sistema de las Naciones Unidas⁶⁵.

⁶⁴ *Ibid.*, pág. 16.

⁶⁵ *Ibid.*, pág. 9.

El representante de Francia dijo que el Consejo tenía la responsabilidad de prestar apoyo y asistencia a la diplomacia de prevención de conflictos sin ideología y en pleno respeto de los principios contenidos en la Carta⁶⁶. El representante de los Países Bajos dijo que su delegación consideraba que el Consejo debía desempeñar un papel fundamental en la prevención de los conflictos al abordar las causas raigales, como las violaciones de los derechos humanos, y que el compromiso de los agentes locales y regionales era esencial para abordar la crisis⁶⁷. Observando que la crisis de una nación se convertía en una crisis regional, incluso en una crisis mundial, la representante de los Estados Unidos expresó el pleno apoyo de su país a los esfuerzos de la OEA y aplaudía al Consejo por sumar su poderosa voz a la de los que instaban a que se pusiera fin a la tiranía en Nicaragua⁶⁸.

⁶⁶ *Ibid.*, pág. 10.

⁶⁷ *Ibid.*, pág. 11.

⁶⁸ *Ibid.*, págs. 18 y 19.

II. Reconocimiento de los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias

Nota

La sección II trata del reconocimiento por el Consejo de los esfuerzos realizados por las organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de las controversias locales, en el marco del Artículo 52 de la Carta. La sección se divide en dos subsecciones: a) decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias; y b) deliberaciones relativas al arreglo pacífico de controversias por acuerdos regionales.

A. Decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias

Durante el período que se examina, el Consejo acogió con beneplácito, encomió y alentó en varias de sus decisiones la participación de los acuerdos regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias, como se describe con más detalle a continuación. El Consejo no hizo referencia explícita al Artículo 52 en ninguna de sus decisiones.

Con respecto a la situación en el Afganistán, el Consejo reiteró la importancia de fomentar la

cooperación regional e interregional a fin de promover a largo plazo la paz y la seguridad, y acogió con beneplácito los esfuerzos conjuntos por mejorar el diálogo y la colaboración y por promover los objetivos comunes del desarrollo económico en toda la región⁶⁹. El Consejo reafirmó su apoyo a los esfuerzos regionales dirigidos por el Afganistán en el marco del Proceso de Estambul-Corazón de Asia sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable y las cumbres de la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán⁷⁰. El Consejo también acogió con beneplácito las iniciativas para consolidar la confianza y la cooperación que estaban en marcha, en particular las de la Organización de Cooperación Islámica, la Organización de Cooperación de Shanghái, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional y la Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia⁷¹.

Con respecto a la situación en Burundi, el Consejo acogió con beneplácito y apoyó el compromiso renovado de la Unión Africana y la Comunidad de África Oriental, expresado en la 30ª

⁶⁹ Resolución 2405 (2018), décimo párrafo del preámbulo.

⁷⁰ *Ibid.*, párr. 40.

⁷¹ *Ibid.*

Cumbre de la Unión Africana y la 19ª Cumbre de la Comunidad de África Oriental, con una solución pacífica de la situación política en Burundi mediante un diálogo inclusivo sobre la base del Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación en Burundi de 28 de agosto de 2000. El Consejo señaló su profunda preocupación por la lentitud con que se avanzaba en el diálogo político, y exhortó a todas las partes interesadas de Burundi a participar activa e incondicionalmente en el proceso. El Consejo también hizo hincapié en que era fundamental que todas las partes, especialmente el Gobierno, se comprometieran con el proceso dirigido por la Comunidad de África Oriental y llegaran a un acuerdo antes de las elecciones de 2020⁷². El Consejo exhortó a las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comunidad de África Oriental, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y los Garantes del Acuerdo de Arusha a que coordinaran sus esfuerzos para contribuir a que las partes interesadas de Burundi resolvieran las cuestiones pendientes en la aplicación del Acuerdo de Arusha y observó con aprecio la disposición de la Unión Africana a desplegar el Comité de Alto Nivel de Jefes de Estado sobre Burundi⁷³. Por último, el Consejo reiteró su preocupación por las considerables demoras en el despliegue de los observadores de derechos humanos y expertos militares de la Unión Africana y se sumó al llamamiento de esta última institución para que se firmara rápidamente el memorando de entendimiento relativo a las actividades de ambos grupos en Burundi⁷⁴.

Con respecto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo puso de relieve la importancia de la función y del compromiso de alto nivel de la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y los países vecinos que formaban parte del Panel de Facilitadores de la Iniciativa Africana para promover la paz y la estabilidad duraderas en la República Centroafricana⁷⁵. El Consejo reafirmó su apoyo a la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana y su hoja de ruta aprobada en la conferencia ministerial celebrada en Libreville el 17 de julio de 2017 por las autoridades de la República Centroafricana, la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Conferencia Internacional sobre la

Región de los Grandes Lagos⁷⁶. El Consejo también acogió con beneplácito la reunión ministerial de alto nivel que se celebró el 27 de septiembre de 2018 y estuvo copresidida por la República Centroafricana, las Naciones Unidas, la Unión Africana y la CEEAC, y reiteró la necesidad de fortalecer la coordinación de todos los esfuerzos e iniciativas bajo el liderazgo de la Unión Africana en apoyo de la Iniciativa Africana⁷⁷. El Consejo exhortó a la Unión Africana, la CEEAC, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y los países vecinos a que intensificaran su coordinación y sus esfuerzos en las próximas etapas de la aplicación de la hoja de ruta de Libreville⁷⁸.

En cuanto a la situación en la República Democrática del Congo, el Consejo alentó a que continuaran los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) por restablecer la paz y la seguridad en la República Democrática del Congo y también alentó al Gobierno de dicho país a que asegurara una estrecha y continua cooperación con estos y otros asociados internacionales⁷⁹. El Consejo exhortó a una coordinación continua y estrecha entre las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, la SADC y otros agentes regionales clave para asegurar la plena aplicación del Acuerdo Político Amplio e Inclusivo firmado en Kinshasa el 31 de diciembre de 2016 y la feliz conclusión del proceso electoral⁸⁰. El Consejo acogió con beneplácito el compromiso contraído por las Naciones Unidas, la Unión Africana, la SADC, la Unión Europea y la Organización Internacional de la Francofonía de apoyar el proceso electoral, y el establecimiento de un equipo conjunto de expertos de esas organizaciones, así como la función de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos⁸¹. Por último, en lo tocante a la cuestión de los derechos humanos, el Consejo instó al Gobierno de la República Democrática del Congo a que hiciera rendir cuentas a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y abusos de los derechos humanos, incluidos los cometidos en el contexto del proceso

⁷² S/PRST/2018/7, segundo párrafo.

⁷³ *Ibid.*, cuarto párrafo.

⁷⁴ *Ibid.*, 14º párrafo.

⁷⁵ Resolución 2448 (2018), párr. 5; y S/PRST/2018/14, quinto párrafo.

⁷⁶ Resolución 2448 (2018), párr. 2; y S/PRST/2018/14, cuarto párrafo.

⁷⁷ Resolución 2448 (2018), párr. 4.

⁷⁸ *Ibid.*, párr. 5.

⁷⁹ Resolución 2409 (2018), decimotercer párrafo del preámbulo.

⁸⁰ *Ibid.*, párr. 5.

⁸¹ *Ibid.*, párr. 9.

electoral, y destacó la importancia que a tal fin tenían tanto la cooperación regional como la de la República Democrática del Congo con la Corte Penal Internacional, al igual que la cooperación con la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos⁸².

Con respecto a la situación en Guinea-Bissau, el Consejo encomió los constantes esfuerzos de mediación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para promover la aplicación de la hoja de ruta titulada “Acuerdo sobre la solución de la crisis política en Guinea-Bissau” como marco fundamental para dar una solución pacífica a la crisis política⁸³. El Consejo alentó a los asociados internacionales, en particular las Naciones Unidas, la Unión Africana, la CEDEAO, la Unión Europea y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa a que siguieran colaborando entre sí en pro de la estabilización del país, de conformidad con las reformas estructurales prioritarias establecidas por el Gobierno⁸⁴. A ese respecto, el Consejo alentó a la CEDEAO y a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa a que adoptaran las medidas necesarias para organizar una reunión del Grupo de Contacto Internacional sobre Guinea-Bissau, en consulta con las Naciones Unidas, la Unión Europea y todas las partes interesadas⁸⁵. El Consejo también alentó a la CEDEAO a que siguiera brindando su apoyo político a las autoridades y los dirigentes políticos de Guinea-Bissau mediante la interposición de buenos oficios y mediación, y a que prosiguiera la estrecha coordinación con las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y la Unión Europea⁸⁶. El Consejo alentó también a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Unión Europea a que prestaran apoyo a la CEDEAO⁸⁷.

En cuanto a la situación en Malí, el Consejo exhortó a los asociados regionales a que prestaran el apoyo necesario para la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí⁸⁸. Destacando la importancia de que las elecciones en Malí fueran inclusivas, libres, limpias, transparentes y creíbles, el Consejo pidió que se mantuviera un diálogo constructivo entre el Gobierno, la oposición y todos los interesados pertinentes sobre las modalidades de las

elecciones presidenciales, lo cual era esencial para la transparencia y la credibilidad del proceso electoral. También apoyó los esfuerzos desplegados por el Representante Especial del Secretario General para Malí en coordinación con el Alto Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel y Jefe de la Misión de la Unión Africana para Malí y el Sahel y el representante de la CEDEAO para apoyar ese diálogo⁸⁹. En cuanto al mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), el Consejo también solicitó al Secretario General que siguiera velando por el aumento de la cooperación y el intercambio de información entre la MINUSMA, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) y las organizaciones subregionales, entre ellas la CEDEAO⁹⁰.

Con respecto al punto titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”, el Consejo expresó su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel y esperaba con interés las actividades que estaba llevando a cabo la UNOWAS en las esferas de la prevención de los conflictos, la mediación y los buenos oficios y la cooperación regional y subregional para hacer frente a las causas profundas y las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad⁹¹. El Consejo acogió con beneplácito las elecciones generales pacíficas celebradas en Liberia el 10 de octubre de 2017 y la segunda vuelta de las elecciones presidenciales el 26 de diciembre de 2017, y expresó reconocimiento por los esfuerzos desplegados por los facilitadores internacionales y regionales, entre ellos, la CEDEAO, la Unión Africana y las Naciones Unidas. El Consejo también alentó la participación constante de la comunidad internacional para contribuir a que Liberia siguiera llevando adelante sus iniciativas encaminadas a alcanzar la paz sostenible, en particular en apoyo de los compromisos contraídos en el Plan de Consolidación de la Paz en Liberia⁹². El Consejo expresó su preocupación por la ardua situación de la seguridad en África Occidental y el Sahel⁹³. También reiteró su inquietud por la situación imperante en Guinea-Bissau, exhortó a todos los líderes políticos a que respetaran las disposiciones del Acuerdo de Conakry sobre la Aplicación de la Hoja de Ruta de la CEDEAO para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau y encomió la participación continua de la CEDEAO para contribuir a los esfuerzos

⁸² *Ibid.*, párr. 11.

⁸³ Resolución 2404 (2018), párrafos noveno y décimo del preámbulo.

⁸⁴ *Ibid.*, párrafos séptimo, octavo y décimo del preámbulo y párrs. 12, 16 y 23.

⁸⁵ *Ibid.*, párr. 13.

⁸⁶ *Ibid.*, párrs. 12 y 24.

⁸⁷ *Ibid.*, párr. 23.

⁸⁸ Resolución 2423 (2018), párr. 16.

⁸⁹ *Ibid.*, párr. 23.

⁹⁰ *Ibid.*, párr. 30.

⁹¹ S/PRST/2018/3, tercer párrafo.

⁹² *Ibid.*, séptimo párrafo.

⁹³ *Ibid.*, décimo párrafo.

encaminados a resolver el estancamiento político⁹⁴. En cuanto a la seguridad en África Occidental y el Sahel, el Consejo encomió los esfuerzos de la Unión Africana y la CEDEAO para fortalecer la seguridad de las fronteras y la cooperación regional⁹⁵. El Consejo también aguardó con interés los esfuerzos por mejorar las actividades en curso emprendidas por la UNOWAS en la esfera de la prevención de conflictos, incluida la elaboración de amplios análisis de alerta temprana, mediación y buenos oficios, así como los esfuerzos realizados para mejorar la capacidad subregional de cooperar en ese ámbito, en particular la cooperación de la Unión Africana, la CEEAC y la CEDEAO en materia de sistemas de alerta temprana⁹⁶. El Consejo acogió con beneplácito la misión de alto nivel de las Naciones Unidas y la Unión Africana al Sahel que se había llevado a cabo hacía poco y puso de relieve la necesidad de integrar la perspectiva de género en la formulación y aplicación de estrategias amplias para hacer frente a las causas profundas de la crisis⁹⁷. El Consejo también acogió con beneplácito los esfuerzos de la UNOWAS y la CEDEAO por colaborar en pro de la participación sistemática de la mujer en iniciativas contra el terrorismo y de prevención del extremismo violento⁹⁸. El Consejo expresó su preocupación por el aumento de las tensiones entre los ganaderos y los agricultores de la región, y alentó a la CEDEAO y sus Estados miembros a que, con el apoyo de la UNOWAS, hiciera frente a esos desafíos de manera coordinada e integral⁹⁹. Destacando la necesidad de fortalecer la participación colectiva en toda la región del Sahel, en consonancia con los marcos existentes, el Consejo acogió con beneplácito el aumento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, en particular mediante el Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2063: el África que Queremos, y tomó nota de la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de reactivar el Proceso de Nuakchot y el examen de la estrategia de la Unión Africana para el Sahel¹⁰⁰.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo hizo referencia explícita al Capítulo VIII de la Carta en

dos de sus decisiones¹⁰¹. Reiteró la necesidad de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana autorizadas por el Consejo, de conformidad con el Capítulo VIII¹⁰². El Consejo también solicitó al Secretario General que colaborara estrechamente con la Unión Africana para apoyar la aplicación de la resolución, y alentó a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia, la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia y la Misión de la Unión Africana en Somalia, a todos los niveles, a seguir cooperando estrechamente¹⁰³.

Con respecto a la situación en la Zona de Abyei, en decisiones adoptadas en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, el Consejo encomió la asistencia que seguían prestando a las partes la Unión Africana, el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y alentó al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y al Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur a que siguieran coordinando los esfuerzos encaminados a pedir la plena aplicación de los Acuerdos de 2011, a saber, el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno del Sudán Meridional sobre la Seguridad Fronteriza y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto y el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras¹⁰⁴. El Consejo expresó decepción por el hecho de que las partes hubieran adoptado pocas medidas para aplicar el Acuerdo y les solicitó que facilitaran información actualizada al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación sobre las medidas mencionadas en la resolución¹⁰⁵. El Consejo también alentó a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei a que coordinara con el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y el Enviado Especial del Secretario General los procesos de

⁹⁴ *Ibid.*, octavo párrafo.

⁹⁵ *Ibid.*, 13^{er} párrafo.

⁹⁶ *Ibid.*, penúltimo párrafo; y S/PRST/2018/16, cuarto párrafo.

⁹⁷ S/PRST/2018/16, 12^o párrafo.

⁹⁸ *Ibid.*

⁹⁹ *Ibid.*, 15^o párrafo.

¹⁰⁰ *Ibid.*, 20^o párrafo.

¹⁰¹ Resolución 2431 (2018), párr. 32; y S/PRST/2018/13, noveno párrafo.

¹⁰² S/PRST/2018/13, noveno párrafo.

¹⁰³ Resolución 2431 (2018), párr. 25.

¹⁰⁴ Resolución 2416 (2018), párrafos del preámbulo cuarto y quinto y párr. 8.

¹⁰⁵ *Ibid.*, párr. 6.

reconciliación y sensibilización comunitaria y el proceso político de paz¹⁰⁶.

Con respecto a la situación en Darfur, el Consejo puso de relieve el papel fundamental que desempeñaba la Unión Africana en la estabilización de Darfur¹⁰⁷ y la importancia de la labor del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación¹⁰⁸. El Consejo alentó al Gobierno del Sudán, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y el equipo de las Naciones Unidas en el país a que colaboraran con la Comisión de la Unión Africana en apoyo del proceso político, la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración¹⁰⁹. El Consejo también alentó a todas las partes en el conflicto a que colaboraran de manera constructiva con el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación para aplicar plenamente la Hoja de Ruta de este último¹¹⁰. Con respecto a la violencia sexual relacionada con el conflicto, el Consejo instó al Gobierno del Sudán a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, en particular de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, y la Unión Africana, elaborara un marco estructurado que sirviera para hacer frente de manera integral a la violencia sexual relacionada con los conflictos¹¹¹.

Con respecto al conflicto en Sudán del Sur, el Consejo acogió con beneplácito el compromiso y los esfuerzos de la IGAD, la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación, la Unión Africana, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y las Naciones Unidas de seguir colaborando con los dirigentes de Sudán del Sur para hacer frente a la crisis¹¹². El Consejo destacó que el foro de alto nivel de la IGAD para la revitalización era una oportunidad única y una última posibilidad para que las partes alcanzaran la paz y la estabilidad sostenibles en Sudán del Sur, y exhortó a

las partes de Sudán del Sur a demostrar la voluntad política de resolver el conflicto pacíficamente¹¹³. El Consejo tomó nota también de que la Unión Africana, la IGAD y el Consejo habían exigido que las partes que violaran el Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario rindieran cuentas por ello¹¹⁴. El Consejo también solicitó al Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur que ejerciera sus buenos oficios para encabezar al sistema de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en la prestación de asistencia a la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación, la Unión Africana, la IGAD y otros agentes, así como a las partes, en la aplicación del Acuerdo y para promover la paz y la reconciliación¹¹⁵. En cuanto a la justicia y la impunidad, el Consejo tomó nota de las medidas adoptadas por la Unión Africana para establecer el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y acogió con beneplácito la invitación oficial cursada por la Unión Africana a las Naciones Unidas para que proporcionaran asistencia técnica a ese respecto. El Consejo solicitó al Secretario General que siguiera facilitando asistencia técnica a la Comisión de la Unión Africana para el establecimiento del Tribunal y la creación de la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Recuperación¹¹⁶.

Con respecto a la situación en Ucrania, el Consejo expresó su apoyo absoluto a la Misión Especial de Observación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y exhortó a todas las partes a que le facilitaran la labor, entre otras cosas proporcionándole acceso seguro y sin trabas a todo el territorio de Ucrania para que pudiera cumplir su mandato¹¹⁷.

En el cuadro 1 se enumeran las disposiciones de las decisiones en las que se hizo referencia a las organizaciones regionales y subregionales en relación con el arreglo pacífico de controversias.

¹⁰⁶ Resolución 2445 (2018), párr. 9.

¹⁰⁷ Resolución 2429 (2018), párr. 23.

¹⁰⁸ *Ibid.*, párr. 31.

¹⁰⁹ *Ibid.*, párr. 23.

¹¹⁰ *Ibid.*, párr. 31.

¹¹¹ *Ibid.*, párr. 35.

¹¹² Resolución 2406 (2018), sexto párrafo del preámbulo.

¹¹³ *Ibid.*, séptimo párrafo del preámbulo.

¹¹⁴ *Ibid.*, octavo párrafo del preámbulo.

¹¹⁵ *Ibid.*, párr. 13.

¹¹⁶ *Ibid.*, párr. 28.

¹¹⁷ S/PRST/2018/12, cuarto párrafo.

Cuadro 1
Decisiones relativas al arreglo pacífico de las controversias por los acuerdos regionales

<i>Asunto</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Organizaciones regionales mencionadas</i>
La situación en el Afganistán	Resolución 2405 (2018) 8 de marzo de 2018	Decimotercer párrafo del preámbulo y párr. 40	Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia, Proceso de Estambul-Corazón de Asia sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable, Organización de Cooperación Islámica, Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, Organización de Cooperación de Shanghái, Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional
La situación en Burundi	S/PRST/2018/7 5 de abril de 2018	Párrafos segundo y cuarto	Unión Africana, Comunidad de África Oriental, Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos
La situación en la República Centrafricana	Resolución 2399 (2018) 30 de enero de 2018	Séptimo párrafo del preámbulo	Unión Africana, Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos
	S/PRST/2018/14 13 de julio de 2018	Quinto párrafo	Unión Africana, CEEAC, Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos
	Resolución 2448 (2018) 13 de diciembre de 2018	Vigesimoquinto párrafo del preámbulo y párrs. 2, 4 y 5	Unión Africana, CEEAC, Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, Unión Europea
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2409 (2018) 27 de marzo de 2018	Párrs. 5, 9 y 11	Unión Africana, Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Unión Europea, Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, Organización Internacional de la Francofonía, Comunidad de África Meridional para el Desarrollo
La situación en Guinea-Bissau	Resolución 2404 (2018) 28 de febrero de 2018	Párrafos séptimo y décimo del preámbulo y párrs. 5, 12, 16, 18, 20, 23, 24 y 25	Unión Africana, Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), Unión Europea
La situación en Malí	Resolución 2423 (2018) 28 de junio de 2018	Párr. 23	Unión Africana, CEDEAO
Consolidación de la paz en África Occidental	S/PRST/2018/3 30 de enero de 2018	Párrafos séptimo y octavo	Unión Africana, CEDEAO
	S/PRST/2018/16 10 de agosto de 2018	Párrafos 4°, 12°, 14°, 15° y 20°	Unión Africana, CEEAC, CEDEAO
La situación en Somalia	Resolución 2431 (2018) 30 de julio de 2018	Párr. 25	Unión Africana
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2406 (2018) 15 de marzo de 2018	Párrafos sexto, séptimo y octavo del preámbulo y	Unión Africana, Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación

Asunto	Decisión y fecha	Párrafos	Organizaciones regionales mencionadas
		párrs. 13 y 28	
	Resolución 2416 (2018) 15 de mayo de 2018	Párrs. 6 y 8	Unión Africana
	Resolución 2429 (2018) 13 de julio de 2018	Trigésimo párrafo del preámbulo y párrs. 23 y 31	Unión Africana
	Resolución 2445 (2018) 15 de noviembre de 2018	Quinto párrafo del preámbulo y párr. 9	Unión Africana, IGAD
Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)	S/PRST/2018/12 6 de junio de 2018	Cuarto párrafo	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

B. Deliberaciones relativas al arreglo pacífico de las controversias por los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, varios miembros del Consejo hicieron referencia a la función de las organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias. Como se describe a continuación (casos 4 y 5), las deliberaciones del Consejo se centraron, respectivamente, en la relación complementaria entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el contexto de la crisis política en Burundi, y en el apoyo de las Naciones Unidas y la Unión Africana a la función de mediación de la IGAD en el conflicto de Sudán del Sur.

Caso 4 La situación en Burundi

El 26 de febrero de 2018, el Consejo celebró su 8189ª sesión, en relación con el punto titulado “La situación en Burundi”, y se centró en el informe del Secretario General al respecto ([S/2018/89](#)), el cual se había preparado en cumplimiento de la resolución [2303 \(2016\)](#). El Consejo escuchó las exposiciones orales del Enviado Especial del Secretario General para Burundi y el representante de Suiza, en su calidad de Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi. Los oradores felicitaron a la Comunidad de África Oriental

por sus esfuerzos e iniciativas de mediación¹¹⁸, destacando que el proceso de diálogo dirigido por la Comunidad de África Oriental era un instrumento indispensable para abordar la situación en Burundi, y pidieron a los interlocutores nacionales, regionales e internacionales que siguieran apoyando los esfuerzos emprendidos por el Presidente Museveni y el Presidente Mkapa como parte de ese proceso¹¹⁹.

El representante de Guinea Ecuatorial instó a todas las partes en Burundi a que participaran activamente en el diálogo político, señalando que los esfuerzos de mediación de las organizaciones regionales y subregionales, como la Unión Africana y la Comunidad de África Oriental, sumados al papel constructivo que pudieran desempeñar las Naciones Unidas debían ser mecanismos sólidos en la búsqueda de una solución política y duradera a la situación. Veía con muy buenos ojos las iniciativas del diálogo entre burundeses dirigido por la Comunidad de África Oriental, que se venía celebrando en Arusha, afirmando que el diálogo político era la única salida para la situación, y recordó a los miembros del Consejo que la

¹¹⁸ [S/PV.8189](#), pág. 3 (Enviado Especial del Secretario General para Burundi) y pág. 5 (Presidente de la configuración encargada de Burundi de la Comisión de Consolidación de la Paz).

¹¹⁹ *Ibid.*, pág. 5 (Presidente de la configuración encargada de Burundi de la Comisión de Consolidación de la Paz).

soberanía y la integridad territorial de Burundi debían ser plenamente respetadas¹²⁰.

Expresando preocupación por que aún no se hubieran concretado unas conversaciones directas y constructivas entre el Gobierno y la oposición, a pesar de los progresos realizados en el diálogo entre burundeses, el representante de Kazajstán pidió a los dirigentes de la subregión y a los garantes del Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación en Burundi que redoblaran sus esfuerzos con objeto de revitalizar la mediación dirigida por la Comunidad de África Oriental. Concluyó reiterando la importancia de aplicar un enfoque regional para abordar las causas subyacentes de la situación en Burundi¹²¹.

El representante de Côte d'Ivoire lamentó que no se hubiera logrado ningún progreso significativo en el cuarto período de sesiones del diálogo entre burundeses dirigido por África Oriental, que se celebró en Uganda del 27 de noviembre al 8 de diciembre de 2017. Hizo un llamamiento a la comunidad internacional para seguir apoyando los esfuerzos de la Comunidad de África Oriental y del mediador y facilitador del diálogo entre las partes burundesas para restablecer la estabilidad y la reconciliación nacional en Burundi¹²².

El representante de Etiopía dijo que, a pesar de los esfuerzos del facilitador, el ex-Presidente Benjamin Mkapa, de la República Unida de Tanzania, el proceso de paz seguía estancado. Afirmó que la necesidad de revitalizar el proceso de paz era clara y dijo que el apoyo del Consejo al diálogo liderado por la Comunidad de África Oriental seguía siendo importante a fin de crear las condiciones necesarias para celebrar elecciones pacíficas y democráticas en 2020¹²³.

El 21 de noviembre de 2018, el Consejo celebró su 8408ª sesión, en la que se centró en el informe del Secretario General sobre la situación en Burundi (S/2018/1028), el cual se había preparado en cumplimiento de la resolución 2303 (2016). El Consejo escuchó las exposiciones del Enviado Especial del Secretario General para Burundi y el representante de Suiza, en su calidad de Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi. Informando al Consejo de que el Gobierno de Burundi y el partido mayoritario no habían asistido al quinto período de sesiones del diálogo entre burundeses, el Enviado Especial dijo que la

Comunidad de África Oriental, las Naciones Unidas y la Unión Africana debían reevaluar sus compromisos para ayudar a Burundi a salir de la crisis, sobre todo con miras a las elecciones de 2020, y señaló que el Secretario General acogía con beneplácito la celebración prevista de la cumbre ordinaria de la Comunidad de África Oriental¹²⁴.

Varios miembros del Consejo expresaron preocupación por la falta de progresos en el diálogo político dirigido por la Comunidad de África Oriental, así como por la ausencia del Gobierno en la última ronda de conversaciones, e instaron al Gobierno a que reconsiderara su posición de que el diálogo entre burundeses había devenido obsoleto¹²⁵. Algunos miembros del Consejo también expresaron su apoyo a que continuara la facilitación dirigida por la Comunidad de África Oriental¹²⁶ y recalcaron la importancia de una coordinación estrecha con la Unión Africana¹²⁷ y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos¹²⁸.

Acogiendo con beneplácito la declaración realizada por el Presidente Nkurunziza de que no iba a presentarse a su reelección en 2020, el representante de Francia señaló que, no obstante, la situación suscitaba preocupaciones y lamentó que las autoridades burundesas no hubieran participado en el quinto período de sesiones del diálogo interburundés que se había celebrado en Arusha en octubre de 2018. También compartió la opinión del Secretario General de que el Consejo debía colaborar estrechamente con la Comunidad de África Oriental y la Unión Africana para ayudar a Burundi a celebrar elecciones justas, libres y transparentes en 2020 y reafirmó que la cuestión burundesa debía seguir figurando en el orden del día del Consejo¹²⁹.

El representante de la Federación de Rusia dijo que, en general, los procesos políticos internos de Burundi tendían a la estabilización y que la cuestión de las elecciones presidenciales y parlamentarias previstas para 2020 era un asunto interno del país. Con respecto a los problemas para hacer avanzar el diálogo

¹²⁰ *Ibid.*, pág. 6.

¹²¹ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

¹²² *Ibid.*, págs. 7 y 8.

¹²³ *Ibid.*, pág. 9.

¹²⁴ S/PV.8408, págs. 2 y 3.

¹²⁵ *Ibid.*, pág. 6 (Francia), pág. 9 (Países Bajos), pág. 11 (Etiopía), pág. 13 (Kazajstán), pág. 16 (Perú), pág. 16 (Reino Unido), pág. 17 (Estados Unidos) y pág. 18 (Suecia).

¹²⁶ *Ibid.*, pág. 6 (Francia), pág. 8 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 9 (Países Bajos), pág. 11 (Etiopía), pág. 12 (Côte d'Ivoire), pág. 16 (Reino Unido) y pág. 17 (Estados Unidos).

¹²⁷ *Ibid.*, pág. 10 (Polonia), pág. 13 (Kazajstán), pág. 14 (Kuwait) y pág. 18 (Suecia).

¹²⁸ *Ibid.*, pág. 19 (China).

¹²⁹ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

interburundés, dijo que atribuir la responsabilidad a una sola parte era contraproducente y afirmó el compromiso de su país al principio de soluciones africanas a los problemas africanos, haciendo un llamamiento a la comunidad africana a continuar sus esfuerzos activos de mediación. Concluyó su declaración instando a los miembros del Consejo a centrarse en cuestiones más serias y añadió que no había justificación para seguir incluyendo la situación en Burundi en el orden del día del Consejo¹³⁰.

La representante de los Países Bajos dijo que el resultado del quinto período de sesiones del diálogo interburundés fue decepcionante, a pesar de los incansables esfuerzos del facilitador de la Comunidad de África Oriental, y lamentó que el Gobierno se hubiera ausentado del diálogo¹³¹. El representante de Polonia encomió los esfuerzos de la Comunidad de África Oriental y el facilitador para propiciar el diálogo entre burundeses y afirmó que su delegación seguía considerando que el Acuerdo de Arusha seguía siendo el principal instrumento para alcanzar la paz y la estabilidad en Burundi, alentando a la Unión Africana, la Comunidad de África Oriental y a los garantes del Acuerdo de Arusha a que siguieran respaldando a Burundi¹³².

Compartiendo la inquietud expresada por otros miembros del Consejo sobre el estancamiento político, la representante de Etiopía dijo que debía existir cooperación entre el Gobierno de Burundi y la comunidad internacional sobre la base de una estrategia realista que estuviera encaminada a apoyar instituciones sólidas y a crear un clima propicio para la celebración de elecciones pacíficas. También instó al Consejo a explorar nuevas vías para renovar la cooperación con Burundi y exhortó al Secretario General a que cooperara plenamente con la Comunidad de África Oriental y la Unión Africana¹³³.

El representante del Perú esperaba que el Gobierno reconsiderara su posición de que el diálogo había devenido obsoleto, por lo que habían decidido no participar de su última sesión¹³⁴. El representante del Reino Unido reafirmó la posición de su delegación de que el diálogo entre burundeses dirigido por la Comunidad de África Oriental era la única opción viable para garantizar la celebración de elecciones inclusivas y abiertas en 2020. Compartiendo la inquietud de algunos miembros del Consejo por la falta de progreso, alentó a la Comunidad de África Oriental

a redoblar sus esfuerzos para seguir colaborando y seguir impulsando un diálogo inclusivo tangible¹³⁵.

El representante de China acogió con beneplácito los esfuerzos desplegados por las organizaciones regionales y subregionales, pero observó que se debía respetar plenamente el protagonismo y el liderazgo de Burundi a la hora de gestionar sus propios asuntos y que la comunidad internacional debía respetar la decisión del Gobierno y el pueblo de Burundi con respecto a las cuestiones relativas a las elecciones y el proceso político¹³⁶.

Caso 5 **Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur**

El 13 de julio de 2018, el Consejo celebró su 8310ª sesión, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, para debatir las nuevas sanciones a Sudán del Sur y aprobar la resolución [2428 \(2018\)](#). Los representantes de los Estados Unidos de América, Etiopía y Guinea Ecuatorial formularon declaraciones antes de la votación. En su calidad de redactora de la resolución, la representante de los Estados Unidos cuestionó el argumento de que un embargo de armas socavaría el proceso de paz y dijo que la paz en Sudán del Sur no se lograría dejando que las partes obtuvieran más armas¹³⁷.

Señalando que la decisión relativa a las sanciones acarrearía consecuencias graves para el proceso de paz, el representante de Etiopía dijo que el hecho de que el Consejo adoptara esas medidas sin sincronizar su posición con la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y la Unión Africana socavaría gravemente el proceso de paz y no daría una buena imagen de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. Añadió que, en opinión de la Unión Africana y de la IGAD, no era el momento oportuno para adoptar medidas punitivas y que el Consejo de Ministros de la IGAD había dejado claro que la adopción de ese curso de acción en esa fase no sería beneficioso. Instó a todos los miembros del Consejo a escuchar los llamamientos de la región¹³⁸.

El representante de Guinea Ecuatorial, dando explicaciones por su decisión de abstenerse en la votación, dijo que sería contraproducente que el Consejo impusiera sanciones, algo que también reflejaría una falta de consideración manifiesta a los

¹³⁰ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

¹³¹ *Ibid.*, pág. 9.

¹³² *Ibid.*, pág. 10.

¹³³ *Ibid.*, págs. 10 y 11.

¹³⁴ *Ibid.*, pág. 15.

¹³⁵ *Ibid.*, pág. 16.

¹³⁶ *Ibid.*, pág. 19.

¹³⁷ [S/PV.8310](#), pág. 3.

¹³⁸ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

Estados y las organizaciones regionales involucrados. Indicó que los actores regionales, con el apoyo del Consejo, debían presionar a las partes para que se estableciera una paz segura y duradera en Sudán del Sur¹³⁹.

Tras aprobarse la resolución¹⁴⁰, el representante de Francia dijo que esta no tenía como objetivo socavar las negociaciones que dirigía la IGAD, sino más bien proteger a la población civil en la medida en que limitaba la corriente de armas hacia Sudán del Sur. También acogió con agrado el compromiso de la IGAD y exhortó a las partes de Sudán del Sur a que concluyeran lo antes posible un acuerdo de paz¹⁴¹.

El representante de Polonia dijo que las medidas aprobadas por el Consejo eran un medio importante para promover el proceso de paz y expresó su agradecimiento por los esfuerzos regionales de los dirigentes africanos y su liderazgo de la IGAD para elaborar una solución política viable al conflicto¹⁴².

El representante de China dijo que el Consejo debía cumplir un papel constructivo y seguir prestando todo el apoyo posible a las gestiones de mediación de la IGAD, la Unión Africana y los países de la región. Añadió que el Consejo debía atender a las aspiraciones legítimas de las organizaciones regionales y los países de África y adoptar una postura cautelosa cuando se trataba de imponer sanciones¹⁴³.

Explicando su decisión de abstenerse, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que la única vía para alcanzar una paz estable y duradera en Sudán del Sur se debía dar a través de un proceso político serio entre las partes en conflicto, que era precisamente lo que la IGAD y la Unión Africana venían desarrollando en el último año. Dijo, además, que no se debía subestimar la capacidad de la región para resolver sus conflictos e insistió en que las medidas del Consejo debían ser acordadas en principio con las organizaciones regionales¹⁴⁴.

El representante de la Federación de Rusia dijo que, gracias a los esfuerzos de la IGAD, la modalidad establecida para el contacto entre los políticos de Sudán del Sur se había transformado en una verdadera

plataforma de negociación en menos de un mes. Deploró que el Consejo hubiera optado por un enfoque decepcionante, en lugar de prestar atención a la postura regional, y esperaba que, a pesar de la medida destructiva adoptada, prosiguieran los esfuerzos de mediación de la IGAD¹⁴⁵. El representante de Kazajstán, explicando su decisión de abstenerse, dijo que la resolución no reflejaba las posiciones e inquietudes de los países de la región ni de las organizaciones regionales pertinentes, la IGAD y la Unión Africana. Pidió al Consejo que permaneciera unido en su respaldo a los esfuerzos de la IGAD y la Unión Africana, pese a la aprobación de la resolución, y que defendiera un mayor papel de las organizaciones regionales en la labor del Consejo¹⁴⁶.

El representante de Kuwait esperaba que la resolución que acababa de aprobarse fuera una oportunidad que permitiera a las distintas partes en Sudán del Sur proseguir con sus conversaciones¹⁴⁷. El representante de Suecia dijo que compartía un profundo sentimiento de frustración junto con otros miembros del Consejo y que, al continuar la violencia y las atrocidades en masa, la comunidad internacional no podía permanecer de brazos cruzados. Encomió a la IGAD y a la región en general por sus esfuerzos en pro de una solución política y dijo que el Consejo debía examinar cuidadosamente la mejor manera de apoyar el esfuerzo regional¹⁴⁸.

En la 8356ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2018, que se centró en el informe del Secretario General sobre Sudán del Sur (correspondiente al período comprendido entre el 4 de junio y el 1 de septiembre de 2018) (S/2018/831), que se presentó en cumplimiento de la resolución 2406 (2018), el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, el Enviado Especial de la IGAD para Sudán del Sur y la Directora de Asuntos de Gobernanza y Paz de la Community Empowerment for Progress Organization. Los oradores destacaron la firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y lo importante que era apoyar los esfuerzos de la IGAD en el proceso de paz¹⁴⁹.

¹³⁹ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

¹⁴⁰ La resolución recibió nueve votos a favor (Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia) y seis abstenciones (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán).

¹⁴¹ S/PV.8310, pág. 5.

¹⁴² *Ibid.*, págs. 5 y 6.

¹⁴³ *Ibid.*, pág. 6.

¹⁴⁴ *Ibid.*, pág. 7.

¹⁴⁵ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

¹⁴⁶ *Ibid.*, pág. 8.

¹⁴⁷ *Ibid.*, págs. 8 y 9.

¹⁴⁸ *Ibid.*, págs. 9 y 10.

¹⁴⁹ S/PV.8356, págs. 2 y 3 (Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz), págs. 4 y 5 (Enviado Especial del Secretario General para el Sudán

El representante de los Estados Unidos reconoció el Acuerdo Revitalizado, pero le preocupaba su sostenibilidad por los fracasos anteriores. A ese respecto, instó a la IGAD y la Unión Africana a intensificar su participación en la supervisión de los progresos en la implementación y a exigir cuentas a las partes, y apoyó la participación sostenida de la región para facilitar la aplicación del Acuerdo¹⁵⁰.

El representante de Etiopía destacó el apoyo y la asistencia indispensables de la Unión Africana, las Naciones Unidas y la IGAD durante el largo proceso del foro de alto nivel para la revitalización, y dijo que era necesario mantener la unidad de propósito entre las organizaciones. Esperaba que el Consejo respondiera de manera positiva a la solicitud de la cumbre de la IGAD de apoyar el pleno despliegue de la fuerza de protección regional, y un nuevo examen de su mandato a fin de que estuviera en mejores condiciones de apoyar la aplicación del Acuerdo de Paz revisado¹⁵¹.

El representante de los Países Bajos expresó agradecimiento a la IGAD por la firma del Acuerdo de Paz el 12 de septiembre e hizo un llamamiento a todos los signatarios a que garantizaran que se respetara y se aplicara el Acuerdo. También subrayó el importante papel que la región desempeñaba en la garantía de un proceso político con resultados concretos y dijo que las sanciones selectivas y el embargo de armas impuestos por el Consejo eran una muestra de la determinación del Consejo de poner fin a la violencia y de proteger a los civiles¹⁵².

La representante de Polonia expresó preocupación por el hecho de que, a pesar de los acontecimientos positivos, el Acuerdo parecía que aún no tenía un impacto en la situación de la población de Sudán del Sur. No obstante, encomió el papel de la IGAD, Etiopía y el Sudán¹⁵³. El representante de Kazajstán, calificando el Acuerdo Revitalizado de gran ejemplo del ideal de soluciones africanas a los problemas africanos, encomió la labor conjunta de la IGAD y la Unión Africana, así como los esfuerzos de mediación de los dirigentes de Etiopía, el Sudán y Uganda, que habían ayudado al logro del Acuerdo de Paz, e instó al Consejo a que se mantuviera unido en

apoyo de la IGAD, la Unión Africana y de las partes en Sudán del Sur en la aplicación de las disposiciones del Acuerdo¹⁵⁴.

El representante de Côte d'Ivoire, encomiando los infatigables esfuerzos de mediación de los dirigentes de la región, dijo que era indispensable que las autoridades de Sudán del Sur recibieran apoyo técnico y financiero de la IGAD, la Unión Africana, las Naciones Unidas y otros asociados, y que debían adoptarse medidas para restablecer la confianza entre las partes y crear un entorno propicio para el diálogo constructivo¹⁵⁵.

El representante de Suecia alentó a la región a que continuara colaborando de manera activa y desempeñando un papel dinámico y dijo que su participación para controlar que se aplicara el Acuerdo Revitalizado y hacer que las partes rindieran cuentas tendría especial importancia. Hizo hincapié en la necesidad de que el Consejo siguiera apoyando los esfuerzos regionales, incluidos los desplegados por la IGAD y la Unión Africana, para mantener el impulso¹⁵⁶.

El representante de China dijo que la comunidad internacional debía seguir apoyando plenamente los buenos oficios y los esfuerzos de las organizaciones y países de la región y ayudar a hacer realidad el pleno potencial de las organizaciones regionales, como la IGAD, y los países de la región como principales canales de mediación. Hizo hincapié en que, como institución primordial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo debía enviar mensajes positivos y desempeñar un papel importante en la promoción del proceso político de paz trabajando de consuno¹⁵⁷. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia recalcó que era importante que el Consejo mantuviera la unidad con la Unión Africana y la IGAD, y que coordinara sus acciones con las de la región¹⁵⁸.

El representante de la Federación de Rusia expresó la disposición de su delegación a examinar las propuestas sustantivas de la IGAD relativas a la fuerza de protección regional¹⁵⁹.

y Sudán del Sur) y págs. 5 y 6 (Enviado Especial de la IGAD para Sudán del Sur).

¹⁵⁰ *Ibid.*, págs. 8 y 9.

¹⁵¹ *Ibid.*, págs. 9 y 10.

¹⁵² *Ibid.*, pág. 11.

¹⁵³ *Ibid.*, pág. 12.

¹⁵⁴ *Ibid.*, pág. 13.

¹⁵⁵ *Ibid.*, pág. 16.

¹⁵⁶ *Ibid.*, págs. 18 y 19.

¹⁵⁷ *Ibid.*, pág. 19.

¹⁵⁸ *Ibid.*, págs. 20 y 21.

¹⁵⁹ *Ibid.* págs. 21 y 22.

III. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

Nota

En la sección III se describe la práctica del Consejo en relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en la esfera del mantenimiento de la paz de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. La sección se divide en dos subsecciones: a) decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales; y b) deliberaciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales.

A. Decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

Durante el período que se examina, el Consejo renovó la autorización de dos operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales, a saber, la EUFOR ALTHEA en Bosnia y Herzegovina¹⁶⁰ y la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)¹⁶¹. El Consejo también acogió con beneplácito la capacidad de liderazgo que habían demostrado los países de África Occidental y el Sahel al encabezar iniciativas para hacer frente a los problemas de seguridad de la región, en particular mediante la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel), y acogió con beneplácito

además la puesta en marcha del apoyo a la Fuerza Conjunta mediante un acuerdo técnico entre las Naciones Unidas, la Unión Europea y el G5 del Sahel¹⁶².

El Consejo, en sus decisiones de 2018, también tomó nota de la labor de las operaciones de paz de las Naciones Unidas y las exhortó a cooperar con varias misiones de formación militares y de policía dirigidas a nivel regional, a saber, la Misión Apoyo Decidido de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en el Afganistán¹⁶³, la misión de formación de la Unión Europea en la República Centroafricana¹⁶⁴, la misión de formación de la Unión Europea en Malí¹⁶⁵ y la Misión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) en Guinea-Bissau¹⁶⁶. La Fuerza de Kosovo de la OTAN, establecida en virtud de la resolución 1244 (1999), siguió funcionando y no se adoptaron decisiones con respecto a su mandato.

En el cuadro 2 se enumeran las decisiones por las que el Consejo autorizó las misiones de mantenimiento de la paz dirigidas por organizaciones regionales durante el período sobre el que se informa.

¹⁶² Véanse, por ejemplo, [S/PRST/2018/3](#), párrafos 13° y 14°; [S/PRST/2018/16](#), 14° párrafo; y la resolución [2423 \(2018\)](#), decimoctavo párrafo del preámbulo y párrs. 48 y 49.

¹⁶³ Véase, por ejemplo, la resolución [2405 \(2018\)](#), párr. 6 f).

¹⁶⁴ Véanse, por ejemplo, las resoluciones [2399 \(2018\)](#), octavo párrafo del preámbulo; y [2448 \(2018\)](#), párrs. 18 y 40 b) i).

¹⁶⁵ Véase, por ejemplo, la resolución [2423 \(2018\)](#), párr. 54.

¹⁶⁶ Véase, por ejemplo, la resolución [2404 \(2018\)](#), decimoctavo párrafo del preámbulo y párr. 18.

Cuadro 2

Decisiones por las que el Consejo autorizó las misiones de mantenimiento de la paz dirigidas por organizaciones regionales

Tema	Decisión y fecha	Párrafos	Operaciones de mantenimiento de la paz
La situación en Bosnia y Herzegovina	Resolución 2443 (2018) 6 de noviembre de 2018	Párrs. 3 a 6	EUFOR ALTHEA
La situación en Somalia	Resolución 2415 (2018) 15 de mayo de 2018	Párr. 1	Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)
	Resolución 2431 (2018) 30 de julio de 2018	Párrs. 5 a 8	AMISOM

EUFOR ALTHEA

Durante el período que se examina, el Consejo renovó la autorización de la EUFOR ALTHEA en Bosnia y Herzegovina por un período de 12 meses¹⁶⁷. El Consejo reiteró su autorización a los Estados Miembros para que adoptaran “todas las medidas necesarias” para lograr la aplicación y asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina, y destacó que las partes seguirían siendo consideradas igualmente responsables del cumplimiento de esas disposiciones y estarían sujetas por igual a las medidas coercitivas de la EUFOR ALTHEA y la presencia de la OTAN que fueran necesarias¹⁶⁸. El Consejo también autorizó a los Estados Miembros a que adoptaran “todas las medidas necesarias”, a instancias de la EUFOR ALTHEA o del cuartel general de la OTAN, en defensa de la EUFOR ALTHEA o la presencia de la OTAN, respectivamente, y a que prestaran asistencia a ambas organizaciones en el cumplimiento de sus misiones¹⁶⁹.

Misión de la Unión Africana en Somalia

En 2018, el Consejo aprobó las resoluciones 2408 (2018), de 27 de marzo; 2415 (2018), de 15 de mayo; 2431 (2018), de 30 de julio; y 2444 (2018), de 14 de noviembre, y emitió una declaración de la Presidencia el 7 de junio¹⁷⁰ en relación con la AMISOM. El Consejo renovó en dos ocasiones en 2018 la autorización de los Estados miembros de la Unión Africana para mantener el despliegue de la AMISOM, que se había autorizado inicialmente en 2007¹⁷¹.

En su resolución 2431 (2018), el Consejo añadió nuevos elementos al mandato existente de la AMISOM y autorizó a la Misión a que procurara lograr los siguientes objetivos estratégicos: posibilitar la transferencia gradual de las responsabilidades de seguridad de la AMISOM a las fuerzas de seguridad somalíes, con el objetivo de que las instituciones de seguridad somalíes asumieran el control para diciembre de 2021; reducir la amenaza que representaban Al-Shabaab y otros grupos armados de la

oposición, mitigando, por ejemplo, la amenaza que entrañaban los artefactos explosivos improvisados; y prestar asistencia a las fuerzas de seguridad somalíes a fin de que proporcionaran seguridad al proceso político a todos los niveles, así como estabilización, coordinada con la iniciativa para la recuperación de la comunidad y la ampliación de la autoridad y responsabilidad del Estado, reconciliación y consolidación de la paz en Somalia¹⁷².

Al tiempo que reiteró las tareas prioritarias definidas en la resolución 2372 (2017), el Consejo también solicitó a la Unión Africana y las Naciones Unidas que hicieran una evaluación conjunta de la disponibilidad operacional de la AMISOM, que estuviera terminada para el 15 de septiembre de 2018, a fin de determinar las capacidades y necesidades dentro del límite máximo de efectivos autorizados y proporcionar una base de referencia para el concepto revisado de las operaciones en la que se establecieran plazos claros para el traspaso progresivo de las responsabilidades de seguridad de la AMISOM a las instituciones y fuerzas de seguridad somalíes¹⁷³.

El Consejo también acogió con beneplácito la intención del Secretario General de llevar a cabo una evaluación técnica de la AMISOM antes del 31 de enero de 2019, en estrecha colaboración con la Unión Africana para realizar un examen de la reconfiguración de la Misión en apoyo del plan de transición¹⁷⁴. El Consejo expresó su intención de examinar otras posibles reducciones de personal uniformado, con arreglo al objetivo de que las instituciones de seguridad somalíes asumieran la responsabilidad por la seguridad para diciembre de 2021¹⁷⁵.

En relación con el Capítulo VIII de la Carta, el Consejo destacó la necesidad de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana autorizadas por el Consejo y alentó al Secretario General, a la Unión

¹⁷²Resolución 2431 (2018), párr. 7 a) a c).

¹⁷³ *Ibid.*, párr. 11. En su resolución 2415 (2018), de 15 de mayo de 2018, el Consejo recordó su decisión de autorizar a la Unión Africana a reducir a 20.626 efectivos el nivel de personal uniformado de la AMISOM, a más tardar el 30 de octubre de 2018 (párr. 1). En su resolución 2431 (2018), de 30 de julio de 2018, el Consejo decidió aplazar la reducción de efectivos hasta el 28 de febrero de 2019, y subrayó que “no debería haber más demoras en la aplicación de futuras decisiones para reducir el nivel de la dotación de personal uniformado de la AMISOM” (párr. 5).

¹⁷⁴ Resolución 2431 (2018), párr. 23.

¹⁷⁵ *Ibid.*, párr. 24.

¹⁶⁷ Resolución 2443 (2018), párrs. 3 y 4. Para más información sobre el establecimiento de la EUFOR ALTHEA, véase *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. XII, parte III.C.

¹⁶⁸ Resolución 2443 (2018), párr. 5.

¹⁶⁹ *Ibid.*, párr. 6.

¹⁷⁰ S/PRST/2018/13. Para más información sobre el establecimiento de la AMISOM, véase *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. XII, parte III.C.

¹⁷¹ Resoluciones 2415 (2018), párr. 1; y 2431 (2018), párr. 5.

Africana y a los asociados a continuar buscando con ahínco acuerdos de financiación para la AMISOM¹⁷⁶.

Durante el período que se examina, el Consejo reiteró su solicitud de que la AMISOM apoyara y ayudara al Gobierno Federal de Somalia y los estados miembros federados a aplicar la prohibición total de la exportación de carbón vegetal de Somalia e instó a que aumentara la cooperación del Gobierno Federal de Somalia, los estados miembros federados y la AMISOM para documentar y registrar todo el equipo militar capturado en el marco de las operaciones ofensivas o en el desempeño de sus mandatos¹⁷⁷. El Consejo también exhortó a la AMISOM a que facilitara el acceso periódico del Grupo de Expertos a los puertos exportadores de carbón vegetal y solicitó al Gobierno Federal de Somalia, los estados miembros federados y la AMISOM que compartieran información con el Grupo sobre las actividades de Al-Shabaab¹⁷⁸. Subrayando que seguía siendo importante que las fuerzas de la AMISOM ejecutaran su mandato cumpliendo plenamente las obligaciones que incumbían a los Estados participantes en virtud del derecho internacional, el Consejo exhortó a la AMISOM y a la Unión Africana a asegurar que se vigilaran y se investigaran con rapidez y a fondo las denuncias de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario¹⁷⁹.

Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel

En sus decisiones de 2018, el Consejo acogió con beneplácito la capacidad de liderazgo que habían demostrado los países de África Occidental y el Sahel al encabezar iniciativas para hacer frente a los problemas de seguridad de la región, en particular mediante la Fuerza Conjunta del G5 del Sahel, establecida en febrero de 2017 por cinco Estados del Sahel, a saber, Burkina Faso, el Chad, Malí, Mauritania y el Níger¹⁸⁰. El Consejo destacó que los esfuerzos de la Fuerza Conjunta por contrarrestar las actividades de los grupos terroristas y otros grupos delictivos organizados contribuirían a crear un entorno más seguro en la región del Sahel y, así, ayudarían a que la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)

cumpliera su mandato de estabilizar Malí¹⁸¹. El Consejo también reconoció que la MINUSMA y la Fuerza Conjunta podían ser instrumentos mutuamente beneficiosos para restablecer la paz y la estabilidad en Malí y en la región del Sahel, y subrayó que podían constituir un caso de colaboración positiva entre una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y una operación africana¹⁸². El Consejo alentó a la CEDEAO y al G5 del Sahel a definir las esferas en que podían complementarse en los ámbitos de la prevención de los conflictos y el sostenimiento de la paz y recordó el importante papel de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel en la prestación de asistencia técnica a la secretaría permanente del G5 del Sahel¹⁸³. A ese respecto, el Consejo solicitó al Secretario General que siguiera velando por la coordinación adecuada, el apoyo y el intercambio de información entre la MINUSMA, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta, las fuerzas francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí¹⁸⁴.

El Consejo acogió con satisfacción las medidas que estaban aplicando los asociados pertinentes para apoyar los esfuerzos del G5 del Sahel encaminados a establecer e implantar un marco sólido de cumplimiento con miras a prevenir, investigar, atender e informar públicamente las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que guardaran relación con la Fuerza Conjunta¹⁸⁵. El Consejo también acogió con beneplácito la firma de un acuerdo técnico entre las Naciones Unidas, la Unión Europea y el G5 del Sahel con miras a prestar apoyo operacional y logístico especificados por conducto de la MINUSMA a la Fuerza Conjunta¹⁸⁶. Además, el Consejo destacó que el apoyo de la MINUSMA, conforme a las condiciones establecidas por la resolución 2391 (2017), podía hacer que la Fuerza Conjunta estuviera en mejores condiciones de cumplir su mandato¹⁸⁷. El Consejo acogió con beneplácito la puesta en marcha del apoyo a la Fuerza Conjunta mediante el acuerdo técnico tras el desembolso de una contribución de la Unión Europea y exhortó a los donantes a que siguieran contribuyendo,

¹⁷⁶ *Ibid.*, párr. 32.

¹⁷⁷ *Ibid.*, párr. 16; y resolución 2444 (2018), párrs. 27 y 42. Puede encontrarse más información sobre las sanciones relativas a Somalia y Eritrea en la parte VII, secc. III.

¹⁷⁸ Resolución 2444 (2018), párrs. 42 y 53.

¹⁷⁹ Resolución 2431 (2018), párr. 17.

¹⁸⁰ Véanse, por ejemplo, S/PRST/2018/3, 13^{er} párrafo; y S/PRST/2018/16, 14^o párrafo.

¹⁸¹ Resolución 2423 (2018), párr. 48.

¹⁸² *Ibid.*, decimotercer párrafo del preámbulo.

¹⁸³ S/PRST/2018/16, 14^o párrafo.

¹⁸⁴ Resolución 2423 (2018), párr. 41.

¹⁸⁵ S/PRST/2018/3, 14^o párrafo.

¹⁸⁶ Resolución 2423 (2018), párr. 49.

¹⁸⁷ *Ibid.*, párr. 48.

sin demora, a fin de garantizar la plena aplicación y la funcionalidad del acuerdo técnico¹⁸⁸.

El Consejo solicitó al Secretario General que mejorara el intercambio de información entre la MINUSMA y el G5 del Sahel, mediante el suministro de información pertinente¹⁸⁹. También pidió a la MINUSMA que velara por que el apoyo que prestase a la Fuerza Conjunta se ajustara estrictamente a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización¹⁹⁰ y exhortó a la Fuerza Conjunta a que cooperara con las Naciones Unidas en la aplicación de esa política, entre otros medios asegurándose de que existieran mecanismos de seguimiento y presentación de informes al respecto y de que estos funcionaran¹⁹¹. El Consejo también recordó que la adhesión al marco de observancia a que se hacía referencia en la resolución 2391 (2017) era esencial para asegurar la eficacia y la legitimidad de la Fuerza Conjunta y solicitó al Secretario General que lo informara cada tres meses sobre la coordinación, el intercambio de información y, cuando procediera, el apoyo operacional y logístico mutuo entre la MINUSMA, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta, las fuerzas francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí¹⁹².

Misión Apoyo Decidido en el Afganistán

En relación con la situación en el Afganistán, el Consejo decidió que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) y el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la UNAMA siguieran dirigiendo y coordinando la labor civil internacional, prestando particular atención, entre otras cosas, a mantener una estrecha coordinación y cooperación con la Misión Apoyo Decidido acordada entre la OTAN y el Afganistán¹⁹³.

B. Deliberaciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

Durante el período que se examina, el Consejo estudió el papel de las operaciones regionales de

mantenimiento de la paz, como la EUFOR ALTHEA en Bosnia y Herzegovina¹⁹⁴, la AMISOM en Somalia¹⁹⁵, la Fuerza Conjunta del G5 del Sahel¹⁹⁶ y la Misión Apoyo Decidido de la OTAN en el Afganistán¹⁹⁷. Como se indica en los estudios de casos sobre la situación en Somalia (véase el caso 6) y la paz y la seguridad en África (véase el caso 7), los miembros del Consejo y otros oradores centraron sus observaciones sobre las operaciones regionales en la necesidad de apoyo y cooperación internacional y de las Naciones Unidas, el respeto del principio de la titularidad nacional y la necesidad de contar con procesos de transición basados en las condiciones, entre otras cosas.

Caso 6 La situación en Somalia

En la 8321ª sesión del Consejo, celebrada el 30 de julio de 2018 en relación con la situación en Somalia, el Consejo aprobó la resolución 2431 (2018), por la que prorrogó el mandato de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM). Tras la aprobación de la resolución, el representante de Etiopía destacó la importante contribución de la AMISOM y dijo que, a pesar de los logros políticos y de seguridad alcanzados en los últimos años, todavía quedaba mucho por hacer en cuanto a la recuperación después de los conflictos y a la consolidación de la paz. Era preciso llevar a cabo una planificación y una ejecución detalladas a fin de poner en marcha todas las etapas del plan de transición. El orador también subrayó la necesidad de cooperación y de coordinación entre la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia (UNSOS), la AMISOM y las fuerzas nacionales de seguridad de Somalia en todos los niveles, en particular mediante la mejora de las consultas con la AMISOM en relación con la gestión del conjunto de medidas de apoyo logístico¹⁹⁸. Acogiendo con beneplácito la aprobación de la resolución, el representante de Somalia señaló que, aunque la situación había mejorado recientemente, la UNSOS debía proporcionar un nivel apropiado de financiación para subsanar las deficiencias en materia de logística y equipos para la AMISOM, que no contaba con suficientes recursos financieros y humanos ni con el equipo adecuado¹⁹⁹.

¹⁸⁸ *Ibid.*, párr. 49.

¹⁸⁹ *Ibid.*, párr. 50.

¹⁹⁰ *Ibid.*, párr. 52.

¹⁹¹ *Ibid.*

¹⁹² *Ibid.*, párrs. 51 y 70 iii).

¹⁹³ Resolución 2405 (2018), párr. 6 f).

¹⁹⁴ S/PV.8248 y S/PV.8392.

¹⁹⁵ S/PV.8165, S/PV.8259, S/PV.8280, S/PV.8321 y S/PV.8352.

¹⁹⁶ S/PV.8266, S/PV.8306, S/PV.8402, S/PV.8407, S/PV.8433 y S/PV.8435.

¹⁹⁷ S/PV.8199, S/PV.8354 y S/PV.8426.

¹⁹⁸ S/PV.8321, págs. 2 y 3.

¹⁹⁹ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

En la 8352ª sesión del Consejo, celebrada el 13 de septiembre de 2018 en relación con la situación en Somalia, el Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSO), así como el Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para Somalia y Jefe de la AMISOM, formularon declaraciones sobre los problemas políticos, de seguridad y humanitarios de Somalia y subrayaron la importancia de la AMISOM y de proporcionarle una financiación previsible durante el período de transición²⁰⁰. La Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) se refirió al aumento de la participación de las mujeres en la vida política de Somalia y dijo que esperaba que los miembros del Consejo hicieran un seguimiento de la aplicación de los mandatos de la AMISOM y ONU-Mujeres, que hacían referencia a la igualdad de género en numerosas ocasiones²⁰¹.

Algunos miembros del Consejo comentaron la importancia de proporcionar una financiación previsible y sostenible a la AMISOM. El representante del Reino Unido afirmó que era necesario reconfigurar la AMISOM a fin de respaldar los requisitos prácticos para la transición. Dijo que, por esa razón, era necesario garantizar que la transición se financiara de manera sostenible²⁰². El representante de Etiopía señaló que el papel de la AMISOM, en estrecha cooperación con las fuerzas nacionales de seguridad somalíes, seguía siendo esencial, y dijo que era importante contar con un apoyo previsible para la AMISOM con miras a que cumpliera eficazmente su mandato²⁰³. El representante de Suecia señaló que el Consejo debía continuar abordando los desafíos a los que se enfrentaban los esfuerzos de la AMISOM, incluso mediante la garantía de una financiación adecuada, previsible y sostenible²⁰⁴. El representante de China exhortó a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que consideraran verdaderamente la prestación estable, previsible y sostenible de apoyo financiero a la AMISOM y ayudaran a los países que aportaban contingentes con el desarrollo de la capacidad a fin de combatir el terrorismo y promover la paz y la estabilidad en Somalia y las regiones circundantes²⁰⁵.

Expresando su profunda preocupación por la fragilidad de la situación en Somalia y el deterioro de la situación de los derechos humanos, el representante de Côte d'Ivoire señaló que la precaria situación de seguridad en Somalia justificaba el mantenimiento de los efectivos de la AMISOM en ese país y debería llevar a la comunidad internacional a brindar apoyo financiero y logístico, en primer lugar a la AMISOM, para que pudiera cumplir de manera eficaz con su mandato, y en segundo lugar al Gobierno de Somalia, para permitirle ejecutar de manera eficiente el plan de transición²⁰⁶.

Recordando la decisión del Consejo de aplazar la reducción del límite máximo de efectivos de la AMISOM hasta febrero de 2019, la representante de Francia subrayó que seguía siendo importante continuar la reducción gradual, organizada y condicionada de la AMISOM. Destacó además la importancia de respetar los nuevos plazos establecidos en la resolución 2431 (2018) y añadió que, si bien la AMISOM debía seguir recibiendo apoyo durante toda la transición, la Unión Europea ya no podía seguir financiando por sí sola las bonificaciones de los soldados de la AMISOM; los nuevos asociados debían contribuir a la financiación de la Misión²⁰⁷.

El representante de Kazajstán dijo que el traspaso de responsabilidades de la AMISOM a las fuerzas de seguridad nacionales no debía crear un vacío de seguridad. Hizo énfasis en la importancia crítica de la rápida aplicación de la estructura de seguridad nacional y del plan de transición, con el apoyo coordinado de los asociados internacionales²⁰⁸.

Caso 7 Paz y seguridad en África

El 15 de noviembre de 2018, el Consejo celebró su 8402ª sesión, para examinar el informe del Secretario General sobre la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (S/2018/1006), que se presentó al Consejo en cumplimiento de la resolución 2391 (2017). El Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Secretario Permanente del Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel), el Alto Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel, y el Secretario General Adjunto de Política Común de Seguridad y Defensa y de Respuesta a las Crisis del Servicio Europeo de Acción Exterior²⁰⁹.

²⁰⁰ S/PV.8352, págs. 2 a 7.

²⁰¹ *Ibid.*, págs. 7 a 9.

²⁰² *Ibid.*, pág. 10.

²⁰³ *Ibid.*, pág. 11.

²⁰⁴ *Ibid.*, pág. 16.

²⁰⁵ *Ibid.*, pág. 19.

²⁰⁶ *Ibid.*, pág. 14.

²⁰⁷ *Ibid.*, pág. 17.

²⁰⁸ *Ibid.*, pág. 21.

²⁰⁹ S/PV.8402, págs. 2 a 9.

En sus exposiciones, los oradores expresaron su preocupación por la situación de la seguridad en el Sahel, dado el aumento de los ataques terroristas, y pidieron la plena puesta en marcha de la Fuerza Conjunta, haciéndose eco de los llamamientos anteriores del Secretario General para que se le otorgara un mandato en virtud del Capítulo VII²¹⁰. Observando que solo una operación con un mandato regional y unas funciones y responsabilidades más claramente definidas entre la Fuerza Conjunta, los ejércitos nacionales y las fuerzas internacionales sería eficaz en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia transnacional en el Sahel, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz alentó a los Estados miembros del G5 del Sahel a llegar a un acuerdo sobre una visión común del estatuto definitivo de la Fuerza Conjunta²¹¹. El Secretario Permanente del G5 del Sahel dijo que la financiación recibida para la Fuerza Conjunta estaba lejos de la cifra prometida y pidió una mayor solidaridad concreta de la comunidad internacional²¹².

El Alto Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel reiteró el firme compromiso de la Unión Africana con la Fuerza Conjunta y expresó satisfacción por el hecho de que el Secretario General hubiera hecho hincapié en la necesidad urgente de establecer un grupo de apoyo para la Fuerza Conjunta. La Unión Africana reiteró su apoyo al llamamiento que habían hecho los Jefes de Estado del G5 del Sahel de que se otorgara a la Fuerza Conjunta un mandato en virtud del Capítulo VII para que se pudiera beneficiar de financiación directa de las Naciones Unidas²¹³. El Secretario General Adjunto de Política Común de Seguridad y Defensa y de Respuesta a las Crisis del Servicio Europeo de Acción Exterior reafirmó el apoyo de la Unión Europea a diversos procesos políticos en todo el Sahel, en particular su apoyo al proceso de paz en curso en Malí, y señaló que la Unión Europea había establecido un centro de coordinación, que se había puesto a disposición del G5 del Sahel y de los donantes internacionales para facilitar la determinación de las necesidades y coordinar el apoyo financiero de los donantes a la Fuerza Conjunta²¹⁴.

El representante de Francia dijo que era fundamental que los Estados del G5 del Sahel siguieran

movilizándose para garantizar que la Fuerza Conjunta entrara en pleno funcionamiento lo antes posible e hizo un llamamiento para que se implementara la decisión de los Jefes de Estado del G5 del Sahel de trasladar el cuartel general de la Fuerza Conjunta a Bamako. Exhortó a la comunidad internacional y al Consejo a que brindaran a los Estados del G5 del Sahel un apoyo eficaz que estuviera a la altura de sus desafíos, lo que incluía las contribuciones financieras prometidas y recursos adicionales para financiar el apoyo técnico que permitiría a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) brindar apoyo logístico y operacional sobre el terreno. También expresó su apoyo a las recomendaciones del Secretario General de aumentar el apoyo multilateral a la Fuerza Conjunta mediante el establecimiento de un mandato sólido y la aplicación de un conjunto de medidas logísticas²¹⁵.

El representante de la Federación de Rusia dijo que su delegación esperaba que se anunciaran, en un futuro próximo, planes concretos para la continuación de las operaciones conjuntas y subrayó la importancia de acelerar el proceso de establecimiento de campamentos militares para la Fuerza Conjunta²¹⁶.

El representante de Kazajstán dijo que los países del G5 del Sahel necesitaban una financiación previsible y constante de la comunidad de donantes y expresó su apoyo a las recomendaciones del Secretario General en relación con la necesidad de revisar las medidas de apoyo y el mecanismo de financiación. También señaló la importancia de garantizar la complementariedad y el fortalecimiento de la coordinación entre la Fuerza Conjunta y todas las fuerzas de seguridad en la región, como la MINUSMA, la Operación Barján y los marcos regionales, en particular el Proceso de Nuakchot dirigido por la Unión Africana²¹⁷.

El representante del Reino Unido exhortó a los países del G5 del Sahel a que aceleraran sus esfuerzos para desplegar al resto de sus contingentes y establecer la totalidad del componente de policía con objeto de hacer frente a la creciente amenaza transfronteriza. También instó a todos los asociados a que cumplieran lo antes posible los compromisos financieros contraídos con la Fuerza Conjunta²¹⁸.

El representante de Côte d'Ivoire dijo que, según el informe del Secretario General (S/2018/1006), si bien el avance en la puesta en operatividad de la

²¹⁰ *Ibid.*, págs. 3 y 4 (Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz), pág. 5 (Secretario Permanente del Grupo de los Cinco del Sahel) y pág. 6 (Alto Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel).

²¹¹ *Ibid.*, pág. 3.

²¹² *Ibid.*, págs. 4 a 6.

²¹³ *Ibid.*, pág. 7.

²¹⁴ *Ibid.*, págs. 7 a 9.

²¹⁵ *Ibid.*, pág. 10.

²¹⁶ *Ibid.*, pág. 11.

²¹⁷ *Ibid.*, págs. 11 y 12.

²¹⁸ *Ibid.*, pág. 13.

Fuerza Conjunta era alentador, aún estaba por debajo de las expectativas. Por consiguiente, instó a los Estados del G5 del Sahel a que prosiguieran el diálogo con los socios internacionales a fin de fortalecer la coordinación del apoyo multidimensional para que la Fuerza Conjunta fuera operativa. También reafirmó su convicción de que las capacidades de despliegue rápido de la Fuerza Conjunta y su familiaridad con el entorno social y cultural eran sus ventajas comparativas²¹⁹.

Los representantes de Etiopía y el Estado Plurinacional de Bolivia pidieron explícitamente al Consejo que enmarcara la Fuerza Conjunta en un mandato en virtud del Capítulo VII. El representante de Etiopía dijo que era importante que la comunidad internacional, incluido el Consejo, adoptara medidas concretas, conforme a lo solicitado por el Presidente de Malí, Ibrahim Keita, y otros representantes de la región, para enmarcar la Fuerza Conjunta en un mandato en virtud del Capítulo VII, a fin de lograr un apoyo y financiación permanentes. También expresó su apoyo a la labor de la Unión Africana de presentación de informes sobre las actividades de la Fuerza Conjunta²²⁰. La representante del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que la Fuerza Conjunta era una gran y ejemplificadora muestra del trabajo coordinado entre la Unión Africana y las Naciones Unidas. Añadió que la negativa de algunos miembros del Consejo respecto a otorgar a la Fuerza Conjunta un mandato en virtud del

Capítulo VII había hecho aún más dificultoso su despliegue y su puesta en marcha y que era decisivo que el Consejo tomara acciones urgentes y consistentes al respecto²²¹.

En cambio, el representante de los Estados Unidos expresó la opinión de que no se necesitaba la autorización en virtud del Capítulo VII para llevar a cabo la misión de la Fuerza Conjunta, puesto que los países del G5 del Sahel ya tenían acuerdos vigentes para las operaciones militares en sus respectivos territorios. Observó además que las respuestas en materia de seguridad por sí solas no resolverían todos los problemas y añadió que el acuerdo técnico entre el G5 del Sahel, las Naciones Unidas y la Unión Europea, que concedía a la MINUSMA el reembolso por el apoyo logístico proporcionado a la Fuerza Conjunta en el territorio de Malí, constituía el alcance total de cualquier función de apoyo que las Naciones Unidas debían desempeñar más allá de la continuación de la coordinación y asistencia técnica con carácter voluntario²²².

El representante de Suecia dijo que, si bien el apoyo operacional y logístico prestado por la MINUSMA a la Fuerza Conjunta era importante, ese apoyo no debía afectar a la capacidad de la MINUSMA para cumplir su propio mandato²²³.

²¹⁹ *Ibid.*, pág. 14.

²²⁰ *Ibid.*, pág. 15.

²²¹ *Ibid.*, pág. 25.

²²² *Ibid.*, pág. 18.

²²³ *Ibid.*, pág. 17.

IV. Autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales

Nota

La sección IV trata sobre la práctica del Consejo de utilizar acuerdos regionales y subregionales para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad, como se dispone en el Artículo 53 de la Carta. Habida cuenta de que las autorizaciones concedidas por el Consejo para que las operaciones regionales de mantenimiento de la paz hagan uso de la fuerza en la ejecución de sus mandatos se abordan en la sección III, esta sección se centra en la autorización de la aplicación de medidas coercitivas por parte de las organizaciones regionales y de otros tipos fuera del contexto de las operaciones regionales de mantenimiento de la paz. En esta sección también se aborda la cooperación con acuerdos regionales en la aplicación de las medidas que no conlleven el uso de la fuerza adoptadas por el Consejo en virtud del Capítulo VII. La sección se divide en dos

subsecciones: a) decisiones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales; y b) deliberaciones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales y la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por los acuerdos regionales.

A. Decisiones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 53 de la Carta en sus decisiones. No obstante, el Consejo autorizó el uso de la fuerza por acuerdos

regionales fuera del contexto de las operaciones regionales de mantenimiento de la paz.

Con respecto a la situación en Libia y actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo prorrogó por otros 12 meses las autorizaciones a los Estados Miembros a que, “actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales”, inspeccionaran en alta mar frente a las costas de Libia los buques sobre los que existieran motivos para creer que transportaban armas o material conexo a Libia o desde su territorio en contravención de resoluciones anteriores del Consejo y tomaran “todas las medidas acordes con las circunstancias específicas” para llevar a cabo dichas inspecciones, según lo dispuesto en la resolución 2292 (2016)²²⁴. También actuando en virtud del Capítulo VII, en relación con el tráfico de migrantes, el Consejo renovó las autorizaciones, establecidas en los párrafos 7 a 10 de la resolución 2240 (2015), a los Estados Miembros a que, “actuando individualmente o por conducto de organizaciones regionales”, inspeccionaran los buques en alta mar frente a las costas de Libia cuando tuvieran motivos para creer que eran utilizados para el tráfico de migrantes o la trata de personas desde Libia y apresaran los buques cuando se confirmara que estaban siendo utilizados con esos fines, y autorizó a los Estados Miembros a “emplear todas las medidas que dicten las circunstancias” para hacer frente a los traficantes y tratantes al llevar a cabo las actividades mencionadas²²⁵. En ambos casos, el Consejo pidió al Secretario General que lo informara sobre la aplicación de las resoluciones en un plazo de 11 meses a partir de su aprobación²²⁶. El Consejo también emitió una declaración de la Presidencia el 30 de enero de 2018 en relación con el tema titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”, en la que reiteró su condena de todos los casos de trata de personas y alentó a ampliar la cooperación entre la Unión Europea, la Unión Africana y las Naciones Unidas con el objeto de proteger la vida de los migrantes y los refugiados a lo largo de las rutas de migración y, en particular, en el interior de Libia²²⁷.

En relación con la situación en Somalia, también actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo exhortó nuevamente a los Estados y las organizaciones regionales a que participaran en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia desplegando buques de guerra, armas y aeronaves

militares, prestando bases y apoyo logístico a las fuerzas que contrarrestaban la piratería, e incautando y decomisando embarcaciones, buques, armas y otros equipos conexos utilizados para cometer actos de piratería y robo a mano armada²²⁸. El Consejo también prorrogó por un período de 13 meses las autorizaciones que figuraban en la resolución 2383 (2017), concedidas a los Estados y a las organizaciones regionales que cooperaran con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia²²⁹. El Consejo solicitó a los Estados y las organizaciones regionales que cooperaban con las autoridades somalíes que informaran al Consejo y al Secretario General, en un plazo de nueve meses, sobre la marcha de las acciones emprendidas en ejercicio de las autorizaciones mencionadas²³⁰.

En lo que respecta a la situación en Sudán del Sur y actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo decidió mantener la dotación de la fuerza de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), incluida su fuerza de protección regional establecida en virtud de la resolución 2304 (2016)²³¹. El Consejo decidió que el mandato de la UNMISS incluiría participar en el Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad y prestarle apoyo en cuanto a la aplicación de su mandato de vigilancia y verificación del alto el fuego, y participar activamente en la labor de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación y prestarle apoyo²³². El Consejo también exhortó a todas las partes, en particular las organizaciones regionales y subregionales, a que cooperaran con el Grupo de Expertos, incluso proporcionando información sobre las transferencias ilícitas de riqueza de Sudán del Sur²³³. El Consejo también invitó a la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación a que le proporcionara información pertinente, en particular sobre su evaluación de la adhesión por las partes al Acuerdo sobre la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y el Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario²³⁴.

El Consejo adoptó una serie de decisiones en las que reconocía o solicitaba el apoyo de las

²²⁴ Resolución 2420 (2018), párr. 1. Véase también la resolución 2292 (2016), párrs. 3 y 4.

²²⁵ Resolución 2437 (2018), párr. 2.

²²⁶ Resoluciones 2420 (2018), párr. 2; y 2437 (2018), párr. 3. Véase también la resolución 2240 (2015), párrs. 17 y 18.

²²⁷ S/PRST/2018/3, 15° párrafo.

²²⁸ Resolución 2442 (2018), párr. 12.

²²⁹ *Ibid.*, párr. 14. Véase también la resolución 2383 (2017), párr. 14.

²³⁰ Resolución 2442 (2018), párr. 32.

²³¹ Resolución 2406 (2018), párr. 6. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la fuerza de protección regional en la parte X, secc. I.

²³² Resolución 2406 (2018), párr. 7 d) ii) y iii).

²³³ Resolución 2428 (2018), párr. 21.

²³⁴ *Ibid.*, párr. 25.

organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de las sanciones con respecto a la República Centroafricana. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo alentó a todos los Estados Miembros, en particular los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comunidad Económica y Monetaria de África Central, a que utilizaran los procedimientos de notificación previa y exención establecidos en el marco del embargo de armas para devolver el armamento y el material conexo que pertenecieran a las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana²³⁵. El Consejo también puso de relieve la importancia de que el Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) celebrara consultas periódicas con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales interesados a fin de asegurar la plena aplicación del embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos²³⁶. Además, el Consejo acogió con beneplácito las medidas adoptadas por los Estados miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos para implementar la Iniciativa Regional contra la Explotación Ilegal de los Recursos Naturales que hicieron suya en la Declaración de Lusaka de 2010²³⁷. El Consejo instó a todas las partes, así como a las organizaciones regionales y subregionales, a que garantizaran la cooperación con el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana y la seguridad de sus miembros, e instó también a la República Centroafricana, los Estados vecinos y otros Estados miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos a que cooperaran a nivel regional para investigar y combatir a las redes delictivas y los grupos armados implicados en la explotación ilegal y el contrabando de recursos naturales como el oro y los diamantes, y en la caza furtiva y el tráfico de especies de flora y fauna silvestres²³⁸. Con respecto a la situación en Guinea-Bissau, el Consejo expresó su apoyo a los esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para lograr una solución rápida de la crisis y tomó nota de su decisión de 4 de febrero de 2018 de imponer sanciones contra quienes obstaculizaran la aplicación del Acuerdo de Conakry sobre la Aplicación de la Hoja de Ruta de la CEDEAO para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau²³⁹.

²³⁵ Resolución [2399 \(2018\)](#), párr. 8.

²³⁶ *Ibid.*, párr. 25.

²³⁷ *Ibid.*, párr. 23.

²³⁸ *Ibid.*, párrs. 36 y 37.

²³⁹ Resolución [2404 \(2018\)](#), párr. 5.

B. Deliberaciones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales y la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, varios miembros del Consejo hicieron referencia a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales. Como se indica a continuación, las deliberaciones del Consejo se centraron en la relación entre las Naciones Unidas y la CEDEAO en el contexto de la crisis política y la imposición de sanciones a Guinea-Bissau por la CEDEAO (véase el caso 8) y la posición de la Unión Africana respecto de la aplicación de la resolución [1593 \(2005\)](#), por la cual el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII, remitió la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional (véase el caso 9).

Caso 8 La situación en Guinea-Bissau

El 14 de febrero de 2018, el Consejo celebró su 8182ª sesión, para examinar el informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) ([S/2018/110](#)), presentado de conformidad con la resolución [2343 \(2017\)](#). El Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau y Jefe de la UNIOGBIS y del representante del Brasil, en su calidad de Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau. Con respecto a los acontecimientos en el plano regional, el Representante Especial informó al Consejo de que, el 4 de febrero de 2018, la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), de conformidad con su decisión de 27 de enero de 2018, había impuesto sanciones selectivas a 19 personas que se consideraba habían obstaculizado la aplicación del Acuerdo de Conakry. También informó al Consejo de que, bajo su liderazgo, el grupo de cinco asociados regionales e internacionales, integrado por representantes de la Unión Africana, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, la CEDEAO, la Unión Europea y las Naciones Unidas, había seguido armonizando esfuerzos y mensajes en los momentos oportunos, con el objetivo de crear un entorno estable y propicio para el diálogo entre los dirigentes políticos. Destacó que era importante que el Consejo

siguiera reafirmando la importancia del Acuerdo de Conakry y reiterara su pleno apoyo a la CEDEAO²⁴⁰.

Expresando su preocupación por el estancamiento político en Guinea-Bissau, el representante de Côte d'Ivoire dijo que las sanciones impuestas por la CEDEAO eran una muestra clara de su determinación de sacar al país de la crisis, que ya había durado demasiado tiempo. Dijo que las medidas, que se referían precisamente a la suspensión de la participación de las personas afectadas en las actividades de la CEDEAO, la prohibición de viajar, la negativa de expedir un visado para esas personas y sus familiares, así como la congelación de sus activos, debían aplicarse con el máximo rigor. Felicitó a la CEDEAO por la adopción de las medidas, señaló que esperaba con interés su aprobación por la Unión Africana e invitó al Consejo a que apoyara plenamente a la CEDEAO, en aras de la paz y la cohesión nacional en Guinea-Bissau. También exhortó a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, a la Unión Europea y a las Naciones Unidas a que apoyaran las iniciativas de la CEDEAO para la aplicación eficaz de las medidas que tenían por objetivo que se respetara el Acuerdo de Conakry²⁴¹.

El representante de Etiopía se sumó al reconocimiento del papel de la CEDEAO y señaló que el Consejo debía fortalecer la decisión de la CEDEAO y la Unión Africana y transmitir un mensaje claro y unido a todas las partes al respecto²⁴². El representante de los Estados Unidos también aplaudió los esfuerzos por enjuiciar a los que estaban en el poder y obligarlos a que hicieran lo correcto para el pueblo de Guinea-Bissau²⁴³.

La representante de Francia exhortó al Consejo a que incrementara la presión sobre los agentes locales, especialmente el Presidente de Guinea-Bissau, José Mário Vaz, y pusiera a todas las partes de Guinea-Bissau ante sus responsabilidades. Añadió que en 2012 se habían impuesto sanciones mediante la resolución 2048 (2012), y podría contemplarse la posibilidad de adoptar medidas complementarias en apoyo de las medidas adoptadas por la CEDEAO²⁴⁴. La representante de los Países Bajos dijo que su país apoyaba y hacía suyas las iniciativas de mediación de la CEDEAO y su imposición de sanciones y pidió al Consejo que apoyara firmemente a la CEDEAO, como en el caso de cualquier otra organización regional

en África que se situara a la vanguardia del mantenimiento de la paz y la seguridad en la región²⁴⁵.

En cuanto a la posibilidad de imponer medidas similares sobre la base de las disposiciones de la resolución 2048 (2012), el representante de la Federación de Rusia señaló que el objetivo principal de la resolución era restablecer el orden constitucional, lo que en la práctica ya se había logrado varios años antes²⁴⁶. Sobre la misma cuestión, el representante de Guinea-Bissau dijo que algunas veces la aplicación de sanciones no permitía destrabar una crisis e incluso podía ser contraproducente²⁴⁷.

En su 8194ª sesión, celebrada el 28 de febrero de 2018, el Consejo examinó el mandato de la UNIOGBIS y aprobó la resolución 2404 (2018). En su calidad de redactor, el representante de Côte d'Ivoire dijo que el texto era equilibrado, tenía en cuenta la realidad sobre el terreno y había sido enriquecido con la cooperación plena de todos. Dijo que el Consejo acogía con satisfacción la decisión de la CEDEAO, de 4 de febrero de 2018, de imponer sanciones a quienes obstaculizaran la implementación del Acuerdo de Conakry y que también encomiaba a los asociados internacionales, entre los que se incluían las Naciones Unidas, la Unión Africana, la CEDEAO, la Unión Europea y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, por sus esfuerzos colectivos²⁴⁸.

El representante de Guinea Ecuatorial expresó la opinión de que las sanciones no debían ser la única vía para encontrar un desbloqueo de la situación imperante en Guinea-Bissau y dijo que debía haber una implicación pragmática y directa para ayudar a los actores políticos a llegar a una solución de compromiso que permitiera abrir el camino para la preparación de las próximas elecciones legislativas. A ese respecto, propuso a los miembros del Consejo mantenerse en contacto directo con los actores políticos de Guinea-Bissau, con vistas a encontrar una solución de compromiso²⁴⁹.

La representante de los Estados Unidos dijo que la audaz medida adoptada por la CEDEAO de imponer sanciones selectivas contra los que obstaculizaban el proceso de paz derivaba de la voluntad de inducirlos a que formaran parte de la solución. Dijo que la CEDEAO estaba demostrando ser un ejemplo para las organizaciones regionales de todo el mundo por su

²⁴⁰ S/PV.8182, págs. 2 y 3.

²⁴¹ *Ibid.*, pág. 6.

²⁴² *Ibid.*, pág. 8.

²⁴³ *Ibid.*, pág. 8.

²⁴⁴ *Ibid.*, pág. 9.

²⁴⁵ *Ibid.*, pág. 15.

²⁴⁶ *Ibid.*, pág. 18.

²⁴⁷ *Ibid.*, pág. 19.

²⁴⁸ S/PV.8194, pág. 2.

²⁴⁹ *Ibid.*, pág. 3.

voluntad de adoptar medidas audaces, como había hecho en Gambia²⁵⁰.

Destacando que el reconocimiento en la resolución 2404 (2018) de los casos de restricciones impuestas por la CEDEAO no implicaba la aprobación del Consejo, el representante de la Federación de Rusia dijo que las únicas sanciones internacionales legítimas eran las impuestas por el Consejo, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. También se opuso a todo intento, por conducto del Consejo, de introducir un texto que distorsionara ese principio fundamental del derecho internacional o lo utilizara para legitimar restricciones unilaterales, independientemente de las nobles intenciones que se promovieran. Afirmó que las sanciones unilaterales, en especial las impuestas además de las medidas ya acordadas por el Consejo, eran un camino que no conducía a ninguna parte y solo servían para agravar aún más las crisis en lugar de solucionarlas²⁵¹.

Caso 9 Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

El Consejo celebró su 8290ª sesión el 20 de junio de 2018, en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, y se centró en la investigación por la Corte Penal Internacional de los presuntos delitos cometidos en la región de Darfur occidental (Sudán). Durante la sesión, el representante de Etiopía recordó que la Unión Africana había solicitado la suspensión del proceso contra el Presidente del Sudán, Omar al-Bashir, e instó al Consejo a que retirase la remisión del caso. Declarando que la continuación del caso no haría sino perjudicar la credibilidad del Consejo, dijo que el nivel de violencia entre las comunidades había disminuido una vez más, lo que se había confirmado con el examen estratégico conjunto llevado a cabo por la Unión Africana y las Naciones Unidas²⁵².

El representante del Perú expresó un renovado apoyo a la labor de la Fiscalía de la Corte y lamentó que algunos Estados partes en el Estatuto de Roma no hubieran cumplido su obligación de cooperar con la Corte. También acogió con beneplácito la iniciativa de Nueva Zelanda, de diciembre de 2016, de abordar la problemática del incumplimiento de las órdenes de la Corte²⁵³.

El representante de China pidió al Consejo y a la Corte que respetaran plenamente la soberanía del Sudán, se hicieran eco de las preocupaciones legítimas de la Unión Africana y del Gobierno del Sudán y respetaran plenamente las opiniones de la Unión Africana y de la Liga de los Estados Árabes, las cuales no se podían pasar por alto²⁵⁴.

El representante del Estado Plurinacional de Bolivia expresó su apoyo al trabajo de la Corte y la alentó a sumarse a los esfuerzos de la comunidad internacional, en particular a los de las organizaciones regionales, para fortalecer los procesos políticos en el Sudán, sobre todo los relacionados con el Documento de Doha para la Paz en Darfur. Dijo que, como se indicaba en la resolución 1593 (2005), la cooperación y la coordinación entre la Corte y la Unión Africana eran fundamentales, y que el compromiso de la Unión Africana con la lucha contra la impunidad era indiscutible, tal como se expresaba en su acta constitutiva. Hizo un llamado para que se estableciera un diálogo constructivo entre la Unión Africana y la Corte que permitiera facilitar el trabajo requerido y generar confianza²⁵⁵.

El representante de Guinea Ecuatorial dijo que su delegación compartía la postura de la Unión Africana en relación con las acciones de la Corte respecto de Darfur y afirmó que la Corte no tenía jurisdicción para inculpar a un Presidente en pleno ejercicio de sus funciones. Se sumó a la reiterada petición de la Unión Africana sobre la suspensión de las actuaciones contra el Presidente del Sudán y la retirada de la remisión de la causa relativa a esa cuestión²⁵⁶.

El representante de Kuwait dijo que su país, en su calidad de miembro árabe del Consejo, recordaba la resolución 514, aprobada en la 22ª Cumbre Árabe, celebrada en Sirte, en 2010, que representaba la posición árabe frente a las deliberaciones de la Corte contra el Presidente del Sudán, a saber, rechazar la politización de los principios de la justicia internacional y su uso para impugnar la soberanía, la unidad y la estabilidad de los Estados utilizando como pretexto la justicia penal internacional, y subrayar la necesidad de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia del Sudán²⁵⁷. También observó que la decisión de la Corte no había obtenido el apoyo de las organizaciones regionales en las que el

²⁵⁰ *Ibid.*, pág. 4.

²⁵¹ *Ibid.*, pág. 4.

²⁵² S/PV.8290, pág. 7.

²⁵³ *Ibid.*, pág. 8.

²⁵⁴ *Ibid.*, pág. 9.

²⁵⁵ *Ibid.*, pág. 10.

²⁵⁶ *Ibid.*, pág. 12.

²⁵⁷ Carta de fecha 19 de abril de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas (S/2010/204), págs. 44 a 46.

Sudán era parte, como la Liga de los Estados Árabes, la Unión Africana y la Organización de Cooperación Islámica, todas las cuales eran organizaciones capaces de adoptar medidas internacionales, como se enunciaba en el Capítulo VIII de la Carta²⁵⁸.

El representante de Kazajstán dijo que, como miembro observador de la Unión Africana, Kazajstán subrayaba el papel fundamental de esa organización en

²⁵⁸ S/PV.8290, pág. 12.

la solución de la crisis de Darfur y en el retorno de la paz y la justicia a esa región. Sugirió que la Corte Penal Internacional tomara en consideración la posición unificada de la Unión Africana y estableciera un diálogo con el Comité Ministerial de Composición Abierta de Ministros de Relaciones Exteriores en lo que respecta a la Corte Penal Internacional²⁵⁹.

²⁵⁹ *Ibid.*, pág. 15.

V. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Nota

En la sección V se estudia la presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el marco del Artículo 54 de la Carta, en dos apartados: a) decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales; y b) deliberaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales.

A. Decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 54 de la Carta en sus decisiones. No obstante, el Consejo solicitó la presentación de informes de organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, ya fuera directamente o por conducto del Secretario General, sobre cuestiones como la cooperación en materia de paz y seguridad entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, especialmente en lo relativo a las operaciones de apoyo a la paz, como la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel) en Malí, y el apoyo a la creación de mecanismos de justicia de transición en Sudán del Sur, como se describe con más detalle a continuación.

En cuanto a la situación en Malí, el Consejo solicitó al Secretario General que lo informara sobre la coordinación, el intercambio de información y el apoyo operacional y logístico mutuo entre la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta, las fuerzas

francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí cada tres meses tras la aprobación de la resolución 2423 (2018) el 28 de junio de 2018²⁶⁰.

En lo que respecta a Somalia, en la resolución 2442 (2018), el Consejo solicitó a los Estados y las organizaciones regionales que cooperaban con las autoridades somalíes que informaran al Consejo y al Secretario General, en un plazo de nueve meses desde la aprobación de la resolución, sobre la marcha de las acciones emprendidas en ejercicio de las autorizaciones concedidas en la resolución en relación con la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar²⁶¹. El Consejo también solicitó a la Unión Africana que lo mantuviera informado periódicamente sobre la ejecución del mandato de la AMISOM, incluida la reconfiguración para apoyar el plan de transición²⁶². A ese respecto, el Consejo solicitó a la Unión Africana que lo informara oralmente y mediante la presentación de un mínimo de tres informes por escrito, cada 120 días, y que el primero de ellos se presentara a más tardar el 15 de noviembre de 2018²⁶³. El Consejo solicitó además que en el primer informe por escrito se incluyera un plan de reconfiguración en el que se detallaran las modalidades para la reducción de la dotación de personal uniformado²⁶⁴.

En relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, el Consejo, en su resolución 2418 (2018), solicitó al Secretario General que, en coordinación con el

²⁶⁰ Resolución 2423 (2018), párr. 70 iii).

²⁶¹ Resolución 2442 (2018), párr. 32. Puede encontrarse más información sobre la autorización del uso de medidas coercitivas por las organizaciones regionales en Somalia en la secc. IV.A.

²⁶² Resolución 2431 (2018), párr. 9.

²⁶³ *Ibid.*

²⁶⁴ *Ibid.*

Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad, informara a más tardar el 30 de junio de 2018 sobre si se habían producido combates desde la aprobación de la resolución el 31 de mayo de 2018 y si las partes habían llegado a un acuerdo político viable²⁶⁵. El Consejo también solicitó al Secretario General que, en los informes periódicos que había de presentar cada 90 días, incluyera datos sobre la asistencia técnica prestada para establecer el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur²⁶⁶. El Consejo invitó a la Unión Africana a transmitir información sobre los progresos realizados en el establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y expresó su intención, tras la recepción de los informes del Secretario General, de evaluar la labor realizada en relación con el establecimiento del Tribunal Híbrido²⁶⁷.

En cuanto a la situación en Darfur, el Consejo solicitó al Secretario General que proporcionara información detallada, en los informes periódicos que le presentaba cada 90 días, sobre los progresos realizados para alcanzar los parámetros de referencia e indicadores señalados en el informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur de fecha 12 de octubre de 2018 (S/2018/912), e invitó al Presidente de la Comisión de la Unión Africana a que hiciera lo propio²⁶⁸.

En el cuadro 3 se enumeran las decisiones adoptadas en el período que se examina en relación con la obligación de mantener al Consejo informado de las actividades emprendidas por los acuerdos regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

²⁶⁵ Resolución 2418 (2018), párr. 3.

²⁶⁶ Resolución 2406 (2018), párr. 34.

²⁶⁷ *Ibid.*

²⁶⁸ S/PRST/2018/19, séptimo párrafo.

Cuadro 3

Decisiones relativas a la presentación de informes sobre actividades por los acuerdos regionales

	<i>Tema</i>	<i>Decisiones</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Informes presentados por</i>
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en Malí	Resolución 2423 (2018) 28 de junio de 2018	Párr. 70 iii)	Secretario General
	La situación en Somalia	Resolución 2431 (2018) 30 de julio de 2018	Párr. 9	Unión Africana, por conducto del Secretario General
		Resolución 2442 (2018) 6 de noviembre de 2018	Párr. 32	Estados y organizaciones regionales que cooperan con las autoridades somalíes
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2418 (2018) 31 de mayo de 2018	Párr. 3	Secretario General, en coordinación con el Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad
		S/PRST/2018/19 11 de diciembre de 2018	Séptimo párrafo	Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana

B. Deliberaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales

En la 8314ª sesión del Consejo, celebrada el 18 de julio de 2018 en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y en relación con la Unión Africana, la Representante Especial del Secretario General ante la Unión Africana y Jefa de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana acogió con beneplácito, con respecto a las condiciones enunciadas en la resolución 2378 (2017), los progresos realizados por la Unión Africana en cuanto a la puesta en marcha del Fondo para la Paz, la elaboración de un marco de cumplimiento y la elaboración de un

marco de presentación de informes²⁶⁹. La Viceministra de Relaciones Exteriores de Suecia acogió con beneplácito el acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la presentación de informes fiduciarios como un paso importante y concreto en la dirección correcta²⁷⁰. El representante del Reino Unido, afirmando que el conocimiento de la región que tenía la Unión Africana era inestimable, exhortó a que se entablara una mayor interacción entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, incluso en cuanto a la presentación de informes, para que se pudieran tener en cuenta las opiniones de la Unión Africana²⁷¹. El representante de Kazajstán subrayó que se necesitaba más trabajo técnico para que las Naciones Unidas y la Unión Africana crearan modalidades de análisis, planificación y evaluación en forma conjunta, así como para la elaboración y presentación de informes a los órganos intergubernamentales pertinentes²⁷².

En la 8407ª sesión del Consejo, celebrada el 20 de noviembre de 2018 en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”, el representante de Kazajstán subrayó la necesidad de capitalizar el Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad, así como el marco conjunto para el desarrollo sostenible, a fin de mejorar la eficacia de las operaciones de paz en África. También señaló que se necesitaba una labor técnica ulterior para desarrollar las modalidades para un análisis, planificación y evaluación conjuntos, así como la presentación de informes a los órganos intergubernamentales pertinentes²⁷³. El representante de Noruega, hablando en nombre de los países nórdicos, dijo que la alianza estratégica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana debía fortalecerse aún más en lo referente a su financiación. Los países nórdicos estaban a favor de un sistema que combinara las cuotas de las Naciones Unidas con la financiación de la Unión Africana. Dicho sistema debería basarse en la presentación de informes financieros transparentes²⁷⁴. El representante de Guatemala dijo que, mediante las operaciones de apoyo a la paz de la Unión Africana, se reforzaban también las capacidades de las Naciones Unidas, y en especial

del Consejo, para mantener la paz y la seguridad internacionales, dejando en evidencia la importancia que tenía para las dos organizaciones trabajar más vinculadas en el campo de la paz y la seguridad, incluyendo la cooperación conjunta, la evaluación operativa y la presentación conjunta de informes en su caso²⁷⁵. El representante de Rwanda, reiterando el apoyo de su país al marco de la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, dijo que Rwanda reconocía la importancia de una coordinación y cooperación estrechas, basadas en evaluaciones, planificación e informes estratégicos, para afrontar los conflictos de forma oportuna²⁷⁶. El representante de la República de Corea destacó la necesidad de aportar una financiación previsible, flexible y sostenible a las operaciones de paz dirigidas por la Unión Africana y encomió los progresos realizados por la Unión Africana, en estrecha cooperación con las Naciones Unidas, en cuanto a la elaboración de marcos de cumplimiento y presentación de informes²⁷⁷.

En la 8414ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2018, la representante de Polonia dijo que los aspectos clave en que debería centrarse el Consejo al redactar el marco de la siguiente fase de la cooperación de las Naciones Unidas y la Unión Africana eran, entre otras cosas, el cumplimiento, la presentación de informes, la rendición de cuentas y la sostenibilidad²⁷⁸. El representante del Brasil, observando que, en circunstancias excepcionales, el Consejo podía autorizar a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales a que hicieran uso de la fuerza a fin de lograr la paz, puso de relieve la necesidad de estar alerta para evitar que se causaran daños innecesarios a la población civil, seguir de cerca la situación y pedir la presentación periódica de informes. A ese respecto, acogió con beneplácito iniciativas como la resolución 2391 (2017), en la que el Consejo pedía a los Estados del G5 del Sahel que se atuvieran al derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y tuvieran en cuenta la perspectiva de género en todas las operaciones de la Fuerza Conjunta del G5 del Sahel²⁷⁹.

²⁶⁹ S/PV.8314, pág. 4.

²⁷⁰ *Ibid.*, pág. 7.

²⁷¹ *Ibid.*, pág. 19.

²⁷² *Ibid.*, pág. 20.

²⁷³ S/PV.8407, pág. 10.

²⁷⁴ *Ibid.*, pág. 37.

²⁷⁵ *Ibid.*, pág. 49.

²⁷⁶ *Ibid.*, pág. 53.

²⁷⁷ *Ibid.*, pág. 65.

²⁷⁸ S/PV.8414, págs. 27 y 28.

²⁷⁹ *Ibid.*, pág. 65.

Parte IX
**Órganos subsidiarios del Consejo
de Seguridad: comités, tribunales
y otros organismos**

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	473
I. Comités	474
A. Comités permanentes	474
B. Comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta	474
1. Comités que velan por la aplicación de sanciones específicas	477
Comité dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea	478
Comité dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia	479
Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas	480
Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)	480
Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo	481
Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán	481
Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005)	481
Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)	481
Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia	482
Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)	482
Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau	482
Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana	483
Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)	483
Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur	484
Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí	484
2. Otros comités	485
Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo	485
Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)	486
II. Grupos de trabajo	486
III. Órganos de investigación	488
IV. Tribunales	488
V. Comisiones especiales	489
VI. Asesores, enviados y representantes especiales	489
VII. Comisión de Consolidación de la Paz	492
VIII. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos pero no establecidos	495

Nota introductoria

Artículo 29

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 28 del Reglamento Provisional

El Consejo de Seguridad podrá nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión determinada.

La facultad del Consejo de Seguridad para crear órganos subsidiarios se establece en el Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas y se refleja en el artículo 28 de su Reglamento Provisional. En la parte IX del presente Suplemento se recoge la práctica seguida por el Consejo en relación con los comités, grupos de trabajo, órganos de investigación, tribunales, comisiones especiales, y asesores, enviados y representantes especiales, así como en relación con la Comisión de Consolidación de la Paz. También se incluyen los casos de órganos subsidiarios cuya creación se ha propuesto, pero que no se han establecido. Las misiones sobre el terreno, incluidas las misiones políticas y las de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, se tratan en la parte X. Por su parte, las misiones sobre el terreno dirigidas por organizaciones regionales se abordan en la parte VIII. En cada subsección a continuación se ofrece un resumen de los principales acontecimientos en relación con cada órgano subsidiario durante el período cubierto por este Suplemento.

I. Comités

Nota

La sección I se centra en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas a la creación de comités y la aplicación y modificación de sus mandatos, así como la conclusión de esos órganos, adoptadas en 2018. La subsección A corresponde a los comités permanentes, mientras que la subsección B trata los comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. La descripción de cada comité incluye una descripción de las tareas del comité encomendadas por el Consejo de Seguridad en el contexto de la aplicación de sanciones, por ejemplo un embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar. La información sobre las medidas encomendadas por el Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 41 de la Carta se recoge en la parte VII, sección III. En cada subsección, los comités se examinan por orden de creación.

Los comités del Consejo de Seguridad están integrados por los 15 miembros del Consejo. Sus reuniones se celebran en privado, salvo que el propio comité decida otra cosa, y las decisiones se adoptan por consenso. En general, la Mesa de cada comité está integrada por una Presidencia y una Vicepresidencia, que son elegidas por el Consejo cada año¹. El Consejo tiene, por un lado, comités permanentes, que se reúnen solo cuando se examinan las cuestiones de su competencia, y, por otro lado, comités que se establecen en función de las circunstancias en respuesta a necesidades concretas del Consejo, como son los comités de lucha contra el terrorismo o los comités de sanciones.

A. Comités permanentes

En 2018 los comités permanentes, a saber, el Comité de Expertos sobre el Reglamento, el Comité de Expertos establecido por el Consejo en su 1506ª sesión para estudiar la cuestión de la condición de miembro asociado, el Comité de Admisión de Nuevos Miembros y el Comité para las Reuniones del Consejo fuera de la Sede, siguieron existiendo, pero no celebraron sesiones.

¹ En relación con las mesas de los comités durante el período examinado en este Suplemento, véanse [S/2018/2](#), [S/2018/2/Rev.1](#), [S/2018/2/Rev.2](#), [S/2018/2/Rev.3](#) y [S/2018/2/Rev.4](#).

B. Comités establecidos en virtud del Capítulo VII de la Carta

En la subsección 1 se examinan los comités y los grupos o paneles de expertos asociados que estuvieron activos durante el período que se examina y que supervisaron sanciones específicas en 2018. En ese período, el Consejo de Seguridad puso fin al régimen de sanciones contra Eritrea, modificó el mandato del Comité dimanante de las resoluciones [751 \(1992\)](#) y [1907 \(2009\)](#) relativas a Somalia y Eritrea y cambió su nombre a Comité dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia, y sustituyó el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea por el Grupo de Expertos sobre Somalia. Como se explica con mayor detalle más adelante, si bien muchos de los mandatos de los comités se mantuvieron en su mayor parte sin cambios, el Consejo modificó algunos aspectos de los mandatos de determinados comités. Por ejemplo, en 2018 el Consejo decidió que el Comité dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia, el Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia y el Comité establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur considerarían la violencia sexual y de género como un criterio independiente para la inclusión de personas y entidades en la lista². Por consiguiente, el Consejo solicitó que los Grupos de Expertos sobre Somalia, Libia y Sudán del Sur incluyeran la especialización necesaria en materia de género, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución [2242 \(2015\)](#)³. El Consejo amplió el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) para que supervisara el embargo de armas impuesto en el párrafo 4 de la resolución [2428 \(2018\)](#).

Además, por primera vez desde el inicio del régimen de sanciones en 2011, el Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) visitó Libia, los días 1 y 2 de noviembre de 2018⁴. Para obtener información sobre el mandato o la composición de los comités y los grupos o paneles de expertos en períodos previos, se deberían consultar anteriores Suplementos. Para obtener información sobre las sanciones

² Resoluciones [2444 \(2018\)](#), párr. 50 (Somalia); [2441 \(2018\)](#), párr. 11 (Libia); y [2428 \(2018\)](#), párr. 14 e) (Sudán del Sur).

³ Resoluciones [2444 \(2018\)](#), párr. 12 (Somalia); [2441 \(2018\)](#), párr. 14 (Libia); y [2428 \(2018\)](#), párr. 20 (Sudán del Sur).

⁴ [S/PV.8394](#), pág. 7.

pertinentes para cada uno de los comités, véase la parte VII, sección III, del presente Suplemento.

En la subsección 2 se abordan el Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), los cuales tienen mandatos más amplios relacionados con el terrorismo y la no proliferación. Asimismo, se examinan otros órganos subsidiarios, como la Oficina del Ombudsman, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y algunos grupos o paneles de expertos junto con los comités correspondientes. Como en el caso de los comités de sanciones, deberían consultarse los Suplementos anteriores para obtener información sobre períodos previos.

Los comités ejecutaron sus mandatos, que comprendían, entre otras cosas, incluir nombres de personas y entidades en las listas y suprimirlos, conceder exenciones y tramitar notificaciones, vigilar y evaluar la aplicación, y presentar informes al Consejo. Además de presentar informes por escrito, las Presidencias de los comités informaron al Consejo en consultas privadas o sesiones públicas. En sesiones públicas celebradas en 2018, las Presidencias de los órganos subsidiarios informaron al Consejo en relación con diversos puntos, tanto temáticos como relativos a países concretos.

Como se indica en el cuadro 1, las exposiciones informativas en relación con puntos temáticos incluyeron una exposición conjunta a cargo de los Presidentes del Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, el Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), sobre la cooperación entre

esos comités y los respectivos grupos de expertos. La exposición informativa tuvo lugar el 3 de octubre de 2018 en relación con el tema titulado “Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”. En relación con el mismo tema, el 17 de diciembre de 2018, el Consejo escuchó exposiciones informativas de los representantes de Kazajstán, Etiopía, el Estado Plurinacional de Bolivia, los Países Bajos y Suecia en su calidad de Presidentes salientes de órganos subsidiarios⁵.

Las Presidencias de los comités de sanciones informaron al Consejo en relación con temas relativos a países concretos a distintos intervalos; el número de exposiciones informativas a cargo de cada Presidencia fue entre una y cinco en 2018. Las exposiciones incluyeron informes sobre las visitas a Estados interesados realizadas por las Presidencias del Comité dimanante de las resoluciones [751 \(1992\)](#) y [1907 \(2009\)](#)⁶, el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#)⁷, el Comité establecido en virtud de la resolución [1591 \(2005\)](#) relativa al Sudán⁸, el Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#)⁹, el Comité establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau¹⁰, el Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana¹¹, el Comité establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#)¹² y el Comité establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí¹³.

⁵ Véase [S/PV.8428](#).

⁶ [S/PV.8322](#), págs. 2 y 3; y [S/PV.8428](#), págs. 3 y 4.

⁷ [S/PV.8364](#), págs. 5 y 6.

⁸ [S/PV.8287](#), págs. 2 y 3.

⁹ [S/PV.8428](#), pág. 10.

¹⁰ [S/PV.8337](#), págs. 4 a 6.

¹¹ [S/PV.8378](#), págs. 7 a 9.

¹² [S/PV.8431](#), págs. 7 a 10.

¹³ [S/PV.8229](#), págs. 5 y 6; y [S/PV.8428](#), pág. 11.

Cuadro 1

Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, 2018

<i>Punto</i>	<i>Exposición de la Presidencia</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
De carácter temático		
Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) , 1989 (2011) y 2253 (2015)	S/PV.8364 3 de octubre de 2018
	Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)	
	Comité dimanante de la resolución 751 (1992)	S/PV.8428

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Punto</i>	<i>Exposición de la Presidencia</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
	Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) , 1989 (2011) y 2253 (2015)	17 de diciembre de 2018
	Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011)	
	Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017)	
	Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África	
	Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados	
No proliferación de armas de destrucción en masa	Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)	S/PV.8230 12 de abril de 2018
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)	S/PV.8180 13 de febrero de 2018
Relativos a países concretos		
La situación en el Afganistán	Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)	S/PV.8426 17 de diciembre de 2018
La situación en la República Centrafricana	Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013)	S/PV.8187 22 de febrero de 2018 S/PV.8378 23 de octubre de 2018
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004)	S/PV.8318 26 de julio de 2018
La situación en Guinea-Bissau	Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012)	S/PV.8337 30 de agosto de 2018
La situación en Libia	Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011)	S/PV.8159 17 de enero de 2018 S/PV.8211 21 de marzo de 2018 S/PV.8263 21 de mayo de 2018 S/PV.8312 16 de julio de 2018 S/PV.8341 5 de septiembre de 2018

<i>Punto</i>	<i>Exposición de la Presidencia</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
La situación en Malí	Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017)	S/PV.8229 11 de abril de 2018
La situación en Somalia	Comité dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) ^a	S/PV.8322 30 de julio de 2018
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005)	S/PV.8202 14 de marzo de 2018
		S/PV.8287 14 de junio de 2018
		S/PV.8366 3 de octubre de 2018
	Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015)	S/PV.8249 8 de mayo de 2018
		S/PV.8431 18 de diciembre de 2018

^a Pasó a llamarse el Comité dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia el 14 de noviembre de 2018, de conformidad con la resolución [2444 \(2018\)](#).

1. Comités que velan por la aplicación de sanciones específicas

En su resolución [2444 \(2018\)](#), el Consejo decidió poner fin al régimen de sanciones contra Eritrea. El Comité dimanante de las resoluciones [751 \(1992\)](#) y [1907 \(2009\)](#) relativas a Somalia y Eritrea pasó a llamarse el Comité dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia. Se puso fin al mandato del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea y se

estableció un nuevo Grupo de Expertos sobre Somalia¹⁴.

Durante el período que se examina, el número total de comités activos que velaban por la aplicación de sanciones específicas fue de 14. En el cuadro 2 se ofrece una sinopsis de los comités, incluidas las categorías seleccionadas de las principales medidas obligatorias que supervisaron en 2018.

¹⁴ Resolución [2444 \(2018\)](#), párrs. 9, 10 y 11.

Cuadro 2

Comités del Consejo de Seguridad encargados de la supervisión de sanciones específicas, 2018

	<i>Embargo de armas</i>	<i>Congelación de activos</i>	<i>Prohibición de viajar</i>	<i>Medidas de no proliferación/restricciones de los misiles balísticos</i>	<i>Restricciones financieras</i>	<i>Relacionadas con el petróleo (incluido el aprovisionamiento de combustible)</i>	<i>Recursos naturales^a</i>	<i>Otras^b</i>
Comité dimanante de la resolución 751 (1992)	X	X	X				X	
Comité dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) ^c	X	X	X				X	
Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) , 1989 (2011) y 2253 (2015)	X	X	X					

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

	<i>Embargo de armas</i>	<i>Congelación de activos</i>	<i>Prohibición de viajar</i>	<i>Medidas de no proliferación/restricciones de los misiles balísticos</i>	<i>Restricciones financieras</i>	<i>Relacionadas con el petróleo (incluido el aprovisionamiento de combustible)</i>	<i>Recursos naturales^a</i>	<i>Otras^b</i>
Comité establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)	X	X						
Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004)	X	X	X					X
Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005)		X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)	X	X	X	X	X	X	X	X
Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011)	X	X	X		X	X		
Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012)			X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015)	X	X	X					
Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017)		X	X					

^a Se refiere a distintas medidas relativas a los recursos naturales, como el carbón vegetal, el carbón, el hierro, el oro, el titanio, el cobre, el níquel, la plata y el zinc.

^b Comprende, entre otras cosas, medidas relativas al transporte y la aviación, restricciones comerciales o restricciones diplomáticas.

^c Pasó a llamarse el Comité dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia el 14 de noviembre de 2018, de conformidad con la resolución [2444 \(2018\)](#).

Comité dimanante de las resoluciones [751 \(1992\)](#) y [1907 \(2009\)](#) relativas a Somalia y Eritrea

Durante el período que se examina, tras el levantamiento de las medidas impuestas a Eritrea, en

noviembre de 2018, el Consejo decidió ajustar el alcance del mandato del Comité dimanante de las resoluciones [751 \(1992\)](#) y [1907 \(2009\)](#) y poner fin al mandato del Grupo de Supervisión para Somalia y

Eritrea¹⁵. Antes de que se levantaran las medidas en 2018, el Presidente del Comité visitó Djibouti, Etiopía y Somalia del 4 al 10 de mayo de 2018, lo que constituyó el primer viaje del Presidente desde 2010 al Cuerno de África, según se informó al Consejo¹⁶. La labor realizada por el Comité en 2018 antes de la conclusión del régimen de sanciones contra Eritrea se describe con más detalle en su informe anual¹⁷.

El 6 de noviembre de 2018, el Consejo, en su resolución 2442 (2018), exhortó a todos los Estados a que cooperaran plenamente con el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, entre otras cosas intercambiando información sobre posibles violaciones del embargo de armas o la prohibición de exportar carbón vegetal¹⁸. El 14 de noviembre de 2018, el Consejo aprobó la resolución 2444 (2018). En esa resolución, el Consejo recordó los párrafos 16 y 17 de su resolución 1907 (2009) y reconoció que durante su mandato en curso y sus cuatro mandatos anteriores el Grupo de Supervisión no había encontrado pruebas concluyentes de que Eritrea apoyara a Al-Shabaab. El Consejo decidió levantar las medidas impuestas a Eritrea y poner fin al mandato del Grupo de Supervisión a partir del 16 de diciembre de 2018¹⁹.

Comité dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

El 14 de noviembre de 2018, en virtud de la resolución 2444 (2018), el Consejo puso fin al régimen de sanciones contra Eritrea, al tiempo que reafirmó el embargo de armas relativo a Somalia, así como la prohibición de importar y exportar carbón vegetal somalí²⁰. El Consejo renovó las exenciones al embargo de armas contra Somalia establecidas en el párrafo 2 de la resolución 2142 (2014) hasta el 15 de noviembre de 2019, así como las exenciones a la congelación de activos²¹. El Comité dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea pasó a llamarse el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia²². Además, el Consejo estableció, con efecto a partir de la fecha de aprobación de la resolución 2444 (2018) y hasta el 15 de diciembre de 2019, el Grupo de Expertos sobre Somalia y expresó su intención de examinar el mandato y tomar medidas

apropiadas sobre las prórrogas del mandato del Grupo de Expertos a más tardar el 15 de noviembre de 2019²³.

Salvo por su alcance, que se redujo exclusivamente a Somalia, el mandato del Comité se mantuvo en su mayor parte sin cambios e incluía las tareas enunciadas en el párrafo 11 de la resolución 751 (1992), el párrafo 11 de la resolución 1844 (2008) y el párrafo 23 de la resolución 2036 (2012). En esencia, el Comité dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia tenía el mandato de desempeñar las mismas funciones que el Comité dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea, entre las que se encontraban vigilar la aplicación de las medidas, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, conceder exenciones y adoptar medidas frente a presuntas violaciones, por ejemplo, mediante la designación de personas y entidades. Además, el Consejo solicitó al Comité que estudiara las recomendaciones que figuraban en los informes del Grupo de Expertos y recomendara al Consejo formas de mejorar la aplicación y el cumplimiento de las medidas establecidas en respuesta a las violaciones que siguieran produciéndose²⁴.

El Consejo también solicitó al Comité que, cuando y donde procediera, considerara la posibilidad de que la Presidencia o miembros del Comité realizaran visitas a países seleccionados para potenciar la aplicación íntegra y efectiva de las medidas establecidas en la resolución 2444 (2018), con miras a alentar a los Estados a aplicar plenamente la resolución²⁵. En consonancia con los cambios en el alcance de la labor del Comité, establecidos en la resolución 2444 (2018), el Consejo también solicitó que el Comité modificara sus directrices, sus notas orientativas para la aplicación de resoluciones y su sitio web²⁶.

De igual manera, como se establecía en la resolución 2444 (2018), el mandato del Grupo de Expertos sobre Somalia era análogo al del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, que dejó de existir. El Consejo decidió que el mandato incluiría las tareas enunciadas en el párrafo 13 de la resolución 2060 (2012) y actualizadas en el párrafo 41 de la resolución 2093 (2013), el párrafo 15 de la resolución 2182 (2014),

¹⁵ El Comité pasó a llamarse el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia.

¹⁶ S/PV.8322, pág. 2.

¹⁷ Véase S/2018/1116.

¹⁸ Resolución 2442 (2018), párr. 11.

¹⁹ Resolución 2444 (2018), párrs. 1, 4 y 10.

²⁰ *Ibid.*, párrs. 13 y 41.

²¹ *Ibid.*, párrs. 14 y 48.

²² *Ibid.*, párr. 9.

²³ *Ibid.*, párr. 11. El 13 de diciembre de 2018, el Secretario General informó a la Presidencia del Consejo de Seguridad de que había nombrado a seis expertos y designado a un Coordinador del Grupo de Expertos sobre Somalia (véase S/2018/1115).

²⁴ *Ibid.*, párr. 55.

²⁵ *Ibid.*, párr. 56.

²⁶ *Ibid.*, párr. 9.

el párrafo 23 de la resolución [2036 \(2012\)](#) y el párrafo 29 de la resolución [2444 \(2018\)](#) en lo que se refería a Somalia²⁷. Esas tareas incluían, entre otras, prestar asistencia para vigilar la aplicación de las medidas, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, evaluar las repercusiones y la eficacia de las medidas, proporcionar información pertinente para las listas o violaciones, presentar informes, formular recomendaciones y determinar esferas en las que se podría reforzar la capacidad de los Estados regionales para aplicar las sanciones.

Además, el Consejo decidió que el Grupo de Expertos prosiguiera las investigaciones iniciadas por el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea relacionadas con la exportación a Somalia de productos químicos que pudieran ser utilizados como oxidantes en la fabricación de artefactos explosivos improvisados²⁸. El Consejo acogió con beneplácito el informe del Grupo de Expertos sobre el comercio ilícito de carbón vegetal de Al-Shabaab, así como su cooperación con las Fuerzas Marítimas Combinadas²⁹, y solicitó al Grupo de Expertos que siguiera centrándose en la exportación de carbón vegetal desde Somalia y propusiera nuevas medidas, teniendo en cuenta las preocupaciones relativas a los derechos humanos³⁰, y que proporcionara mensualmente información actualizada al Comité, además de un informe de mitad de período³¹.

Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas

Durante el período que se examina, el mandato del Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas³² y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las

Sanciones³³ se mantuvo sin cambios. El Consejo abordó asuntos relativos al Comité en relación con tres temas distintos, a saber, a) Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas; b) No proliferación de armas de destrucción en masa; y c) Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales³⁴. El 21 de diciembre de 2018, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que afirmaba que seguiría evaluando la implementación de las medidas y haciendo los ajustes que fueran necesarios para respaldar su plena aplicación “a todas las personas, grupos, empresas y entidades incluidos en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida”³⁵. La labor realizada por el Comité en 2018 se describe con más detalle en su informe anual³⁶.

El 24 de mayo de 2018, el Secretario General nombró para el cargo de Ombudsman a Daniel Kipfer Fasciati (Suiza), quien asumió sus funciones el 18 de julio de 2018³⁷. En su resolución [2368 \(2017\)](#), el Consejo prorrogó el mandato de la Oficina del Ombudsman hasta el 17 de diciembre de 2021³⁸.

Comité establecido en virtud de la resolución [1518 \(2003\)](#)

En su resolución [1518 \(2003\)](#), aprobada el 24 de noviembre de 2003, el Consejo estableció el Comité y le encomendó que siguiera identificando a las personas y entidades cuyos fondos u otros activos financieros o recursos económicos debían congelarse y transferirse al Fondo de Desarrollo para el Iraq, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 19 y 23 de la resolución [1483 \(2003\)](#)³⁹. Durante el período que se examina, no se modificó el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [1518 \(2003\)](#). La labor realizada

²⁷ *Ibid.*, párr. 11.

²⁸ *Ibid.*, párr. 29.

²⁹ *Ibid.*, párrs. 33 y 43.

³⁰ *Ibid.*, párr. 45.

³¹ *Ibid.*, párr. 54.

³² El mandato del Comité incluía vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención, designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que consistían en un embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar, y realizar exámenes periódicos y especializados de las entradas en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida.

³³ El mandato del Equipo de Vigilancia incluía prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión de nombres en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones, ayudar al Comité a examinar periódicamente los nombres incluidos en la lista de sanciones, ayudar al Ombudsman del Comité a cumplir el mandato y presentar informes periódicos.

³⁴ Puede encontrarse más información en la parte I, seccs. 31, 34.A y 37, en relación con esos temas.

³⁵ [S/PRST/2018/21](#).

³⁶ Véase [S/2018/1128](#).

³⁷ [S/2018/514](#) y [S/2018/579](#), párr. 2.

³⁸ Resolución [2368 \(2017\)](#), párr. 60.

³⁹ Para obtener información básica, véase *Repertorio, Suplemento 2000-2003*, cap. V, parte I.B.2.

por el Comité en 2018 se describe con más detalle en su informe anual⁴⁰.

Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo

En 2018, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo se mantuvo en su mayor parte sin cambios⁴¹. La labor realizada por el Comité en 2018 se describe con más detalle en su informe anual⁴².

En su resolución 2424 (2018), el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) hasta el 1 de agosto de 2019 y expresó su intención de examinar el mandato y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 1 de julio de 2019⁴³. En su resolución 2409 (2018), el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, expresó su pleno apoyo al Grupo de Expertos y encomendó a la Misión que vigilara la aplicación del embargo de armas en cooperación con el Grupo de Expertos, observara el tráfico que violara las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 2293 (2016) del Consejo, e intercambiara la información pertinente con el Grupo de Expertos⁴⁴.

Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

En 2018, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán se mantuvo en su mayor parte sin cambios⁴⁵. El 13 de

julio de 2018, en su resolución 2429 (2018), el Consejo expresó su intención de considerar la posibilidad de imponer medidas adicionales contra cualquier parte que obstaculizara el proceso de paz⁴⁶. La labor realizada por el Comité en 2018 se describe con más detalle en su informe anual⁴⁷.

El 8 de febrero de 2018, en su resolución 2400 (2018), el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) hasta el 12 de marzo de 2019 y expresó su intención de examinar el mandato y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 12 de febrero de 2019⁴⁸.

Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005)

Durante el período que se examina, no hubo cambios en el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1636 (2005) de incluir en la lista de personas sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos a aquellas que la Comisión Internacional Independiente de Investigación o el Gobierno del Líbano designara como sospechosas de estar involucradas en el atentado terrorista perpetrado el 14 de febrero de 2005 en Beirut que causó la muerte del ex Primer Ministro del Líbano Rafiq Hariri y otras 22 personas y supervisar la aplicación de esas medidas⁴⁹. El Comité no celebró ninguna reunión en 2018. Al 31 de diciembre de 2018, no se había incluido en la lista a ninguna persona.

Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Durante el período que se examina, no se modificó el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)⁵⁰. La labor realizada por

⁴⁰ Véase S/2018/1127.

⁴¹ El mandato del Comité incluía vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que consistían en un embargo de armas, la congelación de activos, controles de transporte y aduaneros, y la prohibición de viajar.

⁴² Véase S/2018/1135.

⁴³ Resolución 2424 (2018), párr. 3. El mandato del Grupo de Expertos incluía prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión de nombres en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

⁴⁴ Resolución 2409 (2018), párrs. 37 iii) y 46.

⁴⁵ El mandato del Comité incluía vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que consistían en un embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar.

⁴⁶ Resolución 2429 (2018), párr. 31.

⁴⁷ Véase S/2018/1122.

⁴⁸ Resolución 2400 (2018), párr. 2. El mandato del Grupo de Expertos incluía prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión de nombres en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

⁴⁹ Para obtener más información, véase *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. V, parte I.B.

⁵⁰ El mandato del Comité incluía vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas, entidades y buques sujetos a las sanciones aprobadas por el Consejo, que consistían en un embargo de armas, un embargo relacionado con los programas nucleares, de misiles balísticos y de otras armas de destrucción masiva, prohibiciones sectoriales sobre el carbón, los minerales y el combustible, la

el Comité en 2018, incluida la aprobación de la nota orientativa núm. 7 para la aplicación de resoluciones, que proporcionaba a los Estados Miembros directrices adicionales para obtener exenciones para la prestación de asistencia humanitaria a la República Popular Democrática de Corea, se describe con más detalle en su informe anual⁵¹.

En su resolución [2407 \(2018\)](#), el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1874 \(2009\)](#) hasta el 24 de abril de 2019 y expresó su intención de volver a examinar ese mandato y de adoptar las disposiciones pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el 24 de marzo de 2019⁵². El Consejo instó a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que cooperaran plenamente con el Comité y con el Grupo de Expertos⁵³.

Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó la resolución [2441 \(2018\)](#) relacionada con el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia⁵⁴. En la resolución, el Consejo instó a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, y demás partes interesadas a que cooperaran plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [1973 \(2011\)](#), en particular

prohibición de exportar artículos de lujo, la prohibición de viajar, la congelación de activos, la prohibición de prestar servicios financieros y la prohibición de enseñanza y formación especializadas de disciplinas que pudieran contribuir a actividades y programas prohibidos.

⁵¹ Véase [S/2018/1148](#).

⁵² Resolución [2407 \(2018\)](#), párr. 1. El mandato del Grupo de Expertos incluía prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión de nombres en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

⁵³ *Ibid.*, párr. 5.

⁵⁴ En 2018, el Consejo también aprobó la resolución [2420 \(2018\)](#), que no afectaba directamente el mandato del Comité. El mandato del Comité incluía vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas, entidades y buques sujetos a las sanciones aprobadas por el Consejo, que consistían en un embargo de armas, la prohibición de viajar, la congelación de activos y restricciones comerciales, así como medidas relacionadas con los intentos de exportar petróleo ilícitamente.

proporcionando toda información de que dispusieran sobre la aplicación de las medidas establecidas en la resolución [1970 \(2011\)](#) y en las resoluciones posteriores pertinentes⁵⁵. Los días 1 y 2 de noviembre de 2018, el Presidente del Comité realizó la primera visita a Libia desde el inicio del régimen de sanciones en 2011⁵⁶. La labor realizada por el Comité en 2018, incluida la designación de ocho personas, se describe con más detalle en su informe anual⁵⁷.

En su resolución [2441 \(2018\)](#), el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 15 de febrero de 2020 y decidió que las tareas del Grupo encomendadas en la resolución [2213 \(2015\)](#) se aplicarían también respecto de las medidas actualizadas en la resolución [2441 \(2018\)](#)⁵⁸. El Consejo también afirmó su disposición a examinar el mandato del Grupo, según fuera necesario en cualquier momento a la luz de las novedades que se registraran en Libia⁵⁹.

Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#)

En 2018 no se modificó el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#)⁶⁰. La labor realizada por el Comité en 2018 se describe en su informe anual⁶¹.

Comité establecido en virtud de la resolución [2048 \(2012\)](#) relativa a Guinea-Bissau

En su resolución [2404 \(2018\)](#), el Consejo decidió examinar las sanciones impuestas a Guinea-Bissau siete meses después de la aprobación de la resolución⁶²; sin embargo, en 2018 no hubo cambios en

⁵⁵ Resolución [2441 \(2018\)](#), párr. 16.

⁵⁶ [S/PV.8394](#), pág. 7.

⁵⁷ Véase [S/2018/1176](#).

⁵⁸ Resolución [2441 \(2018\)](#), párr. 14. El mandato del Grupo de Expertos incluía prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, formular recomendaciones sobre las acciones que el Consejo, el Comité, el Gobierno de Libia u otros Estados podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes, y presentar informes periódicos.

⁵⁹ *Ibid.*, párr. 18.

⁶⁰ El mandato del Comité incluía vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención, designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que consistían en un embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar, y realizar exámenes periódicos y especializados de las entradas en la lista de sanciones del Comité. El Comité contaba con el apoyo del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones.

⁶¹ Véase [S/2018/1118](#).

⁶² Resolución [2404 \(2018\)](#), párr. 27. En la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que presentara un

el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau. A ese respecto, el Comité siguió supervisando la aplicación de la prohibición de viajar impuesta a 11 miembros de las fuerzas armadas que encabezaron el golpe de Estado en Guinea-Bissau el 12 de abril de 2012, designando a las personas que cumplían los criterios de inclusión en la lista que figuraban en la resolución 2048 (2012), y examinando las solicitudes de exención de las sanciones y adoptando decisiones al respecto. El Presidente del Comité visitó Guinea y Guinea-Bissau del 25 al 29 de junio de 2018, con el objetivo de obtener información de primera mano sobre la aplicación de las sanciones⁶³. La labor realizada por el Comité en 2018 se describe con más detalle en su informe anual⁶⁴.

Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó una resolución relativa al mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) y del Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana⁶⁵. En su resolución 2399 (2018), el Consejo prorrogó las sanciones impuestas en las resoluciones 2127 (2013) y 2134 (2014) en relación con la República Centroafricana y decidió, por primera vez, que las personas y entidades que cometieran actos de incitación a la violencia, en particular los basados en motivos étnicos o religiosos, podrían cumplir los criterios de designación por el Comité⁶⁶. El Presidente del Comité visitó la República Centroafricana del 2 al 5 de octubre de 2018⁶⁷. La labor realizada por el Comité en 2018 se describe con más detalle en su informe anual⁶⁸.

informe sobre los progresos realizados con respecto a la estabilización y el restablecimiento del orden constitucional en Guinea-Bissau y recomendaciones sobre la continuación del régimen de sanciones impuesto por el Consejo de conformidad con la resolución 2048 (2012). El Secretario General presentó su informe al Consejo el 28 de agosto de 2018 (S/2018/791).

⁶³ S/PV.8337, págs. 4 y 5. Puede encontrarse más información sobre la situación en Guinea-Bissau en la parte I, secc. 8, "La situación en Guinea-Bissau".

⁶⁴ Véase S/2018/1140.

⁶⁵ El mandato del Comité incluía vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que consistían en un embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar.

⁶⁶ Resolución 2399 (2018), párrs. 1, 9, 16 y 22.

⁶⁷ S/PV.8378, pág. 7.

⁶⁸ Véase S/2018/1136/Rev.1.

También en su resolución 2399 (2018), el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 28 de febrero de 2019 y expresó su intención de volver a examinar ese mandato y adoptar las disposiciones pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el 31 de enero de 2019⁶⁹. Además de las tareas que se le habían encomendado anteriormente, el Consejo solicitó al Grupo de Expertos que recopilara información sobre los actos de incitación a la violencia, en particular los basados en motivos étnicos o religiosos, y sobre sus autores, y que incluyera una perspectiva de género en todas sus actividades de investigación y presentación de informes⁷⁰.

En su resolución 2448 (2018), el Consejo autorizó a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana a ayudar al Comité y al Grupo de Expertos y a vigilar la aplicación de las sanciones en la República Centroafricana. El Consejo también encomendó a la Misión que apoyara al Grupo de Expertos en la recopilación de información sobre los actos de incitación a la violencia, en particular por motivos étnicos o religiosos⁷¹.

Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)

En 2018, el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014), relativa al Yemen, se mantuvo en su mayor parte sin cambios⁷². En su resolución 2402 (2018), el Consejo reafirmó el embargo de armas establecido en la resolución 2216 (2015) y prorrogó hasta el 26 de febrero de 2019 la congelación de activos y la prohibición de viajar impuestas por el Consejo en las resoluciones 2140 (2014) y 2216 (2015)⁷³. La labor realizada por el Comité en 2018 se describe con más detalle en su informe anual⁷⁴.

⁶⁹ Resolución 2399 (2018), párr. 31. El mandato del Grupo de Expertos incluía prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el cumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión de nombres en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

⁷⁰ *Ibid.*, párrs. 32 g) y 35.

⁷¹ Resolución 2448 (2018), párrs. 41 b), c) y d).

⁷² El mandato del Comité incluía vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que consistían en un embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar.

⁷³ Resolución 2402 (2018), párr. 2.

⁷⁴ Véase S/2018/1125.

El Consejo también prorrogó el mandato del Grupo de Expertos sobre el Yemen hasta el 28 de marzo de 2019 y expresó su intención de examinar el mandato y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 28 de febrero de 2019⁷⁵.

Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó dos resoluciones que afectaban el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur⁷⁶ y del Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur⁷⁷, a saber, las resoluciones 2418 (2018), de 31 de mayo de 2018, y 2428 (2018), de 13 de julio de 2018. En su resolución 2418 (2018), el Consejo dispuso la prórroga técnica de las medidas financieras y en materia de viajes impuestas en la resolución 2206 (2015) por un período de un mes y medio y prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 14 de agosto de 2018⁷⁸. El Consejo solicitó al Secretario General que, en coordinación con el Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad, informara sobre las violaciones del acuerdo de cesación de las hostilidades y sobre si las partes habían llegado a un acuerdo político viable y decidió que, si no se observaban tales avances, consideraría la aplicación de medidas selectivas contra las seis personas indicadas en el anexo de la resolución y/o de un embargo de armas⁷⁹.

En su resolución 2428 (2018), el Consejo prorrogó la congelación de activos y la prohibición de viajar e impuso un embargo de armas a Sudán del Sur⁸⁰. El Consejo también decidió imponer la congelación de activos y la prohibición de viajar a dos personas designadas⁸¹. La Presidenta del Comité visitó

Sudán del Sur, Etiopía, Uganda y Kenya del 16 al 26 de junio de 2018⁸². La labor realizada por el Comité en 2018 se describe con más detalle en su informe anual⁸³.

En la misma resolución, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 1 de julio de 2019 y lo amplió para que incluyera la prestación de ayuda al Comité mediante la presentación de información sobre las personas y entidades que hubieran participado en la planificación de actos de violencia y la planificación, dirección o comisión de actos que conllevaran violencia sexual y de género⁸⁴. El Consejo también decidió que el Grupo debía reunir, examinar y analizar información sobre los grupos armados o las redes delictivas que participaran en la explotación o el comercio ilícitos de recursos naturales y, en el contexto de la desviación de recursos públicos y las presuntas irregularidades financieras relacionadas con el Gobierno de Transición de Unidad Nacional, sobre las personas que participaran en actos o políticas cuyo propósito o efecto fuera ampliar o prolongar el conflicto de Sudán del Sur⁸⁵. El mandato del Grupo de reunir, examinar y analizar información sobre el suministro, la venta o la transferencia de armamentos se amplió para incluir las modalidades financieras de esas actividades⁸⁶. El Consejo reiteró su anterior solicitud a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos de que proporcionaran la información pertinente al Comité, e invitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que proporcionara al Comité la información pertinente, según procediera⁸⁷.

Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí

Durante el período que se examina, los mandatos del Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017)⁸⁸ y del Grupo de Expertos sobre Malí⁸⁹ se mantuvieron en su mayor parte sin cambios.

⁷⁵ Resolución 2402 (2018), párr. 5.

⁷⁶ El mandato del Comité incluía vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que consistían en un embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar.

⁷⁷ El mandato del Grupo de Expertos incluía prestar apoyo al Comité; reunir, examinar y analizar información sobre el cumplimiento y, a partir de 2018, información sobre el suministro, la venta o la transferencia de armas y materiales conexos y la correspondiente asistencia militar o de otra índole; proporcionar información pertinente para la inclusión de nombres en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones; y presentar informes periódicos.

⁷⁸ Resolución 2418 (2018), párrs. 1 y 2.

⁷⁹ *Ibid.*, párr. 3.

⁸⁰ Resolución 2428 (2018), párrs. 4 a 6, 12 y 13.

⁸¹ *Ibid.*, párr. 17.

⁸² S/PV.8431, pág. 7.

⁸³ Véase S/2018/1123.

⁸⁴ Resolución 2428 (2018), párrs. 14 d) y e) y 19 a).

⁸⁵ *Ibid.*, párrs. 14 j), 15 y 19 a) y d).

⁸⁶ *Ibid.*, párr. 19 c).

⁸⁷ *Ibid.*, párr. 22.

⁸⁸ El mandato del Comité incluía vigilar la aplicación, adoptar decisiones sobre las solicitudes de exención y designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones aprobadas por el Consejo, que consistían en la congelación de activos y la prohibición de viajar.

⁸⁹ El mandato del Grupo de Expertos incluía prestar apoyo al Comité, reunir y analizar información sobre el

En su resolución [2432 \(2018\)](#), el Consejo prorrogó las sanciones impuestas en la resolución [2374 \(2017\)](#)⁹⁰. A ese respecto, el Consejo reafirmó que el Comité tenía el mandato de designar a las personas y entidades sujetas a las sanciones y considerar las solicitudes de exención⁹¹. El 20 de diciembre de 2018, el Comité aprobó la inclusión de tres personas en su lista de sanciones. El Presidente del Comité visitó Malí los días 26 y 27 de marzo de 2018⁹². La labor realizada por el Comité en 2018, incluida la segunda visita del Presidente a Malí, se describe con más detalle en su informe anual⁹³.

En la misma resolución, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) hasta el 30 de septiembre de 2019 y expresó su intención de examinar el mandato y adoptar las medidas apropiadas a más tardar el 31 de agosto de 2019⁹⁴.

2. Otros comités

Durante el período que se examina, se mantuvieron activos tanto el Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo como la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo establecida en virtud de la resolución [1535 \(2004\)](#) para ayudar al Comité contra el Terrorismo. En 2018, el Consejo no aprobó ninguna resolución relativa al Comité contra el Terrorismo. El Consejo emitió dos declaraciones de la Presidencia sobre el Comité y su Dirección Ejecutiva, el 19 de enero y el 8 de mayo de 2018⁹⁵. Las decisiones adoptadas por el Consejo durante el período que se examina se centraron, en general, en la relación entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional, y el Consejo alentó al Comité y a su Dirección Ejecutiva a que se coordinaran con otras entidades. Las exposiciones informativas del Presidente del Comité también se centraron en la aplicación de la resolución [2341 \(2017\)](#) en relación con la protección de la infraestructura vital contra los atentados terroristas, así como en el regreso y la

cumplimiento, proporcionar información pertinente para la inclusión de nombres en la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones y presentar informes periódicos.

⁹⁰ Resolución [2432 \(2018\)](#), párr. 1.

⁹¹ *Ibid.*, párr. 2.

⁹² [S/PV.8229](#), pág. 5.

⁹³ Véase [S/2018/1124/Rev.1](#).

⁹⁴ Resolución [2432 \(2018\)](#), párr. 3.

⁹⁵ [S/PRST/2018/2](#) y [S/PRST/2018/9](#).

reubicación de los combatientes terroristas extranjeros y sus familias⁹⁶.

El Comité establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) siguió reuniéndose durante el período que se examina. El Consejo no aprobó ninguna resolución relativa al Comité.

Comité establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo

En una declaración de la Presidencia de 19 de enero de 2018, el Consejo tomó nota de los esfuerzos desplegados por el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva para evaluar y vigilar la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#), [1624 \(2005\)](#), [2178 \(2014\)](#), [2396 \(2017\)](#) y otras resoluciones pertinentes sobre el terrorismo por parte del Afganistán y los países de la región, y reconoció las recomendaciones formuladas por el Comité, incluidas aquellas relativas a la asistencia técnica⁹⁷.

En una declaración de la Presidencia de 8 de mayo de 2018, el Consejo alentó a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que aprovechara su Red Mundial de Investigación Contra el Terrorismo para comprender mejor la naturaleza y el alcance de los vínculos que pudieran existir entre los terroristas y los grupos de delincuencia organizada transnacional⁹⁸. También invitó a la Dirección Ejecutiva a que mejorara la cooperación con el Grupo de Acción Financiera y los órganos regionales análogos⁹⁹. El Consejo acogió con beneplácito la reunión informativa abierta del Comité contra el Terrorismo sobre la relación entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional, y solicitó al Comité contra el Terrorismo, al Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) y al Comité establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) que celebraran una reunión especial conjunta en un plazo de 12 meses para abordar la cuestión de la relación entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional¹⁰⁰. También el 8 de mayo de 2018, la Presidencia del Comité contra el Terrorismo transmitió el informe conjunto de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo preparado en virtud del párrafo 18 de la resolución [2395 \(2017\)](#)¹⁰¹. Tal como se solicitaba en el párrafo 44 de la resolución [2396](#)

⁹⁶ [S/PV.8180](#), pág. 2; y [S/PV.8364](#), págs. 7 y 8.

⁹⁷ [S/PRST/2018/2](#), séptimo párrafo.

⁹⁸ [S/PRST/2018/9](#), tercer párrafo.

⁹⁹ *Ibid.*, décimo párrafo.

¹⁰⁰ *Ibid.*, 14º párrafo.

¹⁰¹ Véase [S/2018/435](#).

(2017), el Comité examinó los principios rectores sobre los combatientes terroristas extranjeros (Principios Rectores de Madrid), aprobados en 2015, a la luz de la evolución de la amenaza que planteaban los combatientes terroristas extranjeros, y aprobó la adición a los Principios Rectores de Madrid el 27 de diciembre de 2018¹⁰².

Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Durante el período que se examina, el Consejo no aprobó ninguna resolución relativa al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). No obstante, el Presidente del Comité informó al Consejo en varias ocasiones sobre la labor del Comité en su tarea de supervisar la aplicación de la resolución 1540

¹⁰² Véase S/2018/1177.

(2004)¹⁰³. También informó al Consejo sobre las actividades de divulgación del Comité, incluida la colaboración con las organizaciones internacionales y regionales cuyos mandatos estaban directamente relacionados con la resolución¹⁰⁴.

El Comité presentó su 17º programa de trabajo, que abarcaba el período comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de enero de 2019, el 13 de abril de 2018, de conformidad con la resolución 2325 (2016)¹⁰⁵. El Comité convino en el programa de trabajo para desempeñar las funciones que le competían en cumplimiento de las resoluciones del Consejo 1540 (2004), 1673 (2006), 1810 (2008), 1977 (2011) y 2325 (2016).

¹⁰³ S/PV.8230, pág. 2.

¹⁰⁴ S/PV.8364, págs. 8 a 10.

¹⁰⁵ Véase S/2018/340.

II. Grupos de trabajo

Nota

Durante el período que se examina, los grupos de trabajo del Consejo de Seguridad siguieron reuniéndose. Como en el caso de los comités, salvo decisión en contrario, los grupos de trabajo se formaron con representantes de los 15 miembros del Consejo y celebraron sus reuniones a puerta cerrada. Las decisiones se adoptaron por consenso. En 2018,

cinco de los seis grupos de trabajo del Consejo celebraron reuniones periódicas¹⁰⁶.

El cuadro 3 presenta información sobre el establecimiento, el mandato, las principales disposiciones y las presidencias y vicepresidencias de los grupos de trabajo oficiosos y especiales del Consejo en 2018.

¹⁰⁶ El Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004) no se reunió durante el período que se examina.

Cuadro 3

Grupos de trabajo del Consejo de Seguridad, 2018

<i>Establecimiento</i>	<i>Mandato</i>	<i>Presidencia</i>
Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz		
Establecido el 31 de enero de 2001 (S/PRST/2001/3)	Ocuparse tanto de las cuestiones generales de mantenimiento de la paz que atañen a las responsabilidades del Consejo como de los aspectos técnicos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz, sin perjuicio de la competencia del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz Cuando proceda, recabar las opiniones de los países que aportan contingentes, en reuniones entre el Grupo de Trabajo y esos países o por otros medios, para que el Consejo las tenga en cuenta	Côte d'Ivoire
Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África		
Establecido en marzo de 2002 (S/2002/207) ^a	Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones que figuran en la declaración de la Presidencia S/PRST/2002/2 y en declaraciones y resoluciones anteriores sobre prevención y solución de conflictos en	Etiopía

<i>Establecimiento</i>	<i>Mandato</i>	<i>Presidencia</i>
------------------------	----------------	--------------------

África

Proponer recomendaciones sobre la intensificación de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, y con otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de África

Examinar, en particular, las cuestiones regionales o comunes a distintos conflictos que afecten a la labor de prevención y solución de conflictos en África que realiza el Consejo

Proponer recomendaciones al Consejo de Seguridad para aumentar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (Organización de la Unidad Africana [ahora Unión Africana]) y subregionales en materia de prevención y solución de conflictos

Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004)

<p>Establecido el 8 de octubre de 2004 (resolución 1566 (2004))</p>	<p>Estudiar y presentar al Consejo recomendaciones sobre las medidas prácticas que se han de imponer a las personas, los grupos y las entidades involucrados en actividades terroristas o asociados con ellas, además de las ya formuladas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) sobre Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas, entre ellas los procedimientos más eficaces que se consideren adecuados para someterlos a la justicia mediante el enjuiciamiento o la extradición, congelar sus activos financieros, impedir que se desplacen por los territorios de Estados Miembros y evitar que se les suministre cualquier tipo de armas y materiales conexos, así como sobre los procedimientos para poner en práctica esas medidas</p> <p>Considerar la posibilidad de establecer un fondo internacional para indemnizar a las víctimas de actos de terrorismo y sus familias, que se financiaría con contribuciones voluntarias, las cuales podrían proceder en parte de bienes confiscados a organizaciones terroristas, sus miembros y patrocinadores, y presentar al Consejo sus recomendaciones al respecto</p>	<p>Perú</p>
---	--	-------------

Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados

<p>Establecido el 26 de julio de 2005 (resolución 1612 (2005))</p>	<p>Examinar los informes del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados</p> <p>Evaluar la marcha de la preparación y la ejecución de los planes de acción que se solicitan en las resoluciones 1539 (2004) y 1612 (2005)</p> <p>Examinar la demás información pertinente que le sea presentada</p> <p>Hacer recomendaciones al Consejo sobre posibles medidas para promover la protección de los niños afectados por conflictos armados, que se refieran también a los mandatos apropiados para las misiones de mantenimiento de la paz y a las partes en el conflicto</p> <p>Dirigir solicitudes, según proceda, a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas para que tomen medidas en apoyo de la aplicación de la resolución 1612 (2005) con arreglo a sus respectivos mandatos</p>	<p>Suecia</p>
--	--	---------------

Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento

<p>Establecido en junio de 1993 (no se adoptó ninguna decisión oficial)</p>	<p>Ocuparse de las cuestiones relativas a la documentación y los procedimientos</p>	<p>Kuwait</p>
---	---	---------------

Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales

Establecido en junio de 2000 Ocuparse de una cuestión específica relativa al estatuto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia; posteriormente, se le asignó el mandato de ocuparse de otras cuestiones (jurídicas) relativas a los miembros del Consejo en la Tribunales 4161ª sesión (no se adoptó ninguna decisión oficial)^b

^a El Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo por períodos de un año, hasta el 31 de diciembre de 2011, en varias notas de la Presidencia del Consejo (véanse [S/2003/1138](#), [S/2004/1031](#), [S/2005/814](#), [S/2007/6](#), [S/2008/795](#), [S/2009/650](#) y [S/2010/654](#)). Tras esa fecha, el Grupo de Trabajo ha seguido reuniéndose sin que su mandato se prorrogara anualmente.

^b Véase [S/PV.4161](#).

III. Órganos de investigación**Nota**

Durante el período que se examina, entró en funcionamiento el Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh, tras la aceptación por el Gobierno del Iraq y la aprobación por el Consejo de los términos de referencia para las actividades del Equipo de Investigaciones. Además, el Secretario General nombró un Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones y en octubre de 2018 se desplegaron los elementos iniciales del Equipo de Investigaciones a Bagdad¹⁰⁷.

Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh

Tras la aceptación por el Gobierno del Iraq de los términos de referencia para las actividades del Equipo de Investigaciones, el 13 de febrero de 2018 el Consejo aprobó los términos de referencia, que incluían detalles sobre la estructura, la composición y los métodos de trabajo generales del Equipo de Investigaciones¹⁰⁸.

Tras el nombramiento por el Secretario General del Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones el 13 de julio de 2018, el Equipo de Investigaciones inició oficialmente sus actividades el 20 de agosto de 2018, y el 29 de octubre de 2018 se desplegaron los elementos iniciales del Equipo de Investigaciones a Bagdad¹⁰⁹. El Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones presentó el primer informe sobre las actividades del Equipo el 15 de noviembre de 2018 e informó al Consejo el 4 de diciembre de 2018¹¹⁰.

¹⁰⁸ Véanse [S/2018/118](#) y [S/2018/119](#).

¹⁰⁹ Véanse [S/2018/773](#) y [S/2018/1031](#).

¹¹⁰ [S/PV.8412](#), págs. 2 a 6.

¹⁰⁷ Para obtener información básica sobre el mandato del Equipo de Investigaciones, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte IX, secc. III.

IV. Tribunales**Nota**

En una nota de la Presidencia de 2 de febrero de 2018¹¹¹, el Consejo acordó que las cuestiones relacionadas con el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales se examinarían en relación con un tema titulado “Mecanismo Residual

Internacional de los Tribunales Penales”¹¹², en el cual se incluiría el examen que hubiera hecho anteriormente

¹¹¹ [S/2018/90](#).

¹¹² En su resolución [1966 \(2010\)](#), el Consejo estableció el Mecanismo para desempeñar las funciones residuales del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 (Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia) y del Tribunal

el Consejo de las cuestiones relativas al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y al Tribunal Penal Internacional para Rwanda¹¹³. Durante el período que se examina, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia y una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta relativas, entre otras cosas, a la renovación del nombramiento del Fiscal del Mecanismo, así como a otros aspectos relacionados con la gestión, la presentación de informes y el desempeño de las funciones del Tribunal.

Acontecimientos registrados en 2018

En un intercambio de cartas de fecha 1 y 6 de marzo de 2018 entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar a una magistrada para llenar una vacante tras la dimisión de una de las magistradas del Mecanismo con efecto a partir del 11 de marzo de 2018¹¹⁴.

Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 (Tribunal Penal Internacional para Rwanda) cuando concluyeran sus mandatos. Puede encontrarse más información sobre las actividades realizadas por el Consejo en 2018 en relación con el Mecanismo en la parte I, secc. 27, “Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”.

¹¹³ Véanse *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte I, secc. 28, y *Repertorio, Suplemento 2014-2015*, parte I, secc. 26.

¹¹⁴ Véanse [S/2018/190](#) y [S/2018/191](#).

El 19 de marzo de 2018, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que recordó su decisión de que el Mecanismo funcionara por un período inicial de cuatro años a partir del 1 de julio de 2012 y su decisión de examinar los progresos realizados por el Mecanismo, incluso respecto de la terminación de sus funciones, antes de que concluyera ese período inicial y, a partir de entonces, cada dos años. A ese respecto, el Consejo recordó también su decisión de que el Mecanismo siguiera operando por períodos subsiguientes de dos años después de cada examen, a menos que el Consejo decidiera otra cosa, y que el Mecanismo fuera una estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irían disminuyendo con el tiempo, con un pequeño número de funcionarios acorde a la reducción de sus funciones¹¹⁵.

En su resolución [2422 \(2018\)](#), aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo nombró al Fiscal del Mecanismo con efecto a partir del 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2020¹¹⁶. En la resolución, el Consejo puso de relieve que, en vista de que las funciones residuales eran notablemente menores, el Mecanismo se concibió como estructura pequeña, transitoria y eficiente, cuyas funciones y tamaño irían disminuyendo con el tiempo, con un pequeño número de funcionarios acorde con sus acotadas funciones, e instó al Mecanismo a seguir guiándose por esos elementos en sus actividades¹¹⁷.

¹¹⁵ [S/PRST/2018/6](#), párrafos segundo y tercero.

¹¹⁶ Resolución [2422 \(2018\)](#), párr. 1. Puede encontrarse más información sobre el mecanismo de nombramiento en la parte IV, secc. I.D.

¹¹⁷ *Ibid.*, párr. 5.

V. Comisiones especiales

Nota

En 2018 no se crearon nuevas comisiones. La Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas establecida en virtud de las resoluciones [687 \(1991\)](#) y

[692 \(1991\)](#) para tramitar las reclamaciones y conceder indemnizaciones por los daños y perjuicios sufridos como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq en 1990 y 1991 siguió funcionando sin cambios en su mandato.

VI. Asesores, enviados y representantes especiales

Nota

En la sección VI se presenta una lista de asesores, enviados y representantes especiales en cuyo nombramiento participó el Consejo de Seguridad y

cuyos mandatos están relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales. Los representantes especiales nombrados jefes de misiones políticas especiales o de mantenimiento de la paz se indican en

la parte X y los autorizados por la Asamblea General en la parte IV. Para obtener información relativa a los asesores, enviados y representantes especiales cuyas funciones han cesado, deberían consultarse los Suplementos anteriores.

Durante el período que se examina, siguieron ejerciendo sus funciones los siguientes enviados, asesores y representantes del Secretario General: el Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, el Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, la Enviada Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad, el Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, el Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, la Enviada Especial del Secretario General para el Sahel, el Enviado Especial del

Secretario General para la Región de los Grandes Lagos y el Enviado Especial del Secretario General para Burundi. El mandato del Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur se amplió para abarcar el Cuerno de África¹¹⁸. Además, el 13 de julio de 2018, el Secretario General nombró al Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh¹¹⁹.

En el cuadro 4 se enumeran las decisiones en las que el Consejo reconoce el nombramiento de enviados, asesores y representantes personales y especiales del Secretario General, sus mandatos y los acontecimientos ocurridos durante el período examinado

¹¹⁸ Véase [S/2018/955](#).

¹¹⁹ Véase [S/2018/773](#). Puede encontrarse más información en la secc. III.

Cuadro 4

Acontecimientos relacionados con asesores, enviados y representantes especiales, 2018

<i>Establecimiento/nombramiento</i>	<i>Decisiones</i>
-------------------------------------	-------------------

Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental

S/1997/236 19 de marzo de 1997	Resolución 2414 (2018) , párrafos del preámbulo segundo, tercero y décimo y párr. 13
	Resolución 2440 (2018) , párrafos del preámbulo segundo, tercero, cuarto, quinto, duodécimo y decimocuarto y párrs. 3 y 7

Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre

S/1997/320 17 de abril de 1997	No hubo novedades en 2018
---	---------------------------

S/1997/321 21 de abril de 1997	
---	--

Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio

S/2004/567 12 de julio de 2004	Resolución 2406 (2018) , párr. 7 c) iii)
---	--

S/2004/568 13 de julio de 2004	
---	--

Enviada Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad

S/PRST/2004/36 19 de octubre de 2004	No hubo novedades en 2018
---	---------------------------

S/2004/974 14 de diciembre de 2004	
---	--

S/2004/975 16 de diciembre de 2004	
---	--

Establecimiento/nombramiento

Decisiones

Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger

[S/2007/721](#) No hubo novedades en 2018
31 de agosto de 2007

[S/2007/722](#)
7 de diciembre de 2007

Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos

Resolución [1888 \(2009\)](#) Resolución [2399 \(2018\)](#), párr. 39
30 de septiembre de 2009

Resolución [2406 \(2018\)](#), decimoctavo párrafo del preámbulo

[S/2010/62](#) Resolución [2409 \(2018\)](#), vigésimo cuarto párrafo del preámbulo
29 de enero de 2010

Resolución [2428 \(2018\)](#), párr. 22

[S/2010/63](#) Resolución [2429 \(2018\)](#), decimoctavo párrafo del preámbulo y párr. 35
2 de febrero de 2010

Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur

[S/2011/474](#) No hubo novedades en 2018
27 de julio de 2011

[S/2011/475](#)
29 de julio de 2011

Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África

[S/2018/955](#) Resolución [2445 \(2018\)](#), quinto párrafo del preámbulo y párrs. 7, 9 y 32
24 de octubre de 2018

[S/2018/979](#)
31 de octubre de 2018

Enviado Especial del Secretario General para el Yemen

[S/2012/469](#) No hubo novedades en 2018
18 de junio de 2012

[S/2012/470](#)
21 de junio de 2012

Enviada Especial del Secretario General para el Sahel

[S/2012/750](#) No hubo novedades en 2018
5 de octubre de 2012

[S/2012/751](#)
9 de octubre de 2012

Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos

[S/2013/166](#) Resolución [2409 \(2018\)](#), párrs. 36 ii) a) y 62
15 de marzo de 2013 [S/PRST/2018/17](#), séptimo párrafo

[S/2013/167](#)
18 de marzo de 2013

Enviado Especial del Secretario General para Burundi

[S/2017/396](#) [S/PRST/2018/7](#), 16° párrafo
3 de mayo de 2017 [S/PRST/2018/17](#), séptimo párrafo

[S/2017/397](#)
4 de mayo de 2017

Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh

Resolución [2379 \(2017\)](#) No hubo más novedades en 2018
21 de septiembre de 2017

[S/2018/118](#)

9 de febrero de 2018

[S/2018/119](#)

13 de febrero de 2018

VII. Comisión de Consolidación de la Paz

Nota

La Comisión de Consolidación de la Paz fue establecida por el Consejo en su resolución [1645 \(2005\)](#), de 20 de diciembre de 2005¹²⁰. Durante el período que se examina, la Comisión trató más cuestiones regionales, temáticas y relativas a países concretos para contribuir a mantener la atención y aumentar la coherencia en la consolidación y el sostenimiento de la paz¹²¹. En 2018, las situaciones en Burundi, Guinea-Bissau, Liberia, la República Centroafricana y Sierra Leona se mantuvieron en el programa de la Comisión. Además, la Comisión mantuvo la atención internacional en los esfuerzos de consolidación y sostenimiento de la paz en Gambia, en cumplimiento de su compromiso asumido en 2017¹²².

¹²⁰ En su resolución [1645 \(2005\)](#), el Consejo, actuando simultáneamente con la Asamblea General, decidió que los propósitos principales de la Comisión de Consolidación de la Paz serían, entre otros, agrupar a todos los agentes de entidades que trabajaran por el mantenimiento y la consolidación de la paz, pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas, para reunir recursos, proponer estrategias integradas de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y asesorar sobre esas estrategias; centrar la atención en las tareas de reconstrucción y consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos; y formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todas las entidades pertinentes. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 35, “Consolidación y sostenimiento de la paz”.

¹²¹ Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su 12º período de sesiones ([A/73/724-S/2019/88](#), párr. 4).

¹²² *Ibid.*, párr. 8.

Nombramiento de miembros del Comité de Organización

En 2018, Bolivia (Estado Plurinacional de) y Côte d’Ivoire fueron los dos miembros del Consejo elegidos que fueron seleccionados para participar en el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz¹²³.

Acontecimientos registrados en 2018

En 2018, de conformidad con la práctica anterior, el Consejo invitó a la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz y a las Presidencias de las configuraciones encargadas de países concretos a informar sobre sus actividades y sobre las situaciones inscritas en el programa de la Comisión¹²⁴.

En las sesiones del Consejo relativas a la situación en Burundi, la Presidencia de la configuración encargada de Burundi informó al Consejo en tres ocasiones sobre cuestiones humanitarias, socioeconómicas y políticas en particular, así como sobre aspectos relativos a la seguridad y los derechos humanos¹²⁵. El Presidente de la configuración encargada de la República Centroafricana informó al Consejo en una ocasión, sobre la labor y las iniciativas para lograr un enfoque a largo plazo respecto de los esfuerzos de estabilización, reconciliación y desarrollo en el país, incluida la

¹²³ Véase [S/2018/75](#).

¹²⁴ La práctica de invitar a las Presidencias de las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de países concretos a participar en las reuniones oficiales del Consejo se instituyó mediante una nota de la Presidencia de 26 de julio de 2010 ([S/2010/507](#), párr. 61) y se confirmó en otra de 30 de agosto de 2017 ([S/2017/507](#), párr. 95).

¹²⁵ Véanse [S/PV.8189](#), [S/PV.8268](#) y [S/PV.8408](#). Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 4, “La situación en Burundi”.

asistencia prestada para el establecimiento del Tribunal Penal Especial¹²⁶. El Presidente de la configuración encargada de Guinea-Bissau informó al Consejo en cuatro ocasiones, sobre el apoyo brindado al sector de la justicia y a las iniciativas de reconciliación nacional, la ejecución de la cartera del Fondo para la Consolidación de la Paz para Guinea-Bissau y la colaboración con los asociados regionales e internacionales para ayudar a resolver el estancamiento político del país, así como sobre la aplicación del Acuerdo de Conakry y los preparativos de las elecciones¹²⁷. La representante del Presidente de la configuración encargada de Liberia informó al Consejo en una ocasión, en la que explicó en detalle la necesidad de abordar las causas fundamentales del conflicto que seguían presentes y las reformas estructurales clave previstas en el plan de consolidación de la paz¹²⁸. El Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz informó al Consejo en una sesión celebrada en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África” sobre la Estrategia Integrada de las Naciones Unidas para el Sahel, una respuesta integrada para la consolidación y el sostenimiento de la paz en el Sahel¹²⁹.

En 2018, el Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión de Consolidación de la Paz informaron al Consejo también en relación con puntos temáticos, en particular el titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”¹³⁰, y en una sesión sobre la juventud y la paz y la seguridad¹³¹. El Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión de Consolidación de la Paz continuaron la práctica de informar a los miembros del Consejo en el contexto de un diálogo interactivo oficioso anual sobre la consolidación de la paz¹³².

Tras la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz, celebrada los días 24 y 25 de abril de 2018, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución [2413 \(2018\)](#), paralelamente a la aprobación por la Asamblea General de la resolución [72/276](#). El Consejo acogió con beneplácito la presentación del informe del Secretario General sobre la consolidación y el

sostenimiento de la paz¹³³ y tomó nota de la decisión de la Asamblea General de invitar a los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, a que siguieran promoviendo, examinando y considerando la aplicación de las recomendaciones y opciones que figuraban en el informe del Secretario General¹³⁴. También tomó nota de la decisión de la Asamblea General de solicitar al Secretario General que presentara, durante el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea, un informe provisional en que se explicaran con más detalle sus recomendaciones y opciones, así como un informe detallado, durante su septuagésimo cuarto período de sesiones, sobre el próximo examen amplio de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz¹³⁵. El 18 de diciembre de 2018, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que reconoció que, para que la consolidación de la paz fuera eficaz, todo el sistema de las Naciones Unidas debía participar en ella, reconoció los progresos logrados por la Comisión de Consolidación de la Paz y recalcó que la Comisión tenía una importante función que desempeñar en calidad de órgano consultivo intergubernamental dedicado a aportar coherencia a las actividades internacionales de consolidación de la paz¹³⁶. El Consejo observó la importancia de los diálogos interactivos oficiosos que mantenía con la Comisión de Consolidación de la Paz como foro útil para que esta ejerciera su función consultiva, y alentó a la Comisión a que le presentara recomendaciones concisas, específicas, adaptadas al contexto y aplicables en los países de los que se ocupaban tanto la Comisión como el Consejo¹³⁷. El Consejo puso de relieve la necesidad de aprovechar en mayor medida la función de la Comisión de Consolidación de la Paz para promover y apoyar un enfoque integrado y coherente con respecto a los mandatos multidimensionales de mantenimiento de la paz y reconoció la función que desempeñaba la Comisión asesorándolo durante las transiciones relacionadas con la retirada de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales¹³⁸. El Consejo puso de relieve la importancia de estrechar la relación con las organizaciones regionales y subregionales, y recomendó que se siguieran estudiando maneras de estrechar la cooperación entre la Comisión de Consolidación de la Paz y el Fondo para la Consolidación de la Paz que,

¹²⁶ Véase [S/PV.8187](#). Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 7, “La situación en la República Centroafricana”.

¹²⁷ Véanse [S/PV.8182](#), [S/PV.8261](#), [S/PV.8337](#) y [S/PV.8438](#). Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 8, “La situación en Guinea-Bissau”.

¹²⁸ Véase [S/PV.8239](#). Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 2, “La situación en Liberia”.

¹²⁹ Véase [S/PV.8435](#).

¹³⁰ Véanse [S/PV.8301](#) y [S/PV.8243](#).

¹³¹ Véase [S/PV.8241](#).

¹³² Puede encontrarse más información sobre los diálogos interactivos oficiosos en la parte II, secc. I.C.

¹³³ [S/2018/43](#).

¹³⁴ Resolución [2413 \(2018\)](#), párrs. 1 y 2.

¹³⁵ *Ibid.*, párrs. 3 y 4.

¹³⁶ [S/PRST/2018/20](#), párrafos octavo y noveno.

¹³⁷ *Ibid.*, párrafos 11° y 12°.

¹³⁸ *Ibid.*, párrafos 13° y 15°.

entre otras cosas, permitieran a la Comisión extraer buenas prácticas de la consolidación de la paz¹³⁹.

El Consejo se refirió a la Comisión de Consolidación de la Paz y a su mandato en otras decisiones sobre puntos temáticos y relativos a países concretos. En relación con puntos temáticos, el Consejo puso de relieve la necesidad de interactuar y colaborar con los agentes regionales en las cuestiones relacionadas con las políticas y relativas a países concretos en el marco del asesoramiento prestado por la Comisión de Consolidación de la Paz y reconoció la importante función que cumplían la Comisión y las oficinas integradas de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz apoyando las iniciativas nacionales para consolidar y sostener la paz, así como haciendo frente a las amenazas transfronterizas¹⁴⁰. El Consejo también puso de relieve la importancia de recurrir al asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz con respecto a acuerdos importantes entre las Naciones Unidas y otros interesados que se refirieran a los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas y a su transición¹⁴¹. En relación con los niños y los conflictos armados, el Consejo exhortó a la Comisión de Consolidación de la Paz a que incluyera disposiciones de protección infantil, así como disposiciones sobre los derechos y el bienestar de los niños, en todas las negociaciones de paz, los acuerdos de alto el fuego y de paz, y las disposiciones de vigilancia del alto el fuego¹⁴². El Consejo también exhortó a la Comisión de Consolidación de la Paz a que velara por que se tuvieran en cuenta las opiniones de los niños en las actividades de programación durante todo el ciclo de los conflictos, y por que la protección, los derechos, el bienestar y el empoderamiento de los niños afectados por los conflictos armados se incorporaran plenamente y se priorizaran en todos los planes, los programas y las estrategias de recuperación y reconstrucción después de los conflictos, así como en las iniciativas de consolidación y sostenimiento de la paz¹⁴³. En cuanto a los jóvenes y la paz y la seguridad, el Consejo recomendó a la Comisión que en sus deliberaciones y asesoramiento incluyera formas de lograr que los jóvenes participaran de manera significativa en las actividades nacionales dirigidas a consolidar y sostener la paz¹⁴⁴.

En relación con puntos relativos a regiones y países concretos, el Consejo acogió con beneplácito las elecciones pacíficas celebradas en Liberia en 2017 y alentó a que se mantuviera el compromiso de prestar

asistencia a los esfuerzos del país por alcanzar la paz sostenible. El Consejo reconoció la importancia de que Liberia siguiera recibiendo atención internacional una vez que se retirara la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, en marzo de 2018, así como durante el período de transición subsiguiente, y destacó la importante función de la Comisión de Consolidación de la Paz a ese respecto¹⁴⁵. El Consejo puso de relieve además la importancia de la función de convocatoria de la Comisión de Consolidación de la Paz respecto a las medidas de sostenimiento de la paz y consolidación de la paz¹⁴⁶, y respecto a la movilización de un compromiso y una colaboración más profundos entre el sistema de las Naciones Unidas, los países del Sahel y otros asociados regionales e internacionales, incluidas las instituciones financieras internacionales¹⁴⁷. En relación con la situación en Guinea-Bissau, el Consejo afirmó que la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau y el Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau, en estrecha cooperación con la Comisión de Consolidación de la Paz, ayudarían al Gobierno de Guinea-Bissau a movilizar, armonizar y coordinar la asistencia internacional a fin de garantizar la paz y la estabilidad duraderas en el país¹⁴⁸. El Consejo reconoció el papel desempeñado por la Comisión de Consolidación de la Paz para intensificar los esfuerzos en pro de la estabilización del país con miras a apoyar sus prioridades de consolidación de la paz a largo plazo¹⁴⁹. En lo que respecta a la situación en Burundi, el Consejo acogió con beneplácito el compromiso activo de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi como plataforma viable para el diálogo entre Burundi y sus asociados, donde se hacía uso de un enfoque integral para abordar la situación política y socioeconómica¹⁵⁰. En cuanto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo destacó la valiosa función que realizaba la Comisión de Consolidación de la Paz brindando asesoramiento estratégico, presentando observaciones y fomentando un enfoque más coherente, coordinado e integrado de los esfuerzos de consolidación de la paz, y alentó a que se mantuviera la coordinación con la Comisión en apoyo de las necesidades del país en materia de consolidación de la paz a largo plazo¹⁵¹.

¹³⁹ *Ibid.*, párrafos 17° y 21°.

¹⁴⁰ [S/PRST/2018/1](#), 18° párrafo.

¹⁴¹ [S/PRST/2018/10](#), 12° párrafo.

¹⁴² Resolución [2427 \(2018\)](#), párr. 22.

¹⁴³ *Ibid.*, párr. 23.

¹⁴⁴ Resolución [2419 \(2018\)](#), párr. 15.

¹⁴⁵ [S/PRST/2018/3](#), séptimo párrafo; y [S/PRST/2018/8](#), 12° párrafo.

¹⁴⁶ [S/PRST/2018/3](#), 16° párrafo; y [S/PRST/2018/16](#), décimo párrafo.

¹⁴⁷ [S/PRST/2018/3](#), 16° párrafo.

¹⁴⁸ Resolución [2404 \(2018\)](#), párr. 4 e).

¹⁴⁹ *Ibid.*, párr. 16.

¹⁵⁰ [S/PRST/2018/7](#), 16° párrafo.

¹⁵¹ Resolución [2448 \(2018\)](#), párr. 25.

VIII. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos pero no establecidos

Nota

En 2018 hubo un caso en que se propuso un órgano subsidiario pero no se estableció. Una vez concluido el mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas¹⁵², el Consejo consideró la posibilidad de establecer una nueva estructura para investigar los casos de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria¹⁵³.

El 10 de abril de 2018, el Consejo examinó dos proyectos de resolución en los que se proponía el establecimiento del Mecanismo Independiente de Investigación de las Naciones Unidas para investigar un presunto ataque con armas químicas en Duma (República Árabe Siria), y un tercer proyecto de resolución centrado en la labor de la misión de investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el lugar del presunto incidente. Ninguno de los tres proyectos de resolución fue aprobado, como se indica en el estudio de caso que figura a continuación¹⁵⁴.

La situación en Oriente Medio

Tras la sesión celebrada el 9 de abril de 2018 en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” para escuchar las exposiciones informativas del Enviado Especial del Secretario General para Siria y del Adjunto del Alto Representante para Asuntos de Desarme sobre el ataque con armas químicas del 7 de abril de 2018 en Duma (República Árabe Siria)¹⁵⁵, el Consejo se reunió nuevamente el 10 de abril de 2018, esta vez en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, para examinar tres proyectos de resolución

sobre la cuestión, ninguno de los cuales fue aprobado por el Consejo¹⁵⁶.

El primer proyecto de resolución sometido a votación fue patrocinado por 26 Estados Miembros¹⁵⁷. En virtud del proyecto de resolución, el Consejo habría establecido el Mecanismo Independiente de Investigación de las Naciones Unidas por un período de un año con la posibilidad de prorrogarlo y actualizarlo en el futuro, si lo considerara necesario¹⁵⁸. El Consejo habría solicitado al Secretario General que, en coordinación con el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del proyecto de resolución, le presentara, para su autorización, recomendaciones, que incluyeran elementos del mandato, en relación con el establecimiento y funcionamiento del mecanismo independiente, sobre la base de los principios de imparcialidad, independencia y profesionalidad, para identificar en la mayor medida posible a las personas, entidades, grupos o gobiernos que hubieran empleado armas químicas, incluidos el cloro o cualquier otra sustancia química tóxica, en la República Árabe Siria o que hubieran organizado o patrocinado su empleo o participado en él de cualquier otro modo¹⁵⁹. El Consejo habría solicitado también que el Secretario General, en coordinación con el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, adoptara las medidas y disposiciones necesarias para que el mecanismo independiente se estableciera con rapidez y funcionara plenamente, entre ellas la contratación de personal imparcial y experimentado que tuviera las aptitudes y los conocimientos especializados que correspondiera, de conformidad con el mandato¹⁶⁰. El Consejo habría subrayado que evaluaría exhaustivamente la manera de adoptar medidas a raíz de las conclusiones del mecanismo independiente, y habría reafirmado la decisión que había adoptado en respuesta a las violaciones de la resolución 2118 (2013) de imponer medidas en virtud del Capítulo VII de la Carta¹⁶¹.

Antes de la votación, el representante de Francia afirmó que su país haría todo lo posible para impedir la impunidad química, porque permitir, sin reaccionar, el

¹⁵² El 17 de noviembre de 2017, tras varios intentos de prorrogar el mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación, el Consejo no logró aprobar un proyecto de resolución por el que se habría prorrogado el mandato. Como consecuencia de ello, el mandato del Mecanismo expiró y se puso fin a sus operaciones. Para obtener más información sobre el establecimiento y la conclusión del Mecanismo Conjunto de Investigación, véanse *Repertorio, Suplemento 2014-2015* y *Repertorio, Suplemento 2016-2017*, parte IX, secc. III.

¹⁵³ Véanse [S/PV.8160](#), [S/PV.8164](#), [S/PV.8174](#), [S/PV.8225](#), [S/PV.8230](#), [S/PV.8244](#), [S/PV.8344](#) y [S/PV.8390](#).

¹⁵⁴ Véanse [S/2018/321](#), [S/2018/175](#) y [S/2018/322](#).

¹⁵⁵ [S/PV.8225](#), págs. 2 y 4.

¹⁵⁶ Véase [S/PV.8228](#).

¹⁵⁷ [S/2018/321](#).

¹⁵⁸ *Ibid.*, párr. 7.

¹⁵⁹ *Ibid.*, párr. 8.

¹⁶⁰ *Ibid.*, párr. 9.

¹⁶¹ *Ibid.*, párr. 19.

uso de armas químicas equivalía a “liberar de la botella el genio de la proliferación de armas de destrucción en masa”. Añadió que con la extinción del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas, en noviembre de 2017, se había emitido una peligrosa señal de impunidad y se había privado al Consejo de una “herramienta esencial de disuasión”¹⁶². La representante de los Estados Unidos dijo que, como país redactor del proyecto de resolución, los Estados Unidos habían hecho todo lo posible por trabajar en pro de la unidad del Consejo sobre el texto¹⁶³. El representante de la Federación de Rusia señaló que el texto del proyecto de resolución no era más que un intento por recrear, sin ningún cambio, el antiguo Mecanismo Conjunto de Investigación, que se había establecido para investigar casos de utilización de armas químicas en la República Árabe Siria. Afirmó además que el proyecto de resolución representaba una reproducción idéntica de todos los métodos de trabajo erróneos del antiguo Mecanismo, y que el nuevo mecanismo independiente llevaría a cabo investigaciones según tuviera a bien, sin remitirse en modo alguno a las normas de la Convención sobre las Armas Químicas¹⁶⁴. El Consejo no aprobó el proyecto de resolución, debido al voto en contra de la Federación de Rusia, miembro permanente del Consejo¹⁶⁵.

Tras la votación, los representantes de Côte d’Ivoire y Polonia declararon que el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos habría garantizado la independencia e imparcialidad del mecanismo propuesto¹⁶⁶. El representante de China dijo que, si bien su país estaba a favor de que se llevara a cabo una investigación completa, objetiva e imparcial sobre el uso de armas químicas en la República Árabe Siria, en el proyecto de resolución no se habían tenido plenamente en cuenta algunas inquietudes importantes de determinados miembros del Consejo sobre la necesidad de mejorar los métodos de trabajo del mecanismo y velar por que la investigación fuera objetiva e imparcial¹⁶⁷.

¹⁶² S/PV.8228, págs. 2 y 3.

¹⁶³ *Ibid.*, pág. 3.

¹⁶⁴ *Ibid.*, pág. 4.

¹⁶⁵ El proyecto de resolución recibió 12 votos a favor (Côte d’Ivoire, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia), 2 en contra (Bolivia (Estado Plurinacional de), Federación de Rusia) y 1 abstención (China). Véase S/PV.8228.

¹⁶⁶ S/PV.8228, pág. 7 (Côte d’Ivoire) y pág. 7 (Polonia).

¹⁶⁷ *Ibid.*, pág. 6.

A continuación, el Consejo examinó el proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia¹⁶⁸. En virtud del proyecto de resolución, el Consejo habría establecido el Mecanismo Independiente de Investigación de las Naciones Unidas por un período de un año a partir de la fecha en que el Consejo aprobara su mandato, con la posibilidad de ampliarlo y actualizarlo si lo considerara necesario. El Consejo habría instado al mecanismo independiente a asegurar que llevaría a cabo sus investigaciones de manera verdaderamente imparcial, independiente, profesional y fiable, sobre la base de pruebas creíbles, verificadas y corroboradas, recopiladas en visitas sobre el terreno, y habría subrayado que el Consejo evaluaría exhaustivamente las conclusiones del mecanismo independiente¹⁶⁹. El Consejo habría solicitado al Secretario General que, en coordinación con el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, le remitiera, para su autorización, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del proyecto de resolución, recomendaciones, incluidos elementos del mandato, en relación con el establecimiento y el funcionamiento del mecanismo independiente con miras a determinar, más allá de toda duda razonable, los hechos que pudieran dar lugar a la atribución por el Consejo de la participación en el empleo de sustancias químicas como armas, incluidos el cloro y demás sustancias químicas tóxicas, en la República Árabe Siria¹⁷⁰. El Consejo habría solicitado también que el Secretario General, en coordinación con el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, dispusiera la contratación de personal imparcial y experimentado que tuviera las aptitudes y los conocimientos especializados que correspondiera, de conformidad con el mandato y en coordinación con los Estados pertinentes, con la aprobación del Consejo¹⁷¹. Antes de la votación, el representante de la Federación de Rusia pidió a los miembros del Consejo que votaran a favor del proyecto de resolución, afirmando que en ese momento tenían una oportunidad real de crear un mecanismo que operara “de manera verdaderamente independiente e imparcial” para identificar a los responsables del uso de armas químicas en la República Árabe Siria¹⁷². El proyecto de resolución no se aprobó por no haberse obtenido el número de votos necesario¹⁷³.

¹⁶⁸ S/2018/175.

¹⁶⁹ *Ibid.*, párr. 5.

¹⁷⁰ *Ibid.*, párr. 6.

¹⁷¹ *Ibid.*, párr. 7.

¹⁷² S/PV.8228, pág. 9.

¹⁷³ El proyecto de resolución recibió 6 votos a favor (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Etiopía,

En su intervención después de la votación, la representante del Reino Unido señaló que el proyecto de resolución era inaceptable porque en él se pretendía afirmar que los Estados soberanos estaban por encima del derecho internacional y de las normas internacionales¹⁷⁴. También hablando tras la votación, la representante de los Estados Unidos subrayó que había dos diferencias fundamentales entre los proyectos de resolución presentados por los Estados Unidos y la Federación de Rusia. Según la representante de los Estados Unidos, en primer lugar, la Federación de Rusia quería reservarse el derecho de “aprobar a los investigadores elegidos para llevar a cabo el trabajo” y, en segundo lugar, quería que el Consejo de Seguridad “evaluara las conclusiones de todas las investigaciones antes de la publicación de cualquier informe”¹⁷⁵. El representante de China, que votó a favor del proyecto de resolución, afirmó que el nuevo mecanismo de investigación habría podido funcionar con mayor grado de profesionalidad y llegar a una conclusión realmente fiable, y lamentó que el proyecto de resolución no hubiera sido aprobado¹⁷⁶. El representante de Guinea Ecuatorial expresó su frustración por el hecho de que el Consejo no hubiera podido aprobar ninguno de los dos proyectos de resolución y explicó que su país había votado a favor de ambos proyectos de resolución por el deseo de contar con un nuevo mecanismo de fiscalización y atribución de responsabilidades, a fin de poner a las poblaciones al abrigo de los terribles y dañinos efectos que causaban esas armas químicas¹⁷⁷. El representante de Etiopía expresó su pesar por el hecho de que el Consejo no hubiera podido aprobar una resolución sobre el establecimiento de un nuevo mecanismo, y añadió que el establecimiento de ese instrumento hubiera servido para dejar constancia del carácter urgente y unánime de la determinación del Consejo de no tolerar la impunidad¹⁷⁸.

Posteriormente, se sometió a votación un tercer proyecto de resolución, también presentado por la Federación de Rusia¹⁷⁹. En virtud del proyecto de resolución, el Consejo habría reiterado su condena en los términos más enérgicos de todo empleo de

cualquier sustancia química tóxica como arma en la República Árabe Siria, y habría expresado su alarma por las denuncias de empleo de armas químicas en Duma¹⁸⁰. El Consejo habría acogido con beneplácito la decisión adoptada por el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de enviar a sus expertos de la misión de determinación de los hechos a investigar, de conformidad con la Convención sobre las Armas Químicas, al lugar del presunto incidente de Duma y las zonas adyacentes, habría solicitado a la misión que informara de los resultados de la investigación al Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas lo antes posible, y habría solicitado además al Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas que lo mantuviera informado de los progresos realizados en la investigación¹⁸¹. En virtud del proyecto de resolución, el Consejo también habría solicitado al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución y su cumplimiento por todas las partes pertinentes en la República Árabe Siria, en un plazo de 15 días a partir de su aprobación¹⁸².

En su intervención antes de la votación, el representante de la Federación de Rusia subrayó la necesidad de aprobar el proyecto de resolución en apoyo de la misión de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas¹⁸³. Seguidamente se suspendió la sesión para que los miembros del Consejo pudieran pasar a las consultas. Tras la celebración de consultas, el proyecto de resolución se sometió a votación y no se aprobó por no haber obtenido el número de votos requerido¹⁸⁴. Después de la votación, la representante del Reino Unido explicó que su país no votó a favor del proyecto de resolución porque no establecía una investigación sobre quién había sido el responsable del empleo de armas químicas¹⁸⁵. El representante de Etiopía, explicando el voto de su país a favor del proyecto de resolución, afirmó que “sin duda, no habría posibilitado lograr la atribución, pero habría sido un gran logro determinar si

Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán), 7 votos en contra (Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia) y 2 abstenciones (Côte d’Ivoire, Kuwait). Véase S/PV.8228.

¹⁷⁴ S/PV.8228, pág. 9.

¹⁷⁵ *Ibid.*, pág. 10.

¹⁷⁶ *Ibid.*, pág. 11.

¹⁷⁷ *Ibid.*

¹⁷⁸ *Ibid.*

¹⁷⁹ S/2018/322.

¹⁸⁰ *Ibid.*, párrs. 1 y 2.

¹⁸¹ *Ibid.*, párr. 3.

¹⁸² *Ibid.*, párr. 7.

¹⁸³ S/PV.8228, pág. 15.

¹⁸⁴ El proyecto de resolución recibió 5 votos a favor (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Etiopía, Federación de Rusia, Kazajstán), 4 en contra (Estados Unidos, Francia, Polonia, Reino Unido) y 6 abstenciones (Côte d’Ivoire, Guinea Ecuatorial, Kuwait, Países Bajos, Perú, Suecia).

¹⁸⁵ S/PV.8228, pág. 15.

en realidad se habían utilizado armas químicas”¹⁸⁶. Otros miembros del Consejo que se habían abstenido o habían votado en contra del proyecto de resolución explicaron que lo habían hecho porque el proyecto de resolución no preveía el establecimiento de un mecanismo de investigación independiente e imparcial¹⁸⁷. El representante de los Países Bajos declaró que su país tenía serias dudas sobre el texto del proyecto de resolución, porque en él no se confirmaba inequívocamente la inclusión en el mandato de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la República Árabe Siria de disposiciones relativas a las visitas sobre el terreno que debían ser acatadas por los Estados, y los Países Bajos no querían sentar un precedente respecto a la necesidad de obtener

la autorización del Consejo para que una misión de determinación de los hechos desempeñara su labor¹⁸⁸.

En una carta de fecha 11 de abril de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad, el Secretario General se refirió a las deliberaciones que tuvieron lugar en el Consejo el 10 de abril de 2018. El Secretario General manifestó su profunda decepción por que el Consejo no hubiera podido acordar un mecanismo específico para exigir responsabilidades por el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria y apeló al Consejo para que cumpliera sus obligaciones y no cesara en los esfuerzos por acordar un mecanismo específico, imparcial, objetivo e independiente mediante el cual se exigieran responsabilidades en lo respectivo al empleo de armas químicas¹⁸⁹.

¹⁸⁶ *Ibid.*, pág. 17.

¹⁸⁷ *Ibid.*, pág. 16 (Polonia), pág. 16 (Estados Unidos), pág. 17 (Kuwait), pág. 18 (Francia) y pág. 19 (Perú).

¹⁸⁸ *Ibid.*, pág. 18.

¹⁸⁹ [S/2018/333](#).

Parte X
**Órganos subsidiarios del Consejo
de Seguridad: operaciones de
mantenimiento de la paz y misiones
políticas especiales**

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	502
I. Operaciones de mantenimiento de la paz	503
Nota	503
África	509
Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	509
Misión de las Naciones Unidas en Liberia	509
Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur	510
Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	512
Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei	513
Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	515
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	516
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	518
América	521
Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití	521
Asia	522
Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán	522
Europa	522
Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	522
Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	522
Oriente Medio	523
Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua	523
Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	523
Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	523
II. Misiones políticas especiales	524
Nota	524
África	527
Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau	527
Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central	528
Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia	530
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia	531
Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel	532

América	533
Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia.	533
Asia.	534
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán	534
Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central.	534
Oriente Medio	535
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq	535
Oficina de la Coordinadora Especial de las Naciones Unidas para el Líbano	535

Nota introductoria

Artículo 29

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 28 del Reglamento Provisional

El Consejo de Seguridad podrá nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión determinada.

La facultad del Consejo de Seguridad para crear órganos subsidiarios se establece en el Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas y se refleja en el artículo 28 de su Reglamento Provisional. La parte X del presente suplemento abarca las decisiones del Consejo relativas a los órganos subsidiarios sobre el terreno que el Consejo estableció para el desempeño de sus funciones con arreglo a la Carta y que estuvieron activos en 2018. Estos órganos subsidiarios sobre el terreno, denominados en el presente documento operaciones de paz, pueden dividirse en dos categorías: operaciones de mantenimiento de la paz (que se tratan en la sección I); y misiones políticas especiales (que se tratan en la sección II).

Otros órganos subsidiarios, como los comités, los grupos de trabajo, los órganos de investigación, los tribunales, las comisiones especiales, los asesores, enviados, representantes y coordinadores especiales y la Comisión de Consolidación de la Paz, se abordan en la parte IX. Las operaciones de paz dirigidas por organizaciones regionales se abordan en la parte VIII, en la que se examina la cooperación del Consejo con las organizaciones regionales.

Las operaciones de paz que se presentan en la parte X están organizadas por regiones y siguen el orden en que fueron creadas. Las operaciones sucesoras se enumeran inmediatamente después de sus predecesoras. En la introducción a cada sección principal figuran cuadros sinópticos de los mandatos asignados a cada operación (cuadros 1, 2, 4 y 5) y se proporciona un análisis de las principales tendencias y acontecimientos durante el período sobre el que se informa. Los mandatos de las operaciones que se presentan en esos cuadros se desglosan en 21 categorías de tareas encomendadas, basadas exclusivamente en la formulación con que aparecieron en las decisiones del Consejo y que no reflejan necesariamente la estructura o las actividades específicas de la misión. Esas categorías se presentan únicamente a modo de ayuda para la lectura y no reflejan ninguna práctica o posición del Consejo.

En las subsecciones se ofrece un resumen de las principales novedades relativas al mandato y la composición de cada operación y se reflejan las decisiones del Consejo adoptadas durante el período que se examina. Para obtener más información sobre el mandato y la composición de las misiones en el pasado, véanse los suplementos anteriores del *Repertorio*.

I. Operaciones de mantenimiento de la paz

Nota

La sección I se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad durante el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de operaciones de mantenimiento de la paz, así como a los cambios efectuados en sus mandatos y composición.

Sinopsis de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2018

Durante el período que se examina, el Consejo supervisó 15 misiones de mantenimiento de la paz¹, de las cuales ocho estaban en África, una en América, una en Asia, dos en Europa y tres en Oriente Medio. En 2018, el Consejo no creó ninguna nueva operación de mantenimiento de la paz, y una finalizó su mandato.

Terminaciones y prórrogas de los mandatos

Conforme a lo dispuesto en la resolución [2333 \(2016\)](#), la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) concluyó su mandato el 30 de marzo de 2018, 14 años después de su despliegue. El Consejo también prorrogó los mandatos de las siguientes operaciones de mantenimiento de la paz: la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas en Abyei (UNISFA), la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH), la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL).

¹ Para obtener más información sobre las decisiones y deliberaciones relativas al asunto titulado “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, véase la parte I, secc. 26. Para los debates del Consejo sobre cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz, véanse los respectivos estudios de países concretos en la parte I.

Los mandatos del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP), la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) siguieron siendo de duración indefinida, por lo que no se necesitaba ninguna decisión respecto de la prórroga de sus mandatos.

Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la autorización del uso de la fuerza

En 2018, el Consejo siguió destacando la necesidad de adaptar los mandatos de mantenimiento de la paz a las condiciones sobre el terreno y reconoció o hizo suyas las recomendaciones de siete exámenes de operaciones realizados por la Secretaría en 2017 y 2018 en relación con los mandatos de la MINURSO, la UNAMID, la MONUSCO, la UNMISS, la MINUSMA, la MINUSCA y la UNFICYP². El Consejo también expresó su intención de seguir revisando, según procediera, la configuración y el mandato de la UNISFA a la luz de las recomendaciones del Secretario General tras el examen independiente de esa misión³. Seis de los exámenes estratégicos fueron de carácter independiente y contaron con la participación de expertos externos no pertenecientes a las Naciones Unidas⁴. El Consejo pidió al Secretario General que realizara un nuevo examen estratégico de la UNAMID y una evaluación estratégica de la MINUJUSTH en el contexto de la reducción y la salida previstas de ambas

² En relación con la MINURSO, resolución [2440 \(2018\)](#), último párrafo del preámbulo; en relación con la UNAMID, resolución [2429 \(2018\)](#), párr. 2; en relación con la MONUSCO, resolución [2409 \(2018\)](#), párr. 57; en relación con la UNMISS, resolución [2406 \(2018\)](#), párr. 3; en relación con la MINUSMA, resolución [2423 \(2018\)](#), trigésimo séptimo párrafo del preámbulo; en relación con la MINUSCA, resolución [2448 \(2018\)](#), trigésimo cuarto párrafo del preámbulo; y, en relación con la UNMISS, resolución [2398 \(2018\)](#), párr. 10.

³ Resolución [2445 \(2018\)](#), párr. 6.

⁴ En relación con la MINURSO, [S/2018/889](#), párrs. 72 a 75; en relación con la UNISFA, [S/2018/778](#); en relación con la UNMISS, [S/2018/143](#); en relación con la MINUSMA, resolución [2423 \(2018\)](#), trigésimo séptimo párrafo del preámbulo; en relación con la MINUSCA, resolución [2448 \(2018\)](#), trigésimo cuarto párrafo del preámbulo; y, en relación con la UNFICYP, [S/2017/1008](#).

operaciones y reconoció los puntos de referencia elaborados con ese fin⁵.

El Consejo volvió a autorizar el uso de la fuerza por parte de la MONUSCO, la UNMISS, la MINUSMA y la MINUSCA⁶. También se volvió a autorizar a la UNAMID, la UNISFA, la MINUJUSTH y la FPNUL a que adoptaran todas las medidas necesarias únicamente para ejecutar ciertos elementos de sus mandatos como proteger a los civiles y al personal y el equipo de las Naciones Unidas, velar por su libertad de circulación y la del personal humanitario, proteger las zonas de responsabilidad que les correspondieran y brindar apoyo y formación a las fuerzas policiales nacionales⁷.

En lo que respecta a las operaciones de mantenimiento de la paz, las tareas más comunes que les encomendó el Consejo fueron las relacionadas con la interposición de buenos oficios, el apoyo a los procesos de paz y la aplicación de los acuerdos de paz, así como la protección de los civiles, la vigilancia y presentación de informes en materia de derechos humanos y la protección del personal humanitario y de las Naciones Unidas y su equipo. Los mandatos de las misiones de más larga duración, como la MINURSO, la UNMOGIP, el ONUVT y la FNUOS, siguieron centrándose de manera relativamente estrecha en la vigilancia de los alto el fuego.

Al modificar los mandatos, el Consejo hizo especial hincapié en fortalecer la función de buenos oficios y apoyo político de las operaciones de mantenimiento de la paz y en solicitar que se aplicara un enfoque más amplio e integrado a la protección de los civiles; definió un nuevo lenguaje en relación con la prestación de apoyo operacional y logístico a las fuerzas militares y policiales nacionales; y pidió que en todas las actividades de las misiones se incluyeran consideraciones de género y sobre los niños y los conflictos armados.

Concretamente, el Consejo fortaleció la función de buenos oficios de la MONUSCO, la UNMISS y la MINUSCA en apoyo de los procesos de paz en curso en la República Democrática del Congo, Sudán del Sur y la República Centroafricana, en coordinación con otros agentes internacionales, regionales y locales⁸. Además, el Consejo solicitó a la MONUSCO, la MINUSMA y la MINUSCA que adoptaran un enfoque más amplio de la protección de los civiles, en particular centrándose en la protección física de determinados grupos vulnerables, una mayor participación y empoderamiento de las comunidades locales, la alerta temprana, la información pública, los mecanismos de coordinación dentro de las misiones y la cooperación con los equipos de las Naciones Unidas en los países⁹.

A la MINUSMA y la MINUSCA también se les encomendó específicamente la tarea de mitigar el riesgo para los civiles en el contexto de las operaciones militares y policiales, incluidas las de apoyo a las fuerzas nacionales de seguridad¹⁰. Además, se pidió a las dos misiones que, como parte de sus esfuerzos por apoyar la ampliación de la autoridad del Estado en Malí y la República Centroafricana, prestaran apoyo operacional y logístico para el red despliegue progresivo de las fuerzas militares y policiales nacionales¹¹.

En cuanto a las cuestiones intersectoriales, se encomendó a la UNAMID y a la FPNUL la tarea de velar por que las consideraciones de género se tuvieran plenamente en cuenta en todas las etapas de la ejecución de los mandatos y de contribuir a aumentar la capacidad de participación de las mujeres en los procesos políticos¹². Se solicitó a la MONUSCO y a la MINUSMA que prestaran especial atención a las necesidades de las mujeres y los niños a la hora de ejecutar sus respectivas tareas relacionadas con el desarme, la desmovilización y reintegración y la

⁵ En relación con la UNAMID, S/PRST/2018/4, décimo párrafo; resolución 2429 (2018), párr. 7; y S/PRST/2018/19, sexto párrafo. En relación con el MINUJUSTH, resolución 2410 (2018), decimoquinto párrafo del preámbulo y párrafo 9.

⁶ En relación con la MONUSCO, resolución 2409 (2018), párr. 35; en relación con la UNMISS, resolución 2406 (2018), párrs. 7 y 9; en relación con la MINUSMA, resolución 2423 (2018), párr. 32; y, en relación con la MINUSCA, resolución 2448 (2018), párr. 32.

⁷ En relación con la UNAMID, resoluciones 2425 (2018), párr. 2, y 2429 (2018), párr. 15; en relación con la UNISFA, resoluciones 2416 (2018), párr. 10, y 2445 (2018), párr. 11; en relación con la MINUJUSTH, resolución 2410 (2018), párr. 14; y, en relación con la FPNUL, resolución 2433 (2018), párr. 19.

⁸ En relación con la MONUSCO, resolución 2409 (2018), párr. 36 ii) a); en relación con la UNMISS, resolución 2406 (2018), párrs. 7 d) i); y, en relación con la MINUSCA, resolución 2448 (2018), párr. 39 b) i).

⁹ En relación con la MONUSCO, resolución 2409 (2018), párrs. 36 i) c), 44, 47 y 50; en relación con la MINUSMA, resolución 2423 (2018), párr. 38 d) i) y ii); y, en relación con la MINUSCA, resoluciones 2448 (2018), párr. 39 a) i) y iv).

¹⁰ En relación con la MINUSMA, resolución 2423 (2018), párr. 38 d) ii); y, en relación con la MINUSCA, resolución 2448 (2018), párr. 39 a) i).

¹¹ En relación con la MINUSMA, resolución 2423 (2018), párr. 38 a) ii) y b); y, en relación con la MINUSCA, resolución 2448 (2018), párr. 40 a) v).

¹² En relación con la UNAMID, resolución 2429 (2018), párr. 27; y, en relación con la FPNUL, resolución 2433 (2018), párr. 24.

reforma del sector de la seguridad¹³. Como parte de sus tareas de protección de los civiles, se encomendó a la UNMISS que se coordinara con las instituciones de seguridad y gubernamentales y creara conciencia en ellas sobre cuestiones relacionadas con la violencia sexual y por razón de género y con los niños y los conflictos armados¹⁴, y se solicitó al componente de policía de la UNAMID que se centrara, entre otras cosas, en la realización de actividades policiales de proximidad comunitaria, en particular sobre la violencia sexual y por razón de género y la protección infantil¹⁵. En términos más generales, y en relación con la situación en la Zona de Abyei, el Consejo reiteró su solicitud al Secretario General de que velara por que se ejerciera una vigilancia eficaz de los derechos humanos, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género y de las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos contra las mujeres y los niños¹⁶.

Aparte de las cuestiones sobre género y sobre los niños y los conflictos armados, el Consejo encomendó a la MINUSMA que, en coordinación con los asociados pertinentes, aumentara su conocimiento de las fuentes financieras de los conflictos en Malí, en particular la trata de personas, el tráfico de armas, drogas y recursos naturales y el tráfico de migrantes¹⁷. Además, en relación con la UNAMID, el Consejo solicitó a las Naciones Unidas y al Gobierno del Sudán que tuvieran en cuenta las consecuencias adversas del cambio climático en sus programas en Darfur, por medios como la realización de evaluaciones de riesgos y la adopción de estrategias de gestión de los riesgos, y solicitó asimismo al Secretario General que proporcionara información sobre esas evaluaciones en los informes requeridos¹⁸.

En el contexto de los esfuerzos que están realizando la Secretaría y las partes interesadas pertinentes para mejorar el desempeño de las operaciones de mantenimiento de la paz, el Consejo prestó una atención considerable a la medición de la eficacia, la prevención de la explotación y los abusos sexuales y la seguridad del personal de las operaciones de mantenimiento de la paz¹⁹. A ese respecto, el

Consejo acogió con beneplácito las iniciativas del Secretario General para normalizar una “cultura del desempeño” en las misiones y expresó su apoyo a la elaboración de un marco de políticas amplio e integrado que facilitara la aplicación efectiva y plena de los mandatos²⁰. Además, se solicitó al Secretario General que aplicara esos marcos con respecto a la MINURSO, la UNAMID, la UNISFA, la MINUSMA, la UNFICYP y la FPNUL²¹. El Consejo también pidió específicamente a la UNAMID que, de conformidad con la política de tolerancia cero del Secretario General, llevara a cabo investigaciones sobre denuncias de explotación y abusos sexuales con la mayor rapidez posible²². Además, el Consejo, tomando nota del informe titulado “Improving Security of United Nations Peacekeepers”, acogió con beneplácito el plan de acción elaborado por la MINUSMA a ese respecto y alentó a que se siguiera aplicando con rapidez²³.

En los cuadros 1 y 2 se presenta una sinopsis de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2018, en la que se muestra la amplia gama de tareas encomendadas por el Consejo. Los mandatos que figuran en los cuadros incluyen: a) las tareas encomendadas por el Consejo en las decisiones adoptadas durante el período sobre el que se informa; y b) las tareas encomendadas en períodos anteriores y reiteradas por el Consejo durante el período que se examina. En los cuadros se incluyen también las tareas de las operaciones de mantenimiento de la paz con mandatos de duración indefinida aprobados en decisiones de períodos anteriores. Los cuadros se presentan únicamente a título informativo y no reflejan ninguna posición u opinión del Consejo con respecto a la situación de los mandatos de las operaciones en cuestión.

secc. 26, “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”.

²⁰ Resoluciones 2406 (2018), párr. 16; 2409 (2018), párr. 52; 2414 (2018), párr. 15; 2416 (2018), párr. 29; 2423 (2018), párr. 58; 2426 (2018), párr. 10; 2429 (2018), párr. 26; 2430 (2018), párr. 17; 2433 (2018), párr. 23; y 2445 (2018), párr. 30.

²¹ En relación con la MINURSO, resolución 2414 (2018), párr. 15; en relación con la UNAMID, resolución 2429 (2018), párr. 26; en relación con la UNISFA, resoluciones 2416 (2018), párr. 29, y 2445 (2018), párr. 30; en relación con la MINUSMA, resolución 2423 (2018), párr. 58; en relación con la UNFICYP, resolución 2430 (2018), párr. 17; en relación con la FNUOS, resolución 2426 (2018), párr. 10; y en relación con la FPNUL, resolución 2433 (2018), párr. 23.

²² Resolución 2429 (2018), párr. 36.

²³ Resolución 2423 (2018), párr. 59.

¹³ En relación con la MONUSCO, resolución 2409 (2018), párr. 37 i) d) y ii) b); y, en relación con la MINUSMA, resolución 2423 (2018), párr. 38 a) ii).

¹⁴ Resolución 2406 (2018), párr. 7 a) vii).

¹⁵ Resolución 2429 (2018), párr. 19.

¹⁶ Resolución 2416 (2018), párr. 26.

¹⁷ Resolución 2423 (2018), párr. 31.

¹⁸ Resolución 2429 (2018), párr. 47.

¹⁹ Para más información sobre los debates del Consejo y las decisiones relativas al aumento de la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz, véase la parte I,

Cuadro 1
Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2018: África

<i>Mandato</i>	<i>MINURSO</i>	<i>UNMIL^a</i>	<i>UNAMID</i>	<i>MONUSCO</i>	<i>UNISFA</i>	<i>UNMISS</i>	<i>MINUSMA</i>	<i>MINUSCA</i>
Capítulo VII		X	X	X	X	X	X	X
Autorización del uso de la fuerza			X	X	X	X	X	X
Supervisión del alto el fuego	X					X	X	
Coordinación civil-militar			X	X		X	X	X
Desmilitarización y gestión de armas	X		X	X	X	X	X	X
Asistencia electoral	X	X		X			X	X
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados		X	X	X	X	X	X	X
Apoyo humanitario	X		X	X		X	X	X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación del impacto ambiental				X			X	X
Proceso político	X	X	X	X	X	X	X	X
Protección de los civiles	X	X	X	X	X	X	X	X
Protección del personal y las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas; garantía de la libre circulación del personal y el equipo		X	X	X	X	X	X	X
Información pública		X		X			X	X
Estado de derecho/asuntos judiciales		X	X	X	X		X	X
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión		X	X	X	X	X	X	X
Reforma del sector de la seguridad		X		X			X	X
Apoyo al personal militar				X			X	X
Apoyo al personal de policía	X	X	X	X	X	X	X	X

**Parte X. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad:
operaciones de mantenimiento de la paz
y misiones políticas especiales**

<i>Mandato</i>	<i>MINURSO</i>	<i>UNMIL^a</i>	<i>UNAMID</i>	<i>MONUSCO</i>	<i>UNISFA</i>	<i>UNMISS</i>	<i>MINUSMA</i>	<i>MINUSCA</i>
Apoyo a los regímenes de sanciones			X	X		X	X	X
Apoyo a las instituciones del Estado		X	X	X		X	X	X

Abreviaciones: MINURSO: Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental; MINUSCA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana; MINUSMA, Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí; MONUSCO, Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; UNAMID, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei; UNMIL, Misión de las Naciones Unidas en Liberia; UNMISS, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

^a En su resolución [2333 \(2016\)](#), el Consejo prorrogó el mandato de la UNMIL por un último período que finalizaría el 30 de marzo de 2018, según se indica en el cuadro.

Cuadro 2

Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2018: América, Asia, Europa y Oriente Medio

<i>Mandato</i>	<i>MINUJUSTH</i>	<i>UNMOGIP</i>	<i>UNFICYP</i>	<i>UNMIK</i>	<i>ONUVT</i>	<i>FNUOS</i>	<i>FPNUL</i>
Capítulo VII	X			X			
Autorización del uso de la fuerza	X						X
Coordinación civil-militar				X			
Supervisión del alto el fuego		X	X		X	X	X
Desmilitarización y gestión de armas							X
Asistencia electoral							
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X			X			X
Apoyo humanitario			X	X			X
Cooperación y coordinación internacionales			X	X			X
Proceso político	X		X	X			
Protección de los civiles	X						X
Protección del personal y las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas; garantía de la libre circulación del personal y el equipo							X
Información pública							
Estado de derecho/asuntos judiciales	X						

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2018

<i>Mandato</i>	<i>MINUJUSTH</i>	<i>UNMOGIP</i>	<i>UNFICYP</i>	<i>UNMIK</i>	<i>ONUVT</i>	<i>FNUOS</i>	<i>FPNUL</i>
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión							X
Reforma del sector de la seguridad							
Apoyo al personal militar							X
Apoyo al personal de policía	X		X	X			
Apoyo a los regímenes de sanciones							
Apoyo a las instituciones del Estado				X			X

Abreviaciones: FNUOS, Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación; FPNUL, Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano; MINUJUSTH, Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití; ONUVT, Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua; UNFICYP, Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre; UNMIK, Misión de las Naciones Unidas en Kosovo; UNMOGIP, Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán.

Dotación autorizada de las operaciones de mantenimiento de la paz

Como se muestra en el cuadro 3, durante el período que se examina el Consejo modificó la

composición de cuatro operaciones de mantenimiento de la paz. El Consejo redujo los componentes militares de la UNAMID y la UNISFA. El Consejo también disminuyó el componente policial de la MINUJUSTH y aumentó el componente policial de la UNISFA.

**Cuadro 3
Cambios en la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2018**

<i>Misión</i>	<i>Cambios en la composición</i>	<i>Decisión</i>
UNAMID	El componente militar se redujo de 8.735 a 4.050 efectivos hasta el 30 de junio de 2019	2429 (2018)
UNISFA	El componente militar se redujo de 4.791 a 4.500 efectivos hasta el 15 de noviembre de 2018	2416 (2018)
	El componente militar se redujo de nuevo de 4.500 a 4.140 efectivos hasta el 15 de mayo de 2019, y en 295 efectivos adicionales, hasta 3.845 efectivos, tras el comienzo del despliegue de un mayor número de agentes de policía	2445 (2018)
	La dotación del componente de policía aumentó de 50 a 345 miembros del personal, a saber, 185 agentes de policía no pertenecientes a unidades constituidas y una unidad de policía constituida	
MINUJUSTH	El componente de policía se redujo de siete unidades de policía constituidas (o 980 miembros del personal) y 295 agentes de policía no pertenecientes a unidades constituidas a cinco unidades de policía constituidas y 295 agentes de policía no pertenecientes a unidades constituidas entre el 15 de octubre de 2018 y el 15 de abril de 2019	2410 (2018)

Abreviaciones: MINUJUSTH, Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití; UNAMID, Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur; UNISFA, Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei; UNMISS, Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

África

Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) fue establecida por el Consejo el 29 de abril de 1991, en la resolución 690 (1991), de conformidad con las propuestas de arreglo aceptadas por Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), con el mandato de vigilar el alto el fuego, velar por la seguridad de la repatriación de los refugiados y apoyar la organización de un referéndum libre y justo²⁴.

En 2018, en las resoluciones 2414 (2018), de 27 de abril de 2018, y 2440 (2018), de 31 de octubre de 2018, el Consejo, apartándose de la práctica anterior de prorrogar el mandato de la MINURSO por un período de un año, lo prorrogó en dos ocasiones por un período de seis meses, la segunda vez hasta el 30 de abril de 2019²⁵. Ambas resoluciones fueron aprobadas por 12 votos a favor y 3 abstenciones²⁶.

El Consejo no modificó el mandato de la MINURSO durante el período que se examina. En la resolución 2414 (2018), el Consejo puso de relieve la necesidad de avanzar hacia una solución política realista, viable y duradera para la cuestión del Sáhara Occidental basada en la avenencia y la importancia de adaptar el enfoque estratégico de la MINURSO y orientar los recursos de las Naciones Unidas con ese fin²⁷. También instó a la MINURSO a seguir estudiando cómo podían utilizarse las nuevas

tecnologías para reducir los riesgos, proteger mejor a las fuerzas y ejecutar mejor su mandato²⁸.

En su resolución 2440 (2018), el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2018/889), en el que este presentó las conclusiones y recomendaciones del examen independiente de la MINURSO realizado en 2018, que a su vez determinó que la Misión desempeñaba funciones de prevención de conflictos y que existía un amplio margen para la mejora técnica de su capacidad de llevar a cabo actividades de vigilancia y mitigación del conflicto²⁹.

En cuanto a la presentación de informes por el Secretario General, el Consejo modificó en la resolución 2414 (2018) la práctica anterior de solicitar reuniones informativas acerca del estado de las negociaciones y de la MINURSO al menos dos veces al año, y solicitó al Secretario General que lo informara periódicamente y en cualquier momento que estimara oportuno³⁰. En la resolución 2440 (2018), el Consejo especificó que la información periódica debía presentarse transcurridos tres meses desde la prórroga del mandato de la Misión y una vez más antes de que expirara³¹.

El Consejo no modificó el mandato de la MINURSO durante el período que se examina. En la resolución 2414 (2018), se pidió al Secretario General que procurase aumentar el número de mujeres en la MINURSO y que velara por que las mujeres tuvieran una participación significativa en todos los aspectos de las operaciones³².

Misión de las Naciones Unidas en Liberia

La Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) fue establecida por el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, en la resolución 1509 (2003), de 19 de septiembre de 2003, a fin de, entre otras cosas, prestar apoyo a la aplicación del acuerdo de alto el fuego en Liberia y el proceso de paz, proteger a los civiles y al personal de las Naciones

²⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINURSO, véanse los suplementos anteriores.

²⁵ Resoluciones 2414 (2018), párr. 1, y 2440 (2018), párr. 1.

²⁶ China, Etiopía y la Federación de Rusia se abstuvieron en la votación de la resolución 2414 (2018), y expresaron preocupación por el desarrollo del proceso de negociaciones y por que no se hubiera incluido el texto sugerido en relación con el proceso político. Véase S/PV.8246, pág. 3 (Etiopía), pág. 4 (Federación de Rusia) y pág. 6 (China). El Estado Plurinacional de Bolivia, Etiopía y la Federación de Rusia se abstuvieron en la votación de la resolución 2440 (2018), y expresaron preocupaciones similares. Véase S/PV.8387, pág. 5 (Federación de Rusia), págs. 5 y 6 (Etiopía) y págs. 8 y 9 (Bolivia (Estado Plurinacional de)). Véase también la parte I, secc. 1, "La situación relativa al Sáhara Occidental".

²⁷ Resolución 2414 (2018), párr. 2.

²⁸ *Ibid.*, párr. 16.

²⁹ Resolución 2440 (2018), último párrafo del preámbulo. Véase S/2018/889, párrs. 72 a 75.

³⁰ Resolución 2414 (2018), párr. 14. Véanse las resoluciones 2285 (2016), párr. 11, y 2351 (2017), párr. 10.

³¹ Resolución 2440 (2018), párr. 11.

³² Resolución 2414 (2018), párr. 15.

Unidas y su equipo, contribuir a proteger y fomentar los derechos humanos, facilitar el suministro de asistencia humanitaria y prestar asistencia al Gobierno de Liberia en su labor de reforma del sector de la seguridad. El 30 de marzo de 2018, de conformidad con el proceso de reducción definido en la resolución 2333 (2016), la UNMIL completó su mandato³³. En su informe final sobre la marcha de los trabajos de la UNMIL, de 13 de abril de 2018, el Secretario General informó sobre la finalización de la reducción³⁴.

El 19 de abril de 2018, tras la celebración de las elecciones legislativas y presidenciales de Liberia en 2017, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que encomió la asistencia prestada por la UNMIL al proceso electoral y se expresó su reconocimiento por la importante contribución de la Misión a la promoción de la paz, la estabilidad y el desarrollo a lo largo de sus 14 años de funcionamiento³⁵. El Consejo solicitó al Secretario General que emprendiera un estudio de la función que había desempeñado la UNMIL en la resolución de los conflictos y las dificultades en Liberia mediante la interposición de buenos oficios, la mediación política, el régimen de sanciones y los demás factores que correspondieran, que habían permitido llevar a buen término el mandato de la Misión y efectuar el traspaso de responsabilidades al equipo de las Naciones Unidas en el país³⁶.

Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

El Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) en la resolución 1769 (2007), de 31 de julio de 2007, y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizó a la UNAMID a adoptar las medidas necesarias para apoyar la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur, proteger a los civiles y al personal y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la

seguridad y la libertad de circulación de su propio personal y del personal humanitario³⁷.

En 2018, el Consejo aprobó las resoluciones 2425 (2018), de 29 de junio de 2018, y 2429 (2018), de 13 de julio de 2018, y emitió dos declaraciones de la Presidencia sobre la UNAMID³⁸. El Consejo dispuso una prórroga técnica de dos semanas de duración del mandato de la Misión, y posteriormente prorrogó el mandato por un período de 11,5 meses, hasta el 30 de junio de 2019³⁹.

El Consejo acogió con beneplácito las mejoras en la situación de la seguridad en Darfur y reiteró sus preocupaciones acerca de los problemas pendientes, en particular los relacionados con las condiciones necesarias para el regreso de las personas desplazadas. El Consejo supervisó la finalización de la segunda fase de la reconfiguración de la UNAMID, que había comenzado en 2017, y autorizó una nueva en 2018⁴⁰.

En la declaración de la Presidencia de 31 de enero de 2018, el Consejo encomió a la UNAMID por la conclusión satisfactoria de la primera fase de la reconfiguración autorizada por la resolución 2363 (2017)⁴¹. El Consejo pidió a la UNAMID y al equipo de las Naciones Unidas en el país que vigilaran de cerca los efectos de la reconfiguración en la situación sobre el terreno e informaran oportunamente al Consejo de cualquier efecto adverso⁴². El Consejo también expresó su apoyo a la recomendación formulada por el Presidente de la Comisión de la Unión Africana y el Secretario General, tras su evaluación conjunta, de realizar un nuevo examen de la UNAMID para considerar un nuevo concepto de la misión con un ajuste de prioridades⁴³.

El 13 de julio de 2018, en su resolución 2429 (2018), el Consejo tomó nota del informe especial del Secretario General y la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y de las recomendaciones contenidas en él con respecto a un nuevo enfoque de todo el sistema para la UNAMID y a un concepto de transición

³³ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNMIL, véanse los suplementos anteriores (2003-2015), y para obtener información sobre la reducción definitiva de la Misión, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*.

³⁴ S/2018/344.

³⁵ S/PRST/2018/8, párrafos segundo y tercero. Véase también la parte I, secc. 2, “La situación en Liberia”.

³⁶ S/PRST/2018/8, cuarto párrafo.

³⁷ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMID, véanse los suplementos anteriores (2007-2017).

³⁸ S/PRST/2018/4 y S/PRST/2018/19.

³⁹ Resoluciones 2425 (2018), párr. 1 (en el que se dispuso una prórroga técnica del mandato de la Misión de 14 días, hasta el 13 de julio de 2018), y 2429 (2018), párr. 1 (en el que se prorrogó el mandato por un período de 11,5 meses, hasta el 30 de junio de 2019).

⁴⁰ Véase la parte I, secc. 10, “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

⁴¹ S/PRST/2018/4, quinto párrafo.

⁴² *Ibid.*

⁴³ *Ibid.*, décimo párrafo.

en colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país durante un período de dos años, con miras a la salida de la misión el 30 de junio de 2020, a condición de que no hubiera cambios significativos en la situación de la seguridad en Darfur y se cumplieran los indicadores fundamentales⁴⁴. El Consejo también solicitó a la UNAMID que consolidase el “enfoque de todo el sistema” para Darfur, centrado en el mantenimiento de la paz y en aportar soluciones sostenibles a las causas del conflicto, con el enfoque entonces vigente de la Misión basado en dos vertientes, para evitar que el conflicto resurgiese y permitir que el Gobierno del Sudán, el equipo de las Naciones Unidas en el país, la sociedad civil y los agentes internacionales se preparasen para la futura retirada de la UNAMID⁴⁵.

En cuanto a las recomendaciones del examen estratégico, el Consejo redefinió las prioridades estratégicas de la UNAMID incluyendo en ellas la protección de los civiles, la vigilancia y denuncia en materia de derechos humanos, la violencia sexual y por razón de género y las violaciones graves contra los niños, la facilitación de asistencia humanitaria y la seguridad del personal humanitario; la mediación entre el Gobierno del Sudán y los movimientos armados no signatarios sobre la base del Documento de Doha para la Paz en Darfur; y el apoyo, en conjunción con el Gobierno del Sudán, el equipo de las Naciones Unidas en el país y la sociedad civil, a la mediación en los conflictos entre comunidades u otros conflictos locales que pudieran menoscabar la situación de la seguridad, por medios como la adopción de medidas para abordar sus causas fundamentales⁴⁶.

En cumplimiento de esas prioridades, el Consejo decidió que la UNAMID mantuviera las tareas de su mandato enunciadas en la resolución 2363 (2017) y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, la volvió a autorizar para tomar todas las medidas necesarias encaminadas a llevar a cabo las tareas previstas en el párrafo 15 a) de la resolución 1769 (2007), incluidas, entre otras, la protección de los civiles y del personal y el equipo de la misión y la garantía de la seguridad y la libertad de circulación del personal de la misión y humanitario. El Consejo instó a la UNAMID a que disuadiera de cualquier amenaza contra ella y contra su mandato⁴⁷. El Consejo también reorientó el mandato de la Misión en relación con la

labor de su componente de policía y añadió tareas adicionales.

Concretamente, en la resolución 2429 (2018) se dispuso que el componente de policía se centraría en apoyar la protección física de los civiles y facilitar la asistencia humanitaria; crear un entorno de protección coordinando las actividades de desarrollo y adiestramiento de las fuerzas de policía del Gobierno; y llevar a cabo iniciativas de policía orientadas a la comunidad, en colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, relacionadas, entre otras cosas, con la violencia sexual y por razón de género y la protección de la infancia, que se realizarían con la participación de las oficinas de enlace de los estados y las oficinas de Jartum⁴⁸.

En cuanto a las tareas adicionales, se solicitó a la UNAMID que velara por que en todas las etapas de la planificación de las misiones, la elaboración, la ejecución y el examen de los mandatos, y la reducción de las misiones se incluyeran el análisis de género y los conocimientos técnicos especializados en materia de género necesarios⁴⁹. Además, se pidió a la Misión que adoptara las medidas necesarias para realizar investigaciones sobre la explotación y los abusos sexuales con la mayor celeridad posible y que apoyara y supervisara estrechamente el compromiso de las partes de combatir la violencia sexual, de conformidad con la resolución 2106 (2013), incluso por medio de asesores de protección de la mujer⁵⁰. En relación con la salida de la Misión de Darfur, el Consejo exhortó a la UNAMID a que colaborara estrechamente con el equipo de las Naciones Unidas en el país para determinar la manera de subsanar las deficiencias de capacidad y coordinar la transferencia de sus responsabilidades⁵¹. Como parte de la transición, y específicamente en el contexto de la remoción de minas, se solicitó también a la UNAMID que cooperara con el Gobierno, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comité Internacional de la Cruz Roja⁵².

De conformidad con las recomendaciones del examen estratégico, el Consejo, en su resolución 2429 (2018), redujo el límite máximo autorizado de efectivos de la UNAMID de 8.735 a un máximo de 4.050 durante su mandato en curso, a menos que el Consejo decidiera ajustar el alcance y el ritmo de la reducción⁵³. El Consejo también decidió mantener los

⁴⁴ Resolución 2429 (2018), párr. 2. Véase S/2018/530.

⁴⁵ Resolución 2429 (2018), párr. 3.

⁴⁶ *Ibid.*, párr. 11.

⁴⁷ Resolución 2429 (2018), párrs. 15 y 16. Véanse las resoluciones 1769 (2007), párr. 15 a) i) y ii), y 2363 (2017), párr. 15.

⁴⁸ Resolución 2429 (2018), párr. 19.

⁴⁹ *Ibid.*, párr. 27.

⁵⁰ *Ibid.*, párrs. 35 y 36.

⁵¹ *Ibid.*, párr. 55.

⁵² *Ibid.*, párr. 49.

⁵³ *Ibid.*, párr. 5.

niveles de la policía en un máximo de 2.500 efectivos, incluidos agentes de policía individuales y miembros de las unidades de policía constituidas⁵⁴.

Por último, el Consejo solicitó al Secretario General y a la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana que, en consulta con la UNAMID, presentaran un examen estratégico a más tardar el 1 de mayo de 2019 en el que se facilitase una evaluación sobre, entre otras cosas, los progresos en la aplicación de la reconfiguración y sus efectos⁵⁵. También se solicitó al Secretario General que proporcionara una estrategia de salida de la UNAMID con parámetros claros⁵⁶. En la declaración de la Presidencia de 11 de diciembre de 2018, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General de 12 de octubre de 2018⁵⁷, incluidos los parámetros de referencia e indicadores de progreso propuestos, y reconoció que los progresos para alcanzarlos contribuirían al éxito de la transición del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz en Darfur⁵⁸. A ese respecto, el Consejo solicitó a la UNAMID y al equipo de las Naciones Unidas en el país que aseguraran un seguimiento riguroso de los progresos respecto de los puntos de referencia y los alentó a que velaran por que sus actividades integradas de transición apoyaran los esfuerzos encaminados a lograr progresos respecto de los parámetros de referencia y la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur y los planes de desarrollo del Gobierno del Sudán⁵⁹.

Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

La Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) fue establecida por el Consejo el 28 de mayo de 2010 en la resolución 1925 (2010), en virtud del Capítulo VII de la Carta, para suceder a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo⁶⁰. La MONUSCO tenía la autorización de utilizar todos los medios necesarios para llevar a cabo su mandato de protección, según se disponía en la resolución, y se le encomendó, entre otras cosas, que garantizara la protección efectiva de los civiles y

apoyara las actividades del Gobierno en pro de la estabilización y la consolidación de la paz.

En 2018, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, prorrogó en la resolución 2409 (2018), de 27 de marzo de 2018, el mandato de la MONUSCO, de conformidad con la práctica anterior, por un período de un año, hasta el 31 de marzo de 2019⁶¹.

En la misma resolución, en el contexto de las elecciones presidenciales, parlamentarias y provinciales previstas para diciembre de 2018, el Consejo tomó nota del examen estratégico presentado por el Secretario General (S/2017/826) e hizo suyas las recomendaciones que contenía relativas a los ajustes propuestos a la MONUSCO en la etapa preelectoral⁶². De conformidad con las recomendaciones, el Consejo reiteró las prioridades estratégicas de la Misión definidas en la resolución 2348 (2017), a saber, proteger a la población civil y prestar apoyo a la aplicación del Acuerdo Político Amplio e Inclusivo de 31 de diciembre de 2016 y al proceso electoral⁶³. El Consejo destacó que el mandato de la MONUSCO debía ejecutarse basándose en una priorización de las tareas⁶⁴. En el marco de las prioridades estratégicas, el Consejo reiteró las tareas prioritarias existentes de la Misión, relativas a la protección de los civiles, la aplicación del Acuerdo y la protección del personal y el equipo de las Naciones Unidas, y desarrolló algunos de sus elementos⁶⁵.

En relación con la protección de los civiles, el Consejo solicitó a la MONUSCO que adoptara un enfoque integral de la protección física, añadiendo la protección de los manifestantes pacíficos a las tareas que la Misión tenía encomendadas, y que se centrara en los estallidos de violencia entre grupos o comunidades étnicos o religiosos rivales en determinados territorios⁶⁶. El Consejo solicitó a la MONUSCO que siguiera fortaleciendo la participación y el empoderamiento de las comunidades locales, así como que reforzara su mandato de protección mediante la alerta temprana y la respuesta, incluida la prevención, y asegurando la movilidad de la Misión⁶⁷. El Consejo también solicitó a la Misión que siguiera velando por la

⁵⁴ *Ibid.*, párr. 6.

⁵⁵ *Ibid.*, párr. 7 i) a vi).

⁵⁶ *Ibid.*, párr. 53.

⁵⁷ S/2018/912.

⁵⁸ S/PRST/2018/19, sexto párrafo.

⁵⁹ *Ibid.*, párrafos séptimo y undécimo.

⁶⁰ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MONUSCO, véanse los suplementos anteriores (2010-2017).

⁶¹ Resolución 2409 (2018), párr. 29.

⁶² *Ibid.*, párr. 57. Véase también la parte I, secc. 6, “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

⁶³ Resolución 2409 (2018), párr. 31 a) y b).

⁶⁴ *Ibid.*, párr. 32.

⁶⁵ *Ibid.*, párr. 36 i) a iii).

⁶⁶ *Ibid.*, párr. 36 i) a).

⁶⁷ *Ibid.*, párr. 36 i) c).

eficacia del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados⁶⁸.

El Consejo amplió la autorización dada a la Brigada de Intervención para neutralizar los grupos armados en el este del país, incluyendo toda la República Democrática del Congo, bajo el mando directo del Comandante de la Fuerza de la MONUSCO⁶⁹. El Consejo también solicitó a la MONUSCO que racionalizara el mando y el control generales a fin de acrecentar las eficiencias y mejorar la coordinación con el componente de policía⁷⁰. Se solicitó también a la MONUSCO que aprovechara las capacidades de investigación y conocimientos especializados de la policía de las Naciones Unidas, para arrestar y llevar ante la justicia a todos los presuntos responsables de actos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, así como violaciones o abusos de los derechos humanos en el país⁷¹.

En lo que respecta a la segunda prioridad estratégica, el Consejo fortaleció el papel de la Misión en apoyo de la aplicación del Acuerdo Político Amplio e Inclusivo y del proceso electoral encomendando a la MONUSCO que interpusiera sus buenos oficios y colaborara con interlocutores de todo el espectro político y que, mediante un enfoque integrado en todo el sistema de las Naciones Unidas, se valiera plenamente de las capacidades al alcance del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana y la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central⁷². Además, se encomendó a la MONUSCO la tarea de proporcionar conocimientos especializados y asesoramiento en relación con la seguridad de las elecciones a la Policía Nacional Congoleña a fin de coordinar la planificación y el apoyo en materia de seguridad⁷³.

Además de las tareas prioritarias estratégicas, el Consejo volvió a autorizar a la MONUSCO a proseguir las tareas encomendadas de apoyo al régimen de sanciones y al Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo⁷⁴ y añadió texto nuevo sobre

las tareas relacionadas con la estabilización y la desmilitarización, desmovilización y reintegración⁷⁵, fomentando una reforma inclusiva del sector de la seguridad centrada en las mujeres, los niños y las personas en situaciones de vulnerabilidad⁷⁶, el apoyo a las operaciones militares conjuntas en cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización⁷⁷ y el despliegue de asesores en cuestiones de género y protección de las mujeres como parte del apoyo a las actividades de estabilización⁷⁸.

Asimismo, se solicitó a la MONUSCO que intensificara su colaboración con los agentes humanitarios y simplificara los mecanismos de coordinación con los organismos humanitarios para asegurar el intercambio de información sobre los riesgos en materia de protección de la población⁷⁹. Por último, el Consejo solicitó que se fortalecieran los mecanismos de coordinación dentro de las misiones para permitir la realización de actividades “a nivel de toda la misión”, en particular sobre cuestiones prioritarias como la protección de los civiles, y alentó a la MONUSCO y al sistema de las Naciones Unidas en el país a que reforzaran la integración mediante, entre otras cosas, el intercambio de información y las actividades operacionales conjuntas, sobre la base de una gestión coordinada del conocimiento⁸⁰.

El Consejo no modificó la composición de la MINURSO durante el período sobre el que se informa. En relación con la resolución 2409 (2018)⁸¹, en una carta de fecha 18 de julio de 2018, el Secretario General presentó al Consejo opciones para el refuerzo temporal de la MONUSCO en caso de que se produjera un deterioro de la situación en la República Democrática del Congo durante el período previo y el período posterior a las elecciones⁸².

Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

El Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

⁶⁸ *Ibid.*, párr. 36 i) b).

⁶⁹ *Ibid.*, párr. 36 i) d).

⁷⁰ *Ibid.*, párr. 50.

⁷¹ *Ibid.*, párr. 36 i) f).

⁷² *Ibid.*, párr. 36 ii) a).

⁷³ *Ibid.*, párr. 36 ii) c).

⁷⁴ *Ibid.*, párr. 37 iii). Para obtener más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo, véase la parte IX, secc. I. Para

obtener más información sobre las sanciones, véase la parte VII, secc. III.

⁷⁵ Resolución 2409 (2018), párr. 37 i) c) y d).

⁷⁶ *Ibid.*, párr. 37 ii) b).

⁷⁷ *Ibid.*, párr. 37 ii) c).

⁷⁸ *Ibid.*, párr. 39.

⁷⁹ *Ibid.*, párr. 44.

⁸⁰ *Ibid.*, párr. 47.

⁸¹ *Ibid.*, párr. 55.

⁸² S/2018/727, párrafos 15° y 16°.

(UNISFA) en su resolución [1990 \(2011\)](#), de 27 de junio de 2011, teniendo en cuenta el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la Zona de Abyei, de 20 de junio de 2011. El Consejo encomendó a la UNISFA que, entre otras cosas, vigilara y verificara el repliegue de las Fuerzas Armadas del Sudán y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés o su sucesor de la Zona de Abyei, participara en los órganos pertinentes según lo estipulado en el Acuerdo, facilitara el suministro de ayuda humanitaria y reforzara la capacidad del Servicio de Policía de Abyei. En la misma resolución, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo autorizó a la UNISFA a adoptar las medidas necesarias, entre otras cosas, para proteger al personal humanitario y de las Naciones Unidas y sus bienes, proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física y velar por la seguridad en la Zona. En su resolución [2024 \(2011\)](#), de 14 de diciembre de 2011, el Consejo amplió el mandato de la UNISFA, incluyendo en él la prestación de asistencia al Sudán y Sudán del Sur a fin de garantizar la observancia de su acuerdo sobre seguridad fronteriza y apoyar las actividades operacionales del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras⁸³.

En 2018, el Consejo aprobó las resoluciones [2411 \(2018\)](#), de 13 de abril de 2018, [2412 \(2018\)](#), de 23 de abril de 2018, [2416 \(2018\)](#), de 15 de mayo de 2018, [2429 \(2018\)](#), de 13 de julio de 2018, [2438 \(2018\)](#), de 11 de octubre de 2018, y [2445 \(2018\)](#), de 15 de noviembre de 2018, relativas a la UNISFA. El Consejo prorrogó los mandatos de la UNISFA en dos ocasiones por períodos de seis meses tanto en apoyo del acuerdo de seguridad fronteriza y en la Zona de Abyei, la segunda vez hasta el 15 de abril de 2019 y el 15 de mayo de 2019, respectivamente⁸⁴. El Consejo también autorizó una prórroga técnica del mandato en relación con el acuerdo sobre seguridad fronteriza por un período de 10 días⁸⁵.

Durante el período que se examina, el Consejo conservó en gran medida el mandato de la UNISFA, si bien señaló aspectos específicos del mismo. En relación con el mandato de la UNISFA de prestar

apoyo al acuerdo sobre la seguridad fronteriza, el Consejo decidió en su resolución [2412 \(2018\)](#) que el apoyo de la misión al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras seguiría dependiendo de la capacidad del Sudán y de Sudán del Sur de demostrar avances cuantificables con respecto a varias condiciones, como mantener una autorización permanente para las patrullas aéreas y terrestres de la UNISFA, poner en funcionamiento cuatro bases de operaciones del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras, celebrar reuniones del Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto, retirarse de la Zona Fronteriza Desmilitarizada Segura, abrir nuevos cruces fronterizos y abordar la cuestión de la demarcación de la frontera⁸⁶. En la resolución [2438 \(2018\)](#), el Consejo actualizó ese conjunto de condiciones⁸⁷.

En relación con la Zona de Abyei y en el contexto de la labor de la UNISFA destinada a fortalecer los comités de protección comunitaria, el Consejo, en su resolución [2416 \(2018\)](#), destacó la necesidad de que la misión garantizara el trato humano y digno a los sospechosos y otros detenidos⁸⁸. Además, al reiterar su solicitud al Secretario General de que velara por que se ejerciera una vigilancia efectiva de los derechos humanos en Abyei, el Consejo añadió que esa vigilancia debía incluir todas las formas de violencia sexual y por razón de género y las violaciones de los derechos humanos cometidas contra las mujeres y los niños⁸⁹. El Consejo solicitó también al Secretario General que informara, a más tardar el 15 de agosto de 2018, sobre recomendaciones detalladas acerca de la reconfiguración del mandato de la UNISFA a fin de crear el espacio para un proceso político viable que también sirviera como estrategia de salida⁹⁰. En relación con la cooperación de la misión con otras entidades de las Naciones Unidas, el Consejo reiteró en su resolución [2429 \(2018\)](#) su solicitud de que se mantuviera una estrecha coordinación entre la UNISFA, la UNAMID, la UNMISS, la MINUSCA y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL)⁹¹. En la resolución [2445 \(2018\)](#), el Consejo puso de relieve que se había producido un cambio en las amenazas que pesaban sobre la Zona de Abyei, descritas en la carta de fecha 20 de agosto de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario

⁸³ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNISFA, véanse los suplementos anteriores.

⁸⁴ Resoluciones [2412 \(2018\)](#), párr. 1, y [2438 \(2018\)](#), párr. 1 (en los que se prorrogó el mandato en apoyo del acuerdo de seguridad fronteriza); y resoluciones [2416 \(2018\)](#), párr. 1, y [2445 \(2018\)](#), párr. 1 (en los que se prorrogó el mandato en la Zona de Abyei).

⁸⁵ Resolución [2411 \(2018\)](#), párr. 1.

⁸⁶ Resolución [2412 \(2018\)](#), párr. 3.

⁸⁷ Resolución [2438 \(2018\)](#), párr. 3.

⁸⁸ Resolución [2416 \(2018\)](#), párr. 18.

⁸⁹ *Ibid.*, párr. 26.

⁹⁰ *Ibid.*, párr. 33.

⁹¹ Resolución [2429 \(2018\)](#), párr. 28.

General (S/2018/778)⁹². El Consejo subrayó una vez más que “todos los medios necesarios” incluían el uso de la fuerza cuando fuera preciso, a fin de proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza de violencia física⁹³. En el contexto de la colaboración de la UNISFA con las comunidades locales, el Consejo invitó a la misión a que se coordinara con la administración nombrada por Yuba en Abyei y la administración misseriya en Muglad, utilizando a los expertos civiles pertinentes, para mantener la estabilidad, fomentar la reconciliación entre comunidades y facilitar el regreso de las personas desplazadas y la prestación de servicios⁹⁴.

En 2018, el Consejo redujo en dos ocasiones la dotación máxima autorizada de los contingentes de la UNISFA. En la resolución 2416 (2018), el Consejo redujo los efectivos de 4.791 a 4.500 hasta el 15 de noviembre de 2018⁹⁵. En su resolución 2445 (2018), el Consejo redujo nuevamente la dotación máxima autorizada de efectivos a 4.140 hasta el 15 de mayo de 2019, y decidió reducirla en otros 295 efectivos una vez que comenzara el despliegue de más personal de policía⁹⁶. El Consejo aumentó la dotación máxima autorizada de las fuerzas de policía de 50 a 345, incluidos 185 agentes de policía individuales y una unidad de policía constituida, y expresó su intención de reducir la dotación máxima autorizada a medida que el Cuerpo de Policía de Abyei fuera estableciéndose e instaurando el estado de derecho en toda la Zona de Abyei⁹⁷.

Además, en función de la capacidad de las partes para cumplir las condiciones establecidas por el Consejo en relación con el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras y la frontera, el Consejo reiteró en sus resoluciones 2412 (2018) y 2438 (2018) su intención de seguir reduciendo la dotación máxima autorizada en otros 541 efectivos a menos que el mandato de la UNISFA de apoyar el Mecanismo se prorrogara, respectivamente, más allá del 15 de octubre de 2018 y el 15 de abril de 2019⁹⁸.

Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

En su resolución 1996 (2011), de 8 de julio de 2011, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) con el mandato de prestar apoyo para la consolidación de la paz y fomentar la creación del Estado y el desarrollo económico a más largo plazo; respaldar al Gobierno de Sudán del Sur en el cumplimiento de sus responsabilidades relativas a la prevención, mitigación y solución de los conflictos y la protección de los civiles; y ayudar al Gobierno, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados internacionales, en el desarrollo de su capacidad de proporcionar seguridad, establecer el estado de derecho y fortalecer los sectores de la seguridad y la justicia. Se autorizó a la UNMISS a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar su mandato de protección de los civiles⁹⁹.

Durante el período que se examina, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó las resoluciones 2406 (2018), de 15 de marzo de 2018, y 2428 (2018) y 2429 (2018), de 13 de julio de 2018, relativas a la UNMISS. El Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos por un período de un año, hasta el 15 de marzo de 2019¹⁰⁰.

En la resolución 2406 (2018), en el contexto de la continuación de los combates en todo el país y la falta de progresos en la aplicación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, de 2015, el Consejo tomó nota de las recomendaciones del Secretario General, basadas en el examen independiente de la UNMISS, sobre la forma de adaptar la Misión a la situación sobre el terreno y aumentar su eficiencia, como había solicitado el Consejo en las resoluciones 2304 (2016) y 2327 (2016)¹⁰¹. El Consejo reiteró el mandato de la Misión de proteger a los civiles, crear las condiciones propicias para la prestación de asistencia humanitaria, vigilar e investigar las violaciones de los derechos humanos y apoyar la aplicación del Acuerdo de 2015¹⁰². El Consejo volvió a autorizar a la UNMISS a

⁹² Resolución 2445 (2018), octavo párrafo del preámbulo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 10, “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

⁹³ Resolución 2445 (2018), párr. 11.

⁹⁴ *Ibid.*, párr. 16.

⁹⁵ Resolución 2416 (2018), párr. 3.

⁹⁶ Resolución 2445 (2018), párr. 3.

⁹⁷ *Ibid.*, párr. 4.

⁹⁸ Resoluciones 2412 (2018), párr. 2, y 2438 (2018), párr. 2.

⁹⁹ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNMISS, véanse los suplementos anteriores (2010-2017).

¹⁰⁰ Resolución 2406 (2018), párr. 5. Véase la parte I, secc. 10, “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

¹⁰¹ Resolución 2406 (2018), trigésimo primer párrafo del preámbulo. Véase S/2018/143.

¹⁰² Resolución 2406 (2018), párr. 7 a) a d).

utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato¹⁰³.

De conformidad con las recomendaciones del examen estratégico y en el marco de las prioridades, el Consejo introdujo varias modificaciones en las tareas del mandato de la UNMISS con respecto a la protección de los civiles y al apoyo del proceso político. La cooperación de la Misión con los servicios de policía, las instituciones de seguridad y gubernamentales y los agentes de la sociedad civil de Sudán del Sur en las actividades pertinentes centradas en la protección se centraría específicamente en la concienciación sobre la violencia sexual y por razón de género y los niños y los conflictos armados y en la prestación de asistencia u orientación técnica sobre el derecho internacional humanitario y la investigación y el enjuiciamiento de los casos de violencia sexual y por razón de género, la violencia sexual relacionada con el conflicto y otras violaciones graves de los derechos humanos¹⁰⁴.

En cuanto al proceso político, el Consejo pidió a la UNMISS que interpusiera sus buenos oficios para apoyar el proceso de paz, en particular el foro de alto nivel de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo sobre la revitalización del Acuerdo de 2015, y explicó con más detalle que el apoyo de la Misión al Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad debía incluir actividades de vigilancia y denuncia de las violaciones y la eficacia general para determinar los responsables de las mismas¹⁰⁵. Además, el Consejo suprimió las tareas anteriores de la UNMISS relacionadas con la planificación y el establecimiento de arreglos transitorios de seguridad, el apoyo al proceso de elaboración de la constitución, la elaboración de una estrategia de desarme, desmovilización y reintegración, las actividades de reforma del sector de la seguridad, el asesoramiento y asistencia a la Comisión Electoral Nacional y el apoyo al establecimiento y puesta en marcha de la Policía Conjunta Integrada¹⁰⁶.

El Consejo decidió que la UNMISS siguiera incluyendo una fuerza de protección regional, reiteró las tareas existentes de la fuerza, amplió la responsabilidad de la fuerza de proporcionar un entorno seguro en Yuba y sus alrededores y en otras partes de Sudán del Sur, según fuera necesario, y autorizó a la fuerza a utilizar todos los medios

necesarios para cumplir su mandato¹⁰⁷. El Consejo también reiteró las demás tareas existentes de la Misión relacionadas con la coordinación internacional del proceso de paz¹⁰⁸, la incorporación de la perspectiva de género¹⁰⁹, la protección de los civiles y la vigilancia de la seguridad¹¹⁰, el apoyo a las fuerzas de seguridad¹¹¹ y la garantía de la seguridad de sus propias operaciones aéreas¹¹².

El Consejo mantuvo los niveles existentes de efectivos militares y de policía de la Misión y también tomó nota de la intención del Secretario General de realizar un estudio sobre la capacidad militar y de policía, señalando en particular la pertinencia de examinar el modelo vigente para proporcionar seguridad a los emplazamientos de protección de civiles, y se declaró dispuesto a considerar la posibilidad de introducir los ajustes necesarios sobre esa base en la UNMISS, incluida la fuerza de protección regional¹¹³.

Por último, en la resolución 2428 (2018), el Consejo reiteró el mandato de la UNMISS de prestar asistencia al Comité y al Grupo de Expertos establecido en la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur¹¹⁴ y alentó a la UNMISS y al Grupo de Expertos a que intercambiaban información de manera oportuna¹¹⁵. En la resolución 2429 (2018), el Consejo reiteró su solicitud de que se mantuviera una estrecha coordinación entre la UNMISS, la UNAMID, la UNISFA, la MINUSCA y la UNSMIL¹¹⁶.

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

El Consejo de Seguridad estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) en la resolución 2100 (2013), de 25 de abril de 2013, con

¹⁰⁷ Resolución 2406 (2018), párr. 9.

¹⁰⁸ *Ibid.*, párr. 13.

¹⁰⁹ *Ibid.*, párr. 14.

¹¹⁰ *Ibid.*, párr. 15.

¹¹¹ *Ibid.*, párr. 18.

¹¹² *Ibid.*, párr. 22.

¹¹³ *Ibid.*, párrs. 6 y 12. Para obtener más información sobre la composición de la UNMISS antes del período que se examina, véanse los suplementos anteriores (2010-2017).

¹¹⁴ Resolución 2406 (2018), párr. 19.

¹¹⁵ Resolución 2428 (2018), párr. 24. Para obtener más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur, véase la parte IX, secc. I y III.

¹¹⁶ Resolución 2429 (2018), párr. 28.

¹⁰³ *Ibid.*, párrs. 7 y 12.

¹⁰⁴ *Ibid.*, párr. 7 a) vii).

¹⁰⁵ *Ibid.*, párr. 7 d) i) y (ii).

¹⁰⁶ Véase la resolución 2327 (2016), párr. 7 d) i) a iv), vii) y viii).

arreglo al Capítulo VII de la Carta. Se autorizó a la MINUSMA a utilizar todos los medios necesarios para estabilizar los centros de población y apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado, respaldar la aplicación de una hoja de ruta de transición, proteger a los civiles y al personal y los bienes de las Naciones Unidas, brindar apoyo a las autoridades de Malí a promover y proteger los derechos humanos, y ayudar en las actividades de asistencia humanitaria, justicia nacional e internacional y preservación de la cultura¹¹⁷.

En 2018, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, aprobó las resoluciones [2423 \(2018\)](#), de 28 de junio de 2018, y [2432 \(2018\)](#), de 30 de agosto de 2018, relativas a la MINUSMA. Conforme a su práctica anterior, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUSMA por un período de un año, hasta el 30 de junio de 2019¹¹⁸.

En el contexto de los retrasos en la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí de 2015, el deterioro de la seguridad y la situación humanitaria, en particular en el centro del país, y los preparativos para las elecciones presidenciales previstas para julio y agosto de 2018, el Consejo volvió a examinar el mandato de la MINUSMA a raíz de los resultados del examen estratégico independiente realizado en el primer semestre de 2018¹¹⁹. En su resolución [2423 \(2018\)](#), el Consejo decidió que la prioridad estratégica de la MINUSMA seguiría siendo apoyar la aplicación del Acuerdo de 2015, con un nuevo enfoque en la definición de la arquitectura institucional, la reforma del sector de la seguridad y las medidas para la reconciliación nacional¹²⁰. El Consejo solicitó a la MINUSMA que reorganizara las prioridades de sus recursos y esfuerzos para centrarse en las tareas políticas y reiteró que el mandato de la Misión debía ejecutarse basándose en una priorización de las tareas¹²¹. El Consejo volvió a autorizar a la MINUSMA a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato¹²² y reiteró su solicitud de que la Misión lo siguiera ejecutando mediante la adopción de

una postura proactiva y firme¹²³, para anticiparse a las amenazas contra la población civil, disuadirlas y responder a ellas¹²⁴ y para proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas¹²⁵.

El Consejo reiteró las tareas prioritarias que la MINUSMA tenía encomendadas y desarrolló algunos de sus elementos¹²⁶. Además, el Consejo definió, como nueva tarea prioritaria, el apoyo de la Misión al restablecimiento de la autoridad del Estado en el centro del país mediante la prestación de apoyo logístico y operacional a las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses¹²⁷.

En cuanto al Acuerdo de 2015, el Consejo especificó que el apoyo, la vigilancia y la supervisión del alto el fuego por parte de la Misión incluiría la aplicación continua de medidas de control de la circulación y el armamento de los grupos armados signatarios¹²⁸. El Consejo reorientó el apoyo operacional y logístico de la MINUSMA hacia el redespiegue de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses con esa prioridad al norte de Malí¹²⁹. En la resolución se especificó que la labor de la Misión en materia de desarme, desmovilización y reintegración de los grupos armados incluiría un programa de reducción de la violencia comunitaria¹³⁰. Las tareas de la Misión en apoyo de la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia establecidas en el Acuerdo se modificaron para incluir el apoyo a las actividades de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí, la labor de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación y el apoyo a los funcionarios del sistema judicial y de prisiones en el norte y el centro del país y a las autoridades provisionales asociadas, así como la prestación de apoyo a las instituciones judiciales de Malí¹³¹. Destacando la necesidad de que las elecciones de 2018 fueran inclusivas, libres, limpias, transparentes y creíbles y se llevaran a cabo en un entorno pacífico, el Consejo solicitó al Representante Especial del Secretario General para

¹¹⁷ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUSMA, véanse los suplementos anteriores (2012-2017).

¹¹⁸ Resolución [2423 \(2018\)](#), párr. 24.

¹¹⁹ *Ibid.*, trigésimo séptimo párrafo del preámbulo. Véase el informe del Secretario General sobre la situación en Malí de 6 de junio de 2018 ([S/2018/541](#)), que se basa en las conclusiones y recomendaciones del examen estratégico independiente. Véase también la parte I, secc. 14, “La situación en Malí”.

¹²⁰ Resolución [2423 \(2018\)](#), párr. 26.

¹²¹ *Ibid.*, párrs. 26 a 27.

¹²² *Ibid.*, párr. 32.

¹²³ *Ibid.*, párr. 33.

¹²⁴ *Ibid.*, párr. 34.

¹²⁵ *Ibid.*, párr. 35.

¹²⁶ *Ibid.*, párr. 38 a) y c) a f).

¹²⁷ *Ibid.*, párr. 38 b).

¹²⁸ *Ibid.*, párr. 38 a) ii).

¹²⁹ *Ibid.*

¹³⁰ *Ibid.*

¹³¹ *Ibid.*, párr. 38 a) iii). Véase también la carta de fecha 19 de enero de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo por el Secretario General ([S/2018/57](#)) Para obtener más información sobre la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí, véase la parte VI, secc. II, “Investigación de controversias y determinación de los hechos”.

Malí que interpusiera sus buenos oficios para apoyar la preparación, ejecución y conclusión de los ciclos electorales¹³².

El Consejo detalló el mandato de la MINUSMA de proteger a la población civil que se encontraba bajo amenaza de violencia física, señalando que esas tareas incluirían la información pública, la divulgación en la comunidad, el diálogo y la participación directa¹³³. El Consejo especificó que, si bien la MINUSMA debía seguir adoptando “medidas firmes y activas” para proteger a los civiles, las actividades de la Misión encaminadas a estabilizar los principales centros de población y otras zonas donde los civiles se encontraban en peligro, especialmente en el centro y el norte de Malí, también debían centrarse en la mitigación del riesgo para los civiles antes, durante y después de cualquier operación militar, así como en mejorar la alerta temprana y la documentación de la repercusión de los conflictos y la violencia en los civiles, y fortalecer la participación de las comunidades y los mecanismos de protección¹³⁴.

El Consejo también reiteró como “otras tareas” la labor que la MINUSMA llevaba a cabo para apoyar los proyectos de estabilización, la gestión de armas y municiones y la cooperación con el Comité de Sanciones y el Grupo de Expertos sobre Malí establecido en virtud de la resolución 2374 (2017)¹³⁵, y excluyó la tarea de apoyar la preservación cultural¹³⁶. El Consejo reiteró su solicitud a la MINUSMA de que mejorara la coordinación operacional, de planificación y de inteligencia entre sus componentes civil, militar y de policía, incluso mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación específicos dentro de la Misión¹³⁷. También se encomendó a la MINUSMA que, en coordinación con los asociados pertinentes, entre ellos la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, aumentara su conocimiento de las fuentes financieras de los conflictos en Malí y de su repercusión en el entorno de seguridad regional¹³⁸.

El Consejo reiteró su solicitud al Secretario General de que velara por que hubiera una cooperación

y una coordinación adecuadas y, cuando procediera, apoyo entre la MINUSMA, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, las fuerzas francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí, y solicitó además a la Misión que fortaleciera la comunicación con todos los interesados de Malí y las poblaciones locales, con el objetivo de aumentar la conciencia y la comprensión de la naturaleza, el impacto y las particularidades del mandato y las actividades de la Misión¹³⁹. Con respecto a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, se pidió a la Misión que velara por que cualquier apoyo que prestara se ajustara estrictamente a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización¹⁴⁰. El Consejo también instó a la Misión y al Gobierno a que redoblaran sus esfuerzos para asegurar la aplicación del memorando de entendimiento sobre el apoyo al redespigamiento de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses¹⁴¹. Por último, al tiempo que tomó nota del informe titulado “Improving Security of United Nations Peacekeepers”, el Consejo acogió con beneplácito el plan de acción elaborado por la MINUSMA para mejorar la seguridad de su personal y alentó a que se siguiera aplicando con rapidez¹⁴².

En la resolución 2432 (2018), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo reiteró la tarea de la MINUSMA de prestar asistencia al Comité y al Grupo de Expertos sobre Malí establecido en virtud de la resolución 2374 (2017)¹⁴³.

El Consejo no hizo ningún cambio en la configuración de la MINUSMA durante el período sobre el que se informa¹⁴⁴.

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

La Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) fue establecida por el

¹³² Resolución 2423 (2018), párrs. 19 y 22.

¹³³ *Ibid.*, párr. 38 d) i).

¹³⁴ *Ibid.*, párr. 38 d) (ii).

¹³⁵ *Ibid.*, párr. 39 a) a c). Para obtener más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí, véase la parte IX, secc. I, y la parte VII, secc. III.

¹³⁶ Resolución 2364 (2017), párr. 22 c).

¹³⁷ Resolución 2423 (2018), párr. 28.

¹³⁸ *Ibid.*, párr. 31.

¹³⁹ *Ibid.*, párr. 41.

¹⁴⁰ *Ibid.*, párr. 52.

¹⁴¹ *Ibid.*, párr. 46.

¹⁴² *Ibid.*, párr. 59.

¹⁴³ Resolución 2432 (2018), párr. 3.

¹⁴⁴ Para obtener más información sobre la composición de la MINUSMA antes del período que se examina, véanse los suplementos anteriores (2012-2017).

Consejo de Seguridad el 10 de abril de 2014 en la resolución 2149 (2014), con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Se autorizó a la MINUSCA a adoptar todas las medidas necesarias para, entre otras cosas, proteger a los civiles y al personal y los bienes de las Naciones Unidas; prestar apoyo a la aplicación del proceso de transición; facilitar el suministro de asistencia humanitaria; promover y proteger los derechos humanos; respaldar la justicia y el estado de derecho; y ayudar a aplicar estrategias de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación¹⁴⁵.

En 2018, el Consejo aprobó las resoluciones 2429 (2018), de 13 de julio de 2018, 2446 (2018), de 15 de noviembre de 2018, y 2448 (2018), de 13 de diciembre de 2018, relativas a la MINUSCA. En la resolución 2429 (2018), el Consejo reiteró su solicitud de que se mantuviera una estrecha coordinación entre las misiones de la región, a saber, la MINUSCA, la UNAMID, la UNISFA, la UNMISS y la UNSMIL¹⁴⁶. Asimismo, el Consejo autorizó una prórroga técnica de un mes del mandato de la Misión en la resolución 2446 (2018)¹⁴⁷ y posteriormente lo prorrogó por un período de 11 meses, hasta el 15 de noviembre de 2019, en la resolución 2448 (2018)¹⁴⁸.

En su resolución 2448 (2018), el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana (S/2018/922), que se basaba en las conclusiones y recomendaciones del examen estratégico independiente de la MINUSCA realizado entre junio y septiembre de 2018¹⁴⁹ y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, reiteró que el objetivo estratégico de la Misión era apoyar la creación de condiciones políticas, de seguridad e institucionales que propiciaran una reducción sostenible de la presencia de grupos armados mediante

un enfoque integral y una postura proactiva y enérgica¹⁵⁰. El Consejo recordó además que el mandato de la MINUSCA debía ejecutarse basándose en las tareas prioritarias y de manera gradual¹⁵¹, y volvió a autorizar a la Misión a utilizar todos los medios necesarios para llevar a cabo su mandato¹⁵².

El Consejo reiteró las “tareas prioritarias” existentes de la Misión, a saber, la protección de los civiles, la interposición de buenos oficios y la prestación de apoyo al proceso de paz, la creación de un entorno seguro para la prestación de asistencia humanitaria y la protección del personal y los bienes de las Naciones Unidas, e hizo varias modificaciones en ese marco¹⁵³. Como parte de su tarea de prever y prevenir las amenazas contra la población civil y responder a ellas con eficacia, mediante un enfoque global, se solicitó a la Misión que mejorara su interacción con la población civil, fortaleciera su mecanismo de alerta temprana, intensificara sus esfuerzos por vigilar y documentar los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario y reforzara la participación y el empoderamiento de las comunidades locales¹⁵⁴. Se solicitó además a la MINUSCA que mitigara el riesgo para los civiles en las operaciones militares o policiales y que colaborara con las autoridades de la República Centroafricana para detectar y denunciar las amenazas y los ataques contra civiles, aplicar los planes de prevención y respuesta existentes y reforzar la cooperación civil-militar, incluida la planificación conjunta¹⁵⁵. Reiterando que la Misión debía aplicar plenamente su nueva estrategia de protección de los civiles aprobada en abril de 2018, el Consejo también encomendó a la MINUSCA que elaborara una estrategia integral de protección de los civiles en la que participaran las autoridades nacionales y el equipo de las Naciones Unidas en el país “en consonancia con su estrategia política”¹⁵⁶.

La MINUSCA recibió el mandato de reforzar su papel en el proceso de paz mediante su participación en la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación y la participación del Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana en el Panel de Facilitadores de la Iniciativa Africana, así como de fortalecer su capacidad de convocatoria y coordinación del apoyo internacional a la Iniciativa

¹⁴⁵ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUSCA, véanse los suplementos anteriores (2014-2017).

¹⁴⁶ Resolución 2429 (2018), párr. 28.

¹⁴⁷ Resolución 2446 (2018), párr. 1.

¹⁴⁸ Resolución 2448 (2018), párr. 34. China y la Federación de Rusia se abstuvieron en la votación sobre la resolución. En sus declaraciones después de la votación, la Federación de Rusia expresó su preocupación por el modo en que se habían desarrollado los procesos de negociación del proyecto de resolución; por su parte, China subrayó que las iniciativas emprendidas por las partes pertinentes de la comunidad internacional en pro de la paz en la República Centroafricana debían ser reconocidas (S/PV.8422, págs. 4 a 6 (Federación de Rusia) y pág. 6 (China)). Véase también la parte I, secc. 7, “La situación en la República Centroafricana”.

¹⁴⁹ Resolución 2448 (2018), trigésimo cuarto párrafo del preámbulo.

¹⁵⁰ *Ibid.*, párr. 36.

¹⁵¹ *Ibid.*, párr. 37.

¹⁵² *Ibid.*, párr. 38.

¹⁵³ *Ibid.*, párr. 39.

¹⁵⁴ *Ibid.*, párr. 39 a) ii).

¹⁵⁵ *Ibid.*

¹⁵⁶ *Ibid.*, párr. 39 a) iv).

Africana¹⁵⁷. Además, se solicitó a la MINUSCA que colaborara con la Iniciativa Africana para asegurar que las estrategias políticas y de seguridad de la Misión promovieran un proceso de paz más coherente que vinculara las actividades de paz locales y nacionales con la labor que estaba realizando para hacer avanzar el desarme, la desmovilización y la reintegración, la reforma del sector de la seguridad, la lucha contra la impunidad y la restauración de la autoridad del Estado, y que los esfuerzos de la Iniciativa Africana tuvieran en cuenta los acontecimientos registrados en los ámbitos de la política, la seguridad, los derechos humanos, la situación humanitaria y la protección¹⁵⁸. Tomando nota de las elecciones presidenciales, legislativas y locales que se iban a celebrar en 2020 y 2021¹⁵⁹, el Consejo también encomendó a la MINUSCA que ofreciera sus buenos oficios y conocimientos técnicos en apoyo de un proceso electoral inclusivo y transparente como parte integral del proceso político¹⁶⁰. La asistencia de la Misión a las autoridades para garantizar un proceso de paz inclusivo se amplió, incluyendo a los jóvenes y a los desplazados internos y los refugiados¹⁶¹. El Consejo también especificó que la capacidad técnica especializada que la MINUSCA proporcionaba al Gobierno en su interacción con los países vecinos debía incluir la evaluación de las oportunidades de resolver las cuestiones de interés común y bilateral, con el fin de mejorar la previsión y la prevención de posibles riesgos para la estabilidad regional¹⁶².

El Consejo también reiteró las tareas pendientes de la Misión relacionadas con el apoyo a la ampliación de la autoridad del Estado; la reforma del sector de la seguridad; el desarme, la desmovilización, la reintegración y la repatriación; la promoción y protección de los derechos humanos; y el apoyo a la justicia nacional e internacional, la lucha contra la impunidad y el estado de derecho¹⁶³. Concretamente, el Consejo explicó en detalle la tarea de la MINUSCA de apoyar el despliegue de las fuerzas de seguridad, en particular mediante la prestación de una mejor planificación y asistencia técnica a las fuerzas militares y policiales nacionales¹⁶⁴ y un apoyo logístico limitado

para su redespiegue, de conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas, sin exacerbar los riesgos para la estabilización del país, la población civil, el proceso político, el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o la imparcialidad de la Misión¹⁶⁵. Con respecto a la tarea de la Misión de prestar asesoramiento estratégico y técnico a las autoridades de la República Centroafricana sobre la aplicación de la estrategia nacional de reforma del sector de la seguridad, se solicitó a la MINUSCA que se coordinara estrechamente con la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana y otros asociados internacionales, como los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Francia¹⁶⁶.

Reiterando el papel adicional de la MINUSCA en apoyo del Comité y del Grupo de Expertos establecido en la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana, el Consejo añadió que la Misión debería prestar apoyo al Grupo en la recopilación de información sobre los actos de incitación a la violencia, en particular por motivos étnicos o religiosos, que menoscabaran la paz, la estabilidad o la seguridad del país¹⁶⁷. Por último, el Consejo también reiteró las restantes tareas existentes de la MINUSCA relacionadas con el impacto ambiental de sus operaciones, la protección infantil, la incorporación de la perspectiva de género y la gestión de armas y municiones¹⁶⁸.

El Consejo también decidió mantener la configuración militar y policial existente de la MINUSCA¹⁶⁹.

¹⁵⁷ *Ibid.*, párr. 39 b) i).

¹⁵⁸ *Ibid.*, párr. 39 b) ii).

¹⁵⁹ *Ibid.*, decimocuarto párrafo del preámbulo.

¹⁶⁰ *Ibid.*, párr. 39 b) iv).

¹⁶¹ *Ibid.*, párr. 39 b) iii).

¹⁶² *Ibid.*, párr. 39 b) vi).

¹⁶³ *Ibid.*, párr. 40 a) a e).

¹⁶⁴ *Ibid.*, párr. 40 a) iv).

¹⁶⁵ *Ibid.*, párr. 40 a) v).

¹⁶⁶ *Ibid.*, párr. 40 b) i). Para obtener información sobre el mandato de la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana, véase la parte VIII, sección III.

¹⁶⁷ *Ibid.*, párr. 41 d). Para obtener más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana, véase la parte IX, secc. I.

¹⁶⁸ Resolución [2448 \(2018\)](#), párrs. 54 y 56 a 61.

¹⁶⁹ *Ibid.*, párr. 35. Para obtener más información sobre la composición de la MINUSCA antes del período que se examina, véanse los suplementos anteriores (2014-2017).

América

Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití

El Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, en la resolución 2350 (2017), de 13 de abril de 2017, tras el cierre de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití. Se encomendó a la MINUJUSTH el mandato de ayudar al Gobierno de Haití a fortalecer las instituciones del estado de derecho, prestar apoyo a la Policía Nacional de Haití y fomentar su desarrollo y participar en tareas de vigilancia, presentación de informes y análisis de la situación de los derechos humanos. Se autorizó a la Misión a utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato con el fin de apoyar a la Policía Nacional de Haití y proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física¹⁷⁰.

En 2018, el Consejo prorrogó, en la resolución 2410 (2018) de 10 de abril de 2018 y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el mandato del MINUJUSTH por un período de un año, hasta el 15 de abril de 2019¹⁷¹. La resolución fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones¹⁷².

El Consejo reiteró el mandato existente de la MINUJUSTH¹⁷³. También se renovó la autorización a la MINUJUSTH de utilizar todos los medios necesarios para cumplir su mandato con el fin de apoyar y modernizar a la Policía Nacional de Haití¹⁷⁴. Asimismo, el Consejo autorizó a la MINUJUSTH a proteger, dentro de sus posibilidades y zonas de despliegue, a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física, según fuera necesario¹⁷⁵.

El Consejo amplió los mandatos de la Misión en materia de derechos humanos y estado de derecho. Recalcando la importancia de que la Policía Nacional de Haití y el poder judicial respetaran los derechos humanos en cuanto elementos esenciales de la estabilidad en Haití, el Consejo exhortó a la MINUJUSTH a que proporcionara supervisión y apoyo a ese respecto¹⁷⁶. Además, el Consejo especificó que la función de buenos oficios del Representante Especial del Secretario General para Haití debía incluir una estrecha coordinación con el Gobierno para elaborar una estrategia política encaminada a hacer frente a los problemas políticos para avanzar hacia el estado de derecho y a crear un impulso para lograr un avance sistemático¹⁷⁷.

En cuanto a la configuración de la Misión, el Consejo decidió mantener siete unidades de policía constituidas y 295 agentes de policía no pertenecientes a unidades constituidas hasta el 15 de octubre de 2018, y reducir el componente de policía a cinco unidades constituidas entre esa fecha y el 15 de abril de 2019¹⁷⁸.

El Consejo acogió con beneplácito la estrategia de salida con puntos de referencia presentada por el Secretario General de conformidad con la resolución 2350 (2017)¹⁷⁹ y le solicitó que definiera fechas e indicadores concretos para alcanzar los puntos de referencia, con el objetivo de transferir las tareas al Gobierno, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, y que lo informara a ese respecto¹⁸⁰. El Consejo también solicitó al Secretario General que llevara a cabo una misión de evaluación estratégica en Haití a más tardar el 1 de febrero de 2019 y, sobre esa base, le presentara recomendaciones sobre la función de las Naciones Unidas en Haití, incluidas recomendaciones relativas a la reducción y la salida¹⁸¹. El Consejo afirmó su intención de considerar la posibilidad de retirar la MINUJUSTH y de realizar una transición hacia una presencia de las Naciones Unidas en Haití no relacionada con el mantenimiento de la paz que comenzaría no antes del 15 de octubre de 2019, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad sobre el terreno y la capacidad general de Haití para garantizar la estabilidad¹⁸².

¹⁷⁰ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUJUSTH, véanse *Repertorio, Suplemento 2016-2017*.

¹⁷¹ Resolución 2410 (2018), párr. 1.

¹⁷² China y la Federación de Rusia se abstuvieron en la votación sobre el proyecto de resolución. En las declaraciones que formularon después de la votación, China declaró que la MINUJUSTH debía centrarse en ayudar a Haití a hacer frente a los problemas relativos a la paz y la seguridad, en lugar de enfocarse en los derechos humanos, mientras que la Federación de Rusia cuestionó que para la aprobación del proyecto de resolución se hubiera invocado el Capítulo VII de la Carta (véase S/PV.8226, pág. 3 (Federación de Rusia) y pág. 4 (China)). Véase también la parte I, secc. 15, “La situación relativa a Haití”.

¹⁷³ Resolución 2410 (2018), párr. 1.

¹⁷⁴ *Ibid.*, párr. 14. Véase también la resolución 2350 (2017), párrs. 12 y 13.

¹⁷⁵ Resolución 2410 (2018), párr. 15.

¹⁷⁶ *Ibid.*, párr. 11.

¹⁷⁷ *Ibid.*, párr. 12.

¹⁷⁸ *Ibid.*, párr. 3.

¹⁷⁹ *Ibid.*, decimoquinto párrafo del preámbulo.

¹⁸⁰ *Ibid.*, párrs. 5 y 6.

¹⁸¹ *Ibid.*, párr. 9.

¹⁸² *Ibid.*, párr. 10.

Asia

Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán

El Consejo de Seguridad estableció el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP) en la resolución 47 (1948), de 21 de abril de 1948. El primer equipo de observadores militares, que finalmente constituyó el núcleo del UNMOGIP, fue desplegado en enero de 1949 en la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, creada en la resolución 39 (1948). Una vez que la labor de la Comisión finalizó, el Consejo decidió en la resolución 91 (1951) que el

UNMOGIP siguiera supervisando el alto el fuego en el estado de Jammu y Cachemira. Desde que las hostilidades volvieron a comenzar en 1971, la tarea del UNMOGIP ha consistido en vigilar la evolución de los acontecimientos en relación con la estricta observancia del alto el fuego de 17 de diciembre de 1971. En 2018, el Consejo no mantuvo ninguna deliberación sobre la UNMOGIP ni hizo ningún cambio en su composición o en su mandato, que siguió siendo de duración indefinida¹⁸³.

¹⁸³ Para obtener más información sobre la historia del mandato del UNMOGIP, véase *Repertorio, Suplemento 1946-1951* y los suplementos posteriores (1952-2017).

Europa

Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

El Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) en la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964. La UNFICYP recibió el mandato de hacer todo lo posible para evitar la reanudación de los enfrentamientos y contribuir a la restauración y mantenimiento del orden público y al restablecimiento de la normalidad¹⁸⁴.

En 2018, el Consejo aprobó las resoluciones 2398 (2018), de 30 de enero de 2018, y 2430 (2018), de 26 de julio de 2018, relativas a la UNFICYP. Con arreglo a la práctica anterior, el Consejo prorrogó el mandato de la misión en dos ocasiones, por un período de seis meses cada vez, la segunda de ellas hasta el 31 de enero de 2019¹⁸⁵.

El Consejo no modificó el mandato de la UNFICYP durante el período que se examina. En su resolución 2398 (2018), el Consejo acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre el examen estratégico de la UNFICYP (S/2017/1008) y

respaldó la aplicación de sus recomendaciones¹⁸⁶. Por consiguiente, el Consejo expresó apoyo a la necesidad de mejorar la capacidad de la Misión para estar en contacto y colaborar con las partes en todos los componentes, incluidos los contactos entre personas, a fin de mantener la estabilidad y la calma y, de ese modo, contribuir de manera efectiva a que hubiera unas condiciones propicias para avanzar en un proceso de solución¹⁸⁷.

El Consejo también hizo suya la recomendación del Secretario General de reducir la dotación real de la misión de 888 a 802 efectivos militares, manteniendo al mismo tiempo una dotación autorizada de 860 efectivos¹⁸⁸. En su resolución 2430 (2018), el Consejo solicitó al Secretario General que aumentara el número de mujeres en la UNFICYP y que garantizara la participación efectiva de las mujeres en todos los aspectos de las operaciones¹⁸⁹.

Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 10 de junio de 1999, en

¹⁸⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNFICYP, véanse los suplementos anteriores (1964-2017).

¹⁸⁵ Resoluciones 2398 (2018), párr. 9, y 2430 (2018), párr. 11. Véase también la parte I, secc. 19, “La situación en Chipre”.

¹⁸⁶ Resolución 2398 (2018), párr. 10. Véase también S/2017/1008, párr. 57.

¹⁸⁷ Resolución 2398 (2018), párr. 11.

¹⁸⁸ *Ibid.*, párr. 10. Véase también S/2017/1008, párr. 51.

¹⁸⁹ Resolución 2430 (2018), párr. 12.

la resolución [1244 \(1999\)](#), en virtud del Capítulo VII de la Carta. El Consejo encomendó a la UNMIK el mandato de llevar a cabo una serie de tareas, entre ellas promover el establecimiento de una autonomía y un autogobierno sustanciales en Kosovo, cumplir funciones administrativas civiles básicas y organizar y supervisar el desarrollo de instituciones provisionales para el autogobierno democrático y autónomo¹⁹⁰. En

¹⁹⁰ Para obtener más información sobre la historia del

2018, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa a la UNMIK ni hizo ningún cambio en su composición o en su mandato, que siguió siendo de duración indefinida¹⁹¹.

mandato de la UNMIK, véanse los suplementos anteriores (1996-2017).

¹⁹¹ Véase la parte I, secc. 20 B, “Resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#)”.

Oriente Medio

Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua

El Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) fue establecido por el Consejo el 29 de mayo de 1948 en la resolución [50 \(1948\)](#) con objeto de ayudar al Mediador de las Naciones Unidas y a la Comisión de Tregua a vigilar la observancia de la tregua en Palestina tras el fin del conflicto árabe-israelí de 1948. Desde entonces, los observadores militares del ONUVT han permanecido en Oriente Medio y han seguido ayudando a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y cooperando con ellas para vigilar los alto el fuego y supervisar los acuerdos de armisticio¹⁹². En 2018, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa a la ONUVT ni hizo ningún cambio en su composición o en su mandato, que siguió siendo de duración indefinida.

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 31 de mayo de 1974 en la resolución [350 \(1974\)](#), tras el Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias, en los altos del Golán. Desde entonces, la FNUOS ha permanecido en la zona para mantener el alto el fuego entre Israel y la República Árabe Siria y supervisar la

¹⁹² Para obtener más información sobre la historia del mandato del ONUVT, véase *Repertorio, Suplemento 1946-1951* y los suplementos posteriores (1952-2017).

aplicación del Acuerdo y el respeto de las zonas de separación y limitación¹⁹³.

En 2018, el Consejo aprobó las resoluciones [2426 \(2018\)](#), de 29 de junio de 2018, y [2450 \(2018\)](#), de 21 de diciembre de 2018, relativas a la FNUOS. Con arreglo a la práctica anterior, el Consejo prorrogó el mandato de la misión en dos ocasiones, por un período de seis meses cada vez, la segunda de ellas hasta el 30 de junio de 2019¹⁹⁴. El Consejo no introdujo cambios en el mandato ni en la composición de la FNUOS durante el período que se examina.

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue establecida por el Consejo el 19 de marzo de 1978 en las resoluciones [425 \(1978\)](#) y [426 \(1978\)](#), con el fin de confirmar el retiro de las fuerzas israelíes del sur del Líbano, restaurar la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectiva en la zona¹⁹⁵.

En su resolución [2433 \(2018\)](#), de 30 de agosto de 2018, el Consejo prorrogó el mandato de la FPNUL por un período de un año, hasta el 31 de agosto de 2019¹⁹⁶. La resolución se aprobó en respuesta a la solicitud que figuraba en la carta de fecha 30 de julio de 2018 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario

¹⁹³ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la FNUOS, véanse los suplementos anteriores (1972-2017).

¹⁹⁴ Resoluciones [2426 \(2018\)](#), párr. 12, y [2450 \(2018\)](#), párr. 13.

¹⁹⁵ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la FPNUL, véanse los suplementos anteriores (1975-2017).

¹⁹⁶ Resolución [2433 \(2018\)](#), párr. 1.

General (S/2018/750) sobre la renovación del mandato de la misión¹⁹⁷.

El Consejo destacó la necesidad de mejorar la gestión de los recursos civiles de la misión, en particular promoviendo la cooperación con la Oficina de la Coordinadora Especial de las Naciones Unidas para el Líbano, con el objetivo de mejorar la eficacia y la eficiencia de ambas misiones. A ese respecto, el Consejo solicitó al Secretario General que formulara recomendaciones sobre esa cuestión antes del 31 de diciembre de 2018¹⁹⁸.

Si bien se reiteraron en los mismos términos que en resoluciones anteriores algunos aspectos básicos del mandato de la misión, como la vigilancia de la seguridad y las patrullas y el apoyo a las Fuerzas Armadas Libanesas, en la resolución también se incluyó texto nuevo en el que se solicitó a la FPNUL que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todos los aspectos de su mandato y que prestara asistencia a las autoridades libanesas para garantizar la participación, la implicación y la representación plenas y efectivas de las mujeres en todos los niveles de la adopción de

¹⁹⁷ *Ibid.*, tercer párrafo del preámbulo.

¹⁹⁸ *Ibid.*, párr. 12. Véase también S/2018/1182.

decisiones¹⁹⁹. El Consejo pidió además que la FPNUL mejorara la información que presentara sobre esa cuestión²⁰⁰.

El Consejo también pidió al Gobierno del Líbano que elaborara un plan de fortalecimiento de su capacidad naval, con el objetivo último de reducir el Equipo de Tareas Marítimo de la FPNUL y traspasar sus responsabilidades a las Fuerzas Armadas Libanesas. A ese respecto, el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara una evaluación con recomendaciones en un plazo de seis meses²⁰¹.

El Consejo alentó la intención del Gobierno del Líbano de desplegar un regimiento modelo y un buque patrullero en la zona de operaciones de la FPNUL a fin de promover la aplicación de la resolución 1701 (2006) y la autoridad del Estado libanés, y exhortó a las Fuerzas Armadas Libanesas y a la FPNUL a que fortalecieran la coordinación de sus acciones²⁰².

La composición de la FPNUL no se modificó durante el período que se examina.

¹⁹⁹ Resolución 2433 (2018), párrs. 2, 5, 13 y 21.

²⁰⁰ *Ibid.*, párr. 24.

²⁰¹ *Ibid.*, párr. 7.

²⁰² *Ibid.*, párr. 8.

II. Misiones políticas especiales

Nota

La sección II se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad durante el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de misiones políticas especiales²⁰³, así como los cambios efectuados en sus mandatos²⁰⁴.

²⁰³ Las misiones políticas especiales que se describen en esta parte abarcan las oficinas regionales y las oficinas de apoyo a procesos políticos. En otras partes del presente suplemento se tratan otros tipos de misiones políticas especiales, como los enviados especiales y personales, los asesores o representantes del Secretario General, los equipos, grupos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, y otras entidades y mecanismos.

²⁰⁴ Para obtener información sobre los enviados, asesores y representantes del Secretario General cuyos mandatos están relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales, y que no sean los nombrados jefes de las misiones políticas o de mantenimiento o consolidación de la paz, véase la parte IX, secc. VI.

Síntesis de las misiones políticas especiales en 2018

Durante el período que se examina, el Consejo supervisó diez misiones políticas especiales: cinco en África, una en América, dos en Asia y dos en Oriente Medio. Su tamaño variaba desde las misiones relativamente pequeñas, como el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central, hasta las misiones de asistencia de mayor envergadura desplegadas en condiciones de seguridad sumamente complejas e inestables, como la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI).

Misiones políticas especiales nuevas y terminaciones y prórrogas de mandatos

Durante el período que se examina, el Consejo no estableció ninguna misión política especial nueva ni puso fin a los mandatos de ninguna misión política

especial existente. El Consejo prorrogó los mandatos de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS), la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA), la UNSMIL, la UNSOM, la UNAMA y la UNAMI. La Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) se estableció inicialmente en 2016 por un período de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2019, mientras que los mandatos del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central y la Oficina de la Coordinadora Especial de las Naciones Unidas para el Líbano siguieron siendo de duración indefinida.

Mandatos de las misiones políticas especiales

En 2018, el Consejo acogió con beneplácito las conclusiones y recomendaciones de dos exámenes estratégicos realizados en 2017 en relación con la UNAMA y la UNAMI, este último realizado por expertos independientes ajenos a las Naciones Unidas²⁰⁵. El Consejo también solicitó al Secretario General que realizara una evaluación de la UNIOGBIS, incluidas opciones para una posible reconfiguración de la presencia de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau, y un examen estratégico de la UNOCA en el que se presentaran recomendaciones acerca de los aspectos mejorables, incluida la coherencia de las actividades de las Naciones Unidas en la subregión²⁰⁶.

Para la mayor parte de las misiones políticas especiales, el Consejo dio prioridad a las tareas de los mandatos relacionadas con la prestación de buenos oficios y de apoyo a la mediación para la aplicación de los acuerdos de paz, el diálogo político inclusivo y la reconciliación nacional, la promoción y el apoyo al desarrollo de la capacidad para la buena gobernanza y el fortalecimiento de las instituciones nacionales, el apoyo a las transiciones políticas conformadas por elecciones y procesos de revisión constitucional, y la resolución de las crisis políticas e institucionales conexas, así como la vigilancia y denuncia de violaciones y abusos de los derechos humanos y la prestación de apoyo al desarrollo de la capacidad al respecto. Las oficinas regionales, como la UNOCA y la UNOWAS, siguieron prestando apoyo al fortalecimiento de las capacidades subregionales en materia de prevención de conflictos, alerta temprana y

cuestiones relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, así como abordando las amenazas transfronterizas y transnacionales a la seguridad, como el terrorismo y la protección marítima. Las misiones políticas de mayor envergadura, como la UNSOM, la UNAMI y la UNAMA, siguieron coordinando las actividades internacionales de carácter humanitario y de desarrollo de la capacidad en los países en que estaban desplegadas.

Durante el período que se examina, el Consejo modificó los mandatos de siete de las diez misiones políticas especiales, a saber, la UNIOGBIS, la UNOCA, la UNSMIL, la UNSOM, la UNOWAS, la UNAMA y la UNAMI. Al introducir cambios en esos mandatos, el Consejo hizo especial hincapié en asegurar que las misiones tuvieran plenamente en cuenta las consideraciones de género en todas sus actividades. Por ejemplo, con respecto al mandato de la UNOCA, el Consejo pidió a la Oficina que prestara la debida atención a los derechos humanos y a la perspectiva de género en el desempeño de su función de buenos oficios, mientras que a la UNAMI se le encomendó que abordara la incorporación de la perspectiva de género como una cuestión transversal²⁰⁷. Se solicitó a la UNAMA y a la UNAMI que ayudaran a los Gobiernos del Afganistán y del Iraq a garantizar la inclusión y la participación política de las mujeres a todos los niveles²⁰⁸. De modo análogo, el Consejo pidió a la UNSMIL que ayudara al Gobierno de Libia a proteger a las mujeres y las niñas de la violencia sexual y por razón de género, y acogió con beneplácito la labor realizada por la UNOWAS en pro de la participación sistemática de la mujer en iniciativas de lucha contra el terrorismo y de prevención del extremismo violento²⁰⁹.

En el contexto de las demoras en la aplicación de los acuerdos políticos y las elecciones previstas en Guinea-Bissau y Libia, el Consejo fortaleció los mandatos políticos de la UNIOGBIS y la UNSMIL. Concretamente, el Consejo solicitó a la UNIOGBIS que interpusiera sus buenos oficios y empleara el apoyo político del Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau con el fin de apoyar la plena aplicación del Acuerdo de Conakry sobre la Aplicación de la Hoja de Ruta de la

²⁰⁵ En relación con la UNAMA, resolución 2405 (2018), párr. 3; y, en relación con la UNAMI, resolución 2421 (2018), párr. 5.

²⁰⁶ En relación con la UNIOGBIS, resolución 2404 (2018), párr. 28; y, en relación con la UNOCA, S/PRST/2018/17, quinto párrafo.

²⁰⁷ En relación con la UNOCA, S/2018/789, anexo, objetivos 1 y 2; y, en relación con la UNAMI, resolución 2421 (2018), párr. 2 e)

²⁰⁸ En relación con la UNAMA, resolución 2405 (2018), párr. 39; y, en relación con la UNAMI, resolución 2421 (2018), párr. 2 e).

²⁰⁹ En relación con la UNSMIL, resolución 2434 (2018), párr. 4; y, en relación con la UNOWAS, S/PRST/2018/16, 12º párrafo.

Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau, de 2016, y los procesos electoral y de revisión constitucional; por su parte, solicitó a la UNSMIL que ejerciera sus buenos oficios en apoyo de un proceso político inclusivo y un diálogo en materia económica y de seguridad en el marco del Acuerdo Político Libio y el Plan de Acción de las Naciones Unidas para Libia²¹⁰.

Sobre la base de sus mandatos vigentes de vigilar, analizar y ayudar a solucionar una amplia gama de asuntos transfronterizos y transnacionales, el Consejo encomendó además a la UNOCA y la UNOWAS que apoyaran los esfuerzos para hacer frente a las repercusiones de las nuevas amenazas a la seguridad, como la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras, los problemas relacionados con la trashumancia y los conflictos entre agricultores y ganaderos, y la dimensión regional de las crisis de seguridad²¹¹. Además, reconociendo los efectos

adversos del cambio climático y ecológico y de los desastres naturales, entre otros factores, en la estabilidad de África Central, África Occidental y el Sahel, el Consejo solicitó a la UNOCA y a la ONUVS que incorporaran esa información en sus actividades²¹².

En los cuadros 4 y 5 se presenta una sinopsis de los mandatos de las misiones políticas especiales en 2018, en la que se muestra la gama de tareas encomendadas por el Consejo. Los mandatos que figuran en los cuadros incluyen: a) las tareas encomendadas por el Consejo en las decisiones adoptadas durante el período sobre el que se informa; b) las tareas encomendadas en períodos anteriores y reiteradas específicamente por el Consejo durante el período que se examina; y c) las tareas de las misiones con mandatos plurianuales o de duración indefinida aprobados en períodos anteriores. Los cuadros se presentan únicamente a título informativo y no reflejan ninguna posición u opinión del Consejo con respecto a la situación de los mandatos de las misiones sobre el terreno en cuestión.

²¹⁰ En relación con la UNIOGBIS, resolución 2404 (2018), párr. 3 a) a c); y, en relación con la UNSMIL, resolución 2434 (2018), párr. 1 i) y ii).

²¹¹ En relación con la UNOCA, S/2018/789, anexo, objetivo 2 a); y, en relación con la UNOWAS, S/PRST/2018/16, 13^{er} párrafo.

²¹² En relación con la UNOCA, S/PRST/2018/17, noveno párrafo; y, en relación con la UNOWAS, S/PRST/2018/16, 19^o párrafo.

Cuadro 4
Mandatos de las misiones políticas especiales, 2018: África

Mandato	UNIOGBIS	UNOCA	UNSMIL	UNSOM	UNOWAS
Capítulo VII					
Coordinación civil-militar					
Desmilitarización y gestión de armas		X	X	X	
Asistencia electoral	X	X	X	X	X
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados	X	X	X	X	X
Apoyo humanitario			X		X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X
Protección marítima		X		X	X
Proceso político	X	X	X	X	X
Información pública					X
Estado de derecho/asuntos judiciales	X			X	X
Reforma del sector de la seguridad		X		X	X
Apoyo al personal de policía				X	
Apoyo a los regímenes de sanciones			X		

**Parte X. Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad:
operaciones de mantenimiento de la paz
y misiones políticas especiales**

<i>Mandato</i>	<i>UNIOGBIS</i>	<i>UNOCA</i>	<i>UNSMIL</i>	<i>UNSOM</i>	<i>UNOWAS</i>
Apoyo a las instituciones del Estado	X		X	X	X

Abreviaciones: UNIOGBIS, Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau; UNOCA, Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central; UNOWAS, Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel; UNSMIL, Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia; UNSOM, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia.

Cuadro 5

Mandatos de las misiones políticas especiales, 2018: América, Asia y Oriente Medio

<i>Mandato</i>	<i>Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia</i>	<i>UNAMA</i>	<i>CRNUDPAC</i>	<i>UNAMI</i>	<i>OCENUL</i>
Capítulo VII					
Supervisión del alto el fuego	X				
Coordinación civil-militar		X			
Desmilitarización y gestión de armas	X			X	
Asistencia electoral		X		X	
Derechos humanos; las mujeres y la paz y la seguridad; los niños y los conflictos armados		X		X	
Apoyo humanitario		X		X	
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X
Proceso político	X	X	X	X	X
Protección de los civiles		X			
Información pública					
Estado de derecho/asuntos judiciales		X		X	
Reforma del sector de la seguridad				X	
Apoyo a los regímenes de sanciones					
Apoyo a las instituciones del Estado		X		X	

Abreviaciones: CRNUDPAC, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central; OCENUL, Oficina de la Coordinadora Especial de las Naciones Unidas para el Líbano; UNAMA, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán; UNAMI, Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq.

África

Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau

El Consejo creó la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau en su resolución [1876 \(2009\)](#), de 26 de junio de 2009, para suceder a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau. Se le encomendaron, entre

otras, las siguientes tareas: contribuir a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, fortalecer las capacidades de las instituciones nacionales para el mantenimiento del orden constitucional, la seguridad pública y el pleno respeto del estado de derecho, apoyar un proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional, proporcionar apoyo estratégico y técnico para la reforma del sector de la seguridad, emprender actividades de promoción, protección y vigilancia de

los derechos humanos, y mejorar la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales²¹³.

En 2018, de conformidad con la práctica anterior, el Consejo prorrogó en la resolución [2404 \(2018\)](#), de 28 de febrero de 2018, el mandato de la UNIOGBIS por 12 meses, hasta el 28 de febrero de 2019²¹⁴. El Consejo redefinió las prioridades de la UNIOGBIS en el contexto de la prolongada crisis política e institucional de Guinea-Bissau, los retrasos en la aplicación del Acuerdo de Conakry de 2016 sobre la Aplicación de la Hoja de Ruta de la CEDEAO para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau, la celebración de elecciones legislativas y presidenciales en 2018 y 2019 y el proceso de revisión constitucional²¹⁵. Además de mantener las prioridades previstas en la resolución [2343 \(2017\)](#)²¹⁶, se solicitó a la Oficina que apoyara el proceso electoral y la plena aplicación del Acuerdo de Conakry mediante la interposición de buenos oficios, a fin de garantizar unas elecciones legislativas inclusivas, libres y creíbles en 2018²¹⁷.

Además de las esferas prioritarias y con miras a las próximas elecciones, el Consejo solicitó a la UNIOGBIS y al Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau que ayudaran al Gobierno, en estrecha cooperación con la Comisión de Consolidación de la Paz, a movilizar, armonizar y coordinar la asistencia internacional de la Unión Africana, la CEDEAO, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y la Unión Europea²¹⁸. El Consejo reiteró las demás tareas de la Oficina relacionadas con el fortalecimiento de las instituciones democráticas y la capacidad de los órganos del Estado, la asistencia a las autoridades nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos, la prestación de asesoramiento y apoyo en la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada, la incorporación de una perspectiva de género en la consolidación de la paz y el apoyo a la celebración oportuna de elecciones y el fortalecimiento de la democracia y la buena gobernanza²¹⁹.

No obstante, en la resolución no se reiteró el texto relativo al asesoramiento y apoyo estratégico y

técnico de la Oficina a las autoridades nacionales en relación con la reforma del sector de la seguridad nacional, las estrategias del estado de derecho y el desarrollo de los sistemas de justicia civil y militar²²⁰.

Por último, el Consejo solicitó al Secretario General que presentara una evaluación de la UNIOGBIS en un plazo de nueve meses, en la que se incluyeran opciones para una posible reconfiguración de la presencia de las Naciones Unidas en el país y una reorganización de las tareas²²¹.

Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central

La Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) se estableció mediante un canje de cartas de fechas 11 de diciembre de 2009 y 30 de agosto de 2010 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo²²². Las funciones de la UNOCA eran, entre otras: cooperar con la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y otros asociados regionales en la promoción de la paz y la estabilidad en toda la subregión, interponer buenos oficios en las esferas de la prevención de conflictos y la consolidación de la paz, fortalecer la capacidad del Departamento de Asuntos Políticos de asesorar al Secretario General sobre cuestiones de paz y seguridad en la región, promover una estrategia subregional integrada y facilitar la coordinación y el intercambio de información entre las organizaciones de las Naciones Unidas y los asociados de la subregión, e informar a la Sede sobre los acontecimientos de importancia subregional²²³.

En 2018, el Consejo emitió dos declaraciones de la Presidencia sobre la UNOCA, el 30 de enero y el 10 de agosto de 2018²²⁴. El Consejo también prorrogó el mandato de la UNOCA por un período de tres años, hasta el 31 de agosto de 2021, mediante un canje de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del

²¹³ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNIOGBIS, véanse los suplementos anteriores (2008-2017).

²¹⁴ Resolución [2404 \(2018\)](#), párr. 1.

²¹⁵ Véase la parte I, secc. 8, “La situación en Guinea-Bissau”.

²¹⁶ Resolución [2343 \(2017\)](#), párr. 2.

²¹⁷ Resolución [2404 \(2018\)](#), párr. 3 a) y b).

²¹⁸ *Ibid.*, párr. 4 e).

²¹⁹ *Ibid.*, párrs. 4 a) a d) y 8.

²²⁰ Véase la resolución [2343 \(2017\)](#), párr. 2 c).

²²¹ Resolución [2404 \(2018\)](#), párr. 28. Véase el informe especial del Secretario General sobre la evaluación estratégica de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, de fecha 6 de diciembre de 2018 ([S/2018/1086](#)).

²²² [S/2009/697](#) y [S/2010/457](#).

²²³ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNOCA, véanse los suplementos anteriores (2008-2017).

²²⁴ [S/PRST/2018/3](#) y [S/PRST/2018/17](#). Véase la parte I, secc. 9, “Región de África Central”.

Consejo de fechas 24 y 28 de agosto de 2018, respectivamente²²⁵.

El Consejo modificó el mandato de la UNOCA durante el período que se examina. En la declaración de la Presidencia de 10 de agosto de 2018, el Consejo, si bien acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre la situación en África Central y las actividades de la UNOCA (S/2018/521), que incluía recomendaciones sobre la prórroga del mandato de la UNOCA²²⁶, señaló que entre las prioridades de la Oficina figurarían las siguientes: interponer buenos oficios en nombre del Secretario General; prestar asistencia a los países de la subregión a consolidar la paz y resolver las tensiones electorales surgidas en el período 2015-2018 y ayudar a los países que atravesaran crisis institucionales relacionadas con los procesos electorales; colaborar con la CEEAC y sus Estados miembros a fin de sentar las bases para la prevención estructural de la violencia relacionada con las elecciones; aumentar la capacidad de la secretaría de la CEEAC en materia de prevención de conflictos, alerta temprana, cuestiones relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, mediación y otras esferas; y colaborar con la UNOWAS para abordar cuestiones transregionales como la protección marítima en el golfo de Guinea, los conflictos entre agricultores y ganaderos y la lucha contra Boko Haram²²⁷. El Consejo alentó a la UNOCA a que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en sus actividades y siguiera prestando apoyo a la CEEAC para que aprobara y ejecutara el plan de acción regional para aplicar la resolución 1325 (2000)²²⁸. Reconociendo los efectos adversos que factores como el cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales tenían para la estabilidad de la región de África Central, el Consejo destacó la necesidad de que los Gobiernos y las Naciones Unidas adoptaran estrategias a largo plazo, basadas en evaluaciones de los riesgos, a fin de apoyar la estabilización y aumentar la resiliencia, y solicitó que la UNOCA tuviera en cuenta ese tipo de información en sus actividades²²⁹.

En un canje de cartas de fechas 24 y 28 de agosto de 2018, el Consejo reiteró los cuatro objetivos existentes de la UNOCA, definidos en 2015²³⁰, e introdujo otras modificaciones con respecto a su

mandato, encomendándole tareas como realizar el seguimiento de los acontecimientos políticos en África Central, interponer buenos oficios y aumentar la capacidad subregional de prevención de conflictos y mediación; ayudar a la labor de las Naciones Unidas en la subregión, así como de las iniciativas regionales y subregionales en materia de paz y seguridad; reforzar la coherencia y la coordinación de la labor de las Naciones Unidas en la subregión en materia de paz y seguridad; y asesorar al Secretario General y a las entidades de las Naciones Unidas que trabajaban en la región sobre acontecimientos importantes ocurridos en África Central²³¹.

En ese marco, el Consejo pidió a la UNOCA que prestara la debida atención a los derechos humanos y a la perspectiva de género al interponer buenos oficios y dar apoyo a las iniciativas regionales y subregionales y de las Naciones Unidas²³². Además, como parte de este último objetivo, el Consejo especificó que la UNOCA debería promover y apoyar los esfuerzos por hacer frente a los efectos de las nuevas amenazas a la seguridad, entre ellas, Boko Haram, la falta de protección marítima en el Golfo de Guinea, la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras y otras amenazas transfronterizas, como las cuestiones relacionadas con la trashumancia, y también la dimensión regional de las crisis de seguridad en algunos Estados de la subregión²³³. También se encomendó a la Oficina que apoyara la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación, dirigida por la Unión Africana²³⁴.

Durante el período que se examina, el Consejo destacó la importancia de la cooperación entre la UNOCA y las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas en la región. A ese respecto, el Consejo alentó a que se siguiera cooperando, se establecieran prioridades mutuas y se dividieran claramente las tareas entre la UNOCA y la UNOWAS, la MINUSCA, la MONUSCO, el Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos y el Enviado Especial del Secretario General para Burundi²³⁵. El Consejo acogió con beneplácito el apoyo prestado por la UNOCA y la UNOWAS a la elaboración de una estrategia conjunta para abordar las

²²⁵ S/2018/789 y S/2018/790.

²²⁶ S/PRST/2018/17, quinto párrafo. Véase S/2018/521, párrs. 77 a 79 y 91.

²²⁷ S/PRST/2018/17, sexto párrafo.

²²⁸ *Ibid.*, octavo párrafo.

²²⁹ *Ibid.*, noveno párrafo.

²³⁰ Véase S/2015/554, anexo.

²³¹ S/2018/789, anexo, objetivos 1 a 4.

²³² *Ibid.*, objetivos 1 y 2.

²³³ *Ibid.*, objetivo 2 a).

²³⁴ *Ibid.*, objetivo 2 b).

²³⁵ S/PRST/2018/17, séptimo párrafo. Véase también S/PRST/2018/3, 23^{er} párrafo.

causas profundas de la crisis en la cuenca del lago Chad²³⁶.

Por último, en la declaración de la Presidencia de 10 de agosto de 2018, el Consejo solicitó al Secretario General que llevara a cabo un examen estratégico del alcance del mandato y las actividades de la UNOCA y que le presentara recomendaciones, a más tardar el 1 de agosto de 2019, sobre los aspectos mejorables, incluida la coherencia de las actividades de las Naciones Unidas en los países bajo el mandato de la Oficina y las prioridades nuevas o reajustadas²³⁷.

Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia

En su resolución 2009 (2011), de 16 de septiembre de 2011, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) con el mandato de prestar apoyo a los esfuerzos nacionales libios por restaurar la seguridad y el orden públicos y promover el estado de derecho, entablar un diálogo político inclusivo, propiciar la reconciliación nacional, afianzar la autoridad del Estado, promover y proteger los derechos humanos y apoyar la justicia de transición, poner en marcha la recuperación económica y coordinar el apoyo internacional²³⁸.

En 2018, el Consejo aprobó las resoluciones 2429 (2018), de 13 de julio de 2018, 2434 (2018), de 13 de septiembre de 2018, y 2441 (2018), de 5 de noviembre de 2018, relativas a la UNSMIL. En 2018, el Consejo prorrogó el mandato de la UNSMIL en una ocasión, por un período de un año, hasta el 15 de septiembre de 2019²³⁹.

En su resolución 2434 (2018), el Consejo reiteró su firme apoyo a los esfuerzos que estaban realizando la UNSMIL y el Representante Especial del Secretario General para Libia y reiteró su apoyo al Plan de Acción de las Naciones Unidas para Libia y al Acuerdo Político Libio²⁴⁰. En ese contexto, el Consejo amplió y desarrolló el mandato existente de la UNSMIL, definido en la resolución 2376 (2017)²⁴¹. Concretamente, el Consejo decidió que la UNSMIL

ejerciera la mediación y los buenos oficios en apoyo de un proceso político inclusivo y un diálogo en materia económica y de seguridad en el marco del Acuerdo Político Libio y el Plan de Acción de las Naciones Unidas para Libia; la continuación de la aplicación del Acuerdo; la consolidación de los planes económicos y de gobernanza y seguridad del Gobierno de Consenso Nacional, en particular el apoyo para lograr la reforma económica en colaboración con las instituciones financieras internacionales; y las etapas posteriores del proceso de transición de Libia, en particular el proceso constitucional y la organización de elecciones²⁴².

Además de esas tareas, el Consejo reiteró, dentro de las limitaciones operacionales y de seguridad, las siguientes tareas de la Misión: el apoyo a las instituciones fundamentales de Libia; el apoyo, cuando se le solicitara, para la prestación de servicios esenciales y el suministro de asistencia humanitaria; la vigilancia de la situación de los derechos humanos; el apoyo para asegurar las armas y material conexo no controlados y combatir su proliferación; y la coordinación de la asistencia internacional y la prestación de asesoramiento y asistencia al Gobierno de Consenso Nacional en sus esfuerzos para estabilizar zonas que hubieran salido del conflicto, incluidas las liberadas del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL, también conocido como Dáesh)²⁴³.

Además, al tiempo que reiteró su solicitud a la Misión de que tuviera plenamente en cuenta una perspectiva de género en todo su mandato y que prestara asistencia al Gobierno para garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres en los procesos políticos, el Consejo también encomendó a la Misión que ayudara al Gobierno a proteger a las mujeres y las niñas frente a la violencia sexual y por razón de género, de conformidad con la resolución 1325 (2000)²⁴⁴. El Consejo acogió con satisfacción los avances de la UNSMIL en el restablecimiento de una presencia en Trípoli y sus planes para hacer otro tanto en Bengasi y otras partes de Libia mediante un regreso gradual, a medida en que las condiciones de seguridad lo permitieran²⁴⁵. El Consejo solicitó al Secretario General que reevaluara una serie de objetivos detallados para la ejecución de las tareas encomendadas a la UNSMIL, prestara especial atención a las medidas necesarias para establecer la base constitucional de las elecciones y para impulsar el proceso político desde la trayectoria que tenía en ese momento, y comunicara los progresos realizados en

²³⁶ S/PRST/2018/17, 13^{er} párrafo.

²³⁷ *Ibid.*, quinto párrafo.

²³⁸ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNSMIL, véanse los suplementos anteriores (2010-2017).

²³⁹ Resolución 2434 (2018), párr. 1.

²⁴⁰ *Ibid.*, párrafos del preámbulo cuarto y séptimo. Véase la parte I, secc. 13, "La situación en Libia".

²⁴¹ Véase la resolución 2376 (2017), párrs. 1 a 3.

²⁴² Resolución 2434 (2018), párr. 1.

²⁴³ *Ibid.*, párr. 2.

²⁴⁴ *Ibid.*, párr. 4.

²⁴⁵ *Ibid.*, párr. 5.

relación con esos objetivos en sus informes periódicos²⁴⁶.

En la resolución 2441 (2018), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo reiteró el mandato de la UNSMIL de cooperar plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia y su Grupo de Expertos²⁴⁷. En la resolución 2429 (2018), el Consejo reiteró la necesidad de que se mantuviera una estrecha coordinación entre la UNSMIL, la UNAMID, la UNISFA, la UNMISS y la MINUSCA²⁴⁸.

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSON) se estableció en virtud de la resolución 2102 (2013) del Consejo, de 2 de mayo de 2013. Se le encomendó, entre otras tareas, que interpusiera buenos oficios para apoyar al Gobierno Federal de Somalia en el proceso de paz y reconciliación y que prestara asesoramiento sobre políticas estratégicas de consolidación de la paz y construcción del Estado; que ayudara a coordinar el apoyo de los donantes internacionales, concretamente en materia de asistencia al sector de la seguridad y protección marítima; que ayudara a desarrollar la capacidad del Gobierno Federal de fomentar el respeto de los derechos humanos, el empoderamiento de la mujer, la protección infantil y la prevención de la violencia sexual y por razón de género relacionada con los conflictos; y que vigilara y ayudara a investigar y denunciar las violaciones o abusos contra los derechos humanos²⁴⁹.

En 2018, el Consejo aprobó las resoluciones 2408 (2018), de 27 de marzo de 2018, y 2431 (2018), de 30 de julio de 2018, relativas a la UNSON. El Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Expertos por un período de un año, hasta el 31 de marzo de 2019²⁵⁰.

El Consejo renovó el mandato existente de la UNSON, definido en la resolución 2358 (2017), y añadió texto nuevo a algunas de las tareas de la Misión²⁵¹. El Consejo reiteró su solicitud a la UNSON

de que ejecutara su mandato a nivel tanto nacional como regional, especificando que debía incluir el refuerzo y mantenimiento de su presencia en todos los estados miembros federados, incluidos Galmudug y su capital administrativa, Dhusamareb²⁵². Asimismo, reiterando la tarea de la Misión de prestar asesoramiento estratégico sobre políticas en relación con el proceso político inclusivo dirigido por el Gobierno, la reconciliación, la consolidación de la paz y la construcción del Estado, el Consejo indicó concretamente que se incluyera en ella la revisión de la Constitución Federal Provisional, los preparativos para las elecciones de 2020/2021, la reforma del sector de la seguridad y la aplicación del plan de transición²⁵³.

El Consejo recalcó la importancia del apoyo de la Misión al proceso político inclusivo dirigido por el Gobierno, incluida la interposición de buenos oficios, y añadió que tal apoyo debería centrarse en el fortalecimiento del estado de derecho y la puesta en marcha de un nuevo modelo de funciones policiales con arreglo al enfoque integral de la seguridad²⁵⁴. Además, con respecto a las elecciones, el Consejo recalcó también la importancia del apoyo de la Misión al Gobierno, centrándose en la Comisión Electoral Nacional Independiente a nivel nacional y subnacional para que cumpliera su mandato constitucional, de conformidad con el Plan Estratégico Operacional para 2017-2021 dirigido por Somalia, el objetivo de hacer efectiva la inscripción de votantes en todo el país a más tardar en 2019 y la coordinación de las actividades internacionales de apoyo electoral a Somalia²⁵⁵.

Con respecto a la reforma del sector de la seguridad, el Consejo solicitó a la UNSON que prestara asesoramiento estratégico para acelerar la aplicación del enfoque amplio de la seguridad, concretamente facilitando una coordinación más efectiva de los esfuerzos de los asociados internacionales para apoyar el Pacto de Seguridad, las prioridades del plan de transición, la aplicación de la estructura de seguridad nacional y la Nueva Asociación para Somalia²⁵⁶. El Consejo solicitó a la Misión que siguiera prestando asistencia al Gobierno Federal en la coordinación del apoyo de los donantes internacionales al sector de la seguridad, de conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos relativa al apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a las Organización, en particular mediante la coordinación y el asesoramiento

²⁴⁶ *Ibid.*, párr. 3.

²⁴⁷ Resolución 2441 (2018), párr. 16.

²⁴⁸ Resolución 2429 (2018), párr. 28.

²⁴⁹ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNSON, véanse los suplementos anteriores (2012-2017).

²⁵⁰ Resolución 2408 (2018), párr. 1.

²⁵¹ Resolución 2408 (2018), párrs. 1 y 2. Véase también la resolución 2158 (2014), párr. 1.

²⁵² Resolución 2408 (2018), párr. 2.

²⁵³ *Ibid.*

²⁵⁴ *Ibid.*, párr. 3.

²⁵⁵ *Ibid.*, párr. 4.

²⁵⁶ *Ibid.*, párr. 6.

a la estructura del enfoque integral de la seguridad²⁵⁷. Además, el Consejo solicitó a la UNSOM que siguiera prestando apoyo al Gobierno en sus esfuerzos por aplicar la estrategia y plan de acción nacionales para prevenir y contrarrestar el extremismo violento, a fin de fortalecer la capacidad del país para prevenir y combatir el terrorismo, de conformidad con sus obligaciones internacionales, las resoluciones del Consejo y la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo²⁵⁸. El Consejo subrayó la importancia de fortalecer la relación entre la UNSOM, la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a Somalia (UNSOS) y el equipo de las Naciones Unidas en el país, concretamente por conducto del Foro de Coordinación del Personal Directivo Superior²⁵⁹. El Consejo también solicitó a la UNSOM que siguiera colaborando con los asociados para prestar apoyo y asesoramiento estratégico sobre políticas a fin de que el Gobierno Federal cumpliera sus compromisos en materia de gestión financiera sólida, transparente y responsable, a fin de, entre otras cosas, sentar las bases de unas elecciones inclusivas y transparentes²⁶⁰.

En la resolución 2431 (2018), al tiempo que prorrogó su autorización para el despliegue de la AMISOM en virtud del Capítulo VII de la Carta²⁶¹, el Consejo alentó a la UNSOM, la UNSOS y la AMISOM a seguir cooperando estrechamente a fin de reforzar el marco conjunto de adopción de decisiones de nivel directivo superior, velar por que las actividades operacionales se ajustaran a un conjunto común de prioridades estratégicas y mejorar la labor de coordinación sobre el terreno, en el marco del mecanismo del enfoque integral de la seguridad²⁶². El Consejo reiteró además la tarea de la Misión de apoyar el modelo de policía federal y de colaborar con la AMISOM para asegurar que las mujeres y las niñas estuvieran protegidas de la violencia sexual y por razón de género, incluidos la explotación y abusos sexuales²⁶³.

²⁵⁷ *Ibid.*, párr. 20.

²⁵⁸ *Ibid.*, párr. 7.

²⁵⁹ *Ibid.*, párr. 9.

²⁶⁰ *Ibid.*, párr. 21.

²⁶¹ Resolución 2431 (2018), párr. 5.

²⁶² *Ibid.*, párr. 25.

²⁶³ *Ibid.*, párrs. 42 y 44.

Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel

La Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) se estableció mediante un canje de cartas de fechas 14 y 28 de enero de 2016 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo, por el que se fusionó la Oficina del Enviado Especial para el Sahel con la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental. El Consejo encomendó a la UNOWAS, entre otras tareas, que vigilara los acontecimientos políticos que ocurrieran en África Occidental y el Sahel e interpusiera buenos oficios y llevara a cabo funciones especiales en nombre del Secretario General a fin de contribuir a la consolidación de la paz, los esfuerzos de sostenimiento de la paz y el reforzamiento de la capacidad subregional de mediación y prevención de conflictos; que fortaleciera las capacidades subregionales para hacer frente a las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad; que apoyara la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y la coordinación de las colaboraciones internacionales y regionales en el Sahel; y que promoviera la buena gobernanza y el respeto del estado de derecho, los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género en las iniciativas de prevención y gestión de conflictos en África Occidental y el Sahel²⁶⁴.

En 2018, el Consejo aprobó tres declaraciones de la Presidencia en relación con la UNOWAS, los días 30 de enero, 19 de abril y 10 de agosto de 2018²⁶⁵. El Consejo no renovó el mandato de la Oficina durante el período que se examina²⁶⁶.

El Consejo modificó varias esferas del mandato de la UNOWAS. En la declaración de la Presidencia de 30 de enero de 2018, el Consejo reiteró su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel, expresó su interés en las actividades que estaba llevando a cabo la UNOWAS en las esferas de la prevención de conflictos, la mediación y los buenos oficios, la cooperación regional y subregional para hacer frente a las causas profundas y el fortalecimiento de la capacidad institucional, y

²⁶⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNOWAS, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*.

²⁶⁵ S/PRST/2018/3, S/PRST/2018/8 y S/PRST/2018/16.

²⁶⁶ El mandato de la UNOWAS se renovó por un período de tres años, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, mediante un canje de cartas de fechas 27 y 29 de diciembre de 2016 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo (S/2016/1128 y S/2016/1129).

subrayó la necesidad de contar con un apoyo sostenido y recursos suficientes²⁶⁷. El Consejo alentó a que prosiguiera la cooperación, el establecimiento de prioridades mutuas y una clara división de tareas entre la UNOWAS y la UNOCA, con miras a fortalecer las organizaciones regionales y subregionales para hacer frente a las amenazas transfronterizas, encomió la asistencia y la implicación desplegadas por la UNOWAS en relación con las organizaciones subregionales y regionales a fin de promover la paz y la estabilidad en la región y reconoció la función de la Oficina para contribuir al análisis estratégico e integrado de las oportunidades, riesgos y problemas en apoyo de los esfuerzos de los agentes nacionales y locales para sostener la paz²⁶⁸. El Consejo también reconoció la importante función que desempeñaba la UNOWAS como facilitadora de asistencia técnica a la secretaría permanente del Grupo de los Cinco del Sahel y alentó a que se intensificara la cooperación y el intercambio de información²⁶⁹.

En la declaración de la Presidencia emitida el 19 de abril de 2018, y tras la conclusión del mandato de la

UNMIL el 30 de marzo de 2018, el Consejo amplió el mandato de la UNOWAS y solicitó a la Oficina que interpusiera sus buenos oficios, según fuera necesario, ante el Gobierno de Liberia y el Coordinador Residente de las Naciones Unidas²⁷⁰.

En la declaración de la Presidencia emitida el 10 de agosto de 2018, el Consejo reconoció los efectos adversos del cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales, entre otros factores, en la estabilidad de África Occidental y el Sahel, destacó la necesidad de que los Gobiernos y las Naciones Unidas adoptaran estrategias a largo plazo, sobre la base de evaluaciones de los riesgos, para contribuir a la estabilización y fomentar la resiliencia, y solicitó que la UNOWAS tuviera en cuenta esa información en sus actividades²⁷¹. El Consejo también acogió con beneplácito los esfuerzos de la UNOWAS y la CEDEAO por colaborar en pro de la participación sistemática de la mujer en iniciativas contra el terrorismo y solicitó que se siguieran incluyendo esas cuestiones en los informes periódicos de la UNOWAS²⁷².

²⁶⁷ S/PRST/2018/3, tercer párrafo.

²⁶⁸ *Ibid.*, párrafos 23º y 24º.

²⁶⁹ *Ibid.*, 14º párrafo.

²⁷⁰ S/PRST/2018/8, séptimo párrafo.

²⁷¹ S/PRST/2018/16, 19º párrafo.

²⁷² *Ibid.*, 12º párrafo.

América

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia

El Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia en la resolución [2366 \(2017\)](#), de 10 de julio de 2017, una vez concluido el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Colombia. La Misión de Verificación tenía el mandato de, entre otras cosas, verificar la aplicación del proceso de reincorporación política, económica y social de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) y de las garantías de seguridad personal y colectiva previstas en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, firmado el 24 de noviembre de 2016²⁷³.

En su resolución [2435 \(2018\)](#), de 13 de septiembre de 2018, el Consejo prorrogó el mandato existente de la Misión de Verificación por un período de un año, hasta el 25 de septiembre de 2019²⁷⁴. El Consejo expresó su disposición a colaborar con el Gobierno de Colombia para prorrogar nuevamente el mandato de la Misión de Verificación sobre la base del acuerdo entre las partes²⁷⁵.

²⁷⁴ Resolución [2435 \(2018\)](#), párr. 1.

²⁷⁵ *Ibid.*, párr. 2. Para obtener más información, véase la parte I, secc. 16, “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)”.

²⁷³ Para obtener más información sobre el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017*.

Asia

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) se estableció en la resolución 1401 (2002) del Consejo, de 28 de marzo de 2002, y tenía por mandato encargarse de las tareas y las funciones encomendadas a las Naciones Unidas en virtud del Acuerdo sobre las Disposiciones Provisionales en el Afganistán en Espera de que se Restablezcan las Instituciones Permanentes de Gobierno, firmado en Bonn el 5 de diciembre de 2001²⁷⁶.

En 2018, el Consejo prorrogó el mandato de la UNAMA en la resolución 2405 (2018), de 8 de marzo de 2018, por un período de un año hasta el 17 de marzo de 2019, de conformidad con la práctica anterior²⁷⁷.

En la resolución, el Consejo acogió con beneplácito las conclusiones del examen estratégico de la UNAMA, que se había realizado en 2017 en cumplimiento de la resolución 2344 (2017)²⁷⁸. El Consejo pidió que se aplicaran las recomendaciones del examen, en particular con miras a armonizar las funciones sustantivas de la Misión en apoyo de los esfuerzos de paz con el énfasis del Secretario General en la integración de la prevención y la solución de conflictos y la consolidación de la paz en los tres pilares de la labor de las Naciones Unidas en el Afganistán, en particular el apoyo de un diálogo entre afganos²⁷⁹.

El Consejo reiteró las prioridades de la UNAMA, definidas en resoluciones anteriores, a saber: realizar actividades de divulgación y buenos oficios para apoyar el proceso de paz con liderazgo y titularidad afganos; promover un apoyo más coherente de la comunidad internacional a las prioridades en materia de desarrollo y gobernanza; apoyar la cooperación regional; vigilar la situación de los civiles, promover la rendición de cuentas y ayudar a garantizar el respeto de los derechos humanos; y mantener una estrecha coordinación y cooperación con la Misión Apoyo Decidido, de carácter no combatiente, acordada entre la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)

y el Afganistán, así como con el Alto Representante Civil de la OTAN²⁸⁰. Al tiempo que reiteró el mandato de asistencia electoral de la Misión, el Consejo especificó que esa función incluiría la organización de futuras elecciones, entre ellas las elecciones parlamentarias y a los consejos de distrito en 2018 y las elecciones presidenciales en 2019²⁸¹.

También se solicitó a la UNAMA que llevara a cabo sus restantes “tareas prioritarias”, definidas anteriormente, a saber, el apoyo a la aplicación del Proceso de Kabul de Cooperación para la Paz y la Seguridad, la labor del Gobierno del Afganistán por mejorar la gobernanza y el estado de derecho, la facilitación y la prestación de asistencia humanitaria, y los esfuerzos por fortalecer la protección de los niños²⁸². Por último, el Consejo alentó al Gobierno a que encontrara nuevas oportunidades de apoyar la participación de las mujeres en el proceso de paz y pidió el apoyo de la UNAMA en ese sentido²⁸³.

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central

A iniciativa de los Gobiernos de la región, el Consejo autorizó el establecimiento del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central mediante un canje de cartas de fechas 7 y 15 de mayo de 2007 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo²⁸⁴. A fin de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de prevenir conflictos en Asia Central, se asignaron al Centro varias tareas, entre ellas servir de enlace con los Gobiernos de la región en asuntos de diplomacia preventiva; vigilar y analizar la situación sobre el terreno; y mantener contactos con organizaciones regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización de Cooperación de Shanghái. El Centro se creó con un mandato de duración indefinida. Durante el período que se examina, el Consejo no efectuó ningún cambio en el mandato del Centro.

²⁷⁶ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMA, véanse los suplementos anteriores (2000-2017).

²⁷⁷ Resolución 2405 (2018), párr. 4. Véase la parte I, secc. 17, “La situación en el Afganistán”.

²⁷⁸ Resolución 2405 (2018), párr. 3. Véanse S/2017/696 y la resolución 2344 (2017), párr. 7.

²⁷⁹ Resolución 2405 (2018), párr. 3.

²⁸⁰ *Ibid.*, párr. 6 a) y c) a f).

²⁸¹ *Ibid.*, párrs. 6 b) y 14.

²⁸² *Ibid.*, párrs. 7 a) a c) y 33.

²⁸³ *Ibid.*, párr. 39.

²⁸⁴ S/2007/279 y S/2007/280. Para obtener más información sobre la historia del mandato del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central, véanse los suplementos anteriores (2007-2017).

Oriente Medio

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq

El Consejo estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) el 14 de agosto de 2003, en la resolución 1500 (2003), para prestar apoyo al Secretario General en el cumplimiento de su mandato en virtud de la resolución 1483 (2003), de conformidad con la estructura y las responsabilidades establecidas en su informe de 17 de julio de 2003²⁸⁵. Esas responsabilidades incluían coordinar las actividades de las Naciones Unidas en los procesos posteriores al conflicto en el Iraq y la asistencia humanitaria y destinada a la reconstrucción; promover el regreso de las personas refugiadas y desplazadas, la reconstrucción económica y las condiciones del desarrollo sostenible; y avanzar en la tarea de restablecer y formar instituciones nacionales y locales²⁸⁶.

En 2018, el Consejo, en la resolución 2421 (2018), de 14 de junio de 2018, apartándose de la práctica anterior de establecer prórrogas por un período de 12 meses, prorrogó el mandato de la UNAMI por un período de 10 meses, hasta el 31 de mayo de 2019²⁸⁷.

En la misma resolución, el Consejo acogió con beneplácito los resultados de la evaluación externa independiente de la UNAMI, que se había realizado en 2017 en cumplimiento de la resolución 2367 (2017)²⁸⁸, y volvió a examinar las prioridades de la Misión por primera vez desde 2007²⁸⁹. Teniendo en cuenta las opiniones del Gobierno del Iraq²⁹⁰, el Consejo decidió que el Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefe de la UNAMI diera prioridad a la prestación de asesoramiento, apoyo y asistencia al Gobierno y al pueblo del Iraq en la promoción de un

diálogo político inclusivo y la reconciliación a nivel nacional y comunitario²⁹¹. El Consejo decidió también que el Representante Especial y la UNAMI asesoraran, apoyaran y ayudaran a las autoridades iraquíes en diversas esferas, como las siguientes: el desarrollo de procesos para la celebración de elecciones y referendos; el examen de la Constitución y la aplicación de sus disposiciones; la facilitación del diálogo y la cooperación regionales; y los progresos realizados en la reforma del sector de la seguridad y en la planificación, financiación y ejecución de programas de reinserción de antiguos miembros de grupos armados²⁹². Por último, el Consejo también decidió que el Representante Especial y la UNAMI promovieran, apoyaran y facilitaran, en coordinación con el Gobierno, la prestación de asistencia humanitaria; la ejecución de programas para mejorar los servicios ofrecidos a la población del Iraq; las iniciativas con respecto a la reforma económica, la creación de capacidad y el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible; las contribuciones de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas; y la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos, la reforma judicial y legislativa y la labor del equipo de investigación establecido en virtud de la resolución 2379 (2017)²⁹³. Además, el Consejo decidió que el Representante Especial y la UNAMI abordaran la inclusión de la perspectiva de género como cuestión transversal en todo el mandato de la Misión y asesoraran y prestaran asistencia al Gobierno para asegurar la participación, implicación y representación de las mujeres en todos los niveles, y prestaran asistencia al Gobierno y al equipo de las Naciones Unidas en el país en las actividades dirigidas a reforzar la protección de la infancia, incluida la rehabilitación y la reintegración de los niños y las niñas²⁹⁴.

Oficina de la Coordinadora Especial de las Naciones Unidas para el Líbano

El establecimiento de la Oficina de la Coordinadora Especial de las Naciones Unidas para el Líbano fue autorizado por el Consejo en un canje de

²⁸⁵ S/2003/715.

²⁸⁶ Resolución 1483 (2003), párr. 8 a) a i). Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMI, véanse los suplementos anteriores (2000-2017).

²⁸⁷ Resolución 2421 (2018), párr. 1. En la declaración que formuló después de la votación de la resolución, los Estados Unidos, que habían redactado el proyecto de resolución, explicaron que la prórroga de diez meses se llevó a cabo en una única ocasión a fin de ajustar mejor las prórrogas del mandato al ciclo presupuestario, de conformidad con las conclusiones de la evaluación externa independiente de la UNAMI (S/PV.8285, pág. 2). Véase la parte I, secc. 25, "La situación relativa al Iraq".

²⁸⁸ Resolución 2421 (2018), párr. 5.

²⁸⁹ Para obtener más información sobre las prioridades del mandato en 2007, véase *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. V, parte I.F.

²⁹⁰ Véase S/2018/430.

²⁹¹ Resolución 2421 (2018), párr. 2 a).

²⁹² *Ibid.*, párr. 2 b).

²⁹³ *Ibid.*, párr. 2 c) y d). Para obtener más información sobre el mandato del equipo de investigación establecido en virtud de la resolución 2379 (2017), véase la parte VI, secc. II, y la parte IX, secc. III.

²⁹⁴ Resolución 2421 (2018), párr. 2 e) y f).

cartas de fechas 8 y 13 de febrero de 2007 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo²⁹⁵. La Oficina se creó con un mandato de duración indefinida. El cargo de Coordinador Especial se estableció para sustituir al de Representante Personal del Secretario General para el Líbano Meridional, creado en 2000²⁹⁶.

²⁹⁵ [S/2007/85](#) y [S/2007/86](#).

²⁹⁶ [S/2000/718](#).

Durante el período que se examina, el Consejo no efectuó ningún cambio en el mandato de la Oficina²⁹⁷.

²⁹⁷ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Oficina de la Coordinadora Especial de las Naciones Unidas para el Líbano, véanse los suplementos anteriores (2004-2017). Véase también la parte I, secc. 23, “La situación en el Oriente Medio”, y secc. 24. “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”.

Índice

ARTÍCULOS DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

CAPÍTULO I (Principios y propósitos)

Artículo 1, 243, 244–46

Artículo 2, 243, 247–49, 250–58, 258–59, 260–61, 261–63

CAPÍTULO II (Composición)

Artículos 4 a 6, 267, 268, 273–74

CAPÍTULO IV (La Asamblea General)

Artículos 10 a 11, 269–70

Artículos 10 a 12, 267, 268

Artículo 11, 315, 317

Artículo 12, 272

Artículo 15, 267, 268, 278–79

Artículo 20, 267, 268

CAPÍTULO V (El Consejo de Seguridad)

Artículo 23, 267, 268

Artículo 24, 267, 268, 278–79, 297, 298–307

Artículo 25, 297, 307–10

Artículo 26, 297, 311

Artículo 27, 182, 225

Artículo 28, 182, 184

Artículo 29, 473, 502

Artículo 30, 182, 238

CAPÍTULO VI (Arreglo pacífico de las controversias)

Artículo 31, 182, 218

Artículo 32, 182, 218

Artículos 33 a 38, 315

Artículo 33, 335, 339, 348–54

Artículo 34, 315, 321–35

Artículo 35, 187, 315, 317

Artículo 36, 335, 339, 348, 355–56

Artículo 37, 336, 339

Artículo 38, 336, 339

Capítulo VII (Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión)

Artículos 39 a 51, 364

Artículo 39, 367–80, 373–80

Artículo 40, 380–81

Artículo 41, 365, 384–408, 421–23, 424, 474

Artículo 42, 408–13, 423, 424

Artículos 43 a 45, 413–19

Artículos 46 y 47, 419–20

Artículo 48, 420–23

Artículo 49, 424–25

Artículo 50, 425

Artículo 51, 366, 426–31

CAPÍTULO VIII (Arreglos regionales)

Artículo 52, 435

Artículo 53, 435

Artículo 54, 435

CAPÍTULO X (El Consejo Económico y Social)

Artículo 65, 267, 288

CAPÍTULO XIV (Corte Internacional de Justicia)

Artículo 93, 267, 268

Artículo 94, 267, 268, 290–93

Artículo 96, 267, 268, 290–93

CAPÍTULO XV (La Secretaría)

Artículo 97, 267, 268, 274

Artículo 99, 315, 317, 348, 356–59

REGLAMENTO PROVISIONAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

CAPÍTULO I (Sesiones)

Artículos 1 a 5, 182, 184

Artículo 3, 187

Artículo 2, 187

CAPÍTULO II (Orden del día)

Artículos 6 a 12, 182, 198

Artículo 10, 202–3

Artículo 11, 202–3

CAPÍTULO III (Representación y credenciales)

Artículos 13 a 17, 182, 209

CAPÍTULO IV (Presidencia)

Artículos 18 a 20, 182, 210

Artículo 18, 210–12

Artículo 19, 210–12

CAPÍTULO V (Secretaría)

Artículos 21 a 26, 182, 213–14, 267

CAPÍTULO VI (Dirección de los debates)

Artículo 27, 182, 216

Artículo 28, 182, 473, 502

Artículo 29, 182, 216

Artículo 30, 182, 216

Artículo 31, 182, 225, 226

Artículo 32, 182, 226

Artículo 33, 182, 216

Artículos 34 a 36, 182, 226

Artículo 37, 6, 8, 10–13, 15, 16, 19–22, 24–26, 28–29, 31, 36–43, 46, 50–52, 54–56, 59, 62, 64, 67–69, 71–73, 74, 76, 80, 81, 83, 89–97, 97–100, 101, 103–8, 110–12, 115–18, 120–21, 123–24, 129–30, 137–38, 145, 147–49, 150, 153, 154–56, 157, 159–61, 167, 176–77, 182, 218

Artículo 38, 182, 226, 227

Artículo 39, 6, 8, 10–13, 15, 16, 19–22, 24–26, 28–29, 31, 36–43, 46, 50–52, 54–56, 59, 62, 64, 67–69, 71–73, 74, 76, 80, 81, 83, 89–97, 97–100, 101, 103–8, 110–12, 115–18, 120–21, 123–24, 129–30, 137–38, 145, 147–49, 150, 153, 154–56, 157, 159–61, 167, 176–77, 182, 218, 219–22

Artículo 40, 182, 226, 268, 277–78

CAPÍTULO VIII (Idiomas)

Artículos 41 a 47, 182, 237

CAPÍTULO IX (Publicidad de las sesiones, actas)

Artículos 48 a 57, 182, 184–85

CAPÍTULO X (Admisión de nuevos miembros)

Artículos 58 a 60, 182

Artículo 60, 268, 274

CAPÍTULO XI (Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas)

Artículo 60, 278–79

Artículo 61, 182, 268, 277–78

ÍNDICE TEMÁTICO

- Abyei, la situación en. Véase Sudán y Sudán del Sur, la situación en el UNISFA. Véase Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)
- aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad
- sinopsis, 307
 - armas de destrucción masiva (ADM), 308–9
 - Bangladesh, declaraciones, 310
 - China, declaraciones, 310
 - Côte d'Ivoire, declaraciones, 309
 - Cuba, declaraciones, 310
 - decisiones relativas a, 307
 - deliberaciones relativas a, 308–10
 - Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 310
 - Estados Unidos, declaraciones, 309
 - Etiopía, declaraciones, 309
 - Federación de Rusia, declaraciones, 309
 - Francia, declaraciones, 309
 - Grupo de los Estados Árabes, declaraciones, 310
 - Indonesia, declaraciones, 310
 - Japón, declaraciones, 308
 - Jordania, declaraciones, 310
 - Kuwait, declaraciones, 309, 310
 - Liechtenstein, declaraciones, 310
 - Liga de los Estados Árabes, declaraciones, 309
 - Malasia, declaraciones, 310
 - Maldivas, declaraciones, 310
 - Movimiento de Países No Alineados, declaraciones, 310
 - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, 309–10
 - Países Bajos, declaraciones, 309
 - Palestina, declaraciones, 310
 - Perú, declaraciones, 310
 - Polonia, declaraciones, 309
 - Reino Unido, declaraciones, 309
 - Resolución 2401 (2018), 308
 - Resolución 2449 (2018), 308
 - Suecia, declaraciones, 309
 - Turquía, declaraciones, 310
 - Venezuela (República Bolivariana de), declaraciones, 310
- acuerdos u organismos regionales. Véase también Cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
- sinopsis, 434–37
 - Afganistán, declaraciones, 441
 - Afganistán, la situación en, 445, 450
 - África Occidental, consolidación de la paz en, 447–48, 450
 - África, paz y seguridad en, 460–62
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 439
 - arreglo pacífico de controversias
 - decisiones relativas a, 347, 445–49, 450
 - deliberaciones relativas a, 451–55
 - asuntos temáticos
 - sinopsis, 438
 - decisiones relativas a, 438–39
 - deliberaciones relativas a, 439–45
 - Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 443, 444, 454, 455, 462, 466
 - Bosnia y Herzegovina, la situación en, 456

- Brasil, declaraciones, 469
- Burundi, la situación en, 445, 450, 451–53
- China, declaraciones, 442, 454, 455, 460, 466
- Congo (República Democrática del), la situación en el, 446–47, 450
- Consolidación y sostenimiento de la paz, 439
- Corea (República de), declaraciones, 469
- Côte d’Ivoire, declaraciones, 442, 455, 460, 462, 465
- Declaraciones de la Presidencia, 441
- Estados Unidos, declaraciones, 443, 445, 455, 462, 466
- Etiopía, declaraciones, 440, 443, 452, 453, 455, 459, 460, 462, 466
- Federación de Rusia, declaraciones, 441, 443, 444, 452, 454, 455, 461, 465, 466
- Francia, declaraciones, 441, 442, 452, 454, 460, 461, 465
- Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel), declaraciones, 460
- Guatemala, declaraciones, 469
- Guinea Ecuatorial, declaraciones, 442, 444, 453, 465, 466
- Guinea-Bissau, declaraciones, 465
- Guinea-Bissau, la situación en, 447, 450, 464–66
- Kazajstán, declaraciones, 440, 442, 444, 454, 455, 460, 461, 467, 469
- Kirguistán, declaraciones, 441
- Kuwait, declaraciones, 440, 444, 454, 467
- Libia, la situación en, 463
- Malí, la situación en, 447, 450, 467, 468
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 438, 440–42, 442–43, 443–45, 467–69
- medidas coercitivas, autorización de
- sinopsis, 462
 - decisiones relativas a, 462–64
 - deliberaciones relativas a, 464–67
- niños y los conflictos armados, 439
- Noruega, declaraciones, 469
- operaciones de mantenimiento de la paz
- sinopsis, 456
 - decisiones relativas a, 438, 456–59
 - deliberaciones relativas a, 459–62
- Países Bajos, declaraciones, 443, 445, 453, 455, 465
- Perú, declaraciones, 445, 453, 466
- Polonia, declaraciones, 440, 453, 454, 469
- presentación de informes
- sinopsis, 467
 - decisiones relativas a, 467, 468
 - deliberaciones relativas a, 468–69
- Reino Unido, declaraciones, 442, 444, 460, 461, 469
- República Centroafricana, la situación en la, 446, 450, 463–64
- Resolución 2399 (2018), 450
- Resolución 2404 (2018), 450, 465
- Resolución 2405 (2018), 450
- Resolución 2406 (2018), 450
- Resolución 2409 (2018), 450
- Resolución 2415 (2018), 456
- Resolución 2416 (2018), 451
- Resolución 2418 (2018), 468
- Resolución 2423 (2018), 450, 468
- Resolución 2429 (2018), 451
- Resolución 2431 (2018), 450, 456, 468
- Resolución 2442 (2018), 467, 468

- Resolución 2443 (2018), 456
- Resolución 2445 (2018), 451
- Resolución 2448 (2018), 450
- Rwanda, declaraciones, 469
- Secretario General, exposiciones informativas, 440
- Somalia, declaraciones, 459
- Somalia, la situación en, 448, 450, 456, 459–60, 463, 467, 468
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 448–49, 450, 453–55, 463, 466–67, 468
- Suecia, declaraciones, 442, 454, 455, 460, 462, 469
- Tayikistán, declaraciones, 441
- Ucrania, la situación en, 449, 451
- Unión Africana, declaraciones, 460
- Unión Europea, declaraciones, 461
- Véase también Acuerdos u organismos específicos, 6
- ADM. Véase Armas de destrucción masiva (ADM)
- adopción de decisiones y votación
 - sinopsis, 225–26
 - adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación
 - sinopsis, 229
 - aprobación de resoluciones, 230
 - proyectos de resolución no aprobados, 232
 - adopción de decisiones sin someterlas a votación, 233
- Alemania, declaraciones, 235
- aplicación de la nota de la Presidencia, 234–37
- Australia, declaraciones, 236
- Bangladesh, declaraciones, 236
- Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 235, 237
- Chile, declaraciones, 234
- China, declaraciones, 235
- Costa Rica, declaraciones, 235
- Cuba, declaraciones, 237
- decisiones del Consejo de Seguridad, 226
- deliberación relativa a, 234
- Egipto, declaraciones, 236
- Etiopía, declaraciones, 235
- Federación de Rusia, declaraciones, 237
- Georgia, declaraciones, 234
- Guinea Ecuatorial, declaraciones, 234, 236, 237
- Indonesia, declaraciones, 236
- Italia, declaraciones, 234
- Japón, declaraciones, 235
- Kuwait, declaraciones, 234
- labor de redacción, 227
- Liechtenstein, declaraciones, 236
- México, declaraciones, 236, 237
- Nueva Zelanda, declaraciones, 234
- patrocinio de conformidad con el artículo 38, 227
- Perú, declaraciones, 235
- Presidente
 - nota de fecha 30 de agosto de 2017, 235
 - número de resoluciones y declaraciones, 227
- proyectos de resolución contrapuestos, 227
- proyectos de resolución patrocinados por Estados no miembros, 228
- resoluciones aprobadas sin votación unánime, 230

- Singapur, declaraciones, 235
Sudáfrica, declaraciones, 237
Suecia, declaraciones, 235, 237
Ucrania, declaraciones, 236
votación que indica el carácter de procedimiento de la cuestión, 230
Véanse también las distintas resoluciones concretas, 6
- Afganistán
acuerdos regionales, declaraciones, 441
invitaciones a participar, 68
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 441
Misión del Consejo de Seguridad a
 sinopsis, 151, 322
 exposiciones informativas, 151, 323
Talibán. Véase Talibanes
- Afganistán, la situación en
acuerdos regionales, 445, 450, 459
arreglo pacífico de controversias, 341, 345, 445, 450
civiles en los conflictos armados, 131, 132
Comité del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 65, 476
Declaraciones de la Presidencia, 67
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 368, 371
examen de cuestiones, 65–67
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 391
Mujeres y paz y seguridad, 139, 140, 141, 142, 143
niños y los conflictos armados, 125
no intervención en los asuntos internos, 260
operaciones de mantenimiento de la paz, 459
orden del día, 205
Países Bajos, proyectos de resolución, 67
Representante Especial del Secretario General para el Afganistán, exposiciones informativas, 65
Resolución 2405 (2018), 125, 131, 132
Resolución 2405 (2018), 67
Resolución 2405 (2018), 139
Resolución 2405 (2018), 139
Resolución 2405 (2018), 140
Resolución 2405 (2018), 141
Resolución 2405 (2018), 142
Resolución 2405 (2018), 143
Resolución 2405 (2018), 371
Resolución 2405 (2018), 450
Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, exposiciones informativas, 65
Secretario General, informes, 67, 68, 69
sesiones, 67–69, 189
UNAMA. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA)
UNODC, exposiciones informativas, 65
- África Occidental, consolidación de la paz en
acuerdos regionales, 447–48, 450
arreglo pacífico de controversias, 343, 347, 447–48, 450
Declaraciones de la Presidencia, 45
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 368, 371
examen de cuestiones, 44–46
Mujeres y paz y seguridad, 139, 140, 141, 142, 143
niños y los conflictos armados, 126
orden del día, 204

- Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel, exposiciones informativas, 44, 46
- Secretario General, informes, 46
- sesiones, 46
- UNOWAS. Véase Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS)
- África, paz y seguridad en
 - acuerdos regionales, 460–62
 - Asamblea General, recomendaciones, 271
 - Asesor Especial del Secretario General para el Sahel, exposiciones informativas, 48
 - Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 462
 - China, carta de fecha 9 de noviembre de 2018, 51
 - civiles en los conflictos armados, 132, 133, 134
 - Comisión de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 48, 493
 - Côte d’Ivoire, declaraciones, 462
 - Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África, 491
 - Estados Unidos, declaraciones, 462
 - Etiopía, declaraciones, 462
 - examen de cuestiones, 46–49
 - Federación de Rusia, declaraciones, 461
 - Francia, declaraciones, 461
 - Grupo de los Cinco Sahel (G5 del Sahel), declaraciones, 460
 - Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África
 - sinopsis, 486
 - exposiciones informativas, 476
 - Kazajstán, declaraciones, 461
 - Mujeres y paz y seguridad, 142
 - operaciones de mantenimiento de la paz, 460–62
 - orden del día, 204
 - Reino Unido, declaraciones, 461
 - Resolución 2439 (2018), 132, 133, 134
 - Resolución 2439 (2018), 48, 50
 - Resolución 2439 (2018), 228
 - Resolución 2445 (2018), 491
 - Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 460
 - Secretario General, informes, 50
 - sesiones, 49–52, 193
 - Suecia, declaraciones, 462
 - Unión Africana, declaraciones, 460
 - Unión Europea, declaraciones, 461
 - UNODC, exposiciones informativas, 49
 - Véanse también los distintos países concretos, 6
- Albania
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 354
- Alemania
 - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 235
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 356
 - Asamblea General, declaraciones, 284, 285
 - CIJ, declaraciones, 293
 - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 413
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 377
 - invitaciones a participar, 154
 - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 413
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 401
- Alianza de los Pequeños Estados Insulares

- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 377
- ECOSOC, declaraciones, 289
- Al-Qaida. Véase Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL) (Dáesh) y Al-Qaida
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
 - invitaciones a participar, 71
 - Myanmar, la situación en, exposiciones informativas, 70
- Alto Representante para Asuntos de Desarme
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 162–63
 - Carta de fecha 13 de marzo de 2018 del Reino Unido, exposiciones informativas, 83
 - investigaciones y determinación de los hechos, exposiciones informativas, 328, 335
 - invitaciones a participar, 84, 90, 91, 94, 96, 164
 - Oriente Medio, la situación en, Siria, exposiciones informativas, 85–86
- Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina
 - exposiciones informativas, 75
 - invitaciones a participar, 76
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales
 - acuerdos regionales, 439
 - Alto Representante para Asuntos de Desarme, exposiciones informativas, 162–63
 - arreglo pacífico de controversias, 358
 - China, declaraciones, 163
 - civiles en los conflictos armados, 132
 - Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, exposiciones informativas, 163
 - Declaraciones de la Presidencia, 162, 300
 - determinación de. Véase Determinación de la existencia de toda amenaza a la paz
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 373, 379–80
 - Enviado Especial del Secretario General para Siria, exposiciones informativas, 162
 - Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh
 - carta de fecha 15 de noviembre de 2018, 165
 - exposiciones informativas, 162, 330
 - Etiopía, declaraciones, 163
 - examen de cuestiones, 161–63
 - Federación de Rusia, proyectos de resolución, 164
 - Francia, declaraciones, 163
 - investigaciones y determinación de los hechos, 330–31
 - Kazajstán, declaraciones, 163
 - Kuwait, declaraciones, 163
 - legítima defensa, 427
 - Mujeres y paz y seguridad, 142
 - orden del día, 202, 206
 - Países Bajos, declaraciones, 163
 - Perú, declaraciones, 163
 - prohibición de las amenazas o su uso, 256–58
 - proyectos de resolución no aprobados, 164
 - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 319
 - Secretario General
 - declaraciones, 358
 - exposiciones informativas, 162–63
 - sesiones, 163–65
 - Suecia, declaraciones, 163
 - terrorismo. Véase Terrorismo
 - Vicesecretario General, exposiciones informativas, 378
- AMISOM. Véase Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)
- Arabia Saudita

- legítima defensa, carta de fecha 3 de mayo de 2018, 432
- no intervención en los asuntos internos, carta de fecha 3 de mayo de 2018, 263
- Argelia
 - Asamblea General, declaraciones, 270, 279
- Argentina
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 349, 352
 - Asamblea General, declaraciones, 284
 - CIJ, declaraciones, 293
 - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 413
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 376
 - legítima defensa, declaraciones, 429, 430
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 429
 - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 412, 413
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 402
 - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 412, 419
 - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 430
 - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 419
- armas de destrucción masiva (ADM)
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, 308–9
 - Comité del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 476
 - Côte d'Ivoire, declaraciones, 309
 - Estados Unidos, declaraciones, 309
 - Etiopía, declaraciones, 309
 - exposiciones informativas, 152
 - Federación de Rusia, declaraciones, 309
 - Francia, declaraciones, 309
 - Kazajstán
 - carta de fecha 2 de enero de 2018, 153
 - notas conceptuales, 152
 - orden del día, 201, 206
 - Países Bajos, declaraciones, 309
 - Polonia, declaraciones, 309
 - regulación de los armamentos, 311
 - Reino Unido, declaraciones, 309
 - Secretario General, exposiciones informativas, 152
 - sesiones, 153, 188
 - Suecia, declaraciones, 309
- armas nucleares. Véase No proliferación
- armas químicas
 - Carta de fecha 13 de marzo de 2018 del Reino Unido, 82–83
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 379
 - Oriente Medio, la situación en, Siria, 495–98
 - proyectos de resolución no aprobados, 495–98
- Armenia
 - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 246
 - legítima defensa
 - carta de fecha 3 de mayo de 2018, 432
 - referencias al artículo 51, 431
- arreglo pacífico de controversias
 - sinopsis, 315–16
 - acuerdos regionales
 - decisiones relativas a, 347, 445–49, 450
 - deliberaciones relativas a, 451–55
 - Afganistán, la situación en, 341, 345, 445, 450

- África Occidental, consolidación de la paz en, 343, 347, 447–48, 450
- Albania, declaraciones, 354
- Alemania, declaraciones, 356
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 358
- aplicación de la nota de la Presidencia, 357
- Argentina, declaraciones, 349, 352
- Arzobispo de Canterbury, declaraciones, 350
- Australia, declaraciones, 357
- Austria, declaraciones, 350
- Bangladesh, declaraciones, 357
- Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 350, 351, 355, 454, 455
- Bosnia y Herzegovina, declaraciones, 354
- Brasil, declaraciones, 351
- Burundi, la situación en, 342, 345, 445, 450, 451–53
- China, declaraciones, 354, 453, 454, 455
- Chipre, la situación en, 343, 346
- CIJ, declaraciones, 356
- Congo (República Democrática del), la situación en el, 446–47, 450
- Corea (República de), declaraciones, 353
- Côte d’Ivoire, declaraciones, 353, 354, 358, 455
- decisiones relativas a
- sinopsis, 335
 - acuerdos regionales, 347, 445–49, 450
 - arreglo pacífico de controversias, 336
 - buenos oficios y mediación, 338
 - inclusión de las mujeres y protección de los jóvenes y los niños, 338–39
 - prevención y solución de los conflictos y sostenimiento de la paz, 337–38
- deliberación relativa a
- sinopsis, 347–48
 - pertinencia del Capítulo VI en comparación con el capítulo VII, 354–55
 - referencia a la luz del Artículo 33, 348–54
 - remisión de controversias jurídicas a la CIJ a la luz del Artículo 36 3), 355–56
 - utilización del Artículo 99 por el Secretario General, 356–59
- Djibouti, declaraciones, 351, 356
- Egipto, declaraciones, 351
- Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 349
- Eslovaquia, declaraciones, 353, 354
- Eslovenia, declaraciones, 353
- España, declaraciones, 352
- Estados Unidos, declaraciones, 351, 353, 354, 355, 455
- Etiopía, declaraciones, 353, 354, 358, 359, 452, 453, 455
- Federación de Rusia, declaraciones, 351, 352, 355, 452, 454, 455
- Francia, declaraciones, 354, 358, 452, 454
- Georgia, declaraciones, 354
- Guinea Ecuatorial, declaraciones, 349, 352, 353, 354, 355, 356, 358, 453
- Guinea-Bissau, la situación en, 342, 345, 447, 450
- Haití, declaraciones, 355
- Haití, la situación en, 354
- Hungría, declaraciones, 353
- Irán (República Islámica del), declaraciones, 354
- Italia, declaraciones, 349, 354
- Jamaica, declaraciones, 349
- Junta Consultiva de Alto Nivel sobre Mediación, declaraciones, 350
- Kazajstán, declaraciones, 358, 454, 455

- Kenya, declaraciones, 356
- Kuwait, declaraciones, 349, 353, 358, 454
- Liberia, la situación en, 344, 347
- Libia, la situación en, 342, 346
- Liechtenstein, declaraciones, 352
- Lituania, declaraciones, 350
- Macedonia (ex República Yugoslava de), declaraciones, 354
- Maldivas, declaraciones, 352
- Malí, la situación en, 447, 450
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 348–50, 350–52, 355–56, 357–58
- Moldova (República de), declaraciones, 354
- Montenegro, declaraciones, 354
- Mujeres y paz y seguridad, 352–54
- Noruega, declaraciones, 350
- operaciones de mantenimiento de la paz, 338
- Oriente Medio, la situación en, Líbano, 340–41
- Oriente Medio, la situación en, Siria, 340–41
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, 340–41, 345
- PAIMAN Alumni Trust, declaraciones, 350
- Países Bajos, declaraciones, 351, 453, 455
- Pakistán, declaraciones, 354
- Perú, declaraciones, 349, 352, 353, 356, 358, 359, 453
- Polonia, declaraciones, 349, 453, 454
- recomendaciones relativas a situaciones regionales y de determinados países
 - sinopsis, 339
 - abordar las causas fundamentales de los conflictos y consolidación de la paz, 344
 - aplicación de una paz inclusiva, Procesos de construcción del Estado y de reconciliación, 341–43
 - cesación de las hostilidades y alto el fuego, 340–41
 - solución de controversias pendientes, 343–44
- Región de África Central, 342, 345
- Reino Unido, declaraciones, 351, 352, 353, 355, 359
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad. Véase Remisión de controversias al Consejo de Seguridad
- remisión de controversias jurídicas a la CIJ, 355–56
- República Centroafricana, la situación en la, 342, 345, 446, 450
- Resolución 2399 (2018), 450
- Resolución 2404 (2018), 450
- Resolución 2405 (2018), 450
- Resolución 2406 (2018), 450
- Resolución 2409 (2018), 450
- Resolución 2410 (2018), 355
- Resolución 2416 (2018), 451
- Resolución 2423 (2018), 450
- Resolución 2429 (2018), 451
- Resolución 2431 (2018), 450
- Resolución 2445 (2018), 451
- Resolución 2448 (2018), 450
- Rwanda, declaraciones, 349
- Sáhara Occidental, situación en el, 344, 346
- Secretario General, decisiones relativas a
 - sinopsis, 344
 - apoyar la transición política y la consolidación de la paz, 347
 - apoyo a la solución de controversias pendientes, 346
 - apoyo a los procesos políticos y de reconciliación, 345–46
 - fin de la violencia, 344

- problemas transfronterizos, 347
- Secretario General, declaraciones, 355, 357
- Security Council Informe, declaraciones, 357
- Serbia, declaraciones, 354
- Somalia, la situación en, 343, 344, 346, 448, 450
- Sri Lanka, declaraciones, 352
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 341, 343, 346, 448–49, 450, 453–55
- Sudán, declaraciones, 352
- Suecia, declaraciones, 349, 352, 353, 354, 357, 358, 454, 455
- Turquía, declaraciones, 351, 354
- Ucrania, declaraciones, 349, 351, 354
- Ucrania, la situación en, 341, 449, 451
- Unión Africana, declaraciones, 354
- Unión Europea, declaraciones, 350, 354
- Uruguay, declaraciones, 356
- Artículo 39. Véase Determinación de la existencia de toda amenaza a la paz
- Artículo 40. Véase Medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones
- Artículo 41. Véase Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada
- Artículo 42. Véase Medidas que impliquen el uso de la fuerza armada
- Artículo 48. Véase Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
- Artículo 49. Véase Asistencia mutua
- Artículo 50. Véase Problemas económicos especiales
- Artículo 51. Véase Legítima defensa
- Arzobispo de Canterbury
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 350
 - invitaciones a participar, 170
- Asamblea General
 - África, paz y seguridad en, recomendaciones, 271
 - Alemania, declaraciones, 284, 285
 - aplicación de la nota de la Presidencia, Relaciones con el Consejo de Seguridad, 279, 284–85
 - Argelia, declaraciones, 270, 279
 - Argentina, declaraciones, 284
 - Bangladesh, declaraciones, 283
 - Bélgica, declaraciones, 285
 - Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 282, 286
 - Brasil, declaraciones, 283, 285
 - Burundi, la situación en, Relaciones con el Consejo de Seguridad, 280
 - China, declaraciones, 279, 282, 285, 286
 - CIJ, elección de miembros, 277–78
 - Colombia, declaraciones, 270, 279
 - Congo (República Democrática del), la situación en el, Relaciones con el Consejo de Seguridad, 280
 - Consolidación y sostenimiento de la paz, Relaciones con el Consejo de Seguridad, 285–86, 287
 - Corea (República Popular Democrática de), recomendaciones, 272
 - Costa Rica, declaraciones, 285
 - Côte d’Ivoire, declaraciones, 270
 - CPI, recomendaciones, 271
 - Cuba, declaraciones, 275, 279, 283
 - Egipto, declaraciones, 285
 - Eslovaquia, declaraciones, 284
 - Eslovenia, declaraciones, 283
 - Estados Unidos, declaraciones, 283
 - Estonia, declaraciones, 270, 275
 - Etiopía, declaraciones, 286
 - Federación de Rusia, declaraciones, 282, 284, 286

- Francia, declaraciones, 283, 286
- Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, declaraciones, 285
- Guatemala, declaraciones, 283, 284
- Guinea Ecuatorial, declaraciones, 283
- Haití, la situación en, 287
- Hungría, declaraciones, 279
- Indonesia, declaraciones, 284
- Irán (República Islámica del), declaraciones, 270, 279
- Italia, declaraciones, 284
- Japón, declaraciones, 285
- Jordania, declaraciones, 275
- jóvenes y paz y seguridad, Relaciones con el Consejo de Seguridad, 288
- Kazajstán, declaraciones, 282
- Kuwait, declaraciones, 283
- Líbano, declaraciones, 279
- Maldivas, declaraciones, 270
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, recomendaciones, 271, 272
- Marruecos, declaraciones, 285
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
 - actuaciones relativas a, 276
 - Fiscal y magistrados, nombramiento de, 275
- México, declaraciones, 283
- misiones políticas especiales, recomendaciones, 271
- Movimiento de Países No Alineados, declaraciones, 283
- Myanmar, la situación en, Relaciones con el Consejo de Seguridad, 282–83
- Noruega, declaraciones, 284
- operaciones de mantenimiento de la paz, Relaciones con el Consejo de Seguridad, 283–84, 287
- Países Bajos, declaraciones, 279, 283, 286
- Palestina, declaraciones, 275
- períodos extraordinarios de sesiones de emergencia, 287
- pertenencia como miembro de las Naciones Unidas, 274
- Perú, declaraciones, 283, 286
- Portugal, declaraciones, 285
- Presidente, Declaraciones de la Presidencia, 287
- Reino Unido, declaraciones, 282, 284, 286
- relaciones con el Consejo de Seguridad
 - sinopsis, 268
 - elección de miembros no permanentes, 268, 269
 - informes anuales y especiales, 278–79
 - otras prácticas, 286–88
 - práctica en relación con el Artículo 12 de la Carta, 272
 - práctica en relación con las recomendaciones del Consejo de Seguridad, 273–77
 - recomendaciones, 269–70
 - Secretario General, procedimiento de selección y nombramiento, 275
- relaciones con órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, 280–86
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 320
- República Árabe Siria, recomendaciones, 272
- Resolución 2403 (2018), 278
- Resolución 2422 (2018), 276
- Resolución 72/313, 268, 275
- Rumania, declaraciones, 286
- Sáhara Occidental, situación en el, Relaciones con el Consejo de Seguridad, 281
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, declaraciones, 284
- Sudáfrica, declaraciones, 285

- Suecia, declaraciones, 283, 284, 286
- terrorismo, recomendaciones, 271
- Turquía, declaraciones, 285
- Ucrania, declaraciones, 279
- Uruguay, declaraciones, 283
- Venezuela (República Bolivariana de), declaraciones, 283
- Asesor Especial del Secretario General para el Sahel
 - exposiciones informativas, 48
- Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, 490
- Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio
 - acontecimientos relacionados con, 490
- Asesor Especial del Secretario General sobre la Responsabilidad de Proteger, 491
- Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh
 - acontecimientos relacionados con, 492
- asesores especiales, enviados y representantes
 - sinopsis, 490
 - acontecimientos relacionados con, 490
 - Véanse también las distintas personas concretas, 486
- asistencia mutua
 - sinopsis, 424
 - decisiones en virtud del Artículo 41, 424
 - decisiones en virtud del Artículo 42, 424
 - Libia, la situación en, 424
 - Oriente Medio, la situación en, Líbano, 425
 - República Centroafricana, la situación en la, 424
 - Somalia, la situación en, 424
 - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 424
- asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de
 - sinopsis, 260
 - Estados Unidos, declaraciones, 260
 - invocación en comunicaciones, 263
 - Japón, declaraciones, 260
 - Libia, la situación en, 260
 - Oriente Medio, la situación en, Yemen, 260
 - República Centroafricana, la situación en la, 260
- asuntos internos. Véase No intervención en los asuntos internos
- Australia
 - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 357
 - CIJ, declaraciones, 293
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 305
- Austria
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 350
- Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD)
 - invitaciones a participar, 41
 - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, exposiciones informativas, 35, 454
- Azerbaiyán
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 255
- Bahrein
 - ECOSOC, declaraciones, 290
 - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 4 de abril de 2018, 319
- Bangladesh
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 310

- adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 357
- Asamblea General, declaraciones, 283
- invitaciones a participar, 71, 151
- Misión del Consejo de Seguridad a
 - sinopsis, 151, 322
 - exposiciones informativas, 151
- Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 323
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 310
- Bélgica
 - Asamblea General, declaraciones, 285
 - Secretaría, declaraciones, 215
 - sesiones, declaraciones, 197
- Bolivia (Estado Plurinacional de) (miembro del Consejo de Seguridad en 2018)
 - acuerdos regionales, declaraciones, 443, 444, 454, 455, 462, 466
 - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 235, 237
 - África, paz y seguridad en, declaraciones, 462
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 350, 351, 355, 454, 455
 - Asamblea General, declaraciones, 282, 286
 - CIJ, declaraciones, 291
 - Comisión de Consolidación de la Paz, Comité de organización, nombramiento, 492
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 303, 443, 444
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 375, 376, 378
 - investigaciones y determinación de los hechos
 - carta de fecha 18 de octubre de 2018, 334
 - declaraciones, 328, 329, 335
 - legítima defensa, declaraciones, 427, 428
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
 - carta de fecha 9 de octubre de 2018, 171
 - declaraciones, 301, 303, 411, 443, 444
 - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 411
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 400, 401, 403, 406
 - Mujeres y paz y seguridad, carta de fecha 9 de octubre de 2018, 138
- Myanmar, la situación en
 - carta de fecha 18 de octubre de 2018, 71, 72, 334
 - declaraciones, 71, 301
- Nicaragua. la situación en, declaraciones, 444
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 262, 263
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 462
- orden del día, declaraciones, 208
- Oriente Medio, la situación en, República Islámica del Irán, declaraciones, 303
- Oriente Medio, la situación en, Siria, declaraciones, 335
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, declaraciones, 88
- Presidencia, declaraciones, 212
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 252, 253, 255, 256, 257
- sanciones, declaraciones, 426
- Somalia, la situación en, declaraciones, 406
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 403, 454, 455, 466
- Bosnia y Herzegovina
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 354
 - invitaciones a participar, 76, 120
- Bosnia y Herzegovina, la situación en
 - acuerdos regionales, 456

- Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, exposiciones informativas, 75
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 368, 372
- examen de cuestiones, 75
- Federación de Rusia, declaraciones, 75
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 422
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 410
- operaciones de mantenimiento de la paz, 456
- orden del día, 205
- Reino Unido, declaraciones, 75
- Resolución 2443 (2018), 76
- Resolución 2443 (2018), 75
- Resolución 2443 (2018), 372
- Resolución 2443 (2018), 456
- Secretario General
 - carta de fecha 2 de mayo de 2018, 76
 - carta de fecha 30 de octubre de 2018, 76
- sesiones, 76
- Brasil
 - acuerdos regionales, declaraciones, 469
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 351
 - Asamblea General, declaraciones, 283, 285
 - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 413
 - legítima defensa, declaraciones, 427, 428, 429
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 306, 411, 429
 - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 410, 411, 413
 - Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 323
 - presentación de informes, declaraciones, 469
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 250, 254, 255
 - Secretaría, declaraciones, 215
- Burkina Faso
 - invitaciones a participar, 160
- Burundi
 - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 262
- Burundi, la situación en
 - acuerdos regionales, 445, 450, 451–53
 - arreglo pacífico de controversias, 342, 345, 445, 450, 451–53
 - China, declaraciones, 453
 - civiles en los conflictos armados, 131, 133
 - Comisión de Consolidación de la Paz
 - sinopsis, 494
 - exposiciones informativas, 13, 493
 - Declaraciones de la Presidencia, 14
 - Enviado Especial del Secretario General para Burundi
 - acontecimientos relacionados con, 491
 - exposiciones informativas, 13, 452
 - Etiopía, declaraciones, 452, 453
 - examen de cuestiones, 13–15
 - Federación de Rusia, declaraciones, 452
 - Francia, declaraciones, 452
 - investigaciones y determinación de los hechos, 332
 - Mujeres y paz y seguridad, 139, 140
 - niños y los conflictos armados, 124
 - no intervención en los asuntos internos, 261–62

- orden del día, 204
- Países Bajos, declaraciones, 453
- Perú, declaraciones, 453
- Polonia, declaraciones, 453
- Relaciones con la Asamblea General, 280
- Secretario General, informes, 15
- sesiones, 15
- cambio climático
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 377–78
- Canadá
 - invitaciones a participar, 92
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 401
- carbón vegetal, prohibición relativa al. Véase también Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada
- Somalia, la situación en, 390–91
- cartas. Véanse también las distintas entidades o situaciones concretas, 7
- Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central (CRNUDPAC)
 - sinopsis, 534
 - mandato, 527
- Chad
 - invitaciones a participar, 50
- Chile
 - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 234
- China (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 310
 - acuerdos regionales, declaraciones, 442, 453, 454, 455, 460, 466
 - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 235
 - África, paz y seguridad en, carta de fecha 9 de noviembre de 2018, 51
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 163
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 354, 453, 454, 455
 - Asamblea General, declaraciones, 279, 282, 285, 286
 - Burundi, la situación en, declaraciones, 453
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 303, 442
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 378
 - ECOSOC, declaraciones, 289
 - Haití, la situación en, declaraciones, 61
 - investigaciones y determinación de los hechos
 - carta de fecha 18 de octubre de 2018, 334
 - declaraciones, 330, 331
 - legítima defensa, declaraciones, 429
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
 - carta de fecha 1 de noviembre de 2018, 172
 - declaraciones, 301, 303, 305, 307, 429, 442
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 400, 403, 404
- Myanmar, la situación en
 - carta de fecha 18 de octubre de 2018, 71, 72, 334
 - declaraciones, 71, 301
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 262, 263
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 419, 460
- orden del día, declaraciones, 207
- órganos subsidiarios propuestos pero no establecidos, declaraciones, 497
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 310
- Oriente Medio, la situación en, Siria, declaraciones, 86, 497
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, declaraciones, 88
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 418, 419

- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 257
- Somalia, la situación en, declaraciones, 460
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 403, 404, 454, 455, 466
- Chipre
 - legítima defensa, declaraciones, 429
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 429
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 254
- Chipre, la situación en
 - arreglo pacífico de controversias, 343, 346
 - Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, 490
 - examen de cuestiones, 73–74
 - Mujeres y paz y seguridad, 139, 143
 - orden del día, 205
 - Reino Unido, proyectos de resolución, 74
 - Resolución 2398 (2018), 73, 74, 139
 - Resolución 2430 (2018), 73–74, 74, 139, 143
 - Secretario General, informes, 74
 - sesiones, 74
 - UNFICYP. Véase Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)
- CIJ. Véase Corte Internacional de Justicia (CIJ)
- civiles en los conflictos armados
 - acceso humanitario y seguridad del personal y las instalaciones, 132
 - Afganistán, la situación en, 131
 - África, paz y seguridad en, 132, 133, 134
 - Alemania, declaraciones, 413
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 132
 - Argentina, declaraciones, 413
 - Brasil, declaraciones, 413
 - Burundi, la situación en, 131, 133
 - civiles en los conflictos armados, 134
 - Comité Internacional de la Cruz Roja, exposiciones informativas, 128
 - condena de la violencia., 131
 - Congo (República Democrática del), la situación en el, 131, 132, 133, 134
 - cumplimiento del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, 131
 - Declaraciones de la Presidencia, 128, 385
 - Estados Unidos, declaraciones, 413
 - examen de cuestiones, 127–29
 - Federación de Rusia, declaraciones, 413
 - India, declaraciones, 413
 - Iraqi Al-Amal Association, exposiciones informativas, 128
 - Libia, la situación en, 131
 - Malí, la situación en, 131, 132, 133, 134
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 132, 133
 - medidas específicas contra los autores de violaciones, 134
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 384–85
 - Mujeres y paz y seguridad, 142
 - niños y los conflictos armados, 131, 132, 133, 135
 - Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, exposiciones informativas, 129
 - operaciones de mantenimiento de la paz, 132, 133, 135
 - orden del día, 206
 - Oriente Medio, situación en, 131, 132, 133
 - Polonia
 - carta de fecha 9 de mayo de 2018, 129
 - notas, 128

- protección específica de cada misión, 134
- Región de África Central, 131
- República Centroafricana, la situación en la, 131, 132, 134
- Resolución 2399 (2018), 134
- Resolución 2401 (2018), 131, 132
- Resolución 2405 (2018), 131, 132
- Resolución 2406 (2018), 132, 133, 134
- Resolución 2408 (2018), 131, 132
- Resolución 2409 (2018), 131, 132, 133, 134
- Resolución 2410 (2018), 134
- Resolución 2416 (2018), 132, 133
- Resolución 2417 (2018), 131, 132, 133, 134, 300, 385
- Resolución 2417 (2018), 128, 130
- Resolución 2417 (2018), 142
- Resolución 2419 (2018), 132, 133
- Resolución 2423 (2018), 132, 133, 134
- Resolución 2427 (2018), 131, 132, 133, 134, 135
- Resolución 2428 (2018), 132, 134
- Resolución 2429 (2018), 131, 132, 133, 134
- Resolución 2431 (2018), 131, 132, 133, 134
- Resolución 2436 (2018), 133, 135
- Resolución 2439 (2018), 132, 133, 134
- Resolución 2444 (2018), 132, 133, 134
- Resolución 2445 (2018), 34, 40, 132, 133
- Resolución 2447 (2018), 132
- Resolución 2448 (2018), 131, 132, 134
- Resolución 2449 (2018), 131, 132
- Resolución 2451 (2018), 131, 132
- responsabilidad primordial de los Estados de proteger, 133
- Rwanda, declaraciones, 413
- Secretario General
 - exposiciones informativas, 128
 - informes, 129
 - sesiones, 129–30, 189
- Somalia, la situación en, 131, 132, 133, 134
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 131, 132, 133, 134
- vigilancia, análisis y presentación de informes, 133
- Colombia
 - Asamblea General, declaraciones, 270, 279
 - invitaciones a participar, 64
 - Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Véase Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia
- Colombia, la situación en
 - Colombia, carta de fecha 19 de enero de 2016, 63–65
 - examen de cuestiones, 63–64
 - orden del día, 205
 - Reino Unido, proyectos de resolución, 64
 - Resolución 2435 (2018), 63, 64
 - Secretario General
 - carta de fecha 5 de diciembre de 2018, 64
 - carta de fecha 8 de diciembre de 2017, 64
 - informes, 64
 - sesiones, 64
- Comisión de Consolidación de la Paz

- sinopsis, 492
- acontecimientos registrados, 492–94
- acuerdos regionales, 439
- África, paz y seguridad en, 493
- Burundi, la situación en
 - sinopsis, 494
 - exposiciones informativas, 493
- Comité de organización, nombramientos, 492
- Consolidación y sostenimiento de la paz, 158, 493
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 494
- Declaraciones de la Presidencia, 494
- exposiciones informativas, 492–94
- Guinea-Bissau, la situación en
 - sinopsis, 494
 - exposiciones informativas, 493
- informes, 160, 494
- invitaciones a participar, 15, 24, 28, 29
- jóvenes y paz y seguridad, 493, 494
- Liberia, la situación en
 - sinopsis, 494
 - exposiciones informativas, 493
- niños y los conflictos armados, 494
- Relaciones con la Asamblea General, 284–85, 285–86
- República Centroafricana, la situación en la, 493
- Resolución 2413 (2018), 494
- Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, 489
- Comisión de la Unión Africana
 - Consolidación y sostenimiento de la paz, exposiciones informativas, 158
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 176, 442
 - invitaciones a participar, 50, 115, 160, 176, 177
 - operaciones de mantenimiento de la paz, informes, 113
 - presentación de informes, 468
 - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, informes, 37, 38
- Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación
 - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, exposiciones informativas, 35
- comisiones especiales, 489
 - Véase también las distintas comisiones concretas, 6
- Comité contra el Terrorismo
 - sinopsis, 485–86
 - Declaraciones de la Presidencia, 485
 - exposiciones informativas, 109, 144
 - invitaciones a participar, 110, 146
- Comité de Estado Mayor
 - sinopsis, 419–20
 - Guinea Ecuatorial, declaraciones, 420
 - Países Bajos, declaraciones, 420
 - Polonia, declaraciones, 420
 - Suecia, declaraciones, 420
- Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
 - Relaciones con la Asamblea General, 283–84
- Comité Internacional de la Cruz Roja
 - civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 128
 - invitaciones a participar, 51, 111, 129
- Comités del Consejo de Seguridad

- sinopsis, 474
- Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 65, 476
- armas de destrucción masiva (ADM), exposiciones informativas, 476
- comités permanentes, 474
- Congo (República Democrática del), la situación en el
 - decisiones, 481
 - exposiciones informativas, 476
- Corea (República Popular Democrática de), 482
- Declaraciones de la Presidencia, 485
- establecidos en virtud del Capítulo VII
 - sinopsis, 474–75
 - otros, 485–86
 - sanciones, 477–85
- Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y Al-Qaida, 480
- Guinea-Bissau, la situación en
 - decisiones, 482
 - exposiciones informativas, 27, 476
- Iraq, la situación en el
 - decisiones, 481
 - exposiciones informativas, 109
- Libia, la situación en
 - decisiones, 482
 - exposiciones informativas, 53, 476
- Malí, la situación en
 - decisiones, 484
 - exposiciones informativas, 57, 477
- Oriente Medio, la situación en, Líbano, 481
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, 483
- República Centroafricana, la situación en la
 - decisiones, 483
 - exposiciones informativas, 476
- Resolución 2399 (2018), 483
- Resolución 2402 (2018), 483
- Resolución 2404 (2018), 483
- Resolución 2407 (2018), 482
- Resolución 2409 (2018), 481
- Resolución 2418 (2018), 484
- Resolución 2424 (2018), 481
- Resolución 2428 (2018), 484
- Resolución 2432 (2018), 485
- Resolución 2441 (2018), 482
- Resolución 2442 (2018), 479
- Resolución 2444 (2018), 479–80
- Resolución 2448 (2018), 483
- sanciones
 - sinopsis, 477
 - decisiones, 477–85
 - exposiciones informativas, 475
- Somalia y Eritrea, la situación en, 478
- Somalia, la situación en
 - decisiones, 479–80
 - exposiciones informativas, 9, 477
 - mandato, 479
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el

- decisiones, 481, 484
- exposiciones informativas, 33, 36, 477
- terrorismo, exposiciones informativas, 476
- Véanse también los distintos comités concretos, 7
- Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 176
 - Guinea-Bissau, la situación en
 - exposiciones informativas, 27
 - invitaciones a participar, 29
 - invitaciones a participar, 177
- Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán
 - acuerdos regionales, 438
- Congo (República Democrática del)
 - Misión del Consejo de Seguridad a
 - sinopsis, 151, 322
 - exposiciones informativas, 152
- Congo (República Democrática del), la situación en el
 - acuerdos regionales, 446–47, 450
 - arreglo pacífico de controversias, 446–47, 450
 - civiles en los conflictos armados, 131, 132, 133, 134
- Comité del Consejo de Seguridad
 - decisiones, 481
 - exposiciones informativas, 476
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 368, 369
 - examen de cuestiones, 17–22
- Francia, proyectos de resolución, 20
- Grupo de Expertos
 - carta de fecha 1 de junio de 2018, 20
 - informe final, 18
 - carta de fecha 20 de mayo de 2018, 20
 - prórroga del mandato, 18, 481
- investigaciones y determinación de los hechos, 324, 325, 333
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 422
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 408
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 385, 387, 389, 392
- Mujeres y paz y seguridad, 140, 141, 142, 143
- niños y los conflictos armados, 125, 126
- orden del día, 205
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, 248
- Relaciones con la Asamblea General, 280
- Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo, exposiciones informativas, 17
- Resolución 2409 (2018), 125, 126, 131, 132, 133, 134, 369, 481
- Resolución 2409 (2018), 18
- Resolución 2409 (2018), 125
- Resolución 2409 (2018), 140
- Resolución 2409 (2018), 141
- Resolución 2409 (2018), 142
- Resolución 2409 (2018), 143
- Resolución 2409 (2018), 143
- Resolución 2409 (2018), 248
- Resolución 2409 (2018), 280
- Resolución 2409 (2018), 325
- Resolución 2409 (2018), 333

- Resolución 2409 (2018), 415
- Resolución 2409 (2018), 450
- Resolución 2424 (2018), 392, 481
- Resolución 2424 (2018), 18, 325
- Resolución 2439 (2018), 369
- Secretario General
 - carta de fecha 1 de junio de 2018, 20
 - carta de fecha 18 de julio de 2018, 20
 - carta de fecha 7 de agosto de 2018, 21
 - informes, 19, 20, 21
 - sesiones, 19–22
- Consejo de Derechos Humanos
 - decisiones relativas a, 280–81
- Consejo Económico y Social (ECOSOC)
 - Alianza de los Pequeños Estados Insulares, declaraciones, 289
 - Bahrein, declaraciones, 290
 - China, declaraciones, 289
 - Ecuador, declaraciones, 289
 - Etiopía, declaraciones, 289
 - Federación de Rusia, declaraciones, 289
 - Grupo de los Estados Árabes, declaraciones, 289
 - Hungría, declaraciones, 289
 - Indonesia, declaraciones, 290
 - Irán (República Islámica del), declaraciones, 289
 - Maldivas, declaraciones, 289, 290
 - Portugal, declaraciones, 290
 - relaciones con el Consejo de Seguridad
 - sinopsis, 288–90
 - aplicación de la nota de la Presidencia, 289
 - deliberaciones relativas a, 288
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 288–89
 - relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas, exposiciones informativas, 267
 - Santa Sede, declaraciones, 289
 - Sudán, declaraciones, 289
- Consolidación y sostenimiento de la paz. Véase también Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
 - sinopsis, 158
 - acuerdos regionales, 439
 - arreglo pacífico de controversias, 337–38, 344, 347
 - Côte d’Ivoire, carta de fecha 28 de noviembre de 2018, 160
 - Declaraciones de la Presidencia, 159, 494
 - examen de cuestiones, 158–59
 - orden del día, 206
 - Perú
 - carta de fecha 9 de abril de 2018, 159
 - proyectos de resolución, 160
 - Relaciones con la Asamblea General, 285–86, 287
 - Resolución 2413 (2018), 494
 - Resolución 2413 (2018), 159, 160
 - Secretario General
 - exposiciones informativas, 158
 - informes, 159, 494
 - sesiones, 159–61, 189, 190, 194
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales. Véase también Acuerdos u organismos regionales
 - Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 303, 443, 444

- CEDEAO, exposiciones informativas, 176
- China, declaraciones, 303, 442
- Comisión de Consolidación de la Paz, 494
- Comisión de la Unión Africana, exposiciones informativas, 176
- Côte d'Ivoire
- carta de fecha 28 de noviembre de 2018, 177
 - declaraciones, 442
- Estados Unidos, declaraciones, 443, 445
- Etiopía, declaraciones, 303, 443
- examen de cuestiones, 174–76
- Federación de Rusia, declaraciones, 303, 443, 444
- Francia, declaraciones, 442
- Guinea Ecuatorial, declaraciones, 442, 444
- Kazajstán, declaraciones, 303, 442, 444
- Kuwait, declaraciones, 304, 444
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 303, 442–43, 443–45
- Nicaragua, declaraciones, 303
- Nicaragua. la situación en, 443–45
- no intervención en los asuntos internos, 262
- OEA, exposiciones informativas, 175
- orden del día, 206, 207
- Países Bajos, declaraciones, 443, 445
- Perú, declaraciones, 445
- Reino Unido, declaraciones, 442, 444
- Representante Especial del Secretario General ante la Unión Africana, exposiciones informativas, 175
- Secretario General
- exposiciones informativas, 176
 - informes, 176
 - sesiones, 176–77
- Suecia, declaraciones, 442
- Unión Africana, exposiciones informativas, 175
- Venezuela (República Bolivariana de), declaraciones, 304
- Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 163
 - invitaciones a participar, 104, 106, 107, 164
 - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, exposiciones informativas, 102
- Corea (República de)
- acuerdos regionales, declaraciones, 469
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 353
 - invitaciones a participar, 157, 160
 - presentación de informes, declaraciones, 469
- Corea (República Popular Democrática de)
- Asamblea General, recomendaciones, 272
 - no proliferación. Véase No proliferación - República Popular Democrática de Corea
- Corea del Norte. Véase Corea (República Popular Democrática de)
- Corea del Sur. Véase Corea (República de)
- Corte Internacional de Justicia (CIJ)
- Alemania, declaraciones, 293
 - Argentina, declaraciones, 293
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 356
 - Australia, declaraciones, 293
 - Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 291
 - Djibouti, declaraciones, 293
 - elección de miembros, 206, 233, 277–78

- Eslovaquia, declaraciones, 293
- exposiciones informativas, 147, 150, 192
- Francia, declaraciones, 291, 293
- Grecia, declaraciones, 293
- invitaciones a participar, 150
- Japón, declaraciones, 293
- Kenya, declaraciones, 293
- Líbano, declaraciones, 293
- México, declaraciones, 293
- Movimiento de Países No Alineados, declaraciones, 291, 293
- Noruega, declaraciones, 293
- orden del día, exposiciones informativas, 206
- Países Bajos, declaraciones, 291
- Pakistán, declaraciones, 291, 293
- Perú, declaraciones, 291, 293
- Reino Unido, declaraciones, 293
- relaciones con el Consejo de Seguridad
 - sinopsis, 290
 - comunicaciones relativas a, 293
 - deliberaciones relativas a, 291
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 292–93
- remisión de controversias jurídicas a, 355–56
- Resolución 2403 (2018), 233
- Resolución 2403 (2018), 278
- Rwanda, declaraciones, 293
- Sri Lanka, declaraciones, 293
- Sudáfrica, declaraciones, 293
- Suecia, declaraciones, 291
- Uruguay, declaraciones, 293
- Venezuela (República Bolivariana de), declaraciones, 291
- Venezuela, declaraciones, 293
- Corte Penal Internacional (CPI)
 - Asamblea General, recomendaciones, 271
 - invitaciones a participar, 38, 39, 55, 56
 - Libia, la situación en, exposiciones informativas, 53
 - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, exposiciones informativas, 33
- Costa Rica
 - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 235
 - Asamblea General, declaraciones, 285
 - invitaciones a participar, 176
 - sesiones, declaraciones, 197
- Côte d'Ivoire (miembro del Consejo de Seguridad en 2018)
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 309
 - acuerdos regionales, declaraciones, 442, 452, 455, 460, 462, 465
 - África, paz y seguridad en, declaraciones, 462
 - armas de destrucción masiva (ADM), declaraciones, 309
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 353, 354, 358, 452, 455
 - Asamblea General, declaraciones, 270
 - Burundi, la situación en, declaraciones, 452
 - Comisión de Consolidación de la Paz, Comité de organización, nombramiento, 492
 - Consolidación y sostenimiento de la paz, carta de fecha 28 de noviembre de 2018, 160
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
 - carta de fecha 28 de noviembre de 2018, 177
 - declaraciones, 442

- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 379
- Guinea-Bissau, la situación en
- declaraciones, 465
 - proyectos de resolución, 28
- idiomas, declaración, 238
- investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 329
- Libia, la situación en, declaraciones, 405
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 305, 411, 442
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 411
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 400, 405
- Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 323
- Myanmar, la situación en, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 71, 72
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 417, 460, 462
- órganos subsidiarios propuestos pero no establecidos, declaraciones, 496
- Oriente Medio, la situación en, Siria, declaraciones, 496
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 418
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 252, 257
- regulación de los armamentos, declaraciones, 311
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 319
- Secretaría, declaraciones, 215
- Somalia, la situación en, declaraciones, 460
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 455
- Croacia
- invitaciones a participar, 76, 120
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 307
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 402
- Cuba
- aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 310
 - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 237
 - Asamblea General, declaraciones, 275, 279, 283
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 375
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 304
 - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 410, 412
 - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 412
 - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 310
 - pertenencia como miembro de las Naciones Unidas, declaraciones, 275
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 255
 - Secretario General, procedimiento de selección y nombramiento, declaraciones, 275
- Cuestión palestina. Véase Oriente Medio, la situación en el, cuestión de Palestina
- cuestiones temáticas. Véanse los distintos temas concretos, 7
- Dáesh. Véase Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y Al-Qaida
- Darfur. Véase Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, Véase Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz
- sinopsis, 364–65, 367
 - Afganistán, la situación en, 368, 371
 - África Occidental, consolidación de la paz en, 368, 371
 - Alemania, declaraciones, 377
 - Alianza de los Pequeños Estados Insulares, declaraciones, 377
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 373, 379–80
 - Argentina, declaraciones, 376
 - armas químicas, 379
 - Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 375, 376, 378
 - Bosnia y Herzegovina, la situación en, 368, 372

China, declaraciones, 378
Congo (República Democrática del), la situación en el, 368, 369
Côte d'Ivoire, declaraciones, 379
Cuba, declaraciones, 375
decisiones relativas al Artículo 39
 sinopsis, 367–68, 367–68
 amenazas constantes, 369, 372
deliberaciones relacionadas con el Artículo 39, 373–80
Eslovenia, declaraciones, 376
España, declaraciones, 377
Estados Unidos, declaraciones, 375, 378
Estonia, declaraciones, 375, 376
Etiopía, declaraciones, 378, 379
Federación de Rusia, declaraciones, 376, 378, 379
Filipinas, declaraciones, 376
Francia, declaraciones, 377, 378, 380
Grupo de los Estados Árabes, declaraciones, 378
Guinea Ecuatorial, declaraciones, 379
Iraq, declaraciones, 378
Irlanda, declaraciones, 376
Jamaica, declaraciones, 375
Kazajstán, declaraciones, 375, 378, 379
Kenya, declaraciones, 375
Kuwait, declaraciones, 376, 379, 380
Líbano, declaraciones, 375
Libia, la situación en, 368
Liechtenstein, declaraciones, 373
Lituania, declaraciones, 375
Malasia, declaraciones, 376
Maldivas, declaraciones, 377
Malí, la situación en, 368, 370
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 374–75, 375–77, 377–78
Nauru, declaraciones, 378
no proliferación/República Popular Democrática de Corea, 368, 373
Noruega, declaraciones, 376
Oriente Medio, la situación en, Líbano, 372
Oriente Medio, la situación en, República Islámica del Irán, 378
Oriente Medio, la situación en, Siria, 372
Oriente Medio, la situación en, Yemen, 372
Países Bajos, declaraciones, 377
Palestina, declaraciones, 375
Perú, declaraciones, 377, 378, 380
Polonia, declaraciones, 376, 378
Portugal, declaraciones, 375
Región de África Central, 368, 369
Reino Unido, declaraciones, 376, 379
República Árabe Siria, declaraciones, 379
República Centroafricana, la situación en la, 369
Resolución 2399 (2018), 369
Resolución 2400 (2018), 370
Resolución 2401 (2018), 372
Resolución 2402 (2018), 372
Resolución 2405 (2018), 371
Resolución 2406 (2018), 371

- Resolución 2407 (2018), 373
- Resolución 2409 (2018), 369
- Resolución 2411 (2018), 371
- Resolución 2415 (2018), 370
- Resolución 2423 (2018), 370
- Resolución 2425 (2018), 371
- Resolución 2433 (2018), 372
- Resolución 2439 (2018), 369
- Resolución 2442 (2018), 370
- Resolución 2443 (2018), 372
- Resolución 2444 (2018), 370
- Resolución 2451 (2018), 372
- Secretario General, declaraciones, 380
- Somalia, la situación en, 368, 370
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 368, 370
- Sudán, declaraciones, 378
- Suecia, declaraciones, 375, 377, 380
- terrorismo, 368, 373
- Trinidad y Tabago, declaraciones, 377
- Ucrania, declaraciones, 375
- Venezuela (República Bolivariana de), declaraciones, 375
- Djibouti
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 351, 356
 - CIJ, declaraciones, 293
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 406
 - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 416
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 255
 - Somalia, la situación en, declaraciones, 406
- ECOSOC. Véase Consejo Económico y Social (ECOSOC)
- Ecuador
 - ECOSOC, declaraciones, 289
- Egipto
 - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 351
 - Asamblea General, declaraciones, 285
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 305
 - Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 323
 - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 418
 - sanciones, declaraciones, 426
- EIIL. Véase Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y Al-Qaida
- El Salvador
 - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 263
- Emiratos Árabes Unidos
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 310
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 349
 - legítima defensa, carta de fecha 13 de junio de 2018, 432
 - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 310
 - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 18 de enero de 2018, 319
- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres).
 - Véase también Mujeres y paz y seguridad
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 353
 - invitaciones a participar, 12, 43
 - Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 136
 - Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 8, 460

- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, exposiciones informativas, 35
- Enviado Especial del Secretario General para Burundi
 - acontecimientos relacionados con, 491
 - exposiciones informativas, 13, 451, 452
 - invitaciones a participar, 15
 - no intervención en los asuntos internos
 - exposiciones informativas, 261
- Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África
 - acontecimientos relacionados con, 491
- Enviado Especial del Secretario General para el Sahel, 491
- Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur
 - acontecimientos relacionados con, 491
 - invitaciones a participar, 40, 41
 - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, exposiciones informativas, 35, 454
- Enviado Especial del Secretario General para el Yemen
 - acontecimientos relacionados con, 491
 - exposiciones informativas, 87
 - invitaciones a participar, 99
- Enviado Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad, 490
- Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos
 - acontecimientos relacionados con, 491
 - exposiciones informativas, 16
 - invitaciones a participar, 16, 21
- Enviado Especial del Secretario General para la República Árabe Siria
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 256
- Enviado Especial del Secretario General para Siria
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 162
 - invitaciones a participar, 90, 91, 93, 94, 95, 97, 164
 - Oriente Medio, la situación en, Siria, exposiciones informativas, 85
- Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, 490, Véase también Sáhara Occidental, la situación en el
- Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh
 - sinopsis, 488
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales
 - carta de fecha 15 de noviembre de 2018, 165
 - exposiciones informativas, 162, 330
 - Asesor Especial y Jefe, 492
 - invitaciones a participar, 165
- Eritrea
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 406
 - sanciones contra, 385, 386, 389, 390–91
 - Somalia, la situación en, declaraciones, 406
- Eslovaquia
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 353, 354
 - Asamblea General, declaraciones, 284
 - CIJ, declaraciones, 293
 - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 416
 - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 418
- Eslovenia
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 353
 - Asamblea General, declaraciones, 283
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 376

- España
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 352
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 377
- estado de derecho
Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad, exposiciones informativas, 113, 114
- Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y Al-Qaida
Comité del Consejo de Seguridad, 480
Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, 480
Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh. Véase Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada contra, 385, 386, 389, 392
- Estados Unidos de América (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 309
acuerdos regionales, declaraciones, 443, 445, 455, 462, 466
- África, paz y seguridad en, declaraciones, 462
armas de destrucción masiva (ADM), declaraciones, 309
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 351, 353, 354, 355, 455
Asamblea General, declaraciones, 283
asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de, declaraciones, 260
civiles en los conflictos armados, declaraciones, 413
cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 443, 445
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 375, 378
FNUOS, proyectos de resolución, 100
Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones, 466
Haití, la situación en, proyectos de resolución, 62
igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 245
investigaciones y determinación de los hechos
carta de fecha 10 de enero de 2018, 334
declaraciones, 329, 330, 331
- Iraq, la situación en el, proyectos de resolución, 111
legítima defensa, declaraciones, 427, 429
Libia, la situación en, declaraciones, 405
Malí, la situación en, declaraciones, 58
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 302, 303, 411, 443
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 411, 413
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 400, 402, 403, 405, 406
- Myanmar, la situación en
carta de fecha 16 de octubre de 2018, 71, 72
declaraciones, 302
- Nicaragua. la situación en, declaraciones, 445
no proliferación, declaraciones, 154
no proliferación/República Popular Democrática de Corea, proyectos de resolución, 157
operaciones de mantenimiento de la paz
declaraciones, 417, 462
proyectos de resolución, 116
- orden del día, declaraciones, 208
órganos subsidiarios propuestos pero no establecidos, declaraciones, 496, 497
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina
declaraciones, 429
proyectos de resolución, 103, 106
- Oriente Medio, la situación en, Líbano, declaraciones, 430
Oriente Medio, la situación en, República Islámica del Irán, declaraciones, 303

- Oriente Medio, la situación en, Siria
 - declaraciones, 496, 497
 - proyectos de resolución, 496
- participación, declaraciones, 224
- Presidencia, declaraciones, 212–13
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 253, 256, 257, 258
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 319
- Sáhara Occidental, situación en el, declaraciones, 5–6
- sesiones, declaraciones, 197
- Somalia, la situación en
 - declaraciones, 406
 - proyectos de resolución, 12
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
 - declaraciones, 402, 403, 455
 - proyectos de resolución, 37, 39, 40, 42
- Estonia
 - Asamblea General, declaraciones, 270, 275
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 375, 376
 - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 416
 - Secretario General, procedimiento de selección y nombramiento, declaraciones, 275
- Etiopía (miembro del Consejo de Seguridad en 2018)
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 309
 - acuerdos regionales, declaraciones, 440, 443, 452, 453, 455, 459, 460, 462, 466
 - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 235
- África, paz y seguridad en, declaraciones, 462
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 163
- armas de destrucción masiva (ADM), declaraciones, 309
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 353, 354, 358, 359, 452, 453, 455
- Asamblea General, declaraciones, 286
- Burundi, la situación en, declaraciones, 452, 453
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 303, 443
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 378, 379
- ECOSOC, declaraciones, 289
- investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 331
- legítima defensa, declaraciones, 427, 430
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 303, 305, 440, 443
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 400, 402, 403, 406
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 262
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 459, 460, 462
- órganos subsidiarios propuestos pero no establecidos, declaraciones, 497, 498
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 430
- Oriente Medio, la situación en, República Islámica del Irán, declaraciones, 303
- Oriente Medio, la situación en, Siria, declaraciones, 497, 498
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 257
- Secretaría, declaraciones, 215
- sesiones, declaraciones, 197
- Somalia, la situación en, declaraciones, 406, 459, 460
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 402, 403, 453, 455, 466
- EUFOR ALTHEA
 - decisiones relativas a, 457
- ex Yugoslavia. Véase Kosovo, la situación en, Véase Bosnia y Herzegovina, la situación en
- exposiciones informativas
 - CIJ, 147, 150, 192
 - examen de cuestiones, 146–47

- OSCE, 147, 150
sesiones, 147–49, 150
- Federación de Rusia (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 309
acuerdos regionales, declaraciones, 441, 443, 444, 452, 454, 455, 461, 465, 466
adopción de decisiones y votación, declaraciones, 237
África, paz y seguridad en, declaraciones, 461
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, proyectos de resolución, 164
armas de destrucción masiva (ADM), declaraciones, 309
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 351, 352, 355, 452, 454, 455
Asamblea General, declaraciones, 282, 284, 286
Bosnia y Herzegovina, la situación en, declaraciones, 75
Burundi, la situación en, declaraciones, 452
carta de fecha 13 de abril de 2014, orden del día, 205
carta de fecha 13 de marzo de 2018 del Reino Unido, declaraciones, 82
civiles en los conflictos armados, declaraciones, 413
cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 303, 443, 444
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 376, 378, 379
ECOSOC, declaraciones, 289
FNUOS, proyectos de resolución, 100
Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones, 465, 466
Haití, la situación en, declaraciones, 61
igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 245
investigaciones y determinación de los hechos
carta de fecha 22 de enero de 2018, 334
carta de fecha 21 de marzo de 2018, 334
carta de fecha 18 de octubre de 2018, 334
declaraciones, 328, 329, 330, 331, 335
legítima defensa, declaraciones, 428, 429, 430
Libia, la situación en, declaraciones, 54, 406
Malí, la situación en, declaraciones, 58
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
carta de fecha 1 de junio de 2018, 169
declaraciones, 167, 301, 303, 305, 429, 441, 443, 444
medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 412, 413
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 403, 404, 406
Myanmar, la situación en
carta de fecha 18 de octubre de 2018, 71, 72, 334
declaraciones, 71, 301
Nicaragua. la situación en, declaraciones, 444
no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 262
operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 412, 461
orden del día, declaraciones, 207, 208
órganos subsidiarios propuestos pero no establecidos, declaraciones, 496, 498
Oriente Medio, la situación en, Líbano, declaraciones, 430
Oriente Medio, la situación en, Siria
declaraciones, 86, 335, 496, 498
proyectos de resolución, 86, 92, 329, 496–98
Oriente Medio, la situación en, Yemen, proyectos de resolución, 88, 98
participación
carta de fecha 13 de abril de 2014, 225
declaraciones, 225
Presidencia, declaraciones, 212
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258

- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 17 de mayo de 2018, 318, 319
- Sáhara Occidental, situación en el, declaraciones, 5–6
- sesiones
 - carta de fecha 17 de mayo de 2018, 187
 - declaraciones, 197
- Somalia, la situación en, declaraciones, 406
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 403, 404, 454, 455
- Ucrania, la situación en, declaraciones, 79
- Fiji
 - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 416
- Filipinas
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 376
 - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 263
- Finlandia
 - sesiones, declaraciones, 197
- FNUOS. Véase Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
 - invitaciones a participar, 123
 - niños y los conflictos armados, exposiciones informativas, 121
- Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático
 - invitaciones a participar, 170
- Francia (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 309
 - acuerdos regionales, declaraciones, 441, 442, 452, 454, 460, 461, 465
 - África, paz y seguridad en, declaraciones, 461
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 163
 - armas de destrucción masiva (ADM), declaraciones, 309
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 354, 358, 452, 454
 - Asamblea General, declaraciones, 283, 286
 - Burundi, la situación en, declaraciones, 452
 - CIJ, declaraciones, 291, 293
 - Congo (República Democrática del), la situación en el, proyectos de resolución, 20
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 442
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 377, 378, 380
 - Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones, 465
 - idiomas, carta de fecha 26 de octubre de 2018, 238
 - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 331
 - Libia, la situación en, declaraciones, 404, 405
 - Malí, la situación en
 - declaraciones, 58, 59
 - proyectos de resolución, 59
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 302, 305, 411, 441, 442, 445
 - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 411
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 400, 402, 404, 405, 407
- Myanmar, la situación en
 - carta de fecha 16 de octubre de 2018, 71, 72
 - declaraciones, 302
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 417, 419, 460, 461
- orden del día, declaraciones, 207
- órganos subsidiarios propuestos pero no establecidos, declaraciones, 496
- Oriente Medio, la situación en, Líbano, proyectos de resolución, 101
- Oriente Medio, la situación en, Siria, declaraciones, 496
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 418, 419
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 254, 256, 257, 258

- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 319
- República Centroafricana, la situación en la, proyectos de resolución, 24, 25, 26
- sanciones, declaraciones, 426
- Secretaría, declaraciones, 214
- sesiones, declaraciones, 197
- Somalia, la situación en, declaraciones, 407, 460
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 402, 404, 454
- fuerza armada. Véase Medidas que impliquen el uso de la fuerza armada
- Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel
- decisiones relativas a, 458–59
 - presentación de informes, 467
 - Secretario General, informes, 460
- Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)
- sinopsis, 523
 - Estados Unidos, proyectos de resolución, 100
 - Federación de Rusia, proyectos de resolución, 100
 - mandato, 504, 507
 - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, consultas con los, 417
 - prórrogas del mandato, 89, 503, 523
 - Resolución 2426 (2018), 89, 100, 248, 523
 - Resolución 2450 (2018), 89, 101, 523
 - Secretario General, informes, 101
 - sesiones, 100
- Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). Véase también Chipre, la situación en
- sinopsis, 522
 - mandato, 504, 507
 - prórrogas del mandato, 73, 503, 522
 - Resolución 2398 (2018), 522
 - Resolución 2430 (2018), 522
 - Secretario General, informe, 522
- Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL). Véase también Oriente Medio, la situación en, Líbano
- sinopsis, 523–24
 - mandato, 507
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 423
 - prórroga del mandato, 89, 503, 524
 - Resolución 2433 (2018), 524
 - Secretario General, carta de fecha 30 de julio de 2018, 524
 - sesiones, 101
- Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA). Véase también Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
- sinopsis, 513–15
 - cambios en la composición, 508, 515
 - dotación autorizada, 515
 - mandato, 503–5, 506, 515
 - prórrogas del mandato, 34, 503, 514
 - Resolución 2412 (2018), 514, 515
 - Resolución 2416 (2018), 515
 - Resolución 2429 (2018), 515
 - Resolución 2438 (2018), 514, 515
 - Resolución 2445 (2018), 515
 - Secretario General, carta de fecha 20 de agosto de 2018, 515
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la

- sinopsis, 247
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 256–58
- Azerbaiyán, declaraciones, 255
- Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 252, 253, 255, 256, 257
- Brasil, declaraciones, 250, 254, 255
- China, declaraciones, 257
- Chipre, declaraciones, 254
- Congo (República Democrática del), la situación en el, 248
- Côte d’Ivoire, declaraciones, 252, 257
- Cuba, declaraciones, 255
- debate institucional, 250–58
- decisiones relativas a
 - sinopsis, 247
 - afirmación del principio de, 247
 - llamamientos a retirar fuerzas militares, 249
 - llamamientos al cese de la prestación de apoyo a los grupos armados, 249
 - reiteración de los principios de, 248–49
- Djibouti, declaraciones, 255
- Enviado Especial del Secretario General para la República Árabe Siria, declaraciones, 256
- Estados Unidos, declaraciones, 253, 256, 257, 258
- Etiopía, declaraciones, 257
- Federación de Rusia, declaraciones, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258
- Francia, declaraciones, 254, 256, 257, 258
- Georgia, declaraciones, 254
- Guinea Ecuatorial, declaraciones, 255, 257
- invocación en comunicaciones, 258–59
- Irán (República Islámica del)
 - cartas de fecha 19 de septiembre de 2018, 259
 - cartas de fecha 24 de diciembre de 2018, 259
 - declaraciones, 253
 - cartas de fecha 29 de marzo de 2018, 259
- Kuwait, declaraciones, 252
- Letonia, declaraciones, 254
- Líbano
 - cartas de fecha 12 de noviembre de 2018, 259
 - declaraciones, 251
- Libia, la situación en, 248, 249
- Liechtenstein
 - carta de fecha 16 de febrero de 2018, 258
 - declaraciones, 255
- Lituania, declaraciones, 254, 255
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 251, 252–55, 255–56
- México, declaraciones, 250, 254, 255
- Oriente Medio, la situación en, Líbano, 249
- Oriente Medio, situación en, 247
- Países Bajos, declaraciones, 251, 257
- Perú, declaraciones, 252, 253, 257
- Polonia, declaraciones, 252, 257
- Reino Unido, declaraciones, 250, 252, 257, 258
- República Árabe Siria
 - carta de fecha 1 de febrero de 2018, 258
 - carta de fecha 11 de abril de 2018, 259
 - declaraciones, 250, 256, 257, 258
 - carta de fecha 12 de septiembre de 2018, 259

- República Centroafricana, la situación en la, 248
Secretario General, declaraciones, 251, 256
Sri Lanka, declaraciones, 253
Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 248
Suecia, declaraciones, 257
Suiza, carta de fecha 16 de febrero de 2018, 258
Turquía, declaraciones, 254
Ucrania
 carta de fecha 28 de febrero de 2014, 250
 carta de fecha 27 de noviembre de 2018, 259
 declaraciones, 254
 carta de fecha 10 de diciembre de 2018, 259
Unión Europea, declaraciones, 253
Venezuela (República Bolivariana de), declaraciones, 253
- funciones y poderes del Consejo de Seguridad
 sinopsis, 297
 aceptación y aplicación de decisiones. Véase Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad
 mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Véase Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
- genocidio
 Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, 490
 Resolución 2406 (2018), 490
- Georgia
 adopción de decisiones, declaraciones, 234
 arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 354
 mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 306
 prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 254
- Grandes Lagos, región de los, la situación en la
 Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos
 acontecimientos relacionados con, 491
 exposiciones informativas, 16
 invitaciones a participar, 16
 examen de cuestiones, 16
 orden del día, 205
 Resolución 2409 (2018), 491
 Secretario General, informes, 16
 sesiones, 16
- Grecia
 CIJ, declaraciones, 293
- Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel)
 acuerdos regionales, declaraciones, 460
 África, paz y seguridad en, declaraciones, 460
 Fuerza Conjunta. Véase Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel
 invitaciones a participar, 50
 operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 460
- Grupo de los Estados Árabes
 aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 310
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 378
 ECOSOC, declaraciones, 289
 Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 310
- Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)
 sinopsis, 522
 mandato, 503, 504, 507

- Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados. Véase también Niños y conflictos armados
 - sinopsis, 487
 - exposiciones informativas, 476
- Grupo de Trabajo Especial del Consejo de Seguridad sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África
 - sinopsis, 486
 - exposiciones informativas, 476
- Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, 487
- Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, 488
- Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 486, Véase también Operaciones de mantenimiento de la paz
- Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia
 - Asamblea General, declaraciones, 285
 - Secretario General, procedimiento de selección y nombramiento, declaraciones, 275
- Grupos de Expertos. Véanse las distintas situaciones concretas
 - grupos de trabajo, 486
 - Véanse también los distintos grupos concretos, 486
- Guatemala
 - acuerdos regionales, declaraciones, 469
 - Asamblea General, declaraciones, 283, 284
 - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 412
 - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 412
 - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 418
 - presentación de informes, declaraciones, 469
- Guinea Ecuatorial (miembro del Consejo de Seguridad en 2018)
 - acuerdos regionales, declaraciones, 442, 444, 451, 453, 465, 466
 - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 234, 236, 237
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 349, 352, 353, 354, 355, 356, 358, 451, 453
 - Asamblea General, declaraciones, 283
 - Burundi, la situación en, declaraciones, 451
 - Comité de Estado Mayor, declaraciones, 420
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 442, 444
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 379
 - Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones, 465
 - investigaciones y determinación de los hechos
 - carta de fecha 18 de octubre de 2018, 334
 - declaraciones, 335
 - legítima defensa, declaraciones, 427, 430
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 303, 305, 442, 444
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 400, 402, 403
 - Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 323
 - Myanmar, la situación en, carta de fecha 18 de octubre de 2018, 71, 72, 334
 - Nicaragua. la situación en, declaraciones, 444
 - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 262
 - órganos subsidiarios propuestos pero no establecidos, declaraciones, 497
 - Oriente Medio, la situación en, Líbano, declaraciones, 430
 - Oriente Medio, la situación en, República Islámica del Irán, declaraciones, 303
 - Oriente Medio, la situación en, Siria, declaraciones, 335, 497
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 255, 257
 - regulación de los armamentos, declaraciones, 311
 - sanciones, declaraciones, 426
 - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 402, 403, 453, 466
- Guinea-Bissau
 - acuerdos regionales, declaraciones, 465

- Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones, 465
- Guinea-Bissau, la situación en
 - acuerdos regionales, 447, 450, 464–66
 - arreglo pacífico de controversias, 342, 345, 447, 450
- CEDEAO
 - exposiciones informativas, 27
 - invitaciones a participar, 29
- Comisión de Consolidación de la Paz
 - sinopsis, 494
 - exposiciones informativas, 26, 493
 - invitaciones a participar, 28, 29
- Comité del Consejo de Seguridad
 - decisiones, 482
 - exposiciones informativas, 27, 476
- Côte d'Ivoire
 - declaraciones, 465
 - proyectos de resolución, 28
- Estados Unidos, declaraciones, 466
- examen de cuestiones, 26–27
- Federación de Rusia, declaraciones, 465, 466
- Francia, declaraciones, 465
- Guinea Ecuatorial, declaraciones, 465
- Guinea-Bissau, declaraciones, 465
- medidas coercitivas, autorización de, 464–66
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 385, 388, 389, 395
- Mujeres y paz y seguridad, 139, 140, 141
- orden del día, 205
- Países Bajos, declaraciones, 465
- Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau
 - exposiciones informativas, 26, 465
 - invitaciones a participar, 28, 29
- Resolución 2404 (2018), 483
- Resolución 2404 (2018), 27, 28, 139, 140, 141, 450, 465
- Secretario General, informes, 27, 28, 29
- sesiones, 28–29
- Subsecretario General de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 26
- UNIOGBIS. Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS)
- UNODC, exposiciones informativas, 27
- Haití
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 355
 - invitaciones a participar, 62
 - MINUJUSTH. Véase Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH)
- Haití, la situación en
 - arreglo pacífico de controversias, 354
 - China, declaraciones, 61
 - civiles en los conflictos armados, 134
 - examen de cuestiones, 60–61
 - Federación de Rusia, declaraciones, 61
 - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 410
 - Mujeres y paz y seguridad, 140, 141
 - orden del día, 205
 - Reino Unido, declaraciones, 61
 - Relaciones con la Asamblea General, 287

- Representante Especial del Secretario General para Haití, exposiciones informativas, 60
- Resolución 2410 (2018), 60, 62, 134, 299
- Resolución 2410 (2018), 61
- Resolución 2410 (2018), 141
- Resolución 2410 (2018), 230
- Resolución 2410 (2018), 355
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 60
- Secretario General, informes, 62
- sesiones, 62
- Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 60
- Hungría
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 353
 - Asamblea General, declaraciones, 279
 - ECOSOC, declaraciones, 289
- idiomas, 237–38
 - Côte d’Ivoire, declaración, 238
 - Francia, carta de fecha 26 de octubre de 2018, 238
 - Países Bajos, carta de fecha 26 de octubre de 2018, 238
 - Reino Unido
 - carta de fecha 26 de octubre de 2018, 238
 - declaración, 238
 - Suecia, carta de fecha 26 de octubre de 2018, 238
- IGAD. Véase Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD)
- igualdad de derechos y libre determinación
 - sinopsis, 244
 - Armenia, declaraciones, 246
 - debate institucional, 245–46
 - decisiones relativas a, 244
 - Estados Unidos, declaraciones, 245
 - Federación de Rusia, declaraciones, 245
 - invocación en otros casos, 246
 - Kuwait, declaraciones, 245
 - Palestina, declaraciones, 245
 - Qatar, declaraciones, 246
 - Secretario General
 - declaraciones, 245
 - informes, 246
 - Serbia, declaraciones, 245
 - Uruguay, declaraciones, 246
- igualdad de género. Véase Mujeres y paz y seguridad, Véase Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)
- India
 - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 413
 - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 413
- Indonesia
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 310
 - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236
 - Asamblea General, declaraciones, 284
 - ECOSOC, declaraciones, 290
 - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 310
- Iniciativa Acción para el Mantenimiento de la Paz, 113
- investigaciones y determinación de los hechos
 - sinopsis, 321
 - Alto Representante para Asuntos de Desarme, exposiciones informativas, 328, 335

- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 330–31
aplicación de la nota de la Presidencia, 322
Bolivia (Estado Plurinacional de)
 carta de fecha 18 de octubre de 2018, 334
 declaraciones, 329, 335
Burundi, la situación en, 332
China
 carta de fecha 18 de octubre de 2018, 334
 declaraciones, 330, 331
Congo (República Democrática del), la situación en el, 324, 325, 333
Côte d’Ivoire, declaraciones, 329
Estados Unidos
 carta de fecha 10 de enero de 2018, 334
 declaraciones, 329, 330, 331
Etiopía, declaraciones, 331
Federación de Rusia
 carta de fecha 18 de octubre de 2018, 334
 carta de fecha 21 de marzo de 2018, 334
 carta de fecha 22 de enero de 2018, 334
 declaraciones, 329, 330, 331, 335
Francia, declaraciones, 331
Guinea Ecuatorial
 carta de fecha 18 de octubre de 2018, 334
 declaraciones, 335
Iraq, la situación en el, 324, 325, 327
Kazajstán, declaraciones, 330, 331
Kuwait, declaraciones, 330, 331
Malí, la situación en, 324, 326, 327
Misiones del Consejo de Seguridad, 321–23
Myanmar, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 334
Myanmar, la situación en, 334
Órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas, 332
Oriente Medio, la situación en, República Islámica del Irán, 328
Oriente Medio, la situación en, Siria, 328–30, 334
otros casos, 332–35
Países Bajos, declaraciones, 329, 330, 331, 335
Perú, declaraciones, 329, 335
Polonia, declaraciones, 329, 331, 335
Reino Unido
 carta de fecha 27 de septiembre de 2018, 334
 declaraciones, 329, 331
República Centroafricana, la situación en la, 324, 325, 332
Resolución 2406 (2018), 326, 333
Resolución 2409 (2018), 325, 333
Resolución 2421 (2018), 325
Resolución 2423 (2018), 326
Resolución 2424 (2018), 325
Resolución 2448 (2018), 325, 332
Secretario General
 carta de fecha 19 de enero de 2018, 327
 carta de fecha 9 de febrero de 2018, 327
 decisiones relativas a, 323–31, 325–27
Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 324, 326, 333
Suecia, declaraciones, 329, 331

- Véanse también las distintas entidades o situaciones concretas, 6
- invitaciones a participar. Véase Participación
- Irán (República Islámica del)
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 354
 - Asamblea General, declaraciones, 270, 279
 - ECOSOC, declaraciones, 289
 - invitaciones a participar, 95, 101, 155, 302
 - legítima defensa
 - carta de fecha 11 de septiembre de 2018, 432
 - carta de fecha 29 de octubre de 2018, 432
 - carta de fecha 3 de octubre de 2018, 432
 - referencias al artículo 51, 431
 - no proliferación, declaraciones, 154
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza
 - cartas de fecha 19 de septiembre de 2018, 259
 - cartas de fecha 24 de diciembre de 2018, 259
 - cartas de fecha 29 de marzo de 2018, 259
 - declaraciones, 253
- Irán, la situación en. Véase Oriente Medio, la situación en, República Islámica del Irán
- Iraq
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 378
 - invitaciones a participar, 110, 165, 170
- Iraq, la situación en el
- Comité contra el Terrorismo, exposiciones informativas, 109
 - Comité del Consejo de Seguridad, 481
 - Estados Unidos, proyectos de resolución, 111
 - examen de cuestiones, 109–10
 - investigaciones y determinación de los hechos, 324, 325, 327
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 385, 387, 389, 392
 - Mujeres y paz y seguridad, 140, 141
 - niños y los conflictos armados, 126
 - orden del día, 206
 - Representante Especial del Secretario General para el Iraq, exposiciones informativas, 109
 - Resolución 2421 (2018), 126
 - Resolución 2421 (2018), 109, 111
 - Resolución 2421 (2018), 141
 - Resolución 2421 (2018), 325
 - Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, exposiciones informativas, 109
 - Secretario General, informes, 110, 111
 - sesiones, 110–12, 193
 - UNAMI. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)
- Iraqi Al-Amal Association
- civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 128
 - invitaciones a participar, 129
- Irlanda
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 376
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 402
- Israel
- invitaciones a participar, 101, 106, 164
 - legítima defensa, declaraciones, 430
 - Oriente Medio, la situación en, Líbano, declaraciones, 430
 - participación, declaraciones, 224
 - sesiones, carta de fecha 31 de marzo de 2018, 187
- Italia

- adopción de decisiones y votación, declaraciones, 234
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 349, 354
- Asamblea General, declaraciones, 284
- invitaciones a participar, 150
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 402
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 418
- Jamaica
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 349
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 375
- Japón
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 308
 - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 235
 - Asamblea General, declaraciones, 285
 - asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de, declaraciones, 260
 - CIJ, declaraciones, 293
 - invitaciones a participar, 157, 160
 - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 418
 - sesiones, declaraciones, 197
- Jordania
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 310
 - Asamblea General, declaraciones, 275
 - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 310
 - pertenencia como miembro de las Naciones Unidas, declaraciones, 275
- jóvenes y paz y seguridad
 - arreglo pacífico de controversias, 338–39, 338–39
 - Comisión de Consolidación de la Paz, exposiciones informativas, 493, 494
 - Relaciones con la Asamblea General, 288
- Junta Consultiva de Alto Nivel sobre Mediación
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 350
- Kazajstán (miembro del Consejo de Seguridad en 2018)
 - acuerdos regionales, declaraciones, 440, 442, 444, 452, 454, 455, 460, 461, 467, 469
 - África, paz y seguridad en, declaraciones, 461
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 163
 - armas de destrucción masiva (ADM)
 - carta de fecha 2 de enero de 2018, 153
 - notas conceptuales, 152
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 358, 452, 454, 455
 - Asamblea General, declaraciones, 282
 - Burundi, la situación en, declaraciones, 452
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 303, 442, 444
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 375, 378, 379
 - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 330, 331
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
 - carta de fecha 2 de enero de 2018, 167
 - declaraciones, 303, 440, 442, 444
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 401, 403
 - Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 323
 - Myanmar, la situación en, declaraciones, 71
 - Nicaragua, la situación en, declaraciones, 444
 - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 262
 - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 416, 460, 461
 - Oriente Medio, la situación en, República Islámica del Irán, declaraciones, 303
 - presentación de informes, declaraciones, 469
 - Presidencia, declaraciones, 213

- Somalia, la situación en, declaraciones, 460
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 403, 454, 455, 467
- Kenya
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 356
 - CIJ, declaraciones, 293
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 375
- Kirguistán
 - acuerdos regionales, declaraciones, 441
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 441
- Kosovo, la situación en
 - examen de cuestiones, 76–77
 - Representante Especial del Secretario General para Kosovo, exposiciones informativas, 76
 - Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 77
 - Secretario General, informes, 77
 - Serbia, carta de fecha 14 de diciembre de 2018, 77, 78
 - sesiones, 77
- Kuwait (miembro del Consejo de Seguridad en 2018)
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 309, 310
 - acuerdos regionales, declaraciones, 440, 444, 454, 467
 - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 234
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 163
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 349, 353, 358, 454
 - Asamblea General, declaraciones, 283
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 304, 444
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 376, 379, 380
 - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 245
 - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 328, 330, 331
 - legítima defensa
 - declaraciones, 429
 - referencias al artículo 51, 431
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
 - carta de fecha 1 de febrero de 2018, 168
 - declaraciones, 302, 304, 307, 411, 440, 444
 - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 411, 412
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 400, 406
 - Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 323
 - Myanmar, la situación en, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 71, 72
 - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 262, 263
 - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 412
 - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina
 - declaraciones, 309, 310, 429
 - proyectos de resolución, 103, 106
 - Oriente Medio, la situación en, República Islámica del Irán, declaraciones, 302
 - Oriente Medio, la situación en, Siria, proyectos de resolución, 96
 - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 418
 - Presidencia, declaraciones, 213
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 252
 - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 319
 - Somalia, la situación en, declaraciones, 406
 - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 454, 467
- legítima defensa
 - sinopsis, 426
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 427
 - aplicación de la nota de la Presidencia, 427

- Arabia Saudita, carta de fecha 3 de mayo de 2018, 432
- Argentina, declaraciones, 429, 430
- Armenia
- carta de fecha 3 de mayo de 2018, 432
 - referencias al artículo 51, 431
- Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 427, 428
- Brasil, declaraciones, 427, 428, 429
- China, declaraciones, 429
- Chipre, declaraciones, 429
- deliberaciones relacionadas con el Artículo 51
- sinopsis, 426
 - asuntos relativos a regiones y países concretos, 428
 - de carácter temático, 426–28
- Emiratos Árabes Unidos, carta de fecha 13 de junio de 2018, 432
- Estados Unidos, declaraciones, 427, 429
- Etiopía, declaraciones, 427, 430
- Federación de Rusia, declaraciones, 428, 429, 430
- Guinea Ecuatorial, declaraciones, 427, 430
- Irán (República Islámica del)
- carta de fecha 11 de septiembre de 2018, 432
 - carta de fecha 3 de octubre de 2018, 432
 - carta de fecha 29 de octubre de 2018, 432
 - referencias al artículo 51, 431
- Israel, declaraciones, 430
- Kuwait
- declaraciones, 429
 - referencias al artículo 51, 431
- Líbano
- declaraciones, 430
 - referencias al artículo 51, 431
- Liechtenstein, declaraciones, 428
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 427, 428
- México, declaraciones, 427, 429
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, 428, 429
- Oriente Medio, la situación en, Líbano, 428, 430
- Oriente Medio, la situación en, Siria, 428
- Países Bajos, declaraciones, 430
- Perú, declaraciones, 427, 430
- Polonia, declaraciones, 430
- referencias al artículo 51, 430
- Reino Unido, declaraciones, 430
- República Árabe Siria
- carta de fecha 1 de febrero de 2018, 431
 - carta de fecha 20 de febrero de 2018, 431
 - declaraciones, 427, 428
 - referencias al artículo 51, 431
- Secretario General, referencias al artículo 51, 431
- Turquía
- cartas de fecha 20 de enero de 2018, 431
 - carta de fecha 13 de noviembre de 2018, 432
 - declaraciones, 428, 429
- Ucrania, declaraciones, 428
- Ucrania, la situación en, 428
- Letonia

- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 306
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 254
- Líbano
 - Asamblea General, declaraciones, 279
 - CIJ, declaraciones, 293
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 375
 - invitaciones a participar, 101
 - legítima defensa
 - declaraciones, 430
 - referencias al artículo 51, 431
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 306
 - Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 323
 - Oriente Medio, la situación en, Líbano, declaraciones, 430
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza
 - cartas de fecha 12 de noviembre de 2018, 259
 - declaraciones, 251
 - sesiones, declaraciones, 197
- Líbano, la situación en el. Véase Oriente Medio, la situación en, Líbano
- Liberia
 - Liberia, la situación en, declaración, 7
- Liberia, la situación en
 - arreglo pacífico de controversias, 344, 347
 - Comisión de Consolidación de la Paz
 - sinopsis, 494
 - exposiciones informativas, 493
 - Declaraciones de la Presidencia, 7
 - examen de cuestiones, 6–8
 - Mujeres y paz y seguridad, 139, 140
 - orden del día, 205
 - sesión, 8
 - UNMIL. Véase Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL)
- Libia
 - invitaciones a participar, 54
- Libia, la situación en
 - acuerdos regionales, 463
 - arreglo pacífico de controversias, 342, 346
 - asistencia mutua, 424
 - asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de, 260
 - civiles en los conflictos armados, 131
 - Comité del Consejo de Seguridad
 - decisiones, 482
 - exposiciones informativas, 53, 476
 - Côte d’Ivoire, declaraciones, 405
 - CPI, exposiciones informativas, 53
 - Declaraciones de la Presidencia, 53
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 368
 - Estados Unidos, declaraciones, 405
 - examen de cuestiones, 52–54
 - Federación de Rusia, declaraciones, 54, 406
 - Francia, declaraciones, 404, 405
 - fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 248, 249
 - Grupo de Expertos
 - exposiciones informativas, 53
 - prórroga del mandato, 54, 482

- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 421, 422
- medidas coercitivas, autorización de, 463
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 409
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 385, 387, 389, 393–94, 404–5, 405–6
- Mujeres y paz y seguridad, 139, 140, 141
- orden del día, 205
- Países Bajos, declaraciones, 404, 405
- Perú, declaraciones, 405
- Reino Unido
 - declaraciones, 404, 405
 - proyectos de resolución, 55, 56
- Representante Especial del Secretario General para Libia, exposiciones informativas, 53
- Resolución 2420 (2018), 55, 299, 393
- Resolución 2420 (2018), 54
- Resolución 2434 (2018), 54, 55, 139, 140, 141
- Resolución 2441 (2018), 56, 482
- Resolución 2441 (2018), 54
- Resolución 2441 (2018), 141
- Resolución 2441 (2018), 231
- Resolución 2441 (2018), 404
- Secretario General, informes, 54
- sesiones, 54–56, 193
- Suecia, declaraciones, 404, 405
- UNSMIL. Véase Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNMIL)
- libre determinación. Véase Igualdad de derechos y libre determinación
- Liechtenstein
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 310
 - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 352
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 373
 - legítima defensa, declaraciones, 428
 - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 310
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza
 - carta de fecha 16 de febrero de 2018, 258
 - declaraciones, 255
- Liga de los Estados Árabes
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 309
 - invitaciones a participar, 104, 169
 - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 309
- Lituania
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 350
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 375
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 401
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 254, 255
- lucha contra el terrorismo
 - Asamblea General, recomendaciones, 271
 - Mujeres y paz y seguridad, 142
- Macedonia (ex República Yugoslava de)
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 354
- Malasia
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 310
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 376
 - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 310
- Maldivas

- aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 310
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 352
- Asamblea General, declaraciones, 270
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 377
- ECOSOC, declaraciones, 289, 290
- invitaciones a participar, 170
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 304
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 310
- Malí
 - invitaciones a participar, 59
- Malí, la situación en
 - acuerdos regionales, 447, 450, 467, 468
 - arreglo pacífico de controversias, 447, 450
 - civiles en los conflictos armados, 131, 132, 133, 134
- Comité del Consejo de Seguridad
 - decisiones, 484
 - exposiciones informativas, 57, 477
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 368, 370
- Estados Unidos, declaraciones, 58
- examen de cuestiones, 56–59
- Federación de Rusia, declaraciones, 58
- Francia
 - declaraciones, 58, 59
 - proyectos de resolución, 59
- Grupo de Expertos
 - carta de fecha 8 de agosto de 2018, 59
 - exposiciones informativas, 57
 - prórroga del mandato, 59, 485
- investigaciones y determinación de los hechos, 324, 326, 327
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 422, 423
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 409
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 385, 388, 389, 398
- MINUSMA. Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)
- Mujeres y paz y seguridad, 139, 140, 141, 142, 143
- niños y los conflictos armados, 125, 126, 127
- orden del día, 205
- presentación de informes, 467, 468
- Representante Especial del Secretario General para Malí, exposiciones informativas, 56, 57
- Resolución 2423 (2018), 59, 125, 126, 127, 131, 132, 133, 134
- Resolución 2423 (2018), 58
- Resolución 2423 (2018), 139
- Resolución 2423 (2018), 140
- Resolución 2423 (2018), 141
- Resolución 2423 (2018), 142
- Resolución 2423 (2018), 143
- Resolución 2423 (2018), 326
- Resolución 2423 (2018), 370
- Resolución 2423 (2018), 398
- Resolución 2423 (2018), 415
- Resolución 2423 (2018), 450
- Resolución 2423 (2018), 468
- Resolución 2432 (2018), 59, 485
- Resolución 2432 (2018), 59

- Resolución 2432 (2018), 398
Resolución 2432 (2018), 398
Secretario General
 carta de fecha 19 de enero de 2018, 327
 carta de fecha 9 de febrero de 2018, 327
 informes, 59
Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 56, 57
sesiones, 59
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. *Véase también Consolidación y sostenimiento de la paz*
 sinopsis, 4, 298
 acuerdos regionales, 438, 440–42, 442–43, 443–45, 467–69
 Afganistán, declaraciones, 441
 aplicación de la nota de la Presidencia, 304–5
 Argentina, declaraciones, 429
 arreglo pacífico de controversias, 348–50, 350–52, 355–56, 357–58
 Asamblea General, recomendaciones, 271, 272
 Australia, declaraciones, 305
 Bolivia (Estado Plurinacional de)
 carta de fecha 9 de octubre de 2018, 171
 declaraciones, 301, 303, 411, 443, 444
 Bosnia y Herzegovina, la situación en, 422
 Brasil, declaraciones, 306, 411, 429
 China
 carta de fecha 1 de noviembre de 2018, 172
 declaraciones, 301, 303, 305, 307, 429, 442
 Chipre, declaraciones, 429
 CIJ, Relaciones con el Consejo de Seguridad, 292–93
 civiles en los conflictos armados, 133
 Congo (República Democrática del), la situación en el, 422
 cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 303, 442–43, 443–45
 Corea (República Popular Democrática de), la situación en, 422
 Côte d’Ivoire, declaraciones, 305, 411, 442
 Croacia, declaraciones, 307
 Cuba, declaraciones, 304
 decisiones relativas a
 sinopsis, 298
 Declaraciones de la Presidencia, 300
 Resoluciones, 298–300
 Declaraciones de la Presidencia, 166–67
 deliberaciones relativas a, 300–307
 determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 372, 374–75, 375–77, 377–78
 ECOSOC, Relaciones con el Consejo de Seguridad, 288–89
 Egipto, declaraciones, 305
 Estados Unidos, declaraciones, 302, 303, 411, 443
 Etiopía, declaraciones, 303, 305, 440, 443
 examen de cuestiones, 165–67
 Federación de Rusia
 carta de fecha 1 de junio de 2018, 169
 declaraciones, 167, 301, 303, 305, 429, 441, 443, 444
 Francia, declaraciones, 302, 305, 411, 441, 442, 445
 Georgia, declaraciones, 306
 Guinea Ecuatorial, declaraciones, 303, 305, 442, 444
 igualdad de derechos y libre determinación, 246
 Kazajstán

- carta de fecha 2 de enero de 2018, 167
- declaraciones, 303, 440, 442, 444
- Kirguistán, declaraciones, 441
- Kuwait
 - carta de fecha 1 de febrero de 2018, 168
 - declaraciones, 302, 304, 307, 411, 440, 444
- legítima defensa, 427, 428
- Letonia, declaraciones, 306
- Líbano, declaraciones, 306
- Libia, la situación en, 421, 422
- Maldivas, declaraciones, 304
- Malí, la situación en, 422, 423
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, declaraciones, 307
- medidas que han de adoptar los Estados Miembros
 - sinopsis, 420–21
 - decisiones relativas al Artículo 41, 421–23
 - decisiones relativas al Artículo 42, 423
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 410
- México, declaraciones, 304, 411, 429
- Mujeres y paz y seguridad, 139, 140, 141, 142
- Myanmar, declaraciones, 301
- Myanmar, la situación en, 301–2
- Nicaragua, declaraciones, 303
- Nicaragua, la situación en, 303, 443–45
- niños y los conflictos armados, 127
- OEA, exposiciones informativas, 303, 444
- operaciones de mantenimiento de la paz, 423
- orden del día, 202, 206, 208
- Oriente Medio, la situación en, República Islámica del Irán, 302–3
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, 422
- Países Bajos, declaraciones, 302, 303, 305, 443, 445
- Pakistán, declaraciones, 307
- Perú
 - carta de fecha 6 de abril de 2018, 168
 - declaraciones, 302, 306, 307, 411, 445
- Polonia
 - carta de fecha 3 de mayo de 2018, 169
 - declaraciones, 305, 440
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, 251, 252–55, 255–56
- Reino Unido
 - carta de fecha 3 de agosto de 2018, 170
 - declaraciones, 301, 442, 444
- República Centroafricana, la situación en la, 421, 422, 423
- Resolución 2410 (2018), 299
- Resolución 2417 (2018), 300
- Resolución 2419 (2018), 299
- Resolución 2419 (2018), 167, 169, 228
- Resolución 2420 (2018), 299
- Resolución 2427 (2018), 299
- Resolución 2429 (2018), 299
- Resolución 2436 (2018), 300
- Resolución 2437 (2018), 229, 299
- Resolución 2437 (2018), 167, 171
- Resolución 2447 (2018), 300

- Secretario General
 - Carta de fecha 2 de marzo de 2018, 168
 - declaraciones, 305, 306, 349
 - exposiciones informativas, 350, 399, 440
 - informes, 170, 171
 - sesiones, 167–74, 188, 189
- Somalia, 423
- Somalia, la situación en, 421–22
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 421, 422, 423
- Suecia, declaraciones, 305, 307, 442
- Tayikistán, declaraciones, 441
- Turquía, declaraciones, 307, 429
- UNIFIL, 423
- Uruguay, declaraciones, 305, 306
- Venezuela (República Bolivariana de), declaraciones, 304
- Marruecos
 - Asamblea General, declaraciones, 285
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
 - Asamblea General, actuaciones relativas a, 275, 276
 - examen de cuestiones, 118–19
 - exposiciones informativas, 118
 - Fiscal y magistrados, nombramiento de, 275, 489
 - invitaciones a participar, 120
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 307
 - orden del día, 206
 - Perú, proyecto de resolución, 120
 - Presidencia del Consejo de Seguridad
 - nota de fecha 2 de febrero de 2018, 489
 - carta de fecha 16 de noviembre de 2018, 276
 - Declaraciones de la Presidencia, 119, 489
 - Presidente del Mecanismo
 - carta de fecha 13 de abril de 2018, 120
 - carta de fecha 17 de mayo de 2018, 120
 - carta de fecha 19 de noviembre de 2018, 120
 - Resolución 2422 (2018), 119, 120
 - Resolución 2422 (2018), 231
 - Resolución 2422 (2018), 276
 - Resolución 2422 (2018), 489
 - Secretario General, notas, 120
 - sesiones, 120–21
- medidas provisionales para evitar el agravamiento de situaciones
 - sinopsis, 380
 - decisiones relativas a, 381, 382
 - Oriente Medio, la situación en, Yemen, 381, 382
 - Resolución 2406 (2018), 382
 - Resolución 2406 (2018), 381
 - Resolución 2428 (2018), 383
 - Resolución 2428 (2018), 381
 - Resolución 2451 (2018), 381, 382
 - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 381, 383
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada
 - sinopsis, 408
 - Alemania, declaraciones, 413
 - Argentina, declaraciones, 412, 413

- Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 411
- Bosnia y Herzegovina, la situación en, 410
- Brasil, declaraciones, 410, 411, 413
- Congo (República Democrática del), la situación en el, 408
- Côte d'Ivoire, declaraciones, 411
- Cuba, declaraciones, 410, 412
- decisiones relativas al Artículo 42, 408–10
- deliberaciones relacionadas con el Artículo 42, 410–13
- Estados Unidos, declaraciones, 411, 413
- Federación de Rusia, declaraciones, 412, 413
- Francia, declaraciones, 411
- Guatemala, declaraciones, 412
- Haití, la situación en, 410
- India, declaraciones, 413
- Kuwait, declaraciones, 411, 412
- Libia, 409
- Malí, la situación en, 409
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 410
- México, declaraciones, 411
- operaciones de mantenimiento de la paz, 412
- Perú, declaraciones, 411
- República Centroafricana, la situación en la, 408
- Rwanda, declaraciones, 413
- Somalia, la situación en, 409
- Sudáfrica, declaraciones, 412
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 409–10
- Unión Europea, declaraciones, 412
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada
- sinopsis, 384
- Afganistán, 391
- Alemania, declaraciones, 401
- Argentina, declaraciones, 402
- Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 400, 401, 403, 406
- Canadá, declaraciones, 401
- China, declaraciones, 400, 403, 404
- civiles en los conflictos armados, 384–85
- Congo (República Democrática del), 385, 387, 389, 392
- Corea (República Popular Democrática de), 385, 387, 389, 393
- Côte d'Ivoire, declaraciones, 400, 405
- Croacia, declaraciones, 402
- decisiones relativas al Artículo 41
- sinopsis, 389
- cuestiones relativas a países concretos, 385–86
- cuestiones temáticas, 384–85
- relativas a países concretos, sinopsis, 386
- Declaraciones de la Presidencia, 385
- deliberaciones relacionadas con el Artículo 41
- cuestiones relativas a países concretos, 402–8
- Djibouti, declaraciones, 406
- EIIL (Dáesh) y Al-Qaida, 385, 386, 389, 392
- Eritrea, declaraciones, 406
- Estados Unidos, declaraciones, 400, 402, 403, 405, 406
- Etiopía, declaraciones, 400, 402, 403, 406
- Federación de Rusia, declaraciones, 403, 404, 406

- Francia, declaraciones, 400, 402, 404, 405, 407
Guinea Ecuatorial, declaraciones, 400, 402, 403
Guinea-Bissau, 385, 388, 389, 395
Iraq, la situación en el, 385, 387, 389, 392
Irlanda, declaraciones, 402
Italia, declaraciones, 402
Kazajstán, declaraciones, 401, 403
Kuwait, declaraciones, 400, 406
Líbano, 385, 387, 389, 393
Libia, la situación en, 385, 387, 389, 393–94, 404–5, 405–6
Lituania, declaraciones, 401
Malí, 385, 388, 389, 398
México, declaraciones, 402
Mujeres y paz y seguridad, 401–2
niños y los conflictos armados, 384
Países Bajos, declaraciones, 400, 401, 404, 405, 407
Perú, declaraciones, 400, 405
Polonia, declaraciones, 400, 407
Reino Unido, declaraciones, 400, 402, 404, 405, 407
República Centroafricana, 385, 388, 389, 395
Resolución 2399 (2018), 395
Resolución 2400 (2018), 393
Resolución 2402 (2018), 396
Resolución 2402 (2018), 396
Resolución 2406 (2018), 397
Resolución 2417 (2018), 385
Resolución 2418 (2018), 397, 398, 402
Resolución 2420 (2018), 393
Resolución 2423 (2018), 398
Resolución 2424 (2018), 392
Resolución 2427 (2018), 384
Resolución 2428 (2018), 396–97
Resolución 2429 (2018), 393
Resolución 2432 (2018), 398
Resolución 2442 (2018), 390–91
Resolución 2444 (2018), 390–91
Resolución 2448 (2018), 395
Somalia y Eritrea, 386, 389, 390–91
Somalia, declaraciones, 408
Somalia, la situación en, 385, 406–8
Sudán, 387, 389, 393
Sudán del Sur, declaraciones, 404
Sudán del Sur, la situación en el, 385, 388
Sudán y Sudán del Sur, 402–4
Suecia, declaraciones, 400, 401, 402, 404, 405, 407
Talibán, 385, 386, 389, 391
terrorismo, 385
Yemen, 385, 388, 389, 396
Véanse también las distintas medidas concretas, 6
- México
adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236, 237
Asamblea General, declaraciones, 283
CIJ, declaraciones, 293
legítima defensa, declaraciones, 427, 429

- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 304, 411, 429
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 411
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 402
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 250, 254, 255
- miembros de las Naciones Unidas
 - Asamblea General, 274
 - Cuba, declaraciones, 275
 - Jordania, declaraciones, 275
 - Palestina, declaraciones, 275
- MINUJUSTH. Véase Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH)
- MINURSO. Véase Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)
- MINUSCA. Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centrafricana (MINUSCA)
- MINUSMA. Véase Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)
- Misión Apoyo Decidido en el Afganistán, 459
- Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)
 - sinopsis, 523
 - mandato, 503, 507
- Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNMIL). Véase también Libia, la situación en
 - sinopsis, 530–31
 - mandato, 525, 526, 530, 531
 - prórroga del mandato, 54, 525
 - Resolución 2429 (2018), 531
 - Resolución 2434 (2018), 530
 - Resolución 2441 (2018), 531
- Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA). Véase también Afganistán, la situación en el
 - sinopsis, 534
 - mandato, 525–26, 527
 - prórroga del mandato, 67, 525, 534
 - Resolución 2405 (2018), 534
- Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), 531–32, Véase también Somalia, la situación en
 - invitaciones a participar, 10
 - mandato, 525, 526
 - prórroga del mandato, 9, 525, 531
 - Resolución 2408 (2018), 531
 - Resolución 2431 (2018), 531, 532
 - Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 8, 460
- Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI). Véase también Iraq, la situación en el
 - sinopsis, 535
 - investigaciones y determinación de los hechos, 324
 - mandato, 525–26, 527
 - prórroga del mandato, 109, 110, 525, 535
 - Resolución 2421 (2018), 535
- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO). Véase también Congo (República Democrática del), la situación en el
 - sinopsis, 512–13
 - contribución de apoyo y asistencia a, 415
 - exposiciones informativas, 114
 - invitaciones a participar, 117
 - mandato, 503–5, 506, 512
 - prórroga del mandato, 18, 481, 503, 512

- Resolución 2409 (2018), 512, 513
Secretario General, carta de fecha 18 de julio de 2018, 513
- Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)
contribución de apoyo y asistencia a, 416
decisiones relativas a, 457–58
Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, 457
invitaciones a participar, 10
presentación de informes, 467
prórroga de la autorización, 10
prórroga del mandato, 459
Resolución 2408 (2018), 457
Resolución 2415 (2018), 457
Resolución 2431 (2018), 457
Resolución 2444 (2018), 457
Somalia, la situación en, exposiciones informativas, 8, 460
- Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH). Véase también Haití, la situación en
sinopsis, 521
cambios en la composición, 508
exposiciones informativas, 114
invitaciones a participar, 117
mandato, 504, 507
prórroga del mandato, 60, 61, 299, 355, 503, 521
Resolución 2410 (2018), 521
- Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL). Véase también Liberia, la situación en
sinopsis, 510
Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, 510
informe final sobre la marcha de los trabajos, 7, 510
mandato, 506
terminación, 503
- Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS). Véase también Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
sinopsis, 515–16
exposiciones informativas, 113, 114
invitaciones a participar, 115, 117
mandato, 503–4, 506, 516
prórrogas del mandato, 35, 503
Resolución 2406 (2018), 516
Resolución 2428 (2018), 516
Resolución 2429 (2018), 516
- Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO). Véase también Sáhara Occidental, la situación en el
sinopsis, 509
mandato, 504, 503–5, 506
prórroga del mandato, 5, 503, 509
Resolución 2414 (2018), 509
Resolución 2440 (2018), 509
- Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Véase también Colombia, la situación en
sinopsis, 533
prórroga del mandato, 63, 533
Resolución 2435 (2018), 533
- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA). Véase también República Centroafricana, la situación en la
sinopsis, 518–20

- contribución de apoyo y asistencia a, 415
- investigaciones y determinación de los hechos, informe, 324
- mandato, 504, 506, 519–20
- prórrogas del mandato, 23, 333, 503, 519
- Resolución 2429 (2018), 519
- Resolución 2446 (2018), 519
- Resolución 2448 (2018), 519
- Secretario General, informe, 519
- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA). Véase también Malí, la situación en
 - sinopsis, 516–18
 - contribución de apoyo y asistencia a, 415, 417
 - exposiciones informativas, 113
 - invitaciones a participar, 115
 - Liberia, declaración, 7
 - mandato, 503–4, 503–5, 506, 518
 - prórroga del mandato, 58, 503, 517
 - Resolución 2423 (2018), 517, 518
 - Resolución 2432 (2018), 517
- Misiones del Consejo de Seguridad
 - Afganistán, Misión a
 - sinopsis, 151, 322
 - exposiciones informativas, 151, 323
 - aplicación de la nota de la Presidencia, 322
 - Bangladesh, declaraciones, 323
 - Bangladesh, Misión a
 - sinopsis, 151, 322
 - exposiciones informativas, 151
 - Brasil, declaraciones, 323
 - Congo (República Democrática del), Misión a
 - sinopsis, 151, 322
 - exposiciones informativas, 152
 - Côte d’Ivoire, declaraciones, 323
 - Egipto, declaraciones, 323
 - examen de cuestiones, 150–51
 - Guinea Ecuatorial, declaraciones, 323
 - investigaciones y determinación de los hechos, 321–23
 - Kazajstán, declaraciones, 323
 - Kuwait, declaraciones, 323
 - Líbano, declaraciones, 323
 - Myanmar, Misión a
 - sinopsis, 151, 322
 - exposiciones informativas, 151
 - orden del día, 206
 - Perú, declaraciones, 323
 - Resolución 2419 (2018), 322
 - sesiones, 151
 - Suecia, declaraciones, 323
- misiones políticas especiales
 - sinopsis, 524
 - Asamblea General, recomendaciones, 271
 - mandatos
 - sinopsis, 525–26
 - África, 526

- América, Asia y Oriente Medio, 527
prórrogas de mandatos, 524
Véanse también las distintas misiones concretas, 6
- Moldova (República de)
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 354
- Montenegro
arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 354
- MONUSCO. Véase Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)
- Movimiento de Países No Alineados (MNOAL)
aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones en nombre de, 310
Asamblea General, declaraciones en nombre de, 283
CIJ, declaraciones en nombre de, 291, 293
no intervención en los asuntos internos, declaraciones en nombre de, 263
Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones en nombre de, 310
- Mujeres y paz y seguridad
Afganistán, la situación en, 139, 141
África Occidental, consolidación de la paz en, 139, 140, 141
África, paz y seguridad en, 142
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 142
arreglo pacífico de controversias, 338–39, 352–54
Bolivia (Estado Plurinacional de), carta de fecha 9 de octubre de 2018, 138
Burundi, la situación en, 139
Chipre, la situación en, 139, 143
civiles en los conflictos armados, 142
Congo (República Democrática del), la situación en el, 140, 141, 142, 143
examen de cuestiones, 135–37
Guinea-Bissau, la situación en, 139, 141
Haití, la situación en, 140, 141
incorporación de la perspectiva de género, conocimientos especializados en materia de género y respuestas que tengan en cuenta las cuestiones de género, 141
Iraq, la situación en el, 140, 141
Liberia, la situación en, 139
Libia, la situación en, 139, 141
Malí, la situación en, 139, 140, 141, 142, 143
mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 139, 140, 141
medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 401–2
Myanmar, la situación en, 136
ONU-Mujeres. Véase Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)
operaciones de mantenimiento de la paz, 139, 140, 141, 142
orden del día, 202, 207
Oriente Medio, situación en, 140, 141, 143
papel de las mujeres para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento, 142
participación en el sector de la seguridad, 143
participación en la prevención y solución de los conflictos, 139
participación en los procesos de paz, 139
participación en operaciones de mantenimiento de la paz, 143
Perú, carta de fecha 2 de abril de 2018, 137
protección de las mujeres y asesores de protección de las mujeres, 142
Región de África Central, 139, 141
Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, exposiciones informativas, 136
República Centroafricana, la situación en la, 139, 141, 143

- Resolución 2398 (2018), 139
- Resolución 2399 (2018), 140, 141
- Resolución 2404 (2018), 139, 140, 141
- Resolución 2405 (2018), 139, 140, 141, 142, 143
- Resolución 2406 (2018), 139, 142
- Resolución 2408 (2018), 139, 140, 141
- Resolución 2409 (2018), 140, 141, 142, 143
- Resolución 2410 (2018), 141
- Resolución 2414 (2018), 143
- Resolución 2416 (2018), 139, 140, 142, 143
- Resolución 2417 (2018), 142
- Resolución 2419 (2018), 139, 140, 141
- Resolución 2421 (2018), 141
- Resolución 2423 (2018), 139, 140, 141, 142, 143
- Resolución 2426 (2018), 143
- Resolución 2429 (2018), 139, 140, 142, 143
- Resolución 2430 (2018), 139, 143
- Resolución 2431 (2018), 139, 141, 143
- Resolución 2433 (2018), 140, 141, 143
- Resolución 2434 (2018), 139, 140, 141
- Resolución 2436 (2018), 141, 142
- Resolución 2440 (2018), 143
- Resolución 2441 (2018), 141
- Resolución 2444 (2018), 141
- Resolución 2445 (2018), 139, 140
- Resolución 2447 (2018), 143
- Resolución 2448 (2018), 139, 141, 143
- Sáhara Occidental, situación en el, 143
- Secretario General
 - declaraciones, 352
 - exposiciones informativas, 136
 - informes, 137
- sesiones, 137–38, 190
- Somalia, la situación en, 139, 140, 141, 143
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 139, 140, 142, 143
- Vicesecretario General, exposiciones informativas, 136
- violencia sexual relacionada con el conflicto y violencia de género, 140
- Myanmar
 - investigaciones y determinación de los hechos, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 334
 - invitaciones a participar, 72, 151
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 301
- Misión del Consejo de Seguridad a
 - sinopsis, 151, 322
 - exposiciones informativas, 151
- Myanmar, la situación en
 - carta de fecha 16 de octubre de 2018, 334
 - declaraciones, 301
- Myanmar, la situación en
 - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, exposiciones informativas, 70
- Bolivia (Estado Plurinacional de)
 - carta de fecha 18 de octubre de 2018, 71, 72, 334
 - declaraciones, 71, 301
- China
 - carta de fecha 18 de octubre de 2018, 71, 72, 334

- declaraciones, 71, 301
- Côte d'Ivoire, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 71, 72
- Estados Unidos
 - carta de fecha 16 de octubre de 2018, 71, 72
 - declaraciones, 302
- examen de cuestiones, 69–71
- Federación de Rusia
 - carta de fecha 18 de octubre de 2018, 71, 72, 334
 - declaraciones, 71, 301
- Francia
 - carta de fecha 16 de octubre de 2018, 71, 72
 - declaraciones, 302
- Guinea Ecuatorial, carta de fecha 18 de octubre de 2018, 71, 72, 334
- investigaciones y determinación de los hechos, 334
- Kazajstán, declaraciones, 71
- Kuwait, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 71, 72
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 301–2
- Mujeres y paz y seguridad, 136
- Myanmar
 - carta de fecha 16 de octubre de 2018, 334
 - declaraciones, 301
- orden del día, 205
- Países Bajos
 - carta de fecha 16 de octubre de 2018, 71, 72
 - declaraciones, 302
- Perú, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 71, 72
- Polonia, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 71, 72
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, exposiciones informativas, 70
- Reino Unido
 - carta de fecha 16 de octubre de 2018, 71, 72
 - carta de fecha 27 de septiembre de 2018, 334
 - declaraciones, 301
- Relaciones con la Asamblea General, 282–83
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 318, 319
- Secretario General, exposiciones informativas, 70
- sesiones, 71–73
- Subsecretario General de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 70
- Suecia, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 71, 72
- Nauru
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 378
 - invitaciones a participar, 170
- Nepal
 - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 263
 - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 419
 - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 419
- Nicaragua
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 303
 - invitaciones a participar, 176
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 303
 - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 262
 - orden del día, declaraciones, 208
- Nicaragua. la situación en
 - Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 444
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 443–45

- Estados Unidos, declaraciones, 445
- Federación de Rusia, declaraciones, 444
- Guinea Ecuatorial, declaraciones, 444
- investigaciones y determinación de los hechos, 328
- Kazajstán, declaraciones, 444
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 303, 443–45
- Nigeria
 - invitaciones a participar, 50
- niños y los conflictos armados
 - acuerdos regionales, 439
 - Afganistán, la situación en, 125
 - África Occidental, consolidación de la paz en, 126
 - Burundi, la situación en, 124
 - civiles en los conflictos armados, 131, 132, 133, 134, 135
 - Comisión de Consolidación de la Paz, 494
 - condena de las violaciones y pedido de que cesen, 124
 - Congo (República Democrática del), la situación en el, 125, 126
 - examen de cuestiones, 121–23
 - Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados
 - sinopsis**, 487
 - exposiciones informativas, 476
 - Iraq, la situación en el, 126
 - Malí, la situación en, 125, 126, 127
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 127
 - medidas contra los autores de violaciones y abusos contra los niños, 127
 - medidas de protección infantil, 125, 126
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 384
 - orden del día, 202, 206
 - Oriente Medio, situación en, 125
 - planes y programas de acción, 125
 - Región de África Central, 124
 - Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados,
 - exposiciones informativas, 121
 - República Centroafricana, la situación en la, 125, 127
 - Resolución 2399 (2018), 126, 127
 - Resolución 2405 (2018), 125
 - Resolución 2406 (2018), 125, 126, 127
 - Resolución 2408 (2018), 125
 - Resolución 2409 (2018), 125, 126
 - Resolución 2409 (2018), 125
 - Resolución 2416 (2018), 125, 127
 - Resolución 2416 (2018), 126
 - Resolución 2421 (2018), 126
 - Resolución 2423 (2018), 125, 126, 127
 - Resolución 2427 (2018), 125, 126, 127, 131, 132, 133, 134, 135, 299, 384
 - Resolución 2427 (2018), 123
 - Resolución 2427 (2018), 228
 - Resolución 2428 (2018), 127
 - Resolución 2428 (2018), 126
 - Resolución 2429 (2018), 125, 127
 - Resolución 2429 (2018), 126
 - Resolución 2431 (2018), 125
 - Resolución 2442 (2018), 125
 - Resolución 2445 (2018), 125, 127

- Resolución 2445 (2018), 126
Resolución 2448 (2018), 125
Secretario General, informes, 123
seguimiento y análisis de las violaciones cometidas contra los niños y presentación de informes al respecto, 126
sesiones, 123–24, 189
Somalia, la situación en, 125
Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 125, 126, 127
Suecia, carta de fecha 21 de junio de 2018, 123
UNICEF, exposiciones informativas, 121
- no intervención en los asuntos internos
sinopsis, 260
Afganistán, la situación en, 260
Arabia Saudita, carta de fecha 3 de mayo de 2018, 263
Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 262, 263
Burundi, declaraciones, 262
Burundi, la situación en, 261–62
China, declaraciones, 262, 263
cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 262
debate institucional, 261–63
decisiones relativas a, 260–61
Declaraciones de la Presidencia, 261
El Salvador, declaraciones, 263
Enviado Especial del Secretario General para Burundi, exposiciones informativas, 261
Etiopía, declaraciones, 262
Federación de Rusia, declaraciones, 262
Filipinas, declaraciones, 263
Guinea Ecuatorial, declaraciones, 262
Kazajstán, declaraciones, 262
Kuwait, declaraciones, 262, 263
Nepal, declaraciones, 263
Nicaragua, declaraciones, 262
operaciones de mantenimiento de la paz, 261, 262–63
Perú, declaraciones, 262
República Árabe Siria, declaraciones, 261
República Centroafricana, la situación en la, 261
Venezuela (República Bolivariana de), declaraciones, 263
Viet Nam, declaraciones, 263
- no proliferación
armas de destrucción masiva. Véase Armas de destrucción masiva (ADM)
Estados Unidos, declaraciones, 154
examen de cuestiones, 153–54
Facilitador del Consejo de Seguridad
carta de fecha 12 de junio de 2018, 154
carta de fecha 21 de junio de 2018, 155
carta de fecha 30 de noviembre de 2018, 155
carta de fecha 11 de diciembre de 2018, 156
Irán, República Islámica del, declaraciones, 154
orden del día, 206
Países Bajos, exposiciones informativas, 154
Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 154
Secretario General, informes, 155
sesiones, 154–56
Unión Europea, exposiciones informativas, 154

No proliferación/República Popular Democrática de Corea

- Comité del Consejo de Seguridad, 482
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 368, 373
- examen de cuestiones, 156–57, 156–57
- Grupo de Expertos, prórroga del mandato, 156, 482
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 422
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 385, 387, 389, 393
- Presidente, notas, 157
- problemas económicos especiales, 426
- Resolución 2407 (2018), 482
- Resolución 2407 (2018), 156, 157, 373
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 156–57
- sesiones, 157, 190

Noruega

- acuerdos regionales, declaraciones, 469
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 350
- Asamblea General, declaraciones, 284
- CIJ, declaraciones, 293
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 376
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 419
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 419
- presentación de informes, declaraciones, 469

notas. Véanse también las distintas entidades o situaciones concretas"t "" , 7

Nueva Zelanda

- adopción de decisiones y votación, declaraciones, 234
- Secretaría, declaraciones, 215
- sesiones, declaraciones, 197

obligaciones de los Estados Miembros

- abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva. Véase *Asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva*, obligación de abstenerse de
- aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad. Véase *Aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad*
- Artículo 48. Véase *Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*
- Artículo 49. Véase *Asistencia mutua*
- asistencia mutua. Véase *Asistencia mutua*
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Véase *Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*

OEA. Véase Organización de los Estados Americanos (OEA)

Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios

- civiles en los conflictos armados, exposiciones informativas, 129
- exposiciones informativas, 30
- invitaciones a participar, 31, 93, 94, 96, 99
- Oriente Medio, la situación en, Siria, exposiciones informativas, 86
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, exposiciones informativas, 88

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

- Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 65
- África, la situación en, exposiciones informativas, 49
- Guinea-Bissau, la situación en, exposiciones informativas, 27, 28
- invitaciones a participar, 51, 68, 69

Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS). Véase también África Occidental,

- consolidación de la paz en
- sinopsis, 532–33
- Declaraciones de la Presidencia, 532–33
- exposiciones informativas, 45

- mandato, 525, 526, 532–33
- prórroga del mandato, 525
- Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL). Véase también Oriente Medio, la situación en, Líbano
 - sinopsis, 535
 - mandato, 527
- Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS). Véase también Guinea-Bissau, la situación en
 - sinopsis, 527–28
 - exposiciones informativas, 26
 - mandato, 525–26, 526
 - prórroga del mandato, 27, 525, 528
 - Resolución 2404 (2018), 528
- Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA), 528–30
 - Declaraciones de la Presidencia, 529, 530
 - mandato, 525–26, 526, 529
 - prórroga del mandato, 31, 525, 529
 - Secretario General, informe, 529
- ONU-Mujeres. Véase Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)
- ONUVT. Véase Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT)
- Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)
 - sinopsis, 510–12
 - cambios en la composición, 508, 512
 - Declaraciones de la Presidencia, 510, 512
 - exposiciones informativas, 32, 113
 - invitaciones a participar, 37, 38, 115
 - mandato, 503–5, 506, 511
 - prórrogas del mandato, 32, 503, 510
 - Resolución 2425 (2018), 510
 - Resolución 2429 (2018), 510, 512
- operaciones de mantenimiento de la paz
 - acuerdos regionales
 - sinopsis, 456
 - decisiones relativas a, 438, 456–59
 - deliberaciones relativas a, 459–62
 - África, paz y seguridad en, 460–62
 - Argentina, declaraciones, 412, 419
 - arreglo pacífico de controversias, 338
 - asesores de protección infantil, 126
 - autorizaciones de dotación de fuerzas, 508
 - Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 462
 - Bosnia y Herzegovina, la situación en, 456
 - cambios en la composición, 508
 - China, declaraciones, 419, 460
 - civiles en los conflictos armados, 132, 133, 135
 - Comisión de la Unión Africana, informes, 113
 - Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Relaciones con la Asamblea General, 283–84
 - contribución de apoyo y asistencia a, 414–17
 - Côte d’Ivoire, declaraciones, 417, 460, 462
 - Cuba, declaraciones, 412
 - Declaraciones de la Presidencia, 114
 - Djibouti, declaraciones, 416
 - Eslovaquia, declaraciones, 416

- Estados Unidos
 - declaraciones, 417, 462
 - proyectos de resolución, 116
- Estonia, declaraciones, 416
- Etiopía, declaraciones, 459, 460, 462
- examen de cuestiones, 112–15
- Federación de Rusia, declaraciones, 412, 461
- Fiji, declaraciones, 416
- Francia, declaraciones, 417, 419, 460, 461
- Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel), declaraciones, 460
- Grupo de Trabajo sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 486
- Guatemala, declaraciones, 412
- impacto ambiental, Relaciones con la Asamblea General, 287
- Iniciativa Acción para el Mantenimiento de la Paz, 113
- Kazajstán, declaraciones, 416, 460, 461
- Kuwait, declaraciones, 412
- mandatos
 - sinopsis, 503–5
 - África, 506
 - América, Asia, Europa y Oriente Medio, 507
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 423
- medidas de protección infantil, 127
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 412
- Mujeres y paz y seguridad, 139, 140, 141, 142
- Nepal, declaraciones, 419
- no intervención en los asuntos internos, 261, 262–63
- Noruega, declaraciones, 419
- orden del día, 201, 206
- Países Bajos
 - carta de fecha 2 de marzo de 2018, 115
 - declaraciones, 416, 417
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, 418–19
- prórrogas de mandatos, 503
- Reino Unido, declaraciones, 416, 417, 460, 461
- Relaciones con la Asamblea General, 283–84, 287
- Resolución 2409 (2018), 415
- Resolución 2415 (2018), 456
- Resolución 2423 (2018), 415
- Resolución 2431 (2018), 416, 456
- Resolución 2436 (2018), 133, 135, 300
- Resolución 2436 (2018), 114, 116
- Resolución 2436 (2018), 141
- Resolución 2436 (2018), 142
- Resolución 2436 (2018), 142
- Resolución 2436 (2018), 415
- Resolución 2443 (2018), 456
- Resolución 2447 (2018), 117, 132, 300
- Resolución 2447 (2018), 115
- Resolución 2447 (2018), 143
- Resolución 2448 (2018), 415
- Secretario General
 - declaraciones, 418
 - exposiciones informativas, 113, 418
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 113, 114

- sesiones, 115–18, 189
- sinopsis, 503–5
- Somalia, declaraciones, 459
- Somalia, la situación en, 456, 459–60
- Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad, exposiciones informativas, 113, 114
- Sudáfrica, declaraciones, 412
- Suecia, declaraciones, 460, 462
- Tailandia, declaraciones, 419
- Tanzanía (República Unida de), declaraciones, 419
- terminación, 503
- Ucrania, declaraciones, 416
- Unión Africana, declaraciones, 460
- Unión Europea, declaraciones, 412, 461
- Véanse también las distintas operaciones concretas, 6
- orden del día
 - sinopsis, 198
 - Afganistán, la situación en, 205
 - África Occidental, consolidación de la paz en, 204
 - África, paz y seguridad en, 204
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 202, 206
 - aprobación del
 - sinopsis, 199–201
 - examen de situaciones de determinados países en relación con temas existentes de carácter regional, 201
 - modificación de temas, 201
 - nuevos subtemas, 201
 - temas de nueva introducción, 199
 - votación, 199
 - armas de destrucción masiva (ADM), 201, 206
 - asuntos sometidos al Consejo de Seguridad
 - sinopsis, 202–3
 - temas examinados en sesiones del Consejo de Seguridad, 204–7
 - temas que se propuso suprimir, 203
 - Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 208
 - Bosnia y Herzegovina, la situación en, 205
 - Burundi, la situación en, 204
 - China, declaraciones, 207
 - Chipre, la situación en, 205
 - CIJ, exposiciones informativas, 206
 - civiles en los conflictos armados, 206
 - Colombia, la situación en, 205
 - Congo (República Democrática del), la situación en el, 205
 - Consolidación y sostenimiento de la paz, 206
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 206, 207
 - deliberaciones relativas a, 207–9
 - Estados Unidos, declaraciones, 208
 - Federación de Rusia
 - carta de fecha 13 de abril de 2014, 205
 - declaraciones, 207, 208
 - Francia, declaraciones, 207
 - Grandes Lagos, región de los, la situación en la, 205
 - Guinea-Bissau, la situación en, 205
 - Haití, la situación en, 205
 - Iraq, la situación en el, 206

- Liberia, la situación en, 205
- Libia, la situación en, 205
- Malí, la situación en, 205
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 202, 206, 208
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, 206
- Misiones del Consejo de Seguridad, 206
- Mujeres y paz y seguridad, 202, 207
- Myanmar, la situación en, 205
- Nicaragua, declaraciones, 208
- niños y los conflictos armados, 202, 206
- no proliferación, 206
- no proliferación/República Popular Democrática de Corea, 206
- operaciones de mantenimiento de la paz, 201, 206
- órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 206
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, 206
- Oriente Medio, situación en, 206, 207
- OSCE, exposiciones informativas, 206
- Países Bajos, declaraciones, 208
- Polonia, declaraciones, 208
- Presidente, aplicación de la nota, 206
- Región de África Central, 204
- Reino Unido
 - carta de fecha 13 de marzo de 2018, 206
 - declaraciones, 208
- República Centroafricana, la situación en la, 205
- Sáhara Occidental, situación en el, 205
- sanciones, 206
- Somalia, la situación en, 205
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 205
- terrorismo, 206
- Ucrania, la situación en, 205, 208
- Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT)
 - sinopsis, 523
 - mandato, 503, 504, 507
- Organización de Cooperación Islámica
 - invitaciones a participar, 169
- Organización de los Estados Americanos (OEA)
 - acuerdos regionales, 440
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 175, 303
 - invitaciones a participar, 176
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 444
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)
 - exposiciones informativas, 147, 150
 - invitaciones a participar, 80, 150
 - orden del día, exposiciones informativas, 206
- órganos de investigación, 488
 - Véanse también los distintos equipos concretos, 486
- órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad
 - sinopsis, 473, 502
 - comisiones especiales, 489
 - Véase también las distintas comisiones concretas, 6
 - comités. Véase Comités del Consejo de Seguridad
 - exposiciones informativas de los presidentes, 475
 - grupos de trabajo, 486

- operaciones de mantenimiento de la paz. Véase Operaciones de mantenimiento de la paz
orden del día, exposiciones informativas, 206
órganos de investigación, 488
propuestos pero no creados, 495–98
Relaciones con la Asamblea General, 280–86
Véanse también las distintas entidades concretas, 6
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina
aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, 309–10
Argentina, declaraciones, 430
Bangladesh, declaraciones, 310
China, declaraciones, 310
Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio, exposiciones informativas, 102
Cuba, declaraciones, 310
Emiratos Árabes Unidos, declaraciones, 310
Estados Unidos
 declaraciones, 429
 proyectos de resolución, 103, 106
Etiopía, declaraciones, 430
examen de cuestiones, 102–3
Grupo de los Estados Árabes, declaraciones, 310
Indonesia, declaraciones, 310
Jordania, declaraciones, 310
Kuwait
 declaraciones, 309, 310, 429
 proyectos de resolución, 103, 106
legítima defensa, 428, 429
Liechtenstein, declaraciones, 310
Liga de los Estados Árabes, declaraciones, 309
Malasia, declaraciones, 310
Maldivas, declaraciones, 310
Movimiento de Países No Alineados, declaraciones, 310
orden del día, 206
Palestina, declaraciones, 310
participación, 224
Perú, declaraciones, 310, 430
Polonia, declaraciones, 430
proyectos de resolución no aprobados, 106
Secretario General
 exposiciones informativas, 102
 informes, 102
Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 102
sesiones, 103–8
Subsecretario General de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 102
Turquía, declaraciones, 310
Venezuela (República Bolivariana de), declaraciones, 310
- Oriente Medio, la situación en, Líbano
arreglo pacífico de controversias, 340–41
asistencia mutua, 425
Comité del Consejo de Seguridad, 481
determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 372
Estados Unidos, declaraciones, 430
examen de cuestiones, 89
Federación de Rusia, declaraciones, 430
fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 249

- Guinea Ecuatorial, declaraciones, 430
- Israel, declaraciones, 430
- legítima defensa, 428, 430
- Líbano, declaraciones, 430
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 385, 387, 389, 393
- Países Bajos, declaraciones, 430
- Perú, declaraciones, 430
- Reino Unido, declaraciones, 430
- Resolución 2433 (2018), 372
- Resolución 2433 (2018), 89, 101, 140, 141, 143, 250
- Secretario General, carta de fecha 30 de julio de 2018, 101
- sesiones, 101
- UNIFIL. Véase Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)
- UNSCOL. Véase Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL)
- Oriente Medio, la situación en, República Islámica del Irán
 - Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 303
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 378
 - Estados Unidos, declaraciones, 303
 - Etiopía, declaraciones, 303
 - examen de cuestiones, 89
 - Guinea Ecuatorial, declaraciones, 303
 - investigaciones y determinación de los hechos, 328
 - Kazajstán, declaraciones, 303
 - Kuwait, declaraciones, 302
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 302–3
 - Países Bajos, declaraciones, 303
 - Perú, declaraciones, 302
 - Subsecretario General de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 89, 302
- Oriente Medio, la situación en, Siria
 - Alto Representante para Asuntos de Desarme, exposiciones informativas, 85–86
 - arreglo pacífico de controversias, 340–41
 - Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 335
 - China, declaraciones, 86, 497
 - Côte d’Ivoire, declaraciones, 496
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 372
 - Enviado Especial del Secretario General para Siria, exposiciones informativas, 85
 - Estados Unidos
 - declaraciones, 496, 497
 - proyectos de resolución, 496
 - Etiopía, declaraciones, 497, 498
 - examen de cuestiones, 85–87
 - Federación de Rusia
 - declaraciones, 86, 335, 496, 498
 - proyectos de resolución, 86, 329, 496–98
 - Francia, declaraciones, 496
 - Guinea Ecuatorial, declaraciones, 335, 497
 - informes, 93
 - investigaciones y determinación de los hechos, 328–30, 334
 - Kuwait, proyectos de resolución, 96
 - legítima defensa, 428
 - orden del día, 207
 - órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, propuestos pero no creados, 495–98
 - Países Bajos, declaraciones, 335, 498
 - Perú, declaraciones, 335

- Polonia, declaraciones, 335, 496
- proyectos de resolución no aprobados, 86, 92, 495–98
- regulación de los armamentos, 311
- Reino Unido, declaraciones, 497, 498
- Resolución 2401 (2018), 131, 132
- Resolución 2401 (2018), 87, 90
- Resolución 2401 (2018), 308
- Resolución 2401 (2018), 372
- Resolución 2449 (2018), 131, 132
- Resolución 2449 (2018), 87, 96
- Resolución 2449 (2018), 232
- Resolución 2449 (2018), 308
- Secretario General
 - carta de fecha 1 de febrero de 2018, 90
 - carta de fecha 28 de marzo de 2018, 91
 - carta de fecha 11 de abril de 2018, 498
 - carta de fecha 28 de agosto de 2018, 94
 - carta de fecha 29 de octubre de 2018, 96
 - informes, 89, 90, 92, 94, 95, 96
 - sesiones, 89–97
- Suecia, proyectos de resolución, 96
- Oriente Medio, la situación en, Yemen
 - arreglo pacífico de controversias, 340–41, 345
 - asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de, 260
 - Comité del Consejo de Seguridad, 483
 - Declaraciones de la Presidencia, 88
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 372
 - Enviado Especial del Secretario General para el Yemen
 - acontecimientos relacionados con, 491
 - exposiciones informativas, 87
 - invitaciones a participar, 99
 - examen de cuestiones, 87–89
 - Federación de Rusia, proyectos de resolución, 88, 98
 - Grupo de Expertos
 - carta de fecha 26 de enero de 2018, 98
 - prórroga del mandato, 88, 484
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 422
 - medidas provisionales para evitar el agravamiento, 381, 382
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 385, 388, 389, 396
 - Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, exposiciones informativas, 88
 - proyectos de resolución no aprobados, 98
 - Reino Unido, proyectos de resolución, 88, 98, 100
 - Resolución 2402 (2018), 372, 396, 483
 - Resolución 2402 (2018), 88, 98, 227
 - Resolución 2402 (2018), 396
 - Resolución 2451 (2018), 131, 132, 133, 381, 382
 - Resolución 2451 (2018), 88, 100
 - Resolución 2451 (2018), 372
 - Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, exposiciones informativas, 88
 - sesiones, 97–100
- Oriente Medio, situación en
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales
 - exposiciones informativas, 163

- sesiones, 164
- civiles en los conflictos armados, 131, 132, 133
- examen de cuestiones, 85–89
- FNUOS. Véase Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 247
- Mujeres y paz y seguridad, 140, 141, 143
- niños y los conflictos armados, 125
- orden del día, 206
- Resolución 2426 (2018), 143, 247
- sesiones, 193
- Véanse también los distintos países concretos, 6
- OSCE. Véase Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)
- PAIMAN Alumni Trust
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 350
 - invitaciones a participar, 170
- Países Bajos (miembro del Consejo de Seguridad en 2018)
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 309
 - acuerdos regionales, declaraciones, 443, 445, 453, 455, 465
 - Afganistán, la situación en, proyectos de resolución, 67
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 163
 - armas de destrucción masiva (ADM), declaraciones, 309
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 351, 453, 455
 - Asamblea General, declaraciones, 279, 283, 286
 - Burundi, la situación en, declaraciones, 453
 - CIJ, declaraciones, 291
 - Comité de Estado Mayor, declaraciones, 420
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 443, 445
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 377
 - Guinea-Bissau, la situación en, declaraciones, 465
 - idiomas, carta de fecha 26 de octubre de 2018, 238
 - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 329, 330, 331, 335
 - legítima defensa, declaraciones, 430
 - Libia, la situación en, declaraciones, 404, 405
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 302, 303, 305, 443, 445
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 400, 401, 404, 405, 407
 - Myanmar, la situación en
 - carta de fecha 16 de octubre de 2018, 71, 72
 - declaraciones, 302
 - no proliferación, exposiciones informativas, 154
 - operaciones de mantenimiento de la paz
 - carta de fecha 2 de marzo de 2018, 115
 - declaraciones, 416, 417
 - orden del día, declaraciones, 208
 - órganos subsidiarios propuestos pero no establecidos, declaraciones, 498
 - Oriente Medio, la situación en, Líbano, declaraciones, 430
 - Oriente Medio, la situación en, República Islámica del Irán, declaraciones, 303
 - Oriente Medio, la situación en, Siria, declaraciones, 335, 498
 - participación, declaraciones, 224
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 251, 257
 - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 319
 - sanciones, declaraciones, 426
 - Somalia, la situación en, declaraciones, 407
 - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 404, 455
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía

- aplicación de la nota de la Presidencia, 417–18
- Argentina, declaraciones, 419
- China, declaraciones, 418, 419
- consultas con los, 417–19
- Côte d’Ivoire, declaraciones, 418
- Egipto, declaraciones, 418
- Eslovaquia, declaraciones, 418
- FNUOS, consultas con los, 417
- Francia, declaraciones, 418, 419
- Guatemala, declaraciones, 418
- Italia, declaraciones, 418
- Japón, declaraciones, 418
- Kuwait, declaraciones, 418
- Nepal, declaraciones, 419
- Noruega, declaraciones, 419
- operaciones de mantenimiento de la paz, 418–19
- Reino Unido, declaraciones, 418
- Resolución 2436 (2018), 415
- Secretario General, declaraciones, 418
- Tailandia, declaraciones, 419
- Tanzanía (República Unida de), declaraciones, 419
- Pakistán
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 354
 - CIJ, declaraciones, 291, 293
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 307
- Palestina
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 310
 - Asamblea General, declaraciones, 275
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 375
 - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 245
 - invitaciones a participar, 104, 123, 129, 164, 169, 223
 - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 310
 - pertenencia como miembro de las Naciones Unidas, declaraciones, 275
- participación
 - sinopsis, 218–19
 - deliberaciones relativas a, 224
 - Estados Unidos, declaraciones, 224
 - Federación de Rusia
 - carta de fecha 13 de abril de 2014, 225
 - declaraciones, 225
 - invitaciones en virtud del artículo 37, 219
 - invitaciones en virtud del artículo 39, 219–22
 - invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39, 223
 - Israel, declaraciones, 224
 - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, 224
 - Países Bajos, declaraciones, 224
 - Polonia, declaraciones, 224
 - Reino Unido, declaraciones, 224
 - Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, exposiciones informativas, 224
 - Suecia, declaraciones, 225
 - Turquía, declaraciones, 219
 - Ucrania, carta de fecha 28 de febrero de 2014, 225
 - videoconferencia, 218, 222

Perú (miembro del Consejo de Seguridad en 2018)

- aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 310
- acuerdos regionales, declaraciones, 445, 453, 466
- adopción de decisiones y votación, declaraciones, 235
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 163
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 349, 352, 353, 356, 358, 359, 453
- Asamblea General, declaraciones, 283, 286
- Burundi, la situación en, declaraciones, 453
- CIJ, declaraciones, 291, 293
- Consolidación y sostenimiento de la paz
 - carta de fecha 9 de abril de 2018, 159
 - proyectos de resolución, 160
- cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 445
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 377, 378, 380
- investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 329, 335
- legítima defensa, declaraciones, 427, 430
- Libia, la situación en, declaraciones, 405
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
 - carta de fecha 6 de abril de 2018, 168
 - declaraciones, 302, 306, 307, 411, 445
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, proyecto de resolución, 120
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 411
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 400, 405
- Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 323
- Mujeres y paz y seguridad, carta de fecha 2 de abril de 2018, 137
- Myanmar, la situación en, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 71, 72
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 262
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 310, 430
- Oriente Medio, la situación en, Líbano, declaraciones, 430
- Oriente Medio, la situación en, República Islámica del Irán, declaraciones, 302
- Oriente Medio, la situación en, Siria, declaraciones, 335
- Presidencia, declaraciones, 213
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 252, 253, 257
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 319
- Secretaría, declaraciones, 214
- sesiones, declaraciones, 197
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 466

Plan de Acción Conjunto para la Aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo en Asia Central

- acuerdos regionales, 438

Polonia (miembro del Consejo de Seguridad en 2018)

- aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 309
- acuerdos regionales, declaraciones, 440, 453, 454, 469
- armas de destrucción masiva (ADM), declaraciones, 309
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 349, 453, 454
- Burundi, la situación en, declaraciones, 453
- civiles en los conflictos armados
 - carta de fecha 9 de mayo de 2018, 129
 - notas, 128
- Comité de Estado Mayor, declaraciones, 420
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 376, 378
- investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 329, 331, 335
- legítima defensa, declaraciones, 430
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

- carta de fecha 3 de mayo de 2018, 169
- declaraciones, 305, 440
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 400, 407
- Myanmar, la situación en, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 71, 72
- orden del día, declaraciones, 208
- órganos subsidiarios propuestos pero no establecidos, declaraciones, 496
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 430
- Oriente Medio, la situación en, Siria, declaraciones, 335, 496
- participación, declaraciones, 224
- presentación de informes, declaraciones, 469
- Presidencia, declaraciones, 213
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 252, 257
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 319
- Secretaría, declaraciones, 214
- sesiones, declaraciones, 197
- Somalia, la situación en, declaraciones, 407
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 454
- Portugal
 - Asamblea General, declaraciones, 285
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 375
 - ECOSOC, declaraciones, 290
 - sesiones, declaraciones, 197
- presentación de informes
 - acuerdos regionales
 - sinopsis, 467
 - decisiones relativas a, 467, 468
 - deliberaciones relativas a, 468–69
 - Brasil, declaraciones, 469
 - Corea (República de), declaraciones, 469
 - Guatemala, declaraciones, 469
 - Kazajstán, declaraciones, 469
 - Noruega, declaraciones, 469
 - Polonia, declaraciones, 469
 - Reino Unido, declaraciones, 469
 - Resolución 2418 (2018), 468
 - Resolución 2423 (2018), 468
 - Resolución 2431 (2018), 468
 - Resolución 2442 (2018), 467, 468
 - Rwanda, declaraciones, 469
 - Suecia, declaraciones, 469
 - Unión Africana, 467, 468
 - Véanse también las distintas entidades o situaciones concretas, 7
- Presidencia
 - sinopsis, 210
 - acuerdos regionales, Declaraciones de la Presidencia, 441
 - adopción de decisiones y votación
 - aplicación de la nota de la Presidencia, 234–37
 - nota de fecha 30 de agosto de 2017, 235
 - número de resoluciones y declaraciones, 227
 - Afganistán, la situación en, Declaraciones de la Presidencia, 67, 441
 - África Occidental, la situación en, Declaraciones de la Presidencia, 45
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, 162, 300
 - aplicación de la nota de la Presidencia, orden del día, 206

- arreglo pacífico de controversias, aplicación de la nota de la Presidencia, 357
- Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 212
- Burundi, la situación en, Declaraciones de la Presidencia, 14
- civiles en los conflictos armados, Declaraciones de la Presidencia, 128
- Comité contra el Terrorismo, Declaraciones de la Presidencia, 486
- Consolidación y sostenimiento de la paz, Declaraciones de la Presidencia, 159, 494
- deliberación relativa a, 212
- Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y Al-Qaida, Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, 480
- Estados Unidos, declaraciones, 212–13
- Federación de Rusia, declaraciones, 212
- Kazajstán, declaraciones, 213
- Kuwait, declaraciones, 213
- legítima defensa, aplicación de la nota, 427
- Liberia, la situación en, Declaraciones de la Presidencia, 7
- Libia, la situación en, Declaraciones de la Presidencia, 53
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
 - aplicación de la nota de la Presidencia, 304–5
 - Declaraciones de la Presidencia, 166–67, 300
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
 - nota de fecha 2 de febrero de 2018, 489
 - carta de fecha 16 de noviembre de 2018, 276
 - Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, 119, 489
- Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, 457
- Misiones del Consejo de Seguridad, aplicación de la nota de la Presidencia, 322
- no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 261
- no proliferación/República Popular Democrática de Corea, notas, 157
- operaciones de mantenimiento de la paz, Declaraciones de la Presidencia, 114
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, Declaraciones de la Presidencia, 88
- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, aplicación de la nota de la Presidencia, 417–18
- Perú, declaraciones, 213
- Polonia, declaraciones, 213
- procedimientos de trabajo, nota de fecha 30 de agosto de 2017, 216–18, 216–18
- Región de África Central, Declaraciones de la Presidencia, 30
- Reino Unido, declaraciones, 213
- Relaciones con el ECOSOC, aplicación de la nota de la Presidencia, 289
- Relaciones con la Asamblea General, aplicación de la nota de la Presidencia, 279, 284–85
- República Árabe Siria, declaraciones, 212
- República Centroafricana, la situación en la, Declaraciones de la Presidencia, 23
 - role, 210–12
- sesiones, nota de fecha 30 de agosto de 2017, 212–13
- Somalia, la situación en, Declaraciones de la Presidencia, 9
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, Declaraciones de la Presidencia, 33
- terrorismo, Declaraciones de la Presidencia, 145
- Ucrania, la situación en, Declaraciones de la Presidencia, 80
- UNAMID, Declaraciones de la Presidencia, 510, 512
- UNMIL, Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, 510
- UNOCA, Declaraciones de la Presidencia, 529, 530
- UNOWAS, Declaraciones de la Presidencia, 532–33
- Venezuela (República Bolivariana de), declaraciones, 212
- problemas económicos especiales
 - sinopsis, 425
 - Corea (República Popular Democrática de), 426

- Somalia, la situación en, 425
- procedimientos de trabajo, 216–18
 - videoconferencia, 218, 222
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
 - invitaciones a participar, 72
- Myanmar, la situación en, exposiciones informativas, 70
- Programa Mundial de Alimentos
 - invitaciones a participar, 99, 168
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza. Véase Fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la
- propósitos y principios de las Naciones Unidas
 - sinopsis, 243
 - igualdad de derechos y libre determinación. Véase Igualdad de derechos y libre determinación
 - no intervención en los asuntos internos. Véase No intervención en los asuntos internos
 - obligación de abstenerse de asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva. Véase Asistir a quienes son
 - objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza. Véase Fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la
- protección infantil
 - arreglo pacífico de controversias, 339
- proyectos de resolución no aprobados
 - adopción de decisiones y votación, 232
- Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 164
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, 106
- Oriente Medio, la situación en, Siria, 86, 92, 495–98
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, 98
- Qatar
 - Asamblea General, declaraciones, 287
 - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 246
 - relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas, exposiciones informativas, 267
 - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 2 de enero de 2018, 319
- refugiados
 - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, exposiciones informativas, 70
- Región de África Central
 - arreglo pacífico de controversias, 342, 345
 - civiles en los conflictos armados, 131
 - Declaraciones de la Presidencia, 30
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 368, 369
 - examen de cuestiones, 30–31
 - Mujeres y paz y seguridad, 139, 141
 - niños y los conflictos armados, 124
 - Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, exposiciones informativas, 30
 - orden del día, 204
 - Representante Especial del Secretario General para África Central, exposiciones informativas, 30
- Secretario General
 - cartas de fecha 24 y 28 de agosto de 2018, 31
 - informes, 31
 - sesiones, 31
- Reglamento. Véase Reglamento provisional
- Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad
 - sinopsis, 182–83
 - adopción de decisiones y votación. Véase Adopción de decisiones y votación
 - carácter provisional del reglamento, 238–39
 - orden del día. Véase Orden del día
 - participación. Véase Participación
 - sesiones. Véase Sesiones

- regulación de los armamentos
 - sinopsis, 311
 - armas de destrucción masiva (ADM), 311
 - Côte d'Ivoire, declaraciones, 311
 - deliberaciones relativas a, 311
 - Guinea Ecuatorial, declaraciones, 311
 - Oriente Medio, la situación en, Siria, 311
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (miembro permanente del Consejo de Seguridad)
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 309
 - acuerdos regionales, declaraciones, 442, 444, 460, 461, 469
 - África, paz y seguridad en, declaraciones, 461
 - armas de destrucción masiva (ADM), declaraciones, 309
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 351, 352, 353, 355, 359
 - Asamblea General, declaraciones, 282, 284, 286
 - Bosnia y Herzegovina, la situación en
 - declaraciones, 75
 - proyectos de resolución, 76
 - carta de fecha 13 de marzo de 2018
 - declaraciones, 83
 - examen de cuestiones, 82–83
 - orden del día, 206
 - remisión de controversias, 318, 319
 - sesiones, 83
 - Chipre, la situación en, proyectos de resolución, 74
 - CIJ, declaraciones, 293
 - Colombia, la situación en, proyectos de resolución, 64
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 442, 444
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 376, 379
 - Haití, la situación en, declaraciones, 61
 - idiomas
 - carta de fecha 26 de octubre de 2018, 238
 - declaración, 238
 - investigaciones y determinación de los hechos
 - carta de fecha 27 de septiembre de 2018, 334
 - declaraciones, 328, 329, 331
 - legítima defensa, declaraciones, 430
 - Libia, la situación en
 - declaraciones, 404, 405
 - proyectos de resolución, 55, 56
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
 - carta de fecha 3 de agosto de 2018, 170
 - declaraciones, 301, 442, 444
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 400, 402, 404, 405, 407
 - Myanmar, la situación en
 - carta de fecha 27 de septiembre de 2018, 334
 - carta de fecha 16 de octubre de 2018, 71, 72
 - declaraciones, 301
 - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 416, 417, 460, 461
 - orden del día, declaraciones, 208
 - órganos subsidiarios propuestos pero no establecidos, declaraciones, 497, 498
 - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 103
 - Oriente Medio, la situación en, Líbano, declaraciones, 430
 - Oriente Medio, la situación en, Siria, declaraciones, 497, 498
 - Oriente Medio, la situación en, Yemen, proyectos de resolución, 88, 98, 100

- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 418
- participación, declaraciones, 224
- presentación de informes, declaraciones, 469
- Presidencia, declaraciones, 213
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 250, 252, 257, 258
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad
 - carta de fecha 13 de marzo de 2018, 319
 - carta de fecha 16 de octubre de 2018, 319
- Secretaría, declaraciones, 215
- sesiones, declaraciones, 197
- Somalia, la situación en
 - declaraciones, 407, 460
 - proyectos de resolución, 11, 12
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
 - declaraciones, 402, 404
 - proyectos de resolución, 38
- relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas
 - sinopsis, 267
 - Asamblea General. Véase Asamblea General
 - CIJ. Véase Corte Internacional de Justicia (CIJ)
 - ECOSOC. Véase Consejo Económico y Social (ECOSOC)
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad
 - sinopsis, 317
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 319
 - Asamblea General, 320
 - Bahrein, carta de fecha 4 de abril de 2018, 319
 - Côte d'Ivoire, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 319
 - Emiratos Árabes Unidos, carta de fecha 18 de enero de 2018, 319
 - Estados Miembros, 317–19
 - Estados Unidos, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 319
 - Federación de Rusia, carta de fecha 17 de mayo de 2018, 318, 319
 - Francia, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 319
 - Kuwait, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 319
 - Myanmar, la situación en, 318, 319
 - Países Bajos, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 319
 - Perú, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 319
 - Polonia, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 319
 - Qatar, carta de fecha 2 de enero de 2018, 319
 - Reino Unido
 - carta de fecha 13 de marzo de 2018, 318, 319
 - carta de fecha 16 de octubre de 2018, 319
 - Secretario General, 320
 - Serbia, carta de fecha 14 de diciembre de 2018, 320
 - Suecia, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 319
- representación y credenciales, 209–10
- Representante Especial del Secretario General ante la Unión Africana
 - exposiciones informativas, 175, 442, 469
 - invitaciones a participar, 176
- Representante Especial del Secretario General para África Central
 - exposiciones informativas, 30
 - invitaciones a participar, 31
- Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel
 - exposiciones informativas, 44
 - invitaciones a participar, 46

- Representante Especial del Secretario General para Colombia
 - exposiciones informativas, 63
 - invitaciones a participar, 64
- Representante Especial del Secretario General para el Afganistán
 - exposiciones informativas, 65
 - invitaciones a participar, 67, 68, 69
- Representante Especial del Secretario General para el Iraq
 - exposiciones informativas, 109
 - invitaciones a participar, 110, 112
- Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau
 - exposiciones informativas, 26, 465
 - invitaciones a participar, 28, 29
- Representante Especial del Secretario General para Haití
 - exposiciones informativas, 60
 - invitaciones a participar, 62
- Representante Especial del Secretario General para Kosovo
 - exposiciones informativas, 76
 - invitaciones a participar, 77
- Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados
 - acuerdos regionales, 438
 - exposiciones informativas, 36, 121
 - función de mediación, 338
 - invitaciones a participar, 94, 123
- Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana
 - exposiciones informativas, 22
 - invitaciones a participar, 24, 25
- Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo
 - exposiciones informativas, 17
 - invitaciones a participar, 19, 20, 21
- Representante Especial del Secretario General para Libia
 - exposiciones informativas, 53
 - invitaciones a participar, 54, 56
- Representante Especial del Secretario General para Malí
 - exposiciones informativas, 56, 57
 - invitaciones a participar, 59
- Representante Especial del Secretario General para Somalia
 - exposiciones informativas, 8–13, 460
 - invitaciones a participar, 10, 12
- Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos
 - acontecimientos relacionados con, 491
 - exposiciones informativas, 35, 136, 224
 - invitaciones a participar, 43
- República Árabe Siria
 - Asamblea General, recomendaciones, 272
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 379
 - invitaciones a participar, 90, 164
 - legítima defensa
 - carta de fecha 1 de febrero de 2018, 431
 - carta de fecha 20 de febrero de 2018, 431
 - declaraciones, 427, 428
 - referencias al artículo 51, 431
 - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 261
 - Presidencia, declaraciones, 212
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza

- carta de fecha 1 de febrero de 2018, 258
- carta de fecha 11 de abril de 2018, 259
- declaraciones, 250, 256, 257, 258
- carta de fecha 12 de septiembre de 2018, 259
- República Centroafricana, la situación en la
 - acuerdos regionales, 446, 450, 463–64
 - arreglo pacífico de controversias, 342, 345, 446, 450
 - asistencia mutua, 424
 - asistir a quienes son objeto de una acción coercitiva, obligación de abstenerse de, 260
 - civiles en los conflictos armados, 131, 132, 134
- Comisión de Consolidación de la Paz
 - exposiciones informativas, 22, 493
 - invitaciones a participar, 24
- Comité del Consejo de Seguridad
 - decisiones, 483
 - exposiciones informativas, 476
- Declaraciones de la Presidencia, 23
- determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 369
- examen de cuestiones, 22–23
- fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, 248
- Grupo de Expertos
 - carta de fecha 6 de diciembre de 2017, 24
 - prórroga del mandato, 23, 483
- investigaciones y determinación de los hechos, 324, 325, 332
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 421, 422, 423
- medidas coercitivas, autorización de, 463–64
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 408
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 385, 388, 389, 395
- Mujeres y paz y seguridad, 139, 140, 141, 143
- niños y los conflictos armados, 125, 127
- no intervención en los asuntos internos, 261
- orden del día, 205
- Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana
 - exposiciones informativas, 22
 - invitaciones a participar, 24, 25
- Resolución 2399 (2018), 24, 126, 127, 134, 395
- Resolución 2399 (2018), 23
- Resolución 2399 (2018), 140
- Resolución 2399 (2018), 141
- Resolución 2399 (2018), 248
- Resolución 2399 (2018), 369
- Resolución 2399 (2018), 450
- Resolución 2399 (2018), 483
- Resolución 2446 (2018), 25
- Resolución 2446 (2018), 23
- Resolución 2448 (2018), 26, 125, 131, 132, 134, 483
- Resolución 2448 (2018), 23
- Resolución 2448 (2018), 139
- Resolución 2448 (2018), 141
- Resolución 2448 (2018), 143
- Resolución 2448 (2018), 143
- Resolución 2448 (2018), 232
- Resolución 2448 (2018), 325
- Resolución 2448 (2018), 332

- Resolución 2448 (2018), 395
- Resolución 2448 (2018), 415
- Resolución 2448 (2018), 450
- Secretario General, informes, 24, 25
- sesiones, 24–26, 193
- República Islámica del Irán. Véase Irán (República Islámica del)
- República Islámica del Irán, la situación en la. Véase Oriente Medio, la situación en, República Islámica del Irán
- resoluciones. Véanse también las distintas entidades o situaciones concretas, 404
- proyectos de resolución no aprobados. Véase Proyectos de resolución no aprobados
- Rumania
 - Asamblea General, declaraciones, 286
 - invitaciones a participar, 159, 160
- Rwanda
 - acuerdos regionales, declaraciones, 469
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 349
 - CIJ, declaraciones, 293
 - civiles en los conflictos armados, declaraciones, 413
 - invitaciones a participar, 120, 160
 - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 413
 - presentación de informes, declaraciones, 469
- Sáhara Occidental, situación en el
 - arreglo pacífico de controversias, 344, 346
 - Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, 490
 - examen de cuestiones, 5–6
 - MINURSO. Véase Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)
 - Mujeres y paz y seguridad, 143
 - orden del día, 205
 - Relaciones con la Asamblea General, 281
 - Resolución 2414 (2018), 5, 6, 143, 231, 244, 281, 490
 - Resolución 2440 (2018), 5, 6, 143, 231, 490
 - Secretario General, informes, 6
 - sesiones, 6
- Sahel, región del
 - Asesor Especial del Secretario General para el Sahel, exposiciones informativas, 48
 - Enviado Especial del Secretario General para el Sahel, 491
 - Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. Véase Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel
 - Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel, exposiciones informativas, 44
 - UNOWAS. Véase Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS)
- sanciones. Véase también Medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada
 - Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 426
 - Comités del Consejo de Seguridad
 - sinopsis, 477
 - decisiones, 477–85
 - exposiciones informativas, 475
 - Egipto, declaraciones, 426
 - Francia, declaraciones, 426
 - Guinea Ecuatorial, declaraciones, 426
 - orden del día, 206
 - Países Bajos, declaraciones, 426
 - problemas económicos especiales, 425
 - relativas a países concretos, sinopsis, 385
 - Suecia, declaraciones, 426
 - Tailandia, declaraciones, 426
- Santa Sede

- ECOSOC, declaraciones, 289
- invitaciones a participar, 51, 104, 115, 123, 129, 137, 169, 170, 223
- Secretaría de las Naciones Unidas
 - sinopsis, 213–14
 - acuerdos regionales, exposiciones informativas, 440
 - Afganistán, la situación en, informes, 67, 68, 69
 - África Occidental, la situación en, informes, 46
 - África, paz y seguridad en, informes, 50
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales
 - declaraciones, 358
 - exposiciones informativas, 162–63
 - aplicación de la nota de la Presidencia, 214–15
 - armas de destrucción masiva (ADM), exposiciones informativas, 152
 - arreglo pacífico de controversias, decisiones relativas a
 - sinopsis, 344
 - apoyar la transición política y la consolidación de la paz, 347
 - apoyo a la solución de controversias pendientes, 346
 - apoyo a los procesos políticos y de reconciliación, 345–46
 - declaraciones, 355, 357
 - fin de la violencia, 344
 - función de mediación, 338
 - problemas transfronterizos, 347
 - utilización del Artículo 99, 356–59
 - asesores especiales, enviados y representantes. Véanse las distintas personas concretas, 7
 - Bélgica, declaraciones, 215
 - Bosnia y Herzegovina, la situación en
 - carta de fecha 2 de mayo de 2018, 76
 - carta de fecha 30 de octubre de 2018, 76
 - Brasil, declaraciones, 215
 - Burundi, la situación en, informes, 15
 - Chipre, la situación en, informes, 74
 - civiles en los conflictos armados
 - exposiciones informativas, 128
 - informes, 129
 - Colombia, la situación en
 - carta de fecha 5 de diciembre de 2018, 64
 - carta de fecha 8 de diciembre de 2017, 64
 - informes, 64
 - Congo (República Democrática del), la situación en el
 - carta de fecha 1 de junio de 2018, 20
 - carta de fecha 18 de julio de 2018, 20
 - carta de fecha 7 de agosto de 2018, 21
 - informes, 19, 20, 21
 - Consolidación y sostenimiento de la paz
 - exposiciones informativas, 158
 - informes, 159
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales
 - exposiciones informativas, 176
 - informes, 176
 - Côte d’Ivoire, declaraciones, 215
 - Cuba, declaraciones, 275
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 380
 - Estonia, declaraciones, 275
 - Etiopía, declaraciones, 215

- FNUOS, informes, 100
- Francia, declaraciones, 214
- Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel, informes, 460
- función de mediación, 338
- Grandes Lagos, región de los, la situación en la, informes, 16
- Guinea-Bissau, la situación en, informes, 27, 28, 29
- Haití, la situación en, informes, 62
- igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 245
- igualdad de derechos y libre determinación, informes, 246
- investigaciones y determinación de los hechos, 323–31
 - carta de fecha 19 de enero de 2018, 327
 - carta de fecha 9 de febrero de 2018, 327
 - decisiones relativas a, 325–27
- invitaciones a participar, 51, 91
- Iraq, la situación en el, informes, 110, 112
- Kosovo, la situación en, informes, 77
- legítima defensa, referencias al artículo 51, 431
- Libia, la situación en, informes, 54
- Malí, la situación en
 - carta de fecha 19 de enero de 2018, 327
 - carta de fecha 9 de febrero de 2018, 327
 - informes, 59
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
 - carta de fecha 2 de marzo de 2018, 168
 - declaraciones, 305, 306, 349
 - exposiciones informativas, 350, 399, 440
 - informes, 170, 171
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, nota, 120
- MINUSCA, informe, 519
- MONUSCO, carta de fecha 18 de julio de 2018, 513
- Mujeres y paz y seguridad
 - declaraciones, 352
 - exposiciones informativas, 136
 - informes, 137
- Myanmar, la situación en, exposiciones informativas, 70
- niños y los conflictos armados, informes, 123
- no proliferación, informes, 155
- Nueva Zelanda, declaraciones, 215
- operaciones de mantenimiento de la paz
 - declaraciones, 418
 - exposiciones informativas, 113, 418
 - Iniciativa Acción para el Mantenimiento de la Paz, 113
- órganos subsidiarios propuestos pero no establecidos, carta de fecha 11 de abril de 2018, 498
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina
 - exposiciones informativas, 102
 - informes, 102
- Oriente Medio, la situación en, Líbano, carta de fecha 30 de julio de 2018, 101
- Oriente Medio, la situación en, Siria
 - carta de fecha 1 de febrero de 2018, 90
 - carta de fecha 11 de abril de 2018, 498
 - carta de fecha 28 de marzo de 2018, 91
 - carta de fecha 28 de agosto de 2018, 94
 - carta de fecha 29 de octubre de 2018, 96
 - informes, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96

- países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 418
- Perú, declaraciones, 214
- Polonia, declaraciones, 214
- procedimiento de selección y nombramiento, 275
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 251, 256
- Región de África Central
- cartas de fecha 24 y 28 de agosto de 2018, 31
 - informes, 31
- Reino Unido, declaraciones, 215
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, 320
- representación y credenciales, informes, 209
- República Centroafricana, la situación en la, informes, 24, 25
- Sáhara Occidental, situación en el, informes, 6
- Somalia, la situación en
- carta de fecha 5 de julio de 2018, 11
 - informes, 10, 12
- Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia. Véase Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia
- Subsecretario General de Asuntos Políticos. Véase Subsecretario General de Asuntos Políticos
- Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Véase Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
- Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad. Véase Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
- carta de fecha 20 de agosto de 2018, 40
 - informes, 32–43
- Suecia, declaraciones, 214
- terrorismo, informes, 145
- UNFICYP, informe, 522
- UNIFIL, carta de fecha 30 de julio de 2018, 524
- UNISFA, carta de fecha 20 de agosto de 2018, 515
- UNOCA, informes, 529
- Uruguay, declaraciones, 215
- Venezuela (República Bolivariana de), declaraciones, 215
- Secretario General. Véase Secretaría de las Naciones Unidas
- Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia
- invitaciones a participar, 19, 90, 95, 96, 98, 99, 168
 - Oriente Medio, la situación en, Siria, exposiciones informativas, 86
 - Oriente Medio, la situación en, Yemen, exposiciones informativas, 88
- Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos
- invitaciones a participar, 80, 81, 90, 107, 154, 157
 - no proliferación, exposiciones informativas, 154
 - no proliferación/República Popular Democrática de Corea, exposiciones informativas, 156–57
 - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, exposiciones informativas, 102
- Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 79
- Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo
- Afganistán, la situación en, exposiciones informativas, 65
 - invitaciones a participar, 68, 110, 145
 - Iraq, la situación en el, exposiciones informativas, 109
 - terrorismo, exposiciones informativas, 144
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
- África, paz y seguridad en, exposiciones informativas, 460
 - Haití, la situación en, exposiciones informativas, 60
 - invitaciones a participar, 19, 36, 37, 40, 43, 50, 60, 62, 78, 101, 115

- Kosovo, la situación en, exposiciones informativas, 77
- Malí, la situación en, exposiciones informativas, 56, 57
- operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 113, 114
- Relaciones con la Asamblea General, declaraciones, 284
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, exposiciones informativas, 34, 35, 454
- Security Council Informe
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 357
- Senegal
 - invitaciones a participar, 160
- Serbia
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 354
 - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 245
 - invitaciones a participar, 76, 77, 120
 - Kosovo, la situación en, carta de fecha 14 de diciembre de 2018, 77, 78
 - remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 14 de diciembre de 2018, 320
 - sesiones
 - carta de fecha 14 de diciembre de 2018, 187
- sesiones
 - sinopsis, 184–85
 - Afganistán, la situación en, 67–69, 189
 - África Occidental, consolidación de la paz en, 46
 - África, paz y seguridad en, 50–52, 193
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, 163–65
 - aplicación de la nota de la Presidencia, 196–97
 - aplicación de los artículos relacionados con
 - sinopsis, 186–87
 - quejas relativas a la aplicación del artículo 3, 187
 - armas de destrucción masiva (ADM), 153, 188
 - Bélgica, declaraciones, 197
 - Bosnia y Herzegovina, la situación en, 76
 - Burundi, la situación en, 15
 - carta de fecha 13 de marzo de 2018 del Reino Unido, 83
 - Chipre, la situación en, 74
 - civiles en los conflictos armados, 129–30, 189
 - Colombia, la situación en, 64
 - Congo (República Democrática del), la situación en el, 19–22
 - Consolidación y sostenimiento de la paz, 159–61, 189, 190, 194
 - consultas officiosas del pleno, 192
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, 176–77
 - Costa Rica, declaraciones, 197
 - deliberaciones relativas a, 196–97
 - Estados Unidos, declaraciones, 197
 - Etiopía, declaraciones, 197
 - exposiciones informativas, 146–47, 147–49, 150
 - Federación de Rusia
 - carta de fecha 17 de mayo de 2018, 187
 - declaraciones, 197
 - Finlandia, declaraciones, 197
 - FNUOS, 100
 - formato de
 - reuniones de alto nivel, 188
 - sesiones privadas, 190, 191
 - sesiones públicas, 188, 191
 - Francia, declaraciones, 197

- Grandes Lagos, región de los, la situación en la, 16
- Guinea-Bissau, la situación en, 28–29
- Haití, la situación en, 62
- Iraq, la situación en el, 110–12, 193
- Israel, carta de fecha 31 de marzo de 2018, 187
- Japón, declaraciones, 197
- Kosovo, la situación en, 77
- Líbano, declaraciones, 197
- Liberia, la situación en, 8
- Libia, la situación en, 54–56, 193
- Malí, la situación en, 59
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 167–74, 188, 189
- Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, 120–21
- Misiones del Consejo de Seguridad, 151
- Mujeres y paz y seguridad, 137–38, 190
- Myanmar, la situación en, 71–73
- niños y los conflictos armados, 123–24, 189
- no proliferación, 154–56
- no proliferación/República Popular Democrática de Corea, 157, 190
- Nueva Zelanda, declaraciones, 197
- número de, 186
- operaciones de mantenimiento de la paz, 115–18, 189
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, 103–8
- Oriente Medio, la situación en, Líbano, 101
- Oriente Medio, la situación en, Siria, 89–97
- Oriente Medio, la situación en, Yemen, 97–100
- Oriente Medio, situación en, 193
- Perú, declaraciones, 197
- Polonia, declaraciones, 197
- Portugal, declaraciones, 197
- Región de África Central, 31
- Reino Unido, declaraciones, 197
- República Centroafricana, la situación en la, 24–26, 193
- Sáhara Occidental, situación en el, 6
- Serbia
- carta de fecha 14 de diciembre de 2018, 187
- sesiones oficiosas
- diálogos interactivos oficiosos, 192
 - otras reuniones oficiosas, 192, 196
 - Sesiones con arreglo a la fórmula Arria, 192, 194
- Somalia, la situación en, 10–13
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, 36–43
- Suecia, declaraciones, 197
- terrorismo, 145
- Turquía, declaraciones, 197
- Ucrania, la situación en, 80, 81, 189
- Unión Africana, 196
- Venezuela (República Bolivariana de), declaraciones, 197
- Sesiones con arreglo a la fórmula Arria, 192, 194
- Singapur
- adopción de decisiones y votación, declaraciones, 235
- Siria, la situación en. Véase Oriente Medio, la situación en, Siria
- solución de conflictos. Véase Arreglo pacífico de las controversias
- Somalia

- acuerdos regionales, declaraciones, 459
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 423
- medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 408
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 459
- Somalia, la situación en, declaraciones, 408, 459
- Somalia y Eritrea, la situación en
 - Comité del Consejo de Seguridad, 478
 - Resolución 2442 (2018), 479
 - Resolución 2444 (2018), 479
- Somalia, la situación en
 - acuerdos regionales, 448, 450, 456, 459–60, 463, 467, 468
 - AMISOM. Véase Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)
 - arreglo pacífico de controversias, 343, 344, 346, 448, 450
 - asistencia mutua, 424
 - Bolivia, declaraciones, 406
 - carbón vegetal, prohibición relativa al, 390–91
 - China, declaraciones, 460
 - civiles en los conflictos armados, 131, 132, 133, 134
 - Comité del Consejo de Seguridad
 - decisiones, 479–80
 - exposiciones informativas, 9, 477
 - mandato, 479
 - Côte d’Ivoire, declaraciones, 460
 - Declaraciones de la Presidencia, 9
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 368, 370
 - Djibouti, declaraciones, 406
 - Eritrea, declaraciones, 406
 - Estados Unidos
 - declaraciones, 406
 - proyectos de resolución, 12
 - Etiopía, declaraciones, 406, 459, 460
 - examen de cuestiones, 8–13
 - Federación de Rusia, declaraciones, 406
 - Francia, declaraciones, 407, 460
 - Grupo de Expertos
 - establecimiento, 10
 - mandato, 480
 - Kazajstán, declaraciones, 460
 - Kuwait, declaraciones, 406
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 421–22
 - medidas coercitivas, autorización de, 463
 - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 409
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 385, 386, 389, 390–91, 406–8
 - Mujeres y paz y seguridad, 139, 140, 141, 143
 - niños y los conflictos armados, 125
 - operaciones de mantenimiento de la paz, 456, 459–60
 - orden del día, 205
 - Países Bajos, declaraciones, 407
 - Polonia, declaraciones, 407
 - presentación de informes, 467, 468
 - problemas económicos especiales, 425
 - Reino Unido
 - declaraciones, 407, 460
 - proyectos de resolución, 11, 12

- Representante Especial del Secretario General para Somalia, exposiciones informativas, 8–13
- Resolución 2408 (2018), 125, 131, 132
- Resolución 2408 (2018), 9, 11
- Resolución 2408 (2018), 139
- Resolución 2408 (2018), 140
- Resolución 2408 (2018), 141
- Resolución 2415 (2018), 11
- Resolución 2415 (2018), 370
- Resolución 2415 (2018), 456
- Resolución 2431 (2018), 11, 125, 131, 132, 133, 134
- Resolución 2431 (2018), 10
- Resolución 2431 (2018), 139
- Resolución 2431 (2018), 141
- Resolución 2431 (2018), 143
- Resolución 2431 (2018), 416
- Resolución 2431 (2018), 450
- Resolución 2431 (2018), 456
- Resolución 2431 (2018), 459
- Resolución 2431 (2018), 468
- Resolución 2442 (2018), 10, 12, 125, 390–91
- Resolución 2442 (2018), 370
- Resolución 2442 (2018), 467
- Resolución 2442 (2018), 468
- Resolución 2444 (2018), 12, 132, 133, 134, 390–91, 479–80
- Resolución 2444 (2018), 10
- Resolución 2444 (2018), 141
- Resolución 2444 (2018), 370
- Secretario General
- carta de fecha 5 de julio de 2018, 11
 - informes, 10, 12
 - sesiones, 10–13
 - Somalia, declaraciones, 408, 459
 - Suecia, declaraciones, 407, 460
- Sri Lanka
- arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 352
 - CIJ, declaraciones, 293
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 253
- Subsecretario General de Asuntos Humanitarios y Coordinador Adjunto del Socorro de Emergencia
- invitaciones a participar, 40, 80, 81, 89, 92
 - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, exposiciones informativas, 35
 - Ucrania, la situación en, exposiciones informativas, 79
- Subsecretario General de Asuntos Políticos
- invitaciones a participar, 28, 71, 101, 105
 - Myanmar, la situación en, exposiciones informativas, 70
 - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, exposiciones informativas, 102
 - Oriente Medio, la situación en, República Islámica del Irán, exposiciones informativas, 89, 302
- Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
- Haití, la situación en, exposiciones informativas, 60
 - invitaciones a participar, 41, 42, 50, 62
 - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, exposiciones informativas, 35
- Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad
- invitaciones a participar, 8, 117, 170
 - operaciones de mantenimiento de la paz, exposiciones informativas, 113, 114
- Sudáfrica

- adopción de decisiones y votación, declaraciones, 237
- Asamblea General, declaraciones, 285
- CIJ, declaraciones, 293
- medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 412
- operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 412
- Sudán
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 352
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 378
 - ECOSOC, declaraciones, 289
 - invitaciones a participar, 170
- Sudán del Sur. Véase también Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada contra, 388
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 404
 - Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 404
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el
 - acuerdos regionales, 448–49, 450, 453–55, 463, 466–67, 468
 - arreglo pacífico de controversias, 341, 343, 346, 448–49, 450, 453–55
 - asistencia mutua, 424
 - Bolivia (Estado Plurinacional de), declaraciones, 403, 454, 455, 466
 - China, declaraciones, 403, 404, 454, 455, 466
 - civiles en los conflictos armados, 131, 132, 133, 134
 - Comisión de la Unión Africana, informes, 37, 38
 - Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación, exposiciones informativas, 35
 - Comités del Consejo de Seguridad
 - decisiones, 481, 484
 - exposiciones informativas, 33, 477
 - Côte d’Ivoire, declaraciones, 455
 - CPI, exposiciones informativas, 33
 - Declaraciones de la Presidencia, 33
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 368, 370
 - Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur
 - acontecimientos relacionados con, 491
 - exposiciones informativas, 35, 454
 - Estados Unidos
 - declaraciones, 402, 403, 455
 - proyectos de resolución, 37, 39, 40, 42
 - Etiopía, declaraciones, 402, 403, 453, 455, 466
 - examen de cuestiones, 32–36
 - Federación de Rusia, declaraciones, 403, 404, 454, 455
 - Francia, declaraciones, 402, 404, 454
 - Grupo de Expertos
 - carta de fecha 28 de diciembre de 2017, 37
 - prórroga del mandato, 36, 481, 484
 - Guinea Ecuatorial, declaraciones, 402, 403, 453, 466
 - IGAD, exposiciones informativas, 35, 454
 - investigaciones y determinación de los hechos, 324, 326, 333
 - Kazajstán, declaraciones, 403, 454, 455, 467
 - Kuwait, declaraciones, 454, 467
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 421, 422, 423
 - medidas coercitivas, autorización de, 463, 466–67
 - medidas provisionales para evitar el agravamiento, 381, 383
 - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, 409–10
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, 385, 387, 389, 393, 402–4
 - Mujeres y paz y seguridad, 139, 140, 142, 143

- niños y los conflictos armados, 125, 126, 127
ONU-Mujeres, exposiciones informativas, 35
orden del día, 205
Países Bajos, declaraciones, 404, 455
Perú, declaraciones, 466
Polonia, declaraciones, 454
presentación de informes, 468
prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, 248
Reino Unido
 declaraciones, 402, 404
 proyectos de resolución, 38
Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados,
 exposiciones informativas, 36
Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, exposiciones
 informativas, 35
Resolución 2400 (2018), 37, 393
Resolución 2400 (2018), 370
Resolución 2406 (2018), 36, 41, 125, 127, 132, 133, 134, 382
Resolución 2406 (2018), 126
Resolución 2406 (2018), 139
Resolución 2406 (2018), 142
Resolución 2406 (2018), 249
Resolución 2406 (2018), 326
Resolución 2406 (2018), 333
Resolución 2406 (2018), 371
Resolución 2406 (2018), 381
Resolución 2406 (2018), 397
Resolución 2406 (2018), 450
Resolución 2411 (2018), 34, 36
Resolución 2411 (2018), 39
Resolución 2411 (2018), 371
Resolución 2412 (2018), 34
Resolución 2412 (2018), 39
Resolución 2416 (2018), 34, 39, 125, 127, 132, 133
Resolución 2416 (2018), 126
Resolución 2416 (2018), 139
Resolución 2416 (2018), 140
Resolución 2416 (2018), 142
Resolución 2416 (2018), 143
Resolución 2416 (2018), 247
Resolución 2416 (2018), 451
Resolución 2418 (2018), 42, 484
Resolución 2418 (2018), 231
Resolución 2418 (2018), 397
Resolución 2418 (2018), 398
Resolución 2418 (2018), 402
Resolución 2418 (2018), 468
Resolución 2418 (2018), 468
Resolución 2425 (2018), 32, 38
Resolución 2425 (2018), 371
Resolución 2428 (2018), 35, 36, 42, 127, 132, 134, 383, 484
Resolución 2428 (2018), 126
Resolución 2428 (2018), 231
Resolución 2428 (2018), 381

- Resolución 2428 (2018), 396–97
- Resolución 2429 (2018), 32, 38, 125, 127, 131, 132, 133, 134, 299, 393
- Resolución 2429 (2018), 126
- Resolución 2429 (2018), 139
- Resolución 2429 (2018), 140
- Resolución 2429 (2018), 142
- Resolución 2429 (2018), 143
- Resolución 2429 (2018), 249
- Resolución 2429 (2018), 451
- Resolución 2438 (2018), 34
- Resolución 2438 (2018), 40
- Resolución 2445 (2018), 34, 40, 125, 127, 132, 133
- Resolución 2445 (2018), 126
- Resolución 2445 (2018), 139
- Resolución 2445 (2018), 140
- Resolución 2445 (2018), 249
- Resolución 2445 (2018), 451
- Secretario General
 - carta de fecha 20 de agosto de 2018, 40
 - informes, 32–43
- Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 34, 35, 454
- sesiones, 36–43
- Subsecretario General de Asuntos Humanitarios, exposiciones informativas, 35
- Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, exposiciones informativas, 35
- Sudán del Sur, declaraciones, 404
- Suecia, declaraciones, 402, 454, 455
- UNAMID. Véase Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)
- UNISFA. Véase Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)
- UNMISS. Véase Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)
- Suecia (miembro del Consejo de Seguridad en 2018)
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 309
 - acuerdos regionales, declaraciones, 442, 454, 455, 460, 462, 469
 - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 235, 237
 - África, paz y seguridad en, declaraciones, 462
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 163
 - armas de destrucción masiva (ADM), declaraciones, 309
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 349, 352, 353, 354, 357, 358, 454, 455
 - Asamblea General, declaraciones, 283, 284, 286
 - CIJ, declaraciones, 291
 - Comité de Estado Mayor, declaraciones, 420
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 442
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 375, 377, 380
 - idiomas, carta de fecha 26 de octubre de 2018, 238
 - investigaciones y determinación de los hechos, declaraciones, 329, 331
 - Libia, la situación en, declaraciones, 404, 405
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 305, 307, 442
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 400, 401, 402, 404, 405, 407
 - Misiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 323
 - Myanmar, la situación en, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 71, 72
 - niños y los conflictos armados, carta de fecha 21 de junio de 2018, 123
 - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 460, 462
 - Oriente Medio, la situación en, Siria, proyectos de resolución, 96
 - participación, declaraciones, 225
 - presentación de informes, declaraciones, 469

- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 257
- remisión de controversias al Consejo de Seguridad, carta de fecha 16 de octubre de 2018, 319
- sanciones, declaraciones, 426
- Secretaría, declaraciones, 214
- sesiones, declaraciones, 197
- Somalia, la situación en, declaraciones, 407, 460
- Sudán y Sudán del Sur, la situación en el, declaraciones, 402, 454, 455
- terrorismo, declaraciones, 145
- Ucrania, la situación en, declaraciones, 79
- Suiza
 - fuerza, prohibición de la amenaza o el uso de la, carta de fecha 16 de febrero de 2018, 258
- Tailandia
 - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 419
 - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 419
 - sanciones, declaraciones, 426
- Talibán
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada contra, 385, 386, 389, 391
- Tanzanía (República Unida de)
 - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 419
 - países que aportan contingentes y fuerzas de policía, declaraciones, 419
- Tayikistán
 - acuerdos regionales, declaraciones, 441
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 441
- territorios árabes ocupados. Véanse los distintos países concretos, 7
- terrorismo
 - Asamblea General, recomendaciones, 271
 - Comité del Consejo de Seguridad, exposiciones informativas, 476
 - Declaraciones de la Presidencia, 145, 385
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, 368, 373
 - examen de cuestiones, 143–45
 - Grupo de trabajo, 487
 - lucha contra el terrorismo. Véase Terrorismo, la lucha contra el
 - medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada contra, 385
 - Mujeres y paz y seguridad, 142
 - orden del día, 206
 - Secretario General Adjunto de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, exposiciones informativas, 144
 - Secretario General, informes, 145
 - sesiones, 145
 - Suecia, declaraciones, 145
- tribunales
 - sinopsis, 488
 - acontecimientos registrados en 2018, 489
 - Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, 488
 - Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. Véase Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales
- Trinidad y Tabago
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 377
 - invitaciones a participar, 170
- Turquía
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 310
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 351, 354
 - Asamblea General, declaraciones, 285
 - invitaciones a participar, 92
 - legítima defensa

- cartas de fecha 20 de enero de 2018, 431
- carta de fecha 13 de noviembre de 2018, 432
- declaraciones, 428, 429
- mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 307, 429
- Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 310
- participación, declaraciones, 219
- prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 254
- sesiones, declaraciones, 197
- Ucrania
 - adopción de decisiones y votación, declaraciones, 236
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 349, 351, 354
 - Asamblea General, declaraciones, 279
 - carta de fecha 28 de febrero de 2014, 225
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 375
 - invitaciones a participar, 80, 81
 - legítima defensa, declaraciones, 428
 - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 416
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza
 - carta de fecha 27 de noviembre de 2018, 259
 - declaraciones, 254
 - carta de fecha 10 de diciembre de 2018, 259
- Ucrania, la situación en
 - acuerdos regionales, 449, 451
 - arreglo pacífico de controversias, 341, 449, 451
 - Declaraciones de la Presidencia, 80
 - examen de cuestiones, 78–80, 81
 - Federación de Rusia, declaraciones, 79
 - legítima defensa, 428
 - orden del día, 205, 208
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, 250
 - Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, exposiciones informativas, 79
 - sesiones, 80, 81, 189
 - Subsecretario General de Asuntos Humanitarios, exposiciones informativas, 79
 - Suecia, declaraciones, 79
- UNAMA. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA)
- UNAMI. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI)
- UNAMID. Véase Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)
- UNFICYP. Véase Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)
- UNICEF. Véase Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- UNIFIL. Véase Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)
- UNIOGBIS. Véase Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS)
- Unión Africana
 - acuerdos regionales
 - declaraciones, 460
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, 440, 442–43
 - operaciones de mantenimiento de la paz, 438
 - África, paz y seguridad en, declaraciones, 460
 - AMISOM. Véase Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 354
 - Comité Internacional de la Cruz Roja, 129
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, exposiciones informativas, 175
 - invitaciones a participar, 24, 43, 50, 116, 159
 - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 460

- presentación de informes, 467, 468
- sesiones, 196
- Unión Europea
 - acuerdos regionales, declaraciones, 461
 - África, paz y seguridad en, declaraciones, 461
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 350, 354
 - invitaciones a participar, 24, 50, 62, 67, 76, 104, 115, 123, 129, 154, 167, 169, 170, 177
 - medidas que impliquen el uso de la fuerza armada, declaraciones, 412
 - no proliferación, exposiciones informativas, 154
 - operaciones de mantenimiento de la paz, declaraciones, 412, 461
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 253
 - Véanse también los distintos países concretos, 6
- UNISFA. Véase Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)
- UNMIK. Véase Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)
- UNMIL. Véase Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL)
- UNMISS. Véase Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)
- UNMOGIP. Véase Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP)
- UNOCA. Véase Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA)
- UNODC. Véase Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)
- UNOWAS. Véase Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS)
- UNRCCA. Véase Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central (CRNUDPAC)
- UNSCOL. Véase Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano (OCENUL)
- UNSMIL. Véase Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNMIL)
- UNSOM. Véase Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM)
- Uruguay
 - arreglo pacífico de controversias, declaraciones, 356
 - Asamblea General, declaraciones, 283
 - CIJ, declaraciones, 293
 - igualdad de derechos y libre determinación, declaraciones, 246
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 305, 306
 - Secretaría, declaraciones, 215
- Vaticano. Véase Santa Sede
- Venezuela (República Bolivariana de)
 - aceptación y aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad, declaraciones, 310
 - Asamblea General, declaraciones, 283
 - CIJ, declaraciones, 291, 293
 - cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, declaraciones, 304
 - determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, declaraciones, 375
 - invitaciones a participar, 176
 - mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, declaraciones, 304
 - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 263
 - Oriente Medio, la situación en, cuestión de Palestina, declaraciones, 310
 - Presidencia, declaraciones, 212
 - prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, declaraciones, 253
 - Secretaría, declaraciones, 215
 - sesiones, declaraciones, 197
- Vicesecretario General
 - Amenazas a la paz y la seguridad internacionales, exposiciones informativas, 378
 - Mujeres y paz y seguridad, exposiciones informativas, 136
- Viet Nam
 - no intervención en los asuntos internos, declaraciones, 263
- violencia sexual en los conflictos

Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos
acontecimientos relacionados con, 491
exposiciones informativas, 35, 136, 224
Resolución 2399 (2018), 491
Resolución 2406 (2018), 491
Resolución 2409 (2018), 491
Resolución 2428 (2018), 491
Resolución 2429 (2018), 491
violencia sexual relacionada con el conflicto y violencia de género, 140
votación. Véase Adopción de decisiones y votación
votos negativos. Véase Proyectos de resolución no aprobados
Yemen
 invitaciones a participar, 98
Yemen, la situación en el. Véase Oriente Medio, la situación en, Yemen
Yugoslavia, la situación en. Véase Kosovo, la situación en, Véase Bosnia y Herzegovina, la situación en

La Secretaría de las Naciones Unidas viene publicando el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y sus suplementos como guía de las actuaciones del Consejo de Seguridad desde su primera sesión, celebrada en 1946. El *Repertorio* está concebido para ayudar a los funcionarios gubernamentales, a los profesionales del derecho internacional, a los académicos y a todas las personas interesadas en la labor de las Naciones Unidas a seguir la evolución de la práctica del Consejo y a comprender mejor el marco en el que opera. La publicación presenta, de la manera más completa posible, las nuevas tendencias en la aplicación por parte del Consejo de la Carta de las Naciones Unidas y de su propio Reglamento Provisional. El *Repertorio* es el único registro oficial de este tipo y se basa únicamente en las deliberaciones del Consejo, sus decisiones y otros documentos oficiales presentados ante el Consejo. El presente suplemento, vigésimo primero de la serie de suplementos del *Repertorio*, abarca el año 2018. Se trata del primer suplemento en la historia de la publicación que cubre un período de un año, con objeto de poner a disposición de los miembros de las Naciones Unidas la información más reciente sobre la labor del Consejo.

Como se detalla en este suplemento, durante el año 2018 el Consejo continuó aplicando de la Carta y ejerciendo su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. En un contexto de frágil consenso, el Consejo siguió centrando la mayor parte de su labor en los conflictos existentes en África y Oriente Medio. Con respecto al conflicto del Yemen, el Consejo autorizó al Secretario General a establecer y desplegar un equipo de avanzada encargado de vigilar y apoyar la aplicación del Acuerdo de Estocolmo. Se señaló a la atención del Consejo que se habían empleado armas químicas en lugares distintos de la República Árabe Siria, en Salisbury (Reino Unido). En relación con el empleo de estas armas en la República Árabe Siria, se propusieron iniciativas destinadas a aumentar la rendición de cuentas, que no llegaron a prosperar. En 2018, la Misión de las Naciones Unidas en Liberia finalizó su mandato tras más de 14 años de operaciones, y el Consejo puso fin a las sanciones contra Eritrea, tras la firma del acuerdo de paz con Etiopía.

